

**INDICE**  
**PRIMERA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Acuerdo por el que se crea el Comité Consultivo Nacional para la Gestión Integral de Sustancias Químicas, Compuestos Orgánicos Persistentes y Residuos Peligrosos sujetos a Convenios Internacionales en materia ambiental .....

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-C-003-ONNCCE-2010, NMX-C-144-ONNCCE-2010, NMX-C-151-ONNCCE-2010, NMX-C-277-ONNCCE-2010, NMX-C-298-ONNCCE-2010, NMX-C-299-ONNCCE-2010 y NMX-C-364-ONNCCE-2010 .....

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-A-035-INNTEX-2011, NMX-A-038/1-INNTEX-2011, NMX-A-1139-INNTEX-2011, NMX-A-1144-INNTEX-2011 y NMX-A-13937/3-INNTEX-2011 .....

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-F-703-COFOCALEC-2010, PROY-NMX-F-709-COFOCALEC-2010, PROY-NMX-F-741-COFOCALEC-2010, PROY-NMX-F-744-COFOCALEC-2010 y PROY-NMX-F-745-COFOCALEC-2010 .....

Aclaración a la Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-C-021-ONNCCE-2010, NMX-C-152-ONNCCE-2010, NMX-C-185-ONNCCE-2010, NMX-C-199-ONNCCE-2010 y NMX-C-435-ONNCCE-2010, publicada el 6 de enero de 2011 .....

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-034-SCT2-2010, Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas .....

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Brenda Teresa Leal Vega .....

**COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

Resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones modifica las Reglas para Implantar la Portabilidad de Números Geográficos y No Geográficos .....

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

Convocatoria dirigida a organizaciones sociales para participar en el proceso de selección para formar parte del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para el cuarto periodo correspondiente a los años 2010-2014 .....

**SEGUNDA SECCION  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Circular mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentran disponibles para ser utilizados en la prestación de servicios públicos dos inmuebles localizados en las entidades federativas de Campeche y Veracruz .....

Circular mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentran disponibles para ser utilizados en la prestación de servicios públicos dos inmuebles localizados en las entidades federativas de Coahuila y Aguascalientes .....

Circular mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos el inmueble con superficie de 153.00 metros cuadrados, ubicado en calle Santa Julia número 347, lote 22, colonia Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México .....

Circular mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos el inmueble denominado Estación Terrena el Yerbaniz, con superficie de 1,227.88 metros cuadrados y aproximadamente 315.30 metros cuadrados de construcción, ubicado en Carretera Nacional número 85, kilómetro 259 de la Carretera Nacional, tramo Ciudad Victoria-Monterrey, Congregación el Yerbaniz, Municipio de Villa Santiago, Nuevo León .....

Circular mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos el inmueble con superficie de 637.00 metros cuadrados, ubicado en calle de Santa Veracruz número 43, identificado como predio 5, manzana 96, Tercera Región Catastral, Cuartel Quinto, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, el acuerdo dictado por la Sala Regional del Norte Centro I del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 2573/10-04-01-9, promovido por la empresa Actitud Positiva en Toner, S. de R.L. de M.I. ....

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Multiservicios Tecnológicos e Industriales del Golfo, S.A. de C.V. ....

**SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad poner en marcha unidades móviles del Programa Caravanas de la Salud .....

**TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 419/96, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Las Macayas, Municipio de Cosamaloapan, Ver. ....

**TERCERA SECCION****BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

Circular 5/2011, dirigida a las instituciones de crédito y casas de bolsa relativa a procedimiento para actuar como formadores de mercado de valores gubernamentales .....

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento administrativo sancionador ordinario instaurado en contra de los diarios Martinense, Gráfico y Espacio Noticias de Veracruz, todos del Estado de Veracruz, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/005/2010 .....

**AVISOS**

Judiciales y generales .....

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. ....

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ACUERDO por el que se crea el Comité Consultivo Nacional para la Gestión Integral de Sustancias Químicas, Compuestos Orgánicos Persistentes y Residuos Peligrosos sujetos a Convenios Internacionales en materia ambiental.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis, fracciones I, II y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 159 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 36 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 5 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 5, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como uno de sus objetivos nacionales el de asegurar la sustentabilidad ambiental mediante la participación responsable de los mexicanos en el cuidado, la protección, la preservación y el aprovechamiento racional de la riqueza natural del país, logrando así afianzar el desarrollo económico y social sin comprometer el patrimonio natural y la calidad de vida de las generaciones futuras;

Que la agenda ambiental internacional de México se ha incrementado de manera importante al tiempo que los temas ambientales han ocupado la atención de la comunidad internacional y que, conforme a la Estrategia 8.2 del Objetivo 8 del propio Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, la participación de México en los diferentes foros ayuda a precisar programas y proyectos de interés nacional, al tiempo que permiten acceder a nuevas e importantes fuentes de información;

Que el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012 prevé como su objetivo 9, Participación Ciudadana y Transparencia, el de establecer una participación incluyente, equitativa, diferenciada, corresponsable y efectiva, de todos los sectores de la sociedad, y en todos los órdenes de gobierno, para la formulación de políticas y la adopción de compromisos conjuntos que contribuyan al desarrollo sustentable de nuestro país;

Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente prevé la creación de órganos de consulta en los que participen entidades y dependencias de la administración pública, instituciones académicas y organizaciones sociales y empresariales que tengan entre sus funciones la asesoría, evaluación y seguimiento en materia de política ambiental, así como el emitir las opiniones y observaciones que estimen pertinentes en la materia;

Que en el ámbito nacional la experiencia demuestra que la participación de los sectores no gubernamentales, como órganos consultivos que apoyan la gestión pública, facilita el proceso de diseño, adopción, aplicación y cumplimiento de políticas públicas y de las acciones concretas que se realizan a partir de los compromisos internacionales adoptados por nuestro país, pues, además de propiciar el intercambio de información actualizada, permite apreciar la visión e interpretación de quienes comparten con las autoridades la responsabilidad de cuidar, preservar y proteger el medio ambiente;

Que en el contexto internacional la implementación de los Convenios de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación; de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y de Rotterdam para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo aplicable a ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto del Comercio Internacional, todos ratificados por el Senado de la República, mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 9 de agosto de 1991, 17 de mayo de 2004 y 2 de marzo de 2005, respectivamente, ha revelado la necesidad de incrementar las sinergias entre los mismos para facilitar y fortalecer su aplicación en los países Parte y como una herramienta para la mejora de la eficacia de los acuerdos y procesos ambientales multilaterales, y

Que para facilitar y fortalecer la aplicación de los convenios internacionales señalados en el párrafo anterior, resulta importante adoptar esquemas de participación para la interacción entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, responsable de elaborar, ejecutar, evaluar y dar seguimiento a las políticas de protección al medio ambiente relacionadas con el manejo de sustancias químicas, compuestos orgánicos persistentes y residuos peligrosos, otras Dependencias del Ejecutivo Federal con competencia sobre el mismo tema y aquellos sectores no gubernamentales vinculados al manejo de dichas sustancias, compuestos y residuos, para el intercambio de información que permita el cumplimiento de compromisos que, en materia ambiental, deriven de los instrumentos internacionales antes indicados, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITE CONSULTIVO NACIONAL PARA LA GESTION INTEGRAL DE SUSTANCIAS QUIMICAS, COMPUESTOS ORGANICOS PERSISTENTES Y RESIDUOS PELIGROSOS SUJETOS A CONVENIOS INTERNACIONALES EN MATERIA AMBIENTAL**

**ARTICULO 1.** Se crea el Comité Consultivo Nacional para la Gestión Integral de Sustancias Químicas, Compuestos Orgánicos Persistentes y Residuos Peligrosos sujetos a Convenios Internacionales, en materia ambiental, como un órgano de consulta para la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el que participan expertos de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, instituciones académicas y organizaciones sociales y empresariales, el cual tendrá como objeto asesorar a dicha Secretaría sobre producción, generación, transporte, almacenamiento, uso, manejo, tratamiento y disposición final de sustancias químicas, contaminantes orgánicos persistentes y residuos peligrosos sujetos a convenios internacionales con la finalidad de proteger el medio ambiente.

**ARTICULO 2.** Para efectos de este Acuerdo se entiende por:

- I. Comité: Comité Consultivo Nacional para la Gestión Integral de Sustancias Sujetas a Convenios Internacionales;
- II. Convenios Internacionales: Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes; Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto del Comercio Internacional; Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación;
- III. Grupos de Trabajo: Grupos integrados por expertos de los diferentes sectores que se dedican al análisis de temas específicos, la elaboración de propuestas de recomendaciones, análisis de problemáticas y, en general, a apoyar los trabajos del Comité;
- IV. Integrantes: representantes expertos de los sectores que conforman el Comité Consultivo Nacional para la Gestión Integral de Sustancias Químicas, Compuestos Orgánicos Persistentes y Residuos Peligrosos sujetos a Convenios Internacionales en materia ambiental;
- V. Presidente del Comité: Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- VI. Reglamento Interno: Reglamento Interno del Comité;
- VII. Sector académico: Universidades, institutos y centros de educación superior e investigación, de carácter público y privado, dedicados a la enseñanza, investigación y transferencia de tecnología, relativos a la protección del medio ambiente frente al manejo de sustancias químicas, contaminantes orgánicos persistentes y residuos peligrosos;
- VIII. Sector de organizaciones de la sociedad civil: Sociedades, cooperativas, agrupaciones sociales u organizaciones no gubernamentales, legalmente constituidas dedicadas a promover el manejo adecuado de las sustancias químicas, contaminantes orgánicos persistentes y residuos peligrosos;
- IX. Sector empresarial: Personas físicas y/o morales, cuya actividad corresponda a la producción, transporte, almacenamiento, venta, uso y disposición final de sustancias químicas, contaminantes orgánicos persistentes y residuos peligrosos;
- X. Sector gubernamental: Servidores públicos de diversas dependencias de la Administración Pública Federal, con competencia y facultades en el manejo de sustancias químicas, contaminantes orgánicos persistentes y residuos peligrosos, representados ante el Comité, y
- XI. Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**ARTICULO 3.** Las funciones del Comité son:

- I. Ser un órgano de consulta para la Secretaría sobre producción, generación, transporte, almacenamiento, uso, manejo, tratamiento y disposición final de sustancias químicas, contaminantes orgánicos persistentes y residuos peligrosos sujetos a convenios internacionales;
- II. Proporcionar información para coadyuvar en la toma de decisiones públicas y acciones a nivel nacional acerca del manejo adecuado de las sustancias químicas, contaminantes orgánicos persistentes y residuos peligrosos;
- III. Analizar y emitir recomendaciones en los asuntos y casos específicos que someta a su consideración la Secretaría;
- IV. Formular recomendaciones para que en la política sobre producción, generación, transporte, almacenamiento, uso, manejo, investigación, tratamiento y disposición final de sustancias químicas, contaminantes orgánicos persistentes y residuos peligrosos sujetos a convenios internacionales, se garantice la responsabilidad compartida de los sectores involucrados, con el fin de proteger el medio ambiente;
- V. Contribuir con información, análisis y opiniones al fortalecimiento de la participación de México en los foros y negociaciones que se realizan en el marco de los convenios internacionales en materia del manejo de sustancias químicas, compuestos orgánicos persistentes y residuos peligrosos;
- VI. Facilitar y fomentar la coordinación interinstitucional para impulsar el cumplimiento de los convenios internacionales en la materia, y
- VII. Expedir y modificar su reglamento interno.

**ARTICULO 4.** El Comité se integrará de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- II. Un Secretario Técnico, que será el servidor público designado por el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuyo nivel jerárquico no puede ser menor a Director General, y
- III. Integrantes que representen a los siguientes sectores principalmente vinculados:
  - a) Siete servidores públicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados que tengan atribuciones en la gestión de sustancias químicas, contaminantes orgánicos persistentes y residuos peligrosos, cuyo nivel jerárquico no sea inferior a director general;
  - b) Veintidós servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que tengan atribuciones en la gestión de sustancias químicas, contaminantes orgánicos persistentes y residuos peligrosos, cuyo nivel jerárquico no sea inferior a director general, con excepción de los que se designen los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Federal que tendrán el nivel jerárquico inmediato inferior al de su titular;
  - c) Diez Expertos del sector empresarial;
  - d) Diez Expertos del sector académico, y
  - e) Diez Expertos de organizaciones de la sociedad civil.

Cada miembro designará a su respectivo suplente. El presidente podrá ser suplido en sus ausencias por el servidor público que el mismo designe, quien no puede tener un nivel inferior a Subsecretario.

El Presidente del Comité podrá invitar a participar en las reuniones, con derecho de voz, pero sin voto, a especialistas, consultores, académicos, empresarios o servidores públicos, con el fin de escuchar sus recomendaciones, análisis, propuestas, aportaciones a los trabajos del Comité y para apoyarle en la toma de decisiones, o cuando por razón de la materia y en función de los asuntos a tratar, se estime conveniente su participación.

**ARTICULO 5.** Para ser integrante del Comité se requiere:

- I. Ser ciudadano o ciudadana de los Estados Unidos Mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Aceptar que el cargo de integrante es honorífico;
- III. Tener experiencia y conocimientos científicos, técnicos, académicos, laborales o sociales, comprobables en materia de manejo de sustancias químicas, contaminantes orgánicos persistentes y residuos peligrosos;
- IV. No tener conflicto de interés con la Secretaría, sus órganos administrativos desconcentrados o descentralizados, es decir, no ser usuario de los trámites, servicios y programas que ésta opera o haber sido sancionado por el incumplimiento de la legislación ambiental y las disposiciones jurídicas que de ella emanen, y
- V. Comprometerse a cumplir con lo establecido en el presente Acuerdo y el Reglamento Interno del Comité.

Lo previsto en el presente artículo no aplica para los representantes del sector gubernamental.

El Reglamento Interno del Comité definirá los medios aceptables para comprobar la experiencia y conocimientos a que se refiere la fracción III del presente artículo.

**ARTICULO 6.** Las atribuciones del Presidente del Comité serán las siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Coordinar las actividades, de manera directa o a través del Secretario Técnico;
- III. Proponer a los integrantes los temas específicos en los cuales sea de interés del sector ambiental consultar al Comité;
- IV. Solicitar de forma oficial la designación de integrantes procedentes de las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, que tengan atribuciones en las materias objeto del Comité;
- V. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- VI. Convocar a los coordinadores de los grupos de trabajo para informar al Comité de los avances de sus actividades;
- VII. Solicitar a la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales de la Secretaría, el envío de las recomendaciones del Comité para conocimiento de las unidades administrativas, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la propia dependencia a quienes corresponda emitir las opiniones que integran la posición institucional del sector que se remita a la Secretaría de Relaciones Exteriores, y
- VIII. Las demás que sean necesarias para desempeñar las funciones que le asigne el presente Acuerdo y el Reglamento Interno del Comité.

**ARTICULO 7.** Las atribuciones del Secretario Técnico serán las siguientes:

- I. Apoyar al Presidente del Comité en el ejercicio de sus funciones;
- II. Coordinar la preparación de los temas a tratar, agendas y documentos de trabajo;
- III. Preparar la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias, elaborar las actas correspondientes, así como coordinar la preparación y el desarrollo de las reuniones;
- IV. Dar seguimiento a las recomendaciones y acuerdos del Comité;
- V. Integrar y mantener actualizada la documentación generada de las sesiones del Comité, y
- VI. Las demás que sean necesarias para desempeñar las funciones que le asigne el presente Acuerdo y el Reglamento Interno del Comité.

**ARTICULO 8.** El Comité se reunirá en sesión ordinaria por lo menos tres veces al año y de manera extraordinaria, cuando dos terceras partes de los miembros lo soliciten o a petición expresa del Presidente, en el lugar y fecha que determine la convocatoria, de acuerdo con los lineamientos que establezca el Reglamento Interno del Comité y con los recursos financieros asignados para su operación.

Las sesiones se considerarán instaladas cuando se reúna el quórum de cincuenta por ciento más uno del total de integrantes y al menos exista un representante de cada sector.

**ARTICULO 9.** En la toma de decisiones se privilegiará el consenso, si se agotan todos los esfuerzos y no se ha llegado a un acuerdo, la decisión, en última instancia, se tomará por el voto de la mayoría simple de los integrantes presentes.

**ARTICULO 10.** Para el desempeño de sus funciones, el Comité contará con los Grupos de Trabajo que especifique el Reglamento Interno; asimismo, deberá nombrar a un Coordinador y a un suplente por cada uno de ellos.

Dichos Grupos realizarán el análisis de temas específicos, elaboración e integración de opiniones y recomendaciones que serán sometidas a la aprobación del Pleno del Comité.

Los Grupos de Trabajo se conformarán con un mínimo de tres integrantes de acuerdo con su experiencia en cada tema y podrán contar con invitados expertos para enriquecer los trabajos de dichos grupos.

El Comité podrá crear otros grupos o redes de trabajo temporales o permanentes para tratar temas de interés común, asuntos prioritarios o coyunturales.

**ARTICULO 11.** Para la integración y renovación del Comité, la Secretaría:

- I. Invitará a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que tengan atribuciones en la gestión de sustancias químicas, contaminantes orgánicos persistentes y residuos peligrosos, solicitando la designación de los servidores públicos, titular y suplente que integrarán el Comité, y
- II. Publicará en su portal electrónico, con treinta días naturales de anticipación, una convocatoria para la selección de aquellos integrantes que provengan de los sectores empresarial, académico y organizaciones de la sociedad civil, la cual podrá difundirse además mediante carteles, trípticos u otros medios de comunicación a través de las Delegaciones Federales.

La Convocatoria establecerá las reglas para la evaluación de candidatos y selección de integrantes, bajo principios de imparcialidad, transparencia, respeto, e igualdad de oportunidades con base en el criterio de la persona más capaz, por su formación, experiencia y conocimientos sobre sustancias químicas, contaminantes orgánicos persistentes y residuos peligrosos.

**ARTICULO 12.** El Pleno del Comité, a propuesta del Presidente, aprobará el Reglamento Interno que lo regirá, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Organización, funciones y atribuciones;
- II. Reglas acerca de la instalación y desarrollo de las sesiones;
- III. Integración y reglas sobre el funcionamiento de los Grupos de Trabajo, y
- IV. Procedimiento general para la toma de acuerdos y la elaboración de recomendaciones.

**ARTICULO 13.** Las recomendaciones que emita el Comité deberán referirse únicamente a las materias o aspectos relacionados con la producción, transporte, almacenamiento, venta, uso y disposición final de sustancias químicas, contaminantes orgánicos persistentes y residuos peligrosos, competencia de la Secretaría y respecto de los cuales ésta hubiere solicitado la asesoría del Comité.

Las recomendaciones deberán de ser aprobadas por mayoría simple contendrán una breve exposición de motivos y fundamentos, así como las consideraciones y conclusiones a las que arribó el Comité después del análisis del tema específico, consignándose en el acta de la sesión correspondiente los acuerdos alcanzados.

Adicionalmente, las recomendaciones deberán cumplir con los procedimientos y requisitos establecidos en el Reglamento Interno que apruebe el Comité.



**ARTICULO 14.** Los miembros del Comité permanecerán en su cargo tres años. El periodo se contará a partir de la fecha de instalación del Comité respectivo. Habrá posibilidad de reelección por un periodo más, siempre y cuando la comisión de selección para la nueva generación, lo ratifique. Para el caso de los servidores públicos, su continuidad dependerá de la designación que establezca la Dependencia o Entidad que representa.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** La Convocatoria a que se refiere el artículo 11 del presente Acuerdo, se publicará en el portal electrónico de la Secretaría dentro de un término que no exceda de tres meses a partir de la entrada en vigor del presente instrumento, ello con el fin de que el Comité se encuentre debidamente instalado en un plazo máximo de 6 meses a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**TERCERO.** El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales convocará a la sesión de instalación del Comité en un plazo que no excederá de tres meses, contados a partir de que concluya el periodo de selección de los miembros de los sectores empresarial, académico y de organizaciones de la sociedad civil, conforme a la convocatoria señalada en el artículo anterior.

**CUARTO.** El Sector Gubernamental estará representado, para el primer periodo de trabajo del Comité, por las siguientes Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal:

Secretaría de Gobernación;

Secretaría de Relaciones Exteriores;

Secretaría de la Defensa Nacional;

Secretaría de Marina;

Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Secretaría de Desarrollo Social;

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Secretaría de Energía;

Secretaría de Economía;

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

Secretaría de Educación Pública;

Secretaría de Salud;

Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

Centro Nacional de Metrología;

Comisión Federal de Electricidad;

Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA), y

Petróleos Mexicanos.

**QUINTO.** En un plazo no mayor a seis meses, contados a partir de su instalación, el Comité expedirá su Reglamento Interno, mismo que será publicado a través del portal electrónico de la Secretaría.

México, Distrito Federal, a los dos días del mes de diciembre de dos mil diez.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE ECONOMIA

**DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-C-003-ONNCCE-2010, NMX-C-144-ONNCCE-2010, NMX-C-151-ONNCCE-2010, NMX-C-277-ONNCCE-2010, NMX-C-298-ONNCCE-2010, NMX-C-299-ONNCCE-2010 y NMX-C-364-ONNCCE-2010.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

### DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C." (ONNCCE), aprobadas por el Comité Técnico de Normalización de Productos, Sistemas y Servicios para la Construcción (CTN-1), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en calle Ceres número 7, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, Delegación Benito Juárez, México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas mexicanas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

| CLAVE O CODIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | TITULO DE LA NORMA                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NMX-C-003-ONNCCE-2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-CAL HIDRATADA<br>ESPECIFICACIONES Y METODOS DE ENSAYO (CANCELA A LA<br>NMX-C-003-1996-ONNCCE). |
| <b>Objetivo y Campo de aplicación</b><br><br>Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo a fin de mantener un estándar de calidad, que haga destacar e identifique a la cal como un producto genérico para cada una de las aplicaciones en construcción.<br><br>Esta Norma Mexicana aplica a la cal hidratada de fabricación nacional o de importación que se comercialice dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.                                                                                                                                                                            |                                                                                                                             |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b><br><br>Esta Norma Mexicana no es equivalente con ninguna Norma Internacional por no existir referencia alguna en el momento de su elaboración.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                             |
| <b>Bibliografía</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>NOM-008-SCFI-2002 Sistema general de unidades de medida.</li> <li>NMX-Z-013/1-1997 Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas mexicanas.</li> <li>ASTM C25-06 Métodos de prueba para el análisis químico de la piedra caliza, cal viva y cal hidratada.</li> <li>ASTM C50-00(2006) Método de muestreo, inspección, empaque y marcado de cal y productos de piedra.</li> <li>ASTM C51-07 Terminología referente a la cal y piedra caliza.</li> <li>ASTM C110-09a Métodos para pruebas físicas de cal viva, cal hidratada y piedra caliza.</li> </ul> |                                                                                                                             |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NMX-C-144-ONNCCE-2010</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-CEMENTANTES HIDRAULICOS-REQUISITOS PARA EL APARATO USADO EN LA DETERMINACION DE LA FLUIDEZ DE MORTEROS (CANCELA A LA NMX-C-144-ONNCCE-2002). |
| <p align="center"><b>Objetivo y Campo de aplicación</b></p> <p>Esta Norma Mexicana establece los requisitos que debe cumplir el aparato usado en la determinación de la fluidez de morteros de cementantes hidráulicos.</p> <p>Esta Norma Mexicana es aplicable al equipo que se utiliza para la determinación de la trabajabilidad de pastas y morteros de cementantes hidráulicos, mediante la medición del incremento de diámetro de la mezcla sobre la mesa, después de que ésta ha sido operada para dar un número determinado de caídas el cual está especificado en el método de ensayo aplicable.</p> |                                                                                                                                                                           |
| <p align="center"><b>Concordancia con normas internacionales</b></p> <p>Esta Norma Mexicana no es equivalente con ninguna Norma Internacional por no existir referencia alguna en el momento de su elaboración.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                           |
| <p align="center"><b>Bibliografía</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>ASTM C 230/C 230M-08      Standard specification for flow table for use in test of hydraulic cement.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                           |
| <b>NMX-C-151-ONNCCE-2010</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-CEMENTANTES HIDRAULICOS-DETERMINACION DEL CALOR DE HIDRATACION (CANCELA A LA NMX-C-151-ONNCCE-2001).                                         |
| <p align="center"><b>Objetivo y Campo de aplicación</b></p> <p>Esta Norma Mexicana establece los métodos de ensayo para la determinación del calor de hidratación aplicable a los cementantes hidráulicos por medición del calor del cemento seco y del calor de solución de una porción separada del cemento que ha sido parcialmente hidratado por 7 días y por 28 días. Siendo la diferencia de estos valores el calor de hidratación para el periodo de hidratación respectivo.</p>                                                                                                                       |                                                                                                                                                                           |
| <p align="center"><b>Concordancia con normas internacionales</b></p> <p>Esta Norma Mexicana no es equivalente con ninguna Norma Internacional por no existir referencia alguna en el momento de su elaboración.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                           |
| <p align="center"><b>Bibliografía</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>ASTM-C-186-05      Heat of hydration of hydraulic cement.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                           |
| <b>NMX-C-277-ONNCCE-2010</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-AGUA PARA CONCRETO-MUESTREO (CANCELA A LA NMX-C-277-1979).                                                                                   |
| <p align="center"><b>Objetivo y Campo de aplicación</b></p> <p>Esta Norma Mexicana establece los procedimientos para obtener las muestras de agua para concreto de las distintas fuentes de abastecimiento, así como su conservación y manejo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                           |
| <p align="center"><b>Concordancia con normas internacionales</b></p> <p>Esta Norma Mexicana no es equivalente con ninguna Norma Internacional por no existir referencia alguna en el momento de su elaboración.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                           |
| <p align="center"><b>Bibliografía</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Proyecto y control de mezclas de concreto, Portland Cement Association, 2004.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                           |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NMX-C-298-ONNCCE-2010</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-ADITIVOS PARA CONCRETO HIDRAULICO-DETERMINACION DE LA EFECTIVIDAD DE LAS ADICIONES CEMENTANTES HIDRAULICAS Y ADITIVOS QUIMICOS PARA PREVENIR O MITIGAR LA EXPANSION DEL CONCRETO DEBIDO A LA REACCION ALCALI-SILICE (CANCELA A LA NMX-C-298-1980). |
| <p align="center"><b>Objetivo y Campo de aplicación</b></p> <p>Esta Norma Mexicana establece el método de ensayo para determinar la efectividad de las adiciones cementantes hidráulicas y aditivos químicos para prevenir o mitigar la expansión del concreto hidráulico causada por la reacción entre los agregados potencialmente reactivos y los álcalis del cemento hidráulico.</p> <p>La evaluación se basa en la expansión desarrollada en prismas rectangulares de mortero elaborados con la combinación de cemento hidráulico, el aditivo o adición por validar y agregados reactivos (vidrio borosilicatado), durante el almacenamiento bajo las condiciones prescritas de ensayo.</p> <p>El método es aplicable como ensayo preliminar o selectivo para calcular la efectividad relativa de un número de materiales diferentes que se considere que se vayan a usar para mitigar la expansión debida a la reacción álcali-silica. Además puede usarse para validar los materiales propuestos para emplearse en una obra específica, para mitigar la expansión debida a la reacción álcali-silica, haciendo ensayos con las proporciones y/o combinaciones con el cemento o cementos que se van a usar en la obra.</p> <p>Este método de ensayo no es aplicable para validar la actividad puzolánica de las adiciones minerales. Estos materiales deben cumplir con la Norma Mexicana NMX-C-146-ONNCCE.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <p align="center"><b>Concordancia con normas internacionales</b></p> <p>Esta Norma Mexicana no es equivalente con ninguna Norma Internacional por no existir referencia alguna en el momento de su elaboración.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <p align="center"><b>Bibliografía</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• NMX-B-231-1990 Industria siderúrgica-Cribas para la clasificación de materiales granulares-Especificaciones. (Requisitos de las cribas para clasificación de materiales).</li> <li>• ASTM-C-441-05 Standard Test Method For.-Effectiveness of Mineral Admixtures in Preventing Excessive Expansion of Concrete Due to the Alkali-Aggregate Reaction.</li> <li>• ASTM-C-989-09a Standard Specification for Slag Cement for Use in Concrete and Mortars.</li> <li>• ASTM-C-1240-05 Standard Specification for Silica Fume Used in Cementitious Mixtures.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>NMX-C-299-ONNCCE-2010</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-CONCRETO HIDRAULICO ESTRUCTURAL-AGREGADOS LIGEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-C-299-1987).                                                                                                                              |
| <p align="center"><b>Objetivo y Campo de aplicación</b></p> <p>Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y los métodos de los ensayos aplicables a los agregados ligeros destinados a la elaboración del concreto hidráulico estructural.</p> <p>En esta Norma Mexicana no se incluyen los agregados para concreto aislante térmico o para rellenos, ni el empleado en las estructuras de concreto cuyo diseño se basa en los resultados de ensayo de carga de modelos y no en los procedimientos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <p align="center"><b>Concordancia con normas internacionales</b></p> <p>Esta Norma Mexicana no es equivalente con ninguna Norma Internacional por no existir referencia alguna en el momento de su elaboración.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <p align="center"><b>Bibliografía</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• NMX-C-251-1997-ONNCCE Industria de la construcción-Concreto-Terminología</li> <li>• ASTM-C-330-05 Standard Specification for light weight aggregates for structural concrete</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NMX-C-364-ONNCCE-2010</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-MORTEROS HIDRAULICOS PREDOSIFICADOS SIN CONTRACCION-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-C-364-1992). |
| <b>Objetivo y Campo de aplicación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                      |
| Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo aplicables a los morteros hidráulicos predosificados sin contracción, que sólo requieren de la adición de agua para ser usados en zonas de anclaje, bases de maquinarias, columnas y aplicaciones similares. Los parámetros fijados en esta norma no son aplicables a los morteros elaborados con cementos expansivos, pero sí sus métodos de ensayo. |                                                                                                                                                      |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                      |
| Esta Norma Mexicana no es equivalente con ninguna Norma Internacional por no existir referencia alguna en el momento de su elaboración.                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                      |
| <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                      |
| • NMX-C-199-ONNCCE-2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Industria de la construcción-Aditivos para concreto y materiales complementarios-Terminología y clasificación.                                       |
| • NMX-C-414-ONNCCE-2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Industria de la construcción-Cementos hidráulicos especificaciones y métodos de ensayo.                                                              |
| • NMX-C-255-ONNCCE-2006                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Industria de la construcción-Aditivos químicos para concreto-Especificaciones, Muestreo y métodos de ensayo.                                         |
| • CDR-C-621-1992                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Specification for Non Shrink Grout Packaged Dry, Hydraulic-Cement Grout                                                                              |
| • ASTM-C-1107 / C-1107M-08                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Standard specification for packaged dry, hydraulic-cement grout (nonshrink).                                                                         |
| • CRD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | (Especificaciones del cuerpo de ingenieros de Estados Unidos de Norteamérica).                                                                       |

México, D.F., a 24 de enero de 2011.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-A-035-INNTEX-2011, NMX-A-038/1-INNTEX-2011, NMX-A-1139-INNTEX-2011, NMX-A-1144-INNTEX-2011 y NMX-A-13937/3-INNTEX-2011.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

#### **DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN**

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C." (INNTEX), aprobadas por el Comité Técnico Nacional de Normalización Textil (COTENNOTEX), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en calle Tolsá número 54, colonia Centro, código postal 06040, México, D.F., o al correo electrónico [inntex@inntex.org.mx](mailto:inntex@inntex.org.mx) o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

| CLAVE O CODIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | TITULO DE LA NORMA                                                                                                                                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NMX-A-035-INNTEX-2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | INDUSTRIA DEL VESTIDO-COBERTORES PARA USO HOSPITALARIO, COBERTOR PARA CANASTILLA DE BEBE Y COBERTOR PARA USO EN CASO DE CONTINGENCIA Y ASISTENCIA SOCIAL -ESPECIFICACIONES.                             |
| <b>Objetivo y Campo de aplicación</b><br>Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que cumplirán los diferentes tipos de cobertores para uso en servicios hospitalarios y en caso de contingencia y asistencia social, tales como: cobertor para cama hospitalaria, cobertor para canastilla de bebé, cobertor para cuna canastilla, cobertor para uso en caso contingencia y asistencia social.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b><br>Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna Norma Internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Bibliografía</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992.</li> <li>• Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999.</li> <li>• NOM-008-SCFI-2002 Sistema general de unidades de medida.</li> <li>• NMX-Z-013/1-1977 Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas mexicanas.</li> <li>• NMX-EC-067-INMC-2007 Evaluación de la conformidad-Elementos fundamentales de la certificación de producto.</li> <li>• Diccionario Real Academia Española © Todos los derechos reservados</li> <li>• Cuadro Básico de Productos Textiles y Calzado, volumen 2, Ropa para Servicios Médicos, Instituto Mexicano del Seguro Social.</li> </ul>                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                         |
| NMX-A-038/1-INNTEX-2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | INDUSTRIA DEL VESTIDO-VESTUARIO PARA INSTITUCIONES DEL SECTOR SALUD-PARTE 1-FILIPINAS Y CONJUNTO DE FILIPINA CON PANTALON Y ACCESORIOS, PARA USO HOSPITALARIO O MEDICO-ADMINISTRATIVO-ESPECIFICACIONES. |
| <b>Objetivo y Campo de aplicación</b><br>Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que cumplen los diferentes tipos de filipina y conjuntos de filipinas, pantalón y accesorios de ropa, para uso hospitalario o médico administrativo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b><br>Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna Norma Internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Bibliografía</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992.</li> <li>• Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999.</li> <li>• NOM-008-SCFI-2002 Sistema general de unidades de medida.</li> <li>• NMX-Z-013/1-1977 Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas mexicanas.</li> <li>• NMX-EC-067-INMC-2007 Evaluación de la conformidad-Elementos fundamentales de la certificación de producto.</li> <li>• Real Academia Española © Todos los derechos reservados</li> <li>• Cuadro Básico de Productos Textiles y Calzado, volumen 2, Ropa para Servicios Médicos, Instituto Mexicano del Seguro Social.</li> <li>• 4.2 modelo1 filipina manga corta masculina; (cédula 43).</li> <li>• modelo 2 filipina manga corta femenina; (cédula 44).</li> </ul> |                                                                                                                                                                                                         |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• modelo 3 filipina larga manga corta y pantalón masculino; (cédula 35).</li> <li>• modelo 4 filipina de manga corta, pantalón femenino y turbante; (cédula 23).</li> <li>• modelo 5 filipina tres cuartos de largo manga corta y pantalón femenino con cofia; (cédula 45).</li> <li>• modelo 6 filipina de manga corta, pantalón masculino y turbante; (cédula 22).</li> <li>• modelo 7 filipina manga corta y pantalón, turbante femenino; (cédula 12 tipo saco).</li> <li>• modelo 8 filipina manga corta y pantalón masculino; (cédula 13 saco).</li> <li>• modelo 9 filipina manga corta, pantalón, gorro, mandil masculino; (cédula 15).</li> </ul>         |                                                                                             |
| <b>NMX-A-1139-INNTEX-2011</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | INDUSTRIA TEXTIL-DESIGNACION DE HILOS.                                                      |
| <p align="center"><b>Objetivo y Campo de aplicación</b></p> <p>Esta Norma Mexicana especifica dos métodos para indicar la composición de los hilos. Ya sean simples, torcidos, cableados o doblado múltiple. La notación comprende la densidad lineal indicada en Sistema Tex, número de filamentos en hilos de filamento, dirección, número de torsiones y número de doblados (o cabos).</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                             |
| <p align="center"><b>Concordancia con normas internacionales</b></p> <p>Esta Norma Mexicana es idéntica con la Norma Internacional ISO 1139:1973 Textiles-Designation of yarns.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                             |
| <p align="center"><b>Bibliografía</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley Federal sobre Metrología y Normalización SCFI-1992.</li> <li>• Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización SCFI-1999.</li> <li>• NMX-Z-013/1-1977 Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas mexicanas.</li> <li>• NOM-008-SCFI-2002 Sistema general de unidades de medida.</li> <li>• ISO 858: Netting yarns for fishing nets-Designation in the Tex System.</li> <li>• ISO 2947: Textiles-Integrated conversion table for replacing traditional yarn numbers by rounded values in the Tex System.</li> <li>• ISO 1139:1973 Textiles-Designation of yarns.</li> </ul> |                                                                                             |
| <b>NMX-A-1144-INNTEX-2011</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | INDUSTRIA TEXTIL-SISTEMA UNIVERSAL PARA LA DESIGNACION DE LA DENSIDAD LINEAL (SISTEMA TEX). |
| <p align="center"><b>Objetivo y Campo de aplicación</b></p> <p>Esta Norma Mexicana da los principios y unidades recomendadas del Sistema Tex para la expresión de la densidad lineal e incluye tablas de conversión para calcular los valores tex de los títulos o números expresados con otros sistemas y con un procedimiento para establecer la implementación del Sistema Tex en el comercio y la industria.</p> <p>El Sistema Tex es aplicable a toda clase de fibras textiles, productos intermedios (por ejemplo: cable, mecha, cinta y pabilos), hilos y estructuras similares.</p>                                                                                                              |                                                                                             |
| <p align="center"><b>Concordancia con normas internacionales</b></p> <p>Esta Norma Mexicana es idéntica con la Norma Internacional ISO 1144:1973 Textiles-Universal system for designating linear density (Tex System).</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                             |

| <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992.</li> <li>• Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999.</li> <li>• NOM-008-SCFI-2002 Sistema general de unidades de medida.</li> <li>• NMX-Z-013/1-1977 Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas mexicanas.</li> <li>• EN ISO 1144:1973 Textiles-Universal system for designating linear density (Tex System)</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                         |
| <b>NMX-A-13937/3-INNTEX-2011</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | INDUSTRIA TEXTIL-PROPIEDADES DE DESGARRE DE LOS TEJIDOS<br>PARTE 3: DETERMINACION DE LA FUERZA DE DESGARRE DE<br>ESPECIMENES DE PRUEBA CON FORMA DE ALA (METODO<br>DE DESGARRE SIMPLE). |
| <b>Objetivo y Campo de aplicación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                         |
| <p>Esta Norma Mexicana especifica el método de desgarre simple para determinar la fuerza de desgarre de un tejido, denominado ensayo del espécimen con forma de ala, efectuando sobre un espécimen cortado formando dos alas para pinzarlas, a un ángulo definido en relación con la dirección del hilo. La fuerza de desgarre medida es la fuerza necesaria para propagar un desgarre previamente iniciado.</p> <p>El método se aplica principalmente a los tejidos de calada. Puede ser aplicado a tejidos fabricados por otras técnicas. Debido a la fijación de las alas de los espécimen, según un plano inclinado con respecto a los hilos a desgarrar, el método puede utilizarse para la mayor parte de los tipos de tejidos sin causar desviación del desgarre y con menores riesgos de contracción de los hilos que en otros ensayos.</p> <p>En general, el método de ensayo descrito no se aplica a los tejidos de punto, a los tejidos elásticos y a los no tejidos, para los cuales se utiliza preferentemente el método sobre espécimen trapezoidal (véase nota 2).</p> <p>El método sólo permite la utilización de aparatos de ensayo de velocidad constante de alargamiento (VCA).</p> <p>NOTA 1.- Para los otros métodos de ensayo del desgarre que utilizan aparatos de ensayo de tracción, la parte 2 de esta norma describe un método de ensayo conocido como el espécimen en forma de pantalón, y parte 4, el método de ensayo de lengüeta. La parte 1 describe el método del péndulo balístico (Elmendorf).</p> |                                                                                                                                                                                         |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                         |
| <p>Esta Norma Mexicana es idéntica con la Norma Internacional ISO 13937-3:2000 Textile-Tear properties of fabrics-part 3: Determination of tearforce of wing-Shaped test specimens (single tearmethod).</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                         |
| <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                         |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992.</li> <li>• Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999.</li> <li>• NOM-008-SCFI-2002 Sistema general de unidades de medida.</li> <li>• NMX-Z-013/1-1977 Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas mexicanas.</li> <li>• EN ISO 13934-1:1999, Textiles- Tensile properties of fabrics-Part 1: Determination of maximum force and elongation at maximum force using strip method.</li> <li>• EN ISO 13935-1:1999, Textiles- Seam tensile properties of fabrics and made-up textile articles -Part 1: Determination of seam maximum force using strip method.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                         |



**AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-F-703-COFOCALEC-2010, PROY-NMX-F-709-COFOCALEC-2010, PROY-NMX-F-741-COFOCALEC-2010, PROY-NMX-F-744-COFOCALEC-2010 y PROY-NMX-F-745-COFOCALEC-2010.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

**AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN**

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Consejo para el Fomento de la Calidad de la Leche y sus Derivados, A.C. (COFOCALEC).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del organismo que los propuso, ubicado en calle Simón Bolívar número 446, 2o. piso, colonia Americana, código postal 44160, Guadalajara, Jalisco o al correo electrónico [cofocalec@megared.net.mx](mailto:cofocalec@megared.net.mx)

El texto completo de los documentos puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México.

| CLAVE O CODIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | TITULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PROY-NMX-F-703-COFOCALEC-2010</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LACTEOS-LECHE Y PRODUCTO LACTEO (O ALIMENTO LACTEO)-FERMENTADO O ACIDIFICADO-DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-F-703-COFOCALEC-2004).       |
| <p align="center"><b>Síntesis</b></p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana establece las denominaciones comerciales de las diferentes variedades de leche y producto lácteo (o alimento lácteo), fermentados o acidificados, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como las especificaciones que aplican a estos productos para ostentar dichas denominaciones y los métodos de prueba utilizados para demostrar su cumplimiento.</p> <p>Es aplicable a las diferentes variedades de leche y producto lácteo (o alimento lácteo), fermentados o acidificados, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, cuya denominación comercial corresponda a las establecidas en el mismo.</p> |                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>PROY-NMX-F-709-COFOCALEC-2010</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTO-ALIMENTO LACTEO REGIONAL-CHONGOS ZAMORANOS Y PRODUCTO LACTEO TIPO CHONGOS ZAMORANOS-DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-F-709-COFOCALEC-2004). |
| <p align="center"><b>Síntesis</b></p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana establece las denominaciones comerciales de los productos chongos zamoranos y producto lácteo tipo chongos zamoranos, así como las especificaciones aplicables a los mismos y los métodos de prueba utilizados para su evaluación.</p> <p>Es aplicable a los productos chongos zamoranos y producto lácteo tipo chongos zamoranos, envasados en recipientes sanitarios cerrados herméticamente y sometidos a proceso térmico para asegurar su esterilización comercial, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.</p>                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>PROY-NMX-F-741-COFOCALEC-2010</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LACTEOS- DETERMINACION CUALITATIVA DE ALMIDON NATIVO Y CUANTIFICACION DE ALMIDON NATIVO Y MODIFICADO EN LECHE Y PRODUCTOS DE LECHE-METODOS DE PRUEBA.                              |
| <p align="center"><b>Síntesis</b></p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana establece el procedimiento para la detección cualitativa de almidón en leche y productos de leche, así como la metodología para la determinación de almidón nativo, almidón modificado (hasta con un grado de modificación no mayor al 1%) y almidón parcialmente hidrolizado en leche y sus derivados.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                     |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PROY-NMX-F-744-COFOCALEC-2010</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LACTEOS-DETERMINACION DE GRASA BUTIRICA EN LECHE EN POLVO Y PRODUCTOS DE LECHE EN POLVO-METODO DE PRUEBA GRAVIMETRICO (METODO DE REFERENCIA) (CANCELARA A LA NMX-F-210-1971). |
| <p style="text-align: center;"><b>Síntesis</b></p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de referencia para la determinación del contenido de materia grasa en leche en polvo y productos de leche en polvo. El método también es aplicable a la leche en polvo con un contenido de materia grasa del 40% m/m o más, leche entera en polvo, leche parcialmente descremada en polvo, y leche descremada en polvo, mantequilla en polvo y suero de mantequilla en polvo.</p> <p>El método no es aplicable cuando el polvo contiene grumos duros que no se disuelven en la disolución de amoníaco o ácidos grasos libres en cantidades significativas.</p> <p>NOTA-Cuando el polvo contiene grumos duros que no se disuelven en la disolución de amoníaco o contiene ácidos grasos libres en cantidades significativas, que se percibe por un olor distinto, el resultado de la determinación será menor. Con estos productos, es adecuado utilizar el método que utiliza el principio de Weibull-Berntrop.</p> |                                                                                                                                                                                                                |
| <b>PROY-NMX-F-745-COFOCALEC-2010</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LACTEOS-QUESO CHEDDAR-DENOMINACION, ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-F-093-1985).                                                                     |
| <p style="text-align: center;"><b>Síntesis</b></p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones que aplican al queso denominado Cheddar y los métodos de prueba que deben ser usados para su evaluación.</p> <p>Es aplicable al producto queso Cheddar que se comercializa dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                |

México, D.F., a 24 de enero de 2011.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

**ACLARACION a la Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-C-021-ONNCCE-2010, NMX-C-152-ONNCCE-2010, NMX-C-185-ONNCCE-2010, NMX-C-199-ONNCCE-2010 y NMX-C-435-ONNCCE-2010, publicada el 6 de enero de 2011.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

ACLARACION A LA DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-C-021-ONNCCE-2010, NMX-C-152-ONNCCE-2010, NMX-C-185-ONNCCE-2010, NMX-C-199-ONNCCE-2010 y NMX-C-435-ONNCCE-2010, PUBLICADA EL 6 DE ENERO DE 2011 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, fracción III, 51-A, 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 46 fracción V último párrafo de su Reglamento; 2, apartado B, fracción VII, 12 fracción XI y 19 fracciones I, III, XIV y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aclara lo siguiente:

**PRIMERO.-** Se deja sin efecto la Declaratoria de vigencia de las Normas Mexicanas NMX-C-152-ONNCCE-2010, NMX-C-185-ONNCCE-2010 y NMX-C-199-ONNCCE-2010, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2011, en razón de haberse declarado su vigencia con anterioridad, a través de la Declaratoria de vigencia de las Normas Mexicanas NMX-C-109-ONNCCE-2010, NMX-C-152-ONNCCE-2010, NMX-C-185-ONNCCE-2010, NMX-C-199-ONNCCE-2010 y NMX-C-241-ONNCCE-2010 publicada el 10 de diciembre de 2010.

**SEGUNDO.-** Con relación a las Normas Mexicanas NMX-C-021-ONNCCE-2010 y NMX-C-435-ONNCCE-2010 continúan vigentes todos los efectos de la Declaratoria de vigencia materia de la presente Aclaración, en lo que se refiere a los alcances y términos previstos en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** La presente aclaración surte sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 1 de febrero de 2011.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

### **PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-034-SCT2-2010, Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-034-SCT2-2010, SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL DE CARRETERAS Y VIALIDADES URBANAS.

HUMBERTO TREVIÑO LANDOIS, Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5o., fracción VI y 32 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28, 30, 33 y 39 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 6o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables; y

#### **CONSIDERANDO**

Que habiendo cumplido el procedimiento que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y su Reglamento el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, en su segunda sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2010, tuvo a bien aprobar el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-034-SCT2-2010, Señalamiento Horizontal y Vertical de Carreteras y Vialidades Urbanas.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se ordena su publicación, para que en un plazo de 60 días naturales contados a partir de su fecha de publicación, los interesados presenten comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, así mismo durante ese lapso la manifestación a que se refiere el artículo 45 de la citada Ley, estará a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité, ubicado en Calzada de las Bombas 411, piso 11, colonia Los Girasoles, Delegación Coyoacán, código postal 04920, México, Distrito Federal, teléfono 5011 9240 y 5723 9300 extensiones 20808 y 18134, y correo electrónico: iflores@sct.gob.mx

En virtud de lo anterior, he tenido a bien ordenar la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana: PROY-NOM-034-SCT2-2010, Señalamiento Horizontal y Vertical de Carreteras y Vialidades Urbanas.

Atentamente

México, D.F., a 3 de febrero de 2011.- El Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, **Humberto Treviño Landois**.- Rúbrica.

#### **PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-034-SCT2-2010, "SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL DE CARRETERAS Y VIALIDADES URBANAS"**

#### **PREFACIO**

En la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana participaron:

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

- INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE
- DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS
- DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

- DIRECCION TECNICA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

- DIRECCION GENERAL DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EN ZONAS URBANO-MARGINADAS

## SECRETARIA DE TURISMO

- DIRECCION GENERAL DE MEJORA REGULATORIA

## POLICIA FEDERAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

- COORDINACION DE SEGURIDAD REGIONAL

## SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL

- DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y VIALIDAD

## INSTITUCIONES ACADEMICAS

- INSTITUTO DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
- ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, UNIDAD ZACATENCO, DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

## CAMARAS Y SOCIEDADES TECNICAS

- CAMARA NACIONAL DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGA
- CAMARA NACIONAL DEL AUTOTRANSPORTE DE PASAJE Y TURISMO
- CONFEDERACION NACIONAL DE TRANSPORTISTAS MEXICANOS, A.C.
- ASOCIACION MEXICANA DE INGENIERIA DE TRANSPORTES, A.C.
- ASOCIACION MEXICANA DE INGENIERIA DE VIAS TERRESTRES, A.C.
- ASOCIACION NACIONAL DE INGENIERIA URBANA, A.C.
- ASOCIACION NACIONAL DE TRANSPORTE PRIVADO, A.C.

## EMPRESAS

- FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V.
- IMPULSORA TLAXCALTECA DE INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.
- KANSAS CITY SOUTHERN DE MEXICO, S.A. DE C.V.

**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-034-SCT2-2010, SEÑALAMIENTO HORIZONTAL  
Y VERTICAL DE CARRETERAS Y VIALIDADES URBANAS**

**INDICE**

0. Introducción
1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Referencias
4. Definiciones
5. Especificaciones y características del señalamiento horizontal
6. Especificaciones y características del señalamiento vertical
7. Proyecto de señalamiento para carreteras o vialidades urbanas
8. Concordancia con normas internacionales y normas mexicanas
9. Bibliografía
10. Evaluación de la conformidad
11. Vigilancia
12. Observancia
13. Vigencia

Apéndice A: Instructivo para el trazo en campo de la raya separadora de sentidos de circulación en curvas

Apéndice B: Sistemas de control de velocidad para cruces a nivel con vías férreas

## 0. Introducción

El señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas se integra mediante marcas en el pavimento y en las estructuras adyacentes; tableros con símbolos, pictogramas y leyendas, así como otros elementos, constituyendo un sistema que tiene por objeto delinear las características geométricas de esas vías públicas; denotar todos aquellos elementos estructurales que estén instalados dentro del derecho de vía; prevenir sobre la existencia de algún peligro potencial en el camino y su naturaleza; regular el tránsito señalando la existencia de limitaciones físicas o prohibiciones reglamentarias que restringen su uso; guiar oportunamente a los usuarios a lo largo de sus itinerarios, indicando los nombres y ubicaciones de las poblaciones, los lugares de interés y las distancias en kilómetros, e informando sobre la existencia de servicios o de lugares de interés turístico o recreativo, transmitiéndoles indicaciones relacionadas con su seguridad y con la protección de las vías de comunicación, para regular y canalizar correctamente el tránsito de vehículos y peatones, por lo que, con el propósito de facilitar que los usuarios comprendan esas indicaciones, dicho sistema debe ser uniforme en todo el territorio nacional, para disminuir la ocurrencia de accidentes.

### 1. Objetivo

La presente Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los requisitos generales que han de considerarse para diseñar e implantar el señalamiento vial de las carreteras y vialidades urbanas de jurisdicción federal, estatal y municipal.

### 2. Campo de aplicación

Con el propósito de que el señalamiento vial sea de ayuda para que los vehículos, tanto del autotransporte federal como público en general, transiten en forma segura, esta Norma es de aplicación obligatoria en:

- Las carreteras y vialidades urbanas federales;
- las carreteras estatales y municipales;
- las vialidades urbanas que sirvan de enlace entre las carreteras federales, estatales y municipales;
- las vialidades urbanas que crucen a nivel con vías férreas, así como las que comuniquen a las terminales federales de autotransporte de pasaje o de carga, a los aeropuertos y aeropistas, a las estaciones ferroviarias, a los puertos marítimos, a los puertos fronterizos, a los parques industriales, a los destacamentos militares, de la Policía Federal, de la Cruz Roja Mexicana y a las instalaciones de protección civil;
- las vialidades urbanas del Distrito Federal, y
- otras vialidades urbanas que las autoridades estatales y municipales así lo establezcan.

Las intersecciones formadas por las carreteras y vialidades referidas, con otras vialidades urbanas, se señalarán conforme a lo establecido en esta Norma.

### 3. Referencias

Para la aplicación de esta Norma, es necesario consultar las siguientes normas oficiales mexicanas vigentes.

NOM-036-SCT2/2009 RAMPAS DE EMERGENCIA PARA FRENADO EN CARRETERAS

NOM-050-SCT2/2010 DISPOSICION PARA LA SEÑALIZACION DE CRUCES A NIVEL DE CAMINOS Y CALLES CON VIAS FERREAS.

#### 4. Definiciones

Para los efectos de la presente Norma Oficial Mexicana se consideran las siguientes definiciones:

##### 4.1. Arroyo vial

Franja destinada a la circulación de los vehículos, delimitada por los acotamientos o las banquetas.

##### 4.2. Carretera

Camino público, ancho y espacioso, pavimentado y dispuesto para el tránsito de vehículos, con o sin accesos controlados, que puede prestar un servicio de comunicación a nivel nacional, interestatal, estatal o municipal.

##### 4.3. Señalamiento

Conjunto integrado de marcas y señales que indican la geometría de las carreteras y vialidades urbanas, así como sus bifurcaciones, cruces y pasos a nivel; previenen sobre la existencia de algún peligro potencial en el camino y su naturaleza; regulan el tránsito indicando las limitaciones físicas o prohibiciones reglamentarias que restringen el uso de esas vías públicas; denotan los elementos estructurales que están instalados dentro del derecho de vía; y sirven de guía a los usuarios a lo largo de sus itinerarios. Se clasifica en:

###### 4.3.1. Señalamiento horizontal

Es el conjunto de marcas que se pintan o colocan sobre el pavimento, guarniciones y estructuras, con el propósito de delinear las características geométricas de las carreteras y vialidades urbanas, y denotar todos aquellos elementos estructurales que estén instalados dentro del derecho de vía, para regular y canalizar el tránsito de vehículos y peatones, así como proporcionar información a los usuarios. Estas marcas son rayas, símbolos, leyendas o dispositivos.

###### 4.3.2. Señalamiento vertical

Es el conjunto de señales en tableros fijados en postes, marcos y otras estructuras, integradas con leyendas y símbolos. Según su propósito, las señales son:

**4.3.2.1. Preventivas:** Cuando tienen por objeto prevenir al usuario sobre la existencia de algún peligro potencial en el camino y su naturaleza.

**4.3.2.2. Restrictivas:** Cuando tienen por objeto regular el tránsito indicando al usuario la existencia de limitaciones físicas o prohibiciones reglamentarias que restringen el uso de la vialidad.

**4.3.2.3. Informativas:** Cuando tienen por objeto guiar al usuario a lo largo de su itinerario por carreteras y vialidades urbanas, e informarle sobre nombres y ubicación de las poblaciones y de dichas vialidades, lugares de interés, las distancias en kilómetros y ciertas recomendaciones que conviene observar.

**4.3.2.4. Turísticas y de servicios:** Cuando tienen por objeto informar a los usuarios la existencia de un servicio o de un lugar de interés turístico o recreativo.

**4.3.2.5. Diversas:** Cuando tienen por objeto encauzar y prevenir a los usuarios de las carreteras y vialidades urbanas, pudiendo ser dispositivos diversos que tienen por propósito indicar la existencia de objetos dentro del derecho de vía y bifurcaciones en la carretera o vialidad urbana, delinear sus características geométricas, así como advertir sobre la existencia de curvas cerradas, entre otras funciones.

##### 4.4. Velocidad de operación

Es la velocidad adoptada por los conductores bajo las condiciones prevalecientes del tránsito y de la carretera. Se caracteriza por una variable aleatoria, cuyos parámetros se estiman a partir de la medición de las velocidades de los vehículos que pasan por un tramo representativo de la carretera bajo las condiciones prevalecientes (velocidades de punto). Para fines deterministas, suele designarse la velocidad de operación por el percentil 85 de las velocidades de punto. En vialidades urbanas en operación se refiere a la velocidad establecida por las autoridades correspondientes en los reglamentos de tránsito.

#### 4.5. Velocidad de proyecto

Es la velocidad de referencia para dimensionar ciertos elementos de la carretera o vialidad urbana. Se fija de acuerdo con la función de la carretera o vialidad urbana, la velocidad deseada por los conductores y restricciones financieras.

#### 4.6. Vialidad urbana

Conjunto integrado de vías de uso común que conforman la traza urbana, cuya función es facilitar el tránsito eficiente y seguro de personas y vehículos. Se clasifican en:

##### 4.6.1. Vía de tránsito vehicular

Espacio físico destinado exclusivamente al tránsito de vehículos, que según sus características y el servicio que presta, puede ser:

**4.6.1.1. Vía primaria:** Espacio físico cuya función es facilitar el flujo del tránsito vehicular continuo o controlado por semáforos, entre distintas áreas de una zona urbana, con la posibilidad de reserva para carriles exclusivos, destinados a la operación de vehículos de emergencia.

**4.6.1.1.1. Vía de circulación continua:** Vía primaria cuyas intersecciones generalmente son a desnivel; las entradas y las salidas están situadas en puntos específicos, con carriles de aceleración y desaceleración. En algunos casos cuentan con calles laterales de servicio en ambos lados de los arroyos centrales separados por camellones. Estas vías pueden ser:

**4.6.1.1.1.1. Anular o periférica:** Vía de circulación continua perimetral, dispuesta en anillos concéntricos que intercomunican la estructura vial en general.

**4.6.1.1.1.2. Radial:** Vía de circulación continua que parte de una zona central hacia la periferia y está unida con otras radiales mediante anillos concéntricos.

**4.6.1.1.1.3. Viaducto:** Vía de circulación continua, de doble circulación, independiente una de la otra y sin cruces a nivel.

**4.6.1.1.2. Arteria principal:** Vía primaria cuyas intersecciones son controladas por semáforos en gran parte de su longitud, que conecta a los diferentes núcleos de la zona urbana, de extensa longitud y con volúmenes de tránsito considerables. Puede contar con intersecciones a nivel o desnivel, de uno o dos sentidos de circulación, con o sin faja separadora; puede contar con carriles exclusivos para el transporte público de pasajeros, en el mismo sentido o en contraflujo. Las arterias principales pueden ser:

**4.6.1.1.2.1. Eje vial:** Arteria principal, generalmente de sentido único de circulación preferencial, sobre la que se articula el sistema de transporte público de superficie y carril exclusivo en el mismo sentido o en contraflujo.

**4.6.1.1.2.2. Avenida primaria:** Arteria principal de doble circulación, generalmente con camellón al centro y varios carriles en cada sentido.

**4.6.1.1.2.3. Paseo:** Arteria principal de doble circulación de vehículos con zonas arboladas, longitudinales y paralelas a su eje.

**4.6.1.1.2.4. Calzada:** Arteria principal que al salir del perímetro urbano, se transforma en carretera, o que liga la zona central con la periferia urbana, prolongándose en una carretera.

**4.6.1.2. Vía secundaria:** Espacio físico cuya función es facilitar el flujo del tránsito vehicular no continuo, generalmente controlado por semáforos entre distintas zonas de la ciudad. Estas vías pueden ser:

**4.6.1.2.1. Avenida secundaria o calle colectora:** Vía secundaria que liga el subsistema vial primario con las calles locales; tiene características geométricas más reducidas que las arterias principales, pueden tener un tránsito intenso de corto recorrido, movimientos de vueltas, estacionamiento, ascenso y descenso de pasaje, carga y descarga, y acceso a las propiedades colindantes.

**4.6.1.2.2. Calle local:** Vía secundaria que se utiliza para el acceso directo a las propiedades y está ligada a las calles colectoras; los recorridos del tránsito son cortos y los volúmenes son bajos; generalmente son de doble sentido. Pueden ser:

**4.6.1.2.2.1. Residencial:** Calle en zona habitacional.

**4.6.1.2.2.2. Industrial:** Calle en zona industrial.

**4.6.1.2.3. Callejón:** Vía secundaria de un solo tramo, en el interior de una manzana con dos accesos.

**4.6.1.2.4. Cerrada:** Vía secundaria en el interior de una manzana, con poca longitud, un solo acceso y doble sentido de circulación.

**4.6.1.2.5. Privada:** Vía secundaria localizada en el área común de un predio y de uso colectivo de las personas propietarias o poseedoras del predio.

**4.6.1.2.6. Terracería:** Vía secundaria abierta a la circulación vehicular y que no cuenta con ningún tipo de pavimento.

#### **4.6.2. Ciclovía**

Vía pública para circulación en bicicleta. Una ciclovía puede ser:

**4.6.2.1. Confinada:** En la que sólo se permite el acceso en puntos específicos. Normalmente se ubican en los camellones o fajas separadoras.

**4.6.2.2. Compartida:** En la que no existe control de acceso y normalmente comparten el arroyo vial de las carreteras y vialidades urbanas.

**4.6.2.3. Separada:** La que opera fuera del arroyo vial de las carreteras y vialidades urbanas, y normalmente se ubican en áreas turísticas y recreativas.

#### **4.7. Coeficiente de intensidad luminosa**

Es la relación entre el brillo aparente de un elemento reflejante y la iluminación incidente sobre el mismo elemento; considerando que las posiciones relativas del observador, fuente de iluminación y botón reflejante son similares a aquellas de un conductor de un vehículo que observa un botón iluminado por las lámparas del mismo vehículo. El coeficiente de intensidad luminosa se expresa en unidades de candelas por lux (cd/lx).

#### **4.8. Coeficiente de reflexión**

Es la relación entre el haz de luz incidente y el haz de luz reflejado en una película, en una determinada área específica, de acuerdo con el tipo de película y su color; a ciertos ángulos de entrada y de observación; se mide en candelas por lux por metro cuadrado [(cd/lx)/m<sup>2</sup>].

#### **4.9. Factor de luminancia**

Es la razón expresada como un porcentaje de la luminancia o intensidad aparente de la luz proveniente o reflejada de la superficie del material con relación a aquella de un material difuso perfecto bajo condiciones específicas de iluminación o flujo luminoso que recibe y el ángulo de observación.

### **5. Especificaciones y características del señalamiento horizontal**

#### **5.1. Clasificación**

Según su uso, las marcas y dispositivos del señalamiento horizontal se clasifican como se muestran en la tabla 1.

#### **5.2. Marcas en el pavimento**

Se pintan o se colocan sobre el pavimento para regular y canalizar el tránsito de vehículos y peatones. Deben ser de color reflejante, blanco, amarillo y verde, según su función, y cuando el pavimento por su color no proporcione el suficiente contraste con las marcas, se recomienda delinearlas en todo su contorno, con franjas negras de cinco (5) centímetros de ancho. Los colores blanco, amarillo y verde deben estar dentro del área correspondiente definida por las coordenadas cromáticas presentadas en la tabla 2.



TABLA 1.- Clasificación de las marcas y dispositivos para el señalamiento horizontal

| <b>Clasificación</b> | <b>Nombre</b>                                                                 |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| <b>M-1</b>           | <b>Raya separadora de sentidos de circulación</b>                             |
| M-1.1                | Raya continua sencilla (Arroyo vial hasta 6,5 m y ciclovías)                  |
| M-1.2                | Raya discontinua sencilla (Arroyo vial hasta 6,5 m y ciclovías)               |
| M-1.3                | Raya continua sencilla (Arroyo vial mayor de 6,5 m)                           |
| M-1.4                | Raya continua-discontinua (Arroyo vial mayor de 6,5 m)                        |
| M-1.5                | Raya discontinua sencilla (Arroyo vial mayor de 6,5 m)                        |
| M-1.6                | Raya continua doble                                                           |
| <b>M-2</b>           | <b>Raya separadora de carriles</b>                                            |
| M-2.1                | Raya separadora de carriles, continua sencilla                                |
| M-2.2                | Raya separadora de carriles, continua doble                                   |
| M-2.3                | Raya separadora de carriles, discontinua                                      |
| <b>M-3</b>           | <b>Raya en la orilla del arroyo vial</b>                                      |
| M-3.1                | Raya en la orilla derecha, continua                                           |
| M-3.2                | Raya en la orilla derecha, discontinua                                        |
| M-3.3                | Raya en la orilla izquierda                                                   |
| <b>M-4</b>           | <b>Raya guía en zonas de transición</b>                                       |
| <b>M-5</b>           | <b>Rayas canalizadoras</b>                                                    |
| <b>M-6</b>           | <b>Raya de alto</b>                                                           |
| <b>M-7</b>           | <b>Rayas para cruce de peatones o de ciclistas</b>                            |
| M-7.1                | Rayas para cruce de peatones en vías primarias                                |
| M-7.2                | Rayas para cruce de peatones en vías secundarias y ciclovías                  |
| <b>M-8</b>           | <b>Marcas para cruce de ferrocarril</b>                                       |
| <b>M-9</b>           | <b>Rayas con espaciamiento logarítmico</b>                                    |
| <b>M-10</b>          | <b>Marcas para estacionamiento</b>                                            |
| <b>M-11</b>          | <b>Rayas, símbolos y leyendas para regular el uso de carriles</b>             |
| M-11.1               | Flechas, letras y números                                                     |
| M-11.2               | Para delimitar un carril en contrasentido                                     |
| M-11.3               | Para delimitar un carril exclusivo                                            |
| M-11.4               | Para establecer lugares de parada                                             |
| <b>M-12</b>          | <b>Marcas en guarniciones</b>                                                 |
| M-12.1               | Para prohibición del estacionamiento                                          |
| M-12.2               | Para delinear guarniciones                                                    |
| <b>M-13</b>          | <b>Marcas en estructuras y objetos adyacentes a la superficie de rodadura</b> |
| M-13.1               | Marcas en estructuras                                                         |
| M-13.2               | Marcas en otros objetos                                                       |
| <b>M-14</b>          | <b>Raya para frenado de emergencia</b>                                        |
| <b>M-15</b>          | <b>Marca para identificar ciclovías</b>                                       |
| <b>M-16</b>          | <b>Marcas temporales</b>                                                      |
| <b>DH-1</b>          | <b>Botones reflejantes y delimitadores sobre el pavimento</b>                 |
| <b>DH-2</b>          | <b>Botones reflejantes sobre estructuras</b>                                  |
| <b>DH-3</b>          | <b>Botones</b>                                                                |
| <b>RV</b>            | <b>Reductores de velocidad</b>                                                |

TABLA 2.- Coordenadas que definen las áreas cromáticas para los colores que se utilicen en las marcas y dispositivos para señalamiento horizontal

| Color    | Punto N° | Coordenadas |       |
|----------|----------|-------------|-------|
|          |          | x           | y     |
| Blanco   | 1        | 0,303       | 0,287 |
|          | 2        | 0,368       | 0,353 |
|          | 3        | 0,340       | 0,380 |
|          | 4        | 0,274       | 0,316 |
| Amarillo | 1        | 0,498       | 0,412 |
|          | 2        | 0,557       | 0,442 |
|          | 3        | 0,479       | 0,520 |
|          | 4        | 0,438       | 0,472 |
| Verde    | 1        | 0,164       | 0,537 |
|          | 2        | 0,239       | 0,501 |
|          | 3        | 0,223       | 0,454 |
|          | 4        | 0,145       | 0,488 |

Las marcas en el pavimento son:

#### 5.2.1. Raya separadora de sentidos de circulación (M-1)

Se pinta o coloca sobre el pavimento para separar los sentidos de circulación vehicular en carreteras y vialidades urbanas de dos sentidos, generalmente al centro del arroyo vial, tanto en tangentes como en curvas, según se muestra en la figura 1. Debe ser amarilla reflejante y se complementa con botones reflejantes conforme a lo indicado en el párrafo 5.8. Según el ancho del arroyo vial, debe cumplir con los siguientes requisitos:

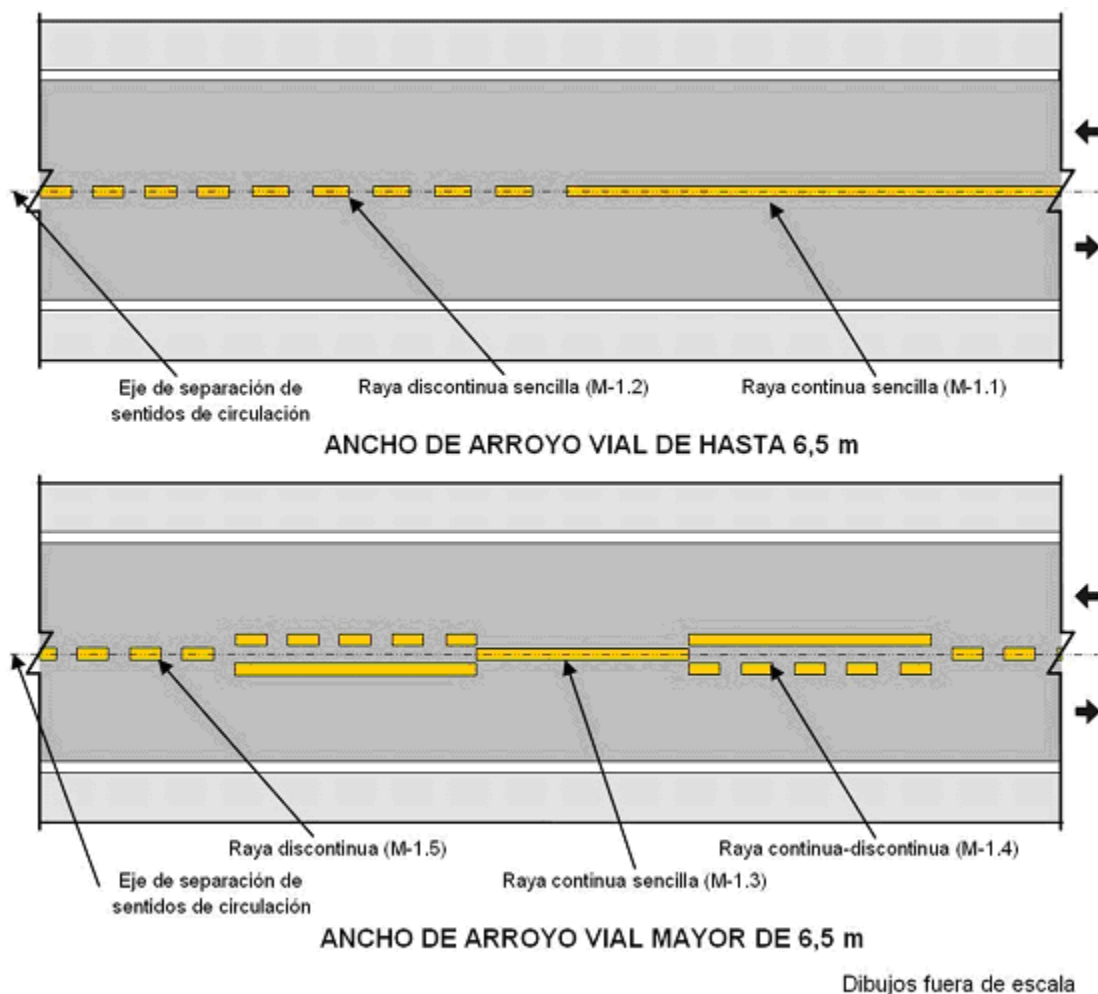


FIGURA 1.- Ubicación de la raya separadora de sentidos de circulación

**5.2.1.1.** Para carreteras y vialidades urbanas con ancho de arroyo vial de hasta seis coma cinco (6,5) metros y ciclovías: La raya separadora de sentidos de circulación debe ser de diez (10) centímetros de ancho. Según su función es:

**5.2.1.1.1.** Raya continua sencilla (M-1.1): Se emplea como se muestra en la figura 2, en aquellos tramos donde la distancia de visibilidad es menor que la requerida para el rebase, conforme a lo indicado en el Apéndice A, o en los tramos donde por cualquier razón se prohíba el rebase. En la aproximación a las intersecciones que tengan raya de alto (figura.6), su longitud respecto a dicha raya, se debe determinar en función de la velocidad de proyecto en el caso de carreteras y vialidades urbanas nuevas, o de operación en las existentes, según se indica en la tabla 3 y debe ser de treinta (30) metros en las ciclovías (figura 24). Cuando la intersección sea con una vía férrea, en carreteras y vialidades urbanas, su longitud nunca debe ser menor que la distancia definida desde treinta y cinco (35) metros antes del inicio de las marcas para cruce de ferrocarril a que se refiere el inciso 5.2.8., hasta la raya de alto (figuras 11 y 12).

**5.2.1.1.2.** Raya discontinua sencilla (M-1.2): Se emplea como se muestra en la figura 2, en aquellos tramos donde la distancia de visibilidad es igual o mayor que la necesaria para el rebase, conforme a lo indicado en el Apéndice A y consiste en segmentos de cinco (5) metros separados entre sí diez (10) metros. En vialidades urbanas cuya velocidad permitida en el Reglamento de Tránsito, sea hasta de sesenta (60) kilómetros por hora, los segmentos pueden ser de dos coma cinco (2,5) metros separados entre sí cinco (5) metros y en ciclovías los segmentos deben ser de un (1) metro separados dos (2) metros (figura 24).

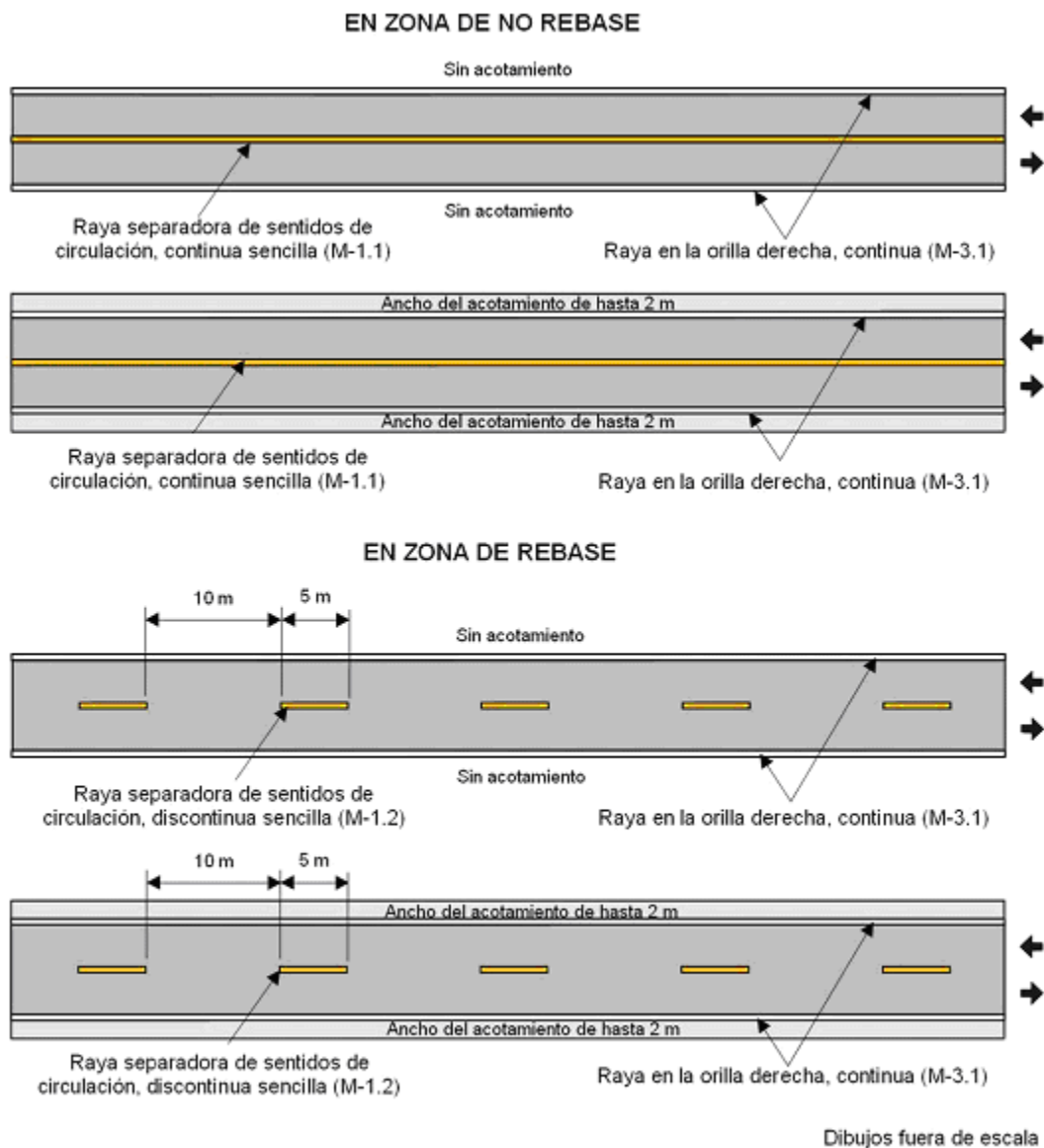


FIGURA 2.- Marcas en el pavimento en carreteras con ancho de arroyo vial de hasta 6,5 m

**TABLA 3.- Longitud de la raya separadora de sentidos de circulación continua en la aproximación a una intersección**

| <b>Velocidad de proyecto o de operación<br/>km/h</b> | <b>Longitud de la raya*<br/>m</b> |
|------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| ≤ 30                                                 | 30                                |
| 40                                                   | 45                                |
| 50                                                   | 65                                |
| 60                                                   | 85                                |
| 70                                                   | 110                               |
| 80                                                   | 140                               |
| 90                                                   | 170                               |
| 100                                                  | 205                               |
| 110                                                  | 245                               |
| 120                                                  | 285                               |

\* Valor redondeado correspondiente a la distancia de visibilidad de parada (AASHTO, 1994).

**5.2.1.2.** Para carreteras y vialidades urbanas con ancho de arroyo vial mayor de seis coma cinco (6,5) metros: El ancho de la raya separadora de sentidos de circulación, en función del tipo de vialidad de que se trate, debe ser el que se indica en la tabla 4. Esta raya, según su función, es:

**TABLA 4.- Ancho de la raya**

| <b>Tipo de vialidad</b>                                                          | <b>Ancho de la raya <sup>[1]</sup><br/>cm</b> |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| • Carretera de dos o más carriles por sentido de circulación                     | 15                                            |
| • Carretera con un carril por sentido de circulación, con o sin carril adicional | 10                                            |
| • Vialidades urbanas                                                             |                                               |

**[1]** En tramos donde existan problemas de visibilidad por condiciones climáticas adversas u otros factores que puedan poner en riesgo al usuario, se pueden utilizar rayas hasta del doble del ancho indicado.

**5.2.1.2.1.** Raya continua sencilla (M-1.3): Se emplea como se muestra en la figura 3, en aquellos tramos donde, para ambos sentidos de circulación, la distancia de visibilidad es menor que la requerida para el rebase, conforme a lo indicado en el Apéndice A, en los tramos donde por cualquier razón se prohíba el rebase. En la aproximación a las intersecciones que tengan raya de alto (figura 6), su longitud respecto a dicha raya se debe determinar en función de la velocidad de proyecto en el caso de carreteras y vialidades urbanas nuevas, o de operación en las existentes, según se indica en la tabla.3. Cuando la intersección sea con una vía férrea, su longitud nunca debe ser menor que la distancia definida desde treinta y cinco (35) metros antes del inicio de las marcas para cruce de ferrocarril a que se refiere el inciso 5.2.8., hasta la raya de alto (figuras 11 y 12). En todos los casos, el ancho de las rayas debe ser el indicado en la tabla 4, según el tipo de vialidad y la separación entre ellas debe ser igual a su ancho.

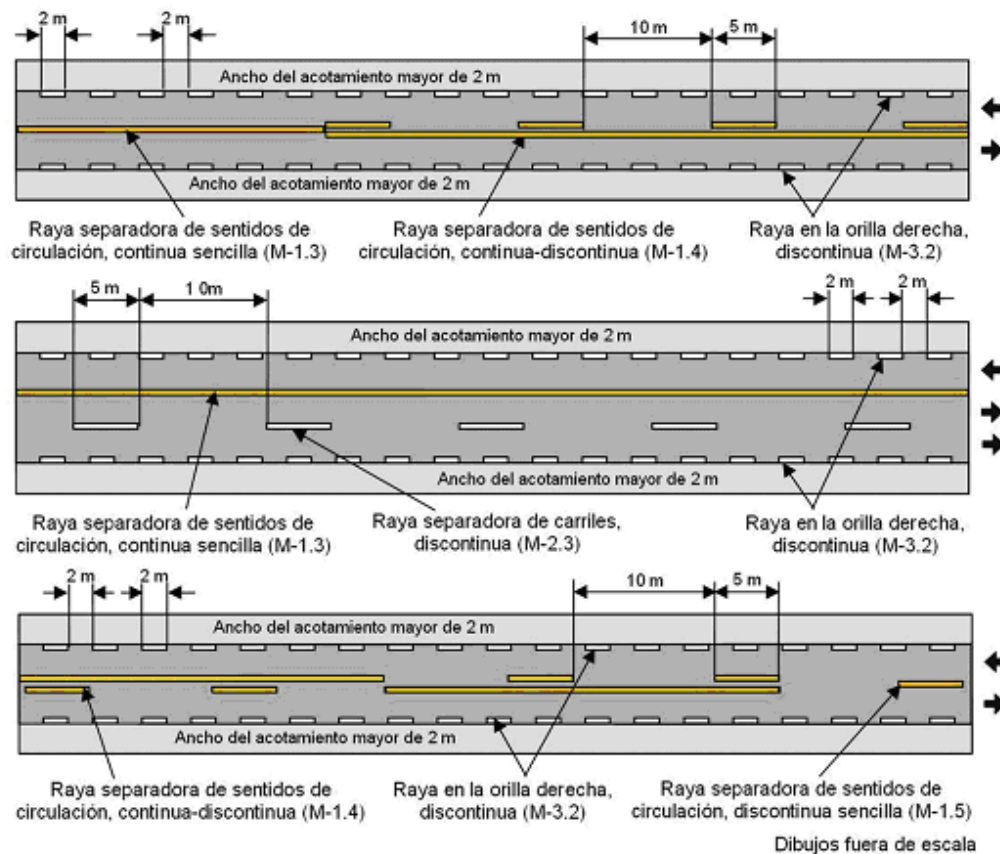


FIGURA 3.- Marcas en el pavimento en carreteras con ancho de arroyo vial mayor de 6,5 m

**5.2.1.2.2. Raya continua-discontinua (M-1.4):** Se emplea como se muestra en la figura 3, en aquellos tramos donde la distancia de visibilidad disponible permite la maniobra de rebase únicamente desde uno de los carriles, conforme a lo indicado en el Apéndice A, la raya del lado de ese carril debe ser discontinua en segmentos de cinco (5) metros separados entre sí diez (10) metros, sin embargo, en vialidades urbanas cuya velocidad permitida en el Reglamento de Tránsito, sea hasta de sesenta (60) kilómetros por hora, los segmentos pueden ser de dos coma cinco (2,5) metros separados entre sí cinco (5) metros; del lado donde no se permite efectuar la maniobra de rebase la raya debe ser continua. En todos los casos, el ancho de las rayas debe ser el indicado en la tabla 4, según el tipo de vialidad y la separación entre ellas debe ser igual a su ancho.

**5.2.1.2.3. Raya discontinua sencilla (M-1.5):** Se emplea como se muestra en las figuras 1 y 3, en aquellos tramos donde, para ambos sentidos de circulación, la distancia de visibilidad es igual o mayor que la necesaria para el rebase, conforme a lo indicado en el Apéndice A y consiste en segmentos de cinco (5) metros separados entre sí diez (10) metros. En vialidades urbanas cuya velocidad permitida en el Reglamento de Tránsito, sea hasta de sesenta (60) kilómetros por hora, los segmentos pueden ser de dos coma cinco (2,5) metros separados entre sí cinco (5) metros.

**5.2.1.2.4. Raya continua doble (M-1.6):** Se emplea para delimitar carriles en contrasentido, normalmente exclusivos para la circulación de ciertos tipos de vehículos automotores o para ciclovías compartidas y debe ser marcada en toda la longitud del carril, como se muestra en la figura 4 o de la ciclovía (figura 24). El ancho de las rayas debe ser el indicado en la tabla 4, según el tipo de vialidad y siempre de diez (10) centímetros para ciclovías. La separación entre rayas debe ser igual a su ancho y se deben complementar con delimitadores conforme a lo indicado en el párrafo 5.8., ubicados en el centro del espacio entre ellas.

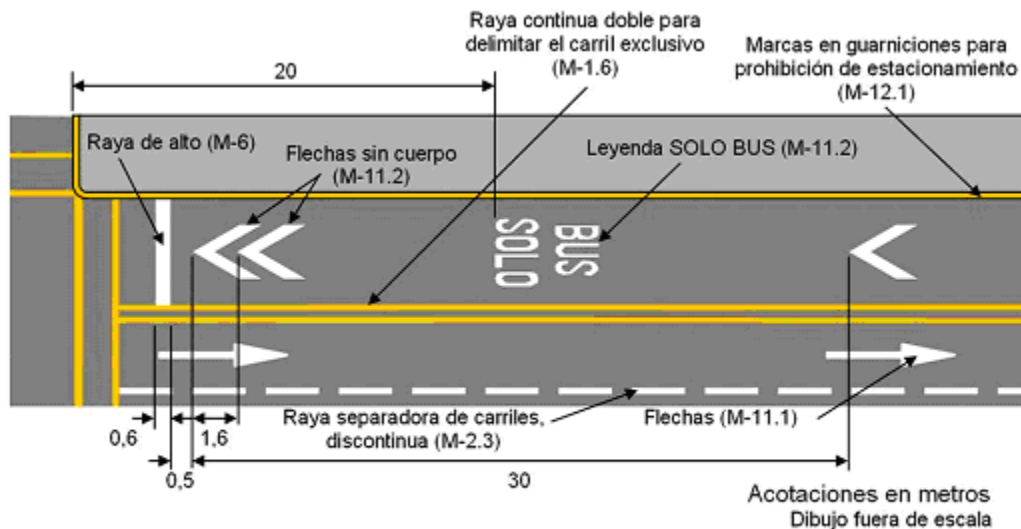


FIGURA 4.- Marcas para delimitar un carril en contrasentido

También se debe utilizar en carreteras y vialidades urbanas con dos o más carriles por lo menos en uno de los sentidos, cuando la separación entre los dos carriles de sentidos opuestos sea de cincuenta (50) a ciento cincuenta (150) centímetros, haciendo en este caso las veces de faja separadora, en cuyo caso, cada raya se pinta o coloca al lado izquierdo de esos carriles, en el sentido del tránsito y, como se muestra en la figura 5, se pintan franjas diagonales amarillo reflejante, a cuarenta y cinco (45) grados de izquierda a derecha en el sentido del tránsito y de veinte (20) centímetros de ancho, separadas entre sí el doble de la distancia existente entre las rayas continuas, medida sobre estas últimas.

#### 5.2.2. Raya separadora de carriles (M-2)

Se utiliza para delimitar los carriles del mismo sentido de circulación en carreteras y vialidades urbanas de dos o más carriles por sentido, así como para delimitar carriles especiales para vueltas, carriles exclusivos para la circulación de ciertos tipos de vehículos automotores y ciclovías compartidas. Debe ser blanca reflejante, del ancho que se indica en la tabla 4, en función del tipo de vialidad de que se trate y siempre de diez (10) centímetros para ciclovías. Puede ser continua o discontinua según se permita cruzarla o no. Esta raya se debe complementar con botones reflejantes conforme a lo indicado en el párrafo 5.8.

**5.2.2.1. Raya separadora de carriles, continua sencilla (M-2.1):** Debe ser continua sencilla en la aproximación de las intersecciones que tengan raya de alto o cuando delimite carriles especiales para vueltas, como se muestra en las figuras 6 y 7, respectivamente. En el primer caso, la longitud de esta raya respecto a la raya de alto, debe ser, en metros, numéricamente igual, a la mitad de la velocidad de operación expresada en kilómetros por hora en carreteras y siempre de treinta (30) metros en vialidades urbanas. Cuando delimita carriles especiales para vuelta, debe ser marcada en toda la longitud del carril.

**5.2.2.2. Raya separadora de carriles, continua doble (M-2.2):** Debe ser continua doble cuando delimita carriles exclusivos para la circulación de ciertos tipos de vehículos automotores o ciclovías compartidas y debe ser marcada en toda la longitud del carril, como se muestra en la figura 8 o de la ciclovía (figura 24). La separación entre rayas debe ser igual a su ancho y se debe complementar con delimitadores conforme a lo indicado en el párrafo 5.8., ubicados en el centro del espacio entre ellas.



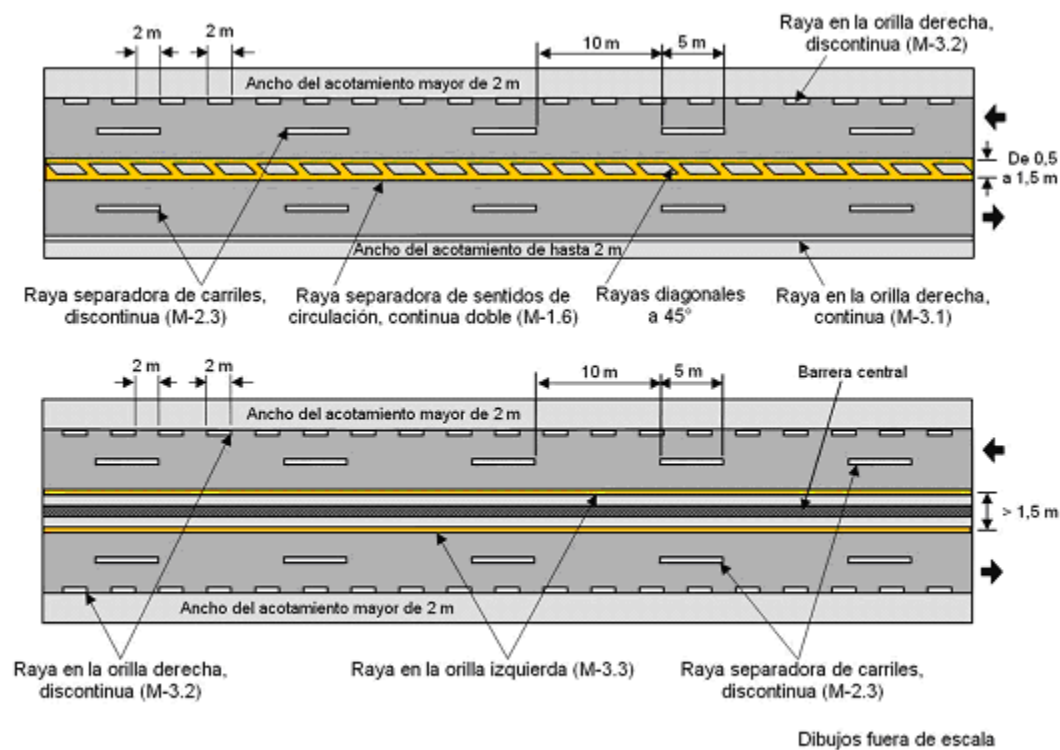


FIGURA 5.- Marcas en el pavimento en vialidades urbanas y carreteras de dos o más carriles por sentido de circulación

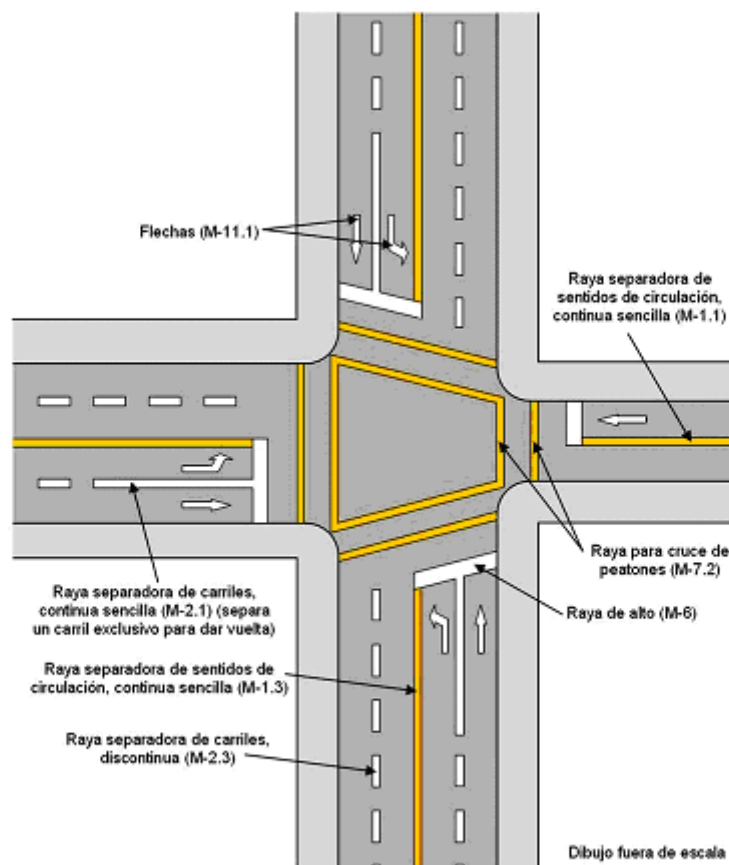
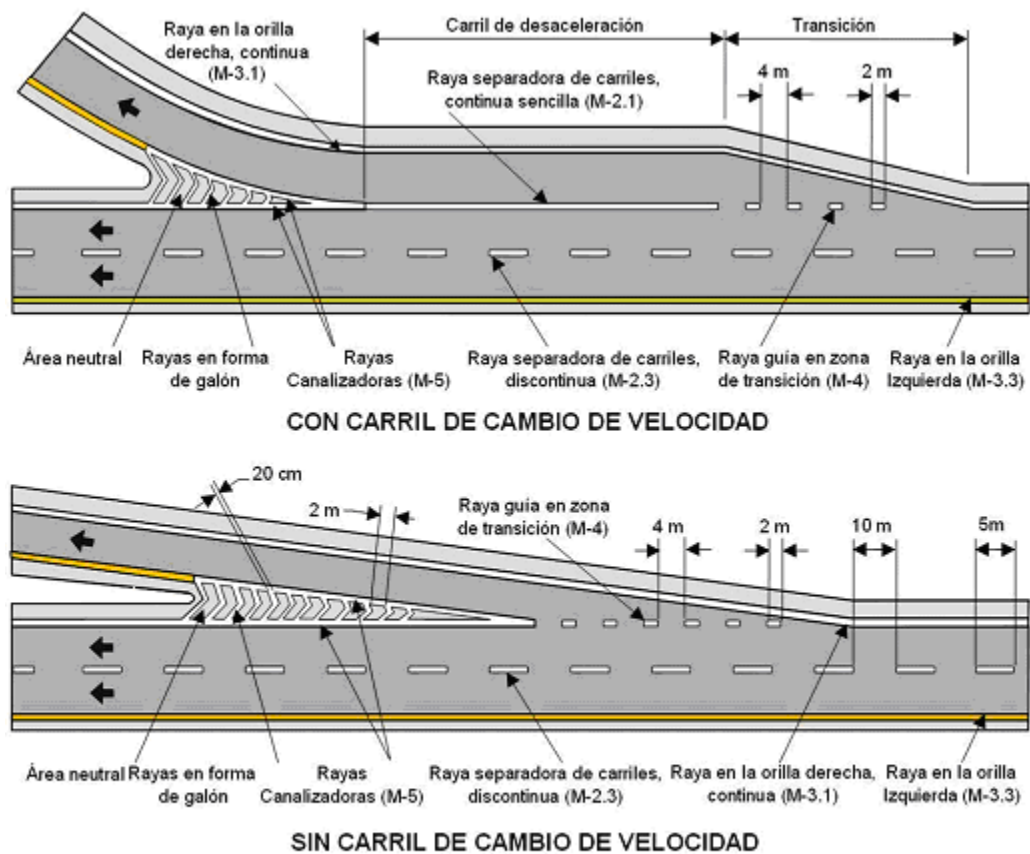


FIGURA 6.- Diversos tipos de rayas y marcas en el pavimento en aproximaciones de intersección



Dibujos fuera de escala

FIGURA 7.- Rayas separadoras de carriles, rayas guía en zonas de transición, rayas canalizadoras y rayas en la orilla del arroyo vial

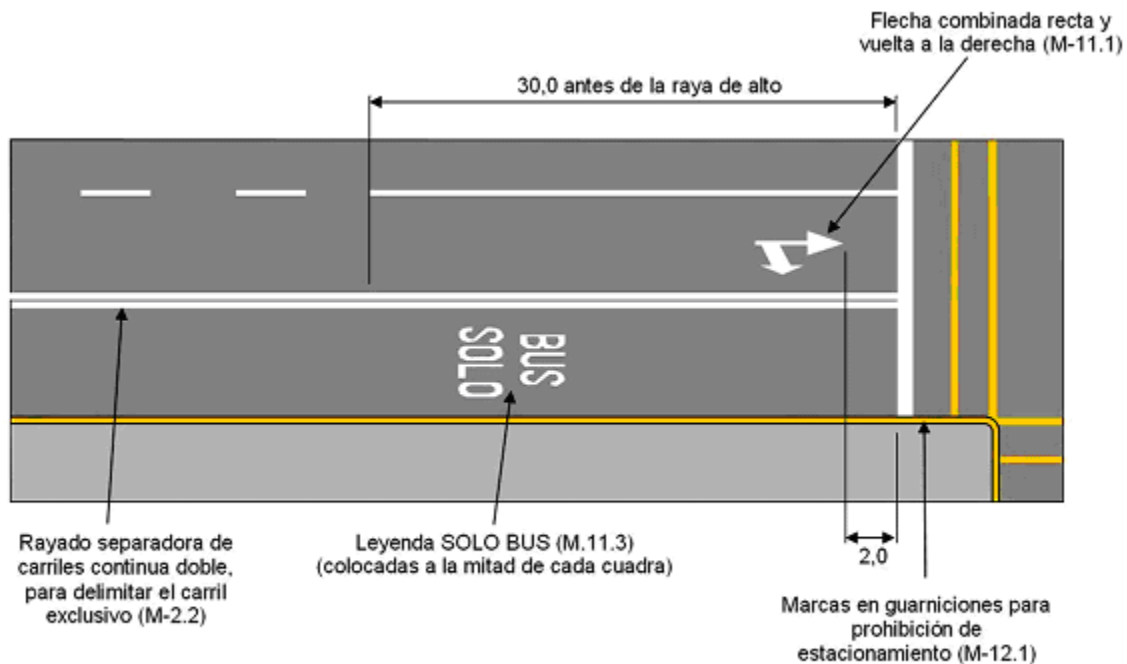


FIGURA 8.- Marcas para delimitar un carril exclusivo



**5.2.2.3. Raya separadora de carriles, discontinua (M-2.3):** Cuando se permita cruzar la raya separadora de carriles, ésta debe ser discontinua y colocarse en segmentos de cinco (5) metros separados entre sí diez (10) metros, como se muestra en las figuras 3 a 7. En vialidades urbanas cuya velocidad permitida en el Reglamento de Tránsito, sea hasta de sesenta (60) kilómetros por hora, los segmentos pueden ser de dos coma cinco (2,5) metros separados entre sí cinco (5) metros.

**5.2.3. Raya en la orilla del arroyo vial (M-3)**

Se utiliza en carreteras, vialidades urbanas y ciclovías, cuando no existan banquetas o guarniciones, para indicar las orillas del arroyo vial y delimitar, en su caso, los acotamientos, como se muestra en las figuras 2, 3, 5, 7 y 9, así como para delimitar ciclovías (figura 24).

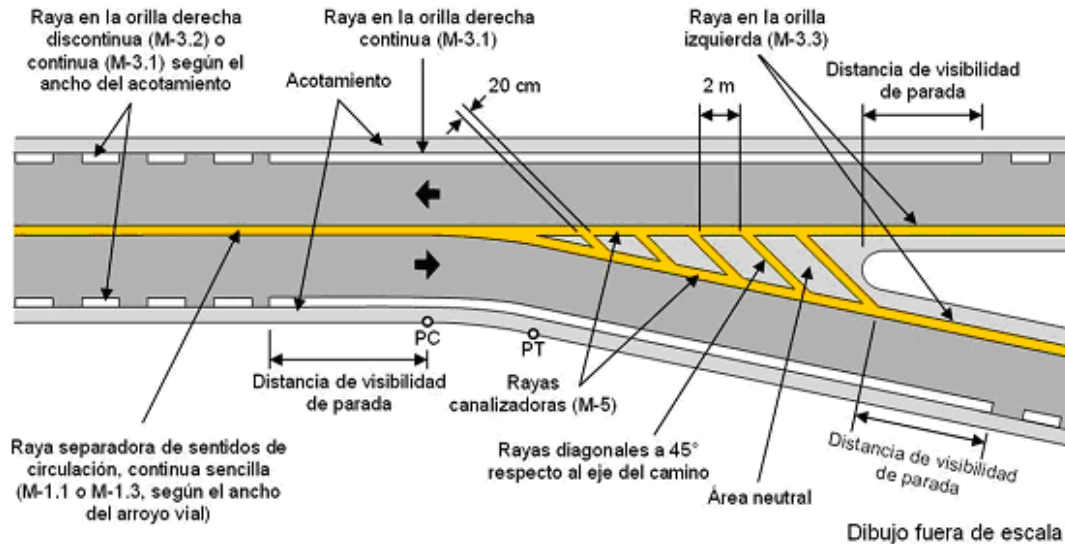


FIGURA 9.- Rayas canalizadoras

**5.2.3.1. Raya en la orilla derecha:** La raya en la orilla derecha del arroyo vial, con respecto al sentido de circulación, debe ser blanca reflejante, con el ancho que se indica en la tabla 4, en función del tipo de vialidad de que se trate y complementada con botones reflejantes conforme a lo indicado en el párrafo 5.8. Para delimitar ciclovías su ancho debe ser de diez (10) centímetros y también puede ser complementada con dichos botones reflejantes.

**5.2.3.1.1. Raya en la orilla derecha, continua (M-3.1):** Esta raya debe ser continua cuando el acotamiento tenga un ancho de hasta dos (2) metros o en curvas, intersecciones, entradas y salidas, donde por razones de seguridad en la operación del tránsito conviene restringir el estacionamiento sobre el acotamiento, en cuyo caso, la extensión de la raya debe ser igual a la de la zona de restricción más la longitud que en función de la velocidad de operación se indica en la tabla 3, tanto antes como después de dicha zona. Esta raya debe ser marcada en toda la longitud de las ciclovías (figura 24), sin embargo, en los tramos donde se permita el acceso de los vehículos de tracción humana, se debe sustituir con una raya en la orilla derecha, discontinua (M-3.2).

**5.2.3.1.2. Raya en la orilla derecha, discontinua (M-3.2):** Esta raya debe ser discontinua cuando el ancho del acotamiento sea mayor de dos (2) metros, conformada por segmentos de dos (2) metros de longitud separados dos (2) metros entre sí y para ciclovías deben ser de un (1) metro separados dos (2) metros.

**5.2.3.2. Raya en la orilla izquierda (M-3.3):** La raya en la orilla izquierda del arroyo vial, con respecto al sentido de circulación, se debe utilizar en carreteras y vialidades urbanas con faja separadora central mayor de ciento cincuenta (150) centímetros, con camellón, de cuerpos separados o de un solo sentido de circulación, así como en rampas de salida, como se muestra en las figuras 5 y 9. Esta raya debe ser continua, con el ancho que se indica en la tabla 4, en función del tipo de vialidad de que se trate, amarilla reflejante y complementada con botones reflejantes conforme a lo indicado en el párrafo 5.8.

**5.2.4. Raya guía en zonas de transición (M-4)**

Se utiliza para delimitar la zona de transición entre los carriles de tránsito directo y el de cambio de velocidad en las entradas y salidas, o para ligar los extremos de los enlaces. Debe ser discontinua, blanca reflejante y del mismo ancho que el de la raya de orilla del arroyo vial a que se refiere el inciso 5.2.3., y conformada por segmentos de dos (2) metros de longitud separados cuatro (4) metros entre sí, como se muestra en la figura 7.

**5.2.5. Rayas canalizadoras (M-5)**

Se utilizan en carreteras, vialidades urbanas y ciclovías para delimitar la trayectoria de los vehículos, canalizando el tránsito en las entradas, salidas y bifurcaciones, o para separar apropiadamente los sentidos de circulación, formando una zona neutral de aproximación a las isletas o fajas separadoras, como se muestra en las figuras 7 y 9. Estas rayas se complementan con botones reflejantes conforme a lo indicado en el párrafo 5.8.

**5.2.5.1.** Las rayas que limitan la zona neutral, deben ser continuas, blanco reflejante cuando separan flujos en un solo sentido como se muestra en la figura 7 y amarillo reflejante cuando separan flujos en diferentes sentidos de circulación como se ilustra en la figura 9. Estas rayas deben tener el ancho que se indica en la tabla 4, en función del tipo de vialidad de que se trate y de diez (10) centímetros para ciclovías.

**5.2.5.2.** La zona neutral se debe marcar mediante rayas diagonales de veinte (20) centímetros de ancho para carreteras y vialidades urbanas, y de diez (10) centímetros de ancho para ciclovías, con una inclinación de cuarenta y cinco (45) grados, trazadas de izquierda a derecha en el sentido del tránsito; de manera que, cuando la zona neutral se ubica entre los dos sentidos del tránsito, las diagonales tendrán una sola inclinación y cuando se localiza entre trayectorias de un solo sentido tendrán dos inclinaciones, formándose una marca a manera de "galón". Las rayas diagonales de una sola inclinación deben ser amarillo reflejante y las rayas a manera de galón, con dos inclinaciones, blanco reflejante, y en ambos casos, deben estar separadas entre sí dos (2) metros, medidos sobre las rayas que limitan la zona neutral en carreteras y vialidades urbanas, y cincuenta (50) centímetros en ciclovías.

**5.2.5.3.** La longitud mínima de la zona neutral en la aproximación a los extremos de isletas o fajas separadoras centrales, debe ser de cincuenta (50) metros cuando se trate de carreteras y vialidades urbanas y de diez (10) metros en el caso de ciclovías. En las isletas canalizadoras para los casos de entradas, salidas y bifurcaciones, dicha longitud debe quedar definida por las trayectorias de los carriles que divergen o convergen.

**5.2.5.4.** En carreteras y vialidades urbanas es conveniente colocar bordos de concreto en la misma posición que las rayas diagonales y en ciclovías, botones reflejantes, en la mitad de la zona neutral más cercana a la isleta, como se indica en el Capítulo V del Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con la finalidad de advertir la presencia de la isleta a los conductores que lleven una trayectoria errónea. Los bordos deben ir pintados de color reflejante, blanco o amarillo según el color de las rayas diagonales y los botones reflejantes deben ser del mismo color que dichas rayas.

**5.2.6. Raya de alto (M-6)**

Se utiliza en carreteras, vialidades urbanas y ciclovías para indicar el sitio donde deben detenerse los vehículos, de acuerdo con una señal de alto o semáforo. Debe ser continua sencilla, blanca reflejante y trazarse cruzando todos los carriles que tengan tránsito en el mismo sentido, como se muestra en las figuras 6 y 8. Cuando la raya de alto se utilice junto con una señal de alto, esta última se debe colocar alineada con la raya.

En el caso de un cruce a nivel con otra vialidad o ciclovía como los mostrados en la figura 10, la raya de alto debe ser de cuarenta (40) centímetros de ancho para carreteras con un carril por sentido de circulación, vías secundarias y ciclovías, y de sesenta (60) centímetros para carreteras con dos o más carriles por sentido de circulación y vías primarias, paralela a las rayas de cruce de peatones o de ciclistas a que se refiere el inciso 5.2.7. y a una distancia de uno coma veinte (1,20) metros antes de las mismas. En caso de no existir rayas para cruce de peatones o de ciclistas, la de alto se debe ubicar en el lugar preciso en el que deban detenerse los vehículos, a no menos de uno coma veinte (1,20) metros ni a más de nueve (9) metros o hasta de cinco (5) metros cuando se trate de ciclovías, de la orilla más próxima de la vía de circulación que cruza y paralela a esta última. Si los vehículos deben detenerse en un paso a nivel de peatones, en algún sitio donde no exista una intersección, la raya de alto debe ser trazada paralela a la trayectoria de los peatones.

En el caso de un cruce a nivel con una vía férrea, la raya de alto debe ser siempre de sesenta (60) centímetros de ancho, perpendicular al eje de la carretera o vialidad y a una distancia mínima de cinco (5) metros respecto al riel más próximo de la vía, medida perpendicularmente al mismo, como se muestra en las figuras 11 y 12, o a dos coma cinco (2,5) metros antes del semáforo o la barrera, en caso de que exista de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCT2-2010, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. Esta raya de alto debe estar antecedida por la leyenda "ALTO" marcada en el pavimento y cada letra de la leyenda debe tener la forma y dimensiones que se indican en las figuras 4.12-A a 4.12-E del inciso M-14 del Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

### 5.2.7. Rayas para cruce de peatones o de ciclistas (M-7)

Se utilizan para delimitar las áreas de cruce de peatones o de ciclistas. Deben ser continuas amarillo reflejante para peatones o verde reflejante para ciclistas, y trazarse en todo el ancho de la vialidad, como se muestra en las figuras 6 y 10.

**5.2.7.1. Rayas para cruce de peatones en vías primarias y para cruce de ciclistas (M-7.1):** En carreteras con dos o más carriles por sentido de circulación y vías primarias o en intersecciones con ciclovías, las rayas para cruce de peatones o de ciclistas, deben ser una sucesión de rayas de cuarenta (40) centímetros de ancho paralelas a la trayectoria de los vehículos y separadas entre sí cuarenta (40) centímetros, con una longitud igual al ancho de las banquetas entre las que, generalmente, se encuentran situadas, o igual al ancho de la ciclovía, pero en ningún caso deben ser mayores de cuatro coma cinco (4,5) metros ni menores de dos (2) metros para el cruce de peatones, o mayores de tres (3) metros ni menores de uno coma cuatro (1,4) metros para el cruce de ciclistas. Para el caso de cruces de ciclistas, sobre estas rayas conviene colocar una marca para identificar ciclovías (M-15), como la que se establece en el párrafo 5.6. y se muestra en la figura 10.

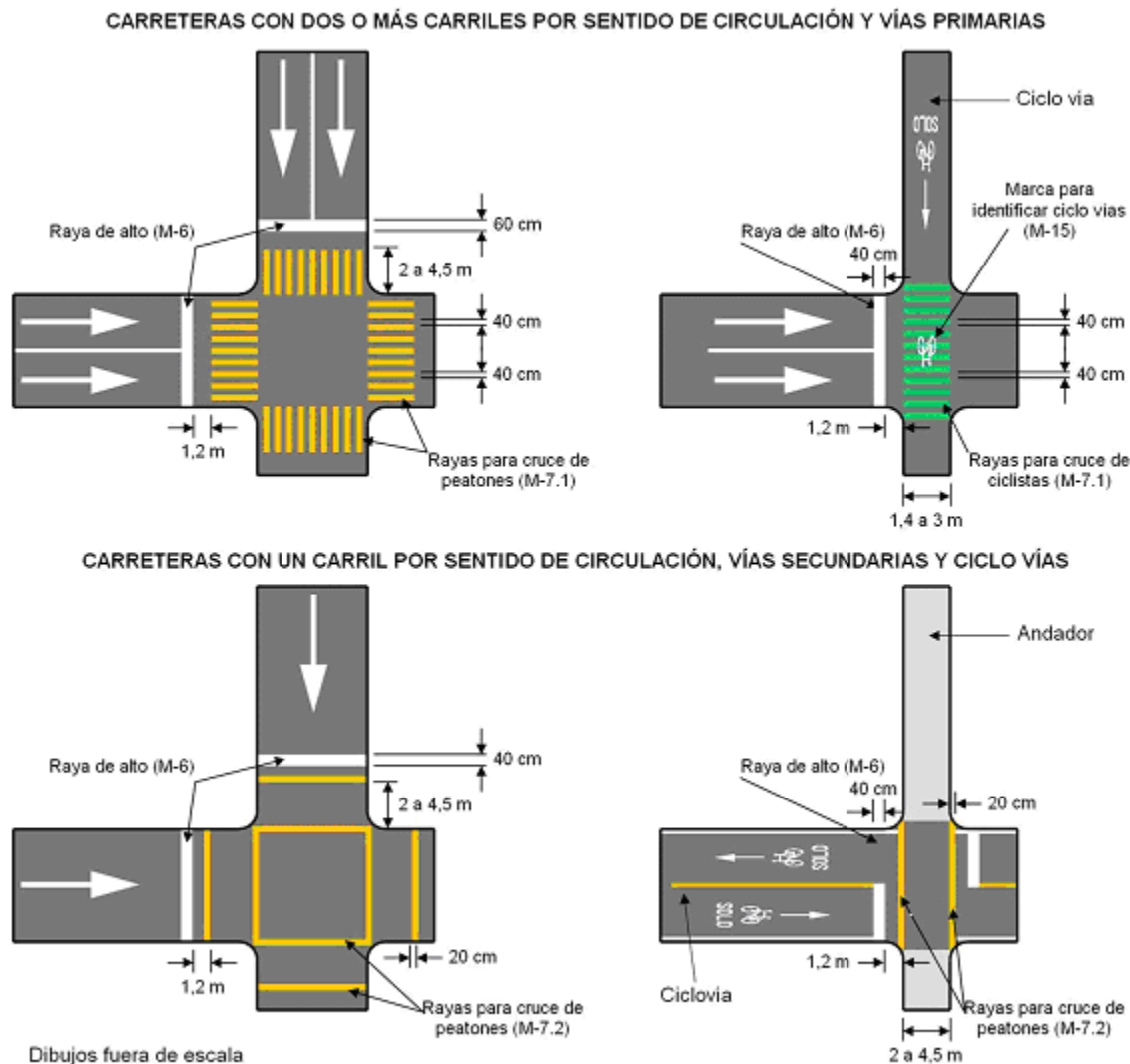


FIGURA 10.- Rayas para cruces de peatones y de ciclistas

**5.2.7.2. Rayas para cruce de peatones en vías secundarias y ciclovías (M-7.2):** En vías secundarias y ciclovías, las rayas para el cruce de peatones deben ser dos rayas paralelas a la trayectoria de los peatones como se muestra en las figuras 6 y 10, de veinte (20) centímetros de ancho, trazadas a una separación que se determina por el ancho de las banquetas que, generalmente, las ligan, pero en ningún caso dicha separación debe ser menor de dos (2) metros ni mayor de cuatro coma cinco (4,5) metros.

### 5.2.8. Marcas para cruce de ferrocarril (M-8)

Son rayas, símbolos y letras que se usan para advertir la proximidad de un cruce a nivel con una vía férrea. Deben ser blanco reflejante y consisten en una "X" con las letras "F" y "C", una a cada lado de la misma, complementadas con rayas perpendiculares a la trayectoria de los vehículos. El símbolo "FXC" se coloca en cada carril antes del cruce y las rayas perpendiculares cruzando todos los carriles que tengan tránsito en el mismo sentido, en la forma y con las dimensiones que se indican en la figura 11.

Para controlar la velocidad de los vehículos y hacer que se detengan antes del cruce con la vía férrea, las marcas para cruce de ferrocarril (M-8) se deben complementar colocando antes una zona de vibradores como se muestra en las figuras 11 y 12, atendiendo a lo indicado en el inciso 5.8.2., formada como se indica en la figura 13 y antes de la raya de alto (M-6) a que se refiere el inciso 5.2.6., con un reductor de velocidad (RV) como el que se establece en el párrafo 5.9., como se ilustra en la figura 12, así como con las señales horizontales y verticales que se requieran para integrar un sistema de control de velocidad, de acuerdo con las necesidades específicas del cruce, para lo que se debe hacer un proyecto con base en un estudio de ingeniería de tránsito para cada cruce, considerando lo contenido en el Apéndice B y con los semáforos y barreras que se requieran de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCT2-2010, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. La posición de todos los elementos del sistema podrá variar según las características específicas del cruce, de acuerdo con lo que establezca el proyecto debidamente aprobado por la Autoridad competente.

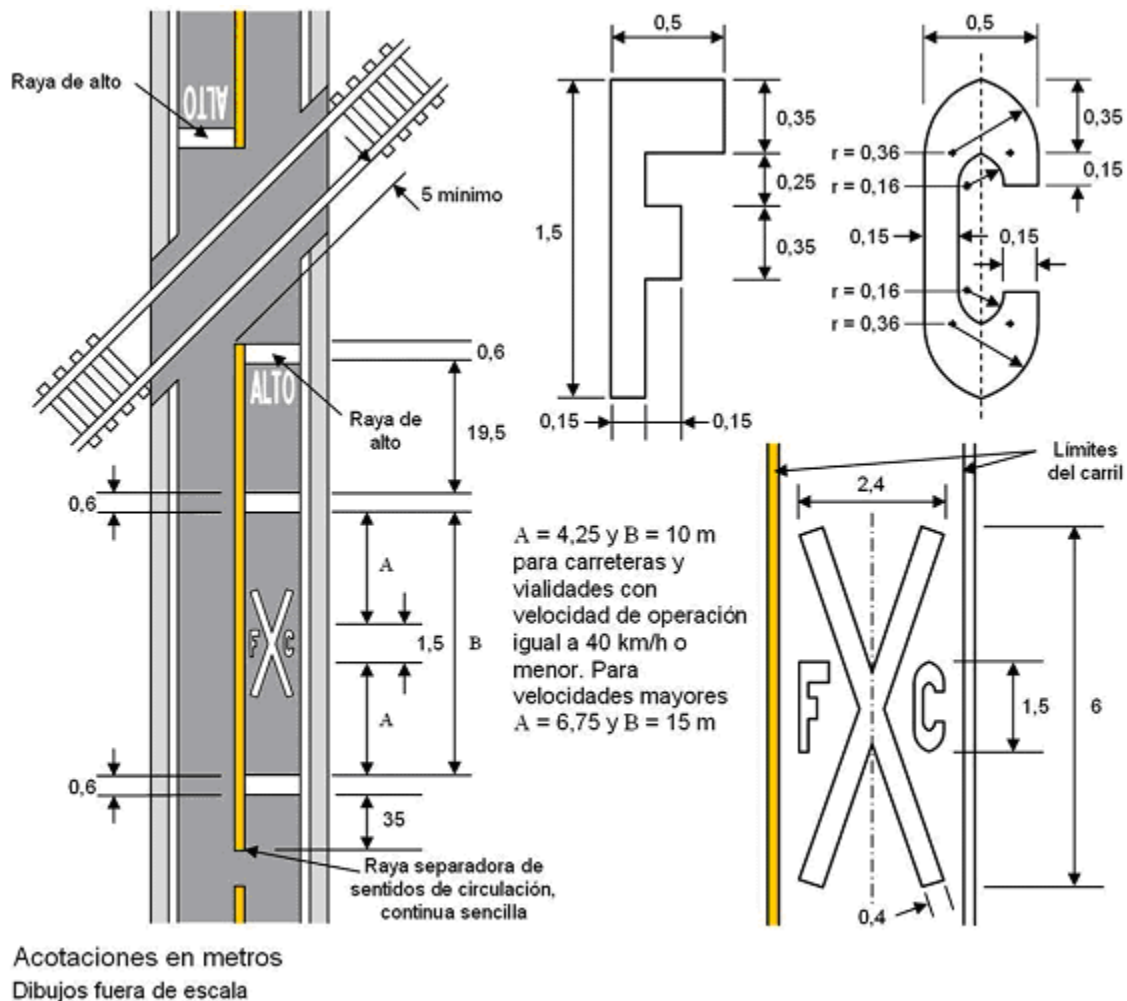


FIGURA 11.- Marcas para cruce de ferrocarril (M-8)

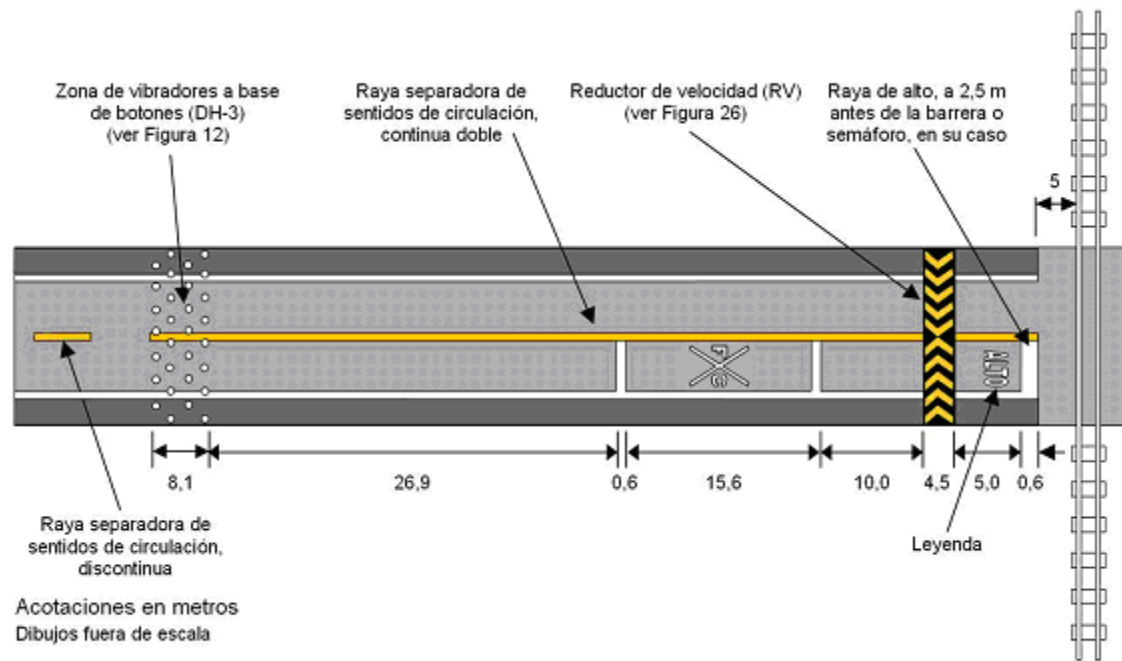
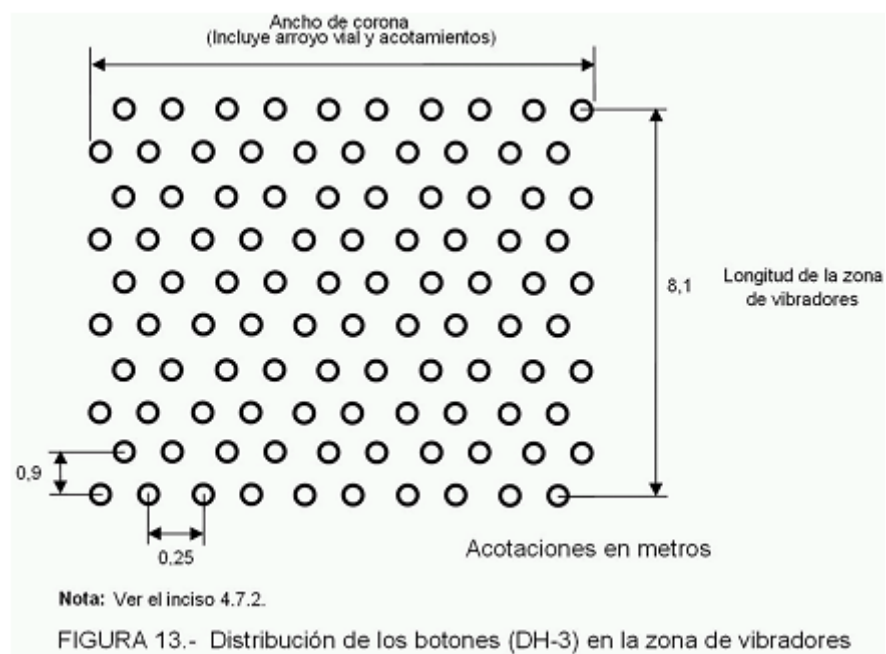


FIGURA 12.- Ubicación de vibradores y reductor de velocidad para cruces de ferrocarril a nivel



**5.2.9. Rayas con espaciamiento logarítmico (M-9)**

Se utilizan en carreteras y vialidades urbanas, generalmente en los pasos a nivel de peatones, cruces a nivel con vías férreas, en zonas escolares o cualquier otro sitio donde se requiera disminuir la velocidad de los vehículos, produciéndole al conductor la ilusión óptica y auditiva de que su vehículo se acelera. Deben ser blanco reflejante, de sesenta (60) centímetros de ancho y colocarse en forma transversal al eje de la carretera en el sentido de circulación como se muestra en la figura 14. Estas rayas deben ser realizadas o complementadas con los botones (DH-3) a que se refiere el inciso 5.8.2. La longitud total de la zona por marcar, el número de rayas y su separación, se deben determinar conforme con lo señalado en la tabla 5, en función de la diferencia entre la velocidad requerida para la restricción y la velocidad de proyecto en el caso de una carretera nueva, o de operación en una vialidad en uso.

**5.2.10. Marcas para estacionamiento (M-10)**

Se emplean en zonas de estacionamiento para lograr su uso eficiente y ordenado, y evitar que se invadan los cruces de peatones y los pasos de personas con discapacidad, las paradas de autobuses, las zonas para maniobras comerciales, las esquinas y sus proximidades, limitando los espacios de estacionamiento para cada vehículo. Deben ser blanco reflejante, con un ancho de diez (10) centímetros. Como se muestra en las figuras 15 y 16, los espacios de estacionamiento se deben delimitar en su contorno con rayas o mediante marcas en forma de "T" y el ancho de cada espacio debe ser de dos coma cinco (2,5) a tres (3) metros, con longitud de seis coma cinco (6,5) a ocho (8) metros, según se indique en el proyecto. Los tamaños y la disposición de los espacios de estacionamiento, se deben determinar con base en las características geométricas de las vialidades, el volumen de tránsito y el tamaño de los vehículos. Al centro de los espacios de estacionamiento que se destinen a vehículos que transporten a personas con discapacidad, se coloca el símbolo que se muestra en la figura 17; cuando estos espacios sean en batería, deben ser de cinco (5) metros de largo por tres coma ocho (3,8) metros de ancho y, en su lado izquierdo, normales a la línea que limita el espacio, se colocan rayas de noventa (90) centímetros de largo y treinta (30) centímetros de ancho, separadas entre sí veinte (20) centímetros, como se ilustra en la misma figura 17.

**5.2.11. Rayas, símbolos y leyendas para regular el uso de carriles (M-11)**

Generalmente son rayas, flechas, leyendas y números colocados sobre el pavimento de carreteras y vialidades urbanas para regular el uso de carriles y complementar o confirmar los mensajes del señalamiento vertical.

**5.2.11.1. Flechas, letras y números (M-11.1):** En las intersecciones se usan para indicar los diversos movimientos que se permiten desde ciertos carriles, como se muestra en las figuras 4, 6 y 8. Son blanco reflejante y deben repetirse a suficiente distancia antes de la intersección, según se indique en el proyecto, con el propósito de que los conductores escojan anticipadamente el carril apropiado. Los símbolos deben ser alargados en la dirección del tránsito, con objeto de que el conductor, debido a su pequeño ángulo de visibilidad, los perciba bien proporcionados. La forma y tamaño de las flechas, dependiendo de la velocidad de operación, debe ser la que se muestra en la figura 18, mientras que la de las letras y números se detalla en las figuras 4.12-A a 4-12- I y 4.14-A a la 4.14-D del inciso M-14 del Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Las leyendas no deben tener más de tres palabras. Si la leyenda se integra con más de una palabra, cada una se debe colocar en un renglón independiente, de forma tal que la primera palabra sea la que quede más próxima al conductor que se aproxime. El espacio libre entre renglones debe ser como mínimo de cuatro veces la altura de la letra. Las leyendas deben colocarse en cada carril. En vías de circulación de alta velocidad, donde el tránsito es considerable, se debe procurar que las leyendas sean de un solo renglón.

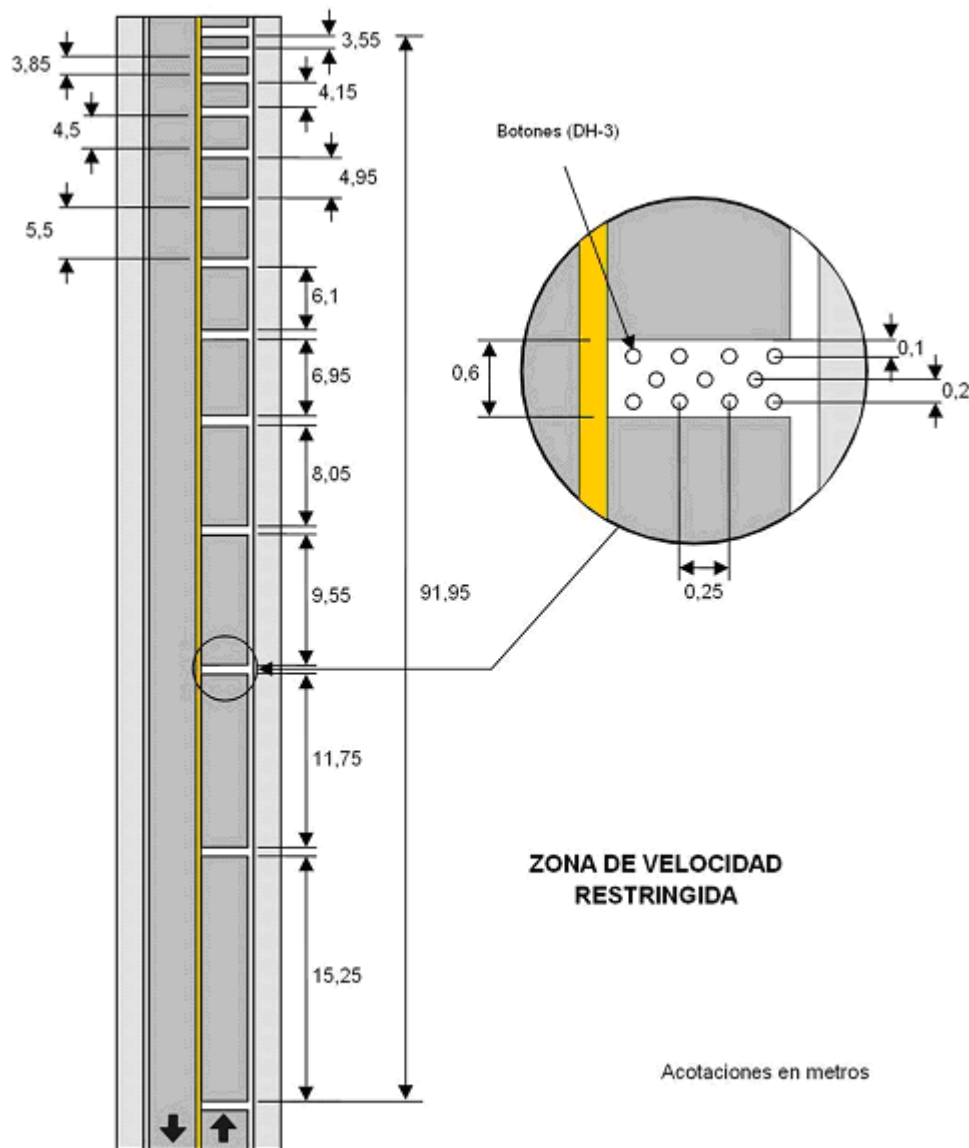


**FIGURA 14.- Rayas con espaciamiento logarítmico para velocidad de entrada de 50 km/h y velocidad de salida de 30 km/h**

**5.2.11.2.** Para delimitar un carril en contrasentido (M-11.2): Consisten en flechas sin cuerpo y leyendas, que se utilizan para advertir a los usuarios sobre la existencia de un carril por el que circulan vehículos en sentido contrario al predominante de una vialidad urbana. Ese carril, que corresponde al de la extrema izquierda de la vialidad en el sentido predominante de circulación, debe estar delimitado en su lado izquierdo, por una raya separadora de sentidos de circulación continua doble (M-1.3) y por la guarnición en su lado derecho, pintada en toda su longitud de amarillo (M-12.1), para prohibir el estacionamiento de vehículos dentro del carril.

Las flechas sin cuerpo deben ser de dos (2) metros de ancho y dos coma cincuenta y tres (2,53) metros de largo, compuestas con rayas de cuarenta (40) centímetros de ancho formando un ángulo de sesenta (60) grados, como se muestra en la figura 19. Cuando exista una intersección, se colocan dos flechas sin cuerpo contiguas, antes de la raya de alto (M-6) del carril en contrasentido, precedidas por flechas sin cuerpo a cada treinta (30) metros, como se indica en la figura 4.

Las leyendas, que deben decir SOLO BUS, con la forma y dimensiones que, según la velocidad de operación de la vialidad, se muestran en la figura 20 se colocan antes y después de una intersección, a veinte (20) metros de los paramentos de las guarniciones o banquetas de la vialidad que cruza, orientadas de manera que los conductores que van en el sentido predominante de la vialidad puedan leerlas, como se ilustra en la figura 4.



TABLA 5.- Separación entre rayas con espaciamento logarítmico

|                             |  | Diferencia de velocidades (km/h) / Número de líneas requeridas |         |         |         |         |         |         |
|-----------------------------|--|----------------------------------------------------------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
|                             |  | 20 / 13                                                        | 30 / 20 | 40 / 26 | 50 / 32 | 60 / 38 | 70 / 44 | 80 / 51 |
| Separación entre rayas<br>m |  | 15,25                                                          | 15,25   | 15,25   | 15,25   | 15,25   | 15,25   | 15,25   |
|                             |  | 11,75                                                          | 12,55   | 13,10   | 13,50   | 13,70   | 13,90   | 14,05   |
|                             |  | 9,55                                                           | 10,70   | 11,50   | 12,05   | 12,50   | 12,80   | 13,05   |
|                             |  | 8,05                                                           | 9,30    | 10,25   | 10,90   | 11,45   | 11,85   | 12,15   |
|                             |  | 6,95                                                           | 8,25    | 9,25    | 10,00   | 10,60   | 11,05   | 11,40   |
|                             |  | 6,10                                                           | 7,40    | 8,40    | 9,20    | 9,80    | 10,30   | 10,70   |
|                             |  | 5,50                                                           | 6,70    | 7,70    | 8,50    | 9,15    | 9,70    | 10,10   |
|                             |  | 4,95                                                           | 6,10    | 7,15    | 7,95    | 8,60    | 9,15    | 9,60    |
|                             |  | 4,50                                                           | 5,65    | 6,60    | 7,40    | 8,10    | 8,65    | 9,10    |
|                             |  | 4,15                                                           | 5,25    | 6,20    | 7,00    | 7,65    | 8,20    | 8,65    |
|                             |  | 3,85                                                           | 4,85    | 5,80    | 6,60    | 7,25    | 7,80    | 8,25    |
|                             |  | 3,55                                                           | 4,55    | 5,45    | 6,25    | 6,90    | 7,45    | 7,90    |
|                             |  |                                                                | 4,30    | 5,15    | 5,90    | 6,55    | 7,10    | 7,55    |
|                             |  |                                                                | 4,05    | 4,90    | 5,60    | 6,25    | 6,80    | 7,25    |
|                             |  |                                                                | 3,85    | 4,65    | 5,35    | 6,00    | 6,55    | 7,00    |
|                             |  |                                                                | 3,65    | 4,45    | 5,10    | 5,75    | 6,30    | 6,75    |
|                             |  |                                                                | 3,45    | 4,25    | 4,90    | 5,50    | 6,05    | 6,50    |
|                             |  |                                                                | 3,30    | 4,05    | 4,70    | 5,30    | 5,80    | 6,25    |
|                             |  |                                                                | 3,15    | 3,90    | 4,50    | 5,10    | 5,60    | 6,05    |
|                             |  |                                                                |         | 3,75    | 4,35    | 4,90    | 5,40    | 5,85    |
|                             |  |                                                                |         | 3,60    | 4,20    | 4,75    | 5,25    | 5,65    |
|                             |  |                                                                |         | 3,45    | 4,05    | 4,60    | 5,10    | 5,50    |
|                             |  |                                                                |         | 3,30    | 3,90    | 4,45    | 4,95    | 5,35    |
|                             |  |                                                                |         | 3,20    | 3,75    | 4,30    | 4,80    | 5,20    |
|                             |  |                                                                |         | 3,10    | 3,65    | 4,20    | 4,65    | 5,05    |
|                             |  |                                                                |         |         | 3,55    | 4,10    | 4,50    | 4,90    |
|                             |  |                                                                |         |         | 3,45    | 4,00    | 4,35    | 4,75    |
|                             |  |                                                                |         |         | 3,35    | 3,90    | 4,25    | 4,65    |
|                             |  |                                                                |         |         | 3,25    | 3,80    | 4,15    | 4,55    |
|                             |  |                                                                |         |         | 3,15    | 3,70    | 4,05    | 4,45    |
|                             |  |                                                                |         |         | 3,10    | 3,60    | 3,95    | 4,35    |
|                             |  |                                                                |         |         |         | 3,50    | 3,85    | 4,25    |
|                             |  |                                                                |         |         |         | 3,40    | 3,75    | 4,15    |
|                             |  |                                                                |         |         |         | 3,30    | 3,65    | 4,05    |
|                             |  |                                                                |         |         |         | 3,20    | 3,55    | 3,95    |
|                             |  |                                                                |         |         |         | 3,10    | 3,45    | 3,85    |
|                             |  |                                                                |         |         |         | 3,05    | 3,35    | 3,75    |
|                             |  |                                                                |         |         |         |         | 3,30    | 3,65    |
|                             |  |                                                                |         |         |         |         | 3,25    | 3,55    |
|                             |  |                                                                |         |         |         |         | 3,20    | 3,45    |
|                             |  |                                                                |         |         |         | 3,15    | 3,40    |         |
|                             |  |                                                                |         |         |         | 3,10    | 3,35    |         |
|                             |  |                                                                |         |         |         | 3,05    | 3,30    |         |
|                             |  |                                                                |         |         |         |         | 3,25    |         |
|                             |  |                                                                |         |         |         |         | 3,20    |         |
|                             |  |                                                                |         |         |         |         | 3,15    |         |
|                             |  |                                                                |         |         |         |         | 3,10    |         |
|                             |  |                                                                |         |         |         |         | 3,05    |         |
|                             |  |                                                                |         |         |         |         | 3,00    |         |
|                             |  |                                                                |         |         |         |         | 2,95    |         |
| Σ <sub>1</sub>              |  | 84,15                                                          | 122,30  | 158,40  | 194,40  | 231,25  | 266,35  | 304,20  |
| Σ <sub>2</sub>              |  | 91,95                                                          | 134,30  | 174,00  | 213,60  | 254,05  | 292,75  | 334,80  |

 $\Sigma_1$  = Longitud de espaciamento $\Sigma_2$  = Longitud total (espaciamento + anchura de la raya)



Tanto las flechas sin cuerpo como las leyendas, deben ser blanco reflejante, y ubicarse de forma que su eje longitudinal coincida con el del carril en contrasentido.

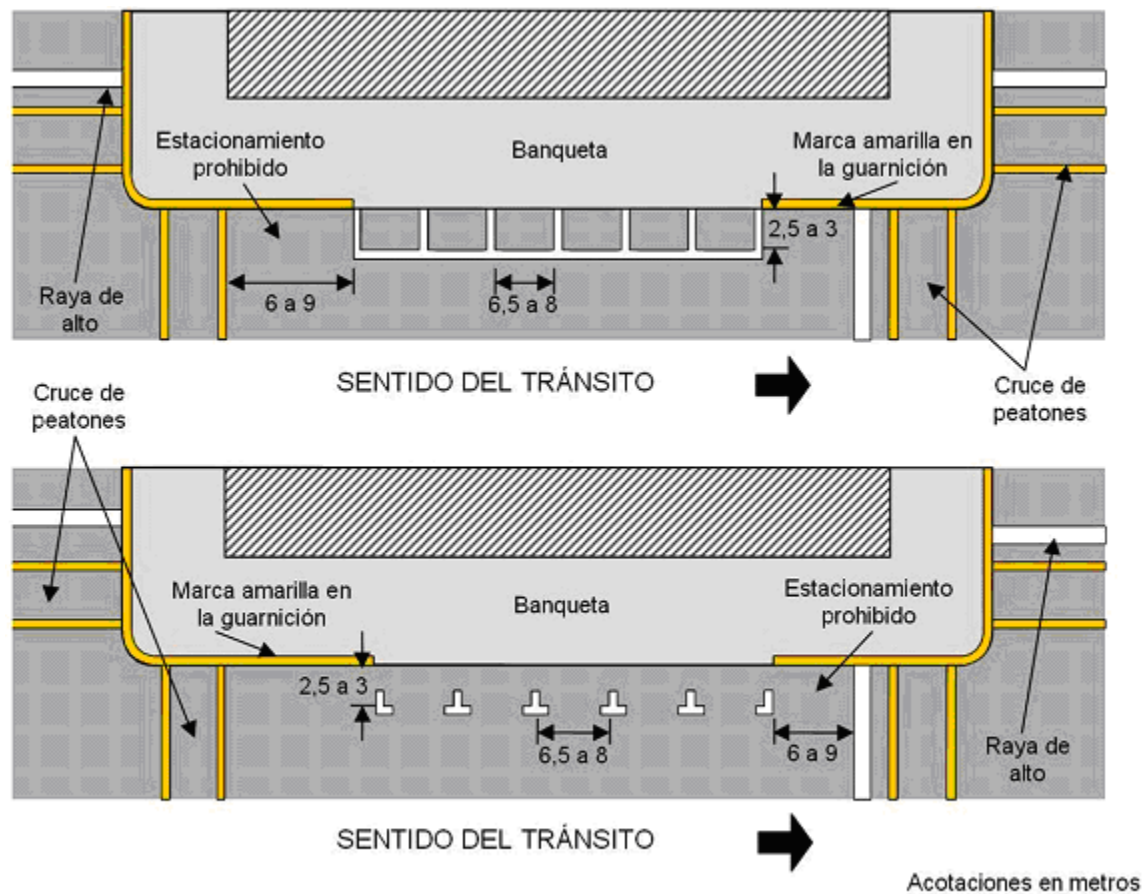


FIGURA 15.- Marcas para estacionamiento

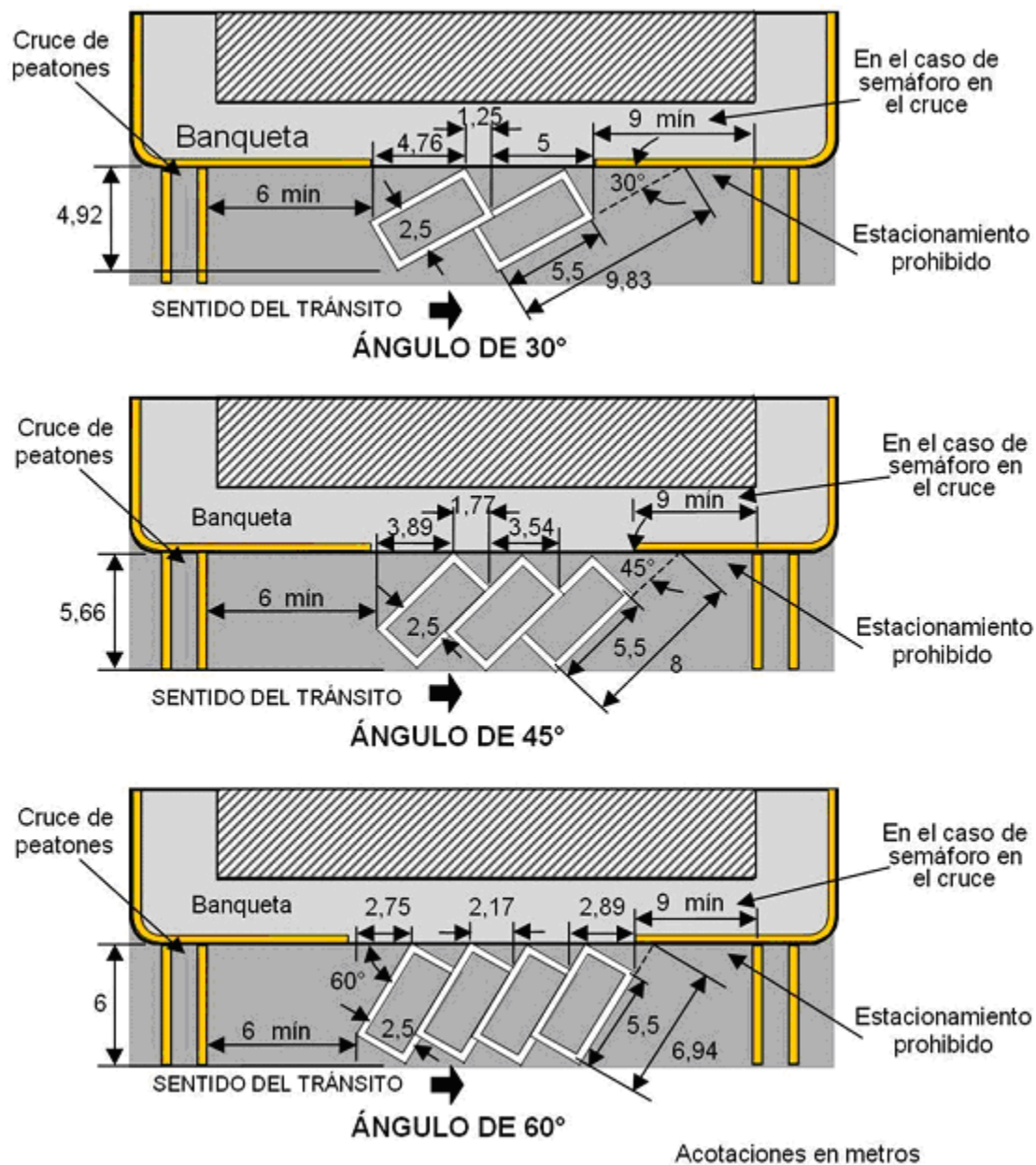


FIGURA 16.- Marcas para estacionamiento en batería

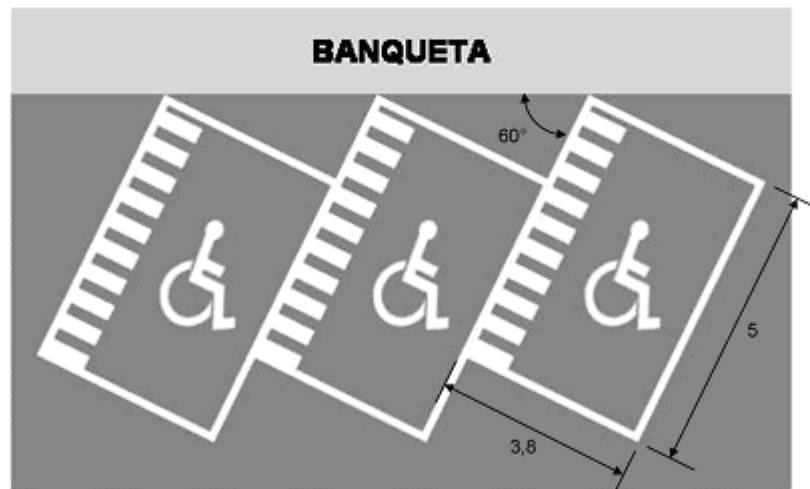
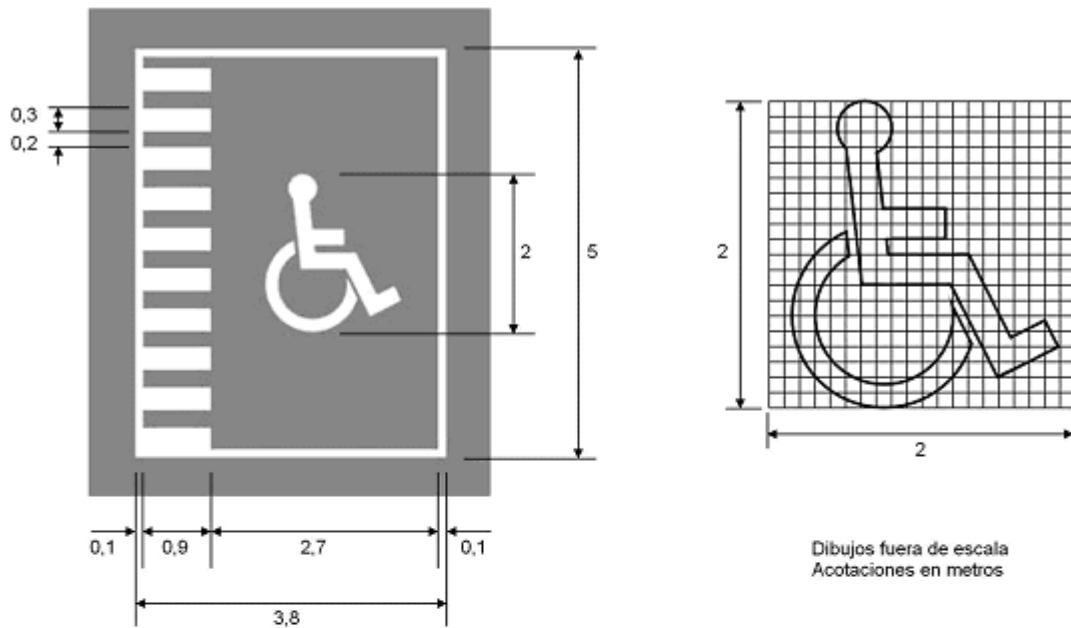


FIGURA 17.- Marcas de estacionamiento para vehículos de personas con discapacidad

**5.2.11.3.** Para delimitar un carril exclusivo (M-11.3): Son leyendas con el mensaje SOLO BUS, que se utilizan para advertir a los usuarios sobre la existencia de un carril exclusivo para vehículos de transporte público de pasajeros, que circulan en el sentido predominante de una vialidad urbana. Ese carril, que corresponde al de la extrema derecha de la vialidad en el sentido predominante de circulación, debe estar delimitado en el lado izquierdo, por una raya separadora de carriles continua doble (M-2.2) y por la guarnición del lado derecho, pintada en toda su longitud de amarillo (M-12.1), para prohibir el estacionamiento de vehículos dentro del carril.

Las leyendas, con la forma y dimensiones que, según la velocidad de operación de la vialidad, se muestran en la figura 20, deben ser blanco reflejante y colocarse a la mitad de la distancia entre dos intersecciones contiguas, de forma que su eje longitudinal coincida con el del carril exclusivo y orientadas de manera que los conductores que van en el sentido predominante de la vialidad puedan leerlas, como se ilustra en la figura 8.

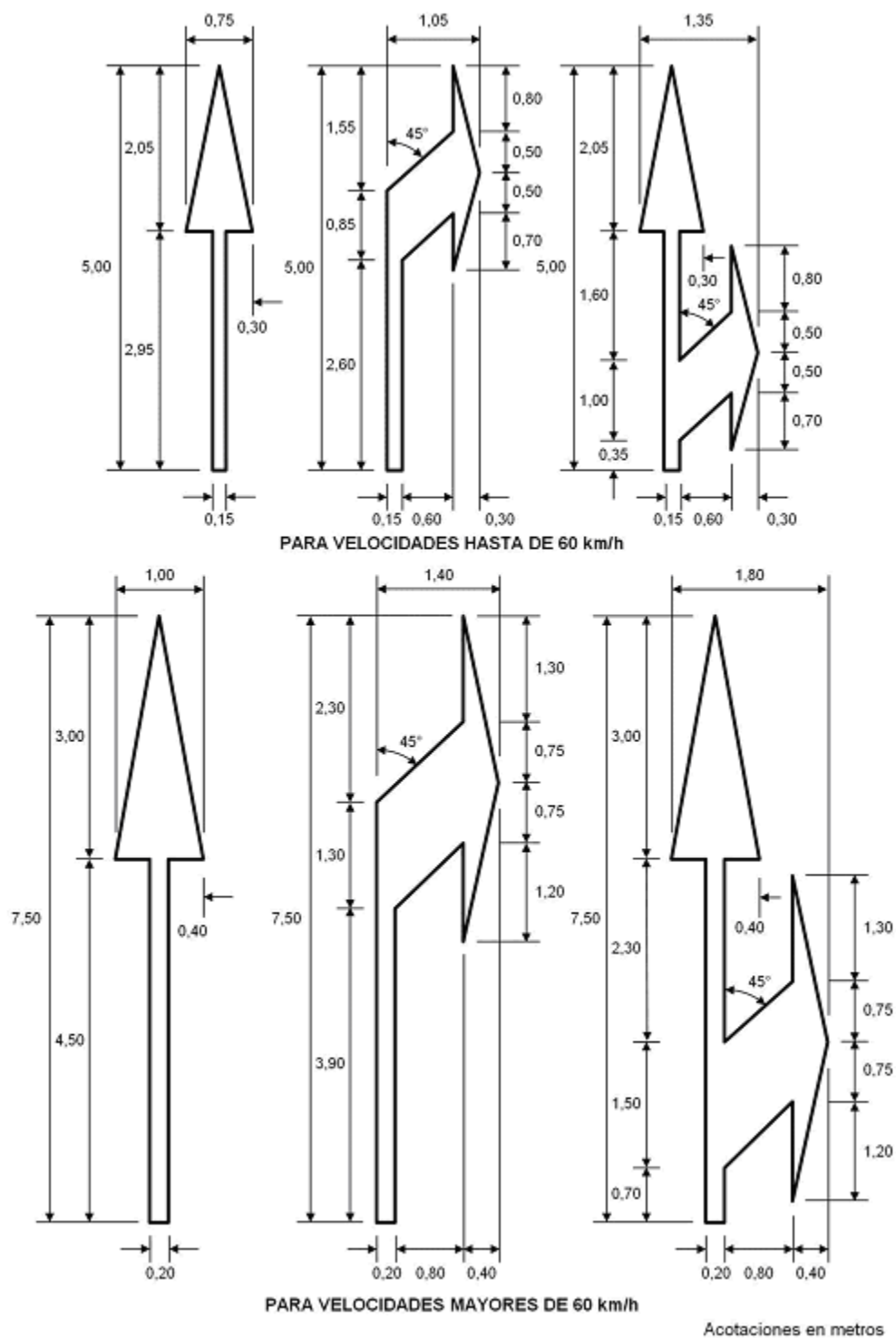


FIGURA 18.- Flechas de dirección para carriles

**5.2.11.4.** Para establecer lugares de parada (M-11.4): Son marcas que se utilizan para establecer los lugares de parada de los vehículos de transporte público de pasajeros, que se colocan en carriles en contrasentido y carriles exclusivos, así como en zonas de transferencia ubicadas en andenes y bahías, formando una "L" invertida cuyo lado mayor es una raya de veinte (20) centímetros de ancho por veinte (20) metros de largo y su lado menor es de cincuenta (50) centímetros de ancho con una longitud que depende del ancho del carril, considerando que debe estar separada veinte (20) centímetros de la guarnición y de la raya que limita el carril, pero en ningún caso debe ser mayor que tres coma setenta y cinco (3,75) metros. Estas marcas, que deben ser blanco reflejante, se colocan de manera que el lado mayor sea paralelo y opuesto a la guarnición y el lado menor coincida con el sitio donde deban parar los vehículos, como se muestra en la figura 21. Cuando existan cobertizos en los lugares de parada, estos deben quedar comprendidos dentro del lado mayor de la "L" invertida.

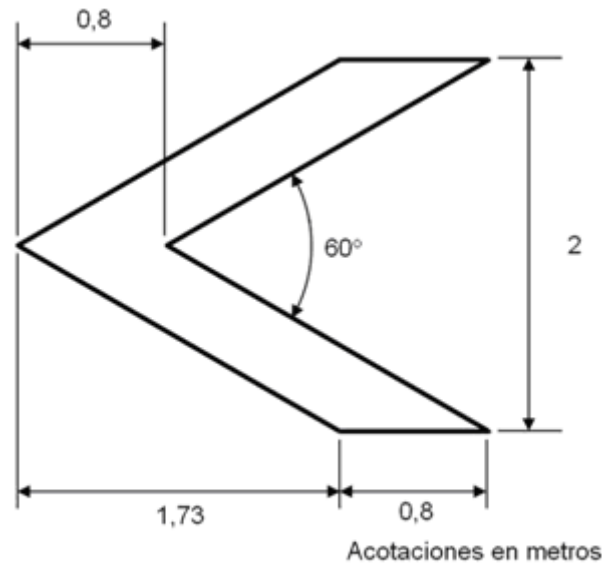


FIGURA 19.- Flechas sin cuerpo

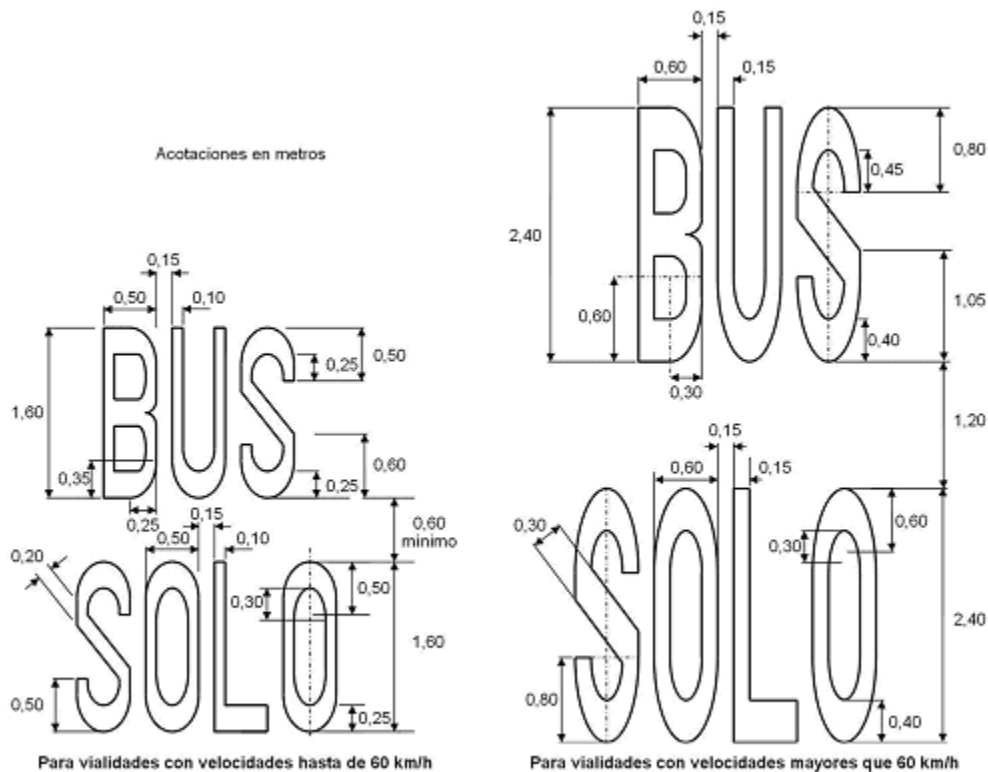


FIGURA 20.- Leyenda SOLO BUS





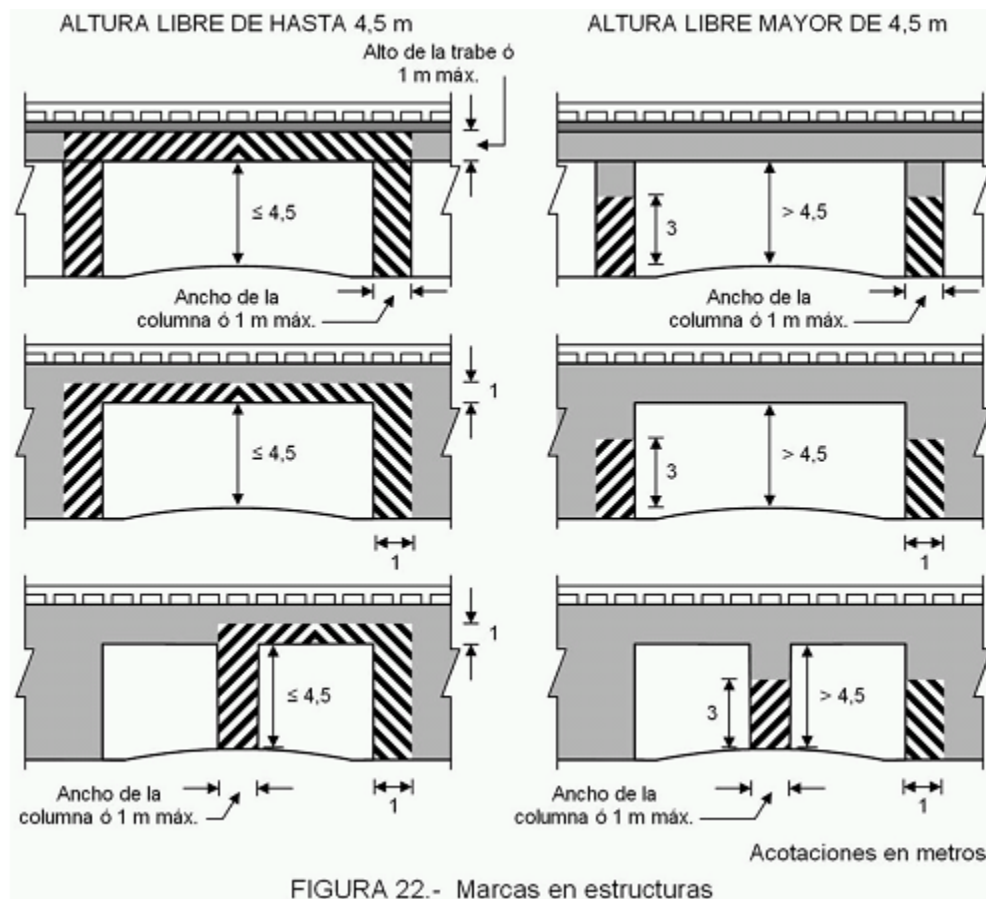


FIGURA 22.- Marcas en estructuras

### 5.5. Raya para frenado de emergencia (M-14)

Se pinta o coloca sobre el pavimento de las carreteras, para indicar la proximidad de una rampa de emergencia para frenado y guiar hasta su entrada a los vehículos fuera de control. Su posición, forma y color, deben cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SCT2-2009, Rampas de emergencia para frenado en carreteras.

### 5.6. Marca para identificar ciclovías (M-15)

Es una marca blanco reflejante que se coloca sobre el pavimento representando una bicicleta con la forma y dimensiones que se muestran en la figura 23, para establecer e identificar ciclovías, que se destinan a la circulación de vehículos de tracción humana como bicicletas y triciclos, entre otros, dirigiéndolos y encausándolos convenientemente para reducir el riesgo de accidentes con vehículos automotores o peatones. Las ciclovías pueden estar dispuestas en forma de circuito, en camellones o fajas separadoras (ciclovía confinada) o parques recreativos (ciclovía separada), así como en tramos de carreteras y vialidades urbanas (ciclovía compartida).

Esta marca, como se establece en la misma figura 23, debe ser complementada con una leyenda con el mensaje "SOLO", de uno coma seis (1,6) metros de alto, como la ilustrada en la figura 20 y una flecha de dirección de cinco (5) metros de longitud, que indique el sentido de circulación de la ciclovía, con las formas y dimensiones que se muestran en la figura 18, ambas blanco reflejante. La leyenda, la marca para identificar ciclovías y la flecha deben estar separadas entre sí sesenta (60) centímetros. Este grupo de marcas se aloja sobre el eje de la ciclovía y se repite sistemáticamente a distancias variables en función de las condiciones especiales de la ciclovía, que debe estar delimitada con rayas en la orilla derecha, continuas o discontinuas (M-3.1 y M-3.2, respectivamente) y rayas en la orilla izquierda (M-3.3), como se establece en el inciso 5.2.3. y se indica en la figura 24. Si la ciclovía es bidireccional, los sentidos de circulación se deben delimitar con rayas separadoras de sentidos de circulación, continuas y discontinuas, sencillas (M-1.1 y M-1.2, respectivamente) como se establece en el inciso 5.2.1., alojando el grupo de marcas en el eje de cada carril, como se ilustra en la misma figura 24. Cuando el ancho de la ciclovía o de cada uno de sus carriles, que no debe ser menor de uno coma cuatro (1,4) metros, no permita alojar el grupo de marcas con las dimensiones que se muestran en la figura 23, esas dimensiones deben ajustarse proporcionalmente, de forma que entre el grupo de marcas y las rayas que delimiten la ciclovía o sus carriles quede un espacio de al menos treinta (30) centímetros.

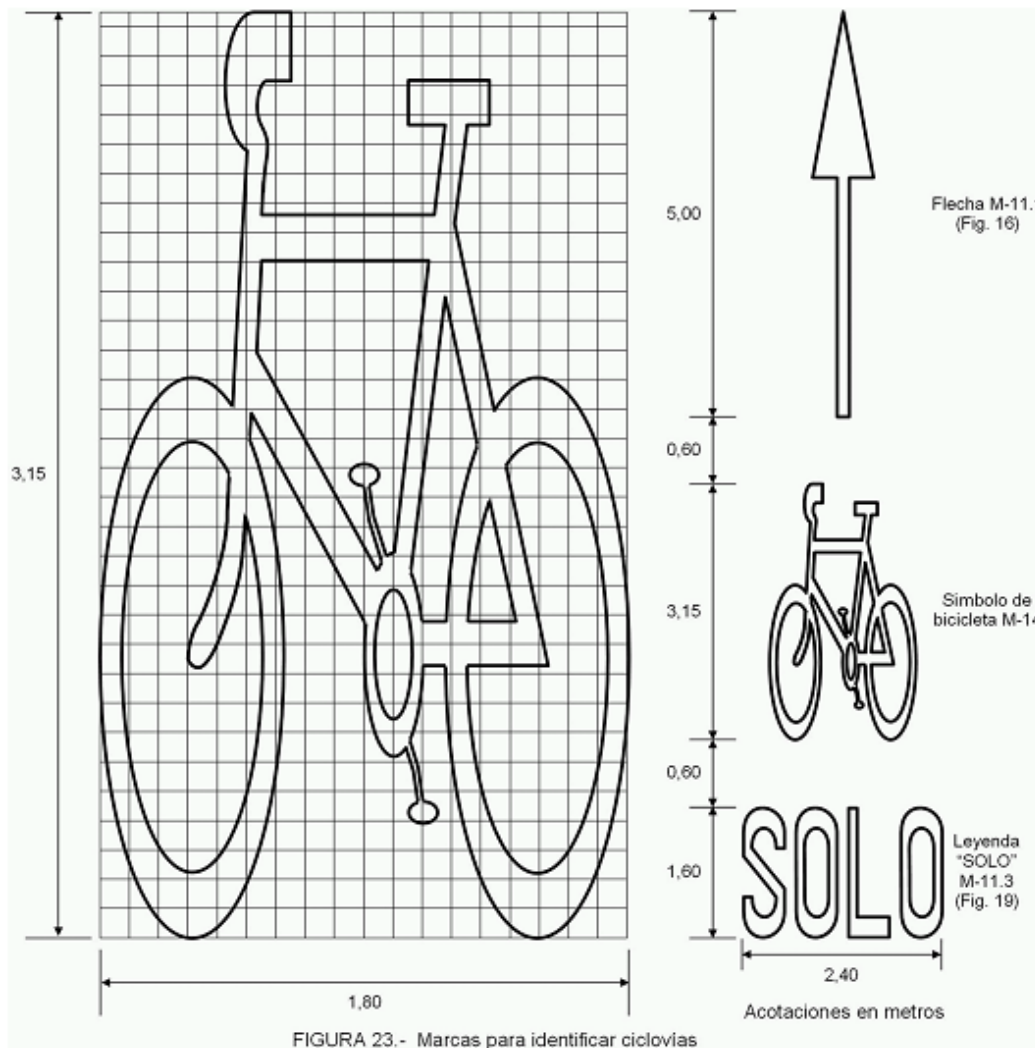


FIGURA 23.- Marcas para identificar ciclovías

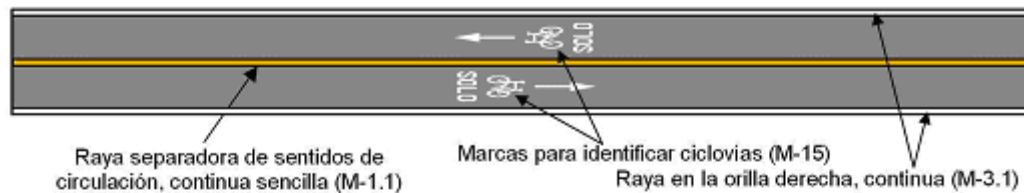
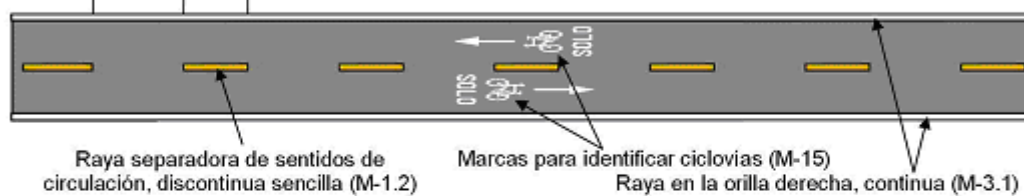
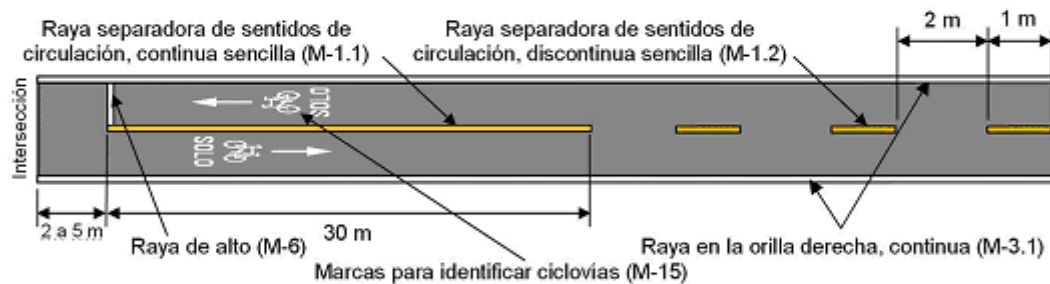
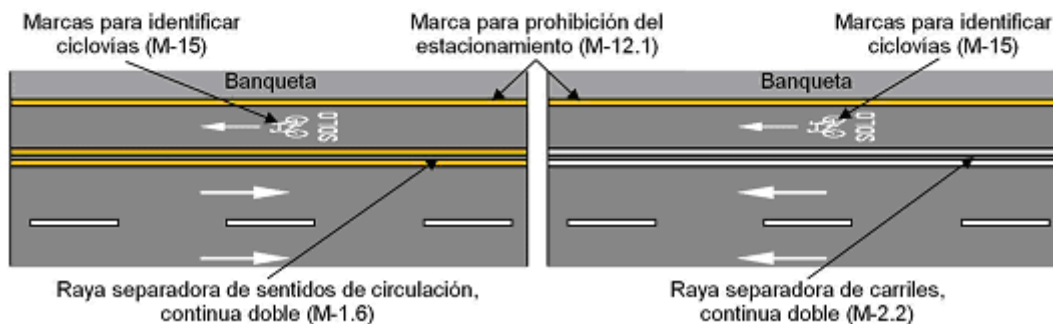
### 5.7. Marcas temporales (M-16)

Comprenden cualquier tipo de marcas ocasionales que se colocan sobre el pavimento de una vialidad urbana, para señalar rutas de desfiles, circuitos para competencias deportivas, trazos de obras e instalaciones de mercados sobre ruedas, entre otros, según las especificaciones y necesidades de los organizadores de los eventos, siempre y cuando sean aprobados por la Autoridad responsable de la vialidad urbana, como se muestra en la figura 25. En estos casos, las marcas temporales pueden ser de cualquier color, excepto blanco, amarillo y rojo, con objeto de distinguirlas de las marcas a que se refiere el párrafo 5.2. y deben formarse con pinturas solubles en agua, cal o polvos de color, o cintas adhesivas, para que puedan ser borradas o despegadas cuando finalice el evento y evitar confusiones a los usuarios de la vialidad. Estas marcas pueden complementarse con señales verticales, preventivas, restrictivas e informativas, así como con dispositivos de protección en zonas de obras y dispositivos de seguridad, según el tipo de evento y su duración.

### 5.8. Botones reflejantes, delimitadores y botones

Son dispositivos que se colocan en la superficie de rodadura o en el cuerpo de las estructuras adyacentes al arroyo vial. Los botones reflejantes se usan para complementar las marcas, mejorando la visibilidad de la geometría de la vialidad, cuando prevalecen condiciones climáticas adversas y/o durante la noche; los delimitadores se emplean en las marcas para delimitar los carriles en contrasentido o exclusivos, a que se refieren los subincisos 5.2.11.2. y 5.2.11.3., respectivamente, mientras que los botones se emplean colocados en el pavimento, para transmitir al usuario, mediante vibración y sonido, una señal de alerta.



**PARA CICLOVÍAS CONFINADAS O EXCLUSIVAS****EN ZONA DE NO REBASE****EN ZONA DE REBASE****EN APROXIMACIÓN A INTERSECCIONES****PARA CICLOVÍAS COMPARTIDAS**

Dibujos fuera de escala

FIGURA 24.- Marcas para delimitar ciclovías

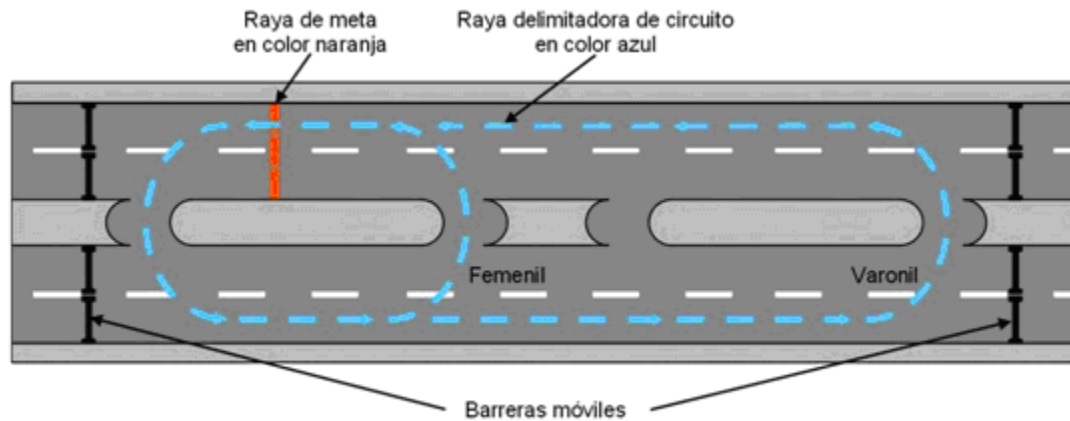


FIGURA 25.- Marcas temporales

### 5.8.1. Botones reflejantes y delimitadores

Son dispositivos que tienen un elemento reflejante en una o en ambas caras, dispuestos de tal forma que al incidir en ellos la luz proveniente de los faros de los vehículos se refleje hacia los ojos del conductor en forma de un haz luminoso. Los lados de los botones reflejantes y delimitadores deben tener las dimensiones adecuadas para que la superficie de cada cara reflejante tenga como mínimo veinte (20) centímetros cuadrados. En botones con cristales reflejantes, el área se medirá como la que quede dentro de la envolvente que contenga a todos los cristales y no será menor de nueve (9) centímetros cuadrados. En cualquier caso, los lados de las caras reflejantes tendrán las dimensiones adecuadas para que su reflexión cumpla con los coeficientes de intensidad luminosa inicial mínimos que se muestran en la tabla 6, según su color.

TABLA 6.- Coeficientes de intensidad luminosa inicial mínimos para botones reflejantes

| Ángulo de observación<br>° | Ángulo de entrada horizontal<br>° | Coeficiente de intensidad luminosa<br>mcd/lx (cd/fc) <sup>[1]</sup> |           |           |
|----------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|
|                            |                                   | Blanco                                                              | Amarillo  | Rojo      |
| 0,2                        | 0                                 | 279 (3)                                                             | 167 (1,8) | 70 (0,75) |
| 0,2                        | 20                                | 112 (1,2)                                                           | 67 (0,72) | 28 (0,30) |

<sup>[1]</sup> candelas/pie candela

Según su utilización, los reflejantes pueden ser blancos, amarillos o rojos, que estén dentro de las áreas correspondientes definidas por las coordenadas cromáticas presentadas en la tabla 13. Cuando las condiciones meteorológicas dominantes en un tramo de la carretera o vialidad urbana lo ameriten, para mejorar la visibilidad de los botones reflejantes y delimitadores, a criterio del proyectista, su luminosidad puede ser proporcionada por elementos reflejantes o por elementos emisores de luz propia, siempre y cuando los colores de los haces luminosos estén dentro de las áreas cromáticas mencionadas y que la utilización de un determinado tipo de botón o delimitador con elementos emisores de luz propia, haya sido aprobada por la Autoridad responsable de la carretera o vialidad urbana, previo acuerdo con la Dirección General de Servicios Técnicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Los botones reflejantes y delimitadores se deben colocar adheridos al pavimento, sin perno, mediante un adhesivo que garantice su permanencia por lo menos seis meses y de acuerdo con lo indicado en las tablas 7 y 8, siempre en las carreteras de dos o más carriles por sentido de circulación. También en las rayas separadoras de carriles, de sentidos de circulación y para delimitar carriles en contrasentido o de uso exclusivo en vías primarias y carreteras de un carril por sentido de circulación con o sin carril adicional. En todos los demás casos, el uso de los botones reflejantes se limita únicamente a intersecciones a nivel y entronques, desde cien (100) metros antes hasta cien (100) metros después; a zonas de alta precipitación pluvial, niebla o tolvaneras; a tramos que presentan un riesgo potencial para el usuario; a tramos donde el ancho del arroyo vial se reduzca o a cualquier otro sitio donde un estudio de ingeniería de tránsito lo justifique.

Únicamente se permite utilizar botones reflejantes o delimitadores, con reflejante rojo, en zonas donde pueda existir una alta incidencia de accidentes, como curvas cerradas, aproximaciones a entronques peligrosos o a zonas urbanas, siempre y cuando exista un estudio de ingeniería de tránsito que lo justifique y sea aprobado por la Autoridad responsable de la carretera o vialidad urbana.

**5.8.1.1. Botones reflejantes y delimitadores sobre el pavimento (DH-1):** Los botones reflejantes que se colocan sobre el pavimento, cuya clasificación se muestra en la tabla 7, deben ser de sección trapezoidal en ambos sentidos, de base cuadrada o rectangular. Salvo en casos de usos específicos indicados en el proyecto, el ángulo entre su base y las caras reflejantes será igual que cuarenta y cinco (45) grados o menor; tendrán una superficie de contacto del orden de cien (100) centímetros cuadrados, deben tener textura lisa, sin protuberancias en las aristas y no deben sobresalir más de dos (2) centímetros del nivel del pavimento. El color del cuerpo de los botones reflejantes colocados sobre el pavimento debe ser igual al del reflejante que se coloque en el sentido de aproximación al tránsito. Los delimitadores que se instalan para separar los carriles en contrasentido o de uso exclusivo, pueden ser de forma distinta y dimensiones mayores, según se indique en el proyecto, pero no deben sobresalir del pavimento más de cinco (5) centímetros salvo que se requiera evitar el paso de los vehículos al carril confinado.

En función del tipo de raya que complementan, el color de las caras reflejantes debe ser el que se indica en la misma tabla 7, donde también se señala la ubicación de los botones reflejantes y delimitadores, así como la orientación del reflejante.

TABLA 7.- Clasificación de los botones reflejantes o delimitadores sobre el pavimento

| Tipo de Marca                                         | Rayas   |                                     | Botón reflejante o delimitador                                                                                                                  |                                                                                                                                                                           | Color y orientación del reflejante |
|-------------------------------------------------------|---------|-------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
|                                                       | Clasif. | Nombre                              | Clasif.                                                                                                                                         | Ubicación <sup>[1]</sup> [2]                                                                                                                                              |                                    |
| Raya separadora de sentidos de circulación<br><br>M-1 | M-1.1   | Continua sencilla                   | DH-1.1                                                                                                                                          | Botón reflejante a cada 15 m en curvas y 30 m en tangentes, sobre la raya o en tresbolillo a partir del inicio de la zona marcada <sup>[3]</sup>                          | Amarillo en dos caras              |
|                                                       | M-1.2   | Discontinua sencilla <sup>[4]</sup> | DH-1.2                                                                                                                                          | Botón reflejante a cada 15 m en curvas y 30 m en tangentes, al centro del espacio entre segmentos marcados                                                                |                                    |
|                                                       | M-1.3   | Continua sencilla                   | DH-1.3                                                                                                                                          | Botón reflejante a cada 15 m en curvas y 30 m en tangentes, sobre la raya o en tresbolillo a partir del inicio de la zona marcada <sup>[3]</sup>                          |                                    |
|                                                       | M-1.4   | Continua-discontinua <sup>[4]</sup> | DH-1.4                                                                                                                                          | Botón reflejante a cada 15 m en curvas y 30 m en tangentes, al centro del espacio entre segmentos marcados, en medio de las dos rayas                                     |                                    |
|                                                       | M-1.5   | Discontinua sencilla <sup>[4]</sup> | DH-1.5                                                                                                                                          | Botón reflejante a cada 15 m en curvas y 30 m en tangentes, al centro del espacio entre segmentos marcados                                                                |                                    |
|                                                       | M-1.6   | Continua doble                      | DH-6.1                                                                                                                                          | Delimitador a cada 15 m en curvas y 30 m en tangentes, en medio de las dos rayas, de carriles exclusivos y ciclovías, en contrasentido en carreteras y vialidades urbanas |                                    |
| DH-6.2                                                |         |                                     | Botón reflejante a cada 15 m en curvas y 30 m en tangentes, sobre cada raya, cuando la separación entre rayas sea mayor de 50 cm <sup>[3]</sup> |                                                                                                                                                                           |                                    |
| Raya separadora de carriles<br><br>M-2                | M-2.1   | Continua sencilla                   | DH-1.7                                                                                                                                          | Botón reflejante a cada 30 m sobre la raya a partir del inicio de la zona marcada <sup>[3]</sup>                                                                          | Blanco en la cara al tránsito      |
|                                                       | M-2.2   | Continua doble                      | DH-1.8                                                                                                                                          | Delimitador a cada 30 m en medio de las dos rayas, de carriles de exclusivos y ciclovías, en contrasentido en carreteras y vialidades urbanas                             |                                    |
|                                                       | M-2.3   | Discontinua <sup>[4]</sup>          | DH-1.9                                                                                                                                          | Botón reflejante a cada 30 m al centro del espacio entre segmentos marcados                                                                                               |                                    |
| Raya en la orilla del arroyo vial<br><br>M-3          | M-3.1   | Derecha continua                    | DH-1.10                                                                                                                                         | Botón reflejante a cada 30 m sobre la raya en carreteras de dos carriles, uno por sentido <sup>[3]</sup>                                                                  | Blanco en dos caras                |
|                                                       |         |                                     | DH-1.11                                                                                                                                         | Botón reflejante a cada 30 m sobre la raya, en carreteras con faja separadora central <sup>[3]</sup>                                                                      | Blanco en la cara al tránsito      |
|                                                       | M-3.2   | Derecha discontinua                 | DH-1.12                                                                                                                                         | Botón reflejante a cada 32 m al centro del espacio entre segmentos marcados, en carreteras de dos carriles, uno por sentido                                               | Blanco en dos caras                |
|                                                       |         |                                     | DH-1.13                                                                                                                                         | Botón reflejante a cada 32 m al centro del espacio entre segmentos marcados, en carreteras con faja separadora central                                                    | Blanco en la cara al tránsito      |
|                                                       | M-3.3   | Izquierda                           | DH-1.14                                                                                                                                         | Botón reflejante a cada 30 m sobre la raya en carreteras y vialidades urbanas con faja separadora central <sup>[3]</sup>                                                  | Amarillo en la cara al tránsito    |
| Rayas canalizadoras<br><br>M-5                        | M-5     | -                                   | DH-1.15                                                                                                                                         | Botón reflejante a para flujos en un solo sentido, a cada 2 m sobre la raya que delimita la zona neutral <sup>[3]</sup>                                                   | Blanco en la cara al tránsito      |
| DH-1.16                                               |         |                                     | Botón reflejante a para flujos en ambos sentidos, a cada 2 m sobre la raya que delimita la zona neutral <sup>[3]</sup>                          | Amarillo en dos caras                                                                                                                                                     |                                    |

[1] Cuando exista un estudio de ingeniería de tránsito que justifique el uso de botones reflejantes o delimitadores con reflejante rojo y así lo apruebe la Autoridad responsable de la carretera o vialidad urbana, estos se deben colocar tal y como lo establezca dicho estudio.

[2] Siempre que sea posible, los botones reflejantes o delimitadores en M-1 y M-3 deben colocarse alternados longitudinalmente con respecto a los de M-2.

[3] Los botones reflejantes pueden colocarse en posición tresbolillo, del lado exterior o interior de la marca siempre y cuando no se disminuya el ancho de carril efectivo a menos de 3 m.

[4] Aunque la longitud de las rayas se modifique, siempre se debe conservar la relación 1:2 de raya a espacio, por lo que la ubicación longitudinal de los botones reflejantes debe alterarse en la misma proporción en que se afecte dicha longitud, de tal manera que estos siempre queden colocados al centro del espacio entre segmentos marcados.

**5.8.1.2. Botones reflejantes sobre estructuras (DH-2):** Los botones reflejantes que se adhieren a las estructuras referidas en el inciso 5.4.1. y a las barreras de protección, cuya clasificación se muestra en la tabla 8, deben ser laminares, de forma cuadrada, rectangular, triangular o trapecial, según se indique en el proyecto, de acuerdo con la configuración y tipo de estructura a la que se fijen y contar con los elementos de sujeción adecuados para su fijación. Su tamaño debe ser tal que al quedar colocados no interfieran con la circulación. La ubicación de estos botones reflejantes, así como el color y posición del reflejante, deben ser los que se indican en la misma tabla 8. El color del cuerpo de los botones reflejantes colocados sobre estructuras, debe ser gris mate.

TABLA 8.- Clasificación de los botones reflejantes sobre estructuras adyacentes a la superficie de rodadura

| Tipo de estructura                                                                                                                                                                                                  | Botones reflejantes <sup>[1]</sup> |                                                                                                                                                                                                          | Color y orientación del reflejante |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                     | Clasif.                            | Ubicación                                                                                                                                                                                                |                                    |
| Barrera separadora de sentido de circulación (barrera central) de concreto o metálica en la faja separadora central                                                                                                 | DH-2.1                             | A cada 30 m alternadas, siempre que sea posible, con las que se instalan sobre la raya de orilla (M-3)                                                                                                   | Amarillo en la cara al tránsito    |
| Barrera de orilla de corona (defensa) de concreto o metálica en la orilla izquierda con relación al sentido de circulación, de las carreteras o vialidades urbanas de dos o más carriles de circulación por sentido | DH-2.2                             | A cada 30 m como máximo, dependiendo de las características geométricas de la carretera y de las condiciones operacionales del tránsito, pero nunca menos de tres botones reflejantes en cada estructura |                                    |
| Barrera de orilla de corona (defensa) de concreto o metálica en la orilla derecha con relación al sentido de circulación de las carreteras y vialidades urbanas                                                     | DH-2.3                             | A cada 30 m como máximo, dependiendo de las características geométricas de la carretera y de las condiciones operacionales del tránsito, pero nunca menos de tres botones reflejantes en cada estructura | Blanco en la cara al tránsito      |
| Estructuras diversas como pilas, estribos, parapetos, túneles, etc.                                                                                                                                                 | DH-2.4                             | Se deben delinear longitudinalmente con el criterio indicado para las barreras de orilla de corona; en el frente de la estructura se debe delinear el perímetro de ésta (figura 22)                      |                                    |

[1] Cuando exista un estudio de ingeniería de tránsito que justifique el uso de botones reflejantes con reflejante rojo y así lo autorice la Autoridad responsable de la carretera o vialidad urbana, estos se deben colocar tal y como lo establezca dicho estudio.

### 5.8.2. Botones (DH-3)

Son dispositivos que se utilizan como complemento de las rayas con espaciamiento logarítmico a que se refiere el inciso 5.2.9. y como vibradores para anunciar la llegada a una caseta de cobro, antes de un cruce a nivel con una vía férrea, en caminos secundarios antes de un entronque con otro de mayor importancia o en algún otro sitio donde se considere conveniente (figuras 11 a 14). Deben ser de color blanco que esté dentro del área correspondiente definida por las coordenadas cromáticas presentadas en la tabla 13, o bien, cuando sean metálicos, pueden ser de color aluminio; deben ser de forma circular, con un diámetro del orden de diez (10) centímetros, una superficie de contacto no mayor de cien (100) centímetros cuadrados y no sobresalir del pavimento más de dos (2) centímetros. Se deben colocar adheridos al pavimento, sin perno, mediante un adhesivo que garantice su permanencia por lo menos seis meses, dispuestos en tresbolillo en todo el ancho del arroyo vial, incluyendo en su caso los acotamientos, como se muestra en la figura 13 cuando se usan como vibradores y complementan las rayas con espaciamiento logarítmico o como se señala en la figura 14.

### 5.9. Reductores de velocidad (RV)

Son dispositivos que se construyen sobresaliendo del pavimento en todo el ancho del arroyo vial, incluyendo en su caso los acotamientos, sólo en casos excepcionales en los que se requiera obligar al conductor a reducir la velocidad del vehículo para que se detenga inmediatamente antes del inicio de un área de conflicto, como un cruce de peatones, una zona urbana, una intersección a nivel con otra carretera o vialidad más importante y las estaciones de cuerpos de emergencia, como bomberos y ambulancias, entre otros. Los reductores de velocidad (RV) se deben colocar siempre en los cruces a nivel con vías férreas, a cinco (5) metros antes de las rayas de alto, como se muestra en la figura 12.

Se construyen con mezcla asfáltica en caliente o en frío, o concreto hidráulico simple, con superficies planas, sobresaliendo de la superficie de rodadura cinco (5) centímetros como máximo, con la forma y dimensiones que se muestran en la figura 26. Cuando existan guarniciones o banquetas, se debe dejar un espacio de veinte (20) centímetros entre éstas y el reductor de velocidad, como se muestran en la misma figura o se colocarán ductos con la capacidad adecuada para permitir el drenaje superficial del pavimento. Se deben pintar con franjas diagonales, alternadas de color negro y amarillo reflejante que esté dentro del área correspondiente definida por las coordenadas cromáticas presentadas en la tabla 2, de sesenta (60) centímetros de ancho, inclinadas a cuarenta y cinco (45) grados hacia ambos lados respecto al eje del camino, abarcando todo el ancho del reductor, para que sea visible en cualquier sentido del tránsito vehicular, como se muestra en la figura 27.

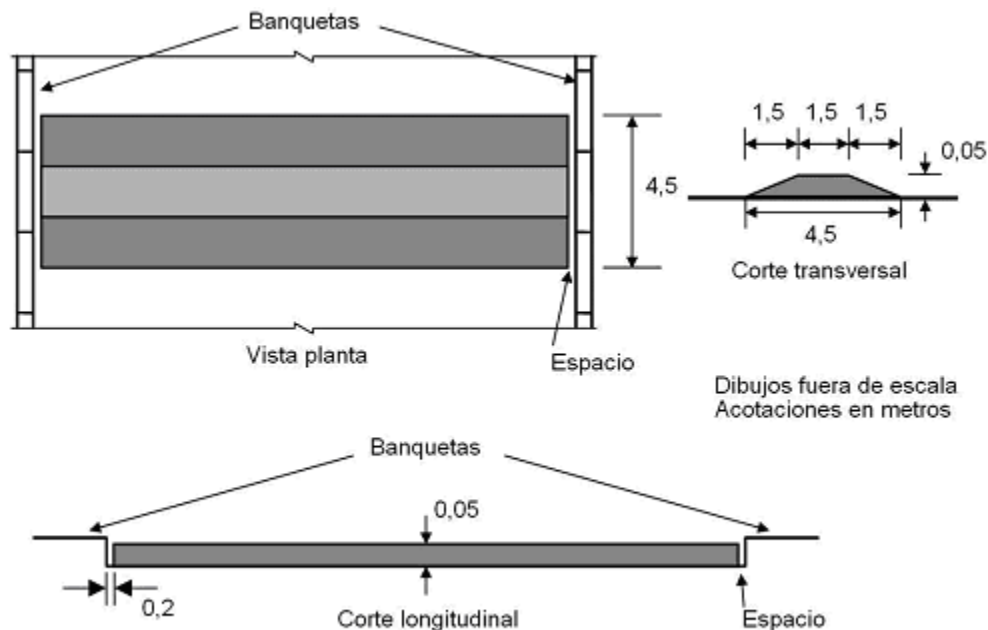


FIGURA 26.- Reductor de velocidad (RV)

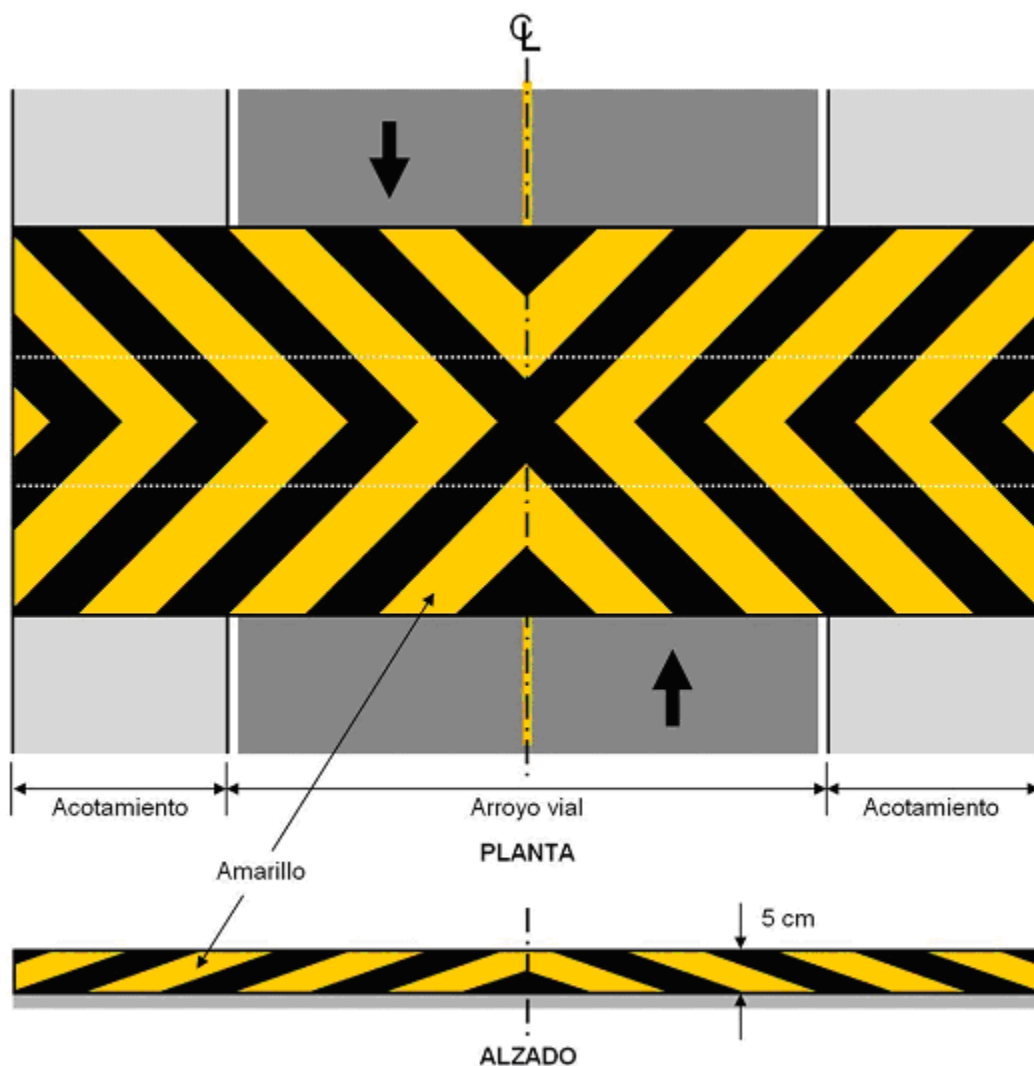


FIGURA 27.- Color de los reductores de velocidad (RV)

Antes del reductor de velocidad, en todos los casos, se deben colocar señales verticales preventivas SP-41 "REDUCTOR DE VELOCIDAD", como la mostrada en la figura B5 del Apéndice B de esta Norma, atendiendo lo indicado en el párrafo 6.2.

## 6. Especificaciones y características del señalamiento vertical

### 6.1. Clasificación

Las señales verticales, según su función, se clasifican como se indica en la tabla 9.

Según su estructura de soporte, las señales verticales se clasifican en:

#### 6.1.1. Señales bajas

- En un poste
- En dos postes

#### 6.1.2. Señales elevadas

- Bandera
- Bandera doble
- Puente



TABLA 9.- Clasificación funcional del señalamiento vertical

| Clasificación | Tipos de señales                                                                                                                                                    |
|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SP</b>     | <b>Señales preventivas</b>                                                                                                                                          |
| <b>SR</b>     | <b>Señales restrictivas</b>                                                                                                                                         |
| <b>SI</b>     | <b>Señales informativas</b>                                                                                                                                         |
| SII           | Señales informativas de identificación <ul style="list-style-type: none"> <li>• De nomenclatura</li> <li>• De ruta</li> <li>• De distancia en kilómetros</li> </ul> |
| SID           | Señales informativas de destino <ul style="list-style-type: none"> <li>• Previas</li> <li>• Diagramáticas</li> <li>• Decisivas</li> <li>• Confirmativas</li> </ul>  |
| SIR           | Señales informativas de recomendación                                                                                                                               |
| SIG           | Señales de información general                                                                                                                                      |
| <b>STS</b>    | <b>Señales turísticas y de servicios</b>                                                                                                                            |
| SIT           | Señales turísticas                                                                                                                                                  |
| SIS           | Señales de servicios                                                                                                                                                |
| <b>OD</b>     | <b>Señales diversas</b>                                                                                                                                             |
| OD-5          | Indicadores de obstáculos                                                                                                                                           |
| OD-6          | Indicadores de alineamiento                                                                                                                                         |
| OD-8          | Reglas y tubos guía para vados                                                                                                                                      |
| OD-12         | Indicadores de curvas peligrosas                                                                                                                                    |
| OD-13         | Señales de mensaje cambiante                                                                                                                                        |

## 6.2. Especificaciones y características de las señales preventivas (SP)

Las señales preventivas (SP) son tableros con símbolos y leyendas que tienen por objeto prevenir al usuario sobre la existencia de algún peligro potencial en el camino y su naturaleza. Son señales bajas que se fijan en postes y marcos. El catálogo de estas señales y las condiciones bajo las que se deben emplear, se presentan en el Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (incisos SP-6 al SP-40) y en el Apéndice B de esta Norma, con excepción de la señal preventiva SP-33 "ESCOLARES", que se muestra en la figura 28 de esta Norma y que sustituye a la contenida en dicho Manual. Los símbolos y leyendas cuyas dimensiones en centímetros se muestran en las figuras del mismo Manual y del Apéndice B, variarán en proporción al tamaño de los tableros.

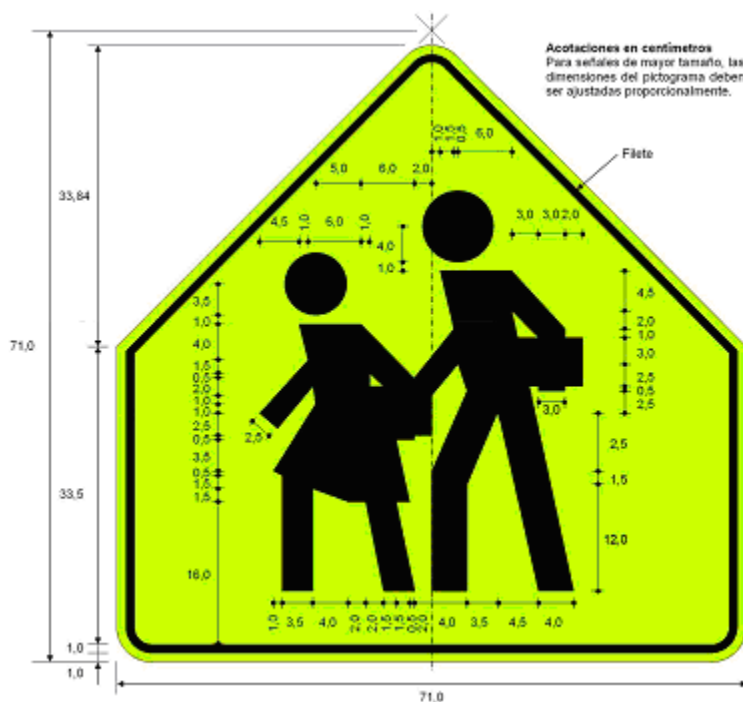


FIGURA 28.- Señal preventiva SP-33 "Escolares" de 71 x 71 cm

**6.2.1. Forma de los tableros**

La forma de los tableros debe ser como se indica a continuación:

**6.2.1.1. Tableros de las señales.** Con excepción de la señal "ESCOLARES" (SP-33), los tableros de las señales preventivas deben ser cuadrados, con ceja perimetral doblada de dos coma cinco (2,5) centímetros, con una diagonal en posición vertical y con las esquinas redondeadas. El radio para redondear las esquinas debe ser de cuatro (4) centímetros, quedando el filete de un (1) centímetro de ancho con radio interior para su curvatura de dos (2) centímetros.

Como se muestra en la figura 28, el tablero de la señal "ESCOLARES" (SP-33) debe ser pentagonal, con su lado mayor en posición horizontal, con ceja perimetral doblada de dos coma cinco (2,5) centímetros, la esquina superior y las inferiores redondeadas y las esquinas intermedias sin redondear. El radio para redondear la esquina superior y las inferiores del pentágono, debe ser de cuatro (4) centímetros. El filete debe ser de un (1) centímetro de ancho y debe contar con un radio interior para su curvatura de dos (2) centímetros para la esquina superior y las inferiores del pentágono.

**6.2.1.2. Tableros adicionales.** Las señales preventivas que requieran información complementaria, además del símbolo, deben tener abajo un tablero adicional de forma rectangular, con ceja perimetral doblada de dos coma cinco (2,5) centímetros, con su mayor dimensión en posición horizontal y con las esquinas redondeadas. Los radios de las esquinas y filetes deben ser iguales a los del tablero principal. El tablero adicional puede tener, entre otras, la leyenda "PRINCIPIA", o la distancia a la que se presenta la situación que se señala.

**6.2.2. Tamaño de los tableros**

El tamaño de los tableros de las señales preventivas se debe determinar como se indica a continuación:

**6.2.2.1. Tableros de las señales.** Los tableros de las señales preventivas deben tener las dimensiones indicadas en la tabla 10.

TABLA 10.- Dimensiones del tablero de las señales preventivas

| Dimensiones de la señal <sup>[1]</sup><br>cm | Uso                                                                                                                                                  |                                                                       |
|----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
|                                              | Tipo de carretera                                                                                                                                    | Tipo de vialidad urbana                                               |
| 61 × 61 <sup>[2]</sup>                       | No deben usarse                                                                                                                                      | Únicamente cuando existan limitaciones de espacio en vías secundarias |
| 71 × 71                                      | Carretera con un carril por sentido de circulación con ancho de arroyo vial hasta de 6,5 m                                                           | Vías secundarias <sup>[3]</sup>                                       |
| 86 × 86                                      | Carretera con un carril por sentido de circulación, con o sin carril adicional para el rebase con ancho de arroyo vial mayor de 6,5 m <sup>[4]</sup> | Arterias principales <sup>[3]</sup>                                   |
| 117 × 117                                    | Carretera de dos o más carriles por sentido de circulación <sup>[4]</sup>                                                                            | Vías de circulación continua <sup>[3]</sup>                           |
| Escolares<br>71 de ancho x 71 de alto        | ---                                                                                                                                                  | En todos los casos                                                    |
| Escolares<br>86 de ancho x 86 de alto        | En todos los casos                                                                                                                                   | ---                                                                   |

[1] En casos especiales, las señales pueden ser de mayores o menores dimensiones, previo estudio que lo justifique.

[2] Esta señal no requiere ceja perimetral doblada.

[3] En el ámbito urbano, se podrá utilizar el tamaño inmediato inferior, únicamente cuando existan limitaciones de espacio para la colocación de las señales.

[4] Para carreteras de un carril por sentido de circulación y accesos controlados, se podrán utilizar señales de 117 x 117 cm y para carreteras de dos o más carriles por sentido de circulación, con accesos controlados, se podrán utilizar señales de 150 x 150 cm.



**6.2.2.2. Tableros adicionales.** Los tableros adicionales que pueden complementar las señales preventivas deben tener las dimensiones indicadas en la tabla 11.

TABLA 11.- Dimensiones del tablero adicional de las señales preventivas

Unidades en cm

| Dimensiones de la señal | Dimensiones del tablero adicional <sup>[1]</sup> |             |
|-------------------------|--------------------------------------------------|-------------|
|                         | 1 renglón                                        | 2 renglones |
| 61 × 61 <sup>[2]</sup>  | 25 × 85                                          | 40 × 85     |
| 71 × 71                 | 30 × 100                                         | 50 × 100    |
| 71 × 71 <sup>[3]</sup>  | 25 × 71                                          | 40 × 71     |
| 86 × 86                 | 35 × 122                                         | 61 × 122    |
| 86 × 86 <sup>[3]</sup>  | 35 × 86                                          | 61 × 86     |
| 117 × 117               | 35 × 152                                         | 61 × 152    |
| 150 × 150               | 35 × 212                                         | 61 × 212    |

[1] En casos especiales donde la Autoridad responsable de la carretera o vialidad urbana apruebe mayores dimensiones de las señales, cuando se requieran tableros adicionales, estos deben tener las dimensiones que establezca dicha Autoridad.

[2] Únicamente cuando existan limitaciones de espacio para la colocación de las señales en vías secundarias.

[3] Cuando se trate de señales preventivas SP-33 "ESCOLARES"

### 6.2.3. Ubicación

Longitudinalmente, las señales preventivas se deben colocar antes de la zona de riesgo que se señala, a una distancia determinada en función de la velocidad, conforme con lo indicado en la tabla 12. Esta distancia puede variar a juicio del proyectista en situaciones especiales para lograr las mejores condiciones de visibilidad.

TABLA 12.- Ubicación longitudinal de las señales preventivas

| Velocidad <sup>[1]</sup><br>km/h | ≤ 30 | 40 | 50 | 60 | 70  | 80  | 90  | 100 | 110 | 120 |
|----------------------------------|------|----|----|----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| Distancia<br>m                   | 30   | 45 | 65 | 85 | 110 | 140 | 170 | 205 | 245 | 285 |

[1] En carreteras nuevas se utilizará la velocidad de proyecto; cuando estén en operación, se utilizará la velocidad de operación estimada como el 85 percentil de las velocidades medidas en el tramo. En vialidades urbanas se utilizará la velocidad establecida por las autoridades correspondientes.

Cuando sea necesario colocar una señal de otro tipo entre la preventiva y la zona de riesgo, aquella se debe colocar a la distancia a la que iría originalmente la preventiva, y ésta al doble de esa distancia. Si son dos las señales que es necesario colocar entre la preventiva y la zona de riesgo, la primera de aquellas se debe colocar a la distancia a la que originalmente iría la preventiva, la segunda al doble de esta distancia y la preventiva al triple. En carreteras y vialidades urbanas con una velocidad hasta de sesenta (60) kilómetros por hora, se puede colocar un máximo de dos (2) señales entre la preventiva y la zona de riesgo, y únicamente una (1) cuando la velocidad sea mayor.

Lateralmente, las señales preventivas se deben colocar como señales bajas, según lo indicado en el subinciso 6.7.1.1.

### 6.2.4. Color

Todos los colores que se utilicen en las señales preventivas, a excepción del negro, deben estar dentro del área correspondiente definida por las coordenadas cromáticas presentadas en la tabla 13, de acuerdo con los factores de luminancia que en la misma se indican, según el tipo de película reflejante que se utilice. Las películas reflejantes, según su tipo, deben tener los coeficientes mínimos de reflexión inicial que se indican en la tabla 14. El color del fondo de las señales preventivas debe ser amarillo reflejante, con excepción de la señal "ESCOLARES" (SP-33), el cual debe ser verde limón fluorescente. El color para los símbolos, caracteres y filetes debe ser negro, a excepción del símbolo de "ALTO" en la señal de "ALTO PROXIMO" (SP-31), que debe ser rojo reflejante y el símbolo de la señal "TERMINA PAVIMENTO" (SP-27), que debe ser negro con blanco reflejante.

El tablero adicional debe tener fondo amarillo reflejante, con letras y filetes negros, con excepción del tablero adicional para la señal "ESCOLARES" (SP-33), cuyo fondo debe ser verde limón fluorescente.

El color del reverso del tablero y de la estructura de soporte, debe ser gris mate que cumpla con el patrón aprobado por la Autoridad responsable de la carretera o vialidad urbana o acabado galvanizado.

### 6.2.5. Estructura de soporte

Las señales preventivas se deben fijar en postes y marcos, según su tamaño y ubicación lateral, como se indica en el subinciso 6.7.1.2.

### 6.3. Especificaciones y características de las señales restrictivas (SR)

Las señales restrictivas (SR) son tableros con símbolos y leyendas que tienen por objeto regular el tránsito indicando al usuario la existencia de limitaciones físicas o prohibiciones reglamentarias que restringen el uso de la vialidad, como la señal "USO OBLIGATORIO DEL CINTURON DE SEGURIDAD" (SR-34) que se muestra en la figura 29. Generalmente son señales bajas que se fijan en postes y marcos, y en algunos casos pueden ser elevadas cuando se instalan en una estructura existente. El catálogo de estas señales y las condiciones bajo las que se deben emplear, se presentan en el Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (incisos SR-6 al SR-33 y SIG-11); los símbolos y leyendas cuyas dimensiones en centímetros se muestran en las figuras de dicho Manual, variarán en proporción al tamaño de los tableros.

#### 6.3.1. Forma de los tableros

La forma de los tableros, según su uso, debe ser como se indica a continuación:

TABLA 13.- Coordenadas que definen las áreas cromáticas para los colores que se utilicen en señales verticales

| Color                    | Coordenadas cromáticas <sup>[1]</sup> |       |       | Factor de luminancia para películas reflejantes (Y)<br>% |     |                                                           |     |
|--------------------------|---------------------------------------|-------|-------|----------------------------------------------------------|-----|-----------------------------------------------------------|-----|
|                          |                                       |       |       | Tipo A <sup>[2]</sup><br>(De Alta Intensidad)            |     | Tipo B<br>(De Muy Alta Intensidad)                        |     |
|                          |                                       |       |       | Para carreteras de dos carriles y vías secundarias       |     | Para carreteras de cuatro o más carriles y vías primarias |     |
|                          | Punto N°                              | x     | y     | Min                                                      | Máx | Min                                                       | Máx |
| Blanco                   | 1                                     | 0,300 | 0,286 | 27                                                       | --- | 40                                                        | --- |
|                          | 2                                     | 0,365 | 0,352 |                                                          |     |                                                           |     |
|                          | 3                                     | 0,337 | 0,379 |                                                          |     |                                                           |     |
|                          | 4                                     | 0,271 | 0,315 |                                                          |     |                                                           |     |
| Amarillo                 | 1                                     | 0,497 | 0,410 | 15                                                       | 45  | 24                                                        | 45  |
|                          | 2                                     | 0,556 | 0,440 |                                                          |     |                                                           |     |
|                          | 3                                     | 0,478 | 0,518 |                                                          |     |                                                           |     |
|                          | 4                                     | 0,437 | 0,470 |                                                          |     |                                                           |     |
| Rojo                     | 1                                     | 0,648 | 0,350 | 3                                                        | 12  | 3                                                         | 15  |
|                          | 2                                     | 0,735 | 0,264 |                                                          |     |                                                           |     |
|                          | 3                                     | 0,629 | 0,280 |                                                          |     |                                                           |     |
|                          | 4                                     | 0,565 | 0,345 |                                                          |     |                                                           |     |
| Verde                    | 1                                     | 0,026 | 0,380 | 3                                                        | 9   | 3                                                         | 12  |
|                          | 2                                     | 0,166 | 0,345 |                                                          |     |                                                           |     |
|                          | 3                                     | 0,286 | 0,427 |                                                          |     |                                                           |     |
|                          | 4                                     | 0,207 | 0,752 |                                                          |     |                                                           |     |
| Azul                     | 1                                     | 0,141 | 0,027 | 1                                                        | 10  | 1                                                         | 10  |
|                          | 2                                     | 0,245 | 0,202 |                                                          |     |                                                           |     |
|                          | 3                                     | 0,191 | 0,247 |                                                          |     |                                                           |     |
|                          | 4                                     | 0,066 | 0,208 |                                                          |     |                                                           |     |
| Verde limón fluorescente | 1                                     | 0,387 | 0,610 | ---                                                      | --- | 60                                                        | --- |
|                          | 2                                     | 0,369 | 0,546 |                                                          |     |                                                           |     |
|                          | 3                                     | 0,428 | 0,496 |                                                          |     |                                                           |     |
|                          | 4                                     | 0,460 | 0,540 |                                                          |     |                                                           |     |

[1] De acuerdo con el sistema estandarizado de la Comisión Internacional de Iluminación (Commission Internationale de l'Éclairage, CIE) para determinar el color (1931), medido con una fuente luminosa estándar tipo "C", excepto para el verde limón fluorescente, el cual será medido con una fuente luminosa estándar tipo "D65".

[2] Para carreteras de dos carriles con accesos controlados se podrán utilizar películas reflejantes Tipo B.

**6.3.1.1. Tableros de las señales.** Los tableros de las señales restrictivas deben ser cuadrados, con dos de sus lados en posición horizontal y las esquinas redondeadas, exceptuando los de las señales de "ALTO" (SR-6), "CEDA EL PASO" (SR-7) y "SENTIDO DE CIRCULACION" (SIG-11). El radio para redondear las esquinas debe ser de cuatro (4) centímetros, quedando el filete de un (1) centímetro de ancho con radio interior para su curvatura de dos (2) centímetros.

El tablero de la señal de "ALTO" debe ser de forma octagonal, con dos de sus lados en posición horizontal, con las esquinas sin redondear y con un filete de un (1) centímetro de ancho a un (1) centímetro de la orilla del tablero.

El tablero de la señal de "CEDA EL PASO" debe ser de forma triangular con los tres lados iguales, con un vértice hacia abajo y las esquinas redondeadas. El radio para redondear las esquinas debe ser de cinco (5) centímetros, con un contorno de seis (6) centímetros.

El tablero de la señal de "SENTIDO DE CIRCULACION" debe ser rectangular, con su mayor dimensión horizontal y con las esquinas redondeadas. El radio para redondear las esquinas debe ser de dos (2) centímetros y no lleva filete. En virtud de que esta señal establece el sentido en que deben circular los vehículos, tiene carácter de restrictiva, por lo que se incluye en esta parte de la Norma aunque tanto en el Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, como el Manual de Dispositivos para el Control de Tránsito en Áreas Urbanas y Suburbanas del Gobierno del Distrito Federal, se considere únicamente como señal informativa.

Todos los tableros de las señales restrictivas deben tener una ceja perimetral doblada de dos coma cinco (2,5) centímetros, con excepción del tablero de la señal de "SENTIDO DE CIRCULACION" en zona urbana, que se indica en la tabla 15.

TABLA 14.- Coeficientes mínimos de reflexión inicial para películas reflejantes

| Color                    | Ángulo de observación <sup>[2]</sup><br>grados (°) | Tipo A <sup>[1]</sup><br>(De Alta Intensidad)         |     | Tipo B (De Muy Alta Intensidad)                           |     |
|--------------------------|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----|-----------------------------------------------------------|-----|
|                          |                                                    | Para carreteras de dos carriles y vías secundarias    |     | Para carreteras de cuatro o más carriles y vías primarias |     |
|                          |                                                    | Ángulo de entrada <sup>[3]</sup><br>grados (°)        |     |                                                           |     |
|                          |                                                    | -4                                                    | 30  | -4                                                        | 30  |
|                          |                                                    | Coeficiente de reflexión<br>(cd/lux) / m <sup>2</sup> |     |                                                           |     |
| Blanco                   | 0,2                                                | 250                                                   | 150 | 380                                                       | 215 |
|                          | 0,5                                                | 95                                                    | 65  | 240                                                       | 135 |
|                          | 1                                                  | ---                                                   | --- | 80                                                        | 45  |
| Amarillo                 | 0,2                                                | 170                                                   | 100 | 285                                                       | 162 |
|                          | 0,5                                                | 62                                                    | 45  | 180                                                       | 100 |
|                          | 1                                                  | ---                                                   | --- | 60                                                        | 34  |
| Naranja                  | 0,2                                                | 100                                                   | 60  | 145                                                       | 82  |
|                          | 0,5                                                | 30                                                    | 25  | 90                                                        | 50  |
|                          | 1                                                  | ---                                                   | --- | 30                                                        | 17  |
| Rojo                     | 0,2                                                | 45                                                    | 25  | 76                                                        | 43  |
|                          | 0,5                                                | 15                                                    | 10  | 48                                                        | 27  |
|                          | 1                                                  | ---                                                   | --- | 16                                                        | 9   |
| Verde                    | 0,2                                                | 45                                                    | 25  | 38                                                        | 22  |
|                          | 0,5                                                | 15                                                    | 10  | 24                                                        | 14  |
|                          | 1                                                  | ---                                                   | --- | 8                                                         | 4,5 |
| Azul                     | 0,2                                                | 20                                                    | 11  | 17                                                        | 10  |
|                          | 0,5                                                | 7,5                                                   | 5   | 11                                                        | 6   |
|                          | 1                                                  | ---                                                   | --- | 3,6                                                       | 2   |
| Verde limón fluorescente | 0,2                                                | 290                                                   | 135 | 300                                                       | 170 |
|                          | 0,5                                                | 120                                                   | 55  | 190                                                       | 110 |
|                          | 1                                                  | ---                                                   | --- | 64                                                        | 36  |

[1] Para carreteras de dos carriles con accesos controlados se podrán utilizar películas reflejantes Tipo B.

[2] Ángulo relativo que existe entre el haz de luz incidente de una fuente luminosa y el haz de luz reflejado al centro del receptor. Mientras menor sea el ángulo de observación, mayor será la intensidad luminosa o reflexión.

[3] Ángulo formado entre un haz de luz incidente y una perpendicular imaginaria a la superficie del elemento reflejante. Mientras menor sea el ángulo de entrada, mayor será la intensidad luminosa o reflexión.

**6.3.1.2. Tableros adicionales.** Las señales restrictivas que requieran información complementaria, deben tener abajo un tablero adicional de forma rectangular, con ceja perimetral doblada de dos coma cinco (2,5) centímetros, con su mayor dimensión en posición horizontal y con las esquinas redondeadas. Los radios de las esquinas y los filetes deben ser iguales a los del tablero principal. El tablero adicional podrá tener, entre otras, las leyendas "ADUANA" o "SALIDA".

### 6.3.2. Tamaño de los tableros

El tamaño de los tableros de las señales restrictivas se debe determinar como se indica a continuación:

**6.3.2.1. Tableros de las señales.** Los tableros de las señales restrictivas, ya sean con ceja perimetral doblada o sin ella, deben tener las dimensiones indicadas en la tabla 15.

**6.3.2.2. Tableros adicionales.** Los tableros adicionales que pueden complementar las señales restrictivas, deben tener las dimensiones indicadas en la tabla 16.

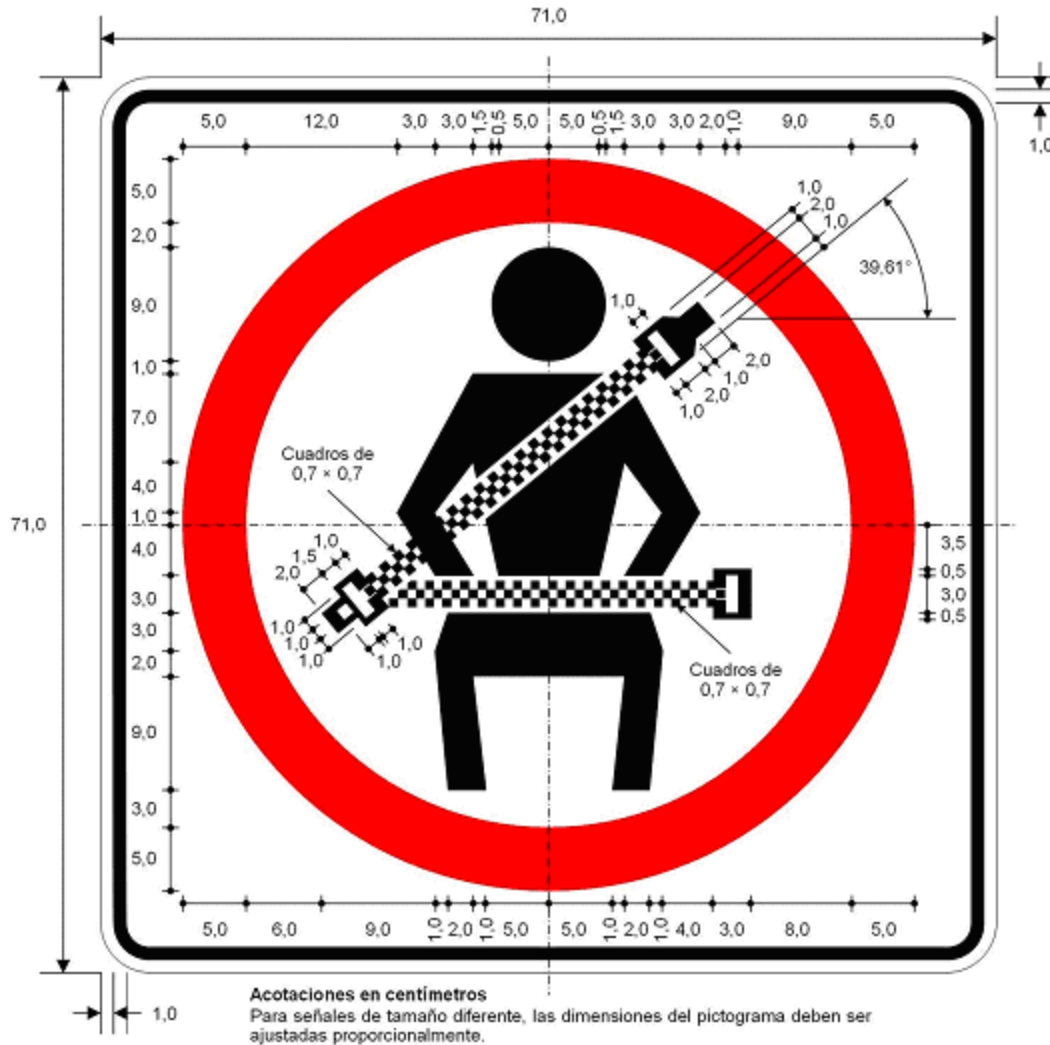


FIGURA 29.- Señal restrictiva SR-34 "Uso obligatorio del cinturón de seguridad" de 71 x 71 cm

### 6.3.3. Ubicación

Longitudinalmente, las señales restrictivas se deben colocar en el lugar mismo donde existe la prohibición o restricción, eliminando cualquier objeto que pudiera obstruir su visibilidad.

Lateralmente, las señales restrictivas se deben colocar como señales bajas, según lo indicado en el subinciso 6.7.1.1., a menos que, previa aprobación de la Autoridad responsable de la carretera o vialidad urbana, se coloquen como elevadas en una estructura existente.

**6.3.4. Color**

Todos los colores que se utilicen en las señales restrictivas, a excepción del negro, deben estar dentro del área correspondiente definida por las coordenadas cromáticas presentadas en la tabla 13, de acuerdo con los factores de luminancia que en la misma se indican, según el tipo de película reflejante que se utilice. Las películas reflejantes, según su tipo, deben tener los coeficientes mínimos de reflexión inicial que se indican en la tabla 14. A excepción de las señales de "ALTO" (SR-6), "CEDA EL PASO" (SR-7) y "SENTIDO DE CIRCULACION" (SIG-11), el color del fondo de las señales restrictivas debe ser blanco reflejante, los anillos y las franjas diametrales rojo reflejante, y los símbolos, caracteres y filetes negros.

El fondo de la señal de "ALTO" debe ser rojo con letras y filete blancos, ambos reflejantes.

**TABLA 15.- Dimensiones del tablero de las señales restrictivas**

| <b>Dimensiones de la señal [1]<br/>cm</b> | <b>Uso</b>                                                                                                                                |                                                                       |
|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
|                                           | <b>Tipo de carretera</b>                                                                                                                  | <b>Tipo de vialidad urbana</b>                                        |
| 61 × 61                                   | No deben usarse                                                                                                                           | Únicamente cuando existan limitaciones de espacio en vías secundarias |
| 71 × 71                                   | Carretera con un carril por sentido de circulación con ancho de arroyo vial hasta de 6,5 m                                                | Vías secundarias [2]                                                  |
| 86 × 86                                   | Carretera con un carril por sentido de circulación, con o sin carril adicional para el rebase con ancho de arroyo vial mayor de 6,5 m [4] | Arterias principales [2]                                              |
| 117 × 117                                 | Carretera de dos o más carriles por sentido de circulación [4]                                                                            | Vías de circulación continua [2]                                      |
| Alto<br>30 por lado                       | En todos los casos                                                                                                                        |                                                                       |
| Ceda el paso<br>85 por lado               | En todos los casos                                                                                                                        |                                                                       |
| Sentido de circulación<br>20 × 61 [3]     | En zona urbana                                                                                                                            |                                                                       |
| Sentido de circulación<br>30 × 91         | En zona rural                                                                                                                             |                                                                       |

[1] En casos especiales, las señales pueden ser de mayores dimensiones, previa aprobación de la Autoridad responsable de la carretera o vialidad urbana.

[2] En el ámbito urbano, se podrá utilizar el tamaño inmediato inferior cuando existan limitaciones de espacio para la colocación de las señales.

[3] Esta señal no requiere ceja perimetral doblada.

[4] Para carreteras de un carril por sentido de circulación y accesos controlados, se podrán utilizar señales de 117 x 117 cm y para carreteras de dos o más carriles por sentido de circulación, con accesos controlados, se podrán utilizar señales de 150 x 150 cm.



TABLA 16.- Dimensiones del tablero adicional de las señales restrictivas

Unidades en cm

| Dimensiones de la señal | Dimensiones del tablero adicional <sup>[1]</sup> |             |
|-------------------------|--------------------------------------------------|-------------|
|                         | 1 renglón                                        | 2 renglones |
| 61 × 61 <sup>[2]</sup>  | 25 × 85                                          | 40 × 85     |
| 71 × 71                 | 30 × 71                                          | 50 × 71     |
| 86 × 86                 | 35 × 86                                          | 61 × 86     |
| 117 × 117               | 35 × 117                                         | 61 × 117    |
| 150 × 150               | 35 × 150                                         | 61 × 150    |

[1] En casos especiales donde la Autoridad responsable de la carretera o vialidad urbana apruebe mayores dimensiones de las señales, cuando se requieran tableros adicionales, estos deben tener las dimensiones que establezca dicha Autoridad.

[2] Únicamente cuando existan limitaciones de espacio para la colocación de las señales en vías secundarias.

El fondo de la señal de "CEDA EL PASO" debe ser blanco reflejante, el contorno rojo reflejante y la leyenda negra.

El fondo de la señal de "SENTIDO DE CIRCULACION", debe ser negro y la flecha blanca reflejante, con la forma y dimensiones que se establecen en el inciso SIG-11 del Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El tablero adicional debe tener fondo blanco reflejante, con letras y filete negros.

El color del reverso del tablero y de la estructura de soporte debe ser gris mate que cumpla con el patrón aprobado por la Autoridad responsable de la carretera o vialidad urbana o acabado galvanizado.

Los colores blanco y rojo deben estar dentro del área correspondiente definida por las coordenadas cromáticas presentadas en la tabla 13.

#### 6.3.5. Estructura de soporte

Las señales restrictivas se deben fijar en postes y marcos, según su tamaño y ubicación lateral, como se indica en el subinciso 6.7.1.2., a menos que, previa aprobación de la Autoridad responsable de la carretera o vialidad urbana, se coloquen como elevadas en una estructura existente.

#### 6.4. Especificaciones y características de las señales informativas

Las señales informativas (SI) son tableros con leyendas, escudos y flechas que tienen por objeto guiar al usuario a lo largo de su itinerario por carreteras y vialidades urbanas, e informarle sobre nombres y ubicación de las poblaciones, lugares de interés, kilometrajes y ciertas recomendaciones que conviene observar. Son señales bajas o elevadas que se fijan en postes, marcos y otras estructuras. El catálogo completo de estas señales y las condiciones bajo las que se deben emplear, se presentan en el Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (incisos SII-6 al SII-15, SID-8 al SID-15, SIR-6 y SIG-7 al SIG-10); los símbolos y leyendas cuyas dimensiones en centímetros se muestran en las figuras de dicho Manual, variarán en proporción al tamaño de los tableros.

##### 6.4.1. Señales informativas de identificación (SII)

Son señales bajas que pueden ser de Nomenclatura cuando se usan para identificar las vialidades urbanas según su nombre, de Ruta cuando se usan para identificar carreteras según su tipo y número de ruta y de Distancia en kilómetros cuando se usan para ubicar al usuario dentro de la carretera.

**6.4.1.1.** Forma de los tableros. La forma de los tableros, según su uso, debe ser como se indica a continuación:

**6.4.1.1.1.** Tableros de las señales de nomenclatura. Los tableros de las señales de nomenclatura deben ser rectangulares, con su mayor dimensión en posición horizontal, sin ceja, con las esquinas redondeadas y tener la leyenda en ambas caras. El radio para redondear las esquinas debe ser de cuatro (4) centímetros, quedando el filete de un (1) centímetro con radio interior para su curvatura de dos (2) centímetros. El filete se debe suspender en su parte inferior cuando la señal lleve alguna información complementaria, como colonia, delegación, o código postal.

Siempre que la vialidad que identifica la señal de nomenclatura sea de un solo sentido, se debe complementar con una señal restrictiva de "SENTIDO DE CIRCULACION" (SIG-11).

**6.4.1.1.2.** Tableros de las señales de ruta. Los tableros de las señales de ruta deben ser rectangulares, sin ceja y con un margen de un (1) centímetro entre el contorno del escudo y la orilla del tablero. El escudo puede ser de tres formas diferentes, según se trate de una carretera federal, estatal o camino rural, como se indica en los incisos SII-7 al SII-10 del Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Los escudos deben estar complementados con flechas de las formas y dimensiones establecidas en los incisos SII-11 al SII-13 del mismo Manual, que indiquen al usuario la trayectoria que sigue la carretera en su paso por las poblaciones, pintados o colocados sobre un tablero rectangular con su mayor dimensión en posición horizontal, sin ceja y con las esquinas redondeadas. El radio para redondear las esquinas debe ser de cuatro (4) centímetros, quedando el filete de un (1) centímetro de ancho con radio interior para su curvatura de dos (2) centímetros.

**6.4.1.1.3.** Tableros de las señales de distancia en kilómetros. Los tableros de las señales de distancia en kilómetros deben ser rectangulares, con su mayor dimensión en posición vertical, sin ceja y con las esquinas redondeadas. El radio para redondear las esquinas debe ser de cuatro (4) centímetros, quedando el contorno de dos (2) centímetros de ancho con radio interior para su curvatura de dos (2) centímetros, con la forma definida en los incisos SII-14 y SII-15 del Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, según sea el caso.

Para las distancias que sean múltiplos de cinco kilómetros, las señales deben mostrar en la parte superior un escudo de ruta de cuarenta por treinta (40 × 30) centímetros, en el caso de carreteras federales y estatales. Para las demás distancias, la señal debe ser sin escudo, al igual que en los caminos rurales.

**6.4.1.2.** Tamaño de los tableros. El tamaño de los tableros de las señales informativas de identificación se debe determinar como se indica a continuación:

**6.4.1.2.1.** Tableros de las señales de nomenclatura. Los tableros de las señales de nomenclatura deben estar formados por una placa de veinte por noventa y un (20 × 91) centímetros en todos los casos.

**6.4.1.2.2.** Tableros de las señales de ruta. Las dimensiones de los tableros de los escudos para las señales de ruta deben ser de sesenta por cuarenta y cinco (60 × 45) centímetros para el caso de carreteras federales o estatales, y de sesenta por sesenta y dos coma dos (60 × 62,2) centímetros para el caso de caminos rurales.

Los tableros para las flechas complementarias deben ser en todos los casos de treinta y seis por cuarenta y cinco (36 × 45) centímetros.

**6.4.1.2.3.** Tableros de las señales de distancia en kilómetros. Los tableros de las señales de distancia en kilómetros con escudo deben ser de ciento veinte por treinta (120 × 30) centímetros y los tableros de las señales sin escudo deben ser de setenta y seis por treinta (76 × 30) centímetros.

**6.4.1.3.** Ubicación. La ubicación longitudinal de las señales informativas de identificación, según su función, debe cumplir con lo que se indica a continuación y lateralmente se deben colocar como señales bajas, según lo establecido en el subinciso 6.7.1.1.

**6.4.1.3.1.** Señales de nomenclatura. Las señales de nomenclatura se deben fijar en postes colocados sobre la banqueta en el lugar más visible de las esquinas de las vialidades, como se muestra en la figura 30, usando soportes especiales que permitan la legibilidad de ambas caras de los tableros. Cuando sea necesario colocar señales de sentido de circulación, éstas se deben fijar en el mismo poste de las señales de nomenclatura, como se muestra en dicha figura.

**6.4.1.3.2.** Señales de ruta. En zonas urbanas por las que cruza una carretera, las señales de ruta se deben colocar a intervalos deseables de doscientos (200) metros, en los lugares más visibles para el conductor y siempre en aquellos sitios donde la ruta cambie de dirección o en la intersección de dos rutas diferentes, como se muestra en la figura 30.

**6.4.1.3.3.** Señales de distancia en kilómetros. En carreteras de dos carriles, las señales de distancia en kilómetros con escudo deben ser colocadas a cada cinco (5) kilómetros y a cada kilómetro las señales sin escudo. En ambos casos deben estar alternadas, colocando los tableros con números nones a la derecha y los pares a la izquierda, en el sentido del cadenamiento, orientadas hacia el sentido de circulación que corresponda al lado en el que se coloquen. Al inicio de un tramo con nuevo cadenamiento, se debe colocar la señal de distancia en kilómetros con escudo correspondiente al kilómetro cero, del lado derecho de la vialidad en el sentido del cadenamiento.

Para las carreteras de cuatro o más carriles para ambos sentidos de circulación, para cada sentido de circulación, las señales de distancia en kilómetros con escudo deben estar a cada cinco (5) kilómetros y los tableros sin escudo a cada kilómetro.

**6.4.1.4.** Color. El color del fondo de las señales informativas de identificación debe ser blanco reflejante, conforme al área correspondiente definida por las coordenadas cromáticas presentadas en la tabla 13, de acuerdo con los factores de luminancia que en la misma se indican, según el tipo de película reflejante que se utilice. Las películas reflejantes, según su tipo, deben tener los coeficientes mínimos de reflexión inicial que se indican en la tabla 14. El color para los caracteres, flechas, contornos y filetes debe ser negro.

El color del reverso del tablero y de la estructura de soporte debe ser gris mate que cumpla con el patrón aprobado por la Autoridad responsable de la carretera o vialidad urbana o acabado galvanizado.

#### **6.4.2.** Señales informativas de destino (SID)

Se usan para informar el nombre y la dirección de cada uno de los destinos que se presentan a lo largo del recorrido, de manera que su aplicación es primordial en las intersecciones, donde el usuario debe elegir la ruta deseada según su destino. Se deben emplear de forma secuencial, para permitir que el usuario prepare con la debida anticipación su maniobra en la intersección, la ejecute en el lugar debido y confirme la correcta selección de la ruta, por lo que pueden ser:



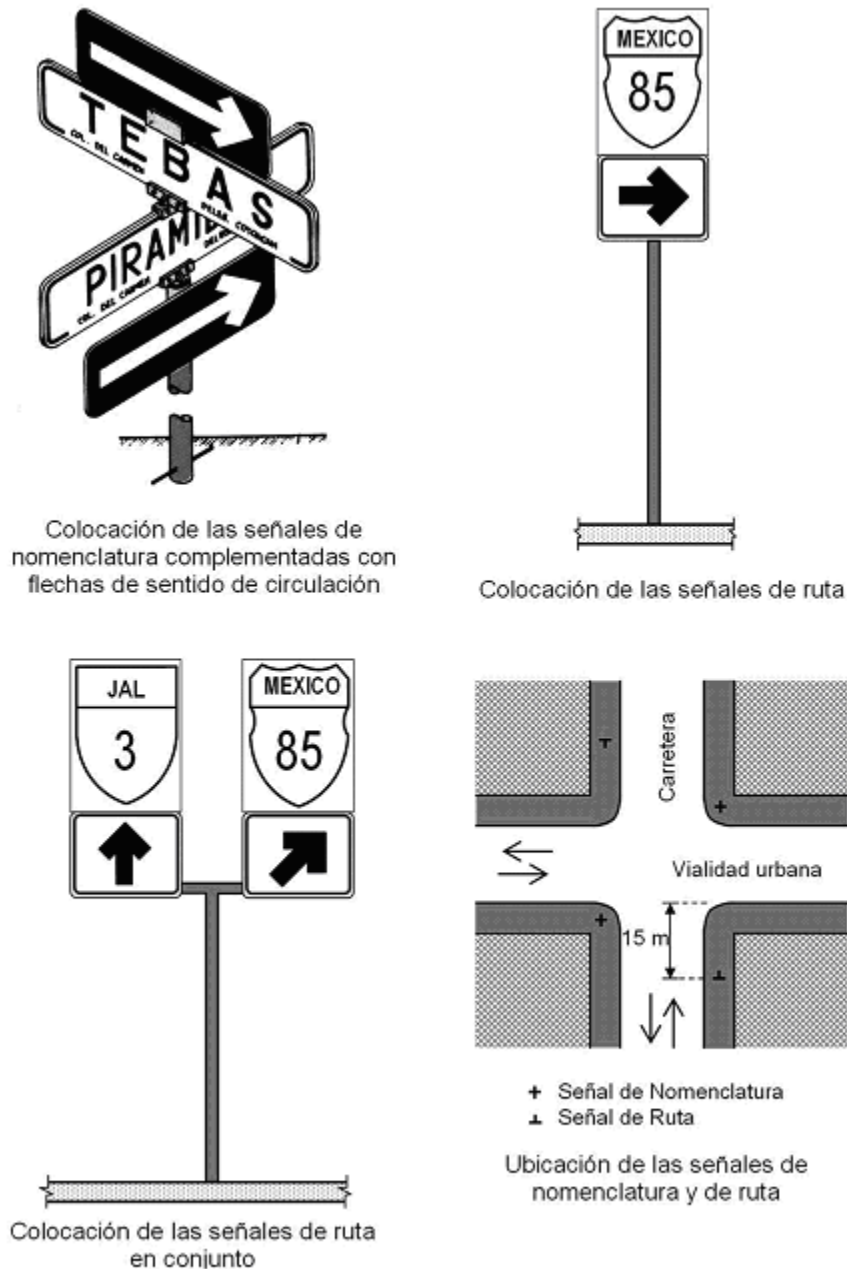


FIGURA 30.- Colocación y ubicación de señales de nomenclatura y ruta en zonas urbanas

- **Previas:** Son señales bajas o elevadas que se colocan antes de la intersección con el propósito de que el usuario conozca los destinos y prepare las maniobras necesarias para tomar la ruta deseada.
- **Diagramáticas:** Son señales bajas o elevadas que, previa aprobación de la Autoridad responsable de la carretera o vialidad urbana, se pueden utilizar en carreteras de cuatro o más carriles para ambos sentidos de circulación, vías de circulación continua y arterias principales, para indicar al usuario, además de los destinos, la ubicación de los puntos de decisión en una intersección (figura 31) y son siempre bajas cuando se usan en vialidades urbanas, para indicar en la intersección los movimientos indirectos de vuelta izquierda.
- **Decisivas:** Son señales bajas o elevadas que se colocan en los sitios de la intersección, donde el usuario debe tomar la ruta deseada.
- **Confirmativas:** Son señales bajas que se colocan después de la intersección o a la salida de una población para confirmar al usuario que ha tomado la ruta deseada, indicándole la distancia por recorrer.



FIGURA 31.- Señal informativa de destino diagramática

Previo aprobación de la Autoridad responsable de la carretera o vialidad urbana, cuando exista la necesidad de señalar un destino netamente turístico o de servicios, se pueden colocar señales bajas, informativas de destino turístico o de servicios, en la intersección con la vialidad cuyo destino principal sea dicho sitio turístico o lugar donde se presta el servicio. Estas señales deben tener las mismas características de las señales bajas no diagramáticas, en cuanto a su forma, tamaño y ubicación, con las diferencias de contenido y color que se detallan en los subincisos 6.4.2.4. y 6.4.2.5., respectivamente.

**6.4.2.1. Forma de los tableros.** Los tableros de las señales informativas de destino deben ser rectangulares, con ceja perimetral doblada de dos coma cinco (2,5) centímetros, con su mayor dimensión en posición horizontal y con las esquinas redondeadas.

El radio para redondear las esquinas de las señales bajas debe ser de cuatro (4) centímetros, quedando el filete de un (1) centímetro de ancho con radio interior para su curvatura de dos (2) centímetros.

El radio para redondear las esquinas de las señales elevadas debe ser de ocho (8) centímetros, quedando el filete de dos (2) centímetros de ancho con radio interior para su curvatura de cuatro (4) centímetros.

**6.4.2.2. Tamaño de los tableros.** El tamaño de los tableros de las señales informativas de destino se debe determinar en función de su tipo, como se indica a continuación:

**6.4.2.2.1. Tableros de las señales bajas.** La altura de los tableros de las señales informativas de destino bajas, se debe determinar conforme a lo establecido en la tabla 17. La longitud de los tableros se debe definir en función del número de letras que contenga la leyenda. Para señales de dos o más renglones o para conjuntos de dos o más tableros colocados en el mismo soporte, la longitud de los mismos debe ser la que resulte con el destino que contenga el mayor número de letras.

Para determinar la longitud de los tableros con base en la altura de las letras mayúsculas y los elementos contenidos en la señal, se debe tomar como guía la tabla 3.C del Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el caso de carreteras, y la tabla T2.i del Manual de Dispositivos para el Control de Tránsito en Áreas Urbanas y Suburbanas del Gobierno del Distrito Federal, en el caso de vialidades urbanas.

En las señales de destino diagramáticas bajas, el tamaño de los tableros que se coloquen a un lado de la vialidad, debe ser de dos coma cuarenta y cuatro (2,44) metros de alto por tres coma sesenta y seis (3,66) metros de base. Los tableros para las señales diagramáticas en zona urbana que indiquen los movimientos indirectos de vuelta izquierda deben ser de uno por uno coma cinco ( $1 \times 1,5$ ) metros.

**6.4.2.2.2. Tableros de las señales elevadas.** La altura de los tableros de las señales informativas de destino elevadas, se debe seleccionar conforme a lo establecido en la tabla 18. Si la señal se integra por más de un tablero y al menos uno de ellos lleva dos o tres renglones, la altura de todos los tableros debe ser la misma, dimensionada con base en el tablero de dos o tres renglones. La leyenda de los tableros de un renglón debe tener la misma altura de la letra utilizada en el tablero de dos o tres renglones y se coloca centrada verticalmente en el tablero.

TABLA 17.- Altura del tablero de las señales informativas de destino bajas

| Altura del tablero por renglón <sup>[1]</sup><br>cm | Uso                                                                                                                                    |                                             |
|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
|                                                     | Tipo de carretera                                                                                                                      | Tipo de vialidad urbana                     |
| 30                                                  | Carretera con un carril por sentido de circulación con ancho de arroyo vial hasta de 6,5 m                                             | Vías secundarias                            |
| 40                                                  | Carretera con un carril por sentido de circulación, con o sin carril adicional para el rebase, con ancho de arroyo vial mayor de 6,5 m | Arterias principales <sup>[2]</sup>         |
| 56                                                  | Carretera de dos o más carriles por sentido de circulación                                                                             | Vías de circulación continua <sup>[2]</sup> |

[1] En casos especiales, la altura de los tableros puede ser mayor, previa aprobación de la Autoridad responsable de la carretera o vialidad urbana.

[2] En el ámbito urbano, se podrá utilizar el tamaño inmediato inferior, únicamente cuando existan limitaciones de espacio para la colocación de las señales.

TABLA 18.- Altura del tablero de las señales informativas de destino elevadas

| Número de renglones | Altura del tablero <sup>[1]</sup><br>cm | Uso                                                                                                                                    |                                             |
|---------------------|-----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
|                     |                                         | Tipo de carretera                                                                                                                      | Tipo de vialidad urbana                     |
| 1                   | 61                                      | Carretera con un carril por sentido de circulación con ancho de arroyo vial hasta de 6,5 m                                             | Vías secundarias                            |
| 1 <sup>[2]</sup>    | 91                                      |                                                                                                                                        |                                             |
| 2                   | 122                                     |                                                                                                                                        |                                             |
| 3                   | 183                                     | Carretera con un carril por sentido de circulación, con o sin carril adicional para el rebase, con ancho de arroyo vial mayor de 6,5 m | Arterias principales <sup>[3]</sup>         |
| 1                   | 76                                      |                                                                                                                                        |                                             |
| 2                   | 122                                     |                                                                                                                                        |                                             |
| 3                   | 183                                     | Carretera de dos o más carriles por sentido de circulación                                                                             | Vías de circulación continua <sup>[3]</sup> |
| 1                   | 76                                      |                                                                                                                                        |                                             |
| 1 <sup>[2]</sup>    | 122                                     |                                                                                                                                        |                                             |
| 2                   | 152                                     |                                                                                                                                        |                                             |
| 3                   | 183                                     |                                                                                                                                        |                                             |

[1] Cuando por las condiciones meteorológicas dominantes en un tramo de la carretera o vialidad urbana, para mejorar la visibilidad de las leyendas se utilicen letras con tamaño mayor al considerado en el Capítulo VIII Letras y Números para Señales del Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la altura de los tableros se debe incrementar en la misma proporción que las letras.

[2] Señal con flecha hacia abajo.

[3] En el ámbito urbano, se podrá utilizar el tamaño inmediato inferior, únicamente cuando existan limitaciones de espacio para la colocación de las señales.

La longitud de los tableros se debe definir en función del número de letras que contenga la leyenda. Cuando la señal se integra por más de un tablero, la longitud de cada uno puede ser diferente, dependiendo del número de letras de cada leyenda.

Para determinar la longitud de los tableros con base en la altura de las letras mayúsculas y a los elementos contenidos en la señal, se debe tomar como guía la tabla 3.E del Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Cuando la Autoridad responsable de la carretera o vialidad urbana apruebe la colocación de una señal informativa de destino diagramática elevada, su tamaño debe ser el que indique dicha Autoridad, sin embargo, en ningún caso el tablero podrá tener más de tres coma sesenta y seis (3,66) metros de altura por seis coma un (6,1) metros de base.

**6.4.2.3. Ubicación.** La ubicación longitudinal de las señales informativas de destino, según su función, debe cumplir con lo que se indica en 6.4.2.3.1. a 6.4.2.3.4. y lateralmente se deben colocar como señales bajas o elevadas, según sea el caso, de acuerdo con lo establecido en los subincisos 6.7.1.1. y 6.7.2.1.

**6.4.2.3.1.** Señales previas. Estas señales se deben colocar antes de la intersección, a una distancia que dependerá de las condiciones geométricas y topográficas de las vialidades que se interceptan, así como de las velocidades de operación y de la presencia de otras señales con las que no debe interferir; sin embargo, en carreteras, las señales no deben estar a menos de ciento veinticinco (125) metros de la intersección o de doscientos (200) metros cuando sean elevadas en puente.

En carreteras de dos carriles, las señales previas pueden ser bajas o elevadas a criterio del proyectista, tomando en cuenta la velocidad de operación, el volumen del tránsito y el tipo de intersección.

Cuando la vialidad principal sea de cuatro o más carriles por sentido, es recomendable colocar una señal elevada de puente previa adicional, a una distancia de quinientos (500) a mil (1 000) metros de la intersección, indicando el carril para cada destino.

**6.4.2.3.2.** Señales diagramáticas. Las señales diagramáticas que indiquen la ubicación de los puntos de decisión, se deben colocar como señales previas antes de un retorno o de una intersección a nivel o a desnivel, que lo justifique por su complejidad, a una distancia no menor de doscientos (200) metros antes del retorno o la intersección. Cuando la vialidad principal sea de cuatro o más carriles, como complemento a esta señal, se debe colocar una señal elevada en puente previa adicional, a una distancia de quinientos (500) a mil (1 000) metros del retorno o intersección, indicando el carril para cada destino.

Las señales diagramáticas que indiquen los movimientos indirectos de vuelta izquierda se deben colocar antes de la intersección a una distancia tal que, a juicio del proyectista, permitan al usuario preparar las maniobras necesarias para tomar la ruta deseada.

**6.4.2.3.3.** Señales decisivas. Estas señales se deben colocar en el sitio de la intersección, donde el usuario deba tomar la ruta deseada.

En carreteras de dos carriles, las señales pueden ser bajas o elevadas a criterio del proyectista, tomando en cuenta la velocidad de operación, el volumen de tránsito y el tipo de intersección.

**6.4.2.3.4.** Señales confirmativas. Estas señales se deben colocar después de una intersección en carreteras o a la salida de una población, a una distancia tal, que no exista el efecto de los movimientos direccionales ni la influencia de tránsito urbano, pero en ningún caso a una distancia menor de cien (100) metros.

**6.4.2.4.** Contenido. En las señales informativas de destino se deben incluir los nombres de los destinos y en su caso, las flechas que indiquen las direcciones a seguir, los escudos de las rutas correspondientes y las distancias en kilómetros por recorrer. En el caso especial que la Autoridad responsable de la carretera o vialidad urbana apruebe la colocación de señales informativas de destino turístico o de servicios bajas, dichas señales contendrán los mismos elementos aquí mencionados, exceptuando el escudo de ruta, el cual se sustituye, en su caso, por la señal turística o de servicios correspondiente.

Para la separación y distribución de los elementos de las señales, se debe tomar en cuenta lo indicado en las tablas 3.C y 3.E del Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Si el proyectista lo considera necesario, los espacios pueden variar para una mejor distribución, siempre y cuando la señal no pierda su presentación y no se alteren las dimensiones del tablero.

Conforme a la geometría de la intersección, en las señales previas y decisivas, el escudo y la flecha del movimiento que sigue de frente pueden colocarse a la izquierda o derecha del tablero, de tal manera que proporcione a los usuarios, la indicación más clara de la dirección a seguir y que queden alternados con los escudos y flechas de los demás destinos. La flecha y escudo del destino hacia la izquierda se colocan a la izquierda del tablero o a la derecha cuando el destino sea hacia ese lado. En las señales confirmativas, el escudo de ruta se debe colocar siempre a la izquierda del tablero.

**6.4.2.4.1. Leyenda.** En las señales bajas se debe indicar un destino por renglón, y en ningún caso más de tres destinos por conjunto o tablero, con excepción de las señales diagramáticas en zona urbana que indican movimientos indirectos de vuelta izquierda, que no deben tener leyenda alguna.

En las señales diagramáticas en carreteras y en vías de circulación continua, se puede colocar un máximo de dos destinos, además del destino principal, indicando en el tablero las salidas en la intersección para los diferentes destinos, por medio de flechas alargadas, así como los escudos de ruta (figura 31).

En las señales elevadas se debe indicar un destino por renglón y un máximo de tres destinos por tablero. En señales elevadas en puente se debe colocar sólo un tablero por carril.

Si la señal indica el acceso a un poblado o sitio de interés, la leyenda debe incluir la distancia por recorrer en kilómetros. En el caso de señales previas y confirmativas, los nombres de los destinos deben corresponder a los de las poblaciones o lugares más cercanos a la intersección donde empieza o termine la carretera. Cuando se trate de señales confirmativas, deben indicar la distancia por recorrer en kilómetros y el nombre del mismo destino que aparece en la señal decisiva y, en su caso, los nombres de hasta dos poblaciones o sitios intermedios de cierta importancia, con las distancias en kilómetros por recorrer correspondientes.

Con excepción de las señales diagramáticas, donde los destinos se indican en la posición que proceda según el caso específico (figura 31), en las demás señales que muestren más de un destino, en la parte superior se debe colocar el destino que sigue de frente, en la intermedia el de la izquierda y en la inferior el de la derecha. En este caso, cuando se utilice un solo tablero, los destinos superior e inferior deben estar separados verticalmente del filete a la distancia indicada en la tabla 3.C del Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el intermedio, centrado verticalmente en el tablero.

La geometría y separación de las letras o cifras, se debe determinar como lo establece el Capítulo VIII Letras y Números para Señales del Manual mencionado, dando preferencia, hasta donde sea posible, al uso de la Serie 3 ahí descrita. La separación entre palabras de la leyenda más larga, que rija en la determinación de la longitud de los tableros, debe ser la mitad de la altura de las letras mayúsculas, para las demás leyendas, dicha separación puede variar desde la ya mencionada hasta la altura de las letras mayúsculas como máximo. Cuando la leyenda contenga números, la separación entre palabras y números, debe ser en todos los casos, igual a la altura de las letras mayúsculas. Cuando se utilicen en una misma señal leyendas con diferentes series de letras, la diferencia de los números de serie en textos adyacentes debe ser de uno como máximo.

Cuando las condiciones meteorológicas dominantes en un tramo de la carretera o vialidad urbana lo ameriten, para mejorar la visibilidad de las leyendas y a criterio del proyectista, se puede utilizar en las señales elevadas un tamaño de letra mayor al considerado en el Manual mencionado, hasta de cincuenta (50) centímetros de altura como máximo, conservando las proporciones establecidas en el Capítulo VIII Letras y Números para Señales del mismo Manual.

Cuando el texto de una leyenda en una señal, tenga menos letras que el texto que sirvió para dimensionar la longitud del tablero y se haya usado la máxima serie posible en su caso y aún así sobre espacio, la leyenda se debe escribir alineada al lado de la flecha o escudo respetando el espaciado correspondiente a la serie usada, excepto en las señales elevadas de puente con flecha hacia abajo, donde la leyenda debe estar centrada. Si una leyenda resulta demasiado larga, se pueden utilizar abreviaturas, siempre y cuando el nombre del destino quede claro.

**6.4.2.4.2. Flechas.** Las flechas para indicar en las señales las direcciones a seguir, ya sean horizontales, verticales o inclinadas, deben tener una longitud de uno coma cinco (1,5) veces la altura de las letras mayúsculas del destino correspondiente. Su forma y dimensiones deben ser las establecidas en la figura 3.3 del Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

En las señales diagramáticas que indiquen movimientos indirectos de vuelta izquierda, las flechas deben ser alargadas, con rasgo de ocho (8) centímetros. En carreteras y vías de circulación continua, los rasgos de las flechas en las señales diagramáticas deben ser de quince (15) centímetros para la trayectoria principal y de diez (10) centímetros para las secundarias.

Cuando el tablero de una señal elevada indique dos destinos que tengan la misma ruta y la misma dirección, se debe usar una flecha de cincuenta y dos coma cinco (52,5) centímetros de longitud, dejando un espacio entre ésta y el texto de diecisiete coma cinco (17,5) centímetros y centrada verticalmente en el tablero. En este caso, se debe hacer el ajuste pertinente en la longitud del mismo.

En el caso particular de las señales elevadas en puente, las flechas hacia abajo que indican el carril para cada destino, deben tener la longitud establecida en la tabla 3.D del Manual antes mencionado, con las dimensiones y geometría indicadas en la figura 3.4 del mismo.

**6.4.2.4.3. Escudos.** Los escudos de las rutas correspondientes a cada destino, deben tener la altura que se establece en las tablas 3.B y 3.D del Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Sus dimensiones y geometría deben ser las indicadas en los incisos SII-7 a SII-10 del mismo Manual, según se trate de carreteras federales, estatales o rurales. Las señales diagramáticas para arterias principales, que indiquen movimientos indirectos de vuelta izquierda, no deben tener escudo alguno. En las señales diagramáticas en carreteras y vías de circulación continua, en su caso, los escudos deben ser de sesenta (60) centímetros de altura.

Cuando el tablero de una señal elevada indique dos destinos que tengan la misma ruta y la misma dirección, el escudo debe ser de sesenta (60) centímetros de altura, dejando un espacio libre entre éste y el texto de diecisiete coma cinco (17,5) centímetros y centrado verticalmente en el tablero. En este caso se debe hacer el ajuste pertinente en la longitud del tablero.

**6.4.2.4.4. Señales informativas de destino turístico o de servicios.** La Autoridad responsable de la carretera o vialidad urbana, establecerá en coordinación con las autoridades turísticas correspondientes, las señales de destino turístico o de servicios que se requieran; éstas tendrán el mismo contenido que las señales bajas no diagramáticas, con excepción del escudo de ruta, el que se debe sustituir, en su caso, por la señal turística o de servicios que corresponda al destino que se señala. Los catálogos completos de las señales turísticas y de servicios se presentan en el Manual de Señalamiento Turístico y de Servicios de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin embargo, sólo se deben utilizar en las vialidades las que se indican en las tablas 1.B y 1.C del mismo Manual, como las mostradas en la figura 32. Dicha señal turística o de servicios debe tener la misma altura del tablero de la señal informativa y se debe hacer el ajuste correspondiente en la longitud de la zona destinada para la leyenda. La geometría de los pictogramas y del filete de dichas señales turísticas o de servicios, debe ser la establecida en los Capítulos Segundo y Tercero del Manual antes mencionado, conforme con lo indicado en el inciso 1.5.1 Simbología y Sistema de Trazo, del mismo.



FIGURA 32.- Señales informativas de destino turístico y de servicios

**6.4.2.5. Color.** Todos los colores que se utilicen en las señales informativas de destino, a excepción del negro, deben estar dentro del área correspondiente definida por las coordenadas cromáticas presentadas en la tabla 13, de acuerdo con los factores de luminancia que en la misma se indican, según el tipo de película reflejante que se utilice. Las películas reflejantes, según su tipo, deben tener los coeficientes mínimos de reflexión inicial que se indican en la tabla 14. El color del fondo de las señales debe ser verde reflejante, excepto cuando se trate de señales informativas de destino turístico o de servicios, en las que debe ser azul reflejante (figura 32); los símbolos, caracteres y filetes deben ser blanco reflejante. Los escudos y las señales diagramáticas que indiquen movimientos indirectos de vuelta izquierda, deben tener el fondo blanco reflejante, con los caracteres, símbolos, contornos y filetes negros. En su caso, las señales turísticas o de servicios, que se incluyan en las señales informativas de destino turístico o de servicios, deben tener el fondo azul reflejante, con pictogramas, caracteres y filetes blanco reflejante, y en las señales "AUXILIO TURISTICO" (SIS-4) y "MEDICO" (SIS-17), la cruz debe ser rojo reflejante.

El color del reverso del tablero y de la estructura de soporte, debe ser gris mate que cumpla con el patrón aprobado por la Autoridad responsable de la carretera o vialidad urbana o acabado galvanizado.

**6.4.2.6. Iluminación.** Cuando prevalezcan condiciones atmosféricas adversas, al menos las señales elevadas y diagramáticas en carreteras se deben iluminar artificialmente, a través de una fuente de luz montada al frente y sobre la señal, tratando de que la iluminación sea uniforme. No se debe usar otro tipo de iluminación artificial que pueda deslumbrar o confundir a los usuarios que transiten en el sentido opuesto.

#### **6.4.3. Señales informativas de recomendación (SIR)**

Son señales bajas que se utilizan para recordar al usuario disposiciones o recomendaciones de seguridad que debe observar durante su recorrido. El catálogo de disposiciones o recomendaciones más usuales se presenta en el inciso SIR-5 del Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**6.4.3.1. Forma de los tableros.** La forma de los tableros, según su uso, debe ser como se indica a continuación:

**6.4.3.1.1. Tableros de las señales.** Los tableros de las señales informativas de recomendación deben ser rectangulares, con ceja perimetral doblada de dos coma cinco (2,5) centímetros, con su mayor dimensión en posición horizontal y con las esquinas redondeadas. El radio para redondear las esquinas debe ser de cuatro (4) centímetros, quedando el filete de un (1) centímetro de ancho, con radio interior para su curvatura de dos (2) centímetros.

**6.4.3.1.2. Tableros adicionales.** Las señales informativas de recomendación que requieran información complementaria, deben tener abajo un tablero adicional de forma rectangular, con ceja perimetral doblada de dos coma cinco (2,5) centímetros, con su mayor dimensión en posición horizontal y con las esquinas redondeadas. Los radios de las esquinas y filetes deben ser iguales a los del tablero principal. El tablero adicional puede tener, entre otras, las leyendas "PRINCIPIA", "TERMINA", o la longitud en que se presenta la situación que se señala.

El tablero adicional se debe fijar centrado en la parte inferior del tablero de la señal.

**6.4.3.2. Tamaño de los tableros.** El tamaño de los tableros de las señales informativas de recomendación se debe determinar como se indica a continuación:

**6.4.3.2.1. Tableros de las señales.** La altura de los tableros de las señales informativas de recomendación se debe ajustar a lo indicado en la tabla 19. La longitud del tablero se debe definir en función del número de letras que contenga la leyenda.



TABLA 19.- Altura del tablero de las señales informativas de recomendación e información general

| Número de renglones | Altura del tablero de la señal <sup>[1]</sup><br>cm | Altura del tablero adicional <sup>[2]</sup><br>cm | Uso                                                                                                                                    |                                             |
|---------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
|                     |                                                     |                                                   | Tipo de carretera                                                                                                                      | Tipo de vialidad urbana                     |
| 1<br>2              | 30<br>56                                            | 30                                                | Carretera con un carril por sentido de circulación con ancho de arroyo vial hasta de 6,5 m                                             | Vías secundarias                            |
| 1<br>2              | 40<br>71                                            | 40                                                | Carretera con un carril por sentido de circulación, con o sin carril adicional para el rebase, con ancho de arroyo vial mayor de 6,5 m | Arterias principales <sup>[3]</sup>         |
| 1<br>2              | 56<br>86                                            | 56                                                | Carretera de dos o más carriles por sentido de circulación                                                                             | Vías de circulación continua <sup>[3]</sup> |

[1] En casos especiales, la altura de los tableros puede ser mayor, previa aprobación de la Autoridad responsable de la carretera o vialidad urbana.

[2] Únicamente para las señales informativas de recomendación.

[3] En el ámbito urbano, se podrá utilizar el tamaño inmediato inferior, únicamente cuando existan limitaciones de espacio para la colocación de las señales.

Para determinar la longitud de los tableros con base en la altura de las letras mayúsculas y números contenidos en la señal, se debe tomar como guía la tabla 3.G del Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**6.4.3.2.2. Tableros adicionales.** La altura y la longitud de los tableros adicionales para las señales informativas de recomendación, se debe determinar en la misma forma que para los tableros de las señales que se establece en 6.4.3.2.1., considerando tableros de un solo renglón, sin embargo, su longitud debe ser como máximo, igual a dos tercios (?) de la longitud del tablero principal.

**6.4.3.3. Ubicación.** Longitudinalmente, las señales informativas de recomendación se deben colocar en aquellos lugares donde sea conveniente recordar a los usuarios la observancia de la disposición o recomendación que se trate. En ningún caso deben interferir con cualesquiera de los otros tipos de señales y de preferencia se deben colocar en tramos donde no existan aquellas.

No hay un límite sobre las disposiciones o recomendaciones al usuario, sin embargo, se debe restringir el número de señales y evitar la diversidad en dimensiones.

Lateralmente se deben colocar como señales bajas, según lo establecido en el subinciso 6.7.1.1.

**6.4.3.4. Contenido.** En las señales informativas de recomendación se debe indicar, por medio de leyendas, las disposiciones o recomendaciones de seguridad que deben observar los usuarios de las vialidades. Algunas señales requieren información complementaria que se debe indicar en tableros adicionales.

Para la separación y distribución de los elementos dentro de las señales informativas de recomendación, se debe tomar en cuenta lo indicado en la tabla 3.G del Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al igual que para los tableros adicionales considerándolos como si se tratara de un tablero principal. Si el proyectista lo considera necesario, los espacios pueden variar para una mejor distribución, siempre y cuando la señal no pierda su presentación y no se alteren las dimensiones del tablero.

Las leyendas deben tener no más de cuatro palabras o números por renglón y en ningún caso más de dos renglones. Los tableros adicionales deben tener un solo renglón.

Cuando el texto de un renglón tenga menos letras que el texto del renglón que sirvió para dimensionar la longitud del tablero y se haya usado la máxima serie posible en su caso y aún así sobre espacio, el texto se debe escribir centrado en la longitud del tablero.



La geometría y separación de las letras o cifras, se debe determinar como lo establece el Capítulo VIII Letras y Números para Señales, del Manual antes mencionado, dando preferencia, hasta donde sea posible, al uso de la Serie 3 ahí descrita. La separación entre las palabras del renglón más largo, que rija en la determinación de la longitud del tablero, debe ser la mitad de la altura de las letras mayúsculas. En el caso de que el renglón contenga números, la separación entre éstos y las palabras debe ser igual a la altura de las letras mayúsculas.

Cuando una disposición o recomendación en una señal se distribuya en dos renglones, o se requiera información complementaria en un tablero adicional, la diferencia en el número de serie de letras en el texto de cada renglón o entre la señal y el tablero adicional, debe ser de uno como máximo.

**6.4.3.5. Color.** El color del fondo de las señales informativas de recomendación debe ser blanco reflejante, conforme al área correspondiente definida por las coordenadas cromáticas presentadas en la tabla 13, de acuerdo con los factores de luminancia que en la misma se indican, según el tipo de película reflejante que se utilice. Las películas reflejantes, según su tipo, deben tener los coeficientes mínimos de reflexión inicial que se indican en la tabla 14. Los caracteres y filetes deben ser negros.

El color del reverso del tablero y de la estructura de soporte debe ser gris mate que cumpla con el patrón aprobado por la Autoridad responsable de la carretera o vialidad urbana o acabado galvanizado.

#### **6.4.4. Señales de información general (SIG)**

Son señales bajas que se utilizan en carreteras para proporcionar a los usuarios información general de carácter poblacional y geográfico, así como para indicar nombres de obras importantes en el camino, límites políticos, ubicación de elementos de control, como casetas de cobro y puntos de inspección, entre otras. En los incisos SIG-7 al SIG-10 del Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se dan algunos ejemplos del tipo de información que pueden contener estas señales.

**6.4.4.1. Forma de los tableros de las señales.** Los tableros de las señales de información general deben ser rectangulares, con ceja perimetral doblada de dos coma cinco (2,5) centímetros, con su mayor dimensión en posición horizontal y con las esquinas redondeadas. El radio para redondear las esquinas debe ser de cuatro (4) centímetros, quedando el filete de un (1) centímetro de ancho con radio interior para su curvatura de dos (2) centímetros.

**6.4.4.2. Tamaño de las señales.** La altura de los tableros de las señales se debe ajustar a lo correspondiente en la tabla 19. La longitud del tablero se debe definir en función del número de letras que contenga la leyenda.

Para determinar la longitud de los tableros con base en la altura de las letras mayúsculas y números contenidos en la señal, se debe tomar como guía la tabla 3.I del Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**6.4.4.3. Ubicación.** Longitudinalmente, las señales de información general se colocan, en la medida de lo posible, en el punto al que se refiera la información de la leyenda o al principio del sitio que se desea anunciar. En ningún caso deben interferir con cualquiera de los otros tipos de señales.

Además de las señales que indiquen un punto de control, se deben colocar señales previas preferentemente a quinientos (500) y doscientos cincuenta (250) metros del lugar.

Lateralmente, las señales de información general se deben colocar como señales bajas, según lo establecido en el subinciso 6.7.1.1.

**6.4.4.4. Contenido.** En las señales de información general se debe indicar, a través de leyendas, la información general necesaria para el usuario.

Para la separación y distribución de los elementos dentro de las señales, se debe tomar en cuenta lo indicado en la tabla 3.I del Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Si el proyectista lo considera necesario, los espacios pueden variar para una mejor distribución, siempre y cuando la señal no pierda su presentación y no se alteren las dimensiones del tablero.

Las leyendas deben tener no más de cuatro palabras o números por renglón y en ningún caso más de dos renglones.

Cuando el texto de un renglón tenga menos letras que el texto del renglón que sirvió para dimensionar la longitud del tablero y se haya usado la máxima serie posible en su caso y aún así sobre espacio, el texto se debe escribir centrado o repartido en la longitud del tablero.

La geometría y separación entre letras o cifras, se debe determinar como lo establece el Capítulo VIII Letras y Números para Señales, del Manual antes mencionado, dando preferencia, hasta donde sea posible, al uso de la Serie 3 ahí descrita. La separación entre las palabras del renglón más largo, que rija en la determinación de la longitud del tablero, debe ser la mitad de la altura de las letras mayúsculas. En el caso de que el renglón contenga números, la separación entre éstos y las palabras debe ser igual a la altura de las letras mayúsculas.

Cuando la leyenda de la señal se distribuya en dos renglones, la diferencia en el número de serie de letras en el texto de cada renglón, debe ser de uno como máximo.

**6.4.4.5. Color.** El color del fondo de las señales de información general debe ser blanco reflejante, conforme al área correspondiente definida por las coordenadas cromáticas presentadas en la tabla 13, de acuerdo con los factores de luminancia que en la misma se indican, según el tipo de película reflejante que se utilice. Las películas reflejantes, según su tipo, deben tener los coeficientes mínimos de reflexión inicial que se indican en la tabla 14. Los caracteres y filetes deben ser negros.

El color del reverso del tablero y de la estructura de soporte debe ser gris mate que cumpla con el patrón aprobado por la Autoridad responsable de la carretera o vialidad urbana o acabado galvanizado.

#### **6.4.5. Estructura de soporte**

Las señales informativas se deben fijar en postes, marcos u otras estructuras, según se trate de señales bajas o elevadas, como se indica en los subincisos 6.7.1.2. y 6.7.2.2., respectivamente.

#### **6.5. Especificaciones y características de las señales turísticas y de servicios (STS)**

Las señales turísticas y de servicios (STS) son tableros con pictogramas y leyendas que tienen por objeto informar a los usuarios la existencia de un servicio o de un lugar de interés turístico o recreativo. Según su propósito, se clasifican en Señales Turísticas (SIT) y Señales de Servicios (SIS). Son señales bajas solas o en conjuntos modulares, que se fijan en postes y marcos. También se pueden utilizar dentro de las señales informativas de destino turístico o de servicios, según se explica en 6.4.2.4.4. El catálogo completo de las señales turísticas y de servicios y las condiciones bajo las que se deben emplear, así como la geometría de los pictogramas y leyendas, se presentan en el Manual de Señalamiento Turístico y de Servicios de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin embargo, sólo se deben utilizar en carreteras y vialidades urbanas, las que se indican en las tablas 1.B y 1.C de ese Manual, respectivamente.

Según su propósito, se clasifican en Señales Turísticas (SIT) y Señales de Servicios (SIS).

##### **6.5.1. Forma de los tableros**

La forma de los tableros debe ser como se indica a continuación:

**6.5.1.1. Tableros de las señales.** Los tableros de las señales turísticas y de servicios deben ser cuadrados, con dos de sus lados en posición horizontal y con las esquinas redondeadas. El radio para redondear las esquinas debe ser de cuatro (4) centímetros, quedando el filete de un (1) centímetro de ancho con radio interior para su curvatura de dos (2) centímetros. Según su tamaño deben tener o no una ceja perimetral doblada de dos coma cinco (2,5) centímetros, como se indica en la tabla 20. Cuando sea necesario indicar varios servicios o sitios en forma simultánea que estén ubicados en la misma zona, se puede integrar un conjunto modular hasta de cuatro señales.

TABLA 20.- Dimensiones de los tableros de las señales turísticas y de servicios

| Dimensiones de los tableros cm | Uso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                            |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                | Tipo de carretera                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Tipo de vialidad urbana                                                                                                                                    |
| 61 × 61 (sin ceja)             | En carreteras con un carril por sentido de circulación con ancho de arroyo vial hasta de 6,5 m, únicamente cuando se coloquen en conjuntos modulares.                                                                                                                                                                           | En vías secundarias, únicamente cuando se coloquen en conjuntos modulares.                                                                                 |
| 71 × 71 (con ceja)             | En carreteras con un carril por sentido de circulación, con ancho de arroyo vial hasta de 6,5m, colocados como señales independientes, y en carreteras con un carril por sentido de circulación, con o sin carril adicional para el rebase, con ancho de arroyo vial mayor de 6,5 m, cuando se coloquen en conjuntos modulares. | En vías secundarias, colocados como señales independientes y en arterias principales cuando se coloquen en conjuntos modulares. <sup>[1]</sup>             |
| 86 × 86 (con ceja)             | En carreteras con un carril por sentido de circulación, con o sin carril adicional para el rebase, con ancho de arroyo vial mayor de 6,5 m, colocados como señales independientes y en carreteras de dos o más carriles por sentido de circulación, cuando se coloquen en conjuntos modulares.                                  | En arterias principales, colocados como señales independientes y en vías de circulación continua cuando se coloquen en conjuntos modulares. <sup>[1]</sup> |
| 117 × 117 (con ceja)           | En carreteras de dos o más carriles por sentido de circulación, colocados como señales independientes.                                                                                                                                                                                                                          | En vías de circulación continua, colocados como señales independientes. <sup>[1]</sup>                                                                     |

[1] En el ámbito urbano, se podrá utilizar el tamaño inmediato inferior, únicamente cuando existan limitaciones de espacio para la colocación de las señales.

**6.5.1.2. Tableros de flechas complementarias.** Cuando sea necesario indicar al usuario la dirección a seguir para llegar al lugar indicado en la señal, ésta debe estar acompañada de una flecha complementaria, que se puede colocar según la composición del conjunto, arriba o a un lado de la señal, en este caso, la flecha debe estar en un tablero cuadrado con las mismas dimensiones y características del tablero principal, incluyendo el filete y en su caso, la ceja perimetral. Si la flecha es horizontal, se puede colocar debajo de la señal, en un tablero adicional como se establece en el subinciso 6.5.1.3.

**6.5.1.3. Tableros adicionales.** Las señales turísticas y de servicios que requieran información complementaria, deben tener abajo un tablero adicional de forma rectangular, con su mayor dimensión en posición horizontal, con las esquinas redondeadas, el filete y en su caso, la ceja perimetral iguales a los del tablero principal. El tablero adicional puede tener una flecha horizontal, una leyenda o ambas cosas, colocando la flecha en la parte superior del tablero y la leyenda en la inferior. Las leyendas pueden ser, entre otras, la distancia a la que se encuentra el lugar indicado en la señal, el horario en que se presta el servicio, las siglas "SOS" o la palabra "ENTRADA".

**6.5.1.4. Conjuntos modulares de señales.** Cuando se integre un conjunto de señales turísticas y de servicios, para indicar en forma simultánea varios servicios y sitios turísticos o recreativos ubicados en la misma zona, el conjunto puede tener hasta cuatro señales como máximo, dos en el sentido vertical y dos en el horizontal. Al conjunto modular se le pueden añadir lateralmente hasta dos flechas complementarias, de forma que no se tengan más de dos tableros cuadrados en el sentido vertical ni más de tres en el horizontal, como se indica en el inciso referente a vialidades del Capítulo Primero, Manejo del Sistema, del Manual de Señalamiento Turístico y de Servicios de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Si el conjunto no incluye flechas complementarias en posición lateral, se le puede añadir en su parte inferior un tablero adicional, que contenga una flecha horizontal, una leyenda o ambas cosas.

## 6.5.2. Tamaño de los tableros

El tamaño de los tableros de las señales turísticas y de servicios, se debe determinar como se indica a continuación:

**6.5.2.1. Tableros de las señales.** Los tableros de las señales turísticas y de servicios, ya sean con ceja perimetral doblada o sin ella, deben tener las dimensiones indicadas en la tabla 20.

**6.5.2.2. Tableros de flechas complementarias.** Los tableros para las flechas complementarias que se coloquen arriba o a un lado de las señales, ya sean con ceja perimetral doblada o sin ella, deben tener las mismas dimensiones que los tableros indicados en la tabla 20.

Los tableros para las flechas complementarias horizontales que se coloquen en un tablero adicional, debajo de las señales, ya sean con ceja perimetral doblada o sin ella, deben tener las dimensiones indicadas en la tabla 21.

TABLA 21.- Dimensiones del tablero adicional de las señales turísticas y de servicios

Unidades en cm

| Dimensiones del tablero de la señal | Dimensiones de los tableros adicionales           |                                                                   |
|-------------------------------------|---------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
|                                     | Tableros de un renglón o de una flecha horizontal | Tableros de dos renglones o de una flecha horizontal y un renglón |
| 61 × 61                             | 25 × 61 (sin ceja)                                | 40 × 61 (sin ceja)                                                |
| 71 × 71                             | 30 × 71 (con ceja)                                | 50 × 71 (con ceja)                                                |
| 86 × 86                             | 35 × 86 (con ceja)                                | 61 × 86 (con ceja)                                                |
| 117 × 117                           | 35 × 117 (con ceja)                               | 61 × 117 (con ceja)                                               |

**6.5.2.3.** Tableros adicionales. Los tableros adicionales que se coloquen debajo de las señales turísticas y de servicios, ya sean con ceja perimetral doblada o sin ella, deben tener las dimensiones indicadas en la tabla 21. Si el tablero adicional es para un conjunto de dos señales contiguas en el sentido horizontal, su longitud debe ser el doble de la indicada en la tabla mencionada, en cuyo caso, el tablero debe tener una ceja perimetral doblada de dos coma cinco (2,5) centímetros, aunque los tableros de las señales no la tengan.

#### **6.5.3.** Ubicación longitudinal de las señales

Longitudinalmente, las señales turísticas y de servicios se deben colocar en el lugar donde exista el servicio o se encuentre el sitio turístico o recreativo y a una distancia antes del mismo de un (1) kilómetro. En ningún caso deben interferir con cualquiera de los otros tipos de señales. Los servicios que existan en un radio no mayor de cinco (5) kilómetros de una intersección, se pueden indicar colocando señales de servicios, anticipadas a la intersección, con un tablero adicional que contenga el nombre del poblado donde se presentan dichos servicios.

Cuando el proyectista lo estime conveniente, estas señales se pueden colocar a la salida de las poblaciones, para informar la distancia a la que se encuentran los servicios más próximos indicados en las señales.

Lateralmente se deben colocar como señales bajas, según lo establecido en el subinciso 6.7.1.1.

#### **6.5.4.** Contenido

En las señales turísticas y de servicios se deben indicar, por medio de pictogramas, la existencia de los lugares de interés turístico o recreativo y de los servicios a que pueden tener acceso los usuarios de las vialidades. Algunas señales requieren flechas que indiquen la dirección a seguir para llegar al lugar mostrado en la señal u otro tipo de información complementaria que se debe indicar en tableros adicionales.

**6.5.4.1.** Pictogramas. La geometría de los pictogramas que deben tener las señales, se establece en los Capítulos Segundo y Tercero del Manual de Señalamiento Turístico y de Servicios de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y sus dimensiones se deben determinar conforme al tamaño de las señales, como se indica en el inciso 1.5.1 Simbología y Sistema de Trazo, del mismo Manual.

**6.5.4.2.** Flechas complementarias. Las flechas complementarias para indicar la dirección a seguir para llegar al sitio indicado en la señal, ya sean horizontales, verticales o inclinadas, que se coloquen arriba o a un lado de las señales, deben tener la forma y dimensiones establecidas en las figuras 1.30 y 1.31 del Manual de Señalamiento Turístico y de Servicios de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Las flechas horizontales que se coloquen debajo de las señales, deben tener la forma y dimensiones establecidas en la figura 1.33 del Manual antes mencionado. Si la flecha horizontal se coloca debajo de un conjunto de dos señales contiguas en el sentido horizontal, su longitud total debe ser el doble de la que resulte en dicha figura. En ambos casos, las flechas deben estar centradas en los tableros, excepto cuando la flecha se complementa con una leyenda, en cuyo caso, debe estar arriba del texto, como lo muestra la figura 1.34 del mismo Manual.

**6.5.4.3. Leyendas.** Para la separación y distribución de los elementos dentro de los tableros adicionales que se coloquen debajo de las señales turísticas y de servicios, se debe tomar en cuenta lo indicado en la tabla 1.J y en la figura 1.34, ambas del Manual de Señalamiento Turístico y de Servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Si el proyectista lo considera necesario, los espacios pueden variar para una mejor distribución, siempre y cuando el tablero adicional no pierda su presentación ni se alteren sus dimensiones.

La geometría y separación de las letras y cifras se debe determinar como lo establece el Párrafo B. Utilización en Vialidades, del Manual antes mencionado, dando preferencia hasta donde sea posible, al uso de la Serie 3 descrita en dicho Párrafo. La separación entre palabras de las leyendas debe ser como mínimo la mitad de la altura de las letras mayúsculas. Si la leyenda contiene números, la separación entre éstos y las palabras debe ser como mínimo igual a la altura de las letras mayúsculas. En cualquier caso, la separación entre el texto y los filetes debe ser como mínimo la indicada en la tabla 1.J del mismo Manual. Cuando la leyenda se distribuya en dos renglones, el número de serie de letras debe ser el mismo en ambos. La leyenda debe estar centrada en el tablero, excepto cuando se complementa con una flecha horizontal, en cuyo caso debe estar debajo de ésta, como lo muestra la figura 1.34 de dicho Manual.

#### **6.5.5. Color**

Todos los colores utilizados en las señales turísticas y de servicios, deben estar dentro del área correspondiente definida por las coordenadas cromáticas presentadas en la tabla 13 de acuerdo con los factores de luminancia que en la misma se indican, según el tipo de película reflejante que se utilice. Las películas reflejantes, según su tipo, deben tener los coeficientes mínimos de reflexión inicial que se indican en la tabla 14. El color del fondo de las señales turísticas debe ser azul reflejante con los pictogramas, caracteres y filetes blanco reflejante y en las señales "AUXILIO TURISTICO" (SIS-4) y "MEDICO" (SIS-17), la cruz debe ser roja reflejante.

El color del reverso de los tableros y de la estructura de soporte debe ser gris mate que cumpla con el patrón aprobado por la Autoridad responsable de la carretera o vialidad urbana o acabado galvanizado.

#### **6.5.6. Estructura de soporte**

Las señales turísticas y de servicios se deben fijar en postes y marcos, según su tamaño y ubicación lateral, como se indica en el subinciso 6.7.1.2.

### **6.6. Especificaciones y características de señales diversas**

#### **6.6.1. Indicadores de obstáculos (OD-5)**

Son señales bajas que se utilizan en las vialidades para indicar al usuario la presencia de obstáculos que tengan un ancho menor de treinta (30) centímetros o la existencia de una bifurcación.

**6.6.1.1. Forma de los tableros.** Los tableros de los indicadores de obstáculos deben ser rectangulares, con su mayor dimensión en posición vertical, sin ceja y con las esquinas sin redondear.

**6.6.1.2. Tamaño de los tableros.** Los tableros de los indicadores de obstáculos deben ser de ciento veintidós por treinta ( $122 \times 30$ ) centímetros cuando sólo indiquen la presencia de un obstáculo y de ciento veintidós por sesenta y un ( $122 \times 61$ ) centímetros cuando indiquen un obstáculo o una bifurcación.

**6.6.1.3. Ubicación.** Los tableros de los indicadores de obstáculos se deben colocar inmediatamente antes del obstáculo o entre las ramas que formen la bifurcación, como se indica el subinciso 6.7.1.1.

**6.6.1.4. Contenido.** Los indicadores de obstáculos deben tener franjas de diez (10) centímetros de ancho, separadas entre sí diez (10) centímetros, como se muestra en la figura 5.6 del Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Dichas franjas deben estar inclinadas a cuarenta y cinco (45) grados, descendiendo hacia la derecha cuando la señal se ubique a la derecha del tránsito o descendiendo hacia la izquierda cuando se ubique a la izquierda. En el caso en que la señal se ubique en bifurcaciones, las franjas deben subir hacia los lados a partir del eje vertical de simetría del tablero.

**6.6.1.5. Color.** El color del fondo de los indicadores de obstáculos debe ser negro y el color de las franjas debe ser blanco reflejante, conforme al área correspondiente definida por las coordenadas cromáticas presentadas en la tabla 13.

El color del reverso del tablero y de la estructura de soporte debe ser gris mate que cumpla con el patrón aprobado por la Autoridad responsable de la carretera o vialidad urbana o acabado galvanizado.

**6.6.2. Indicadores de alineamiento (OD-6)**

Son señales bajas que se usan para delinear la orilla de una carretera, en cambios del alineamiento horizontal, para marcar estrechamientos del arroyo vial y para señalar los extremos de muros de cabeza de alcantarillas.

**6.6.2.1. Forma.** Los indicadores de alineamiento son postes que delimitan la orilla exterior de los acotamientos, sobresaliendo setenta y cinco (75) centímetros respecto al hombro de la vialidad, y que tienen un elemento reflejante en su parte superior, dispuesto de tal forma que al incidir en él la luz proveniente de los faros de los vehículos, se refleja hacia los ojos del conductor en forma de un haz luminoso. Los postes pueden ser, a criterio del proyectista, de concreto hidráulico, de policloruro de vinilo (PVC) o de algún material flexible, inastillable y resistente a la intemperie.

**6.6.2.2. Tamaño.** Los postes que se utilicen para los indicadores de alineamiento, deben tener una longitud mínima de un (1) metro, con el propósito de que al ser hincados en el hombro de la carretera, sobresalgan setenta y cinco (75) centímetros.

El elemento reflejante debe ser de siete coma cinco (7,5) centímetros de altura y ocho (8,0) centímetros de ancho como mínimo o, si el poste es de sección circular, cubrir todo su semiperímetro como se muestra en la figura 5.7 del Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y estar colocado a diez (10) centímetros del extremo superior del poste, en el lado que sea visible por el tránsito que se aproxima.

**6.6.2.3. Ubicación.** Los indicadores de alineamiento se deben colocar de manera que su orilla interior coincida con el hombro de la carretera, en los siguientes sitios:

- En el lado exterior de las curvas horizontales, desde el principio de la transición de entrada hasta el final de la transición de salida, con una separación entre postes que depende del grado de curvatura, como se establece en las figuras 5.7 y 5.8 del Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- En ambos lados de los tramos en tangente, a cada cuarenta (40) metros.
- En ambos lados cuando se utilicen para marcar estrechamientos de la carretera, a cada cinco (5) metros, en un tramo desde cincuenta (50) metros antes hasta cincuenta (50) metros después del estrechamiento.
- En ambos lados de la carretera para señalar los extremos de muros de cabeza de alcantarillas, en los lugares que definan las proyecciones horizontales de los sitios donde principie y termine el muro correspondiente.

Los indicadores de alineamiento no se deben colocar en los sitios donde existan barreras de orilla de corona (defensas).

**6.6.2.4. Color.** Los postes para los indicadores de alineamiento, en los sesenta (60) centímetros superiores deben ser blanco mate que cumpla con el patrón aprobado por la Autoridad responsable de la carretera o vialidad urbana y negro en los quince (15) centímetros inferiores del tramo que sobresalga del hombro de la vialidad.

Cuando los indicadores de alineamiento se coloquen del lado derecho del tránsito, el elemento reflejante debe ser blanco. En carreteras de cuatro o más carriles en cuerpos separados, los indicadores de alineamiento que se coloquen en el lado izquierdo del tránsito, deben tener el elemento reflejante amarillo.

Los colores blanco y amarillo de los elementos reflejantes, deben estar dentro del área correspondiente definida por las coordenadas cromáticas presentadas en la tabla 13, de acuerdo con los factores de luminancia que en la misma se indican, según el tipo de película reflejante que se utilice. Las películas reflejantes, según su tipo, deben tener los coeficientes mínimos de reflexión inicial que se indican en la tabla 14.

**6.6.3. Reglas y tubos guía para vados (OD-8)**

Son señales bajas que se usan en los caminos donde existan vados, para indicar al usuario el tirante máximo de agua que va a encontrar sobre ellos.

**6.6.3.1. Forma.** Los tubos guía son postes metálicos que sobresalen un (1) metro respecto al nivel de la superficie de rodadura, a los que se les adosa en el lado de aproximación del tránsito, una regla también metálica, graduada cada veinticinco (25) centímetros como se muestra en la figura 5.9 del Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**6.6.3.2. Tamaño.** Los tubos guía deben ser de cinco (5) centímetros de diámetro (2 in), con la longitud necesaria para que una vez hincados firmemente en los hombros del camino, sobresalga de la superficie de rodadura un (1) metro.

Las reglas deben ser de dos coma cinco (2,5) centímetros de espesor (1 in), un (1) metro de largo y diez (10) centímetros de ancho. Se deben fijar a los tubos guía como se indica en 6.7.1.2.3.

**6.6.3.3. Ubicación.** Los tubos guía para vados se deben colocar de manera que su orilla interior coincida con el hombro de la carretera, en ambos lados del vado y a lo largo del mismo, con una separación máxima de diez (10) metros, de forma que sirvan como guía para indicar el ancho del vado, como se muestra en la figura 5.9 del Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Las reglas graduadas se deben adosar únicamente a los tubos guía del lado derecho del tránsito, hasta la mitad de la longitud del vado, con su cara hacia el lado de aproximación del tránsito.

Los tubos guía extremos se deben colocar en los sitios donde la parte inferior de las reglas coincida con el nivel de aguas máximas extraordinarias (NAME).

**6.6.3.4. Color.** Los tubos guía para vados deben ser negros y las reglas graduadas deben ser blanco mate que cumpla con el patrón aprobado por la Autoridad responsable de la carretera o vialidad urbana, con caracteres negros.

#### **6.6.4. Indicadores de curvas peligrosas (OD-12)**

Son señales bajas que se utilizan para indicar, mediante puntas de flecha, los cambios en el alineamiento horizontal de la vialidad, con el propósito de proporcionar un énfasis adicional y una mejor orientación a los usuarios en las curvas peligrosas.

**6.6.4.1. Forma de los tableros.** Los tableros de los indicadores de curvas peligrosas deben ser rectangulares, con su mayor dimensión en posición vertical y con las esquinas sin redondear.

**6.6.4.2. Tamaño de los tableros.** Los tableros de los indicadores de curvas peligrosas, ya sean con ceja perimetral doblada o sin ella, deben tener las dimensiones indicadas en la tabla 22.

**6.6.4.3. Ubicación.** Los tableros de los indicadores de curvas peligrosas se deben colocar en todas las curvas cuya velocidad de operación sea menor del ochenta (80) por ciento de la velocidad de operación del tramo inmediato anterior a la curva, en la orilla exterior de dichas curvas si la vialidad es de dos carriles o en la orilla exterior de cada cuerpo si la vialidad es dividida, como se indica en el subinciso 6.7.1.1.

El espaciamiento de los tableros debe ser tal que el usuario siempre tenga en su ángulo visual por lo menos dos señales y deben estar orientados con su cara normal a la línea de aproximación del tránsito, de forma que sean visibles desde por lo menos ciento cincuenta (150) metros antes de la curva.

TABLA 22.- Dimensiones del tablero de los indicadores de curvas peligrosas

| Dimensiones de la señal<br>cm | Uso                                                                                                                                    |                                  |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
|                               | Tipo de carretera                                                                                                                      | Tipo de vialidad urbana          |
| 60 × 45 (sin ceja)            | Carretera con un carril por sentido de circulación con ancho de arroyo vial hasta de 6,5 m                                             | Vías secundarias                 |
| 76 × 60 (con ceja)            | Carretera con un carril por sentido de circulación, con o sin carril adicional para el rebase, con ancho de arroyo vial mayor de 6,5 m | Arterias principales [1]         |
| 90 × 76 (con ceja)            | Carretera de dos o más carriles por sentido de circulación                                                                             | Vías de circulación continua [1] |

[1] En el ámbito urbano, se podrá utilizar el tamaño inmediato inferior, únicamente cuando existan limitaciones de espacio para la colocación de las señales.

**6.6.4.4.** Contenido. Los indicadores de curvas peligrosas deben tener una punta de flecha con la forma y geometría que se indica en la figura 5.12 del Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y su tamaño debe ser proporcional al tamaño del tablero.

La punta de flecha debe indicar el lado hacia el que se desarrolle la curva que se señale.

**6.6.4.5.** Color. El color del fondo de los indicadores de curvas peligrosas debe ser amarillo reflejante, conforme al área correspondiente definida por las coordenadas cromáticas presentadas en la tabla 13, de acuerdo con los factores de luminancia que en la misma se indican, según el tipo de película reflejante que se utilice. Las películas reflejantes, según su tipo, deben tener los coeficientes mínimos de reflexión inicial que se indican en la tabla 14 y la punta de flecha negra.

El color del reverso del tablero y de la estructura de soporte debe ser gris mate que cumpla con el patrón aprobado por la Autoridad responsable de la carretera o vialidad urbana o acabado galvanizado.

**6.6.5.** Señales de mensaje cambiable (OD-13)

Son señales generalmente elevadas, que se utilizan para informar a los usuarios, mediante mensajes luminosos y en tiempo real, sobre el estado del tránsito en la carretera o vialidad urbana, el estado físico del camino y la existencia de algún peligro potencial derivado por la ocurrencia de un accidente, la realización de trabajos que afecten el arroyo vial o por cualquier otra causa, así como para transmitir recomendaciones útiles que faciliten la conducción segura y eficaz de los vehículos. Para informar a los conductores de las situaciones cambiantes, particularmente a lo largo de las carreteras y vialidades urbanas con altos volúmenes de tránsito, estas señales se diseñan para tener uno o más mensajes que puedan ser mostrados o borrados según se requiera, en forma manual, por control remoto o mediante controles automáticos que pueden detectar las condiciones que requieren señales con mensaje especial; se ubican en los sitios estratégicos donde los conductores puedan tomar decisiones oportunas, pero en los que no interfieran la visibilidad de las otras señales verticales contenidas en esta Norma.

Teniendo en cuenta que la tecnología se está desarrollando en esta área de señalización y debido a las limitaciones que aún tiene, muchas señales de mensaje cambiable no pueden ajustarse a la forma, color y dimensiones indicadas en esta Norma, por lo que no se establecen características específicas para ellas. Sin embargo, es esencial que deban sujetarse a los principios, diseños y aplicaciones contenidos en esta Norma. La utilización de un determinado tipo de señal de mensaje cambiable, debe ser aprobada por la Autoridad responsable de la carretera o vialidad urbana, previo acuerdo con la Dirección General de Servicios Técnicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**6.6.6.** Estructura de soporte

Las señales diversas se deben fijar en estructuras de soporte, según su tipo, como se indica en los subincisos 6.7.1.2. y 6.7.2.2.

**6.7.** Especificaciones y características de las estructuras de soporte para señales verticales

**6.7.1.** Señales bajas

Las señales bajas son aquellas que tienen una altura máxima libre de dos coma cinco (2,5) metros entre el nivel de la banqueta u hombro de la carretera y la parte inferior de la señal, incluyendo el tablero adicional, en su caso.

**6.7.1.1.** Ubicación de las señales bajas. Las señales bajas se deben colocar longitudinalmente como se establece en los párrafos 6.2., 6.3., 6.4., 6.5. y 6.6. para cada tipo de señal según su función y en el sentido lateral como se muestra en la figura 33 y se describe a continuación:



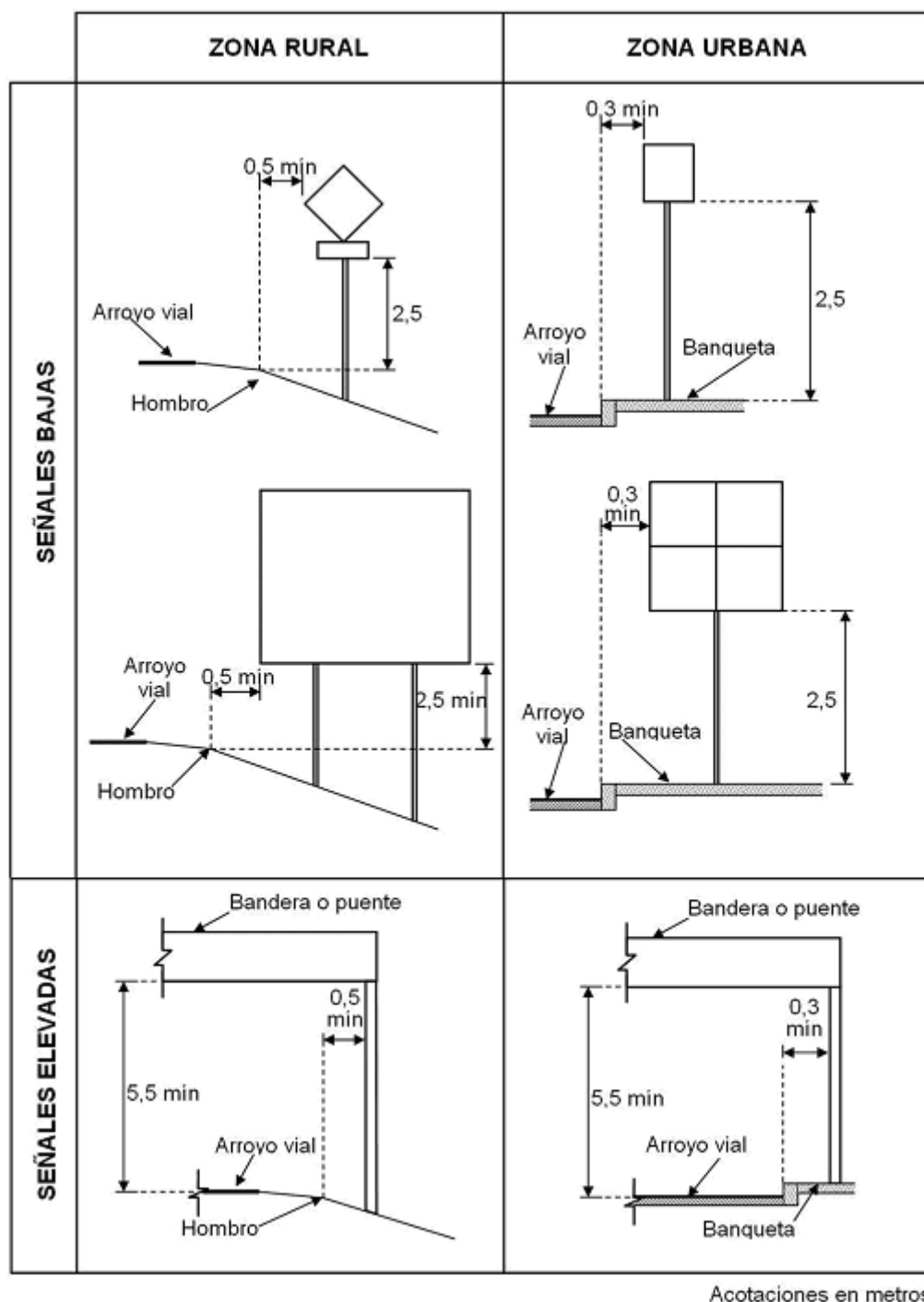


FIGURA 33.- Ejemplos de la ubicación lateral de las señales

**6.7.1.1.1.** Ubicación lateral de las señales. Las señales bajas se deben colocar a un lado del arroyo vial, montadas en uno o dos postes según su ubicación y tamaño, excepto los indicadores de alineamiento y los tubos guía para vados, que en sí mismos son postes (ver el subinciso 6.7.1.2.).

En carreteras, las señales bajas se deben colocar de modo que la proyección vertical de su orilla interior quede a una distancia de cincuenta (50) centímetros del hombro más próximo a ella, siempre que sea posible, pero no a más de ciento cincuenta (150) centímetros, incluyendo los indicadores de obstáculos que indiquen bifurcaciones; los demás indicadores de obstáculos se deben colocar centrados al obstáculo inmediatamente antes de éste; los indicadores de alineamiento y los tubos guía para vados se deben colocar de manera que su orilla interior coincida con el hombro de la carretera; y los indicadores de curvas peligrosas, que se ubiquen sobre barreras separadoras de sentido de circulación (barreras centrales), se deben colocar centrados respecto al eje de la barrera.

Cuando la carretera esté en corte, el poste de la señal o el indicador de alineamiento se debe colocar en el talud, a nivel del hombro aproximadamente, pero sin obstruir el área hidráulica de la cuneta. En los casos en que el tamaño de la señal y la inclinación del talud del corte ocasionen que la ubicación del poste caiga dentro del área hidráulica de la cuneta, se puede utilizar un solo poste excéntrico, o dos postes simétricos, de tal manera que el funcionamiento de la cuneta no sea obstruido.

En zonas urbanas, la distancia mínima entre la proyección vertical de la orilla interior de la señal y la orilla interna de la guarnición más próxima a ella, debe ser de treinta (30) centímetros. En este caso, la señal se debe colocar en un solo poste con el propósito de no obstruir la circulación de los peatones.

**6.7.1.1.2. Altura de colocación.** La parte inferior de las señales bajas, incluyendo el tablero adicional, en su caso, debe estar a dos coma cinco (2,5) metros sobre el nivel de la banqueta o del hombro de la carretera, a excepción de las señales informativas de identificación de distancia en kilómetros y los indicadores de obstáculos. En todos los casos, la orilla inferior de los tableros de las señales informativas de identificación de distancia en kilómetros, debe estar a un (1) metro sobre el hombro de la carretera o vialidad urbana y a veinte (20) centímetros cuando se trate de indicadores de obstáculos.

**6.7.1.1.3. Angulo de colocación.** Las caras de los tableros de las señales bajas y en su caso, de los tableros adicionales, deben estar en posición vertical y normales al eje longitudinal de la vialidad, a excepción de las señales restrictivas de sentido de circulación e informativas de identificación de nomenclatura, cuyas caras deben estar paralelas al eje longitudinal de la vialidad a la que correspondan, así como los indicadores de curvas peligrosas, cuyas caras deben estar normales a la línea de aproximación del tránsito y las señales diagramáticas, que con el propósito de mejorar su visibilidad nocturna, la cara del tablero se debe colocar con un ángulo de inclinación hacia el frente de dos (2) grados y normal al eje longitudinal de la vialidad.

**6.7.1.2. Estructura de soporte de las señales bajas.** Las estructuras de soporte para las señales bajas dependen de su tipo, tamaño y ubicación.

**6.7.1.2.1. Estructuras de soporte para tableros de señales bajas.** La estructura de soporte para las señales bajas se compone de uno o dos postes, dependiendo de su ubicación y del tamaño de la señal o del conjunto de tableros que la integran, como se muestra en la figura 34 y se indica en la tabla 23 para el caso de carreteras y en la tabla 24 para el caso de zonas urbanas.

Los tableros y perfiles para los postes deben ser de acero galvanizado conforme con lo indicado en el Capítulo N-CMT-5-02-002 Láminas y Estructuras para Señalamiento Vertical, de la Normativa para la Infraestructura del Transporte, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y los tableros deben estar sujetos a cada poste mediante elementos de sujeción de acero galvanizado. En el caso de tableros con ceja perimetral, los elementos de sujeción deben ser engargolados a las cejas, mediante autorremachado o punción mecánica, de manera que no se dañe el galvanizado de ambos elementos y que se garantice la permanencia de la unión, distribuidos como se muestra en la figura 34. Para tableros sin ceja perimetral, los elementos de sujeción deben ser soldados al reverso de los tableros, en cuyo caso, las áreas soldadas deben ser limpiadas eliminando cualquier residuo de aceite, grasas y productos corrosivos, y pintadas con dos (2) capas de pintura rica en zinc, para disminuir el riesgo de corrosión. Dichos elementos de sujeción deben tener la forma y dimensiones que se muestran en la figura 35 y deben fijarse a los postes con tornillos para uso estructural galvanizados.

Las estructuras de soporte para las señales diagramáticas, con ancho mayor de tres coma sesenta y seis (3,66) metros, dependen de su tamaño, ubicación y características del terreno para su cimentación, así como de las presiones y succiones debidas al viento a que están sujetas, por lo que en cada caso se debe elaborar un proyecto particular, como en las señales elevadas, por lo que se debe aplicar lo establecido en el subinciso 6.7.2.2.

**6.7.1.2.2. Estructuras para indicadores de alineamiento (OD-6).** Los indicadores de alineamiento, como se indica en inciso 6.6.3., son en sí mismos postes, que deben tener una longitud mínima de un (1) metro, con el propósito de que al ser hincados en el hombro de la carretera, sobresalgan setenta y cinco (75) centímetros.

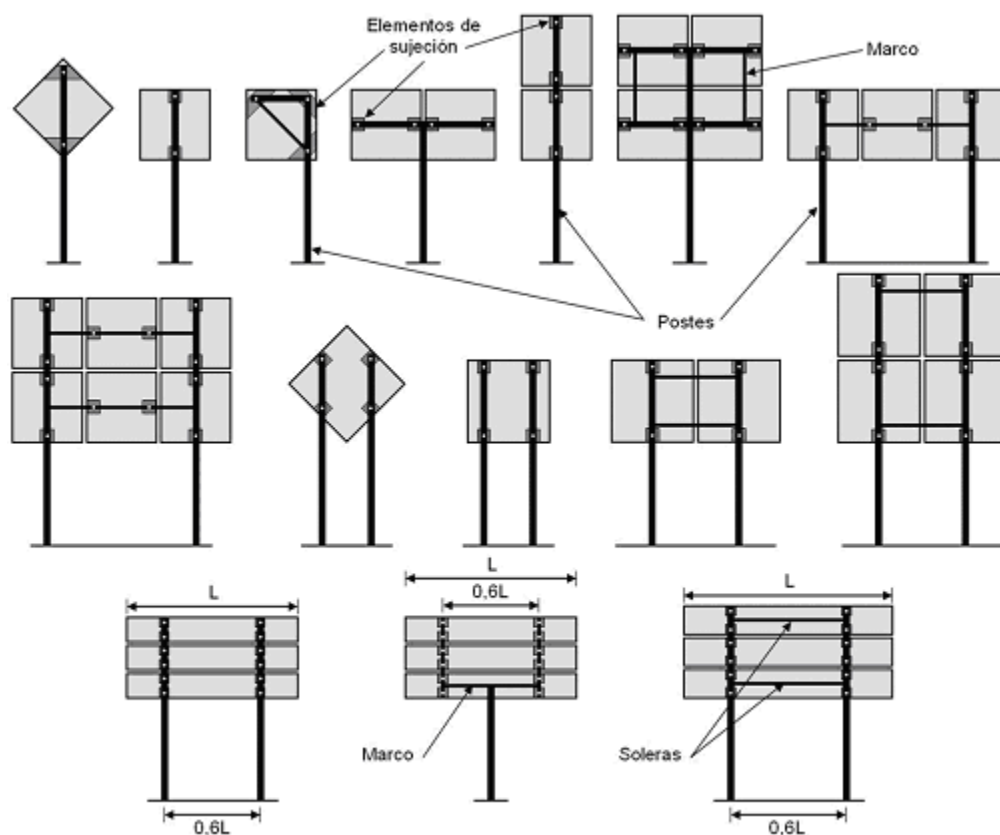


FIGURA 34.- Disposición de los elementos de sujeción en señales bajas

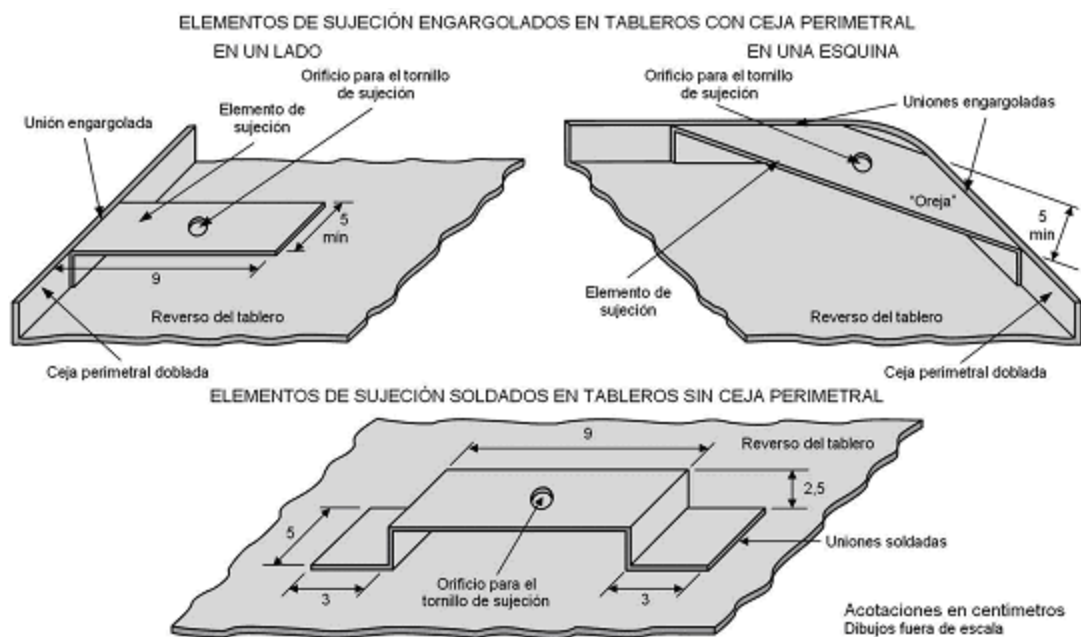


FIGURA 35.- Elementos de sujeción para señales bajas

TABLA 23.- Secciones estructurales para el soporte de tableros para señales bajas en carreteras

| Tipo de señal <sup>[1]</sup>           | Lado mayor del tablero o ancho total del conjunto cm | Estructura de soporte |                                     |                      |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------------------------|----------------------|
|                                        |                                                      | Número de postes      | Sección del poste mm <sup>[2]</sup> | Sección del marco mm |
| SP<br>SR                               | hasta 86                                             | 1                     | L 64 × 4                            | -                    |
|                                        | más de 86                                            | 2                     |                                     |                      |
| STS<br>señal con<br>1 ó 2 (V) tableros | hasta 90                                             | 1                     | L 64 × 4                            | -                    |
|                                        | más de 90                                            | 2                     |                                     |                      |
| STS<br>señal con<br>2 (H) ó 4 tableros | hasta 90                                             | 1                     | L 64 × 4                            | L 51 × 5             |
|                                        | más de 90                                            | 2                     |                                     |                      |
| STS<br>señal con<br>3 ó 6 tableros     | hasta 215                                            | 2                     | L 64 × 4                            |                      |
|                                        | más de 215                                           |                       | L 89 × 6                            |                      |
| SID<br>SIR<br>SIG                      | hasta 239                                            | 2                     | L 89 × 6                            | -                    |
|                                        | hasta 300 <sup>[3]</sup>                             |                       | L 89 × 6                            | solera de 25 × 3     |
| SII<br>OD                              | hasta 60                                             | 1                     | L 51 × 5                            | -                    |
|                                        | más de 60                                            |                       | L 64 × 4                            |                      |

L Sección en ángulo de lados iguales.

V Disposición vertical de los tableros.

H Disposición horizontal de los tableros.

<sup>[1]</sup> Clasificación de acuerdo con lo indicado en el párrafo 6.1.<sup>[2]</sup> También pueden usarse los postes de perfil tubular rectangular de lados iguales que se muestran en la tabla 24 u otros perfiles que sean aprobados por la autoridad responsable de la carretera<sup>[3]</sup> Las estructuras de soporte para las señales diagramáticas mayores están sujetas a un diseño especial.

TABLA 24.- Secciones estructurales para el soporte de tableros en señales bajas en zonas urbanas

| Tipo de señal <sup>[1]</sup>           | Lado mayor del tablero o ancho total del conjunto cm | Estructura de soporte |                                     |                      |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------------------------|----------------------|
|                                        |                                                      | Número de postes      | Sección del poste <sup>[2]</sup> mm | Sección del marco mm |
| SP<br>SR                               | todas                                                | 1                     | □ 51 × 4                            | -                    |
| STS<br>señal con<br>1 ó 2 (V) tableros | hasta 90                                             | 1                     | □ 51 × 4                            | -                    |
|                                        | más de 90                                            |                       |                                     |                      |
| STS<br>señal con<br>2 (H) ó 4 tableros | hasta 125                                            | 1                     | □ 51 × 4                            | □ 51 × 4<br>cerrado  |
|                                        | más de 125                                           |                       | □ 76 × 4,8                          |                      |
| STS<br>señal con<br>3 ó 6 tableros     | todas                                                | 1                     | □ 76 × 4,8                          |                      |
| SID<br>SIR<br>SIG                      | hasta 300 <sup>[3]</sup>                             | 1                     | □ 76 × 4,8                          | □ 51 × 4<br>abierto  |
| SII<br>OD                              | todas                                                | 1                     | □ 51 × 4                            | -                    |

□ Perfil tubular rectangular de lados iguales.

V Disposición vertical de los tableros.

H Disposición horizontal de los tableros.

<sup>[1]</sup> Clasificación de acuerdo con la tabla 9.<sup>[2]</sup> También pueden usarse otros perfiles que sean aprobados por la autoridad responsable de la vialidad urbana<sup>[3]</sup> Las estructuras de soporte para las señales diagramáticas mayores están sujetas a un diseño especial.

Si los postes son de concreto, deben tener sección circular de trece (13) centímetros de diámetro, con su punta superior semiesférica de seis coma cinco (6,5) centímetros de diámetro, como se muestra en la figura 5.7 del Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Si los postes son de policloruro de vinilo (PVC), deben ser de diez (10) a trece (13) centímetros de ancho, con una curvatura en su sección transversal o un refuerzo vertical para evitar que se doblen cuando estén en posición vertical y, en su caso, se deben colocar con la cara convexa hacia el sentido de aproximación del tránsito.

Si los postes son de algún material flexible, inastillable y resistente a la intemperie, deben tener sección circular de trece (13) a quince (15) centímetros de diámetro, con su punta superior convexa y aristas redondeadas, o ser similares a los postes de policloruro de vinilo (PVC).

**6.7.1.2.3. Estructuras para reglas y tubos guía para vados (OD-8).** De acuerdo con lo indicado en el inciso 6.6.3, las reglas se deben fijar a los tubos guía para vados, mediante un tornillo de acero para uso estructural, de uno coma dos (1,2) centímetros de diámetro ( $\frac{1}{2}$  in) con cabeza y tuerca planas hexagonales y dos rondanas de presión, colocado a quince (15) centímetros del extremo superior del tubo, como se muestra en la figura 5.9 del Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Tanto el tubo como la regla y los herrajes deben estar galvanizados por inmersión en caliente.

#### **6.7.2. Señales elevadas**

Las señales elevadas son aquellas que tienen una altura libre mayor o igual a cinco coma cinco (5,5) metros entre la parte inferior del tablero y el nivel del arroyo vial.

De acuerdo con su ubicación y estructura de soporte, las señales elevadas se clasifican de la siguiente manera:

- **Bandera.** Cuando las señales se ubican en una orilla del arroyo vial y se integran por un tablero colocado a un solo lado del poste que las sostiene.
- **Bandera doble.** Cuando las señales se integran con dos tableros, uno a cada lado del poste que los sostiene, colocado entre los dos cuerpos del arroyo vial en una bifurcación, por lo que sólo pueden ser señales decisivas informativas de destino.
- **Puente.** Cuando las señales se integran por uno o más tableros ubicados sobre el arroyo vial y colocados en una estructura apoyada en ambos lados del mismo.

**6.7.2.1. Ubicación de las señales elevadas.** Las señales elevadas se deben colocar longitudinalmente como se establece en el inciso 6.4.2., para cada tipo de señal según su función y en el sentido lateral como se muestra en la figura 33 y se describe a continuación.

**6.7.2.1.1. Ubicación lateral de las señales.** Los postes de las señales elevadas se deben colocar a un lado del arroyo vial.

En carreteras, la señal se debe colocar de modo que la orilla interior de los postes quede a una distancia no menor de cincuenta (50) ni mayor de ciento cincuenta (150) centímetros del hombro más próximo a ella.

En zonas urbanas, la distancia mínima entre la orilla interior del poste y la orilla interna de la guarnición más próxima al poste, debe ser de treinta (30) centímetros.

En las señales elevadas ubicadas en las isletas de canalización de los entronques, se debe evitar que sus postes invadan el arroyo vial en los enlaces.

**6.7.2.1.2. Altura de colocación.** En todos los casos, las señales elevadas se deben colocar de tal manera que la parte inferior de los tableros quede a una altura libre mínima de cinco coma cinco (5,5) metros, respecto de la parte más alta del arroyo vial.

**6.7.2.1.3. Angulo de colocación.** Los postes de las señales elevadas siempre deben estar en posición vertical y, con el propósito de mejorar la visibilidad nocturna de la señal, las caras de sus tableros se deben colocar con un ángulo de inclinación hacia el frente de cinco (5) grados y normales al eje longitudinal de la vialidad.

**6.7.2.2.** Estructura de soporte de las señales elevadas. Las estructuras de soporte para las señales elevadas dependen de su tipo, tamaño, ubicación y características del terreno para su cimentación, así como de las presiones y succiones debidas al viento a que están sujetas, por lo que en cada caso se debe elaborar un proyecto particular, como se explica a continuación.

**6.7.2.2.1.** Estudios. Es necesario contar con un estudio geotécnico del suelo de cimentación en el sitio de la estructura, con objeto de poder determinar la capacidad de carga del suelo, prevenir posibles asentamientos y deformaciones diferenciales, elegir el tipo de cimentación adecuado y recomendar el proceso de construcción más conveniente.

**6.7.2.2.2.** Diseño. Para el diseño de la estructura de soporte de la señal, se deben considerar la masa propia y la masa propia más la carga de viento como combinaciones de carga.

Para determinar el factor de seguridad al volteo de la estructura, la presión en la base de apoyo y los esfuerzos generados en los elementos que la integran, se deben considerar las presiones y succiones debidas al viento según lo establecido en el Manual de Diseño de Obras Civiles de la Comisión Federal de Electricidad, en su parte referente a diseño por viento.

Para el diseño de los elementos principales y de las conexiones de la estructura, se debe considerar lo establecido en el Manual de Diseño de Estructuras de Acero de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

#### **6.8. Señales verticales luminosas**

Cuando las condiciones meteorológicas dominantes en un tramo de la carretera o vialidad urbana lo ameriten, para mejorar la visibilidad del señalamiento vertical y a criterio del proyectista, la luminosidad de las señales verticales puede ser proporcionada por elementos reflejantes o por elementos emisores de luz propia, siempre y cuando no se alteren la forma, tamaño y color de los tableros y ni de los símbolos, pictogramas, leyendas, escudos y flechas que contengan, especificados en esta Norma para cada tipo de señal vertical. Los colores de los haces luminosos deben estar dentro de las áreas cromáticas establecidas para cada caso.

La utilización de un determinado tipo de señal vertical luminosa, con elementos emisores de luz propia, debe ser aprobada por la Autoridad responsable de la carretera o vialidad urbana, previo acuerdo con la Dirección General de Servicios Técnicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

### **7. Proyecto de señalamiento para carreteras o vialidades urbanas**

Para la construcción, ampliación, modificación o reconstrucción de una carretera o una vialidad urbana, así como para trabajos de conservación que impliquen un nuevo señalamiento, el proyecto ejecutivo correspondiente debe incluir el proyecto de señalamiento horizontal y vertical, que sea aprobado por la Autoridad responsable de la carretera o vialidad urbana. En ningún caso se podrán abrir al tránsito vehicular los tramos concluidos de la carretera o vialidad urbana, si no cuentan por lo menos con el señalamiento horizontal indicado en dicho proyecto de señalamiento. El señalamiento vertical debe estar concluido totalmente en un plazo máximo de treinta (30) días naturales, a partir del momento en que el tramo se abra al tránsito vehicular, con excepción de los sistemas de control de velocidad para cruces a nivel con vías férreas, que deben estar totalmente concluidos antes de la apertura al tránsito.

### **8. Concordancia con normas internacionales y normas mexicanas**

La presente Norma no concuerda con ninguna Norma Internacional ni Norma Mexicana, por no existir éstas en el momento de su elaboración.

### **9. Bibliografía**

- a) Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, actualizado el 15 de noviembre de 2006, México, D.F., 2006.
- b) Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras, publicado por la Dirección General de Servicios Técnicos de la Subsecretaría de Infraestructura de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Quinta Edición, México, D.F., 1986.
- c) Manual de Señalamiento Turístico y de Servicios, publicado por la Dirección General de Servicios Técnicos de la Subsecretaría de Infraestructura de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Primera Edición, México, D.F., 1992.

- d) Manual de Dispositivos para el Control de Tránsito en Áreas Urbanas y Suburbanas, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 11 de diciembre de 2001, México, D.F., 2001.
- e) Manual de Diseño de Obras Civiles, Diseño por Viento, publicado por la Comisión Federal de Electricidad, Última Edición, México, D.F.
- f) Manual de Diseño de Estructuras de Acero, publicado por la Dirección General de Servicios Técnicos de la Subsecretaría de Infraestructura de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Primera Edición, México, D.F., 1997.
- g) Normativa para la Infraestructura del Transporte, publicada por la Dirección General de Servicios Técnicos de la Subsecretaría de Infraestructura de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo particular el siguiente capítulo:
  - N-CMT-5-02-002/05, Láminas y Estructuras para Señalamiento Vertical, 2005

#### **10. Evaluación de la conformidad**

Las disposiciones contenidas en los artículos 3o. fracción IV-A y 73 primer párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), relativas a que, cuando para fines oficiales, sea requerida la evaluación de la conformidad para determinar el grado de cumplimiento de una Norma Oficial Mexicana, y sobre todo de acuerdo con el nivel de riesgo o protección necesarios para salvaguardar las finalidades a que se refiere el artículo 40 de la misma Ley; al respecto es necesario situar y clasificar el contenido y las características de la presente Norma Oficial Mexicana.

A efecto de puntualizar el sustento de la Norma, se hace referencia al artículo 40 fracción XVI de la LFMN, respecto a las características y/o especificaciones que deben reunir los vehículos de transporte, equipos y servicios conexos para proteger las vías generales de comunicación y la seguridad de sus usuarios, así como el de proteger los bienes y vidas humanas del público en general.

Para el caso de esta Norma, correspondiente a los sistemas de señalamiento vial, las características principales de las disposiciones que contiene, están dirigidas a establecer los requisitos generales que obligatoriamente han de considerarse para diseñar e implantar el señalamiento de las carreteras y vialidades urbanas de jurisdicción federal, estatal y municipal, que están directamente relacionadas con la seguridad de sus usuarios, así como con la protección de los bienes y vidas humanas del público en general.

Por ello, para la evaluación de la conformidad con las disposiciones contenidas en esta Norma se debe proceder como sigue:

**10.1.** Las Unidades Generales de Servicios Técnicos de los Centros SCT, dentro de su jurisdicción, deben supervisar e inspeccionar el señalamiento vial, tanto horizontal como vertical, de las carreteras y vialidades federales, incluyendo las concesionadas, mediante programas de inspecciones periódicas, para comprobar que cumplan con las disposiciones de esta Norma y que se encuentren en buen estado. Los alcances de las inspecciones, su frecuencia y sus métodos o instrucciones de trabajo, se realizarán según las estrategias que establezca la Dirección General de Servicios Técnicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Norma.

**10.2.** La Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal y los Departamentos de Transporte Ferroviario de los centros SCT de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como las Unidades de Verificación autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, deben verificar el señalamiento vial, tanto horizontal como vertical en los cruces a nivel con vías férreas, de las carreteras y vialidades urbanas estatales y municipales, mediante programas de verificaciones periódicas, para comprobar que cumplan con las disposiciones de esta Norma y que dicho señalamiento se encuentre en buen estado. Los alcances de las verificaciones, su frecuencia y sus métodos o instrucciones de trabajo, se realizarán según las estrategias que establezca dicha Dirección General, para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Norma.

**10.3.** Las autoridades estatales y municipales, responsables de proyectar, construir, operar y conservar las carreteras y vialidades urbanas, deben designar al personal de verificación que supervise e inspeccione el señalamiento vial, tanto horizontal como vertical, de esas carreteras y vialidades, incluyendo las que hayan concesionado, mediante programas de inspecciones periódicas, para comprobar que cumplan con las disposiciones de esta Norma y que se encuentren en buen estado. Los alcances de las inspecciones, su frecuencia y sus métodos o instrucciones de trabajo, se realizarán según las estrategias que establezcan dichas autoridades, para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Norma.

**10.4.** El personal de verificación, tanto de las Unidades Generales de Servicios Técnicos y Departamentos de Transporte Ferroviario de los Centros SCT, como el de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de las Unidades de Verificación autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y el que designen las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, debe estar capacitado para llevar a cabo las actividades de verificación, supervisión e inspección del señalamiento vial, contenidas en la presente Norma.

#### **11. Vigilancia**

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Servicios Técnicos, la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal y los Departamentos de Transporte Ferroviario de los Centros SCT, así como las autoridades estatales y municipales encargadas de proyectar, construir, operar y conservar las carreteras y vialidades urbanas, cada una en el ámbito de su competencia, son las autoridades responsables de vigilar el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana.

#### **12. Observancia**

Esta Norma es de observancia obligatoria en las carreteras y vialidades urbanas de jurisdicción federal, estatal y municipal, según lo establecido en el capítulo 2. Campo de aplicación de esta Norma, así como en las que hayan sido concesionadas a particulares.

#### **13. Vigencia**

La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 90 días siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Todo proyecto de señalamiento horizontal y vertical para carreteras o vialidades urbanas nuevas o para la rehabilitación de las existentes, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en esta Norma, a partir de su entrada en vigor.

El señalamiento existente, horizontal y vertical, que no se ajuste a las disposiciones indicadas en esta Norma, debe ser corregido por la autoridad responsable de conservar la carretera o vialidad urbana respectiva, o en el caso de que sea concesionada, por el concesionario correspondiente, durante los trabajos de conservación y reposición del señalamiento.

### **APENDICE A**

#### **INSTRUCTIVO PARA EL TRAZO EN CAMPO DE LA RAYA SEPARADORA DE SENTIDOS DE CIRCULACION EN CURVAS**

##### **A.1. GENERALIDADES**

Para los tramos de rebase prohibido en las curvas horizontales y verticales, en carreteras y vialidades urbanas de dos carriles, se pintará la raya separadora de sentidos de circulación continua a lo largo de la curva, en una longitud determinada conforme a la distancia de visibilidad de rebase.

En la práctica, la distancia de visibilidad de rebase se obtiene multiplicando la velocidad de operación por 4,5.

Un tramo de rebase permitido, en una curva horizontal o vertical, se justifica cuando la distancia de visibilidad sea mayor o igual que la necesaria para el rebase de acuerdo con la velocidad de operación del tramo en particular.

La distancia de visibilidad de rebase para curvas horizontales y verticales, es aquella que se mide entre dos puntos situados al centro de los carriles de circulación, con alturas de 1,20 m a los ojos de los observadores que efectúan la medición y en línea tangencial a la obstrucción que limita la visibilidad.

En una curva se demarcará una zona de rebase prohibido, cuando la distancia de visibilidad disponible sea menor que la distancia de visibilidad de rebase.



## A.2. METODO PARA MARCAR LAS RAYAS

En primer término se ejecutará el premarcado del eje de la carretera, que servirá de guía para pintar la raya separadora de sentidos de circulación a lo largo de la misma. Es importante hacer énfasis que en las curvas horizontales, esta raya debe colocarse al centro del arroyo vial ampliado.

Una vez que se tenga marcado el eje de la carretera, se procederá a delimitar los tramos de raya continua y discontinua, en las curvas horizontales y verticales.

Los límites de la raya continua para prohibir el rebase, se fijarán de acuerdo con el método indicado a continuación:

### a) Personal y equipo necesario

- Dos observadores
- Dos bandereros
- Dos transmisores-receptores portátiles
- Dispositivos para protección en obras
- Un longímetro de 20 metros
- Dos miras de 1,2 m de altura
- Gises o crayones blancos

### b) Procedimiento en curvas horizontales

- 1.- Se determinará la distancia de visibilidad de rebase correspondiente a la velocidad de operación del tramo, con base en la gráfica A1.
- 2.- Mídanse cuerdas de 20 m sobre la orilla interior del arroyo vial. En algunos casos, de acuerdo con la posición del obstáculo, será necesario prolongar, a criterio, la medición de estas cuerdas, cierta distancia antes o después de la curva (figura A1-a).
- 3.- Los observadores 1 y 2 se colocarán en las orillas del arroyo vial o al centro de cada carril, separados por una distancia igual a la distancia de visibilidad de rebase redondeada a los 20 m (figura A1-a).
- 4.- El observador 1 hará una señal al observador 2 por medio del transmisor-receptor, y ambos recorrerán simultáneamente una distancia de 20 m correspondiente a una cuerda (con el fin de conservar la distancia de visibilidad de rebase entre ellos). Esta misma operación se repite hasta que el observador 1 pierda de vista al observador 2, al interponerse el obstáculo entre ambos. En ese momento, el observador 1 hará una señal al observador 2 y ambos marcarán los puntos (a) y (b'), respectivamente (figura A1-b).
- 5.- En forma similar a como se indicó en el punto anterior, los observadores seguirán desplazándose hasta que el observador 2 sea visto por el observador 1. En ese momento, el observador 1 hará una señal al observador 2 y ambos marcarán los puntos (b) y (a'), respectivamente (figura A1-b).

Los puntos (a) y (a') indican el inicio de las zonas de rebase prohibido y los puntos (b) y (b') el final de las zonas de rebase prohibido.

### c) Procedimiento en curvas verticales

En el caso de curvas verticales, el procedimiento es semejante al descrito anteriormente:

- 1.- Con base en la Gráfica 1, determínese la distancia de visibilidad de rebase correspondiente a la velocidad de operación del tramo.
- 2.- Mídanse cuerdas de 20 m sobre cualquiera de las orillas del arroyo vial a todo lo largo de la curva, prolongando a criterio, la medición de estas cuerdas a un lado y otro de la curva.
- 3.- Los observadores 1 y 2 se colocarán en la orilla del arroyo vial, separados a una distancia igual a la distancia de visibilidad de rebase redondeada a los 20 m.

- 4.- El observador 1 hará una señal al observador 2 por medio del transmisor-receptor, ambos recorrerán simultáneamente una distancia de 20 m correspondiente a una cuerda y verificarán por medio de las miras si todavía existe la distancia de visibilidad de rebase entre ellos. Esta misma operación se repite hasta que se pierda de vista la mira del observador 2. En ese momento, el observador 1 hará una señal al observador 2 y ambos marcarán los puntos (a) y (b) (figura A2), los cuales indicarán el inicio de la zona de rebase prohibido para los vehículos que circulan en el sentido A-B y el inicio de la zona de rebase permitido para los vehículos que circulan en sentido contrario respectivamente.
- 5.- En forma similar a como se indicó en el punto anterior, los observadores seguirán desplazándose hasta que la mira que lleva el observador 2 se haga visible al observador 1. En ese momento, el observador 1 hará una señal al observador 2 y ambos marcarán los puntos (b') y (a') (figura A2), los cuales indicarán el inicio de la zona de rebase permitido para los vehículos que circulan en el sentido A-B, y el inicio de la zona de rebase prohibido para los vehículos que circulan en sentido contrario respectivamente.

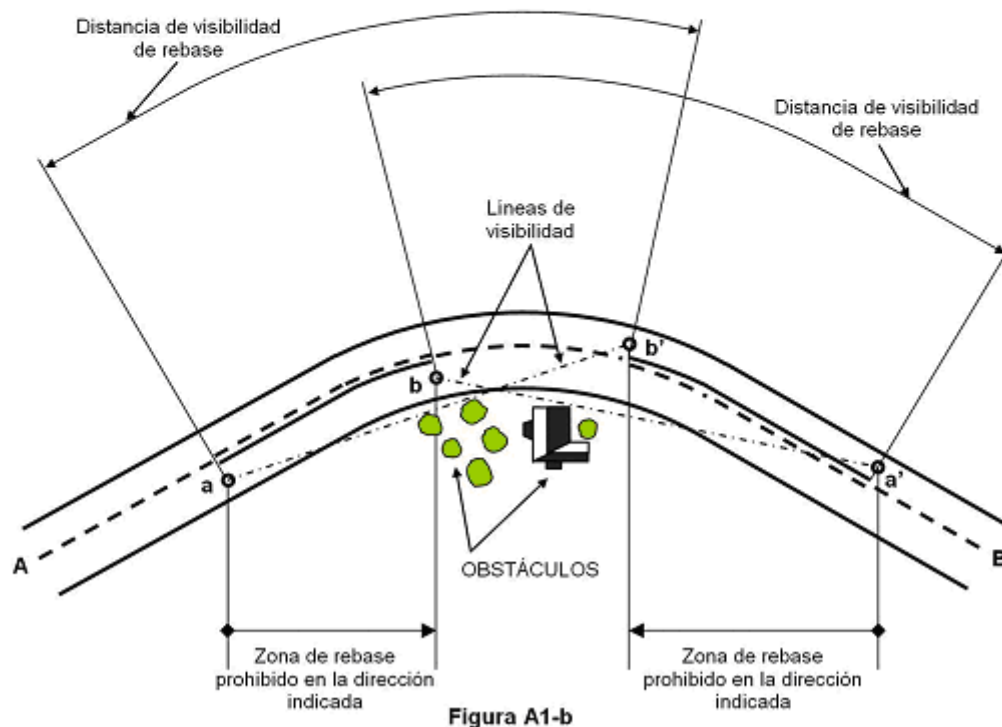
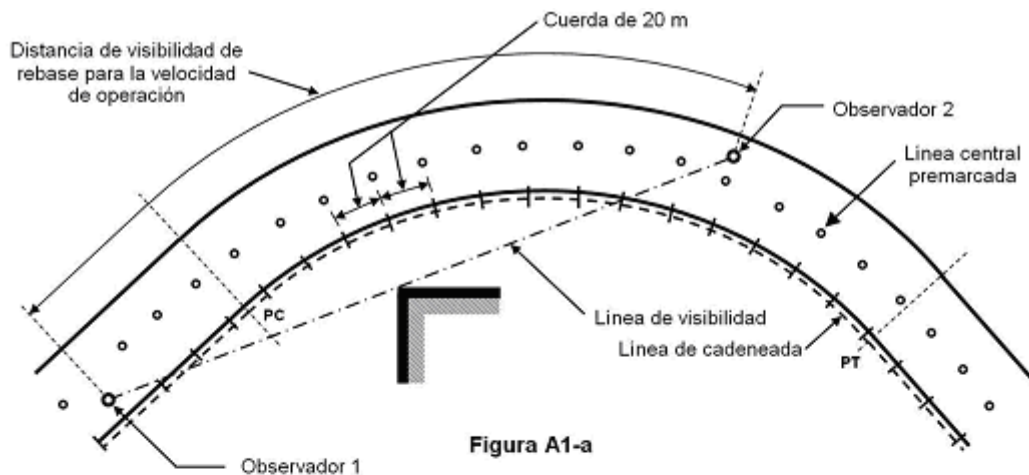
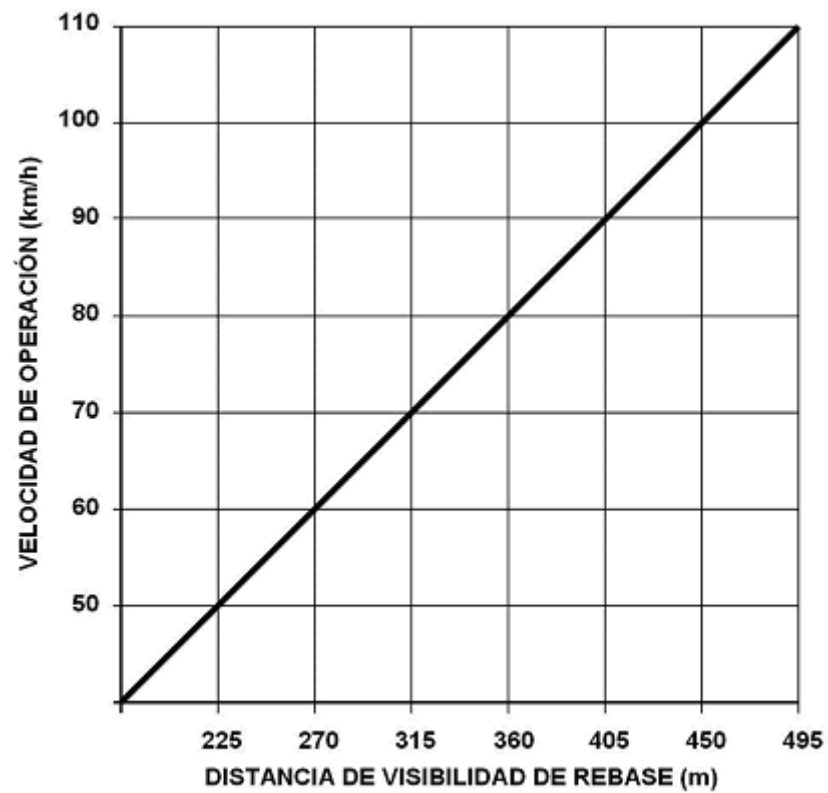


FIGURA A1.- Procedimiento para ubicar los límites de los tramos de rebase prohibido en curvas horizontales



GRÁFICA A1.- Distancia de visibilidad de rebase

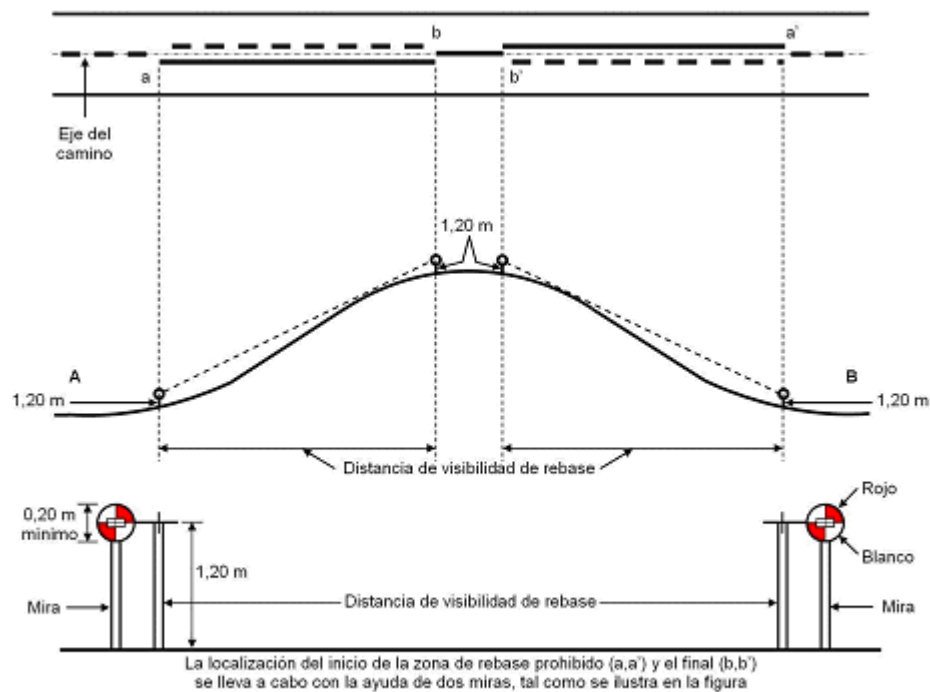


FIGURA A2.- Procedimiento para ubicar los límites de los tramos de rebase prohibido en curvas verticales

**APENDICE B****SISTEMAS DE CONTROL DE VELOCIDAD PARA CRUCES A NIVEL CON VIAS FERREAS****B.1. GENERALIDADES**

Con el fin de controlar la velocidad de los vehículos para que se detengan antes de un cruce a nivel con una vía férrea, además de atender lo indicado en el inciso 5.2.8. de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT2-2010, Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas, se colocarán las señales horizontales y verticales que se requieran para integrar un sistema de control de velocidad, de acuerdo con las condiciones físicas y operativas del cruce, para lo cual se debe realizar un proyecto con base en un estudio de ingeniería de tránsito para cada cruce en particular, considerando lo contenido en este Apéndice y, con los semáforos y barreras que se requieran de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCT2-2010, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. La posición de todos los elementos del sistema podrá variar según las características específicas del cruce, de acuerdo con lo que establezca el proyecto debidamente aprobado por la Autoridad competente.

Las especificaciones y características del señalamiento horizontal son las establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT2-2010, Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas.

**B.2. SEÑALAMIENTO VERTICAL DE CRUCES A NIVEL CON VIAS FERREAS**

Las señales verticales preventivas, restrictivas e informativas que se utilicen para el sistema de control de velocidad y que se indican a continuación, deben cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT2-2010, Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas, con excepción de la señal informativa de recomendación, SIR "CRUCE DE FERROCARRIL", que se describe en el cuerpo de este apéndice.

**B.2.1. Señales Preventivas**

La utilización y características generales de las señales preventivas contenidas en este Apéndice, se indican a continuación. Para señales preventivas de tamaño diferente, se debe tener cuidado en ajustar las dimensiones de los pictogramas proporcionalmente, cerrando, en lo posible, las cifras resultantes a la unidad.

**B. 2.1.1. Señales preventivas de cruce con vía férrea**

**B.2.1.1.1.** Las señales preventivas de cruce con vía férrea son: SP-35 "CRUCE CON VIA FERREA", SP-35A "CRUCE CON VIA FERREA Y CAMINOS", SP-35B "CRUCE CON VIA FERREA E INTERSECCION EN T PRINCIPAL" y SP-35C "CRUCE CON VIA FERREA E INTERSECCION EN T SECUNDARIA", que se muestran en las figuras B1 a B4. Se usan para indicar la proximidad de una intersección a nivel con vías férreas.

**B.2.1.1.2.** En las señales preventivas SP-35A "CRUCE CON VIA FERREA Y CAMINOS", SP-35B "CRUCE CON VIA FERREA E INTERSECCION EN T PRINCIPAL" y SP-35C "CRUCE CON VIA FERREA E INTERSECCION EN T SECUNDARIA", dependiendo de la ubicación de la vía férrea, se deben girar o voltear los pictogramas correspondientes, de tal forma que se indique correctamente la disposición de los diferentes cruces, como se muestran en la figura B10.

**B.2.1.1.3** La señal preventiva SP-35 "CRUCE CON VIA FERREA", que se muestra en la figura B1, sustituye a la señal preventiva SP-35 "CRUCE DE FERROCARRIL" contenida en el Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

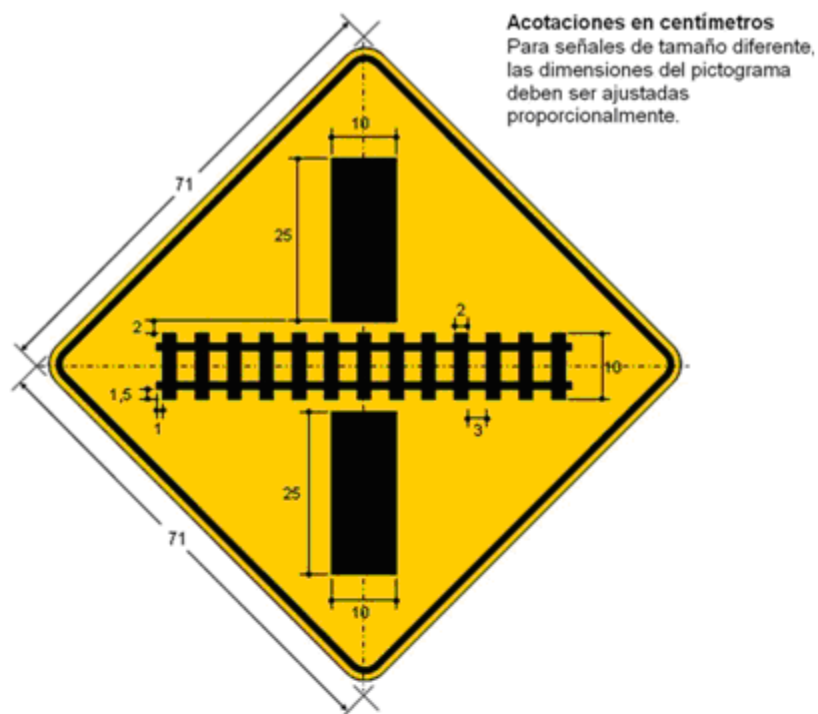


FIGURA B1.- SP-35 "Cruce con vía férrea" de 71 × 71 cm



FIGURA B2.- SP-35A "Cruce con vía férrea y caminos" de 71 × 71 cm



FIGURA B3.- SP-35B "Cruce con vía férrea a e intersección en T principal" de 71 × 71 cm

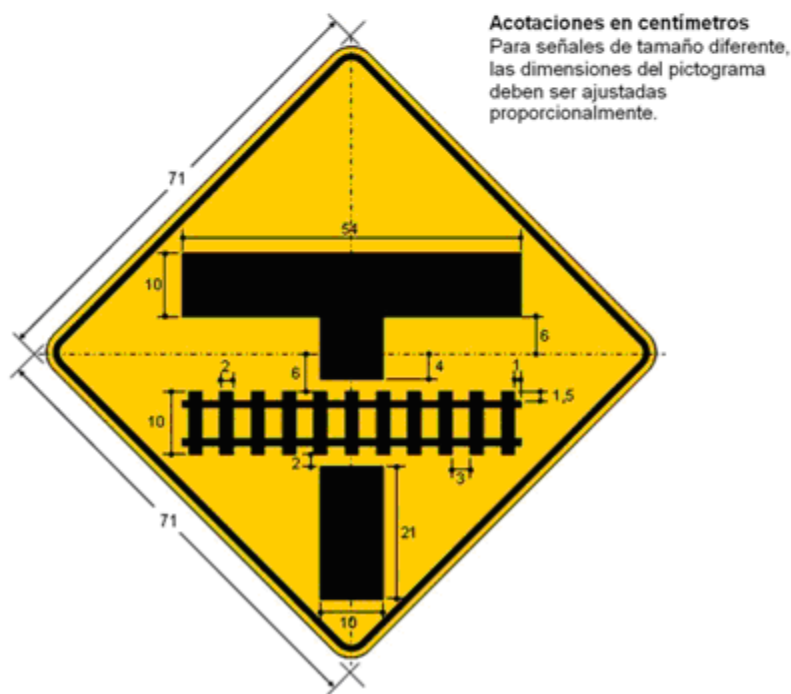


FIGURA B4.- SP-35C "Cruce con vía férrea e intersección en T secundaria" de 71 × 71 cm

**B.2.2.2.** La señal informativa de recomendación SIR “CRUCE DE FERROCARRIL” se integra con dos tableros rectangulares, con ceja perimetral doblada de 2,5 cm, con las esquinas redondeadas con un radio de 4 cm y un filete negro de 1 cm de ancho con radio interior para su curvatura de 2 cm, sobrepuestas para formar una “X” con la leyenda “CRUCE DE FERROCARRIL”, como se muestra en la figura B6, que establece el tamaño de los tableros y la distribución de la leyenda, cuyas letras deben ser negras de 10 cm de alto que cumplan con lo indicado en el Capítulo VIII del Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sobre fondo blanco reflejante, conforme al área correspondiente definida por las coordenadas cromáticas presentadas en la tabla 13 de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT2-2010, Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas, de acuerdo con los factores de luminancia que en la misma se indican, según el tipo de película reflejante que se utilice, la que debe tener los coeficientes mínimos de reflexión inicial que se indican en la tabla 14 de la misma Norma.

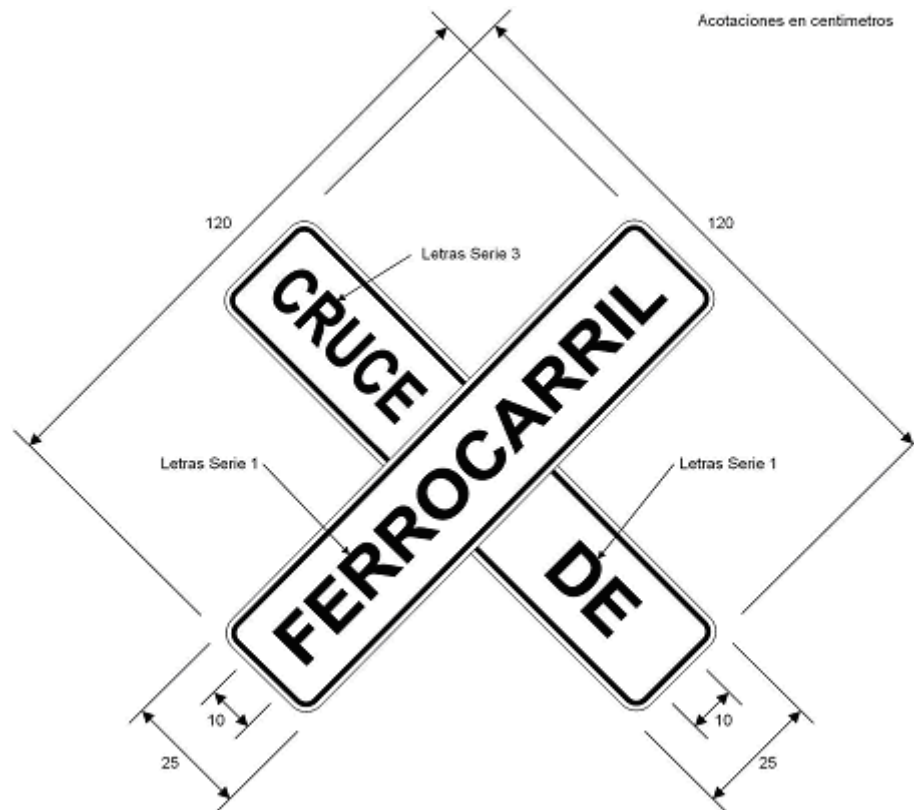


FIGURA B6.- SIR "Cruce de ferrocarril"

**B.2.2.3.** La señal informativa de recomendación SIR "CRUCE DE FERROCARRIL" debe estar acompañada siempre por la señal restrictiva SR-6 "ALTO", para indicar el sitio donde debe parar el vehículo antes del cruce con la vía férrea, como se ilustra en la figura B7, o se debe integrar al semáforo o semáforo con barrera que se requiera de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCT2-2010, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas y, cuando existan 2 o más vías férreas, se le debe añadir un tablero adicional que indique el número de vías férreas por cruzar, de forma rectangular de 25 cm de alto y 72 cm de largo, con ceja perimetral doblada de 2,5 cm, con su mayor dimensión en posición horizontal, con las esquinas redondeadas, filete, letras y colores iguales a los de la señal informativa de recomendación SIR "CRUCE DE FERROCARRIL".

**B.2.2.4.** La estructura para soportar los elementos descritos en el subinciso anterior debe ser un poste blanco, preferentemente de PTR de al menos 101,6 x 101,6 mm (4 X 4 in), en el que, en su parte posterior, se debe identificar el kilómetro de la vía férrea que corresponda al cruce a nivel, como se muestra en la figura B7.



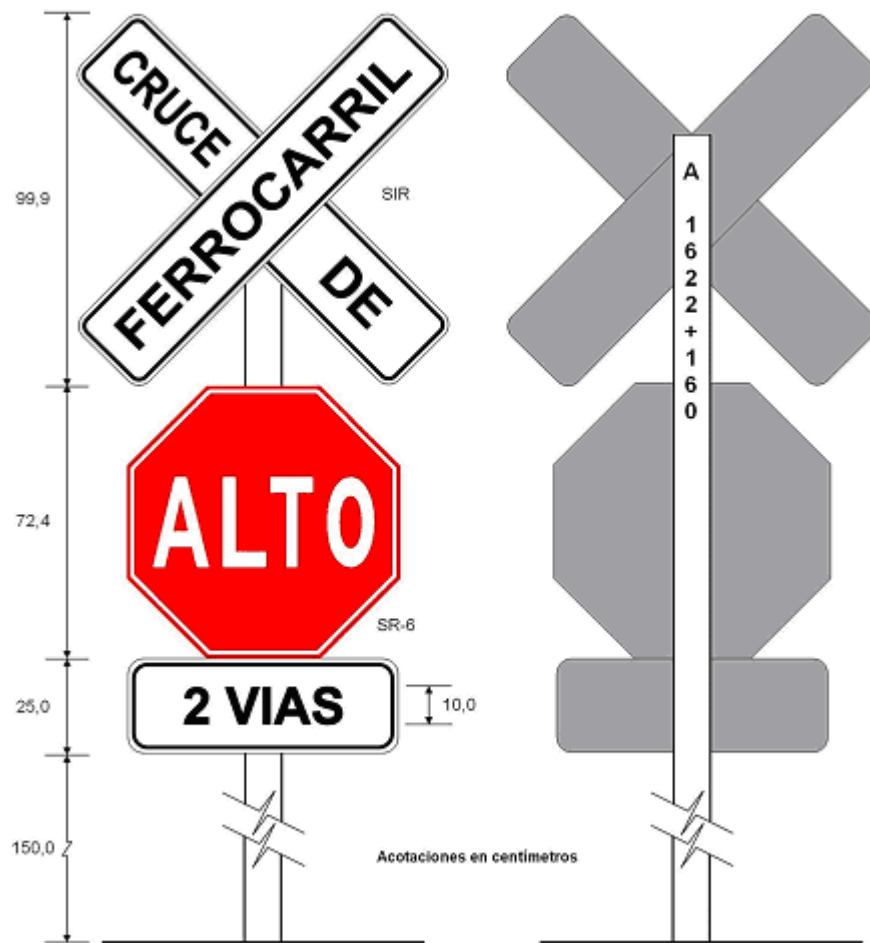


FIGURA B7.- SIR "Cruce de ferrocarril"

**B.2.2.5.** Cuando no exista semáforo con o sin barrera, la señal informativa de recomendación SIR "CRUCE DE FERROCARRIL" longitudinalmente se debe colocar en el lugar mismo donde deban hacer alto los vehículos, al inicio de la raya de alto (M-6), indicada en el inciso 6.2.6. de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT2-2010, Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas, eliminando cualquier objeto que pudiera obstruir su visibilidad, y lateralmente se debe colocar como señal baja, según lo indicado en el subinciso 6.7.1.1. de dicha Norma.

**B.2.2.6.** En el caso de que, por las características específicas del cruce con la vía férrea, se requiera un semáforo, con o sin barrera, la señal informativa de recomendación SIR "CRUCE DE FERROCARRIL" no se colocará como se indica en el subinciso anterior, pero la señal restrictiva SR-6 "ALTO" permanecerá.

### **B.3. Sistemas de control de velocidad**

Para proyectar un sistema de control de velocidad apropiado, según las condiciones físicas y operativas del cruce con una vía férrea, el señalamiento vertical y horizontal, así como los dispositivos que se requieran, se deben determinar y distribuir considerando lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT2-2010, Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas. A continuación, en las figuras B8 a B10, se ejemplifican sistemas de control de velocidad que se pueden implementar cuando las velocidades de proyecto o de operación sean de 40, 60, 80 y 110 km/h y en intersecciones, respectivamente, pero que deberán ser adaptados a las características específicas del cruce.

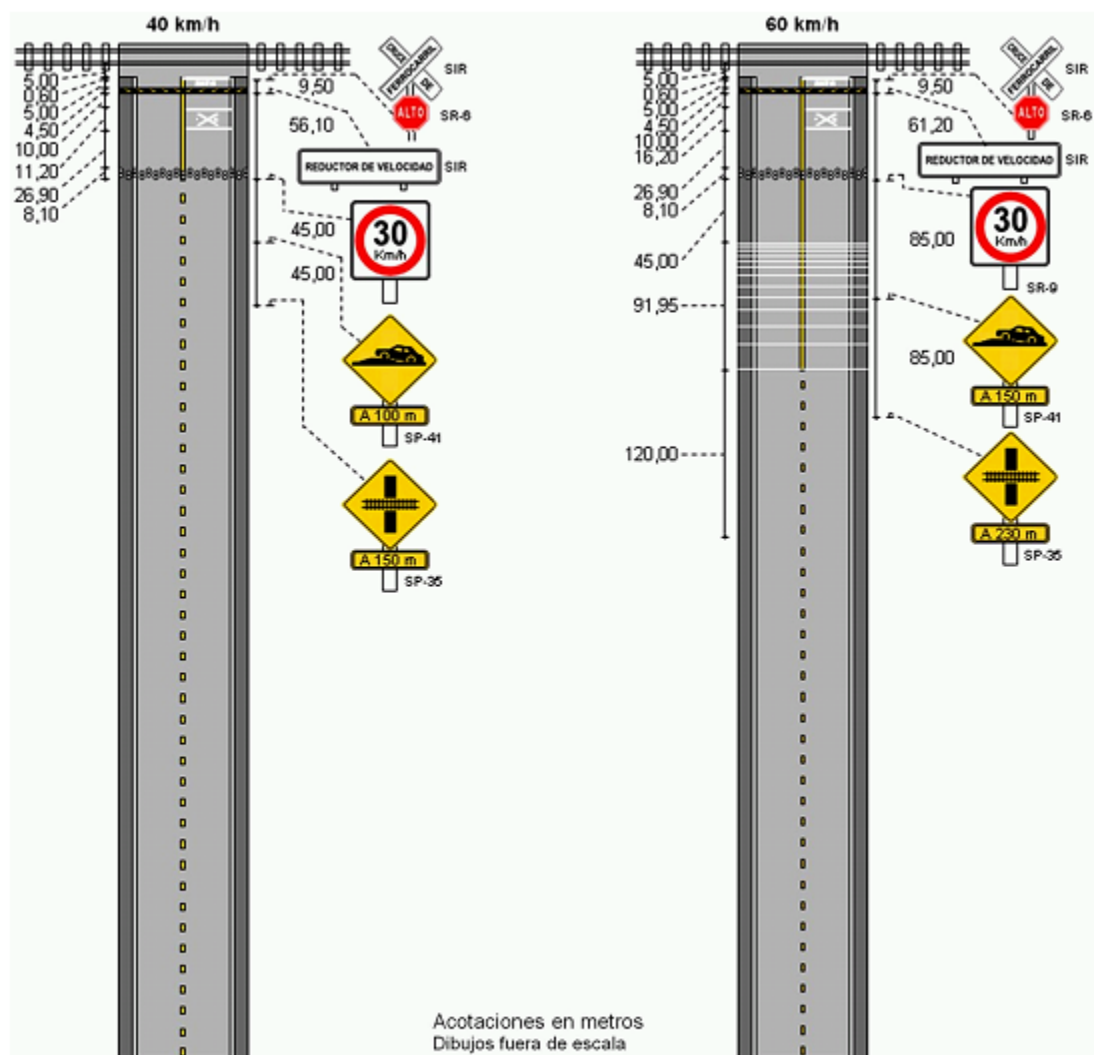


FIGURA B8.- Sistemas de control de velocidad para cruces a nivel con vías de férreas, cuando las velocidades de operación o de proyecto sean de 40 y 60 km/h

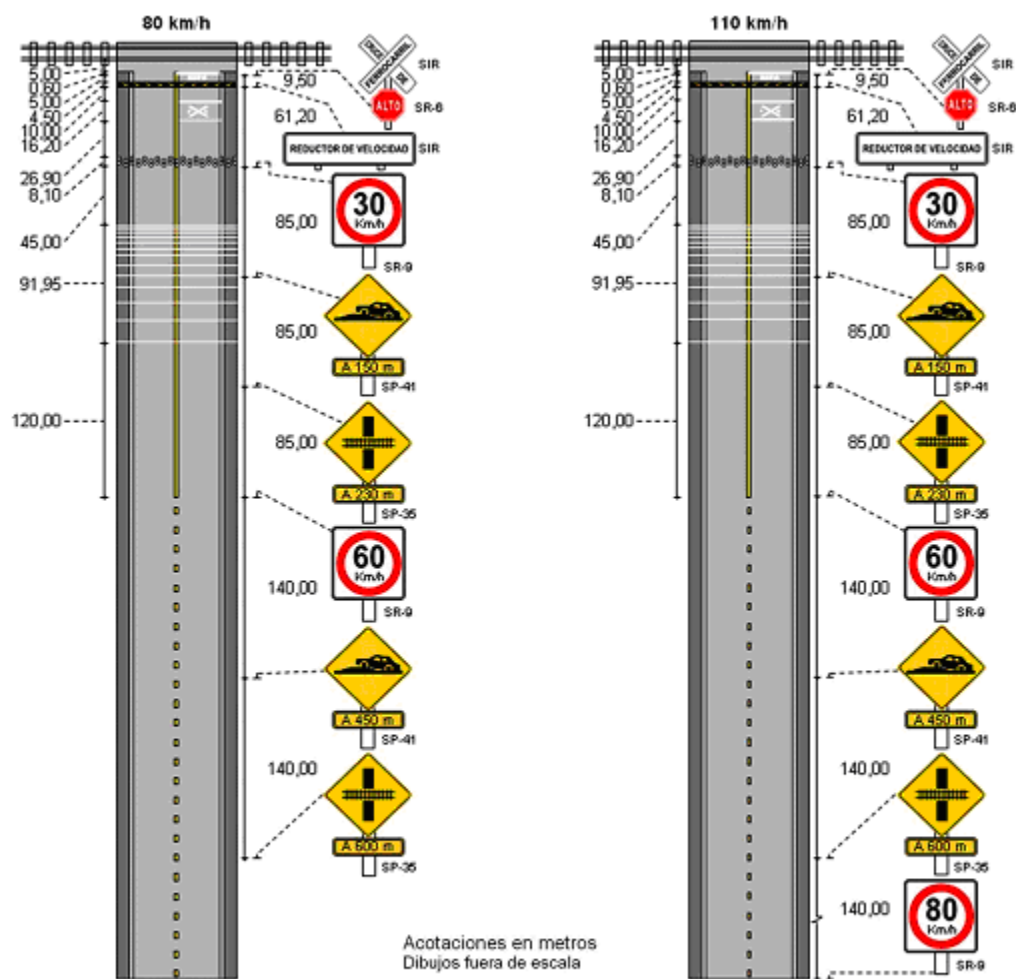


FIGURA B9.- Sistemas de control de velocidad para cruces a nivel con vías de férreas, cuando las velocidades de operación o de proyecto sean de 80 y 110 km/h

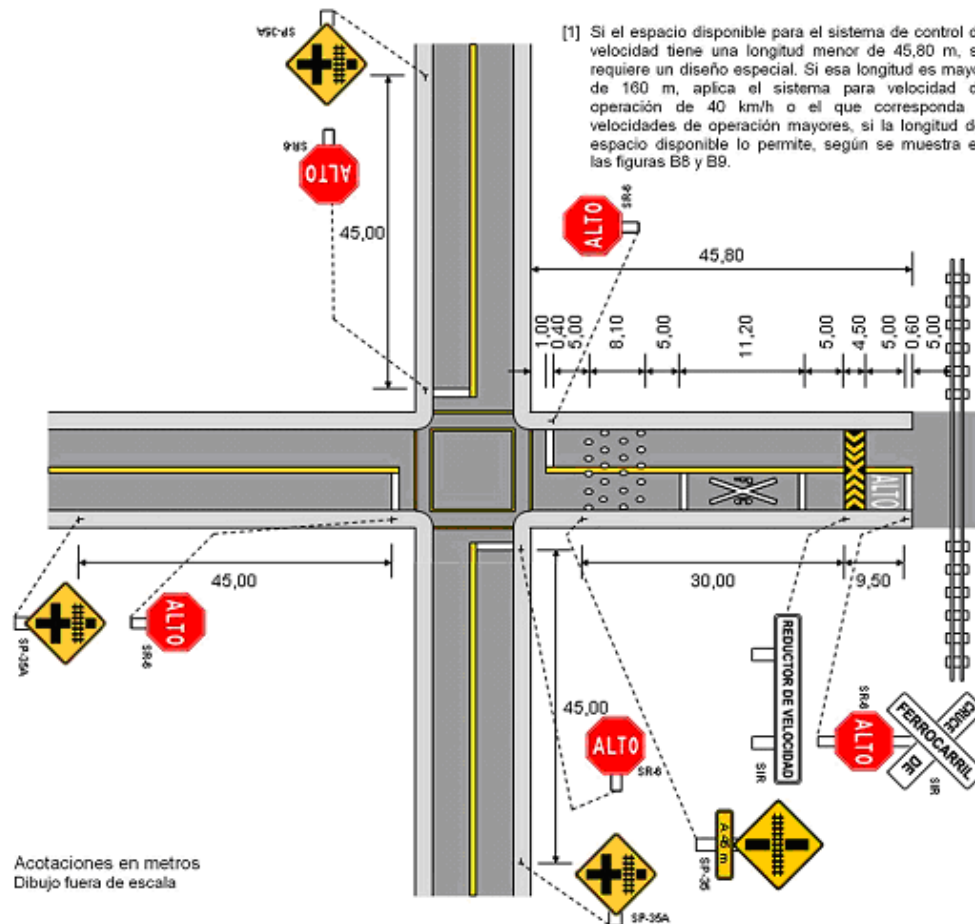


FIGURA B10.- Sistema de control de velocidad para intersecciones

**EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Brenda Teresa Leal Vega.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE BRENDA TERESA LEAL VEGA, EL 6 DE ENERO DE 2011.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

**EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION**

**Título otorgado:** Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

**Otorgado por:** El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Concesionario:** BRENDA TERESA LEAL VEGA.

**Objeto de la concesión:** El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

**Fecha de otorgamiento:** El 6 de enero de 2011.

**Vigencia:** La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

**Cobertura:** El área de cobertura comprende la población de Xilitla, Municipio de Xilitla, en el Estado de San Luis Potosí.

**Plazo para iniciar la explotación del servicio:** El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

**Compromisos de cobertura:** El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

| Longitud de Línea | Etapas I<br>(Kms) | Etapas II<br>(Kms) | Etapas III<br>(Kms) | Etapas IV<br>(Kms) | Etapas V<br>(Kms) | Total<br>(Kms) |
|-------------------|-------------------|--------------------|---------------------|--------------------|-------------------|----------------|
| Distribución      | 5.00              | --                 | --                  | --                 | --                | 5.00           |

**Héctor Olavarría Tapia**, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Brenda Teresa Leal Vega, el 6 de enero de 2011.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de enero de dos mil once.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 320489)

## COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

### **RESOLUCION por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones modifica las Reglas para Implantar la Portabilidad de Números Geográficos y No Geográficos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Telecomunicaciones.

RESOLUCION POR LA QUE EL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA LAS REGLAS PARA IMPLANTAR LA PORTABILIDAD DE NUMEROS GEOGRAFICOS Y NO GEOGRAFICOS.

#### **ANTECEDENTES**

- I. **Ley Federal de Telecomunicaciones.** El artículo 44, fracción V de la Ley Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, la "LFT") dispone que los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones deberán permitir la portabilidad de números cuando a juicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo, la "Secretaría"), esto sea técnica y económicamente factible.
- II. **Plan Técnico Fundamental de Numeración.** El numeral Quinto Transitorio del Plan Técnico Fundamental de Numeración (en lo sucesivo, el "Plan de Numeración"), publicado en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el "DOF") el 21 de junio de 1996, establece que la Secretaría determinará la conveniencia y el momento de ofrecer la portabilidad, en consulta con los operadores y usuarios.
- III. **Reglas del Servicio Local.** La Regla Tercera Transitoria de las Reglas del Servicio Local (en lo sucesivo, las "RdSL") publicadas en el DOF el 23 de octubre de 1997, señala que los concesionarios de servicio local deberán permitir la portabilidad de números locales dentro del mismo grupo de centrales de servicio local cuando, a juicio de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, la "Comisión"), esto sea técnica y económicamente factible.
- IV. **Resolución de Portabilidad.** El 12 de junio de 2007, fue publicada en el DOF la Resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, establece las reglas para implantar la Portabilidad de Números Geográficos y No Geográficos. (en lo sucesivo, la "Resolución de Portabilidad").
- V. **Comité Técnico de Portabilidad.** El 21 de junio de 2007, de conformidad con el numeral 3 del Resolutivo Unico y de la Segunda Transitoria de la Resolución de Portabilidad, se constituyó el Comité Técnico de Portabilidad (en lo sucesivo, el "Comité").
- VI. **Especificaciones Operativas.** El 21 de enero de 2008, fue publicada en el DOF la Resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones emite las especificaciones operativas para la implantación de portabilidad de números geográficos y no geográficos. (en lo sucesivo, las "Especificaciones Operativas").
- VII. **Modificación a la Resolución de Portabilidad.** De conformidad con la Regla Segunda Transitoria de las Especificaciones Operativas, una vez transcurridos 180 días naturales contados a partir del inicio de la Portabilidad, la Comisión convocaría al Comité para evaluar la conveniencia de modificar las Especificaciones Operativas.

En cumplimiento a lo anterior, en las sesiones septuagésima tercera a la septuagésima séptima del Comité, se realizó el análisis y la discusión de las modificaciones a las Especificaciones Operativas.

Así, en el Comité se acordó la modificación de diversas disposiciones de las Especificaciones Operativas por lo que la Comisión, con el propósito de brindar eficacia y consistencia regulatoria, considera conveniente modificar de igual forma la Resolución de Portabilidad.

- VIII. **Proceso de Mejora Regulatoria.** El 30 de agosto de 2010 la Comisión, a través de la Secretaría, remitió a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (en lo sucesivo la "Cofemer") el anteproyecto de Resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones modifica las reglas para implantar la portabilidad de números geográficos y no geográficos, a fin de cumplir con el proceso de mejora regulatoria previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en lo sucesivo "LFPA").

El 4 de octubre de 2010 la Cofemer emitió el oficio COFEME/10/3009 denominado Dictamen Total (no final), mediante el cual solicita que la Secretaría, por medio de la Comisión, se pronuncie sobre las observaciones provenientes tanto de la Cofemer como de los propios particulares derivadas del proceso de revisión y consulta pública, previsto en el Título Tercero A de la LFPA, al anteproyecto y a su respectiva Manifestación de Impacto Regulatorio.

El 18 de noviembre de 2010 la Comisión remitió a la Cofemer la respuesta al Dictamen Total (no final), mismo que fue enviado por la Secretaría a la Cofemer el 30 de noviembre de 2010.

El 7 de diciembre de 2010 la Cofemer mediante oficio COFEME/10/3626 emitió el Dictamen Final sobre el anteproyecto denominado Resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones modifica las reglas para implantar la portabilidad de números geográficos y no geográficos, mediante el cual establece que esta Comisión puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación del mismo en el DOF.

### CONSIDERANDOS

**Primero.- Ley Federal de Telecomunicaciones.** De acuerdo con el artículo 7 de la LFT los objetivos de dicho ordenamiento son promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones; ejercer la rectoría del Estado en la materia, para garantizar la soberanía nacional; fomentar una sana competencia entre los diferentes prestadores de servicios de telecomunicaciones a fin de que éstos se presten con mejores precios, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, y promover un adecuada cobertura social.

Adicionalmente, el artículo 44 fracción V de la LFT, establece que los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones deberán permitir la portabilidad de números cuando a juicio de la Secretaría, sea técnica y económicamente factible.

**Segundo.- Competencia.** El artículo 9-A, fracción I de la LFT establece que la Comisión es el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría con autonomía técnica, operativa, de gasto y de gestión, encargado de regular, promover y supervisar el desarrollo eficiente y la cobertura social amplia de las telecomunicaciones y la radiodifusión en México, con autonomía para el dictado de sus resoluciones y con facultades para expedir disposiciones administrativas. Adicionalmente, el artículo 9-B establece que el Pleno es el órgano de gobierno de la Comisión.

Por otra parte, como se ha señalado, el artículo 44 fracción V de la LFT y la Regla Tercera Transitoria de las RdSL, establecen que los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones deben permitir la portabilidad de números cuando a juicio de la Comisión sea técnica y económicamente factible, supuesto que se actualizó al ser publicada en el DOF la Resolución de Portabilidad.

**Tercero.- Portabilidad numérica.** El sector público y el sector privado tanto residencial como comercial, dependen de manera importante del acceso a las telecomunicaciones. Las actividades económicas ocurren a través de la red global de las telecomunicaciones, los individuos y las empresas muchas veces se reconocen por su número telefónico. El cambio de éste, puede perturbar actividades económicas o puede generar costos para las organizaciones y las personas.

La portabilidad numérica se refiere a la posibilidad de los suscriptores de conservar su número telefónico independientemente de la empresa que le presta el servicio telefónico. La portabilidad numérica facilitará la decisión del suscriptor respecto al proveedor que desee le preste el servicio. Con la introducción de la portabilidad, la decisión del suscriptor se orientará a la evaluación de condiciones de calidad y precio, sin el riesgo de que al cambiarse de prestador de servicios, pierda su número telefónico.

Asimismo, la implantación de la portabilidad numérica contribuye a la promoción de la competencia entre prestadores de servicios de telecomunicaciones; ya que los nuevos entrantes no enfrentarán una ventaja artificial derivada de la incapacidad del suscriptor de conservar su número telefónico.

La implantación de la portabilidad numérica busca la promoción de la competencia en el mercado de telecomunicaciones como uno de los elementos clave que permitirá obtener mayores beneficios para la sociedad en la medida que contribuye a alcanzar mejores tarifas, el desarrollo de nuevas tecnologías e incrementar la diversidad de los servicios de telecomunicaciones en beneficio del usuario y permite la utilización eficiente de la numeración.

La instrumentación de la portabilidad es una herramienta que incentiva la oferta de nuevos servicios de telecomunicaciones en aprovechamiento de la tecnología y la convergencia de servicios, en un ambiente competitivo, propicio para que los servicios se presten con mejores precios y diversidad en beneficio de los usuarios, en términos del artículo 7 de la LFT.

**Cuarto.- Portabilidad de números que son utilizados por un tercer prestador de servicios de telecomunicaciones.** En el mercado mexicano de telecomunicaciones existen prestadores de servicios de telecomunicaciones que ofrecen servicios finales a sus suscriptores mediante el uso de numeración que ha sido asignada por la Comisión a un concesionario de red pública de telecomunicaciones.

Es decir, a un suscriptor se le puede prestar el servicio telefónico mediante la utilización de un número que ha sido asignado directamente a su concesionario o bien a través de un número que dicho proveedor ha otorgado por medio de algún arreglo contractual a otro prestador o proveedor de servicios de telecomunicaciones.

Adicionalmente, el desarrollo tecnológico a nivel mundial ha permitido el surgimiento de nuevos agentes en el mercado, como son los operadores móviles virtuales, cuyo negocio consiste básicamente en la comercialización de servicios telefónicos móviles locales. En este sentido, nuestro país no es ajeno a que se pueda presentar esta posibilidad o cualquier otro tipo de comercialización de servicios telefónicos locales, que requiere que quienes comercialicen servicios telefónicos utilicen numeración asignada a un proveedor de servicios de telecomunicaciones.

La portabilidad numérica es una obligación establecida en el artículo 44, fracción V de la LFT y en la Regla Tercera Transitoria de las RdSL, lo que conlleva o envuelve el derecho del suscriptor a portar su número con el proveedor que desee en el momento que así lo decida. Más aún, ninguno de los ordenamientos citados establece limitación alguna para poder llevar a cabo la portabilidad bajo los esquemas señalados.

Asimismo, la Portabilidad Numérica tiene el propósito de promover una sana competencia en el sector telecomunicaciones eliminando el costo que representa para un suscriptor el perder su número telefónico, tal y como ha quedado establecido en la Resolución de Portabilidad.

En este sentido, la Portabilidad Numérica le permite a un suscriptor de servicios de telecomunicaciones beneficiarse de la competencia al poder acceder a diferentes planes tarifarios en el mercado o mejores condiciones de calidad ofertadas por otros prestadores de servicios de telecomunicaciones, eliminando los costos de sustitución que implica el cambio de proveedor.

En tales condiciones, el no permitir que los suscriptores, cuyo proveedor presta los servicios utilizando números asignados a un tercero, puedan portar su número, implicaría restringir el derecho de los suscriptores para elegir el prestador de servicios de telecomunicaciones que desee en cualquier momento, además de que desincentiva la competencia en beneficio de un sector en donde participan tanto proveedores como comercializadoras de servicios de telecomunicaciones.

Lo anterior serviría como un incentivo para el desarrollo de prácticas anticompetitivas, las cuales podrían consistir en arreglos entre los diferentes proveedores de servicios de telecomunicaciones, a fin de que ninguno de ellos utilizara numeración que le ha sido asignada, y de esta forma estarían protegidos de que sus suscriptores pudieran portar su número.

Adicionalmente, en la actualidad ningún suscriptor del servicio telefónico tiene la obligación de conocer si los servicios que tiene contratados le son provistos mediante un número que tiene asignado el proveedor de servicios de telecomunicaciones, o mediante un número que éste adquiere de otro proveedor.

De esta forma, la prestación de los servicios de telecomunicaciones es transparente a este hecho, por lo que los suscriptores de servicios de telecomunicaciones reciben en esencia el mismo servicio y lo hacen por medio de un contrato de prestación de servicios de telecomunicaciones similar, independientemente de que se les presten dichos servicios con numeración asignada directamente al concesionario o con numeración que el proveedor adquiere de un tercer concesionario.

En este sentido, resultaría discriminatorio para un suscriptor en el supuesto descrito con anterioridad, el negarle el derecho a solicitar la portación de su número, toda vez que se encuentra en el mismo estado contractual que cualquier otro suscriptor y la imposibilidad de no poder tramitar la portabilidad de su número sería por razones que le son completamente ajenas y desconocidas.

Es así que la Comisión considera que, de acuerdo a lo establecido en la LFT, en las RdSL y en la Resolución de Portabilidad, cualquier suscriptor debe poder portar su número telefónico independientemente de que se les presten servicios de telecomunicaciones con numeración asignada directamente al concesionario que provee el servicio o con numeración de otro concesionario concedida para su uso bajo cualquier título.

**Quinto.- Alcance de la Portabilidad.** La Comisión analizó modificar el alcance de este instrumento para incorporar la portabilidad entre el servicio local fijo y el servicio local móvil bajo la modalidad de contratación "El que recibe paga" (MPP por sus siglas en inglés). Sin embargo, se consideró que permitir la portabilidad de la totalidad de los números del servicio local fijo podría causar problemas para realizar la facturación de la interconexión, por lo que se consideró no modificar el alcance de la portabilidad en el respectivo anteproyecto enviado a la Cofemer el 30 de agosto del presente año.



Durante el proceso de mejora regulatoria se recibieron propuestas de los particulares para ampliar el alcance de la portabilidad en un sentido acotado al originalmente planteado por la Comisión. En específico se propuso ampliar el alcance de la portabilidad para permitir la portabilidad entre los suscriptores del servicio de acceso a la red pública telefónica que proporcionan las redes del servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas, al servicio local móvil bajo la modalidad de contratación "El que recibe paga" ("MPP"), dentro de la misma Área de Servicio Local ("ASL").

Al respecto esta Comisión considera que con la acotación que sugieren los particulares, los suscriptores del servicio de acceso a la red pública telefónica que proporcionan las redes del servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas podrán portar su número telefónico también a un proveedor de servicios de telecomunicaciones autorizado para prestar el servicio local móvil bajo la modalidad "MPP", alcanzando así el objetivo que se persigue. Con esto se eliminaría la ventaja con la que cuentan actualmente las empresas de radiocomunicación especializada de flotillas que operan bajo este supuesto y que es contraria a los principios consagrados en la LFT y en las disposiciones en materia de portabilidad numérica, promoviendo así una competencia equitativa entre los concesionarios.

Ahora bien, también durante el proceso de mejora regulatoria se recibió un comentario de un particular en el que se vierten diversos argumentos en contra de ampliar el alcance de la portabilidad en el sentido expresado en los párrafos anteriores. Dentro de las razones que se esgrimen se establece que mediante el alcance vigente todos los números son susceptibles de ser portados cumpliendo con los requisitos aplicables al efecto. Asimismo, enfatiza que actualmente y sin necesidad de realizar esta modificación los usuarios del servicio de acceso a la red pública telefónica que proporcionan las redes del servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas se benefician de la portabilidad numérica.

Sobre este argumento esta Comisión señala que si bien es cierto que todos los números son susceptibles de ser portados, en la realidad se observa que existe un grupo de suscriptores del servicio de acceso a la red pública telefónica que proporcionan las redes del servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas, que únicamente podrían portar su(s) número(s) a un proveedor de servicios de telecomunicaciones autorizado para prestar servicio local fijo, limitando así la posibilidad de que dicho grupo de suscriptores pudiera portarse a un proveedor de servicios de telecomunicaciones autorizado para prestar el servicio local móvil bajo la modalidad "MPP".

Otro de los argumentos versa sobre las supuestas adaptaciones que tendrían que realizarse para permitir la portabilidad en los términos aquí sugeridos. Al respecto, se reitera que la portabilidad es una obligación de los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y un derecho con el que cuentan los suscriptores, por lo que la modificación propuesta va en el sentido de capturar un supuesto mediante el cual los suscriptores pudieran hacer válido su derecho, al tiempo de mantener condiciones de no discriminación y sana competencia entre los proveedores de servicios de telecomunicaciones.

Como consecuencia de la ampliación en el alcance de la portabilidad, se incluye en esta Resolución requerimientos de información a los proveedores de servicios de telecomunicaciones a fin de llevar a cabo las verificaciones correspondientes en el proceso de portabilidad.

**Sexto.- Identificación de dos o más solicitudes de portabilidad para un mismo número.** Dentro de los principios generales para el Proceso de Portabilidad contenidos en la Resolución de Portabilidad, se enumeró que el Proveedor Donador tuviera como obligación invalidar el proceso y notificarlo a los Proveedores Receptores promoventes y, en su caso, al Administrador de la Base de Datos, cuando detectara que se habían iniciado dos o más gestiones de Portabilidad para un mismo número.

No obstante, derivado del perfeccionamiento del Proceso de Portabilidad en las Especificaciones Operativas se identificó que el Administrador de la Base de Datos sería el más idóneo para realizar esta validación. Así, se estipuló en las Especificaciones Operativas que el Administrador de la Base de Datos identificaría si se están gestionando dos o más solicitudes de Portabilidad para un mismo número.

En este sentido y para armonizar ambas disposiciones se modifica la Resolución de Portabilidad en lo conducente.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 7, 9-A, fracción I, 9-B y 44 fracción V de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 2, fracción XXX y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y 4, fracción I, 8, 9, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones; el Pleno de la Comisión resuelve lo siguiente:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se modifican los numerales 1.11, 1.12, 1.14, 1.24. 2, 4, 5.1 primer párrafo, 5.2 primer párrafo, 6, 7, 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5 y 9.6 de las Reglas para la Implantación de la Portabilidad de Números Geográficos y No Geográficos, en los siguientes términos:

**[DEFINICIONES]**

...

**1.11 Portabilidad del Número Geográfico:** la posibilidad que tiene un Suscriptor de conservar su Número Geográfico cuando cambie de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones o de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones sin Numeración Asignada dentro de una determinada ASL;

**1.12 Portabilidad del Número No Geográfico:** la posibilidad de un Suscriptor de conservar su Número No Geográfico cuando cambie de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones, o de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones sin Numeración Asignada;

...

**1.14 Proceso de Portabilidad:** proceso administrativo que se sigue para llevar a cabo el cambio de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones del servicio local fijo o móvil en una misma ASL o de larga distancia en la provisión de servicios no geográficos conservando el Número Geográfico o No Geográfico, según sea el caso, cuando un Suscriptor lo ha solicitado ya sea ante un Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones o un Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones sin Numeración Asignada;

...

**1.23 Suscriptor:** Usuario que mantiene la titularidad de la relación contractual con un Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones o con un Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones sin Numeración Asignada; y

...

**2. Alcance.**

Las disposiciones establecidas en las presentes Reglas aplican a todos los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones a los cuales se les haya asignado numeración de conformidad con el Plan de Numeración; y en lo conducente a los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones sin Numeración Asignada.

La existencia de cualquier tipo de contratos o convenios entre Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones y/o Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones sin Numeración Asignada, mediante los cuales estos últimos utilicen numeración de los primeros, para la prestación de servicios de telecomunicaciones, no será una limitante para restringir el derecho que tiene un Suscriptor para solicitar la Portabilidad de su(s) número(s) telefónico(s).

La Comisión no exceptuará a ninguno de los proveedores citados del cumplimiento de las obligaciones previstas en materia de Portabilidad.

La Portabilidad no cambia la asignación original de la numeración, salvo en los casos en que, por razones de eficiencia técnica y administrativa, se determine lo contrario, de conformidad con el Plan de Numeración y las especificaciones técnicas y operativas de la Portabilidad. A la finalización de la provisión del servicio por parte del Proveedor Receptor, el número regresará al Proveedor Asignatario, excepto en los casos de portabilidad subsiguiente.

La Portabilidad sólo aplicará en los siguientes casos:

2.1 Del Servicio Local Fijo al Servicio Local Fijo dentro de la misma ASL.

2.2 Del Servicio Local Móvil al Servicio Local Móvil dentro de la misma ASL y bajo la misma modalidad de contratación con el proveedor donador (El que llama paga –CPP- o El que recibe paga –MPP-).

2.3 De un Servicio No Geográfico al mismo Servicio No Geográfico.

2.4 Del Servicio de Acceso a la Red Pública Telefónica que proporcionan las redes del Servicio Móvil de Radiocomunicación Especializada de Flotillas, al Servicio Local Móvil bajo la modalidad de contratación “El que recibe paga” (“MPP”), dentro de la misma ASL.

...

#### **4. Reciprocidad y trato no discriminatorio en la portabilidad**

Todos los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones y Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones sin Numeración Asignada deberán proveerse mutuamente la Portabilidad, actuando sobre bases recíprocas y conforme a principios de racionalidad, imparcialidad y no discriminación.

Asimismo, todos los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones están obligados a dar trato no discriminatorio a las comunicaciones que se realicen hacia Números Portados, con respecto de aquellas realizadas hacia números no portados, y observar lo establecido en la Regla Decimatercera de las Reglas del Servicio Local.

#### **[5.-Implantación de la Portabilidad]**

##### **5.1 Portabilidad del Número Geográfico**

Los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones que tengan asignados Números Geográficos y los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones sin Numeración Asignada están obligados a ofrecer la Portabilidad del Número Geográfico, en términos de lo señalado en el numeral 2.1 y 2.2 de las presentes Reglas. Los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones deberán observar la siguiente solución técnica:

...

##### **5.2 Portabilidad del Número No Geográfico**

Los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones autorizados para prestar Servicios No Geográficos y los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones Sin Numeración Asignada están obligados a ofrecer la Portabilidad del Número No Geográfico, en términos de lo señalado en el numeral 2.3 de las presentes Reglas.

...

#### **6. Derechos de los Suscriptores**

Para efectos de la Portabilidad, los Suscriptores tendrán los siguientes derechos:

- Solicitar la Portabilidad de su(s) número(s).
- Seleccionar al Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones del servicio de larga distancia que más le convenga, en términos de las obligaciones que al respecto tenga el Proveedor Receptor.
- No ser discriminados en términos de calidad del servicio.
- No ser discriminados en términos de tarifas de los servicios de telecomunicaciones.
- Estar informado acerca de los procesos de Portabilidad por parte de su Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones o de su Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones sin Numeración Asignada.

#### **7. Presentación de Información a la Comisión**

Los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones sin Numeración Asignada y Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones, según corresponda, deberán entregar mensualmente a la Comisión la siguiente información:

- El (los) número(s) o serie(s) de números geográficos o no geográficos asignados por la Comisión a otro Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones y que su representada utiliza para prestar servicios de telecomunicaciones a Suscriptores finales así como el nombre del Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones asignatario;
- El (los) número(s) o serie(s) de números geográficos o no geográficos que su representada facilita o proporciona por cualquier título a otros proveedores de servicios de telecomunicaciones para prestar servicios de telecomunicaciones a Suscriptores finales, indicando el nombre del proveedor de servicios de telecomunicaciones a quien se le haya proporcionado dichos números;
- Tratándose de concesionarios del Servicio Móvil de Radiocomunicación Especializada de Flotillas, el (los) número(s) o serie(s) de números geográficos asignados por la Comisión a cualquier Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones, y que su representada utiliza para prestar el Servicio de Acceso a la Red Pública Telefónica, indicando el nombre del Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones asignatario;

El (los) Administrador(es) de la Base de Datos, deberá(n) entregar a la Comisión la información que de manera enunciativa, mas no limitativa, a continuación se indica:

- Números Portados por Proveedor de Servicio de Telecomunicaciones en cada ASL.
- Número de solicitudes y tasa de procesos de portabilidad fallidos en cada ASL, indicando para cada Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones, las causas por las cuales no se concretó la portabilidad.
- Tiempo promedio del Proceso de Portabilidad en cada ASL.

La información a que se refiere el presente numeral deberá ser entregada de forma trimestral durante los primeros diez días del mes del que se trate, en los formatos y medios que para tal efecto establezca la Comisión, sin menoscabo de que ésta pueda solicitar dicha información o información adicional en fechas distintas a las aquí señaladas.

Trimestralmente, la Comisión hará del conocimiento público las estadísticas e información de los resultados de la portabilidad que sean relevantes y procedentes.

...

#### **[9.-Principios Generales para el Proceso de Portabilidad]**

- 9.1 El proceso será iniciado por solicitud expresa de los Suscriptores al Proveedor Receptor o ante el Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones sin Numeración Asignada con quien el Suscriptor contrate el servicio telefónico;
- 9.2 El Proveedor Receptor o el Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones sin Numeración Asignada deberá coordinar con los Suscriptores solicitantes la fecha a partir de la cual realizará las gestiones conducentes con el Proveedor Donador y, en su caso, con el Administrador de la Base de Datos, para realizar la Portabilidad solicitada. En caso de que el número que se porta corresponda a un Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones sin Numeración Asignada, corresponde al Proveedor Donador notificarle a éste la solicitud de portabilidad, para los efectos conducentes;
- 9.3 La Portabilidad, no exentará a los Suscriptores y Proveedor Donador o Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones sin Numeración Asignada de cumplir con sus obligaciones contractuales. Esto no debe suponer una barrera artificial para la implantación efectiva del Proceso de Portabilidad;
- 9.4 Tratándose de Suscriptores que no hayan cumplido el tiempo mínimo de su contrato con el Proveedor Donador o con el Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones sin Numeración Asignada, el Proceso de Portabilidad no eximirá a los Suscriptores de las penalidades que se hayan establecido por la cancelación anticipada de dicho contrato;
- 9.5 El Proveedor Donador y/o el Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones sin Numeración Asignada observará el plazo máximo establecido por el Comité Técnico de Portabilidad, o en su defecto por la Comisión, para realizar la Portabilidad solicitada. Durante este plazo, el Proveedor Donador y/o el Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones sin Numeración Asignada no podrá realizar prácticas de recuperación de los Suscriptores solicitantes;
- 9.6 Cuando el Administrador de la Base de Datos detecte que se han iniciado dos o más gestiones de Portabilidad para un mismo número, tendrá la obligación de invalidar el proceso y notificarlo al Proveedor Receptor promovente;

...

**SEGUNDO.-** Se adicionan los numerales 1.16 bis y 9.5 bis de las Reglas de Portabilidad en los siguientes términos:

- 1.16 bis Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones sin Numeración Asignada.** Toda persona física o moral que explota comercialmente servicios de telecomunicaciones utilizando numeración administrada por la Comisión y asignada a un Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones.
- 9.5 bis.-** Cualquier número asignado y administrado por la Comisión es sujeto a la portabilidad y confiere al Suscriptor el derecho de elegir el proveedor que desee le preste el servicio;

#### **TRANSITORIOS**

**UNICO.-** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La presente resolución fue aprobada por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en su XVII Sesión Ordinaria del 2010 celebrada el 8 de diciembre de 2010, mediante acuerdo P/081210/582.

El Presidente, **Mony de Swaan Addati**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Rafael Noel del Villar Alrich**, **José Ernesto Gil Elorduy**, **Gonzalo Martínez Pous**, **José Luis Peralta Higuera**.- Rúbricas.

(R.- 320620)

## COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

**CONVOCATORIA dirigida a organizaciones sociales para participar en el proceso de selección para formar parte del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para el cuarto periodo correspondiente a los años 2010-2014.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES SOCIALES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCION PARA FORMAR PARTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, PARA EL CUARTO PERIODO CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2010-2014.

XAVIER ABREU SIERRA, Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con fundamento en los artículos 5, 11 fracción IX y 12 fracción III, de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, numerales I, II, III, V, X, XI y XII de la Reglamentación vigente para el nombramiento e integración de los miembros del Consejo Consultivo, aprobada por la Junta de Gobierno, se convoca a las organizaciones sociales a participar en el proceso de selección para formar parte del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en el periodo 2010-2014.

### I. Requisitos

- I. Las organizaciones sociales aspirantes deberán presentar a través de su representante legal, en las Unidades Administrativas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (en lo sucesivo la Comisión) señaladas en el numeral III. Procedimiento, de esta convocatoria, la siguiente documentación:
  - I.1. Solicitud mediante escrito libre de inscripción al proceso de selección para formar parte del Consejo Consultivo de la Comisión, dirigida al Titular de la Unidad de Planeación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, firmado por el representante legal de la organización, documento en el que se deberá señalar los siguientes datos: Nombre completo de la persona autorizada para participar como postulante, domicilio para recibir notificaciones, manifestando bajo protesta de decir verdad, que se somete al resultado del proceso de selección.
  - I.2. Copia de identificación oficial del postulante y acreditación como representante legal de la organización social.
  - I.3. Copia simple legible del documento donde conste su legal existencia constituida conforme a las leyes mexicanas, debiendo exhibir, estatutos y órgano de representación vigentes. Se deberá establecer expresamente en su objeto social actual, el trabajo y compromiso con los pueblos y comunidades indígenas; en cualquiera de las siguientes líneas de trabajo: el desarrollo económico sustentable, la infraestructura comunitaria, la red de comunicaciones, el medio ambiente y recursos naturales, la salud y medicina tradicional, la vigencia de derechos y autonomía, la participación y representación de los pueblos indígenas, las tierras y territorios, la educación intercultural, el desarrollo cultural, la equidad y género y los migrantes indígenas.
  - I.4. Original de tres cartas aval firmadas y selladas por las autoridades municipales, comunitarias y/o vecinales del área de cobertura donde hayan ejecutado proyectos en beneficio de pueblos o comunidades indígenas.
  - I.5. Tres trabajos que hayan realizado en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas en donde se pueda verificar su transparencia, probidad y honestidad en el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros y que no tienen filiación partidista, en los que se acredite por lo menos cinco años de experiencia de la organización de trabajo comprobable con los sujetos beneficiarios.

Sólo participarán las organizaciones cuya solicitud se ajuste con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

## II. Criterios de Selección

Para la selección de las Organizaciones, la Comisión conformará un Comité Dictaminador que basará su decisión en los siguientes criterios:

- II.1.** Verificación de los requisitos establecidos en la convocatoria;
- II.2.** Trayectoria: en el que se considerará el desempeño de la organización social participante a favor de las comunidades y pueblos indígenas;
- II.3.** Impacto en la comunidad: Se considerarán los beneficios sociales a favor de un grupo o sector indígena;
- II.4.** Identidad: Se considerarán la identificación que tienen las organizaciones sociales con los pueblos y comunidades indígenas en su área de influencia;
- II.5.** Resultados y seguimiento a las acciones: Se analizará la congruencia de los trabajos realizados por las organizaciones contra los lineamientos marcados en el numeral X de Reglamentación para el nombramiento de los integrantes del Consejo Consultivo a los que se refieren las fracciones I a III del artículo 12 de la Ley de la CDI.
- II.6.** Los representantes de las organizaciones sociales que se han de integrar al Consejo Consultivo para el cuarto periodo, se seleccionará bajo un criterio de proporcionalidad territorial, para incluir aquellas que desempeñen su labor en distintas regiones del territorio nacional, para lo cual se han conformado doce zonas compuestas de la siguiente forma:
  - II.6.1.** Zona A Compuesta por los estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora y Sinaloa;
  - II.6.2.** Zona B Compuesta por los estados de Chihuahua y Coahuila;
  - II.6.3.** Zona C Compuesta por los estados de Durango, Zacatecas, Nayarit, Aguascalientes, Jalisco y Colima;
  - II.6.4.** Zona D Compuesta por los estados de Nuevo León, Tamaulipas, y San Luis Potosí;
  - II.6.5.** Zona E Compuesta por los estados de Guanajuato, Querétaro e Hidalgo;
  - II.6.6.** Zona F Compuesta por los estados de Michoacán, México, y Distrito Federal;
  - II.6.7.** Zona G Compuesta por los estados de Guerrero y Morelos;
  - II.6.8.** Zona H Compuesta por los estados de Puebla y Tlaxcala;
  - II.6.9.** Zona I Compuesta por los estados de Tabasco y Veracruz;
  - II.6.10.** Zona J Compuesta por el estado de Oaxaca;
  - II.6.11.** Zona K Compuesta por el estado de Chiapas, y
  - II.6.12.** Zona L Compuesta por los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán.

Los criterios de selección se determinarán en base a un sistema de puntuación, otorgándose para el efecto los siguientes puntos: Trayectoria de 1 a 50, Impacto en la Comunidad de 1 a 100, Identidad de 1 a 150; y Resultados y Seguimientos a las Acciones de 1 a 200, pudiéndose otorgar como calificación máxima 500 puntos.

Una vez hecho lo anterior se verificará el total de organizaciones participantes por la línea de trabajo y zona de influencia, para elegir entre las propuestas aceptadas con el puntaje más alto, a las doce organizaciones sociales seleccionadas.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Comité Dictaminador.

## III. Procedimiento

Las organizaciones sociales entregarán la documentación prevista en el numeral 1 de los Requisitos, en las oficinas de la Dirección de Participación y Consulta Indígena de la Comisión, sito en Avenida México Coyoacán número 343, 5o. Piso, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal o bien en cualquiera de las 24 delegaciones estatales o 110 centros coordinadores para el desarrollo indígena. Para

mayor referencia se podrá consultar el directorio de dichas delegaciones y unidades administrativas de la Comisión en la página [http://www.cdi.gob.mx/index.php?option=com\\_content&view=frontpage&Itemid=1](http://www.cdi.gob.mx/index.php?option=com_content&view=frontpage&Itemid=1) El periodo de recepción de las solicitudes y documentación será del 16 de febrero al 8 de marzo de 2011, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

A partir de la fecha de recepción de la solicitud, la Comisión a través de las unidades administrativas receptoras verificarán la solicitud, datos y documentos presentados, en caso de que la organización no cumpla con alguno de los requisitos de la convocatoria se requerirá al representante legal de la organización, dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud para que la subsane a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a su notificación por escrito, de no hacerlo en el tiempo estipulado la solicitud se tendrá por no presentada.

Una vez que las unidades receptoras hayan integrado los expedientes, enviarán la documentación recibida a la Dirección de Participación y Consulta Indígena a más tardar el 21 de marzo de 2011, la que verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos y la remitirá al Comité Dictaminador.

Durante el periodo de recepción de documentación, se integrará el Comité Dictaminador de la siguiente manera:

- a. Tres investigadores especialistas de reconocida trayectoria y amplio conocimiento en materia indígena, provenientes de cualquiera de las instituciones académicas que participan en el Consejo Consultivo 2009-2010; cuya selección se hará por el Titular de la Unidad de Planeación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- b. Un miembro de cada Comisión de Asuntos Indígenas, de ambas Cámaras del Congreso de la Unión.
- c. El coordinador de la Comisión de Honor del Consejo Consultivo 2009-2010;
- d. El Presidente del Consejo Consultivo 2009-2010, y
- e. El Secretario Técnico del Consejo Consultivo;

Los integrantes del Comité Dictaminador participarán con voz y voto, en caso de empate el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad. Deberán excusarse de participar en la selección aquéllos que en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga un interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que puedan resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios, respecto a la designación de alguno de los concursantes.

El Comité Dictaminador; una vez instalado, procederá a evaluar el total de solicitudes y su fallo será inapelable, exponiendo por escrito las razones y motivos de la resolución de cada una de las solicitudes recibidas.

### **Resultados**

Los resultados de la selección serán publicados el día 28 de marzo de 2011, a través de la página de internet [www.cdi.gob.mx](http://www.cdi.gob.mx)

Para mayor información, favor de comunicarse a:

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo, teléfono 01-55-91-83-21-00, extensión 7569, correos electrónicos [ocorro@cdi.gob.mx](mailto:ocorro@cdi.gob.mx); [jlgarcia@cdi.gob.mx](mailto:jlgarcia@cdi.gob.mx); o en Avenida México Coyoacán número 343, 5o. piso, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

### **TRANSITORIOS**

**UNICO.-** La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de febrero de dos mil once.-  
El Director General, **Xavier Abreu Sierra**.- Rúbrica.

**(R.- 320660)**

## SEGUNDA SECCION

### SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentran disponibles para ser utilizados en la prestación de servicios públicos dos inmuebles localizados en las entidades federativas de Campeche y Veracruz.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

#### CIRCULAR

A las instituciones públicas  
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26, fracción I, 28 fracciones III y VII, 29 fracción I, 49 fracciones II, III y IV y 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3 fracción III y 8 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 1, 3 fracciones XI y XXII y 8 fracciones I y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y para los efectos que establecen los artículos 19 del "Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal" y las disposiciones 20 y 21 de los "Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal", se hace de su conocimiento que se encuentran disponibles para ser utilizados en la prestación de servicios públicos, los siguientes inmuebles:

| No. | DENOMINACION             | SUPERFICIE Y UBICACION                                                                                                                                                                                                                                                                                        | CARACTERISTICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | ANTECEDENTE DE PROPIEDAD                                                                                                                       |
|-----|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | TERRENO E INSTALACIONES  | Terreno e instalaciones donde venía funcionando la Ex Escuela Normal Rural de Perote, con superficie de 132.773.12 metros cuadrados, predio conocido como "San Juan Ximonco" localizado en el KM 1 Camino de la Colonia Justo Sierra a la Congregación el Escobillo, Municipio de Perote, Estado de Veracruz. | NOTA: La institución pública interesada deberá obtener el uso de suelo específico, acorde a aquel que se le dará al inmueble, una vez que se emita la determinación de procedencia de destino en su favor y en general aquella que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, sea necesaria para la emisión del Acuerdo de Destino Secretarial Correspondiente.                                            | Escritura Pública de Donación No. 556 de fecha 8 de septiembre de 1967, inscrita bajo el Folio Real No. 41689, de fecha 27 de Octubre de 1998. |
| 2   | TERRENO CON CONSTRUCCION | Local Comercial Ex Tienda Sedena, con superficie de 1,500.28 M <sup>2</sup> y superficie de construcción 484.24 M <sup>2</sup> ubicado en Av. Gustavo Díaz Ordaz, por la Avenida Las Palmas, Colonia Ah Kim Pech, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.                                  | Uso de suelo: Oficinas Administrativas.<br>NOTA: La institución pública interesada deberá obtener el uso de suelo específico, acorde a aquel que se le dará al inmueble, una vez que se emita la determinación de procedencia de destino en su favor y en general aquella que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, sea necesaria para la emisión del Acuerdo de Destino Secretarial Correspondiente. | Escritura Pública No. 79 de fecha 28 de Junio de 1985, inscrita bajo el Folio Real No. 18451, de fecha 4 de Diciembre de 1985.                 |



Asimismo, se notifica que se cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, para que las instituciones públicas, manifiesten por escrito su interés a efecto de que se les otorgue en destino los inmuebles señalados, justificando la necesidad y utilidad de los bienes para el servicio requerido, así como para acreditar la viabilidad de los proyectos respectivos.

Es importante señalar que si transcurrido el término referido, la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal no recibe solicitud alguna para el destino de los inmuebles, se continuará con el procedimiento para su enajenación en licitación pública.

Las solicitudes de referencia deberán dirigirse al suscrito con domicilio en la calle de Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, código postal 04010, México, D.F., y para mayores informes comunicarse al teléfono 55-54-79-14, extensión 222, con la licenciada Yadira Alcaraz Evaristo, Jefe de Departamento de Acuerdos Secretariales.

Asimismo, se les informa que una vez que se cuente con otros inmuebles disponibles, se darán a conocer por medio de Circular publicada en el Diario Oficial de la Federación y a través de la página Web, en la medida en que sean puestos a disposición de este Instituto por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil once.- El Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Avelino Bravo Cacho**.- Rúbrica.

**CIRCULAR mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentran disponibles para ser utilizados en la prestación de servicios públicos dos inmuebles localizados en las entidades federativas de Coahuila y Aguascalientes.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

**CIRCULAR**

A las instituciones públicas  
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26, fracción I, 28 fracciones III y VII, 29 fracción I, 49 fracciones II, III y IV y 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3 fracción III y 8 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 1, 3 fracciones XI y XXII y 8 fracciones I y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y para los efectos que establecen los artículos 19 del "Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal" y las disposiciones 20 y 21 de los "Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal", se hace de su conocimiento que se encuentran disponibles para ser utilizados en la prestación de servicios públicos, los siguientes inmuebles:

| No. | DENOMINACION | SUPERFICIE Y UBICACION                                                                                                                                                                                                              | CARACTERISTICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | ANTECEDENTE DE PROPIEDAD                                                                                                   |
|-----|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | TERRENO      | Terreno sin construcción con superficie de 2,010.00 metros cuadrados, ubicado en el lote 2, de la subdivisión hecha al lote 114, Calzada las Américas del Fraccionamiento "Los Vergeles", Aguascalientes, Estado de Aguascalientes. | NOTA: La institución pública interesada deberá obtener el uso de suelo específico, acorde a aquel que se le dará al inmueble, una vez que se emita la determinación de procedencia de destino en su favor y en general aquella que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, sea necesaria para la emisión del Acuerdo de Destino Secretarial Correspondiente. | Escritura Pública No. 20 de fecha 6 de marzo de 1997, inscrita bajo el Folio Real No. 37458, de fecha 20 de Junio de 1997. |

|   |                                |                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                   |
|---|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2 | TERRENO<br>CON<br>CONSTRUCCION | Terreno denominado Centro de Crías, Aves y Capacitación, con superficie de 10-00-00 Has, y superficie de construcción 3,430.00 M <sup>2</sup> , ubicado en Carretera San Buenaventura-Hermanas, Municipio de San Buenaventura, Estado de Coahuila. | NOTA: La institución pública interesada deberá obtener el uso de suelo específico, acorde a aquel que se le dará al inmueble, una vez que se emita la determinación de procedencia de destino en su favor y en general aquella que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, sea necesaria para la emisión del Acuerdo de Destino Secretarial Correspondiente. | Escritura Pública No. 134 de fecha 24 de Agosto de 1993, inscrita bajo el Folio Real No. 35558, de fecha 26 de Noviembre de 1993. |
|---|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Asimismo, se notifica que se cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, para que las instituciones públicas, manifiesten por escrito su interés a efecto de que se les otorgue en destino los inmuebles señalados, justificando la necesidad y utilidad de los bienes para el servicio requerido, así como para acreditar la viabilidad de los proyectos respectivos.

Es importante señalar que si transcurrido el término referido, la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal no recibe solicitud alguna para el destino de los inmuebles, se continuará con el procedimiento para su enajenación en licitación pública.

Las solicitudes de referencia deberán dirigirse al suscrito con domicilio en la calle de Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, código postal 04010, México, D.F., y para mayores informes comunicarse al teléfono 55-54-79-14, extensión 222, con la licenciada Yadira Alcaraz Evaristo, Jefe del Departamento de Destinos.

Asimismo, se les informa que una vez que se cuente con otros inmuebles disponibles, se darán a conocer por medio de Circular publicada en el Diario Oficial de la Federación y a través de la página Web, en la medida en que sean puestos a disposición de este Instituto por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil once.- El Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Avelino Bravo Cacho**.- Rúbrica.

**CIRCULAR mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos el inmueble con superficie de 153.00 metros cuadrados, ubicado en calle Santa Julia número 347, lote 22, colonia Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

#### CIRCULAR

A las instituciones públicas  
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26, fracción I, 28 fracciones III y VII, 29 fracción I, 49 fracciones II, III y IV y 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3 fracción III y 8 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 1, 3 fracciones XI y XXII y 8 fracciones I y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y para los efectos que establecen los artículos 19 del "Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal" y las disposiciones 20 y 21 de los "Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal", se hace de su conocimiento que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el siguiente inmueble:

| No. | DENOMINACION                 | SUPERFICIE Y UBICACION                                                                                                                                                                      | CARACTERISTICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | ANTECEDENTE DE PROPIEDAD                                                                                                        |
|-----|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | TERRENO<br>Y<br>CONSTRUCCION | Terreno y construcción con superficie de 153.00 metros cuadrados, ubicado en Calle Santa Julia número 347, Lote 22, Colonia Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. | Inmueble con construcción precaria<br>NOTA: La institución pública interesada deberá obtener el uso de suelo específico, acorde a aquel que se le dará al inmueble, una vez que se emita la determinación de procedencia de destino en su favor y en general aquella que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, sea necesaria para la emisión del Acuerdo de Destino Secretarial Correspondiente. | Escritura Pública No. 1857 de fecha 21 de julio de 1973, inscrita bajo el Folio Real No. 15314, de fecha 11 de Octubre de 1982. |

Asimismo, se notifica que se cuenta con un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, para que las instituciones públicas, manifiesten por escrito su interés a efecto de que se les otorgue en destino el inmueble señalado, justificando la necesidad y utilidad del bien para el servicio requerido, así como para acreditar la viabilidad del proyecto respectivo.

Es importante señalar que si transcurrido el término referido, la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal no recibe solicitud alguna para el destino de los inmuebles, se continuará con el procedimiento para su enajenación en licitación pública.

Las solicitudes de referencia deberán dirigirse al suscrito con domicilio en la calle de Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, código postal 04010, México, D.F., y para mayores informes comunicarse al teléfono 55-54-79-14, extensión 222, con la licenciada Yadira Alcaraz Evaristo, Jefe de Departamento de Acuerdos Secretariales.

Asimismo, se les informa que una vez que se cuente con otros inmuebles disponibles, se darán a conocer por medio de Circular publicada en el Diario Oficial de la Federación y a través de la página Web, en la medida en que sean puestos a disposición de este Instituto por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil once.-  
El Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Avelino Bravo Cacho**.- Rúbrica.

**CIRCULAR mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos el inmueble denominado Estación Terrena el Yerbaniz, con superficie de 1,227.88 metros cuadrados y aproximadamente 315.30 metros cuadrados de construcción, ubicado en Carretera Nacional número 85, kilómetro 259 de la Carretera Nacional, tramo Ciudad Victoria-Monterrey, Congregación el Yerbaniz, Municipio de Villa Santiago, Nuevo León.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

#### CIRCULAR

A las instituciones públicas  
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26, fracción I, 28 fracciones III y VII, 29 fracción I, 49 fracciones II, III y IV y 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3 fracción III y 8 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 1, 3 fracciones XI y XXII y 8 fracciones I y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y para los efectos que establecen los artículos 19 del "Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal" y las disposiciones 20 y 21 de los "Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal", se hace de su conocimiento que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el siguiente inmueble:

| No. | DENOMINACION                 | SUPERFICIE Y UBICACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | CARACTERISTICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | ANTECEDENTE DE PROPIEDAD                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----|------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | TERRENO<br>Y<br>CONSTRUCCION | Terreno denominado "Estación Terrena el Yerbaniz" con superficie de 1,227.88 m <sup>2</sup> , y aproximadamente 315.30 m <sup>2</sup> de construcción, ubicado en Carretera Nacional No. 85, km 259 de la Carretera Nacional, tramo Ciudad Victoria-Monterrey, Congregación el Yerbaniz, Municipio de Villa Santiago, Nuevo León. | Uso de Suelo: Equipamiento; Tipo de Estructura Urbana: Comunicaciones.<br><br>NOTA: La institución pública interesada deberá obtener el uso de suelo específico, acorde a aquel que se le dará al inmueble, una vez que se emita la determinación de procedencia de destino en su favor y en general aquella que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, sea necesaria para la emisión del Acuerdo de Destino Secretarial Correspondiente. | Escritura Pública No. 16 de fecha 8 de octubre de 1985, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Morelos, Nuevo León, bajo el No. 135, Vol. II, libro XVII, Secc. I, Propiedad Unidad Santiago, Nuevo León, de fecha 20 de marzo de 1986. |

Asimismo, se notifica que se cuenta con un plazo de 2 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, para que las instituciones públicas, manifiesten por escrito su interés a efecto de que se les otorgue en destino el inmueble señalado, justificando la necesidad y utilidad del bien para el servicio requerido, así como para acreditar la viabilidad del proyecto respectivo.

Es importante señalar que si transcurrido el término referido, la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal no recibe solicitud alguna para el destino de los inmuebles, se continuará con el procedimiento para su enajenación en licitación pública.

Las solicitudes de referencia deberán dirigirse al suscrito con domicilio en la calle de Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, código postal 04010, México, D.F., y para mayores informes comunicarse al teléfono 55-54-79-14, extensión 222, con la licenciada Yadira Alcaraz Evaristo, Jefe de Departamento de Acuerdos Secretariales.

Asimismo, se les informa que una vez que se cuente con otros inmuebles disponibles, se darán a conocer por medio de Circular publicada en el Diario Oficial de la Federación y a través de la página Web, en la medida en que sean puestos a disposición de este Instituto por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil once.- El Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Avelino Bravo Cacho**.- Rúbrica.

**CIRCULAR mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos el inmueble con superficie de 637.00 metros cuadrados, ubicado en calle de Santa Veracruz número 43, identificado como predio 5, manzana 96, Tercera Región Catastral, Cuartel Quinto, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

#### CIRCULAR

A las instituciones públicas  
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26, fracción I, 28 fracciones III y VII, 29 fracción I, 49 fracciones II, III y IV y 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3 fracción III y 8 de la Ley del Diario Oficial de

la Federación y Gacetas Gubernamentales; 1, 3 fracciones XI y XXII y 8 fracciones I y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y para los efectos que establecen los artículos 19 del “Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal” y las disposiciones 20 y 21 de los “Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal”, se hace de su conocimiento que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el siguiente inmueble:

| No. | DENOMINACION | SUPERFICIE Y UBICACION                                                                                                                                                                                                                             | CARACTERISTICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | ANTECEDENTE DE PROPIEDAD                                                                                                    |
|-----|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | CASA REQUENA | Inmueble con superficie de 637.00 M <sup>2</sup> , ubicado en la Calle Santa Veracruz No. 43, identificado como predio 5, manzana 96, Tercera Región Catastral, Cuartel Quinto, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. | Inmueble con construcción 2 niveles<br>Uso de suelo: Habitacional, Centros comunitarios y culturales, talleres, escuelas, estacionamientos públicos, comercios (sólo en planta baja), entre otros.<br>NOTA 1: La institución pública interesada deberá obtener el uso de suelo específico, acorde a aquel que se le dará al inmueble, una vez que se emita la determinación de procedencia de destino en su favor y en general aquella que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, sea necesaria para la emisión del Acuerdo de Destino Secretarial correspondiente.<br>Nota 2: El inmueble se encuentra en proceso de desclasificación como monumento histórico atendiendo al derrumbe de la construcción. | Escritura Pública No. 178, de fecha 30 de julio de 1982, inscrita bajo el Folio Real No. 12751 de fecha 23 de mayo de 1983. |

Asimismo, se notifica que se cuenta con un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, para que las instituciones públicas, manifiesten por escrito su interés a efecto de que se les otorgue en destino el inmueble señalado, justificando la necesidad y utilidad del bien para el servicio requerido, así como para acreditar la viabilidad del proyecto respectivo.

Es importante señalar que si transcurrido el término referido, la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal no recibe solicitud alguna para el destino de los inmuebles, se continuará con el procedimiento para su enajenación en licitación pública.

Las solicitudes de referencia deberán dirigirse al suscrito con domicilio en la calle de Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, código postal 04010, México, D.F., y para mayores informes comunicarse al teléfono 55-54-79-14, extensión 222, con la licenciada Yadira Alcaraz Evaristo, Jefe de Departamento de Acuerdos Secretariales.

Asimismo, se les informa que una vez que se cuente con otros inmuebles disponibles, se darán a conocer por medio de Circular publicada en el Diario Oficial de la Federación y a través de la página Web, en la medida en que sean puestos a disposición de este Instituto por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil once.-  
El Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Avelino Bravo Cacho**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, el acuerdo dictado por la Sala Regional del Norte Centro I del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 2573/10-04-01-9, promovido por la empresa Actitud Positiva en Toner, S. de R.L. de M.I.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente RR-32/2010 (PISI-A-NC-DS-0206/2008).- Oficio 00641/30.15/0541/2011.- Exp. Interno JN-14/2011.- Reg. 1481.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL ACUERDO DE FECHA 6 DE ENERO DE 2011, DICTADO POR LA SALA REGIONAL DEL NORTE CENTRO I DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD NUMERO 2573/10-04-01-9, PROMOVIDO POR EL C. JESUS LORENZO BUJAI DAR BLACKALLER, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ACTITUD POSITIVA EN TONER, S. DE R.L. DE M.I.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fecha 6 de enero de 2011, la Sala Regional del Centro I del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dictó un acuerdo dentro del juicio de nulidad número 2573/10-04-01-9, promovido por el C. Jesús Lorenzo Bujaidar Blackaller, Representante Legal de la empresa Actitud Positiva en Toner, S. de R.L. de M.I., en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.1/0660/2010, de fecha 4 de agosto de 2010, emitido por el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual resolvió el recurso de revisión RR-32/2010, interpuesto en contra de la resolución número 00641/30.15/1373/2010, de fecha 13 de abril de 2010, emitida dentro del expediente de sanción a proveedores número PISI-A-NC-DS-0206/2008, mediante la cual impone multa por la cantidad total de \$75,438.50, así como inhabilitación a la misma para celebrar contratos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas, confirmando la resolución recurrida, acuerdo que declaró lo siguiente:

“... se admite a trámite el incidente planteado.- Se concede la suspensión provisional de la ejecución, respecto del acto precisado en el resolutivo TERCERO de la resolución originalmente impugnada, consistente en: la inhabilitación impuesta por un plazo de dos años un mes durante el cual no podrá presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas...”

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de enero de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Multiservicios Tecnológicos e Industriales del Golfo, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

**CIRCULAR No. 2/2011**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA CONTRATISTA MULTISERVICIOS TECNOLOGICOS E INDUSTRIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 59 y 60, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 80, fracción I, punto 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de veintiocho de enero de dos mil once, que se dictó en el expediente 18/577/OIC/AR/UI/SP/0021/2010, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Multiservicios Tecnológicos e Industriales del Golfo, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando los Arrendamientos y Servicios del Sector Público que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

De conformidad con el artículo 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de veintiocho de mayo de dos mil nueve, en vigor a partir del veintisiete de junio siguiente, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación aplicado, la persona moral sancionada no ha liquidado la multa que hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

En caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de enero de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, **Carlos Benjamín Silva Hernández**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE SALUD

**CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad poner en marcha unidades móviles del Programa Caravanas de la Salud.**

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. HECTOR PONCE RAMOS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, EL LIC. RAFAEL OCEGUERA RAMOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y EL LIC. LUIS ANTONIO CARDENAS FONSECA, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Salud Estatal; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2008 el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

### DECLARACIONES

#### I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Innovación y Calidad, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud vigentes.



4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

## II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 4, 9, 11, 21, 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracción IX y 25 fracción VII, 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 6, 9 y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud en Sinaloa; 1, 2, 7 fracción XXI, 8 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 14, 16 fracción XXII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó al "ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario General de Gobierno, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11, 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracción I, 17, 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1, 10 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó al "ACUERDO MARCO".
3. Que el Secretario de Administración y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11, 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracción II, 18 y 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1, 8 fracción I, 9 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento.
4. Que el Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11, 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracción X, 26 y 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1, 7 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, cargo que acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la definición de la cartera de servicios conforme a la capacidad instalada en las unidades móviles existentes y el modelo de atención.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Insurgentes sin número, colonia Centro, Sinaloa, planta baja, código postal 80129, Culiacán Rosales, Sinaloa.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud vigentes. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico y los anexos que forma parten del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", realizar los gastos que se deriven de la puesta en marcha de las 12 Unidades Médicas Móviles (generación 2008) del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Sinaloa, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

| CONCEPTO                | IMPORTE                                                                                                         |
|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| "CARAVANAS DE LA SALUD" | \$4,699,358.90 (cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y ocho pesos 90/100 M.N.) |

El importe que se transferirá para la puesta en marcha del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$4,699,358.90 (cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y ocho pesos 90/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

#### PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la puesta en marcha de las 12 Unidades Médicas Móviles (generación 2008) del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Sinaloa, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la puesta en marcha de las 12 Unidades Médicas Móviles (generación 2008) del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Sinaloa, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances físicos, programático-
- c) presupuestales, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como de la "relación de gastos", mediante el certificado de gasto que se detalla en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, por el que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- d) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4.
- e) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- f) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud de Sinaloa.

**META:** Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

**INDICADORES DE DESEMPEÑO:** En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de la puesta en marcha de las 12 Unidades Médicas Móviles (generación 2008) del Programa de Caravanas de la Salud, por parte de los Servicios de Salud de Sinaloa.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Administración y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrará íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Realizar a través de los Servicios de Salud de Sinaloa, y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA".
- VIII. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

- IV. Realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del reporte fotográfico y el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, a efecto de observar los avances físicos y programático-presupuestales, así como de la "relación de gastos" conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente convenio específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.-** Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

**NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

**DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los tres días del mes de febrero de dos mil nueve.- Por la Secretaría, a los tres días del mes de febrero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Quirino Ordaz Coppel.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Luis Antonio Cárdenas Fonseca.-** Rúbrica.

#### ANEXO 1

#### PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

##### TRANSFERENCIA DE RECURSOS

| CAPITULO DE GASTO                 | APORTACION FEDERAL    | APORTACION ESTATAL | TOTAL                 |
|-----------------------------------|-----------------------|--------------------|-----------------------|
| 4000 "Subsidios y Transferencias" | \$4,699,358.90        |                    | \$4,699,358.90        |
| <b>TOTAL</b>                      | <b>\$4,699,358.90</b> |                    | <b>\$4,699,358.90</b> |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4'699,358.90 (cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y ocho pesos 90/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Quirino Ordaz Coppel.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Luis Antonio Cárdenas Fonseca.-** Rúbrica.

## ANEXO 2

## CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

| CONCEPTO                                                          | ENE. | FEB.                  | MAR. | ABR. | MAY. | JUN. | JUL. | AGO. | SEPT. | OCT. | NOV. | DIC. | TOTAL                 |
|-------------------------------------------------------------------|------|-----------------------|------|------|------|------|------|------|-------|------|------|------|-----------------------|
| 4000 "Subsidios y Transferencias"                                 |      |                       |      |      |      |      |      |      |       |      |      |      |                       |
| 4105 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios Sinaloa" |      | \$4,699,358.90        |      |      |      |      |      |      |       |      |      |      | \$4,699,358.90        |
| <b>ACUMULADO</b>                                                  |      | <b>\$4,699,358.90</b> |      |      |      |      |      |      |       |      |      |      | <b>\$4,699,358.90</b> |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4'699,358.90 (cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y ocho pesos 90/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

Por la Secretaría de Salud: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Quirino Ordaz Coppel.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Luis Antonio Cárdenas Fonseca.-** Rúbrica.

## ANEXO 3

## ACCIONES A REALIZAR

| GASTOS DE OPERACION PARA 12 CARAVANAS | TOTAL                 |
|---------------------------------------|-----------------------|
| 1000 "SERVICIOS PERSONALES"           | \$1,314,972.60        |
| 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS"       | \$2,519,696.98        |
| 3000 "SERVICIOS GENERALES"            | \$864,689.32          |
| <b>TOTAL</b>                          | <b>\$4,699,358.90</b> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Asignación a favor de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)                                                                                                                           | \$4,699.35 |
| Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria). | \$4,699.35 |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4'699,358.90 (cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y ocho pesos 90/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

Por la Secretaría de Salud: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Quirino Ordaz Coppel.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Luis Antonio Cárdenas Fonseca.-** Rúbrica.



SECRETARÍA  
DE SALUD

**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD  
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD  
EJERCICIO 2009  
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"  
ANEXO 4**

Entidad Federativa

Monto  
por concepto de  
gasto

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Unidad  
Móvil

| 6                  | 7                     | 8             | 9                | 10               | 11                | 12                                 | 13      | 14            |
|--------------------|-----------------------|---------------|------------------|------------------|-------------------|------------------------------------|---------|---------------|
| Partida Específica | Número Factura Pagada | Póliza Cheque | Fecha Pol-Cheque | Mod. Adquisición | Contrato o Pedido | Proveedor o Prestador de Servicios | Importe | Observaciones |
|                    |                       |               |                  |                  |                   |                                    |         |               |
|                    |                       |               |                  |                  |                   |                                    |         |               |
|                    |                       |               |                  |                  |                   |                                    | 15      |               |
|                    |                       |               |                  |                  |                   | TOTAL ACUMULADO                    | 0.00    |               |

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

**Elaboró**

**Autorizó**

**Vo. Bo.**

16

18

19

17

Director de Administración

Secretario de Salud

MES:

20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$4'699,358.90 (cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y ocho pesos 90/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.



**INSTRUCTIVO****Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

**NOTA:** 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4'699,358.90 (cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y ocho pesos 90/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

**ANEXO 5****CARTERA DE SERVICIOS: PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD, CAUSES****ESTADO DE SINALOA****ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD  
INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LINEA DE VIDA**

- Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida
  - Niños de 0 a 9 años
  - Adolescentes de 10 a 19 años
  - Mujeres de 20 a 59 años
  - Hombres de 20 a 59 años
  - Adultos Mayores de 60 años y más
- Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones
  - Promoción de la salud
  - Nutrición
  - Prevención y control de enfermedades
  - Detección de enfermedades
  - Salud reproductiva

**CARTERA DE SERVICIOS CAUSES 2008****II CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD**

No.

Intervención

**● CONSULTA GENERAL/FAMILIAR**

|           |    |                                                                     |
|-----------|----|---------------------------------------------------------------------|
| <b>1</b>  | 26 | Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva                      |
| <b>2</b>  | 28 | Diagnóstico y tratamiento de rubéola                                |
| <b>3</b>  | 29 | Diagnóstico y tratamiento de sarampión                              |
| <b>4</b>  | 30 | Diagnóstico y tratamiento de varicela                               |
| <b>5</b>  | 31 | Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda               |
| <b>6</b>  | 34 | Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común) |
| <b>7</b>  | 35 | Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis                          |
| <b>8</b>  | 36 | Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica                       |
| <b>9</b>  | 37 | Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico                         |
| <b>10</b> | 38 | Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda                          |
| <b>11</b> | 40 | Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea                        |
| <b>12</b> | 41 | Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster                         |
| <b>13</b> | 42 | Diagnóstico y tratamiento de candidiasis                            |
| <b>14</b> | 43 | Diagnóstico y tratamiento de gonorrea                               |

|    |    |                                                                               |
|----|----|-------------------------------------------------------------------------------|
| 15 | 44 | Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamidia (incluye tracoma)       |
| 16 | 45 | Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona                       |
| 17 | 46 | Diagnóstico y tratamiento de sífilis                                          |
| 18 | 47 | Diagnóstico y tratamiento de cistitis                                         |
| 19 | 48 | Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda                                  |
| 20 | 49 | Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda                                   |
| 21 | 50 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal               |
| 22 | 51 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis    |
| 23 | 52 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis                         |
| 24 | 53 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis                       |
| 25 | 56 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis                  |
| 26 | 57 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis                         |
| 27 | 58 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis                         |
| 28 | 59 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis                           |
| 29 | 60 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis                        |
| 30 | 62 | Diagnóstico y tratamiento de escabiasis                                       |
| 31 | 63 | Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis                        |
| 32 | 64 | Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales                            |
| 33 | 66 | Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa                             |
| 34 | 67 | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto                  |
| 35 | 69 | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes            |
| 36 | 70 | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal                             |
| 37 | 71 | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa                           |
| 38 | 72 | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica                            |
| 39 | 76 | Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda                                  |
| 40 | 77 | Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable                     |
| 41 | 78 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus II               |
| 42 | 79 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial              |
| 43 | 80 | Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis                                    |
| 44 | 81 | Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia                                        |
| 45 | 83 | Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH) |
| 46 | 84 | Métodos temporales de planificación familiar: preservativos                   |
| 47 | 85 | Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino        |
| 48 | 86 | Atención prenatal en embarazo                                                 |

## ● CONSULTA DE ESPECIALIDAD

|    |     |                                                                                 |
|----|-----|---------------------------------------------------------------------------------|
| 49 | 88  | Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea                                        |
| 50 | 89  | Atención del climaterio y menopausia                                            |
| 51 | 94  | Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral                       |
| 52 | 97  | Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes |
| 53 | 101 | Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueítis agudas                     |
| 54 | 102 | Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa                            |
| 55 | 103 | Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda                                    |
| 56 | 104 | Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos                                   |
| 57 | 105 | Diagnóstico y tratamiento del asma en niños                                     |
| 58 | 106 | Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)                                |
| 59 | 109 | Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo                             |
| 60 | 110 | Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica                                     |
| 61 | 113 | Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos             |
| 62 | 117 | Diagnóstico y tratamiento de gota                                               |
| 63 | 118 | Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide                                |
| 64 | 119 | Diagnóstico y tratamiento de depresión                                          |
| 65 | 121 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia                            |

## III ODONTOLOGIA

|    |     |                                                                           |
|----|-----|---------------------------------------------------------------------------|
| 66 | 126 | Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor) |
| 67 | 127 | Sellado de fosetas y fisuras dentales                                     |
| 68 | 128 | Obturación de caries con amalgama o resina                                |
| 69 | 129 | Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares          |
| 70 | 130 | Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)                  |
| 71 | 131 | Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar                   |

## V HOSPITALIZACION

|    |     |                                                                                 |
|----|-----|---------------------------------------------------------------------------------|
| 72 | 171 | Atención del puerperio normal                                                   |
| 73 | 175 | Atención del recién nacido normal                                               |
| 74 | 193 | Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca crónica (edema pulmonar) |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4'699,358.90 (cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y ocho pesos 90/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

Por la Secretaría de Salud: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Quirino Ordaz Coppel.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Luis Antonio Cárdenas Fonseca.-** Rúbrica.

**SECRETARIA DE SALUD**  
**SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD**  
**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD**  
**COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD**

**ANEXO 6**

**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2008**

**ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE SINALOA**

**No. de unidades Beneficiadas: 11 UMM Tipo 0 y 1 UMM Tipo I**

| UNIDAD<br>MOVIL (1) | MUNICIPIO (2) | LOCALIDAD (3) |                               | POBLACION<br>BENEFICIADA (4) | PERSONAL (5)                    | JORNADA DE LA<br>UNIDAD MOVIL (6) |
|---------------------|---------------|---------------|-------------------------------|------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|
|                     |               | Clave         | Nombre                        |                              |                                 |                                   |
| TIPO 0              | EL FUERTE     | 0050          | CAPOMOS                       | 653                          | MEDICO<br>ENFERMERA<br>PROMOTOR | 8:00 HRS.                         |
|                     |               | 0033          | BUENA VISTA                   | 495                          |                                 |                                   |
|                     |               | 1411          | LA CHIRIPA                    | 60                           |                                 |                                   |
|                     |               | 0405          | EL BACORI                     | 79                           |                                 |                                   |
|                     |               | 0128          | EL MEZQUITALITO               | 80                           |                                 |                                   |
|                     |               | 0126          | EL MEZQUITAL                  | 92                           |                                 |                                   |
|                     |               | 0016          | ARROYO DE LOS ARMENTA         | 280                          |                                 |                                   |
|                     |               | 0212          | EL VADO                       | 250                          |                                 |                                   |
|                     |               | 0051          | LA CARRERA                    | 170                          |                                 |                                   |
| 1                   | 1             |               | 9                             | 2159                         | 3                               |                                   |
| TIPO 0              | EL FUERTE     | 0386          | CARRICITO                     | 550                          | MEDICO<br>ENFERMERA<br>PROMOTOR | 8:00 HRS.                         |
|                     |               | 1357          | PARAISO                       | 300                          |                                 |                                   |
|                     |               | 0540          | EL RANCHITO                   | 450                          |                                 |                                   |
|                     |               | 0470          | HIGUERAS                      | 640                          |                                 |                                   |
|                     |               | *             | NUEVO CARRICITO               | 280                          |                                 |                                   |
|                     |               | 0289          | LAS FLORES                    | 22                           |                                 |                                   |
|                     |               | 0236          | LOS MUSOS                     | 279                          |                                 |                                   |
|                     |               | 0254          | BALACACHI                     | 63                           |                                 |                                   |
| 1                   | 1             |               | 8                             | 2584                         | 3                               |                                   |
| TIPO 0              | EL FUERTE     | 0195          | TEHUECO                       | 798                          | MEDICO<br>ENFERMERA<br>PROMOTOR | 8:00 HRS.                         |
|                     |               | 0711          | LA BAJADA DEL MONTTE          | 600                          |                                 |                                   |
|                     |               | 0144          | LOS OJITOS                    | 210                          |                                 |                                   |
|                     |               | 0064          | CUESTA BLANCA                 | 43                           |                                 |                                   |
|                     |               | 0626          | EJIDO PINO SUAREZ             | 83                           |                                 |                                   |
|                     |               | 1239          | SUFRAGIO                      | 122                          |                                 |                                   |
|                     |               | 0343          | EL TUBO                       | 63                           |                                 |                                   |
|                     |               | 0411          | LA BOMBA                      | 96                           |                                 |                                   |
|                     |               | 0703          | CAMPO SECO (TRES DE MAYO)     | 400                          |                                 |                                   |
| 1                   | 1             |               | 9                             | 2415                         | 3                               |                                   |
| TIPO 0              | SINALOA       | 0868          | PALOTAL EL                    | 425                          | MEDICO<br>ENFERMERA<br>PROMOTOR | 8:00 HRS.                         |
|                     |               | 0308          | CAMPO TORREON                 | 148                          |                                 |                                   |
|                     |               | 0924          | MELCHOR OCAMPO (RANCHO NUEVO) | 268                          |                                 |                                   |
|                     |               | 0847          | NARANJO SEGUNDO               | 372                          |                                 |                                   |
|                     |               | 0581          | CAMPO 6                       | 236                          |                                 |                                   |
|                     |               | 0310          | TRES MARIAS (LAS VINORAMAS)   | 312                          |                                 |                                   |
|                     |               | 0356          | PLAYA SEGUNDA                 | 460                          |                                 |                                   |
|                     |               | 0015          | EL ALAMITO                    | 587                          |                                 |                                   |
|                     |               | 0713          | LA COFRADIA                   | 69                           |                                 |                                   |
| 1                   | 1             |               | 9                             | 2877                         | 3                               |                                   |

|        |           |      |                                 |      |                                 |           |
|--------|-----------|------|---------------------------------|------|---------------------------------|-----------|
| TIPO 0 | SINALOA   | 0260 | SAN JOAQUIN (SAN JOAQUIN NUEVO) | 535  | MEDICO<br>ENFERMERA<br>PROMOTOR | 8:00 HRS. |
|        |           | 0153 | LOS MELONES                     | 464  |                                 |           |
|        |           | 0006 | AGUA BLANCA                     | 493  |                                 |           |
|        |           | 0363 | SARABIA                         | 391  |                                 |           |
|        |           | 0318 | VENTURA DE GERARDO              | 132  |                                 |           |
|        |           | 0856 | EL NOROTO                       | 185  |                                 |           |
|        |           | 0165 | NACAVEBA                        | 895  |                                 |           |
|        |           | 0159 | EL MEZQUITE                     | 368  |                                 |           |
| 1      | 1         |      | 8                               | 3463 | 3                               |           |
| TIPO 0 | GUASAVE   | 0695 | EL CARACOL                      | 1060 | MEDICO<br>ENFERMERA<br>PROMOTOR | 8:00 HRS. |
|        |           | 0042 | ALAMITO CAIMANERO               | 326  |                                 |           |
|        |           | 0386 | BOCA DEL RIO                    | 270  |                                 |           |
|        |           | 0731 | LAS GLORIAS                     | 44   |                                 |           |
|        |           | 0280 | EL TORTUGO                      | 456  |                                 |           |
|        |           | 0707 | EL COLORADITO                   | 345  |                                 |           |
|        |           | 0065 | CERRO CABEZON                   | 2889 |                                 |           |
|        |           | 0169 | LAS LAJITAS                     | 291  |                                 |           |
| 1      | 1         |      | 8                               | 5681 | 3                               |           |
| TIPO 0 | MOCORITO  | 0132 | HIGUERA DE LOS VEGA             | 1137 | MEDICO<br>ENFERMERA<br>PROMOTOR | 8:00 HRS. |
|        |           | 0224 | PALO DE ASTA                    | 177  |                                 |           |
|        |           | 0184 | EL MEZQUITE                     | 635  |                                 |           |
|        |           | 0163 | LO DE GABRIEL                   | 178  |                                 |           |
|        |           | 0026 | BACAMOPA                        | 133  |                                 |           |
|        |           | 0162 | LO DE FELIX                     | 41   |                                 |           |
|        |           | 0138 | LA HUERTA                       | 328  |                                 |           |
| 1      | 1         |      | 7                               | 2629 | 3                               |           |
| TIPO 0 | NAVOLATO. | 0041 | EL CASTILLO                     | 3008 | MEDICO<br>ENFERMERA<br>PROMOTOR | 8:00 HRS. |
|        |           | 0311 | COSPITA                         | 835  |                                 |           |
|        |           | 0322 | LAS PUENTES                     | 911  |                                 |           |
|        |           | 0131 | LAS AGUAMITAS                   | 1675 |                                 |           |
|        |           | 0434 | TETUAN NUEVO                    | 317  |                                 |           |
|        |           | 0126 | YAMETO                          | 92   |                                 |           |
|        |           | 0006 | ALTATA                          | 1737 |                                 |           |
| 1      | 1         |      | 7                               | 8575 | 3                               |           |
| TIPO 0 | ELOTA     | 0013 | CAIMANES I                      | 684  | MEDICO<br>ENFERMERA<br>PROMOTOR | 8:00 HRS. |
|        |           | 0031 | EMILIANO ZAPATA                 | 842  |                                 |           |
|        |           | 0459 | CAMPO CACHANILLA                | 705  |                                 |           |
|        |           | 0028 | EJIDO CULIACAN                  | 721  |                                 |           |
|        |           | 0488 | CAMPO LA CRUZ                   | 383  |                                 |           |
|        |           | 0484 | CAMPO CINCO                     | 1435 |                                 |           |
| 1      | 1         |      | 6                               | 4770 | 3                               |           |

|        |          |      |                                 |       |                                 |           |
|--------|----------|------|---------------------------------|-------|---------------------------------|-----------|
| TIPO 0 | CULIACAN | 1474 | LA PRESITA                      | 1062  | MEDICO<br>ENFERMERA<br>PROMOTOR | 8:00 HRS. |
|        |          | 0969 | LA GUASIMA                      | 310   |                                 |           |
|        |          | 1103 | LAS BRISAS                      | 276   |                                 |           |
|        |          | 2188 | CAMPO SAN JAVIER                | 617   |                                 |           |
|        |          | 2380 | CAMPO CAMARENA                  | 101   |                                 |           |
|        |          | 0443 | LIMON DE LOS RAMOS              | 3147  |                                 |           |
|        |          | 0125 | PARAISO I (TATEMITAS)           | 217   |                                 |           |
|        |          | 1061 | LA CAMPANA                      | 974   |                                 |           |
| 1      | 1        |      | 8                               | 6704  | 3                               |           |
| TIPO 0 | CULIACAN | 1362 | SAN RAFAEL                      | 516   | MEDICO<br>ENFERMERA<br>PROMOTOR | 8:00 HRS. |
|        |          | 2073 | EJIDO CANAN                     | 221   |                                 |           |
|        |          | 2266 | CAMPO EL SOL (CAMPO PEGASO)     | 1493  |                                 |           |
|        |          | 0360 | EJIDO LA FLOR                   | 612   |                                 |           |
|        |          | 0262 | LA GUAJIRA                      | 279   |                                 |           |
|        |          | 1109 | CAMPO CAMATO                    | 778   |                                 |           |
|        |          | 1508 | EJIDO REBECA                    | 647   |                                 |           |
|        |          | 0724 | LAS TRES GOTAS DE AGUA          | 725   |                                 |           |
| 1      | 1        |      | 8                               | 5271  | 3                               |           |
| TIPO I | GUASAVE  | 0239 | SAN JOSE DE LA BRECHA           | 758   | MEDICO<br>ENFERMERA<br>PROMOTOR | 8:00 HRS. |
|        |          | 0059 | LA BRECHA                       | 2075  |                                 |           |
|        |          | 0199 | LA PLAYA                        | 518   |                                 |           |
|        |          | 0085 | CASAS BLANCA                    | 1358  |                                 |           |
|        |          | 0287 | VALLE DE HUYAQUI (LOS SOLARES)  | 217   |                                 |           |
|        |          | 0706 | LAS COLONIAS (COL ANGEL FLORES) | 486   |                                 |           |
|        |          | 0248 | SAN PASCUAL                     | 113   |                                 |           |
|        |          | 0443 | LAS COMPUERTAS                  | 37    |                                 |           |
| 1      | 1        |      | 8                               | 5562  | 3                               |           |
|        |          |      |                                 |       |                                 |           |
| 12     | 7        |      | 95                              | 52690 | 36                              |           |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$4'699,358.90 (cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y ocho pesos 90/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

Por la Secretaría de Salud: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Quirino Ordaz Coppel.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Luis Antonio Cárdenas Fonseca.-** Rúbrica.

## ANEXO 7

## INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCION

## ESTADO DE SINALOA

| Indicador                                                              | Periodo a Evaluar | Meta           |           | % Cumplimiento (2) | Acumulado % (3) | Observaciones |
|------------------------------------------------------------------------|-------------------|----------------|-----------|--------------------|-----------------|---------------|
|                                                                        |                   | Programado (1) | Realizado |                    |                 |               |
| Total de población que habita en localidades atendidas por el Programa |                   |                |           |                    |                 |               |
| Número de localidades atendidas por el Programa                        |                   |                |           |                    |                 |               |
| Número de municipios atendidos por el Programa                         |                   |                |           |                    |                 |               |

**Nota:** Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con los datos proporcionados en el Informe Gerencial de Caravanas de la Salud.

| Indicador                                                                                          | Periodo a Evaluar | Meta           |           | % Cumplimiento (2) | Acumulado % (3) | Observaciones |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|----------------|-----------|--------------------|-----------------|---------------|
|                                                                                                    |                   | Programado (1) | Realizado |                    |                 |               |
| Unidades móviles en operación y totalmente equipadas y con equipo itinerante completo y capacitado |                   |                |           |                    |                 |               |
| Número de atenciones otorgadas con acciones de promoción y prevención de la salud                  |                   |                |           |                    |                 |               |
| Número de atenciones otorgadas con acciones del CAUSES                                             |                   |                |           |                    |                 |               |
| Acciones de prevención y promoción de la salud realizadas                                          |                   |                |           |                    |                 |               |
| Consultas médicas de primera vez                                                                   |                   |                |           |                    |                 |               |
| Consultas médicas subsecuentes                                                                     |                   |                |           |                    |                 |               |
| Pacientes referidos-contrareferidos a una unidad de salud de mayor capacidad resolutive            |                   |                |           |                    |                 |               |

**Nota:** Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con la información con la que se alimenta al "CUBO" de Caravanas de la Salud (SIS).

| Indicador                                                                                      | Periodo a Evaluar | Meta           |           | % Cumplimiento (2) | Acumulado % (3) | Observaciones |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|----------------|-----------|--------------------|-----------------|---------------|
|                                                                                                |                   | Programado (1) | Realizado |                    |                 |               |
| Familias incluidas en el Programa que están afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud |                   |                |           |                    |                 |               |
| Acciones de conservación y mantenimiento programadas que son realizadas                        |                   |                |           |                    |                 |               |
| Personal de salud capacitado de forma específica para el Programa                              |                   |                |           |                    |                 |               |
| Localidades atendidas por el Programa que cuentan con auxiliar de salud                        |                   |                |           |                    |                 |               |

**Nota:** Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional.

(1) Meta anual programada

(2) % de cumplimiento respecto al 100% anual

(3) % acumulado respecto al 100% anual

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$4'699,358.90 (cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y ocho pesos 90/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

Por la Secretaría de Salud: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Quirino Ordaz Coppel**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Luis Antonio Cárdenas Fonseca**.- Rúbrica.



## ANEXO 8

## GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

| PARTIDA DE GASTO |                                                                            | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1201             | HONORARIOS                                                                 | Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 2100             | MATERIALES Y UTILES DE OFICINA                                             | Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros. |
| 2102             | MATERIAL DE LIMPIEZA                                                       | Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 2103             | MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO                                              | Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación, que se requieran en cumplimiento de la función institucional de las unidades administrativas de las dependencias y entidades, comprende la adquisición de libros, revistas, periódicos, diarios oficiales impresos o por medios remotos, gacetas, material audiovisual, casetes, así como discos compactos distintos al software señalado en la partida 3409 y 2108.           |
| 2106             | MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS | Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de video, fundas, solventes y otros.                                                                                                                                                                                                                             |
| 2301             | REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS                                     | Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones, accesorios y herramientas auxiliares de trabajo, tales como: pinzas, martillos, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, discos para arado, micrófonos; autoestéreos, gatos hidráulicos o mecánicos, carburadores, radiadores, cajas de transmisión, detectores de metales manuales, y demás bienes de consumo similares.                                                                                                                      |
| 2106             | MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS | Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de video, fundas, solventes y otros.                                                                                                                                                                                                                             |
| 2301             | REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS                                     | Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones, accesorios y herramientas auxiliares de trabajo, tales como: pinzas, martillos, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, discos para arado, micrófonos; autoestéreos, gatos hidráulicos o mecánicos, carburadores, radiadores, cajas de transmisión, detectores de metales manuales, y demás bienes de consumo similares.                                                                                                                      |

|      |                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2302 | REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO                                                                                                                               | Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, "drives" internos, circuitos, bocinas, pantallas y teclados, entre otros.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 2504 | MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS                                                                                                                                           | Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 2505 | MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS                                                                                                                                  | Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 2506 | MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO                                                                                                                           | Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros.                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 2602 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS | Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales. |
| 2701 | VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS                                                                                                                                                | Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de ropa elaborada y sus accesorios: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines; y todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 3407 | OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS                                                                                                                                                    | Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como: gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales; derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables                                                                                                                                                                                                                             |
| 3502 | MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS                                                                                                                           | Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 3506 | MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES                                                                                | Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipos de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 3804 | CONGRESOS Y CONVENCIONES                                                                                                                                                      | Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios y simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares que se organicen en cumplimiento del Programa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

|      |                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3808 | PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION                                                | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores de campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción.                                                                                                                                                                                           |
| 3810 | PASAJES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES                                                       | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 3811 | PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3808, 3809 y 3810.                                                                                                                              |
| 3814 | VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION                                               | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción.                                                                                                                                                                                                    |
| 3816 | VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES                                                      | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción.                                                                                                                                                                                                                                               |
| 3817 | VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES                      | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3814, 3815 y 3816.                                                                                                                                                                                    |
| 3822 | GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES                                              | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3800. |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$4'699,358.90 (cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y ocho pesos 90/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

Por la Secretaría de Salud: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Quirino Ordaz Coppel**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Luis Antonio Cárdenas Fonseca**.- Rúbrica.

## ANEXO 9

## CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE SINALOA

## UNIDAD MOVIL TIPO 0

| CODIGO  | DESCRIPCION                              | No. | SUELDO BRUTO<br>MENSUAL | PARTE<br>PROPORCIONAL<br>DE AGUINALDO | SUBTOTAL    | PERIODO DE<br>CONTRATACION | TOTAL DE<br>PERCEPCIONES |
|---------|------------------------------------------|-----|-------------------------|---------------------------------------|-------------|----------------------------|--------------------------|
| M01008  | * MEDICO GENERAL "A"                     | 11  | \$18,545.75             | \$2,060.64                            | \$20,606.39 | 2.5                        | \$566,675.73             |
| M02035  | ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"           | 11  | \$11,355.11             | \$1,261.68                            | \$12,616.79 | 2.5                        | \$346,961.72             |
| CF40004 | PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO<br>"A") | 11  | \$9,548.32              | \$1,060.92                            | \$10,609.24 | 2.5                        | \$291,754.10             |
|         |                                          |     |                         |                                       |             |                            | \$1,205,391.55           |
|         |                                          |     |                         |                                       |             |                            |                          |

## UNIDAD MOVIL TIPO 1

| CODIGO  | DESCRIPCION                              | No. | SUELDO BRUTO<br>MENSUAL | PARTE<br>PROPORCIONAL<br>DE AGUINALDO | SUBTOTAL    | PERIODO DE<br>CONTRATACION | TOTAL DE<br>PERCEPCIONES |
|---------|------------------------------------------|-----|-------------------------|---------------------------------------|-------------|----------------------------|--------------------------|
| M01008  | * MEDICO GENERAL "A"                     | 1   | \$18,545.75             | \$2,060.64                            | \$20,606.39 | 2.5                        | \$51,515.98              |
| M02035  | ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"           | 1   | \$11,355.11             | \$1,261.68                            | \$12,616.79 | 2.5                        | \$31,541.97              |
| CF40004 | PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO<br>"A") | 1   | \$9,548.32              | \$1,060.92                            | \$10,609.24 | 2.5                        | \$26,523.10              |
|         |                                          |     |                         |                                       |             |                            | \$109,581.05             |
|         |                                          |     |                         |                                       |             |                            |                          |

TOTAL

\$1,314,972.60

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$4'699,358.90 (cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y ocho pesos 90/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

Por la Secretaría de Salud: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Quirino Ordaz Coppel.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Luis Antonio Cárdenas Fonseca.-** Rúbrica.

## TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

**SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 419/96, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Las Macayas, Municipio de Cosamaloapan, Ver.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 419/96, que corresponde al expediente número 4421, relativo a la dotación de tierras, promovida por un grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "Las Macayas", Municipio de Cosamaloapan, Estado de Veracruz; en cumplimiento a la ejecutoria emitida por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, de dieciséis de octubre de dos mil nueve, en el juicio de amparo directo 294/2009 (relacionado con el A.D. 295/2009 y A.D. 296/2009); y

### RESULTANDO:

**PRIMERO.** Por escrito de veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres, un grupo de campesinos que manifestó radicar en el poblado "Las Macayas", Municipio de Cosamaloapan, solicitó al Gobernador del Estado de Veracruz, dotación de tierras para satisfacer sus necesidades agrarias y económicas, señalando como de posible afectación los predios propiedad de Pedro Ramos y Hermanos, Juan Arano y Dionisio Velasco, respectivamente.

**SEGUNDO.** La Comisión Agraria en el Estado de Veracruz, instauró el procedimiento respectivo el ocho de julio de mil novecientos cincuenta y tres, registrándolo con el número 4421. La publicación de la solicitud se realizó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el dos de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

**TERCERO.** El Comité Particular Ejecutivo quedó integrado por Ernesto Aguilar Díaz, Miguel González Rivera y Arcadio Ugalde, como presidente, secretario y vocal, respectivamente, a quienes el Gobernador del Estado, les expidió su nombramiento el nueve de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

**CUARTO.** La Comisión Agraria Mixta, por oficio número 6580, de trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, ordenó a Carlos Cosío Licon, el desahogo de la diligencia censal de los solicitantes de tierras; el comisionado rindió su informe el diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, del que se conoce que ésta arrojó como resultado un total de sesenta y ocho habitantes, veintiséis jefes de hogar, dieciséis jefes de familia, así como un total de veintiséis campesinos con capacidad agraria.

**QUINTO.** La Comisión Agraria Mixta, por oficio número 4421, de tres de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ordenó al topógrafo Carlos A. Melgarejo O., la realización de trabajos técnicos informativos, tendientes a la investigación de los predios señalados como de probable afectación, el comisionado rindió su informe el quince de diciembre del mismo año, del que se desprenden los hechos siguientes

Que el poblado solicitante jurídicamente no existió con el nombre de "Las Macayas"; que los solicitantes de tierras se encontraban diseminados en algunos poblados pertenecientes a los municipios de Tierra Blanca y Cosamaloapan, Veracruz; que por tal motivo se entrevistó con Daniel Juárez Arana, Secretario General del Comité Regional Campesino, quien le informó que el poblado existió hacía como doce años aproximadamente, pero que debido a la presión ejercida por los propietarios de los diversos predios en los que se encontraban asentados los solicitantes tierras, se vieron obligados a trasladarse a los poblados circunvecinos, por lo que únicamente existen vestigios de diversas construcciones que existían en aquél entonces.

También informó que los integrantes del Comité Particular Ejecutivo estuvieron radicados en terrenos del poblado "Palenque", Municipio de Tierra Blanca, de la citada Entidad Federativa; en su informe el comisionado hizo constar que se avocó a la inspección de ese terreno, en el que observó algunos vestigios de diversas construcciones, como son troncos en mal estado, de lo que fueron algunas casas habitación; cuatro pozos artesianos cubiertos de tierra; que también localizó a uno de los solicitantes que aparece relacionado en el censo básico de mil novecientos cincuenta y tres, de nombre Susano Pérez, quien le manifestó ser ejidatario legalmente reconocido en el poblado "El Zapote", Municipio de Tierra Blanca, Estado de Veracruz, quien le informó que el resto de los solicitantes de tierras se había desavecindado desde hacía doce años aproximadamente.

El comisionado anexó a su informe la constancia expedida el once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, por el Secretario Ejecutivo Agrario de la Región, en la que asientan los aspectos anteriores.

**SEXTO.** La Comisión Agraria Mixta formuló su dictamen el veintidós de enero de mil novecientos sesenta y ocho, en el que propuso se declarara improcedente la acción agraria intentada, por haberse comprobado la desintegración del poblado solicitante de tierras, así como la inexistencia del poblado solicitante.

**SEPTIMO.** El Gobernador del Estado de Veracruz no emitió su Mandamiento, aun cuando consta en autos que le fue turnado para su consideración el dictamen de la Comisión Agraria Mixta, por oficio número 1591, de veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

**OCTAVO.** El Delegado Agrario en el Estado de Veracruz, formuló su opinión el dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y seis, en los mismos términos del dictamen de la Comisión Agraria Mixta, turnando el expediente para su trámite en segunda instancia.

**NOVENO.** Por acuerdo de ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, el Cuerpo Consultivo Agrario ordenó a la Delegación Agraria en el Estado, la realización de trabajos técnicos informativos complementarios, a fin de que se investigara la capacidad individual y colectiva de los solicitantes de tierras, así como los predios señalados como de probable afectación; por el motivo anterior, mediante oficio número 10327, de treinta de enero de mil novecientos sesenta y ocho, se ordenó nuevamente al ingeniero Carlos A. Melgarejo O., la realización de tales diligencias y trabajos, quien rindió su informe el veintidós de julio del mismo año, del que se conoce lo siguiente:

Que por principio se constituyó en el poblado “Los Naranjos”, Municipio de Cosamaloapan, Estado de Veracruz, donde radica la mayor parte de los solicitantes de tierras, y procedió a efectuar la diligencia censal que se verificó el dieciséis de abril del año en cita, habiéndose nombrado al representante censal del poblado, instalándose la junta respectiva, y asentándose la inasistencia de los representantes de los propietarios, aun cuando fueron notificados a través de la cédula respectiva; acto seguido manifestó que se procedió a levantar el padrón de solicitantes, el que arrojó los resultados siguientes: noventa habitantes, veintisiete jefes de hogar, así como veintiocho campesinos con capacidad en materia agraria, según se desprende del acta de clausura levantada el dieciséis de abril del citado año.

En cuanto a los trabajos técnicos informativos, el comisionado señaló que levantó el plano informativo del radio de siete kilómetros del poblado promovente, con apoyo en los datos y planos existentes en los archivos de la Comisión Agraria Mixta y Delegación en el Estado, dentro de la cual se localizan los terrenos pertenecientes a los ejidos definitivos de “Los Naranjos”, “La Gloriosa” y “Loma de San Juan”; de las colonias agrícolas, “Independencia”, “Emiliano Zapata”, “Oaxaca”, “Resumidero”, “Palmarillo”, “Zapata” y “Adolfo Ruiz Cortines”, así como diversas propiedades particulares.

Por lo que respecta a los terrenos señalados como de probable afectación, el comisionado señaló que se encuentran dedicados unos a la ganadería y otros a la agricultura con siembras de caña; también informó que estos predios en general se catalogan como de temporal, de acuerdo con la inspección ocular.

**DECIMO.** El Cuerpo Consultivo Agrario, emitió su dictamen el veintiocho de enero de mil novecientos setenta y dos, en el que formuló un punto de acuerdo, a fin de que la Dirección General de Inspección, Procuración y Quejas, comisionara personal técnico de su adscripción, para que se trasladaran al lugar donde radicaban los solicitantes de tierras del poblado denominado “Las Macayas”, Municipio de Cosamaloapan, Estado de Veracruz, y llevara a cabo nueva diligencia censal, sito en la Congregación de “Los Naranjos”, del municipio y estado señalados, para comprobar su capacidad individual y colectiva, y de ser el caso se investigaran los predios señalados como afectables, conforme a lo dispuesto por el artículo 286, fracciones II y III de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por oficio número 2723, de veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos, se comisionó al ingeniero Alfonso Candiani Hernández, para la realización de tales trabajos, quien rindió su informe el ocho de julio del mismo año, del que se conoce lo siguiente:

Que se constituyó en el lugar en donde radica el grupo solicitante de tierras, y procedió a llevar a cabo la verificación censal, en la asamblea del grupo peticionario, celebrada el dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho, desprendiéndose del acta relativa, que la investigación arrojó como resultado un total de treinta campesinos con derecho a recibir parcela, expresando que no fue necesario elaborar el padrón de dicha diligencia con los nombres de los solicitantes, ya que en la especie se trataba de una verificación censal de los censos levantados anteriormente y únicamente se avocó a rectificarlo, ya que en el censo levantado resultaron veintiocho campesinos capacitados, por lo que resultaba ociosa dicha relación.

En cuanto a los predios señalados como de posible afectación, señaló que podía tomarse una superficie de 372-00-00 (trescientas setenta y dos hectáreas) de agostadero, del predio propiedad de Dionisio Velasco, por encontrarse dentro del supuesto de la fracción I del artículo 210 de la Ley Federal de Reforma Agraria, debiendo respetarle su pequeña propiedad al titular, en una superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas); en su informe el comisionado expresó que no fue necesario el levantamiento topográfico del predio, argumentando que los anteriores comisionados elaboraron los planos del radio de siete kilómetros, en los que consta la descripción gráfica del predio señalado.

**DECIMO PRIMERO.** Por oficio número 27438, de doce de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, se ordenó al ingeniero Carlos Reyes Castañeda, Jefe de la Brigada Agraria Zona Norte del Estado de Veracruz, comisionara personal para que realizara trabajos técnicos informativos complementarios, para ese efecto se comisionó al ingeniero Miguel Angel Landa Peña, quien rindió su informe el veintinueve de julio de mil novecientos setenta y nueve, en los términos siguientes:

Que se hizo acompañar del comité particular ejecutivo del poblado solicitante de tierras, así como de un grupo de campesinos del mismo, y que una vez constituidos en el lugar donde se dice que existió, constató que en dicho lugar no se encontraron vestigios o indicios de que haya existido el caserío de ese núcleo de población; no obstante lo anterior, señaló que la diligencia censal dio como resultado un total de treinta campesinos con capacidad en materia agraria.

Por otra parte señaló, que a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en su oficio de comisión, se avocó a solicitar del Registro Público de la Propiedad, así como del Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado de Veracruz, los datos relativos a los predios señalados como de posible afectación, los cuales les fueron obsequiados mediante oficios número 214.354, de veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho y 214.188 de seis de julio de mil novecientos setenta y nueve, en los que se hace constar los siguientes antecedentes:

Que por inscripciones números: 72, 73 y 74, sección primera, todas del doce de octubre de mil novecientos veintitrés, se acredita que Dionisio Velasco y Ricardo Velasco, adquirieron respectivamente 531-00-00 (quinientas treinta y una hectáreas), de los predios denominados "Loma de Nanche" y "Los Macuiles"; 170-00-00 (ciento setenta hectáreas) de los predios "Loma de Nanche", "Los Naranjos", y 2,518-78-39 (dos mil quinientas dieciocho hectáreas, setenta y ocho áreas, treinta y nueve centiáreas) de los predios "Los Macuiles", "Los Naranjos" y "Laguna de María Ignacia", todos ubicados en el Municipio de Cosamaloapan, Veracruz.

Que de tales inmuebles se produjeron diversas afectaciones agrarias, a saber:

700-00-00 (setecientas hectáreas) se afectaron en favor del poblado "Vegas de Juárez", según inscripción 221, de seis de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

1,108-16-18 (mil ciento ocho hectáreas, dieciséis áreas, dieciocho centiáreas), se afectaron en favor del poblado "Los Naranjos", según inscripción 459, de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Que mediante diversas inscripciones relativas a juicios de prescripción positiva promovida por diversas personas, se acredita que a los propietarios señalados también les fueron segregadas las superficies siguientes:

37-00-00 (treinta y siete hectáreas), se segregaron en favor de Evaristo Ramos Montoro, en virtud del juicio de prescripción positiva promovido en contra de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco, según inscripción 37, sección IV, de tres de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

115-61-00 (ciento quince hectáreas, sesenta y un áreas), fueron vendidas a favor de Alfonso Morales, y 115-61-00 (ciento quince hectáreas, sesenta y un áreas) a favor de Sebastián Morales, según inscripciones 161 y 162, de la sección primera, de cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta.

Que 204-00-00 (doscientas cuatro hectáreas), fueron afectadas para los vecinos del poblado "Las Marías", según inscripción 271, sección primera, de doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

75-00-00 (setenta y cinco hectáreas), fueron vendidas a favor de Lino Peña y Felipa Hernández, según inscripción 330, de primero de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

177-70-00 (ciento setenta y siete hectáreas, setenta áreas), fueron segregadas en favor de Julio y Angel de apellidos Morfín Martínez, con motivo de la prescripción positiva promovida en contra de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco, según inscripción 24, de veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

67-00-00 (sesenta y siete hectáreas), fueron adjudicadas en favor de Juan Salgado González, con motivo de la prescripción positiva promovida en contra de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco, según inscripción número 420, sección primera, de veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

229-30-00 (doscientas veintinueve hectáreas, treinta áreas), fueron afectadas en favor de poblado "La Gloriosa", según inscripción 429, sección primera de treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

52-00-00 (cincuenta y dos hectáreas), fueron segregadas en favor de José Ruíz Domínguez, con motivo de la prescripción positiva promovida en contra de Dionisio Velasco de su hijo Ricardo Velasco, según inscripción número 32, sección primera, de treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

51-52-67 (cincuenta y una hectáreas, cincuenta y dos áreas, sesenta y siete centiáreas), fueron adjudicadas en favor de Idelfonso Arvizu Segura, con motivo de la prescripción positiva promovida en contra de Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco, según inscripción 950, sección primera, de seis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

171-21-75 (ciento setenta y una hectáreas, veintiuna áreas, setenta y cinco centiáreas), fueron adjudicadas en favor de Evaristo Portilla Díaz, con motivo de la prescripción positiva promovida en contra de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco, según inscripción 532, sección primera, de trece de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

25-00-00 (veinticinco hectáreas) fueron adjudicadas en favor de Ventura Tronco Alvarez, con motivo de la prescripción positiva promovida en contra de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco, según inscripción 22, sección cuarta, de doce de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

El comisionado consignó de manera expresa en su informe, que las fracciones de terrenos antes descritas se encuentran dedicadas a la explotación ganadera, en la cría y engorda de ganado vacuno.

El propio comisionado con vista a los antecedentes registrales de los predios señalados, arribó a las siguientes conclusiones:

Que de acuerdo con los antecedentes registrales proporcionados por el encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cosamaloapan, Veracruz, Dionisio Velasco y Ricardo Velasco acumularon las siguientes superficies:

Según inscripción número 72, de doce de octubre de mil novecientos veintitrés: 531-00-00 (quinientas treinta y una hectáreas), que corresponde a los predios "Lomas del Nanche" y "Los Macuiles", ubicados en el Municipio de Cosamaloapan, Veracruz.

Según inscripción número 73, de doce de octubre de mil novecientos veintitrés: 170-00-00 (ciento setenta hectáreas), que corresponde a los predios "Lomas del Nanche" y "Los Naranjos", ubicados en el Municipio de Cosamaloapan, Veracruz.

Según inscripción número 74, sección primera, de doce de octubre de mil novecientos veintitrés: 2,518-00-00 (dos mil quinientas dieciocho hectáreas), que corresponde a los predios "Los Macuiles", "Los Naranjos" y "Laguna de María Ignacia", ubicados en el Municipio de Cosamaloapan, Veracruz.

Según inscripción número 75, sección primera, de doce de octubre de mil novecientos veintitrés: 2,518-00-00 (dos mil quinientas dieciocho hectáreas), que corresponde a los predios "Los Macuiles", "Los Naranjos" y "Laguna de María Ignacia", ubicados en el Municipio de Cosamaloapan, Veracruz.

Que la superficie acumulada por los citados propietarios en el año de mil novecientos veintitrés fue de 3,219-78-39 (tres mil doscientas diecinueve hectáreas, setenta y ocho áreas, treinta y nueve centiáreas); también así señaló que de acuerdo con los datos del Registro Público de la Propiedad, aparece que de tales predios fueron segregadas diversas superficies, en fecha posterior a la solicitud de dotación de tierras solicitada por el núcleo de población denominado "Las Macayas", con motivo de juicios de prescripción positiva promovidos contra los propietarios Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco, en la forma siguiente:

37-00-00 (treinta y siete hectáreas) se segregaron en favor de Evaristo Ramos, según inscripción número 37, sección IV, de tres de septiembre de mil novecientos sesenta y dos; 177-60-00 (ciento setenta y siete hectáreas, sesenta áreas) se adjudicaron en favor de Julio y Angel de apellidos Morfín Martínez, según inscripción número 24, de veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y seis, la que posteriormente se dividió en dos fracciones; 67-00-00 (sesenta y siete hectáreas) en favor de Juan Salgado González, según inscripción número 420, sección primera, de veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis; 52-00-00 (cincuenta y dos hectáreas) en favor de José Ruíz Domínguez, según inscripción número 32, sección primera, de treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y siete; 51-52-67 (cincuenta y una hectáreas, cincuenta y dos áreas, sesenta y siete centiáreas) se segregaron en favor de Idelfonso Arvizu Segura, según inscripción número 950, sección primera, de seis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, señalándose que en la actualidad dicho predio se encuentra dividido en once fracciones, con motivo de la división de dicha copropiedad a nombre de Angel, Rafael, Valente, Lencio, Angela, Luisa, Leocadio, Aristeo, Donaciano, Ranulfo, de apellidos Alviso Avendaño, así como de María Alviso de la Cruz; 171-21-75 (ciento setenta y una hectáreas, veintiún áreas, setenta y cinco centiáreas) se segregaron en favor de Evaristo Portilla Díaz, según inscripción número 250, sección primera, de seis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, la que posteriormente se subdividió en nueve fracciones; finalmente 25-00-00 (veinticinco hectáreas) se segregaron en favor de Ventura Tronco Alvarez, según inscripción número 22, sección IV, de doce de abril de mil novecientos sesenta y cinco.



Que la superficie total de los predios segregados con motivo de la prescripción positiva promovida en contra de sus propietarios originales, da un total de 581-34-32 (quinientas ochenta y una hectáreas, treinta y cuatro áreas, treinta y dos centiáreas), cuya calidad de las tierras es de temporal, por lo que con apoyo en el artículo 210, fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, el comisionado propuso su afectación para satisfacer las necesidades agrarias y económicas del poblado solicitante, al haberse comprobado con los datos del Registro Público de la Propiedad que los actuales propietarios adquirieron diversas fracciones de terreno, con posterioridad a la fecha de publicación de la solicitud de dotación de tierras.

En cuanto a los demás predios señalados como de probable afectación, propiedad de Pedro y Julián Ramos, así como de Juan Arano, el comisionado manifestó que tales propietarios, según inscripción número 23, sección primera, de dieciocho de marzo de mil novecientos siete, adquirieron el predio rústico denominado "Las Yaguas", ubicado en el Municipio de Cosamaloapan, Veracruz, con superficie de 1,127-04-98 (mil ciento veintisiete hectáreas, cuatro áreas, noventa y ocho centiáreas); que una parte de dicho predio, quedó ubicada dentro de las 28,000-00-00 (veintiocho mil hectáreas), que expropió la Comisión del Papaloapan, por decreto presidencial de cinco de abril de mil novecientos cincuenta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de mayo del mismo año, sin poder precisar exactamente que superficie fue expropiada, pero que en dicha fracción se encuentra ubicada una parte de la Colonia Agrícola Adolfo Ruíz Cortínez, varios propietarios, y 150-00-00 (ciento cincuenta hectáreas) que fueron afectadas por resolución presidencial en favor del poblado "Los Naranjos", según la inscripción 459, sección primera, de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Que de acuerdo con los datos del Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, proporcionados mediante oficio número 214-188-EXP.VII-1979, de seis de julio de mil novecientos setenta y nueve, se desprende que del citado predio de "Las Yaguas", se segregaron tres fracciones, de las cuales 141-00-00 (ciento cuarenta y una hectáreas) fueron adquiridas por Ignacia Arano viuda de Zamudio, según inscripción número 7, sección primera, de doce de febrero de mil novecientos veintiséis; que de acuerdo con la inscripción número 84, sección primera, de quince de noviembre de mil novecientos nueve, Paulina Badillo adquirió 344-02-97 (trescientas cuarenta y cuatro hectáreas, dos áreas, noventa y siete centiáreas); que de acuerdo a la inscripción 53, sección primera, de veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta, Rafael Valencia Zepeda adquirió 141-49-56 (ciento cuarenta y una hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cincuenta y seis centiáreas).

También refiere que en relación con el oficio número 214.220, de siete de julio de mil novecientos setenta y siete, que suscribe el encargado del Registro Público de la Propiedad en Cosamaloapan, Veracruz, mediante el cual hace constar que según inscripción 326, sección primera, de treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, que del predio "Las Yaguas", se expropiaron 30-18-00 (treinta hectáreas, dieciocho áreas) en favor de la Comisión del Papaloapan; que según inscripción 409, sección primera, de doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, Laura Ramírez viuda de Arano adquirió 141-49-46 (ciento cuarenta y una hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y seis centiáreas), apreciándose de los datos anteriores que las ventas de las distintas fracciones del predio de que se trata, fueron efectuadas antes de la fecha de la publicación de la solicitud de dotación de tierras, por lo que se comprueba que son pequeñas propiedades que se encuentran dentro de los límites que marca la ley, los que a su vez se observaron en explotación.

**DECIMO SEGUNDO.** El Cuerpo Consultivo Agrario, formuló su dictamen el dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y tres, en sentido positivo, en el que propuso la afectación de una superficie de 581-34-32 (quinientas ochenta y una hectáreas, treinta y cuatro áreas, treinta y dos centiáreas) de terrenos de temporal, propiedad de Dionisio Velasco, afectables con fundamento en los artículos 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en correlación con los artículo 3o., fracción II, 5o., fracción I y 6o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, por rebasar los límites de la pequeña propiedad, que se forman de las demasías que resultaron después de medir los lotes 13, 19, 20, 21, 22, 32, 33, 34, 35 y 36.

**DECIMO TERCERO.** Por oficio número 602204, de nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, la Dirección General de Tenencia de la Tierra remitió observaciones realizadas al dictamen positivo aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario, el dieciocho de mayo del mismo año, en cuanto al anteproyecto de localización de los terrenos propuestos como afectables.

Por el motivo anterior el Cuerpo Consultivo Agrario, a través de su oficio número 130.752, de diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, solicitó a la Delegación Agraria en la Entidad Federativa, comisionara personal de su adscripción para efectuar el levantamiento topográfico de los lotes 13, 19, 20, 21, 22, 32, 33, 34, 35 y 36, propuestos como afectables a nombre de Dionisio Velasco, tendientes a comprobar la posible existencia de demasías dentro de esos lotes de terreno; para tal efecto se comisionó a Francisco E. Garibay Osorio, quién rindió su informe el dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho, siendo que de su contenido se desprende lo siguiente:

Que no fue posible identificar los citados lotes de terreno con el número que se les asignó, razón por la que únicamente tomó como referencia los predios proyectados como afectables por el ingeniero Miguel Angel Landa Peña, en el año de mil novecientos setenta y nueve, los cuales procedió a inspeccionar, llegando al conocimiento que estos se encontraron subfraccionados en la forma siguiente:

1. Lote propiedad de Noé Portilla Díaz, con superficie analítica de 40-14-35.55 (cuarenta hectáreas, catorce áreas, treinta y cinco centiáreas, cincuenta y cinco miliáreas) de temporal, adquirido mediante escrituras de compraventa números 5292, de treinta de marzo de mil novecientos setenta y seis, 5679, de cinco de septiembre de mil novecientos setenta y siete, 6163, de veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, todas pasadas ante la fe del Notario Público número 1, en Cosamaloapan, Veracruz; en cuanto a su inspección manifestó que el citado predio se encontró con cultivo de caña de azúcar, arroz y maíz en su totalidad; estando debidamente delimitado en sus colindancias con alambres de púas de cuatro hilos.

2. Lote propiedad de José Manuel Higareda Pulido, con superficie analítica de 22-93-51.44 (veintidós hectáreas, noventa y tres áreas, cincuenta y una centiáreas, cuarenta y cuatro miliáreas) de temporal, adquirido mediante escritura de compraventa número 6804, de veintisiete de enero de mil novecientos setenta y nueve, pasada ante la fe del notario público número 4, en Cosamaloapan, Veracruz; en cuanto a su inspección manifestó que se encontró con 7-00-00 (siete hectáreas) con cultivo de caña de azúcar y la superficie restante sembrada con pasto estrella de África, contando con cuarenta y dos cabezas de ganado cebú suizo; estando debidamente delimitado en sus colindancias con alambres de púas de cuatro hilos.

3. Lote propiedad de Javier Higareda Pulido, con superficie analítica de 7-91-09.61 (siete hectáreas, noventa y una áreas, nueve centiáreas, sesenta y una miliáreas) de temporal, adquirido mediante escritura de compraventa número 13450, de catorce de agosto de mil novecientos ochenta y seis, pasada ante la fe del notario público número 4, en Cosamaloapan, Veracruz; en cuanto a su inspección manifestó que se encuentra con cultivos de arroz y maíz en su totalidad; estando debidamente delimitado en sus colindancias con alambres de púas de tres y cuatro hilos.

4. Lote propiedad de Tirso Vilaboa Cruz, con superficie analítica de 22-59-61.45 (veintidós hectáreas, cincuenta y nueve áreas, sesenta y una centiáreas, cuarenta y cinco miliáreas) de temporal, adquirido mediante escritura de compraventa número 6559, de doce de octubre de mil novecientos ochenta y uno, pasada ante la fe del notario público número 1, en Cosamaloapan, Veracruz; en cuanto a su inspección manifestó que se encuentra dedicado a la explotación ganadera, contando con veintiún cabezas de ganado cebú suizo, propiedad de Pedro Vilaboa Alviso Yopez; estando debidamente delimitado en sus colindancias con alambres de púas de tres y cuatro hilos.

5. Lote propiedad de Francisco Bautista Antonio y Eugenio Bautista Alviso, con superficie analítica de 8-24-62.43 (ocho hectáreas, veinticuatro áreas, sesenta y dos centiáreas, cuarenta y tres miliáreas) de temporal, adquirido mediante escritura de compraventa número 5679, de cinco de septiembre de mil novecientos setenta y siete, pasada ante la fe del notario público número 1, en Cosamaloapan, Veracruz; en cuanto a su inspección manifestó que se encontró con cultivos de caña de azúcar, arroz y maíz en 4-00-00 (cuatro hectáreas), y el resto de la superficie se ocupa para el pastoreo de ganado, contando con veintidós cabezas cebú suizo; estando debidamente delimitado en sus colindancias con alambres de púas de cuatro hilos.

6. Lote propiedad de Pedro Vilaboa Yopez, con superficie analítica de 27-91-78.19 (veintisiete hectáreas, noventa y una áreas, setenta y ocho centiáreas, diecinueve miliáreas) de temporal, adquirido mediante escritura de compraventa número 12172, de cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, pasada ante la fe del notario público número 4, en Cosamaloapan, Veracruz; en cuanto a su inspección manifestó que se encontró con cultivo de caña de azúcar y arroz en su totalidad; estando debidamente delimitado en sus colindancias con alambres de púas de tres y cuatro hilos.

7. Lote propiedad de Jaime Vargas Delgado, con superficie analítica de 14-26-97.85 (catorce hectáreas, veintiséis áreas, noventa y siete centiáreas, ochenta y cinco miliáreas) de temporal, adquirido mediante escritura de compraventa número 5688, de trece de septiembre de mil novecientos setenta y siete, pasada ante la fe del notario público número 1, en Cosamaloapan, Veracruz; en cuanto a su inspección manifestó que se encuentra con cultivo de arroz y caña de azúcar en su totalidad; estando debidamente delimitado en sus colindancias con alambres de púas de tres y cuatro hilos.

8. Lote propiedad de Luz María Lara Morfín, con superficie analítica de 9-93-48.97 (nueve hectáreas, noventa y tres áreas, cuarenta y ocho centiáreas, noventa y siete miliáreas) de temporal, adquirido mediante escritura de compraventa número 7980, de cinco de julio de mil novecientos ochenta, pasada ante la fe del notario público número 4, en Cosamaloapan, Veracruz; en cuanto a su inspección manifestó que se encuentra con cultivo de 1-00-00 (una hectárea) de caña de azúcar y el resto de la superficie se dedica al pastoreo de ganado contando con treinta cabezas de cebú suizo; estando debidamente delimitado en sus colindancias con alambres de púas de tres y cuatro hilos.

9. Lote propiedad de Juan Salgado González, con superficie analítica de 25-59-55.93 (veinticinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas, noventa y tres miliáreas) de temporal, adquirido mediante escritura de compraventa número 8838, de diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres, pasada ante la fe del notario público número 2, en Cosamaloapan, Veracruz; en cuanto a su inspección manifestó que se encontró dedicado a la explotación ganadera, contando con cuarenta cabezas de ganado cebú suizo; estando debidamente delimitado en sus colindancias con alambres de púas de tres y cuatro hilos.

10. Lote propiedad de Juan Salgado Lara, con superficie analítica de 5-10-51.87 (cinco hectáreas, diez áreas, cincuenta y un centiáreas, ochenta y siete miliáreas) de temporal, adquirido mediante escritura de compraventa número 5076, de veintinueve de abril de mil novecientos setenta y siete, pasada ante la fe del notario público número 2, en Cosamaloapan, Veracruz; en cuanto a su inspección manifestó que se encontró dedicado a la explotación ganadera; estando debidamente delimitado en sus colindancias con alambres de púas de tres y cuatro hilos.

11. Lote propiedad de Gerónimo Pérez Yopez, con superficie analítica de 59-87-82.65 (cincuenta y nueve hectáreas, ochenta y siete áreas, ochenta y dos centiáreas, sesenta y cinco miliáreas) de temporal, adquirido mediante escrituras de compraventa números 3237, de nueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco y 3681, de treinta y uno de diciembre del mismo año, septiembre de mil novecientos setenta y siete, 6163, pasadas ante la fe del notario público número 3, en Cosamaloapan, Veracruz; en cuanto a su inspección manifestó que se encontró con cultivo de arroz y caña de azúcar en su totalidad; estando debidamente delimitado en sus colindancias con alambres de púas de tres hilos.

12. Lote propiedad de Alejandro Pérez Yopez, con superficie analítica de 7-15-41.55 (siete hectáreas, quince áreas, cuarenta y una centiáreas, cincuenta y cinco miliárea) de temporal, adquirido mediante escritura de compraventa número 3613, de veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco pasada ante la fe del notario público número 3, en Cosamaloapan, Veracruz; en cuanto a su inspección manifestó que se encontró con cultivo de arroz en su totalidad; estando debidamente delimitado en sus colindancias con alambres de púas de tres hilos.

13. Lote propiedad de José Ruíz Domínguez, con superficie analítica de 51-93-74.48 (cincuenta y una hectáreas, noventa y tres áreas, setenta y cuatro centiáreas, cuarenta y ocho miliáreas) de temporal, adquirido mediante escritura de compraventa número 1227, de veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete, pasada ante la fe del notario público número 2, en Cosamaloapan, Veracruz; en cuanto a su inspección manifestó que se encontró con 3-00-00 (tres hectáreas) de arroz y el resto de la superficie se ocupa para el pastoreo de ganado contando con cincuenta y tres cabezas cebú suizo; estando debidamente delimitado en sus colindancias con alambres de púas de cuatro hilos.

14. Lote propiedad de Angel Morfín Martínez, con superficie analítica de 54-61-31.83 (cincuenta y cuatro hectáreas, sesenta y un áreas, treinta y un centiáreas, ochenta y tres miliáreas) de temporal, adquirido mediante escritura de compraventa número 1125, de veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y seis, de división de copropiedad, pasada ante la fe del notario público número 2, en Cosamaloapan, Veracruz; en cuanto a su inspección manifestó que se encontró dedicado a la explotación ganadera, contando con sesenta cabezas de ganado cebú suizo; estando debidamente delimitado en sus colindancias con alambres de púas de tres hilos.

15. Lote propiedad de María Trinidad Morfín Hernández, con superficie analítica de 39-11-09.50 (treinta y nueve hectáreas, once áreas, nueve centiáreas, cincuenta miliáreas) de temporal, adquirido mediante escritura de compraventa número 6092, de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete, pasada ante la fe del notario público número 4, en Cosamaloapan, Veracruz; en cuanto a su inspección manifestó que se encontró con 29-00-00 (veintinueve hectáreas) con cultivo de caña de azúcar, y el resto de la superficie se dedica al pastoreo de ganado contando cuatro bestias caballar y dos becerros cebú suizo; estando debidamente delimitado en sus colindancias con alambres de púas de tres hilos.

16. Lote propiedad de Samuel Rodríguez Herrera, con superficie analítica de 38-10-29.76 (treinta y ocho hectáreas, diez áreas, veintinueve centiáreas, setenta y seis miliáreas) de temporal, adquirido mediante escritura de compraventa número 3904, de ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, pasada ante la fe del notario público número 32, en Tuxtepec, Oaxaca; en cuanto a su inspección manifestó que se encontró con cultivos de arroz en su totalidad; estando debidamente delimitado en sus colindancias con alambres de púas de tres hilos y bordos.

17. Lote propiedad de Arturo E. Ismael Contreras Montenegro, con superficie analítica de 39-64-76.50 (treinta y nueve hectáreas, sesenta y cuatro áreas, setenta y seis centiáreas, cincuenta miliáreas) de temporal, adquirido mediante escritura de compraventa número 8363, de dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y uno; en cuanto a su inspección manifestó que se encontró con cultivo de caña de azúcar y arroz en su totalidad; estando debidamente delimitado en sus colindancias con alambres de púas de tres hilos y bordos.

18. Lote propiedad de Angel, Rafael, Leoncio, Angela, Leocadio, Valente, Ranulfo, Donaciano, Aristeo, Luis y María de apellidos Alviso Avendaño, con superficie analítica de 51-54-23-90 (cincuenta y una hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, veintitrés centiáreas, noventa miliáreas) de temporal, adquirido mediante escritura de compraventa número 1953, de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres, y posteriormente mediante escritura pública número 4094, de veinte de mayo de mil novecientos setenta y cinco, pasada ante la fe del notario público número 33, en Tierra Blanca, Veracruz; en cuanto a su inspección manifestó que este predio forma un sola unidad topográfica y se encontró con 30-00-00 (treinta hectáreas) con árboles de mango manila en producción, 10-00-00 (diez hectáreas) de caña de azúcar, 9-00-00 (nueve hectáreas) de arroz y el resto de la superficie se dedica al pastoreo observándose doce cabezas de ganado, que se ocupa en las yuntas; estando debidamente delimitado en sus colindancias con alambres de púas de tres y cuatro hilos.

19. Dos lotes propiedad de Bertín y Miguel Angel Peña Silva, con superficie analítica el primero de 16-02-86.06 (dieciséis hectáreas, dos áreas, ochenta y seis centiáreas, seis miliáreas) y el segundo de 16-35-77.03 (dieciséis hectáreas, treinta y cinco áreas, setenta y siete centiáreas, tres miliáreas) de temporal, adquirido mediante escrituras de compraventa números 13765, de once de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, y 13767, de doce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis; en cuanto a su inspección manifestó que se encontró con cultivo de caña de azúcar, arroz y maíz en su totalidad; estando debidamente delimitado en sus colindancias con alambres de púas de tres hilos.

20. Lote propiedad de Isaías Salomón Antonio y Benigno Tronco Sarmiento, con superficie analítica de 18-33-89.20 (dieciocho hectáreas, treinta y tres áreas, ochenta y nueve centiáreas, veinte miliáreas) de temporal y que involuntariamente señaló en el acta de inspección una superficie de 37-00-00 (treinta y siete hectáreas), siendo la correcta la primeramente mencionada, adquirida mediante escritura de compraventa número 206, de treinta veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y seis, pasada ante la fe del notario público número 16, en Tierra Blanca, Veracruz; en cuanto a su inspección manifestó que se encontró con cultivo de caña de azúcar, arroz y maíz en su totalidad; estando debidamente delimitado en sus colindancias con alambres de púas de tres hilos.

21. Lote propiedad de Onésima García Gutiérrez, con superficie analítica de 1-94-10.77 (una hectárea, noventa y cuatro áreas, diez centiáreas, setenta y siete miliáreas) de temporal, adquirido mediante escritura de compraventa número 8982, de trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, pasada ante la fe del notario público número 4, en Cosamaloapan, Veracruz; en cuanto a su inspección manifestó que se encontró con cultivo de caña de azúcar y arroz en su totalidad, estando debidamente delimitado en sus colindancias con alambres de púas de tres hilos.

22. Lote propiedad de Juan, María del Carmen, Pablo, José, Norma y María del Rocío Ramos Torres, con superficie analítica de 9-97-59-42 (nueve hectáreas, noventa y siete áreas, cincuenta y nueve centiáreas, cuarenta y dos miliáreas) de temporal, adquirido mediante escritura de compraventa número 7262, de treinta de julio de mil novecientos setenta y nueve, pasada ante la fe del notario público número 4, en Cosamaloapan, Veracruz; en cuanto a su inspección manifestó que se encontró con cultivo de arroz, maíz y mango en su totalidad; estando debidamente delimitado en sus colindancias con alambres de púas de tres hilos.

Del levantamiento topográfico de los predios antes relacionados, el comisionado señaló que éstos se constituyen por una superficie analítica de 589-28-45.09 (quinientas ochenta y nueve hectáreas, veintiocho áreas, cuarenta y cinco centiáreas, nueve miliáreas), que la calidad de las tierras es de temporal, y su coeficiente de agostadero para esta región es de 1-70-00 (una hectárea, setenta áreas) por unidad animal, de acuerdo a las constancias proporcionadas por la Comisión Técnico Consultiva para la Determinación de los Coeficientes de Agostadero, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería; el comisionado anexó a su informe el acta relativa a la inspección ocular efectuada en los predios investigados, de trece de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, así como el plan informativo del radio de siete kilómetros.

En su informe complementario, sin fecha, el comisionado Francisco E. Garibay Osorio, hizo constar los datos relativos a la inscripción de los predios investigados, que obran en el Registro Público de la Propiedad, señalando que la sociedad de Dionisio de Velasco y su hijo Ricardo Velasco, adquirió en conjunto 2,518-78-39 (dos mil quinientas dieciocho hectáreas, setenta y ocho áreas, treinta y nueve centiáreas) de los predios "Macuiles" y "Coapila", ubicados en el Municipio de Cosamaloapan, Estado de Veracruz, que tienen como antecedentes registrales de sus diversos traslados de dominio, mediante los cuales se ha subdividido, los siguientes:

"a).- EVARISTO PORTILLA DIAZ, inscripción 532, Sec. Primera de febrero 13 de 1,958, promovió juicio de Prescripción Positiva sobre 171-21-75 Hectáreas.- Este señor Portilla Díaz vendió esta predio a favor de CELIA PORTILLA DIAZ DE LA PEÑA, sg. Inscripción 656 Sec. Primera de noviembre 21 de 1960.- Esta señora Celia Portilla de Peña vendió de este predio, diversas porciones, como sigue:

I.- 33-84-35 Hts. a NOE PORTILLA DIAZ, Inscripción 391, de Mayo 7/976;

II.- 10-00-00 Hts. a NOE PORTILLA DIAZ, Inscripción 867 de Octubre de 10/977.

III.- 33-84-35 Hts. a JORGE PORTILLA DIAZ, Inscripción 934 de Octubre 31/977, este señor vendió a NOE PORTILLA DIAZ, 4-00-00 Hts. sg. Inscripción 948 de Octubre 5 de 1,979.- Este señor Jorge Portilla Díaz también vendió de esta fracción: 6-15-96 Hts. a MIGUEL ANGEL PEÑA SILVA; 10-00-00 Hts. a MARGARITO QUINTANILLA PERDOMO, este Quintanilla Perdomo vendió después esta fracción a CANDIDO FLORES B. Sg. Inscripción 168 de febrero 25/983, éste a su vez vendió estas 10-00-00 Hts. a MIGUEL ANGEL PEÑA SILVA, sg. Inscripción 1311 de Diciembre 20/986, en esta inscripción también la fracción de 6-15-96 Hts. citada.- También este señor Jorge Portilla Díaz vendió 16-15-96 Hts. a BERTIN PEÑA DIAZ sg. Inscripción 1312 de Diciembre 20/986.

III.- 23-34-85 Hts. a NOHEMI PORTILLA DIAZ, sg. Inscripción 865 de Octubre 10 de 1,977.- Esta señora vendió dicha fracción a favor de JOSE MANUEL HIGAREDA PULIDO, sg. Inscripción 125 de febrero 10 de 1,979.

IV.- 23-07-50 Hts. a BERTHA PORTILLA DIAZ sg. Inscripción 866 de Octubre 10 de 1,977.- Esta las vendió a favor de ISIDRO CANO CARMONA sg. Inscripción 765 de Septiembre 26 de 1978; y éste vendió esta fracción a favor de TIRSO VILABOA CRUZ, sg. Inscripción 864 de Octubre 23/981.

V.- 8-00-00 Hts. a EUGENIO BAUTISTA ALVISO y FRANCISCO BAUTISTA ANTONIO sg. Inscripción 868 de Octubre 10/977.

Sg. La Inscripción 946 Sec. Primera de Noviembre 18 de 1,978, quedó rectificad la superficie del inmueble de CELIA PORTILLA DIAZ a que se refiere el inciso a), resultando una superficie de más de 30-58-00 Hts.

VI.- 28-20-48 Hts. a PEDRO VILABOA YEPEZ, sg. inscripción 596 de Junio 6 de 1,985, venta de Celia Portilla.

VII.- 14-00-00 Hts. a JAIME VARGAS DELGADO, sg. inscripción 906 de Octubre 24 de 1,977.

VIII.- 20-47-80 Hts. a LUZ MARIA LARA DELFIN, sg. inscripción 687 de Julio 14 de 1,980.

IX.- 5-00-00 Hts. a JUAN SALGADO LARA, sg. inscripción 615 de Julio 19 de 1,977.

a). X.- 2-00-00 Hts. a ONESIMA GARCIA GUTIERREZ, sg. inscripción 291 Sec. Primera de Abril 16 de 1,982.

Las anteriores son todas las ventas realizadas por la señora CELIA PORTILLA DIAZ DE PEÑA.

De la propiedad de NOE PORTILLA DIAZ, inscripción 867 de Octubre 10 de 1,977, se vendieron 8-00-00 Hts. a favor de CESAR JORGE SASTRE LOPEZ, sg. inscripción 947 de Octubre 5 de 1,979, éste señor a su vez las vendió a JAVIER HIGAREDA PULIDO, sg. inscripción 63 de Enero 15/987.

b).- Mediante inscripción 188 de Abril 26 de, se dice, Inscripción 420, de Octubre 26 de 1,956, el señor JUAN SALGADO GONZALEZ promovió la Prescripción Positiva en contra del señor DIONICIO DE VELASCO E HIJO sobre 67-00-00 Hts. 'Los Macuiles', a que se refiere el punto I de la hoja anterior.

c).- Sg. la Inscripción 22 Sec. IV, de Abril 12 de 1,965, el señor VENTURA TRONCO ALVAREZ promovió juicio de Prescripción Positiva en contra del señor DIONICIO DE VELASCO E HIJO, demandándole la propiedad de 24-00-00 Hts. del predio 'Los Macuiles', a que se refiere el punto I de la hoja primera de este informe. Esta fracción fue vendida a favor de MARIA IGNACIA LARA DE SALGADO sg. Inscripción 188 de abril 7 de 1,966.- Como consecuencia del fallecimiento de la señora MARIA IGNACIA LARA DE SALGADO, se consolidó ésta propiedad con la que se refiere el punto b) que antecede a favor del señor JUAN SALGADO GONZALEZ, sg. la Inscripción 308, Sec. Primera de Abril 18 de 1,983.- De esta propiedad el señor Salgado González vendió: - - - 20-10-07 Hts. a JERONIMO PEREZ YEPEZ sg. inscripción 78 de Enero 29 de 1,986; 40-00-00 Hts. a favor del mismo señor JERONIMO PEREZ YEPEZ, sg. Inscripción 407 de Abril 13 de 1,985; 7-00-00 Hts. a WENCESLAO CADEZA CLAVIJO, sg. la Inscripción 245 de Marzo 23 de 1,984, éste señor Cadeza Clavijo vendió esta fracción a ALEJANDRO PERE YEPEZ, sg. la Inscripción 1,191 de Diciembre 11 de 1,985.

d).- JOSE RUIZ DOMINGUEZ, sg. la Inscripción TREINTA Y DOS, de Enero 31 de 1,957, promovió juicio de Prescripción Positiva en contra del señor DIONICIO DE VELASCO E HIJO, demandándole la propiedad de 52-00-00 Hts. 'Los Macuiles', a que se refiere el punto I de la hoja primera.

e).- Sg. la Inscripción VEINTICUATRO, de Enero 28 de 1,956, los señores JULIO Y ANGEL MORFIN MARTINEZ promovieron juicio de Prescripción Positiva en contra del señor DIONICIO DE VELASCO E HIJO demandándole la propiedad 177-60-00 Hts. del predio 'Los Macuiles', a que se refiere el punto I de la primera hoja.- - Estos señores MORFIN MARTINEZ se dividieron la mancomunidad que tenían sobre el anterior inmueble, en la siguiente forma:- 1.- a ANGEL MORFIN MARTINEZ 54-83-89 Hts. sg. las Inscripciones de 28 de Enero 28/956; y 758 de Septiembre 21 de 1,983;- 2.- a JULIO MORFIN MARTINEZ, 122-85-00 Hts. sg. la Inscripción 27, de Enero 28/956.- De esta fracción se adjudicaron 39-99-36 Hts. a MARIA TRINIDAD MORFIN HERNANDEZ sg. la Inscripción 929 de Sept. 28/979; antes que ésta venta, se promovió la adjudicación por herencia de la propiedad del señor JULIO MORFIN MARTINEZ, sg. la Inscripción 98, Sec. Cuarta de Noviembre 19 de 1,696; y por este concepto se le adjudicó a MARIA TRINIDAD, la fracción de 39-99-36 Hts. citadas; y al señor JESUS MORFIN HERNANDEZ igual superficie, ésta fracción fue vendida por el señor JESUS MORFIN HERNANDEZ a favor del señor SAMUEL RODRIGUEZ HERRERA, sg. la Inscripción 88 de Enero 19 de 1987.

f).- Sg. la Inscripción 251, Sec Primera de Agosto 6 de 1,957, el señor ILDEFONSO ALVISO SEGURA promovió juicio en contra del señor DIONICIO DE VELASCO E HIJO, demandándole la propiedad por prescripción positiva sobre 51-52-57 Hts. predio 'Los Macuiles' anteriormente descrito.- Esta propiedad la vendió este señor ILDEFONSO ALVISO SEGURA a favor de DONACIANO, ARISTEO, LEOCADIO ANGELA, RAFAEL, VALENTE, LUIS ANGEL LEONCIO RANULFO Y MARIA ALVISO AVENDAÑO, sg. la Inscripción 203 Sec Primera de Mayo 8 de 1,963.- Esta propiedad fue dividida entre sus propietarios sg. la Inscripción 484 Sec. Primera de Junio 10 de 1,975.

Se hace constar que también la señor CELIA PORTILLA DIAZ vendió de la fracción a que se refiere el párrafo o inciso a), vendió 10-00-00 Hts. a JUAN RAMOS TORRES Y HNOS. sg. la Inscripción 805 Sec. Primera de Agosto 21 de 1,979.

Según la Inscripción 254 Sec. Primera de Agosto 14 de 1,953 los señores CECILIO, CIRIACO, CARMEN Y MAXIMILIANO ROBERTO RODRIGUEZ, adquirieron 9-05-23 Hts. del predio 'Los Macuiles', y 'María Ignacia'.

Según la Inscripción 115 Sec. Primera de Junio 28 de 1,959, el señor LEOPOLDO CARRASCO Y OTR. Adquirieron 9-05-23 Hts. del predio 'Los Macuiles', y 'María Ignacia'.- Esta fracción y la anterior de Cecilio Rodríguez y otros, fue vendida a ISAIAS SALOMON ANTONIO OY BENINGNO TRONCO S., sg. Inscripción 117 de Abril 25 de 1956".

El comisionado anexó a su informe la constancia relativa a los antecedentes registrales señalados, que le fueron proporcionados por el encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en Cosamaloapan, Veracruz, por oficio número 214.199, de cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, que obra en autos a fojas 47 a la 50, del legajo VII.

**DECIMO CUARTO.** Resulta oportuno señalar, que varias personas que se ostentaron como propietarias de diversas fracciones de terreno que provienen de los predios que en su momento pertenecieron a Dionisio Velasco y a su hijo Ricardo Velasco, y que fueron señalados como de probable afectación, en virtud de las cédulas de notificación que les fueron giradas para la investigación de tales fracciones, comparecieron al procedimiento agrario, a través de la Unión Ganadera Regional en el Estado de Veracruz, mediante escrito de seis de abril de mil novecientos ochenta y ocho, ofreciendo pruebas tendientes a acreditar la propiedad de sus respectivas fracciones de terreno, consistentes en documentales públicas relativas a contratos de compraventa, planos, recibos de pago de impuesto predial, etcétera, y para comprobar su explotación exhibieron los informes de ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, relativos a la inspección practicada por el Jefe del Distrito de Desarrollo Rural 008-CENTRO DE APOYO-ALEMAN, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos; siendo los propietarios siguiente:

| Nombre<br>del propietario                       | Nombre<br>del Predio | Superficie<br>en Hectáreas |
|-------------------------------------------------|----------------------|----------------------------|
| Noé Portilla Díaz                               | "Los Macuiles"       | 33-84-85                   |
| José Manuel Higareda Pulido                     | "                    | 23-34-85                   |
| Javier Higareda Pulido                          | "                    | 8-00-00                    |
| Tirso Vilaboa Cruz                              | Innominado           | 23-07-50                   |
| Francisco, Antonio y Eugenio<br>Bautista Alviso | "Los Macuiles"       | 8-00-00                    |
| Pedro Vilaboa Yopez                             | "                    | 28-20-48                   |
| Jaime Vargas Delgado                            | "                    | 14-00-00                   |

|                                  |                            |          |
|----------------------------------|----------------------------|----------|
| Luz María Lara Morfín            | "                          | 10-47-80 |
| Juan Salgado Lara                | "                          | 5-00-00  |
| Jerónimo Pérez Yepez             | "                          | 40-00-00 |
| Jerónimo Pérez Yepez             | Innominado                 | 20-10-07 |
| Juan Salgado González            | "                          | 25-00-00 |
| Alejandro Pérez Yepez            | "Los Macuiles"             | 7-00-00  |
| José Ruíz Domínguez              | "                          | 52-00-00 |
| Angel Morfín Martínez            | "                          | 54-83-89 |
| María Trinidad Morfín Hernández  | "                          | 38-99-36 |
| Samuel Rodríguez Herrera         | "                          | 38-99-36 |
| Luisa Alviso A.                  | "Mata de Mora"             | 4-68-43  |
| Miguel Angel Peña S              | "Los Macuiles"             | 16-15-96 |
| Bertín Peña Silva                | "                          | 16-15-96 |
| Francisco Bautista Antonio       | "Mata de Mora"             | 4-68-42  |
| Isaías, Antonio y Benigno Tronco | "María Ignacia y Macuiles" | 9-05-23  |
|                                  |                            | 9-05-23  |
| Onésima García Gutiérrez         | "Los Macuiles"             | 2-00-00  |
| Juan Ramos Torres                | "                          | 10-00-00 |
| Noé Portilla Díaz                | "                          | 4-00-00  |
| Angel Alviso Avendaño Nicolás    | "Mata de Mora"             | 4-68-42  |
| Alviso Ruíz                      |                            |          |

Los propietarios señalados, acompañaron a su escrito constancias relativas a la inspección ocular de los predios propiedad de Trinidad Morfín Hernández, Samuel Rodríguez Herrera, Ismael y Arturo Contreras Montenegro, Miguel Angel Peña Silva, Bertín Peña Silva, José Ruíz Domínguez, Alejandro Pérez Yepez, Angel Morfín Martínez, Valente Alviso Avendaño, Angel Alviso Avendaño, Rafael Alviso Avendaño (dos fracciones), Juan Salgado González, Jerónimo Pérez Yepez, Juan Ramos Torres y Noé Portilla Díaz (tres fracciones), con superficie de 38-99-36 (treinta y ocho hectáreas, noventa y nueve áreas, treinta y seis centiáreas), 38-99-36 (treinta y ocho hectáreas, noventa y nueve áreas, treinta y seis centiáreas), 38-99-36 (treinta y ocho hectáreas, noventa y nueve áreas, treinta y seis centiáreas), 16-15-96 (dieciséis hectáreas, quince áreas, noventa y seis centiáreas), 52-00-00 (cincuenta y dos hectáreas), 7-00-00 (siete hectáreas), 54-83-89 (cincuenta y cuatro hectáreas, ochenta y tres áreas, ochenta y nueve centiáreas), 4-68-42 (cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuarenta y dos centiáreas), 4-68-42 (cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuarenta y dos centiáreas), 9-36-85 (nueve hectáreas, treinta y seis áreas, ochenta y cinco centiáreas), 4-68-42 (cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuarenta y dos centiáreas), 4-68-43 (cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuarenta y tres centiáreas), 24-00-00 (veinticuatro hectáreas), 68-10-07 (sesenta y ocho hectáreas, diez áreas, siete centiáreas), 10-00-00 (diez hectáreas), 34-84-35 (treinta y cuatro hectáreas, ochenta y cuatro áreas, treinta y cinco centiáreas), 2-00-00 (dos hectáreas) y 4-00-00 (cuatro hectáreas), respectivamente, ubicadas en el Municipio de Cosamaloapan, Veracruz, expedidas por el ingeniero Alejandro García Aguirre, Jefe del Distrito de Desarrollo Rural en Ciudad Alemán, Veracruz, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, en el Estado, a fin de acreditar su uso, potencialidad del suelo, colindancias, calidad de tierras, explotación, infraestructura, divisiones existentes y vegetación, tendientes a demostrar la plena explotación de sus predios de acuerdo con la dotación de los suelos, que obran a fojas 60 y siguientes del legajo III, del expediente respectivo.

También formularon sus alegatos respectivos, los que se tuvieron por recibidos al igual que las pruebas documentales ofrecidas, por auto de catorce de abril de mil novecientos ochenta y ocho, en el Cuerpo Consultivo Agrario, haciéndolos consistir en lo siguiente:

Que con apoyo en sus pruebas ofrecidas, consideran que no es procedente la solicitud de dotación de tierras del poblado "Las Macayas", Municipio de Cosamaloapan, Veracruz, por carecer de capacidad en materia agraria, de acuerdo con los artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al no acreditar en autos, que dicho poblado haya existido en el Municipio de Cosamaloapan, con seis meses anteriores a su solicitud y que estos reúnan los requisitos de capacidad individual, ya que son personas desconocidas en la región y que se dedican a diversas profesiones y oficios.

Refieren que los predios de su propiedad resultan ser auténticas pequeñas propiedades de origen, algunas con anterioridad a la fecha de la solicitud dotatoria, las cuales se encuentran en completa explotación tanto agrícola como ganadera, tal y como se demuestra con las pruebas aportadas y relacionadas en el informe rendido por el ingeniero Francisco E. Garibay Arroyo, por lo que se encuentran dentro de lo dispuesto por el artículo 27, fracción XV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 249, fracción IV, 250, 259 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria; señalan además que el coeficiente de agostadero de sus terrenos en la región es de 1-70-00 (una hectárea, setenta áreas) por unidad animal al año, según resumen de la Comisión Técnico Consultiva para la Determinación de Coeficientes de Agostadero, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de dos de julio de mil novecientos setenta y nueve.

También afirman que se encuentra probado en autos, que los predios de su propiedad no rebasan los límites de la pequeña propiedad, ya que se trata de mínimas fracciones de terreno en su mayoría, que estas que se encuentran divididas y delimitadas con cercas de alambre de púas y postes de madera; que se encuentran debidamente explotadas, unas destinadas al cultivo de caña de azúcar, arroz, maíz y mango; otras se dedican a la ganadería, por lo que en la especie no se configura en sus predios ninguno de los supuestos jurídicos previstos en los artículos 249 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, razón por la cual solicitan que se declaren inafectables sus pequeñas propiedades.

**DECIMO QUINTO.** El Cuerpo Consultivo Agrario, formuló nuevo dictamen el cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, proponiendo que se declarara procedente la solicitud de tierras formulada por el núcleo de que se trata, pero se negara la acción, por no existir predios susceptibles de afectación dentro del radio de siete kilómetros.

**DECIMO SEXTO.** Por auto de treinta de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se radicó en este Tribunal Superior, el juicio agrario que nos ocupa con el número 419/96. El auto de radicación se notificó a los interesados, y se comunicó a la Procuraduría Agraria para los efectos legales procedentes.

Por acuerdos de siete y dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y siete, este Órgano Jurisdiccional tuvo por admitidas las pruebas documentales ofrecidas por Jacinto Aguilar Cruz, Angel Aguilar Flores, y José Uscanga Delfín, quienes ostentan como integrantes del Comité Particular Ejecutivo del poblado de que se trata, consistentes en copias certificadas de diversas constancias relativas a distintos informes de trabajos técnicos informativos realizados en el procedimiento de que se trata, los cuales se detallan en párrafos precedentes, y que obran en el expediente original, advirtiéndose entre las documentales exhibidas que no obran en el citado expediente, siendo los siguientes:

Copia certificada por el Secretario de Acuerdos del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, del informe de tres de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, rendido por el comisionado Miguel Angel Landa Peña, respecto de los trabajos técnicos informativos encomendados, en el que hace constar los antecedentes de inscripción, que proporcionó el encargado del Registro Público de la Propiedad correspondiente, por oficio número 214,354 de veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, de los que se desprenden que Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velazco, adquirieron de acuerdo a las inscripciones 72, 73 y 74, de doce de octubre de mil novecientos veintitrés, los predios siguientes: "Loma de Nanche" y "Los Macuiles", con superficie de 531-00-00 (quinientas treinta y una hectáreas); "Loma de Nanche" o "Los Naranjos", con 170-00-00 (ciento setenta hectáreas); "Los Macuiles", "Los Naranjos" y "Laguna de María Ignacia", 2,518-78-39 (dos mil quinientas dieciocho hectáreas, setenta y ocho áreas, treinta y nueve centiáreas), haciendo un total de 3,219-78-39 (tres mil doscientas diecinueve hectáreas, setenta y ocho áreas, treinta y nueve centiáreas).

Que los predios en mención sufrieron diversas afectaciones agrarias, siendo las siguientes: según inscripción 221, de seis de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, se afectaron 700-00-00 (setecientas hectáreas) para el ejido "Vegas de Juárez"; mediante inscripción 459, de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos se afectaron 1,108-16-18 (mil ciento ocho hectáreas, dieciséis áreas, dieciocho centiáreas) para el ejido "Los Naranjos"; según inscripción 271, de doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, se afectaron 204-00-00 (doscientas cuatro hectáreas) para el ejido "Las Marías", y según inscripción 429, de treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, se afectaron 229-30-00 (doscientas veintinueve hectáreas, treinta áreas) para el ejido "La Gloriosa", haciendo un total de 2,241-46-18 (dos mil doscientas cuarenta y una hectáreas, cuarenta y seis áreas, dieciocho centiáreas).

Que de acuerdo con los datos del Registro Público de la Propiedad quedaron a favor de los propietarios 976-36-21 (novecientas setenta y seis hectáreas, treinta y seis áreas, veintiuna centiáreas), de las cuales se efectuaron diversas ventas con anterioridad a la fecha de publicación de la solicitud de tierras del poblado de que se trata, siendo las siguientes: según inscripción 161, de cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta Alfonso Morales adquirió 115-61-00 (ciento quince hectáreas, sesenta y una áreas); según inscripción 162, de cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta, Sebastián Morales adquirió 115-61-00 (ciento quince hectáreas, sesenta y una áreas), y según inscripción 330, de primero de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, Lino Peña y Felipa Hernández adquirieron 75-00-00 (setenta y cinco hectáreas), haciendo un total de 306-22-00 (trescientas seis hectáreas, veintidós áreas).



El comisionado consignó en relación con los antecedentes invocados, que a los propietarios Dionisio Velasco y a su hijo Ricardo Velasco, les quedó una superficie de 672-10-21 (seiscientos setenta y dos hectáreas, diez áreas, veintiuna centiáreas) de acuerdo con los datos mencionados, pero de conformidad con los trabajos realizados detentan una superficie analítica de 581-00-00 (quinientas ochenta y una hectáreas), la que propuso como afectables, de conformidad con lo establecido por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El propio comisionado manifestó en cuanto a la explotación de las diversas fracciones que constituyen el predio investigado, informó que dichas fracciones se encuentran en completa explotación, por parte de sus actuales propietarios dedicadas en la mayor parte de la superficie a la cría y engorda de ganado vacuno, y la parte restante la dedican a la siembra de caña de azúcar, arroz, maíz y plantación de árboles frutales.

Por su parte, el poblado peticionario ofreció como prueba, la documental relativa a la copia certificada de la ejecutoria recaída el doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el recurso de revisión número 1872/94, por ellos promovido, en contra de la sentencia pronunciada el siete de septiembre de mil novecientos noventa y tres, en el juicio de amparo indirecto número 127/90, por el Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, desprendiéndose de la ejecutoria referida que se modificó el fallo y se le concedió el amparo al poblado quejoso, para el efecto de que las autoridades responsables de la Secretaría de la Reforma Agraria, remittieran el expediente del citado poblado, al Tribunal Superior Agrario para que este continuará el procedimiento respectivo de dotación de tierras hasta su culminación, de conformidad con el decreto de reformas al artículo 27 Constitucional, de seis de enero de mil novecientos noventa y dos, y el artículo tercero transitorio de dicho decreto de reformas, así como tercero transitorio de la Ley Agraria y cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

**DECIMO SEPTIMO.** Este Tribunal Superior emitió sentencia el cinco de junio de mil novecientos noventa y siete, en la que declaró improcedente la acción agraria intentada, por no haberse demostrado el requisito de procedibilidad a que se refiere el artículo 196, fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria, por falta de capacidad colectiva del poblado promovente.

Contra esta sentencia, los integrantes del comité particular ejecutivo del núcleo solicitante de tierras, promovieron juicio de garantías, del que conoció el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, con el número 7271/97, que se resolvió por ejecutoria de quince de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, concediéndose el amparo y protección de la Justicia Federal al quejoso, para el efecto de que esta responsable dejara insubsistente la sentencia reclamada, para que previo estudio y valoración de las pruebas allegadas al juicio natural y conforme a los lineamientos precisados en la citada ejecutoria, emitiera otra sentencia conforme a derecho, en la que se tome en consideración que en el juicio natural: "... existen indicios bastantes para acreditar la existencia y capacidad colectiva del núcleo agrario gestor y su posterior desintegración por causas ajenas a su voluntad, como lo fue el hecho de que el poblado fuera arrasado, al parecer, por los presuntos afectados, con el fin de evadir la acción agraria que motivó el procedimiento que culminó con la sentencia impugnada en el presente juicio de garantías..."

**DECIMO OCTAVO.** En cumplimiento de esa ejecutoria, este Tribunal Superior Agrario, dejó insubsistente la sentencia impugnada, y conforme a los lineamientos que se desprenden de esta, por acuerdo de veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se ordenó girar despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 40, con residencia en San Andrés Tuxtla, Veracruz, para que en apoyo de este órgano jurisdiccional, solicitara al encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en Cosamaloapan, Veracruz, copias certificadas de las escritura públicas relativas a la protocolización de las resoluciones recaídas en diversos juicios de prescripción positiva, en contra de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco, de las que existían antecedentes en autos de que se encuentran inscritos en dicha oficina, siendo las siguientes:

1. Inscripción número 24, de veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y seis, se inscribió a favor de Julio y Angel Morfin Martínez, el predio denominado "Los Macuiles", con superficie de 177-60-00 (ciento setenta y siete hectáreas, sesenta áreas), en virtud del juicio de prescripción positiva promovido en contra de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco.

2. Bajo la inscripción número 420, sección primera, de veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, se inscribió a favor de Juan Salgado González, una superficie de 67-00-00 (sesenta y siete hectáreas), provenientes del predio denominado "Los Macuiles", con motivo de la resolución recaída en el juicio de prescripción positiva promovido en contra de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco.

3. Según inscripción número 32, sección primera, de treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y siete, se inscribió a favor de José Ruiz Domínguez, una superficie de 52-00-00 (cincuenta y dos hectáreas), provenientes del predio denominado "Los Macuiles", con motivo de la resolución recaída en el juicio de prescripción positiva promovido en contra de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco.

4. Según inscripción número 251, sección primera, de seis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, se inscribió a favor de Idelfonso Alviso Segura, una superficie de 51-52-67 (cincuenta y una hectáreas, cincuenta y dos áreas, sesenta y siete centiáreas), provenientes del predio denominado "Los Macuiles", con motivo de la resolución recaída en el juicio de prescripción positiva promovido en contra de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco.

5. Según inscripción número 532, sección primera, de trece de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, se inscribió a favor de Evaristo Portilla Díaz, una superficie de 171-21-75 (ciento setenta y una hectáreas, veintiuna áreas, setenta y cinco centiáreas), provenientes del predio denominado "Los Macuiles", con motivo de la resolución recaída en el juicio de prescripción positiva promovido en contra de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco.

6. Según inscripción número 37, sección cuarta, de tres de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, se inscribió a favor de Evaristo Ramos Montoro, una superficie de 37-04-00 (treinta y siete hectáreas, cuatro áreas), provenientes del predio denominado "Los Macuiles", con motivo de la resolución recaída en el juicio de prescripción positiva promovido en contra de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco.

7. Según inscripción número 22, sección cuarta, de doce de abril de mil novecientos sesenta y cinco, se inscribió a favor de Ventura Tronco Alvarez, una superficie de 25-00-00 (veinticinco hectáreas), provenientes del predio denominado "Los Macuiles", con motivo de la resolución recaída en el juicio de prescripción positiva promovido en contra de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco.

Por oficio número 1490/99, de veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 40, devolvió debidamente diligenciado el despacho número DA/080/99, en el que anexa las constancias que le fueron proporcionadas por el encargado del Registro Público de la Propiedad en Cosamaloapan, Estado de Veracruz, en oficio número 216 de diecinueve de agosto del año en cita.

**DECIMO NOVENO.** Este Tribunal Superior pronunció nueva sentencia el diez de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en el juicio agrario que nos ocupa, número 419/96, relativo a la dotación de tierras del poblado denominado "Las Macayas", Municipio de Cosamaloapan, Estado de Veracruz, conforme a los siguientes puntos resolutivos:

"PRIMERO. Se niega la dotación de tierras promovida por un grupo de campesinos radicados en el poblado denominado 'Las Macayas', Municipio de Cosamaloapan, Estado de Veracruz, por no existir predios afectables dentro del radio de siete kilómetros del poblado solicitante.

SEGUNDO. Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia en el Boletín Judicial Agrario; comuníquese al Registro Público de la Propiedad correspondiente.

TERCERO. Notifíquese a los interesados y comuníquese al Gobernador del Estado de Veracruz; a la Procuraduría Agraria; comuníquese al Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en México, Distrito Federal, con testimonio de la presente sentencia; ejecútese, en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido".

**VIGESIMO.** Inconforme con la sentencia anterior, los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del poblado de referencia, promovieron demanda de garantías, por escrito presentado el veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante la Oficialía de Partes del Tribunal Superior Agrario, del cual conoció el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, con el número D.A. 86/2000; este juicio se resolvió por ejecutoria de veinte de septiembre de dos mil dos, en los términos siguientes:

"UNICO.- La Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE al Comité Particular Ejecutivo del Poblado 'Las Macayas', Municipio de Cosamaloapan, Veracruz, contra el acto que reclama del Tribunal Superior Agrario, precisado en el resultando primero de esa ejecutoria".

En la inteligencia de que la protección de la Justicia Federal, se concedió al poblado quejoso para los efectos que se indican en el considerando sexto, que se transcribe en la parte que interesa para una mayor ilustración:

"Como se observa de lo anterior, el Tribunal Superior Agrario, no funda ni motiva debidamente su resolución, en tanto que para llegar a la conclusión de que está debidamente probado en el juicio agrario el hecho posesorio, con las características a que se refiere el artículo 252 de la Ley Federal de Reforma Agraria, no señala, con fundamento en qué precepto o preceptos otorga valor probatorio a las inscripciones en el Registro Público de la Propiedad en Cosamaloapan, Veracruz, de las escrituras públicas relativas a la protocolización de las resoluciones pronunciadas en los juicios de prescripción positiva promovidas por diversos poseedores en contra de Dionicio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco.

Lo sostenido por el Tribunal Superior Agrario en la parte transcrita de la sentencia combatida, se encuentra indebidamente fundado y motivado en razón de que no se expresan las razones por las cuales se considera aplicable lo dispuesto por el artículo 252 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que dispone lo siguiente:

‘..Quienes en nombre propio y a título de dominio prueben debidamente ser poseedores, de modo continuo, pacífico y público, de tierras y aguas en cantidad no mayor del límite fijado para la propiedad inafectable, y las tengan en explotación tendrán los mismos derechos y obligaciones que los propietarios que acrediten su propiedad con títulos legalmente requisitados, siempre que la posesión sea, cuando menos cinco años anterior a la fecha de su publicación de la solicitud o del acuerdo que inicie un procedimiento agrario, y no se trate de bienes ejidales o de núcleos que de hecho o por derecho guarden el estado comunal...’

En términos del precepto anterior, para que los poseedores de un predio sean equiparados a los propietarios que acrediten su propiedad con títulos legalmente requisitados, es necesario que queden satisfechas las siguientes condiciones:

- a).- Que la posesión sea a título de dominio.
- b).- Que demuestren ser poseedores de modo continuo, pacífico y público, de tierras y aguas en cantidad no mayor del límite fijado para la propiedad inafectable.
- c).- Que las tierras se encuentren en explotación.
- d).- La posesión debe ser, cuando menos cinco años anterior a la fecha de publicación de la solicitud o del acuerdo que inicie el procedimiento agrario.
- e).- Que no se trate de bienes ejidales o de núcleos que de hecho o por derecho guarden el estado comunal.

(...)

Sin embargo, como se ha dicho anteriormente, la sentencia que ahora se impugna, no valora las pruebas antes relacionadas, en función estricta de los requisitos establecidos por el artículo 252 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que establece las condiciones para que un poseedor tenga los mismos derechos y obligaciones de los propietarios que acrediten su propiedad con títulos legalmente requisitados.

En consecuencia, al demostrarse las violaciones aducidas, lo que procede es conceder el amparo y protección constitucional a la parte quejosa, para el efecto de que el Tribunal Superior Agrario dejando insubsistente la sentencia señalada como acto reclamado, emita otra debidamente fundada y motivada, en la que analice la procedencia de las acciones deducidas por el núcleo agrario en el juicio número 419/96, a la luz de las constancias aportadas en el juicio agrario, en términos de lo establecido por el artículo 186 de la Ley Agraria, y asimismo, determine si en el caso a estudio se satisfacen todos y cada uno de los requisitos previstos por el artículo 252 de la Ley Agraria, y hecho esto, resuelva lo que en derecho proceda.”

**VIGESIMO PRIMERO.** Por acuerdo de dieciocho de octubre de dos mil dos, este Tribunal Superior, en apego de la ejecutoria señalada, dejó insubsistente la sentencia definitiva de diez de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, y ordenó turnar los autos al Magistrado Ponente, para procediera a la formulación del proyecto de sentencia correspondiente.

El Magistrado Ponente, al entrar al estudio de las constancias de autos, se percató que el predio señalado como de probable afectación, propiedad original de Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco, con superficie analítica de 581-00-00 (quinientos ochenta y un hectáreas), fue adjudicado a diversas personas que tenían en posesión diversas fracciones de terreno, quienes las adquirieron en propiedad mediante juicios civiles de prescripción adquisitiva, promovidos en contra de los propietarios primigenios aludidos, los que les fueron adjudicados en propiedad en fecha posterior a la publicación de la solicitud dotatoria de tierras y/o del acuerdo de inició del procedimiento de dotación de tierras, desprendiéndose de autos que estos propietarios no fueron llamados al juicio agrario, para que concurrieran a deducir sus derechos.

Por el motivo anterior, y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 186 y 187 de la Ley Agraria, mediante acuerdo para mejor proveer de seis de diciembre de dos mil dos, se ordenó girar despacho al Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 40, con sede en la Ciudad de San Andrés Tuxtla, Estado de Veracruz, para que en auxilio de las labores de este Tribunal Superior, ordenara recabar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en Cosamaloapan, Estado de Veracruz, los antecedentes registrales del predio que fuera propiedad original de Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco, en los que constaran los diversos traslados dominio que se hayan efectuado sobre el mismo y que se derivan de los juicios de prescripción positiva promovidos en contra de aquellos, para conocer los nombres de los actuales propietarios, a partir de las inscripciones siguientes:

1. Inscripción número 24, de veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y seis, a favor de Julio y Angel Morfín Martínez, respecto del predio denominado "Los Macuiles", con superficie de 177-60-00 (ciento setenta y siete hectáreas, sesenta áreas), deducida del juicio civil 121/955.

2. Inscripción número 420, sección primera, de veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, a favor de Juan Salgado González, respecto del predio denominado "Los Macuiles", con una superficie de 67-00-00 (sesenta y siete hectáreas), deducida del juicio civil 96/956.

3. Inscripción número 32, sección primera, de treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y siete, se inscribió a favor de José Ruiz Domínguez, respecto del predio denominado "Los Macuiles", con una superficie de 52-00-00 (cincuenta y dos hectáreas), deducida del juicio civil 139/956.

4. Inscripción número 251, sección primera, de seis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, a favor de Idelfonso Alviso Segura, respecto del predio denominado "Los Macuiles", con una superficie de 51-52-67 (cincuenta y una hectáreas, cincuenta y dos áreas, sesenta y siete centiáreas), deducida del juicio civil 85/956.

5. Inscripción número 532, sección primera, de trece de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, a favor de Evaristo Portilla Díaz, respecto del predio denominado "Los Macuiles", con una superficie de 171-21-75 (ciento setenta y una hectáreas, veintiuna áreas, setenta y cinco centiáreas), deducida del juicio civil 53/956.

6. Inscripción número 37, sección cuarta, de tres de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, a favor de Evaristo Ramos Montoro, respecto del predio denominado "Los Macuiles", con una superficie de 37-04-00 (treinta y siete hectáreas, cuatro áreas), provenientes del predio denominado "Los Macuiles", deducida del juicio civil 116/962.

7. Inscripción número 22, sección cuarta, de doce de abril de mil novecientos sesenta y cinco, a favor de Ventura Tronco Alvarez, respecto del predio denominado "Los Macuiles", con una superficie de 25-00-00 (veinticinco hectáreas), deducida del juicio civil 179/964.

Hecho lo anterior, se requirió del propio Tribunal Unitario Agrario, comisionará al Actuario de su adscripción a efecto de que notificara en forma personal a tales propietarios siendo los siguientes: Julio y Angel Morfín Martínez, Juan Salgado González, José Ruiz Domínguez, Idelfonso Alviso Segura, Evaristo Portilla Díaz, Evaristo Ramos Montoro y Ventura Tronco Alvarez, y quienes aparezcan como propietarios actuales de las diversas fracciones de terreno derivadas de los citados juicios de prescripción; así como notificación al Comité Particular Ejecutivo del núcleo de población solicitante de tierras. Lo anterior, a fin de que comparecieran al juicio agrario de que se trata, a deducir sus derechos.

Para ese efecto se les concedió un plazo de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la notificación del citado proveído, con fundamento en el artículo 304, en correlación con el artículo 275, ambos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**VIGESIMO SEGUNDO.** Con motivo de las notificaciones y trabajos deducidos del acuerdo de merito, se conoce que se apersonaron al procedimiento agrario, diversas personas que se ostentaron como propietarios de las distintas fracciones del predio que fuera propiedad original de Dionisio Velasco y Ricardo Velasco, ofreciendo pruebas y formulando alegatos de su intención, que les fueron admitidos mediante diversos proveídos, acordándose que estos se tomarían en consideración en el momento procesal oportuno.

**VIGESIMO TERCERO.** Este Tribunal Superior dictó sentencia el veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro, en los términos siguientes:

"PRIMERO. Es procedente la solicitud de dotación de tierras promovida por el núcleo de población denominado "Las Macayas", Municipio de Tres Valles, antes Cosamaloapan, Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Es de dotarse y se dota al poblado referido en el punto anterior, con una superficie total de 382-66-54 (trescientas ochenta y dos hectáreas, sesenta y seis áreas, cincuenta y cuatro centiáreas) del predio denominado "Los Macuiles", para efectos agrarios como propiedad de Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco, las que resultan afectables con fundamento en lo dispuesto por el artículo 249, fracción I y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretados en sentido contrario. La anterior superficie deberá tomarse de las distintas fracciones del predio referido, identificadas con los números: 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41, y con las superficies siguientes: 10-00-00 (diez hectáreas), 28-20-48 (veintiocho hectáreas, veinte áreas, cuarenta y ocho centiáreas), 8-00-00 (ocho hectáreas), 23-07-50 (veintitrés hectáreas, siete áreas, cincuenta centiáreas), 23-34-85 (veintitrés hectáreas, treinta y cuatro áreas, ochenta y cuatro centiáreas), 8-00-00 (ocho hectáreas), 21-79-61 (veintiún hectáreas, setenta y nueve áreas, sesenta y un centiáreas), 16-15-96 (dieciséis hectáreas, quince áreas, noventa y seis centiáreas), 16-15-96 (dieciséis hectáreas, quince áreas, noventa y seis centiáreas), 22-44-91 (veintidós hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, noventa y un centiáreas), 4-68-43 (cuatro

hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuarenta y tres centiáreas), 4-68-43 (cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuarenta y tres centiáreas), 4-68-43 (cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuarenta y tres centiáreas), 4-68-43 (cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuarenta y tres centiáreas), 4-68-43 (cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuarenta y tres centiáreas), 7-00-00 (siete hectáreas), 20-00-00 (veinte hectáreas), 19-95-38 (diecinueve hectáreas, noventa y cinco áreas, treinta y ocho centiáreas), 20-00-00 (veinte has), 6-04-28 (seis hectáreas, cuatro áreas, veinte centiáreas), 6-04-20 (seis hectáreas, cuatro áreas, veinte centiáreas), 6-04-20 (seis hectáreas, cuatro áreas, veinte centiáreas), 6-04-20 (seis hectáreas, cuatro áreas, veinte centiáreas), 6-04-20 (seis hectáreas, cuatro áreas, veinte centiáreas), 6-04-20 (seis hectáreas, cuatro áreas, veinte centiáreas), 6-04-20 (seis hectáreas, cuatro áreas, veinte centiáreas), 41-68-25 (cuarenta y un hectáreas, sesenta y ocho áreas, veinticinco centiáreas) y 20-42-30 (veinte hectáreas, cuarenta y dos áreas, treinta centiáreas), respectivamente.

La anterior superficie deberá ser localizada conforme al plano que al efecto se elabore, y pasara en propiedad del núcleo promovente, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, para constituir en ella los derechos en favor de los veintiocho campesinos capacitados, relacionados en el considerando tercero de la presente sentencia; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y su organización económica y social, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria; y, podrá destinarse la superficie necesaria para establecer la zona urbana, la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

**TERCERO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz; y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; comuníquese al Registro Público de la Propiedad que corresponda, para las cancelaciones a que haya lugar; asimismo, inscribise en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo con las normas aplicables y conforme a lo resuelto en esta sentencia.

**CUARTO.** Notifíquese a los interesados y comuníquese al Gobernador del Estado de Veracruz, y a la Procuraduría Agraria; asimismo, con testimonio de la presente resolución, en vía de notificación comuníquese al Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, sobre el cumplimiento dado a la ejecutoria pronunciada en el amparo en revisión número D.A. 86/2002; ejecútase y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido...”

Lo anterior, por haberse considerado que quedó probado en autos, cual es la superficie de que se componía el predio original denominado “Los Macuiles”, la calidad de las tierras, y los antecedentes registrales proporcionados por el encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cosamaloapan, ahora Tres Valles, Estado de Veracruz, así como de las escrituras exhibidas por los distintos propietarios de las cuarenta y cinco fracciones de terreno, descritas y localizadas por el perito nombrado por el poblado “Las Macayas”, se conoce que éstas provienen de los distintos traslados de dominio que se han efectuado respecto del predio señalado, a partir de que le fueron adjudicados en propiedad a los diversos promoventes de juicios de prescripción positiva antes señalados.

**VIGESIMO CUARTO.** Contra la sentencia referida, los propietarios de las distintas fracciones de terreno, deducidas del predio afectado denominado “Los Macuiles”, como propiedad de Dionisio y Ricardo Velasco, interpusieron sendos juicios de amparo, de los cuales conoció el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, siendo los siguientes:

Por escrito presentado el veintiséis de enero de dos mil cinco, ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Superior Samuel Rodríguez Herrera, por su propio derecho y como apoderado de sus hijos Santiago Rodríguez Pitalua e Izlia Yareth Rodríguez Cruz, promovió el juicio de amparo directo DA.- 141/2005.

Mediante escrito de cuatro de febrero de dos mil cinco Crescencio Hernández Casillas, como apoderado de Miguel Peña Silva, promovió el juicio de amparo DA.-142/2005.

Por escrito de veintisiete de enero de dos mil cinco, Crescencio Hernández Casillas, en su carácter de apoderado general de José, Ventura, Benito, Hipólito, Natividad, Alfonso, todos de apellidos Ruíz López, así como de Raúl y Alma Delia Ruíz Vázquez, Isabel Ruíz Salomón de Jiménez, Angelina Hernández Virgen, Leticia Romero Lobos, Javier Higareda Pulido, José Manuel Higareda Pulido, Tirso Vilaboa Cruz, Pedro Vilaboa Rendón y Gerónimo Péres Yopez, promovieron el juicio de amparo DA.-143/2005.

Finalmente, Valente, Ranulfo, Leoncio, Rafael y Angel, todos de apellidos Alviso Avendaño, Y María Avendaño de la Cruz, por su propio derecho, promovieron el juicio de amparo número DA.- 285/2005.

Los juicios de amparo aludidos, se resolvieron por ejecutorias emitidas el treinta de noviembre de dos mil cinco, en el sentido de conceder el amparo y protección de la Justicia de la Unión a los quejosos mencionados, a fin de que este tribunal en su calidad de autoridad responsable, dejara insubsistente la sentencia reclamada, y en su lugar emitiera otra con plenitud de jurisdicción, debidamente fundada y motivada; en la inteligencia de que al resolver lo conducente, el tribunal no debía limitar su análisis a los preceptos citados en el cuerpo de las ejecutorias de mérito, sino a todas aquellas disposiciones que fundaran la determinación que habría de tomar la responsable, en cumplimiento a los lineamientos de tales resoluciones.

Mediante acuerdo de seis de enero de dos mil seis, este Organismo Jurisdiccional dejó insubsistente la sentencia impugnada.

**VIGESIMO QUINTO.** Para estar en posibilidad de dar debido cumplimiento a las resoluciones de amparo, mediante acuerdo de veinticuatro de abril de dos mil seis, se ordenó girar despacho al Tribunal Unitario Agrario Distrito 40, con sede en San Andrés Tuxtla, Veracruz, para que en apoyo a este Tribunal Superior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 186 y tercero transitorio de la Ley Agraria, comisionara a la Brigada de Ejecución de Resoluciones adscrita a ese tribunal, para que procediera a realizar trabajos técnicos informativos consistentes en determinar los aspectos que se precisan a continuación:

La superficie, medidas y colindancias de las diversas fracciones de terrenos provenientes del predio denominado "Los Macuiles", que fuera propiedad original de Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco.

Determinar la calidad de las tierras de las diversas fracciones de terreno; si se encuentran explotados o no, el uso al que se destinan, ya fuera a la agricultura o la ganadería, precisando en cada caso los tipos de cultivo existente en cada uno de los predios, señalando la extensión en que se aplican en tales cultivos; si se destinan a la ganadería, señalaran la clase y número de cabezas de ganado que se localizarán en cada inmueble; si las tierras son de agostadero, cerriles o de monte, también debía señalarse el monto de dicha superficie; también así, debía precisarse si la explotación la realizan directamente los propietarios, o por conducto de terceras personas; si los inmuebles se encuentran delimitados unos de otros, y señalar el tipo de obras, construcciones o instalaciones que existen dentro de las fincas a investigar; en la inteligencia de que tales aspectos debían hacerse constar en el acta circunstanciada respectiva, relativa a la inspección ocular de esos inmuebles por investigar, propiedad de las personas siguientes:

1. Juan Salgado Lara, 2. Jaime Vargas Delgado, 3. Luz M. Lara Morfín, 4. Manuel Vargas Lara, 5. Onecima García, 6. Pedro Vilaboa, 7. Isabel Ruiz Jiménez, 8. Tirso Vilaboa Cruz, 9. José Manuel Higareda, 10. Javier Higareda Pulido, 11. Norberto Salomón, 12. Miguel Peña Silva, 13. Bertín Peña Silva, 14. Santiago Rodríguez, 15. Francisco Romero, 16. Javier Burgos Castellanos, 17. Leocodio Alviso Avendaño, 18. Angela Alviso Avendaño, 19. María Avendaño de La Cruz, 20. Valenta Alviso Avendaño, 21. Aristeo Alviso Avendaño, 22. Luisa Alviso Avendaño, 23. Ranulfo Alviso Avendaño, 24. Leoncio Alviso Avendaño, 25. Rafael Alviso Avendaño, 26. Angel Alviso Avendaño, 27. Santiago Rodríguez Pitalua, 28. Izlia J. Rodríguez Cruz, 29. Gerónimo Pérez Yepez, 30. Jerónimo Pérez Yepez, 31. Juan Salgado, 32. Ventura Ruiz López, 33. José Ruiz López, 34. Natividad Ruiz López, 35. Hipólito Ruiz López, 36. Alma Delia Ruiz Vazquez, 36. Benito Ruiz Vazquez, 38. Alfonso Ruiz Vazquez, 39. Raúl Ruiz Vazquez, 40. Samuel Rodríguez Herrera, 41. Leticia Romero, 42. Ismael y Arturo Contreras, 43. Julio Morfín, 44. Angel Morfín, 45. María Trinidad Morfín, 46. Lino Peña Salomón, 47. Arturo Castillo Peña.

En la inteligencia de que la diligencia referida, de manera previa a su desahogo, debía notificarse personalmente, tanto a los propietarios referidos, así como al Comité Particular Ejecutivo, del poblado solicitante de tierras, para lo cual debía señalarse día, hora y lugar en que darían inicio los trabajos ordenados, para que de estimarlo pertinente las partes, concurrieran a defender sus respectivos derechos.

También se ordenó hacer el levantamiento del plano informativo correspondiente, en el que constara la descripción gráfica de los terrenos investigados, señalando su ubicación, superficies así como sus colindantes.

Tales trabajos tuvieron como sustento la determinación alcanzada por el tribunal de amparo, en el sentido de que este Tribunal Superior, se limitó a señalar de manera dogmática, que los terrenos afectados son de tierras de temporal, sin tener ningún sustento técnico-científico; que la superficie que debía respetarse es de 200-00-00 (doscientas hectáreas); que esa superficie correspondía a los límites de la pequeña propiedad, siendo que para el tribunal de amparo, tales consideraciones resultaban insuficientes para probar tales hechos, razón por la cual consideró que la sentencia reclamada no se encontraba debidamente fundada y motivada, toda vez que no se determinan las circunstancias particulares del caso concreto, como son si las tierras se encuentran en explotación, el tipo de explotación que se efectúa (agrícola o ganadera), el tipo de cultivo a que se dedica la superficie afectada, etcétera.

Consta en autos que los trabajos y diligencias ordenadas, una vez desahogados, fueron remitidos a este Organismo Jurisdiccional mediante oficio de dieciséis de agosto de dos mil seis, por conducto del secretario de acuerdos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 40, teniéndose por recibido a través del proveído del veintidós de agosto del mismo año.

De conformidad con el resultado que arrojaron los trabajos y diligencias ordenadas, que se deducen de la inspección ocular del predio denominado "Los Macuiles", llevada a cabo los días veintidós, veintitrés, veinticuatro, veintiséis, veintisiete, veintiocho y veintinueve, de junio de dos mil seis, a cargo de la brigada de ejecución de resoluciones adscrita al Tribunal Unitario Agrario Distrito 40, integrada por el actuario ejecutor licenciado Roberto Magaña Magaña e ingeniero topógrafo José Antonio Díaz Palacios, respectivamente, suscrita el cuatro de julio del mismo año, de su contenido se desprende lo siguiente:

Que se localizaron e inspeccionaron un total de cuarenta y siete fracciones de terreno, provenientes del predio denominado "Los Macuiles", que fueron identificados de conformidad con el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal, que obra en autos, señalando el nombre de sus propietarios, el número de la fracción correspondiente a su ubicación, superficie de que se componen, el tipo de explotación a que se destinan, siendo el nombre de los propietarios los que aquí se relacionan:

1. Rafael Alviso Avendaño (fracción 21), 2. María del Rosario Hernández Reyes (fracción 15), 3. Francisco Javier Burgos Castellanos (fracción 16), 4. Leocadio Alviso Avendaño y Teófila Bautista Alviso (fracción 17), 5. Luisa Alviso Avendaño (fracción 22), 6. Leoncio y Ranulfo Alviso Avendaño (fracción 23), 7. Angela Alviso Avendaño (fracción 18), 8. María, Rafael y Leoncio de apellidos Alviso Avendaño (fracción 19), 9. Leoncio Alviso Avendaño (fracción 24), 10. María de Jesús y Eugenio ambos de apellidos Bautista Alviso (fracción 25), 11. Valente Alviso Avendaño (fracción 20), 12. Angel Alviso Avendaño (fracción 26), 13. Diego Peña Zamudio (fracción 46), 14. Arturo Castillo Peña (fracción 47), 15. Santiago Rodríguez Pitalúa (fracción 14), 16. Norberto Salomón García (fracción 11), 17. Javier Higuera Pulido (fracción 10), 18. Miguel Peña Silva (fracción 12), 19. Bertín Peña Silva (fracción 13), 20. Manuel Higuera Pulido (fracción 9), 21. Isabel Rodríguez Salomón (fracción 7), 22. Tirso Vilaboa Cruz (fracción 8), 23. Santiago Rodríguez Pitalúa (fracción 27), 24. Izlia Yareth Rodríguez Cruz (fracción 28), 25. Gerónimo Yezpe López (fracción 29), 26. Jerónimo Pérez Rivas (fracción 30), 27. Ventura Ruiz López (fracción 32), 28. José Ruiz López (fracción 33), 29. Natividad Ruiz López (fracción 34), 30. Hipólito Ruiz López (fracción 35), 31. Alma Delia y Raúl de apellidos Ruiz Vázquez (fracción 36), 32. Benito Ruiz López (fracción 37), 33. Alfonso Ruiz López (fracción 38), 34. Angelina Hernández Virgen (fracción 39), 35. Arturo Contreras Montenegro (fracción 42), 36. Leticia Romero Lobos (fracción 41), 37. Samuel Rodríguez Herrera (fracción 40), 38. Samuel Cano Morfín, y Miguel Angel Ponce Ocampo (fracción 43), 39. Eufracia Morfín Vázquez, albacea de Angel Morfín (2 fracciones de terreno) (fracciones 44 y 45), 40. Juan Salvado Lara (causahabiente de Juan Salgado González) (fracción 31), 41. Juan Salgado Lara (fracción 1), 42. Pedro Vilaboa Rendón (fracción 6), 43. Manuel Vargas Lara (causahabiente de Luz María Morfín) (fracción 3), 44. Manuel Vargas Lara (causahabiente de Jaime Vargas Delgado) (fracción 2), 45. Manuel Vargas Lara (fracción 4), 46. Alejandro Peña Ortiz, en representación de su difunta esposa Onésima García Gutiérrez, (fracción 5).

También informan que al efectuarse su inspección ocular, se pudo observar que tales lotes de terreno se encontraron delimitados unos de otros, con cercas de alambre de púas y postes de madera; que los predios se observaron totalmente explotados por sus respectivos propietarios, unos dedicados a la agricultura, señalando sus cultivos, y otros destinados a la ganadería, indicándose que se observaron cubiertos de pasto y se precisó el número de cabezas de ganado que se localizaron durante su recorrido, así como indicios de la existencia de ganado; por otra parte expresó que la calidad de los inmuebles inspeccionados, es de temporal, al argumentar que el agua que se necesita para sostener los cultivos detectados y el pasto destinado a ganadería, provienen directamente de la lluvia.

Una vez que se pusieron a la vista de las partes los trabajos señalados, los quejosos en el juicio de amparo número 143/2005, representados por su apoderado general Crescencio Hernández Casillas, por escrito de nueve de octubre de dos mil seis, se inconformaron con el con la información contenida en la diligencia de inspección ocular, al señalar que los comisionados para su desahogo carecen de los elementos técnicos y científico para poder determinar que la calidad de las tierras era de temporal, argumentando que no es suficiente el hecho que hayan manifestado de que el agua que se necesita para sostener los cultivos y el pasto destinado para el ganado, proviene directamente de la lluvia, sin haber señalado algún otro elemento técnico-científico, que les sirviera de sustento para probar tal afirmación, además de que éstos no son expertos en materia de agronomía, puesto que son especialistas en derecho y topografía, respectivamente.

Por el motivo anterior, este Órgano Jurisdiccional, procedió al estudio de dicha inconformidad, derivando de ese análisis el acuerdo de veintidós de mayo de dos mil siete, ordenándose girar despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 40, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia agraria, proveyera lo necesario para el debido desahogo de la prueba pericial en materia de agronomía, tendiente a demostrar a través de este medio de prueba, a través del método científico correspondiente, se precise la calidad de las tierras de las distintas fracciones de terreno que fueron segregadas del predio denominado "Los Macuiles", para lo cual debía notificarse de manera previa a su desahogo, a los diversos propietarios señalados, así como al Comité Particular Ejecutivo del núcleo solicitante de tierras, denominado "Las Macayas", Municipio de Tres Valles, antes Cosamaloapan, Estado de Veracruz, para que nombraran a su respectivo perito.

Para el debido desahogo de esta probanza, se instruyó al Magistrado del Distrito 40, para que previniera a los diversos propietarios, en los términos del artículo 5o. del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia agraria, para que nombraran un representante común, que se impusiera de su desahogo. En la inteligencia de que si el nombramiento no fuere hecho por los propietarios dentro del término correspondiente, lo haría de oficio el Magistrado del Tribunal, de entre los propios interesados, para que éste interviniera en su representación, designando al perito de su intención y comparezca al desahogo de dicha probanza.

También se acordó que el tribunal de que se trata, debía prevenir tanto a los propietarios como al Comité Particular Ejecutivo de los poblados solicitante de tierras, para que nombraran al perito de su intención para el desahogo de dicha probanza, cuyos honorarios serían cubiertos por partes iguales entre las partes contendientes; para que formularan y adicionaran el cuestionario respectivo, a no ser que se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un perito común, y en su caso, propusieran un perito tercero para el caso de desacuerdo.

La citada probanza se desahogó en el momento procesal oportuno, cuyos dictámenes corren agregados en autos, y fueron puestos a la vista de las partes, para que manifestaran lo que a su interés conviniera.

**VIGESIMO SEXTO.** Este Tribunal Superior pronunció nueva sentencia en este juicio agrario el veinte de noviembre de dos mil ocho, en los términos siguientes:

"PRIMERO. Es procedente la solicitud de dotación de tierras promovida por el núcleo de población denominado "Las Macayas", Municipio de Tres Valles, antes Cosamaloapan, Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Es de dotarse y se dota al poblado referido en el punto anterior, con una superficie analítica de 317-16-72 (trescientas diecisiete hectáreas, dieciséis áreas, setenta y dos centiáreas), que se tomarán del predio denominado "Los Macuiles", ubicado en el mismo Municipio y Estado, que consta de una superficie total de 619-69-52 (seiscientas diecinueve hectáreas, sesenta y nueve áreas, cincuenta y dos centiáreas), propiedad, para efectos agrarios, de Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco, que resultan afectables con fundamento en lo dispuesto por los artículos 249 fracciones I y III de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado en sentido contrario, en correlación con los artículos 250 y 210 fracción I del mismo ordenamiento legal; la anterior superficie se tomarán de las fracciones de terreno identificadas con los números siguientes: 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, y 40, que constan de las superficies siguientes: 8-34-07 (ocho hectáreas, treinta y cuatro áreas, siete centiáreas), 23-25-96 (veintitrés hectáreas, veinticinco áreas, noventa y seis centiáreas), 24-42-70 (veinticuatro hectáreas, cuarenta y dos áreas, setenta centiáreas), 8-34-37 (ocho hectáreas, treinta y cuatro áreas, treinta y siete centiáreas), 21-73-69 (veintiuna hectáreas, setenta y tres áreas, sesenta y nueve centiáreas), 15-24-75 (quince hectáreas, veinticuatro áreas, setenta y cinco centiáreas), 16-61-72 (dieciséis hectáreas, sesenta y una áreas, setenta y dos centiáreas), 22-65-49 (veintidós hectáreas, sesenta y cinco áreas, cuarenta y nueve centiáreas), 4-59-11 (cuatro hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas), 4-99-63 (cuatro hectáreas, noventa y nueve áreas, sesenta y tres centiáreas), 4-68-04 (cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuatro centiáreas), 4-66-11 (cuatro hectáreas, sesenta y seis áreas, once centiáreas), 4-68-19 (cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, diecinueve centiáreas), 6-92-37 (seis hectáreas, noventa y dos áreas, treinta y siete centiáreas), 20-44-13 (veinte hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, trece centiáreas), 17-42-33 (diecisiete hectáreas, cuarenta y dos áreas, treinta y tres centiáreas), 22-65-40 (veintidós hectáreas, sesenta y cinco áreas, cuarenta centiáreas), 5-72-20 (cinco hectáreas, setenta y dos áreas, veinte centiáreas), 5-66-13 (cinco hectáreas, sesenta y seis áreas, trece centiáreas), 5-72-81 (cinco hectáreas, setenta y dos áreas, ochenta y una centiáreas), 5-70-44 (cinco hectáreas, setenta áreas, cuarenta y cuatro centiáreas), 5-68-49 (cinco hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuarenta y nueve centiáreas), 5-72-30 (cinco hectáreas, setenta y dos áreas, treinta centiáreas), 5-79-48 (cinco hectáreas, setenta y nueve áreas, cuarenta y ocho centiáreas), 5-72-48 (cinco hectáreas, setenta y dos áreas, cuarenta y ocho centiáreas) y 39-74-33 (treinta y nueve hectáreas, setenta y cuatro áreas, treinta y tres centiáreas), respectivamente.



Siendo los nombres de los actuales propietarios de los lotes de terreno que se afectan a nombre de Dionisio Velasco y Ricardo Velasco, los siguientes: Isabel Ruiz Salomón, Tirso Vilaboa Cruz, José Manuel Higareda Pulido, Javier Higareda Pulido, Norberto Salomón García, Miguel Angel Peña Silva, Bertín Peña Silva, Santiago Rodríguez Pitalúa, Valente Alviso Avendaño, Ranulfo y Leoncio Alviso Avendaño, Leoncio Alviso Avendaño, María de Jesús y Eugenio Bautista Alviso, Angel Alviso Avendaño, Santiago Rodríguez Pitalúa, Izlia Yareth Rodríguez Cruz, Gerónimo Pérez Yépez, Gerónimo Pérez Yépez, Ventura Ruiz López, José Ruiz López, Natividad Ruiz López, Hipólito Ruiz López, Alma Delia y Raúl Ruiz Vázquez, Benito Ruiz López, Alfonso Ruiz López, Angelina Hernández Virgen y Samuel Rodríguez Herrera, respectivamente.

La anterior superficie deberá ser localizada conforme al plano que al efecto se elabore, y pasará en propiedad del núcleo promovente, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, para constituir en ella los derechos en favor de los veintiocho campesinos capacitados, relacionados en el considerando tercero de la presente sentencia; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y su organización económica y social, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria; y, podrá destinarse la superficie necesaria para establecer la zona urbana, la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

**TERCERO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz; y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; comuníquese al Registro Público de la Propiedad que corresponda, para las cancelaciones a que haya lugar; asimismo, inscribábase en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo con las normas aplicables y conforme a lo resuelto en esta sentencia.

**CUARTO.** Notifíquese a los interesados y comuníquese al Gobernador del Estado de Veracruz, y a la Procuraduría Agraria; asimismo, con testimonio de la presente resolución, en vía de notificación comuníquese al Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, sobre el cumplimiento dado a las ejecutorias pronunciadas en los juicios DA.-141/2005, DA.-142/2005, DA.-143/2005 y DA.-285/2005, respectivamente, de treinta de noviembre de dos mil cinco; ejecútense y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.”

**VIGESIMO SEPTIMO.** Inconforme con el fallo referido, los propietarios José Ruiz López y otros, POR escrito presentado el nueve de enero de dos mil nueve, ante la Oficialía de Partes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo Jurisdiccional, promovieron demanda de amparo.

De este juicio de garantías conoció el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con el número 294/2009 (relacionado con el A.D. 295/2009 y A.D. 296/2009), que se resolvió mediante ejecutoria de dieciséis de octubre de dos mil nueve, en los términos siguientes:

“UNICO. La Justicia de la Unión ampara y protege a José Ruiz López, Ventura Ruiz López, Benito Ruiz López, Hipólito Ruiz López, Natividad Ruiz López, Alfonso Ruiz López, Raúl Ruiz Vázquez, Alma Delia Ruiz Vázquez, Isabel Ruiz Salomón, Angelina Hernández Virgen, LETICIA Romero Lobos, Javier Higareda Pulido, José Manuel Higareda Pulido, Tirso Vilaboa Cruz, Pedro Vilaboa Rendón, Miguel Peña Silva y Gerónimo Pérez Yépez contra los autos y por las autoridades precisados en el resultando primero de esta ejecutoria, para los efectos señalados en la parte final del último considerando.”

Siendo importante destacar que los efectos y alcances de la protección de la Justicia de la Unión concedida a los quejosos, son del tenor que se transcribe:

“De la interpretación de los artículos transcritos, en específico de los dispositivos 186 y 189 de la Ley Agraria, se establece que las sentencias de los tribunales agrarios se dictarán a verdad sabida, apreciando los hechos y los documentos a conciencia, fundando y motivando sus resoluciones: asimismo, destaca la facultad del tribunal podrá acordar en todo tiempo, cualquiera que sea la naturaleza del negocio, la práctica, ampliación o perfeccionamiento de cualquier diligencia, siempre que sea conducente para el conocimiento de la verdad sobre los puntos cuestionados, ello aunado a que en las prácticas de las diligencias correspondientes debe obrar como se estime pertinente para obtener el mejor resultado de ellas, sin lesionar el derecho de las partes, procurando siempre su igualdad.

En estas condiciones, es evidente que el tribunal responsable incumplió con lo dispuesto por el artículo 186 de la Ley Agraria en vigor, puesto que al advertir que el perito nombrado por los afectados no dio respuesta a los cuestionarios propuestos por las partes, debió requerirlo para que subsanara dicha omisión con el objeto de perfeccionar la probanza de mérito y procurar la igualdad de las partes en el juicio, con el objeto de lograr del conocimiento de la verdad sobre los puntos cuestionados y así estar en aptitud legal y material de dictar la sentencia que en derecho corresponda a verdad sabida, apreciando los hechos en conciencia, debidamente fundada y motivada.

Lo apuntado encuentra justificación en la circunstancia de que siendo el programa agrario de naturaleza social, los tribunales creados ex profeso para solucionarlos, deben realizar cuantas gestiones legales fueren necesarias para lograr, mediante el análisis de los medios de convicción, el conocimiento de la verdad sobre los puntos cuestionados, para lo cual la ley les otorgó amplias facultades para ordenar la práctica, ampliación o perfeccionamiento de cualquier diligencia.

Al respecto, apoya lo anotado en lo conducente y por su contenido jurídico sustancial, la jurisprudencia 2a./J. 160/2008, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, localizable en la página 237, Tomo XXVIII, noviembre de 2008, Novena Epoca del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del Rubro y texto:

“TRIBUNALES AGRARIOS. ESTAN FACULTADOS PARA INVOCAR Y APLICAR EN SUS RESOLUCIONES UNA NORMA JURIDICA COMO FUNDAMENTO, AUN CUANDO LAS PARTES NO LA HAYAN ADUCIDO EN EL JUICIO, SIN QUE ELLO REPRESENTA VIOLACION AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA DE LAS SENTENCIAS.” (se transcribe)

Y la tesis XXI.2º2.A del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito, que se comparte por este Organismo Jurisdiccional, publicada en la página 396, Tomo I, mayo de 1995, Novena Epoca del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que literalmente dice:

“PRUEBAS. EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO. DEBE RECABAR AUN DE OFICIO LAS OFERTAS Y DEMAS ELEMENTALES PARA ANALIZAR Y DECIDIR A VERDAD SABIDA LA CUESTION PROPUESTA” (se transcribe)

La violación procesal destacada trascendió al resultado de la sentencia reclamada, en la medida en que, como lo apunta la parte peticionaria de garantías, el Tribunal Superior Agrario desestimó el valor probatorio del dictamen emitido por el ingeniero Antonio Yáñez López ‘por no haber dado respuesta al cuestionario presentado por las partes’, además de que en el fallo definitivo se determinó procedente la solicitud de dotación de tierras a favor del núcleo de población denominado “Las Macayas”, Municipio de Tres Valles, antes Cosamaloapan, Veracruz, sobre la propiedad, para efectos agrarios, de Dionisio Velasco e hijo, en la cantidad que se estableció, quienes son los causahabientes de los actuales propietarios, entre otros, de los aquí quejosos, con la salvedad que más adelante se precisará.

Es aplicable la tesis XXI.1o.P.A.111a., del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, que se comparte, visible en la página 2832, Tomo XXIX, marzo de 2009, Novena Epoca del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del siguiente contenido:

‘PRUEBAS EN EL JUICIO AGRARIO. LA OMISION DE RECABARLAS OFICIOSAMENTE Y ORDENAR SU PRACTICA AMPLIACION O PERFECCIONAMIENTO CUANDO SEAN INDISPENSABLES PARA CONOCER LA VERDAD SOBRE LOS PUNTOS SOMETIDOS A LITIGIO, CONSTITUYE UNA VIOLACION A LAS LEYES DEL PROCEDIMIENTO, ANALOGA A LAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 159 DE LA LEY DE AMPARO E IMPUGNABLE EN EL JUICIO DE GARANTIAS UNIINSTANCIAL.’ (se transcribe)

En este contexto, al ser substancialmente fundados los conceptos de violación analizados, pues quedó evidenciado que se violaron las reglas que norman el procedimiento agrario, procede conceder el amparo solicitado para el efecto de que el tribunal responsable deje insubsistente la sentencia reclamada y reponga el procedimiento a partir del desahogo de la prueba pericial en materia de agronomía a cargo del ingeniero Antonio Yáñez López, con el objeto de perfeccionar el citado medio de convicción y requerir al citado profesionista para que responda al cuestionario presentado por las partes, hecho lo cual, de no existir cuestión pendiente que dilucidar o diligencia para mejor proveer, dicte la sentencia que en derecho corresponda.

Dados los efectos de la concesión de amparo, este tribunal estima que no están en aptitud legal de analizar los restantes conceptos de violación.

Es aplicable al caso, la jurisprudencia 107, de la otrora Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 85, Tomo VI, Materia Común, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, compilación 1917-2000, del rubro y texto:

‘CONCEPTOS DE VIOLACION, ESTUDIO INNecesario DE LOS’ (se transcribe)

Sin que pase inadvertido para este órgano colegiado la circunstancia que los quejosos Leticia Romero Lobos y Pedro Vilaboa Rendón, no aparezcan mencionados como propietarios de las fracciones de terreno que se afectaron para la dotación de tierras establecida en la sentencia reclamada, pues en ésta se precisó que los nombres de los actuales propietarios de los lotes de terreno que se afectan a nombre de los propietarios originales Dionisio Velasco y Ricardo Velasco, son: Isabel Ruiz Salomón, Tirso Vilaboa Cruz, José Manuel Hiareda Pulido, Javier Higareda Pulido, Norberto Salomón García, Miguel Angel Peña Silva, Bertín Peña Silva, Santiago Rodríguez Pitalúa, Valente Alviso Avendaño, Ranulfo y Leoncio Alviso Avendaño, Leoncio Alviso Avendaño, María de Jesús y Eugenio Bautista Alviso, Angel Alviso Avendaño, Santiago

Rodríguez Pitalúa, Izlia Yareth Rodríguez Cruz, Gerónimo Pérez Yepez, Gerónimo Pérez Yepez, Ventura Ruiz López, José Ruiz López, Natividad Ruiz López, Hipólito Ruiz López, Alma Delia y Raúl Ruiz Vázquez, Benito Ruiz López, Alfonso Ruiz López, Angelina Hernández Virgen y Samuel Rodríguez Herrera, respectivamente.

(...)

Concesión que se hace extensiva a los actos de ejecución atribuidos al actuario ejecutor adscrito al Tribunal Superior Agrario, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, así como al actuario ejecutor del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Cuarenta, con sede en San Andrés Tuxtla, Veracruz, al ser una consecuencia legal y necesaria de los efectos de la protección constitucional otorgada respecto del acto reclamado a la autoridad ordenadora.”

Por lo que corresponde a los juicios de amparo A.D.295/2009 y A.D. 296/2009, que se relacionaron en el juicio de amparo directo 294/2009, que fueron promovidos por Samuel Rodríguez Herrera, Nelly Arano y otros, éstos se sobreseyeron mediante resolución de dieciséis de octubre de dos mil nueve, destacando de su parte considerativa, en la parte que interesa lo siguiente: “...la fracción XVI del artículo 73 de la Ley de resulta inconcuso que en el caso cobró vigencia la hipótesis de improcedencia contenida en Amparo, porque han cesado los efectos de la sentencia que por medio de esta contienda jurídica también se combate, pues como se dijo, en el diverso amparo relacionado 294/2009, se concedió la protección constitucional para el efecto de que la autoridad responsable dejara insubsistente la sentencia reclamada y como consecuencia ordenara la reposición del procedimiento en los términos destacados en la propia ejecutoria.”

**VIGESIMO OCTAVO.** Conforme a lo resuelto en el juicio de amparo directo 294/2009, este Organismo Jurisdiccional, formuló acuerdo el diez de noviembre de dos mil nueve, dejando insubsistente la sentencia emitida el veinte de noviembre de dos mil ocho; además, se ordenó turnar los autos del juicio agrario al Magistrado Ponente, para que siguiendo los lineamientos de dicha ejecutoria, en su oportunidad, formulara el proyecto de sentencia correspondiente, y lo sometiera a la aprobación del pleno de este Tribunal Superior.

**VIGESIMO NOVENO.** Para el debido cumplimiento de la ejecutoria de amparo que se comenta, por acuerdo para mejor proveer de treinta de noviembre de dos mil nueve, se ordenó nuevamente girar despacho al Tribunal Unitario Agrario Distrito 40, para que en apoyo de las labores de este Tribunal, instruyera el perfeccionamiento de la prueba pericial en materia de topografía, a cargo del ingeniero Antonio Yañez López, quién fue nombrado como perito de su intención por la parte demandada (diversos propietarios), a fin de que complementara su dictamen, dando respuesta puntal a los cuestionarios formulados por las partes contendientes.

En el acuerdo de mérito, se determinó que de manera previa al desahogo de esa probanza, se notificara de manera personal a los propietarios de las distintas fracciones de terreno, así como al Comité Particular Ejecutivo del núcleo de población solicitante de tierras.

Consta en autos que las constancias relativas al perfeccionamiento y desahogo de este medio de prueba, fueron remitidas por el Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 40, mediante oficio 2162/2010, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diez, que corresponden al despacho número 047/2009, de este Organismo Jurisdiccional; teniéndose por recibido por auto de treinta y uno de agosto de dos mil diez, en el que se determinó que tal documentación sería analizada en su oportunidad, para verificar si se cubrieron los aspectos precisados en el acuerdo de treinta de noviembre de dos mil nueve; y

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o., fracción VIII y cuarto transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

**SEGUNDO.** La presente sentencia se emite para dar cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo directo 294/2009, por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito, del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, correspondiente a la sesión de dieciséis de octubre de dos mil nueve, en el que se concedió el amparo y protección de la Justicia de la Unión a los quejosos, que son propietarios de diversas fracciones de terreno, provenientes del predio denominado “Los Macuiles”, ubicado en el Municipio de Tres Valles, antes Cosamaloapan, Veracruz, que fue señalado como de posible afectación, para la acción agraria de dotación de tierras, por el núcleo de población denominado “Las Macayas”, ubicado en el Municipio y Estado señalados, para el efecto de que este Tribunal Superior dejara insubsistente la sentencia reclamada del veinte de noviembre de dos mil ocho, y emita otra con plenitud de jurisdicción, cubriendo los lineamientos establecidos en dicha ejecutoria.

En atención a lo anterior, el artículo 76 de la Ley de Amparo, dispone que las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de los individuos particulares o de las personas morales, privadas u oficiales que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlos y protegerlos, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda sin hacer una declaración general respecto de la ley o acto que la motivare.

Por su parte el artículo 80 del mismo ordenamiento legal, establece que la sentencia que concede el amparo, tiene por objeto restituir al agraviado en el pleno goce de la garantía individual violada, restableciendo las cosas al estado que guardaban antes de la violación.

Sirve de apoyo a lo anterior, las tesis que sustenta el Poder Judicial de la Federación en este tema, siendo del rubro y texto siguientes:

“EJECUTORIAS DE AMPARO. DEBEN ACATARSE FIELMENTE POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES, REITERÁNDOSE LO AHI DETERMINADO PARA RESTABLECER LA GARANTÍA VULNERADA. De acuerdo con lo que estatuye el artículo 80 de la Ley de Amparo, la concesión de la protección federal conlleva efectos restitutorios implícitos, de ahí que deba observarse su alcance pleno para restablecer el goce de las garantías individuales vulneradas. Por tanto, la responsable tiene el deber de apearse a lo resuelto en la ejecutoria de amparo, exteriorizando en el nuevo fallo los términos y alcances de la protección federal, para considerar correcto su cumplimiento; así, evitará incurrir en desacato o en la repetición del acto reclamado.

No. Registro: 197,777; Tesis aislada; Materia(s): Común

Novena Epoca; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; VI, Septiembre de 1997; Tesis: II.2o.C.T.28 K; Página: 677.

“SENTENCIAS DE AMPARO, EJECUCION Y FUERZA DE LAS. La majestad de la verdad legal, establecida en los fallos de amparo, ineludiblemente impone que dicha verdad legal no puede alterarse en forma alguna, ni a pretexto de aplicación de nuevas leyes, porque esa verdad legal tiene el carácter de incontrovertible, y no puede alterarse, ni limitarse en sus efectos por sentencias o procedimiento de ninguna especie, ni por leyes posteriores, cuya virtud no alcanza a cambiar los asuntos juzgados ejecutoriamente, a no ser que se pretendiera desnaturalizar la finalidad de los fallos del mas Alto Tribunal de la República olvidándose que el interés social estriba precisamente en su más puntual cumplimiento, a tal grado que no pueden obstaculizarlo nuevas leyes, ni entorpecerlo resoluciones judiciales comunes, excusas, ni aun reclamaciones de terceros que hayan adquirido de buena fe, aunque aleguen que se lesionan con la ejecución del fallo protector, sus derechos; en otras palabras, la ejecución de una sentencia de amparo no puede retardarse, entorpecerse, aplazarse o suspenderse, bajo ningún concepto y, por ello, no sólo las autoridades que aparecen como responsables en los juicios de garantías están obligadas a cumplir lo resuelto en el amparo, sino que todas aquéllas que intervengan en el acto reclamado, deben allanar, dentro de sus funciones, ya se dijo, los obstáculos que se presenten al cumplimiento de dichas ejecutorias.

No. Registro: 242,268; Tesis aislada; Materia(s): Común

Séptima Epoca; Instancia: Tercera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación; 22 Cuarta Parte; Tesis: Página: 75.

Por lo anterior, en acatamiento a la ejecutoria de amparo, se emite este fallo.

**TERCERO.** Por principio, en lo referente al requisito de procedencia de la acción agraria intentada, previsto por el artículo 195 de la Ley Federal de Reforma Agraria, relativo a la preexistencia del poblado solicitante, con seis meses anteriores a la fecha de su solicitud agraria, éste quedó acreditado en autos, tomando en consideración los razonamientos expresados por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en la ejecutoria emitida el quince de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en el juicio de amparo directo 7271/97, en la que substancialmente adujo: “...cuando en el juicio natural existen indicios bastantes para acreditar la existencia y capacidad colectiva del núcleo agrario gestor...”

En cuanto a la capacidad individual de los solicitantes y colectiva del grupo promovente, que regulan los artículos 196, fracción II y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; al respecto, cabe efectuar las precisiones siguientes:

Que originalmente, al efectuarse la diligencia censal por parte del ingeniero Carlos Cosío Licon, quien rindió su informe el diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, señaló la existencia de un total de veintiséis campesinos con derecho a recibir tierras, en los términos de lo dispuesto por los preceptos legales invocados siendo los siguientes:

1. Arcadio Ugalde. 2. Consejo Ugalde. 3. Ventura Ugalde. 4. Delfino Ugalde. 5. Teodoro Ugalde. 6. Ciriaco Rodríguez. 7. Concepción Rodríguez. 8. Roberto Rodríguez. 9. Eusebio Hernández. 10. Víctor Hernández. 11. Justino Salazar. 12. Susano Pérez. 13. Felipe Amadeo S. 14. Tomás Lagunes. 15. Pantaleón Lagunes. 16. Cayetano Lagunes. 17. Municio Lagunes. 18. Bartolo Lagunes. 19. Leoncio Cruz R.. 20. Miguel González R. 21. Ignacio Ruiz. 22. Benjamín Hernández. 23. Bernardo Hernández. 24. Severo Morales. 25. Franco Sánchez. 26. Carlos Félix.

Posteriormente, mediante acuerdo de ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, el Cuerpo Consultivo Agrario solicitó al Delegado Agrario en el Estado, comisionara personal para que efectuara la verificación censal del núcleo promovente, tendiente a demostrar la capacidad individual y colectiva de los mismos; para tal motivo, se comisionó a Carlos A. Melgarejo O., quien rindió su informe relativo el veintidós de julio de mil novecientos sesenta y ocho, de la que se desprende la existencia de un total de veintiocho campesinos con capacidad en materia agraria, siendo los siguientes:

1. Juventino Díaz Zamora. 2. Jacinto Marcial Cruz. 3. Juan Báez Alemán. 4. Tereso Carmona Gutiérrez. 5. Filomena Reta Morales. 6. Juan Castro García. 7. Esteban Castro Alvarez. 8. Luis Castelán Farín. 9. Alejandro Castelán. 10. Hermenejildo Morales. 11. Dimas Montes Rosales. 12. Angelino García. 13. Faustino Peniche Juan. 14. Onésimo Carlín Trinidad. 15. José Luis Carlín Amador. 16. Armando Acosta Báez. 17. Urbano Báez Pérez. 18. Santos Rico Ruiz. 19. Hilarión Utrera Cervantes. 20. Bonifacio Morales Cervantes. 21. Onorio Vázquez Hernández. 22. Tranquilino Vázquez C. 23. Gregorio Pérez Rivera. 24. Cruz Santos Días. 25. Filomeno Morales V. 26. Roque Sosa Carlín. 27. Roberto Cuevas Miranda, y 28. Toribio Marcial Cruz.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio pleno, conforme a lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia agraria, por haber sido suscritas por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones, las que producen convicción en el juzgador para determinar que en la especie se surte la causal de procedencia señalada al inicio del presente apartado, esto es, se prueba la capacidad colectiva del núcleo solicitante de tierras, a que nos remite el artículo 196 fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo que este grupo de campesinos es el que se toma en consideración para resolver la presente acción agraria.

No pasa inadvertido para este Organismo Jurisdiccional, que la anterior determinación, tiene sustento en la conclusión a la que arribó el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en la ejecutoria pronunciada el quince de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en el diverso juicio de amparo número DA. 7271/97, promovido por el mismo poblado, que obra en autos a fojas 84-85, del tomo I, desprendiéndose de su parte considerativa, en la parte que interesa, lo siguiente:

“De lo transcrito se advierte que, efectivamente, como lo aducen los impetrantes del amparo, la sentencia reclamada violó en su perjuicio los preceptos constitucionales señalados en su demanda de garantías... En efecto, el Tribunal Superior Agrario para resolver como lo hizo, en los considerandos tercero y cuarto, textualmente estableció: ‘TERCERO.- Respecto al requisito de procedibilidad de la acción exigible por el artículo 195 de la Ley Federal de Reforma Agraria, si bien al iniciarse la acción agraria de que se trata quedó acreditado que el poblado denominado Las Macayas, Municipio de Cosamaloapan, Estado de Veracruz, existió al momento de su solicitud cuando menos con seis meses de anterioridad a la fecha de su solicitud de dotación de tierras. CUARTO.- En cuanto a la capacidad individual de los solicitantes y colectiva del grupo promovente, si bien es cierto que de acuerdo con la diligencia censal practicada por el ingeniero Carlos Cossío Licon, quien rindió su informe el diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, se acreditó la capacidad agraria de 26 (veintiséis) campesinos con derechos a recibir tierras, en los términos de lo dispuesto por el artículo 196, fracción II, interpretado en sentido contrario y 200 del ordenamiento legal invocado, de acuerdo con la diligencia censal que arrojó un total de veintinueve campesinos capacitados, aceptados por la Junta; sin embargo, de los trabajos practicados por el ingeniero Carlos Melgarejo O.; cuyo informe es del quince de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se desprende que al pretender verificar la capacidad agraria del núcleo solicitante le fue informado... que los integrantes del poblado solicitante se encontraban diseminados en diferentes lugares, los cuales se desavercindaron desde hacía doce años... Por el motivo anterior, por acuerdo de ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, el Cuerpo Consultivo Agrario solicitó al Delegado Agrario en el Estado comisionará personal para que verificara la capacidad colectiva del núcleo promovente; el comisionado Carlos A. Melgarejo O., rindió su informe el veintidós de julio del mismo año, (sic), del que se desprende que al constituirse en el poblado Los Naranjos, Municipio de Cosamaloapan, Estado de Veracruz, procedió a efectuar dicha investigación en la que resultaron un total de 28 (veintiocho) campesinos capacitados, según acta de clausura levantada el dieciséis de abril del mismo año (196). De lo anterior se desprende que el núcleo original solicitante de tierras, se desintegró. De la transcripción precedente se advierte que el Tribunal Superior Agrario hace descansar la resolución reclamada en el resultado de ulteriores informes rendidos por personal técnico comisionado a efecto de

corroborar la capacidad colectiva del núcleo agrario solicitante de tierras, fundamentalmente de la actualización censal relativa de donde concluye que en el referido juicio natural se surte la causal de improcedencia contemplada por el artículo 196, fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria, por estimar que no se prueba la capacidad colectiva del poblado de que se trata... La forma de resolver del Tribunal responsable es contraria a derecho, en virtud que de la simple lectura del precepto en que se funda se advierte que no contiene alguna en el sentido que deban ser los originales solicitantes quienes culminen una acción agraria, como la que aquí interesa, lo cual es entendible si se toma en cuenta que en este tipo de procedimientos dotatorios de tierras, por su propia naturaleza, y múltiples intereses que en él concurren, requieren con frecuencia de bastante tiempo para su resolución definitiva y basta como ejemplo el caso concreto que nos ocupa, en que la solicitud relativa data del año de mil novecientos cincuenta y tres,... Por tanto los motivos en que se apoyó la responsable no corresponden a los supuestos previstos en el precepto antes invocado y si por el contrario, los diversos numerales referidos líneas atrás corroboran el criterio de este Tribunal Colegiado, en la medida en que tanto el artículo 220 como el 228 de la Legislación Agraria en consulta, expresamente establecen, en lo esencial, que para dotar de tierras a los núcleos agrarios se tomará en cuenta no solo a los peticionarios que iniciaron el expediente respectivo, sino también a quienes haya acreditado su derecho durante el procedimiento correspondiente, es decir, la acción dotatoria de tierras debe resolverse en favor de quienes tengan derecho a recibir una unidad de dotación de tierra a dictarse la sentencia definitiva, o sea, al momento de culminar la acción agraria; lo que se colige de una interpretación sistemática de los multicitados preceptos legales, en relación con el artículo 310 del propio ordenamiento legal, en el que claramente se establece que en ningún caso procederá la revocación del mandamiento gubernamental por haber disminuido el número original de los solicitantes o porque éstos hayan sido sustituidos por otros. Por consiguiente, tienen capacidad legal para recibir tierras, por la vía que establece la legislación agraria en cita, todos los campesinos que hayan firmado la solicitud o acreditado sus derechos durante el procedimiento, hipótesis en las que se encuentran los quejosos, si consideramos que de conformidad con lo previsto en el artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria, era atribución propia de las autoridades agrarias, mandar comprobar si el núcleo de población solicitante reunía los requisitos de procedencia establecidos en los multicitados dispositivos 195 y 196, mediante diligencia que debía practicarse dentro de las setenta y dos horas siguientes a la presentación de la solicitud relativa, evento que aconteció el día quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres,... Además, en el caso debe atenderse a que si bien las fases del procedimiento incoado mediante el ejercicio de la acción de dotación de tierras debe vincularse con el núcleo de población solicitante, según se desprende de una correcta interpretación de los artículos 195 y 196 de la legislación agraria en consulta, no necesariamente deben ser los que firmaron la solicitud inicial los únicos capacitados para recibir tierras por la vía dotatoria, sino que también lo están quienes hayan acreditado su derecho durante el procedimiento, hecho este que fue plenamente demostrado en autos, como la propia responsable lo reconoce en los resultandos tercero, octavo y noveno del fallo agrario que se reclama, cuando hace referencia a la capacidad agraria de los peticionarios, como resultado de los trabajos censales que establece el artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como de la actualización o regularización de los censos. Por tanto, es claro que sí se acreditó la existencia del poblado y grupo solicitante, en términos de los artículos 195, 228 y 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tanto más que es el mismo núcleo de población gestor (Las Macayas, Municipio de Cosamaloapan, Veracruz) el que ha continuado la acción agraria de que se trata, cuya prosecución y gestión de la solicitud correspondiente del referido núcleo de población y no de algún otro núcleo diverso al que aquí interesa.

(...)

Así pues, contra lo que afirma la responsable resolutora en su fallo agrario reclamado, no resulta aplicable al caso la tesis aislada que ahí invoca con el rubro `DOTACION DE TIERRAS.- ACCION AGRARIA DE. LAS FASES DEL PROCEDIMIENTO INCOADO DEBEN VINCULARSE NECESARIAMENTE AL NUCLEO DE POBLACION SOLICITANTE...` (se transcribe).

El criterio anterior, se corrobora con el contenido de las ejecutorias emitidas el treinta de noviembre de dos mil cinco, por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en los juicios de amparo directos 141/2005, 142/2005, 143/2005 y 285/2005, ya que en su parte considerativa se expresa, en la parte que aquí interesa, lo siguiente:

“De la transcripción anterior se advierte que fueron analizados en una ejecutoria dictada en un juicio de amparo anterior, los aspectos relacionados con la falta de capacidad agraria del poblado denominado “Las Macayas”, Municipio de Cosamaloapan, Estado de Veracruz, habiéndose arribado a la conclusión de que ‘ningún precepto de la referida legislación agraria aplicable dispone que deben ser los solicitantes iniciales de la acción agraria de que se trata los que deban culminar el correspondiente procedimiento dotatorio de tierras...’; además, en dicha resolución se determinó lo siguiente: ‘... es claro que se acreditó la existencia del poblado y grupo solicitante, en términos de los artículos 195, 228 y 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria,

tanto más que es el mismo núcleo de población gestor (Las Macayas, Municipio de Cosamaloapan, Veracruz), el que ha continuado la acción agraria de que se trata, cuya prosecución y gestoría de la solicitud correspondiente siempre ha sido por cuenta de los representantes legales del referido núcleo de población y no de algún otro núcleo diverso al que aquí interesa...'

Dicha determinación del Tribunal Colegiado de referencia, descansa en el análisis de lo dispuesto por el artículo 228 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que ahora se invoca como violado por la parte quejosa.

En tales términos, queda suficientemente acreditado que resultan inoperantes los argumentos que plantea la parte quejosa que se dirigen a controvertir, nuevamente, el tema que ya fue materia de la ejecutoria anterior pronunciada en el diverso juicio de amparo número DA.-7271/97, en lo relativo a la capacidad agraria de los peticionarios, como resultado de los trabajos censales que establece el artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como la existencia del poblado solicitante.

De manera que, este Tribunal Colegiado se encuentra impedido para pronunciarse nuevamente sobre los aspectos que constituyen cosa juzgada por haber sido materia de la diversa ejecutoria antes indicada, por lo que los argumentos hechos valer en relación con esos aspectos por parte de la quejosa, resultan inoperantes..."

De esa suerte, y conforme con los lineamientos contenidos en las ejecutorias de amparo antes transcritos, permiten concluir que el núcleo de población solicitante de tierras, en la vía de dotación de tierras, acreditó la existencia del poblado, así como su capacidad individual y colectiva en materia agraria, en los términos previstos por los artículos 195, 196, fracción II y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CUARTO.** Por lo que corresponde a los diversos trabajos técnicos informativos desahogados durante la substanciación del procedimiento agrario que nos ocupa, tendientes a determinar la existencia de predios susceptibles de afectación, concretamente respecto del predio señalado por el núcleo de población solicitante de tierras, que se identifica como "Los Macuiles", ubicado en el Municipio de Tres Valles (antes Cosamaloapan), Estado de Veracruz, como propiedad de Dionisio Velazco y su hijo Ricardo Velazco, en su solicitud formulada el ocho de julio de mil novecientos cincuenta y tres; de éstos se desprende lo siguiente:

En el informe rendido por el ingeniero Carlos A. Melgarejo, de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se conoce que realizó el levantamiento topográfico de los terrenos que conforman el radio de siete kilómetros del núcleo solicitante, con apoyo en los datos y planos existentes en los archivos de la Comisión Agraria Mixta y Delegación Agraria en el Estado de Veracruz, de los que se conoce que éste se conforma por terrenos pertenecientes a los ejidos definitivos siguientes: "Los Naranjos", "La Gloriosa", "Loma de San Juan", las colonias agrícolas: "Independencia", "Emiliano Zapata", "Oaxaca", "Resumidero", "Palmarillo", "Zapata", "Adolfo Ruiz Cortines", así como diversas propiedades particulares.

En cuanto a los predios señalados como de probable afectación, el comisionado señaló que éstos se encontraron dedicados unos a la explotación ganadera, con pastos artificiales, y otros a la agricultura, destinados a la siembra de caña de azúcar, argumentando en términos generales, que la calidad de las tierras se cataloga como de temporal.

Con apoyo en dichos trabajos, la Comisión Agraria Mixta formuló su dictamen el veintidós de enero de mil novecientos sesenta y ocho, en el que propuso negar la acción intentada, por haberse comprobado la desintegración del poblado peticionario de tierras (hecho que posteriormente quedó desvirtuado conforme a los razonamientos contenidos en el considerando tercero de la presente resolución).

También se conoce, que en la segunda instancia, por oficio número 2723, de veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos, la entonces Dirección General de Inspección, Procuración y Quejas comisionó al ingeniero Alfonso Cano Hernández, para la realización de trabajos técnicos informativos complementarios en el predio señalado como afectable; éste rindió su informe el ocho de julio de mil novecientos setenta y dos, señalando que aquél se constituía por una superficie total de 572-00-00 (quinientas setenta y dos hectáreas), que conforman el predio denominado "Los Macuiles", propiedad para efectos agrarios de Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco; que la calidad de la tierra es de temporal, y por esa razón, opinó que podía tomarse como afectable una superficie de 372-00-00 (trescientas setenta y dos hectáreas), por encontrarse en el supuesto previsto por la fracción I del artículo 210 en correlación con los artículos 249, fracción I, y 250, todos de la Ley Federal de Reforma Agraria, argumentando que en fecha posterior a la instauración de la solicitud dotatoria de tierras, este inmueble fue objeto de diversos traslados de dominio, contraviniendo con ello los preceptos legales invocados, por lo que opinó que sólo debía respetársele a sus propietarios la superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas) de temporal, que corresponden a los límites de su pequeña propiedad para esta clase de tierras; haciéndose la observación que el comisionado omitió efectuar el plano informativo correspondiente, quién se constrictó en mencionar que el inmueble se encontraba identificado en el plano general relativo al radio de siete kilómetros del poblado solicitante de tierras.

Posteriormente, en virtud de la deficiencia advertida, se comisionó al ingeniero Miguel Angel Landa Peña, la elaboración de trabajos técnicos informativos complementarios, para que investigara nuevamente el predio señalado, quien rindió su informe el veintinueve de julio de mil novecientos setenta y nueve, desprendiéndose de su contenido, que de conformidad con los datos proporcionados por el encargado del Registro Público de la Propiedad de la localidad, que constan en el oficio número 214.354 de veinticuatro de noviembre del año en cita, Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco, mediante inscripciones 72, 73 y 74, todas de doce de octubre de mil novecientos veintitrés, adquirieron en propiedad diversos predios con superficie total de 2,518-78-39 (dos mil quinientas dieciocho hectáreas, setenta y ocho áreas, treinta y nueve centiáreas), provenientes de los predios denominados "Los Macuiles", "Los Naranjos" y "Laguna de María Ignacia", todos ubicados en el Municipio de Cosamaloapan, Estado de Veracruz.

También se hace constar que estos inmuebles rústicos fueron afectados para satisfacer necesidades agrarias de diversos poblados, como a continuación se indica:

700-00-00 (setecientas hectáreas), se afectaron en favor del poblado "Vegas de Juárez", según inscripción 221, de seis de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

1,108-16-18 (mil ciento ocho hectáreas, dieciséis áreas, dieciocho centiáreas), se afectaron en favor del poblado "Los Naranjos", según inscripción 459, de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

204-00-00 (doscientas cuatro hectáreas), se tomaron para el poblado "Las Marías", según inscripción número 271, sección primera, de doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

229-30-00 (doscientas veintinueve hectáreas, treinta áreas), se tomaron para el poblado "La Gloriosa", según inscripción 429, sección primera de treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

Que así mismo, fueron segregadas diversas fracciones del predio señalado, a través de varias operaciones de compraventa celebradas entre los propietarios y distintos particulares, con fecha anterior a la publicación de la solicitud de dotación de tierras del poblado de que se trata, siendo las siguientes:

115-61-00 (ciento quince hectáreas, sesenta y una áreas), fueron vendidas a favor de Alfonso Morales, y 115-61-00 (ciento quince hectáreas, sesenta y una áreas) a favor de Sebastián Morales, según inscripciones 161 y 162, de la sección primera, de cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta.

75-00-00 (setenta y cinco hectáreas), fueron vendidas a favor de Lino Peña y Felipa Hernández, según inscripción 330, de primero de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

El comisionado refirió que la superficie analítica que les quedó a los propietarios de la extensión original que llegaron a acumular en su momento, Dionisio Velasco y Ricardo Velasco, resultó ser de 581-34-32 (quinientas ochenta y una hectáreas, treinta y cuatro áreas, treinta y dos centiáreas), clasificadas como de temporal; que de esta extensión, informó el comisionado que a estos propietarios, les fueron segregadas distintas fracciones de terreno, con motivo de la instauración de juicios de prescripción positiva promovidas por diversos poseedores, ante un tribunal del orden civil, y que las resoluciones recaídas en estos expedientes, se encuentran inscritas en el Registro Público de la Propiedad en Cosamaloapan, Veracruz, siendo las siguientes:

37-00-00 (treinta y siete hectáreas), fueron adjudicadas en favor de Evaristo Ramos Montoro, en virtud del juicio de prescripción positiva promovido en contra de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco, según inscripción 37, sección IV, de tres de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

177-70-00 (ciento setenta y siete hectáreas, setenta áreas), fueron adjudicadas en favor de Julio y Angel de apellidos Morfín Martínez, con motivo de la prescripción positiva promovida en contra de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco, según inscripción 24, de veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

67-00-00 (sesenta y siete hectáreas), fueron adjudicadas en favor de Juan Salgado González, con motivo de la prescripción positiva promovida en contra de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco, según inscripción número 420, sección primera, de veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

52-00-00 (cincuenta y dos hectáreas), fueron adjudicadas a José Ruíz Domínguez, con motivo de la prescripción positiva promovida en contra de Dionisio Velasco de su hijo Ricardo Velasco, según inscripción número 32, sección primera, de treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

51-52-67 (cincuenta y una hectáreas, cincuenta y dos áreas, sesenta y siete centiáreas), fueron adjudicadas a Idelfonso Arvizu Segura, con motivo de la prescripción positiva promovida en contra de Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco, según inscripción 950, sección primera, de seis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.



171-21-75 (ciento setenta y una hectáreas, veintiuna áreas, setenta y cinco centiáreas), fueron adjudicadas a Evaristo Portilla Díaz, con motivo de la prescripción positiva promovida en contra de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco, según inscripción 532, sección primera, de trece de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

25-00-00 (veinticinco hectáreas) fueron adjudicadas a Ventura Tronco Alvarez, con motivo de la prescripción positiva promovida en contra de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco, según inscripción 22, sección cuarta, de doce de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

En cuanto a su inspección ocular, el comisionado puso de manifiesto que tales fracciones de terreno se encontraron destinadas a la explotación agrícola y ganadera, en la cría y engorda de ganado vacuno; no obstante, fue de la opinión de que con apoyo en la fracción I del artículo 210 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el inmueble señalado resultaba afectable, puesto que de acuerdo con la información proporcionada por el encargado del Registro Público de la Propiedad correspondiente, los actuales propietarios adquirieron las diversas fracciones de terreno, en fecha posterior a la en que se instauró la solicitud de dotación de tierras a favor del poblado que nos ocupa.

En este orden de ideas, el Cuerpo Consultivo Agrario, por oficio número 130.752, de diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, requirió a la Delegación Agraria en el Estado, la elaboración del levantamiento topográfico del predio señalado. El comisionado Francisco E. Garibay Osorio, rindió su informe el dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho, expresando que el predio investigado, se encuentra subdividido en veintidós fracciones que van de 1-94-10 (una hectárea, noventa y cuatro áreas, diez centiáreas) la menor a 59-87-82 (cincuenta y nueve hectáreas, ochenta y siete áreas, ochenta y dos centiáreas) la mayor; que la calidad de las tierras es de temporal; que los lotes de terreno se observaron explotados, en su mayoría con cultivos de arroz, caña de azúcar, y maíz, y en pequeña escala se destinan a la actividad ganadera; que las distintas fracciones de terreno están debidamente delimitadas en sus colindancias con alambre de púas de cuatro hilos y postes de madera de la región.

A su informe el comisionado acompañó el plano informativo correspondiente al levantamiento topográfico del inmueble, en el que precisa que la superficie analítica resultó ser de 589-28-45.09 (quinientas ochenta y nueve hectáreas, veintiocho áreas, cuarenta y cinco centiáreas, nueve miliáreas).

El mismo comisionado formuló un informe complementario sin fecha, en él anexó las constancias registrales de los diversos traslados de dominio que se desprenden de los predios adquiridos a través de los juicios de prescripción positiva, ventilados ante el Tribunal del orden común, que proporcionó el encargado del Registro Público de la Propiedad, de Cosamaloapan, Veracruz, mediante oficio número 214.199, de cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

También consignó que el levantamiento topográfico de tales fracciones de terreno, dio como resultado un total de 581-34-42 (quinientas ochenta y una hectáreas, treinta y cuatro áreas, cuarenta y dos centiáreas) de temporal, y emitió su opinión en el sentido de que tal inmueble resultaba afectable, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 249 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, en correlación con el artículo 210 fracción I, del mismo ordenamiento legal, al considerar que tales fracciones de terreno fueron adquiridos en fecha posterior a la instauración de la solicitud dotatoria de tierras, que es de cinco de julio de mil novecientos cincuenta y tres, ya que así se desprendía de las resoluciones recaídas en los procedimientos de prescripción adquisitiva promovidos diversos poseedores, así como de los antecedentes de inscripción expedidos por el Registro Público de la Propiedad, antes señalados.

Por otra parte informó que en las resoluciones recaídas en los juicios de prescripción, se condenó al encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Cosamaloapan, Veracruz, para que procediera a la cancelación de la inscripción número 74, que aparece en el tomo primero de la sección primera, de doce de octubre de mil novecientos veintitrés, que corresponde al predio denominado "Los Macuiles", a nombre de Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco, respecto de las superficies de terreno adjudicadas a los promoventes en la vía indicada.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario formuló su dictamen el cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, en sentido negativo, en el que propuso negar la acción intentada, por no existir predios susceptibles de afectación, dentro del radio de siete kilómetros del núcleo gestor.

Este Tribunal Superior, de conformidad con los antecedentes expuestos, previa radicación del expediente agrario de que se trata, con el número 419/96, pronunció sendas sentencias el cinco de junio de mil novecientos noventa y siete y diez de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, negando en la primera de éstas, la dotación de tierras, al resolverse que los solicitantes no demostraron el requisito de procedencia previsto por el artículo 196, fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria, al tenerse por demostrada la desintegración del grupo solicitante de tierras; en la segunda sentencia, se negó la acción intentada, por no existir predios afectables dentro del radio de siete kilómetros del poblado mencionado.

Cabe aclarar que tales sentencias, a la postre, se dejaron insubsistentes por la interposición de sendos juicios de amparo, que otorgaron la protección Constitucional al poblado quejoso, siendo el primero el registrado con el número 727/97, del cual conoció el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, que se resolvió el quince de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, para que se emitiera otra sentencia, en la que se tomara en consideración que existían en el expediente indicios bastantes para acreditar la existencia del poblado solicitante, así como su capacidad individual y colectiva.

En cuanto al segundo juicio de amparo, se radicó con el número 86/2000, promovido en contra de la sentencia de diez de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, del que conoció el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, y se resolvió el veinte de septiembre de dos mil dos, concediendo el amparo solicitado al poblado que nos ocupa, a fin de que este Tribunal Superior, dejara nuevamente insubsistente la sentencia reclamada, emitiera otra debidamente fundada y motivada, en la que analizara las acciones deducidas en el juicio agrario 419/96, y se expresaran en su caso, las razones por las cuales se consideraba afectable o inafectable el predio propuesto como afectable.

Para dar debido cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el juicio de amparo directo 86/2000, de veinte de septiembre de dos mil dos, este Órgano Jurisdiccional, al proceder al estudio de las constancias de autos, se percató de que los propietarios actuales de las distintas fracciones de terreno, provenientes del predio denominado "Los Macuiles", que son causa-habientes de Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco, no fueron llamados al juicio agrario que nos ocupa, por lo que no tuvieron la oportunidad de intervenir en éste.

Por el motivo anterior, para subsanar la omisión advertida, mediante acuerdo de seis de diciembre de dos mil dos, se giró despacho al Tribunal Unitario Agrario Distrito 40, con sede en la Ciudad de San Andrés Tuxtla, Veracruz, para que se comisionara personal de su adscripción, a fin de que recabara del Registro Público de la Propiedad correspondiente, los antecedentes registrales de las diversas fracciones de terreno, que derivan del predio propiedad de Dionisio y Ricardo Velasco, así como de los juicios de prescripción positiva promovidos en contra de éstos, para conocer el nombre de los actuales propietarios y superficies que las componen, para estar en actitud de llamarlos al juicio agrario que nos ocupa.

Con apoyo en la información recabada, se emplazó en términos de ley, a los diversos propietarios, quienes incluso, se apersonaron al procedimiento del juicio agrario, ofreciendo pruebas y formulando alegatos, documentales que fueron remitidas a este Órgano Jurisdiccional por oficio de seis de noviembre de dos mil tres, que se recibieron y admitieron por auto de doce del mes y año en cita.

Consta en autos que a partir de la información proporcionada por el encargado del Registro Público de la Propiedad, el actuario adscrito al Tribunal Unitario Agrario Distrito 40, se avocó a girar las notificaciones personales tanto al comité particular ejecutivo del poblado solicitante de tierras denominado "Las Macayas"; así como a los diversos propietarios de las fracciones de terreno en que se subdividió el predio denominado "Los Macuiles", constando el acuse de recibido por cada uno de los interesados, siendo los siguientes:

Eufrasia Morfín Vázquez, como causahabiente de Angel Morfín Martínez; Jesús Morfín Hernández, en su carácter de causahabiente de Julio Morfín Martínez; Samuel Cano Morfín; Miguel Angel Ponce Ocampo; Arturo e Ismael Contreras Montenegro; Leticia Romero Lobos; Samuel Rodríguez Herrera; Santiago Rodríguez Pitalua; Izlia Yareth Rodríguez Cruz; Jerónimo Pérez Yepez; Juan Salgado González; Juan Salgado Lara; Raúl y Alma Delia de apellidos Ruíz Vázquez; Alfonso, Hipólito, Benito, Ventura y José, todos de apellidos Ruíz López; Natividad y Amado Ruíz López; Javier y José Manuel de apellidos Higareda Pulido; Francisco Javier Burgos Castellanos; Ranulfo Alviso Avendaño; Teofila Bautista Alviso; Rafael Alviso Avendaño; Angela Alviso Avendaño; María de Jesús Bautista Alviso; Angel Alviso Avendaño; Luisa Alviso Avendaño; Leoncio Alviso Avendaño; Ramón Bautista Alviso; Eugenio Bautista Alviso; Valente Alviso Avendaño y María Alviso de la Cruz; Tirso Vilaboa Cruz; Pedro Vilaboa Rendón; Miguel Angel Peña Silva; Isabel Ruíz Salmón; Jaime Vargas Delgado; Onésima García Gutiérrez; Faisal Abdala Luna; Luz María Lara Morfín; Norberto Salomón García; Bertín Peña Silva; Manuel Vargas Lara; Angel Morfín Vázquez; Lizbeth Morfín Chávez, respectivamente.

También consta en autos la notificación por edictos dirigida a Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco, en su carácter de propietarios originales del predio denominado "Los Macuiles", ubicado en el Municipio de Tres Valles, antes Municipio de Cosamaloapan, Estado de Veracruz, así como a Idelfonso Alviso Segura, Evaristo Portilla Díaz, Ventura Tronco Alvarez, José Ruíz Domínguez y Evaristo Ramos Montero, como causa-habientes de aquéllos.

Obran en autos a fojas de la 1132 a 1154, las publicaciones de estos edictos, tanto en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, de veinte y veintisiete de junio de dos mil tres, y en el Periódico "Nacional" de cuatro y once de julio del mismo año, respectivamente.

En este orden de ideas, los distintos propietarios que a continuación se relacionan, comparecieron al procedimiento ofreciendo pruebas y formulando, en la forma siguiente:

Por escrito presentado el quince de abril de dos mil tres, ante la Oficialía de Partes del Tribunal Unitario Agrario Distrito 40, comparecieron a ofrecer pruebas y formular alegatos Isabel Ruíz Salomón, Jerónimo Pérez Yepez, Norberto Salomón García, Miguel Angel Peña Silva, Bertín Peña Silva, Onésimo García Gutiérrez, Tirso Vilaboa Cruz, Pedro Vilaboa Rendón, José Manuel Higareda Pulido, Javier Higareda Pulido, Jaime Vargas Delgado, Luz María Lara Morfín y Manuel Vargas Lar.

Por escrito presentado en la Oficialía de Partes del precitado Tribunal, el doce de mayo de dos mil tres, se apersonaron a ofrecer pruebas y alegatos en su calidad de propietarios José Ruíz Domínguez, Alfonso Ruíz López, Eligio Ruíz López, Alma Delia Ruíz, Ventura Ruíz López, Alfonso Ruíz López, Natividad Ruíz López, Hipólito Ruíz López, Benito Ruíz López, Amado Ruíz López, Raúl Ruíz López, Arturo Contreras Montenegro, Ismael Contreras Montenegro y Leticia Romero Lobos.

Por escrito presentado el trece de mayo de dos mil tres, Joel Ortiz Sandoval en representación de Arturo e Ismael, de apellidos Contreras Montenegro, y de Leticia Romero Lobos, ofreciendo las pruebas y alegatos de su intención.

A través de su escrito de trece de mayo de dos mil tres, comparecieron al Tribunal Unitario Agrario de que se trata, diversas personas ofreciendo pruebas y alegatos, siendo las siguientes: Teófila Bautista Alviso, Rafael Alviso Avendaño, Angela Alviso Avendaño, Ma. de Jesús Bautista Alviso, Angel Alviso Avendaño, Luisa Alviso Avendaño, Leoncio Alviso Avendaño y Ranulfo Alviso Avendaño.

Por escrito de trece de mayo de dos mil tres, comparecieron al procedimiento a ofrecer pruebas y formular alegatos Ramón Bautista Alviso, Eugenio Bautista Alviso, Valente Alviso Avendaño y María Alviso Cruz.

Mediante escrito de diecinueve de mayo de dos mil tres, se apersonaron al procedimiento los propietarios Samuel Rodríguez Herrera y Santiago Rodríguez Pitalua, ofreciendo pruebas y formulando alegatos.

Por su parte Juan Salgado González y Juan Salgado Lara, por escrito presentado el veinte de mayo de dos mil tres, comparecieron a ofrecer pruebas y formular alegatos en el juicio agrario que nos ocupa.

Por último, por escrito presentado el veintidós de mayo del año en cita, Samuel Rodríguez Herrera y Santiago Rodríguez Pitalua e Izlia Yareth Rodríguez Cruz, ofrecieron pruebas y alegatos de su intención.

De tal suerte que una vez efectuado el estudio y valoración de las pruebas aportadas por los propietarios de las distintas fracciones de terreno provenientes del predio denominado "Los Macuiles", propiedad original de Dionisio Velazco y su hijo Ricardo Velazco, se desprende con toda nitidez, que el inmueble referido, con superficie analítica de 586-00-00 hectáreas, se fraccionó en fecha posterior a la instauración del procedimiento relativo a la dotación de tierras, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "Las Macayas", de fecha ocho de julio de mil novecientos cincuenta y tres, permitieron determinar que tales terrenos resultaban afectables para acción agraria de que se trata.

En ese tenor, este Tribunal Superior Agrario emitió nueva sentencia el veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro, en cumplimiento de la ejecutoria del juicio de amparo directo D.A. 86/2000, de veinte de septiembre de dos mil dos, conforme a los puntos resolutivos siguientes:

"PRIMERO. Es procedente la solicitud de dotación de tierras promovida por el núcleo de población denominado "Las Macayas", Municipio de Tres Valles, antes Cosamaloapan, Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Es de dotarse y se dota al poblado referido en el punto anterior, con una superficie total de 382-66-54 (trescientas ochenta y dos hectáreas, sesenta y seis áreas, cincuenta y cuatro centiáreas) del predio denominado "Los Macuiles", para efectos agrarios como propiedad de Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco, las que resultan afectables con fundamento en lo dispuesto por el artículo 249, fracción I y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretados en sentido contrario. La anterior superficie deberá tomarse de las distintas fracciones del predio referido, identificadas con los números: 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41, y con las superficies siguientes: 10-00-00 (diez hectáreas), 28-20-48 (veintiocho hectáreas, veinte áreas, cuarenta y ocho centiáreas), 8-00-00 (ocho hectáreas), 23-07-50 (veintitrés hectáreas, siete áreas, cincuenta centiáreas), 23-34-85 (veintitrés hectáreas, treinta y cuatro áreas, ochenta y cuatro centiáreas), 8-00-00 (ocho hectáreas), 21-79-61 (veintiún hectáreas, setenta y nueve áreas, sesenta y un centiáreas), 16-15-96 (dieciséis hectáreas, quince áreas, noventa y seis centiáreas), 16-15-96 (dieciséis hectáreas, quince áreas, noventa y seis centiáreas), 22-44-91 (veintidós hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, noventa y un centiáreas), 4-68-43 (cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuarenta y tres centiáreas), 4-68-43 (cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuarenta y tres

centiáreas), 4-68-43 (cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuarenta y tres centiáreas), 4-68-43 (cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuarenta y tres centiáreas), 4-68-43 (cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuarenta y tres centiáreas), 7-00-00 (siete hectáreas), 20-00-00 (veinte hectáreas), 19-95-38 (diecinueve hectáreas, noventa y cinco áreas, treinta y ocho centiáreas), 20-00-00 (veinte has), 6-04-28 (seis hectáreas, cuatro áreas, veinte centiáreas), 6-04-20 (seis hectáreas, cuatro áreas, veinte centiáreas), 6-04-20 (seis hectáreas, cuatro áreas, veinte centiáreas), 6-04-20 (seis hectáreas, cuatro áreas, veinte centiáreas), 6-04-20 (seis hectáreas, cuatro áreas, veinte centiáreas), 6-04-20 (seis hectáreas, cuatro áreas, veinte centiáreas), 6-04-20 (seis hectáreas, cuatro áreas, veinte centiáreas), 41-68-25 (cuarenta y un hectáreas, sesenta y ocho áreas, veinticinco centiáreas) y 20-42-30 (veinte hectáreas, cuarenta y dos áreas, treinta centiáreas), respectivamente.

La anterior superficie deberá ser localizada conforme al plano que al efecto se elabore, y pasara en propiedad del núcleo promovente, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, para constituir en ella los derechos en favor de los veintiocho campesinos capacitados, relacionados en el considerando tercero de la presente sentencia; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y su organización económica y social, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria; y, podrá destinarse la superficie necesaria para establecer la zona urbana, la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud...”

Inconformes con el fallo señalado, varios propietarios de las fracciones de terreno que resultaron afectadas en el citado fallo, promovieron juicios de amparo directo en la forma siguiente:

Mediante escrito de veintiséis de enero de dos mil cinco, presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Superior Samuel Rodríguez Herrera, por su propio derecho y como apoderado de sus hijos Santiago Rodríguez Pitalua e Izlia Yareth Rodríguez Cruz, promovió el juicio de amparo directo 141/2005.

Por escrito de cuatro de febrero de dos mil cinco Crescencio Hernández Casillas, en su carácter de apoderado de Miguel Peña Silva, promovió el juicio de amparo directo número 142/2005.

Por escrito de veintisiete de enero de dos mil cinco, Crescencio Hernández Casillas, en su carácter de apoderado general de José, Ventura, Benito, Hipólito, Natividad, Alfonso, todos de apellidos Ruíz López, así como de Raúl y Alma Delia Ruíz Vázquez, Isabel Ruíz Salomón de Jiménez, Angelina Hernández Virgen, Leticia Romero Lobos, Javier Higareda Pulido, José Manuel Higareda Pulido, Tirso Vilaboa Cruz, Pedro Vilaboa Rendón y Gerónimo Pérez Yezpe, promovieron el juicio de amparo directo número 143/2005.

Finalmente, Valente, Ranulfo, Leoncio, Rafael y Angel, todos de apellidos Alviso Avendaño, y María Avendaño de la Cruz, por su propio derecho, promovieron el juicio de amparo directo número 285/2005.

De estos juicios de amparo, conoció el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, que se resolvieron por ejecutorias de treinta de noviembre de dos mil cinco, en las que se concedió el amparo y protección de la Justicia de la Unión a los quejosos señalados, para que este tribunal en su carácter de autoridad responsable, dejara insubsistente la sentencia reclamada, y emitiera otra con plenitud de jurisdicción, debidamente fundada y motivada.

En las citadas ejecutorias, se razonó textualmente lo siguiente:

“Precisado lo anterior, atendiendo a la causa de pedir contenida en los conceptos de violación se arriba al convencimiento de que son esencialmente fundados los argumentos antes señalados y suficientes para otorgar el amparo y protección de la justicia federal solicitados, en la parte referida, por cuanto en ellos se afirma que la sentencia del Tribunal Superior Agrario, no se encuentra suficientemente fundada y motivada en relación con la superficie que le fue dejada como pequeña propiedad a Dionisio Velasco e hijo, como originarios propietarios de los terrenos materia de afectación.

Tales afirmaciones son aptas para desvirtuar lo resuelto por el Tribunal Superior Agrario, en la última parte del considerando quinto de la sentencia recurrida que dice lo siguiente:

“...Luego entonces al haber quedado suficientemente probado en autos, cual es la superficie de que se componía el predio original denominado “Los Macuiles”, la calidad de las tierras, y de acuerdo con los antecedentes registrales proporcionados por el encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio ubicado en el Municipio de Cosamaloapan, ahora Tres Valles, Estado de Veracruz, así como de las escrituras exhibidas por los distintos propietarios de las cuarenta y cinco fracciones de terreno, descritas y localizadas por el perito nombrado por el poblado “Las Macayas”, se conoce que estas provienen de los distintos traslados de dominio que se han efectuado respecto del predio señalado, a partir de que le fueron adjudicados en propiedad a los diversos promoventes de juicios de prescripción positiva antes señalados; de ahí que se arribe a la conclusión de que en el presente caso, se actualice la disposición contenida en el

precepto legal antes invocado, y por ende resultan afectables conforme a lo dispuesto por el artículo 249, fracción I, interpretado en sentido contrario y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por rebasar los límites fijados para la pequeña propiedad, para que contribuyan a satisfacer las necesidades agrarias del poblado solicitante de tierras, en una superficie de 382-66-54 (trescientas ochenta y dos hectáreas, sesenta y seis áreas, cincuenta y cuatro centiáreas), las que para efectos agrarios se afectan a nombre de los propietarios originales del predio Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco, por resultar ser en la época en que se instauró el procedimiento relativo a la dotación de tierras, los propietarios de tales terrenos; sin que en este por demás señalar que en el presente caso deberá de respetarse al propietario, una superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas) de temporal a que tiene derecho, por corresponder a los límites señalados para la pequeña propiedad inafectable, según dispone el artículo 249, fracción I, en correlación con el artículo 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria; por lo anterior, estos deberán contribuir proporcionalmente con la superficie de terreno necesaria para cubrir la presente afectación.-De tal suerte que en la especie resulta afectable una superficie analítica de 382-66-54 (trescientas ochenta y dos hectáreas, sesenta y seis áreas, cincuenta y cuatro centiáreas) del predio denominado "Los Macuiles", como propiedad de Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco, en los términos precisados en el párrafo precedente, la que deberá tomarse de las fracciones de terreno identificadas con los números siguientes: 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41, con superficies de 10-00-00 (diez hectáreas), 28-20-48 (veintiocho hectáreas, veinte áreas, cuarenta y ocho centiáreas), 8-00-00 (ocho hectáreas), 23-07-50 (veintitrés hectáreas, siete áreas, cincuenta centiáreas), 23-34-85 (veintitrés hectáreas, treinta y cuatro áreas, ochenta y cuatro centiáreas), 8-00-00 (ocho hectáreas), 21-79-61 (veintiún hectáreas, setenta y nueve áreas, sesenta y un centiáreas), 16-15-96 (dieciséis hectáreas, quince áreas, noventa y seis centiáreas), 16-15-96 (dieciséis hectáreas, quince áreas, noventa y seis centiáreas), 22-44-91 (veintidós hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, noventa y un centiáreas), 4-68-43 (cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuarenta y tres centiáreas), 4-68-43 (cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuarenta y tres centiáreas), 4-68-43 (cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuarenta y tres centiáreas), 4-68-43 (cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuarenta y tres centiáreas), 4-68-43 (cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuarenta y tres centiáreas), 7-00-00 (siete hectáreas), 20-00-00 (veinte hectáreas), 19-95-38 (diecinueve hectáreas, noventa y cinco áreas, treinta y ocho centiáreas), 20-00-00 (veinte has), 6-04-28 (seis hectáreas, cuatro áreas, veinte centiáreas), 6-04-20 (seis hectáreas, cuatro áreas, veinte centiáreas), 6-04-20 (seis hectáreas, cuatro áreas, veinte centiáreas), 6-04-20 (seis hectáreas, cuatro áreas, veinte centiáreas), 6-04-20 (seis hectáreas, cuatro áreas, veinte centiáreas), 6-04-20 (seis hectáreas, cuatro áreas, veinte centiáreas), 6-04-20 (seis hectáreas, cuatro áreas, veinte centiáreas), 41-68-25 (cuarenta y un hectáreas, sesenta y ocho áreas, veinticinco centiáreas) y 20-42-30 (veinte hectáreas, cuarenta y dos áreas, treinta centiáreas), respectivamente, cuya descripción gráfica consta en el plano informativo levantado con motivo del dictamen pericial rendido por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal, que fuera nombrado como perito en materia de topografía por el núcleo de población solicitante de tierras denominado "Las Macayas", Municipio de Cosamaloapan, ahora Tres Valles, Estado de Veracruz, que obra en autos a foja 1205, del legajo II, del cuaderno de actuaciones del expediente del juicio agrario en que actúa, las que aparecen identificadas a nombre de: Manuel Vargas Lara, Pedro Vilaboa Rendón, Isabel Ruíz Jiménez, Tirso Vilaboa Cruz, José Manuel Higareda, Javier Higareda Pulido, Norberto Salomón, Miguel Peña Silva, Bertín Peña Silva, Santiago Rodríguez, María Avendaño de la Cruz, Valente Alviso Avendaño, Ranulfo Alviso Avendaño, Leoncio Alviso Avendaño, Rafael Alviso Avendaño, Angel Alviso Avendaño, Santiago Rodríguez Pitalua, Izlia Yareth Rodríguez de Cruz, Jerónimo Pérez Yepez, otro a nombre de Jerónimo Pérez Yepez, Ventura Ruíz López, José Ruíz López, Natividad Ruíz López, Hipólito Ruíz López, Alma Delia Ruíz Vazquez, Benito Ruíz Vazquez, Alfonso Ruíz Vazquez, Raúl Ruíz Vazquez, Samuel Rodríguez Herrera, y Leticia Romero, respectivamente.- En la inteligencia de que dentro de la superficie del predio que se fija y se respeta como pequeña propiedad a Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco, en su calidad de propietarios originales del predio "Los Macuiles", es decir 200-00-00 (doscientas hectáreas) de temporal, se encuentran comprendidas las fracciones de terreno identificadas a nombre de Julio y Angel Morfín ahora de María Trinidad Lara Morfín y Eufasia Morfín Vazquez, Juan Salgado y Luz María Lara Morfín, mismos que se encuentran protegidos por sendos certificados de inafectabilidad agrícola, y que se identifican con los números 3, 31, 43, 44 y 45, respectivamente, razón por la cual se estima procedente afectar preferentemente las fracciones de terreno relacionadas en el párrafo anterior, por economía procesal."

De dicha transcripción se colige que el Tribunal Superior Agrario al momento de analizar la litis sometida a su conocimiento determinó, entre otras cuestiones, que en el caso procede respetar a los propietarios originales del predio "Los Macuiles", una superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas), de temporal a que tienen derecho, por corresponder a los límites señalados para la pequeña propiedad inafectable, según lo dispuesto por los artículos 249, fracción I y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

En la inteligencia de que la superficie del predio de que se fija y se respeta como pequeña propiedad a los propietarios originales, corresponde a las fracciones de terreno identificadas a nombre de Julio y Angel Morfín, ahora de María Trinidad Lara Morfín y Eufrasia Morfín Velázquez, Juan Salgado y Luz María Lara Morfín, mismos que se encuentran protegidos por sendos certificados de inafectabilidad agrícola.

Dichas consideraciones, resultan violatorias de las garantías de fundamentación y motivación invocadas como violadas por la parte quejosa, consagradas en el artículo 16 de la Constitución Federal que consisten en la obligación que tiene la autoridad de invocar de manera precisa los fundamentos de los actos de autoridad, a efecto de que el particular éste en posibilidad de conocer el sustento jurídico del acto que le afecta, así como externar las consideraciones relativas a las circunstancias de hecho que se formula la autoridad para establecer que en un caso concreto sea actualiza la hipótesis normativa.

En ese orden de ideas, del considerando quinto de la sentencia reclamada, se advierte que el Tribunal Superior Agrario, arriba a la determinación de que: "...en el presente caso deberá de respetarse al propietario, una superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas) de temporal a que tiene derecho, por corresponder a los límites señalados para la pequeña propiedad inafectable, según dispone el artículo 249, fracción I, en correlación con el artículo 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria; por lo anterior, estos deberán contribuir proporcionalmente con la superficie de terreno necesaria para cubrir la presente afectación."

Sin embargo, la simple lectura de la determinación antes sintetizada, pone en evidencia que la autoridad responsable, funda y motiva de manera insuficiente la determinación de referencia, en tanto que la autoridad responsable al momento de que cita lo dispuesto por los artículos 249 fracción I y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria, omite señalar los motivos que la llevaron a determinar en el caso concreto se ubica en tales hipótesis normativas, siendo que en términos de lo dispuesto por los artículos 27, fracción XV, Constitucional, así como 249, 250, 251, 259, 260 y 262 de la Ley Federal de Reforma Agraria, los predios que se consideran inafectables, se determinan con base en las reglas que al efecto establecen fundamentalmente en los citados preceptos (...)

De los preceptos anteriormente señalados se advierte el marco general que determina las superficies que se consideran inafectables por concepto de dotación de ejidos entre otros, por concepto de dotación.

Sin embargo, a pesar de las reglas establecidas en los preceptos de que se da cuenta, el Tribunal Superior Agrario, se limita a señalar de manera dogmática que se trata de tierras de temporal, que las superficies que deben respetarse son doscientas hectáreas; las que se encuentran amparadas con los certificados de inafectabilidad que menciona; que tales tierras corresponden a los límites señalados para la pequeña propiedad inafectable, según lo disponen los artículos 249 fracción I, en correlación con el 250, ambos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Ahora bien, las consideraciones de ese tenor contenidas en la sentencia reclamada, resultan insuficientes para considerar debidamente fundada y motivada la sentencia reclamada, toda vez que no se determinan las circunstancias particulares del caso concreto, que en su caso, hubieran llevado a la conclusión a la que arriba para fijar la propiedad que considera inafectable a favor de los propietarios originales.

(...)

Así las cosas, la autoridad responsable omite por completo señalar consideraciones relativas a las circunstancias de hecho que se presentan en el caso concreto que hacen que se satisfagan la hipótesis normativa que debiera haberse invocado en la sentencia respectiva, por lo que al demostrarse las violaciones aducidas, lo que procede es conceder el amparo y protección constitucional a la parte quejosa, para el efecto de que el Tribunal Administrativo responsable, dejando insubsistente la sentencia señalada como acto reclamado, emita otra con plenitud de jurisdicción, debidamente fundada y motivada, en la inteligencia de que al resolver lo conducente, el Tribunal Superior, no deberá limitar su análisis a los preceptos citados en el cuerpo de la presente ejecutoria, sino a todas aquellas disposiciones que funden la determinación que habrá de tomar en cumplimiento a la presente resolución.

(...)

Atenta la conclusión alcanzada resulta innecesario ocuparse de las demás cuestiones planteadas en los conceptos de violación, relativas a la inafectabilidad de las tierras defendidas por la parte quejosa considera, toda vez que tales cuestiones se relacionan con el motivo por el cual se concede el amparo solicitado por la parte quejosa."

Por acuerdo de seis de enero de dos mil seis, el pleno de este Organo Jurisdiccional dejó insubsistente la sentencia definitiva de veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro, emitida en el juicio agrario que nos ocupa número 419/96, por lo que corresponde a las superficies de terreno defendida por los diversos quejosos, en los juicios de amparo aludidos.

En estricto cumplimiento de las ejecutoria de mérito, este Tribunal Superior, por acuerdo para mejor proveer de veinticuatro de abril de dos mil seis, ordenó girar despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 40, con sede en San Andrés Tuxtla, Veracruz, para que en auxilio de las labores de este Tribunal Superior, con apoyo en el artículo 186 y Tercero Transitorio de la Ley Agraria, se comisionara a la brigada de ejecución de resoluciones, adscrita a ese tribunal, para que procediera a realizar trabajos técnicos informativos consistentes en determinar la superficie, medidas y colindancias de las diversas fracciones de terrenos provenientes del predio denominado "Los Macuiles", que fuera propiedad original de Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco; determinar la calidad de las tierras de los inmuebles a investigar, si estos se encuentran explotados o no, el uso al que se destinan, sea a la agricultura o ganadería, señalando en su caso los tipos de cultivo existente en cada uno de los predios, señalando la extensión en que realizan tales cultivos; si es destinado a la ganadería, debía precisarse el número y clase de ganado que se localizara en los predios; si las tierras son de agostadero, cerriles o de monte, también debía señalarse el monto de dicha superficie; también así, debía precisarse si la explotación la realizan directamente los propietarios, o por conducto de terceras personas; si los inmuebles se encuentran delimitados unos de otros, y señalar el tipo de obras, construcciones e instalaciones que existen dentro de las fincas a investigar; en fin, debían consignarse las circunstancias que prevalecen en las distintas fracciones de terreno al momento de su inspección, cuyos resultados debían hacerse constar en el acta circunstanciada, relativa a la inspección ocular y/o reconocimiento judicial, de los terrenos señalados, propiedad actual de las personas siguientes:

1. Juan Salgado Lara, 2. Jaime Vargas Delgado, 3. Luz M. Lara Morfín, 4. Manuel Vargas Lara, 5. Onecima García, 6. Pedro Vilaboa, 7. Isabel Ruiz Jiménez, 8. Tirso Vilaboa Cruz, 9. José Manuel Higuera, 10. Javier Higuera Pulido, 11. Norberto Salomón, 12. Miguel Peña Silva, 13. Bertín Peña Silva, 14. Santiago Rodríguez, 15. Francisco Romero, 16. Javier Burgos Castellanos, 17. Leocodio Alviso Avendaño, 18. Angela Alviso Avendaño, 19. María Avendaño de La Cruz, 20. Valenta Alviso Avendaño, 21. Aristeo Alviso Avendaño, 22. Luisa Alviso Avendaño, 23. Ranulfo Alviso Avendaño, 24. Leoncio Alviso Avendaño, 25. Rafael Alviso Avendaño, 26. Angel Alviso Avendaño, 27. Santiago Rodríguez Pitalua, 28. Izlia J. Rodríguez Cruz, 29. Gerónimo Pérez Yepez, 30. Jerónimo Pérez Yepez, 31. Juan Salgado, 32. Ventura Ruiz López, 33. José Ruiz López, 34. Natividad Ruiz López, 35. Hipólito Ruiz López, 36. Alma Delia Ruiz Vázquez, 36. Benito Ruiz Vázquez, 38. Alfonso Ruiz Vázquez, 39. Raúl Ruiz Vázquez, 40. Samuel Rodríguez Herrera, 41. Leticia Romero, 42. Ismael y Arturo Contreras, 43. Julio Morfín, 44. Angel Morfín, 45. María Trinidad Morfín, 46. Lino Peña Salomón, 47. Arturo Castillo Peña.

En el acuerdo referido, se ordenó que la diligencia y trabajos señalados, previamente a su realización, debería notificarse personalmente tanto a los propietarios referidos, así como al Comité Particular Ejecutivo, del poblado solicitante de tierras, en la que se señalara día y hora de su desahogo.

Por auto de veintidós de agosto de dos mil seis, se tuvo por recibido el oficio número 1647/2006, suscrito por el Secretario de Acuerdos, encargado del despacho del Tribunal Unitario Agrario de Distrito 40, mediante el cual y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo para mejor proveer de veinticuatro de abril de dos mil seis, remite las constancias relativas a los trabajos técnicos informativos ordenados en el citado proveído.

En relación con los trabajos referidos, se destaca de autos, el acta circunstanciada relativa a la inspección ocular y/o judicial ordenada, desahogada por los integrantes de la brigada de ejecución de resoluciones, adscrita al Tribunal Unitario Agrario señalado, licenciado Roberto Magaña Magaña, actuario executor, y el ingeniero topógrafo José Antonio Díaz Palacios, en la que intervinieron los miembros del Comité Particular Ejecutivo del poblado solicitante de tierras, así como los propietarios de las diversas fracciones de terreno provenientes del predio denominado "Los Macuiles", propiedad original de Dionisio Vázquez y su hijo Ricardo Vázquez, que se elaboró los días veintidós, veintitrés, veinticuatro, veintiséis, veintisiete, veintiocho, y veintinueve de junio de dos mil seis, y se cerró el cuatro de julio del mismo año, firmándola las partes contendientes para constancia, la que se transcribe íntegramente para mayor precisión e ilustración:

"Acta de trabajos técnicos informativos practicados en diversas fracciones de terrenos del predio denominado "Los Macuiles", que fuera propiedad original de Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco, conforme a lo determinado en el acuerdo de fecha veinticuatro de abril de dos mil seis, emitido por el magistrado Instructor del Tribunal Superior Agrario en el juicio agrario número 19/96, relativo a la solicitud de tierras de un grupo de campesinos del poblado "Las Macayas", Municipio de Cosamaloapan, Estado de Veracruz.

Siendo las diez horas del día veintidós de junio de dos mil seis, previas notificaciones a los interesados, nos reunimos en el rancho "Mata de Mora", ubicado en el predio "Los Macuiles" en el Municipio de Tres Valles, antes Municipio de Cosamaloapan, Estado de Veracruz, domicilio conocido de Luisa Alviso Avendaño, para iniciar los trabajos técnicos informativos en diversas fracciones de terrenos del predio antes mencionado, conforme a lo determinado en el acuerdo de fecha veinticuatro de abril de dos mil seis, emitido por el Magistrado Instructor del Tribunal Superior Agrario en el juicio agrario número 419/96, relativo a la solicitud de

dotación de tierras de un grupo de campesinos del poblado denominado "Las Macayas", Municipio de Tres Valles, antes Cosamaloapan, Esta de Veracruz, los ciudadanos: Licenciado Roberto Magaña Magaña e Ingeniero José Antonio Díaz Palacios, actuario ejecutor y perito topógrafo, respectivamente, del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 40, comisionados mediante el oficio número 099/206 del dieciséis de junio de dos mil seis; Jacinto Marcial Cruz y Angel Flores Aguilar, presidente y secretario, respectivamente, del comité particular ejecutivo, quienes se identificaron con credenciales para votar folios números 50898683 y 050897457, acompañados de su asesor agrario Mauro Domínguez Hernández, quien se identificó con credencia para votar folio número 050912840; Angel, Luisa, Valente, Rafael, Leoncio, Ranulfo, Angela y María, todos de apellidos Alviso Avendaño, y Ramón y Eugenio de apellidos Bautista Alviso, identificándose los cinco mencionados en primer término con credenciales para votar folios 0330170121300, 50912320, 038150502, 50912626 y 50912327 y los demás con el dicho de los que se identificaron con credenciales; Juan Salgado Lara, quien se identificó con credencial para votar folio 62757165; María Cristina Peña Salomón, apoderada de Lino Peña Salomón, quien se identificó con credencial para votar folio 050907817; y Arturo Castillo Peña, Norberto Salomón García, Isabel Ruiz Salomón, Bertín Peña Silva, Tirso Vilaboa Cruz, Manuel Vargas Lara, Jaime Vargas Delgado, Luz María Lara Morfín, Agelina Hernández Virgen, Ismael Contreras Montenegro, José López Ruiz, Ventura Ruiz López, Javier Higareda Pulido, Samuel Cano Morfín y Samuel Rodríguez Herrera, apoderado de Santiago Rodríguez Pitalúa e Izlia Yareth Rodríguez Cruz; quienes se identificaron con credenciales para votar folios 050907812, 50877407, 050909434, 050778234, 050914037, 50907662, 0430170102839, 050907652, 50911940, 151103987, 052722462, 050916626, 50908103, 50911347 y 50920691.

A continuación el C. Samuel Rodríguez Herrera, manifestó ante el suscrito Actuario Ejecutor que pide que se asiente en la presente acta, que no existe ni ha existido en este municipio de Tres Valles, antes municipio de Cosamaloapan, estado de Veracruz, el poblado "LAS MACAYAS" y que los integrantes que dicen formar este poblado, celebran sus asambleas en Ciudad Alemán, municipio de Cosamaloapan, Veracruz, la cual se encuentra a más de siete kilómetros del predio "Los Macuiles" o fuera del radio de afectación. Por su parte, el presidente del Comité Particular Ejecutivo manifestó que el domicilio al que se refiere el C. Samuel Rodríguez Herrera es el que dicho comité señaló para recibir y oír notificaciones.

Acto seguido, con el objeto de iniciar los trabajos técnicos informativos, nos trasladamos a la fracción del predio "Los Macuiles", que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 21 de Aristeo Alviso Avendaño. El interior y los linderos de este terreno fueron señalados por el C. Valente Alviso Avendaño, quien manifestó que Aristeo Alviso Avendaño murió en mil novecientos sesenta y ocho y que el actual propietario de esta fracción es Rafael Alviso Avendaño, lo cual acreditó con la escritura pública número 5,326 de fecha 31 de octubre de 1978, inscrita bajo el número 481, sección primera, el 23 de mayo de 1979, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia. De la medición topográfica de este predio, realizada por el perito topógrafo con el auxilio de Valente Alviso Avendaño y varios familiares de éste, resultó una superficie de 4-87-46 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con cercas de alambre de púas y postes de madera, así como con hileras de árboles; este predio se encuentra totalmente explotado por su propietario con árboles frutales de mango en producción, y también, eventualmente los dedican a la ganadería ya que en el mismo se encontraron huellas y excremento de ganado bovino; y este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener el cultivo de mangos proveniente directamente de la lluvia.

Enseguida proseguimos los trabajos técnicos informativos, en la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 15 de Francisco Romero. En este terreno, se presentó el C. J. Francisco Romero Ortiz, quien manifestó que esta fracción de terreno no le pertenece a él, que le pertenece a su esposa de nombre María del Rosario Hernández Reyes, lo cual acreditó con la escritura pública número 6,292 de fecha 25 de noviembre de 1989, inscrita bajo el número 1,632, sección primera, el 5 de diciembre de 1989, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia. Enseguida el perito topógrafo inició la medición de este terreno, de la cual resultó una superficie de 1-82-73 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con cercas de alambre de púas y postes de madera, así como con hileras de árboles, y toda la superficie, su propietaria, la destina a la agricultura que se encuentra cultivada con caña de azúcar; siendo este terreno de temporal porque el agua que se necesitaba para sostener este cultivo, proviene directamente de la lluvia.

Enseguida proseguimos los trabajos técnicos informativos, en la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 16 de Javier Burgos Castellanos. En este terreno, se presentó el C. Arturo Castillo Peña, quien manifestó que el C. Francisco Javier Burgos Castellanos, propietario de esta fracción, según escritura



pública número 5,930 de fecha 31 de enero de 1934, inscrita el 19 de enero de 1996 bajo el número 518, sección primera, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia, le encargó que mostrara su terreno a los comisionados del Tribunal Unitario Agrario del distrito 40, y enseguida el perito topógrafo inició la medición de este terreno, de la cual resultó una superficie de 3-02-05 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con cercas de alambre de púas y postes de madera, así como con hileras de árboles y guardarrayas; y esta superficie, su propietario la destina a la agricultura, ya que una superficie de 1-11-07 hectáreas se encuentra cultivada con arroz y en la demás superficie de 1-90-98 hectáreas hay rastrojo de maíz que corresponden al ciclo inmediato pasado, el cual fue cosechado hace aproximadamente tres meses, según manifestó el C. Arturo Castillo Peña; siendo este terreno de temporal porque el agua que se necesita para sostener estos cultivos, proviene directamente de la lluvia.

Acto seguido nos trasladamos a la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal esta identificada como la parcela numero 17 de Leocadio Alviso Avendaño. En este terreno, se presentó el C. Ramón Bautista Alviso, quien manifestó que los copropietarios actuales de este terreno son Teofila Bautista Alviso y él, lo cual acreditó con la escritura pública número 8,630 de fecha 13 de junio de 1981, inscrita el 3 de julio de 1981, bajo el número 563, sección primera, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia. Enseguida el perito topógrafo inició la medición de este terreno, de la cual resultó una superficie de 4-48-19 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentra demarcados con guardarrayas; y sus propietarios, la destinan a la agricultura, en la siguiente distribución: 2-78-74 hectáreas se encuentran cultivadas con árboles frutales de mango en producción y una superficie de 1-23-97 hectáreas se encuentra cultivada con caña de azúcar, siendo este terreno de temporal porque el agua que se necesita para sostener estos cultivos, proviene directamente de la lluvia.

Acto seguido nos trasladamos a la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellano Le Royal está identificada como la parcela número 22 de Luisa Alviso Avendaño. En este terreno, se presentó la C. Luisa Alviso Avendaño, propietaria del mismo, según la escritura pública número 4,094 de fecha 20 de mayo de 1975, inscrita el 12 de unió de 1975, bajo el número 484, sección primera, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia. Enseguida el perito topógrafo inició la medición de este terreno, de la cual resultó una superficie de 4-71-96 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con cercas de alambre de púas y con hileras de árboles, y su propietaria lo destina a la agricultura y a la ganadería, en la siguiente distribución: 1-84-07 hectáreas se encuentran cultivadas con árboles frutales de mango en producción; una superficie de 1-51-52 hectáreas se encuentra cultivada con caña de azúcar; y 1-36-37 hectáreas las dedica a la ganadería, donde hay pasto natural y donde encontramos pastando cuatro cabezas de ganado bovino de las razas cruzadas cebú y suiza; dentro de este predio también se encuentra una casa de concreto en proceso de construcción y otras tres casas, una de techo de lámina de zinc con muros de concreto, otra de techo de palma y muros de madera y la tercera de techo de lámina de asbesto y muros de madera, mismas que cuentan con servicio de energía eléctrica y un pozo artesiano, en las que viven Luisa Alviso Avendaño con su familia, así como Eugenio Bautista Alviso y Erásto Bautista Alviso con sus respectivas familias. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener sus cultivos y el pasto natural, proviene directamente de la lluvia.

Acto seguido nos trasladamos a la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 23 de Ranulfo Alviso Avendaño. En este terreno, se presentó el C. Ranulfo Alviso Avendaño propietario con Leoncio Alviso Avendaño del mismo, según la escritura pública número 7,199 de fecha 5 de julio de 1984, inscrita el 27 de marzo de 1985, bajo el número 355, sección primera en el Registro Público de la Propiedad de Cosamloapan, Veracruz, de la que se anexa copia. Enseguida el C. Ranulfo Alviso Avendaño procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 4-99-63 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con cercas de alambre de púas y con hileras de árboles y sus propietarios lo destinan a la agricultura y a la ganadería, en la siguiente distribución: 4-03-36 hectáreas se encuentran cultivadas con árboles frutales de mango de producción, y 0-96-27 hectáreas las dedican a la ganadería, donde hay pasto inducido del denominado pangola y donde encontramos pastando cinco cabezas de ganado bovino de las razas cruzadas cebú y suiza y un borrego y un asno; mediante cercas de alambre de púas, este terreno se encuentra dividido en cuatro partes, y dentro del mismo, hay dos casas, una de techo de lámina de zinc con muros de concreto, y la otra de techo de palma y muros de madera, donde viven Ranulfo Alviso Avendaño y otros familiares, también se encuentra una casa de palma sin muros que sirve para encerrar el ganado. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesitaba para sostener sus cultivos y el pasto, proveniente directamente de la lluvia (...)

Siendo las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de junio de dos mil seis, nos reunimos en la fracción del predio "Los Macuiles", propiedad de Angela Alviso Avendaño, para proseguir con la presente diligencia. Esta fracción está identificada como la parcela número 18 según el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal. En este terreno, se presentó el C. Angel Alviso Avendaño, y entregó al suscrito Actuario una copia de la escritura pública número 4,094, de fecha 20 de mayo de 1975, inscrita el 12 de junio de 1975, bajo el número 484, sección primera, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la cual se anexa copia y la cual ampara la propiedad de esta fracción a favor de la C. Angela Alviso Avendaño. Enseguida, el C. Angel Alviso Avendaño procedió a señalar los linderos de este predio, para su medición topográfica de la cual resultó una superficie de 4-26-45 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta, fracción de terreno se encuentran demarcados con cercas de alambre de púas y con hileras de árboles y guardarrayas, y su propietaria lo destina a la agricultura en la siguiente distribución: 0-42-38 hectáreas se encuentran cultivadas con árboles frutales de mango en producción; 1-28-43 hectáreas se encuentran cultivadas con caña de azúcar; y 2-55-64 hectáreas se encuentran cultivadas con arroz. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener sus cultivos proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como parcela número 19 de María Alviso Avendaño de la Cruz. En este terreno, se presentó a señalar los linderos el C. Angel Alviso Avendaño, hermano de María Alviso Avendaño, y manifestó que los actuales copropietarios de este terreno son: María Alviso Avendaño de 00-68-42 hectáreas y Rafael y Leonicio de apellidos Alviso Avendaño de 4-00-00 hectáreas según lo acreditó con la escritura pública número 7,075 de fecha 13 de marzo de 1990, inscrita el 17 de mayo de 1990, bajo el número 543, sección primera en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia. Enseguida, el C. Angel Alviso Avendaño procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 4-79-13 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con cercas de alambre de púas con postes de madera y guardarrayas, y sus propietarios lo destinaba a la agricultura y la ganadería, en la siguiente distribución: 1-35-35 hectáreas se encuentran cultivadas con caña de azúcar; 0-83-24 hectáreas se encuentran cultivadas con arroz; y 2-60-54 hectáreas tienen pasto natural, donde encontramos pastando cuatro cabezas de ganado bovino de las razas cruzadas cebú y suizo. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener sus cultivos y pastos proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 24 de Leoncio Alviso Avendaño. En este terreno, se presentó a señalar los linderos el C. Angel Alviso Avendaño, y manifestó que el propietario de este terreno es Leoncio Alviso Avendaño, según lo acreditó con la escritura pública número 4,094 de fecha 20 de mayo de 1984, inscrita el 10 de junio de 1975, bajo el número 484, sección primera, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia. Enseguida, el C. Angel Alviso Avendaño, procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 4-68-04 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con cercas de alambre de púas con hileras de árboles, su propietario lo destina a la agricultura y se encontró cultivado en su totalidad con árboles frutales de mango en producción. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener su cultivo proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 25 de Rafael Alviso Avendaño. En este terreno, se presentó a señalar los linderos el C. Francisco Bautista Antonio y manifestó que los propietarios de este terreno son en copropiedad sus hijos María de Jesús Bautista Alviso y Eugenio Bautista Alviso, según lo acreditó con la escritura pública número 16,294 de fecha 29 de abril de 2000, inscrita el 8 de agosto de 2000, bajo el número 1,988, sección primera, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia. Enseguida, el C. Francisco Bautista Antonio procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 4-66-11 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con cercas de alambre de púas con hileras de árboles, este predio esta dividido en dos partes con un cerco de alambre de púas, y sus propietarios lo dedican a la agricultura y a la ganadería, ya que se encontró cultivado con árboles frutales de mango en producción en una superficie de 2-35-16 hectáreas y el resto de la superficie que es de 2-30-95 hectáreas está dedicado a la ganadería, ya que se encontró con pasto natural, en donde se encontraron pastando nueve cabezas de ganado bovino de la raza cruzada cebú suiza; así como un caballo y un asno. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener su cultivo y el pasto, proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles", que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 20 de Valente Alviso Avendaño, en este terreno se presentó a señalar los linderos el C. Valente Alviso Avendaño, manifestando que él es el propietario de este terreno, según lo acredita con la escritura pública de división de copropiedad número 4,094 de fecha 20 de mayo de 1975, inscrita el 10 de junio de 1975, bajo el número 484, sección primera, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia, Enseguida, el C. Valente Alviso Avendaño procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 4-59-11 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con cercas de alambre de púas con hileras de arboles y con una guardarraya, también dentro de este terreno, hay un pozo artesiano; la superficie de este terreno, su propietario la dedica a la agricultura y a la ganadería, ya que se encontró cultivado con árboles frutales de mango en producción en una superficie de 1-08-82 hectáreas y 2-01-90 hectáreas se encuentran cultivadas con arroz; y el resto de la superficie que es de 1-48-39 hectáreas, está dedicado a la ganadería, ya que se encontró con pasto natural, en donde se encontraron pastando seis cabezas de ganado bovino de la raza cruzada cebú suiza, y dos asnos. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener sus cultivos y el pasto, proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles", que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 26 de Angel Alviso Avendaño. En este terreno, se presentó a señalar los linderos el C. Angel Alviso Avendaño, manifestando que él es el propietario de este terreno, según lo acreditó con la escritura pública de división de copropiedad número 4,094, de fecha 20 de mayo de 1975, inscrita el 10 de junio de 1975, bajo el número 484, sección primera, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia. Enseguida, el C. Angel Alviso Avendaño procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica en la cual resultó una superficie de 4-68-19 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con cercas de alambre de púas con hileras de árboles y con una guardarraya, su propietario dedica la totalidad de la superficie a la agricultura, ya que se encontró cultivado en su totalidad con árboles frutales de mango en producción. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener sus cultivos, proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción de terreno que fue propiedad de Lino Peña Zamudio, que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 46 de Lino Peña Salomón. En este terreno, se presentó la C. María Cristina Peña Salomón, apoderada legal del C. Lino Peña Salomón, albacea de la sucesión a bienes de Lino Peña Zamudio, quien entregó una copia de la escritura pública número 6,649 de fecha 24 de octubre de 1978, inscrita el 17 de noviembre de 1978, bajo el número 945, sección primera, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, documento que ampara la propiedad de 25-00-00 hectáreas a favor de Lino Peña Zamudio, igualmente entregó una copia de la escritura pública número 2,222 de fecha 29 de noviembre de 1950, misma que también se anexa. Enseguida, la C. María Cristina Peña Salomón, procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 25-99-50 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con guardarrayas o brechas, dentro de este terreno, se encuentran dos casas, una con techo y muros de concreto, con servicio de energía eléctrica y un pozo artesiano, habitada por María Cristina Peña Salomón y su familia; y la otra es de techo de lámina de zinc y muros de concreto y se encuentra deshabitada. Esta fracción, esta dedicada en su totalidad a la agricultura, ya que se encontró una superficie de 0-50-00 hectáreas cultivada con árboles frutales de mango en producción; 3-60-93 hectáreas con cultivo de caña de azúcar, 21-88-57 hectáreas con cultivo de arroz. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener sus cultivos, proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción de terreno de Arturo Castillo Peña, en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 47 de 12-00-00 hectáreas. En este terreno, se presentó a señalar los linderos el C. Arturo Castillo Peña, manifestando que él es el propietario de este terreno, según lo acreditó con una copia de la escritura pública número 6,651 de fecha 25 de octubre de 1978, inscrita el 5 de enero de 1979, bajo el número 5, sección primera, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, la cual ampara una superficie de 20-00-00 hectáreas, igualmente entregó una copia de la escritura pública número 2,222 de fecha 29 de noviembre de 1950, misma que también se anexa. En este acto, el C. Arturo Castillo Peña aclaró que él es propietario de 20-00-00 hectáreas como consta en el documento antes descrito y no de 12-00-00 hectáreas como se menciona en el plano del ing. Armando Castellanos Le Royal. Enseguida, el C. Arturo Castillo Peña procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica de la cual resultó una superficie de

20-42-00 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con guardarrayas o brechas, dentro de este terreno, se encuentra una casa con techo de palma y muros de concreto que el propietario usa como bodega. Esta fracción, esta dedicada en su totalidad a la agricultura, ya que se encontró una superficie de 18-47-42 hectáreas cultivada con caña de azúcar y 1-94-58 hectáreas con cultivo de arroz. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener sus cultivos, proviene directamente de la lluvia (...)

Siendo las diez horas con treinta minutos el día veinticuatro de junio de dos mil seis, nos reunimos en la fracción del predio "Los Macuiles" propiedad de Santiago Rodríguez Pitalúa, para proseguir con la presente diligencia. Esta fracción, está identificada como la parcela número 14 según el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal. En este terreno se presentó el C. Santiago Rodríguez Pitalúa, manifestando que él es el propietario de este terreno, según lo acreditó con la escritura pública número 5,205 de fecha 7 de enero de 1988, inscrita bajo el número 533, sección primera, el 3 de mayo de 1988, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia. Enseguida, el C. Santiago Rodríguez Pitalúa procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 22-65-49 hectáreas. Este predio, cuenta o está amparado con los certificados de Inafectabilidad agrícola números 342315 y 342303, mismos que se anexan, según lo manifestó el C. Santiago Rodríguez Pitalúa, donde está incluida esta superficie y la de Norberto Salomón García.- El C. Santiago Rodríguez Pitalúa en este acto entregó un escrito de fecha 21 de junio de 2006, suscrito por el presidente de la asociación de cañeros de Tres Valles, Veracruz, en la que se hace constar que su predio se encuentra sembrado de caña de azúcar y que es abastecedor del ingenio Tres Valles. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con alambre de púas con hileras de árboles y guardarrayas, esta fracción, esta dedicada en su totalidad a la agricultura, ya que se encontró una superficie de 21-81-70 hectáreas cultivada con caña de azúcar y una superficie de 0-83-79 hectáreas donde se encuentra una casa con techo de palma y muros de concreto, un pozo artesiano, seis palmas de coco en producción; y manifestó Santiago Rodríguez Pitalúa, que esta superficie de 0-83-79 hectáreas, no es apta para el cultivo de caña de azúcar por ser muy pedregosa y que la capa arable es de 20 centímetros, por esta razón, esta superficie la destinan como lote de la casa y para árboles frutales. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener su Cultivo proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 11 de Norberto Salomón. Este terreno, se presentó a señalar los linderos el C. Norberto Salomón García, manifestando que él es propietario de este terreno, según lo acreditó con la escritura pública número 11-75 de fecha 20 de julio de 1994, inscrita bajo el número 1,272, sección primera, el 15 de agosto de 1994, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, misma que se anexa, igualmente entregó una copia del certificado de inafectabilidad agrícola número 342303 que ampara este predio según manifestación del propietario. Enseguida, el C. Norberto Salomón García procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 21-73-69 hectáreas. De la inspección ocular practicada en este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con hileras de árboles, su propietario dedica la mayoría de la superficie a la agricultura, ya que se encontró cultivada una superficie de 9-16-31 hectáreas con caña de azúcar, 7-09-42 hectáreas con arroz y otra parte de 5-47-96 hectáreas es una loma la cual extraen material cementante para mantenimiento de caminos, por lo cual no es apta para la agricultura, solo la explotan para extraer el mencionado material; en esta loma hay dos casas, una de techo de lámina y muros de madera y la otra de hecho de palma y muros de madera, y un pozo artesiano. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener sus cultivos, proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles", que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 10 de Javier Higareda Pulido de 8-00-00 hectáreas. La medición topográfica de la superficie de este terreno resultó de 8-34-37 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con hileras de árboles, y su superficie se dedica a la agricultura, ya que se encontró una superficie de 5-70-93 hectáreas cultivada con caña de azúcar y 2-63-44 hectáreas con cultivo de arroz. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener sus cultivos, proviene directamente de la lluvia. Javier Higareda Pulido, se presentó y se acreditó como propietario la superficie de 8-00-00 hectáreas, con copia de la escritura pública número 13,450, de fecha 4 de agosto de 1986, inscrita bajo el número 63, sección primera, el 15 de enero de 1987 en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz de la se anexa copia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 12 de Miguel Peña Silva. En este terreno, se presentó a señalar los linderos el C. Bertín Peña Silva, quien es hermano de Miguel Angel Peña Silva, propietario de este terreno, según lo acreditó con la escritura pública número 13,767 de fecha 12 de noviembre de 1986, inscrita bajo el número 1,311, sección primera, el 20 de diciembre de 1986, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia. Enseguida, el C. Bertín Peña Silva procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 15-24-75 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con hileras de árboles y con guardarraya, su propietario dedica la totalidad de la superficie a la agricultura ya que una superficie de 13-75-49 hectáreas se encontró cultivada con arroz y en 1-49-26 hectáreas, se encontró una loma con material cementante; también existe un pozo artesiano. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener su cultivo proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal esta identificada como la parcela número 13 de Bertín Peña Silva. En este terreno, se presentó a señalar los linderos el C. Bertín Peña Silva, propietario de este terreno, según lo acreditó con la escritura pública número 13,765 de fecha 11 de noviembre de 1986, inscrita bajo el número 1,312, sección primera, el 20 de diciembre de 1986, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia. Enseguida, el C. Bertín Peña Silva procedió a señalar los linderos de este predio para medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 16-61-72 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con hileras de árboles y con guardarraya, su propietario dedica la totalidad de la superficie a la agricultura, ya que una superficie de 13-04-63 hectáreas se encontró cultivada con arroz; 2-06-97 hectáreas se encontraron con cultivo de caña de azúcar y en 1-50-12 hectáreas, se encontró una loma con material cementante. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener sus cultivos, proviene directamente de la lluvia (...)

Siendo las diez horas día veintiséis de junio de dos mil seis, nos reunimos en la fracción del predio "Los Macuiles", propiedad de José Manuel Higareda Pulido para proseguir con la presente diligencia, que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal, está identificada como la parcela número 9. En este terreno, se presentó a señalar los linderos el C. José Manuel Higareda Pulido, propietario de este terreno, según lo acreditó con la escritura pública número 6,804 de fecha 27 de enero de 1979, inscrita bajo el número 125, sección primera, el 10 de febrero de 1979, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia, igualmente entregó una copia de un certificado de antecedentes registrales de su predio. En seguida el C. José Manuel Higareda Pulido, procedió a señalar los linderos para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 24-42-70 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con cercas de alambre de púas e hileras de árboles, su propietario dedica la superficie de este terreno a la agricultura y a la ganadería, ya que una superficie de 2-65-68 hectáreas se encontró con cultivo de caña de azúcar y 10-47-98 hectáreas se encontró cultivada con arroz; y en 11-29-04 hectáreas se encontró pasto natural dedicado a la ganadería donde se encontraron nueve cabezas de ganado bovino de la raza cebú con suizo, José Manuel Higareda Pulido, manifestó que dentro de estas 11-29-04 hectáreas tiene cementante y es de mala calidad, además de que apenas empezó a llover y no había pasto suficiente para más ganado; dentro de este terreno, hay dos casas, una de techo de palma y muros de madera, y la otra de techo de lámina de zinc y muros de madera, una ocupada por el encargado del terreno y su familia y la otra desahabitada. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener sus cultivos y pastos, proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 7 de Isabel Ruíz Jiménez. En este terreno, se presentó a señalar los linderos el C. Valente Jiménez Gómez, esposo de Isabel Ruiz Salomón, propietaria de este terreno, según lo acreditó con la escritura pública número 12,859 de fecha 19 de febrero de 1996, inscrita bajo el número 1,583, sección primera, el 23 de abril de 1996, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia. Enseguida, el C. Valente Jiménez Gómez procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 8-34-07 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con cercos de alambre de púas e hileras de árboles, su propietaria dedica la totalidad de la superficie a la agricultura ya que una superficie de 6-96-86 hectáreas se encontró con cultivo de caña de azúcar y 1-37-21 hectáreas se encontró cultivada con arroz. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener sus cultivos; proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 8 de Tirso Vilaboa Cruz. En este terreno, se presentó a señalar los linderos el C. Tirso Vilaboa Cruz, quien manifestó que los propietarios de este terreno, según lo acreditó con la escritura pública número 6,559 de fecha de octubre de 1981, de la que se anexa copia, igualmente entregó un escrito de fecha 11 de enero de 2005 suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional el municipio de Tres Valles, Veracruz, en el cual dice que en este municipio no existe ningún ejido, congregación y/o caserío denominado LAS MACAYAS. Enseguida, el C. Tirso Vilaboa Cruz procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 23-25-96 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con cercos de alambre de púas e hileras de árboles, su propietario dedica parte de la superficie la agricultura y otra ganadería, ya que una superficie de 9-28-82 hectáreas se encontró cultivo de caña de azúcar, 3-10-42 hectáreas se encontraron preparadas para sembrar dentro de esta superficie se construyeron con maquinaria pesada dos jagüeyes para almacenamiento de agua; otra superficie de 10-86-72 hectáreas tiene pasto natural, donde hay árboles de encino, robles, cedros y palma real, cuya madera usan para postes de cerco, estantería, casas, etc., en esta superficie encontramos pastando cuatro cabezas de ganado bovino de raza cruzada cebú con suizo, así como nueve borregos, ocho cerdos y un asno; también hay un bebedero de concreto para el ganado; también hay un pozo artesiano y dos casas una de techo de lámina de zinc con muros de madera de palma, y la otra de techo de palma con muros de tablas, también hay veintiséis árboles de limón criollo; el terreno esta dividido en tres fracciones mediante una cerca de malla borreguera y las otras dos mediante cerco de alambre de púas de 4 hilos y postes de madera; este terreno dedicado a la ganadería, dice su propietario que es de mala calidad porque tiene material cementante. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener sus cultivos y pastos, viene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 27. En este terreno se presentó a señalar los linderos el C. Samuel Rodríguez Herrera, apoderado del propietario Santiago Rodríguez Pitalúa, quien acreditó la propiedad con la escritura pública número 19,193 de fecha 8 de enero de 1992, inscrita bajo el número 250, sección primera, el 4 de marzo de 1992, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia, también entregó una constancia de fecha 21 de junio de 2006, suscrita por el presidente de la Asociación de Cañeros, Propietarios rurales, Ejidatarios y Comuneros el ingenio Tres Valles A. C., la cual hace constar que la superficie de este predio se encuentra sembrada de Caña de Azúcar. Enseguida, el C. Samuel Rodríguez Herrera procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 6-92-37 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con hileras de árboles y con guardarrayas, su propietario dedica la totalidad de la superficie a la agricultura, ya que toda esta superficie se encontró cultivada con caña de azúcar. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener su cultivo, proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 28. En este terreno se presentó a señalar los linderos el C. Samuel Rodríguez Herrera, apoderado de la propietaria Izlia Yareth Rodríguez Cruz, quien acreditó la propiedad con la escritura pública número 19,191 de fecha 6 de enero de 1992, inscrita bajo el número 251, sección primera, el 4 de marzo de 1992, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia, también entregó un escrito de fecha 21 de junio de 2006, suscrito por el presidente de la Asociación de Cañeros, Propietarios rurales, Ejidatarios y Comuneros del ingenio Tres Valles A. C.; la cual hace constar que la superficie de este predio se encuentra sembrada de Caña de Azúcar. Enseguida, el C. Samuel Rodríguez Herrera procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 20-44-13 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con hileras de árboles y con guardarrayas, su propietaria dedica la totalidad de la superficie a la agricultura la mayoría se encontró cultivada con caña de azúcar Y solo una superficie aproximada de 0-50-00 hectáreas tiene árboles de los denominados árboles, palmas, y otros, cuya madera la usan para construir cercos y casas rústicas según manifestó el apoderado. También manifestó que estos árboles o bosque es un refugio para aves y otros animales y que la autoridad forestal no da autorización para desmontar. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener su cultivo proviene directamente de la lluvia.

A continuación nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 29. Este terreno, se presentó a señalar los linderos el C. Jerónimo Pérez Rivas, hijo y apoderado del propietario Gerónimo Pérez Yopez, quien acreditó la propiedad con la escritura pública número 15,397 de fecha 5 de mayo de 1999, inscrita bajo el número 1,394, sección primera, el 13 de mayo de 1999, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia. Enseguida, el C. Jerónimo Pérez Rivas procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 17-42-33 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con hileras de árboles y con guardarrayas, pero en el lindero que divide este terreno con otro del mismo propietario no existe señalamiento del mismo. El propietario de este predio dedica toda la superficie a la agricultura, ya que una superficie de 16-25-09 hectáreas se encontró cultivada con caña de azúcar, 1-17-24 hectáreas se encontró con cultivo de arroz y 1-00-00 hectárea tiene árboles de los denominados robles palmas, y otros, cuya madera se usa para construir cercos y casas rústica según manifestó el apoderado. También manifestó que estos árboles o bosque es un refugio para aves y otros animales y está prohibido desmontar. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener sus cultivos, proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 30. En este terreno se presentó a señalar los linderos el C. Jerónimo Pérez Rivas, hijo y apoderado del propietario Gerónimo Pérez Yopez, quien acreditó la propiedad con la escritura pública número 3,681 de fecha 31 de diciembre de 1985, inscrita bajo el número 78, sección primera el 29 de enero de 1986, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia. Enseguida, el C. Jerónimo Pérez Rivas procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 22-65-40 hectáreas. De la inspección practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con hileras de árboles y con guardarrayas pero en el lindero con su otra propiedad no lo tiene demarcado; su propietario dedica la superficie a la agricultura, ya que una superficie de 18-69-32 hectáreas se encontró cultivada con caña de azúcar y 3-96-09 hectáreas se encontró con cultivo de arroz.

Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener sus cultivos, proviene directamente de la lluvia (...)

Siendo las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de junio de dos mil seis, nos reunimos en la fracción del predio "Los Macuiles", propiedad de Ventura Ruiz López, para proseguir con la presente diligencia, que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal, esta identificada como la parcela número 32. En este terreno, se presentó la C. Ventura Ruiz López y se acreditó como propietaria de esta fracción con la copia de la escritura pública número 21,072 de fecha 21 de febrero de 1994, inscrita bajo el número 252, sección primera, el 24 de marzo de 1994, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia. Enseguida, la C. Ventura Ruiz López procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 5-72-20 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con alambre de púas e hileras de árboles y con guardarrayas, su propietaria dedica la superficie a la agricultura, ya que se encontró cultivada con caña de azúcar, y dentro de este terreno, se encuentran una galera de techo de lámina de zinc y postes de concreto, así como un pozo artesiano; la galera se encuentra rodeada de plantas de plátano y árboles de limón. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener su cultivo, proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción el predio "Los Macuiles", que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 33. En este terreno, se presentó a señalar los linderos el C. José Ruiz López, quien acreditó su propiedad con la escritura pública número 21,070 de fecha 21 de febrero de 1994, inscrita bajo el número 253, sección primera el 24 de marzo de 1994, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia. Enseguida, el C. José Ruiz López procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 5-66-13 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demás con alambre de púas e hileras de árboles y con guardarrayas, su propietario dedica la superficie a la agricultura, ya que toda esta superficie se encontró cultivada con caña de azúcar. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener sus cultivos, proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 34. En este terreno se presentó a señalar los linderos la C. Natividad Ruiz López quien acreditó su propiedad con la escritura pública número 21,076 de fecha 23 de febrero de 1994, inscrita bajo el número 252, sección primera el 24 de marzo de 1994, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia. Enseguida, la C. Natividad Ruiz López procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 5-72-81 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demás con alambre de púas e hileras de árboles y con guardarrayas, su propietaria dedica la superficie a la agricultura, ya que toda esta superficie se encontró cultivada con caña de azúcar. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener sus cultivos, proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 35. En este terreno se presentó a señalar los linderos el C. Hipólito Ruiz López, quien acreditó su propiedad con la escritura pública número 21,068 de fecha 21 de febrero de 1994, inscrita bajo el número 254, sección primera el 24 de marzo de 1994, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia. Enseguida, el C. Hipólito Ruiz López procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 5-70-44 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados guardarrayas, su propietaria dedica la superficie a la agricultura, ya que toda esta superficie se encontró cultivada con caña de azúcar. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener sus cultivos, proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 36. En este terreno se presentó a señalar los linderos los CC. Alma Delia Ruiz Vázquez y Raúl Ruiz Vázquez, quienes manifestaron que esta fracción esta dividida en dos partes y cada uno de ellos es propietario en lo individual de una fracción de este terreno, lo cual acreditaron con las escrituras públicas números 16,726, de fecha 3 de octubre de 2001 inscrita bajo el número 2,159 sección primera, el 16 de octubre de 2001, ambas en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de las que se anexan copias. Enseguida, la C. Alma Delia Ruiz Vázquez procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 2-79-63. Enseguida, el C. Raúl Ruiz Vázquez procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 2-88-86 hectáreas. De la inspección ocular practicada a estos dos predios resultó lo siguiente: los linderos de estas fracciones de terreno se encuentran demarcados con guardarrayas, sus propietarios dedican las superficies a la agricultura, ya que toda su superficie se encontró cultivada con caña de azúcar y en la fracción de Raúl Ruiz Vázquez se encuentra un pozo artesiano. Estos terrenos son de temporal porque el agua que se necesita para sostener sus cultivos, proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 37. En este terreno se presentó a señalar el C. Benito Ruiz López, quien acreditó su propiedad con la escritura pública número 21,064 de fecha 18 de febrero de 1994, inscrita bajo el número 255, sección primera, el 24 de marzo de 1994, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia. Enseguida, el C. Benito Ruiz López procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 5-72-30 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con guardarrayas, su propietario dedica la superficie a la agricultura, ya que toda esta superficie se encontró cultivada con caña de azúcar y además dentro de este predio, se encuentra una galera de techo de palma y postes de madera rodeada de ocho árboles de mango, una palma de coco, un árbol de limón y uno de aguacate, así como un pozo artesiano. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener su cultivo, proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 38. En este terreno se presentó a señalar la C. Ventura Ruiz López, quien dijo ser hermana del propietario de esta fracción de nombre Alfonso Ruiz López, lo cual acreditó con la escritura pública número 21,084 de fecha 24 de febrero de 1994, inscrita bajo el número 249, sección primera, el 24 de marzo de 1994, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia. Enseguida, la C. Ventura Ruiz López, procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 5-79-48 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con guardarrayas, su propietario dedica la



superficie a la agricultura, ya que toda esta superficie se encontró una superficie de 5-25-08 hectáreas cultivada con arroz y 0-54-40 hectáreas corresponde a un banco de grava cementante para revestir caminos y su propietario la explota para este fin; dentro de este predio hay dos pozos artesianos y una pileta de concreto. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener su cultivo, proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 39. En este terreno se presentó a señalar el C. Angelina Hernández Virgen, quien manifestó que este terreno es de su propiedad con la escritura pública número 30,650 de fecha 28 de mayo de 2003, inscrita bajo el número 1,044, sección primera, el 5 de junio de 2003, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia. Enseguida, la C. Angelina Hernández Virgen procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 5-72-48 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con guardarrayas, su propietaria dedica la superficie a la agricultura, ya que toda esta superficie se encontró cultivada con caña de azúcar. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener su cultivo, proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos. Le Royal está identificada como la parcela número 42. En este terreno se presentó a señalar los linderos el C. Ismael Contreras Montenegro, quien manifestó que este terreno pertenece a Arturo Contreras Montenegro y a él, lo cual acreditó con la escritura pública número 8,363 de fecha 16 de febrero de 1981, inscrita bajo el número 193, sección primera, el 10 de marzo de 1981, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia, igualmente se entregó copia de los siguientes documentos: constancia número SODA-SOTA-369/90 de fecha 27 de junio de 1990 suscrita por el Subdelegado de Organización y Desarrollo Agrario de la zona sur del estado de Veracruz en la que hace constar que este predio esta libre de afectación agraria; escrito de fecha 28 de junio de 2006 suscrito por el presidente de la Asociación de Cañeros, Propietarios rurales, Ejidatarios y Comuneros del ingenio Tres Valles A.C., en el que hace constar que este predio se dedica a la explotación de arroz y caña de azúcar. Enseguida, el C. Ismael Contreras Montenegro procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 20-30-21 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con alambre de púas, hileras de árboles y guardarrayas, sus propietarios dedican la superficie a la agricultura, ya que en esta superficie se encontraron 2-88-33 hectáreas cultivadas con caña de azúcar y 17-41-88 hectáreas cultivadas con arroz. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener sus cultivos, proviene directamente de la lluvia (...)

Siendo las diez horas con veinte minutos del día veintiocho de junio de dos mil seis, nos reunimos en la fracción del predio "Los Macuiles", propiedad de Leticia Romero Lobos, para proseguir con la presente diligencia, que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 41, en este momento ante el suscrito actuario ejecutor, se presentó el Ing. Armando Castellanos Le Royal, quien manifestó que es asesor en materia de topografía del Comité Particular Ejecutivo, lo cual confirmo el presidente de dicho comité, y que a partir de hoy estará presente en esta diligencia. En este terreno, se presentó a señalar los linderos el C. Mauricio Octavio Sánchez Ruiz (...) quien manifestó que este terreno pertenece a su esposa Leticia Romero Lobos, lo cual acreditó con la escritura pública número 366 de fecha 24 de noviembre de 1993, inscrita bajo el número 24, sección primera, el 7 de enero de 1994, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia. Enseguida, el C. Mauricio Octavio Sánchez Ruiz procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 18-91-98 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con guardarrayas y con hileras de árboles, su propietaria dedica la superficie a la agricultura, ya que en esta superficie se encontraron 16-52-84 hectáreas cultivadas con caña de azúcar y 2-39-14 hectáreas cultivadas con arroz. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener sus cultivos, proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 40. En este terreno, se presentó a señalar los linderos el C. Samuel Rodríguez Herrera, quien manifestó ser propietario de este terreno, lo cual acreditó con la escritura pública número 3,904 de fecha 8 de diciembre de 1986, inscrita bajo el número 88, sección primera, el 19 de enero de 1987, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia, también entregó un escrito de fecha 21 de junio de 2006 suscrito por el Presidente de la Asociación de Cañeros, Propietarios Rurales, Ejidatarios y Comuneros del ingenio Tres Valles A. C. en el cual hace constar que la superficie de este predio se

encuentras sembrada de Caña de Azúcar. Enseguida, el C. Samuel Rodríguez Herrera procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 39-74-33 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de este terreno se encuentran demarcados con guardarrayas, alambre de púas y con hileras de árboles, su propietario dedica la superficie a la agricultura, ya que toda esta superficie se encontró cultivada con caña de azúcar. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener sus cultivos, proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 43. En este terreno, se presentó a señalar los linderos el C. Samuel Cano Morfín, quien manifestó ser propietario de este terreno, lo cual acreditó con la escritura pública número 5,925 de fecha 20 de julio de 1989, inscrita bajo el número 611, sección primera, el 7 de junio de 1990, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia, también entregó una copia del certificado de inafectabilidad agrícola número 288500 que ampara este predio, así como una copia del certificado de antecedentes registrales de este terreno y manifestó que de este predio se vendieron 7-00-00 hectáreas a Porfirio Hernández Mares, y éste a su vez las vendió a Miguel Angel Ponce Ocampo, pero que dicha superficie no ha sido deslindada de la superficie que ampara su respectiva escritura pública. Enseguida, el C. Samuel Cano Morfín procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 38-60-23 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con guardarrayas, alambre de púas y con hileras de árboles, su propietario dedica la superficie a la agricultura, ya que se encontraron 1-56-27 hectáreas con árboles frutales de mango en producción y arroz; 0-94-62 hectáreas tienen cultivo de caña de azúcar; 32-42-04 hectáreas tienen cultivo de arroz; y 3-67-30 hectáreas está ocupada por bosque de árboles como robles, cedros, palmas y otros, cuya madera la usan para construir cercos y casas rústicas, según manifestó el propietario del predio; igualmente manifestó que ésta superficie es una reserva forestal que sirve de refugio para aves y otros animales. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener sus cultivos, proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal están identificadas como las parcelas números 44 y 45. En este terreno, se presentó a señalar los linderos la C. Eufrasia Morfín Vázquez, quien manifestó ser albacea de la sucesión a bienes de Angel Morfín y causahabiente de éste, y manifestó que las dos fracciones números 44 y 45 del plano del ingeniero Armando Castellanos Le Royal, en realidad forman una sola unidad topográfica, la cual corresponde a la sucesión de Angel Morfín, y que María Trinidad Morfín no es ni ha sido propietaria de la fracción que se identificó con el número 45. En este acto también se encuentra presente la C. María Trinidad Morfín, quien confirmó lo antes dicho por la C. Eufrasia Morfín Vázquez, la C. Eufrasia Morfín Vázquez presentó la escritura pública número 1,125 de fecha 28 de enero de 1956, inscrita bajo el número 28, sección primera, el 28 de enero de 1956, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia, en la que consta que esta fracción fue propiedad del finado Angel Morfín Martínez, igualmente entregó una copia del certificado de inafectabilidad ganadera número 248213 que ampara este predio, mismo que se anexa. Enseguida, la C. Eufrasia Morfín Vázquez procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 54-88-78 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con guardarrayas, alambre de púas y con hileras de árboles, la C. Eufrasia Morfín Vázquez manifestó que ella y sus hermanos dedican este predio a la agricultura, lo cual es cierto, ya que toda esta superficie se encontró en 13-88-11 hectáreas cultivada con caña de azúcar y 41-00-67 hectáreas con cultivo de arroz. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener sus cultivos, proviene directamente de la lluvia (...)

Siendo las diez horas con cuarenta minutos, acordamos interrumpir la presente diligencia para continuarla a las diez horas con veinte minutos del día veintinueve de junio de dos mil seis, nos reunimos en la fracción del predio "Los Macuiles", propiedad de Juan Salgado González, para proseguir con la presente diligencia, que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 31, en este terreno se presentó a señalar los linderos el C. Juan Salgado Lara, quien manifestó ser hijo de Juan Salgado González, y que éste falleció el 24 de febrero de 2006, según consta en acta de defunción número 00019 de fecha 24 de febrero de 2006 de la que se anexa copia, igualmente manifestó que el es el albacea de la sucesión a bienes de Juan Salgado González, y entregó una copia de la escritura pública número 8,838 de fecha 19 de marzo de 1983, inscrita bajo el número 308, sección primera, el 18 de abril de 1983, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia, en la que consta que esta fracción fue propiedad del finado Juan Salgado González, igualmente entregó una copia del certificado de inafectabilidad agrícola número 342348 que ampara este predio, mismo

que se anexa. Enseguida, el C. Juan Salgado Lara procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 25-61-78 hectáreas en dos polígonos, divididos por una vía de ferrocarril. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con guardarrayas, alambre de púas y con hileras de árboles, el C. Juan Salgado Lara manifestó que el y sus hermanos dedican este predio a la agricultura y a la ganadería, lo cual es cierto, ya que en esta superficie se encontraron 3-21-23 hectáreas cultivadas con arroz y en 22-40-55 hectáreas se encontraron pastando catorce cabezas de ganado bovino de las razas cruzadas cebú y suiza así como tres cabezas de ganado equino, esta superficie tiene arbustos y árboles como encinos, tamarindos, cedros y nacasle, que según el C. Juan Salgado Lara, utilizan la madera para construir cercos y casas rústicas; también hay un pozo artesiano y pasto natural. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener su cultivo y pasto, proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 1. En este terreno, se presentó a señalar los linderos el C. Juan Salgado Lara, propietario de este predio, y lo acreditó con la escritura pública número 5,076 de fecha 29 de abril de 1977, inscrita bajo el número 615, sección primera, el 19 de julio de 1977, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia, igualmente entregó una copia del certificado de inafectabilidad agrícola número 342328 que ampara este predio. Enseguida, el C. Juan Salgado Lara procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 4-84-78 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con alambre de púas, hileras de árboles y con guardarraya, su propietario, su propietario dedica la superficie a la agricultura y a la ganadería lo cual es cierto, ya que en esta superficie se encontraron 1-88-22 hectáreas cultivadas con arroz y en 2-96-56 hectáreas se encontraron huellas de ganado, que según el propietario lo sacó para ponerlo en otro terreno, aquí también hay pasto natural, arbustos y árboles como encinos, palmas reales, palmas redondas, cedros y robles que utilizan para construir cercos y casas rústicas que sirven de refugio para aves y otros animales silvestres. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener su cultivo y pasto, proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles", que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 6. En este terreno, se presentó a señalar los linderos el C. Pedro Vilaboa Rendón, propietario de este predio, y lo acreditó con la escritura pública número 224 de fecha 13 de junio de 2001, inscrita bajo el número 1,640, sección primera, el 27 de junio de 2001, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia. Enseguida, el C. Pedro Vilaboa Rendón procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 27-66-84 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con alambre de púas, hileras de árboles y con guardarraya, su propietario dedica toda esta superficie a la agricultura, ya que en esta superficie se encontraron 17-68-24 hectáreas con cultivo de caña de azúcar y 9-98-60 hectáreas con arroz. Este terreno es de temporal porque el agua se necesita para sostener sus cultivos, proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos. Le Royal está identificada como la parcela número 3. En este terreno se presentó a señalar los linderos el C. Manuel Vargas Lara, quien dijo ser hijo de Luz María Lara Morfin, propietaria de este predio, lo cual acreditó con la escritura pública número 7,980 de fecha 5 de julio de 1980, inscrita bajo el número 687, sección primera, el 18 de julio de 1980, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia, asimismo entregó una copia del certificado de inafectabilidad agrícola número 342317 que ampara este predio. Enseguida, el C. Manuel Vargas Lara procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 15-02-51 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con alambre de púas e hileras de árboles, su propietaria dedica toda la superficie a la agricultura y a la ganadería, ya que toda esta superficie se encontraron 3-12-16 hectáreas con cultivo de caña de azúcar; 10-86-70 hectáreas con arroz y 1-03-65 hectáreas con pasto natural, donde se encontraron pastando diecisiete cabezas de ganado bovino de las razas cruzadas cebú y suiza, así como un caballo, un asno y veintiséis borregos; dentro de este predio también hay dos casas, una de techo de lámina de zinc y muros de concreto habitada por familiares de Luz María Lara Morfin, y otra deshabitada de techo de palma y muros de madera, también hay un corral con techo de palma, un pozo artesiano y servicio de energía eléctrica. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener sus cultivos y pasto, proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos Le Royal está identificada como la parcela número 2. En este terreno, se presentó a señalar los linderos el C. Manuel Vargas Lara, quien dijo ser hijo de Jaime Vargas Delgado, propietario de este predio, lo cual acreditó con la escritura pública número 5,688 de fecha 13 de septiembre de 1977, inscrita bajo el número 906, sección primera, el 24 de octubre de 1977, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia. Enseguida, el C. Manuel Vargas Lara procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 9-42-00 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcado con alambre de púas e hileras de árboles, su propietario dedica toda esta superficie a la agricultura y a la ganadería, ya que toda esta superficie se encontraron 3-70-22 hectáreas con cultivo de arroz y en 5-71-78 hectáreas, donde hay pasto natural, se encontraron pastando veinticuatro cabezas de ganado bovino de las razas cruzadas cebú y suiza, y ocho borregos; dentro de este predio también hay dos casas habita por Jaime Vargas Delgado, Manuel Vargas y sus respectivas familias; también hay dos corrales con techo de Palma y dos pozos artesiano y hay servicio de energía eléctrica. Y el predio está dividido en dos partes mediante un cerco de alambre de púas. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener sus cultivos y pasto, proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles" que en el plano informativo levantado por el ingeniero Armando Castellanos. Le Royal está identificada como la parcela número 4. En este terreno, se presentó a señalar los linderos el C. Manuel Vargas Lara, quien dijo ser propietario de este predio, lo cual acreditó con la escritura pública número 15,915 de fecha 16 de noviembre de 1988, inscrita bajo el número 115, sección primera, el 21 de enero de 1989, en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, de la que se anexa copia. Enseguida, el C. Manuel Vargas Lara procedió a señalar los linderos de este predio para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 10-75-98 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de esta fracción de terreno se encuentran demarcados con alambre de púas, hileras de árboles y guardarrayas, su propietario dedica toda esta superficie a la agricultura ya que en esta superficie se encontraron 6-25-21- hectáreas con arboles frutales de mango en producción, y 4-50-77hectarias con cultivo de caña de azúcar. Este terreno es de temporal por que el agua que se necesita para sostener los cultivos, proviene directamente de la lluvia.

A continuación, nos constituimos en la fracción del predio "Los Macuiles" que en plano informativo levantando por el ingeniero armando castellanos le royal está identificada como la parcela número 5. En este terreno, se presentó a señalar los linderos el c. Alejandro Peña Ortiz, quien dejo de ser viudo de onésima García Gutiérrez, ultima propietaria de este predio, lo cual acreditó con la escritura pública número 8.982 de fecha 13 de noviembre 1981, inscrita bajo el número 291, sección primera. El 16 de abril de 1982, en el registro público de la propiedad de Cosamaloapan, Veracruz de la que se anexa copia. Enseguida, el C. Alejandro Peña Ortiz, quien manifestó que el y su familia se encuentran en posesión de este terreno del que procedió a señalar los linderos para su medición topográfica, de la cual resultó una superficie de 2-08-24 hectáreas. De la inspección ocular practicada a este predio, resultó lo siguiente: los linderos de está fracción de terreno se encuentran demarcados con alambre de púas, hileras de árboles y guardarraya, y está dedicado a la agricultura en una superficie de 1-38-70 hectáreas donde se encontró cultivo de caña de azúcar, y en la demás superficie de 0-69-54 hectáreas hay cuatro casas de techos de lámina de zinc y muros de madera, donde viven el c. Alejandro peña Ortiz y tres de sus hijos con sus respectivas familias; estas casas están rodeadas de arboles de mango, robles y palmas y hay un pozo artesiano. Este terreno es de temporal porque el agua que se necesita para sostener su cultivo, proviene directamente de la lluvia.

Enseguida siendo las dieciocho horas del día cuatro de julio de dos mil seis, nuevamente nos reunimos en el rancho "mata de mora", domicilio conocido de Luisa Alviso Avendaño, donde el suscrito actuario a dar lectura de la presente acta a los aquí reunidos y enseguida se procede a firmarla para constancia, entregándoles una copia a los que firman la misma. Doy fe."

Firmaron el acta el licenciado Roberto Magaña Magaña y José Antonio Díaz Palacios, en su carácter de actuario ejecutor e ingeniero topógrafo, respectivamente, de la Brigada de ejecución de Resoluciones, adscrita al Tribunal Unitario Agrario de Distrito 40; los miembros del Comité Particular Ejecutivo del núcleo solicitante de tierras, así como los propietarios de los predios investigados.

De esa suerte, de acuerdo con el contenido, estudio y valoración de los trabajos técnicos informativo señalados, al tenor de lo dispuesto por los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia agraria, se les otorgó valor probatorio pleno para tener por acreditados los hechos siguientes:

Los comisionados informaron que los terrenos investigados, se encontraron dedicados en su mayoría a la explotación agrícola, en un 95% (noventa y cinco por ciento), y el resto, se destina a la siembra de árboles frutales (mango), y de esta extensión una mínima parte se dedica a la ganadería; también señalaron que tales fracciones de terreno, se encuentran debidamente deslindadas, unas con guardarrayas, caminos, arbolado, y otras con alambre de púas y postes de madera muerta; también se especificó las superficies que arrojó su levantamiento topográfico, nombres de los propietarios, así como el número y fechas de las escrituras con las que amparan su derecho de propiedad sobre tales fracciones de terreno, así como sus datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad; también señalaron que la calidad de tales terrenos es de temporal, porque el agua que se necesita para sostener sus cultivos y pastos en un porcentaje mínimo, proviene directamente de la lluvia.

Consta en autos, que las diligencias y trabajos referidos, se pusieron a la vista de las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera. En este particular, por escrito presentado el nueve de octubre de nueve de octubre de dos mil seis, Crescencio Hernández Castillas, en su carácter de apoderado legal de diversos propietarios de los predios investigados, que figuraron como quejosos en el juicio de amparo directo 143/2005, promovió su inconformidad en contra del resultado que aquellos arrojaron, expresando que en la inspección judicial, el personal actuante únicamente se remitió a dar fe de las superficies de que se constituyen las distintas fracciones de terreno sujetas a investigación, y el uso a que se destinan, pero que sin embargo no se investigó científicamente la calidad de las tierras, atendiendo a que el personal que llevó a cabo tal investigación, carece de los conocimientos técnicos-científicos, para poder determinar la calidad de las tierras, esto es, porque no son expertos en materia de agronomía, razón por la cual se estimó que debía declararse procedente la inconformidad planteada en los términos que se indican.

Por el motivo anterior, mediante acuerdo de veintidós de mayo de dos mil siete, se declaró procedente dicha inconformidad promovida por los quejosos en los diversos juicios de amparo, entre ellos los representados por Crescencio Hernández Castillas, en su carácter de apoderado legal de José Ruiz López y otros, quejosos en el juicio de amparo DA.-143/2005. Por el motivo anterior, en el mismo acuerdo, se ordenó girar despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 40, con residencia en San Andrés Tuxtla, Veracruz, para que proveyera lo necesario en apoyo a este Tribunal, para que se desahogara la prueba pericial en materia de agronomía y/o agrología, en términos de lo dispuesto por los artículos 143, 144 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia agraria.

Lo anterior, para estar en posibilidad para determinar de manera incontrovertible, la calidad de las tierras de las distintas fracciones provenientes del predio denominado "Los Macuiles"; por consiguiente, se autorizó al Magistrado del Tribunal señalado para que previniera a los interesados, a fin de que nombraran al perito de su intención, a menos que se pusieran de acuerdo en el nombramiento de uno común; para que formularan y adicionaran su cuestionario respectivo, y en su caso, propusieran un perito tercero para el caso de desacuerdo.

En este orden de ideas, una vez que los peritos nombrados por las partes desahogaron la citada probanza, y formular su dictamen respectivo, se remitieron a este Órgano Jurisdiccional para su estudio y valoración; teniéndose por recibidos por auto de cinco de febrero de dos mil ocho, en el que se acordó que serían analizados en el momento procesal oportuno.

Conforme a los antecedentes invocados, este Tribunal Superior, una vez justipreciados los trabajos técnicos informativos complementarios, incluso, la pericial en materia de agronomía, pronunció sentencia el veinte de noviembre de dos mil ocho, en los términos siguientes:

"PRIMERO. Es procedente la solicitud de dotación de tierras promovida por el núcleo de población denominado "Las Macayas", Municipio de Tres Valles, antes Cosamaloapan, Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Es de dotarse y se dota al poblado referido en el punto anterior, con una superficie analítica de 317-16-72 (trescientas diecisiete hectáreas, dieciséis áreas, setenta y dos centiáreas), que se tomarán del predio denominado "Los Macuiles", ubicado en el mismo Municipio y Estado, que consta de una superficie total de 619-69-52 (seiscientas diecinueve hectáreas, sesenta y nueve áreas, cincuenta y dos centiáreas), propiedad, para efectos agrarios, de Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco, que resultan afectables con fundamento en lo dispuesto por los artículos 249 fracciones I y III de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado en sentido contrario, en correlación con los artículos 250 y 210 fracción I del mismo ordenamiento legal; la anterior superficie se tomarán de las fracciones de terreno identificadas con los números siguientes: 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, y 40, que constan de las superficies siguientes: 8-34-07 (ocho hectáreas, treinta y cuatro áreas, siete centiáreas), 23-25-96 (veintitrés hectáreas, veinticinco áreas, noventa y seis centiáreas), 24-42-70 (veinticuatro hectáreas, cuarenta y dos áreas, setenta centiáreas), 8-34-37 (ocho hectáreas, treinta y cuatro áreas, treinta y siete centiáreas), 21-73-69 (veintiuna hectáreas, setenta y tres áreas, sesenta y nueve centiáreas), 15-24-75 (quince hectáreas, veinticuatro áreas, setenta y cinco centiáreas), 16-61-72 (dieciséis hectáreas, sesenta y una áreas, setenta y dos centiáreas), 22-65-49 (veintidós hectáreas, sesenta y cinco áreas,

cuarenta y nueve centiáreas), 4-59-11 (cuatro hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas), 4-99-63 (cuatro hectáreas, noventa y nueve áreas, sesenta y tres centiáreas), 4-68-04 (cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuatro centiáreas), 4-66-11 (cuatro hectáreas, sesenta y seis áreas, once centiáreas), 4-68-19 (cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, diecinueve centiáreas), 6-92-37 (seis hectáreas, noventa y dos áreas, treinta y siete centiáreas), 20-44-13 (veinte hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, trece centiáreas), 17-42-33 (diecisiete hectáreas, cuarenta y dos áreas, treinta y tres centiáreas), 22-65-40 (veintidós hectáreas, sesenta y cinco áreas, cuarenta centiáreas), 5-72-20 (cinco hectáreas, setenta y dos áreas, veinte centiáreas), 5-66-13 (cinco hectáreas, sesenta y seis áreas, trece centiáreas), 5-72-81 (cinco hectáreas, setenta y dos áreas, ochenta y una centiáreas), 5-70-44 (cinco hectáreas, setenta áreas, cuarenta y cuatro centiáreas), 5-68-49 (cinco hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuarenta y nueve centiáreas), 5-72-30 (cinco hectáreas, setenta y dos áreas, treinta centiáreas), 5-79-48 (cinco hectáreas, setenta y nueve áreas, cuarenta y ocho centiáreas), 5-72-48 (cinco hectáreas, setenta y dos áreas, cuarenta y ocho centiáreas) y 39-74-33 (treinta y nueve hectáreas, setenta y cuatro áreas, treinta y tres centiáreas), respectivamente.

Siendo los nombres de los actuales propietarios de los lotes de terreno que se afectan a nombre de Dionisio Velasco y Ricardo Velasco, los siguientes: Isabel Ruiz Salomón, Tirso Vilaboa Cruz, José Manuel Higareda Pulido, Javier Higareda Pulido, Norberto Salomón García, Miguel Angel Peña Silva, Bertín Peña Silva, Santiago Rodríguez Pitalúa, Valente Alviso Avendaño, Ranulfo y Leoncio Alviso Avendaño, Leoncio Alviso Avendaño, María de Jesús y Eugenio Bautista Alviso, Angel Alviso Avendaño, Santiago Rodríguez Pitalúa, Izlia Yareth Rodríguez Cruz, Gerónimo Pérez Yepez, Gerónimo Pérez Yepez, Ventura Ruiz López, José Ruiz López, Natividad Ruiz López, Hipólito Ruiz López, Alma Delia y Raúl Ruiz Vázquez, Benito Ruiz López, Alfonso Ruiz López, Angelina Hernández Virgen y Samuel Rodríguez Herrera, respectivamente.

La anterior superficie deberá ser localizada conforme al plano que al efecto se elabore, y pasará en propiedad del núcleo promovente, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, para constituir en ella los derechos en favor de los veintiocho campesinos capacitados, relacionados en el considerando tercero de la presente sentencia; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y su organización económica y social, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria; y, podrá destinarse la superficie necesaria para establecer la zona urbana, la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

TERCERO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz; y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; comuníquese al Registro Público de la Propiedad que corresponda, para las cancelaciones a que haya lugar; asimismo, inscribise en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo con las normas aplicables y conforme a lo resuelto en esta sentencia.

CUARTO. Notifíquese a los interesados y comuníquese al Gobernador del Estado de Veracruz, y a la Procuraduría Agraria; asimismo, con testimonio de la presente resolución, en vía de notificación comuníquese al Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, sobre el cumplimiento dado a las ejecutorias pronunciadas en los juicios DA.-141/2005, DA.-142/2005, DA.-143/2005 y DA.-285/2005, respectivamente, de treinta de noviembre de dos mil cinco; ejecútense y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido."

Cabe referir que la sentencia referida, en su parte considerativa se determinó la afectación del predio denominado "Los Macuiles" a nombre de sus propietarios primigenios, Dionisio Velasco y Ricardo Velasco, respecto de una superficie de 317-16-72 (trescientas diecisiete hectáreas, dieciséis áreas, setenta y dos centiáreas), que consta de una superficie analítica de 619-69-52 (seiscientos diecinueve hectáreas, sesenta y nueve áreas, cincuenta y dos centiáreas), también se ordenó respetar a los citados propietarios, como pequeña propiedad la superficie restante, esto es 300-00-00 (trescientas hectáreas) de temporal, por encontrarse destinadas al cultivo de caña de azúcar, arroz, árboles frutales, etcétera.

En contra de la sentencia referida, diversos propietarios promovieron demanda de garantías, de las cuales conoció el Primer Tribunal Colegiado de Circuito, del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con los números 294/2009, 295/2009 y 296/2009, habiéndose resuelto el primero de estos mediante ejecutoria de dieciséis de octubre de dos mil nueve, concediéndose el amparo y protección de la Justicia Federal a los quejosos José Ruiz López, Ventura Ruiz López, Benito Ruiz López, Hipólito Ruiz López, Natividad Ruiz López, Alfonso Ruiz López, Raúl Ruiz Vázquez, Alma Delia Ruiz Vázquez, Isabel Ruiz Salomón, Angelina Hernández Virgen, Leticia Romero Lobos, Javier Higareda Pulido, José Manuel Higareda Pulido, Tirso Vilaboa Cruz, Pedro Vilaboa Rendón, Miguel Peña Silva y Gerónimo Pérez Yepez, para el efecto de que este Tribunal señalado por la autoridad responsable, dejara insubsistente la sentencia reclamada que se indica, y reponga el procedimiento del juicio agrario a partir del desahogo de la prueba pericial en materia de agronomía a cargo del ingeniero Antonio Yáñez López, con el objeto de que perfeccione este medio de impugnación, dando respuesta al cuestionario presentado por las partes.

Luego, para dar cumplimiento a dicha ejecutoria, este Organismo Jurisdiccional formuló acuerdo el treinta de noviembre de dos mil nueve, en el que solicitó al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 40, con sede en la Ciudad de San Andrés Tuxtla, Veracruz, para que en auxilio de este tribunal, requiriera al ingeniero Antonio Yáñez López, a fin de que perfeccionara su dictamen pericial en materia de agronomía, dando puntualmente respecta a los cuestionarios formulados por las partes contendientes.

El citado perito formuló su dictamen correspondiente fechado el dieciséis de agosto del dos mil diez, mismo que fue remitido por el Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario señalado, por oficio número 2162/2010, de veinticuatro de agosto del año en cita, teniéndose por recibido por auto de treinta y uno de agosto siguiente.

En las relatadas circunstancias y para estar en posibilidad de resolver en definitiva el juicio agrario que nos ocupa, se procede al estudio y valoración de la citada probanza, tendiente a conocer cuál es la calidad de las tierras de las distintas fracciones de terreno que conforman el predio denominado "Los Macuiles", que para efectos agrarios se considera como propiedad de Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco.

En relación a dicha probanza, conviene traer a colación que el Comité Particular Ejecutivo del poblado "Las Macayas", Municipio de Cosamaloapan, Estado de Veracruz, designó al ingeniero agrónomo Juan José Coto Marthen, como perito de su intención, quien rindió su dictamen el tres de diciembre de dos mil siete, que obra en autos a fojas 3812-3844, del legajo VII de autos, cuyo contenido es del tenor siguiente:

#### **DICTAMEN PERICIAL**

"Con toda oportunidad me traslade al predio denominado "Los Macuiles" del poblado "LAS MACAYAS", ubicado en el Municipio de Tres Valles, antes Cosamaloapan a realizar trabajos de campo en compañía con los integrantes del Comité particular ejecutivo para desahogar la prueba en cuestión y, teniendo a la vista los antecedentes de los títulos de propiedad en controversia, así como el plano de los trabajos técnicos informativos practicados por los C.C. Licenciado Roberto Magaña Magaña e Ingeniero José Antonio Díaz, actuario ejecutor y perito topógrafo, respectivamente, del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 40, llevados a cabo los días 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 de Junio de dos mil seis, dentro del juicio agrario numero 419/96, mismo que analice en su oportunidad, y que a mi leal saber y entender son los siguientes:

#### **CONTESTACION AL CUESTIONARIO OFRECIDO POR LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS.**

1.- QUE DIGA EL PERITO CUAL ES LA UBICACION Y LA LOCALIZACION GEOGRAFICA DEL INMUEBLE OBJETO DE LA PERICIAL, MENCIONANDO TAMBIEN: CLIMA, ALTITUD y PRECIPITACION PLUVIAL ANUAL.

Respuesta.- Determino que la zona donde se ubica el predio de las 624-51-11.68 hectáreas cuenta con las siguientes características:

Ubicación y Localización Geográfica: Esta ubicado en Latitud Norte 18°14' Longitud Oeste 96°08'.

Altura sobre el nivel del mar: 40 msnm (sic)

Clima: Cálido Subhúmedos, con lluvias en verano.

Precipitación pluvial anual: Es de 1307 mm.

Anexo (uno) Agrego plano de los trabajos técnicos informativos

2.- QUE DIGA EL PERITO CUAL ES LA CALIDAD DE TIERRAS Y SU USO ACTUAL y QUE TIPOS DE PRODUCCION AGRICOLAS SE OBTIENEN DE ESTOS INMUEBLES y EL TIPO DE GANADO QUE AHI SE ENCUENTRA

Respuesta.- Determino, que derivado de los resultados de los trabajos de análisis de suelo que se realizaron en cada una de las fracciones que comprenden el predio denominado "Los Macuiles", llevados a cabo por el Laboratorio de Fertilidad y Nutrición Vegetal del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias, INIFAP, del Campo Experimental Cotaxtla, (se relaciona como anexo numero Dos) así como del trabajo de investigación realizado en las dependencias oficial de Gobierno SAGARPA, del Distrito de Desarrollo Rural No.08 de Ciudad Alemán, Veracruz. (se relaciona como anexo numero Tres) que la CALIDAD DE LAS TIERRAS, son de TEMPORAL, por ser estas en que la humedad necesaria para que las plantas cultivadas desarrollen su ciclo vegetativo provenga directa y exclusivamente de la precipitación pluvial, asimismo como se desprende de los resultados de análisis de suelo, se observa un PH de 4.07, extremadamente Acido y por la Textura clasificado agronómicamente Migajón Arenosa, aunado que no existen fuentes de abastecimiento de agua, ni infraestructura, así como de sistemas de riego que permita indicar que son terrenos de riego por lo que en ese sentido toda el agua requerida para sostener los cultivos que se que se encuentran establecidos como es el Arroz, Caña de Azúcar, Maíz, Mango, pasto pangola y

grama nativas para el ganado existente, "proviene directamente de las lluvias de los meses de Junio-Diciembre, de allí el nombre Temporal, pues por esta zona son en estos meses que se da la mayor influencia de lluvias y es cuando se aprovecha la siembra y establecimiento de los cultivos, y los ya establecidos aprovechan el agua a través de su follaje y raíces para su producción.

Por otro lado determino que el Uso Actual de estas fracciones motivo de los trabajos periciales, son de Uso Agrícola y de Uso Pecuario, encontrándose que los tipos de producción es de monocultivos de Caña de Azúcar, Maíz, Mango y Arroz, los cuales se obtienen de estos inmuebles y, el tipo de ganado que allí se encuentra "es de Ganado Bovino de las Razas Cruzadas Cebú y Suizo.

### 3.- QUE DIGA EL PERITO EL INDICE DE AGOSTADERO DE LOS TERRENOS OBJETO DE LA PERICIAL.

Respuesta.- En relación a esta pregunta debo señalar que esta cuestionada de manera inducida, pues de los trabajos de campo y de la investigación científica las tierras de que se tratan son de Temporal y, no son de agostadero como se pretende conseguir, por lo tanto en estas superficies no son de agostadero y, en razón de ello no es posible determinar el índice de agostadero en este predio denominado "Los Macuiles", pues como ya se indico anteriormente las tierras son de Temporal, y en la que se localizo cultivos de arroz, caña de azúcar, Maíz, arboles frutales de mango y en una superficie de 63-00-82 has, aproximadamente están destinadas a la ganadería, sin modificar en ninguna manera el tipo de tierras. (Anexo Cuatro)

### 4.- QUE DIGA EL PERITO EN BASE DEL INDICE DE AGOSTADERO, QUE SUPERFICIE SON NECESARIAS PARA CADA CABEZA DE GANADO.

Respuesta.-Con relación a esta pregunta y que en virtud de que las tierras de que se tratan son de temporal, determino que no es posible calcular la superficie necesaria para cada cabeza de animal de las 624-51-11.68 has, ya que como se observa de los trabajos realizados en campo, únicamente están destinadas aproximadamente 63-00-82 has, para la ganadería de doble propósito de la raza Cebú con Suizo, en tierras de temporal, sin modificar en ningún modo el solo hecho que se encuentren el ganado en estas superficies; de ahí que, lo procedente es calcular, la capacidad de carga animal.

Para ello, su determinación depende de varios factores, por ello tomando en cuenta su sistema de pastoreo me permito señalar lo siguiente: Para que los nutrientes estén disponibles y sean aprovechados eficientemente por el ganado, debe emplearse una carga animal apropiada, considerando el ecosistema, tipo de pasto, propósito de la explotación y sistema de pastoreo, para lograr obtener el potencial productivo de un pasto, ósea, para alcanzar la mayor productividad de la pradera en términos de carne o leche por hectárea en forma sostenible, es necesario saberlos manejar.

En el manejo de praderas intervienen dos factores importantes; LA CARGA ANIMAL Y el SISTEMA DE PASTOREO.

CARGA ANIMAL.- Es uno de los factores mas importantes a considerar en el manejo de praderas, ya que existe una fuerte relación entre la productividad (a mayor carga se espera una mayor producción por unidad de superficie) y el grado de deterioro de la pradera (estos es si se realiza un sobre pastoreo o subpastoreo.

Existen diversos conceptos relacionados con la carga animal, los cuales se presentan a continuación:

Carga animal. Es el número de animales asignados a una área determinada en cualquier momento.

Presión de pastoreo: Es el número de animales por unidad de forrajes disponibles.

Capacidad de Carga: La carga animal es la óptima presión de pastoreo. Otras definiciones para capacidad de carga serian:

"número de animales de un tipo específico que puede subsistir en una unidad de área y producir a una taza requerida sobre un periodo determinado, usualmente una estación, un año o mas".

"Numero de animales por unidad de superficie, que permanecen en una pradera por un periodo determinado"

La capacidad de carga animal se puede expresar como animales por hectárea o como hectárea por animales. Para conocer la capacidad de carga animal que puede soportar cada división en el tiempo que dura el pastoreo, se aplica la siguiente formula:

$$UA = \frac{PxCCxSPxGA}{CxTO}$$

CxTO

La capacidad de carga en unidades animal

(1 UA=450 Kg de peso vivo)

P= Producción de forraje por corte (Kg/ha)

CC= Coeficiente de consumo. Se considera aproximadamente 0.5 a 0.6 para ganado mayor, y 0.7 a 0.8 para ganado menor.



SP= Superficie por potrero (ha).

GA= Grupos de animales.

C= Consumo diario de forraje verde. El bovino consume aproximadamente el 10% de su peso vivo en forraje verde o el 3.0 % de forraje seco.

TO= Tiempo de ocupación.

Una forma práctica para determinar la carga animal que soporta los potreros, sin necesidad de cálculos ni números teóricos, es mediante el empleo de la carga animal recomendada en determinados pastos cuando se utilizan el pastoreo continuo, y a partir de esta capacidad incrementar el número de animales hasta donde el pasto lo permita, evitando el sobre pastoreo, esta práctica no se aplica a praderas en malas condiciones.

Por ello se puede calcular que para el pasto pangola (*Digitaria decumbens* stent) y de grama nativa (*axonopus compressus*) que son los pastos que predominan en estos predios, la carga animal es de (cabezas por hectárea es de 1.5).

5.- QUE DIGA EL PERITO QUE SUPERFICIE ES NECESARIA PARA OBTENER UNA PRODUCCION AGRICOLA NECESARIA, PARA MANTENER UNA FAMILIA, TODA VEZ QUE EN TERRENOS DE TEMPORAL SOLO SE OBTIENE UNA COSECHA AL AÑO Y EN TERRENO DE RIEGO DOS COSECHAS.

Respuesta.- en relación a esta pregunta debo de señalar que esta formulada de manera imprecisa, en virtud que no establece a que tipo de producción agrícola se refiere, ya que los cultivos encontrados durante el recorrido en el predio que llama nuestra atención, únicamente se encontró la producción de caña de azúcar, producción de mango, arroz y una pequeña parte de maíz, lo que hace que los resultados serían distintos en relación al tipo de cultivo, además que no precisa el número de integrantes de una familia por lo que resulta invaluable la pregunta No. 05.

6.- QUE DIGA EL PERITO SI DESDE 1950, ESTOS TERRENOS HAN TENIDO LA MISMA CALIDAD DE TIERRAS O HAN SUFRIDO MEJORAS Y EN QUE HAN CONSISTIDO ESTAS MEJORAS.

Respuesta.- DETERMINO, que derivado de los resultados obtenidos; de los análisis de suelo que realizaron en el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias, INIFAP, del Campo Experimental Cotaxtla, Veracruz, así como del informe proporcionado por el Jefe de Distrito de desarrollo rural No. 8, de la Ciudad Alemán, Veracruz, y que por mas de 50 años, las distintas fracciones que pertenecen a predio "Los Macuiles", del poblado Tres Valles, antes Cosamaloapan, Veracruz, han mantenido la misma calidad de tierras de temporal, ya que como se observa en los trabajos realizados de campo no se observo ninguna presa o vaso de almacenamiento, obras de derivación tal es como presas, vertederos, bocatomas, obras limitadoras, obras de conducción tales como túneles, canales, acueductos, tuberías, galerías filtrantes, obras de mejoramientos de manantiales instalaciones de bomba ni mucho menos fuentes de abastecimiento de agua o sistema de riego que le permitan indicar que exista una mejora en la calidad de las tierras, y se haya dado la modalidad de riego. Para mayor abundamiento se relaciona los resultados de análisis de suelo, obtenidos de las muestras de suelos del predio en referencia. (...)

Asimismo del informe proporcionado por el Jefe de de Distrito de Desarrollo Rural No.8 de la Sagarpa de Ciudad Alemán, Veracruz, con fecha 27 de agosto de la anualidad que transcurre, al respecto señalo.

Le informo que estos terrenos están considerados de uso Agropecuario en la modalidad de Temporal..." sic.

7. QUE PERITO MANIFIESTE LAS TECNICAS y METODOLOGIA QUE EMPLEO PARA DARLE DEBIDA RESPUESTA A LAS TERROGANTES.

Respuesta.- Si, a través de los conocimientos técnicos científicos de edafología, (del griego edafos, "suelo", logia "estudio" o "tratado", la ciencia que estudia la composición y naturaleza del suelo, su relación con las plantas y el entorno que le rodea), Hidrología, (Es el estudio del agua y de la forma en que se desplaza a través del terreno, la geología y las cosas vivientes.

Agronomía, (Conjunto de conocimientos prácticos y técnicas científicas aplicables al cultivo de la tierra, la cual se apoya en las ciencias exactas, físicas, químicas, biológicas y económicas de la materia de Agrología, (Que es parte de la agronomía que estudia las relaciones entre el suelo y la vegetación) y de la materias de riego y drenaje, para determinar que la calidad de tierra de los inmuebles inspeccionados son de temporal, apoyado en los trabajos de Análisis de suelo, aunado al informe proporcionado por el Jefe de Distrito de Desarrollo Rural de la Sagarpa de Ciudad Aleman, para dar debida respuesta a las interrogantes. En consecuencia concluyó que basado en los elementos técnicos especiales antes señalado las diversas fracciones que componen el predio "Los Macuiles" del Poblado "Las Macayas" perteneciente al Municipio de Tres Valles, antes Cosamaloapan, Veracruz, se llega al arribo que la calidad de la tierra son de temporal, por ser estas en que la humedad necesaria para que las plantas cultivadas desarrollen su ciclo vegetativo provenga directa y exclusivamente de la precipitación pluvial.

CONTESTACION AL CUESTIONARIO ADICIONADO POR EL COMITÉ PARTICULAR EJECUTIVO DEL POBLADO LAS MACAYAS, MUNICIPIO DE TRES VALLES, ANTES COSAMALOAPAN, VERACRUZ.

1.- QUE DIGA EL PERITO, CON BASE A SUS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS-CIENTÍFICOS EL TIPO DE EXPLOTACIÓN DE LAS TIERRAS DEL PREDIO DENOMINADO "LOS MACUILES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ DEL POBLADO "LAS MACAYAS" DEL MUNICIPIO DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ, Y QUE ES MOTIVO DE LA PERICIAL EN CUESTIÓN.

Respuesta.- Determinó que en base a los acontecimientos de Edafología, la materia de Agrología y Zootecnia, el tipo de explotación de este predio motivo de los trabajos periciales en materia Agronomía, a que se encuentra dedicada es a la Agricultura en un 93 por ciento de la superficie, a la producción de caña de Azúcar, Arroz, Maíz y; en un 7 por ciento a la ganadería extensiva de doble propósito de las Razas cebú con suizo. Se anexan placas fotográficas del establecimiento de los cultivos de Arroz y caña de azúcar predominante.

2.- QUE DIGA EL PERITO, CON BASE A LOS ELEMENTOS TÉCNICOS-CIENTÍFICOS SUFICIENTES PARA QUE DETERMINE EN FORMA PRECISA QUE CALIDAD DE LAS TIERRAS LES CORRESPONDE A LAS DIVERSAS FRACCIONES DE TERRENO QUE CONSTITUYEN EL PREDIO DENOMINADO "LOS MACUILES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ DEL POBLADO "LAS MACAYAS" DEL MUNICIPIO DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ.

Respuesta.- Determino que en base a los conocimientos de Agrología, Edafología y de los resultados obtenidos de los Análisis de suelo, realizados por el INIFAP, del Campo Experimental Cotaxtla, Veracruz, así como del Informe proporcionado por el Jefe de Distrito de la SAGARPA, con sede en Ciudad Alemán, Veracruz, la calidad de las Tierras son Agrícolas de Temporal. Porque el agua que se necesita para sostener este cultivo, proviene directamente de la lluvia.

3.- QUE DIGA EL PERITO LOS DIFERENTES CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL MEDIO FÍSICO Y BIOLÓGICO Y DETERMINAN LA CALIDAD DE LAS TIERRAS QUE CORRESPONDEN A LAS DIVERSAS FRACCIONES DE TERRENO QUE CONSTITUYEN EL PREDIO DENOMINADO "LOS MACUILES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ, Y QUE SON MOTIVO DE LOS TRABAJOS PERICIALES EN CUESTIÓN.

Respuesta.- Determino que los diferentes conceptos que integran el Medio Físico y Biológico, que sirven para determinar la calidad de las tierras de estas fracciones de tierra en cuestión, son las siguientes:

Comprende el conjunto de elementos naturales físicos biológicos o aquellos creados por el hombre, que interactúan dentro del espacio municipal en la actualidad. (Es decir dentro del Municipio de Tres valles), ya que el predio está actualmente ubicado en este Municipio, antes Cosamaloapan, Veracruz. Razón por lo que se describen todos y cada uno de estos factores que determinan la calidad de las tierras del predio los Macuiles, del Poblado Las Macayas, Municipio de Tres Valles, Veracruz, antes Cosamaloapan..."

4.- DESCRIBA EL PERITO LAS CERCAS QUE SIRVEN PARA DELIMITAR LAS DIVERSAS FRACCIONES DE TERRENO MOTIVO DE LOS PRESENTES TRABAJOS PERICIALES.

Respuesta.- DETERMINO lo siguiente: Los Linderos de estas fracciones de terreno, se encuentran debidamente delimitadas con cercos vivos de Mulato, Cocuite, Uvero, Robles, Palma real, Palma Coyolt, Framboyan, Bambu, Cedro, Palma de Coco, Guazimo, Encinos, predominantes en el predio de "LOS MACUILES", del poblado LAS MACAYAS, del municipio de Tres Valles, antes Cosamaloapan, Veracruz, asimismo, se encuentra circulados con alambre de púas, y postes de madera muerta (anexo)

5.- QUE DIGA EL PERITO EL USO ACTUAL DEL PREDIO.

Respuesta.- DETERMINO: Que el uso actual del predio "LOS MACUILES", ubicado en el poblado "LAS MACAYAS", perteneciente al municipio de Tres Valles, antes Cosamaloapan, Veracruz, es Agrícola de Temporal, tal como lo describiera el personal el personal actuante del Tribunal Agrario del Distrito XL, a cargo de los profesionistas Lic. Roberto Magaña Magaña, Ing. José Antonio Díaz Palacios, quienes llevaron a cabo los trabajos técnicos informativos practicados en diversas fracciones del multicitado predio, del día 22 de Junio al 04 de Julio del año 2006.

6.- QUE DIGA EL PERITO EN BASE A SUS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS-CIENTÍFICOS LAS CARACTERÍSTICAS AGROLÓGICAS DE SUELO, DE LAS DIVERSAS FRACCIONES DE TERRENO QUE CORRESPONDEN AL PREDIO EN CUESTIÓN.

Respuesta.- La zona donde se localiza el predio motivo de los" trabajos periciales en materia de Agronomía, con especialidad de Agrología con la superficie de 624-51-11.68 has, cuenta con las siguientes características

Agrícola de Textura 70.84 % de arena, 4.16 % de Arcilla, 24 % de Limo, clasificado agronómicamente como Migajón Arenosa.

Color: Pardo, capa arable. El suelo es pero fundidas media (20cm a 30 cm) con material cementante en algunos manchones.

Linderos actuales: Se indican en el plano que se anexa al presente dictamen pericial.

Superficie real y total del predio: 624-51-11.68 has.

Factor Erosión: débil

Factor Pedregosidad: poca

Factor Pendiente: Plano

Factor drenaje: Alto riesgo

Factor PH: 4.07 extremadamente ácido

Factor materia Orgánica: Medianamente pobre, siendo el color pardo.

Tipo de suelo: Vertisol son fértiles pero presentar problemas de manejo ya que su dureza dificulta la labranza si no se hace con la humedad apropiada y con frecuencia presenta problemas de inundaciones y drenaje. En estos suelos se producen una buena parte de la caña de azúcar, arroz, maíz, y pastizales, grama nativa e inducida, también hay características del suelo lluvioso.

7.- QUE DIGA EL PERITO UNA VEZ CONSTITUIDO EN LAS TIERRAS QUE CORRESPONDEN A LAS DIVERSAS FRACCIONES DE TERRENO QUE CONSTITUYEN EL PREDIO DENOMINADO "LOS MACUILES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ, DETERMINE LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, (SI ES QUE EXISTIESEN).

Respuesta.- DETERMINO: Que en las tierras que corresponden a las diversas fracciones del multicitado predio, no existen fuentes de abastecimiento de agua, que le permita establecer infraestructura adecuada para un sistema de riego en los cultivos establecidos, ni la capacidad de energía para que exista la posibilidad de diseñar un sistema de irrigación, pues como se observan, solo existen pequeños escurrideros de agua y pozos arreciado poco profundo en las que se abastecen únicamente a los que se refiere al ganado de doble propósito que se encontraron en el recorrido de este predio y así mismo sirve para el consumo humano, ya que con la cantidad de agua de lluvia proveniente de la precipitación fluvial es suficiente para encontrar cercano los mantos freáticos.

8.- CON BASE A LA PREGUNTA ANTERIOR, QUE DIGA EL PERITO SI EXISTE ALGUN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO QUE SEAN UTILIZADOS EN LAS FRACCIONES DE TERRENO DEL PREDIO EN CUESTION PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS TIERRAS DE CULTIVO.

Respuesta.- DETERMINO: que no existe ningún sistema de riego al interior de estos terrenos, en virtud de la inexistencia de obras artificiales que dispongan de agua suficiente para sostener de modo permanente los cultivos establecidos, o la existencia de presas y vasos de almacenamiento, obras de derivación, tales como presas, vertederos, boca tomas, obras de conducción, como túneles, acueductos, tuberías, instalaciones de bomba o pozos profundos que estén prestando servicio a los terrenos motivo de estos trabajos riciales, y que permitan irrigar los cultivos.

9.- QUE DIGA EL PERITO LOS ELEMENTOS TECNICOS O CONOCIMIENTOS EN QUE SE BASO PARA DARLE RESPUESTAS A LAS INTERROGANTES, DEBIENDO EN SU CASO ACOMPAÑAR LA DOCUMENTACION QUE CONSIDERE NECESARIA PARA SOPORTAR EL MISMO.

Respuesta.- Si, es a través de los conocimientos técnicos científicos de Edafología, Agrología, Fisiología y Morfología Vegetal, Taxonomía, Fisiografía, Geología, Hidrografía, Orografía Climatología, así como los resultados científicos de análisis de suelo que se obtuvieron por medio del laboratorio del Instituto NACIONAL DE Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias del Campo Experimental 'Cotaxtla, Veracruz, ubicado en el Kilometro 34 Libre Veracruz- Córdoba, Apartado Postal 429. C.P. 91700 (Anexo resultados de una muestra obtenida) del predio "LOS MACUILES", de la localidad de LAS MACAYAS, del municipio de Tres Valles, Veracruz, así como el informe proporcionado por el Jefe de Distrito de Desarrollo Rural No. 08 de Ciudad Alemán, Veracruz, de fecha 27 de Agosto de la anualidad que transcurre en la que señala que estos terrenos están considerados en la Modalidad Temporal.

#### 10.- QUE DIGA EL PERITO SUS CONCLUSIONES.

Respuesta.- Que en base a los resultados de los trabajos de análisis de suelo, llevado a cabo por personal especializado en la materia del Instituto Nacional de Investigación Forestales Agrícolas y Pecuarias, del Campo Experimental Cotaxtla, ubicado en el Kilometro 34, carretera Libre Veracruz-Córdoba, Apartado Postal 429, C.P. 91700, así como de los conocimientos técnicos científicos en la materias de Agrología; así como de las características del medio físico y biológica predominante en el predio "LOS MACUILES", del poblado LAS MACAYAS, del municipio de Tres Valles, antes Cosamaloapan, Veracruz, finalmente del informe proporcionado por el Jefe de Distrito de Ciudad Alemán Veracruz, las tierras de que se trata y que fueron motivos de los trabajos de la pericial en materia de Agronomía con especialidad en la materia de Agrología, DETERMINO: Que las tierras están clasificadas EN SU CALIDAD DE TEMPORAL, en virtud, de que el agua que se necesita para sostener los cultivos establecidos, provienen directamente de la Lluvia, asimismo, al no haberse encontrado ninguna infraestructura de Sistema de Riego al interior de ellos.

Por su parte, el ingeniero agrónomo Antonio Yáñez López, quien fue nombrado como perito de los propietarios demandados, formuló su dictamen el veintitrés de noviembre de dos mil siete, que obra en autos a fojas 3567-3579, del legajo VII, que se transcribe en su medular:

#### "...3.4.- GEOMORFOLOGIA:

Los terrenos pase de este estudio, a simple vista se ven planos. Sin embargo, al tomar las alturas, encontré que fluctúan entre los 21 y 47 m.s.n.m., son suelos típicos de sabana, predominando de manera natural las gramíneas de poco valor nutritivo.

#### 3.4.1.- TOPOGRAFIA.

La topografía es sensible plana, aunque se presentan áreas onduladas.

En general, son llanos con suelos impermeables, que favorecen las inundaciones por largos períodos, durante toda la época de lluvias.

Lo anterior es un importante impedimento para los cultivos.

Sin embargo, algunos pastos tienen tolerancia o resistencia a esta situación.

Tal es el caso del: Guinea (*panicum maximun*), el Pangola (*Digitaria documensis*), y el Alemán (*Echinocloa pyramidalis*, *E. polystachia* H.B.K.) Hitchy

En los lugares más húmedos e inundables la gramínea Pará (*Brachiaria mítica*), así como nuevas especies de pastos y leguminosas introducidas en la región.

También se localizan fracciones con pequeños lomeríos que generan pendientes de un 3 a un 15% por lo que en estas áreas encontramos suelos 'Ondulados' o 'Suavemente ondulados'.

La formación del suelo ha sido aluvial e in situ aluvial.

#### 3.6.- HIDROLOGÍA.

Tomadas como un todo las fracciones motivo de este expediente, al Este se ven limitadas por el arroyo Coapa, que confluye con el río Amates a 9.6 Km. al SE de la Población "Los Caños" del vecino municipio de Tierra Blanca.

Las máximas precipitaciones se tienen de julio a octubre y las mínimas de diciembre a febrero. Las lluvias se establecían en los años 60 por el mes de mayo, actualmente se presentan a partir de julio debido a la deforestación y al calentamiento global del planeta.

#### 3.7.- VEGETACION.

La evolución de la vegetación en el área de estudio, fue de Selva alta a mediana, luego un palmar, donde predominó la palma real o *Sheelea liebmanii*, asociada con Palma apachite (*Sabal mexicana*), y otras especies como Amate (*Ficus Cotinifolia*), Jobo (*Spondias Bombin*), Roble (*Tabebuia rosea*), y Mulato (*Bursera simaruba*); posteriormente por la acción del hombre y a las constantes perturbaciones como desmontes y quemas, pasó a tener las características propias de sabana.

Al hacerse la reconversión de ganadera a agrícola, la vegetación nativa de predio "Los Maquiles" al igual que la de la región, fue severamente perturbada, encontrando actualmente vestigios solo en las zonas de reserva ecológica, que han dejado los siguientes propietarios. Dn. Jerónimo Pérez Yépez, Izlia Yareth Rodríguez Cruz y Sus. de Don Juan Salgado, en los linderos de prácticamente todos los propietarios y en la margen del Arroyo Coapa.

Aún es posible encontrar pequeños reductos de lo que fue: Selva Alta Perennifolia, Selva Mediana Subperennifolia y Palmar, de cuando el uso de las tierras era en su totalidad, la ganadería y el cultivo de la "milpa", para complementar la alimentación quienes aquí habitaron.

Las especies características son: Ceiba o Pochota, Ceiba petandra; Sombrerete, Terminalia amazonia, T. oblongas, Amate, Phicus, sp; Encino, Quercus sp, Acacia hindsii, Orbingnya cuhune; Guanacastle, Enterolobium cylocarpum; Brozimum alicastrum, Acacia sp, Bursera simaruba, Inga sp.

(...)

El tipo de vegetación natural actualmente es de Sabana. El origen de las sabanas, según algunos autores, se debe a la intervención del hombre que ha talado, quemado y sobre pastoreado la vegetación nativa.

La sabana está dominada principalmente por gramíneas, pero es común encontrar un estrato arbóreo bajo de 3 a 6m de alto. Se desarrollan sobre terrenos planos o poco inclinados, en suelos profundos y arcillosos que se inundan durante el periodo de lluvias y en la época seca se endurecen al perder el agua.

(...)

El uso principal de las sabanas es la ganadería, por la gran cantidad de gramíneas que en ella se encuentran. La recolección de frutos de nanche y jícara son importantes por su valor comestible, medicinal y artesanal.

Hace 40 años, todavía se encontraban abundantemente en la zona árboles de Jícara Crescentia cujete. L y Tlachicón (Curatella americana), persistiendo el Nanche (Byrsonima crassifolia) en los alrededores del predio en cuestión.

4.- Se hizo el peritaje a una superficie de 386-85-69 has, correspondientes a los 28 productores que me nombraron su perito en este juicio.

El uso actual del suelo para esta superficie se detalla en el ANEXO 1:

El Coeficiente de Agostadero determinado es de 1.20 ha. /U. A., lo que permite determinar con certeza que las tierras en cuestión, nunca han rebasado el límite permitido por las leyes mexicanas como pequeña propiedad.

El sistema de explotación del ganado en las áreas ocupadas por ganado en las fracciones del predio es extensivo.

#### 4.1 INFRAESTRUCTURA.

La infraestructura del predio predominante consiste en las vías de comunicación, pozos para agua y casas habitación además de la red eléctrica.

La mayoría de las divisiones entre fracciones están determinadas por una guardarraya, camino o bien cerca viva o de alambre de púas, este último caso, sólo en las propiedades de quienes aún se dedican a la ganadería

#### 5.- CLASE DE TIERRAS:

Para el presente estudio se utilizó el Sistema de Clasificación de Capacidad de Uso en 8 clases, elaborado por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de Norteamérica (USDA), y su objetivo es el agrupar los suelos de acuerdo a las limitaciones que tienen para la producción de cultivos comunes, praderas, pastizales y recarga de acuíferos. Esto de una manera sostenible y sin peligro de deterioro de sus características potenciales.

Esta clasificación interpretativa, ha sido adaptada por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (SARH), 1977; 1990)

En el sistema de clasificación por capacidad de uso, las clases de suelo están agrupadas en 3 niveles:

1 CLASE DE CAPACIDAD

2 SUBCLASE DE CAPACIDAD

3 UNIDAD DE CAPACIDAD

Estas están discutidas en los siguientes párrafos:

1 CLASE DE CAPACIDAD:

Consiste en una agrupación de subclases de capacidad, que cuentan con el mismo grado relativo de limitaciones o peligros. Las clases se designan con números romanos; las limitaciones de uso de la tierra y la susceptibilidad a daños del ambiente van en aumento de la clase I a la clase VIII.

## 2 SUBCLASE DE CAPACIDAD:

Es una agrupación de unidades de capacidad con el mismo tipo de limitaciones o peligros: Estos tipos se indican con letras mayúsculas, como subíndices. El significado de las letras es las subclases cambia según la clase a la cual corresponde. Ejemplo:

VII o VII T, donde I significa inundación y T topografía.

## 3 LA UNIDAD DE CAPACIDAD

Consiste en una agrupación de unidades de suelos con el mismo potencial, limitaciones y respuestas al manejo. Las unidades se indican con números arábigos, como por ejemplo: VPT2-1, VPT2-2. Todos los suelos dentro de una unidad de capacidad pueden ser utilizados para cultivar similares, requieren prácticas de manejo y medidas de conservación parecidas y tienen un potencial de producción comparable.

Este estudio presenta los dos primeros niveles.

En el área de estudio existe una clase de tierra.

Clase III IDP: inundación, drenaje y profundidad del suelo.

(...)

## 6.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Es evidente que los suelos comprendidos en el área del peritaje, dada su formación, desde su nacimiento hasta la instauración de la Selva alta perennifolia y sus posteriores usos agropecuarios, que su vocación es y ha sido de agostadero, y utilizados por sus poseedores inicialmente demandados, Dionisio Velasco e hijo, y al menos una generación mas de propietarios, prioritariamente para la ganadería, lo que se prolongó hasta años recientes, cambiando el uso del suelo, a causa de las condiciones económicas, y la guerra mundial que los obligó a cultivar la caña de azúcar.

El coeficiente de agostadero es de 1.20 ha/U.A., siendo terrenos de agostadero de "buena calidad". Lo que se corrobora con la información generada a petición de los productores por la COTECOCA, que es la Comisión Técnica de la SAGARPA, designada por Ley para la determinación oficial de este Coeficiente.

La clase de tierra determinada fue la III, la cual presenta limitaciones de profundidad del suelo, relieve e inundación y en algunos casos pedregosidad. Obviamente, a nivel de predio existen variaciones en cuanto a la intensidad de la limitante o variación de la limitante principal, respecto a otras fracciones, sin, embargo ponderando los diversos factores, la clase de tierra es la III.

La única fuente de agua para los cultivos en la totalidad del predio es la lluvia, no existe ningún sistema de riego, y dadas las características del terreno prácticamente no es factible obtener del subsuelo agua para tal uso, puesto que en los alrededores cercanos se ha tratado de extraer agua, perforando demasiado sin encontrar agua en los niveles y de la calidad requerida. El arroyo Coapa que sirve de lindero Este, no ha sido aprovechado para tal fin.

Es prioritario en las áreas aún con ganado, diversificar las actividades, parar mejorar la calidad de las praderas, y la calidad del ganado, igualmente en las plantaciones forestales de acuerdo a sus clases con fines de banco de proteína, sobre o uso maderable."

No pasa inadvertido para este Organismo Jurisdiccional, que al entrar al examen de los dictámenes antes transcritos, se advierte que éstos son discordantes, ya que el primero de los peritos en términos generales señaló que la calidad de la tierra de los lotes investigados es de temporal, mientras que el perito nombrado por los demandados estableció que la calidad de las tierras es de agostadero, quien inclusive señaló, que su coeficiente de agostadero es de 1-20-00 (una hectárea, veinte áreas) por unidad animal, de acuerdo con las constancias expedidas por Comisión Técnica, para la Determinación de Coeficientes de Agostadero, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Naturales, Pesca y Alimentación.

De tal suerte que al resultar contradictorios los dictámenes aludidos, este Organismo Jurisdiccional por acuerdo de once de marzo de dos mil ocho, solicitó al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 40, para que en auxilio de las labores de este Organismo Jurisdiccional, nombrara a un perito tercero en discordia; para tal efecto, se designó al ingeniero agrónomo Vicente de Jesús Mendoza Torres en rebeldía de las partes contendientes, determinándose que sus honorarios debían ser cubiertos por éstas por partes iguales; el citado perito emitió su dictamen el treinta de mayo de dos mil ocho, que consta en autos a fojas 3993-4002, Legajo VIII, del que se transcribe su contenido para mayor ilustración:

"...4o.- Después de haber hecho el análisis correspondiente, procedí a realizar un recorrido por las fracciones que conforman el predio "Los Macuiles" y que se encuentran identificados con los números 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41, las que en su conjunto conforman una sola unidad compuesta de 382-70-87 (TRESCIENTAS OCHENTA Y DOS HECTAREAS, SETENTA AREAS, OCHENTA y SIETE CENTIAREAS), según se advierte del plano que se

anexa; y, de su recorrido observé que toda la superficie descrita es de temporal por las características que se han dejado precisadas; ya que aproximadamente 300 Hectáreas se encuentran sembradas de caña de azúcar, 65 Hectáreas destinadas a la siembra de arroz, 5 Hectáreas de Maíz y las restantes 12-70-87 Hectáreas se encuentran con plantaciones de árboles de mango; según es de advertirse de la secuencia fotográfica que me permito anexar al presente Dictamen Pericial.

5o.- Es importante destacar que para la elaboración del presente Dictamen Pericial, se aplicó la metodología de Revisión del material cartográfico y bibliográfico, del recorrido del predio y toma de datos de campo, análisis e interpretación de la información de campo, elaboración de informe técnico, métodos de consulta; así también fueron utilizados los métodos de Fotoespectómetros de Absorción Atómica a fin determinar la calidad de los suelos, el cual nos permite determinar el Potasio, Acides, Nitrógeno como macros y micros elementos; así como el análisis de suelo correspondiente mediante el método de Bride; métodos y técnicas utilizadas en la Agronomía que aunadas a la calidad de tierra en cuanto a orografía, temperatura media mensual, y anual, así como la humedad de la mismas, nos permite arribar a la determinación Si una tierra es de temporal o de agostadero, lo que es motivo del presente Peritaje; y en tal Virtud me permito determinar, con base en los estudios realizados, que las fracciones de terreno que conforman el Predio denominado "Los Macules" del Municipio de Tres Valles, Veracruz, son de TEMPORAL.

En razón de lo antes precisado, procedo a dar contestación a los Cuestionarios formulados por las partes en el presente juicio, lo que hago de la forma siguiente:

#### CONTESTACION AL CUESTIONARIO OFRECIDO POR LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS

1.- QUE DIGA EL PERITO CUAL ES LA UBICACION Y LA LOCALIZACION GEOGRAFICA DEL INMUEBLE OBJETO DE LA PERICIAL, MENCIONANDO TAMBIEN: CLIMA, ALTITUD Y PRECIPITACION PLUVIAL ANUAL.

R= En relación a esta pregunta el debo señalar que el predio "Los Macuiles" está compuesto de varias fracciones que suman un total de 382-70-87 (TRESCIENTAS OCHENTA y DOS HECTAREAS); en cuanto a su ubicación, y localización geográfica, se encuentra ubicado en la latitud norte 18°14', Longitud Oeste 96°08', con una altura sobre el nivel del mar de 40 msnm, con clima sub-hémedo, con una precipitación pluvial anual de 1307mm.

2.- QUE DIGA EL PERITO CUAL ES LA CALIDAD DE TIERRAS Y USO ACTUAL Y QUE TIPO DE PRODUCCION AGRICOLA SE OBTIENE DE ESTOS INMUEBLES Y EL TIPO DE GANADO QUE AHI SE ENCUENTRA.

R= Respecto a la pregunta 2 del cuestionario, me permito determinar que como consecuencia de los estudios de análisis de suelos que se realizaron en la superficie que comprende el predio denominado "Los Macuiles" y del trabajo de campo realizado, la calidad de las tierras son de temporal, dado que el cultivo de las mismas depende exclusiva y en forma directa de la precipitación pluvial de la zona, aunado a que el de la tierra es extremadamente ácido en un porcentaje de 5.0 a 7.5% aunado de que la textura de la tierra es agronómicamente de migajón arenosa y no existen en este lugar fuentes de abastecimiento de agua ni sistemas de riego permitan indicar lo contrario; razón por la cual los cultivos en dicho inmueble son de caña de azúcar, arroz, maíz y una pequeña superficie sembrada de mango; por lo que el uso actual de dicha superficie son de uso agrícola únicamente y como se ha dejado señalado, la agricultura es de monocultivo de caña , de azúcar, arroz, maíz y una pequeña superficie sembrada con plantaciones de mango.

3.- QUE DIGA EL PERITO EN BASE DEL INDICE DE AGOSTADERO DE LOS TERRENOS OBJETO DE LA PERICIAL.

R= En relación a esta pregunta, debe precisarse que no existe área alguna que pueda ser considerada como agostadero; por que como se dejado precisado tales tierras son de temporal y de los trabajos de campo realizados, se observó que los cultivos son de caña de azúcar, arroz, maíz y una pequeña superficie sembrada de árboles frutales de mango, sin que exista elemento alguno técnico-científico que permita modificar de forma alguna el tipo de tierras.

4.- QUE DIGA EL PERITO EN BASE DEL INDICE DE AGOSTADERO, QUE SUPERFICIE SON NECESARIAS PARA CADA CABEZA DE GANADO.

R= En relación a esta pregunta, resulta a todas luces imposible determinar la superficie necesaria por cabeza de ganado, toda vez que como se ha dejado precisado las tierras objeto de este peritaje son de temporal lo que hace imposible calcular la superficie por cada cabeza de ganado, a diferencia de las tierras de agostadero en las que se toma en cuenta el ecosistema, el tipo de pasto, el propósito de la explotación, el sistema de pastoreo para lograr obtener de esta manera el potencial productivo del pasto para lograr la mayor

productividad en términos de carne o leche por hectárea en forma sostenible, es decir, para determinar la pregunta que se contesta depende de diversos factores, en los que se deben de tomar en cuenta los nutrientes de la tierra y que éstos sean debidamente aprovechados por el ganado siempre y cuando se tome en consideración una carga animal apropiada a la superficie, lo cual no es el caso en los inmuebles objeto de la presente prueba pericial, toda vez que estamos en presencia de tierras de temporal.

5.- QUE DIGA EL PERITO QUE SUPERFICIE ES NECESARIA PARA OBTENER UNA PRODUCCION AGRICOLA\_NECESARIA PARA MANTENER UNA FAMILIA, TODA VEZ QUE EN TERRENOS DE TEMPORAL SOLO SE OBTIENE UNA COSECHA AL AÑO Y EN TERRENO DE RIEGO DOS COSECHAS

R= En relación a esta pregunta, preciso aclarar que no se detalla con exactitud a qué tipo de producción agrícola se refiere, pues del trabajo de campo realizado para la elaboración de este Peritaje, se encontró que la superficie objeto del estudio, está dedicada en su gran mayoría a la siembra de caña de azúcar, arroz, maíz y una pequeña superficie con plantaciones de mango; y por cuanto hace a que se precise la superficie necesaria para obtener una producción agrícola necesaria para mantener una familia es de señalarse, que en la pregunta que se contesta no se establece el número de integrantes de una familia x, lo que me impide dar una contestación congruente a tal interrogante y en tal virtud, me encuentro impedido para valorar sobre dicho cuestionamiento.

6.- QUE DIGA EL PERITO SI DESDE 1950, ESTOS TERRENOS HAN TENIDO LA MISMA CALIDAD DE TIERRAS O HAN SUFRIDO MEJORAS y EN QUE HAN CONSISTIDO ESTAS MEJORAS.

R= En relación a esta pregunta debo señalar muy particularmente que en base a los análisis de suelo, del espectrógrafo y de los diversos estudios que han realizado las diversas instituciones nacionales de investigaciones forestales, agrícolas y pecuarias y de desarrollo rural, las fracciones que componen el predio denominado "Los Macuiles" del Municipio de Tres Valles, Ver., (antes Cosamaloapan); dichas tierras desde antes de la fecha que se cita siempre ha mantenido su calidad de temporal y ello en razón de que, del trabajo de campo realizado por ninguna parte se observó alguna presa de agua, vertederos, bocatomas, obras de conducción, canales, acueductos, tuberías, galerías, filtrantes alguna obra de mejoramiento de manantiales, Instalaciones de bombas de aspersión; y ya ni diga, alguna fuente de abastecimiento de agua o sistema alguno de riego que permita indicar por simple apreciación de los sentidos que se pretenda mejorar la calidad de las tierras a través de sistemas de riego; por lo que dichas tierras están por siempre consideradas como de temporal, permitiéndome transcribir en este apartado los resultados del análisis de suelo que fueron obtenidas de las muestras de suelo recabadas en dichas fracciones.

7.- QUE EL PERITO MANIFIESTE LAS TECNICAS y METODOLOGIA QUE EMPLEO PARA DARLE DEBIDA RESPUESTA A LAS INTERROGANTES.

R= En cuanto a las técnicas y metodologías aplicadas para dar contestación al presente interrogatorio debo señalar que el suscrito partió de los conocimientos básicos y técnicos-científicos de la edafología, hidrología y la agronomía, entendiéndose por esta última, el conjunto de conocimientos prácticos y técnicas científicas aplicables al cultivo de la tierra apoyándose en las ciencias de la física, químicas, biológicas y económicas en materia de agrología, como parte de la agronomía que estudia las relaciones entre el suelo y la vegetación y de las materias de riego y drenaje que permiten determinar la calidad de la tierra, lo que además aunado a los análisis de suelo permite determinar si las tierras son de temporal o de agostadero, y con base en dichas técnicas y la metodología aplicada así como del estudio de suelo respectivo, me permito determinar que la calidad de la tierra objeto del peritaje son de TEMPORAL; toda vez que requieren de la humedad que proviene directamente de la precipitación pluvial.

CONTESTACION AL CUESTIONARIO ADICIONADO POR EL COMITE PARTICULAR EJECUTIVO DEL EJIDO LAS MACAYAS DEL MUNICIPIO DE TRES VALLES, VERACRUZ (ANTES COSAMALOAPAN).

1.- QUE DIGA EL PERITO, CON BASE A SUS CONOCIMIENTOS TECNICO-CIENTIFICOS EL TIPO DE EXPLOTACION DE LAS TIERRAS DEL PREDIO DENOMINADO "LOS MACUILES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ DEL POBLADO "LAS MACAYAS" DEL MUNICIPIO DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ y QUE ES MOTIVO DE LA PERICIAL EN CUESTION.

R= En relación a esta pregunta, a mi leal saber y entender y a los conocimientos técnicos-científicos me permito determinar que la superficie objeto del Peritaje en un 95% de su superficie está dedicada a la producción de caña de azúcar, arroz maíz y sólo un 5% se encuentra, determinada para plantación de mango y en esta última área pastan algunos animales vacunos.



2.- QUE DIGA EL PERITO, CON BASE A LOS ELEMENTOS TECNICOS-CIENTIFICOS SUFICIENTES PARA QUE DETERMINE EN FORMA PRECISA QUE CALIDAD DE LAS TIERRAS LES CORRESPONDE A LAS DIVERSAS FRACCIONES DE TERRENO QUE CONSTITUYEN EL PREDIO DENOMINADO "LOS MACUILES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ DEL POBLADO "LAS MACAYAS" DEL MUNICIPIO DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ.

R= En relación a esta pregunta me permito contestarla de la forma, con base a los elementos técnico-científicos y de los estudios de suelo realizados, la calidad de las tierras objeto del Peritaje, son tierras agrícolas de temporal y ello en razón de que el agua o humedad que se requiere para sostener los cultivos ésta proviene directamente de la lluvia, sin que exista ningún otro elemento que permita variar la calidad de las tierras al carecer de sistemas de riego o de cualquier otro medio.

3.- QUE DIGA EL PERITO, LOS DIFERENTES CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL MEDIO FISICO Y BIOLOGICO Y DETERMINEN LA CALIDAD DE LAS TIERRAS QUE CORRESPONDE A LAS DIVERSAS FRACCIONES DE TERRENO QUE CONSTITUYEN EL PREDIO DENOMINADO "LOS MACUILES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ Y QUE SON MOTIVOS DE LOS TRABAJOS PERICIALES EN CUESTION.

R= En relación a esta pregunta me permito determinar que los conceptos que integran el medio físico y biológico de la calidad de las tierras del predio "Los Macuiles", esto queda comprendido dentro del conjunto de elementos naturales físicos biológicos o de los creados por el hombre para interactuar dentro del lugar de ubicación del inmueble y como se ha dejado precisado todos y cada uno de estos factores nos llevan a arribar a la conclusión que la calidad de las tierras del predio "Los Macuiles" del poblado "Las Macayas" del municipio de Tres Valles Veracruz, (antes Cosamaloapan), por su propia localización, la cual se ha dejado establecida, particularmente en cuanto hace a su climatología, pluviometría, termometría, su clima y en particular el tipo de textura del suelo que es pluviosol o suelo lavado, los cuales, se encuentran en zonas templadas o tropicales lluviosas, caracterizándose por un enriquecimiento de arcilla en el subsuelo, similar a los acrisoles, siendo éstos más fértiles y menos ácidos presentando rendimientos agrícolas más altos en las templadas siendo ricos en nutrientes, por lo que su alto riesgo de erosión debe ser manejado con mucho cuidado; ya que este tipo de suelos se encuentran en diversos Municipios del Estado de Veracruz, por ser suelos que se presentan en climas templados y cálidos en diversas zonas en las que son muy marcadas las estaciones secas y lluviosas, son suelos muy arcillosos; no obstante ser fértiles presentan problemas en el manejo de la tierra, ya que su dureza dificulta la labranza si no se cuenta con la humedad apropiada, presentando problemas de inundaciones y drenaje y son propias para la siembra de caña de azúcar, arroz, maíz y sorgo en consecuencia tienen por lo general una baja susceptibilidad a la erosión.

4.- DESCRIBA EL PERITO LAS CERCAS QUE SIRVEN PARA DELIMITAR LAS DIVERSAS FRACCIONES DE TERRENO MOTIVO DE LOS PRESENTES TRABAJOS PERICIALES.

R= En relación a esta pregunta me permito determinar que en su mayoría, los linderos de las fracciones que componen el predio "El Macuile", se encuentran debidamente delimitadas con cercos vivos de mulato, cocuite, uveros, robles, palma real, palma coyol, framboyán, bambú, cedro, palmas de coco, guasimo, encinos y todas se encuentran circundadas con alambre de púas y múltiples postes de madera muerta.

5.- QUE DIGA EL PERITO EL USO ACTUAL DEL PREDIO.

R= En relación a esta pregunta, me permito determinar que el uso actual del predio "Los Macuiles", ubicados en el predio "Las Macayas", del Municipio de Tres Valles, Veracruz, (antes Cosamaloapan), que el uso actual del predio es agrícola de temporal, estando sembrado en el momento de realizar los trabajos de campo con motivo de este Peritaje en su gran mayoría de caña de azúcar, de arroz, maíz y una mínima de superficie con árboles de mango.

6.- QUE DIGA EL PERITO EN BASE A SUS CONOCIMIENTOS TECNICOS-CIENTIFICOS LAS CARACTERISTICAS AGROLOGICAS DEL SUELO DE LAS DIVERSAS FRACCIONES DE TERRENO QUE CORRESPONDEN AL PREDIO EN CUESTION.

R= En relación a esta pregunta con base a los conocimientos técnicos-científicos, determina que las características agrológicas del suelo de los inmuebles objeto de la presente Prueba Pericial, que las tierras como se ha dejado precisado son agrícolas de temporal, compuesto en su textura de un 70.84% de arena, 4.16% de arcilla, 24% de limo, lo que agronómicamente las clasifica como de migajón arenosa, teniendo un factor erogación débil, con un factor de pedregosidad mínima, con un factor dependiente plano, con un factor de drenaje de alto riesgo y con PH de 4.07 lo que las hace extremadamente ácido y en lo que respecta al factor de materia orgánica éste es medianamente pobre; pues al estar en presencia de un tipo de suelo vertisol los cuales son fértiles aunque no dejan de presentar problemas en cuanto a su manejo y por la dureza de la tierra dificulta su labranza al carecer de la humedad apropiada y frecuentemente presentan problemas de inundaciones y drenaje por lo que son propias para la siembra de caña de azúcar, arroz y maíz como se ha dejado debidamente precisado con anterioridad.

7.- QUE DIGA EL PERITO UNA VEZ CONSTITUIDO EN LAS TIERRAS QUE CORRESPONDEN A LAS DIVERSAS FRACCIONES DE TERRENO QUE CONSTITUYEN EL PREDIO DENOMINADO "LOS MACUILES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ, DETERMINE LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA. (SI ES QUE EXISTIESEN).

R= en relación a esta pregunta determino que la tierra que corresponden a las diversas fracciones del predio "Los Macuiles" no existe fuente de abastecimiento de agua alguna que permita el establecimiento adecuado para un sistema de riego.

8.- con base a la pregunta anterior, que diga el perito si existe algún sistema de riego tecnificado que sea utilizado en las fracciones de terreno del predio en cuestión para el mejoramiento de las tierras de cultivo.

R= En relación a esta pregunta me permito manifestar que no existe ningún sistema de riego en las fracciones que conforman el predio "Los Macuiles", ni existe presa o vaso de almacenamiento alguno dentro del inmueble que pudiese satisfacer de agua al mismo y mucho menos que se cuente con la infraestructura requerida para irrigar tales superficies.

9.- QUE DIGA EL PERITO LOS ELEMENTOS TECNICOS O CONOCIMIENTOS EN QUE SE BASO PARA DARLE RESPUESTA A LAS INTERROGANTES, DEBIENDO EN SU CASO ACOMPAÑAR LA DOCUMENTACION QUE CONSIDERE NECESARIA PARA SOPORTAR EL MISMO.

R= Al respecto debo precisar que a través de conocimientos técnicos-científicos de agrología, de los análisis de suelo obtenidos y de los resultados arrojados por el espectrógrafo y que fueron practicados en el predio "Los Macuiles" del municipio, de Tres Valles, Veracruz, así como de los estudios de campo realizados y de toda Información obtenida en cuanto a hidrografía, geología, climatología y particularmente los conocimientos técnicos-científicos de agrología es lo que permite determinar que el inmueble denominado "Los Macuiles" sus tierras deben ser consideradas como de temporal.

10.- QUE DIGA EL PERITO SUS CONCLUSIONES.

R=En base a todo lo anteriormente especificado concluyo y determino que las tierras del predio "Los Macules" del Municipio de Tres Valles, Veracruz (antes Cosamaloapan), son de TEMPORAL, en razón de que los cultivos como son de caña de azúcar, arroz, maíz, sorgo, su sostenimiento proviene en forma directa de las lluvias, careciendo de la Infraestructura necesaria para irrigación o sistema de riego que en un momento dado pudiera permitir el cambio de la calidad de las tierras.

### CONCLUSION

UNICO.- Después de estar debidamente impuesto sobre lo que versaría mi Peritaje y de haber analizado la zona de ubicación de los inmuebles, así como las condiciones en que se encuentran cada una de las fracciones que conforman la unidad de dotación del predio "Los Macuiles" del Municipio de Tres Valles, Veracruz; de haber recorrido físicamente el predio; de haber realizado los estudios de suelos en cada una de las fracciones; de haber aplicado los métodos y técnicas requeridas para este tipo de estudios; de haber realizado a través del método de consulta todas las gestiones necesarias para tener la información requerida sobre la composición orgánica del suelo, su hidrología, su climatología, su orografía, la característica especial de los suelos que son en su generalidad fluviosoles determino que la superficie afectable de las 382-70-87 (TRESCIENTAS OCHENTA Y DOS HECTAREAS, SETENTA AREAS, OCHENTA Y ,SIETE CENTIAREAS), en su totalidad son tierras de temporal, sin que exista elemento alguno para que se considere alguna parte de tal superficie como de agostadero; por las razones que se han dejado debidamente precisadas y particularmente por las características físicas de la superficie, la ubicación de las mismas y el destino que se le da a dichas tierras; tal y como se ha dejado debidamente precisado en el cuerpo del presente Dictamen Pericial."

Del citado dictamen pericial, se ordenó darle vista a las partes, por auto de treinta de mayo de dos mil ocho, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación personal del citado proveído, manifestaran lo que a su derecho e interés correspondiera; apercibidos que de ser omisos, se tendría por perdido su derecho de hacer manifestaciones.

No se omite manifestar que en cumplimiento de ejecutoria pronunciada en el juicio de amparo directo 294/2009, relacionado con los amparos números 295/2009 y 296/2009, promovida por diversos propietarios, a quienes se les concedió el amparo protección de la Justicia de la Unión, mediante ejecutoria de dieciséis de octubre de dos mil nueve, antes señalada, para el efecto de que se repusiera la prueba pericial en materia de agronomía a cargo del ingeniero Antonio Yáñez López, para que diera respuesta a los cuestionarios formulados por las partes, sobre el que debía versar dicha probanza.

Sobre este particular, consta en autos el dictamen rendido por el citado profesionista el dieciséis de agosto de dos mil diez, que consta en autos a fojas 4741-4767, del legajo IX, siendo su contenido del tenor que se transcribe:

“RESPUESTA AL CUESTIONARIO DE PRUEBA PERICIAL EN MATERIA DE AGROLOGIA, SOLICITADO POR LA PARTE DEMANDADA, QUE DESAHOGA EL INGENIERO AGRONOMO ANTONIO YAÑEZ LOPEZ, NOMBRADO POR LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS RELACIONADOS DEL PREDIO LOS MACUILES, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO QUE CONOCE DEL EXPEDIENTE NUMERO 419/96 T.S.A.

#### CUESTIONARIO

##### PREGUNTA 1.-

QUE DIGA EL PERITO CUAL ES LA UBICACION Y LA LOCALIZACION GEOGRAFICA DEL INMUEBLE OBJETO DE LA PERICIAL, MENCIONANDO TAMBIEN CLIMA, ALTITUD Y PRECIPITACION PLUVIAL ANUAL.

##### RESPUESTA 1.-

##### 1.- UBICACION.-

Se ubica en la carta topográfica E14B79, Los Naranjos, escala 1:50,000 entre los 18°16' 51.2" y 18°18'32.6" de altitud norte y los 96°09'27.6" y 96°11'32.1" de longitud oeste del Meridiano de Greenwich y presenta altitudes que van de 21 a 47 m.s.n.m.

Se localiza aproximadamente entre los 6.88 y los 8.88 km en línea recta al Norte de Tres Valles.

Colinda al Norte con la propiedad de la sucesión del Sr. Julio Vilaboa Yépez al Oeste con: Erasmo Montenegro, Dr. Francisco de la Iglesia, Alvaro Peña Hernández, Silvia Reyes López y la Sus. de Antonio Magaña; al Sur con el Ejido La Gloriosa; al Este, con Rosario Mota, Julio Tronco, y la ampliación del ejido 'La Guadalupe'.

##### 1.1. CLIMA.

De acuerdo a la carta estatal del INEGI, ESCALA 1:1'000,000 y a la clasificación climática de kopen y las modificaciones propuestas por E. García, publicadas en el Atlas Meteorológico de la Cuenta del Papaloapan, el clima del área de estudio pertenece al tipo Am (w), que significa cálido húmedo con lluvias intensas en verano, con una precipitación anual de 1850 mm., y temperatura media anual de 25.7°C.

Por el sureste del predio considerado como unidad, se presenta también el clima Aw2 clasificado como cálido sub-húmedo con lluvias en verano, y precipitación pluvial anual de 1,465.8 mm y con una temperatura media anual de 26.1°C.

##### 1.2. ALTITUD

Los terrenos base de este estudio, a simple vista se ven planos. Sin embargo, al tomar las alturas, encontré que fluctúan entre los 21 y 47 m.s.n.m. son suelos típicos de sabana, predominando de manera natural las gramíneas de poco valor nutritivo.

La topografía es sensible plana, aunque se presentan áreas onduladas.

En general, son llanos con suelos impermeables, que favorecen las inundaciones por largos periodos, durante toda la época de lluvias.

Lo anterior, es un importante impedimento para el adecuado desarrollo de los cultivos.

(...)

##### 1.2.- PRECIPITACION PLUVIAL ANUAL.

PROMEDIO DE DATOS REGISTRADOS EN LA ESTACION METEREOLÓGICA CIUDAD ALEMAN, CERCANA AL PREDIO 'LOS MACUILES' LOCALIDAD DEL MUNICIPIO DE TRES VALLES, VER., ANTES COSAMALOAPAN, VER.

| MES      | ENE. | FEB. | MAR. | ABR. | MAY.  | JUN.  | JUL.  | AGO.  | SEP.  | OCT.  | NOV. | DIC. |
|----------|------|------|------|------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|------|------|
| T°C      | 22.0 | 22.8 | 25.2 | 27.5 | 28.7  | 28.6  | 27.1  | 27.8  | 27.1  | 25.9  | 23.8 | 21.9 |
| Pp<br>cm | 22.1 | 19.9 | 31.8 | 41.8 | 105.6 | 325.3 | 549.3 | 299.2 | 392.3 | 325.2 | 67.4 | 41.1 |

## Pregunta 2.-

QUE DIGA EL PERITO CUAL ES LA CALIDAD DE LAS TIERRAS Y SU USO ACTUAL Y QUE TIPOS DE PRODUCCION AGRICOLAS SE OBTIENEN DE ESTOS INMUEBLES Y EL TIPO DE GANADO QUE AHI SE ENCUENTRA.

## RESPUESTA 2.-

## 2. CALIDAD DE TIERRAS.-

En el área de estudio existe una clase de tierra.

El estudio detallado de las tierras que constituyen este predio, arrojó como resultado, que son suelos cuya capacidad o vocación de uso es de agostadero.

Por su potencial y limitantes, su calidad es de tercera clase, con serios limitantes, por inundación, drenaje y profundidad, en algunos casos, también por pedregosidad.

(...)

En los 2 últimos lustros se ha cultivado complementariamente con arroz (oriza sativa) y hace casi tres décadas se ocupó con ganado.

El tipo de cultivo es TMF sm (temporal, mecanizado y fertilizado, utilizando semillas mejoradas).

## 2.2- TIPOS DE PRODUCCION AGRICOLA

Conforme lo marca el uso del suelo, los tipos de producción agrícola son:

Caña de azúcar, arroz y maíz TMF sm a Mango TF sm.

Las labores son mecanizadas, las semillas mejoradas, se utiliza el fertilizante y se controlan plagas y enfermedades. Todo bajo estrictas condiciones de la distribución de la lluvia, al no existir sistemas de riego.

Dada la vocación de los suelos de agostadero, en el caso de ganadería, la alimentación del ganado, es su mayoría, se hace con gramas nativas y el tipo de explotación extensiva.

(...)

## PREGUNTA 3.-

QUE DIGA EL PERITO EL INDICE DE AGOSTADERO DE LOS TERRENOS OBJETO DE LA PERICIAL.

## RESPUESTA 3.-

El índice o coeficiente de agostadero determinado en los predios que aún conservan ganado fue de 1.20 UA/Ha. (unidades animal por hectárea)

## PREGUNTA 4.-

QUE DIGA EL PERITO EN BASE DEL INDICE DE AGOSTADERO, QUE SUPERFICIES SON NECESARIAS PARA CADA CABEZA DE GANADO.

## RESPUESTA 4.-

La superficie necesaria para el sostenimiento de una cabeza de ganado es de 0-83-33 has.

Lo anterior en base al índice de agostadero obtenido fue de 1.20 UA/Ha., de acuerdo a la norma oficial, resultado validado por los estudios de la COTECOCA COMISION TECNICA PARA COEFICIENTES DE AGOSTADERO.

## PREGUNTA 5.-

QUE DIGA EL PERITO QUE SUPERFICIE ES NECESARIA PARA OBTENER UNA PRODUCCION AGRICOLA NECESARIA PARA MANTENER UNA FAMILIA, TODA VEZ QUE EN TERRENOS DE TEMPORAL SOLO SE OBTIENE UNA COSECHA AL AÑO Y EN TERRENO DE RIEGO DOS COSECHAS.

## RESPUESTA 5.-

Por ser terrenos carentes de riego, cuya producción está sujeta a la eventualidad de las lluvias y considerando una familia promedio de 5 individuos costos de cultivo, rendimientos y valor de la producción, se requiere un promedio de 20-00-00 has.

En de caña 10.00.00 de maíz y 5-00-00 y de arroz otras 5-00-00, con ello, se alcanzaría un nivel precario de vida, ya que las necesidades de una familia, comprenden casa, vestido y sustento, medicina, transporte, educación, distracción, deportes y convivencia entre otros menesteres. EN LO GENERAL LOS COSTOS DE PRODUCCION SON MUCHO MAS ELEVADOS CON LOS INGRESOS, lo que hace que las familias tengan que buscar actividades complementarias para poder subsistir.

## PREGUNTA 6.-

QUE DIGA EL PERITO SI DESDE 1950, ESTOS TERRENOS HAN TENIDO LA MISMA CALIDAD DE TIERRAS O HAN SUFRIDO MEJORAS Y EN QUE HAN CONSISTIDO ESTAS MEJORAS.

## RESPUESTA 6.-

## 6.1.- RESPECTO A CALIDAD.-

La calidad de las tierras han sido y sigue siendo de agostadero, de acuerdo a su vocación. Las características propias de estos suelos los sitúan como de clase III con problemas serios de topografía, drenaje y profundidad del suelo, además persiste la severa pobreza nutricional de los suelos a pesar de estarles ayudando a producir cultivos básicos y caña de azúcar, mediante la aplicación de fertilizantes y materiales orgánicos.

(...)

RESPUESTA 6.- A continuación describo las principales características agrológicas encontradas para cada fracción en particular.-

(...)

Tercera clase, dadas las limitaciones de drenaje, inundación y la profundidad del suelo que presentan una subcapa de material impermeable que impide la infiltración del agua, provocando inundaciones, que aunadas al tipo de suelo arcilloso presente en el perfil A, incrementa los problemas de drenaje al nivel 2, dificultando el uso de maquinaria pesada.

(...)

## PREGUNTA 7.-

QUE EL PERITO MANIFIESTE LAS TECNICAS Y METODOLOGIA QUE EMPLEO PARA DARLE DEBIDA RESPUESTA A LAS INTERROGANTES.

## RESPUESTA 7.-

Para dar cabal respuesta a las preguntas planteadas, se procedió de la siguiente manera:

- Revisión del material cartográfico y bibliográfico.
- Recorrido del predio y toma de datos de campo
- Análisis e interpretación de la información de campo
- Elaboración del informe técnico.
- Adicionalmente, se solicitó por parte de los propietarios a la Delegación de la SAGARPA, que emitiera a través de la COTECOCA, por ser el organismo autorizado, el índice de agostadero, solicitado en el cuestionario.
- Se adjuntan copia de los dictámenes en cada predio.

(...)

RESPUESTA AL CUESTIONARIO DE PRUEBA PERICIAL EN MATERIA DE AGRONOMIA, SOLICITADO POR LA PARTE DEMANDANTE, QUE DESAHOGA EL INGENIERO AGRONOMO ANTONIO YAÑEZ LOPEZ, NOMBRADO POR LA PARTE DEMANDADA RELACIONADA DEL PREDIO LOS MACUILES, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO QUE CONOCE DEL EXPEDIENTE NUMERO 419/96 T.S.A.,

## CUESTIONARIO.

## PREGUNTA 1.

QUE DIGA EL PERITO EN BASE A SUS CONOCIMIENTOS TECNICOS-CIENTIFICOS EL TIPO DE EXPLOTACION DE LAS TIERRAS DEL PREDIO DENOMINADO "LOS MACUILES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ, DEL POBLADO "LAS MACAYAS" DEL MUNICIPIO DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ Y QUE ES MOTIVO DE LA PERICIAL EN CUESTION.

## RESPUESTA 1.-

De acuerdo a los antecedentes históricos y documentos oficiales, no existe ni ha existido en la región, poblado alguno con el nombre de "Las Macayas" por lo que habría respuesta a ésta pregunta, al no haber terrenos que pertenezcan a una población inexistente.

No obstante, tomando en consideración las propiedades de las personas demandadas, manifiesto que el tipo de explotación a que están sujetas las tierras de los propietarios enumerados, en su mayoría es agrícola, en suelos propios de agostadero, bajo condiciones sujetas a la temporada de lluvias, al depender su desarrollo, única y exclusivamente de las precipitaciones pluviales, que se presenten durante el ciclo.

Dado que la vocación natural de estos suelos, es de agostadero, y sus condiciones son de extrema pobreza nutricional, las personas que conservan ganado, lo hacen con serias dificultades, de manera extensiva y con graves carencias de agua durante el año, lo que origina una gran mortandad de cabezas, por falta de agua.

Los productores que hicieron una reconversión productiva hacia cultivos básicos y caña de azúcar, efectúan sus labores mecánicamente y emplean mucho fertilizante, que se desaprovecha, cuando no hay humedad suficiente.

Además, por la enorme acidez de los suelos, algunos nutrientes se retienen en la tierra, perdiendo solubilidad y movilización, no siendo utilizados por los cultivos, debido a la mala calidad de los suelos.

Los propietarios utilizan semillas mejoradas, pero al depender del agua de lluvia, y dados los cambios climáticos, están en continuo riesgo de falta de agua cuando no llueve, o por la mala distribución de las precipitaciones, llegando en el caso de exceso, al extremo de inundarse los terrenos, debido a que los suelos no son permeables, ocasionando en las partes bajas problemas por acumulación de agua debido al mal drenaje.

#### PREGUNTA 2.-

QUE DIGA EL PERITO EN BASE A LOS ELEMENTOS TECNICOS-CIENTIFICOS SUFICIENTES PARA QUE DETERMINE EN FORMA PRECISA, QUE CALIDAD DE TIERRAS LES CORRESPONDEN A LAS DIVERSAS FRACCIONES DE TERRENO QUE CONSTITUYEN.

#### RESPUESTA 2.-

Repito la consideración hecha en la primera pregunta. De acuerdo a los antecedentes históricos y documentos oficiales, no existe, ni ha existido en la región poblado alguno con el nombre de "Las Macayas" por lo que no habría respuesta a ésta pregunta al no haber terrenos que pertenezcan a una población inexistente.

No obstante, tomando en consideración las propiedades de las personas demandadas, las tierras en cuestión son de tercera clase, su capacidad de uso es de agostadero con problemas de inundación, drenaje, y profundidad de suelo, con lunares de pedregosidad y que dependen exclusivamente del agua de las lluvias para el desarrollo de las plantas.

#### PREGUNTA 3.-

QUE DIGA EL PERITO LOS DIFERENTES CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL MEDIO FISICO-BIOLOGICO Y DETERMINAN LA CALIDAD DE LAS TIERRAS QUE CORRESPONDEN A LAS DIFERENTES FRACCIONES DE TERRENO QUE CONSTITUYE EL PREDIO DENOMINADO "LOS MACUILES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ Y QUE SON MOTIVO DE LOS TRABAJOS PERICIALES EN CUESTION.

#### RESPUESTA 3.-

##### 3.1.- MEDIO FISICO-BIOLOGICO.

3.1.1.- SUELOS.- A causa del clima cálido, húmedo tropical, característico de la región, se han formado suelos lateríticos, (con abundancia de hierro), cuyo uso correcto es el establecimiento de praderas y plantaciones, para evitar la erosión y la destrucción de estos suelos.

3.1.2.- CLIMA.- Debido al calentamiento global, se han dejado sentir eventualmente, pero cada año con más frecuencia, temperaturas máximas cercanas a los 50°C, con una sensación térmica de 55° C a la sombra

3.1.3.- HIDROLOGIA.- Tomadas como un todo, las fracciones motivo de este expediente, no existe ni una corriente continua de agua durante el año.

Como es natural, en época de lluvias, se forman algunos escurrimientos de los cuses naturales, que sirven de dren para el desalojo del agua, que en este caso, no es absorbida por el suelo dada su impermeabilidad.

No existe ningún afluente que beneficie a los predios estudiados.

Las máximas precipitaciones se tienen de julio a octubre y las mínimas de diciembre a febrero.

Las lluvias se establecían en los años 60 por el mes de mayo, actualmente se presentan a partir de julio debido a la deforestación y al calentamiento global del planeta.

## PREGUNTA 4.-

DESCRIBA EL PERITO LAS CERCAS QUE SIRVEN PARA DELIMITAR LAS DIVERSAS FRACCIONES DE TERRENO QUE CORRESPONDEN AL PREDIO EN CUESTION.

## RESPUESTA 4.-

Los predios que tienen ganado, cuentan con cercas de alambres de púas, diseñadas en su caso para el ganado vacuno o lanar, en cuanto a los predios dedicados a la agricultura, las divisiones son por medio de guardarrayas o cercas vivas.

## PREGUNTA 5.-

QUE DIGA EL PERITO EL USO ACTUAL DEL PREDIO.

RESPUESTA 5.- Los suelos son ocupados con caña de azúcar, arroz y pastos o gramas nativas- Existen frutales de mango dispersos sin constituir propiamente una plantación. Hay pequeñas áreas como reserva ecológica y el resto está ocupado por la infraestructura del lugar como son vías de comunicación y aéreas habitables.

(...)

## PREGUNTA 6.-

QUE DIGA EL PERITO EN BASE A SUS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS-CIENTIFICOS LAS CARACTERISTICAS AGROLOGICAS DE SUELO DE LAS DIVERSAS FRACCIONES DE TERRENO QUE CORRESPONDEN AL PREDIO EN CUESTION.

Complemento la respuesta con las características geológicas y geomorfológicas para el predio "Macuiles" en general.

## 6.1.- GEOLOGIA:

El área está en la provincia fisiográfica Llanura costera del golfo Sur, data de la Era Cenozoica clásica y volcánica, (Csc y Cv) en los periodos Pleistoceno y Reciente (Q).

Predominan los suelos franco arcillo arenosos, con estructura blocosa sub angular, con drenaje deficiente, presentándose lapsos de inundación por más de 4 meses.

Lo anterior origina que en suelos predominantemente arcillosos se dificulten las labores, especialmente las mecanizadas, como puede ser la cosecha de arroz y caña. El pH tiende a ser acido, debido a los encharcamientos por las lluvias y a los largos periodos en que se aplicó el sulfato de amonio como base nitrogenada.

## 6.2.- GEOMORFOLOGIA:

Los terrenos de este estudio, a simple vista se ven planos. Sin embargo, al tomar las alturas, encontré que fluctúan entre los 21 y 42 m.s.n.m., son suelos típicos de sabana, predominando de manera natural las gramíneas de poco valor nutritivo. La coloración del suelo va de gris oscuro a negro, dependiendo de las condiciones de humedad.

## PREGUNTA 7.-

QUE DIGA EL PERITO UNA VEZ CONSTITUIDO EN LAS TIERRAS QUE CORRESPONDEN A LAS DIVERSAS FRACCIONES DE TERRENO QUE CONTITUYEN EL PREDIO DENOMINDO "LOS MACUILES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ, DETERMINE LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, (SI ES QUE EXISTIESEN).

## RESPUESTA 7.-

El predio en su totalidad carece de corrientes permanentes de agua.

Quienes tiene ganado y algunos propietarios cuentan con pozos de uso doméstico, para satisfacer el mínimo de necesidades de este vital líquido, utilizándolos para la aplicación de plaguicidas mediante aspersores manuales de 19 litros.

Los propietarios que cuentan con esa infraestructura sin los siguientes:

| PREDIO | NOMBRE      | APELLIDO             |
|--------|-------------|----------------------|
| 8      | Tirso       | Vilaboa Cruz         |
| 9      | José Manuel | Higadera Pulido      |
| 30     | Jerónimo    | Pérez Yépez          |
| 32     | Ventura     | Ruíz López           |
| 33     | José        | Ruíz López           |
| 35     | Hipólito    | Ruíz López           |
| 36     | Alma Delia  | Ruíz Vázquez         |
| 27     | Benito      | Ruíz López           |
| 38     | Alfonso     | Ruíz López           |
| 41     | Leticia     | Romero Lobos         |
| 42     | Arturo      | Contreras Montenegro |
| 43     | Samuel      | Cano Morfín          |
| 46     | Lino        | Peña Zamudio         |

PREGUNTA 8.-

EN BASE A LA PREGUNTA ANTERIOR QUE DIGA EL PERITO SI EXISTE ALGUN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO QUE SEAN UTILIZADOS EN LAS FRACCIONES DE TERRENO DEL PREDIO EN CUESTION PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS TIERRAS DE CULTIVO.

RESPUESTA 8.- Dadas las limitaciones de agua tanto superficiales como subterráneas y considerando la impermeabilidad del suelo, no existe ni ha existido ningún sistema de riego en dicho terreno, ni siquiera de carácter rudimentario y los estudios realizados en la región, demuestran la no factibilidad de los mismos.

PREGUNTA 9.-

QUE DIGA EL PERITO LOS ELEMENTOS TECNICOS O CONOCIMIENTOS EN QUE SE BASO PARA DARLE RESPUESTA A LAS INTERROGANTES, DEBIENDO EN SU CASO ACOMPAÑAR LA DOCUMENTACION QUE CONSIDERE NECESARIA PARA SOPORTAR EL MISMO.

RESPUESTA 9.-

- Revisión del material cartográfico y bibliográfico
- Localicé los terrenos en cuestión, hice su levantamiento satelital, con apoyo de un GPS, a efecto de tener certidumbre en cuanto a los predios
- Tomé muestras representativas de los suelos de cada productor para determinar sus características físicas.
- Se interpretaron los datos físicos y químicos y en base a la información obtenida se hizo el informe técnico
- Adicionalmente, se solicitó por parte de los propietarios a la Delegación Federal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), en el estado, que emitiera a través de la COTECOCA, el índice de agostadero, solicitado en el cuestionario, por ser este el único organismo autorizado.

PREGUNTA 10.

QUE DIA EL PERITO SUS CONCLUSIONES.

RESPUESTA 10.-

Es evidente en los suelos comprendidos en el área del peritaje, dada su formación, desde su nacimiento hasta la formación de la selva alta perennifolia hasta principios del siglo XX y sus posteriores usos agropecuarios, que su vocación o capacidad de uso, es y ha sido de agostadero, y que fueron utilizados por sus poseedores inicialmente demandados, Dionisio Velasco e hijo, y al menos una generación más de propietarios prioritariamente para la ganadería, lo que se prolongó hasta años recientes.



El cambio de uso del suelo, ocurrió a causa de las condiciones económicas, y la 2da guerra mundial, que obligó a los productores de la región a cultivar la caña de azúcar, por ser este producto prioritario en los compromisos de seguridad nacional.

El coeficiente de agostadero es de 1.20 ha/U.A., siendo terrenos de agostadero de 'buena calidad'. Lo que se corrobora con la información generada a petición de los productores por la COTECOCA, que es la Comisión Técnica de la SAGARPA, designada por la Ley para la determinación oficial de este coeficiente.

Cabe señalar que el que sean de agostadero de buena calidad no quiere decir que agrícolamente lo sean, ya que en este caso, se sitúan en el último escalón, dada su extrema pobreza nutricional, y bajísimos niveles de productividad.

La clase de tierra determinada fue la III, la cual presenta limitaciones de profundidad del suelo, relieve de inundación y en algunos casos pedregosidad.

La profundidad de la capa arable es de solo 20 centímetros en promedio, obviamente, a nivel del predio existen variaciones en cuanto a la intensidad de la limitante, o variación de la limitante principal, respecto a otras fracciones, sin embargo, ponderando los diversos factores, la clase de tierra es la III para todas y cada una de las fracciones.

La única fuente de agua, para los cultivos en la totalidad del predio, es la lluvia.

Ni existe ningún sistema de riego y dadas las características del terreno, prácticamente no es factible obtener del subsuelo agua para tal uso, puesto que, en los alrededores cercanos se ha tratado de extraer agua perforando demasiado sin encontrarla en los niveles y calidad requerida."

En este orden de ideas, tomando en cuenta las diligencias y trabajos técnicos informativos complementarios, así como los dictámenes rendidos en materia de agronomía, se procede a su estudio y valoración al tenor de lo dispuesto por los artículos 129, 292, 197 y 212 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia agraria, en correlación con el artículo 189 de la Ley Agraria, para poder determinar si en el presente caso resultan afectables o no, las distintas fracciones de terreno provenientes del predio denominado "Los Macuiles", ubicado en el Municipio de Tres Valles (antes Cosamaloapan), Veracruz, de los que se obtiene lo siguiente:

En cuanto a los trabajos técnicos informativos complementarios, que fueron desahogados por la Brigada de Ejecución de Resoluciones, adscrita al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 40, integrada por el licenciado Roberto Magaña Magaña y el ingeniero José Antonio Díaz Palacios, en su carácter de actuario ejecutor e ingeniero topógrafo, respectivamente, quienes al desahogar la prueba de inspección judicial, informaron de manera puntual sobre la situación real que guardan los distintos lotes de terreno que conforman el predio denominado "Los Macuiles", ubicado en el Municipio de Tres Valles (antes Cosamaloapan), Veracruz, mediante el acta circunstanciada relativa, elaborada el cuatro de julio de dos mil seis, en cumplimiento al acuerdo para mejor proveer de veinticuatro de abril de dos mil seis.

En relación con tales trabajos, los comisionados señalaron en el acta respectiva: el nombre de los propietarios de los lotes de terreno identificados en campo; la superficie de que se conforman, número y fecha de la escritura de propiedad correspondiente, así como los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.

En cuanto a los resultados de la inspección ocular, consignaron que las diversas fracciones de terreno se encuentran delimitadas en toda su superficie con guardarrayas, caminos, arbolado, y en otros casos con alambre de púas y postes de madera muerta; también consignaron que el 95 (noventa y cinco) por ciento de la superficie investigada, se encuentra destinada a la explotación agrícola, y el resto se destina a la plantación de árboles frutales; también indican que dentro de esta superficie, se localiza un área que se destina a la ganadería, que se observó con cultivos de pasto, así como un número mínimos de cabezas de ganado mayor, precisando que las tierras destinadas agricultura, cuenta con cultivos de caña de azúcar, arroz, sorgo y árboles frutales; los citados comisionados manifestaron en términos generales que la calidad de las tierras es de temporal, ya que el sostenimiento de los cultivos proviene en forma directa de la lluvia.

En ese tenor, a los referidos trabajos técnicos informativos se les confiere valor probatorio, para tener por demostrados los hechos materiales que refieren los comisionados que practicaron la inspección ocular, que no requiere de algún elemento técnico especial para determinar la situación que prevalece en cada uno de los lotes de terreno, de los que se destaca que se observaron en completa explotación por parte de sus propietarios; que se encuentran debidamente delimitados unos de otros, el tipo de explotación a que se destinan, que en su mayoría se destinan a la agricultura (en un noventa y cinco por ciento), nombre de los propietarios actuales de esas fracciones de terreno.

En cuanto a su levantamiento topográfico, consta en autos el plano informativo levantado por el ingeniero José Antonio Díaz Palacios, en el que describe gráficamente la ubicación y superficie de cada una de las fracciones de terreno investigadas, precisando que la superficie analítica resultó ser de 619-69-52 (seiscientos diecinueve hectáreas, sesenta y nueve áreas, cincuenta y dos centiáreas), y que los lotes de terreno constan de una superficie que oscila entre 1-82-73 (una hectárea, ochenta y dos áreas, setenta y tres centiáreas) la menor, y 54-88-78 (cincuenta y cuatro hectáreas, ochenta y ocho áreas, setenta y ocho centiáreas) la mayor.

En este contexto, conviene traer a colación que la prueba de inspección judicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia agraria, tiene como objeto verificar hechos o circunstancias del juicio, para dar fe de su existencia, así como de las personas, cosas o lugares que deban ser examinados a través del examen sensorial directo.

La inspección ocular o reconocimiento judicial, se practica en personas, lugares y objetos, sin requerir conocimientos especiales, ya que esta se reduce al reconocimiento personal que se efectúa en las personas, lugares y cosas inspeccionadas, por conducto del funcionario judicial, que resulta apta para tener por justificado los hechos que se observan en el acto mismo en que se practica, pero no para inferir de ella hechos o cuestiones diversas a la inspección propiamente dicha.

En apoyo a lo anterior, resultan aplicables las tesis siguientes:

“INSPECCION JUDICIAL, ALCANCE DE LA PRUEBA DE. La inspección judicial debe reducirse al reconocimiento personal que respecto del objeto inspeccionado lleve a cabo el funcionario judicial, quien podrá recibir las observaciones de las partes de acuerdo con el artículo 162 del Código Federal de Procedimientos Civiles, pero no de personas extrañas, cuyas manifestaciones deben tomarse como testimonios, los cuales no tienen ningún valor legal de conformidad con lo prescrito por el artículo 198 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en tanto que no se cumpla con las reglas del capítulo VI del mismo cuerpo legal.”

No. Registro: 266,566; Tesis aislada; Materia(s): Civil; Sexta Epoca; Instancia: Segunda Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación; Tercera Parte, LXX; Tesis:; Página: 17.

“INSPECCION JUDICIAL, PRUEBA DE. La prueba de reconocimiento o inspección judicial, es un medio de convicción directo, a través de la percepción directa, pero momentánea, del órgano jurisdiccional, sobre los lugares, personas u objetos relacionados con la controversia. En el desahogo de la diligencia se describe el objeto a inspeccionar, haciéndose constar cuál es, sus características, señales o vestigios, es decir, sus cualidades o aspectos físicos, a fin de crear una reseña lo más cercana a la realidad; luego entonces, la finalidad de este elemento de prueba, contingente y momentáneo, es la de crear la convicción en el juez, de aspectos reales o cuestiones materiales, susceptibles de apreciarse con los sentidos.”

No. Registro: 215,490; Tesis aislada; Materia(s): Común; Octava Epoca; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación; XII, Agosto de 1993; Tesis:; Página: 459

Por otra parte, en cuanto a la opinión vertida por los citados comisionados, en el acta relativa a la inspección ocular, en la que indican que la calidad de las tierras de los inmuebles investigados es de temporal, por considerar que el agua que se necesita para sostener los diversos cultivos observados, proviene directamente de la lluvia; respecto de esta conclusión, se determina que carece de eficacia probatoria, ya que como lo refirieron en forma por demás acertada los diversos propietarios que se inconformaron con tal afirmación, los comisionados referidos, en efecto, carecen de los conocimientos especiales o científicos para arribar a dicha presunción, que desde luego, requiere comprobación, ya que a simple vista no es posible establecer cual es la calidad de las tierras de esos lotes de terreno, puesto que no son expertos en las materia de agronomía, ya que por su profesión, éstos son en cada caso, peritos en derecho y topografía, respectivamente, por lo que para conocer la calidad de las tierras, se requiere la aplicación del método científico correspondiente para dicho fin.

Por lo anterior, a fin de poder dilucidar esta interrogante, se ordenó el desahogo de la prueba pericial en materia de agronomía, cuyos resultados quedaron transcritos en párrafos precedentes, procediéndose a su estudio y valoración, al tenor de lo dispuesto por el artículo 211 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia agraria, para estar en aptitud de resolver a verdad sabida la acción deducida de autos, conforme a lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Agraria.

Al respecto, en el dictamen rendido por Antonio Yáñez López ingeniero agrónomo fitotecnista, quien fuera nombrado como perito de su intención por parte de los diversos propietarios y quejosos en los juicios de amparo directos números: 141/2005, 142/2005, 143/2005 y 285/2005, respectivamente, se conoce que el citado profesionista señaló medularmente que éstos terrenos son de tercera clase, con vocación de agostadero de buena calidad, incluso, señaló que dichos terrenos tienen un coeficiente de agostadero de 1-20-00 (una hectárea, veinte áreas), por cabeza de ganado mayor; también manifestó que actualmente

los terrenos en su mayoría son de uso agrícola y forestal, debido a la problemática que han resentido los productores para poder subsistir, así como la obligación que se les impuso en la segunda guerra mundial, para sembrar maíz; por tal motivo reitera que estos suelos son y han sido de agostadero, desde los propietarios originales Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco, y cuando menos una generación más, hasta años recientes, según afirma, aún cuando su uso actual difiera de su vocación ganadera.

Por otra parte manifestó que la única fuente de agua para sostener los cultivos existentes, es la que proviene de la lluvia, razón por la cual sugiere el cultivo del arroz, por considerar que es el único cultivo recomendable para los suelos con problemas de inundación o mal drenaje, como ocurre con los terrenos analizados, y en cuanto a la caña de azúcar sugiere levantar drenes para evitar su inundación; y no obstante tales afirmaciones, en su dictamen concluye que la explotación ganadera de tales terrenos es extensiva.

En su dictamen formuló sus conclusiones en el sentido de que la calidad de los terrenos es de tercera clase, ya que presentan limitaciones de profundidad del suelo, relieve e inundación y en algunos casos pedregosidad; que su vocación es y ha sido de agostadero, ya que así han sido utilizados por los propietarios originales y sus causahabientes hasta años reciente, quienes cambiaron el uso del suelo a causa de las condiciones económicas y algunas imposiciones impuestas para que cultivaran maíz; por lo que concluye que obviamente existen variaciones a nivel predial en cuanto a esta clase de tierras, pero que sin embargo, atendiendo los diversos factores, la clase de tierra es de tercera (sic), quiso decir de tercera calidad.

Finalmente señaló, que la única fuente de agua para el sostenimiento de los cultivos existentes en los lotes de terreno es la lluvia.

El citado profesionista al perfeccionar su dictamen pericial, en cumplimiento al acuerdo para mejor proveer de este Tribunal Superior de fecha treinta de noviembre de dos mil nueve, estableció que actualmente la característica de los terrenos investigados es de sabana, que se constituye a partir de la intervención del hombre que ha talado y quemado y sobre-pastoreado la vegetación nativa, y que al hacerse la reconversión de ganadería a la agricultura, la vegetación se vio severamente perturbada; también estableció que la clase de tierras es de tercera, por lo que sostiene que la vocación de esta es y ha sido de agostadero; también expresó que la única fuente de agua disponible para sostener los cultivos existentes, es la lluvia.

También se conoce que el perito señalado dio respuesta a los cuestionarios formulados por las partes, de cuya respuesta se desprende categóricamente que las tierras son de agostadero; que el terreno presenta problemas de inundación, drenaje y profundidad, y algunos casos pedregosidad; que el uso actual de los terrenos es el cultivo de caña de azúcar, arroz y maíz, pero que hace aproximadamente tres décadas esos terrenos se destinaban a la ganadería, ya que desde mil novecientos cincuenta, su vocación ha sido de agostadero de tercera clase.

En cuanto al cuestionario formulado por el poblado solicitante de tierras, señaló que los terrenos se destinan a la agricultura, sobre suelos que son propios de agostadero, bajo condiciones sujetas a la temporada de lluvia, y que el desarrollo de los cultivos depende única y exclusivamente de la precipitación pluvial del ciclo; que el uso actual del suelo se destina al cultivo de caña de azúcar, arroz, árboles frutales, maíz y pastos.

En sus conclusiones el citado profesionista reiteró que la vocación o capacidad de uso del suelo es y ha sido de agostadero, ya que así fueron utilizados desde sus propietarios originales inicialmente demandados Dionisio Velasco y Ricardo Velasco, y al menos una generación más de sus causahabientes, prioritariamente para la ganadería, lo que se prolongó hasta años recientes; también señala que el cambio de uso del suelo ocurrió a causa de las condiciones económicas y la segunda guerra mundial que obligó a los productores de la región a cultivar caña de azúcar, por ser un compromiso prioritario de seguridad nacional; finalmente sostiene que el hecho de que los terrenos sean de buena calidad, no significa que deban ser destinados a la agricultura, dada su pobreza nutricional y bajo nivel de productividad, por lo que sugiere sembrar arroz en los terrenos inundables, y construir drenes en los cultivos de caña de azúcar, para evitar su inundación.

Por su parte el ingeniero agrónomo Juan José Cote Marthen, quien fue nombrado como su perito por parte del Comité Particular Ejecutivo del poblado "Las Macayas", expresó substancialmente que la calidad de la tierras "Los Macuiles", es agrícola de temporal, porque la humedad necesaria para que los cultivos existentes desarrollen su ciclo vegetativo, proviene únicamente de la precipitación pluvial, hecho que adujo, se corrobora en los resultados que arrojó el análisis de los suelos, donde se observa un PH (sic) extremadamente ácido, que por su textura se clasifica agrónomicamente como de migajón arenosa, con materia orgánica medianamente pobre, que cuenta con un factor de erosión débil, poca pedregosidad, pendiente plana, drenaje alto.

También se advierte que este perito dio respuesta a los cuestionarios formulados por las partes, encaminadas a establecer que los terrenos inspeccionados, son de temporal, bajo el argumento de que el agua que se necesita para sostener los cultivos existentes, provienen directamente de la lluvia; que un noventa y cinco por ciento de la superficie total de que se constituye el predio señalado se destina al cultivo de caña de azúcar, arroz, árboles frutales y en pequeña escala al maíz; y que la superficie restante, que corresponde al cinco por ciento de la superficie total de que se compone el predio, esto es, 63-00-82 (sesenta y tres hectáreas, ochenta y dos centiáreas) se destinan a la ganadería, y que la única fuente de abastecimiento para los cultivos observados es la precipitación pluvial.

Cabe destacar que el perito en mención, al dar respuesta a la pregunta 7 del cuestionario adicionado por el Comité Particular Ejecutivo del poblado peticionario de tierras, señaló el método técnico-científico que aplicó, para poder establecer cuál era la calidad de las tierras motivo del dictamen, señalando también que se apoyó para ello en las materia de edafología, hidrología, agronomía y agrología.

Finalmente, el perito tercero en discordia en su dictamen respectivo dio puntual respuesta al cuestionario que formularon las partes, encaminadas a establecer que la calidad de las tierras es de temporal, precisando que los cultivos que se realizan en tales terrenos, son de acuerdo a su grado de explotación, el de la caña de azúcar, arroz, maíz y una pequeña porción sembrada con árboles frutales, sin que exista ninguna área que pueda considerarse como de agostadero; también señaló que los cultivos referidos dependen exclusivamente y en forma directa de la lluvia de la región, precisando entre las características de esos terrenos, que el PH (potencial de hidrógeno) de la tierra es extremadamente ácido, en un porcentaje que va de 5.0 a 7.5, razón por la cual señaló que el uso actual de tales terrenos es agrícola, precisando que no existe ninguna extensión de terreno que pueda ser considerada como de agostadero; además, señaló que tales terrenos en un noventa y cinco por ciento están dedicados a los cultivos señalados, y un cinco por ciento se destina al cultivo de árboles frutales, dentro de dicha superficie se observaron pastando algunas cabezas de ganado vacuno, lo que no significa que se destine los terrenos a la ganadería, dado la vocación de la tierra; de esa suerte formuló sus conclusiones en los términos siguientes:

“UNICO.- Después de estar debidamente impuesto sobre lo que versaría mi Peritaje y de haber analizado la zona de ubicación de los inmuebles, así como las condiciones en que se encuentran cada una de las fracciones que conforman la unidad de dotación del predio "Los Macuiles" del Municipio de Tres Valles, Veracruz; de haber recorrido físicamente el predio; de haber realizado los estudios de suelos en cada una de las fracciones; de haber aplicado los métodos y técnicas requeridas para este tipo de estudios; de haber realizado a través del método de consulta todas las gestiones necesarias para tener la información requerida sobre la composición orgánica del suelo, su hidrología, su climatología, su orografía, la característica especial de los suelos que son en su generalidad fluviosoles determino que la superficie afectable de las 382-70-87 (TRESCIENTAS OCHENTA Y DOS HECTAREAS, SETENTA AREAS, OCHENTA y SIETE CENTIAREAS), en su totalidad son tierras de temporal, sin que exista elemento alguno para que se considere alguna parte de tal superficie como de agostadero; por las razones que se han dejado debidamente precisadas y particularmente por las características físicas de la superficie, la ubicación de las mismas y el destino que se le da a dichas tierras; tal y como se ha dejado debidamente precisado en el cuerpo del presente Dictamen Pericial.”

Una vez conocidos los resultados que arroja la probanza que nos ocupa, se procede a justipreciarlos, para determinar cual de esos dictámenes produce mayor convicción e ilustra a este juzgador, y poder establecer categóricamente, sin lugar a dudas, cual es la calidad de las tierras que debe corresponderles a los diversos lotes de terreno provenientes del predio señalado como de posible afectación, ya que la prueba pericial en materia de agronomía es eficaz para poder determinar la calidad de las tierras del predio señalado como presuntamente afectable.

De esa suerte, ponderados tales pareceres periciales, este Organismo Jurisdiccional se inclina por los dictámenes rendidos por el perito nombrado por el poblado promovente de la acción agraria que nos ocupa, ingeniero Juan José Cote Marthen, así como el rendido por el ingeniero Vicente de Jesús Mendoza Torres, nombrado como perito tercero en discordia por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 40, siendo los que mayores elementos técnicos aportan, para ilustrar a este Organismo Jurisdiccional, y que producen convicción para tener por demostrado que la calidad de las tierras de esos inmuebles es de temporal, ya que la explicación que dieron a los cuestionamientos que les fueron planteados en esta probanza, fue mayormente contundente e ilustrativo, en comparación con el dictamen rendido por el perito nombrado por los diversos propietarios; también es de considerarse que el trabajo pericial que elaboraron los dos primeros, es el que revela mayor precisión, puesto que ambos peritos señalaron el método científico que aplicaron para el análisis del suelo, para la finalidad apuntada, de los que se destaca lo siguiente:

Sobre este particular, ambos profesionistas dieron puntual respuesta al cuestionario formulados por las partes, también fueron coincidentes en consignar las características inherentes a los suelos motivo de análisis; precisaron las condiciones naturales de los mismos, tomando en consideración el tipo de explotación que prevalece en tales terrenos, dada su vocación y uso del suelo, que es de temporal agrícola en un noventa y cinco por ciento; quienes también fueron contestes en sus conclusiones, al reiterar que la calidad de estos terrenos es agrícola de temporal, puesto que así se desprende de su análisis de suelo, uso y vocación a que se encuentran destinados, quienes expresaron a satisfacción las razones, motivos y circunstancias en que soportan su respectiva conclusión.

Por lo anterior, de acuerdo a los dictámenes rendidos por los ingenieros Juan José Coto Marthen y Vicente de Jesús Mendoza Torres, resulta inobjetable que la calidad de las fracciones de terreno provenientes del predio denominado "Los Macuiles", es de temporal de uso agrícola, ya que dadas las condiciones de suelo y climatológicas de la región el agua necesaria para el sostenimiento de los cultivos existentes en los terrenos, proviene única y exclusivamente de la lluvia.

Al caso resultan aplicables a lo anterior las tesis siguientes:

"PRUEBA PERICIAL, VALORACION DE LA. La facultad de valoración de la prueba pericial, le permite al juzgador examinar el contenido de los diferentes dictámenes que tanto miran a la calidad de los peritos, como a la de sus razones, para sustentar su opinión. Apreciando todos los matices del caso y atendiendo a todas sus circunstancias, sin más límite que el impuesto por las normas de la sana crítica, de las reglas de la lógica y de la experiencia, para formarse una convicción, respecto del que tenga más fuerza probatoria."

No. Registro: 800,901; Tesis aislada; Materia(s): Civil; Sexta Epoca; Instancia: Tercera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación; Cuarta Parte, CXII; Tesis:; Página: 128.

PRUEBA PERICIAL. VALORACION. De acuerdo con el artículo 211 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de su artículo 2o., la valoración de la prueba pericial queda al prudente arbitrio del juzgador, quien tomando en cuenta las demás constancias y las razones técnicas expresadas por los peritos, debe inclinarse por aquel o aquellos peritajes que le merezcan mayor convicción."

No. Registro: 211,794; Tesis aislada; Materia(s): Común; Octava Epoca; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación; XIV, Julio de 1994; Tesis:; Página: 739.

"PRUEBA PERICIAL, VALORACION DE LA. La prueba pericial se integra con los dictámenes de los peritos de todas y cada una de las partes, y en su caso, con la del perito tercero con en discordia; por tanto, al valorar la misma, las Juntas de Conciliación y Arbitraje deben apreciar legalmente no sólo el dictamen cuyo criterio consideren fundado, sino también los demás que se hubiesen emitido, debiendo expresar en sus laudos las razones por las cuales les conceden o niegan valor probatorio.

No. Registro: 222,796; Jurisprudencia; Materia(s): Laboral; Octava Epoca; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación; VII, Mayo de 1991; Tesis: I.3o.T. J/30

Página: 112; Genealogía: Gaceta número 41, Mayo de 1991, página 71.

Nota: Esta tesis contendió en la contradicción 19/94 resuelta por la Cuarta Sala, de la que derivó la tesis 4a./J. 28/94, que aparece publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Octava Epoca, Número 80, agosto de 1994, página 25, con el rubro: "PRUEBA PERICIAL. SU ESTIMACION POR LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEBE HACERSE ANALIZANDO TODOS LOS DICTAMENES RENDIDOS EN EL JUICIO, EXPRESANDO LAS RAZONES POR LAS CUALES LES OTORGAN O NIEGAN VALOR PROBATORIO.

Por el contrario, al dictamen rendido por el perito de la parte demandada, se le resta eficacia probatoria, toda vez que su dictamen no se encuentra apoyado en los conocimientos técnicos-científicos que permitan sostener la conclusión alcanzada, ya que sólo se concretó en emitir una simple opinión en el sentido de que desde el años de mil novecientos cincuenta la calidad de las tierra es y ha sido de agostadero, y que las tierras no han sufrido ninguna mejora, que son tierras de tercera clase, que siempre han sido de agostadero, desde sus propietarios originales Dionisio Velasco y Ricardo Velasco, y cuando menos una generación más que se prolongó hasta años recientes en el que se cambió el uso del suelo dadas las condiciones económicas de la época, y de la segunda guerra mundial en que se obligó a los productores de la región a cultivar la caña de azúcar, sin establecer cómo y de qué forma llegó a tales conclusiones, contradiciendo su dicho al final de su conclusiones al recomendar el cultivo del arroz en los terrenos inundables, y la construcción de drenes en los terrenos destinados al cultivo de la caña de azúcar en su mayoría para evitar la inundación de éstos; por el motivo anterior, el dictamen rendido por el perito en mención se estima dogmático, y en consecuencia, carente de valor convictivo.

En apoyo a lo anterior, resultan aplicables las tesis siguientes:

“AGRARIO. DICTAMENES PERICIALES DOGMATICOS. Si los peritos señalan en sus dictámenes que se apoyaron en la documentación que aparece en autos y en los estudios efectuados, sin indicar cuales eran esa documentación y esos estudios realizados, y, además, emitieron su opinión sin hacer ninguna explicación técnica que los condujera a ella, es evidente que tales dictámenes resultan dogmáticos y, por lo mismo, que no producen convicción alguna.”

No. Registro: 245,294; Tesis aislada; Materia(s): Administrativa; Séptima Epoca; Instancia: Sala Auxiliar; Fuente: Semanario Judicial de la Federación; 193-198 Séptima Parte; Página: 89.

“DICTAMEN PERICIAL QUE OMITE PROPORCIONAR LOS DATOS Y FUNDAMENTOS QUE SUSTENTAN LA CONCLUSION DEL PERITO. CARECE DE VALOR PROBATORIO. Si bien es cierto que corresponde a los peritos interpretar aspectos del debate respecto de los cuales el órgano jurisdiccional no tiene los conocimientos técnicos o científicos suficientes para resolverlos atendiendo solamente a su cultura general; también es cierto que cuando el perito no expresa las razones debidas y fundadas que sustentan su opinión deja de cumplir con su cometido de auxiliar al juzgador en la percepción e inteligencia de los hechos que se investigan, porque omite aportar datos que permiten deducir consecuencias que conduzcan al conocimiento de la verdad que se busca y, en consecuencia, la decisión del tribunal de alzada de negarle valor probatorio resulta conforme a derecho porque con tal proceder hace uso del arbitrio que la ley le concede para apreciar la prueba de que se trata.”

No. Registro: 227,728; Tesis aislada; Materia(s): Común; Octava Epoca; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación; IV, Segunda Parte-2, Julio a Diciembre de 1989; Página: 712.

En este orden de ideas, de conformidad con las pruebas que obran en autos, se llega al convencimiento de que en el presente caso, el predio denominado “Los Macuiles”, ubicado en el Municipio de Tres Valles (antes Cosamaloapan), Veracruz, resulta afectable para la acción agraria que nos ocupa, relativa a la dotación de tierras, instaurada en favor del núcleo de población denominado “Las Macayas”, con ubicación en el Municipio y Estado referidos; lo anterior, por haber quedado probado a satisfacción que el inmueble señalado se encuentra en el presupuesto procesal previsto por el artículo 210. Fracción I, en correlación con los artículos 249, fracción III Y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Sobre este particular, se hace necesario la transcripción del marco jurídico que regula la afectación de los predios de propiedad particular en favor de los núcleos de población, en la forma que se indica:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, antes de la reforma al artículo 27 mediante decreto promulgado el tres de enero de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del seis de enero del mismo año, disponía textualmente lo siguiente:

“Artículo 27.- La propiedad de la tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

(...)

X. Los núcleos de población que carezcan de ejidos o que no puedan lograr su restitución por falta de títulos, por imposibilidad de identificarlos o porque legalmente hubieren sido enajenados, serán dotados con tierras y aguas suficientes para constituirlos, conforme a las necesidades de su población, sin que ningún caso deje de concedérseles la extensión que necesiten, y al efecto se expropiará, por cuenta del gobierno federal, el terrenos que baste a ese fin, tomándolo del que se encuentre inmediato a los pueblos interesados...

XIV.- Los propietarios afectados con resoluciones dotatorias o restitutorias de ejidos o aguas que se hubiesen dictado en favor de los pueblos, o que en un futuro se dictaren, no tendrán ningún derecho, ni recurso legal ordinario, ni podrán promover el juicio de amparo.

Los afectados con dotación, tendrán solamente el derecho de acudir al gobierno federal para que le sea pagada la indemnización correspondiente. Este derecho deberán ejercitarlo los interesados dentro del plazo de un año, al contar desde la fecha en que se publique la resolución respectiva en el Diario Oficial de la Federación. Fenecido ese término, ninguna reclamación será admitida.

XV. Las comisiones mixtas, los gobiernos locales y las demás autoridades encargadas de las tramitaciones agrarias, no podrán afectar, en ningún caso, la pequeña propiedad agrícola o ganadera en explotación, e incurrirán en responsabilidad, por violaciones a la Constitución, en caso de conceder dotaciones que la afecten.

Se considera pequeña propiedad agrícola la que no exceda por individuo de cien hectáreas de riego o humedad de primera o sus equivalentes en otras clases de tierra en explotación.

Para los efectos de la equivalencia se computará una hectárea de riego por dos de temporal, por cuatro de agostadero de buena calidad y por ocho de monte o agostadero en terrenos áridos.

Se considerará, asimismo, como pequeña propiedad la superficie que no excedan de doscientas hectáreas en terreno de temporal o de agostadero susceptible de cultivo; de ciento cincuenta cuanto las tierras se dediquen al cultivo de algodón, si reciben riego de avenida fluvial o por bombeo; de trescientas, en explotación, cuando se destinen al cultivo de plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, cocotero, vid, quina, vainilla, cacao, o árboles frutales.

Se considerará pequeña propiedad ganadera la que no exceda por individuo la superficie necesaria para mantener hasta quinientas cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor, en los términos que fije la ley, de acuerdo con la capacidad forrajera de los terrenos...”

Por su parte la Ley Federal de Reforma Agraria, que se derogó por el precepto constitucional aludido, y que también resulta aplicable al caso que nos ocupa, por disposición expresa del Artículo Tercero del propio decreto de reformas, disponía lo siguiente:

“Artículo 203.- Todas las fincas cuyos linderos sean tocados por un radio de siete kilómetros a partir del lugar más densamente poblado del núcleo solicitante, serán afectables para fines de dotación o ampliación ejidal en los términos de esta ley.

Artículo 205.- La dotación deberá fincarse de preferencia en las tierras afectables de mejor calidad y más próximas al núcleo solicitante.

Artículo 206.- Cuando dos o más propiedades en igualdad de condiciones sean afectables, la dotación se fincará afectándolas proporcionalmente, de acuerdo con la extensión y calidad de sus tierras.

Artículo 207.- Para determinar la afectabilidad de una finca se tendrán en cuenta las equivalencias establecidas en el artículo 250. El cálculo se hará de acuerdo con las diversas calidades de terrenos que la integren.

Artículo 208.- En el procedimiento de afectación de una finca se tomarán en cuenta la superficie y la cuantía de las accesiones que le hayan correspondido en la fecha de la publicación de la solicitud, o de la del acuerdo que inicie el procedimiento de oficio, excepto cuando la superficie o las accesiones aumente durante aquél; en tal caso, la afectabilidad se determinará sobre las superficies y accesiones existentes en el momento del fallo.

Artículo 210.- La división y el fraccionamiento así como la transmisión íntegra por cualquier título de predios afectables, se sujetarán por cuanto toca a la materia agraria, a las reglas siguientes:

1. No producirán efectos los realizados con posterioridad a la fecha de la publicación de la solicitud de restitución, ampliación, dotación, ni de las relativas a nuevos centros de población en las que se señalen los predios afectables, o de la publicación del acuerdo que inicie el procedimiento de oficio, ni los que se realicen con posterioridad a la notificación a que se refiere el artículo 332.

(...)

Artículo 220.- Para fijar el monto de la dotación en tierras de cultivo o cultivables, se calculará la extensión que debe afectarse, tomando en cuenta no sólo el número de los peticionarios que iniciaron el expediente respectivo, sino el de los que en el momento de realizarse la dotación, tengan derecho a recibir una unidad de la misma.

La unidad mínima de dotación será:

I De diez hectáreas en terrenos de riego o humedad, y

II De veinte hectáreas en terrenos de temporal.

Se considerarán como tierras de riego aquellas que en virtud de obras artificiales dispongan de aguas suficientes para sostener de modo permanente los cultivos propios de cada región, con independencia de la precipitación pluvial.

Se considerarán como tierras de humedad aquellas que por las condiciones hidrológicas del subsuelo y meteorológicas de la región suministren a las plantas humedad suficiente para el desarrollo de los cultivos, con independencia del riego y de las lluvias.

Tierras de temporal son aquellas en que la humedad necesaria para que las plantas cultivadas desarrollen su ciclo vegetativo provengan directa y exclusivamente de la precipitación pluvial.

Las tierras de humedad de primera se equiparan a las de riego para los efectos de esta ley. Las tierras de humedad de segunda se equiparan para los mismos efectos, a las de temporal.

Son tierras cultivables las de cualquier clase que no estén en cultivo, pero que económica y agrícolamente sean susceptibles de él, mediante inversiones de capital y trabajo que los ejidatarios pueden aportar por sí mismos, o con ayuda del crédito.

Artículo 249.- Son inafectables por concepto de dotación, ampliación o creación de nuevos centros de población, las pequeñas propiedades que están en explotación y que no exceden de las superficies siguientes:

I Cien hectáreas de riego o humedad de primera, o las que resulten de otras clases de tierras, de acuerdo con las equivalencias establecidas por el artículo siguiente;

II Hasta ciento cincuenta hectáreas dedicadas al cultivo de algodón, si reciben riego de avenida fluvial o por sistema de bombeo;

III Hasta trescientas hectáreas en explotación, cuando se destinen al cultivo de plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, cocotero, vid, olivo, quina, vainilla, cacao o árboles frutales;

IV Las superficies que no exceda de la necesaria para mantener hasta quinientas cabezas de ganado mayor o su equivalencia de ganado menor, de acuerdo con el artículo 259;

También son inafectables:

a) Las superficies de propiedad nacional sujetas a proceso de reforestación, conforme a la ley o reglamentos forestales. En este caso, será indispensable que por el clima, topografía, calidad, altitud, constitución y situación de los terrenos, resulte impropia o antieconómica la explotación agrícola o ganadera de éstos.

Para que sean inafectables las superficies a que se refiere la fracción anterior, se requerirá que los trabajos de reforestación existan cuando menos con seis meses de anterioridad a la publicación de la solicitud de ejidos o de la del acuerdo de iniciación de oficio. La inafectabilidad quedará sujeta al mantenimiento de los trabajos de reforestación;

b) Los parques nacionales y las zonas protectoras;

c) Las extensiones que se requieren para los campos de investigación y experimentación de los institutos nacionales, y las escuelas secundarias técnicas agropecuarias o superiores de agricultura y ganadería oficiales, y

d) Los cauces de las corrientes, los vasos y las zonas federales, propiedad de la Nación.

Artículo 250.- La superficie que deba considerarse como inafectable, se determinará computando por una hectárea de riego, dos de temporal, cuatro de agostadero de buena calidad y ocho de monte o de agostadero en terrenos áridos. Cuando las fincas agrícolas a que se refieren las fracciones 1, II y III del artículo anterior, estén constituidas por terrenos de diferentes calidades la determinación de la superficie inafectable se hará sumando las diferentes fracciones de acuerdo con esta equivalencia.

Artículo 259.- El área de la pequeña propiedad ganadera inafectable se determinará por los estudios técnicos del campo que se realicen de manera unitaria en cada predio por la Delegación Agraria, con base en los de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, por regiones y en cada caso. Para estos estudios se tomará en cuenta la capacidad forrajera necesaria para alimentar una cabeza de ganado mayor o su equivalente en ganado menor, atendiendo los factores topográficos, climatológicos y pluviométricos.

Los estudios señalados se confrontarán con los que haya proporcionado el solicitante y con base en todo lo anterior, el Secretario de la Reforma Agraria expedirá el certificado de inafectabilidad.

Artículo 260.- Se considerarán como terrenos de agostadero, aquéllos que por su precipitación pluvial, topografía y calidad, produzcan en forma natural o cultivada, pastos y forrajes que sirvan de alimento del ganado.

Los propietarios de predios destinados a la ganadería, cuya superficie no rebase la extensión necesaria para mantener hasta quinientas cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor, en base a los coeficientes de agostadero determinados conforme al reglamento respectivo, tendrán derecho a la expedición del certificado de inafectabilidad de pequeña propiedad ganadera.



Conforme a lo dispuesto por el artículo 256, los propietarios de predios ganaderos que cuenten con certificados de inafectabilidad, podrán mejorar la calidad de la tierra y aumentar la capacidad productiva de sus predios, mediante el trabajo y las inversiones que realicen, a fin de dedicar parte de los mismos, a la producción de forrajes, todo ello, con el propósito de aumentar el número y el peso del ganado, conservando la pequeña propiedad ganadera, su carácter de inafectable.

La producción de forrajes, deberá destinarse al consumo del ganado que se tenga en el predio. Si llegare a demostrarse que se comercia con esa producción, en vez de aplicarla al fin señalado, la propiedad dejará de ser inafectable, se determinará la extensión de la pequeña propiedad agrícola y el resto se aplicará, a la satisfacción de necesidades agraria.

No se considerará en este último caso, a quienes manteniendo el número de cabezas que corresponda el coeficiente de agostadero aplicable conforme al reglamento respectivo, comercien con los excedentes de forrajes que lleguen a obtener. Los interesados, deberán obtener las autorizaciones correspondientes para el ejercicio de este derecho, ante la Secretaría de la Reforma Agraria, la que tendrá la obligación de extenderlas cubriéndose los supuestos a que se refiere este párrafo.

Artículo 262.- En casos de afectación agraria, el propietario podrá conservar dentro de la superficie a que se refiere el artículo 253;

I. Los edificios de cualquier naturaleza, siempre que no estén abandonados o presten servicios a la finca afectada;

II. Las obras hidráulicas que en seguida se enumeran:

a) Las presas y vasos de almacenamiento, pero no los terrenos inundados que se dediquen regularmente al cultivo;

b) Las obras de derivación, tales como presas, vertederos, bocatomas, obras limitadoras, etc.;

c) Las obras de conducción, tales como túneles, canales, acueductos, tuberías, etc.;

d) Las galerías filtrantes;

e) Las obras de mejoramiento de manantiales;

f) Las instalaciones de bombas, y

g) Los pozos, siempre que estén prestando servicio a la finca afectada.

Para excluir de las dotaciones las obras de que habla esta fracción, es indispensable que se destinen a regar tierras que no formen parte del ejido, o que sirvan para regar tanto las tierras afectadas como las que queden en poder de los propietarios.

III. Las cercas de alambre instaladas en terrenos dotados, cuando pertenezcan a los arrendatarios, medieros, etc., así como las que sirvan de linderos entre ejidos y propiedades; en este caso serán respetadas por ambas partes."

Conforme al marco jurídico que se transcribe, regulatorio de las propiedades inafectables, se llega a la conclusión de que, efectivamente en el presente caso, el predio de que se trata contraviene diversas disposiciones en materia agraria, que se contienen en el marco legal de referencia, y en concreto en cuanto a las disposiciones contenidas en los artículos 249, fracción I interpretado en sentido contrario, en correlación con los artículos 250 y 210, fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Lo anterior es así, ya que en autos quedaron suficientemente probados los hechos siguientes:

Que el predio señalado como de probable afectación, en primer lugar, se fraccionó en fecha posterior a la instauración de la acción agraria de dotación de tierras; que la calidad de las tierras que conforman el predio denominado "Los Macuiles", considero para efectos agrarios, como propiedad de Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco, es de temporal, de acuerdo de los elementos técnicos y científicos que se desprenden de los dictámenes periciales rendidos por los peritos nombrados por el poblado solicitante, y el tercero en discordia nombrado por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 40, en auxilio de las labores de este Organismo Jurisdiccional; circunstancia que se corrobora con la vocación y uso del suelo a que se destinan, siendo en un noventa y cinco por ciento destinados a la explotación agrícola de temporal, y el cinco por ciento restante se destina al cultivo de árboles frutales, y dentro de éste en pequeña escala se dedica a la ganadería, en una extensión de 63-00-82 (sesenta y tres hectáreas, ochenta y dos centiáreas); por consiguiente, tomando en consideración tales elementos de prueba que el predio que nos ocupa resulta afectable, una vez ponderada la superficie de que se compone, la calidad de las tierras y el uso a que se destinan.

En efecto, de conformidad con las pruebas que obran en autos, que se correlacionan con los antecedentes del caso, producen convicción para determinar que quedaron acreditados en el sumario los hechos ciertos y conocidos siguientes:

Que por escrito de veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres, un grupo de campesinos que manifestaron radicar en la Congregación de Los Naranjos, Municipio de Cosamaloapan, Estado de Veracruz, solicitó dotación de tierras, para satisfacer sus necesidades agrarias, que de constituirse se denominaría "Las Macayas", a ubicarse en el Municipio y Estado referidos, señalando como de probable afectación el predio propiedad de Dionisio Velasco.

Que dicha acción agraria fue instaurada por la Comisión Agraria Mixta el ocho de julio de mil novecientos cincuenta y tres; que esa solicitud publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, de dos de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Que al instaurarse el procedimiento agrario que nos ocupa, el predio señalado como de probable afectación por el poblado promovente, resultó ser propiedad de Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco, tal y como se desprende de la constancia relativa a sus antecedentes registrales expedida por el encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Cosamaloapan, Veracruz, de veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, que consta a foja 61 y 62, del legajo V del expediente administrativo; destacando que dicho predio en la época en que fue investigado, se le identificó con el nombre de "Los Macuiles", ubicado en el Municipio y Estado referidos, del que se determinó originalmente que constaba de una superficie de 581-34-32 (quinientos ochenta y una hectáreas, treinta y cuatro áreas, treinta y dos centiáreas), de temporal, en los trabajos técnicos informativos practicados por el comisionado Francisco E. Garibay Osorio, cuyos resultados constan en su informe rendido el dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

De igual manera se conoce que posteriormente a la instauración de la acción agraria intentada, el inmueble señalado fue objeto de división y/o fraccionamiento, con motivo de la instauración de diversos juicios civiles de prescripción adquisitiva promovidos por distintos poseedores; que de estos juicios conoció el juzgado de primera instancia civil de Cosamaloapan, Estado de Veracruz, que se resolvieron mediante las sentencias respectivas, hecho que se demuestra con las copias certificadas relativas a la protocolización de esas resoluciones, así como de sus antecedentes de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, que obran en autos del legajo XV del expediente administrativo agrario, de las que se aprecia con meridiana claridad, que las diversas fracciones de terreno controvertidas, fueron adjudicadas en propiedad por parte de los promoventes, en fecha posterior a la instauración del procedimiento agrario de dotación de tierras, hecho que se acredita con las documentales relativas a las sentencias que se indican:

Por sentencia emitida por el Juzgado del Ramo Civil en el juicio número 116/962, promovido por Evaristo Ramos Montoro, de once de julio de mil novecientos sesenta y dos, se le declaró propietario de una superficie de 37-00-00 (treinta y siete hectáreas), en virtud de haber operado en su favor la prescripción positiva respecto de dicha superficie, puesta en ejercicio en contra de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco, habiéndose inscrito bajo el número 37, del tomo I, sección cuarta, el tres de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

Mediante sentencia recaída en el juicio civil número 121/955, promovido por Julio y Angel de apellidos Morfín Martínez, de veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y seis, respecto de una superficie de 177-60-00 (ciento setenta y siete hectáreas, sesenta áreas), por haber operado en su favor la prescripción positiva respecto de dicha superficie, promovida en contra de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad según inscripción 24, tomo I, sección primera, el veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

Por sentencia emitida en el juicio civil número 96/956, promovido por Juan Salgado González, de diez de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, se le declaró propietario de una superficie de 67-00-00 (sesenta y siete hectáreas), por haber operado en su favor la prescripción positiva promovida en contra de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 420, tomo X, sección primera, el veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

Mediante sentencia pronunciada en el juicio civil número 139/956, promovido por José Ruíz Domínguez, de veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y siete, se le declaró propietario respecto de una superficie de 52-00-00 (cincuenta y dos hectáreas), por haber operado en su favor la prescripción positiva puesta en ejercicio en contra de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 32, tomo I, sección primera, el treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

En el juicio civil número 85/956, promovido por Idelfonso Arvizo Segura, recayó sentencia el veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y siete, en la que se le declaró propietario respecto de una superficie de 51-52-67 (cincuenta y una hectáreas, cincuenta y dos áreas, sesenta y siete centiáreas), por haber operado en su favor la prescripción adquisitiva puesta en ejercicio en contra de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 251, tomo VIII, sección primera, el seis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

En el juicio civil número 53/956, promovido por Evaristo Portilla López, se dictó sentencia el cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, en la que se le declaró propietario de una superficie de 171-21-75 (ciento setenta y una hectáreas, veintiuna áreas, setenta y cinco centiáreas), por haber operado en su favor la prescripción adquisitiva puesta en ejercicio, en contra de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 532, tomo II, sección primera, el trece de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Finalmente, en el juicio civil número 179/964, promovido por Ventura Tronco Alvarez, por sentencia de veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se le declaró propietario respecto de una superficie de 25-00-00 (veinticinco hectáreas), por haber operado en su favor la prescripción positiva puesta en ejercicio en contra de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 22, tomo I, sección cuarta, el doce de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Como corolario de los antecedentes invocados, queda demostrado de manera in controvertible que la división y/o fraccionamiento del predio denominado "Los Macuiles", se verificó en fecha posterior a la instauración del procedimiento agrario que nos ocupa, a través de las sentencias emitidas entre los años de 1956 -1964 (mil novecientos cincuenta y seis y mil novecientos sesenta y cuatro), por el Juzgado del Ramo Civil, respecto de la acción de prescripción adquisitiva puesta en ejercicio, en cuyos fallos el juez civil, declaró propietarios a los diversos promoventes, sobre las distintas fracciones de terreno que acreditaron detentar en posesión; siendo que en la especie este hecho quedó acreditado con las sentencias respectivas que obran en el expediente.

Por otra parte, también se encuentra probado, que el predio denominado "Los Macuiles", fue motivo de trabajos técnicos informativos complementarios, ordenados por parte de este Órgano Jurisdiccional, para contar con los elementos técnicos necesarios tendientes a verificar si resultaba afectable o no el predio referido; a ese propósito se formuló el acuerdo de fecha veinticuatro de abril de dos mil seis, los que fueron desahogados por la brigada de ejecución de resoluciones, adscrita al citado tribunal, cuyos resultados se contienen en el acta circunstanciada respectiva, suscrita el cuatro de julio de dos mil seis, así como en el plano informativo del levantamiento topográfico del predio señalado, en el que consta la descripción gráfica de todas y cada una de las fracciones de terreno en que se dividió el inmueble, que en su conjunto conforman una superficie analítica de 619-69-52 (seiscientos diecinueve hectáreas, sesenta y nueve áreas, cincuenta y dos centiáreas).

Luego, de tales trabajos, concretamente por lo que toca a la prueba de inspección ocular y/o reconocimiento judicial, se acredita que las distintas fracciones de terreno, en su mayor parte esto es, en un noventa y cinco por ciento, se destinan a la explotación agrícola, que se observaron con cultivos de caña de azúcar, arroz, sorgo, y la superficie restante con cultivos de árboles frutales, y dentro de dicha extensión se localizó un área destinada al cultivo de pasto, con algunas cabezas de ganado.

También se identificaron los nombres de los actuales propietarios de las diversas fracciones de terreno proveniente del predio "Los Macuiles", superficie, aportando los propietarios los títulos de propiedad con el que amparan su derecho, así como los datos relativos a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

En cuanto a la calidad de las tierras, del predio señalado como de probable afectación, si bien es cierto los comisionados señalaron que era de temporal, de acuerdo con el resultado que arrojó la prueba pericial en materia de agronomía, se determina de manera contundente que se temporal, tomando en consideración el resultado que arrojó dicha prueba en los dictámenes emitidos por los peritos del poblado accionante y el perito tercero en discordia, cuyo contenido quedó transcrito literalmente en párrafos precedentes.

En este orden de ideas, de conformidad con los antecedentes expuestos, con las pruebas desahogadas y los hechos que quedaron debidamente probados, se arriba a la conclusión de que en el presente caso, el predio señalado como de posible afectación por el núcleo solicitante de tierras, resulta afectable para la presente acción agraria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 249, fracción III de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado en sentido contrario, al quedar probado que en la época en que se instauró el procedimiento agrario que nos ocupa, rebasaba los límites fijados para la pequeña propiedad, dada la superficie analítica de que se constituye que es de 619-69-52 (seiscientos diecinueve hectáreas, sesenta y nueve áreas, cincuenta y dos centiáreas), así como la calidad de las tierras, que resultó ser de temporal.

En esta línea de pensamiento, las diversas fracciones de terreno provenientes del predio denominado "Los Macuiles", ubicado en el Municipio de Tres Valles (Cosamaloapan), Veracruz, resultan afectables para contribuir a satisfacer las necesidades agrarias de los solicitantes de tierras, en la vía dotatoria de tierras, que se considera para efectos agrarios, como propiedad de Dionisio Velasco y de su hijo Ricardo Velasco.

De esa suerte, al quedar probado en autos que los distintos causantes de los actuales propietarios adquirieron la propiedad de sus respectivas fracciones de terreno, mediante sentencias pronunciadas en juicios civiles de prescripción positiva, en fecha posterior a la instauración del expediente agrario de que se trata, todo lo cual conduce a determinar los diversos traslados de dominio que se realizaron respecto del predio denominado "Los Macuiles", a partir de que les fueron adjudicados a los distintos poseedores de fracciones de terreno provenientes de aquél, no producen efectos jurídicos en materia agraria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 210, fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, correlativo en lo conducente del artículo 64, fracción I del Código Agrario de mil novecientos cuarenta y dos, que se encontraba en vigor en la época en que se originaron tales adjudicaciones.

En efecto, las transmisiones y adjudicación de tales fracciones de terreno, no producen efectos jurídicos en materia agraria, por contravenir la disposición expresa prevista por el artículo 210, fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que dispone textualmente lo siguiente:

"Art. 210.- La división y fraccionamiento así como la transmisión íntegra por cualquier título de predios afectables, se sujetarán por cuanto toca a la materia agraria a las reglas siguientes:

I. No producirán efectos los realizados con posterioridad a la fecha de la publicación de la solicitud de restitución, ampliación, dotación, ni de las relativas a nuevos centro de población en las que se señalen los predios afectables, o de la publicación del acuerdo que inicie el procedimiento de oficio, ni los que se realicen con posterioridad a la notificación a que se refiere el artículo 332 ...".

En apoyo a lo anterior, resulta exactamente aplicable al caso la tesis jurisprudencial del rubro y texto siguiente:

"AGRARIO. FRACCIONAMIENTOS DE PREDIOS AFECTABLES. CASOS DE IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO. APLICACION DEL ARTICULO 210, FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA EN CASOS DIFERENTES. El artículo 210, fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria, cuyo contenido corresponde al artículo 64, fracción I, del Código Agrario de anterior vigencia, establece que no producirán efectos en materia agraria los fraccionamientos de predios afectables realizados con posterioridad a la fecha de publicación de la solicitud o del acuerdo que inicie el procedimiento de oficio. Es decir, dicho precepto declara inexistentes, en materia agraria, los fraccionamientos de predios afectables realizados en las condiciones apuntadas, en tanto que los priva de efectos. Sobre el particular, cabe precisar que la inexistencia en cuestión tiene características especiales en virtud de que, en último análisis, se le hace depender, entre otras, de una circunstancia posterior al fraccionamiento y ajena a los interesados. En efecto, durante la tramitación del correspondiente procedimiento agrario deberá considerarse al predio como una unidad, sin atender a los fraccionamientos realizados dentro de los supuestos del artículo 210, fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria en cita, correspondiente al 64, fracción I, del Código Agrario; pero, en definitiva, la inexistencia o existencia del fraccionamiento dependerá del hecho de que el predio resulte o no afectado por la resolución que ponga fin al procedimiento iniciado antes del propio fraccionamiento. En otros términos, si el fraccionamiento se realizó con posterioridad a la fecha de la publicación de la solicitud o del acuerdo que inició el procedimiento de oficio, en definitiva será inexistente cuando el predio fraccionado resulte afectado por la correspondiente resolución agraria; pero si no resulta afectado, el propio fraccionamiento será existente y surtirá efectos jurídicos aun con relación a otros procedimientos iniciados con posterioridad al propio fraccionamiento. Por otra parte, aun cuando el predio resulte afectado, sólo en el caso de que la resolución agraria delimite con precisión una parte del predio que deba excluirse de la afectación, los fraccionamientos realizados dentro de esa zona resultarán igualmente existentes. Con base en lo anterior, cuando el fraccionamiento de un predio resulta total o parcialmente inexistente, debe estimarse, en su caso, para los efectos agrarios, como propietario del predio fraccionado al fraccionador y no a los adquirentes de las fracciones resultantes, precisamente porque al ser inexistente el propio fraccionamiento no se produce la traslación de la propiedad del fraccionador a los adquirentes. En esa hipótesis, la resolución presidencial que afecte al predio y su ejecución, aun en los casos en que ésta se aparte de los términos de aquélla, sólo pueden causar agravio jurídico al fraccionador, que para los efectos agrarios continúa siendo el propietario, y no a los adquirentes, quienes, por tal motivo, carecen de interés jurídico para reclamar en la vía de amparo, tanto la resolución que afecta el predio como su ejecución, así combatan ésta por vicios propios, y el juicio que promuevan resultará improcedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, fracción V, de la Ley de Amparo."

Nota: En el Apéndice 1917-1985, página 166, la tesis aparece bajo el rubro "FRACCIONAMIENTOS DE PREDIOS AFECTABLES, CASOS DE IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO. APLICACION DEL ARTICULO 210, FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA EN CASOS DIFERENTES."

Séptima Época; Registro: 238456; Instancia: Segunda Sala; Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación; Volumen: 72 Tercera Parte; Materia(s): Administrativa; Página: 35.

Luego, una vez que quedó probada la transgresión de este presupuesto legal, en vía de consecuencia se actualiza la diversa disposición que prevé el artículo 249, fracción III de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado en sentido contrario, en correlación con el artículo 250 del mismo ordenamiento legal, por esa razón, el predio aludido resulta afectable por exceder los límites fijados para la pequeña propiedad.

Lo anterior es así, ya que en el caso que nos ocupa, la superficie analítica y calidad de las tierras del predio denominado "Los Macuiles", resulta ser de 619-69-52 (seiscientos diecinueve hectáreas, sesenta y nueve áreas, cincuenta y dos centiáreas) de temporal, siendo que tales hechos quedaron acreditados con las pruebas que constan que se precisan en párrafos anteriores; por consiguiente, de conformidad con propio numeral 249, fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, el propietario original tiene el derecho a que se le respete como pequeña propiedad, una superficie de 300-00-00 (trescientas hectáreas), al haberse demostrado con la inspección ocular que los lotes de terreno investigados se destinan en un 95% (noventa y cinco por ciento), al cultivo de la caña de azúcar, arroz y árboles frutales.

Por consiguiente, en el presente caso se cuenta con una superficie de 319-69-52 (trescientas diecinueve hectáreas, sesenta y nueve áreas, cincuenta y dos centiáreas), provenientes del predio denominado "Los Macuiles", ubicado en el Municipio Tres Valles (antes Cosamaloapan), Estado de Veracruz, que resulta legalmente afectable por exceder de los límites fijados para la pequeña propiedad.

**QUINTO.** Por otra parte, no se desatienden los alegatos formulados por los distintos propietarios, que hacen consistir en términos generales que son ellos quienes detentan la posesión de las fracciones de terreno de su propiedad, en fecha anterior a la instauración de la solicitud dotatoria de tierras puesta en ejercicio; que sus lotes de terreno no rebasan los límites fijados para la pequeña propiedad conforme a la calidad de las tierras, y que el núcleo promovente no demuestra la existencia de su poblado cuando menos con seis meses anteriores a la fecha de su solicitud, ni su capacidad en materia agraria.

Los alegatos referidos son infundados, tomando en consideración en primer término, que como ya se dijo en párrafos que anteceden, los causahabientes de los propietarios originales del predio "Los Macuiles", adquirieron la propiedad sobre los diversos lotes de terrenos que lo constituyen, en fecha posterior a la instauración de la acción dotatoria de tierras que nos ocupa, lo que se demuestra con las documentales relativas a las sentencias emitidas en diversos juicios civiles, en la vía de prescripción adquisitiva, que se promovieron precisamente en contra de los propietarios Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco, razón por la cual se estimó que tales adjudicaciones, no producen efectos jurídicos en materia agraria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 210, fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria.

En cuanto al alegato que invocan en el sentido de que los terrenos que poseen no exceden los límites fijados para la pequeña propiedad, cabe señalar que si bien es cierto que los diversos lotes de su propiedad, aun cuando en lo individual no rebasan los límites de la pequeña propiedad, no debe perderse de vista que éstas en su conjunto provienen del predio denominado "Los Macuiles", que se considera para efectos agrarios como propiedad de Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco, que constituyen una superficie analítica de 619-69-52 (seiscientos diecinueve hectáreas, sesenta y nueve áreas, cincuenta y dos centiáreas), que resultó del levantamiento topográfico elaborado por el ingeniero José Antonio Díaz Palacios, que le fue ordenado mediante acuerdo para mejor proveer de veinticuatro de abril de dos mil seis.

En cuanto al alegato esgrimido por los propietarios, en el sentido de que el grupo de campesinos solicitantes, de tierras, no acredita la existencia del poblado denominado "Las Macayas", ni su capacidad individual y colectiva al tenor de lo dispuesto por los artículos 195, 196, fracción II y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Sobre este tema, resulta oportuno señalar que ya quedó acreditada en autos, la existencia del poblado solicitante, así como su capacidad tanto individual como colectiva en materia agraria, de conformidad con los razonamientos expresados en el considerando tercero de esta sentencia, en el que se determinó puntualmente que tales requisitos quedaron plenamente probados, de conformidad con los razonamientos y consideraciones expresados en este apartado.

**SEXTO.** En razón de lo expuesto, en el presente caso ha resultado procedente la solicitud de dotación de tierras gestionada por un grupo de campesinos que manifestó radicar en el poblado denominado "Las Macayas", ubicado en el Municipio de Cosamaloapan, Estado de Veracruz; por consiguiente ha procedido la dotación de tierras puesta en ejercicio, resultando legalmente afectable una superficie total de 319-69-52 (trescientas diecinueve hectáreas, sesenta y nueve áreas, cincuenta y dos centiáreas), provenientes del predio denominado "Los Macuiles", ubicado en el Municipio Tres Valles, antes

Cosamaloapan, Estado de Veracruz, que consta de una superficie analítica de 619-69-52 (seiscientos diecinueve hectáreas, sesenta y nueve áreas, cincuenta y dos centiáreas), propiedad para efectos agrarios de Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco; afectables con fundamento en lo dispuesto por los artículos 249 fracción III de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado en sentido contrario, en correlación con los artículos 250 y 210 fracción I del mismo ordenamiento legal.

La anterior superficie deberá tomarse de las diversas fracciones de terreno provenientes del predio señalado, que se identifican con los números: 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, y 40, que se conforman con las superficies siguientes: 8-34-07 (ocho hectáreas, treinta y cuatro áreas, siete centiáreas), 23-25-96 (veintitrés hectáreas, veinticinco áreas, noventa y seis centiáreas), 24-42-70 (veinticuatro hectáreas, cuarenta y dos áreas, setenta centiáreas), 8-34-37 (ocho hectáreas, treinta y cuatro áreas, siete centiáreas), 21-73-69 (veintiuna hectáreas, setenta y tres áreas, sesenta y nueve centiáreas), 15-24-75 (quince hectáreas, veinticuatro áreas, setenta y cinco centiáreas), 16-61-72 (dieciséis hectáreas, sesenta y un áreas, setenta y dos centiáreas), 22-65-49 (veintidós hectáreas, sesenta y cinco áreas, cuarenta y nueve centiáreas), 4-59-11 (cuatro hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas), 4-99-63 (cuatro hectáreas, noventa y nueve áreas, sesenta y tres centiáreas), 4-68-04 (cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuatro centiáreas), 4-66-11 (cuatro hectáreas, sesenta y seis áreas, once centiáreas), 4-68-19 (cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, diecinueve centiáreas), 6-92-37 (seis hectáreas, noventa y dos áreas, treinta y siete centiáreas), 20-44-13 (veinte hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, trece centiáreas), 17-42-33 (diecisiete hectáreas, cuarenta y dos áreas, treinta y tres centiáreas), 22-65-40 (veintidós hectáreas, sesenta y cinco áreas, cuarenta centiáreas), 5-72-20 (cinco hectáreas, setenta y dos áreas, veinte centiáreas), 5-66-13 (cinco hectáreas, sesenta y seis áreas, trece centiáreas), 5-72-81 (cinco hectáreas, setenta y dos áreas, ochenta y una centiáreas), 5-70-44 (cinco hectáreas, setenta áreas, cuarenta y cuatro centiáreas), 5-68-49 (cinco hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuarenta y nueve centiáreas), 5-72-30 (cinco hectáreas, setenta y dos áreas, treinta centiáreas), 5-79-48 (cinco hectáreas, setenta y nueve áreas, cuarenta y ocho centiáreas), 5-72-48 (cinco hectáreas, setenta y dos áreas, cuarenta y ocho centiáreas) y 39-74-33 (treinta y nueve hectáreas, setenta y cuatro áreas, treinta y tres centiáreas), respectivamente, cuya descripción gráfica consta en el plano informativo levantado por el ingeniero José Antonio Díaz Palacios, que obra a foja 2261, del legajo V, del cuaderno de actuaciones del juicio agrario que nos ocupa.

La anterior superficie deberá ser localizada conforme al plano que al efecto se elabore, con apoyo en el plano informativo levantado por el ingeniero José Antonio Díaz Palacios, que consta en autos, y pasara en propiedad del núcleo promovente, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, para constituir en ella los derechos en favor de los veintiocho campesinos capacitados, relacionados en el considerando tercero de la presente sentencia; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y su organización económica y social, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria; y, podrá destinarse la superficie necesaria para establecer la zona urbana, la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

Sin que la anterior determinación sea obstáculo para establecer que tales fracciones de terreno de acuerdo con su investigación ocular y topográfica, resultaron ser propiedad de Isabel Ruiz Salomón, Tirso Vilaboa Cruz, José Manuel Higareda Pulido, Javier Higareda Pulido, Norberto Salomón García, Miguel Angel Peña Silva, Bertín Peña Silva, Santiago Rodríguez Pitalúa, Valente Alviso Avendaño, Ranulfo y Leoncio Alviso Avendaño, Leoncio Alviso Avendaño, María de Jesús y Eugenio Bautista Alviso, Angel Alviso Avendaño, Santiago Rodríguez Pitalúa, Izlia Yareth Rodríguez Cruz, Gerónimo Pérez Yepez, Gerónimo Pérez Yepez, Ventura Ruiz López, José Ruiz López, Natividad Ruiz López, Hipólito Ruiz López, Alma Delia y Raúl Ruiz Vázquez, Benito Ruiz López, Alfonso Ruiz López, Angelina Hernández Virgen y Samuel Rodríguez Herrera, respectivamente; pero que, para efectos agrarios, se reitera, estos lotes de terreno resultan afectables como propiedad de Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; y 1o., 7o., así como el cuarto transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 80, 104 y 105 de la Ley de Amparo, se

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** Es procedente la solicitud de dotación de tierras promovida por el núcleo de población denominado "Las Macayas", Municipio de Tres Valles (antes Cosamaloapan), Estado de Veracruz.

**SEGUNDO.** Es de dotarse y se dota al poblado referido en el punto anterior, con una superficie total de 319-69-52 (trescientas diecinueve hectáreas, sesenta y nueve áreas, cincuenta y dos centiáreas), que se tomarán del predio denominado "Los Macuiles", ubicado en el Municipio y Estado referidos en el punto anterior, propiedad para efectos agrarios, de Dionisio Velasco y su hijo Ricardo Velasco; afectables con

fundamento en lo dispuesto por el artículo 249 fracción III de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado en sentido contrario, en correlación con los artículos 250 y 210 fracción I del mismo ordenamiento legal; la anterior superficie se tomará de las fracciones de terreno que se identifican con los números siguientes: 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, y 40, que se constituyen por las superficies siguientes: 8-34-07 (ocho hectáreas, treinta y cuatro áreas, siete centiáreas), 23-25-96 (veintitrés hectáreas, veinticinco áreas, noventa y seis centiáreas), 24-42-70 (veinticuatro hectáreas, cuarenta y dos áreas, setenta centiáreas), 8-34-37 (ocho hectáreas, treinta y cuatro áreas, treinta y siete centiáreas), 21-73-69 (veintiuna hectáreas, setenta y tres áreas, sesenta y nueve centiáreas), 15-24-75 (quince hectáreas, veinticuatro áreas, setenta y cinco centiáreas), 16-61-72 (dieciséis hectáreas, sesenta y un áreas, setenta y dos centiáreas), 22-65-49 (veintidós hectáreas, sesenta y cinco áreas, cuarenta y nueve centiáreas), 4-59-11 (cuatro hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas), 4-99-63 (cuatro hectáreas, noventa y nueve áreas, sesenta y tres centiáreas), 4-68-04 (cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuatro centiáreas), 4-66-11 (cuatro hectáreas, sesenta y seis áreas, once centiáreas), 4-68-19 (cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, diecinueve centiáreas), 6-92-37 (seis hectáreas, noventa y dos áreas, treinta y siete centiáreas), 20-44-13 (veinte hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, trece centiáreas), 17-42-33 (diecisiete hectáreas, cuarenta y dos áreas, treinta y tres centiáreas), 22-65-40 (veintidós hectáreas, sesenta y cinco áreas, cuarenta centiáreas), 5-72-20 (cinco hectáreas, setenta y dos áreas, veinte centiáreas), 5-66-13 (cinco hectáreas, sesenta y seis áreas, trece centiáreas), 5-72-81 (cinco hectáreas, setenta y dos áreas, ochenta y una centiáreas), 5-70-44 (cinco hectáreas, setenta áreas, cuarenta y cuatro centiáreas), 5-68-49 (cinco hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuarenta y nueve centiáreas), 5-72-30 (cinco hectáreas, setenta y dos áreas, treinta centiáreas), 5-79-48 (cinco hectáreas, setenta y nueve áreas, cuarenta y ocho centiáreas), 5-72-48 (cinco hectáreas, setenta y dos áreas, cuarenta y ocho centiáreas) y 39-74-33 (treinta y nueve hectáreas, setenta y cuatro áreas, treinta y tres centiáreas), respectivamente.

La anterior superficie deberá localizarse conforme al plano que al efecto se elabore, y pasará en propiedad del núcleo promovente, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, para constituir en ella los derechos en favor de los veintiocho campesinos capacitados, relacionados en el considerando tercero de la presente sentencia; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y su organización económica y social, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria; y, podrá destinarse la superficie necesaria para establecer la zona urbana, la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

En la inteligencia de que tales fracciones de terreno aparecen como propiedad actual de las personas siguientes: Isabel Ruiz Salomón, Tirso Vilaboa Cruz, José Manuel Higareda Pulido, Javier Higareda Pulido, Norberto Salomón García, Miguel Angel Peña Silva, Bertín Peña Silva, Santiago Rodríguez Pitalúa, Valente Alviso Avendaño, Ranulfo y Leoncio Alviso Avendaño, Leoncio Alviso Avendaño, María de Jesús y Eugenio Bautista Alviso, Angel Alviso Avendaño, Santiago Rodríguez Pitalúa, Izlia Yareth Rodríguez Cruz, Gerónimo Pérez Yepez, Gerónimo Pérez Yepez, Ventura Ruiz López, José Ruiz López, Natividad Ruiz López, Hipólito Ruiz López, Alma Delia y Raúl Ruiz Vázquez, Benito Ruiz López, Alfonso Ruiz López, Angelina Hernández Virgen y Samuel Rodríguez Herrera, respectivamente.

**TERCERO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz; y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; comuníquese al Registro Público de la Propiedad que corresponda, para las cancelaciones a que haya lugar; asimismo, inscribese en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo con las normas aplicables y conforme a lo resuelto en esta sentencia.

**CUARTO.** Notifíquese a los interesados y comuníquese al Gobernador del Estado de Veracruz, y a la Procuraduría Agraria; asimismo, con testimonio de la presente resolución, en vía de notificación comuníquese al Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en cuanto al cumplimiento que se da a la ejecutoria pronunciada en el juicio de amparo directo 294/2009 (relacionado con el A.D. 295/2009 y A.D. 296/2009), dictada el dieciséis de octubre de dos mil nueve, por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a diez de noviembre de dos mil diez.- El Magistrado Presidente, **Marco Vinicio Martínez Guerrero**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis Octavio Porte Petit Moreno, Rodolfo Veloz Bañuelos, Luis Angel López Escutia, Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Jesús Anlén López**.- Rúbrica.

## **TERCERA SECCION**

### **BANCO DE MEXICO**

#### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

##### **TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA**

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.1140 M.N. (doce pesos con un mil ciento cuarenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 15 de febrero de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

#### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

##### **TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8300 y 4.8750 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Bank of America México S. A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Azteca S.A.

México, D.F., a 15 de Febrero de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.



---

**CIRCULAR 5/2011, dirigida a las instituciones de crédito y casas de bolsa relativa a procedimiento para actuar como formadores de mercado de valores gubernamentales.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

**CIRCULAR 5/2011****A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO****Y CASAS DE BOLSA:****ASUNTO: PROCEDIMIENTO PARA ACTUAR COMO  
FORMADORES DE MERCADO DE VALORES  
GUBERNAMENTALES**

El Banco de México, en su carácter de agente financiero del Gobierno Federal, con el objeto de dar cumplimiento a la instrucción de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de hacer del conocimiento de esas entidades el nuevo procedimiento al que, a partir del 1 de marzo de 2011, deberán sujetarse las instituciones de crédito y casas de bolsa que actúen o pretendan actuar como formadores de mercado de valores gubernamentales, adjunta a la presente copia del Oficio número 305.-027/2011 y sus Anexos, emitido por dicha Secretaría.

Asimismo, se comunica que el 1 de marzo de 2011 se abrogan la Circular 20/2008 con la que este Instituto Central dio a conocer a esas entidades el Oficio número 305.-065/2008 de la citada Dependencia, así como la Circular 35/2008 mediante la que dio a conocer el Oficio 305.-106/2008, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo y 4 de agosto de 2008, respectivamente, en virtud de que dichos oficios quedarán sin efecto en la fecha citada.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafos sexto y séptimo; 3o. fracción III, 7o. fracción I y 10 de la Ley del Banco de México; 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, así como 4o. párrafo primero, 8o. párrafos cuarto y séptimo, 10 párrafo primero, 12 párrafo primero en relación con el 19 fracción VII y 14 Bis en relación con el 17 fracción I, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General de Operaciones de Banca Central y de la Dirección General Jurídica, respectivamente, así como Unico del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México fracciones VII y XII.

México, D.F., 14 de febrero de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General de Operaciones de Banca Central, **Francisco Javier Duclaud González de Castilla**.- Rúbrica.- El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.

---

La presente Circular consta de 1 página y su Anexo de 28. Para cualquier aclaración sobre su transmisión, favor de comunicarse a nuestra Oficina de Soporte Operativo a los teléfonos 5227.8797 o 5227.8798. Para cualquier consulta sobre su contenido, sírvanse acudir a la Gerencia de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, ubicada en Avenida 5 de Mayo número 2, Colonia Centro, México, Distrito Federal, C.P. 06059, o a los teléfonos 5237.2308, 5237.2317 ó 5237.2000 Ext. 3200.

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Crédito Público.- Oficio No. 305.-027/2011.

México, D.F., a 27 de enero de 2011

**Lic. Francisco Javier Duclaud González de Castilla**

Director General de Operaciones de Banca Central

Banco de México

Presente.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Crédito Público, con fundamento en el artículo 4o. fracciones I y V de la Ley General de Deuda Pública; 3o. fracción III, 7o. fracción I, 8o. y 10 de la Ley del Banco de México; 17 fracciones VIII, X y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Unico fracciones V y VII del Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Federal para emitir Certificados de la Tesorería de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 8 de julio de 1993; 1o. fracción VI, 2o. y 3o. del Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a emitir Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal publicado en el DOF el 22 de septiembre de 1987, modificado mediante Decreto publicado en el DOF el 9 de septiembre de 1998; el Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el DOF el 1o. de abril de 1995 y el artículo 20-Ter del Código Fiscal de la Federación; y considerando que resulta conveniente:

- a) Fomentar la liquidez y profundidad del mercado secundario de CETES, BONOS y UDIBONOS, así como hacer más eficiente la formación de sus precios.
- b) Dotar a esta Secretaría de una herramienta flexible que permita incentivar las actividades que contribuyan al sano desarrollo del mercado de valores gubernamentales, así como desincentivar aquellas prácticas que no sean conducentes a tal desarrollo.
- c) Simplificar y homologar con las mejores prácticas del mercado la metodología de medición de la figura de Formadores de Mercado y Formadores de Mercado de UDIBONOS.

Ha resuelto expedir el presente Oficio a fin de establecer el procedimiento al que deberán sujetarse las instituciones de crédito y casas de bolsa que actúen como Formadores de Mercado, para quedar en los términos siguientes:

**1. DEFINICIONES.**

Para los efectos de este Oficio, en singular o plural, se entenderá por:

- I.- Aspirantes: a las instituciones de crédito y casas de bolsa interesadas en participar como Formadores de Mercado, que presenten su solicitud conforme a lo previsto en el numeral 2.1 de este Oficio y que aún no funjan con tal carácter.
- II.- BONOS: a los Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija.
- III.- BONDES: a los Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal a tasa revisable.
- IV.- BPAS: a los Bonos de Protección al Ahorro emitidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario respecto de los cuales el Banco de México actúe como agente financiero para la emisión, colocación, compra y venta, en el mercado nacional, sin importar su plazo.
- V.- BREMS: a los Bonos de Regulación Monetaria emitidos por el Banco de México.
- VI.- Casas de Corretaje: a las empresas que administran mecanismos para facilitar las operaciones con valores, reguladas por las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como aquellas que las modifiquen o sustituyan.
- VII.- CETES: a los Certificados de la Tesorería de la Federación.
- VIII.- Día Hábil: a aquél que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante disposiciones de carácter general, determine como hábil para los Intermediarios Financieros.
- IX.- Formadores de Mercado: a las instituciones de crédito y casas de bolsa que actúen con tal carácter en términos de lo previsto en el presente Oficio.

- X.- Formadores de Mercado de UDIBONOS: a las instituciones de crédito y casas de bolsa que actúen con tal carácter en términos de lo previsto en el presente Oficio.
- XI.- Indeval: a la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
- XII.- Índice de Actividad (IA): a la medición de la actividad de los Formadores de Mercado y de los Aspirantes, que determine el Banco de México con base en la metodología prevista en el Anexo 1 de este Oficio.
- XIII.- Índice de Actividad en UDIBONOS (IAU): a la medición de la actividad de los Formadores de Mercado que determine el Banco de México con base en la metodología prevista en el Anexo 2 de este Oficio.
- XIV.- Índice de Formador de Mercado (IFM): a la medición que resulte de adicionar los incentivos y/o reducir las penalizaciones al IA que determine la Secretaría, conforme a lo previsto en el numeral 4.3 de este Oficio.
- XV.- Intermediarios Financieros: conjunta o separadamente, a las instituciones de crédito y casas de bolsa.
- XVI.- Operaciones en el Mercado Primario: a la colocación de CETES, BONOS y UDIBONOS que se lleve a cabo de conformidad con las disposiciones previstas en el Anexo 6 de la Circular 2019/95, en el Anexo 3 de la Circular 1/2006 y en el numeral CB.5 de la Circular 115/2002, o las que las sustituyan, emitidas por el Banco de México para instituciones de banca múltiple, instituciones de banca de desarrollo y casas de bolsa, respectivamente.
- XVII.- Operaciones con la Clientela: a las operaciones en directo con CETES, BONOS y UDIBONOS que celebren los Intermediarios Financieros con el público inversionista.
- XVIII.- Operaciones entre Intermediarios: a las operaciones en directo con CETES, BONOS y UDIBONOS que celebren los Intermediarios Financieros entre sí.
- XIX.- Saldo Colocado por Operaciones Primarias: al monto a valor nominal del total de títulos que hayan sido colocados a través de Subastas, permutas, o cualquier operación distinta al préstamo de valores a los Formadores de Mercado, menos los que hayan sido retirados de circulación por cualquier transacción que resulte en su vencimiento anticipado tales como recompra y permuta.
- XX.- Secretaría: a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XXI.- Subastas: a las subastas para la colocación de CETES, BONOS y UDIBONOS, según corresponda, que se realicen de conformidad con las disposiciones previstas en el Anexo 6 de la Circular 2019/95, el Anexo 3 de la Circular 1/2006 y el numeral CB.5 de la Circular 115/2002, o las que las sustituyan, emitidas por el Banco de México, dirigidas a las instituciones de banca múltiple, instituciones de banca de desarrollo y casas de bolsa, respectivamente.
- XXII.- UCP: a la Unidad de Crédito Público de la Secretaría.
- XXIII.- UDIBONOS: a los Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en Unidades de Inversión.

## **2. INTERMEDIARIOS FINANCIEROS QUE PODRAN ACTUAR COMO FORMADORES DE MERCADO.**

2.1 Los Intermediarios Financieros que pretendan actuar como Formadores de Mercado, deberán presentar una solicitud por escrito ante la UCP, ubicada en Insurgentes Sur 1971, Torre 3, Piso 7, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, México, Distrito Federal.

La Secretaría determinará los Aspirantes que con base en lo previsto en los numerales 2.4 y 2.5 de este Oficio, podrán actuar como Formadores de Mercado.

El nombramiento de Formador de Mercado se hará en el entendido de que cuando se trate de dos o más Intermediarios Financieros que pertenezcan al mismo grupo financiero, o que se encuentren en proceso de fusión, solamente uno de dichos intermediarios podrá actuar como Formador de Mercado.

Las solicitudes a las que hace referencia el primer párrafo de este numeral, se mantendrán vigentes hasta que los Intermediarios Financieros correspondientes envíen a la UCP un aviso de cancelación. La Secretaría podrá solicitar en cualquier momento a los Aspirantes que confirmen su interés en actuar como Formadores de Mercado.

2.2 El Banco de México, en su carácter de agente financiero del Gobierno Federal, calculará el IA de los Formadores de Mercado y de los Aspirantes, de conformidad con lo previsto en el Anexo 1 de este Oficio, así como los incentivos o penalizaciones por diversificación a los que hace referencia dicho Anexo. Para tales efectos, los Aspirantes y los Formadores de Mercado deberán enviar al citado Banco de México, en los términos que dicho Instituto Central determine, la información necesaria para calcular sus respectivos IA, así como los incentivos y las penalizaciones referidos en este párrafo. Posteriormente, el Banco de México enviará a la Secretaría los resultados obtenidos, en los términos que convengan, y corresponderá a la mencionada Secretaría calcular los IFM conforme a lo previsto en el numeral 4.3. Por último, la UCP hará del conocimiento de los Formadores de Mercado y Aspirantes los resultados finales en lo individual.

2.3 El IA comprenderá el volumen de Operaciones en el Mercado Primario, de Operaciones con la Clientela y de Operaciones entre Intermediarios que celebren los Formadores de Mercado y Aspirantes. El volumen de operaciones de CETES y BONOS se calculará tomando en cuenta la información que proporcionen tanto las Casas de Corretaje, así como los Formadores de Mercado y los Aspirantes. Se excluirán de este cálculo las operaciones realizadas entre Intermediarios Financieros que pertenezcan al mismo grupo financiero. Adicionalmente, el Banco de México podrá excluir del cálculo del IA y de los incentivos y penalizaciones a los que hace referencia el Anexo 1, las operaciones que considere que no fomentan la liquidez y profundidad del mercado secundario de valores gubernamentales, o que no hacen más eficiente la formación de precios en dicho mercado secundario. El Banco de México informará a la Secretaría el tipo de operaciones que hayan sido excluidas del cálculo.

2.4 La medición del IA de los Formadores de Mercado y Aspirantes se llevará a cabo mensualmente, considerando para ello la información correspondiente a periodos de medición de seis meses. Cada periodo de medición incluirá las operaciones concertadas entre el día 16 de seis meses atrás y el día 15 del mes de medición. En caso de que alguno de los días mencionados sea inhábil para los Intermediarios Financieros, se tomará en cuenta el Día Hábil inmediato posterior para el día de inicio y el Día Hábil inmediato anterior para el día de fin de periodo.

La medición del IA se realizará para todos los Aspirantes que hayan presentado la solicitud a que se hace referencia en el numeral 2.1, al menos diez Días Hábiles antes del último día del periodo de medición correspondiente.

2.5 Para determinar qué Aspirantes podrán actuar como Formadores de Mercado, se seguirá el procedimiento siguiente:

a) El primer Día Hábil de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, podrán incorporarse como Formadores de Mercado, los Aspirantes cuyo IFM, calculado conforme a lo previsto en este Oficio, en cada uno de los tres periodos de medición inmediatos anteriores, haya sido igual o superior a 7%.

b) El primer Día Hábil de cada mes dejarán de operar como Formadores de Mercado aquéllos cuyo IFM, calculado conforme a lo previsto en este Oficio, correspondiente al periodo de medición inmediato anterior, sea menor a 7%.

### **3. OBLIGACIONES DE LOS FORMADORES DE MERCADO.**

3.1 Presentar posturas mínimas en cada una de las Subastas de CETES y BONOS, por el monto que resulte menor de multiplicar el monto total a colocar de cada emisión de CETES y BONOS por: a) el 20%, y b) el porcentaje que resulte de dividir uno entre el número de Formadores de Mercado existentes al realizarse la Subasta correspondiente.

3.2 Cotizar tasas de rendimiento de compra y venta de CETES y BONOS, a través de Casas de Corretaje, cada Día Hábil en el horario comprendido entre las 9:00 y las 13:00 horas, por un monto mínimo de \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) en valor nominal. Dichas cotizaciones deberán presentarse para todos los plazos de CETES y BONOS. La Secretaría se reserva el derecho de especificar, en atención a las condiciones prevalecientes en los mercados, el nivel máximo del diferencial entre la tasa de rendimiento de compra y venta cotizadas para cada uno de los plazos.

3.3 Sujetarse a las sanas prácticas del mercado.

3.4 Establecer mecanismos de operación que les permitan realizar operaciones entre ellos.

3.5 Sujetarse a los términos y condiciones del presente Oficio y demás disposiciones aplicables.

#### 4. DERECHOS DE LOS FORMADORES DE MERCADO.

4.1 Comprar por cuenta propia al Banco de México, en su carácter de agente financiero del Gobierno Federal, CETES y BONOS a una tasa igual a la tasa ponderada que resulte de la Subasta de cada uno de dichos CETES y BONOS, siempre y cuando hayan cumplido con lo establecido en el numeral 3.1 del presente Oficio. El ejercicio de este derecho de compra deberá realizarse en los términos que el Banco de México determine, ajustándose a lo siguiente:

- 4.1.1 El monto máximo de CETES y BONOS que podrán adquirir en su conjunto los Formadores de Mercado, será el 25% del monto total asignado en las Subastas para cada uno de los plazos de CETES y BONOS.
- 4.1.2 El monto máximo de CETES y BONOS que cada uno de los Formadores de Mercado podrá solicitar en ejercicio del derecho de compra, será el que resulte menor de: a) el 25% del monto total asignado en las Subastas para cada uno de los plazos de los CETES y BONOS, y b) el monto total de las posturas computables presentadas por el Formador de Mercado de que se trate en las Subastas para cada uno de los plazos de los CETES y BONOS. Se considerará como postura computable para cada Formador de Mercado, aquella cuya tasa de rendimiento sea menor o igual al producto de multiplicar la tasa de rendimiento más alta que haya recibido asignación en las Subastas para cada uno de los plazos de los CETES y BONOS por el factor que corresponda de los que se indican a continuación:
  - a) Al que haya registrado el nivel más alto de IFM, 1.0035.
  - b) Al que haya tenido el segundo nivel más alto de IFM, 1.0030.
  - c) Al tercer nivel más alto de IFM, 1.0025.
  - d) Para los demás, 1.0020.

Los factores mencionados en los incisos a), b), c) y d) anteriores, se aplicarán durante el trimestre respectivo a los Formadores de Mercado que corresponda conforme al orden en que aparezcan en la lista que dé a conocer la Secretaría en términos del segundo párrafo del numeral 8.2. Si la demanda agregada de todos los Formadores de Mercado a través del ejercicio de este derecho de compra resultara mayor al 25% del monto total asignado a cada una de las Subastas, se seguirá el procedimiento señalado en el Anexo 3.

- 4.1.3 Los Formadores de Mercado que deseen ejercer su derecho de opción de compra, entre las 8:45 horas del Día Hábil siguiente al de la publicación de los resultados de las Subastas y las 9:00 horas del mismo Día Hábil, deberán informar al Banco de México a través de los medios que autorice para tal efecto, la cantidad de CETES y BONOS que desean comprar. En el evento de que por caso fortuito o fuerza mayor, los aludidos medios no estén disponibles, el Banco de México les comunicará el procedimiento y horario en el que podrán ejercer su derecho de compra.
- 4.1.4 El Banco de México, en los términos que determine, informará a los Formadores de Mercado el monto de CETES y BONOS que les serán entregados por el ejercicio de este derecho y hará públicos los resultados generales de dicho ejercicio.

4.2 Los Formadores de Mercado podrán realizar operaciones de préstamo de valores sobre CETES y BONOS con el Banco de México, en su carácter de agente financiero del Gobierno Federal, en los términos que dicho Banco determine, ajustándose a lo siguiente:

- 4.2.1 Los Formadores de Mercado interesados deberán celebrar con el Banco de México un contrato que establecerá las características de las referidas operaciones, los derechos y obligaciones de las partes, así como el procedimiento para constituir y cancelar las garantías correspondientes.
- 4.2.2 Los Formadores de Mercado actuarán siempre por cuenta propia como prestatarios. El plazo de las operaciones de préstamo de valores será de un Día Hábil y podrán ser renovadas diariamente.
- 4.2.3 Cada Formador de Mercado podrá solicitar en préstamo al Banco de México cualquier emisión de CETES o BONOS vigente en el mercado, hasta por el equivalente al 2% del total del Saldo Colocado por Operaciones Primarias de dichos CETES o BONOS y hasta el 4% del Saldo Colocado por Operaciones Primarias de cada una de las emisiones de CETES o BONOS.

- 4.2.4 La fecha de vencimiento de los CETES o BONOS solicitados en préstamo deberá ser por lo menos dos Días Hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del préstamo.
- 4.2.5 Los Formadores de Mercado deberán garantizar las operaciones de préstamo de valores con CETES, BONOS, BONDES, UDIBONOS, BREMS o BPAS. El valor de los títulos dados en garantía deberá ser en todo momento igual o mayor al 102% de la suma del valor de los BONOS o CETES objeto del préstamo más la parte del premio que se cobre a través del Indeval. Para tal efecto, los CETES y BONOS objeto del préstamo de valores, así como los valores otorgados en garantía, se valorarán diariamente conforme al último vector de precios que determine el Banco de México, el cual se dará a conocer a los Formadores de Mercado por el Indeval a través del procedimiento electrónico para la celebración de operaciones de préstamo de valores especializado denominado "VALPRE-E".
- 4.2.6 Los Formadores de Mercado deberán pagar al Banco de México un premio por cada operación de préstamo de valores que celebren. El monto de dicho premio se obtendrá multiplicando la tasa ponderada de fondeo gubernamental, que el Banco de México calcula y da a conocer diariamente a través de su página electrónica en la red mundial (Internet) que se identifica con el nombre de dominio: [www.banxico.org.mx](http://www.banxico.org.mx) o de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por dicho Banco, por un factor que se determinará conforme a lo especificado en el Anexo 4 de este Oficio.

El Banco de México, en su carácter de agente financiero del Gobierno Federal, se encargará de calcular este factor de manera mensual iniciando el día 16 de cada mes y concluyendo el día 15 del mes inmediato siguiente, para aplicarse a partir del primer Día Hábil del siguiente mes calendario. En caso de que alguno de los días mencionados sea inhábil para los Intermediarios Financieros, se tomará en cuenta el Día Hábil inmediato posterior para el día de inicio y el Día Hábil inmediato anterior para el día de fin de periodo. Para tales efectos, los Aspirantes y los Formadores de Mercado deberán enviar al Banco de México, en los términos que determine, la información necesaria para medir la operatividad de cada uno de ellos en los mercados de reporto y préstamo de valores. Asimismo, el Banco de México informará mensualmente a cada Formador de Mercado el factor que le será aplicado a la tasa ponderada de fondeo gubernamental durante el siguiente mes para calcular el premio correspondiente, al menos tres Días Hábiles antes del cierre de cada mes, a través de algún medio electrónico autorizado para tal efecto por dicho Banco.

Los Intermediarios Financieros que se incorporen a la lista de Formadores de Mercado, que publique la Secretaría conforme al segundo párrafo del numeral 8.2, no estarán sujetos al factor determinado en el Anexo 4 de este Oficio, durante los dos meses calendario posteriores a la fecha de su incorporación como Formadores de Mercado. En este supuesto, el premio se determinará multiplicando la tasa ponderada de fondeo gubernamental por un factor de 5%.

4.3 La Secretaría se reserva el derecho de dar incentivos para aquellas actividades que considere benéficas para el desarrollo del mercado y de penalizar aquellas conductas que entorpezcan su funcionamiento. La Secretaría informará, de forma anticipada, las acciones y conductas que se incentivarán o penalizarán, así como su fecha de entrada en vigor, a través de su página electrónica en Internet. Las actividades o conductas de los Formadores de Mercado y de los Aspirantes que serán objeto de incentivo o penalización para el cálculo del IFM, así como la metodología para identificarlas e incorporarlas al índice aludido, estarán vigentes al menos durante los doce meses siguientes a su entrada en vigor, con la posibilidad de renovarse por periodos subsecuentes.

## **5. FORMADORES DE MERCADO DE UDIBONOS.**

5.1 Todos los Formadores de Mercado serán aspirantes a Formadores de Mercado de UDIBONOS, siempre y cuando cumplan con los términos establecidos en el presente Oficio.

5.2 El Banco de México, en su carácter de agente financiero del Gobierno Federal, calculará el IAU de los Formadores de Mercado, conforme a lo previsto en el Anexo 2 de este Oficio. Posteriormente, el Banco de México enviará a la Secretaría los resultados obtenidos, en los términos que convengan, y corresponderá a la mencionada Secretaría hacer del conocimiento de los Formadores de Mercado los resultados finales en lo individual. La determinación de los Formadores de Mercado que podrán actuar como Formadores de Mercado de UDIBONOS se seguirá de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 5.5.

5.3 El IAU comprenderá el volumen de Operaciones en el Mercado Primario, de Operaciones con la Clientela y Operaciones entre Intermediarios que celebren los Formadores de Mercado. El volumen de operaciones se calculará tomando en cuenta la información que proporcionen tanto las Casas de Corretaje, así como los propios Formadores de Mercado. Se excluirán de este cálculo las operaciones realizadas entre Intermediarios Financieros que pertenezcan al mismo grupo financiero. Adicionalmente, aquellas operaciones que el Banco de México considere que no fomentan la liquidez y profundidad del mercado secundario de UDIBONOS, o que no hacen más eficiente la formación de precios en dicho mercado secundario podrán ser excluidas del cálculo del IAU. El Banco de México informará a la Secretaría el tipo de operaciones que hayan sido excluidas del cálculo.

5.4 La medición del IAU de los Formadores de Mercado se llevará a cabo mensualmente, considerando para ello la información correspondiente a periodos de medición de seis meses. Cada periodo de medición incluirá las operaciones concertadas entre el día 16 de seis meses atrás y el día 15 del mes de medición. En caso de que alguno de los días mencionados sea inhábil para los Intermediarios Financieros, se tomará en cuenta el Día Hábil inmediato posterior para el día de inicio y el Día Hábil inmediato anterior para el día de fin de periodo.

5.5 Para determinar qué Formadores de Mercado podrán actuar como Formadores de Mercado de UDIBONOS, se seguirá el procedimiento siguiente:

a) El primer Día Hábil de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, podrán incorporarse como Formadores de Mercado de UDIBONOS, los Formadores de Mercado cuyo IAU, calculado conforme a lo previsto en este Oficio, en cada uno de los tres periodos de medición inmediatos anteriores, haya sido igual o superior a 7%.

b) El primer Día Hábil de cada mes dejarán de operar como Formadores de Mercado de UDIBONOS aquéllos cuyo IAU, calculado conforme a lo previsto en este Oficio, en el periodo de medición inmediato anterior, sea menor a 7%.

5.6 Cuando alguno de los Formadores de Mercado deje de operar con tal carácter, también dejará de ser Formador de Mercado de UDIBONOS.

## **6. OBLIGACIONES DE LOS FORMADORES DE MERCADO DE UDIBONOS.**

6.1 Presentar posturas mínimas en cada una de las Subastas de UDIBONOS, por el monto que resulte menor de multiplicar el monto total a colocar de cada emisión de UDIBONOS por: a) el 20%, y b) el porcentaje que resulte de dividir uno entre el número de Formadores de Mercado de UDIBONOS existentes al realizarse la Subasta correspondiente.

6.2 Cotizar tasas de rendimiento de compra y venta de UDIBONOS a través de Casas de Corretaje, cada Día Hábil en el horario comprendido entre las 9:00 y las 13:00 horas, por un monto mínimo de \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) en valor nominal. Dichas cotizaciones deberán presentarse para todos los plazos de UDIBONOS. La Secretaría se reserva el derecho de especificar, en atención a las condiciones prevalecientes en los mercados, el nivel máximo del diferencial entre la tasa de rendimiento de compra y venta cotizadas por cada uno de los plazos.

## **7. DERECHOS DE LOS FORMADORES DE MERCADO DE UDIBONOS.**

7.1 Comprar por cuenta propia al Banco de México, en su carácter de agente financiero del Gobierno Federal, UDIBONOS a una tasa igual a la tasa ponderada que resulte de la Subasta de cada uno de dichos UDIBONOS, siempre y cuando hayan cumplido con lo estipulado en el numeral 6.1 del presente Oficio. El ejercicio de este derecho de compra deberá realizarse en los términos que el Banco de México determine, ajustándose a lo siguiente:

7.1.1 El monto máximo de UDIBONOS que podrán adquirir en su conjunto los Formadores de Mercado de UDIBONOS será el 25% del monto total asignado en las Subastas para cada uno de los plazos correspondientes.

7.1.2 El monto máximo de UDIBONOS que cada uno de los Formadores de Mercado de UDIBONOS podrá solicitar por el ejercicio del derecho de compra, será el que resulte menor de: a) el 25% del monto total asignado en las Subastas para cada uno de los plazos correspondientes, y b) el monto total de las posturas computables presentadas por el Formador de Mercado de UDIBONOS de que se trate en las Subastas para cada uno de estos plazos. Se considerará como postura computable para cada Formador de Mercado

de UDIBONOS, aquélla cuya tasa de rendimiento sea menor o igual al producto de multiplicar la tasa de rendimiento más alta que haya recibido asignación en las Subastas para cada uno de los plazos de los UDIBONOS por el factor 1.01. Si la demanda agregada de todos los Formadores de Mercado de UDIBONOS a través del ejercicio de este derecho de compra resultara mayor al 25% del monto total asignado a cada una de las Subastas, se seguirá el procedimiento señalado en el Anexo 3.

7.1.3 Los Formadores de Mercado de UDIBONOS que deseen ejercer su derecho de opción de compra, entre las 8:45 horas del Día Hábil siguiente al de la publicación de los resultados de las Subastas y las 9:00 horas del mismo Día Hábil, deberán informar al Banco de México a través de los medios que autorice para tal efecto, la cantidad de UDIBONOS que desean comprar. En el evento de que por caso fortuito o fuerza mayor, los aludidos medios no estén disponibles, el Banco de México les comunicará el procedimiento y horario en el que podrán ejercer su derecho de compra.

7.1.4 El Banco de México, en los términos que determine, informará a los Formadores de Mercado de UDIBONOS, el monto de los títulos que les serán entregados por el ejercicio de este derecho y hará públicos los resultados generales de dicho ejercicio.

7.2 Los Formadores de Mercado de UDIBONOS podrán realizar operaciones de préstamo de valores sobre UDIBONOS con el Banco de México, en su carácter de agente financiero del Gobierno Federal, en los términos que dicho Banco determine ajustándose a lo siguiente:

7.2.1 Los Formadores de Mercado de UDIBONOS actuarán siempre por cuenta propia como prestatarios. El plazo de las operaciones de préstamo de valores será de un Día Hábil y podrán ser renovadas diariamente.

7.2.2 Cada uno de los Formadores de Mercado de UDIBONOS podrá solicitar en préstamo al Banco de México cualquier emisión de UDIBONOS vigente en el mercado, hasta por el equivalente al 2% del total del Saldo Colocado por Operaciones Primarias de UDIBONOS y hasta el 4% del Saldo Colocado por Operaciones Primarias de cada una de las emisiones de UDIBONOS.

7.2.3 La fecha de vencimiento de los UDIBONOS solicitados en préstamo deberá ser por lo menos dos Días Hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del préstamo.

7.2.4 Los Formadores de Mercado de UDIBONOS deberán garantizar las operaciones de préstamo de valores con CETES, BONOS, BONDES, UDIBONOS, BREMS o BPAS. El valor de los títulos dados en garantía deberá ser en todo momento igual o mayor al 102% de la suma del valor de los UDIBONOS objeto del préstamo más el premio convenido. Para tal efecto, los valores dados en garantía, así como los UDIBONOS objeto del préstamo se valuarán diariamente conforme al último vector de precios que determine el Banco de México, el cual se dará a conocer a los Formadores de Mercado de UDIBONOS por el Indeval, a través del procedimiento electrónico para la celebración de operaciones de préstamo de valores especializado denominado "VALPRE-E".

7.2.5 Los Formadores de Mercado de UDIBONOS deberán pagar al Banco de México un premio por cada operación de préstamo de valores que celebren. El monto de dicho premio será el equivalente al 7% de la tasa ponderada de fondeo gubernamental que el propio Banco de México calcula y da a conocer diariamente a través de su página electrónica en la red mundial (Internet) que se identifica con el nombre de dominio: [www.banxico.org.mx](http://www.banxico.org.mx) o de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por dicho Banco.

## 8. DISPOSICIONES GENERALES

8.1 La Secretaría informará a cada Formador de Mercado y a cada Aspirante el nivel de su IFM, al menos tres Días Hábiles antes del cierre de cada mes. Adicionalmente, la Secretaría informará a cada Formador de Mercado de UDIBONOS el nivel de su IAU, al menos tres Días Hábiles antes del cierre de cada mes.

8.2 A más tardar el Día Hábil previo a cada una de las fechas especificadas en el inciso a) del numeral 2.5, la Secretaría dará a conocer, a través de su página electrónica en Internet, así como a través de la publicación en la sección de finanzas de al menos un periódico de circulación nacional, el nombre de los Aspirantes que podrán actuar como Formadores de Mercado, a partir de las fechas referidas.



Dichos nombres serán ordenados de manera descendente conforme al IFM alcanzado por cada Formador de Mercado en el periodo de medición inmediato anterior. Asimismo, la Secretaría adjuntará información relativa a las actividades y conductas que incentivará y/o penalizará durante ese periodo de medición, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.3, así como los métodos específicos para cada caso. Los incentivos y/o penalizaciones se incorporarán al cálculo del IFM conforme se especifica en el Anexo 1 de este Oficio.

8.3 Se incluirá en la página electrónica de la Secretaría una sección dedicada a los Formadores de Mercado. Dicha sección servirá para publicar:

- 8.3.1 Listas actualizadas de los Formadores de Mercado y de los Aspirantes, ordenadas de manera descendente conforme a su IFM.
- 8.3.2 Listas actualizadas de los Formadores de Mercado de UDIBONOS, ordenadas de manera descendente conforme a su IAU.
- 8.3.3 Estadísticas relacionadas con la figura.
- 8.3.4 Reglas aplicables a los Formadores de Mercado.
- 8.3.5 Otros documentos.

8.4 La actividad de Formador de Mercado podrá llevarse a cabo por tiempo indefinido, siempre y cuando cumpla con lo previsto en este Oficio y demás disposiciones aplicables.

8.5 La Secretaría determinará qué Intermediarios Financieros dejarán de fungir como Formadores de Mercado y Formadores de Mercado de UDIBONOS, cuando incumplan con lo previsto en el presente Oficio.

Asimismo, dicha Secretaría determinará qué Intermediario Financiero podrá actuar como Formador de Mercado cuando se presente alguno de los supuestos previstos en el tercer párrafo del numeral 2.1.

8.6 Los Formadores de Mercado y Formadores de Mercado de UDIBONOS que decidan dejar de operar con tal carácter, deberán enviar por escrito un aviso de cancelación dirigido a la UCP, así como una copia del mismo a la Dirección de Operaciones del Banco de México ubicada en Avenida 5 de Mayo Número 6, Primer Piso, Colonia Centro, C.P. 06059, México, Distrito Federal. El citado aviso de cancelación surtirá efectos a partir del Día Hábil siguiente a su recepción por las autoridades mencionadas. La Secretaría eliminará el nombre del o de los Intermediarios Financieros respectivos de las listas a que se refiere el numeral 8.3 de este Oficio.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Lo dispuesto en el presente Oficio y sus Anexos entrará en vigor el primer Día Hábil de marzo de 2011.

**SEGUNDO.-** A partir de la entrada en vigor del presente Oficio queda sin efectos, el Oficio 305.-065/2008 de fecha 30 de abril de 2008, modificado mediante el Oficio 305.-106/2008 de fecha 30 de julio de 2008.

**TERCERO.-** Los contratos vigentes suscritos entre el Banco de México y los Formadores de Mercado conservarán su validez, por lo que no se deberán suscribir nuevos contratos con motivo de lo dispuesto en el presente Oficio.

Por último, instruimos al Banco de México para que en su carácter de agente financiero del Gobierno Federal, dé a conocer a los Intermediarios Financieros lo dispuesto en el presente Oficio.

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi consideración más distinguida.

**SUFragio EFECTivo. NO REELECCION.**

**El Titular,**

**Lic. Alejandro Díaz de León Carrillo**

c.c.p. Lic. Gerardo Rodríguez Regordosa. - Subsecretario de Hacienda y Crédito Público. - Presente.

Lic. Octavio Alfredo Lara Calderón. - Director General Adjunto de Captación. - Presente.

## Anexo 1

## Cálculo del Índice de Formador de Mercado

El Índice de Formador de Mercado es la suma del Índice de Actividad más los incentivos y penalizaciones obtenidos por Diversificación de la Operación más otros incentivos y penalizaciones determinados por la Secretaría. A continuación se describe la metodología de cálculo de los primeros dos componentes.

## I. Índice de Actividad (IA)

Se calcula como la participación de mercado en el volumen nominal ponderado por duración operado en directo de los CETES y BONOS. El  $IA_j$  para el participante  $j$  está definido por:

$IA_j$  Participación de mercado del intermediario  $j$  en el volumen operado en directo de CETES y BONOS, en los segmentos considerados, para el periodo definido en el numeral 2.4 de este Oficio. Para considerar el riesgo de operar emisiones de diferente plazo, el volumen nominal se multiplica por la duración<sup>1</sup> del instrumento. El Banco de México podrá excluir del cálculo las operaciones a que hace referencia el numeral 2.3 de este Oficio.

El IA para el intermediario  $j$  se obtiene de la siguiente manera:

$$IA_j = 0.03 \cdot C_j + 0.97 \cdot B_j$$

Donde:

$C_j$  Participación de mercado del intermediario  $j$  en el volumen total operado de CETES.

$B_j$  Participación de mercado del intermediario  $j$  en el volumen total operado de BONOS.

$$C_j = V_j^{\text{Primario}}$$

$$B_j = 0.25 \cdot V_j^{\text{Primario}} + 0.4 \cdot V_j^{\text{Clientes}} + 0.35 \cdot V_j^{\text{Brokers}}$$

$V_j^{\text{Primario}}$  Participación de mercado del intermediario  $j$  en el volumen total operado en el mercado primario (*Primario*).

$V_j^{\text{Clientes}}$  Participación de mercado del intermediario  $j$  en el volumen total operado con clientes distintos de bancos o casas de bolsa a través de cualquier medio (*Clientes*).

$V_j^{\text{Brokers}}$  Participación de mercado del intermediario  $j$  en el volumen total operado con bancos o casas de bolsa a través de Casas de Corretaje (*Brokers*).

Donde:

$V_j^K$  Participación de mercado del intermediario  $j$  en el volumen operado en el segmento  $K$  que puede ser Primario, Clientes o Brokers

$$V_j^K = \frac{M_j^K \cdot d}{MT_j^K \cdot d}$$

$M_j^K$  Monto nominal operado por el intermediario  $j$  en el segmento  $K$ . Para el caso del segmento Primario, representa el monto nominal asignado en la subasta primaria.

$MT_j^K$  Monto total nominal operado por todos los intermediarios en el segmento  $K$ . Para el caso del segmento Primario, representa el monto nominal asignado en la subasta primaria.

$d$  Duración, expresada en años<sup>2</sup> de la emisión operada del Cete o Bono calculada para el día de la liquidación de cada operación.

<sup>1</sup> Se empleará la duración de Macaulay.

<sup>2</sup> Idem.

## II. Índice de Diversificación (ID).

Indica el número promedio de emisiones de BONOS en las que cada intermediario  $j$  diversifica su operación.

$ID_j$  Índice de diversificación para el intermediario  $j$  de la operación en directo de BONOS a través de Casas de Corretaje (Brokers) durante el periodo de medición definido en el numeral 2.4 de este Oficio. Cuando un intermediario no opera emisiones de BONOS, su índice de diversificación toma el valor de cero. El Banco de México podrá excluir del cálculo las operaciones a que hace referencia el numeral 2.3 de este Oficio.

El ID se calcula como:

$$ID_j = \frac{1}{\sum_i \left[ \left( \frac{R_j^i}{RT_j} \right)^2 \right]}$$

Donde:

$R_j^i$  Proporción del monto nominal operado por el intermediario  $j$  en la emisión  $i$  con respecto al Saldo Colocado por Operaciones Primarias.

$$R_j^i = \frac{M_j^i}{S^i}$$

$M_j^i$  Monto nominal operado del intermediario  $j$  en la emisión  $i$ .

$S^i$  Saldo Colocado por Operaciones Primarias de la emisión  $i$ , que se observó en promedio durante el periodo de medición. El promedio del Saldo Colocado por Operaciones Primarias se calcula con base en los Días Hábiles en que la emisión estuvo vigente.

$RT_j$  Suma de las  $R_j^i$  para todas las emisiones  $i$  y para cada intermediario  $j$ .

Una vez que se obtiene el número de emisiones promedio que operó cada Formador de Mercado durante el periodo de medición, ID, se divide entre el número de emisiones promedio vigentes durante el periodo de medición para obtener el porcentaje que representa respecto al total. Los incentivos o penalizaciones que corresponden a la diversificación se obtienen de acuerdo a la siguiente matriz y se aplicarán a cada Formador de Mercado, que lleve más de seis meses consecutivos actuando como tal:

| Rango de % de Emisiones Vigentes |       | Incentivo /<br>Penalización<br>(Puntos base) |
|----------------------------------|-------|----------------------------------------------|
| Del                              | Hasta |                                              |
| 80%                              | 100%  | 260                                          |
| 70%                              | 80%   | 165                                          |
| 65%                              | 70%   | 125                                          |
| 60%                              | 65%   | 90                                           |
| 55%                              | 60%   | 60                                           |
| 50%                              | 55%   | 35                                           |
| 40%                              | 50%   | 0                                            |
| 20%                              | 40%   | -35                                          |
| 0%                               | 20%   | -60                                          |

## III. Otros incentivos y penalizaciones

De acuerdo al numeral 4.3 de este Oficio, la Secretaría se reserva el derecho de incorporar otros incentivos y penalizaciones al IA.

## IV. Índice de Formador de Mercado (IFM).

Una vez obtenido el IA, se le sumarán los incentivos o penalizaciones correspondientes al ID y aquellos que la Secretaría determine correspondan a los Formadores de Mercado de acuerdo al numeral 4.3 de este Oficio, para así obtener el IFM

$$IFM = IA + \text{incentivos} - \text{penalizaciones}$$

## Anexo 2

## Cálculo del Índice de Actividad de UDIBONOS

El Índice de Actividad de UDIBONOS se calcula como la participación de mercado en el volumen nominal operado de UDIBONOS expresado en Udis, de cada Formador de Mercado (FM). A continuación se describe la metodología del cálculo del Índice de Actividad de UDIBONOS.

## I. Índice de Actividad de UDIBONOS (IAU)

Se calcula como la participación de mercado en el volumen nominal operado en UDIBONOS. El IAU para el participante  $j$  está definido por:

$IAU_j$  Participación de mercado del FM  $j$  en el volumen nominal operado en UDIBONOS en todos los segmentos considerados, para el periodo de medición definido en el numeral 5.4 de este Oficio. El Banco de México podrá excluir del cálculo las operaciones a que hace referencia el numeral 5.3 de este Oficio.

El IAU para el FM  $j$  se obtiene de la siguiente manera::

$$IAU_j = 0.5 \cdot V_j^{Primario} + 0.3 \cdot V_j^{Clientes} + 0.2 \cdot V_j^{Brokers}$$

$V_j^{Primario}$  Participación de mercado del intermediario  $j$  en el volumen total operado en el mercado primario (*Primario*).

$V_j^{Clientes}$  Participación de mercado del intermediario  $j$  en el volumen total operado con clientes distintos de bancos o casas de bolsa a través de cualquier medio (*Clientes*).

$V_j^{Brokers}$  Participación de mercado del intermediario  $j$  en el volumen total operado con bancos o casas de bolsa a través de Casas de Corretaje (*Brokers*).

Donde:

$V_j^K$  Participación de mercado del intermediario en el volumen operado en el segmento  $K$  que puede ser Primario, Clientes o Brokers.

$$V_j^K = \frac{M_j^K}{\sum_i M_i^K}$$

$M_j^K$  Monto nominal operado por el intermediario  $j$  en el segmento  $K$ . Para el caso del segmento Primario, representa el monto nominal asignado en la subasta primaria.

**Anexo 3****Procedimiento para la Asignación de Opción de Compra de BONOS, CETES y UDIBONOS**

Si la demanda agregada de todos los Formadores de Mercado y Formadores de Mercado de UDIBONOS (*Formador*) a través del ejercicio de este derecho de compra de BONOS, CETES y UDIBONOS resultara mayor al 25% del monto total asignado a cada una de las Subastas, se seguirá el siguiente procedimiento.

Definiciones:

$X_i$  Monto solicitado por el Formador  $i$ ,  $i=1, 2, 3, \dots, n$ , para el ejercicio de la opción de compra.

$V$  25% del monto total asignado en la Subasta.

$Y_i$  Porcentaje del monto de posturas computables definidas en el numeral 4.1.2 y 7.1.2 de este Oficio presentadas en la Subasta por el *Formador*  $i$  con respecto a la suma de las posturas computables presentadas por los Formadores que desean ejercer el derecho de compra.

$U_i$  Porcentaje del monto solicitado por el *Formador*  $i$  por el ejercicio del derecho de compra con respecto al monto total solicitado por el conjunto de los Formadores.

Sea, 
$$X = \sum_{i=1}^n X_i$$

Tenemos dos casos posibles:

1) Si  $X \leq V$ , entonces cada *Formador*  $i$  recibe  $X_i$ ,

2) Si  $X > V$ , entonces,

1er. paso: el *Formador*  $i$  recibe  $Z_i = X_i * Y_i$

Sea  $Z = \sum_{i=1}^n Z_i$ ; Si  $W = V - Z > 0$ ,

2do. Paso: el *Formador*  $i$  recibe  $M_i = Z_i + \min\{X_i - Z_i, W * U_i\}$

Sea  $M = \sum_{i=1}^n M_i$ ; Si  $V - M > 0$ ,

3er. paso: se eliminan del cálculo aquellos Formadores  $i$  que recibieron como asignación el monto solicitado, es decir,  $M_i = X_i$ . Para el resto de los Formadores se prorrata la cantidad disponible  $N = V - M$ , de la siguiente manera:

$$P_i = N \frac{X_i - M_i}{\sum_i (X_i - M_i)}$$

Con lo cual la asignación final del *Formador*  $i$  será  $M_i + P_i$ .

## Anexo 4

**Cuantificación y Cobro del Premio por el Préstamo de Valores  
a Formadores de Mercado por parte del Banco de México**

El premio que pagará cada Formador de Mercado  $j$  al Banco de México por cada operación de préstamo de CETES y BONOS que celebren, estará determinado por un factor  $\alpha_j$  que se aplicará sobre la tasa ponderada de fondeo gubernamental  $i$  que el Banco de México calcula y da a conocer diariamente a través de su página [www.banxico.org.mx](http://www.banxico.org.mx) o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por dicho Banco.

El premio  $C_j$  para cada Formador de Mercado  $j$  será:

$$C_j = i\alpha_j^* \quad (1)$$

Dicho premio podrá verse reducido en función de la operatividad en los mercados de reportos y préstamo de CETES y BONOS de cada Formador de Mercado. Para tal efecto, la actividad en dichos mercados será calculada tomando en cuenta un periodo de medición mensual, conforme a lo establecido en el numeral 4.2.6 de este Oficio y de acuerdo con el plazo y contraparte de las operaciones. En caso de que las operaciones se lleven a cabo con entidades pertenecientes al mismo grupo financiero, éstas no serán consideradas como parte de la operación para el cálculo del factor. En el mercado de reportos, se utilizará el importe de las operaciones concertadas cada día, mientras que para el cómputo de la actividad en el mercado de préstamo de valores, la medición será con base en el importe de las operaciones vigentes. Únicamente se considerarán las operaciones con reportos y préstamo que se realicen con CETES y BONOS.

El factor  $\alpha_j^*$  que cada Formador de Mercado  $j$  pagará sobre la tasa de fondeo gubernamental se obtendrá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\alpha_j^* = \alpha - \left[ \frac{\omega}{2} \left\{ 1 - 2^{\left( -\frac{R_j}{\lambda_j} \right)} \right\} \right] - \left[ \frac{\omega}{2} \left\{ 1 - 2^{\left( -\frac{P_j}{\lambda_j} \right)} \right\} \right] \quad (2)$$

donde,

- $\alpha_j^*$  Factor sobre la tasa de fondeo gubernamental para determinar el premio de los préstamos para el Formador de Mercado  $j$ .
- $\alpha$  Factor que indica el valor máximo que puede tomar  $\alpha_j^*$ . Inicialmente este factor será igual a 0.07.
- $\omega$  Factor de descuento,  $\omega \in [0, \alpha]$ . Inicialmente este factor será igual a 0.04.
- $R_j$  Monto promedio diario de la operación concertada en reportos a plazo del Formador de Mercado  $j$  durante el periodo de medición.
- $P_j$  Saldo promedio diario durante el periodo de medición de los préstamos de valores del Formador de Mercado  $j$ .
- $\lambda_j$   $\frac{V_j}{10}$ .
- $V_j$  Saldo promedio diario de la ventanilla de préstamo de valores ejercido por el Formador de Mercado  $j$  durante el periodo de medición.

Las operaciones de reporto a plazo se cuantificarán de la siguiente forma:

$$R_j = \frac{1}{N} \sum_{t=1}^N (0.25R_{1tj} + 0.5R_{2tj} + R_{3tj}) \quad (3)$$

donde,

- $R_{1tj}$  Monto nominal de los reportos concertados el día  $t$  a plazo de 11 a 20 días por el Formador de Mercado  $j$ .

- $R2_{ij}$  Monto nominal de los reportos concertados el día  $t$  a plazo de 21 a 30 días por el Formador de Mercado  $j$ .
- $R3_{ij}$  Monto nominal de los reportos concertados el día  $t$  a plazo mayor a 30 días por el Formador de Mercado  $j$ .
- $N$  Número de Días Hábiles  $t$  del periodo de medición.

Por su parte, la actividad en el mercado de préstamo de valores será medida de acuerdo a:

$$P_j = \frac{1}{N} \sum_{t=1}^N P_{tj} \quad (4)$$

donde,

- $P_{tj}$  Monto nominal del saldo de préstamos vigentes en el día  $t$  del periodo de medición del Formador de Mercado  $j$ .
- $N$  Número de Días Hábiles  $t$  del mes de medición.

El cobro del premio  $C_j$  se podrá dividir en dos partes:

$$C_j = C_j^A + C_j^B$$

donde:

- $C_j$  Premio que será cobrado a cada Formador de Mercado  $j$ .
- $C_j^A$  Parte A del premio que será cobrada a cada Formador de Mercado  $j$ .
- $C_j^B$  Parte B del premio que será cobrada a cada Formador de Mercado  $j$ .

- a) La parte A del premio será cobrada al vencimiento de cada operación de préstamo de valores en la cuenta que Indeval lleve a cada Formador de Mercado  $j$ , y se determinará con base en la fórmula siguiente:

$$C_j^A = \phi \cdot i$$

donde:

$C_j^A$  Parte A del premio.

- $\phi$  Factor para determinar la parte del premio que se cobrará en la cuenta de Indeval. Banco de México, en su carácter de agente financiero del Gobierno Federal, informará a los Formadores de Mercado el valor de este factor a través del medio que juzgue conveniente. El máximo valor que podrá tomar este factor será igual a  $\alpha_j^*$ .

- $i$  Tasa ponderada de fondeo gubernamental, que el Banco de México calcula y da a conocer diariamente a través de su página electrónica [www.banxico.org.mx](http://www.banxico.org.mx) o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por dicho Banco.
- b) La parte B del premio será determinada por Banco de México, en su carácter de agente financiero del Gobierno Federal, como la diferencia entre el premio total calculado  $C_j$  menos la parte A del premio  $C_j^A$  y será cobrada a más tardar el día hábil posterior al vencimiento de cada operación de préstamo de valores. Este cobro se efectuará a través del medio que el Banco de México dé a conocer a los Formadores de Mercado con al menos tres Días Hábiles de anticipación a la fecha en que deba iniciar el cobro en el medio correspondiente.

## INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento administrativo sancionador ordinario instaurado en contra de los diarios Martinense, Gráfico y Espacio Noticias de Veracruz, todos del Estado de Veracruz, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/005/2010.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG398/2010.- Exp. SCG/QCG/005/2010.

**RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO INSTAURADO EN CONTRA DE LOS DIARIOS MARTINENSE, GRAFICO Y ESPACIO NOTICIAS DE VERACRUZ, TODOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR HECHOS QUE CONSTITUYEN PROBABLES INFRACCIONES AL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SCG/QCG/005/2010.**

Distrito Federal, 13 de diciembre de dos mil diez.

**VISTOS** para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y:

### RESULTANDO

I. Por acuerdo de fecha tres de febrero de dos mil diez, se tuvo por recibida copia certificada del expediente número SCG/PE/PAN/JD07/VER/214/2009, a efecto de dar cumplimiento al punto resolutivo SEGUNDO de la resolución CG665/2009, emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el dieciséis de diciembre de dos mil nueve y que a la letra ordenó lo siguiente:

*“SEGUNDO. Dese vista a la Secretaría Ejecutiva en su carácter de Secretaría del Consejo General de este Instituto, para que en ejercicio de sus atribuciones legales determine lo que en derecho corresponda por la posible conculcación al artículo 345, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, atribuible a los periódicos conocidos comercialmente como ‘Diario Martinense’, ‘Gráfico’ (de Martínez de la Torre), y ‘Espacio Noticias de Veracruz’, en términos de lo establecido en el considerando UNDECIMO de este fallo.”*

II. En el mismo proveído de tres de febrero de dos mil diez, se acordó el emplazamiento de los CC. Eduardo Sánchez Macías, Director General del diario “Martinense”; Manuel Chávez González, Director General del diario “Gráfico” y Evaristo Ortega Zárate, Director General del periódico “Espacio Noticias de Veracruz”, a fin de que en un plazo no mayor a cinco días contestaran y aportaran los elementos que a su derecho convinieran respecto de los hechos que les fueron imputados y que básicamente consistieron en la omisión de haber proporcionado la información que en su momento les fue requerida por este órgano electoral; asimismo, se solicitó el auxilio del Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz, a efecto de que llevara a cabo las diligencias de emplazamiento ordenadas.

III. Los citados emplazamientos se llevaron a cabo a través de la notificación de los diversos SCG/236/2010, SCG/237/2010 y SCG/238/2010, los dos primeros el día 15 y el tercero el 16, todos del mes de febrero del presente año, dirigidos a los CC. Eduardo Sánchez Macías, Director General del diario “Martinense”; Manuel Chávez González, Director General del diario “Gráfico” y Evaristo Ortega Zárate, Director General del periódico “Espacio Noticias de Veracruz”, respectivamente.

IV. Con fecha veinticinco de febrero de dos mil diez, se presentó ante la oficialía de partes de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz, el escrito signado por el C. Eduardo Sánchez Macías, Director General del diario Martinense, mismo que fue recibido el veintiséis del mismo mes y año en la oficialía de partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, a través del cual pretendió dar contestación al oficio SCG/236/2010, señalando lo siguiente:

*“La nota periodística intitulada; ‘Logra Mariely unidad y fortaleza en el PRI, Acude al registro de Mariely Manterola toda la fuerza priísta, cierran filas para consultar la precandidatura por la Diputación Federal’, difundida por el Diario el Martinense de fecha martes veintisiete de Enero de dos mil nueve, obedece a un boletín informativo y sin costo que fue enviado a éste medio a través de la oficina de prensa de la Lic. Mariely Manterola Sainz sin firma o rúbrica de algún particular, y bajo el criterio de ser una nota de interés público, se realizó dicha publicación.”*

*Se anexa al presente copia de la publicación para su cotejo y debido a que el evento se realizó el día veintiséis de enero de dos mil nueve por lo que la nota periodística se emitió el día veintisiete de Enero de dos mil nueve.”*



V. Con fecha tres de marzo del presente año, se dictó acuerdo por medio del cual se da cuenta de que los CC. Eduardo Sánchez Macías, Director General del diario "Martinense"; Manuel Chávez González, Director General del diario "Gráfico de Martínez" y Evaristo Ortega Zárate, Director General del periódico "Espacio Noticias de Veracruz", no presentaron escrito de contestación relacionado con los emplazamientos que les fueron formulados; asimismo, se tuvo por recibido el escrito presentado el veinticinco de febrero del año en curso en la oficialía de partes de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz, toda vez que con éste, el C. Eduardo Sánchez Macías, Director General del diario "Martinense", pretendió atender el diverso SCG/236/2010.

En virtud de lo anterior, se puso a disposición de las partes denunciadas el expediente en que se actúa, a efecto de que expresaran lo que a su derecho conviniera por la vía de alegatos; lo anterior se hizo de su conocimiento a través de los oficios SCG/485/2010, SCG/486/2010 y SCG/487/2010, dirigidos a los CC. Eduardo Sánchez Macías, Director General del diario "Martinense"; Manuel Chávez González, Director General del diario "Gráfico" y, Evaristo Ortega Zárate, Director General del periódico "Espacio Noticias de Veracruz" respectivamente, los cuales fueron notificados en el orden citado los días veintiséis, treinta y veintisiete de marzo, todos del presente año.

VI. Con fecha primero de abril del año en curso, se recibió en la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz, escrito signado por el C. Eduardo Sánchez Macías, Director General y Representante Legal del diario "Martinense", por medio del cual manifestó lo siguiente:

*"De acuerdo con su Oficio No. SCG/236/2010 donde me solicita información sobre la nota periodística intitulada "Logra Mariely unidad y fortaleza en el PRI, Acude al registro de Maryely Manterola toda la fuerza priísta, cierran filas para consolidar la precandidatura por la diputación Federal"., difundida el veintisiete de enero de dos mil nueve, cabe mencionar que para enviar dicha información fue necesario revisar en la hemeroteca de ésta empresa en forma detallada y para evitar confusión enviar las copias de esa publicación, motivo por el cual hubo un retraso en la contestación."*

VII. Con fecha treinta de abril del año en curso, se recibió en la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz, escrito signado por el C. Manuel Chávez González, Director del "Gráfico", por medio del cual expresó lo siguiente:

*"Que la publicación se hizo en base a un boletín emitido por la Coordinación de Comunicación social del H. Ayuntamiento de Nautla, Ver., en donde estuvieron presentes entre otras personalidades el Diputado de este Distrito Profr. Fernando González Arroyo y Alcalde de la Región. Esta casa editorial no recibió ninguna orden para no realizar dicha publicación por lo tanto la nota fue publicada como muchas otras que envían otros Ayuntamientos, inclusive el Gobierno del estado de Veracruz y el Gobierno Federal en base al derecho de expresión que consagra nuestra Constitución General de la República en sus artículos 6º y 7º con sus limitantes.*

*No hacerlo o prohibirlo se estaría coartando el derecho de expresión de lo cual reitero que no hubo tampoco una orden prohibitiva que la dependencia federal haya ordenado por cualquier circunstancia, caso particular que no ocurrió, por lo tanto considero no haber cometido ninguna infracción a las leyes estatales ni federales, contestando el presente en tiempo y forma para los efectos legales a que haya lugar."*

VIII.- Con fecha veintidós de abril de dos mil diez, se dio cuenta respecto de la omisión en que incurrieron los CC. Eduardo Sánchez Macías, Director General del diario "Martinense"; Manuel Chávez González, Director General del diario "Gráfico" y Evaristo Ortega Zárate, Director General del periódico "Espacio Noticias de Veracruz", respecto de la vista que les fue notificada para ofrecer alegatos dentro del expediente en que se actúa; asimismo, se dio cuenta de la recepción de los escritos signados por los CC. Manuel Chávez González, Director General del diario "Gráfico" y Eduardo Sánchez Macías, Director General del diario "Martinense", por medio de los cuales pretendieron atender la citada vista.

Por otro lado, a efecto de contar con los elementos necesarios para estar en posibilidades de emitir la resolución correspondiente, a través de la Dirección General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, se ordenó requerir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, información sobre el contenido de la situación fiscal del ejercicio inmediato anterior de los denunciados.

Lo anterior fue cumplimentado mediante el diverso SCG/873/2010, dirigido al Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto.

**IX.** Con fecha diecisiete de mayo del presente año, el Titular de la multicitada Dirección General de Fiscalización, remitió la siguiente información:

*"Al respecto, hago de su conocimiento que el Servicio de Administración Tributaria mediante oficio No. 103-05-2010-0475, de 14 de mayo de presente año, rindió respuesta a su oficio, misma que se adjunta con su correspondiente anexo en copia simple.*

*Cabe mencionar que la información relativa a las personas citadas con antelación, no fueron localizadas por el Servicio de Administración Tributaria, motivo por el que se aduce en el oficio correspondiente que es necesario señalar elementos adicionales que permitan estar en posibilidad de remitir la información."*

**X.** Por acuerdo de fecha dieciocho de mayo del año en curso, se tuvo por recibido el oficio citado en el Resultando que antecede y a efecto de obtener mayor información respecto de los denunciados, se acordó solicitar al Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz, un ejemplar de cada uno de los diarios que ahora nos ocupan. Lo anterior fue cumplimentado a través del diverso DJ-1117/2010.

**XI.** Mediante oficio número JDE/30/07/405/10, recibido el treinta y uno de mayo del presente año, el Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital 07 en Veracruz, informó lo siguiente:

*"En cumplimiento al oficio DJ-1117/2010 de fecha 19 de mayo de 2010, y recibido en esta 07 Junta Distrital el pasado 27 de los corrientes, en relación al expediente SCG/QCG/005/2010, remito lo solicitado consistente en:*

| <b>Ejemplar del Diario:</b> | <b>Cantidad</b> |
|-----------------------------|-----------------|
| "Martinense"                | 1               |
| "Gráfico"                   | 1               |

*Cabe señalar que el Diario "Espacio Noticias de Veracruz" no fue posible remitirlo, ya que ese periódico dejó de circular."*

**XII.** Por acuerdo de fecha veintinueve de junio de dos mil diez, se tuvo por recibido el oficio señalado en el resultado que antecede; asimismo, a fin de contar con mayores datos de los diarios denunciados, se ordenó girar oficio a la Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación, requiriendo información respecto del nombre y dirección de la persona física o moral responsable de la publicación de los diarios denunciados o, en su caso, del Director General o Representante Legal. Lo anterior fue cumplimentado por oficio número SCG/1772/2010.

**XIII.** Con fecha veintitrés de julio del año en curso, se recibió en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el oficio número 51CCPRI/370/2010, signado por el Lic. Sergio Moreno Velasco, Secretario Técnico de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual dio cumplimiento al requerimiento de información formulado por esta autoridad electoral federal, mediante proveído de fecha veintinueve de junio del año en curso, en los siguientes términos:

**"La comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas (CCPRI), órgano colegiado de la Secretaría de Gobernación, adscrito a la Subsecretaría de Normatividad de Medios, otorga el certificado de licitud de título y contenido a las publicaciones impresas que circulan periódicamente en territorio nacional bajo los términos establecidos en el Reglamento sobre publicaciones y Revistas Ilustradas.**

**En respuesta a su atento escrito, me permito informarle que se llevó a cabo una búsqueda en el archivo de trámite de esta Secretaría Técnica, respecto a los tres Diarios de referencia, encontrando únicamente los siguientes datos de la publicación "EL DIARIO MARTINENSE".**

**Titular:** Editora Oriente, S.A. de C.V.      **Expediente:** 1/432-96-12941

**Director General y Editor Responsable:** Ing. Eduardo Sánchez Macías

**Domicilio:** Benito Juárez número 503 colonia Villa Independencia, Martínez de la Torre, Veracruz, CP 93610"

**XIV.** Mediante proveído de fecha primero de diciembre de la presente anualidad, se tuvo por recibido el oficio que antecede y toda vez que no existen diligencias que desahogar, se declaró cerrada la instrucción, atento a lo que dispone el artículo 366, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente.

**XV.** En virtud de que se ha desahogado en sus términos el procedimiento administrativo previsto en los artículos 361, párrafo 1, 364, 365 y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, se procedió a formular el proyecto de resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha seis de diciembre de dos mil diez, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre y el Consejero Presidente de la Comisión Maestro Marco Antonio Baños Martínez, por lo que:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 356, párrafo 1 inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el artículo 14, párrafo 1, incisos a) y c) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral; los cuales prevén que dicho órgano cuenta con facultades para vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas, así como los sujetos a que se refiere el artículo 341, párrafo 1, inciso d) del Código Electoral Federal, se desarrollen con apego a la normatividad electoral y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; asimismo, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, a través del procedimiento que sustancia el Secretario del Consejo General y el proyecto de resolución que analiza y valora la Comisión de Quejas y Denuncias.

**SEGUNDO.** Que por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que el artículo 363, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 31, párrafo 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal electoral, establecen que las causales de improcedencia que produzcan el desechamiento o sobreseimiento de la queja deberán ser examinadas de oficio, procede entrar a su estudio para determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así deberá decretarse el sobreseimiento o desechamiento de la queja que nos ocupa, al existir un obstáculo que impida la válida constitución del proceso e imposibilite un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

En ese tenor, al no haber invocado los denunciados causales de desechamiento o sobreseimiento alguna, ni detectarse, de oficio la actualización de cualquiera de ellas por parte de esta autoridad administrativa electoral, corresponde realizar el análisis del fondo del presente asunto, a fin de determinar si se actualizó alguna infracción a la normativa electoral.

**TERCERO.** Que previo a la resolución de este asunto, resulta conveniente realizar algunas consideraciones de orden general, respecto al marco normativo que resulta aplicable al tema toral de la queja que nos ocupa.

En primer lugar, es de mencionarse que los artículos 39 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen principios fundamentales como: el sufragio universal, libre, secreto y directo; la organización de las elecciones a través de un organismo público y autónomo; la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad como principios rectores del proceso electoral; el establecimiento de condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social; el control de la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, así como que en el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales debe prevalecer el principio de equidad.

En este marco, el artículo 39 constitucional prevé:

*“Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.”*

El artículo 41 constitucional dispone en su parte medular que:

*“Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*

*La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:*

*I. Los partidos políticos son entidades de interés público; [...]*

*Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.*

*[...]*

*II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.*

*[...]*

*III. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.*

**Apartado A.** *El Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales...*

*[...]*

**V.** *La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.*

*El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia...*

**VI.** *Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.*

*...”*

Asimismo, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en sus artículos 341, párrafo 1, inciso d) y 345, párrafo 1, inciso a), en relación con lo dispuesto en el artículo 361, párrafo 1 del mismo ordenamiento, establecen de manera esencial lo siguiente:

#### **“Artículo 341**

**1.** *Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en este Código:*

*[...]*

**d)** *Los ciudadanos, o cualquier persona física o moral;*

*...”*

**“Artículo 345**

*1. Constituyen infracciones de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a partidos políticos, o en su caso de cualquier persona física o moral, al presente Código:*

*a) La negativa a entregar la información requerida por el Instituto, entregarla en forma incompleta o con datos falsos, o fuera de los plazos que señale el requerimiento, respecto de las operaciones mercantiles, los contratos que celebren, los donativos o aportaciones que realicen, o cualquier otro acto que los vincule con los partidos políticos, los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular;*

*...”*

**“Artículo 361**

*1. El procedimiento para el conocimiento de las faltas y aplicación de sanciones administrativas podrá iniciar a instancia de parte, o de oficio cuando cualquier órgano del Instituto tenga conocimiento de la comisión de conductas infractoras.*

*...”*

Como se observa, de los preceptos normativos anteriormente transcritos se desprende la obligación de cualquier persona física o moral, de dar atención a los requerimientos de información formulados por el Instituto Federal Electoral, por lo que en caso de presentarse una negativa u omisión por parte de éstos, constituye de manera evidente una infracción a la normativa electoral federal que dará lugar a un procedimiento administrativo sancionador ordinario, y de concretarse la falta, deberá imponerse la sanción correspondiente.

**CUARTO.** Una vez establecido lo anterior, corresponde realizar el análisis del fondo del asunto, a fin de determinar si se actualizó alguna infracción a la normativa electoral, y si dicha irregularidad es sancionable por medio del presente procedimiento.

Al respecto, las irregularidades atribuidas a los diarios “Martinense”, “Gráfico” y “Espacio Noticias de Veracruz”, se desprenden del Considerando UNDECIMO, de la Resolución CG665/2009, emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha dieciséis de diciembre de dos mil nueve, cuyo contenido literal es el siguiente:

**“UNDECIMO.-** *Que en virtud de que, como se observa en autos, los periódicos conocidos comercialmente como “Diario Martinense”, “Gráfico” (de Martínez de la Torre), y “Espacio Noticias de Veracruz”, fueron omisos en atender los requerimientos de información planteados por esta autoridad administrativa electoral federal, lo cual pudiera constituir una conculcación a la hipótesis normativa prevista en el artículo 345, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dese vista a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en su carácter de Secretaría del Consejo General, para que en ejercicio de sus atribuciones legales, determine lo que en derecho corresponda.”*

Al respecto, es de mencionar que ninguno de los Directores Generales o Representantes Legales de los diarios denunciados, presentaron escrito de contestación al emplazamiento que les fue formulado, tal y como quedó asentado en los autos que integran el presente expediente, a través de proveído de fecha tres de marzo de la presente anualidad.

No obstante lo anterior, el C. Eduardo Sánchez Macías, Director General del diario Martinense, a través del escrito de fecha veinticinco de febrero de dos mil diez, señaló lo siguiente:

*“La nota periodística intitulada; ‘Logra Mariely unidad y fortaleza en el PRI, Acude al registro de Mariely Manterola toda la fuerza priísta, cierran filas para consultar la precandidatura por la Diputación Federal’, difundida por el Diario el Martinense de fecha martes veintisiete de Enero de dos mil nueve, obedece a un boletín informativo y sin costo que fue enviado a éste medio a través de la oficina de prensa de la Lic. Mariely Manterola Sainz sin firma o rúbrica de algún particular, y bajo el criterio de ser una nota de interés público, se realizó dicha publicación.*

*Se anexa al presente copia de la publicación para su cotejo y debido a que el evento se realizó el día veintiséis de enero de dos mil nueve por lo que la nota periodística se emitió el día veintisiete de Enero de dos mil nueve.”*

**QUINTO.** Ahora bien, esta autoridad procederá a realizar un análisis de los elementos de prueba que obran en autos, para determinar la existencia o no de alguna infracción a la normatividad electoral federal.

1. Copia certificada del expediente número SCG/PE/PN/JD07/VER/214/2009, del cual se advierte lo siguiente:

- Por acuerdo de fecha veintiséis de junio de dos mil nueve, se ordenó lo siguiente:

*“... para mejor proveer y considerando el criterio emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia (20/2008) identificada bajo la voz **“Procedimiento Sancionador Ordinario. Requisitos para su Inicio y Emplazamiento Tratándose de Propaganda Política o Electoral que implique la Promoción de un Servidor Público”**, (mismo que el propio juzgador comicial también ha estimado aplicable al procedimiento especial sancionador), se ordenó lo siguiente: I. Requierase al Director General del periódico “Espacio Noticias de Veracruz”, a efecto de que en el término de tres días contados a partir del siguiente al de la legal notificación del presente proveído remita la siguiente información: **a)** Ratifique el contenido de la nota periodística publicada en la edición de fecha veintiséis de mayo de dos mil nueve, páginas 1 y 12, intituladas “Distribuyen cemento en bodegas del PRI”, y página 7, intituladas “Entregan material para viviendas a 28 familias” y “Una obra más para la colonia Benito Juárez”; **b)** Indique si estas notas fueron resultado del trabajo periodístico de ese diario, o bien, publicidad pagada; **c)** En caso de haber sido publicidad pagada, especifique quien la contrató, o bien, la razón o denominación social de la persona moral que la solicitó, debiendo proporcionar, en su caso, copia del recibo de pago; **d)** En caso de trabajo periodístico, indique si los hechos narrados corresponden a la percepción de cómo se dieron los acontecimientos o si derivan de una interpretación por parte del autor; **e)** Indique el domicilio o la ubicación física en donde se encuentra la bodega o bodegas que aparecen en las fotos de las citadas página; **f)** Acompañe a esta autoridad constancias de la razón de su dicho;...”*

En virtud de lo anterior, se giró el oficio SCG/1914/2009, dirigido al C. Evaristo Ortega Zárate, Director General del periódico “Espacio Noticias de Veracruz”, notificado el nueve de julio de dos mil nueve, cuyo contenido es el siguiente:

*“Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento el contenido del acuerdo de fecha veintiséis de junio del año en curso, dictado por el suscrito dentro del expediente citado al rubro, mismo que a la letra establece lo siguiente:*

*Distrito Federal, a veintiséis de junio de dos mil nueve.-----*

*Se tiene por recibido en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio número CD-/30/07/1035/2009 de fecha veinticuatro de junio del año en curso, signado por el Lic. David Goy Herrera, Consejero Presidente del 07 Consejo Distrital de este Instituto en el estado de Veracruz, al cual adjunta escrito de queja promovido por el C. Andrés Lara Quiroz, Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante ese órgano desconcentrado, por hechos atribuibles a los CC. Marilda Rodríguez Aguirre y Fernando González Arroyo, Diputados Locales; José Homero Domínguez Landa, Hilario Ruiz Zurita, Samuel Tomás Viñas, Gumaro Ochoa Artezán y Alvaro Mota Limón Presidentes Municipales de Atzalan; de Martínez de la Torre; de San Rafael, de Nautla y de Misantla, respectivamente, todos en el estado de Veracruz; la C. María Elisa Manterola Sáinz, candidata a diputada federal por el 07 distrito en el estado de Veracruz, y del Partido Revolucionario Institucional en esa entidad federativa, por las razones que se expresan a continuación:-----*

*[...]*

#### **HECHOS**

**1.-** El día lunes veintiséis de enero de dos mil nueve el Partido Revolucionario Institucional y la C. María Elisa Manterola Sáinz, ahora candidata a diputada federal por el 07 distrito en el estado de Veracruz, organizaron y participaron un mitin y acto político, para anunciar el registro de la misma, invitando a participar en él a los servidores públicos Diputados Locales, **Marilda Rodríguez Aguirre y Fernando González Arroyo**, el C. **José Homero Domínguez Landa**, Presidente Municipal de Atzalan, Veracruz; el C. **Hilario Ruiz Zurita**, Presidente Municipal de

Martínez de la Torre; **C. Samuel Tomas Viñas**, Presidente Municipal de San Rafael, Veracruz; el **C. Gumaro Ochoa Artezán**, Presidente Municipal de Nautla, el **C. Alvaro Mota Limón**, Presidente Municipal de Misantla, acto con el cual hicieron violación a distintos preceptos de carácter electoral, así como induciendo a la utilización de Recursos Públicos Estatales en apoyo a dicho candidato.

2.- El día lunes Miércoles(sic) Trece de Mayo de dos mil nueve el Partido Revolucionario Institucional y la C. María Elisa Manterola Sáinz, candidata a diputada federal por el 07 distrito en el Estado de Veracruz; organizaron y participaron en el mitin y acto político de la Instalación de la Coordinación de Activismo y Promoción del Voto en las oficinas del Partido Revolucionario Institucional, evento que se realizó en apoyo a dicho instituto político y a la C. María Elisa Manterola Sáinz, candidata a diputada federal por el 7 distrito en el Estado de Veracruz, invitando en a participar en él a los servidores públicos Diputados Locales, **Marilda Rodríguez Aguirre** y **Fernando González Arroyo**, el C. **José Homero Domínguez Landa**, Presidente Municipal de Atzalan, Veracruz; el **C. Hilario Ruiz Zurita**, Presidente Municipal de Martínez de la Torre; **C. Samuel Tomas Viñas**, Presidente Municipal de San Rafael, Veracruz; el **C. Gumaro Ochoa Artezán**, Presidente Municipal de Nautla, el C. Alvaro Mota Limón, Presidente Municipal de Misantla, acto con el cual hicieron violación a distintos preceptos de carácter electoral, así como induciendo a la utilización de Recursos Públicos Estatales en apoyo a dicho candidato.

[...]

11.- Con fecha seis de mayo de dos mil nueve el **C. Gumaro Ochoa Artezán**, Presidente Municipal de Nautla, Veracruz; realizó entrega de apoyos para vivienda. Anunciando que las comunidades supuestamente beneficiadas fueron: El Raudal, Huanal, Jicaltec, La Unión, Barra de Palmas y Nautla. Por este motivo se llevó a cabo un evento masivo en que participaron decenas de familias, dicha entrega no representa un apoyo a servicios educativos ni de salud, ni existe situación de emergencia alguna, dicha entrega representa una violación directa al artículo 2, párrafo segundo, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

[...]

14.- Con fecha veinticinco de mayo de dos mil nueve el **C. Alvaro Mota Limón**, Presidente Municipal de Misantla, Veracruz, realizó entrega de apoyos para vivienda. Anunciando que las comunidades supuestamente beneficiadas fueron: Gutiérrez Nájera, Villanueva, Lomas de Francisco I. Madero, El Porvenir, La Gloria, Jardines de Misantla, Colonia Guadalupe, Cerro Quebrado y Mateo Acosta. De manera ordenada se entregaron paquetes que incluían Láminas, Montenes y Birlos, para los techos. En este sentido, dicha entrega no representa un apoyo a servicios educativos ni de salud, ni existe situación de emergencia alguna, dicha entrega representa una violación directa al artículo 2, párrafo segundo, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

15.- Con fecha veinte de mayo de dos mil nueve el **C. Alvaro Mota Limón**, Presidente Municipal de Misantla, Veracruz, llevó a cabo un evento para anunciar la Construcción del Techado de la cancha de la colonia Benito Juárez. En este sentido, dicha publicidad gubernamental no representa un apoyo a servicios educativos ni de salud, ni existe situación de emergencia alguna, dicha entrega representa una violación directa al artículo 2, párrafo segundo, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

[...]

De lo anterior solicito a este Consejo Distrital que proceda y sancione conforme a derecho, toda vez que los actos anteriormente mencionados constituyen de manera evidente una violación a la ley.

**PRECEPTOS VIOLADOS**

*I. Artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*II. Artículos 41, Inciso III, Apartado C, Segundo Párrafo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*III. Artículo 2, Inciso 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

*IV. Artículo 347, Primer Párrafo, Incisos b), c), d), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

*V. Artículo 7 párrafo 1, inciso c) fracción I y II, y párrafo 4, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.*

*VI. Norma Primera Incisos V, X, y XI del artículo del consejo general del instituto federal electoral por lo que se emiten normas reglamentarias sobre imparcialidad en el uso de recursos públicos a que se refiere el artículo 347, párrafo 1, inciso c) del código federal de instituciones y procedimientos electorales (sic) en relación con el artículo 134, párrafo séptimo de la constitución política de los estado unidos mexicanos (sic), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de febrero de 2009.*

*VII. Norma Segunda fracciones I, II, III y IV; Norma Tercera del acuerdo del consejo general del instituto federal electoral por lo que se emiten normas reglamentarias sobre imparcialidad en el uso de recursos públicos a que se refiere el artículo 347, párrafo 1, inciso c) del código federal de instituciones y procedimientos electorales (sic) en relación con el artículo 134, párrafo séptimo de la constitución política de los estado unidos mexicanos (sic), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de febrero de 2009.*

*VIII. Norma Primera del acuerdo del consejo general del instituto federal electoral por el que emiten normas reglamentarias sobre propaganda gubernamental, a que se refiere el artículo 2, párrafo 2 del código federal de instituciones y procedimientos electorales, en relación con el artículo 41, base III, apartado c, párrafo segundo de la constitución política de los estados unidos mexicanos (sic), publicada el día 16 de febrero de 2009.*

*IX. Artículo 117 del Código Federal de Procedimientos Penales, toda persona que en ejercicio de sus funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un delito que deba perseguirse de oficio, está obligada a participarlo inmediatamente al Ministerio Público, transmitiéndole todos los datos que tuviere, poniendo a su disposición, desde luego, a los inculcados, si hubieren sido detenidos.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Vocal Secretario del Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el 07 Distrito Electoral del Estado de Veracruz, presento para acreditar mis aseveraciones con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, y demás relativos y aplicables, las siguientes:*

**PRUEBAS**

**DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en una original de nota periodística publicada en el diario Martinense con fecha martes 27 de enero de 2009 pagina 5 con un título **“Logra Mariely unidad y fortaleza en el PRI acude al registro de Mariley Manterola toda la fuerza priista cierran filas para consolidar la precandidatura por la diputación Federal”** con una imagen donde aparecen diferentes funcionarios públicos, prueba que relaciono con los hechos 1), 3), 4), 5), 7), 9) 12)



**DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en una original de nota periodística publicada en el diario el Grafico en fecha jueves 7 de mayo del 2009 página 6 con título “**se entregan apoyos del programa emergente de vivienda**” con una imagen donde se entregan los apoyos de lamina, montenes y birlos, prueba que la relaciono con el hecho 11)(sic)

**DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en una original de nota periodística publicada en el diario General con fecha Martes 26 de mayo del 2009 pagina 7 con título “**Entregan material para vivienda a 28 familias**”, prueba que relaciono con el hecho 14).

**DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en una original de nota periodística publicada en el diario General con fecha Martes 26 de mayo del 2009 pagina 7 con título “**Una obra más para la Colonia Benito Juárez**”, prueba que relaciono con el hecho 15).

**DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en una original de nota periodística publicada en el diario el Grafico con fecha jueves 7 de mayo del 2009 pagina 6 con título “**Inician construcción de pavimento en comunidades**”, prueba que relaciono con el hecho 16).

**DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en cinco fotografías del mitin y acto político de Instalación de la Coordinación de Activismo y Promoción del Voto en las oficinas del Partido Revolucionario Institucional. Prueba que relaciono con los hechos 2), 6), 8), 10), 13), del presente escrito.

**INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES JUDICIALES:** Consistentes en todas las actuaciones practicadas en la presente queja y que al momento de resolver deberán tomarse en cuenta. Prueba que relaciono con todos y cada uno de los hechos del presente ocurso.

**PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA:** Partiendo del análisis de los hechos conocidos para llegar a la verdad. Prueba que relaciono con todos y cada uno de los hechos del presente ocurso.

**SUPERVENIENTES:-** Mismas que manifiesto bajo protesta de decir verdad no conocer hasta el momento, pero en el supuesto de existir y tener conocimiento de las mismas tendrán relación con los hechos que se señalan en el capítulo respectivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted C. VOCAL SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL DEL IFE EN EL 07 DISTRITO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, respetuosamente pido:

**PRIMERO:** Tener por presentado el presente escrito de **Denuncia** por encontrarse apegado a Derecho en contra los servidores públicos Diputados Locales Marilda Rodríguez Aguirre y Fernando González Arroyo, José Homero Domínguez Landa, Hilario Ruiz Zurita, Samuel Tomás Viñas; Gumaro Ochoa Artezán y Alvaro Mota Limón Presidentes Municipales de Atzalan; de Martínez de la Torre; de San Rafael, de Nautla y de Misantla, respectivamente, todos en el estado Veracruz; la C. María Elisa Manterola Sáinz, candidata a diputada federal por el 07 distrito en el estado de Veracruz, y del Partido Revolucionario Institucional en esa entidad federativa, por las conductas y hechos antes referidos y tener por ofrecidas las pruebas aquí presentadas, con la personal (sic) que tengo reconocida en la Secretaría de la Autoridad que representa.

**SEGUNDO:** Se ordene a los servidores públicos aquí denunciados, que se abstengan de continuar en su intervención en las presentes campañas políticas y en apoyar al Partido Revolucionario Institucional y a la C. María Elisa Manterola Sáins candidata a diputada federal por el 07 distrito en el Estado de Veracruz.

**TERCERO.** Se ordene al Partido Revolucionario Institucional y a la C. María Elisa Manterola Sáins candidata a diputada federal por el 07 distrito en el Estado de Veracruz, se abstenga de invitar e inducir a servidores públicos a sus eventos proselitistas, y dejen de inducir a los mismos a la utilización de recursos públicos en su apoyo.

**CUARTO:** Se acuerde de conformidad lo solicitado iniciando el Procedimiento Especial Sancionador, por encontrarse apegado a Derecho y actúe acorde al Principio de Legalidad esta autoridad Administrativa Electoral.

**QUINTO:** Se aplique al Partido Revolucionario Institucional y a su candidata a la Diputación Federal 07 Distrito en Veracruz las sanciones que se estimen pertinentes de conformidad con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales por violación a los principios rectores de la materia Electoral.

**SEXTO:** Se aplique lo indicado por el Acuerdo primero, párrafo I, inciso a, en lo relativo a la presentación o remisión de denuncias de hechos por la probable comisión de delitos relacionados con el proceso electoral federal 2008-2009.-----

**VISTOS** el oficio y escrito de cuenta, así como los anexos correspondientes que se acompañan y con fundamento en los artículos 14, 16 y 41, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con lo previsto en el artículo 367, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha catorce de enero de dos mil ocho, mismo que entró en vigor a partir del quince de enero del mismo año de los criterios sostenidos en las ejecutorias de los Recursos de Apelación SUP-RAP-05/2009, SUP-RAP-07/2009 y SUP-RAP-09/2009 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través del cual se señala que tratándose del procedimiento especial sancionador, asumida la competencia por la autoridad, se debe realizar el análisis de los hechos informados y de las pruebas aportadas por el denunciante, o bien de las que a instancia de éste tenga que requerir legalmente para decidir sobre su admisión o desechamiento, pues no está obligada a iniciar una investigación preliminar para subsanar las deficiencias de la queja, ni a recabar pruebas, dado que es al denunciante a quien corresponde la carga probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 368, apartado 3, inciso e) del código citado, sin obstáculo de que podría hacerlo si lo considerara pertinente,-----

**SE ACUERDA: 1)** Fórmese expediente al oficio de cuenta y anexos que se acompañan, al cual le corresponde la clave **SCG/PE/PAN/JD07/VER/214/2009; 2)** Atendiendo a los hechos descritos en el ocurso que se provee, en donde se alude a la posible transgresión de los artículos 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo; 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ; 347, párrafo 1, incisos b), c), d), e) y f); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de abril de dos mil ocho, derivados de actos que pudieran conculcar el principio de imparcialidad, y la utilización de recursos públicos a favor de la candidata a diputada federal por el Partido Revolucionario Institucional, C. María Elisa Manterola Sáins, toda vez que de las fotografías y notas periodísticas se observan diversas imágenes que presuntamente corresponden a diversos servidores públicos de la Región, en el estado de Veracruz, con el objeto de contar con mayores elementos de convicción que permitan a esta autoridad determinar lo que en derecho corresponda, para mejor proveer y considerando el criterio emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia (20/2008) identificada bajo la voz "**Procedimiento Sancionador Ordinario. Requisitos para su Inicio y Emplazamiento Tratándose de Propaganda Política o Electoral que implique la Promoción de un Servidor Público**", (mismo que el propio juzgador comicial también ha estimado aplicable al procedimiento especial sancionador), **se ordenó lo siguiente: I.** Requierase al Director General del periódico "Espacio Noticias de Veracruz", a efecto de que en el término de tres días contados a partir del siguiente al de la legal notificación del presente proveído remita la siguiente información: **a)** Ratifique el contenido de la nota periodística publicada en la edición de fecha veintiséis de mayo de dos mil

nueve, páginas 1 y 12, intituladas “Distribuyen cemento en bodegas del PRI”, y página 7, intituladas “Entregan material para viviendas a 28 familias” y “Una obra más para la colonia Benito Juárez”; **b)** Indique si estas notas fueron resultado del trabajo periodístico de ese diario, o bien, publicidad pagada; **c)** En caso de haber sido publicidad pagada, especifique quien la contrató, o bien, la razón o denominación social de la persona moral que la solicitó, debiendo proporcionar, en su caso, copia del recibo de pago; **d)** En caso de trabajo periodístico, indique si los hechos narrados corresponden a la percepción de cómo se dieron los acontecimientos o si derivan de una interpretación por parte del autor; **e)** Indique el domicilio o la ubicación física en donde se encuentra la bodega o bodegas que aparecen en las fotos de las citadas página; **f)** Acompañe a esta autoridad constancias de la razón de su dicho; **3)** Hecho lo anterior, se acordará lo conducente:- Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo, en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 125, párrafo 1, inciso b), en relación con el 356, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho.-----

Al respecto, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo antes transcrito, se le requiere proporcione dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, la información que se detalla en el numeral 2), punto I, incisos a), b), c), d), e) y f) del referido acuerdo.

Cabe señalar, que el requerimiento que le es formulado encuentra su fundamento en los artículos 14, 16 y 41, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los criterios sostenidos en las ejecutorias de los Recursos de Apelación SUP-RAP-05/2009, SUP-RAP-7/2009 Y SUP-RAP-09/2009 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Así mismo, es importante mencionar que en caso de no atender la presente solicitud de información, usted podría incurrir en una infracción, de conformidad con lo previsto en el artículo 345, párrafo 1, inciso a) del citado código federal electoral.

[...]

- En virtud de que el citado diario omitió remitir la información que le fue requerida, por ser necesaria para determinar lo que en derecho procediera, por acuerdo de fecha veintiuno de julio de dos mil nueve, se ordenó requerir nuevamente al diario “Espacio Noticias de Veracruz”, para que en un término de cuarenta y ocho horas, proporcionara los datos que le fueron solicitados.
- Lo anterior fue cumplimentado a través del oficio número SCG/2354/2009, dirigido al Representante Legal del periódico “Espacio Noticias de Veracruz”, mismo que fue notificado el cuatro de agosto del año próximo pasado y cuyo contenido es el siguiente:

“Hago referencia al similar número SCG/1974/2009, mismo que fue notificado el día nueve de julio de los corrientes, a través del cual se le requirió proporcionara la siguiente información:

**a)** Ratifique el contenido de la nota periodística publicada en la edición de fecha veintiséis de mayo de dos mil nueve, páginas 1 y 12, intituladas “Distribuyen cemento en bodegas del PRI”, y página 7, intituladas “Entregan material para viviendas a 28 familias” y “Una obra más para la colonia Benito Juárez”;

**b)** Indique si estas notas fueron resultado del trabajo periodístico de ese diario, o bien, publicidad pagada;

**c)** En caso de haber sido publicidad pagada, especifique quien la contrató, o bien, la razón o denominación social de la persona moral que la solicitó, debiendo proporcionar, en su caso, copia del recibo de pago;

**d)** En caso de trabajo periodístico, indique si los hechos narrados corresponden a la percepción de cómo se dieron los acontecimientos o si derivan de una interpretación por parte del autor;

**e)** Indique el domicilio o la ubicación física en donde se encuentra la bodega o bodegas que aparecen en las fotos de las citadas páginas;

**f)** Acompañe a esta autoridad constancias de la razón de su dicho;

Toda vez que, a la fecha esta autoridad no ha recibido respuesta de su parte, se le requiere de nueva cuenta la misma, concediéndole un término de cuarenta y ocho horas, contados a partir de la notificación del presente, para remitirla.

Lo anterior, con objeto de que esta autoridad se encuentre en posibilidad de continuar con la investigación del expediente señalado al epígrafe.

Cabe señalar que el requerimiento que le es formulado encuentra su fundamento en los artículos 14, 16 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los criterios sostenidos en las ejecutorias de los Recursos de Apelación SUP-RAP-05/2009, SUP-RAP-07/2009 y SUP-RAP-09/2009 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Así mismo, se le apercibe que en caso de no atender la presente solicitud de información, usted incurrirá en una infracción, de conformidad con lo previsto en el artículo 345, párrafo 1, inciso a) del citado código federal electoral.

La información requerida podrá ser entregada a la 07 Junta Distrital de este Instituto en el estado de Veracruz, ubicadas en Av. Yucatán, No. 62, Col. Yucatán, Martínez de la Torre, Ver., C.P. 93600, o bien, a la Dirección Jurídica de este Instituto, ubicada en planta baja del edificio "C", sito en Viaducto Tlalpan número 100, Col. Arenal Tepepan, en el Distrito Federal.

Se anexa al presente, copia simple de las notas periodísticas reseñadas en antecedentes, así como el oficio por el cual se le planteo el requerimiento de información, debiendo hacer notar que en el mismo consta el acuse de recibido correspondiente.

[...]"

- Por acuerdo de fecha veintiuno de septiembre de dos mil nueve, a efecto de estar en aptitud de resolver lo que en derecho corresponda, se ordenó requerir a los Directores Generales de los diarios "Martinense", "Gráfico" y "Espacio Noticias de Veracruz" a efecto de que en el término de setenta y dos horas, contadas a partir de la notificación del citado proveído, proporcionaran la siguiente información:

**Director General del diario "Martinense":**

- a) Si ratifica el contenido de la publicación de la nota periodísticas intitulada **"Logra Mariely unidad y fortaleza en el PRI acude al registro de Mariely Manterola toda la fuerza priísta cierran filas para consolidar la precandidatura por la diputación federal"**, difundida por el diario local a su cargo, el martes veintisiete de enero de dos mil nueve;
- b) De ser afirmativa su respuesta al cuestionamiento anterior, proporcione e informe lo siguiente; **i)** Si la publicación de tal nota obedeció a alguna solicitud pagada o, en su caso, es una narración del redactor, efectuada en ejercicio de su labor periodística; **ii)** Indique si los datos que le sirvieron como base para reseñar los hechos aludidos en la nota de cuenta fueron obtenidos directamente por el autor de la misma; y **iii)** En caso de ser una inserción pagada, proporcione el nombre de la persona física o bien, la razón o denominación social de la persona moral que contrató la difusión de la nota informativa referida; el contrato o acto jurídico celebrado para formalizar dicha operación y, el monto de las contraprestaciones económicas referidas como pago por la misma; y **c)** Proporcione copias de todas y cada una de las constancias con las cuales acredite la razón de su dicho, tales como fotografías, videos, grabaciones o algún otro elemento que pueda auxiliar al esclarecimiento de los hechos materia del presente expediente, respetando el derecho de guardar reserva de la fuente por la que se obtuvo dicha información tal y como se expresa a fojas 48 y 50 de la ejecutoria relativa al SUP-RAP-216/2009;

**Director General del diario “Gráfico”:**

**a)** Si ratifica el contenido y la publicación de la nota periodística intitulada: **“Se entregaron apoyos del programa emergente de vivienda”**, difundida el jueves siete de mayo de dos mil nueve por el diario local que representa; **b)** De ser afirmativa su respuesta al cuestionamiento anterior, proporcione e informe lo siguiente: **i)** Si la publicación de tal nota obedeció a alguna solicitud pagada o, en su caso, es una narración del redactor, efectuada en ejercicio su labor periodística; **ii)** Indique si los datos que le sirvieron como base para reseñar los hechos aludidos en la nota de cuenta fueron obtenidos directamente por el autor de la misma; y **iii)** En caso de ser una inserción pagada, proporcione el nombre de la persona física, o bien, la razón o denominación social de la persona moral que contrató la difusión de la nota informativa referida; el contrato o acto jurídico celebrado para formalizar dicha operación y, el monto de las contraprestaciones económicas recibidas como pago por la misma; y **c)** Proporcione copias de todas y cada una de las constancias con las cuales acredite la razón de su dicho, tales como fotografías, videos grabaciones o algún otro elemento que pueda auxiliar al esclarecimiento de los hechos materia del presente expediente, respetando el derecho de guardar reserva de la fuente por la que se obtuvo dicha información tal y como se expresa a fojas 48 y 50 de la ejecutoria relativa al SUP-RAP-216/2009;

**Director General del diario “Espacio Noticias de Veracruz”**

**a)** Si ratifica el contenido y la publicación de la nota periodística intitulada: **“Inician construcción de pavimento en comunidades”**, difundida el martes veintiséis de mayo de dos mil nueve por el diario local que representa; **b)** De ser afirmativa su respuesta al cuestionamiento anterior, proporcione e informe lo siguiente: **i)** Si la publicación de tal nota obedeció a alguna solicitud pagada o, en su caso, es una narración del redactor, efectuada en ejercicio de su labor periodística; **ii)** Indique si los datos que le sirvieron como base para reseñar los hechos aludidos en la nota de cuenta fueron obtenidos directamente por el autor de la misma; y **iii)** En caso de ser una inserción pagada, proporcione el nombre de la persona física, o bien, la razón o denominación social de la persona moral que contrató la difusión de la nota informativa referida; el contrato o acto jurídico celebrado para formalizar dicha operación y, el monto de las contraprestaciones económicas recibidas como pago por la misma; y **c)** Proporcione copias de todas y cada una de las constancias con las cuales acredite la razón de su dicho, tales como fotografías, videos, grabaciones o algún otro elemento que pueda auxiliar al esclarecimiento de los hechos materia del presente expediente, respetando el derecho de guardar reserva de la fuente por la que se obtuvo dicha información tal y como se expresa a fojas 48 y 50 de la ejecutoria relativa al SUP-RAP-216/2009;...”

Lo anterior fue cumplimentado a través de los diversos SCG/3036/2009, SCG/3037/2009 y SCG/3038/2009, dirigidos a los Directores Generales de los diarios “Martinense”, “Gráfico” y “Espacio Noticias de Veracruz”, respectivamente; por lo que hace a los diarios “Martinense” y “Gráfico”, fueron notificados el treinta de septiembre de dos mil nueve y el ocho de octubre de dos mil nueve, se notificó al diario “Espacio Noticias de Veracruz”.

- El contenido de los citados oficios es el siguiente:

**Oficio SCG/3036/2009, dirigido al Director General del Diario Martinense y notificado el treinta de septiembre de dos mil nueve:**

*“Con fecha veinticuatro de junio de dos mil nueve, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral oficio signado por el Lic. David Goy Herrera, Consejero Presidente del 07 Consejo Distrital de este Instituto en el estado de Veracruz, al cual adjunta escrito de queja promovido por el C. Andrés Lara Quiroz, representante suplente del Partido Acción Nacional ante ese órgano desconcentrado, por hechos atribuibles a los CC. **Marilda Rodríguez Aguirre y Fernando González Arroyo** (Diputados Locales); **José Homero Domínguez Landa** (Presidente Municipal de Atzacán); **Hilario Ruiz Zurita** (Presidente Municipal de Martínez de la Torre); **Samuel Tomás Viñas** (Presidente Municipal de San Rafael); **Gumaro Ochoa Artezán** (Presidente Municipal de Nautla); y **Alvaro Mota Limón** (Presidente Municipal de Misantla), todos en el estado de Veracruz, al **Partido Revolucionario Institucional** y a la **C. María Elisa Manterola Sáinz**, quien fuera candidata a Diputada Federal por el 07 Distrito en el estado de Veracruz.*

Dentro de los motivos de la queja expresados por el accionante en su escrito de denuncia, manifestó que, el Partido Revolucionario Institucional y la C. María Elisa Manterola Sáinz, candidata a Diputada por el 07 Distrito en el estado de Veracruz, organizaron dos eventos, el primero, supuestamente llevado a cabo el día veintiséis de enero de dos mil nueve, con motivo del registro de ésta última como precandidata a diputada federal por el 07 distrito en el estado de Veracruz y el segundo presuntamente realizado el día trece de mayo del año curso, con motivo de la instalación de la Coordinación de Activismo y Promoción del voto en el que estuvieron presentes los referidos diputados locales y los presidentes municipales mencionados en el párrafo precedente. Asimismo el promovente aduce que el C. Gumaro Ochoa Artezán, Presidente Municipal de Nautla, Veracruz, y el C. Alvaro Mota Limón, Presidente de Misanthia, Veracruz, realizaron entrega de apoyos para vivienda, conductas a través de las cuales presuntamente se transgrede lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado C. párrafo segundo y 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución General de la República, en relación con el numeral 347, párrafo 1, incisos b), c), d) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En razón de lo anterior, y con el objeto de que esta autoridad pueda satisfacer a cabalidad los deberes y exigencias impuestos en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en lo dispuesto en los criterios sostenidos en las ejecutorias de los Recursos de Apelación SUP-RAP-05/2009, SUPE-RAP-07/2009 y SUP-RAP-11/2009 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y con el objeto de contar con mayores elementos para esclarecer los hechos que se investigan, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiuno de septiembre del año en curso, se le requiere para que dentro del plazo de setenta y dos horas contadas a partir de la notificación del presente, informe lo que se detalla a continuación:

- a) Si ratifica el contenido y la publicación de la nota periodística intitulada **“Logra Mariely unidad y fortaleza en el PRI acude al registro de Mariely Manterola toda la fuerza priísta cierran filas para consolidar la precandidatura por la diputación federal”**; difundida por el diario local a su cargo, el martes veintisiete de enero de dos mil nueve;
- b) De ser afirmativa su respuesta al cuestionamiento anterior, proporcione e informe lo siguiente: **i)** Si la publicación de tal nota obedeció a alguna solicitud pagada o, en su caso, es una narración del redactor, efectuada en ejercicio de su labor periodística; **ii)** Indique si los datos que le sirvieron como base para reseñar los hechos aludidos en la nota de cuenta fueron obtenidos directamente por el autor de la misma; y **iii)** En caso de ser una inserción pagada, proporcione el nombre de la persona física o bien la razón o denominación social de la persona moral que contrató la difusión de la nota informativa referida; el contrato o acto jurídico celebrado para formalizar dicha operación y el monto de las contraprestaciones económicas recibidas como pago por la misma; y
- c) Proporcione copias de todas y cada de las constancias con las cuales acredite la razón de su dicho, tales como fotografías, videos, grabaciones o algún otro elemento que pueda auxiliar al esclarecimiento de los hechos materia del presente expediente, respetando el derecho de guardar reserva de la fuente por la que se obtuvo dicha información tal y como se expresa a fojas 48 y 50 de la ejecutoria relativa al SUP-RAP-216/2009.

El presente requerimiento encuentra su fundamento en lo establecido en el artículo 362, párrafo 8, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los criterios sostenidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, referidos en los párrafos que anteceden.

Asimismo, es importante señalar que en el supuesto de que omita atender la presente solicitud de información, usted podría incurrir en una infracción, de conformidad con lo previsto en el artículo 345, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho, mismo que entró en vigor a partir del día quince del mismo mes y año.

*Para mayores efecto, anexo al presente sírvase encontrar copia sellada y cotejada del proveído de fecha veintiuno de septiembre de dos mil nueve, así como de la nota intitulada: “Logra Mariely unidad y fortaleza en el PRI acude al registro de Mariely Manterola toda la fuerza priista cierran filas para consolidar la precandidatura por la diputación federal”; materia del presente procedimiento.*

*Finalmente, y a efecto de dar cumplimiento a lo acordado en el proveído de mérito, pido a usted, remita la información solicitada a la Dirección Jurídica de este Instituto, ubicada en planta baja del edificio “C”, sita en Viaducto Tlalpan, número 100, Col. Arenal Tepepan, en el Distrito Federal.*

*(...)”*

**Oficio SCG/3037/2009, dirigido al Director General del diario “Grafico” y notificado el treinta de septiembre de dos mil nueve:**

*“Con fecha veinticuatro de junio de dos mil nueve, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral oficio signado por el Lic. David Goy Herrera, Consejero Presidente del 07 Consejo Distrital de este Instituto en el estado de Veracruz, al cual adjunta escrito de queja promovido por el C. Andrés Lara Quiroz, representante suplente del Partido Acción Nacional ante ese órgano desconcentrado, por hechos atribuibles a los **CC. Marilda Rodríguez Aguirre y Fernando González Arroyo** (Diputados Locales); **José Homero Domínguez Landa** (Presidente Municipal de Atzalan); **Hilario Ruiz Zurita** (Presidente Municipal de Martínez de la Torre); **Samuel Tomás Viñas** (Presidente Municipal de San Rafael); **Gumaro Ochoa Artezán** (Presidente Municipal de Nautla); y **Alvaro Mota Limón** (Presidente Municipal de Misantla), todos en el estado de Veracruz, al **Partido Revolucionario Institucional** y a la **C. María Elisa Manterola Sáinz**, quien fuera candidata a Diputada Federal por el 07 Distrito en el estado de Veracruz.*

*Dentro de los motivos de la queja expresados por el accionante en su escrito de denuncia, manifestó que, el Partido Revolucionario Institucional y la C. María Elisa Manterola Sáinz, candidata a Diputada por el 07 Distrito en el estado de Veracruz, organizaron dos eventos, el primero, supuestamente llevado a cabo el día veintiséis de enero de dos mil nueve, con motivo del registro de ésta última como precandidata a diputada federal por el 07 distrito en el estado de Veracruz y el segundo presuntamente realizado el día trece de mayo del año curso, con motivo de la instalación de la Coordinación de Activismo y Promoción del voto en el que estuvieron presentes los referidos diputados locales y los presidentes municipales mencionados en el párrafo precedente. Asimismo el promovente aduce que el C. Gumaro Ochoa Artezán, Presidente Municipal de Nautla, Veracruz, y el C. Alvaro Mota Limón, Presidente de Misantla, Veracruz, realizaron entrega de apoyos para vivienda, conductas a través de las cuales presuntamente se transgrede lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado C. párrafo segundo y 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución General de la República, en relación con el numeral 347, párrafo 1, incisos b), c), d) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

*En razón de lo anterior, y con el objeto de que autoridad pueda satisfacer a cabalidad los deberes y exigencias impuestos en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en lo dispuesto en los criterios sostenidos en las ejecutorias de los Recursos de Apelación SUP-RAP-05/2009, SUPE-RAP-07/2009 y SUP-RAP-11/2009 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y con el objeto de contar con mayores elementos para esclarecer los hechos que se investigan, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiuno de septiembre del año en curso, se le requiere para que dentro del plazo de setenta y dos horas contadas a partir de la notificación del presente, informe lo que se detalla a continuación:*

- a) Si ratifica el contenido y la publicación de la nota periodística intitulada: “Se entregaron apoyos del programa emergente de vivienda”; difundida el jueves siete de mayo de dos mil nueve por el diario local que representa;**

- b) De ser afirmativa su respuesta al cuestionamiento anterior, proporcione e informe lo siguiente: i) Si la publicación de tal nota obedeció a alguna solicitud pagada o, en su caso, es una narración del redactor, efectuada en ejercicio de su labor periodística; ii) Indique si los datos que le sirvieron como base para reseñar los hechos aludidos en la nota de cuenta fueron obtenidos directamente por el autor de la misma; y iii) En caso de ser una inserción pagada, proporcione el nombre de la persona física o bien la razón o denominación social de la persona moral que contrató la difusión de la nota informativa referida; el contrato o acto jurídico celebrado para formalizar dicha operación y el monto de las contraprestaciones económicas recibidas como pago por la misma; y
- c) Proporcione copias de todas y cada de las constancias con las cuales acredite la razón de su dicho, tales como fotografías, videos, grabaciones o algún otro elemento que pueda auxiliar al esclarecimiento de los hechos materia del presente expediente, respetando el derecho de guardar reserva de la fuente por la que se obtuvo dicha información tal y como se expresa a fojas 48 y 50 de la ejecutoria relativa al SUP-RAP-216/2009.

El presente requerimiento encuentra su fundamento en lo establecido en el artículo 362, párrafo 8, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los criterios sostenidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, referidos en los párrafos que anteceden.

Asimismo, es importante señalar que en el supuesto de que omita atender la presente solicitud de información, usted podría incurrir en una infracción, de conformidad con lo previsto en el artículo 345, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho, mismo que entró en vigor a partir del día quince del mismo mes y año.

Para mayores efecto, anexo al presente sírvase encontrar copia sellada y cotejada del proveído de fecha veintiuno de septiembre de dos mil nueve, así como de la nota intitulada: **“Se entregaron apoyos del programa emergente de vivienda”**; materia del presente procedimiento.

Finalmente, y a efecto de dar cumplimiento a lo acordado en el proveído de mérito, pido a usted, remita la información solicitada a la Dirección Jurídica de este Instituto, ubicada en planta baja del edificio “C”, sita en Viaducto Tlalpan, número 100, Col. Arenal Tepepan, en el Distrito Federal.

(...)”

**Oficio SCG/3038/2009, dirigido al Director General del diario “Espacio Noticias de Veracruz” y notificado el ocho de octubre de dos mil nueve:**

“Con fecha veinticuatro de junio de dos mil nueve, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral oficio signado por el Lic. David Goy Herrera, Consejero Presidente del 07 Consejo Distrital de este Instituto en el estado de Veracruz, al cual adjunta escrito de queja promovido por el C. Andrés Lara Quiroz, representante suplente del Partido Acción Nacional ante ese órgano desconcentrado, por hechos atribuibles a los **CC. Marilda Rodríguez Aguirre y Fernando González Arroyo** (Diputados Locales); **José Homero Domínguez Landa** (Presidente Municipal de Atzalan); **Hilario Ruiz Zurita** (Presidente Municipal de Martínez de la Torre); **Samuel Tomás Viñas** (Presidente Municipal de San Rafael); **Gumaro Ochoa Artezán** (Presidente Municipal de Nautla); y **Alvaro Mota Limón** (Presidente Municipal de Misantla), todos en el estado de Veracruz, al **Partido Revolucionario Institucional** y a la **C. María Elisa Manterola Sáinz**, quien fuera candidata a Diputada Federal por el 07 Distrito en el estado de Veracruz.

Dentro de los motivos de la queja expresados por el accionante en su escrito de denuncia, manifestó que, el Partido Revolucionario Institucional y la C. María Elisa Manterola Sáinz, candidata a Diputada por el 07 Distrito en el estado de Veracruz, organizaron dos eventos, el primero, supuestamente llevado a cabo el día veintiséis de enero de dos mil nueve, con motivo del registro de ésta última como precandidata a diputada federal por el 07 distrito en



el estado de Veracruz y el segundo presuntamente realizado el día trece de mayo del año en curso, con motivo de la instalación de la Coordinación de Activismo y Promoción del voto en el que estuvieron presentes los referidos diputados locales y los presidentes municipales mencionados en el párrafo precedente. Asimismo el promovente aduce que el C. Gumaro Ochoa Artezán, Presidente Municipal de Nautla, Veracruz, y el C. Alvaro Mota Limón, Presidente de Misantla, Veracruz, realizaron entrega de apoyos para vivienda, conductas a través de las cuales presuntamente se transgrede lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado C. párrafo segundo y 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución General de la República, en relación con el numeral 347, párrafo 1, incisos b), c), d) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En razón de lo anterior, y con el objeto de que autoridad pueda satisfacer a cabalidad los deberes y exigencias impuestos en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en lo dispuesto en los criterios sostenidos en las ejecutorias de los Recursos de Apelación SUP-RAP-05/2009, SUPE-RAP-07/2009 y SUP-RAP-11/2009 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y con el objeto de contar con mayores elementos para esclarecer los hechos que se investigan, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiuno de septiembre del año en curso, se le requiere para que dentro del plazo se **setenta y dos horas** contadas a partir de la notificación del presente, informe lo que se detalla a continuación:

- a) Si ratifica el contenido y la publicación de la nota periodística intitulada: **“Inician construcción de pavimento en comunidades”**; difundida el martes veintiséis de mayo de dos mil nueve por el diario local que representa;
- b) De ser afirmativa su respuesta al cuestionamiento anterior, proporcione e informe lo siguiente: i) Si la publicación de tal nota obedeció a alguna solicitud pagada o, en su caso, es una narración del redactor, efectuada en ejercicio de su labor periodística; ii) Indique si los datos que le sirvieron como base para reseñar los hechos aludidos en la nota de cuenta fueron obtenidos directamente por el autor de la misma; y iii) En caso de ser una inserción pagada, proporcione el nombre de la persona física o bien la razón o denominación social de la persona moral que contrató la difusión de la nota informativa referida; el contrato o acto jurídico celebrado para formalizar dicha operación y el monto de las contraprestaciones económicas recibidas como pago por la misma; y
- c) Proporcione copias de todas y cada de las constancias con las cuales acredite la razón de su dicho, tales como fotografías, videos, grabaciones o algún otro elemento que pueda auxiliar al esclarecimiento de los hechos materia del presente expediente, respetando el derecho de guardar reserva de la fuente por la que se obtuvo dicha información tal y como se expresa a fojas 48 y 50 de la ejecutoria relativa al SUP-RAP-216/2009.

El presente requerimiento encuentra su fundamento en lo establecido en el artículo 362, párrafo 8, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los criterios sostenidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, referidos en los párrafos que anteceden.

Asimismo, es importante señalar que en el supuesto de que omita atender la presente solicitud de información, usted podría incurrir en una infracción, de conformidad con lo previsto en el artículo 345, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho, mismo que entró en vigor a partir del día quince del mismo mes y año.

Para mayores efecto, anexo al presente sírvase encontrar copia sellada y cotejada del proveído de fecha veintiuno de septiembre de dos mil nueve, así como de la nota intitulada: **“Inician construcción de pavimento en comunidades”**; materia del presente procedimiento.

*Finalmente, y a efecto de dar cumplimiento a lo acordado en el proveído de mérito, pido a usted, remita la información solicitada a la Dirección Jurídica de este Instituto, ubicada en planta baja del edificio "C", sita en Viaducto Tlalpan, número 100, Col. Arenal Tepepan, en el Distrito Federal.*

*(...)"*

- **Considerando UNDECIMO de la resolución CG665/2009, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil nueve:**

**UNDECIMO.-** Que en virtud de que, como se observa en autos, los periódicos conocidos comercialmente como "Diario Martinense", "Gráfico" (de Martínez de la Torre), y "Espacio Noticias de Veracruz", fueron omisos en atender los requerimientos de información planteados por esta autoridad administrativa electoral federal, lo cual pudiera constituir una conculcación a la hipótesis normativa prevista en el artículo 345, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dese vista a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en su carácter de Secretaría del Consejo General, para que en ejercicio de sus atribuciones legales, determine lo que en derecho corresponda.

- **RESOLUTIVO SEGUNDO de la resolución CG665/2009, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil nueve:**

**SEGUNDO.** Dese vista a la Secretaría Ejecutiva en su carácter de Secretaría del Consejo General de este Instituto, para que en ejercicio de sus atribuciones legales, determine lo que en derecho corresponda por la posible conculcación al artículo 345, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, atribuible a los periódicos conocidos comercialmente como "Diario Martinense", "Gráfico" (de Martínez de la Torre) y "Espacio Noticias de Veracruz", en términos de lo establecido en el considerando UNDECIMO de este fallo.

2. Como se asentó con anterioridad, los ahora denunciados omitieron dar cumplimiento a los requerimientos que les fueron formulados por esta autoridad, a través de los diversos: **SCG/1914/2009**, dirigido al **diario "Espacio Noticias de Veracruz"**, notificado el nueve de julio de dos mil nueve; **SCG/2354/2009**, recordatorio dirigido al **diario "Espacio Noticias de Veracruz"**, notificado el cuatro de agosto del año próximo pasado; **SCG/3036/2009**, dirigido al **diario "Martinense"**, notificado el treinta de septiembre de dos mil nueve; **SCG/3037/2009**, dirigido al **diario el "Gráfico"**, notificado el treinta de septiembre de dos mil nueve y **SCG/3038/2009**, dirigido al **diario "Espacio Noticias de Veracruz"**, notificado el ocho de octubre de dos mil nueve; no obstante haberles advertido que en caso de ser omisos podrían incurrir en conculcación a la normativa electoral, específicamente al artículo 345, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En ese tenor, esta autoridad procede a realizar una valoración del conjunto de medios probatorios que obran en autos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 45, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, que establecen que las pruebas admitidas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y la sana crítica, a fin de poder determinar si existió por parte de los diarios "Espacio Noticias de Veracruz", "Martinense" y el "Gráfico", todos del estado de Veracruz, algún incumplimiento a la normativa electoral federal.

En ese sentido, cabe recordar que los hechos imputados a los denunciados consisten de manera esencial en la presunta infracción a lo dispuesto en el artículo 345, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en virtud de que fueron omisos en dar atención a los diversos requerimientos de información que les fueron formulados por esta autoridad mediante acuerdos de fechas veintiséis de junio, veintiuno de julio y veintiuno de septiembre, todos de dos mil nueve, y que les fueron debidamente notificados a través de los oficios SCG/1914/2009, SCG/2354/2009, SCG/3036/2009, SCG/3037/2009 y SCG/3038/2009, signados por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Del conjunto de pruebas que obran en autos se advierte que dentro del procedimiento especial sancionador, incoado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional en contra del Partido Revolucionario Institucional, la C. Marilda Rodríguez Aguirre y otros, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número SCG/PE/PAN/JD07/VER/214/2009, en diversas ocasiones se requirió información a los ahora denunciados, a través de los oficios referidos en el parágrafo que antecede y éstos fueron omisos en responder a los mismos, pese a que fueron advertidos de la probable infracción en que incurrirían en caso de no proporcionar la información que les fue requerida; tal y como ha sido expuesto a lo largo del presente fallo.

En virtud de lo expuesto, esta autoridad está en posibilidad de afirmar que los diarios denunciados infringieron la normativa electoral federal, ello al no dar atención al requerimiento de información que les fue formulado en cumplimiento a los proveídos de fechas veintiséis de junio, veintiuno de julio y veintiuno de septiembre, todos de dos mil nueve, y que les fueron debidamente notificados a través de los oficios SCG/1914/2009, SCG/2354/2009, SCG/3036/2009, SCG/3037/2009 y SCG/3038/2009, signados por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Aunado a lo anterior, no pasa inadvertido para esta autoridad que los ahora denunciados, no dieron contestación al procedimiento sancionador instaurado en su contra, ni ofrecieron prueba alguna para demostrar que cumplieron con la obligación de proporcionar la información solicitada por esta autoridad electoral federal.

Por lo tanto, se parte de que los periódicos denominados “El Martinense”, “Gráfico” y “Espacio Noticias de Veracruz”, son precisamente quienes tienen la posibilidad de desvirtuar los hechos que se le imputan al dar contestación a la vista ordenada, en virtud de encontrarse en la aptitud más idónea para negar su comisión o desvirtuarlos, sin que de ninguna forma lo hayan hecho dentro del procedimiento que nos ocupa. En tales condiciones, esta autoridad colige que los medios informativos en cuestión omitieron proporcionar la información solicitada que se menciona en la vista ordenada por el Consejo General.

No es óbice para arribar a la anterior conclusión, que los representantes de los periódicos “Martinense” y “Gráfico” hayan presentado ante esta autoridad escritos mediante los cuales pretendieron atender los requerimientos formulados, toda vez que tanto el término legal con que contaban para dar contestación a los requerimientos formulados dentro del expediente identificado con el número SCG/PE/PN/JD07/VER/214/2009, así como los plazos legales que les fueron concedidos dentro del actual procedimiento a efecto de que contestaran el emplazamiento al mismo, así como el que con posterioridad se les concedió, para que en vía de alegatos manifestaran lo que a su derecho conviniera, se encontraban fenecidos al momento en que fueron presentados los escritos de mérito.

En ese orden de ideas, ha quedado plenamente acreditado que los Diarios “El Martinense”, “Gráfico” y “Espacio Noticias de Veracruz”, omitieron dar cumplimiento a los requerimientos de información que se realizaron mediante los diversos SCG/1914/2009, SCG/2354/2009, SCG/3036/2009, SCG/3037/2009 y SCG/3038/2009, signados por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, infringiendo con ello lo dispuesto en el artículo 345, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEXTO. Que una vez que ha quedado demostrada plenamente la comisión del ilícito y la responsabilidad de los ahora denunciados, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, se procede a imponer la sanción correspondiente.

Al respecto, cabe citar el contenido del dispositivo legal referido en el párrafo precedente, el cual en la parte que interesa señala lo siguiente:

**“Artículo 355**

(...)

*5. Para la individualización de las sanciones a que se refiere este libro, una vez acreditada la existencia de una infracción y su imputación, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las siguientes:*

- a) La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma las disposiciones de este Código, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él;*
- b) Las circunstancias de modo tiempo y lugar de la infracción;*
- c) Las condiciones socioeconómicas del infractor;*
- d) Las condiciones externas y los medios de ejecución,*
- e) La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y*
- f) En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.”*

Del artículo trasunto, se desprenden las circunstancias que tomará en cuenta este órgano resolutor para la imposición de la sanción que corresponda a los diarios “Martinense”, “Gráfico” y “Espacio Noticias de Veracruz”.

Por su parte, el artículo 354, párrafo 1, inciso d) del código federal electoral, establece las sanciones aplicables, entre otros, a las personas morales, en tanto que el artículo 345, párrafo 1, inciso a) del mismo cuerpo normativo electoral, refiere el supuesto típico sancionable.

Al respecto, cabe citar el contenido de los dispositivos legales referidos en el párrafo precedente, los cuales en la parte que interesa señalan lo siguiente:

**“Artículo 345**

*1. Constituyen infracciones de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a partidos políticos, o en su caso de cualquier persona física o moral, al presente Código.*

*a) La negativa a entregar la información requerida por el Instituto, entregarla en forma incompleta o con datos falsos, o fuera de los plazos que señale el requerimiento, respecto de las operaciones mercantiles, los contratos que celebren, los donativos o aportaciones que realicen, o cualquier otro acto que los vincule con los partidos políticos, los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular;*

*...”*

**“Artículo 354**

*1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:*

*[...]*

*d) Respecto de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a los partidos políticos, o de cualquier persona física o moral:*

*I. Con amonestación pública;*

*II. Respecto de los ciudadanos, o de los dirigentes y afiliados a los partidos políticos: con multa de hasta quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; en el caso de aportaciones que violen lo dispuesto en este Código, o tratándose de la compra de tiempo en radio y televisión para la difusión de propaganda política o electoral, con el doble del precio comercial de dicho tiempo; y*

*III. Respecto de las personas morales por las conductas señaladas en la fracción anterior: con multa de hasta cien mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, en el caso de aportaciones que violen lo dispuesto en este Código, o tratándose de la compra de tiempo en radio y televisión para la difusión de propaganda política o electoral, con el doble del precio comercial de dicho tiempo;*

*[...]”*

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de las Tesis de Jurisprudencia identificadas con los rubros **“ARBITRIO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES. LO TIENE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL”** y **“SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACION E INDIVIDUALIZACION”**, con claves S3ELJ 09/2003 y S3ELJ 24/2003 respectivamente, ha señalado que respecto a la individualización de la sanción que se debe imponer a un partido político, por la comisión de alguna irregularidad, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, para fijar la sanción correspondiente, debe tomar en cuenta los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en la comisión de la falta; en el caso que nos ocupa, aun cuando no se trata de un instituto político el que cometió la infracción sino de una persona moral (periódicos), las circunstancias que han de considerarse para individualizar la sanción deben ser las mismas que en aquellos casos, es decir, deben estimarse los factores objetivos y subjetivos que hayan concurrido en la acción u omisión que produjeron la infracción electoral.

I.- Así, para **calificar** debidamente la falta, la autoridad debe valorar:

#### **El tipo de infracción**

En primer término, es necesario precisar que la norma transgredida por los diarios "Martinense", "Gráfico" y "Espacio Noticias de Veracruz" fue lo dispuesto en los artículos 345, párrafo 1, inciso a), en relación con el numeral 354, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo anterior es así, en virtud de que ha quedado acreditado que los ahora denunciados, fueron omisos en dar atención al requerimiento de información que les fue formulado por esta autoridad electoral, a través de los diversos oficios SCG/1914/2009, SCG/2354/2009, notificados los días nueve de julio y cuatro de agosto de dos mil nueve; SCG/3036/2009, SCG/3037/2009 notificados el treinta de septiembre de dos mil nueve y SCG/3038/2009, notificado el ocho de octubre de dos mil nueve.

#### **La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas**

Al respecto, cabe señalar que no obstante haberse acreditado la violación a lo dispuesto en distintos preceptos normativos por parte de los diarios ahora denunciados, ello no implica que estemos en presencia de una pluralidad de infracciones o faltas administrativas, pues como se ha mencionado con anterioridad la conducta irregular llevada a cabo por los denunciados se concreta a una omisión de proporcionar información, conducta que se llevó a cabo en un solo momento.

#### **El bien jurídico tutelado (trascendencia de las normas transgredidas)**

El artículo 345, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece una obligación dirigida a cualquier persona física o moral, de cumplir con los requerimientos de información que les sean formulados por el Instituto Federal Electoral, dentro de los plazos y términos que les sean señalados.

En el presente caso, dicho bien jurídico se afectó en virtud de que los diarios "Martinense", "Gráfico" y "Espacio Noticias de Veracruz", omitieron dar cumplimiento a los requerimientos de información que les fue formulado por esta autoridad a través de los oficios SCG/1914/2009, SCG/2354/2009, notificados los días nueve de julio y cuatro de agosto de dos mil nueve; SCG/3036/2009, SCG/3037/2009 notificados el treinta de septiembre de dos mil nueve y SCG/3038/2009, notificado el ocho de octubre de dos mil nueve, a pesar de haber sido advertidos de la probable infracción en que incurrirían en caso de ser omisos ante dichos requerimientos.

#### **Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción**

Ahora bien, para llevar a cabo la individualización de la sanción, la conducta debe valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas que concurren en el caso, como son:

**a) Modo.** En el caso a estudio, las irregularidades atribuibles a los diarios que ahora nos ocupan consisten en la infracción a lo dispuesto en el artículo 345, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en razón de omitir dar atención a un requerimiento de información que le fue formulado por la autoridad electoral a través de los diversos SCG/1914/2009, SCG/2354/2009, SCG/3036/2009, SCG/3037/2009 y SCG/3038/2009.

**b) Tiempo.** De conformidad con las constancias que obran en autos, se tiene acreditado que los ahora denunciados, debían proporcionar la información que les fue requerida a través de los oficios SCG/1914/2009, SCG/2354/2009, notificados los días nueve de julio y cuatro de agosto de dos mil nueve; SCG/3036/2009, SCG/3037/2009 notificados el treinta de septiembre de dos mil nueve y SCG/3038/2009, notificado el ocho de octubre de dos mil nueve. Sobre este particular, conviene precisar que la conducta infractora (no proporcionar en tiempo y forma la información solicitada por este Instituto), derivada de los oficios SCG/1914/2009, SCG/2354/2009, notificados los días nueve de julio y cuatro de agosto de dos mil nueve, aconteció en el desarrollo del proceso electoral federal 2008-2009. Por su parte, cabe decir que la infracción derivada de la negativa a entregar información solicitada por este Instituto, formalizada mediante los oficios SCG/3036/2009, SCG/3037/2009 notificados el treinta de septiembre de dos mil nueve y SCG/3038/2009, notificado el ocho de octubre de dos mil nueve, aconteció en un periodo en el que no se encontraba celebrando proceso electoral federal alguno.

**c) Lugar.** La falta se cometió en las oficinas del Instituto Federal Electoral, en atención a que ante dicha autoridad debía dar contestación al requerimiento formulado.

### **Intencionalidad**

Sobre el particular debe señalarse que, como ha quedado acreditado, los diarios “Martinense”, “Gráfico” y “Espacio Noticias de Veracruz”, fueron debidamente notificados respecto de los requerimientos de información ordenados por esta autoridad a través de los oficios SCG/1914/2009, SCG/2354/2009, notificados los días nueve de julio y cuatro de agosto de dos mil nueve; SCG/3036/2009, SCG/3037/2009 notificados el treinta de septiembre de dos mil nueve y SCG/3038/2009, notificado el ocho de octubre de dos mil nueve, por lo que no existe duda alguna respecto de que se hizo del conocimiento de los diarios ahora denunciados los requerimientos de información ordenados dentro del procedimiento especial sancionador número SCG/PE/PAN/JD07/VER/214/2009.

En ese tenor, puede decirse que los diarios incoados actuaron con la intencionalidad al no dar cumplimiento a los requerimientos, toda vez que en autos no obra constancia alguna que justifique la omisión reprochable al no proporcionar la información que les fue requerida.

### **Reiteración de la infracción o vulneración sistemática de las normas**

Al respecto, cabe decir que en los apartados relativos a las circunstancias de modo, tiempo y lugar, quedó de manifiesto que los denunciados omitieron proporcionar información a la autoridad electoral, la cual les fue requerida mediante oficios números SCG/1914/2009, SCG/2354/2009, notificados los días nueve de julio y cuatro de agosto de dos mil nueve; SCG/3036/2009, SCG/3037/2009 notificados el treinta de septiembre de dos mil nueve y SCG/3038/2009, notificado el ocho de octubre de dos mil nueve, información que debían presentar cinco días después de la respectiva notificación, lo que de ninguna forma puede dar lugar a considerar que la conducta infractora se cometió de manera reiterada o sistemática, pues se trató de un solo acto.

### **Las condiciones externas (contexto fáctico) y los medios de ejecución**

Cabe señalar que la conducta infractora desplegada por los periódicos “Martinense”, “Gráfico” y “Espacio Noticias de Veracruz”, se originó dentro del procedimiento especial sancionador SCG/PE/PAN/JD07/VER/214/2009, siendo el caso, que no obstante de que les fueron debidamente notificados los diversos SCG/1914/2009, SCG/2354/2009, notificados los días nueve de julio y cuatro de agosto de dos mil nueve; SCG/3036/2009, SCG/3037/2009 notificados el treinta de septiembre de dos mil nueve y SCG/3038/2009, notificado el ocho de octubre de dos mil nueve, a través de los cuales se les requirió diversa información, y de habérseles hecho del conocimiento de la fecha en que debían hacer entrega de la información que les fue solicitada por esta autoridad electoral, dichos infractores omitieron dar atención a los mismos.

**II.-** Una vez sentadas las anteriores consideraciones, y **a efecto de individualizar apropiadamente la sanción**, esta autoridad procede a tomar en cuenta los siguientes elementos:

### **La calificación de la gravedad de la infracción en que se incurra**

En el presente caso, atendiendo a los elementos objetivos anteriormente precisados, la conducta debe calificarse con una **gravedad ordinaria**, ya que la misma infringe los objetivos buscados por el legislador al ponderar el respeto a la normativa electoral.

En este punto, es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

Efectivamente, mientras que una determinada conducta puede no ser grave en cierto caso, atendiendo a todos los elementos y circunstancias antes precisados, en otros, la misma conducta puede estar relacionada con otros aspectos, como puede ser un beneficio o lucro ilegalmente logrado, o existir un determinado monto económico involucrado en la irregularidad, como puede darse en lo que respecta a la revisión de informes anuales y de campaña, o un procedimiento administrativo sancionador electoral relacionado con una queja en contra de un partido político por irregularidades derivadas del manejo de sus ingresos y egresos, de tal manera que sea necesario tener también en consideración tales elementos, para que la individualización de la sanción resulte adecuada.

**Reincidencia**

Otro de los aspectos que esta autoridad debe considerar para la imposición de la sanción, es la reincidencia en que pudieron haber incurrido los diarios “Martinense”, “Gráfico” y “Espacio Noticias de Veracruz”.

Al respecto cabe citar el artículo 355, párrafo 6 del Código Federal Electoral, mismo que a continuación se reproduce:

**“Artículo 355**

(...)

*6. Se considerará reincidente al infractor que habiendo sido responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones a que se refiere el presente Código incurra nuevamente en la misma conducta infractora.”*

Por lo anterior, esta autoridad considerará reincidente al infractor que habiendo sido responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones que se encuentran previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales incurra nuevamente en la misma conducta infractora.

Al respecto, sirve de apoyo la Jurisprudencia 41/2010 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que a la letra dice:

**“REINCIDENCIA. ELEMENTOS MINIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACION.**—De conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en los artículos 355, párrafo 5, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 26.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, los elementos mínimos que la autoridad administrativa electoral debe considerar a fin de tener por actualizada la reincidencia, como agravante de una sanción, son: 1. El ejercicio o período en el que se cometió la transgresión anterior, por la que estima reiterada la infracción; 2. La naturaleza de las contravenciones, así como los preceptos infringidos, a fin de evidenciar que afectan el mismo bien jurídico tutelado, y 3. Que la resolución mediante la cual se sancionó al infractor, con motivo de la contravención anterior, tiene el carácter de firme.

*Recurso de apelación. SUP-RAP-83/2007.—Actor: Convergencia.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—7 de noviembre de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretaria: Beatriz Claudia Zavala Pérez.*

*Recurso de apelación. SUP-RAP-61/2010.—Actor: Televisión Azteca, S.A. de C.V.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de julio de 2010.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Hugo Domínguez Balboa.*

*Recurso de apelación. SUP-RAP-62/2010.—Actor: Televisión Azteca, S.A. de C.V.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de julio de 2010.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Héctor Reyna Pineda.*

**Nota: En la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-83/2007 se interpretaron los artículos 270, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 22.1 inciso c), del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Partidos Políticos, cuyo contenido corresponde a los artículos 355, párrafo 5, inciso e), así como 26.1, del código y reglamento vigentes, respectivamente.**

**La Sala Superior en sesión pública celebrada el seis de octubre de dos mil diez, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.”**

En ese sentido, esta autoridad advierte que no existe constancia en los archivos de que los diarios “Martinense”, “Gráfico” y “Espacio Noticias de Veracruz” hayan sido sancionados con anterioridad por la comisión de conductas contraventoras a lo previsto en el artículo 345, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, motivo por el cual en el presente caso no se configura la reincidencia.

**Sanción a imponer.**

Por todo lo anterior (especialmente, los bienes jurídicos protegidos y los efectos de la infracción), la conducta realizada por los diarios “Martinense”, “Gráfico” y “Espacio Noticias de Veracruz”, debe ser objeto de una sanción que tenga en cuenta las circunstancias particulares que se presentaron en el caso concreto y sin que ello implique que ésta sea de tal monto que incumpla con una de sus finalidades, que es la de disuadir la posible comisión de faltas similares que también pudieran afectar los valores protegidos por la norma transgredida y que se han precisado previamente.

Para determinar el tipo de sanción a imponer debe recordarse que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales confiere a la autoridad electoral, arbitrio para elegir, dentro del catálogo de correctivos aplicables, aquel que se ajuste a la conducta desplegada por el sujeto infractor, y que a su vez, sea bastante y suficiente para prevenir que cualquier otra persona (en la especie, personas morales) realice una falta similar.

Es importante tener presente, como se dijo con anterioridad, que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

Efectivamente, mientras que una determinada conducta puede no resultar grave en determinado caso, atendiendo a todos los elementos y circunstancias antes precisadas, en otros casos, la misma conducta puede estar relacionada con otros aspectos, como puede ser un beneficio o lucro ilegalmente logrado, o existir un determinado monto económico involucrado en la irregularidad, de manera que tales elementos sea necesario tenerlos también en consideración, para que la individualización de la sanción sea adecuada.

En este sentido, es necesario aclarar que las sanciones que se pueden imponer a los ahora denunciados, se encuentran previstas en el artículo 354, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a saber:

**“Artículo 354.**

*1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:*

*[...]*

*d) Respecto de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a los partidos políticos, o de cualquier persona física o moral:*

*I. Con amonestación pública;*

*II. Respecto de los ciudadanos, o de los dirigentes y afiliados a los partidos políticos: con multa de hasta quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; en el caso de aportaciones que violen lo dispuesto en este Código, o tratándose de la compra de tiempo en radio y televisión para la difusión de propaganda política o electoral, con el doble del precio comercial de dicho tiempo; y*

*III. Respecto de las personas morales por las conductas señaladas en la fracción anterior: con multa de hasta cien mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, en el caso de aportaciones que violen lo dispuesto en este Código, o tratándose de la compra de tiempo en radio y televisión para la difusión de propaganda política o electoral, con el doble del precio comercial de dicho tiempo;*

*(...)”*

En el caso a estudio, esta autoridad estima que la hipótesis prevista en la fracción I del catálogo sancionador (amonestación pública) cumpliría con las finalidades señaladas para inhibir la realización de conductas como la desplegada por los diarios “Martinense”, “Gráfico” y “Espacio Noticias de Veracruz”; y la prevista en la fracción III, sería de carácter excesivo.

Así las cosas, teniendo en cuenta la gravedad ordinaria de la falta, así como las circunstancias particulares que se dieron en el caso concreto (no obra en poder de esta autoridad electoral federal, algún registro que acredite que las personas morales de mérito hubiesen cometido con anterioridad este tipo de infracción y que



la omisión en que incurrieron hubiese sido determinante en la resolución del procedimiento especial sancionador primigenio) y en virtud que de las diligencias de investigación implementadas por esta autoridad electoral federal, no fue posible obtener la capacidad económica de los ahora denunciados, la sanción que debe aplicarse a los diarios "Martinense", "Gráfico" y "Espacio Noticias de Veracruz", es la prevista en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistente en una **amonestación pública**.

En efecto, no obstante haberse acreditado que los denunciados omitieron proporcionar información a la autoridad electoral federal, la cual les fue requerida mediante oficios números SCG/1914/2009, SCG/2354/2009, notificados los días nueve de julio y cuatro de agosto de dos mil nueve; SCG/3036/2009, SCG/3037/2009 notificados el treinta de septiembre de dos mil nueve y SCG/3038/2009, notificado el ocho de octubre de dos mil nueve, la sanción impuesta obedece al estudio de las circunstancias particulares que acontecieron en el presente asunto, así como a la imposibilidad de esta autoridad electoral federal para obtener la capacidad económica de los sujetos infractores.

Sobre este punto, esta autoridad electoral federal estima que la sanción impuesta a los sujetos infractores, si bien no es gravosa resulta significativa, a efecto de disuadir la posible comisión de conductas similares en el futuro.

#### **El monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado de la infracción**

Sobre este particular, conviene precisar que esta autoridad no cuenta con elementos suficientes para determinar el nivel o grado de afectación causado con la conducta irregular acreditada, consistente en omitir dar atención a un requerimiento de información que esta autoridad electoral formuló a los ahora incoados, dentro de un procedimiento especial sancionador.

En ese mismo sentido, debe decirse que también se carece de elementos para determinar un eventual beneficio o lucro obtenido con la comisión de la falta.

#### **Impacto en las actividades del sujeto infractor**

Derivado de lo anteriormente señalado, se considera que de ninguna forma la sanción impuesta es gravosa para las personas morales infractoras, por lo cual resulta evidente que en modo alguno se afecta sustancialmente el desarrollo de sus actividades.

**SEPTIMO.** Que en atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, párrafos 1 y 2; 109, párrafo 1 y 366, párrafos 4, 5, 6, 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 118, párrafo 1, incisos h), w) y z) del ordenamiento legal en cita, este Consejo General emite la siguiente:

### **RESOLUCION**

**PRIMERO.** Se declara **fundado** el procedimiento ordinario sancionador, incoado en contra de los diarios "Martinense", "Gráfico" y "Espacio Noticias de Veracruz", en términos de lo dispuesto en el considerando **QUINTO** de la presente determinación.

**SEGUNDO.** Se impone a las personas morales denominadas Diarios "Martinense", "Gráfico" y "Espacio Noticias de Veracruz", una sanción consistente en una **AMONESTACION PUBLICA**, en términos de lo dispuesto en el considerando **SEXTO** del presente fallo.

**TERCERO.** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a las personas morales denunciadas.

**CUARTO.-** Notifíquese personalmente la presente Resolución.

**QUINTO.** En su oportunidad, archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 13 de diciembre de dos mil diez, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
EDICTO**

Emplazamiento a juicio al tercero perjudicado EDUARDO JAVIER CANALES BELLO.

Juicio de amparo 1256/2010, promovido por SILVIA GUILLERMINA MACIAS RANGEL, contra los actos del JUEZ Y SECRETARIO EJECUTOR, ADSCRITOS AL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, que consiste en el ilegal emplazamiento y todo lo actuado, emitido en el juicio mercantil ejecutivo 123/2010, del índice del juzgado indicado. Por acuerdo de 31 de enero de 2011, se ordenó emplazar a juicio al tercero perjudicado EDUARDO JAVIER CANALES BELLO, mediante edictos. Se señalaron las 10:00 HORAS DEL 10 DE FEBRERO DE 2011, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado de Distrito. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado de Distrito, dentro del término de 30 días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista (esto último acorde a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 04 de febrero de 2011.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
**Lic. Denisse Adriana Sánchez Pozos**  
Rúbrica.

**(R.- 320578)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Cuarta Sala Civil  
EDICTO**

ENRIQUE PIMENTEL MONTES y MARIA TERESA JIMENEZ MARTINEZ.

Por auto de fecha siete de diciembre de dos mil diez, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca número 357/2010/1, por ignorarse su domicilio, a pesar de la investigación con resultados negativos, se ordenó emplazarlos por medio de edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se apersonen ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora, en contra de la resolución dictada por esta Sala el veintitrés de abril de dos mil diez, que obra en el toca antes señalado y confirma la sentencia definitiva dictada el ocho de febrero de dos mil diez, por el Juez Trigésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JIMENEZ MARTINEZ BARBARA, en contra de ENRIQUE PIMENTEL MONTES y MARIA TERESA JIMENEZ MARTINEZ, hecho lo anterior, deberán comparecer dentro del término de DIEZ DIAS ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito respectivo, a defender sus derechos.

NOTA: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico La Crónica.

Atentamente  
México, D.F., a 7 de diciembre de 2010.  
El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil  
**Lic. Héctor Julián Aparicio Soto**  
Rúbrica.

**(R.- 320594)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal  
EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

MANUEL TEJEDA Y MARIA LUCIA JUAREZ ENCISO.

En los autos del juicio de amparo 2734/2010-IV, promovido por LUIS PORRAS, contra actos de la Junta Especial Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 7 de enero de 2011.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Miriam Guadalupe Arias Segura**

Rúbrica.

(R.- 319628)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala**  
**EDICTO**

C. YOLANDA GUERRERO CABALLERO.

TERCERA PERJUDICADA.

En los autos del juicio de amparo 1613/2010-I, promovido por JUAN ALEJANDRO AGUILAR ESCOBEDO, contra actos del Juez Cuarto de lo Penal del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer y otras autoridades; donde se le tuvo como tercera perjudicada, se ordena su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y el periódico "EL UNIVERSAL" por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º, queda a su disposición con el Actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y se le hace saber, además, que se han señalado las NUEVE HORAS CON DIECISEIS MINUTOS DEL DIA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Tlaxcala, Tlax., a 19 de enero de 2011.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

**Lic. Jesús Federico Rojas Pesquera**

Rúbrica.

(R.- 319737)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 414/2009, promovido por ALFONSO NUÑO FLORES Y OTROS, contra actos de la JUNTA ESPECIAL NUMERO DIECISIETE DE LA FEDERAL DE CONCILIAION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE JALISCO, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de amparo, se ordena emplazar por este medio a los terceros perjudicados José María Pérez Barba y Alcaraz Carga Hermanos, Sociedad Anónima de Capital Variable, quienes deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que no hacerlo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda recomendarlos, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES LOS DIAS DOS, NUEVE Y DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 20 de diciembre de 2010.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

**Lic. Luis Arturo Hernández Becerra**

Rúbrica.

(R.- 319954)

---

**Estado de México**

**Poder Judicial**

**Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México**

**Primera Secretaría**

**EDICTO**

En el expediente Número 71/2010, en el presente Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, que promueve HORACIO RIOS SANCHEZ en contra de ARMANDO GONZALEZ DELGADILLO Y PETRA CAMPOS SEGURA. El Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, señaló las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien embargado en el presente Juicio, consistente en: Casa habitación ubicada en: CALLE DE LA PAZ, NUMERO 135, DEL BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Diario Oficial de la Federal, y en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS; convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad de (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS), en que fue valuado por los peritos nombrados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad de conformidad con los numerales 474 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil.

Toluca, Estado de México, veintisiete de enero de dos mil once.

DOY FE.

Secretario

**Lic. Eva María Marlén Cruz García**

Rúbrica.

(R.- 320082)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Estado de Jalisco**

**Poder Judicial**

**Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco**

**Primer Partido Judicial**

**Juzgado Quinto de lo Mercantil**

**EDICTO**

En autos juicio MERCANTIL EJECUTIVO, expediente 3157/2007, promueve SERGIO HUANTE MURILLO, en contra de JOSE EFRAIN ALMONTE MENDEZ, rematase, a las 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS. EL DIA 08 OCHO DE MARZO DEL 2011 DOS MIL ONCE, lo siguiente:

1.- Finca número 25 de la calle Ramón Danzos Palomino, Fraccionamiento 28 de Octubre en Uruapan, Michoacán.

Avalúo: \$198,500.00

POSTURA LEGAL: 2/3 partes avalúo.

Convocar Postores, debiendo exhibir por lo menos el 10% de la postura legal.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en el Estrado del Juzgado de Uruapan, Michoacán y en el Estrado del este Juzgado.

Guadalajara, Jal., a 3 de febrero de 2011.

La C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Mercantil

**Lic. Salomé Micaela César Vizcaíno**

Rúbrica.

(R.- 320576)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado de lo Civil y de lo Penal**

**Izúcar de Matamoros**

**Puebla**  
**EDICTO**

Disposición judicial expediente 1361/2009 relativo juicio ejecutivo mercantil promueve GREGORIO CABRERA CABRERA contra GEORGINA LUCERO MENDEZ decrete remate o venta respecto inmueble embargado consistente en inmueble con casa habitación ubicada en calle jade numero veinticuatro colonia las piedras barrio san Juan Piaxtla municipio Izúcar de Matamoros puebla inscrito bajo partida trescientos veintiseis a fojas ciento sesenta y seis libro uno tomo ciento cinco a nombre de GEORGINA LUCERO MENDEZ, tomando postura legal la cantidad de ciento catorce mil ochocientos treinta y dos pesos cuarenta centavos moneda nacional que resultan ser dos terceras partes de cantidad de ciento setenta y dos mil doscientos cincuenta pesos cero centavos moneda nacional corresponde precio avalúo haciendo saber que posturas y pujas deberán hacerse por escrito venciendo termino doce horas décimo día publicación ultimo edicto.

Nota: Para su publicación por dos veces de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación.

Izúcar de Matamoros, Pue., a 28 de enero de 2011.

Diligenciario

**Lic. Santiago Gómez Moreno**

Rúbrica.

**(R.- 320096)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado de lo Civil y de lo Penal**  
**Izúcar de Matamoros**  
**Puebla**  
**EDICTO**

Disposición judicial expediente 470/2009 relativo juicio ejecutivo mercantil promueve GREGORIO CABRERA CABRERA contra CRISANTA FRANCISCA DE LEON MARIN decrete remate o venta respecto inmueble embargado consistente en inmueble con casa habitacion ubicado en calle diez de abril numero veintiuno población raboso municipio Izúcar de Matamoros puebla inscrito bajo partida veintisiete fojas veintisiete libro uno tomo ochenta y seis "E" a nombre de CRISANTA FRANCISCA DE LEON MARIN, tomando postura legal la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y seis pesos sesenta y seis centavos moneda nacional que resultan ser dos terceras partes de cantidad de doscientos dieciseis mil ochocientos noventa y cinco pesos cero centavos moneda nacional que corresponde precio avalúo haciendo saber que posturas y pujas deberán hacerse por escrito venciendo termino doce horas décimo día publicación ultimo edicto.

Nota: Para su publicación por dos veces de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación.

Izúcar de Matamoros, Pue., a 31 de enero de 2011.

Diligenciario

**Lic. Santiago Gómez Moreno**

Rúbrica.

**(R.- 320097)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Culiacán, Sinaloa**  
**EDICTO**

JOAQUIN REDO MARTINEZ DEL RIO.

EN AUTOS JUICIO AMPARO 83/2010, PROMOVIDO POR MANUEL DE JESUS BENCOMO Y OTROS, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y POR IGNORARSE SU DOMICILIO, POR AUTO PROPIA FECHA ORDENOSE SU EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION REPUBLICA; HAGASELE SABER DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS DEL SIGUENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION EFECTUADA PARA QUE RECIBA LA COPIA DEL EMPLAZAMIENTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE CONTINUARA CON EL JUICIO Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS QUE SE FIJA

EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO. AUDIENCIA CONSTITUCIONAL ONCE HORAS CUARENTA Y DOS MINUTOS DEL VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

ACTOS RECLAMADOS: "SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA, CON NUMERO 690/08. Y DE LA EJECUTORA LA EJECUCION AL INSCRIBIR EN SU FUNCION Y JURISDICCION LA ESCRITURA Y RESOLUCION RECAIDA, RELATIVA A CITADO JUICIO".

Culiacán, Sin., a 9 de noviembre de 2010.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado  
**Lic. César Augusto León Becerril**  
Rúbrica.

(R.- 320116)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial del Estado de Michoacán  
Juzgado Segundo Civil  
Lázaro Cárdenas, Mich.  
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

En autos del expediente número 544/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SANTIAGO LUNA LEYVA, frente a MARIANO PEREZ NICOLAS, se señalaron las 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 3 TRES DE MARZO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, para el desahogo de la Primera Almoneda Pública de Remate del siguiente bien inmueble:

1. Lote 8 ocho, manzana 18 dieciocho, zona 1 uno, Colonia ejido de Acalpican, del municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Valor pericial: \$295,691.45 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 45/100 M.N.) sirviendo de base para el remate la cantidad asignada como valor pericial y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicho valor.

El presente edicto se ordenó publicar 3 tres veces dentro de nueve días en el periódico Oficial de la Federación y Estrados de este Juzgado, convocándose postores a la audiencia de remate.

Ciudad Lázaro Cárdenas, Mich., a 8 de febrero de 2011.  
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil  
**Lic. Juan Manuel Cisneros Jurado**  
Rúbrica.

(R.- 320573)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
EDICTO

En los autos del juicio ejecutivo mercantil 39/2006 promovido por HARINERA NACIONAL, S.A. DE C.V. contra AGUILAR CASTILLO ARGIMIRA CLARA, se dictó un auto el diecinueve de enero de dos mil once, en el que se ordenó publicar mediante edictos, la venta del cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en autos consistente en la fracción de terrero ubicado en la calle de Guerrero de Santa María Coapan de la Ciudad de Tehuacan, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de tal Ciudad, bajo la partida 208, foja 92, libro 1, tomo 211, sirviendo de base la cantidad de \$109,835.00 (CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), haciendo del conocimiento de los interesados a participar que es postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad base, y deberán consignar previamente, mediante billete de depósito el diez por ciento, conforme al artículo 482 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, asimismo, que se han señalado las ONCE HORAS DEL DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
**Lic. Werther Bustamante Sánchez**  
Rúbrica.

(R.- 320626)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl

**Exhorto 40/2011**  
**EDICTO**  
**NOTIFICACION**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

"Dentro de los autos del exhorto penal 40/2011-I, en cumplimiento a lo ordenado en el exhorto 05/2011, deducido de la causa penal 254/2008-V, instruida en contra de Julio César Mondragón Mendoza y otros, del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande, se dictó un acuerdo para hacer saber a José Martín Zarza Escamilla, que deberá de comparecer debidamente identificado a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del catorce de febrero del presente año, en las instalaciones de este Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, ubicado en: Avenida Bordo de Xochiaca, número dos, colonia Ciudad Jardín, Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57000, para el desahogo de la diligencia de ampliación de declaración".

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl.

Atentamente  
Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 24 de enero de 2011.  
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México  
**Jorge Luis Pastor Morales**  
Rúbrica.

(R.- 320650)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado**  
**Xalapa-Equez. Veracruz**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número 386/2010, promovido por Dalia Marlene y Giovanni de apellidos León García, el ciudadano Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, Veracruz, ordenó emplazarlo por medio de edictos por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado Giovanni Arturo León Salmerón, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, por tanto, la primera publicación será el dieciséis de febrero de dos mil once, la segunda publicación el veinticinco de febrero de dos mil once, y la tercera publicación el catorce de marzo de dos mil once, en el diario de mayor circulación nacional, el Diario Oficial de la Federación, así como los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene y que la audiencia constitucional se encuentra señalada para el día diez de marzo de dos mil once, a las once horas.

Xalapa, Ver., a 26 de enero de 2011.  
La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz  
**Lic. Blanca Ofelia Prieto Vega**  
Rúbrica.

(R.- 320654)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Chihuahua**  
**Juzgado Quinto Civil**  
**Distrito Morelos**  
**\*EDICTO DE REMATE\***

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1142/07, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los licenciados ALEJANDRO PEREA ARBALLO y RICARDO MANJARES PADILLA, apoderados de BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de SUPER HUEVO DE PARRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, sí como a JUAN ANTONIO TALMANTES ARREDONDO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Agréguese el escrito del licenciado HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, recibido el tres del actual, y como lo solicita, por las razones que expone, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Jilgueros número 4 (cuatro) de la colonia Infonavit Praderas de Parral, Chihuahua, el cual obra inscrito bajo el número 916 (novecientos dieciséis), a folios 178 (ciento setenta y ocho), del libro

532 (quinientos treinta y dos), de la sección primera, del Registro Público del Distrito Judicial Hidalgo, el cual cuenta con una superficie de 90 (noventa metros cuadrados). Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$331,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la suma de \$220,666.66 (DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando las diez horas del día veinticinco de febrero del año en curso, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Así mismo y, toda vez que el referido inmueble se encuentra ubicado en Hidalgo de Parral, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil competente de aquella ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar un tanto de los edictos en el tablero de avisos de ese Tribunal. Se agrega a los autos el edicto de remate que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Interina licenciada MIRIAM AGUIRRE BALCORTA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.  
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

Chihuahua, Chih., a 14 de enero de 2010.

La Secretaria Interina

**Lic. Miriam Aguirre Balcorta**

Rúbrica.

(R.- 319994)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito  
Guadalajara, Jal.  
EDICTO**

**TERCEROS PERJUDICADOS:**

Mario Alberto Ramírez Morales y/o Custeg, Custodia de Transporte y Seguridad Privada, sociedad anónima de capital variable.

Mediante demanda de garantías presentada el día tres de diciembre de dos mil nueve, Enrique Ibarra Aparicio, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Décima Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que hizo consistir como sigue: "Señalo como acto reclamado la resolución definitiva en forma de laudo, dictada por la responsable el 20 de octubre de 2009"; a quienes se les emplaza por medio del presente edicto y se les hace saber que deben presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo número 49/2010, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excelsior", México, Distrito Federal.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 14 de enero de 2011.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito

**Lic. Marco Antonio López Jardines**

Rúbrica.

(R.- 320223)

**Estados Unidos Mexicanos**



**Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
Juicio de Amparo 1177/2010**

**EDICTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

FIDEL YAMASAKI MAZA

DONDE SE ENCUENTRE

En el juicio de amparo 1177/2010, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, a través de su apoderada Norma Araceli Lugo Pérez, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de parte tercero perjudicado en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de garantías.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A ONCE DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas

**Lic. Elsa Eline Nucamendi Ruiz**

Rúbrica.

**(R.- 319747)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo  
del Vigésimo Primer Circuito en Chilpancingo, Guerrero**

**EDICTO**

C. JESUS CARRERA CASARRUBIAS.

El Presidente del Primer Tribunal Colegiado en materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, ordenó mediante acuerdo de veintinueve de noviembre pasado, se le llamara al Juicio de amparo directo civil 494/2009, que promovió Lilia Cruz Ortiz, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; a efecto de que concurren por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlas ante este Tribunal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación de los edictos, para hacer valer su derecho como tercero perjudicado, previniéndolo, asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores les surtirán efectos por lista. En el entendido de que al momento de comparecer recibirá copia de la demanda de garantías; además, se ordena fijar una copia del citado proveído en la puerta de este tribunal durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., a 6 de diciembre de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias  
Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito

**Lic. José Alberto Torreblanca Cortés**

Rúbrica.

**(R.- 319751)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial del Estado de Michoacán**  
**Juzgado Séptimo Civil**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES:**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 921/2009, que promueve ARRENDADORA AFIRME S.A. DE C.V. ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO, frente a ALFREDO PEREZ MARTINEZ, se señalaron las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 25 veinticinco de Febrero de 2011 dos mil once, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA a fin de subastar públicamente y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado que a continuación se describe:

1.- Una casa habitación ubicada en Andador Máximo Melchor de los Reyes numero 37 treinta y siete, del Municipio y Distrito de Morelia, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, 18.00 dieciocho metros, con el lote número 17 diecisiete; AL SUROESTE: 18.00 dieciocho metros, con lote numero 19; AL SURESTE: 06.00 seis metros, con lote número 7 siete; y al NOROESTE: 06.00 seis metros, con Andador Maximo Melchor de los Reyes, misma que cuenta con una extensión superficial de 66.00 sesenta y seis metros cuadrados, con un valor de \$271,100.00 doscientos setenta y un mil cien pesos con cero centavos.

Sirviendo de base para el remate el valor asignado al inmueble antes mencionado y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de su precio.

Convóquese licitadores mediante la publicación de 3 edictos dentro del plazo de 9 nueve días hábiles, el primero el primer día, el tercero en el noveno y el segundo dentro del plazo en mención, en el Diario Oficial de la Federación y Estrados de este Juzgado.

Atentamente  
Morelia, Mich., a 14 de diciembre de 2010.  
El Secretario de Acuerdos  
**Lic. José Jesús Baltazar García**  
Rúbrica.

(R.- 319926)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado de Partido Primero de lo Civil**  
**Secretaría**  
**San Miguel de Allende, Gto.**  
**EDICTO**

Publicarse por tres veces dentro de 09 nueve días en el Periódico Oficial de la Federación y en la Tabla Avisos de este Juzgado anunciando REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, sobre el bien inmueble que constituye la garantía en el presente Juicio, consistente en Predio urbano ubicado en la Calle La Paloma sin número, en la Colonia Allende de esta Ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato, el cual tiene una superficie de 121.00 ciento veintiún metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte: mide 22.00 veintidós metros y linda con propiedad de Armando Hernández Rojano; al Sur: mide 22.00 veintidós metros y linda con propiedad de Martín Barrera Espinoza; al Oriente: mide 5.50 cinco metros cincuenta centímetros y linda con la Calle la Paloma que es la de su ubicación; y al Poniente: mide 5.50 cinco metros cincuenta centímetros y linda con propiedad de Salvador Gutiérrez; siendo postura legal la cantidad de \$815,729.99 (ochocientos quince mil setecientos veintinueve pesos 99/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del precio de avalúo establecido para dicho inmueble que arrojó la suma de \$1,359,550.00 (un millón trescientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta pesos 00/100 m.n.). menos la deducción del 10% diez por ciento. Señalándose para que tenga verificativo la Audiencia de Remate las 10:00 diez horas del día 03 tres de Marzo del año 2011 dos mil once. Convóquese a postores y acreedores al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL sobre PAGO DE PESOS, número de expediente M-27/2008 promovido por JUAN LANDIN CANO, Apoderado Legal de la Institución denominada CAJA POPULAR SAN MIGUEL DE ALLENDE S.C.L. de C.V., en contra de ALMA DOLORES SANCHEZ ARREDONDO.

San Miguel de Allende, Gto., a 24 de enero de 2011.  
La Secretaria del Juzgado Primero Civil de Partido  
**Lic. Claudia Eugenia Martínez Palatto**  
Rúbrica.

(R.- 320066)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil**  
**México, D.F.**  
**EDICTO**

TERCERO PERJUDICADO: OLIQUER ATRIAN PINEDA.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA III, JUICIO DE AMPARO 953/2010-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 953/2010-III, promovido por LUZ MARIA ARROYO PEDROZA DE SENOSIAIN: I. Nombre de la quejosa LUZ MARIA ARROYO PEDROZA DE SENOSIAIN; III. Autoridades responsables: Juez Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Actuario adscrito a dicho juzgado. IV. ACTOS RECLAMADOS: "... la falta de emplazamiento y todo lo actuado en el juicio ordinario civil radicado en el expediente número 268/2010, seguido por Oliquer Atrian Pineda en contra de la ahora quejosa, así como su ejecución...". AUTO ADMISORIO DE DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ... pídase a las autoridades responsables su informe justificado... Se tienen como tercero perjudicado a OLIQUER ATRIAN PINEDA... Auto de tres de enero del dos mil once... se fijan las ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia constitucional... Auto de veintiocho de enero del dos mil once... toda vez que ya se agotaron todos los medios de investigación del domicilio del tercero perjudicado OLIQUER ATRIAN PINEDA... hágase el emplazamiento a juicio del citado tercero perjudicado por medio de edictos... haciendo del conocimiento a dicho tercero perjudicado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado...".

México, D.F., a 28 de enero de 2011.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. María Trinidad Hernández Monroy**  
Rúbrica.

(R.- 320251)

---

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor**  
**Tlalnepantla**  
**Segunda Secretaría**  
**Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Tlalnepantla, Estado de México**  
**EDICTO**

En el expediente número 1146/2008, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ROBERTO ARMANDO ISLAS MENDOZA, en contra de RAMON ARRIAGA AVILA, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez (10) de enero del año dos mil once (2011) y con fundamento en lo previsto por los artículos 1055, 1063, 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los numerales 469, 470, 474, 475, 477, 479, 481, 482, 483, 484, 485 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble consistente en: casa número quince tipo A, del andador número treinta y seis, del grupo número sesenta y ocho de la Unidad Habitacional IMSS, Tlalnepantla, Colonia Tequesquinahuac, Tlalnepantla, Estado de México, que le fue embargado a RAMON ARRIAGA AVILA, se señalan nuevamente las DOCE HORAS DEL DIA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, ordenándose con ello la venta pública de dicho bien, CONVOCANDOSE A POSTORES sirviendo como precio base para dicha venta o remate la cantidad de \$295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos de las partes, siendo postura legal las dos terceras partes de contado del precio fijado, por lo que procédase a realizar la publicación de los Edictos correspondientes por TRES VECES DE NUEVE DIAS, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO, así como en la tabla o los lugares de aviso respectivos de este Juzgado, no debiendo mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la celebración de la almoneda. Se expide el presente a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil once (2011). DOY FE.

Secretario de Acuerdos  
**Lic. Maribel León Liberato**  
Rúbrica.

(R.- 320451)

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor**  
**Cuautitlán, Izcalli**  
**Juzgado Primero de lo Civil de Cuantía Menor en Cuautitlán, Izcalli, Estado de México**  
**EDICTO**

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 1149/08 PROMOVIDO POR MARIA RITA DEL CASTILLO DIAZ EN CONTRA DE FRANCISCO DIAZ VICTORICA Y DULCE MARIA MEIJUEIRO IBAÑEZ EL JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE CUAUTITLAN IZCALLI POR AUTO DEL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010), SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE (2011), PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA TERCERA ALMONEDA DE REMATE RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA SAN IGNACIO ACTOPAN, CASA NUMERO VEINTISIETE, UNIDAD HABITACIONAL LOMAS DE AHUATLAN, MUNICIPIO DE CUERNAVACA MORELOS, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$406,863.00.- (CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE DEL BIEN EMBARGADO, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES MEDIANTE PUBLICACION DE EDICTOS POR UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO CIVIL COMPETENTE EN LA ENTIDAD DONDE SE UBICA EL BIEN EMBARGADO SIN QUE MEDIEN MENOS DE CINCO DIAS ENTRE LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA ALMONEDA.

Cuautitlán, Izcalli, Méx., a 7 de enero de 2011.

Primer Secretario de Acuerdo

**Lic. Francisco Javier Calderón Quezada**

Rúbrica.

(R.- 320467)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERA PERJUDICADA

BEATRIZ PEREZ ESPINOZA

En los autos del juicio de amparo 794/2010-IV, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO TOTAL, S.A. DE C.V., contra actos de la Décima Sala y Juez Décimo Noveno, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, admitida la demanda por auto de veintisiete de septiembre de dos mil diez y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a la tercera perjudicada BEATRIZ PEREZ ESPINOZA, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme a lo previsto en los artículos 30 fracción II y 28 párrafo tercero, de la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 27 de enero de 2011.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Werther Bustamante Sánchez**

Rúbrica.

(R.- 320484)

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Décimo Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla,**  
**residencia Atizapán de Zaragoza**  
**Segunda Secretaría**  
**Juzgado Décimo Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla**  
**con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México**  
**EDICTO**

En el expediente 398/2007, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JORGE ALBERTO CORTES OLIVERA, en contra de RICARDO SANTIAGO VAZQUEZ, por auto de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil once (2011), se señalan las diez horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil once, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en autos, debiéndose anunciar para su venta por una sola vez, publicándose edictos en el "Diario Oficial" de la Federación y en la tabla de Avisos del Juzgado, convocando postores, sacando a remate los derechos que le corresponden a la parte demandada RICARDO SANTIAGO VAZQUEZ, respecto del bien inmueble embargado y que se ubica en CALLE DE GUERRERO NUMERO QUINCE, COLONIA MEXICO NUEVO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, los cuales consisten en el cincuenta por ciento pro indiviso del inmueble, por estar casado bajo el régimen de sociedad conyugal, tal como se acredita con el acta de matrimonio que obra en el expediente en que se actúa de fecha quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos, por la cantidad de \$1'205,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100), la cual resulta de dividir el valor de la cantidad de (\$2'410,000.00) (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), valor que fue otorgado a la totalidad del inmueble según los avalúos. Publíquese el edicto por una sola vez, con tal de que entre la publicación del edicto y la fecha del remate medie un término de cinco días. Siendo postura legal el total del precio en que se saca a remate. Se expiden a los nueve días del mes de febrero de dos mil once.

DOY FE.

Segundo Secretario de Acuerdos  
**Lic. Ana Lidia Ortiz González**  
Rúbrica.

(R.- 320547)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Michoacán**  
**Juzgado Octavo Civil**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO**

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL

Se convocan postores:

Dentro del juicio ordinario mercantil número 985/2006, promovido por Fondo Mixto para el Fomento Industrial de Michoacán (FOMICHI), contra Vicente Vargas Aldama, se señalaron las 13:00 trece horas, del día 1 uno de marzo del año en curso, septiembre del año en curso, para celebrar audiencia de remate, cuarta almoneda respecto del siguiente bien inmueble:

1. Predio suburbano denominado "La Galera", ubicado al Sur de Zacapu, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 64.00 metros, con J. Guadalupe Cervantes, cerca propia;

Al Sur: 85.00 metros, con Austreberto Monjarráz, cerca propia;

Al Oriente: 35.00 metros, con Santiago Canales, línea imaginaria;

Al Poniente: 35.00 metros con Austreberto Monjarráz, cerca propia;

Superficie total: 2,537.50 m<sup>2</sup>

Base del remate: \$420,633.00 (cuatrocientos veinte mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100m.n.)

Postura Legal: La que cubra dos terceras partes de la base del remate.

Publíquese por una sola vez, en los estrados de este Juzgado, en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados del Juzgado de Primera Instancia de Zacapu, Michoacán.

Morelia, Mich., a 21 de enero de 2011.

La Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Leticia Vargas Becerra**  
Rúbrica.

(R.- 320688)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Michoacán**  
**Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil**  
**Morelia, Mich.**  
**Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de este**  
**Distrito Judicial de Morelia, Michoacán**  
**EDICTO**  
**PRIMERA ALMONEDA**

Dentro de los autos que integran el juicio Ejecutivo Mercantil número 45/2010, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S. A. SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, frente a JUAN CARLOS CARDENAS PRADO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente inmueble:

1.- Casa habitación en condominio horizontal tipo dúplex, con frente Poniente con la Calle Cerrada Sierra de Villachuato, actualmente segunda Cerrada de Sierra Madre Oriental, número 560 quinientos sesenta, letra "B", construida en el lote 18 dieciocho, Manzana "F", en el fraccionamiento Santiaguito, de esta ciudad de Morelia, el cuál tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE, 7.60 metros, con colindancia del Lote 17, de la manzana "F".-

AL SUR, 1.55 metros, con andador de la casa B; en 1.30 metros, con el vestíbulo de acceso; en 1.825 metros, con la sala de la casa A, en 1.825 metros, con el cubo de la escalera de la casa A; en 1.10 metros, con la cocina de la casa A.

AL ORIENTE, 3.00 metros, con el patio de servicio de la casa B; En 1.00 metros con el área jardinada de la casa B.

AL PONIENTE, 3.00 Metros, con el área de estacionamiento de la casa B; y en 2.225 metros, con el vestíbulo de acceso.

Al frente del terreno cuenta con un área jardinada dentro de la cual se encuentra el cajón de estacionamiento y los andadores de acceso teniendo las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE, 5.475 metros, con colindancia del Lote 17 de la Manzana "F" en 2.35 metros con la casa B.

AL SUR, 7.875 metros, con área jardinada de la casa A.

AL ORIENTE, 4.00 metros, con la casa B.

AL PONIENTE, 4.00 metros, con la cerrada de Villachuato.

(Actualmente Segunda Cerrada de la Sierra Madre Oriental).

En la parte posterior tiene un área jardinada donde se encuentra el patio de servicio, teniendo las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE, 3.775 metros, con colindancia del lote 17, de la Manzana "F", en 1.10 metros con la casa B.

AL SUR, 5.025 metros, con área jardinada de la casa A.

AL ORIENTE, 4.00 metros, con la colindancia del lote uno, de la Manzana "F".

AL PONIENTE, 3.00 metros, con la casa B; y en 1.00 metros, con el cubo de la escalera de la casa A.

Sirve de base para el mismo la cantidad de \$383, 564.00 trescientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M. N. y como postura lega, la que cubra 2/3 dos terceras partes de dicha cantidad.

Convóquese postores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y estrados de este juzgado.

Dicho remate tendrá verificativo en la Secretaría de éste Juzgado a las 11:00 once horas del día 4 de Marzo de la presente anualidad.-

Morelia, Mich., a 18 de enero de 2011.

El Secretario

**Lic. Juan Manuel Arredondo González**

Rúbrica.

(R.- 320004)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,**  
**con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el juicio ejecutivo mercantil 06/2007, promovido por el licenciado Carlos Orlando Robles Pereyra, en su carácter de apoderado legal de Financiera Rural, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en contra de María del Socorro Medina Díaz, el Juez del conocimiento mediante proveído de dieciocho de enero de dos mil once, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, ordenó sacar a remate en PUBLICA SUBASTA y PRIMERA ALMONEDA el predio urbano identificado como lote 13 trece, manzana 16 dieciséis, zona tres del municipio de Mapastepec, Chiapas, con una superficie de 250 metros cuadrados, localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes. AL NORESTE: 14.20 catorce metros y veinte centímetros y colinda con

lote 15 quince, al SURESTE 10.30 diez metros y treinta centímetros con lote 29 veintinueve, al SURESTE 2.20 dos metros y veinte centímetros con lote 29 veintinueve, al SURESTE 2.67 dos metros y sesenta y siete centímetros con lote 29, al SURESTE 1.12 un metro con doce centímetros con lote 29 veintinueve, al SURESTE 2.50 dos metros y cincuenta centímetros con lote 29 veintinueve; al SURESTE 9.90 nueve metros con noventa centímetros con lote 29 veintinueve; al SUROESTE: 7.61 Siete metros y sesenta y un centímetros con primera avenida sur y al NOROESTE 23.40 veintitrés metros y cuarenta centímetros con lote 14 catorce, misma que se encuentra inscrita bajo el número 2501 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Acapetahua, con fecha 01 de octubre de 2003, valuado por el perito ofrecido por la parte actora en \$587,600.00 (Quinientos ochenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Convocándose postores que deseen intervenir en la subasta, en el entendido que es postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor total del avalúo; para tomar parte los licitadores en la subasta deberán exhibir previamente billete de depósito expedido por el Banco de Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C., a disposición de este Juzgado Federal, que ampare una cantidad igual o por lo menos del diez por ciento (10%) del valor comercial, sin soslayar las exigencias previstas en los artículos 479, 481, 482 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley mercantil, sin los cuales no serán admitidos.

Anunciándose, su venta judicial por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de este órgano jurisdiccional, entendiéndose que la primera publicación deberá realizarse el primer día y el tercero en el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo del mencionado término.

Señalándose las DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate del bien embargado descrito en párrafos que anteceden, convocándose a postores y quedando los autos a disposición de los interesados en la Secretaría del conocimiento, para que procedan a examinarlas, si a sus intereses convinieren. DOY FE.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 18 de enero de 2011.  
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado  
**Lic. Manuel de Jesús Cruz Espinosa**  
Rúbrica.

(R.- 320056)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Nuevo León**  
**Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial**  
**Monterrey, N.L.**  
**EDICTO No. 61812**

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, se llevará a cabo dentro de los autos del expediente 392/2009 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, lpromovido por JOSE DE LA LUZ ARAIZA RIVERA, la Audiencia de remate en Pública Subasta y Primera Almoneda del bien inmueble embargado en autos a la parte demandada JUANA HERNANDEZ RAMIREZ, consistente en: UNA CASA HABITACION UBICADA EN LA CALLE CARLOS VILLARREAL GARZA, NUMERO 23 DE LA COLONIA MARTIRES DE CANANEA II AMPLIACION, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEON, Y LO CONSTITUYE DEL CARLOS VILLAREAL G. NUMERO 23 VEINTITRES, MANZANA NUMERO 52 CINCUENTA Y DOS, LOTE 07 SIETE, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO MARTIRES DE CANANEA II AMPLIACION, SANTA CATARINA, NUEVO LEON. CON LAS SIGUIENTES MEDIADAS Y COLINDANCIAS, AL NORESTE MIDE 14.50 CATORCE PUNTO CINCUENTA METROS A COLINDAR CON LOTE 06 SEIS, AL SUROESTE MIDE 14.50 CATORCE PUNTO CINCUENTA METROS A COLINDAR CON LOTE 08 OCHO, AL SURESTE MIDE 6.00 SEIS METROS A COLINDAR CON LITE DE FRACC., AL NOROESTE MIDE 6.00 SEIS METROS A COLINDAR CON CALLE CARLOS VILLAREAL G., COLINDANCIA DE LA MANZANA, AL NORESTE CON AVE. PERIMETRAL NTE., AL SUROESTE CON HELIODORO HDZ. LOZA, AL SURESTE CON LIMITE DEL FRACC. Y AL NOROESTE CON CARLOS VILLAREAL G. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 87.00 OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS; sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que representa el valor pericial y será postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate, la cantidad de \$213,333.33 (DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada, por lo que convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse 03 tres veces dentro

del término de 09 nueve días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, en la Tabla de Avisos o Puerta del Tribunal, así como del Juzgado Menor en turno del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. LA AUDIENCIA DE REMATE TENDRA VERIFICATIVO EL PROXIMO DIA 25 VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2011 DOS MIL ONCE, A LAS 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el local de éste Juzgado. Por lo que aquéllas personas que deseen intervenir como postores al multicitado remate deberán consignar el 10% diez por ciento del Valor Pericial mediante billete de deposito que podrá ser expedido por aquéllas instituciones autorizadas por la ley, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta. En la inteligencia de que en el Juzgado se proporcionarán mayores informes. Doy fe.

Monterrey, N.L., a 21 de enero de 2011.

C. Primer Secretario

**Lic. Héctor Hugo González Cantú**

Rúbrica.

(R.- 320084)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito

Guanajuato

EDICTO

TERCERA PERJUDICADA: ALICIA NUÑEZ FONSECA.

PRESENTE: El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito, en el amparo directo civil 1199/2010, promovido por Mayra Victoria, Lilia Margarita, Juan Francisco y Francisco Guillermo, todos de apellidos Delgado Romero y Angélica Victoria Santacruz Casas, contra actos de la Segunda Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con residencia en esta ciudad y del Juzgado Noveno Civil de Partido con sede en León, Guanajuato, en proveído de dieciocho de enero de dos mil once, en atención a que no se localizó domicilio alguno de la citada tercera perjudicada, se ordenó su emplazamiento por este medio, conteniendo relación sucinta de la demanda que en lo conducente dice:

A).- Autoridades responsables: Ordenadora.- La Segunda Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.--- Ejecutora.- El Juzgado Noveno en Materia Civil del Partido Judicial de León, Guanajuato.

B).- Acto reclamado: La resolución del toca 285/2010 de fecha 11 de junio del 2010, dictada por la Segunda Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la cual revoca la sentencia dictada por el Juzgado Noveno en materia Civil del Partido Judicial de León, Guanajuato."

C).- Preceptos constitucionales violados: 14 y 16.

D).- Conceptos de violación: Se viola en su perjuicio lo dispuesto en el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato, pues sin que en el caso concreto se actualice ninguno de los supuestos contenidos en dicho numeral, la responsable suple la deficiencia de la queja a favor de la apelante, parte demandada en el juicio de origen, ya que aun cuando la recurrente no se duele de la legitimación en la causa por no cumplir según esta, con la obligación contenida en el testamento, la sala responsable entró al estudio de dicho aspecto.

Asimismo se hace saber a la parte tercera perjudicada de mérito que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer por sí o por medio de su representante, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 25 de enero de 2011.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil  
y de Trabajo del Decimosexto Circuito

**Lic. Gabriel Higinio Rodríguez González**

Rúbrica.

(R.- 320128)



**Estados Unidos Mexicanos  
Estado de Chihuahua  
Poder Judicial  
Juzgado Octavo Civil  
Distrito Morelos  
EDICTO DE REMATE**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 664/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, APODERADOS DE, FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, EN CONTRA DE AMERICO CARMONA ARENIVAR, existe un auto que a la letra dice.

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Visto el auto que antecede, del que se advierte que se ordenó regularizar el procedimiento, a fin de no causar perjuicio a las partes, se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía, es decir el consistente en TERRENO URBANO EN CALLE DONATO GUERRA EN EL MUNICIPIO DE PARRAL, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 1,316.69 (MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PUNTO SESENTA Y NUEVE) METROS CUADRADOS, anunciándose su venta para la búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen tres veces consecutivas dentro de nueve días en un periódico de circulación local en el lugar que se ubique el inmueble, así como en el Diario Oficial de la Federación y un tanto más que se coloque en el tablero de avisos de este tribunal así como en el del Juzgado Civil en Turno del Distrito Judicial Hidalgo, de conformidad con los artículos 1411 y 1068 fracción IV del Código de Comercio. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,865,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que corresponde al término medio aritmético de los avalúos rendidos en autos, y como postura legal, la cantidad de \$1,910,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; por lo anterior, se señalan las TRECE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. Notifíquese a la parte demandada el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio. Gírese atento exhorto al Juez Civil en Turno del Distrito Judicial Hidalgo, a efecto de que tenga a bien publicar los edictos en el presente proveído ordenados. Lo anterior, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE HUMBERTO RODELO GARCIA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO MAURICIO EDUARDO AVILA VILLALOBOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.”

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

Chihuahua, Chih., a 17 de enero de 2011.

El Secretario

**Lic. Mauricio Eduardo Avila Villalobos**

Rúbrica.

**(R.- 320316)**

**Sinaloa**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil**

**Culiacán, Sinaloa**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa**

**EDICTO DE REMATE**

Que en el expediente número 1054/2005, formado al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FELIPE ALVARO PEREIRA VARGAS, en contra de JESUS GASTELUM RODRIGUEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble que a continuación se describe:

BIEN INMUEBLE REMATAR, lote de terreno urbano y construcción edificada sobre el mismo identificado con el número de lote 06, Manzana 57, Calle San Pedro número 4237 del Fraccionamiento San Benito de esta Ciudad, inscrito en el Registro Publico de la Propiedad de esta Ciudad, inscripción 00139 del Libro 000977, Sección Primera, con superficie total del terreno 105.30 metros cuadrados, con las medidas y colindancias;

Norte: 7.02 metros linda con lote 01;  
Sur: 7.02 metros linda con calle San Pedro;  
Oriente: 15.00 metros linda con lote 05;  
Poniente: 15.00 metros linda con lote 07;

Es postura legal para el remate la cantidad de \$149,333.33 (Ciento cuarenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 Moneda Nacional), importe de las dos terceras partes de los avalúos periciales que obran agregados en autos.

La almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 13:30 horas del día 24 veinticuatro de marzo del año 2011 dos mil once, Sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa, Palacio de Justicia, Culiacán, Sinaloa.

Se ordena notificar al acreedor BANCO INTERESTATAL, S.A., a fin de que haga valer sus derechos correspondientes.

Se solicitan Postores.

PUBLIQUESE ESTE EDICTO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO.

EN LA INTELIGENCIA QUE EL EDICTO ORDENADO PRECEDENTEMENTE, DEBERA PUBLICARSE UTILIZANDO FUENTE DE LETRA LEGIBLE Y DE TAMAÑO NO MENOR A OCHO PUNTOS, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO POR EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, EL DIA 03 TRES DE AGOSTO DEL AÑO 2005.

Atentamente

Culiacán, Sin., a 25 de enero de 2011.

La C. Secretaria Segunda

**Lic. María del Carmen Meraz Jiménez**

Rúbrica.

(R.- 320457)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón

EDICTO

JUICIO DE AMPARO 1018/2010-II

EN EL JUICIO DE AMPARO 1018/2010-II PROMOVIDO POR CARMEN ROJO CRUZ DE CORRAL, CONTRA ACTOS DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL CON SEDE EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD, DE QUIEN RECLAMA LA ORDEN DE CANCELACION DEL TITULO DE PROPIEDAD NUMERO 923771 EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA A FAVOR DE SU ESPOSO RODOLFO CORRAL RIVERO, MISMO QUE AMPARA LA PROPIEDAD DEL PREDIO BACHOCO QUE RECLAMA, CON UNA SUPERFICIE DE 161-88-30 HECTAREAS, INSCRITO EL ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EN LA DIRECCION DE REGULACION DE LA PROPIEDAD RURAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL CON EL NUMERO 19425, A FOJA 175, VOLUMEN 78, LOS MISMOS ACTOS QUE SE RECLAMAN A LA DIVERSA AUTORIDAD RESPONSABLE, DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL CON SEDE EN HERMOSILLO, SONORA, CONSISTENTES EN: A).- LA ORDEN PARA QUE SE PARCELARA A FAVOR DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS EL PREDIO BACHOCO RECLAMADO. B).- LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE GRUPO RELACIONADO CON DICHO INMUEBLE. C).- LA INSCRIPCION DEL ACTA DE ASAMBLEA DE DELIMITACION, DESTINO Y ASIGNACION DE TIERRAS EJIDALES, DE FECHA VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL CINCO, CELEBRADA EN EL EJIDO COCORIT, MUNICIPIO DE CAJEME; POR DESCONOCERSE EL DOMICILIO DEL ALBACEA O REPRESENTANTE DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LUCAS LOPEZ FLORES, MEDIANTE ACUERDO DE CATORCE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, SE ORDENO SU EMPLAZAMIENTO A JUICIO POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y PERIODICO EXCELSIOR DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, REQUIRIENDOSELES PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA

DIAS CONTADO A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, SE APERSONE A JUICIO A DEFENDER SUS DERECHOS, SI LO ESTIMA PRUDENTE Y PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN CIUDAD OBREGON, SONORA, PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, DEJANDOSE A SU DISPOSICION CON EL SECRETARIO DE ESTE JUZGADO LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA RESPECTIVAS, ATENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 30 FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO.

Atentamente

Ciudad Obregón, Son., a 14 de enero de 2011.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora

**Lic. José Chávez Dávalos**

Rúbrica.

(R.- 320459)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial

Monterrey, N.L.

EDICTO No. 61975

A las 12-doce horas del día 30-treinta de marzo del año 2011-dos mil once, dentro del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL que se tramita ante este Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado bajo el Expediente Judicial número 135/2006, promovido por MA. INES GONZALEZ REYES, en su carácter de endosatario en procuración de ACEROTEK, S.A. DE C.V. en contra de CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES MAR, S.A. DE C.V. y ELIEZER MARTINEZ CAMACHO, tendrá verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda, del bien inmueble embargado en autos, consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 5 CINCO DE LA MANZANA NUMERO 15 QUINCE DEL FRACCIONAMIENTO COLONIA PRIVADA VALLE ALTO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 400.00 MTS. 2 CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 20.00 MTS. VEINTE METROS A COLINDAR CON LA CALLE SABINO; AL SUR MIDE 20.00 VEINTE MTS. VEINTE METROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 14 CATORCE; AL ESTE MIDE 20.00 MTS. VEINTE METROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 6 SEIS; AL OESTE MIDE 20.00 MTS. VEINTE METROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 4 CUATRO. LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE SABINO; AL SUR SAUZE; AL ESTE CON LA AVENIDA VALLE ALTO; Y AL OESTE CON ANDADOR. Y SUS MEJORAS EN EL CONSTRUIDAS. CUYOS DATOS DE REGISTRO SON: NUMERO 4096, VOLUMEN 234, LIBRO 103, SECCION I PROPIEDAD, CON FECHA 3-TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1996-MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, DE LA UNIDAD MONTERREY. Advirtiéndose que el valor del inmueble en cuestión lo es la cantidad de \$4,440,000.00 (cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional), servirá como postura legal la cantidad de \$2,960,000.00 (dos millones novecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), que corresponde a las dos terceras partes del valor emitido por los peritos designados en autos. Al efecto, procédase a convocar a postores por medio de edictos que deberán publicarse por 3-tres veces dentro del término de 9-nueve días hábiles tanto en el Boletín Judicial, en el Diario Oficial de la Federación, en la Tabla de avisos de este Juzgado. Debiendo los postores interesados en intervenir en la subasta de referencia, consignar previamente, mediante certificado de depósito, cuando menos la cantidad equivalente al 10%-diez por ciento del valor emitido por los peritos designados en autos. Hágase saber a los interesados que en la Secretaría del Juzgado se les proporcionarán mayores informes. En la inteligencia de que este Recinto Judicial se encuentra ubicado en la Avenida Padre Mier, número 300 Oriente, Tercer Piso, en el centro de este Municipio de Monterrey, Nuevo León.- Doy Fe.

Monterrey, N.L., a 8 de febrero de 2011.

Secretario del Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente  
del Primer Distrito Judicial en el Estado

**Lic. Pedro Mayorga García**

Rúbrica.

(R.- 320588)

**Sinaloa****Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil****Culiacán, Sinaloa****Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, México****EDICTO DE REMATE**

Que en el expediente número 1330/2009, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido ante este Juzgado por FICAMPRO, S.A. DE C.V., en contra de JOSE ROSARIO SAMBADA PARRA, se ordenó sacar a remate y en primera almoneda el siguiente bien inmueble embargado que a continuación se describe:

Lote de terreno urbano y construcción marcado con el número 3905, ubicado en Calle Pradera, Colonia Jardines del Valle, de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Municipalidad bajo la inscripción número 82 libro 868, Sec. D.P., con una superficie total de terreno de 122.50 M<sup>2</sup>, con clave catastral 7000-027-186-017-001, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 17.50 MTS. Y LINDA CON LOTE No. 18

SUR: 17.50 MTS. Y LINDA CON CALLE HERACLIO BERNAL

ORIENTE: 7.00 MTS. Y LINDA CON LOTE No. 16.

PONIENTE: 7.00 MTS. Y LINDA CON CALLE PRADERAS.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$293,333.33 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial.

La almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, No. 891 Sur, Edificio "B", Primer Piso, Centro Culiacán, Sinaloa, a las 13:00 horas del día 09 de Marzo del año en curso.

**SE SOLICITAN POSTORES.**

Publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, editado en la Ciudad de México, Distrito Federal, y en tabla de avisos o puerta del Tribunal, en el entendido que ésta última publicación deberá realizarse en los mismos términos que el rotativo de arriba.

Al efecto, se requerirá que entre la primera y última publicación, no transcurran más de nueve días sin necesidad de que los intervalos del anuncio se dividan en espacios regulares. En todo caso, sólo será necesario que el último edicto se haya publicado con una anticipación de tres días hábiles a la fecha señalada para la celebración de la venta judicial.

EN EL ENTENDIDO DE QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN CESION ORDINARIA DEL DIA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO, MISMO QUE FUE DEBIAMENTE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE SINALOA EN 5 DE DICHO MES Y AÑO Y QUE SURTIO EFECTO APARTIR DE SU APROBACION SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADOS PRECEDENTEMENTE Y HAGA UTILIZANDO FUENTE DE LETRA LEGIBLE DE TAMAÑO NO MENOS DE 8 PUNTOS.

Atentamente

Culiacán, Sin., a 18 de enero de 2011.

El C. Secretario Segundo

**Lic. Edgardo Espinoza Lizárraga**

Rúbrica.

**(R.- 320643)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial del Estado de Baja California Sur**

**Tribunal Superior de Justicia**

**Juzgado II Mixto de Primera Instancia**

**Ciudad Constitución, B.C.S.**

**EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES PARA SEGUNDA ALMONEDA**

En los autos del expediente numero 118/2008-C, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. EDUARDO CORREA MONTES en contra de la C. GRACIELA GUERRA PEREZ, con fecha 06 de Diciembre del año en curso, se dicto una audiencia en que se ha señalado fecha para SEGUNDA ALMONEDA en donde se sacara a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio consistente en: PARCELA RUSTICA NUMERO 202 Z10 P2/2 DEL EJIDO LEY FEDERAL DE AGUAS NUMERO 3 MUNICIPIO DE COMONDU, FISICAMENTE MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SUR, CON SUPERFICIE DE 1-88-44.42 HECTAREAS REGISTRADO BAJO EL NUMERO 727 VOLUMEN 327 SECCION PRIMERA DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2006 A FAVOR DEL C. GRACIELA GUERRA PEREZ; CON CLAVE CATASTRAL 1-01-366-0202. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE: 43.57 MTS. CON ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE GOLFO DE CALIFORNIA; SURESTE: 225.40 MTS CON ACCESO; 42.73 MTS CON CARRETERA LA PAZ SAN JUAN DE LA COSTA; 1.94 MTS CON PARCELA 342; 38.88 MTS EN LINEA QUEBRADA CON PARCELA 203; 202.32 MTS. CON PARCELA 204; SUROESTE: 46.06 MTS. CON TIERRA DE USO COMUN ZONA TRES; NOROESTE: 220.81 MTS CON PARCELA 201; 42.95 MTS. CON CARRETERA LA PAZ SAN JUAN DE LA COSTA; 229.63 MTS. CON PARCELA 201.- Y para que tenga verificativo la Audiencia se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 23 VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO 2011, DOS MIL ONCE, debiendo convocar postores por medio de EDICTOS que se publicaran por una vez, tal y como lo dispone el 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia mercantil, por disposición del artículo 1054 del Código de Comercio en vigor, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, y en los estrados de este Juzgado; servirá de base para el remate del bien dado en garantía la cantidad de \$508,500.00 (QUINIENTO OCHO MIL QUINIETOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que resulta de la deducción del 10% diez por ciento del precio del avalúo presentado en autos del inmueble embargado, y será postura legal la que cubra las dos tercera partes de dicha cantidad; para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar en la Oficialía de partes de este Juzgado el 10% diez por ciento del precio avalúo, pudiendo ser en billete de depósito o cheque certificado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por medio de edictos que se publicaran por una vez, en el Diario Oficial de la Federación, y en los estrados de este Juzgado.

Ciudad Constitución, B.C.S., a 26 de enero de 2011.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado II Mixto de Primera Instancia

**Lic. Amanda Lizeth Green Roman**

Rúbrica.

**(R.- 320610)**

---

#### AVISO AL PUBLICO

##### REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

##### LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

**Nota:** Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

DEMANDADA: UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL NUMERO 296/2009-B, PROMOVIDO POR COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, CONTRA UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

En la Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil diez.

[...]

Por tanto, tomando en consideración que de las constancias que integran este expediente se advierte que se han agotado los medios para emplazar a la demandada Unión de Crédito de la Industria de la Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos del artículo 1070 del Código de Comercio, sin que se haya logrado dicho fin; en tales condiciones, como lo solicita la actora, practíquese el emplazamiento de la citada demanda, POR MEDIO DE EDICTOS, los cuales contendrán un extracto del auto admisorio de veintidós de julio de dos mil nueve y de éste que se dicta, debiendo publicarse en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional Excelsior-, y en un periódico de distribución local en el Distrito Federal –Diario Oficial de la Federación-; por tres veces, de tres en tres días, haciendo del conocimiento de la demandada que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, a producir la contestación a la demanda instaurada en su contra, en el entendido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1070 del Código de Comercio, así como 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

[...]

Y a la parte demandada, se le hace saber que las copias simples del escrito de demanda y anexos, quedan a su disposición en la Secretaría de la mesa civil de este Órgano Jurisdiccional.

[...]

Notifíquese por edictos a Unión de Crédito de la Industria de la Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable y personalmente a la parte actora.

Lo proveyó y firma el licenciado Fernando Rangel Ramírez, titular del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza y da fe. Doy fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

En la Ciudad de México, a veintidós de julio de dos mil nueve.

Con el escrito inicial de demanda y anexos que se acompañan, fórmese expediente y anótese en el Libro de Registro de Asuntos Civiles y Administrativos bajo el número 296/2009-B.

Visto el escrito inicial presentado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por conducto de su Gerente de Procedimientos y representante legal, Jose Homero Nicolás Ríos Camacho, carácter que acredita en términos de la copia certificada de su nombramiento de fecha quince de diciembre de dos mil uno.

Téngase a Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por conducto de su Director General de lo Contencioso, demandando en la vía ordinaria mercantil, de Unión de Crédito de la Industria de la Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable, la siguiente prestación:

I.- La procedencia de la cancelación de la inscripción de la Unión de Crédito de la Industria de la Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, ante la manifiesta imposibilidad jurídica y material de llevar a cabo su liquidación.

Demanda que se admite a trámite con fundamento en los artículos 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1113, 1377 del Código de Comercio, 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 102 de la Ley de Uniones de Crédito; en consecuencia, mediante notificación personal y con las copias simples exhibidas por el promovente, debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada Unión de Crédito de la Industria de la Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable, quien tiene su domicilio en calle Tonalá, número ciento cincuenta y siete, colonia Roma Norte, Código postal 06700, en esta ciudad para que dentro del término de quince días, produzca su contestación y oponga las excepciones que tenga a favor, de conformidad a los artículos 1378 y 1379 del Código de Comercio.

[...]

Notifíquese por lista y personalmente a la demandada.

Lo proveyó y firma el licenciado Fernando Rangel Ramírez, titular del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante el secretario que autoriza y da fe. Doy fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

México, D.F., a 24 de noviembre de 2010.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Tzutzuy Salas Galeana**

Rúbrica.

(R.- 320201)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Michoacán**  
**Juzgado Primero Civil**  
**Zamora, Mich.**  
**EDICTO**

En el juicio EJECUTIVO MERCANTIL número 411/2007, seguido por CAJA POPULAR 14 DE NOVIEMBRE, A.C., frente a DARIA BAUTISTA PONCE Y PEDRO LAZARO MENDOZA, se fijaron las 12:00 doce horas del próximo día 24 veinticuatro de Febrero del año en curso, para rematar en PRIMERA ALMONEDA que tendrá verificativo en el Interior del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, ubicado en la calle Virrey de Mendoza número 195 esquina con Apatzingán, piso 1-B de Zamora, Michoacán lo siguiente:

1.- fracción de casa habitación ubicada en calle Ignacio Zaragoza s/n antes misión cultural s/n de la población de Tirindaro, municipio de Zacapu, Michoacán, que mide y linda:

NORTE, 12.00 metros con propiedad de la señora BENITA MARTINEZ de por medio;

SUR, 12.00 metros con calle Ignacio Zaragoza de su ubicación;

ORIENTE, 29.00 metros con propiedad de Antonio Guzmán y Pedro Aviles, cerca medianera de por medio;

PONIENTE, 29.00 metros con sucesión de Valentín Bautista, Cerca medianera de por medio.

--Mismo que tiene una superficie de 348.00 M2 y un valor pericial promedio de los avalúos de \$263,748.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Zamora, Mich., a 26 de enero de 2011.  
La Secretaria del Juzgado Primero Civil  
**Lic. Claudia Alejandra Ortiz Sámano**  
Rúbrica.

(R.- 320184)

---

## AVISOS GENERALES

---

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
**Procedimiento: DGR/B/10/2010/R/06/033**  
**Oficio DGR/B/2/0293/2011**

**ASUNTO:** Citatorio para audiencia

A la empresa Importaciones, Productos y Servicios, S.A. de C.V. y/o Representante Legal. En el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número DGR/B/10/2010/R/06/033, iniciado mediante acuerdo de fecha veintidós de octubre de dos mil diez, derivado de la auditoría 297, denominada "Materiales para Refaccionamiento de Plantas y Equipos", es presunta responsable de haberse conducido con dolo durante el procedimiento para la contratación de 170 extintores de polvo químico seco de 150 lbs. y 90 extintores de polvo químico seco de 350 lbs., al no acreditar que poseía la titularidad, el licenciamiento exclusivo de patente, derecho de autor, u otros derechos exclusivos, lo que provocó que indudablemente se emitiera el Dictamen de Adjudicación Directa número AB-400-RM-20001283/06 de fecha 16 de octubre de 2006, y se formalizara el contrato número CB400-RM-40002047/06 del 23 del mismo mes y año, entre su representada la empresa Importaciones, Productos y Servicios, S.A. de C.V., y Pemex Petroquímica, dejando de cumplir con los requisitos de economía, eficacia, eficiencia, responsabilidad, honradez y transparencia para obtener las mejores condiciones para el Estado, generando con ello el pago de un sobreprecio por 1,139,090.80 dólares, (un millón ciento treinta y nueve mil noventa dólares 80/100 USD), equivalente a \$12,353,804.04 (doce millones trescientos cincuenta y tres mil ochocientos cuatro pesos 04/100 M.N.), por lo que, ante la imposibilidad de la localización de su domicilio, en acuerdo de fecha veintisiete de enero de dos mil once, se determinó procedente citarla a través de edictos mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", periódico de circulación en el territorio nacional de Editora la Prensa, Sociedad Anónima de Capital Variable, a efecto de que comparezca a través de su representante legal ante esta autoridad, a la audiencia prevista en la fracción I, del Artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que se celebrará en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en avenida Coyoacán 1501, primer piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, Distrito Federal, a las 10:00 horas del décimo segundo día hábil siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación del presente oficio citatorio, es decir,

a partir del día siguiente al de su última publicación, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

México, D.F., a 28 de enero de 2011.

En ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 2, apartado 52000, 14, fracción LIII y 28, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación  
El Director General  
**Lic. Marino Castillo Vallejo**  
Rúbrica.

(R.- 320305)

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
**Procedimiento DGR/B/10/2010/R/06/038**  
**Oficio No. DGR/B/B2/347/2011**

**ASUNTO:** Citatorio para audiencia

Al ciudadano Eduar Chanona Valle. En el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número DGR/B/10/2010/R/06/038, iniciado mediante acuerdo de fecha veintiocho de octubre de dos mil diez, derivado de la auditoría 400, denominada Evaluación del "Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda Tu Casa" y el Programa "Vivienda Rural", es presunto responsable de omitir coordinar y organizar la comprobación de gastos y viáticos fondeados con recursos de origen federal, ministrados por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), y ejecutados por el entonces Instituto de la Vivienda del Estado de Chiapas (INVI), por lo que no se reintegraron al referido Fideicomiso los recursos no comprobados que fueron proporcionados para cubrir las acciones de vivienda y gastos asociados, canalizados para la atención del programa emergente por el Huracán STAN, correspondiente al ejercicio 2006, por un importe de \$83,902.00 (OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.); por lo que, ante la imposibilidad de la localización de su domicilio, en acuerdo de fecha dos de febrero de dos mil once, se determinó procedente citarlo a través de edictos mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", periódico de circulación en el territorio nacional de Editora la Prensa, Sociedad Anónima de Capital Variable, a efecto de que comparezca personalmente ante esta autoridad, a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que se celebrará en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en Avenida Coyoacán 1501, primer piso, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las 10:00 horas del décimo día hábil siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación, es decir, a partir del día siguiente al de su última publicación, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, pudiendo asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza; apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

México, D.F., a 2 de febrero de 2011.

En ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 2, apartado 52000, 14, fracción LIII y 28, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación  
El Director General  
**Lic. Marino Castillo Vallejo**  
Rúbrica.

(R.- 320469)



**Secretaría de Seguridad Pública Federal  
Dirección General de Seguridad Privada  
PUBLICACION DE SANCION**

El 13 de diciembre de 2010, expediente 243/2008, se amonestó a la empresa SEGURIDAD, ASESORAMIENTO PRIVADOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., autorización RA-419-01-09/11/08/224/II-VI, sita en avenida José María Vértiz número 1205, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03650, México, Distrito Federal.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, D.F., a 13 de diciembre de 2010.  
Director General de Seguridad Privada  
**Mtro. Luis Armando Rivera Castro**  
Rúbrica.

(R.- 320490)

**Secretaría de Educación Pública**

Por acuerdo del Oficial Mayor del Ramo y con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, se expide el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PUBLICO EN GENERAL EL NUEVO DOMICILIO  
DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**

Se informa al público en general el nuevo domicilio de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, localizado en:

Calle Netzahualcóyotl número 127, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, México, D.F.

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios 10o. piso.

Dirección de Adquisiciones, piso 10.

Dirección de Servicios, piso 9.

Dirección de Edificios, piso 8.

Dirección de Almacenes e Inventarios, piso 7.

Coordinación Administrativa, piso 7.

Oficialía de Partes P.B.

**Nota:** para la recepción de documentos en la Oficialía de Partes el horario será de 8:30 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

México, D.F., a 10 de febrero de 2011.  
La Directora General de Recursos Materiales y Servicios  
**Lic. Karla Raygoza Rendón**  
Rúbrica.

(R.- 320601)

**AUTOMOTRIZ MARSÁ, S.A. DE C.V.  
PRIMERA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 182, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y lo estipulado en artículo décimo de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Automotriz Marsa, S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 28 de febrero de 2011, a las 9:00 horas, en el domicilio de la sociedad, ubicado en avenida Cuauhtémoc 431, colonia Roma Sur, en México, D.F., y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I.-** Instalación de la Asamblea.
- II.-** Disolución anticipada de la sociedad y nombramiento del liquidador.
- III.-** Nombramiento de delegado especial.
- IV.-** Asuntos generales.

México, D.F., a 4 de febrero de 2011.  
Presidente del Consejo de Administración  
**Ing. Heladio Alberto Ayala Patiño**  
Rúbrica.

(R.- 320537)

**DITEELMEX, S.A. DE C.V.**

## CONVOCATORIA

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE DITEELMEX, S.A. DE C.V., SE LES CONVOCA PARA QUE ASISTAN A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE LLEVARA A CABO EN EL DOMICILIO DE LA EMPRESA EL DIA 18 DE FEBRERO DE 2011 A LAS 16:00 HORAS, BAJO EL SIGUIENTE:

## ORDEN DEL DIA

- 1.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.
- 2.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR UNICO.
- 3.- ASUNTOS GENERALES.

México, D.F., a 31 de enero de 2011.

Comisario

**José Antonio Porraz Arellano**

Rúbrica.

(R.- 320568)

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>MICRO MAQUILAS S.A. DE C.V.</b><br/>BALANCE DE LIQUIDACION<br/>AL 29 DE OCTUBRE DE 2010</p> <p><b>Activo</b><br/>Efectivo en caja <u>\$ 0</u></p> <p><b>Pasivo</b></p> <p><b>Capital</b> <u>\$ 0</u></p> <p>México, D.F., a 3 de enero de 2011.<br/>Liquidador<br/><b>Gerardo Hernández Rojas</b><br/>Rúbrica.</p> <p>(R.- 320460)</p>                    | <p><b>OUTSOURCING AND MANAGEMENT S.A. DE C.V.</b><br/>BALANCE DE LIQUIDACION<br/>AL 17 DE OCTUBRE DE 2010</p> <p><b>Activo</b><br/>Efectivo en caja <u>\$ 0</u></p> <p><b>Pasivo</b></p> <p><b>Capital</b> <u>\$ 0</u></p> <p>México, D.F., a 10 de febrero de 2011.<br/>Liquidador<br/><b>Luis Gabriel Villanueva Jaimez</b><br/>Rúbrica.</p> <p>(R.- 320520)</p>                                                                                                                      |
| <p><b>DIMAK DISEÑO &amp; MARKETING, S.A. DE C.V.</b><br/>BALANCE DE LIQUIDACION<br/>AL 11 DE ENERO DE 2011</p> <p><b>Activo</b><br/>Efectivo en caja <u>\$ 0</u></p> <p><b>Pasivo</b></p> <p><b>Capital</b> <u>\$ 0</u></p> <p>México, D.F., a 9 de febrero de 2011.<br/>Liquidador<br/><b>Fernando Sánchez Elizalde</b><br/>Rúbrica.</p> <p>(R.- 320522)</p>   | <p><b>SOLUCIONES INTEGRALES Y DE SERVICIOS TELLEZ GARCIA, S.A. DE C.V.</b><br/>BALANCE DE LIQUIDACION<br/>AL 17 DE DICIEMBRE DE 2010</p> <p><b>Activo</b><br/>Efectivo en caja <u>\$ 0</u></p> <p><b>Pasivo</b></p> <p><b>Capital</b> <u>\$ 0</u></p> <p>México, D.F., a 9 de febrero de 2011.<br/>Liquidador<br/><b>Gloria Martínez Balderrabano</b><br/>Rúbrica.</p> <p>(R.- 320523)</p>                                                                                              |
| <p><b>CORPORATIVO ESPECIALIZADO HALAC, S.A. DE C.V.</b><br/>BALANCE DE LIQUIDACION<br/>AL 7 DE ENERO DE 2011</p> <p><b>Activo</b><br/>Efectivo en caja <u>\$ 0</u></p> <p><b>Pasivo</b></p> <p><b>Capital</b> <u>\$ 0</u></p> <p>México, D.F., a 9 de febrero de 2011.<br/>Liquidador<br/><b>Francisco Martínez García</b><br/>Rúbrica.</p> <p>(R.- 320527)</p> | <p><b>AVISO AL PUBLICO</b></p> <p>Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2011, son los siguientes:</p> <p>Suscripción semestral al público: \$ 1,172.00<br/>Ejemplar de una sección del día: \$ 11.00</p> <p>El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.</p> <p>Atentamente<br/><b>Diario Oficial de la Federación</b><br/>NOVA DISTEX, S.A. DE C.V.</p> |

## AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 31 de enero de 2011 por las empresas que se citan, se acordó la siguiente fusión, bajo los términos del siguiente Convenio, debidamente aprobado:

1. Se conviene fusionar a Equipadora Distex, S.A. de C.V. en Nova Distex, S.A. de C.V.
2. Como consecuencia de la fusión acordada, dejará de existir Equipadora Distex, S.A. de C.V. como sociedad fusionada y subsistirá únicamente Nova Distex, S.A. de C.V. como sociedad fusionante.
3. Los accionistas determinan que para ellos la fusión indicada surte efectos el 31 de diciembre de 2010, la cual también es la aplicable para efectos fiscales, conforme a lo previsto en el criterio normativo 3/2007/CFF, del Boletín del Servicio de Administración Tributaria. Para cualquier otro acreedor interesado, la fusión surtirá efectos el último día del mes en que se inscriba el primer testimonio de la Escritura que contenga la protocolización de las actas de la fusión, en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, acorde a lo estipulado en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
4. Sirven de base para este convenio de fusión, los balances generales de las sociedades al 31 de diciembre de 2010, mismos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación.
5. La transmisión de los activos y pasivos de la sociedad fusionada a la sociedad fusionante, se realizará de acuerdo con los valores en libros que resulten en los balances con cifras a la fecha en que deba surtir efectos, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3 de este convenio.
6. Nova Distex, S.A. de C.V. se hará cargo en el futuro de todas las operaciones de la sociedad fusionada, y será titular de todos los derechos y obligaciones de Equipadora Distex, S.A. de C.V. los que tendrá y cumplirá en la misma forma y términos en que fueron adquiridos y contraídos por la sociedad fusionada.
7. Nova Distex, S. A. de C.V., incrementará su capital social, con motivo de la fusión acordada, en la cantidad de \$15'703,200.00, importe que corresponde a la totalidad del capital social de la sociedad fusionada, mediante la emisión de 31'406,400 acciones, que representará dicho incremento.
8. Las inscripciones y anotaciones marginales de cualquier naturaleza efectuadas en los Registros Públicos establecidos conforme a las leyes, respecto de todo tipo de bienes, derechos, convenios y contratos de la sociedad fusionada, se entenderán referidos a la sociedad fusionante.
9. Corresponderá a la sociedad fusionante todas las acciones, excepciones, defensas y recursos de cualquier naturaleza, deducidos en juicios y procedimientos administrativos en los que la sociedad fusionada sea parte.
10. Queda expresamente establecido que los poderes, mandatos y representaciones otorgados y las facultades de todo tipo concedidas por la fusionada, subsistirán en sus términos, respecto del patrimonio de la fusionante, en el momento en que la fusión surta efectos a terceros y hasta que no sean modificadas o renovadas por la propia fusionante.

Los balances generales de las sociedades, a pesos con cifras al 31 de diciembre de 2009, antes de la fusión son los siguientes:

**NOVA DISTEX, S.A. DE C.V.**

|                        |               |
|------------------------|---------------|
| <b>Activo</b>          | \$ 90'904,871 |
| <b>Pasivo</b>          | 77'204,198    |
| Capital Contable       | 13'700,673    |
| Total pasivo y capital | \$ 90'904,871 |

**EQUIPADORA DISTEX, S.A. DE C.V.**

|                        |               |
|------------------------|---------------|
| <b>Activo</b>          | \$ 15'657,907 |
| <b>Pasivo</b>          | 544,937       |
| Capital Contable       | 15'112,970    |
| Total pasivo y capital | \$ 15'657,907 |

México, D.F., a 9 de febrero de 2011.  
 Delegado de las respectivas Asambleas  
**Lic. Rodolfo J. García Gómez de Parada**  
 Rúbrica.

(R.- 320574)

**AEROPUERTO DE COZUMEL, S.A. DE C.V.**

TARIFA POR DERECHO DE ACCESO PARA PRESTADORES DE SERVICIOS  
DE TRANSPORTACION TERRESTRE ESPORADICA  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2011

| Vehículo           | Tarifa |
|--------------------|--------|
| Autos y Camionetas | 111.26 |
| Autobuses          | 223.42 |

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Tarifas en pesos mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley de la materia.

Esta tarifa se actualizará en febrero de cada año con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de los 12 meses conocidos al momento de efectuarse el registro correspondiente ante la SCT.

TARIFA POR DERECHO DE ACCESO A ZONA DE OPERACIONES PARA EMPRESAS DE CARGA  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2011

| Vehículo           | Tarifa |
|--------------------|--------|
| Autos y Camionetas | 54.05  |
| Camiones           | 109.91 |

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Tarifas en pesos mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Esta tarifa se actualizará en febrero de cada año con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de los 12 meses conocidos al momento de efectuarse el registro correspondiente ante la SCT.

TARIFA POR DERECHO DE ACCESO A ZONA DE OPERACIONES PARA AMBULANCIAS,  
TRASLADO DE VALORES Y OTROS VEHICULOS  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2011

| Vehículo             | Tarifa |
|----------------------|--------|
| Autos y Camionetas   | 161.26 |
| Camiones y Autobuses | 201.80 |

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Tarifas en pesos mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Esta tarifa se actualizará en febrero de cada año con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de los 12 meses conocidos al momento de efectuarse el registro correspondiente ante la SCT.

México, D.F., a 10 de febrero de 2011.

Responsable

Representante Legal

**Lic. Claudio Ramón Góngora Morales**

Rúbrica.

(R.- 320596)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

|                         |                                   |
|-------------------------|-----------------------------------|
| Conmutador:             | 50 93 32 00                       |
| Inserciones:            | Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081 |
|                         | Fax: 35076                        |
| Sección de Licitaciones | Ext. 35084                        |
| Producción:             | Exts. 35094 y 35100               |
| Suscripciones y quejas: | Exts. 35181 y 35009               |
| Domicilio:              | Río Amazonas No. 62               |
|                         | Col. Cuauhtémoc, México, D.F.     |
|                         | C.P. 06500                        |
|                         | México, D.F.                      |

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**  
**CONDominio "VILLAS PARAISO PRINCESS I"**

## CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C.P. HECTOR JOSE RUIZ, representante legal de la persona moral denominada ORGANIZACION IDEAL, S. DE R. L. DE C.V., quien ostenta el cargo de Administradora del Condominio "VILLAS PARAISO PRINCESS I", ubicado en avenida Revolcadero sin número, Fraccionamiento Granjas del Marqués, en Acapulco, Guerrero, México, CONVOCAN a los propietarios de las villas que integran el condominio denominado "VILLAS PARAISO PRINCESS I", a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará el día SABADO 12 de MARZO de 2011, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, en las instalaciones del condominio, con domicilio en avenida Revolcadero sin número, Fraccionamiento Granjas del Marqués, en Acapulco, Guerrero, México, condicionada el inicio de la misma a que deberá existir un quórum mínimo de 51% del indiviso del condominio y en segunda convocatoria a las 10:00 horas del día SABADO 19 de MARZO de 2011, en el lugar y domicilio anteriormente señalados con los condóminos asistentes sea cual fuere el número de condóminos que asistan personalmente o a través de mandatarios. Se dará por instalada la asamblea a las 10:15 horas, desahogándose el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de presidente y de dos escrutadores de la Asamblea.
- 2.- Pase de lista y recuento de los asistentes a la Asamblea por parte de los escrutadores para determinar el quórum señalado en el artículo quincuagésimo del reglamento del Condominio "VILLAS PARAISO PRINCESS I".
- 3.- Informe de los escrutadores del quórum en la Asamblea.
- 4.- Declaratoria de la legal instalación de la Asamblea de Condóminos por parte del presidente de la asamblea.
- 5.- Informe del presidente del Comité de Vigilancia, presentación y aprobación.
- 6.- Informe del administrador, presentación y aprobación, en su caso, de los estados financieros del Condominio ejercidos en el periodo comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2010.
- 7.- Presentación y aprobación en su caso, del presupuesto de egresos para el periodo comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2011, y aprobación de la cuota de mantenimiento mensual, que se aplicará a cada unidad y que deberá pagarse en forma anticipada.
- 8.- Penalidad para condóminos morosos y lineamientos para demandar judicialmente el pago de cuotas de mantenimiento.
- 9.- Designación y/o ratificación del administrador del Condominio "VILLAS PARAISO PRINCESS I".
- 10.- Propuesta para designar el Comité de Vigilancia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 57, 58 y 59 de la Ley sobre el Régimen de Propiedad en Condominio del Estado de Guerrero número 557.
- 11.- Votación para aplicar la Ley de Propiedad en Condominio del Estado de Guerrero número 557, en forma supletoria y complementaria del Reglamento Interno del Condominio VILLAS PARAISO PRINCESS I.
- 12.- Ratificación de la determinación para aplicar en el Condominio lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Propiedad en Condominio del Estado de Guerrero número 557.
- 13.- Otorgamiento de poderes para representar a los condóminos.
- 14.- Aprobación de la fecha para celebrar la Asamblea general ordinaria de condóminos correspondiente al año 2012.
- 15.- Asuntos generales.
- 16.- Autorización para que el administrador del Condominio en su carácter de representante legal de los condóminos de acuerdo a lo estipulado en el artículo trigésimo cuarto inciso f del Reglamento del Condominio y del artículo 53 fracción XVII de la Ley de Propiedad en Condominio del Estado de Guerrero número 557, para que protocolicen y ratifiquen las resoluciones ante notario público.

Atentamente

Acapulco, Gro., a 16 de febrero de 2011.

Administradora del Condominio Villas Paraíso Princess I  
Representante legal de Organización Ideal, S. de R.L. de C.V.

**C.P. Héctor José Ruiz**

Rúbrica.

(R.- 320081)

---

**VILLAS PARAISO PRINCESS I, A.C.****CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL**

Luis Octavio Marmolejo Puente y C.P. Héctor José Ruiz representante legal de "Organización Ideal, S. de R.L. de C.V.", quienes ostentan los cargos de presidente y secretario, de la Mesa Directiva de Villas Paraíso Princess I, Asociación Civil, respectivamente, con domicilio en avenida Playa Revolcadero sin número, Fraccionamiento Granjas del Marqués, en Acapulco, Guerrero, México; con fundamento en los artículos décimo séptimo y vigésimo cuarto del acta estatutaria de la Asociación Civil, CONVOCA, a los ASOCIADOS, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará el día SABADO 12 DE MARZO DE 2011, a las 10:00 HORAS, en el domicilio antes mencionado, en PRIMERA CONVOCATORIA, condicionada el inicio de la misma a que deberá existir un quórum mínimo de 51% de los asociados y en SEGUNDA CONVOCATORIA a las 10:00 HORAS del día SABADO 19 DE MARZO DE 2011, la cual se declarará legalmente instalada con los asociados que se encuentren presentes, a las 10:15 horas, desahogándose el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación del presidente, secretario y escrutador de la Asamblea.
- 2.- Pase de lista, recuento de los asistentes de la Asamblea e informe por parte de los escrutadores del quórum en la Asamblea, acorde a lo establecido en el artículo vigésimo del acta estatutaria.
- 3.- Informe del presidente de la Mesa Directiva, presentación y aprobación.
- 4.- Designación o ratificación de la Mesa Directiva, que estará integrada por: un presidente, un secretario y tres vocales; en términos de lo establecido en el artículo octavo del acta estatutaria.
- 5.- Designación del comité de vigilancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo tercero y décimo cuarto del acta estatutaria.
- 6.- Otorgamiento de poderes para representar a la Asociación Civil.
- 7.- Asuntos generales.
- 8.- Autorización para que los integrantes de la Mesa Directiva de la Asociación Civil en su carácter de representantes legales, de acuerdo con lo estipulado en el artículo octavo del acta estatutaria, protocolicen y ratifiquen las resoluciones contenidas en la minuta de la Asamblea ante notario público.

Atentamente

Acapulco, Gro., a 16 de febrero de 2011.

Representante Legal de "Organización Ideal, S. de R.L. de C.V."

Presidente

Secretario

**Luis Octavio Marmolejo Puente****C.P. Héctor José Ruíz**

Rúbrica.

Rúbrica.

(R.- 320054)

**Petróleos Mexicanos****Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios****AVISO DE ACLARACIONES A LA NORMA DE REFERENCIA NRF-030-PEMEX-2009.****"DISEÑO, CONSTRUCCION, INSPECCION Y MANTENIMIENTO DE DUCTOS TERRESTRES  
PARA TRANSPORTE Y RECOLECCION DE HIDROCARBUROS"**

Petróleos Mexicanos por conducto del Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica el aviso de aclaraciones de la norma de referencia que se indica a continuación, misma que entró en vigor el día 21 de julio de 2009 y fue elaborada por el Subcomité Técnico de Normalización de Pemex Exploración y Producción y aprobada por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

La errata consiste en la omisión de la colocación del superíndice (<sup>1/2</sup>) en una de las fórmulas que aplican para la evaluación de defectos en ductos, como se observa a continuación:

| <b>Designación</b> | <b>Título de la norma</b>                                                                                            |  |
|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| NRF-030-PEMEX-2009 | Diseño, construcción, inspección y mantenimiento de ductos terrestres para transporte y recolección de hidrocarburos |  |

| <b>Párrafo</b>        | <b>Dice:</b>                                                                                                                                                       | <b>Debe decir:</b>                                                                                                                                             |
|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 101<br>Anexo E | Determinación del esfuerzo remanente en tubería corroída".<br>Para la selección del algoritmo por largo de defecto el valor de L es el siguiente:<br>$L > 4.5(Dt)$ | Determinación del esfuerzo remanente en tubería corroída".<br>Para la selección del algoritmo por largo defecto el valor de L debe ser:<br>$L > 4.5(Dt)^{1/2}$ |

México, D.F., a 27 de enero de 2011.

El Presidente del CNPMOS

**Ing. Carlos R. Murrieta Cummings**

Rúbrica.

(R.- 320570)

## Petróleos Mexicanos

## Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

## AVISOS DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS DE REFERENCIA

| NORMA DE REFERENCIA        | NOMBRE                                                                                                                                                    |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROY-M1-NRF-035-PEMEX-2005 | Sistemas de tubería en plantas industriales, instalación y pruebas (esta Norma cancela y sustituye a la NRF-035-PEMEX-2005 del 17 de septiembre de 2005). |
| PROY-M1-NRF-058-PEMEX-2004 | Cascos de protección para la cabeza.                                                                                                                      |
| PROY NRF-088-PEMEX-2005    | Equipo de protección facial.                                                                                                                              |
| PROY-M1-NRF-095-PEMEX-2005 | Motores eléctricos.                                                                                                                                       |
| PROY-NRF-253-PEMEX-2011    | Guantes de material sintético.                                                                                                                            |
| PROY-NRF-271-PEMEX-2011    | Integración del libro de proyecto para entrega de obras y servicios.                                                                                      |
| PROY-NRF-275-PEMEX-2011    | Compresores centrífugos para aire de instrumentos.                                                                                                        |
| PROY-NRF-277-PEMEX-2011    | Tratamiento químico integral para calderas y calderetas.                                                                                                  |

Petróleos Mexicanos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica los avisos de consulta pública de los Proyectos de Normas de Referencia que se listan a continuación, mismos que han sido elaborados por los Subcomités Técnicos de Normalización correspondientes y aprobados por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en su sesión del 27 de enero de 2011.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos Proyectos de Normas de Referencia se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en avenida Marina Nacional 329, piso 35 de la Torre Ejecutiva de Pemex, colonia Petróleos Mexicanos, México, D.F., código postal 11311, teléfonos 19 44 97 93 y 19 44 25 00, extensión 54781, E-mail: [jorge.gonzalezcz@pemex.mx](mailto:jorge.gonzalezcz@pemex.mx).

Durante este lapso, el texto completo del documento puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio "A", colonia Petróleos Mexicanos, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y [www.pemex.com](http://www.pemex.com).

| CLAVE O CODIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | TITULO DEL PROYECTO DE NORMA                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROY-M1-NRF-035-PEMEX-2005                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | SISTEMAS DE TUBERIA EN PLANTAS INDUSTRIALES.<br>INSTALACION Y PRUEBAS<br>(esta Norma cancela y sustituye a la NRF-035-PEMEX-2005 del 17 de septiembre de 2005) |
| <p><b>Objetivo</b></p> <p>Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la contratación de los servicios de fabricación, instalación, inspección y pruebas de los sistemas de tubería en plantas industriales terrestres y costa fuera de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.</p> <p><b>Alcance</b></p> <p>Esta Norma de Referencia aplica en las actividades de fabricación en campo y taller, instalación (ensamble, erección (montaje) y su sistema de soportería), inspección y pruebas de tubería metálica y no metálica a presión o al vacío para plantas industriales terrestres y costa fuera, que manejan o procesan hidrocarburos y sus derivados, así como los servicios auxiliares. No incluye los sistemas de tubería para el transporte y distribución de hidrocarburos.</p> <p>Esta Norma de Referencia NRF-035-PEMEX-2010 cancela y sustituye a la NRF-035-PEMEX-2005 Rev. 0 del 17 de septiembre de 2005.</p> <p><b>Concordancia con normas mexicanas o internacionales</b></p> <p>Los requisitos de esta Norma concuerdan parcialmente con las normas internacionales ISO 13703:2000 en el capítulo 10 y la ISO 15649:2001 en los numerales 4.1.1, 5.1.1 y anexos A y B.</p> |                                                                                                                                                                |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| PROY-M1-NRF-058-PEMEX-2004                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Cascos de protección para la cabeza |
| <p><b>Objetivo</b></p> <p>Establecer la clasificación, especificaciones y pruebas mínimas que deben cumplir los cascos de protección para la cabeza que se adquieran en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.</p> <p><b>Alcance</b></p> <p>Esta Norma no aplica a los cascos Clase G (general), Clase C (conductor), cascos para personal contra incendio, cascos para limpieza abrasiva, casco para uso vehicular o deporte.</p> |                                     |

**Concordancia con normas mexicanas o internacionales**

Esta Norma es concordante parcialmente con la Norma Oficial Mexicana NOM-115-STPS-2009-Seguridad-Equipo de Protección Personal-Cascos de Protección-Clasificación, Especificaciones y Métodos de Prueba.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| PROY NRF-088-PEMEX-2005                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Equipo de protección facial |
| <p><b>Objetivo</b></p> <p>Establecer las especificaciones, para la adquisición de los equipos de protección personal para la cara.</p> <p><b>Alcance</b></p> <p>Esta Norma de Referencia es de aplicación y observancia obligatoria para la adquisición del equipo de protección facial, que Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios proporciona al personal que labora en sus instalaciones.</p> <p><b>Concordancia con normas mexicanas o internacionales</b></p> <p>Esta Norma de Referencia tiene concordancia parcial con la NMX-S-056-SCFI-2001.</p> |                             |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| PROY-M1-NRF-095-PEMEX-2005                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Motores eléctricos |
| <p><b>Objetivo</b></p> <p>Establecer las especificaciones para la adquisición de motores eléctricos en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.</p> <p><b>Alcance</b></p> <p>Esta Norma de Referencia define los requerimientos mínimos para la adquisición o arrendamiento de motores eléctricos de inducción hasta 149,20 kW (200 hp), en tensión baja, y motores eléctricos de inducción y síncronos mayores de 149,20 kW (200 hp), en tensión media, que se instalen en las diferentes áreas de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Esta Norma de Referencia no aplica para los motores de corriente continua. Esta Norma cancela y sustituye a la NRF-095-PEMEX-2004, de fecha 1 de mayo de 2005.</p> <p><b>Concordancia con normas mexicanas o internacionales</b></p> <p>Esta NRF no tiene concordancia con ninguna norma mexicana o internacional.</p> |                    |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| PROY-NRF-253-PEMEX-2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Guantes de material sintético |
| <p><b>Objetivo</b></p> <p>Establecer los requisitos y métodos de pruebas que deben cumplir los guantes de materiales sintéticos que protejan del agente físico contra el riesgo mecánico de abrasión, corte o penetración o desgarre que se adquieran en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.</p> <p><b>Alcance</b></p> <p>Esta Norma especifica los requerimientos técnicos y normativos para la adquisición de guantes de materiales sintéticos que protejan del agente físico contra el riesgo mecánico de abrasión, corte o penetración o desgarre. No considera los guantes de protección contra ácidos, álcalis, sustancias orgánicas, dieléctricos, para servicios contra incendio, para servicio médico, cuero, algodón para trabajos generales, guantes de malla metálica y los protectores, de plástico o metálicos que se usan en la industria de la carne, térmicos.</p> <p><b>Concordancia con normas mexicanas o internacionales</b></p> <p>Esta Norma no es concordante con ninguna norma mexicana o internacional vigente.</p> |                               |

| CLAVE O CODIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | TITULO DEL PROYECTO DE NORMA                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| PROY-NRF-271-PEMEX-2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | INTEGRACION DEL LIBRO DE PROYECTO PARA ENTREGA DE OBRAS Y SERVICIOS |
| <p><b>Objetivo</b></p> <p>Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir el proveedor o contratista para identificar, recopilar, ordenar, integrar, embalar y almacenar los documentos que se elaboran y/o generan durante y después de la ejecución de un proyecto.</p> <p><b>Alcance</b></p> <p>Esta Norma de Referencia cubre los requerimientos que deben tener y cumplir en la integración, elaboración y entrega de los libros de proyecto.</p> <p><b>Concordancia con normas mexicanas o internacionales</b></p> <p>Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna norma internacional.</p> |                                                                     |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| PROY-NRF-275-PEMEX-2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Compresores centrífugos para aire de instrumentos |
| <p align="center"><b>Objetivo</b></p> <p>Establecer los requisitos que se deben cumplir para la adquisición de los compresores centrífugos para aire de instrumentos.</p> <p align="center"><b>Alcance</b></p> <p>Esta NRF establece los requisitos técnicos, de servicio y documentales, que se deben cumplir para el suministro, pruebas y puesta en operación de compresores centrífugos para aire de instrumentos.</p> <p>Esta NRF aplica para los compresores tipo paquete accionado mediante un tren de engrane integral conforme lo establece el 1.1 el API 672:2004 o equivalente y con clasificación "Special Duty".</p> <p align="center"><b>Concordancia con normas mexicanas o internacionales</b></p> <p>La presente NRF concuerda parcial con la ISO-10442:2002</p> |                                                   |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| PROY-NRF-277-PEMEX-2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Tratamiento químico integral para calderas y calderetas |
| <p align="center"><b>Objetivo</b></p> <p>Establecer los requisitos técnicos y documentales mínimos, para contratar los servicios de tratamiento químico integral del agua para calderas y calderetas de baja, media y alta presión, en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.</p> <p align="center"><b>Alcance</b></p> <p>Esta Norma de Referencia establece los requisitos mínimos que deben cumplir los proveedores de servicios de tratamiento químico integral para el agua de alimentación a calderas y calderetas de baja, media y alta presión, vapor, condensados y sus circuitos.</p> <p align="center"><b>Concordancia con normas mexicanas o internacionales</b></p> <p>No tiene concordancia.</p> |                                                         |

México, D.F., a 27 de enero de 2011.

El Director Corporativo de Operaciones y Presidente del Comité de Normalización  
de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

**Ing. Carlos Rafael Murrieta Cummings**

Rúbrica.

(R.- 320577)

**Petróleos Mexicanos**

**Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios**

**DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS SIGUIENTES NORMAS DE REFERENCIA**

| <b>NORMA DE REFERENCIA</b> | <b>NOMBRE</b>                                                                                                                                                                      |
|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NRF-019-PEMEX-2011         | Protección contra incendio en cuartos de control que contienen equipo electrónico (esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-019-PEMEX-2008 del 25 de agosto de 2008). |
| NRF-031-PEMEX-2011         | Sistemas de desfuegos y quemadores en instalaciones de PEMEX (esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-031-PEMEX-2007 del 4 de septiembre de 2007).                   |
| NRF-089-PEMEX-2011         | Calentadores a fuego directo (esta NRF sustituye y cancela la NRF-089-PEMEX-2004).                                                                                                 |
| NRF-102-PEMEX-2011         | Sistemas fijos de extinción a base de bióxido de carbono (esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-102-PEMEX-2005 del 12 de mayo de 2005).                            |
| NRF-135-PEMEX-2011         | Unidad de recuperación de calor con envolvente de baja presión (esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-135-PEMEX-2005 del 17 de septiembre de 2005).                |
| NRF-136-PEMEX-2011         | Platos e internos para torres de proceso (esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-136-PEMEX-2005 del 17 de septiembre de 2005).                                      |
| NRF-143-PEMEX-2011         | Transformadores de distribución (esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-143-PEMEX-2006 del 14 de septiembre de 2006).                                               |
| NRF-144-PEMEX-2011         | Transformadores de potencia (esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-144-PEMEX-2005 del 18 de marzo de 2006).                                                        |
| NRF-148-PEMEX-2011         | Instrumentos para medición de temperatura (esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-148-PEMEX-2005 del 17 de septiembre de 2005).                                     |

|                    |                                                                                                                                              |
|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NRF-149-PEMEX-2011 | Secadores de aire para instrumentos (esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-149-PEMEX-2005 del 18 de marzo de 2006).          |
| NRF-210-PEMEX-2011 | Sistema de gas y fuego. Detección y alarmas (esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-210-PEMEX-2008 del 25 de agosto de 2008). |
| NRF-213-PEMEX-2011 | Turbinas de vapor para servicio general.                                                                                                     |

Petróleos Mexicanos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica los avisos de consulta pública de los Proyectos de Normas de Referencia que se listan a continuación, mismos que han sido elaborados por los Subcomités Técnicos de Normalización correspondientes y aprobados por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en su Sesión 79 del 27 de enero de 2011.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 46 de su Reglamento, el Proyecto de Norma de Referencia correspondiente se publicó para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de octubre de 2010, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación, los interesados presentaran sus comentarios ante el seno del Comité; los comentarios recibidos se atendieron y fueron incorporados a las mismas.

Se declara la vigencia de las normas de referencia listadas, a los 60 días naturales contados a partir de la publicación en el DOF de la presente declaratoria.

El texto completo de los documentos puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio "A", colonia Petróleos Mexicanos, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y [www.pemex.com](http://www.pemex.com).

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NRF-019-PEMEX-2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <p>PROTECCION CONTRA INCENDIO EN CUARTOS DE CONTROL QUE CONTIENEN EQUIPO ELECTRONICO<br/>(esta Norma cancela y sustituye a la NRF-019-PEMEX-2008 del 25 de agosto de 2008)</p> |
| <p><b>Objetivo</b></p> <p>Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir el proveedor o contratista en la contratación de los servicios de diseño, instalación, pruebas y puesta en operación de los sistemas para la protección contra incendio en los cuartos de control que contienen equipo electrónico de las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.</p> <p><b>Alcance</b></p> <p>Cubre las especificaciones técnicas de los sistemas de supresión de incendios con base en agentes limpios, para inundación total en cuartos de control que contienen equipo electrónico de las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.</p> <p>Incluye los requerimientos básicos que permiten seleccionar y especificar los sistemas de supresión de fuego con base en agentes limpios, considerando las condiciones y restricciones de aplicación para cada agente limpio. Incluyendo la rehabilitación y modificación de estos sistemas. Además especifica los dispositivos básicos que conforman el sistema, tales como: el tablero de control de supresión de fuego, sistema de fuerza ininterrumpible, banco de cilindros con agente limpio, detectores de humo, alarmas audibles y visibles y elementos de señalización, entre otros.</p> <p><b>Concordancia con normas mexicanas o internacionales</b></p> <p>No tiene concordancia con ninguna norma mexicana o internacional al momento de su elaboración.</p> |                                                                                                                                                                                |

| CLAVE O CODIGO                                                                                                                                                                                                                                                                             | TITULO DEL PROYECTO DE NORMA                                                                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NRF-031-PEMEX-2011                                                                                                                                                                                                                                                                         | <p>SISTEMAS DE DESFOQUES Y QUEMADORES EN INSTALACIONES DE PEMEX<br/>(esta Norma cancela y sustituye a la NRF-031-PEMEX-2007 del 4 de septiembre de 2007)</p> |
| <p><b>Objetivo</b></p> <p>Establecer los requisitos técnicos, documentales y criterios generales que deben cumplir los contratistas y/o proveedores en el suministro de los sistemas de desfogues y quemadores para las instalaciones industriales terrestres y costa afuera de Pemex.</p> |                                                                                                                                                              |

**Alcance**

Cubre los requisitos técnicos para el diseño, especificación de materiales, fabricación, inspección, pruebas, almacenamiento y transporte e instalación, de sistemas de desfogues, incluye los dispositivos de relevo de presión, tuberías, tanques de desfogues y de sello líquido, quemador, instrumentación y equipos auxiliares para instalaciones industriales terrestres y marinas en participantes Pemex. No aplica para el diseño, especificación e instalación de sistemas de desfogue y quemadores en sistemas de producción flotante (FPS).

**Concordancia con normas mexicanas o internacionales**

Esta Norma de Referencia concuerda parcialmente con los capítulos 4, 5, 8 y apéndices B y D de la NOM-093-SCFI-1994, con la Sección 8.8 de la ISO 13703:2002, y existe concordancia con la ISO 4126-1:2007, ISO 4126-2:2003 e ISO 4126-6:2003, con las Secciones 5 y 7 de ISO 23251:2008, así como con las Secciones 4, 5 y 6 de ISO 25457:2008.

| CLAVE O CODIGO                                                                                                                                                                                                           | TITULO DEL PROYECTO DE NORMA                                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| NRF-089-PEMEX-2011                                                                                                                                                                                                       | CALENTADORES A FUEGO DIRECTO<br>Esta Norma cancela y sustituye a la NRF-089-PEMEX-2004 |
| <b>Objetivo</b><br>Establecer las especificaciones mínimas para la adquisición, selección y diseño de calentadores a fuego directo en instalaciones industriales.                                                        |                                                                                        |
| <b>Alcance</b><br>Establece los requerimientos técnicos y documentales que se deben de cumplir para la selección y diseño de calentadores a fuego directo requeridos para Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. |                                                                                        |
| <b>Concordancia con normas mexicanas o internacionales.</b><br>No tiene concordancia con ninguna norma mexicana o internacional al momento de su elaboración                                                             |                                                                                        |

| CLAVE O CODIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | TITULO DEL PROYECTO DE NORMA                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NRF-102-PEMEX-2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | SISTEMAS FIJOS DE EXTINCION A BASE DE BIOXIDO DE CARBONO<br>(esta Norma cancela y sustituye a la NRF-102-PEMEX-2005 del 12 de mayo de 2005) |
| <b>Objetivo</b><br>Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición, arrendamiento o contratación de sistemas fijos de extinción de fuego, a base de bióxido de carbono de las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.                                                        |                                                                                                                                             |
| <b>Alcance</b><br>Cubre los requisitos de diseño, instalación, inspección y pruebas de funcionamiento en sitio para el desempeño seguro y eficiente de los sistemas fijos de extinción de fuego a base de bióxido de carbono en instalaciones terrestres y costa afuera, de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. |                                                                                                                                             |
| <b>Concordancia con normas mexicanas o internacionales</b><br>No tiene concordancia con normas mexicanas, normas oficiales mexicanas o internacionales.                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                             |

| CLAVE O CODIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | TITULO DEL PROYECTO DE NORMA                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NRF-135-PEMEX-2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | UNIDAD DE RECUPERACION DE CALOR CON ENVOLVENTE DE BAJA PRESION<br>(esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-135-PEMEX-2005 del 17 de septiembre de 2005) |
| <b>Objetivo</b><br>Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir proveedores o contratistas en el suministro de Unidades de Recuperación de Calor con envoltente de baja presión (URC), y servicios relacionados, adquiridos por Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                       |
| <b>Alcance</b><br>Establece los requerimientos y características mínimas que deben cumplir los proveedores o contratistas que diseñen, fabriquen, y/o suministren unidades de recuperación de calor con envoltente de baja presión (URC), en las que el gas del que se recupera el calor, circula por el interior de la envoltente, atravesando el haz de tubos y transfiriendo su calor al fluido que circula por el interior de los tubos, calentándolo, evaporándolo y/o sobrecalentándolo, de acuerdo a las necesidades del proceso. |                                                                                                                                                                       |
| Esta Norma de Referencia aplica para unidades de recuperación de calor con envoltente de baja presión en instalaciones de Pemex nuevas o existentes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                       |
| <b>Concordancia con normas mexicanas o internacionales.</b><br>Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna norma mexicana o internacional al momento de su elaboración                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                       |

| CLAVE O CODIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | TITULO DEL PROYECTO DE NORMA                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NRF-136-PEMEX-2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | PLATOS E INTERNOS PARA TORRES DE PROCESO<br>(esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-136-PEMEX-2005 del 17 de septiembre de 2005) |
| <p><b>Objetivo</b></p> <p>Establecer los requisitos que se deben cumplir para la adquisición de platos e internos a utilizarse por Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.</p> <p><b>Alcance</b></p> <p>Establece los requerimientos en cuanto a diseño, fabricación, instalación, requerimientos de funcionamiento, inspección y pruebas, documentación, embarque y garantías; para la adquisición de platos e internos a utilizarse por Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Esta NRF aplica para los casos de plantas nuevas, sustitución de platos, así como para el rediseño para mejoras en eficiencia.</p> <p><b>Concordancia con normas mexicanas o internacionales.</b></p> <p>No tiene concordancia con ninguna norma mexicana o internacional al momento de su elaboración</p> |                                                                                                                                                 |

| CLAVE O CODIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | TITULO DEL PROYECTO DE NORMA                                                                                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NRF-143-PEMEX-2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION<br>(esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-143-PEMEX-2006 del 14 de septiembre de 2006) |
| <p><b>Objetivo</b></p> <p>Establecer los requisitos, especificaciones técnicas y documentales mínimas que deben cumplir el proveedor o contratista para el suministro, adquisición, instalación e interconexión de transformadores de distribución, en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.</p> <p><b>Alcance</b></p> <p>Establece los requisitos mínimos para adquisición de transformadores de distribución, tipo subestación o tipo poste, trifásicos y monofásicos, en líquido aislante con capacidad de hasta 500 kVA, hasta 34,5 kV nominales en alta tensión y 15 kV nominales en baja tensión, incluye: certificado de pruebas de fábrica, planos y diagramas, instructivos e información técnica para instalación, interconexión y montaje de los mismos, embalaje, embarque y transporte.</p> <p><b>Concordancia con normas mexicanas o internacionales.</b></p> <p>No tiene concordancia con ninguna norma mexicana o internacional al momento de su elaboración</p> |                                                                                                                                        |

| CLAVE O CODIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | TITULO DEL PROYECTO DE NORMA                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NRF-144-PEMEX-2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | TRANSFORMADORES DE POTENCIA<br>(esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-144-PEMEX-2005 del 18 de marzo de 2006) |
| <p><b>Objetivo</b></p> <p>Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir los transformadores de potencia que se adquieran para su instalación y operación en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios.</p> <p><b>Alcance</b></p> <p>Esta Norma de Referencia establece los requisitos técnicos para el diseño y adquisición de transformadores de potencia trifásicos, monofásicos y tipo autotransformador, inmersos todos en líquido aislante, debiendo incluir información técnica como: certificados de pruebas de fábrica, planos, diagramas e instructivos para el embalaje, transporte, recepción, almacenamiento, montaje, instalación, interconexión, operación y mantenimiento.</p> <p><b>Concordancia con normas mexicanas o internacionales.</b></p> <p>Concuerda parcialmente con la Norma NMX-J-284-ANCE, Transformadores de potencia</p> |                                                                                                                               |

| CLAVE O CODIGO                                                                                                                                                                                                                                        | TITULO DEL PROYECTO DE NORMA                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NRF-148-PEMEX-2011                                                                                                                                                                                                                                    | INSTRUMENTOS PARA MEDICION DE TEMPERATURA<br>(esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-148-PEMEX-2005 del 17 de septiembre de 2005) |
| <p><b>Objetivo</b></p> <p>Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de los Instrumentos para Medición de Temperatura a utilizarse en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.</p> |                                                                                                                                                  |

**Alcance**

Esta Norma de Referencia establece los requisitos técnicos relacionados con los materiales, fabricación, instalación, inspección y pruebas, almacenamiento y transporte, documentación y servicios de los termómetros bimetalicos de carátula, elemento protector termopozo y elementos de temperatura tipo termopar y RTD, utilizados en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

**Concordancia con normas mexicanas o internacionales.**

Concuerda parcialmente con la NMX-CH-070-1993-SCFI, Instrumentos de Medición-Termómetros bimetalicos de carátula.

| CLAVE O CODIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | TITULO DEL PROYECTO DE NORMA                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NRF-149-PEMEX-2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | SECADORES DE AIRE PARA INSTRUMENTOS<br>(esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-149-PEMEX-2005 del 18 de marzo de 2006) |
| <b>Objetivo</b><br>Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de secadores de aire para instrumentos a utilizarse en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.                                                                                                                                                   |                                                                                                                                       |
| <b>Alcance</b><br>Establece los requisitos para el diseño, materiales, fabricación, inspección, pruebas, almacenamiento, transporte y documentación para la adquisición de secadores de aire para instrumentos del tipo de adsorción con regeneración en frío, que utilizan alúmina activada como desecante. Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-149-PEMEX-2005. |                                                                                                                                       |
| <b>Concordancia con normas mexicanas o internacionales.</b><br>No tiene concordancia con ninguna norma mexicana o internacional al momento de su elaboración                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                       |

| CLAVE O CODIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | TITULO DEL PROYECTO DE NORMA                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NRF-210-PEMEX-2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | SISTEMA DE GAS Y FUEGO-DETECCION Y ALARMAS<br>(esta Norma cancela y sustituye a la NRF-210-PEMEX-2008 del 25 de agosto de 2008) |
| <b>Objetivo</b><br>Establecer los requerimientos técnicos y documentales para la adquisición, arrendamiento y contratación de los dispositivos de detección y alarma de gas, humo, temperatura y fuego, para los sistemas de gas y fuego.                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                 |
| <b>Alcance</b><br>Establece los requisitos que se deben cumplir durante las actividades de diseño, instalación, calibración, puesta en operación y pruebas de detección y alarma del sistema de gas y fuego, incluyendo los servicios para que dichos sistemas cumplan con las funciones que determinaron su implementación e implantación en los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. |                                                                                                                                 |
| <b>Concordancia con normas mexicanas o internacionales</b><br>No tiene concordancia con normas nacionales ni internacionales.                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                 |

| CLAVE O CODIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | TITULO DEL PROYECTO DE NORMA            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| NRF-213-PEMEX-2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | TURBINAS DE VAPOR PARA SERVICIO GENERAL |
| <b>Objetivo</b><br>Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir las turbinas de vapor para servicio general que se adquieran en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.                                                                                                              |                                         |
| <b>Alcance</b><br>Establece los requisitos técnicos de diseño, materiales, inspección, pruebas, preparación para embarque y documentación para la adquisición de turbinas de vapor para servicio general incluyendo el suministro del sistema de lubricación, equipo y accesorios auxiliares, utilizadas en las instalaciones de Pemex. |                                         |
| Esta Norma de Referencia cubre únicamente turbinas de vapor horizontales para servicio general de contrapresión, usadas para accionamiento de equipo mecánico que es usualmente utilizado como relevo, es relativamente pequeña en tamaño (potencia) y no se usan para servicios críticos.                                              |                                         |
| <b>Concordancia con normas mexicanas o internacionales.</b><br>No tiene concordancia con ninguna norma mexicana o internacional al momento de su elaboración                                                                                                                                                                            |                                         |

México, D.F., a 27 de enero de 2011.

Presidente del Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

**Ing. Carlos Rafael Murrieta Cummings**

Rúbrica.

(R.- 320571)

**Pemex Refinación**  
**Dirección Corporativa de Administración**  
**de Petróleos Mexicanos**  
**Subdirección de Administración Patrimonial**  
**CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Refinación, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en la licitación pública que se menciona para la enajenación onerosa de los bienes muebles, que enseguida se enlistan:

| <b>Licitación<br/>SUAP-MR</b> | <b>Descripción general<br/>valor para venta</b>                                                                          | <b>Cantidad y unidad<br/>de medida</b> | <b>Localización</b>                                                                                        | <b>Plazo de<br/>retiro</b> |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| 027/11                        | Buque Tanque Tolteca<br>(desplazamiento en<br>rosca 11,017 Tons.)<br>Refaccionamiento en almacén<br>\$46'378,000.00 M.N. | 1 unidad<br><br>1 lote                 | Residencia de Operaciones<br>Marítimas Lázaro<br>Cárdenas, Mich.<br>Terminal Marítima Salina<br>Cruz, Oax. | 60 días<br>hábiles         |

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 16 febrero al 15 de marzo de 2011, en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.suap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil bancario, anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.suap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en la licitación pública es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco la confirmación de pago del interesado. Previo al acto de presentación y apertura de ofertas, se llevará a cabo una reunión de aclaraciones, la cual tendrá lugar el día 2 de marzo de 2011 a las 12:00 horas, en las oficinas de la residencia de operaciones Portuarias de Pemex Refinación; sita en el Interior Isla Cayacal sin número, colonia Recinto Portuario, código postal 60950, Lázaro Cárdenas, Mich. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 16 de marzo de 2011 a las 11:00 horas, en Bahía de San Hipólito número 56, tercer piso, colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11300, México, Distrito Federal. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar. Las ofertas deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 20% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.

Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 55-33-71-01 y 55-33-71-02.

México, D.F., a 16 de febrero de 2011.  
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria  
**Lic. Juan Zuani González**  
Rúbrica.

**(R.- 320579)**

**Pemex Refinación**  
**Dirección Corporativa de Administración**  
**de Petróleos Mexicanos**  
**Subdirección de Administración Patrimonial**  
**CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Refinación, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en la licitación Pública que se menciona para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se enlistan.

| Licitación SUAP/ | Descripción general y valor para venta                                                                                   | Cantidad y unidad de medida  | Localización                                                                                                                   | Plazo de retiro |
|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| MR-040/11        | Buque Tanque Independencia (Desplazamiento en Rosca: 6,313 Tons.)<br>Refaccionamiento en el almacén \$33'329,200.00 M.N. | 1<br>Unidad<br><br>1<br>Lote | Rejera No. 1 Residencia de Operaciones Marítimas y Portuarias de Lázaro Cárdenas, Mich.<br>Terminal Marítima Salina Cruz, Oax. | 60 días hábiles |

La verificación física se podrá efectuar acudiendo al lugar donde se localizan los bienes del 16 de febrero al 11 de marzo de 2011, en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página <http://www.suap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil bancario, anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido.

El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.suap.pemex.com>, o acudiendo directamente a nuestras oficinas.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas, 77070, U.S.A., código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en la licitación pública, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del Banco, la confirmación de pago del interesado.

Previo al acto de presentación y apertura de ofertas, se llevará a cabo una reunión de aclaraciones que tendrá lugar el día 2 de marzo de 2011 a las 13:00 horas, en las oficinas de la Residencia de Operaciones Portuarias de Pemex Refinación; sita en interior Isla Cayacal sin número, colonia Recinto Portuario, código postal 60950, Lázaro Cárdenas, Mich. El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 14 de marzo de 2011, a las 11:00 horas, en Bahía de San Hipólito número 56, tercer piso, colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11300, México, Distrito Federal.

El acto de fallo, se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 20% del monto del valor para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.

Para mayor Información favor de llamar a los teléfonos: 55-33-71-02 o 55-33-71-03.

México, D.F., a 16 de febrero de 2011.  
Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria  
**Lic. Juan Zuani González**  
Rúbrica.

(R.- 320580)

**Pemex Refinación**  
**Dirección Corporativa de Administración**  
**de Petróleos Mexicanos**  
**Subdirección de Administración Patrimonial**  
**CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Refinación, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en la licitación pública que se menciona para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se enlistan.

| Licitación<br>SUAP/ | Descripción general                                                                  | Cantidad y unidad<br>de medida | Localización                                                                                     | Plazo de<br>retiro |
|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| MR-061/11           | Buque Tanque Sebastián Lerdo<br>de Tejada (Desplazamiento en<br>Rosca: 11,195 Tons.) | 1<br>Unidad                    | Rejera No. 2 Residencia<br>de Operaciones<br>Marítimas y Portuarias de<br>Lázaro Cárdenas, Mich. | 60 días<br>hábles  |
|                     | Refaccionamiento en el almacén<br>\$60'791,111.00 M.N.                               | 1<br>Lote                      | Terminal Marítima<br>Salina Cruz, Oax.                                                           |                    |

La verificación física, se podrá efectuar acudiendo al lugar donde se localizan los bienes del 16 de febrero al 22 de marzo de 2011, en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página <http://www.suap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil bancario, anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.). IVA incluido.

El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.suap.pemex.com>, o acudiendo directamente a nuestras oficinas.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A., de Houston, Texas 77070 U.S.A., código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles, antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en la licitación pública, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado.

Previo al acto de presentación y apertura de ofertas, se llevará a cabo una reunión de aclaraciones que tendrá lugar el día 2 de marzo de 2011 a las 11:00 horas, en las oficinas de la Residencia de Operaciones Portuarias de Pemex Refinación; sita en interior Isla Cayacal sin número, colonia Recinto Portuario, código postal 60950, Lázaro Cárdenas, Mich. El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 23 de marzo de 2011, a las 11:00 horas, en Bahía de San Hipólito número 56, tercer piso, colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11300, México, Distrito Federal. El acto de fallo, se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 20% del monto del valor para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.

Para mayor Información favor de llamar a los teléfonos: 55-33-71-02 o 55-33-71-03.

México, D.F., a 16 de febrero de 2011.  
Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria  
**Lic. Juan Zuani González**  
Rúbrica.

(R.- 320585)



## CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

**Secretaría de Gobernación**  
**Secretaría General del Consejo Nacional de Población**  
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 5

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, FRACCIÓN III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                |              |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| <b>1. Nombre del puesto</b>     | DEPARTAMENTO DE SOPORTE TECNICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                |              |
| <b>Código del puesto</b>        | 04-G00-1-CFOA001-0000075-E-C-G                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                |              |
| <b>Nivel administrativo</b>     | OA1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Número de vacantes</b>                                                                                                      | 01           |
| <b>Percepción mensual bruta</b> | \$ 17,046.25 (DIECISIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 25/00 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                |              |
| <b>Adscripción del puesto</b>   | SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Sede</b>                                                                                                                    | MEXICO, D.F. |
| <b>Funciones principales</b>    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ASEGURAR EL CORRECTO USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INFORMATICA Y DE TELECOMUNICACIONES ASI COMO DE PAQUETES Y PROGRAMAS DE COMPUTO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION QUE GARANTICEN LA LEGALIDAD EN MATERIA DE INFORMATICA.</li> <li>2. PROPORCIONAR Y GARANTIZAR LA OPORTUNIDAD Y EXACTITUD DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE TECNICO A LOS USUARIOS DE LA INFRAESTRUCTURA INFORMATICA Y DE TELECOMUNICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION CON EL FIN DE MANTENER EL EQUIPO EN OPTIMAS CONDICIONES.</li> <li>3. COORDINAR CON LA DGTI-SEGOB LOS PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES CON EL FIN DE MANTENER EN OPTIMAS CONDICIONES LOS EQUIPOS.</li> </ol> |                                                                                                                                |              |
| <b>Perfil y requisitos</b>      | <b>ESCOLARIDAD<br/>LICENCIATURA O PROFESIONAL<br/>TITULADO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | CARRERA GENERICA:<br>• MATEMATICAS – ACTUARIA<br>• COMPUTACION E INFORMATICA                                                   |              |
|                                 | <b>EXPERIENCIA LABORAL<br/>2 AÑOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA GENERICA:<br>• CIENCIA DE LOS ORDENADORES<br>• TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES          |              |
|                                 | <b>CAPACIDADES GERENCIALES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ORIENTACION A RESULTADOS</li> <li>2. TRABAJO EN EQUIPO</li> </ol>                    |              |
|                                 | <b>CAPACIDADES TECNICAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. PLANEACION EN POBLACION</li> <li>2. EDUCACION Y COMUNICACION EN POBLACION</li> </ol> |              |
|                                 | <b>OTROS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | PAQUETERIA DE OFICINA –INTERMEDIO                                                                                              |              |

| <b>Bases de participación</b>         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>I. Requisitos de participación</b> | <p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Así mismo se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto; y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Documentación requerida</b>        | <p>Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo, y copia simple los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que a efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda;</li> <li>2. Currículum Vitae detallado y actualizado;</li> <li>3. Currículum impreso de la página electrónica de trabajaen</li> <li>4. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (se aceptará en el caso de pasantes: carta de pasante o certificado de estudios, expedida por la institución educativa donde cursó los estudios; en el caso de titulados: cédula o título profesional, en el caso de estudios cursados en el extranjero, será requisito indispensable contar con la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la SEP);<br/>En caso de haber obtenido el Título profesional en un periodo anterior a seis meses previo a la publicación de la presente convocatoria, se podrá acreditar la obtención del mismo con el acta de examen profesional debidamente firmado y sellado por la institución educativa correspondiente.</li> <li>5. Documentación que acredite los años y experiencia laboral reportada en el currículum registrado en el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, acordes a las áreas de experiencia y años solicitados por el puesto en concurso. Al respecto deberán presentar hojas de servicio, nombramientos, constancias de empleo en hoja membretada, contratos, hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS, talones de pago, según sea el caso. Constancia de haber realizado proyectos de investigación, Así como los méritos (logros distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público o privado).</li> <li>6. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional o certificado de matrícula consular de alta seguridad o digital);</li> <li>7. Cartilla liberada (en el caso de varones hasta 45 años);</li> <li>8. Licencia de manejo (únicamente para plazas de chofer);</li> <li>9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto, y que la documentación presentada es auténtica. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a la normatividad aplicable. En caso contrario, la Secretaría General del Consejo Nacional de Población se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes; y</li> <li>10. Comprobante de folio asignado por el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso (hoja de bienvenida).</li> <li>11. Conforme al artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para el caso que existan Servidores Públicos de Carrera que concursen para una plaza de un rango superior al puesto que ocupan, deberán presentar copia de sus dos Evaluaciones del Desempeño Anuales en el puesto actual como Servidores Públicos de Carrera Titulares, que sean consecutivas e inmediatas anteriores a la fecha en que el candidato se registre como aspirante en el concurso correspondiente.</li> <li>12. Para que los Servidores Públicos de Carrera Eventuales de primer nivel de Ingreso puedan acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera de mayor responsabilidad o jerarquía deberán de contar con al menos una Evaluación Anual de Desempeño como Servidores Públicos de Carrera Titulares, además de la prevista en el artículo 33 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</li> </ol> |

|                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                               | <p><b>13.</b> En lo relativo a la valoración del mérito en lo correspondiente a otros estudios concluidos se deberá proporcionar documentos que acrediten cursos, diplomados, maestrías o doctorados que contemplen, el perfil requerido o la rama de cargo, para el caso de estudios realizados en el extranjero será requisito indispensable contar con la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la SEP.</p> <p><b>14.</b> En lo correspondiente a los logros en cada materia específica del puesto, se deberá proporcionar: distinciones, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público o privado, reconocimientos, carta de reconocimiento, constancias de evaluación al desempeño, etc., emitidos por instituciones públicas, privadas, académicas o sociales.</p> <p>En caso de no presentar la documentación el día y lugar que se le cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, la Secretaría General del Consejo Nacional de Población está facultada para descalificar a los postulantes que caigan en este supuesto.</p> <p>La Secretaría General del Consejo Nacional de Población se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos en cualquier etapa del proceso; por lo que de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará al aspirante sin responsabilidad para la Secretaría General del Consejo Nacional de Población, lo cual será notificado por su Comité Técnico de Selección, a través de su Secretario Técnico.</p> <p>Cualquier inconsistencia en la documentación presentada y/o información registrada en el sistema de trabajaen, será causa de descarte.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>III. Registro de aspirantes y temarios</b> | <p>La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes, se realizará a través de la página de Internet <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, la que asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso (bases), formalizando así su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando el anonimato del aspirante.</p> <p>Durante el lapso en el que se lleve a cabo el registro de aspirantes, los temarios referentes a la evaluación de capacidades gerenciales, estarán publicados en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, y en <a href="http://www.conapo.gob.mx">www.conapo.gob.mx</a>, en el apartado de Servicio Profesional de Carrera.</p> <p><b>TEMARIO PARA LA CONVOCATORIA DE OCUPACION DE LA PLAZA DE:</b><br/> <b>DEPARTAMENTO DE SOPORTE TECNICO</b></p> <p><b>1. CONOCIMIENTOS GENERALES SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION</b></p> <p><b>a) Conocimientos generales.</b><br/> <b>BIBLIOGRAFIA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="http://www.conapo.gob.mx">www.conapo.gob.mx</a></li> </ul> <p><b>2. MARCO JURIDICO EN MATERIA DE POBLACION</b></p> <p><b>a) Marco jurídico en materia de población</b><br/> <b>BIBLIOGRAFIA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Art. 4 al 11</li> <li>• Secretaría de Gobernación (D.O.F. 7 de enero de 1974). Ley General de Población, México, Dirección General de Asuntos Jurídicos. Art. 3o. y 35.</li> <li>• Secretaría de Gobernación (D.O.F. 14 de abril de 2000). Reglamento de la Ley General de Población, México, Dirección General de Asuntos Jurídicos. Art. 37.</li> <li>• México, Consejo Nacional de Población, Programa Nacional de Población 2008-2012.</li> <li>• Estrategia Vivir Mejor, <a href="http://www.presidencia.gob.mx">www.presidencia.gob.mx</a></li> </ul> <p><b>3. MARCO JURIDICO Y NORMATIVO EN MATERIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y TELECOMUNICACIONES</b></p> <p><b>a) Marco jurídico y normativo en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones</b></p> |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>BIBLIOGRAFIA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretaría de Gobernación (D.O.F. 13 de julio de 2010). Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.</li> <li>• Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Art. 1 al 32.</li> <li>• Secretaría de Gobernación (D.O.F. 30 de julio de 2002). Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (Última reforma publicada DOF 1 de julio de 2010).</li> </ul> <p><b>4. COMPUTACION, INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES</b></p> <p><b>a)</b> Mantenimiento preventivo y correctivo para PCs</p> <p><b>b)</b> Seguridad en los sistemas de información</p> <p><b>c)</b> Tecnologías de Internet</p> <p><b>d)</b> Sistemas de comunicación digital</p> <p><b>e)</b> Gobierno electrónico</p> <p><b>BIBLIOGRAFIA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Molina Gutiérrez, Alfonso, Justino Peñafiel Salinas, e Iván G. Villareal Azua (2000). Mantenimiento preventivo y correctivo para PCs, UNAM, México.</li> <li>• Goertzel et al (2007). Software Secure Assurance, SOAR July 2007, IATAC-DACS. Online free distribution. Capítulos 1 y 2.</li> <li>• McGraw, Gary. Software Security, <a href="http://www.computer.org/security/">www.computer.org/security/</a>. Consulta febrero de 2011.</li> <li>• Guim, Jordi (2000). Internet: la guía más fácil para dominar la red, ed. Gestión, Barcelona, España.</li> <li>• Rubio García, Ramón (2006). Diseño gráfico de contenidos para Internet, Prentice Hall, México.</li> <li>• Bonina, Carla (2006). Tecnologías de información y nueva gestión pública: experiencias de gobierno electrónico en México, CIDE, México. Documentos de trabajo del CIDE, 167.</li> </ul> <p><b>5. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS</b></p> <p><b>a)</b> Sujetos de Responsabilidad Administrativa</p> <p><b>b)</b> Obligaciones en el Servicio Público</p> <p><b>c)</b> Sanciones Administrativas</p> <p><b>BIBLIOGRAFIA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos Título Segundo. <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf</a> (Responsabilidades Administrativas. Artículos 7 a 34)</li> </ul> <p><b>6. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL</b></p> <p><b>a)</b> Disposiciones Generales</p> <p><b>b)</b> Obligaciones de Transparencia</p> <p><b>c)</b> Información Reservada y Confidencial</p> <p><b>d)</b> Responsabilidades y Sanciones</p> <p><b>BIBLIOGRAFIA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/244.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/244.pdf</a> (Capítulo I Disposiciones Generales, Capítulo II Obligaciones de transparencia, Capítulo III Información Reservada y Confidencial, Título Cuarto, capítulo único Responsabilidades y Sanciones)</li> </ul> <p>La guía para la prueba de aptitud para el servicio público: cultura de la legalidad, se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica <a href="http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/links_inicio.jsp">http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/links_inicio.jsp</a></p> |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

IV. Etapas del concurso:

El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

| Etapas                                                                                                     | Fecha o plazo            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Publicación de convocatoria                                                                                | 16-02-2011               |
| Registro de Aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ) | 16-02-2011 al 1-03-2011  |
| Publicación total de aspirantes y revisión curricular                                                      | 2-03-2011                |
| Evaluación de conocimientos                                                                                | 7-03-2011 al 11-03-2011  |
| Evaluación de habilidades                                                                                  | 7-03-2011 al 11-03-2011  |
| Cotejo documental y valoración de la experiencia y mérito                                                  | 7-03-2011 al 11-03-2011  |
| Aptitud para el servicio público: Cultura de la legalidad                                                  | 7-03-2011 al 11-03-2011  |
| Entrevista por el Comité Técnico de Selección                                                              | 14-03-2011 al 18-03-2011 |
| Determinación del candidato ganador                                                                        | 21-03-2011               |

Nota: El cumplimiento de estas fechas, estará en función del volumen de candidatos que se reciban para las vacantes convocadas, además, dentro del periodo establecido para cada una de las etapas, el candidato deberá asistir el día específico de la invitación que se le haga vía el portal [trabajaen](http://trabajaen.gob.mx), sin opción a que se re programe su participación dentro del mismo periodo establecido, sin causa plenamente justificada.

V. Reglas de valoración y sistema de puntuación

1. Las habilidades gerenciales serán dos evaluaciones que estarán ponderadas al 50% cada una del valor total, y no serán motivo de descarte.

2. La Evaluación Técnica tiene una calificación mínima de 70.0 (en una escala de 100), y será motivo de descarte el no obtener una calificación igual o superior. Sólo en el caso de las calificaciones aprobatorias los decimales 0.6 suben al siguiente entero ejemplo: 70.6 subirá a 71.

3. La evaluación de "Aptitud para el servicio público: Cultura de la legalidad", es una evaluación con fines de calificar la aptitud del participante, por lo que no tiene un puntaje asignado.

4. Serán finalistas aquellos candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Sistema de Puntuación General; el cual deberá de ser igual o superior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos:

| SISTEMA DE PUNTUACIÓN GENERAL |                    |                         |                              |                       |             |       |
|-------------------------------|--------------------|-------------------------|------------------------------|-----------------------|-------------|-------|
| Puesto                        | Evaluación Técnica | Habilidades Gerenciales | Evaluación de la Experiencia | Evaluación del Mérito | Entrevistas | Total |
| Enlace                        | 30                 | 20                      | 15                           | 10                    | 25          | 100   |
| Jefe de Departamento          | 30                 | 20                      | 15                           | 10                    | 25          | 100   |
| Subdirección                  | 25                 | 20                      | 15                           | 15                    | 25          | 100   |
| Dirección                     | 20                 | 20                      | 20                           | 15                    | 25          | 100   |
| Dirección General Adjunta     | 20                 | 20                      | 20                           | 15                    | 25          | 100   |
| Dirección General             | 20                 | 20                      | 20                           | 15                    | 25          | 100   |

VI. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones

Para el cotejo de los documentos personales, la evaluación de la experiencia y mérito, la aplicación de las evaluaciones de Habilidades, Aptitud para el servicio público: Cultura de la legalidad y Técnicas; así como a la entrevista con el Comité Técnico de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población, ubicadas en Hamburgo 135, piso 10, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Distrito Federal, el día y hora que se le informe con cuando menos 48 horas de anticipación (mediante su número de folio asignado por "[www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx)"), a través de los medios de comunicación mencionados.

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes, evaluaciones y valoración del mérito y la experiencia, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de acuerdo con las ponderaciones establecidas en los Lineamientos que

|                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                             | deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                             | El Comité Técnico de Selección, determina que entrevistará en la primera sesión, a los tres candidatos con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. Si de este grupo no se determinara ganador alguno, se entrevistará a los siguientes tres candidatos en el orden de prelación ya señalado, y así sucesivamente hasta resultar un ganador o declarar el concurso desierto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>VII. Publicación de resultados</b>       | Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>VIII. Resolución de dudas</b>            | A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico <a href="mailto:da@conapo.gob.mx">da@conapo.gob.mx</a> , así como un módulo de atención telefónico en el número 5209-8800, Ext. 30495, el cual estará funcionando de 9:00 a 16:00 Hrs.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>IX. Principios del concurso</b>          | El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en su Reglamento, y en las demás disposiciones aplicables.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>X. Inconformidades</b>                   | Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la dependencia, en Hamburgo No. 135, Mezzanine, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>XI. Declaración de concurso desierto</b> | El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Ningún candidato se presente al concurso;</li> <li>b) Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o bien;</li> <li>c) Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado,</li> </ul> De acuerdo a lo anterior, en caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>XII. Reactivación de folios</b>          | Con respecto a la reactivación de folios, una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, el aspirante tendrá 2 días hábiles a partir de la fecha de cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en Hamburgo No. 135, piso 10, Col. Juárez, C.P. 06600 en México, D.F., en el área Recursos Humanos de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población; cuyo escrito deberá incluir, considerando que sólo proceden las reactivaciones cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, errores en la captura de información del operador de ingreso, u omisiones del operador de ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pantallas impresas del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, donde se observe su folio de rechazo;</li> <li>• Justificación del por qué considera se deba reactivar su folio;</li> <li>• Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad;</li> <li>• Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.</li> </ul> No será procedente la reactivación de folios cuando las causas del descarte sean imputables al aspirante, como serían: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La renuncia al concurso por parte del aspirante;</li> <li>b) Renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades;</li> <li>c) Duplicidad de registros y la baja en el sistema imputables al aspirante;</li> <li>d) Errores de captura en el perfil de Trabajaen, por parte del aspirante.</li> </ul> El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer |

|                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                      | en las páginas <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , y <a href="http://www.conapo.gob.mx">www.conapo.gob.mx</a> , sección Servicio Profesional de Carrera. Pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>XIII. Determinación y reserva</b> | Los aspirantes que hubieren aprobado la etapa de entrevista con el Comité Técnico de Selección, sin que por ello hubiesen resultado ganadores en el concurso, quedarán integrados en la reserva de aspirantes en la Secretaría General del Consejo Nacional de Población durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados en ese periodo, y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>XIV. Cancelación del concurso</b> | El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas (de conformidad con el numeral 82 de los Lineamientos del Subsistema de Ingreso) en los supuestos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o</li> <li>b) El puesto de que se trate se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado para restituir en sus derechos a alguna persona, o</li> <li>c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del catálogo del puesto en cuestión.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Disposiciones generales</b>       | <p>1. Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad de que el aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el criterio siguiente:</p> <p>El aspirante, renunciando al resultado obtenido, se sujetará a la evaluación de sus habilidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Por segunda ocasión a los tres meses, y</li> <li>b) Por tercera y subsecuentes a los seis meses.</li> </ul> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.</li> <li>2. En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.</li> <li>3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</li> <li>4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el candidato ganador, éste deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicadas por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que la dependencia podrá optar por elegir de entre los finalistas a otro candidato ganador. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</li> <li>5. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del cargo anterior, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos; así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</li> <li>6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.</li> </ol> |

México D.F., a 16 de febrero de 2011.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría General del Consejo Nacional de Población

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, suscribe las presentes bases el Secretario Técnico

**MDI. Verónica D. Gómez Sauza**

Rúbrica.

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 13 fracción II, 21, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 37, 75 fracción III, VII y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 17, 18, 29, 31, 32, 34, 35 párrafo II, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 47, y séptimo transitorio de su Reglamento, y 1, 2, 3, 4, 5 al 9, 10 al 15, 21, 22, 28 al 32, 33, 34 al 40, 41 al 43, 44 al 46, 47, 48 al 57, 58 al 61, 62 al 68, 69 al 75, 76, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre del 2008, emite la siguiente:

Convocatoria dirigida a todo interesado/da y personas discapacitadas que deseen ingresar al Servicio Profesional de Carrera mediante concurso público y abierto para ocupar la(s) siguiente(s) plaza(s) vacante(s):

|                          |                                                                                                                |                                            |                                             |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|---------------------------------------------|
| Nombre del puesto        | Dirección de Servicios al Personal y Glosa                                                                     |                                            |                                             |
| Vacante(s)               | 1 (Una)                                                                                                        |                                            |                                             |
| Código                   | 06-711-1-CFMC003-0000035-E-C-M                                                                                 |                                            |                                             |
| Nivel (grupo/grado)      | MC3 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)                                                                 |                                            |                                             |
| Percepción mensual bruta | \$95,354.55 (noventa y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 55/100 M.N.)                             |                                            |                                             |
| Unidad de adscripción    | Dirección General de Recursos Humanos                                                                          |                                            |                                             |
| Sede(s) o radicación     | México, Distrito Federal                                                                                       |                                            |                                             |
| Perfil y requisitos      | <b>Escolaridad:</b><br>Nivel académico: Licenciatura o Profesional.<br>Grado de avance: Titulado.<br>Carreras: |                                            |                                             |
|                          | <b>Area de estudio</b>                                                                                         |                                            | <b>Carreras genéricas</b>                   |
|                          | Ciencias Sociales y Administrativas                                                                            |                                            | Derecho                                     |
|                          | Ciencias Sociales y Administrativas                                                                            |                                            | Contaduría                                  |
|                          | Ciencias Sociales y Administrativas                                                                            |                                            | Administración                              |
|                          | Ciencias Sociales y Administrativas                                                                            |                                            | Ciencias Políticas y Administración Pública |
|                          | <b>Experiencia laboral:</b><br>Años de experiencia: 7 años mínimo.<br>Áreas de experiencia:                    |                                            |                                             |
|                          | <b>Grupo de experiencia</b>                                                                                    | <b>Area general</b>                        | <b>Area específica</b>                      |
|                          | Ciencias Jurídicas y Derecho                                                                                   | Teoría y Métodos Generales                 | Legislación                                 |
|                          | Ciencia Política                                                                                               | Administración Pública                     | Gestión Administrativa                      |
|                          | Ciencias Económicas                                                                                            | Contabilidad                               | Contabilidad Financiera                     |
|                          | Ciencias Económicas                                                                                            | Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos | Organización de Recursos Humanos            |
|                          | Ciencias Económicas                                                                                            | Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos | Administración de Recursos Humanos          |
|                          | Ciencias Económicas                                                                                            | Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos | Compensaciones                              |
|                          | Ciencias Económicas                                                                                            | Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos | Organización del Trabajo                    |
|                          | Ciencias Económicas                                                                                            | Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos | Planeación de Recursos Humanos              |



|                             |                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Conocimientos</b>        | Atención Ciudadana; Recursos Humanos-Relaciones Laborales Administración de Personal y Remuneraciones; Normatividad de la SHCP y Normatividad de la Administración Pública Federal. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70). |
| <b>Habilidades</b>          | Liderazgo y Negociación. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).                                                                                                                                                                                   |
| <b>Experiencia</b>          | Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Mérito</b>               | Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Entrevista</b>           | Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Otros requerimientos</b> | <b>Conocimientos de software:</b> Nivel Intermedio en Microsoft Office. <b>Otros:</b> Horario mixto.                                                                                                                                                        |

**Funciones principales:** 1. Coordinar las acciones para la emisión de certificación, expedición de informes y documentos oficiales con el fin de que se proporcionen en base a la información registrada en la historia laboral de los trabajadores y el trámite de asignación de la Clave Unica de Registro de Población (CURP) a los trabajadores y ex trabajadores y sus dependientes para que cuenten con el registro ante la Secretaría de Gobernación. 2. Implementar y coordinar la aplicación de programas de retiro y de créditos FOVISSSTE en la Secretaría para la incorporación voluntaria y acceso de los trabajadores. 3. Supervisar la gestión de prestaciones y servicios en materia del nuevo Seguro Institucional, Seguro de Gastos Médicos Mayores y Seguro de Separación Individualizado para que se otorguen conforme a la normatividad establecida, así como los aspectos operativos y administrativos de los movimientos del Sistema de Ahorro para el Retiro y del Fondo de Ahorro Capitalizable para la realización de inscripciones, unificaciones, traspasos y liquidaciones de los trabajadores. 4. Supervisar la expedición de las credenciales de identificación de personal, con la finalidad de que se otorguen a los trabajadores conforme a las normas y procedimientos establecidos. 5. Supervisar las acciones para la operación del archivo de expedientes de personal con el objeto de atender la consulta, certificación y expedición de documentos relacionados con la historia laboral de los trabajadores. 6. Vigilar la atención de las solicitudes de horario de excepción para trámite de autorización a las Unidades Administrativas. 7. Coordinar las acciones para la distribución de los productos generados de la nómina, pensión alimenticia, así como sus derivados para su entrega a los trabajadores, ex trabajadores y beneficiarios. 8. Supervisar y coordinar las acciones para la integración documental, registro y comprobación, con la finalidad de elaborar y emitir informes. 9. Coordinar las acciones para proporcionar los servicios del Club Deportivo Hacienda con la finalidad de fomentar la práctica deportiva, recreación y esparcimiento de los servidores públicos, así como los servicios de salud en materia de prevención para contribuir en beneficio de la salud de los mismos. 10. Implementar y coordinar la aplicación de programas sociales a través de descuentos con empresas públicas y privadas para la promoción de bienes o servicios con trato preferencial, así como programas para jubilados y pensionados para la impartición de cursos, talleres, visitas y conferencias, y su difusión entre el personal, con el fin de que se otorguen beneficios a los servidores públicos, familiares, jubilados y pensionados. 11. Supervisar que se brinde la asesoría en materia de prestaciones y servicios de pensiones y jubilación conforme a la normatividad establecida para que los servidores públicos reciban los beneficios a que tienen derecho conforme a la Ley. 12. Coordinar el seguimiento para la solventación de observaciones determinadas por los Organos Fiscalizadores a las áreas de la Dirección General Adjunta de Administración de Personal para coadyuvar en sus funciones. 13. Supervisar la actualización de diversas disposiciones normativas en coordinación con las áreas de la Dirección General Adjunta de Administración de Personal para la emisión de comentarios al COMERI (Comité de Mejora Regulatoria Interna) y su integración a la normateca. 14. Supervisar la actualización del proyecto de procedimientos, funciones y objetivos organizacionales de la Dirección de Servicios al Personal y Glosa para su integración al manual de procedimientos y manual de organización específico de la Dirección General de Recursos Humanos.

| Bases de participación                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1a. Requisitos de participación</b> | <p>Podrán participar los/las ciudadanos/nas que reúnan los requisitos académicos y de experiencia laboral previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal)</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ser ciudadano/na mexicano/na en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar.</li> <li>2. No haber sido sentenciado/da con pena privativa de libertad por delito doloso.</li> <li>3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público.</li> <li>4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro/tra de algún culto.</li> <li>5. No estar inhabilitado/da para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo, así como presentar y acreditar las</li> </ol> |

|                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                       | evaluaciones que se indica para cada caso.<br>En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>2a. Etapas y calendario del concurso</b>                           | Las etapas del concurso son las determinadas en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y se aplicarán conforme al siguiente calendario:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                       | Publicación de la Convocatoria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 16 de febrero de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                       | I. Registro y Revisión Curricular de los/las aspirantes (a través de la herramienta de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Del 16 de febrero al 1 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                       | II. Examen de Conocimientos y Evaluación de Habilidades.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Del 2 de marzo al 16 de mayo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                       | III. Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito. Entrega de la Documentación correspondiente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Del 2 de marzo al 16 de mayo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                       | Evaluación de Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Del 2 de marzo al 16 de mayo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                       | IV. Entrevistas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Del 2 de marzo al 16 de mayo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                       | V. Determinación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Del 2 de marzo al 16 de mayo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                       | En caso de presentarse inconformidades o revisión de examen, se podrán modificar las fechas indicadas en el calendario del concurso, cuando así resulte necesario y se notificará a los aspirantes a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , o bien, se presente alguna situación no prevista en estos concursos se informará a los aspirantes a través de la cuenta de correo <a href="mailto:ingreso_shcp@hacienda.gob.mx">ingreso_shcp@hacienda.gob.mx</a> y <a href="http://www.hacienda.gob.mx">www.hacienda.gob.mx</a> . (Link haz carrera).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                       | <b>Etapas I. Registro de aspirantes y revisión curricular</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Con fundamento en el numeral 21 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, cualquier persona podrá incorporar en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, Trabajaen le asignará un número de folio de registro general.<br>Posteriormente cuando realice su inscripción en un concurso, el sistema le asignará un número de folio formalizando su inscripción al concurso de su interés, identificándolos/las durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista con el Comité Técnico de Selección, asegurando el anonimato de los/las aspirantes.<br>La inscripción y la revisión curricular, se llevarán a cabo al momento del registro de los/las aspirantes a un concurso, en las fechas que se señalan en el calendario y a través de la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> . La acreditación de la revisión curricular será indispensable para continuar en el proceso de selección. |
| <b>Etapas II. Examen de conocimientos y evaluación de habilidades</b> | En su Primera Sesión Ordinaria de 2009, de fecha 31 de julio de 2009, el Comité Técnico de Profesionalización, autorizó las Reglas de Valoración General las cuales pueden ser consultadas en las Políticas para la Operación del Subsistema de Ingreso en la SHCP, en la siguiente liga electrónica: <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/doc2009/politicas_subsistema_ingreso.pdf">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/doc2009/politicas_subsistema_ingreso.pdf</a><br>Examen de Conocimientos:<br>La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos en los concursos es de 70, en una escala de 0 a 100 puntos, sin decimales, para lo cual, se considerará la cantidad de aciertos obtenidos sobre el total de reactivos.<br>Para efectos de continuar en el proceso de selección, los/las aspirantes deberán aprobar los exámenes de conocimientos.<br>Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de conocimientos, siempre y cuando se trate del mismo puesto, examen, temario y bibliografía.<br>El examen de conocimientos constará de 1 evaluación, la cual versará sobre los siguientes puntos:<br>a) Conocimientos sobre la Administración Pública Federal. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

|                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                      | <p><b>b)</b> Conocimientos sobre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.<br/> <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf</a><br/> <a href="http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf">http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf</a></p> <p><b>c)</b> Conocimientos Técnicos del Puesto.</p> <p><b>Evaluación de Habilidades:</b><br/> Las herramientas que esta Dependencia aplicará para las evaluaciones de habilidades, serán las proporcionadas por la Secretaría de la Función Pública. Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando sean las mismas y hayan sido aplicadas a través de las herramientas proporcionadas por la Secretaría de la Función Pública. Con base en el numeral 57 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso y en los criterios "Vigencia de los Resultados de la Evaluación de las Habilidades en el Subsistema de Ingreso", emitidos el 28 de febrero de 2005 por la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, <a href="http://www.funcionpublica.gob.mx/bolsa/criterios.html">http://www.funcionpublica.gob.mx/bolsa/criterios.html</a><br/> Las evaluaciones de habilidades aplicadas en esta Dependencia no serán motivo de descarte, por lo que no habrá calificación mínima aprobatoria y se reflejarán en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales, sin embargo la calificación obtenida en cada una de las habilidades, servirán para obtener el orden de prelación de los candidatos que serán considerados para la etapa de entrevista.<br/> Las evaluaciones podrán aplicarse de manera diferida dentro de las fechas establecidas en esta convocatoria, de acuerdo a las necesidades del servicio, pero en ningún caso se diferirá a un solo candidato, conforme al numeral 53 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso.<br/> Los Servidores Públicos de Carrera que cuenten con habilidades gerenciales certificadas y deseen que sus resultados les sean considerados para fines de ingreso, deberán solicitarlo al correo electrónico: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, el mismo día de su registro en el concurso correspondiente, a fin de que el Comité Técnico de Selección cuente con el tiempo suficiente para atender su petición y la DGRH, para enviar su solicitud a la Secretaría de la Función Pública. Cabe señalar que las habilidades certificadas, deberán ser las mismas a las requeridas en el puesto en concurso y tener el mismo nivel de dominio.<br/> En caso de no contar con una respuesta por parte de la Secretaría de la Función Pública, respecto a la solicitud correspondiente previo al inicio de la etapa de evaluaciones de habilidades, los servidores públicos de carrera que hubiesen solicitado el reflejo de los resultados de sus habilidades, deberán presentarse a las evaluaciones el mismo día que el resto de los participantes, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento con el Art. 18 del Reglamento de la LSPC.<br/> No se podrá reprogramar la fecha para la aplicación de las evaluaciones, a petición de los/las candidatos/tas, de acuerdo al principio de igualdad de oportunidades.</p> |
| <b>Etapas III. Evaluación de experiencia y valoración del mérito</b> | <p>La evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito se llevará a cabo conforme a la Metodología y Escalas de Calificación emitidas por la Secretaría de la Función Pública, las cuales pueden consultarse en el portal <a href="http://www.spc.gob.mx">www.spc.gob.mx</a>, dando clic en la liga Red de Ingreso.<br/> La DGRH con base en la revisión y análisis de los documentos que presenten los candidatos evaluará primero la experiencia y posteriormente el mérito, los resultados obtenidos en ambas etapas serán considerados en el Sistema de Puntuación General sin implicar el descarte de los candidatos conforme al numeral 58 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso.<br/> Las calificaciones obtenidas se promediarán para obtener la calificación final de cada subetapa.<br/> Las evaluaciones podrán aplicarse de manera diferida dentro de las fechas establecidas en esta convocatoria, de acuerdo a las necesidades del servicio, pero en ningún caso se diferirá a un solo candidato, conforme al numeral 53 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso.<br/> No se podrá reprogramar la fecha para la aplicación de las evaluaciones, a petición de los/las candidatos/tas, de acuerdo al principio de igualdad de oportunidades.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Revisión y</b>                                                    | <p>La revisión curricular se llevará a cabo a través de Trabajaen, sin perjuicio de la</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>evaluación de documentos</b> | <p>revisión y evaluación de la documentación que los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria. La Revisión y Evaluación de Documentos específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras y de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública en el portal electrónico <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</p> <p>Los/las aspirantes deberán presentar en original o copia certificada legibles para su cotejo y copia simple legible para su entrega, en las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban a través de la herramienta electrónica <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM2, según corresponda;</li> <li>2. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que se concursa:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a) En el caso de que el perfil del puesto solicite el nivel académico de terminado o pasante: presentar historial académico o constancia con el 100% de créditos, expedida por la Institución Educativa en la que cursaron los estudios, con sello de la misma o carta de pasante vigente con el 100% de créditos, emitida por la Dirección General de Profesiones (SEP).</li> <li>b) En el caso de que el perfil del puesto solicite el nivel académico de titulado: sólo se aceptará título profesional y/o cédula profesional.</li> <li>c) En el caso de que el perfil del puesto solicite el nivel académico de Carrera Técnica o Nivel Medio Superior: certificado de estudios, título, carta de pasante con el 100% de créditos o constancia de estudios con sello de la Institución Educativa reconocida por la SEP.</li> </ol> </li> </ol> <p>De conformidad con el artículo 16 de los Lineamientos, cuando en una convocatoria se establezca como requisito de escolaridad el Título Profesional o grado académico en el nivel Licenciatura, se aceptará el grado de Maestría o Doctorado Titulado en las áreas académicas definidas, excepto en aquellos puestos, en que alguna disposición legal establezca que para el ejercicio de la profesión y/o función sea requisito indispensable la presentación de Título Profesional en el nivel de Licenciatura.</p> <p>En el caso de estudios realizados en el extranjero deberán presentar la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (SEP). La acreditación del grado de estudios de los aspirantes, se realizará a través del título profesional y/o cédula profesional registrados en la Dirección General de Profesiones de la SEP, deberán presentar además la documentación oficial que acredite la autorización de las autoridades educativas nacionales para el ejercicio de su profesión o equivalencia de estudios;</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional);</li> <li>4. Cartilla Militar Liberada (hombres, hasta los 45 años);</li> <li>5. Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal (en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia);</li> <li>6. Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad que conforme al Art. 47 del Reglamento del la Ley del Servicio Profesional de Carrera y al numeral 14 de los Lineamientos para Operación del Subsistema de Ingreso, "para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el Art. 37 de la LSPC, deberá contar con al menos dos Evaluaciones del Desempeño anuales", las cuales deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que el candidato se registre en el concurso de que se trate y correspondan en el rango del puesto que desempeñe. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursan puestos del mismo rango al del puesto que ocupen (presentar copia de sus dos evaluaciones);</li> <li>7. Para realizar la evaluación de la experiencia los candidatos deberán presentar evidencias documentales, tales como: Hojas únicas de servicios, contratos, altas o bajas al IMSS, constancias en hojas membretadas y con números telefónicos, de empleos anteriores y/o del actual, recibos de pago, así como carta, oficio o constancia de término del servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por</li> </ol> |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                | <p>la Institución en la cual se hayan realizado, con las cuales acrediten las áreas generales de experiencia y años de experiencia solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurre; así como los elementos que se indican en la Metodología y Escalas de Calificación (Ver <a href="http://www.spc.gob.mx">www.spc.gob.mx</a>, dando clic en la liga Red de Ingreso). No se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida, cartas de recomendación.</p> <p>8. Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ No haber sido sentenciado/da por delito doloso</li> <li>✓ No estar inhabilitado/da para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal</li> <li>✓ No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro/tra de culto</li> <li>✓ Que la documentación presentada es auténtica</li> </ul> <p>En caso contrario esta Secretaría se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes;</p> <p>9. Currículum Vitae máximo 3 cuartillas, actualizado, con fotografía y números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual; y</p> <p>10. Para realizar la valoración del mérito los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional. (Ver <a href="http://www.spc.gob.mx">www.spc.gob.mx</a>, dando clic en la liga Red de Ingreso).</p> <p>11. Impresión de la pantalla principal del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, con número de folio de 9 dígitos de registro al Sistema, así como el número de folio de participación para el concurso.</p> <p>Sin excepción alguna, en caso de que los participantes no presenten la documentación requerida en las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el domicilio indicado, el día y hora en que se cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, la Dirección General de Recursos Humanos se encuentra facultada para descalificar a los/las aspirantes que incurran en este supuesto.</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público se reserva el derecho de solicitar y/o investigar en cualquier momento presente o futuro la autenticidad de la documentación o referencias que acrediten el cumplimiento de los requisitos de participación, así como los datos registrados en el currículum vitae de los/las aspirantes y los relativos a la revisión curricular, y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará a el/la aspirante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría, la cual podrá reservarse el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes, mediante el Representante de la Secretaría de la Función Pública en el Comité Técnico de Selección.</p> |
| <b>Evaluación de aptitud para el servicio público: cultura de la legalidad</b> | <p>En cumplimiento a la fracción III, del artículo 21 de la LSPC y al Oficio Circular No. SSFP/408/SPC/006/2009 de fecha 24 de junio de 2009, emitido por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de la Función Pública, se evaluará la Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad, dicha evaluación no será motivo de descarte, únicamente será referencial para el Comité Técnico de Selección.</p> <p>El temario y la bibliografía relativos a dicho examen estarán disponibles en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, en el apartado: documentos e información relevante; en el rubro: Aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Etapas IV. Entrevista</b>                                                   | <p>El número mínimo de candidatos a entrevistar será de cinco, si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas I, II y III de acuerdo con el Art. 34 del Reglamento, fuera menor a lo estipulado por el Comité de Profesionalización, se deberá entrevistar a todos.</p> <p>En caso de no contar con al menos un candidato finalista de entre los cinco candidatos entrevistados, conforme a lo establecido en el Art. 34 del Reglamento, el Comité de Selección continuará entrevistando a los/las siguientes tres candidatos y así sucesivamente.</p> <p>El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios: CERP, con base en el numeral 65 de los Lineamientos.</p> <p>En la etapa de entrevista cuando el Comité Técnico de Selección previamente así lo determine, podrán llevarse a cabo vía Internet o videoconferencias.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Etapas V.</b>                                                               | <p>Se consideran finalistas a los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud,</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

|                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Determinación</b>                                           | <p>que es el resultado obtenido de la suma de las etapas II, III y IV del Sistema de Puntuación General, el cual deberá ser igual o superior a 60, en una escala de 0 a 100 puntos, lo anterior de acuerdo al numeral 69 de los Lineamientos y a las Políticas para la Operación del Subsistema de Ingreso.</p> <p>En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso, con base en el artículo 36 del Reglamento y numerales 70 y 71 de los Lineamientos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>3a. Criterios normativos para la reactivación de folios</b> | <p>I. En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones involuntarias por parte de la Secretaría, dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado el descarte, se enviarán al Comité los soportes documentales.</p> <p>El Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, por mayoría de votos, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación de folios, conforme a lo siguiente:</p> <p>a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado el descarte de un folio, los/las interesados/as podrán solicitar su reactivación a <a href="mailto:comite_tecnico@hacienda.gob.mx">comite_tecnico@hacienda.gob.mx</a>, con copia a <a href="mailto:ingreso_shcp@hacienda.gob.mx">ingreso_shcp@hacienda.gob.mx</a>, siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a los propios aspirantes, en un horario de 9:00 a 18:00 Hrs.</p> <p>b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, el Comité Técnico de Selección sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición.</p> <p>Los/las aspirantes que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán dirigirse a <a href="mailto:comite_tecnico@hacienda.gob.mx">comite_tecnico@hacienda.gob.mx</a>, con copia a <a href="mailto:ingreso_shcp@hacienda.gob.mx">ingreso_shcp@hacienda.gob.mx</a>, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe de la reactivación de un folio.</p> <p>La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La renuncia a concursos por parte del aspirante;</li> <li>2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades;</li> <li>3. La duplicidad de registros y la baja en Sistema imputables al aspirante.</li> </ol> <p>Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.</p> <p>II. De acuerdo al Oficio Circular No. SSFP/413/07/2008 de fecha 14 de julio de 2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública, los Comités Técnicos de Selección acordaron no reactivar folios que sean rechazados en la etapa de revisión curricular.</p> |
| <b>4a. Temarios, bibliografías y guías</b>                     | <p>Los temarios y bibliografías referentes al examen de conocimientos estarán publicados en el Diario Oficial de la Federación y en los portales <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, <a href="http://www.hacienda.gob.mx">www.hacienda.gob.mx</a> o en su caso, se harán llegar a los/las aspirantes a través de su correo electrónico cuando así lo requieran.</p> <p>Las guías para las evaluaciones de habilidades se encontrarán disponibles para su consulta en las páginas electrónicas <a href="http://www.spc.gob.mx/material4.htm">http://www.spc.gob.mx/material4.htm</a> (Links Red de Ingreso-Guías y manuales) y en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">http://www.trabajaen.gob.mx</a> (Link: Documentos e Información Relevante, Guía de estudio para las pruebas de visión del servicio público, gerenciales/directivas y habilidades intra e interpersonales para los procesos de selección).</p> <p>La guía para la evaluación de Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad se encuentra en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, en el apartado: documentos e información relevante; en el rubro: Aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>5a. Aplicación de etapas de selección</b>                   | <p>Se informará a los/las aspirantes a través de la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> con dos días hábiles de anticipación, el domicilio, la fecha y hora en que deberán acudir para llevar a cabo las etapas del proceso de selección, así como para la entrega de documentos. Las citas para la aplicación del examen de conocimientos, evaluación de habilidades, así como la evaluación de la experiencia y valoración de mérito y la revisión y verificación de documentos, se realizarán en las instalaciones de la</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

|                                   | Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicada en Calzada de la Virgen 2799, Edificio "D", planta baja, Ala Norte, Col. CTM Culhuacán, C.P. 04480, Delegación Coyoacán. El Comité Técnico de Selección determinará el lugar en que se lleve a cabo la etapa de entrevista. La duración aproximada de cada evaluación, así como la entrega de documentos es de 2 horas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                      |             |                      |                          |                  |                          |                  |                               |    |    |    |    |    |    |                               |    |    |    |    |    |    |                                |    |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |    |                 |    |    |    |    |    |    |       |     |     |     |     |     |     |
|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------|----------------------|--------------------------|------------------|--------------------------|------------------|-------------------------------|----|----|----|----|----|----|-------------------------------|----|----|----|----|----|----|--------------------------------|----|----|----|----|----|----|---------------------------|----|----|----|----|----|----|-----------------|----|----|----|----|----|----|-------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 6a. Sistema de puntuación general | <p>Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados por el Sistema Rh-Net Trabajaen para determinar el listado de prelación con los/las aspirantes que hayan obtenido los resultados más altos a fin de establecer el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización en la Primera Sesión Ordinaria de 2009 celebrada el 31 de julio de 2009.</p> <table><tr><th>Etapa</th><th>Enlace</th><th>Jefe de Departamento</th><th>Subdirector</th><th>Director de Area</th><th>Director General Adjunto</th><th>Director General</th></tr><tr><td>II. Exámenes de Conocimientos</td><td>30</td><td>30</td><td>20</td><td>20</td><td>10</td><td>10</td></tr><tr><td>II. Evaluación de Habilidades</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td></tr><tr><td>III. Evaluación de Experiencia</td><td>10</td><td>10</td><td>20</td><td>20</td><td>30</td><td>30</td></tr><tr><td>III. Valoración de Mérito</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td></tr><tr><td>IV. Entrevistas</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td></tr><tr><td>Total</td><td>100</td><td>100</td><td>100</td><td>100</td><td>100</td><td>100</td></tr></table> | Etapa                | Enlace      | Jefe de Departamento | Subdirector              | Director de Area | Director General Adjunto | Director General | II. Exámenes de Conocimientos | 30 | 30 | 20 | 20 | 10 | 10 | II. Evaluación de Habilidades | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | III. Evaluación de Experiencia | 10 | 10 | 20 | 20 | 30 | 30 | III. Valoración de Mérito | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | IV. Entrevistas | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | Total | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| Etapa                             | Enlace                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Jefe de Departamento | Subdirector | Director de Area     | Director General Adjunto | Director General |                          |                  |                               |    |    |    |    |    |    |                               |    |    |    |    |    |    |                                |    |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |    |                 |    |    |    |    |    |    |       |     |     |     |     |     |     |
| II. Exámenes de Conocimientos     | 30                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 30                   | 20          | 20                   | 10                       | 10               |                          |                  |                               |    |    |    |    |    |    |                               |    |    |    |    |    |    |                                |    |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |    |                 |    |    |    |    |    |    |       |     |     |     |     |     |     |
| II. Evaluación de Habilidades     | 20                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 20                   | 20          | 20                   | 20                       | 20               |                          |                  |                               |    |    |    |    |    |    |                               |    |    |    |    |    |    |                                |    |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |    |                 |    |    |    |    |    |    |       |     |     |     |     |     |     |
| III. Evaluación de Experiencia    | 10                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 10                   | 20          | 20                   | 30                       | 30               |                          |                  |                               |    |    |    |    |    |    |                               |    |    |    |    |    |    |                                |    |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |    |                 |    |    |    |    |    |    |       |     |     |     |     |     |     |
| III. Valoración de Mérito         | 10                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 10                   | 10          | 10                   | 10                       | 10               |                          |                  |                               |    |    |    |    |    |    |                               |    |    |    |    |    |    |                                |    |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |    |                 |    |    |    |    |    |    |       |     |     |     |     |     |     |
| IV. Entrevistas                   | 30                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 30                   | 30          | 30                   | 30                       | 30               |                          |                  |                               |    |    |    |    |    |    |                               |    |    |    |    |    |    |                                |    |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |    |                 |    |    |    |    |    |    |       |     |     |     |     |     |     |
| Total                             | 100                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 100                  | 100         | 100                  | 100                      | 100              |                          |                  |                               |    |    |    |    |    |    |                               |    |    |    |    |    |    |                                |    |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |    |                 |    |    |    |    |    |    |       |     |     |     |     |     |     |
| 7a. Publicación de resultados     | Los resultados de cada evaluación y de las etapas del concurso, serán publicados en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , identificándose con el número de folio de participación, asignado para cada uno de los/las aspirantes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                      |             |                      |                          |                  |                          |                  |                               |    |    |    |    |    |    |                               |    |    |    |    |    |    |                                |    |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |    |                 |    |    |    |    |    |    |       |     |     |     |     |     |     |
| 8a. Reserva de los/las aspirantes | <p>Los/las candidatos que acrediten el puntaje mínimo de aptitud (60) en el Sistema de Puntuación General serán considerados finalistas y aquellos que no sean designados como ganador es/as del concurso, de conformidad con los Art. 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 69 y 74 de los Lineamientos serán integrados/das a la reserva de los/las aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso correspondiente.</p> <p>Por este hecho, quedarán en posibilidad de concursar en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización, en nuevos procesos de selección destinados a tal rama de cargo o puesto, según corresponda (Art. 32 y 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y al artículo 38 de los Lineamientos).</p> <p><a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/doc2009/politicas_subsistema_ingreso.pdf">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/doc2009/politicas_subsistema_ingreso.pdf</a></p>                                                                                    |                      |             |                      |                          |                  |                          |                  |                               |    |    |    |    |    |    |                               |    |    |    |    |    |    |                                |    |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |    |                 |    |    |    |    |    |    |       |     |     |     |     |     |     |
| 9a. Concurso desierto             | <p>El proceso de selección podrá quedar o declararse desierto:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Porque ningún candidato/ta se presente al concurso.</li><li>2. Ninguno de los/las candidatos obtengan el puntaje mínimo de aptitud en el Sistema de Puntuación General para ser considerado/da finalista.</li><li>3. Porque sólo una/un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado/da.</li></ol> <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p> <p>El Comité Técnico de Selección o de Profesionalización considerando las circunstancias, según sea el caso, podrá cancelar o suspender el concurso de un puesto, para lo cual deberá motivar su determinación en la publicación que al efecto emita en el Diario Oficial de la Federación. (Art. 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 81 y 82 de los Lineamientos).</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                      |             |                      |                          |                  |                          |                  |                               |    |    |    |    |    |    |                               |    |    |    |    |    |    |                                |    |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |    |                 |    |    |    |    |    |    |       |     |     |     |     |     |     |
| 10a. Principios del concurso      | El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género (Art. 4 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal) sujetándose el desarrollo del proceso y la                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                      |             |                      |                          |                  |                          |                  |                               |    |    |    |    |    |    |                               |    |    |    |    |    |    |                                |    |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |    |                 |    |    |    |    |    |    |       |     |     |     |     |     |     |

|                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                             | determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento, a los Lineamientos de la Operación del Subsistema de Ingreso publicados el 10 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación y en las demás disposiciones aplicables, dichos ordenamientos legales pueden ser consultados en la siguiente liga electrónica: <a href="http://www.funcionpublica.gob.mx/bolsa/criterios.html">http://www.funcionpublica.gob.mx/bolsa/criterios.html</a> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>11a. Disposiciones generales</b>         | En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse la convocatoria, los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de los/las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. Cada uno/una de los/as aspirantes se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. Los/las concursantes podrán presentar inconformidad, conforme a lo previsto en los artículos 69, fracción X de la Ley, 94 y 95 del Reglamento, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en Av. México-Coyoacán No. 318, 5o. piso, Col. General Anaya, con horario de 9:00 a 15:00 horas. Asimismo, podrán interponer recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública, conforme a lo previsto en el Art. 76 de la Ley y 97 del Reglamento. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables. |
| <b>12a. Resolución de dudas o preguntas</b> | A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los/las aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se dispone del correo electrónico: <a href="mailto:ingreso_shcp@hacienda.gob.mx">ingreso_shcp@hacienda.gob.mx</a> o bien del número telefónico 3688 5344, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. Para atender solicitudes de revisión de exámenes o evaluaciones, éstas deberán ser dirigidas al Comité Técnico de Selección, mediante el siguiente correo electrónico <a href="mailto:ingreso_shcp@hacienda.gob.mx">ingreso_shcp@hacienda.gob.mx</a> , y sólo podrán solicitarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación, lo anterior de acuerdo al numeral 56 de los Lineamientos. Dichas solicitudes podrán presentarse dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación de los resultados.                       |

México, D.F., a 16 de febrero de 2011.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio".

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico

Director General de Recursos Financieros

**Lic. Roberto Armando Juárez Montoya**

Rúbrica.

## TEMARIOS Y BIBLIOGRAFÍAS

| DIRECCION DE SERVICIOS AL PERSONAL Y GLOSA |                                                                                                                                                       |
|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema-1</b>                              | <b>Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</b>                                                                                 |
| <b>Subtema-1</b>                           | <b>Disposiciones Comunes para los Sujetos Obligados.</b>                                                                                              |
|                                            | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                   |
|                                            | Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002. |
|                                            | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                               |
|                                            | "Título Primero, Disposiciones Comunes para los Sujetos Obligados."                                                                                   |
|                                            | <b>Página Web</b>                                                                                                                                     |
|                                            | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                     |
| <b>Tema-2</b>                              | <b>Trabajadores al Servicio del Estado.</b>                                                                                                           |
| <b>Subtema-1</b>                           | <b>El Escalafón.</b>                                                                                                                                  |
|                                            | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                   |
|                                            | Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del                                                             |



|                  |                                                                                                                                                       |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                  | Artículo 123 Constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1963.                                              |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                               |
|                  | "Título Tercero Del Escalafón "                                                                                                                       |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                     |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                     |
| <b>Tema-3</b>    | <b>Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental</b>                                                                                  |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Acceso a la información en los demás sujetos obligados</b>                                                                                         |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                   |
|                  | Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002. |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                               |
|                  | "Título Tercero Acceso a la información en los demás sujetos obligados"                                                                               |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                     |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                     |
| <b>Tema-4</b>    | <b>Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental</b>                                                                                  |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Acceso a la Información en el Poder Ejecutivo Federal</b>                                                                                          |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                   |
|                  | Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002. |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                               |
|                  | "Título Segundo Acceso a la Información en el Poder Ejecutivo Federal"                                                                                |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                     |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                     |
| <b>Tema-5</b>    | <b>Sistemas de Ahorro para el Retiro.</b>                                                                                                             |
| <b>Subtema-1</b> | <b>"Cuenta Individual y de los Planes de Pensiones Establecidos por Patrones o Derivados de Contratación Colectiva."</b>                              |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                   |
|                  | Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 1996.                                  |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                               |
|                  | "Capítulo IV De la Cuenta Individual y de los Planes de Pensiones Establecidos por Patrones o Derivados de Contratación Colectiva"                    |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                     |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                     |
| <b>Tema-6</b>    | <b>Sistemas de Ahorro para el Retiro.</b>                                                                                                             |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro</b>                                                                                         |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                   |
|                  | Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 1996.                                  |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                               |
|                  | "Capítulo III De los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro"                                                                          |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                     |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                     |
| <b>Tema-7</b>    | <b>Sistemas de Ahorro para el Retiro.</b>                                                                                                             |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.</b>                                                                                        |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                   |
|                  | Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 1996.                                  |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                               |
|                  | "Capítulo II De la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro"                                                                            |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                     |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                     |
| <b>Tema-8</b>    | <b>Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos</b>                                                                                   |
| <b>Subtema-1</b> | <b>"Sujetos de responsabilidad administrativa en el servicio público. Responsabilidades y sanciones administrativas en el servicio público."</b>      |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                   |

|                  |                                                                                                                                                      |
|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                  | Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002. |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                              |
|                  | "Título Segundo Responsabilidades Administrativas Título Tercero Título Cuarto"                                                                      |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                    |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                    |
| <b>Tema-9</b>    | <b>Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</b>                                                                                                     |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Sanciones e Indemnizaciones.</b>                                                                                                                  |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                  |
|                  | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.                     |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                              |
|                  | "Título Séptimo De las Sanciones e Indemnizaciones"                                                                                                  |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                    |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                    |
| <b>Tema-10</b>   | <b>Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</b>                                                                                                     |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Información, Transparencia y Evaluación.</b>                                                                                                      |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                  |
|                  | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.                     |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                              |
|                  | "Título Sexto De la Información, Transparencia y Evaluación"                                                                                         |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                    |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                    |
| <b>Tema-11</b>   | <b>Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</b>                                                                                                     |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Ejercicio del Gasto Público Federal.</b>                                                                                                          |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                  |
|                  | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.                     |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                              |
|                  | "Título Tercero Del Ejercicio del Gasto Público Federal"                                                                                             |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                    |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                    |
| <b>Tema-12</b>   | <b>Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</b>                                                                                                     |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Programación, Presupuestación y Aprobación.</b>                                                                                                   |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                  |
|                  | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.                     |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                              |
|                  | "Título Segundo De la Programación, Presupuestación y Aprobación"                                                                                    |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                    |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                    |
| <b>Tema-13</b>   | <b>Presupuesto de Egresos de la Federación</b>                                                                                                       |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Disposiciones para el Ejercicio Fiscal</b>                                                                                                        |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                  |
|                  | Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010.    |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                              |
|                  | "Título Quinto Otras Disposiciones para el Ejercicio Fiscal"                                                                                         |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                    |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                    |
| <b>Tema-14</b>   | <b>Presupuesto de Egresos de la Federación</b>                                                                                                       |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Reglas de Operación para Programas</b>                                                                                                            |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                  |
|                  | Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010.    |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                              |
|                  | "Título Cuarto De las Reglas de Operación para Programas"                                                                                            |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                    |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                    |
| <b>Tema-15</b>   | <b>Presupuesto de Egresos de la Federación</b>                                                                                                       |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación</b>                                                                                      |

|                  |                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                            |
|                  | Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010.                                                                                                              |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                        |
|                  | "Título Primero De las Asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación"                                                                                                                                                                               |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                              |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                                              |
| <b>Tema-16</b>   | <b>Pensiones de los trabajadores sujetos al régimen del artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.</b>                                                |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Transferencia de recursos y obligaciones de información</b>                                                                                                                                                                                                 |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                            |
|                  | Reglamento para el otorgamiento de pensiones de los trabajadores sujetos al régimen del artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Di |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                        |
|                  | "Capítulo VI Transferencia de recursos y obligaciones de información"                                                                                                                                                                                          |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                              |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                                              |
| <b>Tema-17</b>   | <b>Pensiones de los trabajadores sujetos al régimen del artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.</b>                                                |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Procedimiento para el pago de pensiones</b>                                                                                                                                                                                                                 |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                            |
|                  | Reglamento para el otorgamiento de pensiones de los trabajadores sujetos al régimen del artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Di |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                        |
|                  | "Capítulo V Procedimiento para el pago de pensiones"                                                                                                                                                                                                           |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                              |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                                              |
| <b>Tema-18</b>   | <b>Pensiones de los trabajadores sujetos al régimen del artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.</b>                                                |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Sistema de Ahorro para el Retiro</b>                                                                                                                                                                                                                        |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                            |
|                  | Reglamento para el otorgamiento de pensiones de los trabajadores sujetos al régimen del artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Di |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                        |
|                  | "Capítulo IV Del Sistema de Ahorro para el Retiro"                                                                                                                                                                                                             |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                              |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                                              |
| <b>Tema-19</b>   | <b>Pensiones de los trabajadores sujetos al régimen del artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.</b>                                                |
| <b>Subtema-1</b> | <b>"Prestaciones complementarias"</b>                                                                                                                                                                                                                          |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                            |
|                  | Reglamento para el otorgamiento de pensiones de los trabajadores sujetos al régimen del artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Di |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                        |
|                  | "Capítulo III Prestaciones complementarias"                                                                                                                                                                                                                    |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                              |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                                              |
| <b>Tema-20</b>   | <b>Pensiones de los trabajadores sujetos al régimen del artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.</b>                                                |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Pensiones</b>                                                                                                                                                                                                                                               |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                            |

|                  |                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                  | Reglamento para el otorgamiento de pensiones de los trabajadores sujetos al régimen del artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Di |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                        |
|                  | "Capítulo II Pensiones "                                                                                                                                                                                                                                       |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                              |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                                              |
| <b>Tema-21</b>   | <b>Otorgamiento de Pensiones del Régimen de Cuentas Individuales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado</b>                                                                                                            |
| <b>Subtema-1</b> | <b>"Notificaciones y Entrega de Documentos"</b>                                                                                                                                                                                                                |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                            |
|                  | Reglamento para el otorgamiento de pensiones del régimen de cuentas individuales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2009.                       |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                        |
|                  | "Título Cuarto De las Notificaciones y Entrega de Documentos"                                                                                                                                                                                                  |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                              |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                                              |
| <b>Tema-22</b>   | <b>Otorgamiento de Pensiones del Régimen de Cuentas Individuales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado</b>                                                                                                            |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Reingreso de los Trabajadores al Servicio Público</b>                                                                                                                                                                                                       |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                            |
|                  | Reglamento para el otorgamiento de pensiones del régimen de cuentas individuales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2009.                       |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                        |
|                  | "Título Tercero Del Reingreso de los Trabajadores al Servicio Público"                                                                                                                                                                                         |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                              |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                                              |
| <b>Tema-23</b>   | <b>Otorgamiento de Pensiones del Régimen de Cuentas Individuales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado</b>                                                                                                            |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Otorgamiento De Pensiones del Régimen de Cuentas Individuales</b>                                                                                                                                                                                           |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                            |
|                  | Reglamento para el otorgamiento de pensiones del régimen de cuentas individuales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2009.                       |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                        |
|                  | "Título Segundo Del Otorgamiento De Pensiones del Régimen de Cuentas Individuales"                                                                                                                                                                             |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                              |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                                              |
| <b>Tema-24</b>   | <b>Organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.</b>                                                                                                                                       |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Documentos electrónicos.</b>                                                                                                                                                                                                                                |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                            |
|                  | Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004.                                     |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                        |
|                  | "Capítulo IV De los documentos electrónicos"                                                                                                                                                                                                                   |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                              |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/26.PDF">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/26.PDF</a>                                                                                                                                        |
| <b>Tema-25</b>   | <b>Organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.</b>                                                                                                                                       |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Conservación de archivos.</b>                                                                                                                                                                                                                               |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                            |
|                  | Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004.                                     |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                        |
|                  | "Capítulo III De la conservación de archivos"                                                                                                                                                                                                                  |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                              |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/26.PDF">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/26.PDF</a>                                                                                                                                        |
| <b>Tema-26</b>   | <b>Organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.</b>                                                                                                                                       |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Organización de los archivos.</b>                                                                                                                                                                                                                           |

|                  |                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                  | Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004.                                                  |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|                  | "Capítulo II De la organización de los archivos"                                                                                                                                                                                                                            |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/26.PDF">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/26.PDF</a>                                                                                                                                                     |
| <b>Tema-27</b>   | <b>Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.</b>                                                                                                                                                                                          |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Régimen Voluntario.</b>                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                  | Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007.                                                                                                                 |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|                  | "Título Tercero Del Régimen Voluntario"                                                                                                                                                                                                                                     |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                                                           |
| <b>Tema-28</b>   | <b>Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.</b>                                                                                                                                                                                          |
| <b>Subtema-1</b> | <b>"Régimen Obligatorio. "</b>                                                                                                                                                                                                                                              |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                  | Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007.                                                                                                                 |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|                  | "Título Segundo Del Régimen Obligatorio"                                                                                                                                                                                                                                    |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                                                           |
| <b>Tema-29</b>   | <b>Archivos en Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal.</b>                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Subtema-1</b> | <b>"Archivo histórico. Principios técnicos del manejo de Documentación histórica."</b>                                                                                                                                                                                      |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                  | "Araceli J. Alday García. Introducción A la Operación de Archivos en Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal."                                                                                                                                                 |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|                  | "5. Archivo histórico. Principios técnicos del manejo de Documentación histórica."                                                                                                                                                                                          |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                  | <a href="http://www.agn.gob.mx/menuprincipal/archivistica/pdf/operacion_de_archivos.pdf">http://www.agn.gob.mx/menuprincipal/archivistica/pdf/operacion_de_archivos.pdf</a>                                                                                                 |
| <b>Tema-30</b>   | <b>Archivos en Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal.</b>                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Los Fundamentos de los archivos y la administración de documentos</b>                                                                                                                                                                                                    |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                  | "Araceli J. Alday García. Introducción A la Operación de Archivos en Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal."                                                                                                                                                 |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|                  | 2. Los Fundamentos de los archivos y la administración de documentos.                                                                                                                                                                                                       |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                  | <a href="http://www.agn.gob.mx/menuprincipal/archivistica/pdf/operacion_de_archivos.pdf">http://www.agn.gob.mx/menuprincipal/archivistica/pdf/operacion_de_archivos.pdf</a>                                                                                                 |
| <b>Tema-31</b>   | <b>Conocimientos sobre Administración Pública Federal</b>                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Subtema-1</b> | <b>GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL"</b>                                                                                                                                                                            |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                  | LEYES, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE CARACTER GENERAL.                                                                                                                                                                                                    |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|                  | El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimientos específico.                                                                                                      |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                  | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf</a>                                                               |
|                  | <a href="http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf">http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf</a> |
| <b>Tema-32</b>   | <b>Conocimientos sobre la SHCP</b>                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Subtema-1</b> | <b>GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO"</b>                                                                                                                  |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                  | LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SHCP                                                                                                                                                                                           |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                     |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico                                                                                                        |
|  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |
|  | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf</a>                                                               |
|  | <a href="http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf">http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf</a> |

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Comisión Nacional Bancaria y de Valores**

**CONVOCATORIA PUBLICA DIRIGIDA A TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO  
PROFESIONAL DE CARRERA  
No. CNBV-003-2011**

Los Comités de Selección de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 21, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, numerales 34, 35, 36, 39, 40 y 44 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, emiten la siguiente:

Convocatoria pública dirigida a todo interesado que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar los siguientes puestos vacantes en la Administración Pública Federal:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                |                             |                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------|
| <b>1) Nombre de la plaza</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Especialista B en el Area de Auditoría Interna en el Organo Interno de Control |                             | Consecutivo<br>366 |
| <b>Número de vacantes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Una                                                                            | <b>Nivel administrativo</b> | NA3                |
| <b>Percepción mensual bruta</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | \$32,820.46 (treinta y dos mil ochocientos veinte pesos 46/100 M.N.)           |                             |                    |
| <b>Adscripción</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Organo Interno de Control en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores        | <b>Sede (Radicación)</b>    | México, D.F.       |
| <b>Funciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                |                             |                    |
| <p>1.- Apoyar en la determinación de objetivos y tiempos de ejecución de las revisiones candidatas o propuestas para incluirse en el Programa Anual de Trabajo.</p> <p>2.- Participar en el proceso de planeación detallada de las auditorías que le sean asignadas, a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma al Programa Anual de Trabajo autorizado.</p> <p>3.- Verificar el contenido de, o en su caso, elaborar los documentos que dan formalización al inicio de la asignación de auditoría (Carta Planeación, Orden de Auditoría, Marco Conceptual) a fin de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Secretaría de la Función Pública.</p> <p>4.- Ejecutar las auditorías a las unidades administrativas de la Comisión conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de la Función Pública, a fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida para tal efecto.</p> <p>5.- Elaborar bajo la supervisión del Subgerente, el Informe de Auditoría, el oficio de envío, así como el Informe Ejecutivo de Auditoría, para que sea entregado en tiempo y forma al Titular del Area de Auditoría Interna para su Visto Bueno a fin de informar con oportunidad los resultados obtenidos a las instancias que correspondan.</p> <p>6.- Elaborar en su caso las observaciones determinadas vigilando que estén debidamente soportadas a fin de poder comentarlas con el Subgerente de Auditoría Interna y dar cumplimiento a la normatividad establecida para tal efecto.</p> <p>7.- Ejecutar las auditorías de seguimiento a fin de comprobar el grado de cumplimiento en la aplicación de las medidas correctivas y recomendaciones propuestas por el Organo Interno de Control.</p> <p>8.- Participar en las reuniones de trabajo para informar al Titular del Area de Auditoría Interna los resultados de las auditorías practicadas.</p> <p>9.- Elaborar bajo la supervisión del Subgerente, el informe de auditoría de seguimiento para que sea entregado en tiempo y forma al Titular del Area de Auditoría Interna para su Visto Bueno a fin de informar con oportunidad los resultados obtenidos a las instancias que correspondan.</p> <p>10.- Verificar que la información recopilada sea la necesaria y suficiente a fin de soportar las presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos, conforme a la normatividad establecida para tal efecto.</p> <p>11.- Verificar que los expedientes de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos estén integrados de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de la Función Pública, a fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida para tal efecto.</p> <p>12.- Participar con el Subgerente de Auditoría Interna en los asuntos inherentes a las revisiones y</p> |                                                                                |                             |                    |

auditorías que se practiquen a las unidades administrativas de la Comisión, así como en comités, juntas y reuniones de trabajo, a fin de cumplir con las funciones que tiene encomendadas

**13.-** Participar con el Subgerente de Auditoría Interna en la formulación y atención de requerimientos de información, a las unidades administrativas de la Comisión, de la Auditoría Superior de la Federación, Auditores Externos, Auditoría Gubernamental y los relativos a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información a fin de formularlos y atenderlos en tiempo y forma.

**14.-** Atender los asuntos que le sean turnados por la Superioridad, a fin de informar en tiempo y forma a las instancias que así lo requieran.

|                            |                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Perfil y requisitos</b> | <b>Escolaridad</b>                        | <b>Nivel de estudio:</b> Licenciatura o Profesional<br><b>Grado de avance escolar:</b> Titulado<br><b>Area General:</b> Ciencias Naturales y Exactas.<br><b>Carrera Genérica:</b> Matemáticas o Actuaría.<br><b>Area General:</b> Ciencias Sociales y Administrativas<br><b>Carrera Genérica:</b> Administración, Contaduría, Finanzas o Economía. |
|                            | <b>Experiencia laboral</b>                | Mínimo 3 años de experiencia en: Según catálogos de trabajo en:<br><b>Area General:</b> Ciencias Económicas<br><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Actividad Económica, Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales o Contabilidad<br><b>Area General:</b> Matemáticas<br><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Auditoría Operativa.           |
|                            | <b>Evaluación de habilidades</b>          | Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores<br>(Rasgos y características de personalidad del aspirante)                                                                                                                                                                                                                            |
|                            | <b>Capacidades técnicas/conocimientos</b> | 1. Auditoría Interna<br>2. Auditoría Financiera<br>(Calificación mínima aprobatoria: 70).                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                            | <b>Idiomas extranjeros:</b>               | Inglés; leer, hablar y escribir: Básico                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                            | <b>Otros conocimientos</b>                | Experiencia en: Auditoría, Legislación Bancaria del Mercado de Valores y Administración Pública                                                                                                                                                                                                                                                    |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                       |                             |                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------|
| <b>2) Nombre de la plaza</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Especialista Contencioso                                              |                             | Consecutivo<br>2517 |
| <b>Número de vacantes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Una                                                                   | <b>Nivel administrativo</b> | OC1                 |
| <b>Percepción mensual bruta</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | \$22,153.30 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.) |                             |                     |
| <b>Adscripción</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Dirección General Contenciosa                                         | <b>Sede (Radicación)</b>    | México, D.F.        |
| <b>Funciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                       |                             |                     |
| <p><b>1.-</b> Recibir las notificaciones de los diversos juicios civiles, mercantiles, concursales o de amparo en los que el organismo sea parte o tenga algún interés, para determinar la realización de las promociones que resulten necesarias para su debida atención.</p> <p><b>2.-</b> Elaborar los proyectos de los documentos que se requieran en cada una de las etapas procesales de los juicios en los que este organismo sea parte o tenga interés, con la finalidad de que dichos documentos sean presentados en tiempo y forma ante la autoridad correspondiente.</p> <p><b>3.-</b> Elaborar las demandas y demás promociones que se requieran para promover la designación de liquidador de las entidades sujetas a la supervisión de la comisión que hayan sido revocadas, con la finalidad de cumplir en tiempo y formas legales con la presentación de dicha documentación.</p> <p><b>4.-</b> Elaborar las demandas y demás promociones que se requieran para promover la cancelación de la inscripción de las entidades sujetas a la supervisión de la comisión que hayan sido revocadas, ante el registro público de la propiedad y comercio correspondiente, con la finalidad de proteger los intereses del público.</p> <p><b>5.-</b> Actualizar el control de todos los juicios en los que la Comisión se encuentre involucrada, para el</p> |                                                                       |                             |                     |

desahogo oportuno de cada una de las etapas procesales.

6.- Recibir las notificaciones de los diversos juicios de amparo en los que el organismo sea parte o tenga algún interés, para determinar la realización de las promociones que resulten necesarias para su debida atención.

7.- Elaborar los proyectos de los documentos que se requieran en cada una de las etapas procesales de los juicios de amparo en los que este organismo sea parte o tenga interés, con la finalidad de que dichos documentos sean presentados en tiempo y forma ante la autoridad correspondiente.

|                            |                                           |                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------------------|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Perfil y requisitos</b> | <b>Escolaridad</b>                        | <b>Nivel de estudio:</b> Licenciatura o Profesional<br><b>Grado de avance escolar:</b> Titulado<br><b>Area General:</b> Ciencias Sociales y Administrativas<br><b>Carrera Genérica:</b> Derecho                                   |
|                            | <b>Experiencia laboral</b>                | Mínimo 2 años de experiencia en: Según catálogos de trabajaen.<br><b>Area General:</b> Ciencias Jurídicas y Derecho<br><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Derecho y Legislación Nacionales o Defensa Jurídica y Procedimientos |
|                            | <b>Evaluación de habilidades</b>          | Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores<br>(Rasgos y características de personalidad del aspirante)                                                                                                           |
|                            | <b>Capacidades técnicas/conocimientos</b> | 1. Jurídico Financiera<br>2. Marco Legal: Sector Bancario<br>(Calificación mínima aprobatoria: 80).                                                                                                                               |
|                            | <b>Otros conocimientos</b>                | Paquetería; Excel, Word y PowerPoint: Intermedio                                                                                                                                                                                  |

|                                 |                                                                       |                             |                     |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------|
| <b>3) Nombre de la plaza</b>    | Especialista Contencioso                                              |                             | Consecutivo<br>2519 |
| <b>Número de vacantes</b>       | Una                                                                   | <b>Nivel administrativo</b> | OC1                 |
| <b>Percepción mensual bruta</b> | \$22,153.30 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.) |                             |                     |
| <b>Adscripción</b>              | Dirección General Contenciosa                                         | <b>Sede (Radicación)</b>    | México, D.F.        |

#### Funciones

1.- Recibir las notificaciones de los diversos juicios laborales en los que el organismo sea parte o tenga algún interés, para determinar la realización de las promociones que resulten necesarias para su debida atención.

2.- Elaborar los proyectos de los documentos que se requieran en cada una de las etapas procesales de los juicios en los que este organismo sea parte o tenga interés, con la finalidad de que dichos documentos sean presentados en tiempo y forma ante la autoridad correspondiente.

3.- Representar al presidente del organismo, ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, cuando así se requiera, en los juicios laborales en los que sea parte o pueda resultar afectado, a fin de defender sus intereses.

4.- Actualizar el control de todos los juicios en los que la Comisión se encuentre involucrada, para el desahogo oportuno de cada una de las etapas procesales.

5.- Estudiar los planteamientos de las consultas que en materia laboral formulen las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a fin de elaborar el proyecto de resolución que corresponda, con base en el marco jurídico aplicable.

6.- Recibir las notificaciones de los diversos juicios de amparo en los que el organismo sea parte o tenga algún interés, para determinar la realización de las promociones que resulten necesarias para su debida atención.

7.- Elaborar los proyectos de los documentos que se requieran en cada una de las etapas procesales de los juicios de amparo en los que este organismo sea parte o tenga interés, con la finalidad de que dichos documento sean presentados en tiempo y forma ante la autoridad correspondiente.

|                            |                            |                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Perfil y requisitos</b> | <b>Escolaridad</b>         | <b>Nivel de estudio:</b> Licenciatura o Profesional<br><b>Grado de avance escolar:</b> Titulado<br><b>Area General:</b> Ciencias Sociales y Administrativas<br><b>Carrera Genérica:</b> Derecho |
|                            | <b>Experiencia laboral</b> | Mínimo 2 años de experiencia en: Según catálogos de trabajaen.                                                                                                                                  |



|  |                                           |                                                                                                                                                                 |
|--|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                                           | <b>Area General:</b> Ciencias Jurídicas y Derecho<br><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Derecho y Legislación Nacionales o Defensa Jurídica y Procedimientos |
|  | <b>Evaluación de habilidades</b>          | Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores<br>(Rasgos y características de personalidad del aspirante)                                         |
|  | <b>Capacidades técnicas/conocimientos</b> | 1. Jurídico Financiera<br>2. Marco Legal: Sector Bancario<br>(Calificación mínima aprobatoria: 80).                                                             |
|  | <b>Otros conocimientos</b>                | Paquetería; Excel, Word y PowerPoint: Intermedio                                                                                                                |

|                                 |                                                                       |                             |                     |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------|
| <b>4) Nombre de la plaza</b>    | Especialista Contencioso                                              |                             | Consecutivo<br>2265 |
| <b>Número de vacantes</b>       | Una                                                                   | <b>Nivel administrativo</b> | OC1                 |
| <b>Percepción mensual bruta</b> | \$22,153.30 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.) |                             |                     |
| <b>Adscripción</b>              | Dirección General Contenciosa                                         | <b>Sede (radicación)</b>    | México, D.F.        |

**Funciones**

- 1.- Elaborar los proyectos de resolución de las solicitudes de condonación y de los recursos de revocación o de revisión derivados de las sanciones impuestas por el organismo y otros actos emitidos por éste, con la finalidad de que los mismos se realicen en estricto apego a derecho.
- 2.- Elaborar los escritos de contestación a la demanda, de ofrecimiento de pruebas y cualquier otra promoción que resulte necesaria en los juicios de nulidad y de amparo y en los recursos de revisión fiscal en los que el organismo sea parte o pueda resultar afectado, con la finalidad de cumplir en tiempo y formas legales con la presentación de dicha documentación.
- 3.- Elaborar los oficios por los que se dé cumplimiento a las ejecutorias dictadas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, derivadas de los juicios de nulidad iniciados en contra de actos emitidos por este organismo, con la finalidad de evitar que sea sancionado y por ende afectado en su patrimonio.

|                            |                                           |                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------|-------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Perfil y requisitos</b> | <b>Escolaridad</b>                        | <b>Nivel de estudio:</b> Licenciatura o Profesional<br><b>Grado de avance escolar:</b> Titulado<br><b>Area General:</b> Ciencias Sociales y Administrativas<br><b>Carrera Genérica:</b> Derecho                                    |
|                            | <b>Experiencia laboral</b>                | Mínimo 2 años de experiencia en: Según catálogos de trabajo en.<br><b>Area General:</b> Ciencias Jurídicas y Derecho<br><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Derecho y Legislación Nacionales o Defensa Jurídica y Procedimientos |
|                            | <b>Evaluación de Habilidades</b>          | Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores<br>(Rasgos y características de personalidad del aspirante)                                                                                                            |
|                            | <b>Capacidades Técnicas/Conocimientos</b> | 1. Jurídico Financiera<br>2. Marco Legal: Sector Bancario<br>(Calificación mínima aprobatoria: 80).                                                                                                                                |
|                            | <b>Otros conocimientos</b>                | Paquetería; Excel, Word y PowerPoint: Intermedio                                                                                                                                                                                   |

|                                 |                                                                               |                             |                     |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------|
| <b>5) Nombre de la plaza</b>    | Subdirector Contencioso                                                       |                             | Consecutivo<br>2718 |
| <b>Número de vacantes</b>       | Una                                                                           | <b>Nivel administrativo</b> | NC1                 |
| <b>Percepción mensual bruta</b> | \$33,537.06 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.) |                             |                     |

| Adscripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Dirección General Contenciosa             | Sede (Radicación)                                                                                                                                                                                                                 | México, D.F. |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| <b>Funciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                           |                                                                                                                                                                                                                                   |              |
| <p>1.- Examinar las notificaciones que se reciban en relación con los diversos juicios en los que el organismo sea parte o tenga algún interés, para proponer las promociones a realizarse para su debida atención.</p> <p>2.- Revisar y, en su caso, elaborar todos los documentos que se requieran en cada una de las etapas procesales de los juicios en los que este organismo sea parte o tenga interés, con la finalidad de que dichos documentos sean presentados en tiempo y forma ante la autoridad correspondiente.</p> <p>3.- Representar al presidente del organismo ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, cuando así se requiera, en los juicios laborales en los que sea parte o pueda resultar afectado, con el fin de defender sus intereses.</p> <p>4.- Mantener un estricto control y seguimiento de todos los juicios en los que la Comisión se encuentre involucrada, para el desahogo oportuno de cada una de las etapas procesales.</p> <p>5.- Examinar y, en su caso, elaborar los proyectos de resolución de las consultas que en materia laboral formulen las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a fin de que las resoluciones que se emitan se apeguen al marco jurídico aplicable.</p> <p>6.- Elaborar la demanda de garantías que corresponda al acto que se señale como reclamado, con la finalidad de que se restituya al organismo en el goce de sus garantías.</p> <p>7.- Elaborar los proyectos de recursos de revisión, queja o reclamación y demás medios de defensa que procedan en contra de las resoluciones desfavorables a los intereses de la comisión, para procurar la pronta restitución de las garantías individuales de que el organismo haya sido objeto de violación.</p> |                                           |                                                                                                                                                                                                                                   |              |
| <b>Perfil y requisitos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Escolaridad</b>                        | <b>Nivel de estudio:</b> Licenciatura o Profesional<br><b>Grado de avance escolar:</b> Titulado<br><b>Area General:</b> Ciencias Sociales y Administrativas<br><b>Carrera Genérica:</b> Derecho                                   |              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Experiencia laboral</b>                | Mínimo 3 años de experiencia en: Según catálogos de trabajaen.<br><b>Area General:</b> Ciencias Jurídicas y Derecho<br><b>Area de Experiencia Requerida:</b> Derecho y Legislación Nacionales o Defensa Jurídica y Procedimientos |              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Evaluación de habilidades</b>          | Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores<br>(Rasgos y características de personalidad del aspirante)                                                                                                           |              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Capacidades técnicas/conocimientos</b> | <b>1.</b> Jurídico Financiera<br><b>2.</b> Marco Legal: Sector Bancario<br>(Calificación mínima aprobatoria: 80).                                                                                                                 |              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Otros conocimientos</b>                | Paquetería; Excel, Word y PowerPoint: Intermedio                                                                                                                                                                                  |              |

**Bases**

|                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Requisitos de participación</b> | <p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y laborales previstos para el puesto. Así mismo se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.</p> |
| <b>Documentación requerida</b>     | <p>Los aspirantes deberán presentar para cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica:</p> <p><b>1.</b> Currículum vitae detallado y actualizado.</p> <p><b>2.</b> Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>3.</b> Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (se aceptará: en el caso de pasantes; carta de pasante, expedida por la Institución Educativa donde cursó los estudios; en el caso de titulados; cédula y título profesional). En el caso de contar con estudios realizados en el extranjero, deberán presentar la constancia de validez oficial o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública, para el ejercicio de su profesión o grado académico adicional a su profesión.</p> <p><b>4.</b> Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional)</p> <p><b>5.</b> Cartilla Militar liberada (en el caso de hombres hasta los 45 años)</p> <p><b>6.</b> Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.</p> <p><b>7.</b> Comprobante de folio asignado por el Portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso.</p> <p><b>8.</b> Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.</p> <p><b>9.</b> Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p> <p><b>10.</b> Documentación que acredite los años y experiencia reportada en el currículum registrado en el portal <a href="http://www.trabajen.gob.mx">www.trabajen.gob.mx</a>, acordes a las áreas de experiencia y años solicitados por el puesto en concurso. Al respecto deberán presentar hojas de servicio, nombramientos, constancias de empleos anteriores en hoja membretada, contratos, hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS, talones de pago, según sea el caso. Así como los méritos (logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público o privado).</p> <p><b>11.</b> Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para el caso que existan Servidores Públicos de Carrera que concursen para una plaza de un rango superior al puesto que ocupan, deberán presentar copia de sus dos Evaluaciones del Desempeño Anuales en el puesto actual como Servidores Públicos de Carrera Titulares, que sean consecutivas e inmediatas anteriores a la fecha en que el candidato se registre como aspirante en el concurso correspondiente.</p> <p>Para que los Servidores Públicos de Carrera Eventuales de primer nivel de ingreso puedan acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera de mayor responsabilidad o jerarquía deberán contar con al menos una evaluación anual del desempeño como Servidores Públicos de Carrera Titulares, además de la prevista en el artículo 33 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p> <p><b>12.</b> La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la cual</p> |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                              |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
|                                | se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                              |
| <b>Registro de aspirantes</b>  | La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , que les asignará un número de folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes. |                              |
| <b>Desarrollo del concurso</b> | El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                              |
|                                | <b>Etapas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Fecha o Plazo</b>         |
|                                | Publicación de convocatoria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 16/02/2011                   |
|                                | Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Del 16/02/2011 al 10/03/2011 |
|                                | Revisión Curricular (en forma automatizada por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Del 16/02/2011 al 10/03/2011 |
|                                | *Examen de conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Hasta 22/03/2011             |
|                                | *Evaluación de habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Hasta 5/04/2011              |
|                                | *Presentación de Documentos<br>Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Hasta 18/04/2011             |
|                                | *Entrevista por el Comité de Selección                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Hasta 7/05/2011              |
|                                | *Determinación del candidato ganador                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Hasta 16/05/2011             |

**\*Nota:** Las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, previo aviso a través del portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) en función del avance que se presente en el procedimiento de las evaluaciones, el número de aspirantes que participen en ésta o en caso de situaciones contingentes.

Para la evaluación de habilidades, se aplicarán herramientas propias de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conforme a los criterios emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

|                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Temarios y guías</b>                                             | Los temarios y bibliografías referentes al examen de conocimientos se encontrarán a su disposición en la página electrónica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ( <a href="http://www.cnbv.gob.mx">www.cnbv.gob.mx</a> ), en el apartado Bolsa de Trabajo/SPC, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .<br>La guía para la evaluación de habilidades se encuentra en la página electrónica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ( <a href="http://www.cnbv.gob.mx">www.cnbv.gob.mx</a> ), en el apartado Bolsa de Trabajo/SPC.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Presentación de evaluaciones</b>                                 | La Comisión Nacional Bancaria y de Valores ( <a href="http://www.cnbv.gob.mx">www.cnbv.gob.mx</a> ) comunicará, con al menos dos días hábiles de anticipación a cada aspirante, la fecha hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración máxima de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen.<br>El resultado obtenido en la evaluación de habilidades, realizada con las herramientas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tendrá una vigencia de un año, dicha vigencia será únicamente para los concursos convocados por la CNBV.<br>En caso de que un aspirante requiera revisión de exámenes o evaluaciones, ésta deberá ser solicitada por escrito dentro de un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> . El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección, a la siguiente dirección: Insurgentes Sur 1971 Torre Sur 5 Piso, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., en el área de Admisión de Personal de 10:00 a 14:00 hrs. |
| <b>Reglas de valoración general y sistema de puntuación general</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General, los podrán consultar en la página electrónica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (<a href="http://www.cnbv.gob.mx">www.cnbv.gob.mx</a>), en el apartado Bolsa de Trabajo/SPC.</li> <li>2. El examen de conocimientos se realiza en línea y la calificación mínima</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                      |                                   |
|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-----------------------------------|
|                                  | aprobatoria será de:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                      |                                   |
|                                  | Plaza Vacante                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                      | Puntaje mínimo aprobatorio        |
|                                  | Especialista B en el Area de Auditoría Interna en el Organo Interno de Control 366                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                      | 70                                |
|                                  | Especialista Contencioso 2517, 2519 y 2265 Subdirector Contencioso 2718                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                      | 80                                |
|                                  | 3. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, de acuerdo con las siguientes ponderaciones:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                      |                                   |
|                                  | Subetapa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Nivel del Puesto     | Puntos<br>Factor de Ponderación % |
|                                  | Examen de Conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Enlace               | 30 puntos                         |
|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Jefe de Departamento | 30 puntos                         |
|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Subdirector de Area  | 20 puntos                         |
|                                  | Evaluación de Habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Enlace               | 20 puntos                         |
| Jefe de Departamento             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 10 puntos            |                                   |
| Subdirector de Area              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 10 puntos            |                                   |
| Evaluación de la Experiencia     | Enlace                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 10 puntos            |                                   |
|                                  | Jefe de Departamento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 20 puntos            |                                   |
|                                  | Subdirector de Area                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 30 puntos            |                                   |
| Valoración del Mérito            | Todos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 10 puntos            |                                   |
| Entrevistas                      | Todos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 30 puntos            |                                   |
| Etapas de entrevistas            | El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, establecerá el número de aspirantes que pasan a la etapa de entrevistas que será hasta tres. En casos de excepción el Comité Técnico de Selección se reserva el derecho de convocar hasta otros tres candidatos, previo a la entrevista.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                      |                                   |
| Publicación de resultados        | Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y en el portal de La Comisión Nacional Bancaria y de Valores ( <a href="http://www.cnbv.gob.mx">www.cnbv.gob.mx</a> ), en el apartado Bolsa de Trabajo/SPC, identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                      |                                   |
| Reserva                          | Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección, obtengan un puntaje de aptitud mínimo de 70 y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.<br><br>Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a nuevos concursos destinados a la rama de cargo o puesto que aplique. |                      |                                   |
| Declaración de concurso desierto | El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:<br><br>I. Porque ningún candidato se presente al concurso;<br><br>II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o<br><br>III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.                                                                                                                                                                                                                                                             |                      |                                   |

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                | En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Reactivación de folios</b>  | <p>Con respecto a la reactivación de folios, una vez que se haya cerrado la etapa de registro de aspirantes al concurso (Revisión Curricular), el aspirante tendrá 3 días hábiles a partir de la fecha de ese cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio en Insurgentes Sur 1971 Torre Sur 5 piso, Col. Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F., en el área de Admisión de Personal de 10:00 a 14:00 Hrs. Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador de ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. La petición deberá ir acompañada de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pantallas impresas del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, donde se observe su folio de rechazo.</li> <li>• Justificación del aspirante de por qué se considera que se debe reactivar su folio.</li> <li>• Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad.</li> <li>• Indicar dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.</li> </ul> <p>La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La renuncia a concursos por parte del aspirante;</li> <li>2. La renuncia a calificaciones de evaluación de capacidades;</li> <li>3. La duplicidad de registros y la baja en Sistemas imputables al aspirante.</li> </ol> <p>Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.</p> |
| <b>Principios del concurso</b> | El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en su Reglamento y en las demás disposiciones aplicables.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Disposiciones generales</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.</li> <li>2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.</li> <li>3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</li> <li>4. Los concursantes podrán presentar el recurso de inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en Insurgentes Sur 1971, Plaza Inn Torre Norte, piso 3, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, México, D.F., de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 Hrs., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.</li> <li>5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Resolución de dudas</b>     | A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico <a href="mailto:mlopezr@cnbv.gob.mx">mlopezr@cnbv.gob.mx</a> y el número telefónico 14-54-64-72, en horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 Hrs. de lunes a viernes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

México, D.F., a 16 de febrero de 2011.

El Secretario Técnico Suplente del Comité de Selección  
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores  
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"  
Director General Adjunto de Recursos Humanos

**Lic. Eduardo Santa Ana Seuthe**

Rúbrica.

**Secretaría de Salud**

**Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud  
y Hospitales de Alta Especialidad**

**Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea**

**Coordinación Administrativa**

**NOTA ACLARATORIA**

Debido a problemas técnicos, se solicita se lleve a cabo las siguientes precisiones al calendario establecido en la convocatoria CNTS/2011/01

| Etapas                                                                                                     | Fecha o Plazo                  |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|
|                                                                                                            | Dice                           | Debe decir                      |
| Publicación de convocatoria                                                                                | 9 de febrero de 2011           | 10 de febrero de 2011           |
| Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ) | Del 9 al 23 de febrero de 2011 | Del 10 al 24 de febrero de 2011 |
| Revisión curricular (por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )   | Del 9 al 23 de febrero de 2011 | Del 10 al 24 de febrero de 2011 |

México, D.F., a 11 de febrero de 2011.

Los Comités de Selección Sistema del Servicio Profesional de Carrera  
en el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea  
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio  
Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, el Secretario Técnico  
Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Materiales y Financieros  
del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea

**Mtro. Julio César Escamilla Olivera**

Rúbrica.

**Radio Educación**

**Servicio Profesional de Carrera y Organización**

**ACLARACION A LA CONVOCATORIA 01/2011**

Radio Educación, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, por medio del Servicio Profesional de Carrera y Organización, emite la siguiente aclaración correspondiente a la convocatoria 01/2011 para ocupar la plaza vacante que se indica, publicada el miércoles 2 de febrero del 2011, para ello realiza la siguiente aclaración:

Con respecto al puesto de Subdirector de Planeación y Evaluación:

**Dice:**

|                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Escolaridad:</b> | <b>Area General:</b> Ciencias Sociales y Administrativas.<br><b>Carreras Genéricas:</b> Administración, Antropología, Ciencias Políticas y Administración Pública, Computación e Informática, Comunicación, Contaduría, Derecho, Economía, Educación, Finanzas, Humanidades, Psicología Relaciones Internacionales, Ciencias Sociales, Periodismo, Relaciones Industriales, Sociología. |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Debe de decir:**

|                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Escolaridad:</b> | <b>Area General:</b> Ciencias Sociales y Administrativas.<br><b>Carreras Genéricas:</b> Administración, Antropología, Ciencias Políticas y Administración Pública, Computación e Informática, Contaduría, Derecho, Economía, Educación, Finanzas, Humanidades, Psicología Relaciones Internacionales, Ciencias Sociales, Periodismo, Relaciones Industriales, Sociología. |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Asimismo para los efectos a que haya lugar y privilegiando en todo momento los principios rectores que rigen al sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se informa a los aspirantes registrados y al público en general.

México, D.F., 10 de febrero de 2011.  
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio  
Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección  
El Secretario Técnico  
Jefe de Departamento de Recursos Humanos  
**Raúl Ricardo Estrada Navarrete**  
Rúbrica.



## CUARTA SECCION CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**CONVOCATORIA 169**

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 13 fracción II, 21, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 37, 75 fracción III, VII y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 17, 18, 29, 31, 32, 34, 35 párrafo II, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 47, y séptimo transitorio de su Reglamento, y 1, 2, 3, 4, 5 al 9, 10 al 15, 21, 22, 28 al 32, 33, 34 al 40, 41 al 43, 44 al 46, 47, 48 al 57, 58 al 61, 62 al 68, 69 al 75, 76, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre del 2008, emite la siguiente:

Convocatoria dirigida a todo interesado/da y personas discapacitadas que deseen ingresar al Servicio Profesional de Carrera mediante concurso público y abierto para ocupar la(s) siguiente(s) plaza(s) vacante(s):

|                          |                                                                                                                                                                                                                          |                                            |                              |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------|
| Nombre del puesto        | Dirección de Administración de Comunicaciones                                                                                                                                                                            |                                            |                              |
| Vacante(s)               | 1 (Una)                                                                                                                                                                                                                  |                                            |                              |
| Código                   | 06-115-1-CFMC003-0000393-E-C-K                                                                                                                                                                                           |                                            |                              |
| Nivel (grupo/grado)      | MC3 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)                                                                                                                                                                           |                                            |                              |
| Percepción mensual bruta | \$95,354.55 (noventa y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 55/100 M.N.)                                                                                                                                       |                                            |                              |
| Unidad de adscripción    | Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicaciones                                                                                                                                                      |                                            |                              |
| Sede(s) o radicación     | México, Distrito Federal                                                                                                                                                                                                 |                                            |                              |
| Perfil y requisitos      | <b>Escolaridad:</b><br>Nivel académico: Licenciatura o Profesional.<br>Grado de avance: Titulado.<br>Carreras:                                                                                                           |                                            |                              |
|                          | Area de estudio                                                                                                                                                                                                          | Carreras genéricas                         |                              |
|                          | Ingeniería y Tecnología                                                                                                                                                                                                  | Computación e Informática                  |                              |
|                          | Ciencias Naturales y Exactas                                                                                                                                                                                             | Computación e Informática                  |                              |
|                          | Ciencias Sociales y Administrativas                                                                                                                                                                                      | Computación e Informática                  |                              |
|                          | Ciencias Naturales y Exactas                                                                                                                                                                                             | Matemáticas-Actuaría                       |                              |
|                          | Ingeniería y Tecnología                                                                                                                                                                                                  | Mecánica                                   |                              |
|                          | Ingeniería y Tecnología                                                                                                                                                                                                  | Eléctrica y Electrónica                    |                              |
|                          | <b>Experiencia laboral:</b><br>Años de experiencia: 7 años mínimo.<br>Áreas de experiencia:                                                                                                                              |                                            |                              |
|                          | Grupo de experiencia                                                                                                                                                                                                     | Area general                               | Area específica              |
|                          | Ciencias Tecnológicas                                                                                                                                                                                                    | Tecnología de Información y Comunicaciones | Sistema de Información       |
|                          | Ciencias Tecnológicas                                                                                                                                                                                                    | Tecnología de Información y Comunicaciones | Administración de Servicios  |
|                          | Ciencias Tecnológicas                                                                                                                                                                                                    | Tecnología de Información y Comunicaciones | Tecnología de la Información |
|                          | Ciencias Tecnológicas                                                                                                                                                                                                    | Tecnología de Información y Comunicaciones | Servicios de Comunicaciones  |
|                          | Ciencias Tecnológicas                                                                                                                                                                                                    | Tecnología de los Ordenadores              | Arquitectura de Ordenadores  |
|                          | Ciencia Política                                                                                                                                                                                                         | Administración Pública                     | Gestión Administrativa       |
|                          | Matemáticas                                                                                                                                                                                                              | Ciencia de los Ordenadores                 | Contabilidad                 |
| Matemáticas              | Ciencia de los Ordenadores                                                                                                                                                                                               | Informática                                |                              |
| Matemáticas              | Ciencia de los Ordenadores                                                                                                                                                                                               | Banco de Datos                             |                              |
| Conocimientos            | Desarrollo de Sistemas de Información, Administración de Proyectos, Normatividad de la SHCP y Normatividad de la Administración Pública Federal. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70). |                                            |                              |

|                             |                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Habilidades</b>          | Liderazgo y Negociación (Valor en el perfil 20%).                                                                                                                                           |
| <b>Experiencia</b>          | Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.                                                                                                                                              |
| <b>Mérito</b>               | Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.                                                                                                                                              |
| <b>Entrevista</b>           | Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.                                                                                                                                              |
| <b>Otros requerimientos</b> | <b>Conocimientos de software:</b> Nivel Intermedio de Word, Excel y PowerPoint. <b>Otros:</b> Disponibilidad para viajar a veces. Horario mixto. El puesto esta bajo condiciones de estrés. |

**Funciones principales:** 1. Supervisar la operación de los servicios, sistemas e infraestructura de comunicaciones de la Secretaría. 2. Administrar, en caso de existir, los contratos de servicios de terceros que se requieran para el manejo, soporte técnico, operación y mantenimiento de los servicios, sistemas e infraestructura de comunicaciones de la Secretaría, Inmuebles de la Secretaría inclusive aquellos proporcionados por terceros (CAT, VPN). 3. Implementar y operar las normas y políticas en materia de seguridad informática establecidas por la Coordinación General de Calidad y Seguridad de la Información CGCSI, que garantice la operatividad, disponibilidad, confidencialidad e integridad de la infraestructura de comunicaciones de la Secretaría. 4. Coordinar el servicio de soporte técnico al software básico (Sistema Operativo y Similar), así como a los componentes de la infraestructura de comunicaciones. 5. Integrar y desarrollar en base a los recursos disponibles los planes de contingencia y planes de recuperación de desastres, de los servicios, sistemas e infraestructura de comunicaciones que permitan la continuidad de la operación. 6. Mantener actualizada la documentación correspondiente a la configuración y el ambiente de comunicaciones. 7. Planear la capacidad de la infraestructura de comunicaciones requerida para lograr los objetivos estratégicos planteados, con la finalidad de identificar las necesidades de crecimiento o disminución en la capacidad de los mismos. 8. Promover y vigilar el mantenimiento preventivo y correctivo adecuado a todos los equipos y dispositivos de telecomunicación con que cuenta la Secretaría. 9. Definir los modelos y requerimientos, así como los recursos humanos, técnicos y financieros requeridos para la continuidad en la operación de los servicios de comunicaciones bajo condiciones contingentes. 10. Coordinar el monitoreo y mantenimiento operativos y con una alta disponibilidad los servicios, sistemas e infraestructura de comunicaciones, de acuerdo con los niveles de servicio de tecnologías de información establecidos. 11. Monitorear y mantener el desempeño de los componentes de la infraestructura de comunicaciones de la Secretaría en niveles óptimos con alta disponibilidad y eficiencia. 12. Supervisar el cumplimiento de los servicios contratados instrumentando para ello los planes y programas que permitan la mejora continua de dichos servicios, emitiendo con regularidad informes sobre el cumplimiento de los contratos.

|                          |                                                                                                                |                                               |                                             |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------------------|
| Nombre del puesto        | Subdirección de Análisis Económico y Resultados Presupuestarios                                                |                                               |                                             |
| Vacante(s)               | 1 (Una)                                                                                                        |                                               |                                             |
| Código                   | 06-412-1-CFNC003-0000031-E-C-I                                                                                 |                                               |                                             |
| Nivel (grupo/grado)      | NC3 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)                                                                 |                                               |                                             |
| Percepción mensual bruta | \$47,890.93 (cuarenta y siete mil ochocientos noventa pesos 93/100 M.N.)                                       |                                               |                                             |
| Unidad de adscripción    | Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública.                                      |                                               |                                             |
| Sede(s) o radicación     | México, Distrito Federal                                                                                       |                                               |                                             |
| Perfil y requisitos      | <b>Escolaridad:</b><br>Nivel académico: Licenciatura o Profesional.<br>Grado de avance: Titulado.<br>Carreras: |                                               |                                             |
|                          | <b>Area de estudio</b>                                                                                         |                                               | <b>Carreras genéricas</b>                   |
|                          | Ciencias Sociales y Administrativas                                                                            |                                               | Ciencias Políticas y Administración Pública |
|                          | Ciencias Sociales y Administrativas                                                                            |                                               | Contaduría                                  |
|                          | Ciencias Sociales y Administrativas                                                                            |                                               | Economía                                    |
|                          | <b>Experiencia laboral:</b><br>Años de experiencia: 4 años mínimo.<br>Áreas de experiencia:                    |                                               |                                             |
|                          | <b>Grupo de experiencia</b>                                                                                    | <b>Area general</b>                           | <b>Area específica</b>                      |
|                          | Ciencias Económicas                                                                                            | Actividad Económica                           | Consumo, Ahorro, Inversión                  |
|                          | Ciencia Política                                                                                               | Administración Pública                        | Servicios Públicos                          |
|                          | Ciencias Económicas                                                                                            | Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales | Política Fiscal y Deuda Pública             |

|                             |                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Conocimientos</b>        | Políticas Públicas, Finanzas Públicas, Normatividad de la SHCP y Normatividad de la Administración Pública Federal. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).                                                                            |
| <b>Habilidades</b>          | Liderazgo y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).                                                                                                                                                                                        |
| <b>Experiencia</b>          | Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Mérito</b>               | Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Entrevista</b>           | Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Otros requerimientos</b> | <b>Conocimientos de software:</b> Nivel Intermedio en Word, Excel, PowerPoint y Outlook. <b>Otros:</b> Horario mixto. Periodos especiales de trabajo, Marzo-Abril: Integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal. El puesto está bajo condiciones de estrés. |

**Funciones principales:** 1. Supervisar la actualización de formatos, instructivos, índices y guiones que son remitidos a las Dependencias y Entidades del Sector Público Presupuestario para la elaboración de los Capítulos Panorama Económico, resultados de las Finanzas Públicas y Clasificación Funcional del Gasto, así como la integración del modelo de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, considerando las aportaciones de las diferentes áreas de la Unidad. 2. Supervisar el análisis e integración de los Capítulos de Panorama Económico y de Resultados de las Finanzas Públicas, y participar en el referente a la clasificación funcional del gasto, para su inclusión en el tomo de resultados generales de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal. 3. Coordinar los trabajos relativos a la integración del apéndice estadístico, para su inclusión en el tomo de resultados generales. 4. Supervisar la integración del modelo del Informe de Avance de Gestión Financiera, considerando las aportaciones de las diversas áreas que participan en su integración, y la actualización del índice de los tomos de información institucional, así como participar en la actualización del catálogo de formatos e instructivos, en lo que corresponde a la información programática. 5. Asesorar a los responsables de integrar la información programática de diversas Dependencias y Entidades sobre el llenado de los formatos y documentos correspondientes, que formarán parte del Informe de Avance de Gestión Financiera. 6. Coordinar la recepción, revisión, validación, ratificación y/o rectificación, e integración final de los formatos y documentos de información programática del Informe de Avance de Gestión Financiera. 7. Supervisar la elaboración del análisis de las transferencias vía gasto en su clasificación económica e institucional del Registro Unico de Transferencias. 8. Coordinar la integración de la base cuantitativa y el análisis de los resultados consolidados del Registro Unico de Transferencias en su clasificación por sectores y agentes económicos. 9. Supervisar la integración del apartado de aspectos conceptuales y glosario de términos, así como el de siglas y abreviaturas del Registro Unico de Transferencias. 10. Participar en las actividades orientadas a atender los requerimientos de información del Poder Legislativo, de su Órgano Técnico y Comisiones, y de otras áreas externas, respecto a la información macroeconómica, los resultados presupuestarios y los alcances de las políticas públicas. 11. Dar seguimiento al proceso de análisis y revisión de la Cuenta Pública que lleve a cabo la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados.

|                          |                                                                                                                |                     |                           |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------------|
| Nombre del puesto        | Subdirección de Programación y Presupuesto de Puertos                                                          |                     |                           |
| Vacante(s)               | 1 (Una)                                                                                                        |                     |                           |
| Código                   | 06-415-1-CFNB002-0000221-E-C-I                                                                                 |                     |                           |
| Nivel (grupo/grado)      | NB2 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)                                                                 |                     |                           |
| Percepción mensual bruta | \$33,537.06 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.)                                  |                     |                           |
| Unidad de adscripción    | Dirección General de Programación y Presupuesto “B”                                                            |                     |                           |
| Sede(s) o radicación     | México, Distrito Federal                                                                                       |                     |                           |
| Perfil y requisitos      | <b>Escolaridad:</b><br>Nivel académico: Licenciatura o Profesional.<br>Grado de avance: Titulado.<br>Carreras: |                     |                           |
|                          | <b>Area de estudio</b>                                                                                         |                     | <b>Carreras genéricas</b> |
|                          | Ciencias Sociales y Administrativas                                                                            |                     | Economía                  |
|                          | <b>Experiencia laboral:</b><br>Años de experiencia: 4 años mínimo.<br>Áreas de experiencia:                    |                     |                           |
|                          | <b>Grupo de experiencia</b>                                                                                    | <b>Area general</b> | <b>Area específica</b>    |
|                          | Ciencias Económicas                                                                                            | Econometría         | Estadística Económica     |

|                             |                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Conocimientos</b>        | Marco Jurídico Administrativo Presupuestario, Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal, Normatividad de la SHCP y Normatividad de la Administración Pública Federal. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70). |
| <b>Habilidades</b>          | Liderazgo y Trabajo en Equipo. (Valor en el perfil 20%).                                                                                                                                                                                             |
| <b>Experiencia</b>          | Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Mérito</b>               | Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Entrevista</b>           | Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Otros requerimientos</b> | <b>Conocimientos de software:</b> Nivel Básico en Word, Excel y PowerPoint<br><b>Otros:</b> Horario mixto. Disponibilidad para viajar a veces.                                                                                                       |

**Funciones principales:** 1. Analizar los proyectos de iniciativa de ley, decretos, acuerdos y otros documentos jurídicos, para sustentar las opiniones de impacto presupuestario solicitadas. 2. Analizar las propuestas de modificación propuestas al marco normativo, competencia de la Subsecretaría de Egresos y a las normas en materia de servicios personales, en el ámbito presupuestario, para sustentar las opiniones requeridas. 3. Revisar la propuesta de los calendarios financieros y analizar los resultados del seguimiento del ejercicio de los programas y presupuestos de las entidades de su competencia para verificar que se realiza con apego a la norma y a lo aprobado. 4. Revisar y validar la información sobre los resultados del ejercicio presupuestario de las entidades de su competencia para su integración de los informes que elabora la Secretaría, que requiere la Cámara de Diputados y otros reportes.

|                          |                                                                                                                                                                                                                            |                                  |                                             |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------------|
| Nombre del puesto        | Jefatura de Departamento de Apoyo Técnico                                                                                                                                                                                  |                                  |                                             |
| Vacante(s)               | 1 (Una)                                                                                                                                                                                                                    |                                  |                                             |
| Código                   | 06-611-1-CFOB001-0000070-E-C-L                                                                                                                                                                                             |                                  |                                             |
| Nivel (grupo/grado)      | OB1 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)                                                                                                                                                                             |                                  |                                             |
| Percepción mensual bruta | \$19,432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.)                                                                                                                                                 |                                  |                                             |
| Unidad de adscripción    | Subtesorería de Contabilidad y Control Operativo                                                                                                                                                                           |                                  |                                             |
| Sede(s) o radicación     | México, Distrito Federal                                                                                                                                                                                                   |                                  |                                             |
| Perfil y requisitos      | <b>Escolaridad:</b><br>Nivel académico: Licenciatura o Profesional.<br>Grado de avance: Terminado o Pasante.<br>Carreras:                                                                                                  |                                  |                                             |
|                          | <b>Area de estudio</b>                                                                                                                                                                                                     |                                  | <b>Carreras genéricas</b>                   |
|                          | Ciencias Sociales y Administrativas                                                                                                                                                                                        |                                  | Contaduría                                  |
|                          | Ciencias Sociales y Administrativas                                                                                                                                                                                        |                                  | Ciencias Políticas y Administración Pública |
|                          | Ciencias Sociales y Administrativas                                                                                                                                                                                        |                                  | Derecho                                     |
|                          | Ciencias Sociales y Administrativas                                                                                                                                                                                        |                                  | Economía                                    |
|                          | <b>Experiencia laboral:</b><br>Años de experiencia: 2 años mínimo.<br>Áreas de experiencia:                                                                                                                                |                                  |                                             |
|                          | <b>Grupo de experiencia</b>                                                                                                                                                                                                | <b>Area general</b>              | <b>Area específica</b>                      |
|                          | Ciencias Económicas                                                                                                                                                                                                        | Contabilidad                     | Contabilidad Financiera                     |
|                          | Ciencia Política                                                                                                                                                                                                           | Administración Pública           | Gestión Administrativa                      |
|                          | Ciencias Jurídicas y Derecho                                                                                                                                                                                               | Derecho y Legislación Nacionales | Derecho Público                             |
|                          | Ciencias Económicas                                                                                                                                                                                                        | Economía General                 | Finanzas Públicas                           |
| Conocimientos            | Servicios de la Tesorería de la Federación, Operaciones de Tesorería, Normatividad de la SHCP y Normatividad de la Administración Pública Federal. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70). |                                  |                                             |
| Habilidades              | Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).                                                                                                                             |                                  |                                             |
| Experiencia              | Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.                                                                                                                                                                             |                                  |                                             |
| Mérito                   | Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.                                                                                                                                                                             |                                  |                                             |
| Entrevista               | Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.                                                                                                                                                                             |                                  |                                             |
| Otros requerimientos     | <b>Conocimientos de software:</b> Nivel Intermedio en Office. <b>Otros:</b> Horario mixto.                                                                                                                                 |                                  |                                             |

**Funciones principales:** 1. Analizar conjuntamente con las Unidades Administrativas adscritas a la Subtesorería de Contabilidad y Control Operativo, la viabilidad de los programas, proyectos o trabajos especiales propios o en los que participe la Subtesorería, a través de verificar la normatividad aplicable a cada caso para su desarrollo y/o aplicación. 2. Integrar la documentación e información necesaria respecto de la normatividad aplicable en cada programa, proyecto o trabajo especial propios o en los que participe la Subtesorería de Contabilidad y Control Operativo, con base a la revisión y análisis de la normatividad vigente, para que el (la) Titular de la Subtesorería cuente con los elementos que permitan la toma de decisiones. 3. Revisar que la documentación, información y/o material proporcionado por las Unidades Administrativas adscritas a la Subtesorería de Contabilidad y Control Operativo, sea conforme a los temas requeridos para las reuniones, en las que participe el (la) Titular, relativas a los programas, proyectos o trabajos especiales propios o en los que participe, para determinar los datos relevantes y coyunturales para la elaboración de fichas técnicas, en las que se incluya la normatividad vigente que sustente los temas a tratar. 4. Vigilar y dar seguimiento a los programas, proyectos o trabajos especiales propios o en los que participe la Subtesorería de Contabilidad y Control Operativo, por medio de registro de avances y/o conclusión de asuntos, con la finalidad de informar al (la) Titular de los asuntos atendidos de acuerdo a las instrucciones recibidas. 5. Establecer los controles de registro de acuerdos y compromisos del (la) Titular de la Subtesorería de Contabilidad y Control Operativo, con base a las actividades y tiempos establecidos, para asegurar su cumplimiento en los términos que se hayan concertado. 6. Controlar la atención de acuerdos y compromisos del (la) Titular de la Subtesorería de Contabilidad y Control Operativo, mediante la comunicación con los titulares de las áreas involucradas internas y/o externas, por medios electrónicos, escritos o visitas, a efecto de informar al (la) Titular del estado que guardan para la oportuna toma de decisiones. 7. Controlar los oficios y notas elaborados por áreas internas o externas a la Subtesorería de Contabilidad y Control Operativo, que requieran de la firma del (la) Titular, a través de su revisión y registro, para generar minutarios como instrumentos de consulta. 8. Controlar la documentación de la oficina del (la) Titular de la Subtesorería de Contabilidad y Control Operativo, por medio de su clasificación conforme la normatividad establecida, a efecto de contar con un archivo organizado que permitan atender peticiones de información en tiempo y forma.

|                          |                                                                                                                                                                                                       |                                |                         |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| Nombre del puesto        | Jefatura de Departamento de Análisis y Evaluación                                                                                                                                                     |                                |                         |
| Vacante(s)               | 1 (Una)                                                                                                                                                                                               |                                |                         |
| Código                   | 06-712-1-CFOB001-0000051-E-C-I                                                                                                                                                                        |                                |                         |
| Nivel (grupo/grado)      | OB1 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)                                                                                                                                                        |                                |                         |
| Percepción mensual bruta | \$19,432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.)                                                                                                                            |                                |                         |
| Unidad de adscripción    | Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales                                                                                                                                        |                                |                         |
| Sede(s) o radicación     | México, Distrito Federal                                                                                                                                                                              |                                |                         |
| Perfil y requisitos      | <b>Escolaridad:</b><br>Nivel académico: Licenciatura o Profesional.<br>Grado de avance: Titulado.<br>Carreras:                                                                                        |                                |                         |
|                          | Area de estudio                                                                                                                                                                                       |                                | Carreras genéricas      |
|                          | Ciencias Sociales y Administrativas                                                                                                                                                                   |                                | Administración          |
|                          | Ciencias Sociales y Administrativas                                                                                                                                                                   |                                | Economía                |
|                          | Ciencias Sociales y Administrativas                                                                                                                                                                   |                                | Contaduría              |
|                          | Ciencias Sociales y Administrativas                                                                                                                                                                   |                                | Turismo                 |
|                          | <b>Experiencia laboral:</b><br>Años de experiencia: 2 años mínimo.<br>Áreas de experiencia:                                                                                                           |                                |                         |
|                          | Grupo de experiencia                                                                                                                                                                                  | Area general                   | Area específica         |
|                          | Ciencia Política                                                                                                                                                                                      | Administración Pública         | Gestión Administrativa  |
|                          | Ciencias Económicas                                                                                                                                                                                   | Contabilidad                   | Contabilidad Financiera |
| Ciencias Económicas      | Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales                                                                                                                                                         | Hacienda Pública (Presupuesto) |                         |
| Conocimientos            | Programación y Presupuesto, Servicios Generales, Normatividad de la SHCP y Normatividad de la Administración Pública Federal. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70). |                                |                         |
| Habilidades              | Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).                                                                                                        |                                |                         |
| Experiencia              | Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.                                                                                                                                                        |                                |                         |
| Mérito                   | Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.                                                                                                                                                        |                                |                         |
| Entrevista               | Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.                                                                                                                                                        |                                |                         |
| Otros requerimientos     | <b>Conocimientos de software:</b> Nivel Básico en Office. <b>Otros:</b> Horario mixto.                                                                                                                |                                |                         |

**Funciones principales:** 1. Observar y aplicar los lineamientos y políticas que emita la Secretaría y la Oficialía Mayor en materia del ejercicio y aplicación del gasto del presupuesto descentralizado. 2. Revisar el control y seguimiento del presupuesto autorizado en sus diferentes partidas, correspondientes al presupuesto descentralizado. 3. Revisar el registro del gasto por cada partida para que su afectación se ajuste a la disponibilidad de recursos de acuerdo a la calendarización establecida, a través del Sistema Integral Contable, Financiero y Presupuestal (SICOFIP). 4. Analizar la existencia de la disponibilidad presupuestal en las partidas específicas o calendario de pagos, y revisar las adecuaciones presupuestales del presupuesto descentralizado. 5. Revisar que las adquisiciones de bienes y servicios se apeguen a los lineamientos y normatividad vigente. 6. Dar seguimiento a las solicitudes de compra de las áreas adscritas a la Dirección General, para satisfacer con oportunidad sus requerimientos. 7. Revisar la actualización del control y seguimiento de auditorías y acuerdos de mejora, con la documentación que remita el Órgano Interno de Control, a esta Dirección General.

|                          |                                                                                                                                                                                               |                       |                         |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------------|
| Nombre del puesto        | Jefatura de Departamento de Análisis Financiero                                                                                                                                               |                       |                         |
| Vacante(s)               | 1 (Una)                                                                                                                                                                                       |                       |                         |
| Código                   | 06-213-1-CFOA001-0000042-E-C-O                                                                                                                                                                |                       |                         |
| Nivel (grupo/grado)      | OA1 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)                                                                                                                                                |                       |                         |
| Percepción mensual bruta | \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)                                                                                                                                |                       |                         |
| Unidad de adscripción    | Unidad de Banca, Valores y Ahorro                                                                                                                                                             |                       |                         |
| Sede(s) o radicación     | México, Distrito Federal                                                                                                                                                                      |                       |                         |
| Perfil y requisitos      | <b>Escolaridad:</b><br>Nivel académico: Licenciatura o Profesional.<br>Grado de avance: Titulado.<br>Carreras:                                                                                |                       |                         |
|                          | Area de estudio                                                                                                                                                                               |                       | Carreras genéricas      |
|                          | Ciencias Sociales y Administrativas                                                                                                                                                           |                       | Administración          |
|                          | Ciencias Sociales y Administrativas                                                                                                                                                           |                       | Economía                |
|                          | Ciencias Sociales y Administrativas                                                                                                                                                           |                       | Contaduría              |
|                          | Ingeniería y Tecnología                                                                                                                                                                       |                       | Ingeniería              |
|                          | <b>Experiencia Laboral:</b><br>Años de experiencia: 2 años mínimo.<br>Áreas de experiencia:                                                                                                   |                       |                         |
|                          | Grupo de experiencia                                                                                                                                                                          | Area general          | Area específica         |
|                          | Ciencias Económicas                                                                                                                                                                           | Contabilidad          | Contabilidad Financiera |
|                          | Matemáticas                                                                                                                                                                                   | Estadística           | Análisis de Datos       |
| Ciencias Económicas      | Econometría                                                                                                                                                                                   | Estadística Económica |                         |
| Conocimientos            | Finanzas Públicas, Políticas Públicas, Normatividad de la SHCP y Normatividad de la Administración Pública Federal. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).   |                       |                         |
| Habilidades              | Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).                                                                                                |                       |                         |
| Experiencia              | Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.                                                                                                                                                |                       |                         |
| Mérito                   | Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.                                                                                                                                                |                       |                         |
| Entrevista               | Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.                                                                                                                                                |                       |                         |
| Otros requerimientos     | <b>Conocimientos de software:</b> Nivel Básico en Word, Excel y PowerPoint.<br><b>Idioma:</b> Nivel Básico en inglés. <b>Otros:</b> Horario mixto. El puesto está bajo condiciones de estrés. |                       |                         |

**Funciones principales:** 1. Participar en la evaluación de solicitudes de autorización, revocación, opiniones y concesiones de las sociedades financieras de objeto limitado y sociedades de ahorro y préstamo, así como filiales del exterior que se constituyan bajo cualesquiera de las figuras mencionadas anteriormente, para dar cumplimiento a las metas establecidas. 2. Aplicar la metodología de análisis diseñada para la generación de los reportes trimestrales de análisis, para su oportuna publicación en INTRANET. 3. Implementar la metodología de análisis y evaluación financiera utilizada para dar seguimiento y evaluar la operación de las sociedades financieras de objeto limitado y de las sociedades de ahorro y préstamo, llevar a cabo el cálculo de indicadores y el procesamiento de gráficos y cuadros de análisis que resuman la evolución y situación financiera de dichas sociedades, para brindar mayor certeza a los usuarios de la información financiera.

4. Mantener permanentemente actualizada la base de datos del sistema integral de las sociedades financieras de objeto limitado y sociedades de ahorro y préstamo, con base en la consulta y explotación de los sistemas de información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y Banco de México, con la finalidad de lograr un sano desarrollo en el sistema financiero. 5. Actualizar las metodologías utilizadas en todos los procesos de análisis de las sociedades financieras de objeto limitado y de las sociedades de ahorro y préstamo, para dar cumplimiento a las metas establecidas. 6. Participar en la evaluación de solicitudes de autorización, revocación, opiniones y concesiones de las sociedades financieras de objeto limitado y sociedades de ahorro y préstamo, así como filiales del exterior que se constituyan bajo cualquiera de las figuras mencionadas anteriormente, con el propósito de que los ordenamientos en la materia se cumplan. 7. Verificar permanentemente los cambios y/o actualizaciones a la información proveniente de los sistemas de información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y Banco de México que afecten la integración de la base de datos y los reportes correspondientes de las sociedades financieras de objeto limitado y de las sociedades de ahorro y préstamo, para aprobación superior.

|                          |                                                                                                                                                                                                                                             |                     |                           |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------------|
| Nombre del puesto        | Jefatura de Departamento de Gasto Corriente Coordinado                                                                                                                                                                                      |                     |                           |
| Vacante(s)               | 1 (Una)                                                                                                                                                                                                                                     |                     |                           |
| Código                   | 06-712-1-CFOA001-0000033-E-C-I                                                                                                                                                                                                              |                     |                           |
| Nivel (grupo/grado)      | OA1 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)                                                                                                                                                                                              |                     |                           |
| Percepción mensual bruta | \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)                                                                                                                                                                              |                     |                           |
| Unidad de adscripción    | Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales                                                                                                                                                                              |                     |                           |
| Sede(s) o radicación     | México, Distrito Federal                                                                                                                                                                                                                    |                     |                           |
| Perfil y requisitos      | <b>Escolaridad:</b><br>Nivel académico: Licenciatura o Profesional.<br>Grado de avance: Titulado.<br>Carreras:                                                                                                                              |                     |                           |
|                          | <b>Area de estudio</b>                                                                                                                                                                                                                      |                     | <b>Carreras genéricas</b> |
|                          | Ciencias Sociales y Administrativas                                                                                                                                                                                                         |                     | Contaduría                |
|                          | <b>Experiencia laboral:</b><br>Años de experiencia: 2 años mínimo.<br>Áreas de experiencia:                                                                                                                                                 |                     |                           |
|                          | <b>Grupo de experiencia</b>                                                                                                                                                                                                                 | <b>Area general</b> | <b>Area específica</b>    |
|                          | Ciencias Económicas                                                                                                                                                                                                                         | Contabilidad        | Contabilidad Financiera   |
| Conocimientos            | Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios; Programación y Presupuesto; Normatividad de la SHCP y Normatividad de la Administración Pública Federal. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70). |                     |                           |
| Habilidades              | Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).                                                                                                                                              |                     |                           |
| Experiencia              | Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.                                                                                                                                                                                              |                     |                           |
| Mérito                   | Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.                                                                                                                                                                                              |                     |                           |
| Entrevista               | Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.                                                                                                                                                                                              |                     |                           |
| Otros requerimientos     | <b>Conocimientos de software:</b> Nivel Básico en Office. <b>Otros:</b> Horario mixto, Disponibilidad para viajar a veces.                                                                                                                  |                     |                           |

**Funciones principales:** 1. Analizar las solicitudes de afectaciones, adecuaciones y reservas presupuestarias; así como de gastos a comprobar y apoyos presupuestarios, relativos a las partidas de los capítulos 2000 y 3000, COP 50, requeridas por las diferentes direcciones de área de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG). 2. Revisar oficios y verificar que se tramiten de manera oportuna las afectaciones, adecuaciones y reservas presupuestarias; así como los gastos a comprobar y apoyos presupuestarios ante el área correspondiente. 3. Revisar la captura en el sistema contable, financiero y presupuestario (SICOFIP) de las afectaciones, adecuaciones y reservas presupuestarias para autorización de la Dirección General de Recursos Financieros (DGRF) y/o de la Subsecretaría de Egresos. 4. Supervisar el registro de los movimientos presupuestarios y ejercicio del gasto para la realización de los cierres presupuestarios e informes ejecutivos mensuales, a través de la conciliación con los reportes generados por el SICOFIP, así como con las áreas responsables. 5. Revisar las conciliaciones del ejercicio presupuestal con la Dirección General de Recursos Financieros, de las partidas sujetas al programa de ahorro para la adecuada administración del presupuesto.

| <b>Bases de participación</b>                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                 |                       |                                                                                                                                                         |                                         |                                                          |                                      |                                                                                                      |                                      |                                                                          |                                      |                  |                                      |                   |                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|------------------|--------------------------------------|-------------------|--------------------------------------|
| <b>1a. Requisitos de participación</b>                                                                                                                  | <p>Podrán participar los/las ciudadanos/nas que reúnan los requisitos académicos y de experiencia laboral previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal)</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ser ciudadano/na mexicano/na en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar.</li> <li>2. No haber sido sentenciado/da con pena privativa de libertad por delito doloso.</li> <li>3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público.</li> <li>4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro/tra de algún culto.</li> <li>5. No estar inhabilitado/da para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.</li> </ol> <p>En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                 |                       |                                                                                                                                                         |                                         |                                                          |                                      |                                                                                                      |                                      |                                                                          |                                      |                  |                                      |                   |                                      |
| <b>2a. Etapas y calendario del concurso</b>                                                                                                             | <p>Las etapas del concurso son las determinadas en el Art.34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y se aplicarán conforme al siguiente calendario:</p> <table> <tr> <td>Publicación de la Convocatoria.</td><td>16 de febrero de 2011</td></tr> <tr> <td>I. Registro y Revisión Curricular de los/las aspirantes (a través de la herramienta de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>)</td><td>Del 16 de febrero al 1 de marzo de 2011</td></tr> <tr> <td>II. Examen de Conocimientos y Evaluación de Habilidades.</td><td>Del 2 de marzo al 16 de mayo de 2011</td></tr> <tr> <td>III. Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito. Entrega de la Documentación correspondiente.</td><td>Del 2 de marzo al 16 de mayo de 2011</td></tr> <tr> <td>Evaluación de Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad.</td><td>Del 2 de marzo al 16 de mayo de 2011</td></tr> <tr> <td>IV. Entrevistas.</td><td>Del 2 de marzo al 16 de mayo de 2011</td></tr> <tr> <td>V. Determinación.</td><td>Del 2 de marzo al 16 de mayo de 2011</td></tr> </table> <p>En caso de presentarse inconformidades o revisión de examen, se podrán modificar las fechas indicadas en el calendario del concurso, cuando así resulte necesario y se notificará a los aspirantes a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, o bien, se presente alguna situación no prevista en estos concursos se informará a los aspirantes a través de la cuenta de correo <a href="mailto:ingreso_shcp@hacienda.gob.mx">ingreso_shcp@hacienda.gob.mx</a> y <a href="http://www.hacienda.gob.mx">www.hacienda.gob.mx</a>. (Link haz carrera).</p> | Publicación de la Convocatoria. | 16 de febrero de 2011 | I. Registro y Revisión Curricular de los/las aspirantes (a través de la herramienta de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ) | Del 16 de febrero al 1 de marzo de 2011 | II. Examen de Conocimientos y Evaluación de Habilidades. | Del 2 de marzo al 16 de mayo de 2011 | III. Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito. Entrega de la Documentación correspondiente. | Del 2 de marzo al 16 de mayo de 2011 | Evaluación de Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad. | Del 2 de marzo al 16 de mayo de 2011 | IV. Entrevistas. | Del 2 de marzo al 16 de mayo de 2011 | V. Determinación. | Del 2 de marzo al 16 de mayo de 2011 |
| Publicación de la Convocatoria.                                                                                                                         | 16 de febrero de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                 |                       |                                                                                                                                                         |                                         |                                                          |                                      |                                                                                                      |                                      |                                                                          |                                      |                  |                                      |                   |                                      |
| I. Registro y Revisión Curricular de los/las aspirantes (a través de la herramienta de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ) | Del 16 de febrero al 1 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                 |                       |                                                                                                                                                         |                                         |                                                          |                                      |                                                                                                      |                                      |                                                                          |                                      |                  |                                      |                   |                                      |
| II. Examen de Conocimientos y Evaluación de Habilidades.                                                                                                | Del 2 de marzo al 16 de mayo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                 |                       |                                                                                                                                                         |                                         |                                                          |                                      |                                                                                                      |                                      |                                                                          |                                      |                  |                                      |                   |                                      |
| III. Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito. Entrega de la Documentación correspondiente.                                                    | Del 2 de marzo al 16 de mayo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                 |                       |                                                                                                                                                         |                                         |                                                          |                                      |                                                                                                      |                                      |                                                                          |                                      |                  |                                      |                   |                                      |
| Evaluación de Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad.                                                                                | Del 2 de marzo al 16 de mayo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                 |                       |                                                                                                                                                         |                                         |                                                          |                                      |                                                                                                      |                                      |                                                                          |                                      |                  |                                      |                   |                                      |
| IV. Entrevistas.                                                                                                                                        | Del 2 de marzo al 16 de mayo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                 |                       |                                                                                                                                                         |                                         |                                                          |                                      |                                                                                                      |                                      |                                                                          |                                      |                  |                                      |                   |                                      |
| V. Determinación.                                                                                                                                       | Del 2 de marzo al 16 de mayo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                 |                       |                                                                                                                                                         |                                         |                                                          |                                      |                                                                                                      |                                      |                                                                          |                                      |                  |                                      |                   |                                      |
| <b>Etapas I. Registro de aspirantes y revisión curricular</b>                                                                                           | <p>Con fundamento en el numeral 21 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, cualquier persona podrá incorporar en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, Trabajaen le asignará un número de folio de registro general.</p> <p>Posteriormente cuando realice su inscripción en un concurso, el sistema le asignará un número de folio formalizando su inscripción al concurso de su interés, identificándolos/las durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista con el Comité Técnico de Selección, asegurando el anonimato de los/las aspirantes.</p> <p>La inscripción y la revisión curricular, se llevarán a cabo al momento del registro de los/las aspirantes a un concurso, en las fechas que se señalan en el calendario y a través de la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>. La acreditación de la revisión curricular será indispensable para continuar en el proceso de selección.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                 |                       |                                                                                                                                                         |                                         |                                                          |                                      |                                                                                                      |                                      |                                                                          |                                      |                  |                                      |                   |                                      |



**Etapas II. Examen de conocimientos y evaluación de habilidades**

En su Primera Sesión Ordinaria de 2009, de fecha 31 de julio de 2009, el Comité Técnico de Profesionalización, autorizó las Reglas de Valoración General las cuales pueden ser consultadas en las Políticas para la Operación del Subsistema de Ingreso en la SHCP, en la siguiente liga electrónica: [http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio\\_prof\\_carrera/doc2009/politicas\\_sub\\_sistema\\_ingreso.pdf](http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/doc2009/politicas_sub_sistema_ingreso.pdf)

**Examen de Conocimientos:**

La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos en los concursos es de 70, en una escala de 0 a 100 puntos, sin decimales, para lo cual, se considerará la cantidad de aciertos obtenidos sobre el total de reactivos.

Para efectos de continuar en el proceso de selección, los/las aspirantes deberán aprobar los exámenes de conocimientos.

Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de conocimientos, siempre y cuando se trate del mismo puesto, examen, temario y bibliografía.

El examen de conocimientos constará de 1 evaluación, la cual versará sobre los siguientes puntos:

**d)** Conocimientos sobre la Administración Pública Federal.

**e)** Conocimientos sobre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

[http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio\\_prof\\_carrera/documentos/guia\\_ingreso\\_apf\\_shcp.pdf](http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf)

[http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos\\_humanos/servicio\\_profesional\\_carrera/concursos/110/rh\\_guia\\_ingreso2010.pdf](http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf)

**f)** Conocimientos Técnicos del Puesto.

**Evaluación de Habilidades:**

Las herramientas que esta Dependencia aplicará para las evaluaciones de habilidades, serán las proporcionadas por la Secretaría de la Función Pública. Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando sean las mismas y hayan sido aplicadas a través de las herramientas proporcionadas por la Secretaría de la Función Pública. Con base en el numeral 57 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso y en los criterios "Vigencia de los Resultados de la Evaluación de las Habilidades en el Subsistema de Ingreso", emitidos el 28 de febrero de 2005 por la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, <http://www.funcionpublica.gob.mx/bolsa/criterios.html>

Las evaluaciones de habilidades aplicadas en esta Dependencia no serán motivo de descarte, por lo que no habrá calificación mínima aprobatoria y se reflejarán en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales, sin embargo la calificación obtenida en cada una de las habilidades, servirán para obtener el orden de prelación de los candidatos que serán considerados para la etapa de entrevista.

Las evaluaciones podrán aplicarse de manera diferida dentro de las fechas establecidas en esta convocatoria, de acuerdo a las necesidades del servicio, pero en ningún caso se diferirá a un solo candidato, conforme al numeral 53 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso.

Los Servidores Públicos de Carrera que cuenten con habilidades gerenciales certificadas y deseen que sus resultados les sean considerados para fines de ingreso, deberán solicitarlo al correo electrónico: [ingreso\\_shcp@hacienda.gob.mx](mailto:ingreso_shcp@hacienda.gob.mx), el mismo día de su registro en el concurso correspondiente, a fin de que el Comité Técnico de Selección cuente con el tiempo suficiente para atender su petición y la DGRH, para enviar su solicitud a la Secretaría de la Función Pública. Cabe señalar que las habilidades certificadas, deberán ser las mismas a las requeridas en el puesto en concurso y tener el mismo nivel de dominio.

En caso de no contar con una respuesta por parte de la Secretaría de la Función Pública, respecto a la solicitud correspondiente previo al inicio de la etapa de evaluaciones de habilidades, los servidores públicos de carrera que hubiesen solicitado el reflejo de los resultados de sus habilidades, deberán presentarse a las evaluaciones el mismo día que el resto de los participantes, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento con el Art. 18 del reglamento de la LSPC.

No se podrá reprogramar la fecha para la aplicación de las evaluaciones, a petición de los/las candidatos/as, de acuerdo al principio de igualdad de oportunidades.

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Etapas III.</b><br/><b>Evaluación de experiencia y valoración del mérito</b></p> | <p>La evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito se llevará a cabo conforme a la Metodología y Escalas de Calificación emitidas por la Secretaría de la Función Pública, las cuales pueden consultarse en el portal <a href="http://www.spc.gob.mx">www.spc.gob.mx</a>, dando clic en la liga Red de Ingreso.</p> <p>La DGRH con base en la revisión y análisis de los documentos que presenten los candidatos evaluará primero la experiencia y posteriormente el mérito, los resultados obtenidos en ambas etapas serán considerados en el Sistema de Puntuación General sin implicar el descarte de los candidatos conforme al numeral 58 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso.</p> <p>Las calificaciones obtenidas se promediarán para obtener la calificación final de cada subetapa.</p> <p>Las evaluaciones podrán aplicarse de manera diferida dentro de las fechas establecidas en esta convocatoria, de acuerdo a las necesidades del servicio, pero en ningún caso se diferirá a un solo candidato, conforme al numeral 53 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso.</p> <p>No se podrá reprogramar la fecha para la aplicación de las evaluaciones, a petición de los/las candidatos/tas, de acuerdo al principio de igualdad de oportunidades.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <p><b>Revisión y evaluación de documentos</b></p>                                      | <p>La revisión curricular se llevará a cabo a través de Trabajaen, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.</p> <p>La Revisión y Evaluación de Documentos específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras y de Campos y Áreas de Experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública en el portal electrónico: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</p> <p>Los/las aspirantes deberán presentar en original o copia certificada legibles para su cotejo y copia simple legible para su entrega, en las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban a través de la herramienta electrónica <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM2, según corresponda;</li> <li>2. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que se concurra:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a) En el caso de que el perfil del puesto solicite el nivel académico de terminado o pasante: presentar historial académico o constancia con el 100% de créditos, expedida por la Institución Educativa en la que cursaron los estudios, con sello de la misma o carta de pasante vigente con el 100% de créditos, emitida por la Dirección General de Profesiones (SEP).</li> <li>b) En el caso de que el perfil del puesto solicite el nivel académico de titulado: sólo se aceptará título profesional y/o cédula profesional.</li> <li>c) En el caso de que el perfil del puesto solicite el nivel académico de Carrera Técnica o Nivel Medio Superior: certificado de estudios, título, carta de pasante con el 100% de créditos o constancia de estudios con sello de la Institución Educativa reconocida por la SEP.</li> </ol> </li> </ol> <p>De conformidad con el artículo 16 de los Lineamientos, cuando en una convocatoria se establezca como requisito de escolaridad el Título Profesional o grado académico en el nivel Licenciatura, se aceptará el grado de Maestría o Doctorado Titulado en las áreas académicas definidas, excepto en aquellos puestos, en que alguna disposición legal establezca que para el ejercicio de la profesión y/o función sea requisito indispensable la presentación de Título Profesional en el nivel de Licenciatura.</p> <p>En el caso de estudios realizados en el extranjero deberán presentar la constancia de validez o reconocimiento oficial (Resolución de revalidación de estudios) expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (SEP). La acreditación del grado de estudios de los aspirantes, se realizará a través del título profesional y/o cédula profesional registrados en la Dirección General de Profesiones de la SEP, deberán presentar además la documentación oficial que acredite la autorización de las autoridades educativas nacionales para el ejercicio de su profesión o equivalencia de estudios;</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional);</li> <li>4. Cartilla Militar Liberada. (hombres, hasta los 45 años);</li> </ol> |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>5. Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal (en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia);</p> <p>6. Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad que conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y al numeral 14 de los Lineamientos para Operación del Subsistema de Ingreso, “para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el art. 37 de la LSPC, deberá contar con al menos dos Evaluaciones del Desempeño anuales”, las cuales deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que el candidato se registre en el concurso de que se trate y correspondan en el rango del puesto que desempeñe. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. (presentar copia de sus dos evaluaciones);</p> <p>7. Para realizar la evaluación de la experiencia los candidatos deberán presentar evidencias documentales, tales como: Hojas únicas de servicios, contratos, altas o bajas al IMSS, constancias en hojas membretadas y con números telefónicos, de empleos anteriores y/o del actual, recibos de pago, así como carta, oficio o constancia de término del servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se hayan realizado, con las cuales acrediten las áreas generales de experiencia y años de experiencia solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurre; así como los elementos que se indican en la Metodología y Escalas de Calificación (Ver <a href="http://www.spc.gob.mx">www.spc.gob.mx</a>, dando clic en la liga Red de Ingreso). No se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida, cartas de recomendación.</p> <p>8. Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ No haber sido sentenciado/da por delito doloso</li> <li>✓ No estar inhabilitado/da para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal</li> <li>✓ No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro/tra de culto</li> <li>✓ Que la documentación presentada es auténtica</li> </ul> <p>En caso contrario esta Secretaría se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales, procedentes;</p> <p>9. Currículum Vitae máximo 3 cuartillas, actualizado, con fotografía y números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual; y</p> <p>10. Para realizar la valoración del mérito los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, (Ver <a href="http://www.spc.gob.mx">www.spc.gob.mx</a>, dando clic en la liga Red de Ingreso).</p> <p>11. Impresión de la pantalla principal del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, con número de folio de 9 dígitos de registro al Sistema, así como el número de folio de participación para el concurso.</p> <p>Sin excepción alguna, en caso de que los participantes no presenten la documentación requerida en las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el domicilio indicado, el día y hora en que se cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, la Dirección General de Recursos Humanos se encuentra facultada para descalificar a los/las aspirantes que incurran en este supuesto.</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público se reserva el derecho de solicitar y/o investigar en cualquier momento presente o futuro la autenticidad de la documentación o referencias que acrediten el cumplimiento de los requisitos de participación, así como los datos registrados en el currículum vitae de los/las aspirantes y los relativos a la revisión curricular, y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará a el/la aspirante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría, la cual podrá reservarse el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes, mediante el Representante de la Secretaría de la Función Pública en el Comité Técnico de Selección.</p> |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Evaluación de aptitud para el servicio público: cultura de la legalidad</b> | <p>En cumplimiento a la fracción III, del artículo 21 de la LSPC y al Oficio Circular No. SSFP/408/SPC/006/2009 de fecha 24 de junio de 2009, emitido por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de la Función Pública, se evaluará la Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad, dicha evaluación no será motivo de descarte, únicamente será referencial para el Comité Técnico de Selección.</p> <p>El temario y la bibliografía relativos a dicho examen estarán disponibles en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, en el apartado: documentos e información relevante; en el rubro: Aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Etapas IV. Entrevista</b>                                                   | <p>El número mínimo de candidatos a entrevistar será de cinco, si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas I, II y III de acuerdo con el Art. 34 del Reglamento, fuera menor a lo estipulado por el Comité de Profesionalización, se deberá entrevistar a todos.</p> <p>En caso de no contar con al menos un candidato finalista de entre los cinco candidatos entrevistados, conforme a lo establecido en el art. 34 del Reglamento, el Comité de Selección continuará entrevistando a los/las siguientes tres candidatos y así sucesivamente.</p> <p>El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios: CERP, con base en el numeral 65 de los Lineamientos.</p> <p>En la etapa de entrevista cuando el Comité Técnico de Selección previamente así lo determine, podrán llevarse a cabo vía Internet o videoconferencias.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Etapas V. Determinación</b>                                                 | <p>Se consideran finalistas a los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud, que es el resultado obtenido de la suma de las etapas II, III y IV del Sistema de Puntuación General, el cual deberá ser igual o superior a 60, en una escala de 0 a 100 puntos, lo anterior de acuerdo al numeral 69 de los Lineamientos y a las Políticas para la Operación del Subsistema de Ingreso.</p> <p>En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso, con base en el artículo 36 del Reglamento y numerales 70 y 71 de los Lineamientos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>3a. Criterios normativos para la reactivación de folios</b>                 | <p>I. En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones involuntarias por parte de la Secretaría, dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado el descarte, se enviarán al Comité los soportes documentales.</p> <p>El Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, por mayoría de votos, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación de folios, conforme a lo siguiente:</p> <p>a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado el descarte de un folio, los/las interesados/as podrán solicitar su reactivación a <a href="mailto:comite_tecnico@hacienda.gob.mx">comite_tecnico@hacienda.gob.mx</a>, con copia a <a href="mailto:ingreso_shcp@hacienda.gob.mx">ingreso_shcp@hacienda.gob.mx</a>, siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a los propios aspirantes, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs.</p> <p>b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, el Comité Técnico de Selección sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición.</p> <p>Los/las aspirantes que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán dirigirse a <a href="mailto:comite_tecnico@hacienda.gob.mx">comite_tecnico@hacienda.gob.mx</a>, con copia a <a href="mailto:ingreso_shcp@hacienda.gob.mx">ingreso_shcp@hacienda.gob.mx</a>, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe de la reactivación de un folio.</p> <p>La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La renuncia a concursos por parte del aspirante;</li> <li>2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades;</li> <li>3. La duplicidad de registros y la baja en Sistema imputables al aspirante.</li> </ol> <p>Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.</p> <p>II. De acuerdo al Oficio Circular No. SSFP/413/07/2008 de fecha 14 de julio de 2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública, los Comités Técnicos de Selección acordaron NO reactivar folios que sean rechazados en la etapa de revisión curricular.</p> |

| 4a. Temarios, bibliografías y guías   | Los temarios y bibliografías referentes al examen de conocimientos estarán publicados en el Diario Oficial de la Federación y en los portales <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , <a href="http://www.hacienda.gob.mx">www.hacienda.gob.mx</a> o en su caso, se harán llegar a los/las aspirantes a través de su correo electrónico cuando así lo requieran.<br>Las guías para las evaluaciones de Habilidades se encontrarán disponibles para su consulta en las páginas electrónicas <a href="http://www.spc.gob.mx/material4.htm">http://www.spc.gob.mx/material4.htm</a> (Links Red de Ingreso-Guías y manuales) y en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">http://www.trabajaen.gob.mx</a> (Link: Documentos e Información Relevante, Guía de estudio para las pruebas de visión del servicio público, gerenciales/directivas y habilidades intra e interpersonales para los procesos de selección.<br>La guía para la evaluación de Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad se encuentra en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , en el apartado: documentos e información relevante; en el rubro: Aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público.                                                                                   |                      |             |                      |                          |                  |                          |                  |                               |    |    |    |    |    |    |                               |    |    |    |    |    |    |                                |    |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |    |                 |    |    |    |    |    |    |       |     |     |     |     |     |     |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------|----------------------|--------------------------|------------------|--------------------------|------------------|-------------------------------|----|----|----|----|----|----|-------------------------------|----|----|----|----|----|----|--------------------------------|----|----|----|----|----|----|---------------------------|----|----|----|----|----|----|-----------------|----|----|----|----|----|----|-------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 5a. Aplicación de etapas de selección | Se informará a los/las aspirantes a través de la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> con dos días hábiles de anticipación, el domicilio, la fecha y hora en que deberán acudir para llevar a cabo las etapas del proceso de selección, así como para la entrega de documentos. Las citas para la aplicación del examen de conocimientos, evaluación de habilidades, así como la evaluación de la experiencia y valoración de mérito y la revisión y verificación de documentos, se realizarán en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicada en Calzada de la Virgen 2799, Edificio “D”, planta baja, ala Norte, Col. CTM Culhuacán, C.P. 04480, Delegación Coyoacán. El Comité Técnico de Selección determinará el lugar en que se lleve a cabo la etapa de entrevista. La duración aproximada de cada evaluación, así como la entrega de documentos es de 2 horas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                      |             |                      |                          |                  |                          |                  |                               |    |    |    |    |    |    |                               |    |    |    |    |    |    |                                |    |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |    |                 |    |    |    |    |    |    |       |     |     |     |     |     |     |
| 6a. Sistema de puntuación general     | Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados por el Sistema Rh-Net Trabajaen para determinar el listado de prelación con los/las aspirantes que hayan obtenido los resultados más altos a fin de establecer el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización en la Primera Sesión Ordinaria de 2009 celebrada el 31 de julio de 2009. <table><tr><th>Etapas</th><th>Enlace</th><th>Jefe de Departamento</th><th>Subdirector</th><th>Director de Área</th><th>Director General Adjunto</th><th>Director General</th></tr><tr><td>II. Exámenes de Conocimientos</td><td>30</td><td>30</td><td>20</td><td>20</td><td>10</td><td>10</td></tr><tr><td>II. Evaluación de Habilidades</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td></tr><tr><td>III. Evaluación de Experiencia</td><td>10</td><td>10</td><td>20</td><td>20</td><td>30</td><td>30</td></tr><tr><td>III. Valoración de Mérito</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td></tr><tr><td>IV. Entrevistas</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td></tr><tr><td>Total</td><td>100</td><td>100</td><td>100</td><td>100</td><td>100</td><td>100</td></tr></table> | Etapas               | Enlace      | Jefe de Departamento | Subdirector              | Director de Área | Director General Adjunto | Director General | II. Exámenes de Conocimientos | 30 | 30 | 20 | 20 | 10 | 10 | II. Evaluación de Habilidades | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | III. Evaluación de Experiencia | 10 | 10 | 20 | 20 | 30 | 30 | III. Valoración de Mérito | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | IV. Entrevistas | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | Total | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| Etapas                                | Enlace                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Jefe de Departamento | Subdirector | Director de Área     | Director General Adjunto | Director General |                          |                  |                               |    |    |    |    |    |    |                               |    |    |    |    |    |    |                                |    |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |    |                 |    |    |    |    |    |    |       |     |     |     |     |     |     |
| II. Exámenes de Conocimientos         | 30                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 30                   | 20          | 20                   | 10                       | 10               |                          |                  |                               |    |    |    |    |    |    |                               |    |    |    |    |    |    |                                |    |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |    |                 |    |    |    |    |    |    |       |     |     |     |     |     |     |
| II. Evaluación de Habilidades         | 20                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 20                   | 20          | 20                   | 20                       | 20               |                          |                  |                               |    |    |    |    |    |    |                               |    |    |    |    |    |    |                                |    |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |    |                 |    |    |    |    |    |    |       |     |     |     |     |     |     |
| III. Evaluación de Experiencia        | 10                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 10                   | 20          | 20                   | 30                       | 30               |                          |                  |                               |    |    |    |    |    |    |                               |    |    |    |    |    |    |                                |    |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |    |                 |    |    |    |    |    |    |       |     |     |     |     |     |     |
| III. Valoración de Mérito             | 10                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 10                   | 10          | 10                   | 10                       | 10               |                          |                  |                               |    |    |    |    |    |    |                               |    |    |    |    |    |    |                                |    |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |    |                 |    |    |    |    |    |    |       |     |     |     |     |     |     |
| IV. Entrevistas                       | 30                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 30                   | 30          | 30                   | 30                       | 30               |                          |                  |                               |    |    |    |    |    |    |                               |    |    |    |    |    |    |                                |    |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |    |                 |    |    |    |    |    |    |       |     |     |     |     |     |     |
| Total                                 | 100                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 100                  | 100         | 100                  | 100                      | 100              |                          |                  |                               |    |    |    |    |    |    |                               |    |    |    |    |    |    |                                |    |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |    |                 |    |    |    |    |    |    |       |     |     |     |     |     |     |
| 7a. Publicación de resultados         | Los resultados de cada evaluación y de las etapas del concurso, serán publicados en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , identificándose con el número de folio de participación, asignado para cada uno de los/las aspirantes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                      |             |                      |                          |                  |                          |                  |                               |    |    |    |    |    |    |                               |    |    |    |    |    |    |                                |    |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |    |                 |    |    |    |    |    |    |       |     |     |     |     |     |     |
| 8a. Reserva de los/las aspirantes     | Los/las candidatos que acrediten el puntaje mínimo de aptitud (60) en el Sistema de Puntuación General serán considerados finalistas y aquellos que no sean designados como ganador es/as del concurso, de conformidad con los Art. 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 69 y 74 de los Lineamientos serán integrados/das a la reserva de los/las aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso correspondiente.<br>Por este hecho, quedarán en posibilidad de concursar en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización, en nuevos procesos de selección destinados a tal rama de cargo o puesto, según corresponda (Art. 32 y 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y al artículo 38 de los Lineamientos).<br><a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/doc2009/politicas_subsistema_ingreso.pdf">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/doc2009/politicas_subsistema_ingreso.pdf</a>                                                                                             |                      |             |                      |                          |                  |                          |                  |                               |    |    |    |    |    |    |                               |    |    |    |    |    |    |                                |    |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |    |                 |    |    |    |    |    |    |       |     |     |     |     |     |     |

|                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>9a. Concurso desierto</b>                | <p>El proceso de selección podrá quedar o declararse desierto:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Porque ningún candidato/ta se presente al concurso.</li> <li>2. Ninguno de los/las candidatos obtengan el puntaje mínimo de aptitud en el Sistema de Puntuación General para ser considerado/da finalista.</li> <li>3. Porque sólo una/un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado/da</li> </ol> <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p> <p>El Comité Técnico de Selección o de Profesionalización considerando las circunstancias, según sea el caso, podrá cancelar o suspender el concurso de un puesto, para lo cual deberá motivar su determinación en la publicación que al efecto emita en el Diario Oficial de la Federación. (Art. 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 81 y 82 de los Lineamientos).</p>                                                                                                                                                                                        |
| <b>10a. Principios del concurso</b>         | <p>El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, (Art. 4 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal) sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento, a los Lineamientos de la Operación del Subsistema de Ingreso publicados el 10 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación y en las demás disposiciones aplicables, dichos ordenamientos legales pueden ser consultados en la siguiente liga electrónica:</p> <p><a href="http://www.funcionpublica.gob.mx/bolsa/criterios.html">http://www.funcionpublica.gob.mx/bolsa/criterios.html</a>.</p>                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>11a. Disposiciones generales</b>         | <p>En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse la convocatoria, los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de los/las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. Cada uno/una de los/as aspirantes se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. Los/las concursantes podrán presentar inconformidad, conforme a lo previsto en los artículos 69, fracción X de la Ley, 94 y 95 del Reglamento, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en Av. México-Coyoacán No. 318, 5o. piso, Col. General Anaya, con horario de 9:00 a 15:00 horas. Asimismo, podrán interponer recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública, conforme a lo previsto en el Art. 76 de la Ley y 97 del Reglamento. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.</p> |
| <b>12a. Resolución de dudas o preguntas</b> | <p>A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los/las aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se dispone del correo electrónico: <a href="mailto:ingreso_shcp@hacienda.gob.mx">ingreso_shcp@hacienda.gob.mx</a> o bien del número telefónico 3688 5344, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.</p> <p>Para atender solicitudes de revisión de exámenes o evaluaciones, éstas deberán ser dirigidas al Comité Técnico de Selección, mediante el siguiente correo electrónico <a href="mailto:ingreso_shcp@hacienda.gob.mx">ingreso_shcp@hacienda.gob.mx</a>, y sólo podrán solicitarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación, lo anterior de acuerdo al numeral 56 de los Lineamientos. Dichas solicitudes podrán presentarse dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación de los resultados.</p>                 |

México, D.F., a 16 de febrero de 2011.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico Suplente  
Director General Adjunto de Desarrollo Profesional

**C.P. David Aguirre Chávez**

Rúbrica.

## TEMARIOS Y BIBLIOGRAFÍAS

| DIRECCION DE ADMINISTRACION DE COMUNICACIONES |                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema-1</b>                                 | <b>Redes de Voz, Datos y Video</b>                                                                                                                      |
| <b>Subtema-1</b>                              | <b>Redes</b>                                                                                                                                            |
|                                               | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                     |
|                                               | <a href="http://es.wikipedia.org/wiki/ICANN">http://es.wikipedia.org/wiki/ICANN</a>                                                                     |
|                                               | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                 |
|                                               | Plan estratégico ICANN                                                                                                                                  |
|                                               | <b>Página Web</b>                                                                                                                                       |
|                                               | <a href="http://es.wikipedia.org/wiki/ICANN">http://es.wikipedia.org/wiki/ICANN</a>                                                                     |
| <b>Tema-2</b>                                 | <b>Redes de Voz, Datos y Video</b>                                                                                                                      |
| <b>Subtema-1</b>                              | <b>Redes</b>                                                                                                                                            |
|                                               | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                     |
|                                               | <a href="http://es.kioskea.net/contents/wifi/wifiintro.php3">http://es.kioskea.net/contents/wifi/wifiintro.php3</a>                                     |
|                                               | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                 |
|                                               | Estándar Inalámbrico                                                                                                                                    |
|                                               | <b>Página Web</b>                                                                                                                                       |
|                                               | <a href="http://es.kioskea.net/contents/wifi/wifiintro.php3">http://es.kioskea.net/contents/wifi/wifiintro.php3</a>                                     |
| <b>Tema-3</b>                                 | <b>Redes de Voz, Datos y Video</b>                                                                                                                      |
| <b>Subtema-1</b>                              | <b>Redes</b>                                                                                                                                            |
|                                               | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                     |
|                                               | <a href="http://www ldc.usb.ve/~daniela/tcp-ip.pdf">http://www ldc.usb.ve/~daniela/tcp-ip.pdf</a>                                                       |
|                                               | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                 |
|                                               | IP                                                                                                                                                      |
|                                               | <b>Página Web</b>                                                                                                                                       |
|                                               | <a href="http://www ldc.usb.ve/~daniela/tcp-ip.pdf">http://www ldc.usb.ve/~daniela/tcp-ip.pdf</a>                                                       |
| <b>Tema-4</b>                                 | <b>Redes de Voz, Datos y Video</b>                                                                                                                      |
| <b>Subtema-1</b>                              | <b>Redes</b>                                                                                                                                            |
|                                               | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                     |
|                                               | <a href="http://www.textoscientificos.com/redes/tcp-ip/comparacion-modelo-osi">http://www.textoscientificos.com/redes/tcp-ip/comparacion-modelo-osi</a> |
|                                               | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                 |
|                                               | Arquitectura de TCP/IP                                                                                                                                  |
|                                               | <b>Página Web</b>                                                                                                                                       |
|                                               | <a href="http://www.textoscientificos.com/redes/tcp-ip/comparacion-modelo-osi">http://www.textoscientificos.com/redes/tcp-ip/comparacion-modelo-osi</a> |
| <b>Tema-5</b>                                 | <b>Redes de Voz, Datos y Video</b>                                                                                                                      |
| <b>Subtema-1</b>                              | <b>Redes</b>                                                                                                                                            |
|                                               | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                     |
|                                               | <a href="http://www.scribd.com/doc/33995438/Ccna-Examen-Final-Modulo1-by-Mosh">http://www.scribd.com/doc/33995438/Ccna-Examen-Final-Modulo1-by-Mosh</a> |
|                                               | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                 |
|                                               | CCNA Exploration                                                                                                                                        |
|                                               | <b>Página Web</b>                                                                                                                                       |
|                                               | <a href="http://www.scribd.com/doc/33995438/Ccna-Examen-Final-Modulo1-by-Mosh">http://www.scribd.com/doc/33995438/Ccna-Examen-Final-Modulo1-by-Mosh</a> |
| <b>Tema-6</b>                                 | <b>Redes de Voz, Datos y Video</b>                                                                                                                      |
| <b>Subtema-1</b>                              | <b>Redes</b>                                                                                                                                            |
|                                               | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                     |
|                                               | <a href="http://www.scribd.com/doc/41299789/Capa-de-Transporte-Del-Modelo-OSI">http://www.scribd.com/doc/41299789/Capa-de-Transporte-Del-Modelo-OSI</a> |
|                                               | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                 |
|                                               | CAPA DE TRANSPORTE                                                                                                                                      |
|                                               | <b>Página Web</b>                                                                                                                                       |
|                                               | <a href="http://www.scribd.com/doc/41299789/Capa-de-Transporte-Del-Modelo-OSI">http://www.scribd.com/doc/41299789/Capa-de-Transporte-Del-Modelo-OSI</a> |
| <b>Tema-7</b>                                 | <b>Redes de Voz, Datos y Video</b>                                                                                                                      |
| <b>Subtema-1</b>                              | <b>DNS</b>                                                                                                                                              |
|                                               | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                     |
|                                               | <a href="http://es.kioskea.net/contents/internet/dns.php3">http://es.kioskea.net/contents/internet/dns.php3</a>                                         |
|                                               | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                 |
|                                               | DNS                                                                                                                                                     |
|                                               | <b>Página Web</b>                                                                                                                                       |
|                                               | <a href="http://es.kioskea.net/contents/internet/dns.php3">http://es.kioskea.net/contents/internet/dns.php3</a>                                         |

|                  |                                                                                                                                                                               |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema-8</b>    | <b>Redes de Voz, Datos y Video</b>                                                                                                                                            |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Redes</b>                                                                                                                                                                  |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                           |
|                  | <a href="http://www.worldlingo.com/ma/enwiki/es/IEEE_802.11#802.11g">http://www.worldlingo.com/ma/enwiki/es/IEEE_802.11#802.11g</a>                                           |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                       |
|                  | Estándar 802.11g                                                                                                                                                              |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                             |
|                  | <a href="http://www.worldlingo.com/ma/enwiki/es/IEEE_802.11#802.11g">http://www.worldlingo.com/ma/enwiki/es/IEEE_802.11#802.11g</a>                                           |
| <b>Tema-9</b>    | <b>Redes de Voz, Datos y Video</b>                                                                                                                                            |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Redes</b>                                                                                                                                                                  |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                           |
|                  | <a href="http://webdelprofesor.ula.ve/ingenieria/gilberto/redes/03_conceptosBasicos1.pdf">http://webdelprofesor.ula.ve/ingenieria/gilberto/redes/03_conceptosBasicos1.pdf</a> |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                       |
|                  | Multiplexación y Acceso Múltiple                                                                                                                                              |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                             |
|                  | <a href="http://webdelprofesor.ula.ve/ingenieria/gilberto/redes/03_conceptosBasicos1.pdf">http://webdelprofesor.ula.ve/ingenieria/gilberto/redes/03_conceptosBasicos1.pdf</a> |
| <b>Tema-10</b>   | <b>Redes de Voz, Datos y Video</b>                                                                                                                                            |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Redes</b>                                                                                                                                                                  |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                           |
|                  | <a href="http://www.scribd.com/doc/30837500/Diferencias-Entre-Ethernet-y-IEEE-802">http://www.scribd.com/doc/30837500/Diferencias-Entre-Ethernet-y-IEEE-802</a>               |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                       |
|                  | Ethernet                                                                                                                                                                      |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                             |
|                  | <a href="http://www.scribd.com/doc/30837500/Diferencias-Entre-Ethernet-y-IEEE-802">http://www.scribd.com/doc/30837500/Diferencias-Entre-Ethernet-y-IEEE-802</a>               |
| <b>Tema-11</b>   | <b>Redes de Voz, Datos y Video</b>                                                                                                                                            |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Redes</b>                                                                                                                                                                  |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                           |
|                  | <a href="http://www.textoscientificos.com/redes/redes-virtuales">http://www.textoscientificos.com/redes/redes-virtuales</a>                                                   |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                       |
|                  | REDES VIRTUALES VLANS. CONCEPTO                                                                                                                                               |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                             |
|                  | <a href="http://www.textoscientificos.com/redes/redes-virtuales">http://www.textoscientificos.com/redes/redes-virtuales</a>                                                   |
| <b>Tema-12</b>   | <b>Redes de Voz, Datos y Video</b>                                                                                                                                            |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Redes</b>                                                                                                                                                                  |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                           |
|                  | <a href="http://www.textoscientificos.com/redes/ethernet/10base-f">http://www.textoscientificos.com/redes/ethernet/10base-f</a>                                               |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                       |
|                  | 10BASE FB;                                                                                                                                                                    |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                             |
|                  | <a href="http://www.textoscientificos.com/redes/ethernet/10base-f">http://www.textoscientificos.com/redes/ethernet/10base-f</a>                                               |
| <b>Tema-13</b>   | <b>Redes de Voz, Datos y Video</b>                                                                                                                                            |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Redes</b>                                                                                                                                                                  |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                           |
|                  | <a href="http://aprenderedes.com/2006/12/vlan-trunking-protocol-vtp/">http://aprenderedes.com/2006/12/vlan-trunking-protocol-vtp/</a>                                         |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                       |
|                  | El Vlan trunking protocol (VTP)                                                                                                                                               |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                             |
|                  | <a href="http://aprenderedes.com/2006/12/vlan-trunking-protocol-vtp/">http://aprenderedes.com/2006/12/vlan-trunking-protocol-vtp/</a>                                         |
| <b>Tema-14</b>   | <b>Redes de Voz, Datos y Video</b>                                                                                                                                            |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Redes</b>                                                                                                                                                                  |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                           |
|                  | <a href="http://www ldc.usb.ve/~daniela/tcp-ip.pdf">http://www ldc.usb.ve/~daniela/tcp-ip.pdf</a>                                                                             |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                       |
|                  | Modelo OSI                                                                                                                                                                    |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                             |
|                  | <a href="http://www ldc.usb.ve/~daniela/tcp-ip.pdf">http://www ldc.usb.ve/~daniela/tcp-ip.pdf</a>                                                                             |



|                  |                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema-15</b>   | <b>Redes de Voz, Datos y Video</b>                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Redes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                  | <a href="http://www.textoscientificos.com/redes/firewalls-distribuidos/soluciones-seguridad">http://www.textoscientificos.com/redes/firewalls-distribuidos/soluciones-seguridad</a>                                                                                         |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|                  | Servidor proxy                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Tema-16</b>   | <b>Redes de Voz, Datos y Video</b>                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Redes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                  | <a href="http://www.scribd.com/doc/13980268/CAPITULO-8-Capa-fisica-del-modelo-OSI">http://www.scribd.com/doc/13980268/CAPITULO-8-Capa-fisica-del-modelo-OSI</a>                                                                                                             |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|                  | Capa Física                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Tema-17</b>   | <b>Redes de Voz, Datos y Video</b>                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Redes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                  | <a href="http://www.monografias.com/trabajos12/giga/giga.shtml">http://www.monografias.com/trabajos12/giga/giga.shtml</a>                                                                                                                                                   |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|                  | Estándar 1000 base LX                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Tema-18</b>   | <b>Conocimientos sobre Administración Pública Federal</b>                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Subtema-1</b> | <b>GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL"</b>                                                                                                                                                                            |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                  | LEYES, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE CARACTER GENERAL.                                                                                                                                                                                                    |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|                  | El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídica y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico.                                                                                                       |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                  | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf</a>                                                               |
|                  | <a href="http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf">http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf</a> |
| <b>Tema-19</b>   | <b>Conocimientos sobre la SHCP</b>                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Subtema-1</b> | <b>GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO"</b>                                                                                                                  |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                  | LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SHCP                                                                                                                                                                                           |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|                  | El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimientos específico                                                                                                       |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                  | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf</a>                                                               |
|                  | <a href="http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf">http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf</a> |
| <b>Tema-20</b>   | <b>ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO</b>                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Subtema-1</b> | <b>ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO</b>                                                                                                                                                                                                         |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                  | REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DOF 28 de julio de 2010                                                                                                                                                                |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|                  | "Título Tercero De los Contratos "                                                                                                                                                                                                                                          |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                                                                           |

|                  |                                                                                                                                                                           |
|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema-21</b>   | <b>ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO</b>                                                                                                       |
| <b>Subtema-1</b> | <b>ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO</b>                                                                                                       |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                       |
|                  | REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. DOF 28 de julio de 2010                                                             |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                   |
|                  | "TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES"                                                                                         |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                         |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                         |
| <b>Tema-22</b>   | <b>ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO</b>                                                                                                       |
| <b>Subtema-1</b> | <b>ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO</b>                                                                                                       |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                       |
|                  | REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. DOF 28 de julio de 2010                                                             |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                   |
|                  | "CAPITULO SEGUNDO DE LA LICITACION PUBLICA"                                                                                                                               |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                         |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                         |
| <b>Tema-23</b>   | <b>ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO</b>                                                                                                       |
| <b>Subtema-1</b> | <b>ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO</b>                                                                                                       |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                       |
|                  | REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. DOF 28 de julio de 2010                                                             |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                   |
|                  | "CAPITULO TERCERO DE LOS TESTIGOS SOCIALES"                                                                                                                               |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                         |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                         |
| <b>Tema-24</b>   | <b>ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO</b>                                                                                                       |
| <b>Subtema-1</b> | <b>ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO</b>                                                                                                       |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                       |
|                  | Ley Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del 4 de enero de 2000. Última reforma publicada DOF 28-05-2009.                              |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                   |
|                  | "Título Tercero De los Contratos"                                                                                                                                         |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                         |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                         |
| <b>Tema-25</b>   | <b>Desarrollo de Sistemas de Información</b>                                                                                                                              |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Diseño de sistemas</b>                                                                                                                                                 |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                       |
|                  | C. Ghezzi, M. Jazayeri, and D. Mandrioli. Fundamentals of Software Engineering. Prentice-Hall, 1991.                                                                      |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                   |
|                  | Principios de Ingeniería de Software                                                                                                                                      |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                         |
|                  | <a href="http://user.it.uu.se/~pierref/courses/CCP/Slides.pdf">http://user.it.uu.se/~pierref/courses/CCP/Slides.pdf</a>                                                   |
| <b>Tema-26</b>   | <b>Desarrollo de Sistemas de Información</b>                                                                                                                              |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Diseño de sistemas</b>                                                                                                                                                 |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                       |
|                  | <a href="http://www.scribd.com/doc/2641257/Desarrollo-de-Sistemas-de-Informacion">http://www.scribd.com/doc/2641257/Desarrollo-de-Sistemas-de-Informacion</a>             |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                   |
|                  | Ciclo del Diseño de Sistemas                                                                                                                                              |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                         |
|                  | <a href="http://www.monografias.com/trabajos29/ciclo-sistema/ciclo-sistema.shtml#ciclo">http://www.monografias.com/trabajos29/ciclo-sistema/ciclo-sistema.shtml#ciclo</a> |
| <b>Tema-27</b>   | <b>Redes de Voz, Datos y Video</b>                                                                                                                                        |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Redes</b>                                                                                                                                                              |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                       |
|                  | " <a href="http://www.itu.int/">http://www.itu.int/</a> "                                                                                                                 |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                   |
|                  | G.703 Características físicas y eléctricas de las interfaces digitales jerárquicas.                                                                                       |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                         |
|                  | <a href="http://www.itu.int">http://www.itu.int</a>                                                                                                                       |

|                  |                                                                                                                                                 |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema-28</b>   | <b>Redes de Voz, Datos y Video</b>                                                                                                              |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Redes</b>                                                                                                                                    |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                             |
|                  | <a href="http://www.itu.int/">http://www.itu.int/</a>                                                                                           |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                         |
|                  | Sistemas Audiovisuales y Medios, Serie H.                                                                                                       |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                               |
|                  | <a href="http://www.itu.int">http://www.itu.int</a>                                                                                             |
| <b>Tema-29</b>   | <b>Redes de Voz, Datos y Video</b>                                                                                                              |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Redes</b>                                                                                                                                    |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                             |
|                  | <a href="http://andersonramirez.tripod.com/ieee802.htm">http://andersonramirez.tripod.com/ieee802.htm</a>                                       |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                         |
|                  | "NORMA IEEE 802 "                                                                                                                               |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                               |
|                  | <a href="http://andersonramirez.tripod.com/ieee802.htm">http://andersonramirez.tripod.com/ieee802.htm</a>                                       |
| <b>Tema-30</b>   | <b>Redes de Voz, Datos y Video</b>                                                                                                              |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Redes</b>                                                                                                                                    |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                             |
|                  | <a href="http://www.worldlingo.com/ma/enwiki/es/Transport_layer">http://www.worldlingo.com/ma/enwiki/es/Transport_layer</a>                     |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                         |
|                  | El Transmission Control Protocol (TCP)                                                                                                          |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                               |
|                  | <a href="http://www.worldlingo.com/ma/enwiki/es/Transport_layer">http://www.worldlingo.com/ma/enwiki/es/Transport_layer</a>                     |
| <b>Tema-31</b>   | <b>Redes de Voz, Datos y Video</b>                                                                                                              |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Redes</b>                                                                                                                                    |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                             |
|                  | <a href="http://docente.ucol.mx/">http://docente.ucol.mx/</a>                                                                                   |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                         |
|                  | Modelo OSI                                                                                                                                      |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                               |
|                  | <a href="http://docente.ucol.mx/">http://docente.ucol.mx/</a>                                                                                   |
| <b>Tema-32</b>   | <b>Redes de Voz, Datos y Video</b>                                                                                                              |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Voz</b>                                                                                                                                      |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                             |
|                  | <a href="http://es.wikipedia.org/wiki/Modelo_OSI#Capa_de_red_.28Capa_3.29">http://es.wikipedia.org/wiki/Modelo_OSI#Capa_de_red_.28Capa_3.29</a> |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                         |
|                  | Modelo OSI                                                                                                                                      |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                               |
|                  | <a href="http://es.wikipedia.org/wiki/Modelo_OSI#Capa_de_red_.28Capa_3.29">http://es.wikipedia.org/wiki/Modelo_OSI#Capa_de_red_.28Capa_3.29</a> |

| SUBDIRECCION DE ANALISIS ECONOMICO Y RESULTADOS PRESUPUESTARIOS |                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema-1</b>                                                   | <b>Contabilidad Gubernamental.</b>                                                                                                                                                                                          |
| <b>Subtema-1</b>                                                | <b>Normatividad Contable Gubernamental.</b>                                                                                                                                                                                 |
|                                                                 | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                 | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 200. Ultima reforma publicada DOF 04-09-2009.                                    |
|                                                                 | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                     |
|                                                                 | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Título Segundo: del Equilibrio Presupuestario y de los Principios de Responsabilidad Hacendaria, Capítulo I. De los Mecanismos de Estabilización. |
|                                                                 | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                 | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf</a>                                                                                     |
| <b>Tema-2</b>                                                   | <b>Finanzas Públicas.</b>                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Subtema-1</b>                                                | <b>Seguimiento de las finanzas públicas.</b>                                                                                                                                                                                |
|                                                                 | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                 | Criterios Generales de Política Económica 2010.                                                                                                                                                                             |
|                                                                 | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                     |
|                                                                 | Anexo B1 Marco Macroeconómico 2009-2010 y B2 Estimación de las Finanzas Públicas 2009-2010                                                                                                                                  |

|                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                  | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/ppef/2010/temas/expo_motivos/criterios/cgpe_2010.pdf">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/ppef/2010/temas/expo_motivos/criterios/cgpe_2010.pdf</a>                                                                           |
| <b>Tema-3</b>    | <b>Finanzas Públicas.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Seguimiento de las finanzas públicas.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                  | Criterios Generales de Política Económica 2010.                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                  | Anexo B.2 Estimación de las Finanzas Públicas 2009-2010                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                  | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/ppef/2010/temas/expo_motivos/criterios/cgpe_2010.pdf">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/ppef/2010/temas/expo_motivos/criterios/cgpe_2010.pdf</a>                                                                           |
| <b>Tema-4</b>    | <b>Finanzas Públicas.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Marco jurídico y normativo de las Finanzas Públicas.</b>                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                  | Glosario - Política Monetaria e Inflación, Banco de México.                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                  | Glosario - Política Monetaria e Inflación, Definición de Base de Ponderación de un Índice de Precios.                                                                                                                                                                                                           |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                  | <a href="http://www.banxico.org.mx/politica-monetaria-e-inflacion/material-de-referencia/basico/%7B54C65690-1A16-735A-8978-120B8B948DDF%7D.pdf">http://www.banxico.org.mx/politica-monetaria-e-inflacion/material-de-referencia/basico/%7B54C65690-1A16-735A-8978-120B8B948DDF%7D.pdf</a>                       |
| <b>Tema-5</b>    | <b>Finanzas Públicas.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Marco jurídico y normativo de las Finanzas Públicas.</b>                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                  | Glosario - Política Monetaria e Inflación, Banco de México.                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                  | Glosario - Política Monetaria e Inflación, Definición de Producto Nacional Bruto.                                                                                                                                                                                                                               |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                  | <a href="http://www.banxico.org.mx/politica-monetaria-e-inflacion/material-de-referencia/basico/%7B54C65690-1A16-735A-8978-120B8B948DDF%7D.pdf">http://www.banxico.org.mx/politica-monetaria-e-inflacion/material-de-referencia/basico/%7B54C65690-1A16-735A-8978-120B8B948DDF%7D.pdf</a>                       |
| <b>Tema-6</b>    | <b>Finanzas Públicas.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Marco jurídico y normativo de las Finanzas Públicas.</b>                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                  | Glosario - Política Monetaria e Inflación, Banco de México.                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                  | Glosario - Política Monetaria e Inflación, Definición de Inflación Subyacente.                                                                                                                                                                                                                                  |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                  | <a href="http://www.banxico.org.mx/politica-monetaria-e-inflacion/material-de-referencia/basico/%7B54C65690-1A16-735A-8978-120B8B948DDF%7D.pdf">http://www.banxico.org.mx/politica-monetaria-e-inflacion/material-de-referencia/basico/%7B54C65690-1A16-735A-8978-120B8B948DDF%7D.pdf</a>                       |
| <b>Tema-7</b>    | <b>Finanzas Públicas.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Marco jurídico y normativo de las Finanzas Públicas.</b>                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                  | Glosario - Política Monetaria e Inflación, Banco de México.                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                  | Glosario - Política Monetaria e Inflación, Definición de Índice Nacional de Precios al Consumidor.                                                                                                                                                                                                              |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                  | <a href="http://www.banxico.org.mx/politica-monetaria-e-inflacion/material-de-referencia/basico/%7B54C65690-1A16-735A-8978-120B8B948DDF%7D.pdf">http://www.banxico.org.mx/politica-monetaria-e-inflacion/material-de-referencia/basico/%7B54C65690-1A16-735A-8978-120B8B948DDF%7D.pdf</a>                       |
| <b>Tema-8</b>    | <b>Finanzas Públicas.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Seguimiento de las finanzas públicas.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                  | Balance Fiscal en México, Definición y Metodología, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, abril de 2010.                                                                                                                                                                                                    |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                  | Balance Fiscal en México, Balance Primario de la Pág. 2 a la 6.                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                  | <a href="http://www.hacienda.gob.mx/POLITICAFINANCIERA/FINANZASPUBLICAS/Estadisticas_Oportunas_Finanzas_Publicas/Informacion_mensual/Metodologia/1bfm.pdf">http://www.hacienda.gob.mx/POLITICAFINANCIERA/FINANZASPUBLICAS/Estadisticas_Oportunas_Finanzas_Publicas/Informacion_mensual/Metodologia/1bfm.pdf</a> |

|                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema-9</b>    | <b>Finanzas Públicas.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Marco jurídico y normativo de las Finanzas Públicas.</b>                                                                                                                                                                                                                               |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                  | Ley de Planeación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1983. Última reforma publicada DOF 13-06-2003.                                                                                                                                                        |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                  | Ley de Planeación, Capítulo Primero. Disposiciones Generales. Del Art. 1 al 11.                                                                                                                                                                                                           |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59.pdf</a>                                                                                                                                                                       |
| <b>Tema-10</b>   | <b>Finanzas Públicas.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Marco jurídico y normativo de las Finanzas Públicas.</b>                                                                                                                                                                                                                               |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                  | Glosario - Política Monetaria e Inflación, Banco de México.                                                                                                                                                                                                                               |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                  | Glosario -Política Monetaria e Inflación, Ahorro Externo.                                                                                                                                                                                                                                 |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                  | <a href="http://www.banxico.org.mx/politica-monetaria-e-inflacion/material-de-referencia/basico/%7B54C65690-1A16-735A-8978-120B8B948DDF%7D.pdf">http://www.banxico.org.mx/politica-monetaria-e-inflacion/material-de-referencia/basico/%7B54C65690-1A16-735A-8978-120B8B948DDF%7D.pdf</a> |
| <b>Tema-11</b>   | <b>Finanzas Públicas.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Marco jurídico y normativo de las Finanzas Públicas.</b>                                                                                                                                                                                                                               |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                  | Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2009.                                                                                                                                            |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                  | Ley de Ingresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2010, Capítulo I. De los ingresos y el endeudamiento público. Del Art. 1 al 6.                                                                                                                                                 |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                  | <a href="http://www.conagua.gob.mx/CONAGUA07/Noticias/LEY%20DE%20INGRESOS%20FISCAL%20DE%202010.pdf">http://www.conagua.gob.mx/CONAGUA07/Noticias/LEY%20DE%20INGRESOS%20FISCAL%20DE%202010.pdf</a>                                                                                         |
| <b>Tema-12</b>   | <b>Finanzas Públicas.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Marco jurídico y normativo de las Finanzas Públicas.</b>                                                                                                                                                                                                                               |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                  | Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2009.                                                                                                                                            |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                  | Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, Capítulo III De las facilidades administrativas y beneficios fiscales. Del Art. 8 al 22.                                                                                                                                  |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                  | <a href="http://www.conagua.gob.mx/CONAGUA07/Noticias/LEY%20DE%20INGRESOS%20FISCAL%20DE%202010.pdf">http://www.conagua.gob.mx/CONAGUA07/Noticias/LEY%20DE%20INGRESOS%20FISCAL%20DE%202010.pdf</a>                                                                                         |
| <b>Tema-13</b>   | <b>Finanzas Públicas.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Indicadores Fiscales en México.</b>                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                  | Ley General de Deuda Pública. Publicada el 31 de diciembre de 1976. Última reforma publicada DOF 21-12-1995.                                                                                                                                                                              |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                  | Ley General de Deuda Pública, Capítulo III. De la Programación de la Deuda Pública.                                                                                                                                                                                                       |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/136.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/136.pdf</a>                                                                                                                                                                     |
| <b>Tema-14</b>   | <b>Finanzas Públicas.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Seguimiento de las finanzas públicas.</b>                                                                                                                                                                                                                                              |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                  | Criterios Generales de Política Económica 2010.                                                                                                                                                                                                                                           |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                  | Criterios Generales de Política Económica 2010, Anexo B. Marco Macro y Estimación de las Finanzas Públicas 2009-2010.                                                                                                                                                                     |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                  | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/ppef/2010/temas/expo_motivos/criterios/cgpe_2010.pdf">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/ppef/2010/temas/expo_motivos/criterios/cgpe_2010.pdf</a>                                                     |

|                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema-15</b>   | <b>Contabilidad Gubernamental.</b>                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Marco normativo de la contabilidad gubernamental.</b>                                                                                                                                                                                                                                  |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                  | Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2009.                                                                                                                                                                                                                                               |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                  | Tomo de Resultados Generales, Política de Deuda, Saldo de la Deuda del Sector Público Presupuestario                                                                                                                                                                                      |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                  | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/contabilidad/documentos/informe_cuenta/2009/documentos/r02/r02d20.pdf">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/contabilidad/documentos/informe_cuenta/2009/documentos/r02/r02d20.pdf</a>                                                       |
| <b>Tema-16</b>   | <b>Contabilidad Gubernamental.</b>                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Marco normativo de la contabilidad gubernamental.</b>                                                                                                                                                                                                                                  |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                  | Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2009.                                                                                                                                                                                                                                               |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                  | Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2009, Tomo de Resultados Generales, Resultados de Finanzas Públicas, Evolución de las Finanzas Públicas                                                                                                                                             |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                  | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/contabilidad/documentos/informe_cuenta/2009/documentos/r02/r02d05.pdf">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/contabilidad/documentos/informe_cuenta/2009/documentos/r02/r02d05.pdf</a>                                                       |
| <b>Tema-17</b>   | <b>Contabilidad Gubernamental.</b>                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Marco Presupuestario de la Cuenta pública</b>                                                                                                                                                                                                                                          |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                  | "Sistema de Cuentas Nacionales de México 2003-2008. Cuentas de bienes y servicios 2003-2008 Año base 2003 Tomo I INEGI Impreso en México ISSN 1405-6356"                                                                                                                                  |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                  | Sistema de Cuentas Nacionales de México, Cuentas por Sectores Institucionales 2003-2008, año base 2003, Tomo I, 2. Aplicación del Sistema de Cuentas Nacionales 1993 en México, 2.1. Sistema de Cuentas Nacionales de México.                                                             |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                  | <a href="http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/derivada/cuentas/bienes%20y%20servicios/2008/CByS2003-2008.pdf">http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/derivada/cuentas/bienes%20y%20servicios/2008/CByS2003-2008.pdf</a> |
| <b>Tema-18</b>   | <b>Contabilidad Gubernamental.</b>                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Normatividad Contable Gubernamental.</b>                                                                                                                                                                                                                                               |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                  | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria nueva ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006. Ultima Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008.                                                      |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                  | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Capítulo II. Del Equilibrio Presupuestario y de los Principios de Responsabilidad Hacendaria. Del Art. 16 al 23.                                                                                                                 |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf</a>                                                                                                                                                                 |
| <b>Tema-19</b>   | <b>Contabilidad Gubernamental.</b>                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Normatividad Contable Gubernamental.</b>                                                                                                                                                                                                                                               |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                  | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria nueva ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006. Ultima Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008.                                                      |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                  | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Título Primero, Capítulo I. Objeto y definiciones de la Ley, reglas generales y ejecutores de gasto. Del Art. 1 al 15.                                                                                                           |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf</a>                                                                                                                                                                 |
| <b>Tema-20</b>   | <b>Contabilidad Gubernamental.</b>                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Normatividad Contable Gubernamental.</b>                                                                                                                                                                                                                                               |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                  | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 200. Ultima reforma publicada DOF 04-09-2009.                                                                                                  |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                  | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Título primero.- Disposiciones Generales, Capítulo I.- de las definiciones, interpretación y plazos.                                                                                                            |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf</a>                                                                                                                                                   |

|                  |                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema-21</b>   | <b>Contabilidad Gubernamental.</b>                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Marco normativo de la contabilidad gubernamental.</b>                                                                                                                                                                                                                    |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                  | Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2009.                                                                                                                                                                                                                                 |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|                  | Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2009, Resultados de Finanzas Públicas, Principales Indicadores de la Postura Fiscal, de la 41 a la 43.                                                                                                                                |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                  | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/contabilidad/documentos/informe_cuenta/2009/documentos/r02/r02d05.pdf">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/contabilidad/documentos/informe_cuenta/2009/documentos/r02/r02d05.pdf</a>                                         |
| <b>Tema-22</b>   | <b>Contabilidad Gubernamental.</b>                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Marco normativo de la contabilidad gubernamental.</b>                                                                                                                                                                                                                    |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                  | Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2009.                                                                                                                                                                                                                                 |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|                  | Cuenta de la Hacienda Pública Federal, Panorama Económico. Actividad Económica, Empleo y Precios. De la Pág. 25 a la 28.                                                                                                                                                    |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                  | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/contabilidad/documentos/informe_cuenta/2009/documentos/r02/r02d05.pdf">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/contabilidad/documentos/informe_cuenta/2009/documentos/r02/r02d05.pdf</a>                                         |
| <b>Tema-23</b>   | <b>Contabilidad Gubernamental.</b>                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Normatividad Contable Gubernamental.</b>                                                                                                                                                                                                                                 |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                  | Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2010. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009.                                                                                                                       |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|                  | Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, Título Tercero, Capítulo II. De las disposiciones de austeridad, ajuste al gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública. Del 15 al 20.                                   |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                  | <a href="http://www.normateca.gob.mx">http://www.normateca.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Tema-24</b>   | <b>Contabilidad Gubernamental.</b>                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Normatividad Contable Gubernamental.</b>                                                                                                                                                                                                                                 |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                  | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 200. Última reforma publicada DOF 04-09-2009.                                                                                    |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|                  | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Capítulo III. De la Formulación de los Estados Financieros y Otros Informes.                                                                                                                      |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf</a>                                                                                                                                     |
| <b>Tema-25</b>   | <b>Conocimientos sobre la SHCP</b>                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Subtema-1</b> | <b>GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO"</b>                                                                                                                  |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                  | LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SHCP                                                                                                                                                                                           |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|                  | El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimientos específico                                                                                                       |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                  | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf</a>                                                               |
|                  | <a href="http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf">http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf</a> |

|                  |                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema-26</b>   | <b>Conocimientos sobre Administración Pública Federal</b>                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Subtema-1</b> | <b>GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL"</b>                                                                                                                                                                            |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                  | LEYES, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE CARACTER GENERAL.                                                                                                                                                                                                    |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|                  | El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídica y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico.                                                                                                       |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                  | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf</a>                                                               |
|                  | <a href="http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf">http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf</a> |
| <b>Tema-27</b>   | <b>Contabilidad Gubernamental.</b>                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Normatividad Contable Gubernamental.</b>                                                                                                                                                                                                                                 |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                  | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria nueva ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006. Ultima Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008.                                        |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|                  | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Capítulo II. De la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos. Del Art. 39 al 41.                                                                                                                                 |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf</a>                                                                                                                                                   |
| <b>Tema-28</b>   | <b>Contabilidad Gubernamental.</b>                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Normatividad Contable Gubernamental.</b>                                                                                                                                                                                                                                 |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                  | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria nueva ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006. Ultima Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008.                                        |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|                  | "TITULO PRIMERO Disposiciones Generales, CAPITULO II Del Equilibrio Presupuestario y de los Principios de Responsabilidad Hacendaria Equilibrio presupuestario y principios de responsabilidad hacendaria. Del Art. 16 al 23."                                              |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf</a>                                                                                                                                                   |

|                                                              |                                                                                                                                                                                           |
|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SUBDIRECCION DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO DE PUERTOS</b> |                                                                                                                                                                                           |
| <b>Tema-1</b>                                                | <b>Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.</b>                                                                                                                                      |
| <b>Subtema-1</b>                                             | <b>Fundamentos legales presupuestarios y de responsabilidad hacendaria.</b>                                                                                                               |
|                                                              | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                       |
|                                                              | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006, última reforma publicada DOF 04-09-2009. |
|                                                              | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                   |
|                                                              | "TITULO CUARTO Del ejercicio del gasto público federal CAPITULO XVI De los Fideicomisos y Mandatos Sección V De la renovación de la clave Artículos 213 al 222."                          |
|                                                              | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                         |
|                                                              | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf</a>                                                   |
| <b>Tema-2</b>                                                | <b>Proceso presupuestario del gasto público federal.</b>                                                                                                                                  |
| <b>Subtema-1</b>                                             | <b>Marco normativo y procedimientos para el ejercicio y control del gasto público federal.</b>                                                                                            |
|                                                              | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                       |
|                                                              | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006, última reforma publicada DOF 04-09-2009. |
|                                                              | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                   |
|                                                              | "Título Cuarto. Del Ejercicio del Gasto Público Federal Capítulo III de las Adecuaciones Presupuestarias. Artículos 92-104."                                                              |
|                                                              | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                         |
|                                                              | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf</a>                                                   |



|                  |                                                                                                                                                                                            |
|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema-3</b>    | <b>Marco Jurídico Administrativo Presupuestario</b>                                                                                                                                        |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Fundamentos legales presupuestarios y de responsabilidad hacendaria</b>                                                                                                                 |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                        |
|                  | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006. Última reforma publicada DOF 04-09-2009. |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                    |
|                  | "Título Primero, Disposiciones Generales. Artículos 1-10."                                                                                                                                 |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                          |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf</a>                                                    |
| <b>Tema-4</b>    | <b>Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.</b>                                                                                                                                       |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Fundamentos legales presupuestarios y de responsabilidad hacendaria.</b>                                                                                                                |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                        |
|                  | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006, última reforma publicada DOF 04-09-2009.  |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                    |
|                  | "Título Tercero Programación, Presupuesto y Aprobación Capítulo I, de la Programación y Presupuesto del Gasto Público. Artículos 22 - 63 A."                                               |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                          |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf</a>                                                    |
| <b>Tema-5</b>    | <b>Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.</b>                                                                                                                                       |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Fundamentos legales presupuestarios y de responsabilidad hacendaria.</b>                                                                                                                |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                        |
|                  | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006, última reforma publicada DOF 04-09-2009.  |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                    |
|                  | "Título Cuarto, del Ejercicio del Gasto Público Federal, Capítulo V, de los Ingresos Excedentes, Sección II, de los ingresos excedentes de entidades. Artículos 114-117."                  |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                          |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf</a>                                                    |
| <b>Tema-6</b>    | <b>Proceso presupuestario del gasto público federal</b>                                                                                                                                    |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Marco normativo y procedimientos para el ejercicio y control del gasto público federal</b>                                                                                              |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                        |
|                  | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006. Última reforma publicada DOF 04-09-2009. |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                    |
|                  | "Título Cuarto, del Ejercicio del Gasto Público Federal. Capítulo X, de las Adquisiciones, Arrendamientos, Obras Públicas y Servicios. Artículos 146-155."                                 |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                          |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf</a>                                                    |
| <b>Tema-7</b>    | <b>Proceso presupuestario del gasto público federal.</b>                                                                                                                                   |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Marco normativo y procedimientos para el ejercicio y control del gasto público federal.</b>                                                                                             |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                        |
|                  | Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003.                     |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                    |
|                  | "Capítulo VI, Información Confidencial Artículos 37 - 41."                                                                                                                                 |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                          |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFTAIPG.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFTAIPG.pdf</a>                                                |
| <b>Tema-8</b>    | <b>Proceso presupuestario del gasto público federal.</b>                                                                                                                                   |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Marco normativo y procedimientos para el ejercicio y control del gasto público federal.</b>                                                                                             |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                        |
|                  | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006, última reforma publicada DOF 04-09-2009.  |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                    |
|                  | "Título Tercero Programación, Presupuesto y Aprobación Capítulo I, de la Programación y Presupuesto del Gasto Público. Artículos 22 - 63 A."                                               |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                          |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf</a>                                                    |

|                  |                                                                                                                                                                                                |
|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema-9</b>    | <b>Proceso presupuestario del gasto público federal.</b>                                                                                                                                       |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Marco normativo y procedimientos para el ejercicio y control del gasto público federal.</b>                                                                                                 |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                            |
|                  | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006, última reforma publicada DOF 04-09-2009.      |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                        |
|                  | Título Cuarto, del Ejercicio del Gasto Público Federal. Capítulo II, de la Ministración, Concentración y Reintegro de Recursos. Artículos 81-86A.                                              |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                              |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf</a>                                                        |
| <b>Tema-10</b>   | <b>Proceso presupuestario del gasto público federal</b>                                                                                                                                        |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Marco normativo y procedimientos para el ejercicio y control del gasto público federal</b>                                                                                                  |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                            |
|                  | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006, última reforma publicada DOF 04-09-2009.      |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                        |
|                  | "Título Cuarto, del Ejercicio del Gasto Público Federal. Artículos 64-222."                                                                                                                    |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                              |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf</a>                                                        |
| <b>Tema-11</b>   | <b>Proceso presupuestario del gasto público federal.</b>                                                                                                                                       |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Marco normativo y procedimientos para el ejercicio y control del gasto público federal.</b>                                                                                                 |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                            |
|                  | Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002. Última reforma publicada DOF 05-07-2010. |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                        |
|                  | "Título Primero, Disposiciones Comunes para los Sujetos Obligados. Artículos 1-27."                                                                                                            |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                              |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/244.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/244.pdf</a>                                                                          |
| <b>Tema-12</b>   | <b>Proceso presupuestario del gasto público federal</b>                                                                                                                                        |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Directrices del proceso presupuestario del Gobierno Federal</b>                                                                                                                             |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                            |
|                  | Ley de Planeación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1983. Última reforma publicada DOF 13-06-2003.                                                             |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                        |
|                  | "Capítulo Segundo, Sistema Nacional de Planeación Democrática. Artículos 12 - 19."                                                                                                             |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                              |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59.pdf</a>                                                                            |
| <b>Tema-13</b>   | <b>Marco Jurídico Administrativo Presupuestario</b>                                                                                                                                            |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Fundamentos legales presupuestarios y de responsabilidad hacendaria</b>                                                                                                                     |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                            |
|                  | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006. Última reforma publicada DOF 04-09-2009.     |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                        |
|                  | "Título Cuarto, del Ejercicio del Gasto Público Federal. Capítulo I, del Registro y Pago de Obligaciones Presupuestarias. Artículos 64-80"                                                     |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                              |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf</a>                                                        |
| <b>Tema-14</b>   | <b>Marco Jurídico Administrativo Presupuestario</b>                                                                                                                                            |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Fundamentos legales presupuestarios y de responsabilidad hacendaria</b>                                                                                                                     |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                            |
|                  | Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009.                                              |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                        |
|                  | "Título Cuarto de las Reglas de Operación para Programas. Capítulo I Disposiciones Generales. Artículos 29-30."                                                                                |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                              |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2010.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2010.pdf</a>                                                                |

|                  |                                                                                                                                                                                                   |
|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema-15</b>   | <b>Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.</b>                                                                                                                                              |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Bases jurídicas de la estructura orgánica de la Administración Pública Federal (APF).</b>                                                                                                      |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                               |
|                  | Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976, Última reforma publicada DOF 17-06-2009.                 |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                           |
|                  | "Título Primero de la Administración Pública Federal. Capítulo Único de la Administración Pública Federal. Artículos 1-9."                                                                        |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                 |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n110.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n110.pdf</a>                                                                       |
| <b>Tema-16</b>   | <b>Marco Jurídico Administrativo Presupuestario</b>                                                                                                                                               |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Bases jurídicas de la estructura orgánica de la Administración Pública federal (APF)</b>                                                                                                       |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                               |
|                  | Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 1996.                                                  |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                           |
|                  | "Capítulo VI, de las Unidades Administrativas Centrales. Artículos 12-92."                                                                                                                        |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                 |
|                  | <a href="http://www.shcp.gob.mx/LASHCP/MarcoJuridico/MarcoJuridicoGlobal/Reglamentos/83_rishcp.pdf">http://www.shcp.gob.mx/LASHCP/MarcoJuridico/MarcoJuridicoGlobal/Reglamentos/83_rishcp.pdf</a> |
| <b>Tema-17</b>   | <b>Marco Jurídico Administrativo Presupuestario</b>                                                                                                                                               |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Fundamentos legales presupuestarios y de responsabilidad hacendaria</b>                                                                                                                        |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                               |
|                  | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.                                                                  |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                           |
|                  | "Título Segundo de la Programación, Presupuestación y Aprobación, Capítulo I de la Programación y Presupuestación Artículos 24-38."                                                               |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                 |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf</a>                                                                         |
| <b>Tema-18</b>   | <b>Marco Jurídico Administrativo Presupuestario</b>                                                                                                                                               |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Fundamentos legales presupuestarios y de responsabilidad hacendaria</b>                                                                                                                        |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                               |
|                  | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006. Última reforma publicada DOF 31-12-2008.                         |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                           |
|                  | "Título Primero. Disposiciones Generales. Capítulo I. Objeto y Definiciones de la Ley, Reglas Generales y Ejecutores del Gasto. Artículos 1 - 15."                                                |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                 |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf</a>                                                                         |
| <b>Tema-19</b>   | <b>Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.</b>                                                                                                                                              |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Bases jurídicas de la estructura orgánica de la Administración Pública Federal (APF).</b>                                                                                                      |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                               |
|                  | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2000, última reforma publicada DOF 28-05-2009.           |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                           |
|                  | "Título Primero, Disposiciones Generales. Capítulo Único. Artículos 1-25."                                                                                                                        |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                 |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14.pdf</a>                                                                               |
| <b>Tema-20</b>   | <b>Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.</b>                                                                                                                                              |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Marco constitucional en materia económica, administrativa y presupuestaria.</b>                                                                                                                |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                               |
|                  | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Última reforma publicada DOF 29-07-2010.                          |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                           |
|                  | "Título Tercero Capítulo II, del Poder Legislativo. Artículos 49-107."                                                                                                                            |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                 |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf</a>                                                                                 |

|                  |                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema-21</b>   | <b>Conocimientos sobre Administración Pública Federal</b>                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Subtema-1</b> | <b>GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL"</b>                                                                                                                                                                            |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                  | LEYES, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE CARACTER GENERAL.                                                                                                                                                                                                    |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|                  | El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídica y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico.                                                                                                       |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                  | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf</a>                                                               |
|                  | <a href="http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf">http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf</a> |
| <b>Tema-22</b>   | <b>Conocimientos sobre la SHCP</b>                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Subtema-1</b> | <b>GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO"</b>                                                                                                                  |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                  | LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SHCP                                                                                                                                                                                           |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|                  | El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimientos específico                                                                                                       |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                  | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf</a>                                                               |
|                  | <a href="http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf">http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf</a> |

**JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE APOYO TECNICO**

|                  |                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema-1</b>    | <b>Servicios de la Tesorería de la Federación.</b>                                                                                                                                                                                             |
| <b>Subtema-1</b> | <b>De los servicios y operaciones de la Tesorería.</b>                                                                                                                                                                                         |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                            |
|                  | Ley del Servicio de Tesorería de la Federación. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1985. Ultima reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007.                  |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                        |
|                  | Título Primero. Disposiciones Generales. Capítulo Unico. Artículo 2.                                                                                                                                                                           |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                              |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/</a>                                                                                                                                                |
| <b>Tema-2</b>    | <b>Servicios de la Tesorería de la Federación.</b>                                                                                                                                                                                             |
| <b>Subtema-1</b> | <b>De los servicios y operaciones de la Tesorería.</b>                                                                                                                                                                                         |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                            |
|                  | Ley del Servicio de Tesorería de la Federación. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1985. Ultima reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007.                  |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                        |
|                  | "Título Segundo.- De la Recaudación. Capítulo I.- Disposiciones Generales. Artículo 15, primer párrafo. "                                                                                                                                      |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                              |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/</a>                                                                                                                                                |
| <b>Tema-3</b>    | <b>Servicios de la Tesorería de la Federación.</b>                                                                                                                                                                                             |
| <b>Subtema-1</b> | <b>De los servicios y operaciones de la Tesorería.</b>                                                                                                                                                                                         |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                            |
|                  | Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación. Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 1999. Ultima reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 2004. |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                        |
|                  | Título Decimotercero.- De la Compensación de Créditos y Adeudos entre las Dependencias y Entidades de la Administración Pública. Artículo 170, párrafo primero.                                                                                |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                              |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm</a>                                                                                                                              |

|                  |                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema-4</b>    | <b>Servicios de la Tesorería de la Federación.</b>                                                                                                                                                                                             |
| <b>Subtema-1</b> | <b>De los servicios y operaciones de la Tesorería.</b>                                                                                                                                                                                         |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                            |
|                  | Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación. Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 1999. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 2004. |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                        |
|                  | Título Décimo.- De los Pagos a Cargo del Gobierno Federal. Capítulo Primero.- Generalidades sobre los pagos. Artículo 101, fracción I.                                                                                                         |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                              |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm</a>                                                                                                                              |
| <b>Tema-5</b>    | <b>Servicios de la Tesorería de la Federación.</b>                                                                                                                                                                                             |
| <b>Subtema-1</b> | <b>De los servicios y operaciones de la Tesorería.</b>                                                                                                                                                                                         |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                            |
|                  | Ley del Servicio de Tesorería de la Federación. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1985. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007.                  |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                        |
|                  | Título Primero.- Disposiciones Generales. Capítulo Único. Artículo 4, párrafo primero.                                                                                                                                                         |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                              |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/</a>                                                                                                                                                |
| <b>Tema-6</b>    | <b>Servicios de la Tesorería de la Federación.</b>                                                                                                                                                                                             |
| <b>Subtema-1</b> | <b>De los servicios y operaciones de la Tesorería.</b>                                                                                                                                                                                         |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                            |
|                  | Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación. Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 1999. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 2004. |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                        |
|                  | Título Décimo.- De los Pagos a Cargo del Gobierno Federal. Capítulo Cuarto.- Del Pago de las Devoluciones. Artículo 132. Párrafo primero.                                                                                                      |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                              |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm</a>                                                                                                                              |
| <b>Tema-7</b>    | <b>Servicios de la Tesorería de la Federación.</b>                                                                                                                                                                                             |
| <b>Subtema-1</b> | <b>De los servicios y operaciones de la Tesorería.</b>                                                                                                                                                                                         |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                            |
|                  | Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación. Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 1999. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 2004. |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                        |
|                  | Título Segundo.- De los Servicios de Recaudación. Capítulo Segundo.- De la Custodia. Artículo 23, párrafo primero.                                                                                                                             |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                              |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm</a>                                                                                                                              |
| <b>Tema-8</b>    | <b>Servicios de la Tesorería de la Federación.</b>                                                                                                                                                                                             |
| <b>Subtema-1</b> | <b>De los servicios y operaciones de la Tesorería.</b>                                                                                                                                                                                         |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                            |
|                  | Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación. Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 1999. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 2004. |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                        |
|                  | Título Segundo.- De los Servicios de Recaudación. Capítulo Tercero.- De la Concentración. Artículo 26, fracción I.                                                                                                                             |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                              |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm</a>                                                                                                                              |
| <b>Tema-9</b>    | <b>Operaciones de Tesorería.</b>                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Presupuesto y la Responsabilidad Hacendaria.</b>                                                                                                                                                                                            |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                            |
|                  | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008.          |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                        |
|                  | "Título Segundo.- De la Programación, Presupuestación y Aprobación. Capítulo II.- De la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos. Artículo 41, fracciones I, II y III."                                                                     |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                              |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/</a>                                                                                                                                                |

|                  |                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema-10</b>   | <b>Operaciones de Tesorería.</b>                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Presupuesto y la Responsabilidad Hacendaria.</b>                                                                                                                                                                                            |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                            |
|                  | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008.          |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                        |
|                  | "Título Segundo.- De la Programación, Presupuestación y Aprobación. Capítulo II.- De la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos. Artículo 39, primer párrafo."                                                                             |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                              |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/</a>                                                                                                                                                |
| <b>Tema-11</b>   | <b>Operaciones de Tesorería.</b>                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Presupuesto y la Responsabilidad Hacendaria.</b>                                                                                                                                                                                            |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                            |
|                  | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008.          |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                        |
|                  | "Título Segundo.- De la Programación, Presupuestación y Aprobación. Capítulo II.- De la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos. Artículo 40, fracción I, inciso h."                                                                       |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                              |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/</a>                                                                                                                                                |
| <b>Tema-12</b>   | <b>Operaciones de Tesorería.</b>                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Subtema-1</b> | <b>La Contabilidad de Fondos y Valores Federales.</b>                                                                                                                                                                                          |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                            |
|                  | Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación. Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 1999. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 2004. |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                        |
|                  | Título Decimoquinto.- De la Contabilidad de Fondos y Valores Federales. Artículo 180, primero y segundo párrafo.                                                                                                                               |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                              |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm</a>                                                                                                                              |
| <b>Tema-13</b>   | <b>Operaciones de Tesorería.</b>                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Subtema-1</b> | <b>La Contabilidad de Fondos y Valores Federales.</b>                                                                                                                                                                                          |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                            |
|                  | Ley del Servicio de Tesorería de la Federación. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1985. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007.                  |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                        |
|                  | Título Séptimo.- De la Contabilidad de Fondos y Valores Federales. Capítulo I.- De la Información Contable. Artículo 83, primer párrafo.                                                                                                       |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                              |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/</a>                                                                                                                                                |
| <b>Tema-14</b>   | <b>Operaciones de Tesorería.</b>                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Subtema-1</b> | <b>La Contabilidad de Fondos y Valores Federales.</b>                                                                                                                                                                                          |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                            |
|                  | Ley del Servicio de Tesorería de la Federación. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1985. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007.                  |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                        |
|                  | Título Séptimo.- De la Contabilidad de Fondos y Valores Federales. Capítulo II.- De los Registros Contables. Artículo 84, primer párrafo.                                                                                                      |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                              |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/</a>                                                                                                                                                |

|                  |                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema-15</b>   | <b>Información Gubernamental.</b>                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Responsabilidades de los Servidores Públicos.</b>                                                                                                                                                                                                 |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                  |
|                  | Código Penal Federal. Nuevo Código Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1931. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2010.                                               |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                              |
|                  | Libro Segundo. Título Décimo.- Delitos Cometidos por Servidores Públicos. Capítulo II.- Ejercicio indebido de servicio público. Artículo 214, fracción IV.                                                                                           |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                    |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/</a>                                                                                                                                                      |
| <b>Tema-16</b>   | <b>Información Gubernamental.</b>                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Responsabilidades de los Servidores Públicos.</b>                                                                                                                                                                                                 |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                  |
|                  | Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009. |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                              |
|                  | Título Segundo.- Responsabilidades Administrativas.- Capítulo I.- Principios que rigen la función pública, sujetos de responsabilidad administrativa y obligaciones en el servicio público Artículo 8, fracción V.                                   |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                    |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/</a>                                                                                                                                                      |
| <b>Tema-17</b>   | <b>Información Gubernamental.</b>                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Organización y Conservación de Archivos.</b>                                                                                                                                                                                                      |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                  |
|                  | Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004.                          |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                              |
|                  | Capítulo III.- De la conservación de archivos archivístico. Lineamiento Decimoctavo, párrafo primero.                                                                                                                                                |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                    |
|                  | <a href="http://www.agn.gob.mx/menuprincipal/archivistica/lineamientos.html">http://www.agn.gob.mx/menuprincipal/archivistica/lineamientos.html</a>                                                                                                  |
| <b>Tema-18</b>   | <b>Información Gubernamental.</b>                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Organización y Conservación de Archivos.</b>                                                                                                                                                                                                      |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                  |
|                  | Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004.                          |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                              |
|                  | Capítulo II.- De la organización de los archivos. Sección V. De los instrumentos de consulta y de control archivístico. Lineamiento Decimocuarto, párrafo segundo, fracciones I, II y III.                                                           |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                    |
|                  | <a href="http://www.agn.gob.mx/menuprincipal/archivistica/lineamientos.html">http://www.agn.gob.mx/menuprincipal/archivistica/lineamientos.html</a>                                                                                                  |
| <b>Tema-19</b>   | <b>Información Gubernamental.</b>                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Organización y Conservación de Archivos.</b>                                                                                                                                                                                                      |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                  |
|                  | Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004.                          |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                              |
|                  | Capítulo II.- De la organización de los archivos. Sección V.- De los instrumentos de consulta y de control archivístico. Lineamiento Decimotercero, fracciones I, II, III y IV.                                                                      |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                    |
|                  | <a href="http://www.agn.gob.mx/menuprincipal/archivistica/lineamientos.html">http://www.agn.gob.mx/menuprincipal/archivistica/lineamientos.html</a>                                                                                                  |

|                  |                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema-20</b>   | <b>Información Gubernamental.</b>                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Organización y Conservación de Archivos.</b>                                                                                                                                                                                                       |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                   |
|                  | Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004.                           |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                               |
|                  | Capítulo I.- Disposiciones Generales. Lineamiento Segundo, fracción IV.                                                                                                                                                                               |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|                  | <a href="http://www.agn.gob.mx/menuprincipal/archivistica/lineamientos.html">http://www.agn.gob.mx/menuprincipal/archivistica/lineamientos.html</a>                                                                                                   |
| <b>Tema-21</b>   | <b>Información Gubernamental.</b>                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Organización y Conservación de Archivos.</b>                                                                                                                                                                                                       |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                   |
|                  | Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004.                           |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                               |
|                  | Capítulo I.- Disposiciones Generales. Lineamiento Segundo, fracción XXII.                                                                                                                                                                             |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|                  | <a href="http://www.agn.gob.mx/menuprincipal/archivistica/lineamientos.html">http://www.agn.gob.mx/menuprincipal/archivistica/lineamientos.html</a>                                                                                                   |
| <b>Tema-22</b>   | <b>Información Gubernamental.</b>                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Transparencia, acceso y clasificación de la información pública.</b>                                                                                                                                                                               |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                   |
|                  | Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010. |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                               |
|                  | Título Primero.- Disposiciones comunes para los sujetos obligados. Capítulo III.- Información reservada y confidencial. Artículo 18, fracciones I y II.                                                                                               |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/</a>                                                                                                                                                       |
| <b>Tema-23</b>   | <b>Información Gubernamental.</b>                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Transparencia, acceso y clasificación de la información pública.</b>                                                                                                                                                                               |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                   |
|                  | Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010. |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                               |
|                  | Título Cuarto.- Responsabilidades y Sanciones. Capítulo Único.- Artículo 63, fracción III.                                                                                                                                                            |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/</a>                                                                                                                                                       |
| <b>Tema-24</b>   | <b>Información Gubernamental.</b>                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Transparencia, acceso y clasificación de la información pública.</b>                                                                                                                                                                               |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                   |
|                  | Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010. |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                               |
|                  | Título Segundo.- Acceso a la Información en el Poder Ejecutivo Federal. Capítulo II.- Del Instituto. Artículo 37, fracción III.                                                                                                                       |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/</a>                                                                                                                                                       |
| <b>Tema-25</b>   | <b>Información Gubernamental.</b>                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Transparencia, acceso y clasificación de la información pública.</b>                                                                                                                                                                               |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                   |
|                  | Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010. |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                               |
|                  | Título Primero.- Disposiciones comunes para los sujetos obligados. Capítulo III.- Información reservada y confidencial. Artículo 17, primer párrafo.                                                                                                  |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/</a>                                                                                                                                                       |



|                  |                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema-26</b>   | <b>Información Gubernamental.</b>                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Transparencia, acceso y clasificación de la información pública.</b>                                                                                                                                                                                                     |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                  | Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010.                       |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|                  | Título Primero.- Disposiciones comunes para los sujetos obligados. Capítulo I.- Disposiciones Generales. Artículo 1.                                                                                                                                                        |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/</a>                                                                                                                                                                             |
| <b>Tema-27</b>   | <b>Conocimientos sobre la SHCP</b>                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Subtema-1</b> | <b>GUÍA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO"</b>                                                                                                                  |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                  | LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SHCP                                                                                                                                                                                           |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|                  | El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídica y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico                                                                                                        |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                  | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf</a>                                                               |
|                  | <a href="http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf">http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf</a> |
| <b>Tema-28</b>   | <b>Conocimientos sobre Administración Pública Federal</b>                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Subtema-1</b> | <b>GUÍA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL"</b>                                                                                                                                                                            |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                  | LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE CARÁCTER GENERAL.                                                                                                                                                                                                    |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|                  | El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídica y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico.                                                                                                       |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                  | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf</a>                                                               |
|                  | <a href="http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf">http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf</a> |
| <b>Tema-29</b>   | <b>Servicios de la Tesorería de la Federación.</b>                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Subtema-1</b> | <b>De los servicios y operaciones de la Tesorería.</b>                                                                                                                                                                                                                      |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                  | Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación. Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 1999. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 2004.                              |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|                  | Título Cuarto.- De las operaciones de inversión que puede realizar la Tesorería. Artículo 40, primer párrafo.                                                                                                                                                               |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm</a>                                                                                                                                                           |
| <b>Tema-30</b>   | <b>Servicios de la Tesorería de la Federación.</b>                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Subtema-1</b> | <b>De los servicios y operaciones de la Tesorería.</b>                                                                                                                                                                                                                      |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                  | Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación. Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 1999. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 2004.                              |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|                  | Título Cuarto.- De las operaciones de inversión que puede realizar la Tesorería. Artículo 40, tercer y cuarto párrafos.                                                                                                                                                     |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm</a>                                                                                                                                                           |

| JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ANALISIS Y EVALUACION |                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema-1</b>                                     | <b>Viáticos y Pasajes.</b>                                                                                                                                                            |
| <b>Subtema-1</b>                                  | <b>Comisiones en el desempeño de funciones oficiales.</b>                                                                                                                             |
|                                                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                   |
|                                                   | Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal.                                                      |
|                                                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                               |
|                                                   | Numeral 11 a.                                                                                                                                                                         |
|                                                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                     |
|                                                   | <a href="http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_1496_03-01-2008.pdf">http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_1496_03-01-2008.pdf</a>                                         |
| <b>Tema-2</b>                                     | <b>Viáticos y Pasajes.</b>                                                                                                                                                            |
| <b>Subtema-1</b>                                  | <b>Comisiones en el desempeño de funciones oficiales.</b>                                                                                                                             |
|                                                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                   |
|                                                   | Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal.                                                      |
|                                                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                               |
|                                                   | Rubro de Autorización y ejercicio de viáticos y pasajes.                                                                                                                              |
|                                                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                     |
|                                                   | <a href="http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_1496_03-01-2008.pdf">http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_1496_03-01-2008.pdf</a>                                         |
| <b>Tema-3</b>                                     | <b>Viáticos y Pasajes.</b>                                                                                                                                                            |
| <b>Subtema-1</b>                                  | <b>Comisiones en el desempeño de funciones oficiales.</b>                                                                                                                             |
|                                                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                   |
|                                                   | Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal.                                                      |
|                                                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                               |
|                                                   | Numeral 1.                                                                                                                                                                            |
|                                                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                     |
|                                                   | <a href="http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_1496_03-01-2008.pdf">http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_1496_03-01-2008.pdf</a>                                         |
| <b>Tema-4</b>                                     | <b>Presupuesto de Egresos de la Federación.</b>                                                                                                                                       |
| <b>Subtema-1</b>                                  | <b>Ejercicio del Gasto Público Federal.</b>                                                                                                                                           |
|                                                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                   |
|                                                   | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, última reforma Diario Oficial de la Federación 4 de Septiembre de 2009.                                     |
|                                                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                               |
|                                                   | TITULO CUARTO Del Ejercicio del Gasto Público Federal CAPITULO II De la ministración, Concentración y Reintegro de Recursos SECCION II. Del Fondo Rotatorio.                          |
|                                                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                     |
|                                                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.doc">www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.doc</a>                                                      |
| <b>Tema-5</b>                                     | <b>Presupuesto de Egresos de la Federación.</b>                                                                                                                                       |
| <b>Subtema-1</b>                                  | <b>Ejercicio del Gasto Público Federal.</b>                                                                                                                                           |
|                                                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                   |
|                                                   | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, última reforma Diario Oficial de la Federación 4 de Septiembre de 2009.                                     |
|                                                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                               |
|                                                   | TITULO CUARTO Del Ejercicio del Gasto Público Federal CAPITULO I Del Registro y Pago de las Obligaciones Presupuestarias SECCION II, Del Comisionado Habilitado.                      |
|                                                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                     |
|                                                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.doc">www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.doc</a>                                                      |
| <b>Tema-6</b>                                     | <b>Presupuesto de Egresos de la Federación.</b>                                                                                                                                       |
| <b>Subtema-1</b>                                  | <b>Programación y Presupuestación.</b>                                                                                                                                                |
|                                                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                   |
|                                                   | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, última reforma Diario Oficial de la Federación 4 de Septiembre de 2009.                                     |
|                                                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                               |
|                                                   | TITULO TERCERO De la programación, presupuesto y aprobación CAPITULO I De la Programación y Presupuesto del gasto Público. SECCION III. De la Clasificación Funcional y Programática. |
|                                                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                     |
|                                                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.doc">www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.doc</a>                                                      |

|                  |                                                                                                                                                   |
|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema-7</b>    | <b>Presupuesto de Egresos de la Federación.</b>                                                                                                   |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Sistemas electrónicos presupuestales.</b>                                                                                                      |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                               |
|                  | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, última reforma Diario Oficial de la Federación 4 de Septiembre de 2009. |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                           |
|                  | TITULO PRIMERO Disposiciones Generales CAPITULO II De las Reglas Generales y de los Ejecutores de Gasto SECCION II. De los sistemas Electrónicos. |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                 |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.doc">www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.doc</a>                  |
| <b>Tema-8</b>    | <b>Presupuesto de Egresos de la Federación.</b>                                                                                                   |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Ejercicio del Gasto Público Federal.</b>                                                                                                       |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                               |
|                  | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, última reforma Diario Oficial de la Federación 4 de Septiembre de 2009. |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                           |
|                  | TITULO PRIMERO Disposiciones Generales CAPITULO I De las Definiciones, Interpretación y Plazos.                                                   |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                 |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.doc">www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.doc</a>                  |
| <b>Tema-9</b>    | <b>Presupuesto de Egresos de la Federación.</b>                                                                                                   |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Ejercicio del Gasto Público Federal.</b>                                                                                                       |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                               |
|                  | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, última reforma Diario Oficial de la Federación 31 diciembre 2008.                        |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                           |
|                  | TITULO TERCERO CAPITULO III De las Adecuaciones Presupuestarias.                                                                                  |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                 |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf</a>                         |
| <b>Tema-10</b>   | <b>Presupuesto de Egresos de la Federación.</b>                                                                                                   |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Ejercicio del Gasto Público Federal.</b>                                                                                                       |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                               |
|                  | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, última reforma Diario Oficial de la Federación 31 diciembre 2008.                        |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                           |
|                  | TITULO TERCERO CAPITULO I Del Ejercicio.                                                                                                          |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                 |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf</a>                         |
| <b>Tema-11</b>   | <b>Presupuesto de Egresos de la Federación.</b>                                                                                                   |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Programación y Presupuestación.</b>                                                                                                            |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                               |
|                  | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, última reforma Diario Oficial de la Federación 31 diciembre 2008.                        |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                           |
|                  | TITULO SEGUNDO De la Programación, Presupuestación y Aprobación CAPITULO II De la Ley de ingresos y el Presupuesto de Egresos.                    |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                 |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf</a>                         |
| <b>Tema-12</b>   | <b>Presupuesto de Egresos de la Federación.</b>                                                                                                   |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Programación y Presupuestación.</b>                                                                                                            |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                               |
|                  | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, última reforma Diario Oficial de la Federación 31 diciembre 2008.                        |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                           |
|                  | TITULO SEGUNDO De la Programación, Presupuestación y Aprobación CAPITULO I De la Programación y Presupuestación.                                  |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                 |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf</a>                         |

|                  |                                                                                                                                               |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema-13</b>   | <b>Presupuesto de Egresos de la Federación.</b>                                                                                               |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Ejercicio del Gasto Público Federal.</b>                                                                                                   |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                           |
|                  | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, última reforma Diario Oficial de la Federación 31 diciembre 2008.                    |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                       |
|                  | TITULO PRIMERO Disposiciones Generales CAPITULO I Objeto y Definiciones de la Ley, Reglas Generales y Ejecutores del Gasto.                   |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                             |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf</a>                     |
| <b>Tema-14</b>   | <b>Plan Nacional de Desarrollo.</b>                                                                                                           |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Planeación y Programación.</b>                                                                                                             |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                           |
|                  | Ley de Planeación publicada en el DOF última reforma Diario Oficial de la Federación 13 de junio de 2003.                                     |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                       |
|                  | CAPITULO SEGUNDO Sistema Nacional de Planeación Democrática.                                                                                  |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                             |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/59.doc">www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/59.doc</a>                                  |
| <b>Tema-15</b>   | <b>Contabilidad Gubernamental</b>                                                                                                             |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Clasificador por objeto del Gasto.</b>                                                                                                     |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                           |
|                  | Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal publicado en el D.O.F el 28 de diciembre de 2010.                    |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                       |
|                  | Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal publicado en el D.O.F el 28 de diciembre de 2010.                    |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                             |
|                  | <a href="http://www.normateca.gob.mx///Archivos/65_D_2605_28-12-2010.pdf">http://www.normateca.gob.mx///Archivos/65_D_2605_28-12-2010.pdf</a> |
| <b>Tema-16</b>   | <b>Contabilidad Gubernamental</b>                                                                                                             |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Objetivo y Definiciones.</b>                                                                                                               |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                           |
|                  | Ley General de Contabilidad Gubernamental última reforma Diario Oficial de la Federación 31 de diciembre de 2008.                             |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                       |
|                  | TITULO SEGUNDO De la Rectoría de la Armonización Contable. CAPITULO I. Del Consejo Nacional de Armonización Contable.                         |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                             |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCG.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCG.pdf</a>                       |
| <b>Tema-17</b>   | <b>Contabilidad Gubernamental</b>                                                                                                             |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Objetivo y Definiciones.</b>                                                                                                               |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                           |
|                  | Ley General de Contabilidad Gubernamental última reforma Diario Oficial de la Federación 31 de diciembre de 2008.                             |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                       |
|                  | TITULO PRIMERO Objeto y definiciones de la Ley, CAPITULO UNICO Disposiciones Generales.                                                       |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                             |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCG.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCG.pdf</a>                       |
| <b>Tema-18</b>   | <b>Procedimientos de Contratación.</b>                                                                                                        |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Última reforma publicada DOF 28-05-2009.</b>                           |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                           |
|                  | TITULO PRIMERO Disposiciones Generales CAPITULO UNICO.                                                                                        |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                       |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14.pdf</a>                           |

|                  |                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema-19</b>   | <b>Adquisiciones de bienes o servicios.</b>                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Procedimientos de Contratación.</b>                                                                                                                                                                                                                                      |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                  | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Última reforma publicada DOF 28-05-2009.                                                                                                                                                                |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|                  | TITULO SEGUNDO De los procedimientos de Contratación CAPITULO PRIMERO Generalidades.                                                                                                                                                                                        |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14.pdf</a>                                                                                                                                                         |
| <b>Tema-20</b>   | <b>Conocimientos sobre la SHCP</b>                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Subtema-1</b> | <b>GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO"</b>                                                                                                                  |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                  | LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SHCP                                                                                                                                                                                           |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|                  | El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimientos específico                                                                                                       |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                  | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf</a>                                                               |
|                  | <a href="http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf">http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf</a> |
| <b>Tema-21</b>   | <b>Conocimientos sobre Administración Pública Federal</b>                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Subtema-1</b> | <b>GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL"</b>                                                                                                                                                                            |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                  | LEYES, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE CARACTER GENERAL.                                                                                                                                                                                                    |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|                  | El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídica y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico.                                                                                                       |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                  | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf</a>                                                               |
|                  | <a href="http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf">http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf</a> |

| <b>JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ANALISIS FINANCIERO</b> |                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema-1</b>                                          | <b>Inversiones.</b>                                                                                      |
| <b>Subtema-1</b>                                       | <b>Evaluación de Proyectos.</b>                                                                          |
|                                                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                      |
|                                                        | Contabilidad General.                                                                                    |
|                                                        | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                  |
|                                                        | Contabilidad; Contabilidad Financiera; Finanzas; Rentabilidad de proyectos; tasa de interés; promedio.   |
|                                                        | <b>Página Web</b>                                                                                        |
| <b>Tema-2</b>                                          | <b>Contabilidad.</b>                                                                                     |
| <b>Subtema-1</b>                                       | <b>Valuación de Activos.</b>                                                                             |
|                                                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                      |
|                                                        | F.J. Weston, E.F. Brigham, Fundamentos de Administración Financiera, 7a. Edición, Editorial McGraw-Hill. |
|                                                        | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                  |
|                                                        | Contabilidad; Criterios Contables; valuación e activos; valor en libros; Glosario.                       |
|                                                        | <b>Página Web</b>                                                                                        |
| <b>Tema-3</b>                                          | <b>Contabilidad Financiera.</b>                                                                          |
| <b>Subtema-1</b>                                       | <b>Valor del Dinero en el Tiempo.</b>                                                                    |
|                                                        | <b>Bibliografía</b>                                                                                      |
|                                                        | Michael Parkin, Economía 6a. Edición, Editorial Pearson, Addison Wesley.                                 |
|                                                        | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                  |
|                                                        | Capítulo 23. Capital, inversión y ahorro.                                                                |
|                                                        | <b>Página Web</b>                                                                                        |

|                  |                                                                                                                                                                                                                         |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema-4</b>    | <b>Administración Financiera.</b>                                                                                                                                                                                       |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Riesgos Financieros.</b>                                                                                                                                                                                             |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                     |
|                  | F.J. Weston, E.F. Brigham, Fundamentos de Administración Financiera, 7a. Edición, Editorial McGraw-Hill.                                                                                                                |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                 |
|                  | Administración Financiera; Riesgos financieros; Medición del riesgo; Riesgo de mercado.                                                                                                                                 |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Tema-5</b>    | <b>Administración Financiera.</b>                                                                                                                                                                                       |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Medición de Riesgos.</b>                                                                                                                                                                                             |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                     |
|                  | F.J. Weston, E.F. Brigham, Fundamentos de Administración Financiera, 7a. Edición, Editorial McGraw-Hill.                                                                                                                |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                 |
|                  | Administración Financiera; Rentabilidad de proyectos; Medición de Riesgos; Riesgo de mercado; Glosario.                                                                                                                 |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Tema-6</b>    | <b>Administración Financiera.</b>                                                                                                                                                                                       |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Mercado de Divisas.</b>                                                                                                                                                                                              |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                     |
|                  | F.J. Weston, E.F. Brigham, Fundamentos de Administración Financiera, 7a. Edición, Editorial McGraw-Hill.                                                                                                                |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                 |
|                  | Administración Financiera; Mercado de Divisas; Tipo de cambio; Dólar.                                                                                                                                                   |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Tema-7</b>    | <b>Intermediarios Financieros.</b>                                                                                                                                                                                      |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Sociedades de Ahorro y Préstamo, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto limitado.</b>                                                                                                                 |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                     |
|                  | Mendoza Martell, Pablo E, Lecciones de Derecho Bancario, Editorial Porrúa, México, 2003.                                                                                                                                |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                 |
|                  | Capítulo 3. Lecciones de Derecho Bancario.                                                                                                                                                                              |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Tema-8</b>    | <b>Intermediarios Financieros no Bancarios.</b>                                                                                                                                                                         |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Sociedades Financieras de Objeto Limitado.</b>                                                                                                                                                                       |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                     |
|                  | Reglas Generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la ley de instituciones de crédito.                                                                         |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                 |
|                  | Primera- Décima Séptima.                                                                                                                                                                                                |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                       |
|                  | <a href="http://www.shcp.gob.mx/LASHCP/MarcoJuridico/documentosDOF/archivos_shcp_dof/rdiversas/rd_971014.html">http://www.shcp.gob.mx/LASHCP/MarcoJuridico/documentosDOF/archivos_shcp_dof/rdiversas/rd_971014.html</a> |
| <b>Tema-9</b>    | <b>Intermediarios Financieros no Bancarios.</b>                                                                                                                                                                         |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Sociedades Financieras de Objeto Múltiple.</b>                                                                                                                                                                       |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                     |
|                  | Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985.                                                                             |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                 |
|                  | "Título Quinto De las Actividades Auxiliares del Crédito Capítulo II De la realización habitual y profesional de operaciones de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero "                              |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                       |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                                                                       |
| <b>Tema-10</b>   | <b>Economía.</b>                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Intermediarios Financieros.</b>                                                                                                                                                                                      |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                     |
|                  | Michael Parkin, Economía 6a. Edición, Editorial Pearson, Addison Wesley.                                                                                                                                                |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                 |
|                  | Capítulo 27. El Dinero.                                                                                                                                                                                                 |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                       |

|                  |                                                                                                                                       |
|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema-11</b>   | <b>Economía.</b>                                                                                                                      |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Política Monetaria.</b>                                                                                                            |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                   |
|                  | Michael Parkin, Economía 6a. Edición, Editorial Pearson, Addison Wesley.                                                              |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                               |
|                  | Capítulo 28. Política Monetaria.                                                                                                      |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                     |
| <b>Tema-12</b>   | <b>Contabilidad.</b>                                                                                                                  |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Estados Financieros.</b>                                                                                                           |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                   |
|                  | Guajardo Cantú, Gerardo, Contabilidad Financiera, 4a. Edición, Editorial McGraw-Hill.                                                 |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                               |
|                  | Capítulo 5. Estados Financieros y Cierre.                                                                                             |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                     |
| <b>Tema-13</b>   | <b>Contabilidad Financiera.</b>                                                                                                       |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Valor del Dinero en el Tiempo.</b>                                                                                                 |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                   |
|                  | Contabilidad General.                                                                                                                 |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                               |
|                  | Análisis Financiero; Valor del Dinero en el Tiempo; Cálculo de variaciones reales en el tiempo.                                       |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                     |
| <b>Tema-14</b>   | <b>Contabilidad Financiera.</b>                                                                                                       |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Valor del Dinero en el Tiempo.</b>                                                                                                 |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                   |
|                  | Contabilidad General.                                                                                                                 |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                               |
|                  | Contabilidad Financiera; Valor del Dinero en el Tiempo; Valor presente neto.                                                          |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                     |
| <b>Tema-15</b>   | <b>Contabilidad Financiera.</b>                                                                                                       |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Razones Financieras.</b>                                                                                                           |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                   |
|                  | F.J. Weston, E.F. Brigham, Fundamentos de Administración Financiera, 7a. Edición, Editorial McGraw-Hill.                              |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                               |
|                  | Contabilidad Financiera; Razones Financieras; Razones de rentabilidad; ROE; Glosario.                                                 |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                     |
| <b>Tema-16</b>   | <b>Contabilidad Financiera.</b>                                                                                                       |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Valor del Dinero en el Tiempo.</b>                                                                                                 |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                   |
|                  | Alfredo Díaz Mata, Víctor Aguilera Gómez, Matemáticas Financieras, 3a. Edición, Editorial McGraw-Hill.                                |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                               |
|                  | Capítulo 4. Anualidades simples, ciertas, vencidas e inmediatas.                                                                      |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                     |
| <b>Tema-17</b>   | <b>Contabilidad Financiera.</b>                                                                                                       |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Valor del Dinero en el Tiempo.</b>                                                                                                 |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                   |
|                  | Bolívar Villagómez, Héctor, Elementos para la Evaluación de proyectos de Inversión 1a. Edición, México, UNAM, Facultad de Ingeniería. |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                               |
|                  | Capítulo 4. Nociones de Contabilidad.                                                                                                 |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                     |
| <b>Tema-18</b>   | <b>Contabilidad Financiera.</b>                                                                                                       |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Valor del Dinero en el Tiempo.</b>                                                                                                 |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                   |
|                  | Alfredo Díaz Mata, Víctor Aguilera Gómez, Matemáticas Financieras, 3a. Edición, Editorial McGraw-Hill.                                |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                               |
|                  | Capítulo 2. Interés Simple.                                                                                                           |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                     |

|                  |                                                                                                                                       |
|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema-19</b>   | <b>Contabilidad Financiera.</b>                                                                                                       |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Valor del Dinero en el Tiempo.</b>                                                                                                 |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                   |
|                  | Alfredo Díaz Mata, Víctor Aguilera Gómez, Matemáticas Financieras, 3a. Edición, Editorial McGraw-Hill.                                |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                               |
|                  | Capítulo 3. Interés Compuesto.                                                                                                        |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                     |
| <b>Tema-20</b>   | <b>Contabilidad Financiera.</b>                                                                                                       |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Valor del Dinero en el Tiempo.</b>                                                                                                 |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                   |
|                  | Bolívar Villagómez, Héctor, Elementos para la Evaluación de proyectos de Inversión 1a. Edición, México, UNAM, Facultad de Ingeniería. |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                               |
|                  | Capítulo 3. Índices de Rentabilidad.                                                                                                  |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                     |
| <b>Tema-21</b>   | <b>Contabilidad Financiera.</b>                                                                                                       |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Razones Financieras.</b>                                                                                                           |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                   |
|                  | Guajardo Cantú, Gerardo, Contabilidad Financiera, 4a. Edición, Editorial McGraw-Hill.                                                 |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                               |
|                  | Capítulo 5. Estados Financieros y Cierre.                                                                                             |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                     |
| <b>Tema-22</b>   | <b>Análisis Financiero.</b>                                                                                                           |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Cálculo de Razones Financieras.</b>                                                                                                |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                   |
|                  | Contabilidad General.                                                                                                                 |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                               |
|                  | Análisis Financiero; Cálculo de Razones Financieras; ICAP.                                                                            |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                     |
| <b>Tema-23</b>   | <b>Análisis Financiero.</b>                                                                                                           |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Cálculo de Razones Financieras.</b>                                                                                                |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                   |
|                  | Contabilidad General.                                                                                                                 |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                               |
|                  | Análisis Financiero; Cálculo de Razones Financieras; ICOR: Cálculos.                                                                  |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                     |
| <b>Tema-24</b>   | <b>Análisis Financiero.</b>                                                                                                           |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Cálculo de Razones Financieras.</b>                                                                                                |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                   |
|                  | Contabilidad General.                                                                                                                 |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                               |
|                  | Análisis Financiero; Cálculo de Razones Financieras; ICOR.                                                                            |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                     |
| <b>Tema-25</b>   | <b>Análisis Financiero.</b>                                                                                                           |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Cálculo de Razones Financieras.</b>                                                                                                |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                   |
|                  | Contabilidad General.                                                                                                                 |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                               |
|                  | Análisis Financiero; Cálculo de Razones Financieras; ROA.                                                                             |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                     |
| <b>Tema-26</b>   | <b>Análisis Financiero.</b>                                                                                                           |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Cálculo de Razones Financieras.</b>                                                                                                |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                   |
|                  | Contabilidad General.                                                                                                                 |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                               |
|                  | Análisis Financiero; Cálculo de Razones Financieras; ROE.                                                                             |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                     |
| <b>Tema-27</b>   | <b>Conocimientos sobre Administración Pública Federal</b>                                                                             |
| <b>Subtema-1</b> | <b>GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL"</b>                                      |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                   |
|                  | LEYES, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE CARACTER GENERAL.                                                              |



|                  |                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|                  | El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídica y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico.                                                                                                       |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                  | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf</a>                                                               |
|                  | <a href="http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf">http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf</a> |
| <b>Tema-28</b>   | <b>Conocimientos sobre la SHCP</b>                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Subtema-1</b> | <b>GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO"</b>                                                                                                                  |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                  | LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SHCP                                                                                                                                                                                           |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|                  | El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimientos específico                                                                                                       |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                  | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf</a>                                                               |
|                  | <a href="http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf">http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf</a> |

|                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE GASTO CORRIENTE COORDINADO</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Tema-1</b>                                                 | <b>Conocimientos sobre Administración Pública Federal</b>                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                               | <b>Subtema-1</b>                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                               | <b>GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL"</b>                                                                                                                                                                            |
|                                                               | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                               | LEYES, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE CARACTER GENERAL.                                                                                                                                                                                                    |
|                                                               | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                               | El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídica y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico.                                                                                                       |
|                                                               | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                               | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf</a>                                                               |
|                                                               | <a href="http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf">http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf</a> |
| <b>Tema-2</b>                                                 | <b>Conocimientos sobre la SHCP</b>                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                               | <b>Subtema-1</b>                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                               | <b>GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO"</b>                                                                                                                  |
|                                                               | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                               | LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SHCP                                                                                                                                                                                           |
|                                                               | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                               | El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimientos específico                                                                                                       |
|                                                               | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                               | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf</a>                                                               |
|                                                               | <a href="http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf">http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf</a> |
| <b>Tema-3</b>                                                 | <b>Programación, Presupuestación y Aprobación</b>                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                               | <b>Subtema-1</b>                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                               | <b>Ejercicio del gasto público</b>                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                               | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                               | Guía de Operación del Módulo de Presupuesto Comprometido (PCOM)                                                                                                                                                                                                             |
|                                                               | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                               | Guía de Operación del Módulo de Presupuesto Comprometido (PCOM)                                                                                                                                                                                                             |
|                                                               | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                               | <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/guias_operacion/2009/guia_pcom_2009.pdf">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/guias_operacion/2009/guia_pcom_2009.pdf</a>                                                                 |

|               |                                                                                                                                                                                              |
|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema-4</b> | <b>Programación, Presupuestación y Aprobación</b>                                                                                                                                            |
|               | <b>Subtema-1 Ejercicio del gasto público</b>                                                                                                                                                 |
|               | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                          |
|               | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006. Última Reforma DOF 04-09-2009                              |
|               | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                      |
|               | TITULO CUARTO Del Ejercicio del Gasto Público Federal. CAPITULO I Del Registro y Pago de Obligaciones Presupuestarias. SECCION I Del registro y pago. SECCION II Del comisionado habilitado. |
|               | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                            |
|               | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf</a>                                                      |
| <b>Tema-5</b> | <b>Programación, Presupuestación y Aprobación</b>                                                                                                                                            |
|               | <b>Subtema-1 Ejercicio del gasto público</b>                                                                                                                                                 |
|               | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                          |
|               | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006. Última Reforma DOF 04-09-2009                              |
|               | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                      |
|               | TITULO TERCERO De la Programación, Presupuesto y Aprobación. CAPITULO I De la Programación y Presupuesto del Gasto Público. SECCION VI De la clave presupuestaria.                           |
|               | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                            |
|               | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf</a>                                                      |
| <b>Tema-6</b> | <b>Programación, Presupuestación y Aprobación</b>                                                                                                                                            |
|               | <b>Subtema-1 Clasificación funcional y programática</b>                                                                                                                                      |
|               | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                          |
|               | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006. Última Reforma DOF 04-09-2009                              |
|               | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                      |
|               | TITULO TERCERO De la Programación, Presupuesto y Aprobación CAPITULO I De la Programación y Presupuesto del Gasto Público SECCION III De la clasificación funcional y programática           |
|               | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                            |
|               | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf</a>                                                      |
| <b>Tema-7</b> | <b>Programación, Presupuestación y Aprobación</b>                                                                                                                                            |
|               | <b>Subtema-1 Ejercicio del gasto público</b>                                                                                                                                                 |
|               | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                          |
|               | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006. Última Reforma DOF 04-09-2009                              |
|               | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                      |
|               | TITULO TERCERO .De la Programación, Presupuesto y Aprobación. CAPITULO I De la Programación y Presupuesto del Gasto Público.                                                                 |
|               | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                            |
|               | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf</a>                                                      |
| <b>Tema-8</b> | <b>Programación, Presupuestación y Aprobación</b>                                                                                                                                            |
|               | <b>Subtema-1 Ejercicio del gasto público</b>                                                                                                                                                 |
|               | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                          |
|               | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006. Última Reforma DOF 04-09-2009                              |
|               | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                      |
|               | CAPITULO II De las Reglas Generales y de los Ejecutores del Gasto SECCION I De las obligaciones de dependencias y entidades. SECCION II De los sistemas electrónicos.                        |
|               | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                            |
|               | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf</a>                                                      |
| <b>Tema-9</b> | <b>Programación, Presupuestación y Aprobación</b>                                                                                                                                            |
|               | <b>Subtema-1 Presupuesto de Egresos</b>                                                                                                                                                      |
|               | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                          |
|               | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006. Última Reforma DOF 31-12-2008.                                              |

|                |                                                   |                                                                                                                                                 |
|----------------|---------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                                                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                         |
|                |                                                   | CAPITULO III De la Aprobación y los mecanismos de comunicación y coordinación entre Poderes                                                     |
|                |                                                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                               |
|                |                                                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf</a>                       |
| <b>Tema-10</b> | <b>Programación, Presupuestación y Aprobación</b> |                                                                                                                                                 |
|                | <b>Subtema-1</b>                                  | <b>Presupuesto de Egresos</b>                                                                                                                   |
|                |                                                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                             |
|                |                                                   | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006. Última Reforma DOF 31-12-2008. |
|                |                                                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                         |
|                |                                                   | TITULO SEGUNDO De la Programación, Presupuestación y Aprobación<br>CAPITULO I De la Programación y Presupuestación                              |
|                |                                                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                               |
|                |                                                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf</a>                       |
| <b>Tema-11</b> | <b>Programación, Presupuestación y Aprobación</b> |                                                                                                                                                 |
|                | <b>Subtema-1</b>                                  | <b>Ejercicio del gasto público</b>                                                                                                              |
|                |                                                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                             |
|                |                                                   | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006. Última Reforma DOF 31-12-2008. |
|                |                                                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                         |
|                |                                                   | TITULO SEGUNDO De la Programación, Presupuestación y Aprobación.<br>CAPITULO I De la Programación y Presupuestación.                            |
|                |                                                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                               |
|                |                                                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf</a>                       |
| <b>Tema-12</b> | <b>Planeación Nacional de Desarrollo</b>          |                                                                                                                                                 |
|                | <b>Subtema-1</b>                                  | <b>Plan y Programas</b>                                                                                                                         |
|                |                                                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                             |
|                |                                                   | Ley de Planeación. Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1983. Última reforma publicada DOF 13-06-2003.                              |
|                |                                                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                         |
|                |                                                   | CAPITULO CUARTO Plan y Programas                                                                                                                |
|                |                                                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                               |
|                |                                                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59.pdf</a>                             |
| <b>Tema-13</b> | <b>Planeación Nacional de Desarrollo</b>          |                                                                                                                                                 |
|                | <b>Subtema-1</b>                                  | <b>Sistema Nacional de Planeación Democrática</b>                                                                                               |
|                |                                                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                             |
|                |                                                   | Ley de Planeación. Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1983. Última reforma publicada DOF 13-06-2003.                              |
|                |                                                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                         |
|                |                                                   | CAPITULO SEGUNDO Sistema Nacional de Planeación Democrática                                                                                     |
|                |                                                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                               |
|                |                                                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59.pdf</a>                             |
| <b>Tema-14</b> | <b>Planeación Nacional de Desarrollo</b>          |                                                                                                                                                 |
|                | <b>Subtema-1</b>                                  | <b>Disposiciones Generales</b>                                                                                                                  |
|                |                                                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                             |
|                |                                                   | Ley de Planeación. Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1983. Última reforma publicada DOF 13-06-2003.                              |
|                |                                                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                         |
|                |                                                   | CAPITULO PRIMERO Disposiciones Generales                                                                                                        |
|                |                                                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                               |
|                |                                                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59.pdf</a>                             |
| <b>Tema-15</b> | <b>Ejercicio del Gasto Público Federal</b>        |                                                                                                                                                 |
|                | <b>Subtema-1</b>                                  | <b>Contabilidad Gubernamental</b>                                                                                                               |
|                |                                                   | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                             |
|                |                                                   | Ley General de Contabilidad Gubernamental. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008.                |
|                |                                                   | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                         |
|                |                                                   | TITULO CUARTO De la Información Financiera Gubernamental y la Cuenta Pública<br>CAPITULO I De la Información Financiera Gubernamental.          |
|                |                                                   | <b>Página Web</b>                                                                                                                               |
|                |                                                   | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCG.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCG.pdf</a>                         |

|                  |                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema-16</b>   | <b>Ejercicio del Gasto Público Federal</b>                                                                                                                                                                            |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Contabilidad Gubernamental</b>                                                                                                                                                                                     |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                   |
|                  | Ley General de Contabilidad Gubernamental. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008.                                                                                      |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                               |
|                  | TITULO PRIMERO Objeto y Definiciones de la Ley CAPITULO UNICO Disposiciones Generales.                                                                                                                                |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                     |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCG.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCG.pdf</a>                                                                                               |
| <b>Tema-17</b>   | <b>Ejercicio del Gasto Público Federal</b>                                                                                                                                                                            |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Contabilidad Gubernamental</b>                                                                                                                                                                                     |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                   |
|                  | Ley General de Contabilidad Gubernamental. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008.                                                                                      |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                               |
|                  | TITULO PRIMERO Objeto y Definiciones de la Ley CAPITULO UNICO Disposiciones Generales.                                                                                                                                |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                     |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCG.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCG.pdf</a>                                                                                               |
| <b>Tema-18</b>   | <b>Ejercicio del Gasto Público Federal</b>                                                                                                                                                                            |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Ejecutores del Gasto</b>                                                                                                                                                                                           |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                   |
|                  | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006. Ultima Reforma DOF 31-12-2008.                                                                       |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                               |
|                  | CAPITULO III De las Adecuaciones Presupuestarias.                                                                                                                                                                     |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                     |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf</a>                                                                                                     |
| <b>Tema-19</b>   | <b>Ejercicio del Gasto Público Federal</b>                                                                                                                                                                            |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Clasificador por Objeto del Gasto</b>                                                                                                                                                                              |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                   |
|                  | "Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal. Acuerdo publicado en el D.O.F. 13-octubre-2000 Ultima modificación publicada en el D.O.F. 01-febrero-2008" |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                               |
|                  | DISPOSICIONES GENERALES                                                                                                                                                                                               |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                     |
|                  | <a href="http://www.normateca.gob.mx/Archivos/41_D_1542_15-02-2008.pdf">http://www.normateca.gob.mx/Archivos/41_D_1542_15-02-2008.pdf</a>                                                                             |
| <b>Tema-20</b>   | <b>Ejercicio del Gasto Público Federal</b>                                                                                                                                                                            |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Ejecutores del Gasto</b>                                                                                                                                                                                           |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                   |
|                  | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006. Ultima Reforma DOF 04-09-2009                                                       |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                               |
|                  | CAPITULO II De las Reglas Generales y de los Ejecutores del Gasto. SECCION I De las obligaciones de dependencias y entidades.                                                                                         |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                     |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf</a>                                                                               |
| <b>Tema-21</b>   | <b>Ejercicio del Gasto Público Federal</b>                                                                                                                                                                            |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Definiciones, Interpretación y Plazos</b>                                                                                                                                                                          |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                   |
|                  | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006. Ultima Reforma DOF 04-09-2009                                                       |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                               |
|                  | TITULO PRIMERO Disposiciones Generales. CAPITULO I De las Definiciones, Interpretación y Plazos.                                                                                                                      |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                     |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf</a>                                                                               |

|                  |                                                                                                                                                                              |
|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema-22</b>   | <b>Ejercicio del Gasto Público Federal</b>                                                                                                                                   |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Ejecutores del Gasto</b>                                                                                                                                                  |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                          |
|                  | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006. Última Reforma DOF 31-12-2008.                              |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                      |
|                  | TÍTULO TERCERO Del Ejercicio del Gasto Público Federal CAPITULO I Del Ejercicio                                                                                              |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                            |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf</a>                                                    |
| <b>Tema-23</b>   | <b>Ejercicio del Gasto Público Federal</b>                                                                                                                                   |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Ejecutores del Gasto</b>                                                                                                                                                  |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                          |
|                  | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006. Última Reforma DOF 31-12-2008.                              |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                      |
|                  | TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales CAPITULO I Objeto y Definiciones de la Ley, Reglas Generales y Ejecutores del Gasto.                                                  |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                            |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf</a>                                                    |
| <b>Tema-24</b>   | <b>Adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y servicios</b>                                                                                                             |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Procedimiento de Contratación</b>                                                                                                                                         |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                          |
|                  | Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público. Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010 |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                      |
|                  | TÍTULO TERCERO DE LOS CONTRATOS. CAPITULO UNICO                                                                                                                              |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                            |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LAASSP.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LAASSP.pdf</a>                                    |
| <b>Tema-25</b>   | <b>Adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y servicios</b>                                                                                                             |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Testigos Sociales</b>                                                                                                                                                     |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                          |
|                  | Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público. Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010 |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                      |
|                  | "TÍTULO SEGUNDO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION. CAPITULO TERCERO DE LOS TESTIGOS SOCIALES"                                                                            |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                            |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LAASSP.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LAASSP.pdf</a>                                    |
| <b>Tema-26</b>   | <b>Adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y servicios</b>                                                                                                             |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Procedimiento de Contratación</b>                                                                                                                                         |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                          |
|                  | Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público. 4 de enero de 2000. Última reforma publicada DOF 28-05-2009.                                             |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                      |
|                  | Título Primero Disposiciones Generales                                                                                                                                       |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                            |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14.pdf</a>                                                          |
| <b>Tema-27</b>   | <b>Adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y servicios</b>                                                                                                             |
| <b>Subtema-1</b> | <b>Procedimiento de Contratación</b>                                                                                                                                         |
|                  | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                          |
|                  | Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006. Última Reforma DOF 04-09-2009              |
|                  | <b>Títulos, Preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                      |
|                  | CAPITULO X De las Adquisiciones, Arrendamientos, Obras Públicas y Servicios. SECCION I De las adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y servicios.                     |
|                  | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                            |
|                  | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf</a>                                      |

**Secretaría de Desarrollo Social**  
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 05/2011

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                              |                                               |
|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| <b>Nombre del puesto</b>        | Dirección de Seguimiento de la Operación de Programas Sociales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                              |                                               |
| <b>Código de plaza</b>          | 20-112-1-CFMA001-90-E-C-C                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                              |                                               |
| <b>Nivel administrativo</b>     | MA1<br>Dirección de Area                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>Número de vacantes</b>                                                                                                                                    | Una                                           |
| <b>Percepción mensual bruta</b> | \$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos con sesenta y nueve centavos M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                              |                                               |
| <b>Adscripción</b>              | Unidad de Coordinación de Delegaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Sede</b>                                                                                                                                                  | México, Distrito Federal                      |
| <b>Funciones principales</b>    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Diseñar y proponer sistemas y procedimientos, de acuerdo a lo establecido en la normatividad, para el seguimiento al avance de la comprobación de los recursos liberados de programas sociales adscritos en delegaciones.</li> <li>2. Establecer mecanismos de coordinación con oficinas centrales para presentar de manera periódica los reportes de resultados de comprobación que coadyuven a la toma de acciones preventivas.</li> <li>3. Proponer en conjunto con las delegaciones, un plan de trabajo, para la supervisión tanto física como financiera, de la aplicación de recursos de programas sociales.</li> <li>4. Participar y desarrollar con la Delegación, un calendario de visitas de campo de obras y acciones representativas del ejercicio de los programas sociales, para llevar un muestreo que compare el avance físico y financiero.</li> <li>5. Diseñar un tablero de control para el registro de los resultados obtenidos del seguimiento físico y financiero, que permita determinar acciones de seguimiento.</li> <li>6. Establecer canales de comunicación entre delegaciones y oficinas centrales, para la presentación de resultados y llevar a cabo el análisis de la información que determine la toma de decisiones.</li> <li>7. Una vez concluido el ejercicio, desarrollar instrumentos de seguimiento y supervisión de pendientes, en coordinación con oficinas centrales para tomar acciones procedentes.</li> </ol> |                                                                                                                                                              |                                               |
| <b>Perfil</b>                   | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>Nivel de Estudio</b>                                                                                                                                      | <b>Grado de Avance</b>                        |
|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Licenciatura o Profesional                                                                                                                                   | Titulado                                      |
|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Area de Estudio</b>                                                                                                                                       | <b>Carrera</b>                                |
|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Todas las Carreras del Catálogo Trabajaen.gob                                                                                                                | Todas las Carreras del Catálogo Trabajaen.gob |
|                                 | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Cuatro años                                                                                                                                                  |                                               |
|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Area General</b>                                                                                                                                          | <b>Area Específica</b>                        |
|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Ciencia Política                                                                                                                                             | Administración Pública                        |
|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Sociología                                                                                                                                                   | Cambio y Desarrollo Social                    |
|                                 | <b>Evaluaciones de habilidades</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Visión estratégica</li> <li>2. Liderazgo</li> </ol>                                                                |                                               |
|                                 | <b>Capacidades técnicas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inducción al Sector Desarrollo Social</li> <li>• Nociones Generales de la Administración Pública Federal</li> </ul> |                                               |
|                                 | <b>Idiomas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | No                                                                                                                                                           |                                               |
|                                 | <b>Otros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No                                                                                                                                                           |                                               |
|                                 | <b>Requisitos adicionales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Disponibilidad para viajar                                                                                                                                   |                                               |

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                           |                          |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
| <b>Nombre del puesto</b>        | Dirección de Relaciones Interinstitucionales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                           |                          |
| <b>Código de plaza</b>          | 20-211-1-CFMA001-157-E-C-C                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                           |                          |
| <b>Nivel administrativo</b>     | MA1<br>Director de Area                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Número de vacantes</b> | Una                      |
| <b>Percepción mensual bruta</b> | \$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos con sesenta y nueve centavos M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                           |                          |
| <b>Adscripción</b>              | Dirección General de Políticas Sociales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Sede</b>               | México, Distrito Federal |
| <b>Funciones principales</b>    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mantener la coordinación y comunicación permanente con las instituciones públicas y privadas relacionadas con los objetivos de la institución y con los medios de comunicación, que puedan contribuir a la mejora continua en el diseño y operación de los programas adscritos a la Dirección General de Políticas Sociales.</li> <li>2. Supervisar los contenidos e intervenir en las actividades de comunicación e información que realicen las áreas que integran la Dirección General de Políticas Sociales, hacia el exterior, con otras áreas de la institución y otros organismos.</li> <li>3. Promover la firma de Convenios e instrumentos jurídicos entre las instituciones públicas y privadas y la SEDESOL para garantizar la participación en el desarrollo de los programas adscritos a esta unidad administrativa con la finalidad de llevar mejores oportunidades a los beneficiarios.</li> <li>4. Buscar las mejores prácticas a nivel internacional, en materia del modelo de educación inicial a efecto de adecuarlas e implementarlas en beneficio de la población objetivo de la SEDESOL.</li> <li>5. Formular los planes y presupuestos correspondientes a la operación de los programas adscritos a la Dirección General de Políticas Sociales y someterlos a consideración de la titular del área para su aprobación.</li> <li>6. Organizar reuniones con la DGPS Sociales para determinar las necesidades en la operación de las estancias infantiles.</li> <li>7. Establecer acciones de cooperación entre las diferentes direcciones de área que integran la DGPS con la finalidad de obtener apoyo para realizar las tareas de apoyo según los acuerdos establecidos.</li> <li>8. Dirigir y dar seguimiento a las acciones de la Dirección General para dar cumplimiento a la Ley de Desarrollo Social en relación al Plan Nacional de Desarrollo Social, y los lineamientos de participación establecidos por el decreto que crea el Sistema Nacional de Guarderías y Estancias Infantiles.</li> <li>9. Convocar a instituciones públicas y privadas, organismos internacionales entre otros, a congresos y foros en temas relacionados con juventud, equidad de género e infancia a fin de obtener propuestas de mejora a los programas que opera la Dirección General de Políticas Sociales.</li> <li>10. Establecer convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, entre otros, para impulsar el programa de estancias infantiles.</li> <li>11. Celebrar convenios de concertación sector privado, así como con otras dependencias para implementar acciones que permitan ampliar la cobertura de los programas.</li> <li>12. Atender los acuerdos emanados de los convenios de concertación o de colaboración con el sector privado, así como con otras dependencias para su cumplimiento y poder así establecer otros acuerdos en beneficio de los programas de la DGPS.</li> <li>13. Proponer la temática para realizar eventos o vistas de supervisión tanto de las autoridades de Sedesol como de la Oficina de la Presidencia.</li> <li>14. Implementar la logística para llevar a cabo los eventos o visitas de supervisión, para su realización de manera ordenada y oportuna.</li> </ol> |                           |                          |

|               |                                    |                                                                                                                                                              |                                               |
|---------------|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| <b>Perfil</b> | <b>Escolaridad</b>                 | <b>Nivel de Estudio</b>                                                                                                                                      | <b>Grado de Avance</b>                        |
|               |                                    | Licenciatura o Profesional                                                                                                                                   | Titulado                                      |
|               |                                    | <b>Area de Estudio</b>                                                                                                                                       | <b>Carrera</b>                                |
|               |                                    | Todas las Carreras del Catálogo Trabajaen.gob                                                                                                                | Todas las Carreras del Catálogo Trabajaen.gob |
|               | <b>Experiencia laboral</b>         | Cuatro años de experiencia en:                                                                                                                               |                                               |
|               |                                    | <b>Area General</b>                                                                                                                                          | <b>Area Específica</b>                        |
|               |                                    | Ciencia política                                                                                                                                             | Ciencias políticas                            |
|               |                                    | Sociología                                                                                                                                                   | Grupos sociales                               |
|               | <b>Evaluaciones de habilidades</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Visión Estratégica</li> <li>2. Liderazgo</li> </ol>                                                                |                                               |
|               | <b>Capacidades técnicas</b>        | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inducción al sector desarrollo social</li> <li>• Nociones generales de la Administración Pública Federal</li> </ul> |                                               |
|               | <b>Idiomas</b>                     | No                                                                                                                                                           |                                               |
|               | <b>Otros</b>                       | No                                                                                                                                                           |                                               |
|               | <b>Requisitos adicionales</b>      | Disponibilidad para viajar                                                                                                                                   |                                               |

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                     |                                             |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------|
| <b>Nombre del puesto</b>        | Subdirección de Desarrollo Social "B"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                     |                                             |
| <b>Código de plaza</b>          | 20-112-1-CF52265-70-E-C-C                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                     |                                             |
| <b>Nivel administrativo</b>     | NA1<br>Subdirección de Area                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Número de vacantes</b>           | Una                                         |
| <b>Percepción mensual bruta</b> | \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos con setenta y seis centavos M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                     |                                             |
| <b>Adscripción</b>              | Unidad de Coordinación de Delegaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Sede</b>                         | México, Distrito Federal                    |
| <b>Funciones principales</b>    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Actualizar periódicamente la información sobre los avances en la operación financiera de los programas de Desarrollo Social y Humano correspondiente a las delegaciones de la zona centro.</li> <li>2. Revisar y dar seguimiento al ejercicio del presupuesto de los programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo 20 y asesorar a las delegaciones de la zona centro para que éste se lleve a cabo en apego a las políticas, lineamientos y normas establecidas en la materia.</li> <li>3. Establecer el enlace entre las delegaciones de la zona centro y las unidades administrativas centrales, órganos administrativos desconcentrados y sectorizados, para la atención y seguimiento de solicitudes y demás aspectos relacionados con la operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano.</li> <li>4. Dar trámite a los requerimientos, solicitudes, peticiones y demás información que soliciten los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría relacionadas con los programas de su competencia.</li> <li>5. Actualizar permanentemente la información requerida para apoyar las giras y visitas del titular de la Secretaría y del Jefe de la Unidad de Coordinación de Delegaciones a las entidades federativas de la zona centro.</li> <li>6. Registrar los acuerdos en materia de desarrollo social y humano derivados de las reuniones nacionales y regionales de delegados, establecer las acciones necesarias para dar cumplimiento a los mismos e informar sobre los avances registrados en los temas de su competencia.</li> </ol> |                                     |                                             |
| <b>Perfil</b>                   | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Nivel de Estudio</b>             | <b>Grado de Avance</b>                      |
|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Licenciatura o Profesional          | Titulado                                    |
|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Area de Estudio</b>              | <b>Carrera</b>                              |
|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Ciencias sociales y administrativas | Ciencias políticas y administración pública |
|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                     | Economía                                    |
|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                     | Contaduría                                  |
|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                     | Administración                              |
|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Ingeniería y tecnología             | Ingeniería industrial                       |



|  |                                    |                                                                                                                                                          |                                      |
|--|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
|  | <b>Experiencia laboral</b>         | Tres años                                                                                                                                                |                                      |
|  |                                    | <b>Area General</b>                                                                                                                                      | <b>Area Específica</b>               |
|  |                                    | Ciencia política                                                                                                                                         | Administración pública               |
|  |                                    |                                                                                                                                                          | Ciencias políticas                   |
|  |                                    | Ciencias económicas                                                                                                                                      | Contabilidad                         |
|  |                                    |                                                                                                                                                          | Organización y dirección de empresas |
|  | <b>Evaluaciones de habilidades</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>Orientación a Resultados</li> <li>Trabajo en Equipo</li> </ol>                                                    |                                      |
|  | <b>Capacidades técnicas</b>        | <ul style="list-style-type: none"> <li>Inducción al Sector Desarrollo Social</li> <li>Nociones Generales de la Administración Pública Federal</li> </ul> |                                      |
|  | <b>Idiomas</b>                     | No                                                                                                                                                       |                                      |
|  | <b>Otros</b>                       | No                                                                                                                                                       |                                      |
|  | <b>Requisitos adicionales</b>      | Disponibilidad para viajar                                                                                                                               |                                      |

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                           |                          |
|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
| <b>Nombre del puesto</b>        | Subdirección de Gestión de Sistemas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                           |                          |
| <b>Código de plaza</b>          | 20-211-1-CF01012-172-E-C-C                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                           |                          |
| <b>Nivel administrativo</b>     | NA1<br>Subdirección de Área                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>Número de vacantes</b> | Una                      |
| <b>Percepción mensual bruta</b> | \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos con setenta y seis centavos M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                           |                          |
| <b>Adscripción</b>              | Dirección General de Políticas Sociales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Sede</b>               | México, Distrito Federal |
| <b>Funciones principales</b>    | <ol style="list-style-type: none"> <li>Desarrollar los procesos de los sistemas conforme a las necesidades de la operación de los programas de la Dirección General de Políticas Sociales, con la finalidad de mantener el correcto funcionamiento y la estabilidad de los programas de la Dirección General de Políticas Sociales.</li> <li>Supervisar el correcto funcionamiento de los sistemas realizando pruebas periódicamente para detectar posibles fallas y funcionamiento incorrectos de los sistemas de la Dirección.</li> <li>Dar seguimiento a los sistemas con los usuarios para poder detectar posibles anomalías del sistema, sin causar atrasos en su captura y con esto mantener el correcto flujo de información.</li> <li>Dar seguimiento al funcionamiento de los sistemas, detectar fallas e inconsistencias, realizando evaluaciones, pruebas y resultados de los mismos será insumo para proponer nuevas herramientas tecnológicas para el mejor funcionamiento de los programas de la Dirección General de Políticas Sociales.</li> <li>Proponer y gestionar adecuaciones a la Dirección General de Informática de los sistemas de los programas de la Dirección General de Políticas Sociales, las nuevas mejoras se apegarán a la operación de los programas con el propósito de mejorar el rendimiento y el mejor funcionamiento de los sistemas en los programas de la Dirección General de Políticas Sociales.</li> <li>Conformar una mejor y más confiable fuente de información manteniendo el contacto con las otras áreas de tal manera que sean incluidas en los sistemas sus necesidades.</li> <li>Recabar información acerca de las necesidades que otras áreas presentan para incluir sus necesidades dentro de las acciones de los Sistemas y de este modo obtener la información de una sola fuente de información.</li> <li>Asesorar a las otras áreas en cuanto a lo que es posible y lo que no se puede obtener de los Sistemas, al mismo tiempo que se propone una posible solución en corto plazo y de igual forma contar con un insumo a largo plazo.</li> <li>Verificar que los insumos proporcionados por los Sistemas sean adecuados a lo que las necesidades de cada área de la Dirección General solicitaron para que cumplan en tiempo y forma con su entrega de información.</li> <li>Atender solicitudes de las delegaciones, referentes a la operación de los sistemas, con la finalidad de eficientar el funcionamiento de los sistemas para que los usuarios hagan uso correcto y obtengan mejoras en la operación de los programas de la Dirección General de Políticas Sociales.</li> </ol> |                           |                          |

|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                          |                                               |
|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
|               | <b>11.</b> Dar seguimiento y supervisión a la operación de los sistemas por parte de las delegaciones, con el objetivo de obtener la información oportuna y veraz de los beneficiarios pertenecientes a los programas de la Dirección General de Políticas Sociales.<br><b>12.</b> Proponer y coordinar junto con el personal de la Dirección General de Informática al personal y los temas referidos a las actualizaciones más recientes para convocar a las capacitaciones con el propósito de llevar un control del personal que ya ha sido actualizada en cuanto al manejo de los sistemas. |                                                                                                                                                          |                                               |
| <b>Perfil</b> | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Nivel de Estudio</b>                                                                                                                                  | <b>Grado de Avance</b>                        |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Licenciatura o Profesional                                                                                                                               | Titulado                                      |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Area de Estudio</b>                                                                                                                                   | <b>Carrera</b>                                |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Todas las Carreras del Catálogo Trabajaen.gob                                                                                                            | Todas las Carreras del Catálogo Trabajaen.gob |
|               | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Cuatro años                                                                                                                                              |                                               |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Grupo de Experiencia</b>                                                                                                                              | <b>Area de Experiencia</b>                    |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Ciencias Tecnológicas                                                                                                                                    | Tecnología de información y comunicaciones    |
|               | <b>Evaluaciones de habilidades</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>1.</b> Orientación a Resultados<br><b>2.</b> Trabajo en Equipo                                                                                        |                                               |
|               | <b>Capacidades técnicas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>Inducción al sector desarrollo social</li> <li>Nociones Generales de la Administración Pública Federal</li> </ul> |                                               |
|               | <b>Idiomas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | No                                                                                                                                                       |                                               |
|               | <b>Otros conocimientos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Microsoft Office<br>Base de Datos<br>Programación                                                                                                        |                                               |
|               | <b>Requisitos adicionales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Disponibilidad para viajar                                                                                                                               |                                               |

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                             |                          |
|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| <b>Nombre del puesto</b>        | Secretaria de Dirección General Adjunta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                             |                          |
| <b>Código de plaza</b>          | 20-610-2-CF21865-42-E-C-D                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                             |                          |
| <b>Nivel administrativo</b>     | Enlace<br>PQ2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Número de vacantes</b>   | Una                      |
| <b>Percepción mensual bruta</b> | \$8,908.53 (ocho mil novecientos ocho pesos con cincuenta y tres centavos M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                             |                          |
| <b>Adscripción</b>              | Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Sede</b>                 | México, Distrito Federal |
| <b>Funciones principales</b>    | <b>1.</b> Brindar apoyo secretarial (elaboración de oficios, llamadas telefónicas, copias, envío de faxes, captura de datos, reservación de salones, búsqueda de información, entre otros) a la DGA.<br><b>2.</b> Clasificar y archivar la correspondencia, y otra documentación recibida por la DGA para garantizar su resguardo.<br><b>3.</b> Brindar apoyo logístico en la organización de reuniones de la Dirección General Adjunta de Monitoreo de Programas Sociales.<br><b>4.</b> Manejar del Programa SIPAG, para solicitar viáticos anticipados o devengados y realizar los finiquitos derivados de las comisiones realizadas por la Dirección General Adjunta de Monitoreo de Programas Sociales.<br><b>5.</b> Mantener actualizada la Agenda de la DGA.<br><b>6.</b> Coordinar la organización logística de eventos, seminarios y cursos. |                             |                          |
| <b>Perfil</b>                   | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>Nivel de Estudio</b>     | <b>Grado de Avance</b>   |
|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Carrera Técnica o Comercial | Terminado o Pasante      |
|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Area de Estudio</b>      | <b>Carrera</b>           |
|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | No Aplica                   | No Aplica                |

|  |                                    |                                                                                                                                                |                                    |
|--|------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  | <b>Experiencia laboral</b>         | Un año                                                                                                                                         |                                    |
|  |                                    | <b>Area General</b>                                                                                                                            | <b>Area Específica</b>             |
|  |                                    | Ciencias Economicas                                                                                                                            | Apoyo Ejecutivo y/o administrativo |
|  |                                    | Ciencias Políticas                                                                                                                             | Administración Pública             |
|  | <b>Evaluaciones de habilidades</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orientacion a Resultados</li> <li>2. Trabajo en Equipo</li> </ol>                                    |                                    |
|  | <b>Capacidades técnicas</b>        | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Introducción al desarrollo Social</li> <li>• Nociones de la Administracion Pública Federal</li> </ul> |                                    |
|  | <b>Idiomas</b>                     | No                                                                                                                                             |                                    |
|  | <b>Otros</b>                       | No                                                                                                                                             |                                    |
|  | <b>Requisitos adicionales</b>      | No                                                                                                                                             |                                    |

| <b>Bases de participación</b>         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1. Requisitos de participación</b> | <p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.</p> <p>Los participantes deberán verificar las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicado en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>2. Documentación requerida</b>     | <p>Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, por vía electrónica:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Currículum Vitae detallado y actualizado con fotografía. Incluir el teléfono, en su caso, de los tres últimos empleos, con experiencia laboral claramente desarrollada.</li> <li>2. Currículum impreso de la página electrónica trabajaen.</li> <li>3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.</li> <li>4. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa. Para los casos en que el requisito académico sea "Titulado" sólo se aceptará Título o Cédula Profesional. En los casos en los que el requisito académico es "Terminado o Pasante" sólo se aceptará certificado o carta de terminación de estudios expedida por la institución educativa debidamente sellada y firmada, que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.</li> </ol> <p>En caso de haber obtenido el Título Profesional en un periodo anterior a seis meses previo a la publicación de la presente convocatoria, se podrá acreditar la obtención del mismo con el acta del examen profesional debidamente firmado y sellado por la Institución Educativa correspondiente.</p> <p>La acreditación de títulos o grados de los aspirantes se realizará a través de la cédula o título registrado en la Secretaría de Educación Pública (SEP); en el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>5. Constancias que acrediten su experiencia laboral en las áreas solicitadas en el perfil del puesto (constancias laborales, hoja única de servicio, talones de pago, contratos y hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS). La documentación comprobatoria deberá estar membretada y sellada. No se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: constancias de servicio social y prácticas profesionales, cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior jerárquico inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario, constancias de haber realizado proyectos de investigación.</li> <li>6. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte vigente o cédula profesional).</li> </ol> |

7. Cartilla del Servicio Militar Nacional y hoja de liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años).
8. Escritos bajo protesta de decir verdad (los cuales se encuentran disponibles en la página electrónica [www.SEDESOL.gob.mx](http://www.SEDESOL.gob.mx), en la ruta: Servicio Profesional de Carrera/Ingreso/Formatos):
  - De no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.
  - De decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.
  - De decir verdad de no ser Servidor Público de Carrera Titular.
9. Comprobante de folio asignado por el Portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) para el concurso (Hoja de Bienvenida).
10. Conforme al artículo 47 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para el caso que existan Servidores Públicos de Carrera que concursen para una plaza de un rango superior al puesto que ocupan, deberán presentar copia de sus dos evaluaciones del desempeño anuales en el puesto actual como Servidores Públicos de Carrera Titulares, que sean consecutivas e inmediatas anteriores a la fecha en que el candidato se registre como aspirante en el concurso correspondiente.

Para que los Servidores Públicos de Carrera Eventuales de primer nivel de ingreso puedan acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera de mayor responsabilidad o jerarquía deberán contar con al menos una evaluación anual del desempeño como Servidores Públicos de Carrera Titulares, además de la prevista en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
11. En lo relativo a la valoración del mérito en lo correspondiente a otros estudios concluidos se deberán proporcionar documentos que acrediten cursos, diplomados, maestrías o doctorados que complementen, el perfil requerido o la rama de cargo; para el caso de estudios realizados en el extranjero, se aplicará lo señalado en el punto número 4.

A fin de valorar el mérito en lo correspondiente a los logros en cada materia específica del puesto, se deberá proporcionar: distinciones, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público o privado, reconocimientos, cartas de reconocimiento, constancias de evaluación al desempeño, etc. emitidos por instituciones, públicas, privadas, académicas o sociales.

En lo relativo a los logros en materia de desarrollo social se deberán, proporcionar reconocimientos, cartas de reconocimiento, constancias de evaluación al desempeño, etc., emitidos por instituciones públicas, privadas, académicas o sociales.
12. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de Servidor Público de Carrera Titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

No se aceptarán documentos en otro día o momento diferente al indicado en el mensaje que se les envía a su cuenta de [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx). Si no se cuenta con esta información en el momento señalado será descartado inmediatamente del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes.

Es importante señalar que cualquier inconsistencia en la documentación presentada y/o información registrada en el sistema de trabajaen, será causa de descarte.

La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) por el aspirante, para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos; de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Desarrollo Social, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

|                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>3. Registro de aspirantes</b>           | La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , que les asignará un número de folio para el concurso en el momento que acepte las bases, este número de folio servirá para formalizar su inscripción e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>4. Reactivación de folio</b>            | De conformidad con los Oficios Circulares SSFP/ICC/285/2007 y SSFP/ICC/541/2007, emitidos por la Dirección General de Ingreso, Capacitación y Certificación de la Secretaría de la Función Pública, los Comités Técnicos de Selección de las plazas sujetas a concurso acordaron que no se permitirá la reactivación de folios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>5. Desarrollo del concurso</b>          | El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica. Sin embargo, previo acuerdo, y notificación correspondiente a los aspirantes a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>6. Temarios y guías</b>                 | El temario referente a la evaluación de conocimientos (capacidades técnicas) se encontrarán a disposición de los aspirantes en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Social, ruta: <a href="http://www.sedesol.gob.mx/">www.sedesol.gob.mx/</a> , Servicio Profesional de Carrera/Ingreso/Guías de Estudio a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.<br>Para el caso de la Evaluación de Aptitud del Servicio Público ésta es obligatoria de conformidad con el Art. 21 fracción III de la Ley del SPC, y la guía se encuentra disponible en: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx/">www.trabajaen.gob.mx/</a> , Documentos e Información Relevante.                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>7. Presentación de evaluaciones</b>     | La Secretaría de Desarrollo Social comunicará, con dos días de anticipación a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas.<br>Cabe señalar que las evaluaciones de conocimientos, habilidades y el cotejo documental se llevarán a cabo en la Ciudad de México en Paseo de la Reforma 51, piso 5, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030.<br>Se solicita a los aspirantes presentarse puntualmente informándoles que el tiempo de tolerancia será de 10 minutos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>8. Publicación de resultados</b>        | Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>9. Declaración de concurso desierto</b> | El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:<br>I. Porque ningún candidato se presente al concurso,<br>II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o<br>III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.<br>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>10. Disposiciones generales</b>         | 1. En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.<br>2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.<br>3. Cada concursante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.<br>4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social, en avenida Paseo de la Reforma No. 116, piso 11, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600 en México, D.F., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.<br>5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables. |
| <b>11. Principios del concurso</b>         | El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y en las demás disposiciones aplicables.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

**Etapas del concurso****12. Sistema de puntuación**

El sistema de puntos se integra de la siguiente forma:

- a) Perfil, experiencia laboral y los requisitos legales requeridos.
- b) Evaluación de conocimientos, misma que considera la cantidad de aciertos sobre el total de aciertos posibles. La calificación mínima aprobatoria será de 70% sobre 100%.
- c) Para efectos de la evaluación de las habilidades, conforme a las atribuciones estipuladas en la normatividad aplicable, los Comités han determinado optar por llevar a cabo la aplicación de herramientas diversas a las que la Secretaría de la Función Pública provee. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores no serán considerados para las plazas incluidas en la presente convocatoria. Los puntajes obtenidos en el Examen de Conocimientos, Evaluaciones de Habilidades, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, serán considerados para elaborar el orden de prelación, de acuerdo a los siguientes:

**Puntos de Ponderación**

| Nivel             | Examen de Conocimientos | Evaluaciones de Habilidades | Evaluación de la Experiencia | Valoración del Mérito | Entrevista |
|-------------------|-------------------------|-----------------------------|------------------------------|-----------------------|------------|
| Dirección de Area | 20                      | 15                          | 25                           | 10                    | 30         |
| Subdirección      | 30                      | 10                          | 20                           | 10                    | 30         |
| Enlace            | 30                      | 20                          | 10                           | 10                    | 30         |

De no acreditar estos requisitos, el aspirante no podrá ser considerado en el listado de prelación para ser sujeto a entrevista.

**I. Etapa de Revisión Curricular.**

Con fundamento en el numeral 21 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, cualquier persona podrá incorporar en Trabajaen, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.

Una vez que la persona haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, Trabajaen le asignará un número de folio de registro general.

El hecho de que le sea asignado un número de folio de participación al aspirante por el portal Trabajaen, significa que acepta concursar de conformidad a lo estipulado en las presentes bases.

El folio servirá para formalizar su registro, así como para identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.

**II. Etapa de Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades.**

La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 70 puntos en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen será motivo de descarte en caso de obtener una calificación inferior a 70 puntos.

Las evaluaciones de habilidades consistirán en la aplicación de herramientas para la medición de capacidades, la cual no tendrá calificación mínima aprobatoria. Las evaluaciones de habilidades no serán motivo de descarte.

**III. Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.**

Esta etapa se desarrollará de conformidad a la metodología y escalas de calificación de la evaluación de la experiencia y valoración del mérito ([www.spc.gob.mx](http://www.spc.gob.mx), dando clic en red de ingreso). De igual manera se llevará a cabo la valoración de aptitud que tiene carácter referencial y no descarta del concurso; así como el cotejo documental en el que los aspirantes deberán presentar las evidencias documentales que acrediten que cumplen con el perfil de la plaza en concurso.

**IV. Entrevista.**

De conformidad a lo señalado en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, "El Comité Técnico de Selección siguiendo el orden de prelación de los candidatos, establecerá el número de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevista que elegirá de entre ellos a los que considere aptos para el puesto. Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas, el Comité Técnico de Selección, en caso de que ninguno de los candidatos entrevistados sea considerado

|                                                                                                       | <p>finalista se continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos que hubieren aprobado”; de igual forma, y en atención a lo dispuesto en el numeral 29 Inciso e), de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso “el número mínimo de candidatos a entrevistar, el cual será al menos de tres, si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos apruebe las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos”.</p> <p>El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considera los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Contexto</li><li>• Estrategia o acción</li><li>• Resultado y participación</li></ul> <p><b>V. Etapa de Determinación.</b></p> <p>En esta etapa el Comité Técnico de Selección (de acuerdo al numeral 70 de los Lineamientos de Operación del Subsistema de Ingreso), resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de determinación, declarando:</p> <p><b>a)</b> Ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor calificación definitiva, y</p> <p><b>b)</b> Al finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado en el inciso anterior:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>i. Comunique a la dependencia antes o en la fecha señalada para tal efecto en la determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o</li><li>ii. No se presente al tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada.</li></ul> <p><b>c)</b> Desierto el concurso.</p> |           |                     |                             |            |                                                                                                       |                         |                                                                                                     |                         |                                                  |                        |                           |                        |                   |                        |                           |                        |                                            |                        |                       |                        |            |                        |               |                        |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------|-----------------------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------------------------|------------------------|---------------------------|------------------------|-------------------|------------------------|---------------------------|------------------------|--------------------------------------------|------------------------|-----------------------|------------------------|------------|------------------------|---------------|------------------------|--|
| <b>13. Calendario</b>                                                                                 | <table><tr><th>Actividad</th><th>Etapas del Concurso</th></tr><tr><td>Publicación de convocatoria</td><td>16/02/2011</td></tr><tr><td>Registro de aspirantes (en la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>)</td><td>16/02/2011 al 2/03/2011</td></tr><tr><td>Revisión curricular (por la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>)</td><td>16/02/2011 al 2/03/2011</td></tr><tr><td>Exámenes de conocimientos (capacidades técnicas)</td><td>A partir del 7/03/2011</td></tr><tr><td>Evaluación de habilidades</td><td>A partir del 7/03/2011</td></tr><tr><td>Cotejo documental</td><td>A partir del 7/03/2011</td></tr><tr><td>Evaluación de Experiencia</td><td>A partir del 7/03/2011</td></tr><tr><td>Evaluación de Aptitud del Servicio Público</td><td>A partir del 7/03/2011</td></tr><tr><td>Valoración del Mérito</td><td>A partir del 7/03/2011</td></tr><tr><td>Entrevista</td><td>A partir del 7/03/2011</td></tr><tr><td>Determinación</td><td>A partir del 7/03/2011</td></tr></table>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Actividad | Etapas del Concurso | Publicación de convocatoria | 16/02/2011 | Registro de aspirantes (en la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ) | 16/02/2011 al 2/03/2011 | Revisión curricular (por la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ) | 16/02/2011 al 2/03/2011 | Exámenes de conocimientos (capacidades técnicas) | A partir del 7/03/2011 | Evaluación de habilidades | A partir del 7/03/2011 | Cotejo documental | A partir del 7/03/2011 | Evaluación de Experiencia | A partir del 7/03/2011 | Evaluación de Aptitud del Servicio Público | A partir del 7/03/2011 | Valoración del Mérito | A partir del 7/03/2011 | Entrevista | A partir del 7/03/2011 | Determinación | A partir del 7/03/2011 |  |
| Actividad                                                                                             | Etapas del Concurso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |           |                     |                             |            |                                                                                                       |                         |                                                                                                     |                         |                                                  |                        |                           |                        |                   |                        |                           |                        |                                            |                        |                       |                        |            |                        |               |                        |  |
| Publicación de convocatoria                                                                           | 16/02/2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |           |                     |                             |            |                                                                                                       |                         |                                                                                                     |                         |                                                  |                        |                           |                        |                   |                        |                           |                        |                                            |                        |                       |                        |            |                        |               |                        |  |
| Registro de aspirantes (en la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ) | 16/02/2011 al 2/03/2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |           |                     |                             |            |                                                                                                       |                         |                                                                                                     |                         |                                                  |                        |                           |                        |                   |                        |                           |                        |                                            |                        |                       |                        |            |                        |               |                        |  |
| Revisión curricular (por la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )   | 16/02/2011 al 2/03/2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |           |                     |                             |            |                                                                                                       |                         |                                                                                                     |                         |                                                  |                        |                           |                        |                   |                        |                           |                        |                                            |                        |                       |                        |            |                        |               |                        |  |
| Exámenes de conocimientos (capacidades técnicas)                                                      | A partir del 7/03/2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |           |                     |                             |            |                                                                                                       |                         |                                                                                                     |                         |                                                  |                        |                           |                        |                   |                        |                           |                        |                                            |                        |                       |                        |            |                        |               |                        |  |
| Evaluación de habilidades                                                                             | A partir del 7/03/2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |           |                     |                             |            |                                                                                                       |                         |                                                                                                     |                         |                                                  |                        |                           |                        |                   |                        |                           |                        |                                            |                        |                       |                        |            |                        |               |                        |  |
| Cotejo documental                                                                                     | A partir del 7/03/2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |           |                     |                             |            |                                                                                                       |                         |                                                                                                     |                         |                                                  |                        |                           |                        |                   |                        |                           |                        |                                            |                        |                       |                        |            |                        |               |                        |  |
| Evaluación de Experiencia                                                                             | A partir del 7/03/2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |           |                     |                             |            |                                                                                                       |                         |                                                                                                     |                         |                                                  |                        |                           |                        |                   |                        |                           |                        |                                            |                        |                       |                        |            |                        |               |                        |  |
| Evaluación de Aptitud del Servicio Público                                                            | A partir del 7/03/2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |           |                     |                             |            |                                                                                                       |                         |                                                                                                     |                         |                                                  |                        |                           |                        |                   |                        |                           |                        |                                            |                        |                       |                        |            |                        |               |                        |  |
| Valoración del Mérito                                                                                 | A partir del 7/03/2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |           |                     |                             |            |                                                                                                       |                         |                                                                                                     |                         |                                                  |                        |                           |                        |                   |                        |                           |                        |                                            |                        |                       |                        |            |                        |               |                        |  |
| Entrevista                                                                                            | A partir del 7/03/2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |           |                     |                             |            |                                                                                                       |                         |                                                                                                     |                         |                                                  |                        |                           |                        |                   |                        |                           |                        |                                            |                        |                       |                        |            |                        |               |                        |  |
| Determinación                                                                                         | A partir del 7/03/2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |           |                     |                             |            |                                                                                                       |                         |                                                                                                     |                         |                                                  |                        |                           |                        |                   |                        |                           |                        |                                            |                        |                       |                        |            |                        |               |                        |  |
| <b>14. Etapa de entrevista</b>                                                                        | <p>Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección podrá entrevistar hasta 5 (cinco) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</p> <p>En caso de empate en quinto lugar de acuerdo con el orden de prelación pasarán a la etapa de entrevista el total de aspirantes que compartan este lugar.</p> <p>Se consideran finalistas aquellos candidatos a los que después de haberseles aplicado la entrevista y ponderando los resultados obtenidos en las etapas previas obtengan una calificación final de 70 o superior, debiéndose aplicar las ponderaciones aprobadas por el Comité Técnico de Selección.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |           |                     |                             |            |                                                                                                       |                         |                                                                                                     |                         |                                                  |                        |                           |                        |                   |                        |                           |                        |                                            |                        |                       |                        |            |                        |               |                        |  |
| <b>15. Determinación y reserva</b>                                                                    | <p>Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Desarrollo Social, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.</p> <p>Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Desarrollo Social, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.</p> <p>Los resultados de la entrevista se registrarán en el acta correspondiente. Los aspirantes deberán obtener en ésta una calificación ponderada de todas las evaluaciones de 70 puntos, para ser considerados finalistas y parte de la Reserva de Aspirantes.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |           |                     |                             |            |                                                                                                       |                         |                                                                                                     |                         |                                                  |                        |                           |                        |                   |                        |                           |                        |                                            |                        |                       |                        |            |                        |               |                        |  |

**Resolución de dudas**

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el número telefónico: 5141-7900 extensiones 55640, 55636 y 55638 para las entidades federativas: 01 800 0073 705 mismas extensiones (sin costo alguno) con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs. en la Subdirección de Ingreso de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 51, piso 5o., Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.

México, D.F., a 16 de febrero de 2011.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social

"Igualdad de Oportunidades Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección

El Secretario Técnico

En Suplencia por ausencia del Director General de Recursos Humanos, con fundamento

en el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribe

Director General Adjunto de Administración y Desarrollo de Personal

**Lic. Alfonso Geoffrey Recoder Renteral**

Rúbrica.

**TEMARIOS****DIRECCION DE SEGUIMIENTO DE LA OPERACION DE PROGRAMAS SOCIALES**

|     |                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.  | Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Título Primero, Capítulo Unico, Título Segundo, Capítulo II.<br><a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153.pdf</a>                                |
| 2.  | Ley General de Desarrollo Social, Título Segundo, Capítulo Unico, Título Tercero, Capítulo IV.<br><a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264.pdf</a>                                                 |
| 3.  | Clasificador por objeto del gasto, capítulo 4000, concepto 4300 (2010)<br>Diario Oficial de la Federación 9 de diciembre de 2009.                                                                                                                                       |
| 4.  | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Título Primero, Capítulo I, Título Tercero, Capítulo I, Capítulo II, Capítulo VI.<br><a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf</a> |
| 5.  | Ley de Planeación, Capítulo Cuarto.<br><a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59.pdf</a>                                                                                                              |
| 6.  | Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, Título Primero, Capítulo I.<br><a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/244.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/244.pdf</a>                                              |
| 7.  | Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, Título Cuarto, Capítulo I.<br>Diario Oficial de la Federación 7 de diciembre de 2009.                                                                                                                                     |
| 8.  | Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, Título Primero, Título Décimo, Capítulo Primero.<br><a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSTF.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSTF.pdf</a>              |
| 9.  | Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos Título segundo, Capítulo I.<br><a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf</a>                                        |
| 10. | Reglas de Operación del Programa Hábitat (2010).<br><a href="http://normatecainterna.sedesol.gob.mx/disposiciones/rop/rop_habitat.pdf">http://normatecainterna.sedesol.gob.mx/disposiciones/rop/rop_habitat.pdf</a>                                                     |
| 11. | Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal para el Ejercicio Fiscal 2010.<br><a href="http://normatecainterna.sedesol.gob.mx/disposiciones/rop/rop_pet.pdf">http://normatecainterna.sedesol.gob.mx/disposiciones/rop/rop_pet.pdf</a>                           |

**DIRECCION DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES**

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. | Ley de Planeación<br>Capítulo Cuarto<br><a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/59.doc">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/59.doc</a>                                                                                                                                                                                                                |
| 2. | Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012<br>Anexos<br>Programas para instrumentar el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012<br><a href="http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/index.php?page=programas-para-instrumentar-el-plan-nacional-de-desarrollo">http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/index.php?page=programas-para-instrumentar-el-plan-nacional-de-desarrollo</a> |
| 3. | Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012<br>Desarrollo Humano Sustentable<br><a href="http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/index.php?page=descripcion-de-los-cinco-ejes">http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/index.php?page=descripcion-de-los-cinco-ejes</a>                                                                                                            |



|     |                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 4.  | Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012<br>Sección: Igualdad de oportunidades<br><a href="http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/index.php?page=grupos-vulnerables">http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/index.php?page=grupos-vulnerables</a> |
| 5.  | Ley General de Desarrollo Social<br>Título Segundo<br>Capítulo Unico,<br><a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/264.doc">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/264.doc</a>                                                 |
| 6.  | Ley General de Desarrollo Social<br>Título Tercero<br><a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/264.doc">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/264.doc</a>                                                                    |
| 7.  | Ley General de Desarrollo Social<br>Título Tercero<br><a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/264.doc">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/264.doc</a>                                                                    |
| 8.  | Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social<br>Capítulo X.<br><a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                          |
| 9.  | Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social<br>Capítulo VIII<br><a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                        |
| 10. | Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social<br>Capítulo VIII.<br><a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a>                                                       |
| 11. | Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos<br>Arts. 20-30<br><a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/1.doc">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/1.doc</a>                                                     |
| 12. | Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012<br>Sección 1<br><a href="http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/">http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/</a>                                                                                |
| 13. | Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012<br>Sección 2<br><a href="http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/">http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/</a>                                                                                |
| 14. | Reglas de Operación 2011 del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras.<br>Completas.<br><a href="http://www.sedesol.gob.mx/index/index.php?sec=79">http://www.sedesol.gob.mx/index/index.php?sec=79</a>              |

**SUBDIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL "B"**

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. | Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Título Primero, Capítulo Unico, Título Segundo, Capítulo II.<br><a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153.pdf</a>                                                                                                                                          |
| 2. | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Título Primero, Capítulo I, Título Tercero, Capítulo VI.<br><a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf</a>                                                                                                                                    |
| 3. | Ley General de Desarrollo Social, Título Segundo, Capítulo Unico, Título Tercero, Capítulo IV, Título Quinto, Capítulo II.<br><a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264.pdf</a>                                                                                                                               |
| 4. | Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, Capítulo VII.<br><a href="http://normatecainterna.SEDESOL.gob.mx/disposiciones/95.%20Reglamento%20Interior%20de%20la%20Secretar%C3%ADa%20de%20Desarrollo%20Social.pdf">http://normatecainterna.SEDESOL.gob.mx/disposiciones/95.%20Reglamento%20Interior%20de%20la%20Secretar%C3%ADa%20de%20Desarrollo%20Social.pdf</a> |
| 5. | Ley de Planeación, Capítulo Primero y Capítulo Cuarto.<br><a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59.pdf</a>                                                                                                                                                                                                     |
| 6. | Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas para el Ejercicio Fiscal 2011.<br><a href="http://normatecainterna.sedesol.gob.mx/disposiciones/rop2011/rop_opciones_productivas.pdf">http://normatecainterna.sedesol.gob.mx/disposiciones/rop2011/rop_opciones_productivas.pdf</a>                                                                                      |
| 7. | Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal para el Ejercicio Fiscal 2010.<br><a href="http://normatecainterna.sedesol.gob.mx/disposiciones/rop/rop_pet.pdf">http://normatecainterna.sedesol.gob.mx/disposiciones/rop/rop_pet.pdf</a>                                                                                                                                     |

**SUBDIRECCION DE GESTION DE SISTEMAS**

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. | Ley General de Desarrollo Social.<br>Capítulo I.<br><a href="http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264.pdf">http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264.pdf</a>                                                                                                                                |
| 2. | Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para apoyar a Madres Trabajadoras Completas.<br><a href="http://normatecainterna.sedesol.gob.mx/disposiciones/rop/rop_estancias_infantiles.pdf">http://normatecainterna.sedesol.gob.mx/disposiciones/rop/rop_estancias_infantiles.pdf</a> |

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3. | Conocimientos técnicos en sistemas de información<br><a href="http://es.wikipedia.org/wiki/SQL">http://es.wikipedia.org/wiki/SQL</a>                                                                                                                               |
| 4. | Conocimientos técnicos en bases de datos<br>Roger S. Pressman (2000), Ingeniería de Software un enfoque práctico, 6a. Edición, México: McGraw-Hill;<br><a href="http://es.wikipedia.org/wiki/SQL">http://es.wikipedia.org/wiki/SQL</a>                             |
| 5. | Conocimientos técnicos en sistemas de información<br>1996 Sistemas de Información para la Toma de Decisiones<br>McGraw Hill<br><a href="http://millenium.itesm.mx/record=i115144&amp;searchscope=0">http://millenium.itesm.mx/record=i115144&amp;searchscope=0</a> |
| 6. | Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.<br>Capítulo I.<br><a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/244.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/244.pdf</a>                                              |
| 7  | Paquetería Microsoft Office<br>Conocimientos Generales                                                                                                                                                                                                             |

## SECRETARIA DE DIRECCION GENERAL ADJUNTA

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. | <b>Conocimientos básicos de Ortografía y Gramática</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|    | Subtema 1: Gramática del español<br><a href="http://www.monografias.com/trabajo14/ortografia.shtml">http://www.monografias.com/trabajo14/ortografia.shtml</a>                                                                                                                                                                                                                           |
|    | Subtema 2: Consulta del diccionario en línea<br><a href="http://es.wikipedia.org/wiki/Gram%C3%A1tica_del_espa%C3%B1ol">http://es.wikipedia.org/wiki/Gram%C3%A1tica_del_espa%C3%B1ol</a><br><a href="http://www.rae.es">www.rae.es</a><br><a href="http://www.elmundo.es/diccionarios">www.elmundo.es/diccionarios</a><br><a href="http://www.diccionarios.com">www.diccionarios.com</a> |
| 2. | <b>Herramientas de cómputo (Word, Excel, PowerPoint y Outlook):</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|    | Subtema 1: Información general acerca del Microsoft Office Word 2007<br><a href="http://es.wikipedia.org/wiki/DOC">http://es.wikipedia.org/wiki/DOC</a>                                                                                                                                                                                                                                 |
|    | Subtema 2: Microsoft Word<br><a href="http://www.monografias.com/trabajos12/guiaWord/guiaword.shtml">http://www.monografias.com/trabajos12/guiaWord/guiaword.shtml</a>                                                                                                                                                                                                                  |
|    | Subtema 3: Información general del producto Microsoft Office Excel 2007<br><a href="http://es.wikipedia.org/wiki/.xls">http://es.wikipedia.org/wiki/.xls</a>                                                                                                                                                                                                                            |
|    | Subtema 4: Microsoft Excel<br><a href="http://www.monografias.com/trabajos16/sepa-excel/sepa-excel.shtml">http://www.monografias.com/trabajos16/sepa-excel/sepa-excel.shtml</a>                                                                                                                                                                                                         |
|    | Subtema 5: Descripción general del Microsoft Office Outlook 2007<br><a href="http://es.wikipedia.org/wiki/Microsoft_Outlook">http://es.wikipedia.org/wiki/Microsoft_Outlook</a>                                                                                                                                                                                                         |
|    | Subtema 6: Microsoft Outlook 2007<br><a href="http://office.microsoft.com/es-es/training/CR010065458.aspx">http://office.microsoft.com/es-es/training/CR010065458.aspx</a>                                                                                                                                                                                                              |
| 3. | <b>Introducción a la Administración Pública Federal</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|    | Subtema 1: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal<br>Capítulo II De la competencia de las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo<br><a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio</a>                                                                                          |
|    | Subtema 2: Ley General de Desarrollo Social<br>Capítulo único, Título segundo. De los derechos y las obligaciones de los sujetos del Desarrollo Social<br><a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio</a>                                                                                                                                 |
|    | Subtema 3: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal<br>Capítulo Primero y Capítulo Segundo<br><a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio</a>                                                                                                                                                         |
|    | Subtema 4: Lineamientos Generales para la Organización de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal<br><a href="http://www.agn.gob.mx">www.agn.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                       |
|    | Subtema 5: Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social<br>Capítulo I, Capítulo IV y Capítulo VIII<br><a href="http://www.sedesol.gob.mx">www.sedesol.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                           |
|    | Subtema 6: Código de Ética de los Servidores Públicos<br><a href="http://www.sedesol.gob.mx">www.sedesol.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                                     |

**Secretaría de Energía**  
**CONVOCATORIA DIRIGIDA A TODA PERSONA INTERESADA**  
**No. 93**

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Energía con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

Convocatoria dirigida a toda persona interesada en el concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                           |                                                                                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del puesto</b>      | Dirección de Información y Análisis Energético                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                           |                                                                                     |
| <b>Código de puesto</b>       | 18-200-1-CFMB001-0000024-E-C-J                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                           |                                                                                     |
| <b>Nivel administrativo</b>   | MB1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Número de vacantes</b> | 1                                                                                   |
| <b>Sueldo bruto</b>           | \$56,129.22 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve 22/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                           |                                                                                     |
| <b>Adscripción del puesto</b> | Subsecretaría de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>Sede</b>               | Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F. |
| <b>Tipo de nombramiento</b>   | Servidor Público de Carrera Titular                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                           |                                                                                     |
| <b>Funciones principales</b>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Verificar que el sistema de información energética se mantenga en un esquema de mejora continua, para contar con información veraz y confiable del sector energético.</li> <li>2. Coordinar con las dependencias del sector energía e instituciones privadas, la entrega de información estadística, para la actualización de la base de datos del sistema de información energética.</li> <li>3. Realizar un reporte periódico mensual sobre la actualización de la base de datos del sistema de información energética, a fin de mantener informadas a las instancias superiores.</li> <li>4. Organizar y clasificar la información estadística en cuadros resumen y georreferenciada, para facilitar el análisis de la misma.</li> <li>5. Construir la base de datos de consulta oficial de información del sector energía, para proporcionar información de calidad a los solicitantes.</li> <li>6. Controlar los mecanismos de seguridad del sistema de información energética, para resguardar la información contenida en las bases de datos.</li> <li>7. Controlar el acceso a las bases de datos del sistema de información energética, para mantener el control de los ingresos y salidas de información estadística de dicho sistema.</li> <li>8. Desarrollar canales óptimos de comunicación que permitan que la información del sistema de información energética sea aprovechada, para incrementar la difusión y conocimiento de la misma.</li> <li>9. Asegurarse que la información distribuida, cumpla con los más altos estándares de calidad, rigor estadístico y veracidad de las fuentes, para contar con información de calidad.</li> <li>10. Entregar a tiempo la información estadística requerida del sector energético en el marco del cumplimiento de los compromisos adquiridos con organismos internacionales, para contribuir en el cumplimiento de los objetivos y metas de la Subsecretaría de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico.</li> <li>11. Cumplir con los lineamientos metodológicos, para la entrega de información estadística del sector energía a organismos internacionales.</li> </ol> |                           |                                                                                     |

|                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Perfil                                                                               | Escolaridad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Nivel de estudio<br>Licenciatura o Profesional                                                                                             | Área de estudio<br>1. Ciencias Sociales y Administrativas<br>2. Ingeniería y Tecnología<br>3. Ciencias Naturales y Exactas<br>4. Educación y Humanidades<br>5. Ciencias Agropecuarias<br>6. Ciencias de la Salud |
|                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Grado de avance<br>Titulado                                                                                                                | Carrera<br>1. Economía<br>2. Administración<br>3. Ingeniería<br>4. Matemáticas<br>5. Matemáticas-Actuaría<br>6. Química                                                                                          |
|                                                                                      | Experiencia laboral                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Cuatro de años en:                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Área de experiencia genérica:<br>1. Ciencia Política<br>2. Ciencias Económicas<br>3. Matemáticas<br>4. Ciencias Tecnológicas               | Área de experiencia específica:<br>1. Administración Pública<br>2. Econometría<br>3. Economía General<br>4. Estadística<br>5. Tecnología Energética                                                              |
|                                                                                      | Habilidades gerenciales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 1. Liderazgo<br>2. Visión Estratégica                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                      | Examen de conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Revisar temario en <a href="http://www.sener.gob.mx/">http://www.sener.gob.mx/</a> , en “Interés General” dar click en “Bolsa de Trabajo”. |                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                      | Idiomas extranjeros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Inglés nivel intermedio para hablar, leer y escribir.                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                      | Otros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Horario de trabajo diurno, disponibilidad para viajar en ocasiones.                                                                        |                                                                                                                                                                                                                  |
| Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección | Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 8 (ocho) candidatas y candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , con base en los puntajes globales de las y los concursantes y que estén en posibilidades numéricas de alcanzar el puntaje mínimo de aptitud requerido para ser consideradas y considerados finalistas. |                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                  |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                           |                                                                                     |
|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del puesto</b>      | Subdirección de la Dirección de Apoyo B                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                           |                                                                                     |
| <b>Código de puesto</b>       | 18-200-1-CFNB001-0000031-E-C-K                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                           |                                                                                     |
| <b>Nivel administrativo</b>   | NB1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Número de vacantes</b> | 1                                                                                   |
| <b>Sueldo bruto</b>           | \$28,664.15 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro 15/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                    |                           |                                                                                     |
| <b>Adscripción del puesto</b> | Subsecretaría de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Sede</b>               | Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F. |
| <b>Tipo de nombramiento</b>   | Servidor Público de Carrera Titular                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                           |                                                                                     |
| <b>Funciones principales</b>  | 1. Producir, capturar, procesar, consolidar y actualizar la información estadística nacional del sector energético.<br>2. Participar en los comités consultivos de estadística y de información geográfica.<br>3. Recomendar las acciones necesarias para una correcta integración de las estadísticas nacionales del sector energético. |                           |                                                                                     |

|                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                    | <div><div>4. Supervisar el contenido de la información necesaria para la elaboración y ejecución de los programas nacional y sectorial de desarrollo de estadística y de información geográfica.</div><div>5. Elaborar los cuadros estadísticos institucionales sobre oferta y demanda de energía en el Sistema de Información de Energía.</div><div>6. Atender, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Internacionales, requerimientos de información estadística realizados por organismos internacionales.</div><div>7. Desarrollar mecanismos de mejora para el envío y recepción de la encuesta sobre el consumo de energía en el sector industrial.</div><div>8. Administrar en una base de datos los resultados de la encuesta sobre consumo de energía en el sector industrial.</div><div>9. Analizar los datos obtenidos en la encuesta sobre consumo de energía en el sector industrial para elaborar un informe ejecutivo sobre la demanda de energía en dicho sector.</div></div> |                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                  |
| Perfil             | Escolaridad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Nivel de estudio<br>Licenciatura o Profesional                                                                                            | Área de estudio<br>1. Ciencias Sociales y Administrativas<br>2. Ciencias Agropecuarias<br>3. Ciencias de la Salud<br>4. Ciencias Naturales y Exactas<br>5. Ingeniería y Tecnología<br>6. Educación y Humanidades |
|                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Grado de avance<br>Titulado                                                                                                               | Carrera<br>1. Economía<br>2. Química<br>3. Física<br>4. Administración<br>5. Matemáticas-Actuaría<br>6. Relaciones Internacionales                                                                               |
|                    | Experiencia laboral                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Tres años en:                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                  |
|                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Área de experiencia genérica:<br>1. Ciencias Económicas<br>2. Ciencia Política<br>3. Ciencias Tecnológicas<br>4. Matemáticas              | Área de experiencia específica:<br>1. Economía Internacional<br>2. Administración Pública<br>3. Economía del Cambio Tecnológico<br>4. Planificación Urbana<br>5. Estadística<br>6. Economía General              |
|                    | Habilidades gerenciales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 1. Orientación a Resultados<br>2. Trabajo en Equipo                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                  |
|                    | Examen de conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Revisar temario en <a href="http://www.sener.gob.mx/">http://www.sener.gob.mx/</a> , en “Interés General” dar click en “Bolsa de Trabajo” |                                                                                                                                                                                                                  |
|                    | Idiomas extranjeros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Inglés nivel intermedio para hablar, leer y escribir.                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                  |
|                    | Otros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Horario de trabajo diurno, disponibilidad para viajar en ocasiones.                                                                       |                                                                                                                                                                                                                  |
| Conformación de la | Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                  |

|                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección</b> | entrevistar hasta 8 (ocho) candidatas y candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , con base en los puntajes globales de las y los concursantes y que estén en posibilidades numéricas de alcanzar el puntaje mínimo de aptitud requerido para ser consideradas y considerados finalistas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Bases de participación</b>                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Requisitos de participación</b>                                       | Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjera/o cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciada o sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministra o ministro de algún culto, y no estar inhabilitada o inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Documentación requerida</b>                                           | <p>Las y los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original o copia certificada y archivo electrónico (escaneado: un archivo por documento, formato PDF no editable, en su caso por los dos lados, escala del 100%, grabado en un CD identificado con el nombre de la plaza, folio de las y los participantes y folio del concurso), los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos tres días hábiles de anticipación, por vía electrónica:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.</li> <li>2. Currículum vitae detallado y actualizado registrado por las y los participantes en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</li> <li>3. El requisito de escolaridad se acreditará con la exhibición del título registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o, en su caso, mediante la presentación de la cédula profesional correspondiente, expedida por dicha autoridad, en términos de las disposiciones aplicables. Conforme a lo establecido en el punto 16 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso publicado en el DOF el 10 de diciembre de 2008.<br/>Se acuerda que los estudios de maestría y doctorado serán tomados en cuenta para avalar la escolaridad solicitada en las plazas.</li> <li>4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte).</li> <li>5. Presentar escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciada o sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitada o inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministra o ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica, de no haber sido beneficiada o beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal y de conformidad con el artículo 21 fracciones I, II, IV y V; su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.<br/>Este formato estará disponible en <a href="http://www.energia.gob.mx">www.energia.gob.mx</a> y deberá ser entregado debidamente requisitado.</li> <li>6. Comprobante de folio asignado por el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso.</li> <li>7. Constancia que acredite la antigüedad y experiencia laboral (se aceptan nombramientos, contratos, constancias de periodos laborados, recibos de pagos y hojas únicas de servicio, declaración patrimonial y recibos de honorarios).</li> <li>8. Copia de dos evaluaciones de desempeño anuales en el puesto, en el caso de servidoras o servidores públicos de carrera titulares de una plaza sujeta al Servicio Profesional de Carrera.</li> </ol> <p>La Secretaría de Energía se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en</p> |

|                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                        | <p>la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> por las y los aspirantes para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará a las y los aspirantes o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Energía, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Documentación para valoración del mérito</b>        | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Hoja resumen certificada. Para que las y los servidores públicos de carrera titulares puedan acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (Sistema) de mayor responsabilidad o jerarquía, deberán contar con al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, en el rango del puesto que ocupan como servidoras o servidores públicos de carrera titulares, con resultado satisfactorio o excelente y que sean consecutivas e inmediatas anteriores al momento en que se registren como aspirantes del concurso correspondiente.</li> <li>2. Constancias de capacitación.</li> <li>3. Constancias de capacidades profesionales certificación vigentes (sólo las consideradas por el Servicio Profesional de Carrera).</li> <li>4. Certificaciones en competencias laborales o en habilidades profesionales, distintas a las consideradas para el Servicio Profesional de Carrera. Publicaciones (gacetas, revistas, prensa, libros) relacionadas al campo de experiencia. No son aceptados logros políticos ni religiosos.</li> <li>5. Constancia por haber fungido como titular de la presidencia, vicepresidencia o fundadora o fundador de asociaciones u organizaciones no gubernamentales (científicas, de investigación, gremiales, estudiantiles o de profesionistas). título grado académico honoris causa otorgado por universidades o instituciones de educación superior. graduación con honores o con distinción.</li> <li>6. Premios otorgados a nombre de las y los aspirantes, reconocimientos por colaboración en ponencias o trabajos de investigación, congresos, coloquios, reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público, primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos y abiertos. En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte.</li> <li>7. Título o grado académico en el extranjero con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública, patentes a nombre de las y los aspirantes, servicios o misiones en el extranjero, derechos de autoría a nombre de las y los aspirantes, servicios de voluntariado, altruismos o filantropía (no incluye donativos).</li> <li>8. Título o constancia de estudios con validez oficial avalado por la Secretaría de Educación Pública, adicionales a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso.</li> </ol> <p>Las y los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original o copia certificada y archivo electrónico (escaneado), los documentos señalados.</p> <p><b>Nota:</b> para mayor detalle consultar el documento "Metodología y escalas de calificación" publicado el pasado 23 de abril de 2009 a través de la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> en la liga "documentos e información relevante".</p> |
| <b>Documentación para evaluación de la experiencia</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La documentación requerida para la evaluación de la experiencia será: nombramientos, hojas de servicio, contratos, comprobante de ingresos, recibos de honorarios, declaración patrimonial, cedula profesional, título y hoja resumen certificada.</li> </ol> <p>Las y los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original o copia certificada y archivo electrónico (escaneado: un archivo por documento, formato PDF no editable, en su caso por los dos lados, escala del 100%, grabado en un CD identificado con el nombre de la plaza, folio de las y los participantes y folio del concurso), los documentos señalados.</p> <p>El Comité Técnico de Selección en la Secretaría de Energía se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y/o en el currículum vitae detallado y actualizado presentado por las y los aspirantes para fines de revisión y evaluación de mérito y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará a las y los aspirantes o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

|                                                                                                            | proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Energía, quien se reserva el derecho de ejecutar las acciones legales procedentes.<br><b>Nota:</b> para mayor detalle consultar el documento “Metodología y escalas de calificación” publicado el pasado 23 de abril de 2009 a través de la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> en la liga “documentos y información relevante”.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |           |               |                                                                   |                       |                                                                                                            |                                                 |                                                                                                          |                    |                                         |                                              |                            |                     |                                                                                                   |                     |                     |                     |                                                                            |                     |                                                                      |                     |              |                                               |                                             |                                               |                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------------------|----------------------------------------------|----------------------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|----------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------|--------------|-----------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Registro de aspirantes</b>                                                                              | La inscripción a un concurso y el registro de las y los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , que les asignará un número de folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlas/os durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las y los aspirantes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |           |               |                                                                   |                       |                                                                                                            |                                                 |                                                                                                          |                    |                                         |                                              |                            |                     |                                                                                                   |                     |                     |                     |                                                                            |                     |                                                                      |                     |              |                                               |                                             |                                               |                                                                                                                                                            |
| <b>Desarrollo del Concurso</b>                                                                             | El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo, previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a las y los aspirantes a través de los portales <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y <a href="http://www.energia.gob.mx">www.energia.gob.mx</a> podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulten necesarios o en razón del número de aspirantes que se registren.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |           |               |                                                                   |                       |                                                                                                            |                                                 |                                                                                                          |                    |                                         |                                              |                            |                     |                                                                                                   |                     |                     |                     |                                                                            |                     |                                                                      |                     |              |                                               |                                             |                                               |                                                                                                                                                            |
| <b>Calendario del concurso</b>                                                                             | <table><tr><th>Actividad</th><th>Fecha o plazo</th></tr><tr><td>Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación</td><td>16 de febrero de 2011</td></tr><tr><td>Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>)</td><td>Del 16 de febrero de 2011 al 1 de marzo de 2011</td></tr><tr><td>Revisión curricular (por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>)</td><td>1 de marzo de 2011</td></tr><tr><td>Análisis de petición de reactivaciones*</td><td>Del 3 de marzo de 2011 al 9 de marzo de 2011</td></tr><tr><td>Exámenes de conocimientos*</td><td>14 de marzo de 2011</td></tr><tr><td>Evaluación de habilidades (Módulo Generador de exámenes de la Secretaría de la Función Pública) *</td><td>17 de marzo de 2011</td></tr><tr><td>Cotejo documental *</td><td>23 de marzo de 2011</td></tr><tr><td>Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión Documental)</td><td>23 de marzo de 2011</td></tr><tr><td>Evaluación de aptitud al servicio público (calificación referencial)</td><td>28 de marzo de 2011</td></tr><tr><td>Entrevista *</td><td>De 31 de marzo de 2011 al 29 de abril de 2011</td></tr><tr><td>Determinación de la o el candidato ganador*</td><td>De 31 de marzo de 2011 al 29 de abril de 2011</td></tr></table> | Actividad | Fecha o plazo | Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación | 16 de febrero de 2011 | Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ) | Del 16 de febrero de 2011 al 1 de marzo de 2011 | Revisión curricular (por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ) | 1 de marzo de 2011 | Análisis de petición de reactivaciones* | Del 3 de marzo de 2011 al 9 de marzo de 2011 | Exámenes de conocimientos* | 14 de marzo de 2011 | Evaluación de habilidades (Módulo Generador de exámenes de la Secretaría de la Función Pública) * | 17 de marzo de 2011 | Cotejo documental * | 23 de marzo de 2011 | Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión Documental) | 23 de marzo de 2011 | Evaluación de aptitud al servicio público (calificación referencial) | 28 de marzo de 2011 | Entrevista * | De 31 de marzo de 2011 al 29 de abril de 2011 | Determinación de la o el candidato ganador* | De 31 de marzo de 2011 al 29 de abril de 2011 | <p>* En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso.</p> |
| Actividad                                                                                                  | Fecha o plazo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |           |               |                                                                   |                       |                                                                                                            |                                                 |                                                                                                          |                    |                                         |                                              |                            |                     |                                                                                                   |                     |                     |                     |                                                                            |                     |                                                                      |                     |              |                                               |                                             |                                               |                                                                                                                                                            |
| Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación                                          | 16 de febrero de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |           |               |                                                                   |                       |                                                                                                            |                                                 |                                                                                                          |                    |                                         |                                              |                            |                     |                                                                                                   |                     |                     |                     |                                                                            |                     |                                                                      |                     |              |                                               |                                             |                                               |                                                                                                                                                            |
| Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ) | Del 16 de febrero de 2011 al 1 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |           |               |                                                                   |                       |                                                                                                            |                                                 |                                                                                                          |                    |                                         |                                              |                            |                     |                                                                                                   |                     |                     |                     |                                                                            |                     |                                                                      |                     |              |                                               |                                             |                                               |                                                                                                                                                            |
| Revisión curricular (por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )   | 1 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |           |               |                                                                   |                       |                                                                                                            |                                                 |                                                                                                          |                    |                                         |                                              |                            |                     |                                                                                                   |                     |                     |                     |                                                                            |                     |                                                                      |                     |              |                                               |                                             |                                               |                                                                                                                                                            |
| Análisis de petición de reactivaciones*                                                                    | Del 3 de marzo de 2011 al 9 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |           |               |                                                                   |                       |                                                                                                            |                                                 |                                                                                                          |                    |                                         |                                              |                            |                     |                                                                                                   |                     |                     |                     |                                                                            |                     |                                                                      |                     |              |                                               |                                             |                                               |                                                                                                                                                            |
| Exámenes de conocimientos*                                                                                 | 14 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |           |               |                                                                   |                       |                                                                                                            |                                                 |                                                                                                          |                    |                                         |                                              |                            |                     |                                                                                                   |                     |                     |                     |                                                                            |                     |                                                                      |                     |              |                                               |                                             |                                               |                                                                                                                                                            |
| Evaluación de habilidades (Módulo Generador de exámenes de la Secretaría de la Función Pública) *          | 17 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |           |               |                                                                   |                       |                                                                                                            |                                                 |                                                                                                          |                    |                                         |                                              |                            |                     |                                                                                                   |                     |                     |                     |                                                                            |                     |                                                                      |                     |              |                                               |                                             |                                               |                                                                                                                                                            |
| Cotejo documental *                                                                                        | 23 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |           |               |                                                                   |                       |                                                                                                            |                                                 |                                                                                                          |                    |                                         |                                              |                            |                     |                                                                                                   |                     |                     |                     |                                                                            |                     |                                                                      |                     |              |                                               |                                             |                                               |                                                                                                                                                            |
| Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión Documental)                                 | 23 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |           |               |                                                                   |                       |                                                                                                            |                                                 |                                                                                                          |                    |                                         |                                              |                            |                     |                                                                                                   |                     |                     |                     |                                                                            |                     |                                                                      |                     |              |                                               |                                             |                                               |                                                                                                                                                            |
| Evaluación de aptitud al servicio público (calificación referencial)                                       | 28 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |           |               |                                                                   |                       |                                                                                                            |                                                 |                                                                                                          |                    |                                         |                                              |                            |                     |                                                                                                   |                     |                     |                     |                                                                            |                     |                                                                      |                     |              |                                               |                                             |                                               |                                                                                                                                                            |
| Entrevista *                                                                                               | De 31 de marzo de 2011 al 29 de abril de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |           |               |                                                                   |                       |                                                                                                            |                                                 |                                                                                                          |                    |                                         |                                              |                            |                     |                                                                                                   |                     |                     |                     |                                                                            |                     |                                                                      |                     |              |                                               |                                             |                                               |                                                                                                                                                            |
| Determinación de la o el candidato ganador*                                                                | De 31 de marzo de 2011 al 29 de abril de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |           |               |                                                                   |                       |                                                                                                            |                                                 |                                                                                                          |                    |                                         |                                              |                            |                     |                                                                                                   |                     |                     |                     |                                                                            |                     |                                                                      |                     |              |                                               |                                             |                                               |                                                                                                                                                            |
| <b>Temarios y guías</b>                                                                                    | El temario referente a los exámenes de conocimientos se encontrará a disposición de los aspirantes en la página electrónica de la Secretaría de Energía <a href="http://www.energia.gob.mx/webSener/portal/index.jsp?id=216">http://www.energia.gob.mx/webSener/portal/index.jsp?id=216</a> a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> . Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las pruebas gerenciales/directivas, que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica <a href="http://www.spc.gob.mx">www.spc.gob.mx</a> .<br>Para el examen de Aptitud para el Servicio Público: “Cultura de la Legalidad” (AP) el temario se encontrará a su disposición en la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> al elegir la liga de “documentos e información relevante”.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |           |               |                                                                   |                       |                                                                                                            |                                                 |                                                                                                          |                    |                                         |                                              |                            |                     |                                                                                                   |                     |                     |                     |                                                                            |                     |                                                                      |                     |              |                                               |                                             |                                               |                                                                                                                                                            |
| <b>Presentación de evaluaciones</b>                                                                        | La Secretaría de Energía comunicará la fecha, hora y lugar en que las y los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. En caso de no presentarse en la fecha y horario señalados para la presentación de sus evaluaciones las y los candidatos será descartado del concurso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |           |               |                                                                   |                       |                                                                                                            |                                                 |                                                                                                          |                    |                                         |                                              |                            |                     |                                                                                                   |                     |                     |                     |                                                                            |                     |                                                                      |                     |              |                                               |                                             |                                               |                                                                                                                                                            |



|                                  | <p>Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.</p> <p>La Evaluación de Aptitud para el Servicio Público: “Cultura de la Legalidad”, tendrá un valor referencial, las y los aspirantes podrán renunciar a su calificación seis meses después de su aplicación.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                           |                           |                       |            |  |  |       |                           |                           |                           |                       |            |                   |    |    |    |    |    |              |    |    |    |    |    |
|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------|-----------------------|------------|--|--|-------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|-----------------------|------------|-------------------|----|----|----|----|----|--------------|----|----|----|----|----|
| Reglas de valoración             | <p>Para efectos de continuar en el procedimiento de selección, las y los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes, por lo que los resultados no aprobatorios obtenidos en la etapa de Examen de Conocimientos y Evaluación de Habilidades, serán motivo de descarte, no así, los obtenidos en la Evaluación de la Experiencia, Valoración del Mérito y Aptitud para el Servicio Público: “Cultura de Legalidad”. Se considerarán como finalistas, las y los candidatos que hayan obtenido el Puntaje Mínimo de Aptitud el cual equivale a un total de 80, en una escala de 0 a 100 puntos, mismos que pasarán a la Etapa de Determinación.</p> <p>El sistema de puntos se integrará de:</p> <table><tr><th colspan="6">Sistema de Puntuación</th></tr><tr><th>Nivel</th><th>Exámenes de Conocimientos</th><th>Evaluación de Habilidades</th><th>Evaluación de Experiencia</th><th>Valoración del Mérito</th><th>Entrevista</th></tr><tr><td>Dirección de Área</td><td>30</td><td>25</td><td>20</td><td>10</td><td>15</td></tr><tr><td>Subdirección</td><td>30</td><td>30</td><td>15</td><td>10</td><td>15</td></tr></table>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Sistema de Puntuación     |                           |                       |            |  |  | Nivel | Exámenes de Conocimientos | Evaluación de Habilidades | Evaluación de Experiencia | Valoración del Mérito | Entrevista | Dirección de Área | 30 | 25 | 20 | 10 | 15 | Subdirección | 30 | 30 | 15 | 10 | 15 |
| Sistema de Puntuación            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                           |                           |                       |            |  |  |       |                           |                           |                           |                       |            |                   |    |    |    |    |    |              |    |    |    |    |    |
| Nivel                            | Exámenes de Conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Evaluación de Habilidades | Evaluación de Experiencia | Valoración del Mérito | Entrevista |  |  |       |                           |                           |                           |                       |            |                   |    |    |    |    |    |              |    |    |    |    |    |
| Dirección de Área                | 30                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 25                        | 20                        | 10                    | 15         |  |  |       |                           |                           |                           |                       |            |                   |    |    |    |    |    |              |    |    |    |    |    |
| Subdirección                     | 30                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 30                        | 15                        | 10                    | 15         |  |  |       |                           |                           |                           |                       |            |                   |    |    |    |    |    |              |    |    |    |    |    |
| Publicación de resultados        | <p>Los resultados a lo largo del concurso serán publicados en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y en el portal de la Secretaría de Energía <a href="http://www.energia.gob.mx">www.energia.gob.mx</a> identificándose con el número de folio asignado a cada candidata o candidato.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                           |                           |                       |            |  |  |       |                           |                           |                           |                       |            |                   |    |    |    |    |    |              |    |    |    |    |    |
| Determinación y reserva          | <p>Las y los candidatos que obtengan un puntaje mínimo de 80 en la sumatoria de las etapas del proceso y no resulten ganadoras y ganadores en el concurso, se considerarán finalistas y se integrarán a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Secretaría de Energía durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate, de conformidad con el acuerdo respectivo del Comité Técnico de Profesionalización.</p> <p>Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocadas y convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Energía, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.</p> <p>La o el ganador del concurso, será la o el finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, a la o el de mayor calificación definitiva; así mismo el Comité Técnico de Selección, determinará a la o el finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, la o el ganador inicial comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la determinación, su decisión de no ocupar el puesto o que no se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada.</p> <p>La Dirección General de Recursos Humanos, Innovación y Servicios difundirá en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> el nombre de la o el ganador del concurso y su folio. Así mismo, registrará la reserva de los aspirantes de acuerdo con la determinación del Comité.</p> <p>“Cuando la o el ganador del concurso tenga el carácter de servidora o servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer en activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal”.</p> |                           |                           |                       |            |  |  |       |                           |                           |                           |                       |            |                   |    |    |    |    |    |              |    |    |    |    |    |
| Declaración de concurso desierto | <p>El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <p>I. Porque ninguna candidata o candidato se presente al concurso;</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                           |                           |                       |            |  |  |       |                           |                           |                           |                       |            |                   |    |    |    |    |    |              |    |    |    |    |    |

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                | <p>II. Porque ninguna de las y los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerada o considerado finalista, o</p> <p>III. Porque sólo una o un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetada o vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</p> <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Reactivación de folios</b>  | <p>Con respecto a la reactivación de folios, una vez que se haya cerrado el proceso de inscripción al concurso, las y los aspirantes tendrán un día hábil a partir de la fecha de ese cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en Vito Alessio Robles 174, Col. Florida, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 03100, México, D.F.; en la Dirección de Planeación e Ingreso de Recursos Humanos, de 10:00 a 18:00 horas. Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables a las y los aspirantes, por errores en la captura de información u omisiones de la o el Operador de Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de las y los integrantes del Comité Técnico de Selección:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pantallas impresas del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, donde se observe su folio de rechazo.</li> <li>• Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio.</li> <li>• Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad.</li> <li>• Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.</li> </ul> <p>La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables a las y los aspirantes como:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La renuncia a concursos por parte de las y los aspirantes;</li> <li>2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de habilidades;</li> <li>3. La duplicidad de registros y la baja en Sistema imputables a las y los aspirantes.</li> </ol> <p>Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.</p> |
| <b>Principios del concurso</b> | <p>El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en su Reglamento y en las demás disposiciones aplicables.</p> <p>Para que las y los servidores públicos de carrera titulares puedan acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (Sistema) de mayor responsabilidad o jerarquía, deberán contar con al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, en el rango del puesto que ocupan como servidoras o servidores públicos de carrera titulares, con resultado satisfactorio o excelente y que sean consecutivas e inmediatas anteriores al momento en que se registren como aspirantes del concurso correspondiente.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Disposiciones generales</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.</li> <li>2. Los datos personales de las y los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.</li> <li>3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</li> <li>4. Las y los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Energía, en Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento.</li> <li>5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones aplicables.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Resolución de dudas</b>     | <p>A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentran disponibles la cuenta de correo electrónico <a href="mailto:opadilla@energia.gob.mx">opadilla@energia.gob.mx</a> y el teléfono 5000-6000, Ext. 7747 o 3126, de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

México, D.F., a 16 de febrero de 2011.  
 El Comité Técnico de Selección  
 Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Energía  
 "Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"  
 Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, la Suplente del Secretario Técnico  
 Suplente del Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección  
**Lic. Miriam Nohemí Orozco Saldivar**  
 Rúbrica.

**Secretaría de Economía**

**Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad**  
**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. FONAES-003-2011**

Los Comités Técnicos de Selección de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta: dirigida a todo interesado que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar las siguientes plazas vacantes en la Administración Pública Federal:

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                               |                                                                                                                          |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del puesto</b>      | Secretaria del Director General de Planeación y Evaluación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                               |                                                                                                                          |
| <b>Código del puesto</b>      | 10-C00-2-CF21864-0000910-E-C-G                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                               |                                                                                                                          |
| <b>Nivel administrativo</b>   | PQ3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Número de vacantes</b>                                                                                                     | 1                                                                                                                        |
| <b>Sueldo bruto</b>           | \$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                               |                                                                                                                          |
| <b>Adscripción del puesto</b> | Dirección General de Planeación y Evaluación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>Sede</b>                                                                                                                   | Oficinas centrales: Av. Parque Lira No. 65, Col. San Miguel Chapultepec, Deleg. Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal |
| <b>Tipo de nombramiento</b>   | Confianza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                               |                                                                                                                          |
| <b>Funciones principales</b>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presentar al Director General la correspondencia turnada, entregarla al personal responsable de darle atención y llevar el registro documental de los asuntos turnados para atenderlos con oportunidad.</li> <li>2. Archivar la documentación y mantener actualizados los archivos de conformidad con las disposiciones que rigen en la materia, para tener un control eficiente de los asuntos atendidos y pendientes.</li> <li>3. Elaborar y tramitar memorandos, oficios y notas y otros documentos.</li> <li>4. Actualizar el directorio de la DGPE para localizar a los servidores públicos, organizaciones e instituciones relacionadas con el trabajo y operación del FONAES y llevar un control de la agenda del Director General.</li> <li>5. Administrar el suministro de papelería, recursos materiales y bienes de consumo de la Dirección General, controlar su almacenamiento, requisición y asignación para que el personal, pueda realizar su trabajo adecuadamente.</li> <li>6. Apoyar en diversas tareas secretariales (sacar copias, atender teléfonos, enviar correos electrónicos, etc.) encomendadas por el Director General para facilitar la operación.</li> </ol> |                                                                                                                               |                                                                                                                          |
| <b>Perfil</b>                 | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Preparatoria o Bachillerato en Secretaria, Biblioteconomía y Mercadotecnia y Comercio. (Titulado).                            |                                                                                                                          |
|                               | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 1 año en Administración Pública y Apoyo ejecutivo y/o Administrativo.                                                         |                                                                                                                          |
|                               | <b>Habilidades gerenciales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orientación a resultados.</li> <li>2. Trabajo en equipo.</li> </ol>                 |                                                                                                                          |
|                               | <b>Conocimientos técnicos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Herramientas de cómputo.</li> <li>2. Lenguaje ciudadano: Lenguaje claro.</li> </ol> |                                                                                                                          |

|                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
|                                                                                             | <b>Idiomas extranjeros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No requerido.                                                    |
|                                                                                             | <b>Otros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Disponibilidad para viajar a veces.<br>Word, Excel y PowerPoint. |
| <b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección</b> | Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar mínimo a cinco (5) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> con base en los puntajes globales de los concursantes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                  |
| <b>Bases de participación</b>                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                  |
| <b>Requisitos de participación</b>                                                          | Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Asimismo se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                  |
| <b>Documentación requerida</b>                                                              | <p>Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en Av. Parque Lira No. 65, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal, en la fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido por vía electrónica, con cuando menos dos días hábiles de anticipación:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.</li><li>2. CURP y comprobante de inscripción al RFC.</li><li>3. Currículum vitae detallado y de acuerdo al formato que estará disponible en el portal <a href="http://www.fonaes.gob.mx">www.fonaes.gob.mx</a>, apartado de Servicio Profesional de Carrera.</li><li>4. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará, cédula y/o título profesional para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos de escolaridad, el nivel de pasantes, documento oficial que así lo acredite).</li><li>5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte).</li><li>6. Cartilla militar con liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años).</li><li>7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.</li><li>8. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario en el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.</li><li>9. Comprobante de folio asignado por el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso.</li><li>10. Para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema de Servicio Profesional de Carrera, conforme a lo previsto en los artículos 37 de la Ley y 47 de su Reglamento, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, de conformidad con el artículo 14 de los Lineamientos, las evaluaciones del desempeño anuales, deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que el candidato se registra en el concurso de que se trate y correspondan al rango del puesto que desempeñe. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen.</li><li>11. La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo</li></ol> |                                                                  |

|                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                     | para las Empresas de Solidaridad (FONAES), la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Registro de aspirantes</b>       | La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , que les asignará un número de folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Desarrollo del concurso</b>      | El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo, previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y <a href="http://www.fonaes.gob.mx">www.fonaes.gob.mx</a> podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren:                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Calendario del concurso</b>      | <b>Actividad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Fecha o plazo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                     | Publicación de la Convocatoria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 16 de febrero de 2011.                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                     | Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Del 16 de febrero al 1 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                     | Revisión Curricular (por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Del 16 de febrero al 1 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                     | Análisis de petición de reactivaciones*                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Del 2 al 4 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                     | Evaluaciones de conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Del 14 al 16 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                     | Evaluaciones de habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | A partir del 17 al 21 de marzo de 2011 y de acuerdo al mensaje enviado a las cuentas personales por medio de la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> por parte de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES). |
|                                     | Cotejo documental (En paralelo con las Evaluaciones)*                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Del 14 al 16 de marzo de 2011 y de acuerdo al mensaje enviado a las cuentas personales por medio de la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> por parte de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES).          |
|                                     | Entrevistas*                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Del 22 al 25 de marzo de 2011.                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                     | Determinación del candidato ganador*                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Del 22 al 25 de marzo de 2011.                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                     | <b>*Nota:</b> Estas fechas están sujetas a cambio, sin previo aviso y con base en el procedimiento de evaluación de capacidades y el número de aspirantes que participen en éstas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Temarios y bibliografías</b>     | Los temarios referentes a la evaluación de Conocimientos, se encontrarán a disposición de los aspirantes en la página electrónica de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES) <a href="http://www.fonaes.gob.mx">www.fonaes.gob.mx</a> , a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> . Las guías para la evaluación de las habilidades serán consideradas para las capacidades gerenciales/directivas, que se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Presentación de evaluaciones</b> | La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES) comunicará la fecha, hora y lugar en que los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen.<br>Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Reglas de valoración</b>         | La acreditación de la etapa de revisión curricular, así como la de los exámenes de Habilidades y Conocimientos serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate, ajustándose a las siguientes reglas de valoración:<br>Cantidad de exámenes de conocimientos (Técnicos): 2 (dos)<br>Cantidad de evaluaciones de habilidades (Gerenciales): 2 (dos)<br>Calificación mínima aprobatoria de exámenes de conocimientos (Técnicos):<br>• Secretaria del Director General de Planeación y Evaluación: 60<br>Calificación mínima aprobatoria de exámenes de habilidades (Gerenciales):                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

|                                                              | <ul style="list-style-type: none"><li>Secretaría del Director General de Planeación y Evaluación: 70</li></ul> <p>El no acreditar las evaluaciones de Habilidades (Gerenciales) y/o de conocimientos (Técnicas) será motivo de descarte, La evaluación de capacidades técnicas considera la cantidad de aciertos sobre el total de 30 aciertos posibles en la prueba respectiva. Las evaluaciones técnicas podrán realizarse en línea, por lo que en su caso, al finalizar la evaluación cada aspirante conoce el resultado global de su evaluación. Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                         |                     |  |  |        |           |        |                     |                                                              |                           |    |           |                             |    |                                                            |                           |    |           |                       |    |                  |               |    |           |                    |    |                                             |  |  |                 |
|--------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------|--|--|--------|-----------|--------|---------------------|--------------------------------------------------------------|---------------------------|----|-----------|-----------------------------|----|------------------------------------------------------------|---------------------------|----|-----------|-----------------------|----|------------------|---------------|----|-----------|--------------------|----|---------------------------------------------|--|--|-----------------|
| Sistema de puntuación                                        | <p>Los resultados obtenidos en los diversos exámenes de conocimientos (Técnicos), Habilidades (gerenciales), evaluación de la experiencia y el mérito, así como la fase de entrevista, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el puntaje mínimo de aptitud de conformidad con el siguiente Sistema de Puntuación General:</p> <table><tr><th colspan="4">TABLA DEL SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL</th></tr><tr><th>Etapas</th><th>Subetapas</th><th>Puntos</th><th>Resultado por Etapa</th></tr><tr><td rowspan="2">II.- Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades</td><td>Exámenes de Conocimientos</td><td>25</td><td rowspan="2">25+15= 40</td></tr><tr><td>Evaluaciones de Habilidades</td><td>15</td></tr><tr><td rowspan="2">III.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito</td><td>Evaluación de Experiencia</td><td>20</td><td rowspan="2">20+10= 30</td></tr><tr><td>Valoración del Mérito</td><td>10</td></tr><tr><td rowspan="2">IV.- Entrevistas</td><td>Caso Práctico</td><td>20</td><td rowspan="2">20+10= 30</td></tr><tr><td>Preguntas Abiertas</td><td>10</td></tr><tr><td colspan="3">Fórmula<br/>(Calificación Mínima de Aptitud)</td><td>II+III+IV = 100</td></tr></table> <p>El puntaje mínimo de aptitud aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización para todos los niveles será: setenta y cinco (75)<br/><b>Nota:</b> para etapa III.- evaluación de la experiencia y valoración del mérito, la calificación estará determinada en función a la calificación que se otorgue en el formato de Experiencia y Mérito.</p> | TABLA DEL SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL |                     |  |  | Etapas | Subetapas | Puntos | Resultado por Etapa | II.- Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades | Exámenes de Conocimientos | 25 | 25+15= 40 | Evaluaciones de Habilidades | 15 | III.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito | Evaluación de Experiencia | 20 | 20+10= 30 | Valoración del Mérito | 10 | IV.- Entrevistas | Caso Práctico | 20 | 20+10= 30 | Preguntas Abiertas | 10 | Fórmula<br>(Calificación Mínima de Aptitud) |  |  | II+III+IV = 100 |
| TABLA DEL SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                         |                     |  |  |        |           |        |                     |                                                              |                           |    |           |                             |    |                                                            |                           |    |           |                       |    |                  |               |    |           |                    |    |                                             |  |  |                 |
| Etapas                                                       | Subetapas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Puntos                                  | Resultado por Etapa |  |  |        |           |        |                     |                                                              |                           |    |           |                             |    |                                                            |                           |    |           |                       |    |                  |               |    |           |                    |    |                                             |  |  |                 |
| II.- Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades | Exámenes de Conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 25                                      | 25+15= 40           |  |  |        |           |        |                     |                                                              |                           |    |           |                             |    |                                                            |                           |    |           |                       |    |                  |               |    |           |                    |    |                                             |  |  |                 |
|                                                              | Evaluaciones de Habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 15                                      |                     |  |  |        |           |        |                     |                                                              |                           |    |           |                             |    |                                                            |                           |    |           |                       |    |                  |               |    |           |                    |    |                                             |  |  |                 |
| III.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito   | Evaluación de Experiencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 20                                      | 20+10= 30           |  |  |        |           |        |                     |                                                              |                           |    |           |                             |    |                                                            |                           |    |           |                       |    |                  |               |    |           |                    |    |                                             |  |  |                 |
|                                                              | Valoración del Mérito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 10                                      |                     |  |  |        |           |        |                     |                                                              |                           |    |           |                             |    |                                                            |                           |    |           |                       |    |                  |               |    |           |                    |    |                                             |  |  |                 |
| IV.- Entrevistas                                             | Caso Práctico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 20                                      | 20+10= 30           |  |  |        |           |        |                     |                                                              |                           |    |           |                             |    |                                                            |                           |    |           |                       |    |                  |               |    |           |                    |    |                                             |  |  |                 |
|                                                              | Preguntas Abiertas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 10                                      |                     |  |  |        |           |        |                     |                                                              |                           |    |           |                             |    |                                                            |                           |    |           |                       |    |                  |               |    |           |                    |    |                                             |  |  |                 |
| Fórmula<br>(Calificación Mínima de Aptitud)                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                         | II+III+IV = 100     |  |  |        |           |        |                     |                                                              |                           |    |           |                             |    |                                                            |                           |    |           |                       |    |                  |               |    |           |                    |    |                                             |  |  |                 |
| Publicación de resultados                                    | Los resultados de las diferentes etapas del concurso serán publicados en el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                         |                     |  |  |        |           |        |                     |                                                              |                           |    |           |                             |    |                                                            |                           |    |           |                       |    |                  |               |    |           |                    |    |                                             |  |  |                 |
| Determinación y reserva                                      | <p>Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.</p> <p>Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                         |                     |  |  |        |           |        |                     |                                                              |                           |    |           |                             |    |                                                            |                           |    |           |                       |    |                  |               |    |           |                    |    |                                             |  |  |                 |
| Declaración de concurso desierto                             | <p>El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>I. Porque ningún candidato se presente al concurso;</li><li>II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de aptitud para ser considerado finalista, o</li><li>III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado.</li></ul> <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                         |                     |  |  |        |           |        |                     |                                                              |                           |    |           |                             |    |                                                            |                           |    |           |                       |    |                  |               |    |           |                    |    |                                             |  |  |                 |
| Reactivación de folios                                       | Con respecto a la reactivación de folios, una vez que se haya cerrado el proceso de inscripción al puesto, el aspirante tendrá 3 días hábiles a partir de la fecha de ese cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en el correo <a href="mailto:selección_spc@fonaes.gob.mx">selección_spc@fonaes.gob.mx</a> dicho escrito deberá incluir, considerando que                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                         |                     |  |  |        |           |        |                     |                                                              |                           |    |           |                             |    |                                                            |                           |    |           |                       |    |                  |               |    |           |                    |    |                                             |  |  |                 |

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                | <p>proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información así como por omisiones del operador de Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección, las reactivaciones por rechazo curricular se aprueban bajo los mismos términos, presentando en ambos casos la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pantallas impresas del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> donde se observe el folio y el motivo de rechazo.</li> <li>• Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio.</li> <li>• Original y copia de los documentos que comprueben fehacientemente el cumplimiento del perfil del puesto correspondiente, con respecto de su experiencia laboral y escolaridad.</li> <li>• Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.</li> </ul> <p>La reactivación de folios no será procedente cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante, como lo son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La renuncia o cancelación a concursos sea por parte del aspirante.</li> <li>• La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades.</li> <li>• La duplicidad de registro y la baja en sistema imputables al aspirante.</li> </ul> <p>Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Principios del concurso</b> | <p>El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y las demás disposiciones aplicables.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Disposiciones generales</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.</li> <li>2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.</li> <li>3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</li> <li>4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), a los teléfonos 2636-4389 y 2636-4390; o al correo electrónico <a href="mailto:quejas@fonaes.gob.mx">quejas@fonaes.gob.mx</a>, o presentarse en Av. Parque Lira No. 65 (tercer piso), Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, en México, Distrito Federal.</li> <li>5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Comité Técnico de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.</li> <li>6. Los aspirantes deben presentar la documentación completa, cuando se les solicite (en cualquier etapa del proceso), a efecto de dar seguimiento a su participación en el concurso, y revisar los mensajes enviados a través de la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a></li> <li>7. La documentación debe ser entregada únicamente por el aspirante, por lo que no se aceptan cartas poder.</li> <li>8. Tal y como lo establece en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, el Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, establecerá el número de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevista y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas.</li> </ol> |
| <b>Resolución de dudas</b>     | <p>A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico <a href="mailto:seleccion_spc@fonaes.gob.mx">seleccion_spc@fonaes.gob.mx</a> y el número telefónico: (55) 2636-4100, Ext. 4219, de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 y de 15:30 a 18:00 horas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

México, D.F., a 16 de febrero de 2011.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas en Solidaridad (FONAES)

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico

**Lic. Pedro Reyes Cervantes**

Rúbrica.

**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 152

Los Comités de Selección de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento; y los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta dirigida a todo interesado que desee ingresar al sistema, para ocupar las plazas vacantes sujetas al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mismas que a continuación se señalan:

|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                             |              |
|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------|
| <b>Puesto vacante</b>        | DIRECTOR DE SUPERVISION Y CONTROL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                             |              |
| <b>Código de puesto</b>      | 09-211-1-CFMB002-0000016-E-C-C                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                             |              |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>  | MB2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Número de vacantes          | UNA          |
| <b>Percepción ordinaria</b>  | \$65,671.18 MENSUAL BRUTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                             |              |
| <b>Rango</b>                 | DIRECCION DE AREA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Tipo de nombramiento</b> | CONFIANZA    |
| <b>Adscripción</b>           | DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Sede (radicación)</b>    | MEXICO, D.F. |
| <b>Misión del puesto</b>     | CONDUCIR EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES RELATIVAS A LA EJECUCION DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS, MEDIANTE LA PROGRAMACION DE SUPERVISION DE LOS TRABAJOS DE OBRAS POR PARTE DE EMPRESAS EXTERNAS; ASI COMO, EL AVANCE Y SEGUIMIENTO DE LOS COMPROMISOS QUE SE HAN ADQUIRIDO, VIGILANDO LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE LA DIRECCION GENERAL Y EN Estricto APEGO A LAS LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES VIGENTES, CON LA FINALIDAD CONSOLIDAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDOS PARA LA DIRECCION Y EMITIR LA RENDICION DE CUENTAS DE MANERA TRANSPARENTE.                                                         |                             |              |
| <b>Funciones principales</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. DEFINIR LOS OBJETIVOS, METAS, ALCANCES Y RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA Y CONSERVACION DE LA RED CARRETERA FEDERAL LIBRE DE PEAJE, EVALUANDO LAS NECESIDADES EMITIDAS POR LOS CENTROS SCT, EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS METAS EN EL EJERCICIO QUE TRANSCURRE; ASI COMO LA EXPERIENCIA DE EJERCICIOS ANTERIORES, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR UN PROGRAMA QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES, QUE SIRVA DE BASE PARA LA TOMA DE DECISIONES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.</li> <li>2. COPARTICIPAR EN EL DESARROLLO DEL ANTEPROYECTO ANUAL DEL PROGRAMA DE INVERSIONES, CONJUNTAMENTE CON LA</li> </ol> |                             |              |



|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>DIRECCION DE PLANEACION Y EVALUACION, DEFINIENDO LOS COSTOS POR KILOMETRO DE LOS DIFERENTES SUBPROGRAMAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS, EN APEGO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LAS ENTIDADES GLOBALIZADORAS, CON EL PROPOSITO DE CONSOLIDAR DICHA INFORMACION Y PROYECTAR LOS RECURSOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.</p> <p>3. EMITIR EL ANTEPROYECTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, MEDIANTE LA DETERMINACION DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR; ASI COMO LA DEFINICION DEL PRESUPUESTO A EJECUTAR, CONFORME A LA NORMATIVIDAD Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA DEPENDENCIA GLOBALIZADORA, CON LA FINALIDAD DE PLANTEAR LAS METAS, ALCANCES Y RECURSOS PARA EL EJERCICIO INMEDIATO SIGUIENTE, QUE CONTRIBUYA A LA TOMA DE DECISIONES DE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, SE TURNE A LAS ENTIDADES RESPECTIVAS PARA SU AUTORIZACION Y LIBERACION DE RECURSOS.</p> <p>4. ASESORAR EN MATERIA DE DESARROLLO DE PROCEDIMIENTOS DE LICITACION A LOS RESIDENTES GENERALES DE CONSERVACION DE CARRETERAS, MEDIANTE LA DIFUSION DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A OBRA PUBLICA EN CUANTO A ELABORACION DE BASES DE LICITACION, APERTURAS TECNICA Y ECONOMICA, EL DESARROLLO DE LOS CATALOGOS DE CONCEPTOS, PRECIOS, FALLO Y FINCAMIENTO DE CONTRATOS, CON LA FINALIDAD DE QUE ESTE PROCESO DE EJECUTE CON LA TRANSPARENCIA REQUERIDA, EN APEGO A LA NORMATIVA Y ASEGURANDO LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.</p> <p>5. CONDUCIR ACCIONES QUE PERMITAN ATENDER Y, EN SU CASO, SOLVENTAR LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL Y AUTORIDADES FISCALIZADORAS, MEDIANTE EL ANALISIS DE LAS RECOMENDACIONES PLANTEADAS Y ASESORANDO A LOS RESIDENTES GENERALES DE CONSERVACION DE CARRETERAS EN EL MARCO NORMATIVO Y LEGISLATIVO APLICABLE EN LA MATERIA, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER UN SEGUIMIENTO EN ATENCION A DICHAS OBSERVACIONES QUE CONLLEVE A LA ATENCION DE LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS.</p> <p>6. EMITIR OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS SOBRE NUEVOS SISTEMAS DE CONTRATACION QUE SE APLIQUEN EN DIVERSOS PAISES, PLANTEANDO COMO REFERENCIA EL MARCO NORMATIVO, OPINIONES DE ORGANISMOS INSTITUCIONALES EN MATERIA DE ESQUEMAS DE CONTRATACION, PRESENTANDO A LOS CENTROS SCT ESTOS NOVEDOSOS SISTEMAS DE CONTRATACION, CON EL OBJETIVO DE CONSOLIDAR OPINIONES Y EVALUARLAS PARA PROMOVER ANTE LA DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION SISTEMAS INNOVADORES DE CONTRATACION QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS, REGLAMENTOS Y LEYES APLICABLES.</p> <p>7. ANALIZAR LOS INFORMES DE LOS AVANCES FISICO- FINANCIERO QUE PRESENTA LA SUBDIRECCION DE CONTROL DE LAS OBRAS QUE SE EJECUTAN EN LOS ESTADOS DEL PAIS, EVALUANDO EL CALENDARIO DE EJECUCION DE OBRAS PRESENTADO AL INICIO</p> |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>DEL EJERCICIO FISCAL, EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS AL PERIODO DE REVISION Y SU CONGRUENCIA CON EL CATALOGO DE CONCEPTOS, CON LA FINALIDAD DE SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL Y, EN SU CASO, EMITIR LAS ACCIONES A REALIZAR PARA MANTENER Y MEJORAR LOS RESULTADOS Y REGULAR LA APLICACION DE LOS RECURSOS EJERCIDOS Y COMPROMETIDOS PARA EVITAR SUBEJERCICIOS FISCALES MANTENIENDO LA ADECUADA ADMINISTRACION DE LOS MISMOS.</p> <p>8. EVALUAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA APLICACION DE TECNICAS DE CONSERVACION DE CARRETERAS EN LOS DIFERENTES EJERCICIOS FISCALES, APLICANDO PRUEBAS COSTO-BENEFICIO, EL IMPACTO QUE GENERA; ASI COMO LA POBLACION A LA QUE SE BENEFICIA, CONSIDERANDO LAS OBSERVACIONES HECHAS POR LAS RESIDENCIAS DE CONSERVACION DE CADA ESTADO DEL PAIS Y LAS DIVERSAS EMPRESAS SUPERVISORAS, CON LA FINALIDAD OTORGAR ELEMENTOS QUE CONTRIBUYAN A LA EJECUCION DE TRABAJOS PRESERVANDO LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y, EN SU CASO, ESTUDIAR LA FACTIBILIDAD DE APLICARLO EN OBRAS SIMILARES.</p> <p>9. DICTAMINAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS SERVICIOS DE SUPERVISION CONJUNTAMENTE CON LA SUBDIRECCION DE SUPERVISION, ANALIZANDO LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR ESTUDIOS DE CALIDAD, PERSONAL TECNICO, INSTALACIONES Y EQUIPO DISPONIBLE PARA REALIZAR DICHO TRABAJO, DIVULGANDO LOS REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE SUPERVISION, CON LA FINALIDAD DE VIGILAR Y CUMPLIR LAS BASES Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS CONTRATOS DE OBRA; LOGRANDO CON ELLO OPTIMIZAR LOS RECURSOS DESTINADOS A PRESERVAR LA INFRAESTRUCTURA DEL PAIS.</p> <p>10. IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS QUE PERMITAN CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE CAPACITACION DEL PERSONAL, MEDIANTE LA DIFUSION Y APLICACION DE LAS DISPOSICIONES QUE AL RESPECTO EMITA LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA DEPENDENCIA, CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LA NORMATIVA VIGENTE; ASI COMO FORMAR SERVIDORES PUBLICOS QUE CONLLEVEN A LA EJECUCION Y SUPERVISION DE OBRAS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS RESIDENCIAS.</p> <p>11. REQUERIR A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS Y EJECUCION DE OBRAS PERSONAL TECNICO CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS EN LA MATERIA; ESTABLECIENDO EN LAS BASES Y LINEAMIENTOS LAS CAPACIDADES, ESPECIFICACIONES, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA QUE DEBE REUNIR EL PERSONAL QUE PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR, CON EL PROPOSITO DE ASEGURAR LA ADECUADA CONTRATACION DE ESTOS SERVICIOS Y ATENDER LAS OBSERVACIONES HECHAS POR LAS RESIDENCIAS DE CONSERVACION DE CARRETERAS Y CONTRIBUIR A LA CALIDAD Y EFICIENCIA EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE CONSERVACION DE CARRETERAS.</p> <p>12. PLANEAR LA CAPACITACION EN MATERIA DE NUEVAS TECNOLOGIAS CON EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE</p> |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                          | <p>MAQUINARIA E INSUMOS, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE ACUERDOS EN EL QUE SE PACTEN LA CAPACITACION DE SERVIDORES PUBLICOS PARA EL MANEJO DE NUEVOS EQUIPOS Y PROGRAMAS RELACIONADOS CON OBRA PUBLICA; ASI COMO QUE SE DIFUNDA INFORMACION DE NUEVOS PRODUCTOS, CON EL FIN DE MANTENER A LA VANGUARDIA AL PERSONAL EN EL DESARROLLO DE NUEVAS TECNOLOGIAS Y PRODUCTOS, QUE CONLLEVEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y METAS ESTABLECIDOS.</p> <p><b>13.</b> COORDINAR EL PROCESO DE ATENCION A SOLICITUDES DE INFORMACION INTRA O EXTRA INSTITUCIONAL, OBSERVACIONES CIUDADANAS, Y DIVERSAS NECESIDADES PLANTEADAS A LA DIRECCION GENERAL, EMITIENDO RESPUESTAS ACORDES A LOS PLANTEAMIENTOS PRESENTADOS POR MEDIO DE OFICIOS, TARJETAS INFORMATIVAS, FICHAS TECNICAS, EN APEGO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA Y CONFORME AL MANEJO DE LA INFORMACION; ASI COMO CANALIZANDO AQUELLOS ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE OTRAS AREAS, CON EL PROPOSITO DE OTORGAR TRANSPARENCIA EN EL DESARROLLO DE LOS COMPROMISOS Y ACCIONES QUE SE REALIZAN EN LA CONSERVACION DE LAS CARRETERAS FEDERALES Y CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS.</p> <p><b>14.</b> DIRIGIR ACCIONES ORIENTADAS A LA LIBERACION DE RECURSOS POR PARTE DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN) PARA ATENDER LAS EMERGENCIAS POR DESASTRES NATURALES O EVENTUALIDADES ADVERSAS QUE INTERRUMPAN LA COMUNICACION EN LAS CARRETERAS FEDERALES, REGULANDO LOS TRAMITES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA SOLICITAR EL APOYO; ASI COMO DESARROLLANDO EL ESTUDIO DE LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MECANICOS A UTILIZAR PARA REESTABLECER A LA BREVEDAD EL LIBRE TRANSITO, CON EL PROPOSITO DE PLANTEAR LA ATENCION DE MANERA INMEDIATA DE LOS DAÑOS OCASIONADOS Y RESARCIRLOS, EN BENEFICIO DE LOS USUARIOS DE LAS CARRETERAS FEDERALES.</p> |
| Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                       | <p>NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL.<br/>GRADO DE AVANCE: TITULADO.</p> <p>CARRERA SOLICITADA:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. INGENIERIA CIVIL.</li> <li>2. INGENIERIA.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Experiencia</b>                                                                                                                                                                                                       | <p>SEIS AÑOS EN:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION.</li> <li>2. TECNOLOGIA DE LA INSTRUMENTACION.</li> <li>3. TECNOLOGIA DE MATERIALES.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Evaluaciones de habilidades</b>                                                                                                                                                                                       | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. LIDERAZGO.</li> <li>2. VISION ESTRATEGICA.</li> </ol> <p>(NIVEL DE DOMINIO 4 PARA DIRECCION DE AREA).</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Examen de conocimientos</b>                                                                                                                                                                                           | <p><a href="http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGRH/html_spc/temarios/convocatoria152/211_16_DIRSC.pdf">http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGRH/html_spc/temarios/convocatoria152/211_16_DIRSC.pdf</a></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Evaluación de Aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público</b>                                                                                                                                   | CULTURA DE LA LEGALIDAD.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                             |              |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------|
| <b>Rama de cargo</b>          | PROMOCION Y DESARROLLO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                             |              |
| <b>Otros conocimientos</b>    | MARCO NORMATIVO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, NORMATIVA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE EN CONSERVACION DE CARRETERAS, REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES NIVEL AVANZADO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                             |              |
| <b>Requisitos adicionales</b> | DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                             |              |
| <b>Puesto vacante</b>         | DIRECCION DE LIBERACION DEL DERECHO DE VIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                             |              |
| <b>Código de puesto</b>       | 09-214-1-CFMA001-0000075-E-C-D                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                             |              |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>   | MA1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Número de vacantes</b>   | UNA          |
| <b>Percepción ordinaria</b>   | \$47,973.69 MENSUAL BRUTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                             |              |
| <b>Rango</b>                  | DIRECCION DE AREA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>Tipo de nombramiento</b> | CONFIANZA    |
| <b>Adscripción</b>            | DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Sede (radicación)</b>    | MEXICO, D.F. |
| <b>Misión del puesto</b>      | DIRIGIR ESTRATEGIAS QUE PERMITAN INTEGRAR LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA CONTAR CON LOS PROYECTOS EJECUTIVOS DE CAMINOS Y PUENTES CONCESIONADOS, LIBRAMIENTOS Y PUENTES DE CUOTA, CONTRIBUYENDO EN LA GESTION DE ESTOS PROYECTOS ANTE LAS DIFERENTES ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y PARAESTATALES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE DESARROLLO DE NUEVOS PROYECTOS MEDIANTE NUEVOS ESQUEMAS DE CONCESIONES, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR A LOS USUARIOS UN SERVICIO DE CALIDAD, COADYUVANDO CON ELLO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS SUSTANTIVOS A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                             |              |
| <b>Funciones principales</b>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. DIRIGIR ESTRATEGIAS ORIENTADAS A PROMOVER LA PARTICIPACION DE LOS INVOLUCRADOS EN LA LIBERACION DEL DERECHO DE VIA Y VIGILAR LA APLICACION DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO POR LA SCT, MEDIANTE LA APLICACION DE INSTRUMENTOS DE PROGRAMACION Y CONTROL DE ACTIVIDADES, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA CADA UNA DE LAS DIFERENTES ETAPAS SE CUMPLAN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS CARRETEROS.</li> <li>2. IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN SUPERVISAR LA CORRECTA EJECUCION DE LOS PROCESOS PARA LA LIBERACION DEL DERECHO DE VIA EN LOS CENTROS SCT, GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, CONCESIONARIOS E INSTITUCIONES, VIGILANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SCT, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA ENTREGA DEL PROGRAMA DE LIBERACION DE LOS DERECHOS DE VIA DE CONFORMIDAD CON EL TITULO DE CONCESION.</li> <li>3. ESTABLECER ACCIONES ORIENTADAS A VIGILAR LA APLICACION DE LOS CRITERIOS PARA ATENDER CONTINGENCIAS PARA LA LIBERACION DEL DERECHO DE VIA Y PROBLEMAS SOCIALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS TITULOS DE CONCESIONES DE LOS PROYECTOS DE ASOCIACION PUBLICO-PRIVADAS, CON LA FINALIDAD DE DAR LA SOLUCION A LOS PROBLEMAS CRITICOS QUE SE PRESENTEN.</li> </ol> |                             |              |

|                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                    | <ol style="list-style-type: none"> <li>4. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA VIGILAR QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO POR LA ADQUISICION DE TIERRA E INDEMNIZACION DE BIENES DISTINTOS A LA TIERRA SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE REQUISITADOS Y QUE LA APLICACION DE LOS RECURSOS DE FINFRA Y/O DE LOS FIDEICOMISOS DE ADMINISTRACION DE LOS CONCESIONARIOS SE APLIQUEN CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, CON LA FINALIDAD DE DAR CERTEZA A LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.</li> <li>5. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS QUE PERMITAN LLEVAR LA CONTABILIDAD DE LOS PAGOS QUE SE SOLICITAN AL FINFRA Y LOS SALDOS DE LOS FONDOS DE CONTINGENCIA PARA LIBERACION DE LOS DERECHOS DE VIA APORTADOS POR LA CONCESIONARIA, POR PROYECTO, AFECTADO Y TIPO DE INDEMNIZACION O PAGO, MEDIANTE EL USO DE SISTEMAS AUTOMATIZADOS DE CONTROL, CON LA FINALIDAD DE DAR SEGUIMIENTO PUNTAL AL AVANCE FISICO Y FINANCIERO DE LA LIBERACION DE LOS DERECHOS DE VIA.</li> <li>6. IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN EJERCER UN EFICIENTE CONTROL DE LOS PAGOS QUE REALIZA TANTO LA CONCESIONARIA COMO LOS CENTROS SCT DISTINGUIENDO SI LOS CARGOS AFECTAN AL FINFRA Y/O A LA CONCESIONARIA, MEDIANTE LA FORMULACION DE REPORTES POR PROYECTO EN EL QUE SE CONSIDERE EL PADRON DE AFECTADOS Y LA SITUACION DE PAGO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR SUFICIENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES.</li> <li>7. AUTORIZAR LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO CALCULADOS A PARTIR DE LOS VALORES DE LOS AVALUOS MAESTROS Y ESPECIFICOS DEL INDAABIN, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL INICIO DE LAS NEGOCIACIONES Y/O PRETENSIONES DE LOS AFECTADOS.</li> <li>8. IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN VIGILAR LA SUFICIENCIA DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR FINFRA Y/O DE LOS FIDEICOMISOS DE ADMINISTRACION DE LOS CONCESIONARIOS, MEDIANTE UN SISTEMA DE CONTROL DEL PROGRAMA DE DESEMBOLSOS PREVIAMENTE AUTORIZADO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL PAGO CORRECTO Y OPORTUNO Y CUMPLIR CON LOS CONTRATOS DE COMPRA-VENTA Y/O CONVENIOS DE OCUPACION PREVIA.</li> <li>9. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS QUE ASEGUREN LA CORRECTA APLICACION DE LOS PRESUPUESTOS Y DIMENSIONAR LOS MONTOS REQUERIDOS, MEDIANTE LA FORMULACION DE UN PROYECTO DE GASTOS DE LIBERACION DE DERECHO CON APOYO DE LAS FICHAS TECNICAS DE LOS PROYECTOS, CON LA FINALIDAD DE JUSTIFICAR LA AMPLIACION DE LOS RECURSOS POR FINFRA.</li> </ol> |
|                                    | Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Escolaridad</b>                 | NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL.<br>GRADO DE AVANCE: TITULADO.<br>CARRERA SOLICITADA:<br><ol style="list-style-type: none"> <li>1. ADMINISTRACION.</li> <li>2. INGENIERIA.</li> <li>3. ARQUITECTURA.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Experiencia</b>                 | SEIS AÑOS EN:<br><ol style="list-style-type: none"> <li>1. ADMINISTRACION PUBLICA.</li> <li>2. TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION.</li> <li>3. TECNOLOGIA INDUSTRIAL.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Evaluaciones de habilidades</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. LIDERAZGO.</li> <li>2. VISION ESTRATEGICA.</li> </ol> (NIVEL DE DOMINIO 4 PARA DIRECCION DE AREA).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                             |              |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------|
| <b>Examen de conocimientos</b>                                                         | <a href="http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGRH/html_spc/temarios/convocatoria152/214_75_DIRLDV.pdf">http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGRH/html_spc/temarios/convocatoria152/214_75_DIRLDV.pdf</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                             |              |
| <b>Evaluación de Aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público</b> | CULTURA DE LA LEGALIDAD.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                             |              |
| <b>Rama de cargo</b>                                                                   | APOYO TECNICO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                             |              |
| <b>Otros conocimientos</b>                                                             | SE REQUIERE MARCO OPERACIONAL EN MATERIA DE DESARROLLO CARRETERO Y MARCO NORMATIVO Y LEGAL PARA EL SUBSECTOR INFRAESTRUCTURA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                             |              |
| <b>Requisitos adicionales</b>                                                          | DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                             |              |
| <b>Puesto vacante</b>                                                                  | SUBDIRECTOR DE ANALISIS DE PROYECTOS FRONTERIZOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                             |              |
| <b>Código de puesto</b>                                                                | 09-214-1-CFNA002-0000127-E-C-G                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                             |              |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>                                                            | NA2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>Número de vacantes</b>   | UNA          |
| <b>Percepción ordinaria</b>                                                            | \$28,664.16 MENSUAL BRUTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                             |              |
| <b>Rango</b>                                                                           | SUBDIRECCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Tipo de nombramiento</b> | CONFIANZA    |
| <b>Adscripción</b>                                                                     | DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>Sede (radicación)</b>    | MEXICO, D.F. |
| <b>Misión del puesto</b>                                                               | PROGRAMAR EL DESARROLLO DE FUNCIONES Y ACTIVIDADES NECESARIAS EN LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE CRUCES Y PUENTES FRONTERIZOS EN COORDINACION CON LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES, ORGANIZACIONES Y AGENCIAS FEDERALES, NACIONALES E INTERNACIONALES, IMPLEMENTANDO MECANISMOS DE PLANEACION BILATERAL ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER MEJORAS EN LOS SISTEMAS Y PROCESOS QUE HAGAN MAS EFICIENTE Y SEGURO EL FLUJO DE PERSONAS Y MERCANCIAS A LO LARGO DE LAS FRONTERAS DE MEXICO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                             |              |
| <b>Funciones principales</b>                                                           | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. DEFINIR LA PROCEDENCIA DE LOS PROYECTOS DE MODERNIZACION DE CRUCES Y PUENTES FRONTERIZOS, EFECTUANDO ESTUDIOS DE ORIGEN - DESTINO DE LAS PERSONAS Y MERCANCIAS; ASI COMO LAS PROYECCIONES DE FLUJO Y DESPLAZAMIENTO QUE SE PRESENTARIA CON LA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS QUE BENEFICIEN ESTAS OBRAS, CON LA FINALIDAD DE REGULAR EL CRUCE NACIONAL E INTERNACIONAL EN LOS CRUCES Y PUENTES FRONTERIZOS.</li> <li>2. ORGANIZAR LA INTEGRACION Y CONTROL DE LOS EXPEDIENTES DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION, MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CRUCES Y PUENTES FRONTERIZOS QUE SE HAYAN AUTORIZADO, PROPORCIONANDO LOS ANALISIS DE OPERATIVIDAD DEL TRANSITO A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO; ASI COMO, EMITIENDO ACUERDOS CONJUNTOS ENTRE LOS DIVERSOS ACTORES INVOLUCRADOS EN EL PROCESO, CON LA FINALIDAD DE MEJORAR EL DESEMPEÑO DE LOS CRUCES Y PUENTES FRONTERIZOS Y FAVORECER EL TRANSITO SEGURO Y EFICIENTE DE LA POBLACION.</li> <li>3. COLABORAR EN ESTRECHA RELACION CON LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS Y LOS DIVERSOS RESPONSABLES DE LA INTEGRACION DE LOS PROYECTOS, EFECTUANDO REUNIONES DE TRABAJO PERIODICAS; ASI COMO INTEGRANDO LOS INFORMES DE SEGUIMIENTO, REGULANDO DE FORMA ADECUADA Y ORDENADA LOS ELEMENTOS QUE SE CONSIDERAN EN EL PROYECTO EJECUTIVO, CON LA FINALIDAD DE SELECCIONAR Y NEGOCIAR</li> </ol> |                             |              |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>LAS MEJORES CONDICIONES Y TERMINOS A FAVOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. REGULAR EL PROCESO DE DISEÑO DE LOS CRUCES Y PUENTES FRONTERIZOS, GENERANDO DIFERENTES PROPUESTAS CON LOS MODELOS DE EVALUACION, EN BASE AL ANALISIS DE LA INFORMACION CONCENTRADA EN LOS BANCOS DE DATOS QUE PERMITAN ESTABLECER ANALISIS QUE AYUDEN A DETERMINAR QUE PROYECTOS SON VIABLES, CON LA FINALIDAD DE APLICARLO EN UN DISEÑO FUNCIONAL PARA LA POBLACION E INTEGRARLOS EN UN PROGRAMA DE DESARROLLO BINACIONAL.</li> <li>5. COORDINAR REUNIONES DE INTERCAMBIO DE INFORMACION EN LO REFERENTE A NORMAS Y CRITERIOS DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, EFECTUANDO NEGOCIACIONES PARA EFECTUAR TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGIAS Y PROGRAMAS DE INTERCAMBIO DE DATOS ESTADISTICOS; ASI COMO OBSERVANDO EL PROCESO DE TOMA DE DECISIONES EN MATERIA DE PROYECTOS INTERNACIONALES Y SU INTEGRACION AL PROGRAMA BINACIONAL DE DESARROLLO, CON LA FINALIDAD DE ACTUALIZAR LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO E INTEGRAR A LOS PROYECTOS LAS APLICACIONES O CONTENIDOS QUE SE ADAPTEN A LAS CONDICIONES Y MEJOREN LA CALIDAD DE LOS PROYECTOS FRONTERIZOS.</li> <li>6. COMPROBAR QUE LA INFORMACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS INTERCAMBIADA CON LAS DEPENDENCIAS NORTEAMERICANAS CUMPLA CON LAS NORMAS MEXICANAS ESTABLECIDAS EN LA MATERIA, SUPERVISANDO SU CORRECTA APLICACION DENTRO DE LAS AREAS INVOLUCRADAS Y RUBROS CORRESPONDIENTES Y REGULANDO EL FLUJO DE LA MISMA INFORMACION, CON LA FINALIDAD DE INTEGRAR DATOS UTILES EN LA TOMA DE DECISIONES RESPECTO AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE DESARROLLO CARRETERO EN LA ZONA FRONTERIZA.</li> <li>7. VIGILAR QUE LA INTEGRACION DE LOS EXPEDIENTES TECNICOS DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION, MODERNIZACION Y AMPLIACION, SE EFECTUE DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS, COMPROBANDO QUE CUMPLAN CON LOS ESQUEMAS ESTABLECIDOS DE CONCESION O DE ASOCIACION PUBLICO-PRIVADAS, CON LA FINALIDAD DE DIAGNOSTICAR QUE LOS PROYECTOS A DESARROLLAR DE CRUCES Y PUENTES FRONTERIZOS CUMPLEN EN DISEÑO Y CALIDAD LOS ESTANDARES DEFINIDOS.</li> <li>8. GENERAR EXPEDIENTES TECNICOS DE CRUCES Y PUENTES FRONTERIZOS QUE RESPALDEN EL DESARROLLO DE LAS OBRAS Y LOS RECURSOS UTILIZADOS, MEDIANTE LA RECOPIACION DE INFORMACION QUE PERMITA IDENTIFICAR LOS REQUERIMIENTOS MINIMOS QUE ESTE DEBE CONTENER Y LAS CARACTERISTICAS ESPECIFICAS QUE DEBE RESPETAR, CON LA FINALIDAD DE OPINAR EN LAS REUNIONES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS A LAS DISTINTAS AREAS PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE PROPONER MEJORAS AL DISEÑO DE CRUCES Y PUENTES FRONTERIZOS.</li> <li>9. DIFUNDIR LOS LINEAMIENTOS OPERATIVOS Y DE DISEÑO QUE DEBE CONSIDERAR LA DOCUMENTACION GENERADA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE CRUCES Y PUENTES FRONTERIZOS, PROGRAMANDO REVISIONES PERIODICAS A LOS ESTANDARES DE DISEÑO Y ESTABLECIENDO COMUNICACION ESTRECHA CON LOS PARTICIPANTES QUE PERMITA INFORMAR CAMBIOS O MODIFICACIONES EN DICHS LINEAMIENTOS, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA AUTORIZACION POR PARTE DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, LA EJECUCION DE DICHS PROYECTOS.</li> </ol> |
|  | <p>Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

|                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                               |                          |
|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Escolaridad                                                                     | NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL.<br>GRADO DE AVANCE: TITULADO.                                                                                                                                                                  |                          |
|                                                                                 | CARRERA SOLICITADA:<br>1. ARQUITECTURA.<br>2. INGENIERIA.                                                                                                                                                                                     |                          |
| Experiencia                                                                     | CUATRO AÑOS EN:<br>1. TECNOLOGIA DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE.<br>2. ADMINISTRACION PUBLICA.                                                                                                                                                 |                          |
| Evaluaciones de habilidades                                                     | 1. TRABAJO EN EQUIPO.<br>2. ORIENTACION A RESULTADOS.<br>(NIVEL DE DOMINIO 3 PARA SUBDIRECCION).                                                                                                                                              |                          |
| Examen de conocimientos                                                         | <a href="http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGRH/html_spc/temarios/c_onvocatoria152/214_127_SUBDIRAPF.pdf">http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGRH/html_spc/temarios/c_onvocatoria152/214_127_SUBDIRAPF.pdf</a> |                          |
| Evaluación de Aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público |                                                                                                                                                                                                                                               | CULTURA DE LA LEGALIDAD. |
| Rama de cargo                                                                   | PLANEACION.                                                                                                                                                                                                                                   |                          |
| Otros conocimientos                                                             | NIVEL DE INGLES EN NIVEL AVANZADO PARA LOS TRES NIVELES DE COMPRENSION DEL IDIOMA.                                                                                                                                                            |                          |
| Requisitos adicionales                                                          | DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.                                                                        |                          |

|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                             |              |
|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------|
| <b>Puesto vacante</b>        | DEPARTAMENTO DE MEJORA DE PROCESOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                             |              |
| <b>Código de puesto</b>      | 09-112-1-CFOA001-0000275-E-C-D                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                             |              |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>  | OA1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Número de vacantes</b>   | UNA          |
| <b>Percepción ordinaria</b>  | \$17,046.25 MENSUAL BRUTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                             |              |
| <b>Rango</b>                 | JEFATURA DE DEPARTAMENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>Tipo de nombramiento</b> | CONFIANZA    |
| <b>Adscripción</b>           | ORGANO INTERNO DE CONTROL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>Sede (radicación)</b>    | MEXICO, D.F. |
| <b>Misión del puesto</b>     | PROPORCIONAR APOYO A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SCT EN TODO LO RELACIONADO CON LA IMPLANTACION DE ACCIONES DE MEJORA DE LOS PROCESOS, TRAMITES Y SERVICIOS PRIORITARIOS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DEL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE; MEDIANTE EL SEGUIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE DETERMINE LA INSTITUCION, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR AL MEJORAMIENTO DEL DESARROLLO ADMINISTRATIVO INTEGRAL Y LA GESTION PUBLICA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                             |              |
| <b>Funciones principales</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>DESARROLLAR ANALISIS DE LOS PROCESOS CLAVE Y ESTRATEGICOS DE LA DEPENDENCIA, MEDIANTE LA APLICACION DE LA METODOLOGIA EMITIDA POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Y LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO INSTRUMENTADOS POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL, CON LA FINALIDAD DE PROPONER ACCIONES TENDIENTES A INCREMENTAR LA SATISFACCION DE LA CIUDADANIA AL RECIBIR TRAMITES Y SERVICIOS DE CALIDAD.</li> <li>PROPORCIONAR APOYO EN TODO LO RELACIONADO CON LA PROMOCION DE ACCIONES DE MEJORA, MEDIANTE LA ASESORIA DIRECTA Y EL SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONCERTADAS CON LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, CON LA FINALIDAD DE GENERAR CONDICIONES QUE PERMITAN A LA DEPENDENCIA LA ELIMINACION DE LAS CAUSAS QUE PROVOCAN INEFICIENCIA Y CORRUPCION EN SUS PROCESOS, TRAMITES Y SERVICIOS.</li> <li>VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA OPERE E INSTRUMENTE MECANISMOS QUE LE PERMITAN APROVECHAR AL MAXIMO LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS EN LA EJECUCION DE SUS FUNCIONES, PROCESOS, PROGRAMAS Y</li> </ol> |                             |              |



|                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                          | <p>OBJETIVOS, A TRAVES DE LA REVISION DE LOS MISMOS CON BASE EN LOS PROGRAMAS DE TRABAJO ESTABLECIDOS AL EFECTO, CON LA FINALIDAD DE REDUCIR COSTOS A PARTIR DE LA OPTIMIZACION DE LOS RECURSOS Y LA OPERACION EFICIENTE DE SUS PROCESOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. PROPORCIONAR APOYO A LA DEPENDENCIA EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO, ASUMIENDO UN ROL DE CONSULTOR EXPERTO Y FACILITADOR, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR AL MEJORAMIENTO Y MODERNIZACION DE SUS PROCESOS, TRAMITES Y SERVICIOS.</li> <li>5. ASESORAR A LA DEPENDENCIA EN TEMAS DE MEJORA DE LA GESTION INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA PROMOCION DE HERRAMIENTAS QUE PERMITAN SU DESARROLLO ADMINISTRATIVO, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR AL LOGRO DE LOS RESULTADOS COMPROMETIDOS EN LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES.</li> <li>6. PROPORCIONAR APOYO A LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN EL AMBITO DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO, MEDIANTE LA INVESTIGACION Y ANALISIS DE MEJORES PRACTICAS EN MATERIA DE LA MEJORA Y MODERNIZACION DE SUS PROCESOS, TRAMITES Y SERVICIOS PARA SU PROMOCION Y APLICACION EN LA DEPENDENCIA, CON LA FINALIDAD DE MEJORAR SU GESTION PUBLICA.</li> <li>7. EFECTUAR VERIFICACION DE LOS RESULTADOS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS OBTENIDOS A PARTIR DE LA IMPLANTACION DE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS PARA MODERNIZAR Y MEJORAR LA GESTION INSTITUCIONAL, A TRAVES DE SU VALIDACION FISICA Y DOCUMENTAL, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR SU EFICACIA E IMPACTO.</li> <li>8. IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN COMPROBAR QUE LOS RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE MODERNIZACION Y MEJORA DE LA GESTION DE LA DEPENDENCIA, IMPACTEN EL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, A TRAVES DEL ANALISIS DE LA ALINEACION ESTRATEGICA A SUS OBJETIVOS PRIORITARIOS, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR UN GRADO DE SEGURIDAD RAZONABLE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS METAS Y OBJETIVOS.</li> <li>9. FORMULAR LOS REPORTES SOBRE LOS RESULTADOS DE LAS MEJORAS IMPLEMENTADAS A LOS PROCESOS, TRAMITES Y SERVICIOS DE LA DEPENDENCIA, MEDIANTE LA APLICACION DE LOS MECANISMOS QUE PARA TAL EFECTO DISPONGA LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Y LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO QUE ESTABLEZCA EL ORGANO INTERNO DE CONTROL, CON LA FINALIDAD DE RETROALIMENTAR A LA DEPENDENCIA E INFORMAR A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA LOS AVANCES LOGRADOS.</li> </ol> |
| Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                       | <p>NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL.<br/>GRADO DE AVANCE: TITULADO.</p> <p>CARRERA SOLICITADA:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ADMINISTRACION.</li> <li>2. COMPUTACION E INFORMATICA.</li> <li>3. INGENIERIA.</li> <li>4. CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA.</li> <li>5. CIENCIAS SOCIALES.</li> <li>6. ECONOMIA.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Experiencia</b>                                                                                                                                                                                                       | <p>DOS AÑOS EN:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ACTIVIDAD ECONOMICA.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                        | <ol style="list-style-type: none"> <li>2. ASESORAMIENTO Y ORIENTACION.</li> <li>3. ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS.</li> <li>4. ADMINISTRACION PUBLICA.</li> <li>5. LOGICA DEDUCTIVA.</li> <li>6. SISTEMAS POLITICOS.</li> <li>7. ANALISIS Y ANALISIS FUNCIONAL.</li> <li>8. ORGANIZACION INDUSTRIAL Y POLITICAS GUBERNAMENTALES.</li> <li>9. ESTADISTICA.</li> </ol> |
| <b>Evaluaciones de habilidades</b>                                                     | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. TRABAJO EN EQUIPO.</li> <li>2. ORIENTACION A RESULTADOS.</li> </ol> (NIVEL DE DOMINIO 2 PARA JEFATURA DE DEPARTAMENTO).                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Examen de conocimientos</b>                                                         | <a href="http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGRH/html_spc/temarios/convocatoria152/112_275_DMP.pdf">http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGRH/html_spc/temarios/convocatoria152/112_275_DMP.pdf</a>                                                                                                                                            |
| <b>Evaluación de Aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público</b> | CULTURA DE LA LEGALIDAD.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Rama de cargo</b>                                                                   | APOYO TECNICO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Otros conocimientos</b>                                                             | CONSULTORIA EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN NIVEL INTERMEDIO, CONOCIMIENTOS BASICOS DE ETICA Y CONOCIMIENTO DE DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE RIGEN A LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL EN NIVEL BASICO                                                                                                                                                                         |
| <b>Requisitos adicionales</b>                                                          | DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.                                                                                                                                                                                                     |

|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                             |              |
|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------|
| <b>Puesto vacante</b>        | JEFE DE DEPARTAMENTO DE ATENCION A CONTROVERSIAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                             |              |
| <b>Código de puesto</b>      | 09-712-1-CFOA001-0000041-E-C-F                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                             |              |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>  | OA1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>Número de vacantes</b>   | UNA          |
| <b>Percepción ordinaria</b>  | \$17,046.25 MENSUAL BRUTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                             |              |
| <b>Rango</b>                 | JEFATURA DE DEPARTAMENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Tipo de nombramiento</b> | CONFIANZA    |
| <b>Adscripción</b>           | DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Sede (radicación)</b>    | MEXICO, D.F. |
| <b>Misión del puesto</b>     | ELABORAR LOS ANTEPROYECTOS DE RESOLUCIONES DE RESCISION, SUSPENSION Y/O TERMINACION ANTICIPADA DE CONTRATOS CELEBRADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DERIVADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONFORME A LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA, A EFECTO DE CUIDAR LOS INTERESES JURIDICOS DE LA SECRETARIA, TUTELANDO LOS DERECHOS DE LA MISMA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                             |              |
| <b>Funciones principales</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ANALIZAR LA DOCUMENTACION CON LA QUE SE SOLICITE PROMOVER LA TERMINACION ANTICIPADA DE UN CONVENIO O CONTRATO, MEDIANTE EL ANALISIS DE LOS COMPROMISOS O CONDICIONES ESTABLECIDOS TANTO EN CLAUSULADOS DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS, COMO DE LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, A FIN DE DETERMINAR LA ACTUALIZACION DE LOS MISMOS.</li> <li>2. INTEGRAR EL EXPEDIENTE EN EL QUE SE SUSTENTE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISION, SUSPENSION O TERMINACION ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SOLICITANDO A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR DE CONTRATOS LOS ELEMENTOS QUE ORIGINEN EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, A FIN DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE INICIAR LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES ANTE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS.</li> <li>3. TRAMITAR ANTE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE SOBRE LA PROCEDENCIA DE LOS</li> </ol> |                             |              |

|                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                          | <p>ANTEPROYECTOS DE RESOLUCION, RESCISION ADMINISTRATIVA, SUSPENSION O TERMINACION ANTICIPADA DE CONTRATOS SUSCRITOS POR LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, MEDIANTE LA ELABORACION DEL OFICIO DE SOLICITUD DE DICTAMINACION, CON LA FINALIDAD DE BRINDAR CERTEZA JURIDICA EN EL ACTUAR DE LA DEPENDENCIA.</p> <p>4. REVISAR LAS SOLICITUDES DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL, MEDIANTE UN ANALISIS JURIDICO ADMINISTRATIVO DE LOS ANTECEDENTES Y CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LAS MISMAS, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES PARA LA ATENCION Y SEGUIMIENTO DE ESTAS.</p> <p>5. CANALIZAR LAS SOLICITUDES REVISADAS A LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, MEDIANTE LA COMPROBACION DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA Y EN LOS DISTINTOS MANUALES DE ORGANIZACION, CON LA FINALIDAD DE QUE EL AREA CORRESPONDIENTE APORETE LA INFORMACION NECESARIA PARA ATENDER LA SOLICITUD.</p> <p>6. RECOPIRAR LA INFORMACION DE LAS DISTINTAS AREAS DE LA DEPENDENCIA PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD, MEDIANTE LA RECEPCION DE OFICIOS O TARJETAS INFORMATIVAS QUE CONTENGAN DATOS RELEVANTES SOBRE LAS SOLICITUDES, CON LA FINALIDAD DE PODER ELABORAR EL INFORME POR VIRTUD DEL CUAL SE SOLVENTE EL REQUERIMIENTO.</p> <p>7. ADOPTAR LAS MEDIDAS DE VERIFICACION DE LA INFORMACION QUE PUEDA RESULTAR DE UTILIDAD PARA LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS, INSPECCIONANDO LOS EXPEDIENTES QUE INTEGRAN EL ARCHIVO DEL DEPARTAMENTO, A FIN DE COMPILAR LOS DATOS NECESARIOS EN LA INTEGRACION DE LOS EXPEDIENTES, QUE REQUIERE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS.</p> <p>8. DETERMINAR LOS ELEMENTOS JURIDICOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE RESULTAN INDISPENSABLES PARA LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS, MEDIANTE LA PARTICIPACION EN LA ELABORACION DE INFORMES PREVIOS Y JUSTIFICADOS QUE SE PRESENTAN EN LOS JUICIOS DE AMPARO Y LA DEFINICION DE LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES EMITIDOS POR LOS DIVERSOS ORGANOS JURISDICCIONALES, A FIN DE DIAGNOSTICAR LA PROCEDENCIA LEGAL DEL REQUERIMIENTO.</p> |
| Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                       | NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL.<br>GRADO DE AVANCE: TITULADO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                          | CARRERA SOLICITADA:<br>1. DERECHO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Experiencia</b>                                                                                                                                                                                                       | DOS AÑOS EN:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                          | 1. DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES.<br>2. ADMINISTRACION PUBLICA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Evaluaciones de habilidades</b>                                                                                                                                                                                       | 1. TRABAJO EN EQUIPO.<br>2. ORIENTACION A RESULTADOS.<br>(NIVEL DE DOMINIO 2 PARA JEFATURA DE DEPARTAMENTO).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Examen de</b>                                                                                                                                                                                                         | <a href="http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGRH/html_spc/temarios/">http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGRH/html_spc/temarios/</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

|                                                                                        |                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>conocimientos</b>                                                                   | convocatoria152/712_41_JDAC.pdf                                                                                                                                        |
| <b>Evaluación de Aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público</b> | CULTURA DE LA LEGALIDAD.                                                                                                                                               |
| <b>Rama de cargo</b>                                                                   | PRESTACION DE SERVICIOS.                                                                                                                                               |
| <b>Otros conocimientos</b>                                                             | ADQUISICION DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACION DE SERVICIOS Y LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN NIVEL AVANZADO.                    |
| <b>Requisitos adicionales</b>                                                          | DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO. |

#### Bases de participación

| <b>Principios del concurso</b>                                                                                | <p><b>1a.</b> El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y a los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                     |                  |                             |                                     |                                                                                                               |                                     |                                                                                                             |                                     |                                                      |                                     |                           |                                 |                                     |                                 |                           |                                 |                                                   |                                 |                      |                                 |                                                                                 |                                 |                                       |                                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------------|-----------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------|---------------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------|
| <b>Requisitos de participación</b>                                                                            | <p><b>2a.</b> Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia determinados para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1.</b> Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;</li> <li><b>2.</b> No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;</li> <li><b>3.</b> Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;</li> <li><b>4.</b> No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto;</li> <li><b>5.</b> No estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                     |                  |                             |                                     |                                                                                                               |                                     |                                                                                                             |                                     |                                                      |                                     |                           |                                 |                                     |                                 |                           |                                 |                                                   |                                 |                      |                                 |                                                                                 |                                 |                                       |                                  |
| <b>Etapas del concurso</b>                                                                                    | <p><b>3a.</b> El concurso se conducirá de acuerdo con la programación que se indica; las fechas podrán modificarse cuando así resulte necesario, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Etapas del Concurso</th><th style="text-align: center;">Fecha Programada</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de Convocatoria</td><td>16 de febrero al 1 de marzo de 2011</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes<br/>(en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>)</td><td>16 de febrero al 1 de marzo de 2011</td></tr> <tr> <td>Revisión curricular<br/>(por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>)</td><td>16 de febrero al 1 de marzo de 2011</td></tr> <tr> <td>Recepción de solicitudes para reactivación de folios</td><td>16 de febrero al 1 de marzo de 2011</td></tr> <tr> <td>Exámenes de conocimientos</td><td>A partir del 8 de marzo de 2011</td></tr> <tr> <td>Revisión de examen de conocimientos</td><td>A partir del 8 de marzo de 2011</td></tr> <tr> <td>Evaluación de Habilidades</td><td>A partir del 8 de marzo de 2011</td></tr> <tr> <td>Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito</td><td>A partir del 8 de marzo de 2011</td></tr> <tr> <td>Revisión Documental.</td><td>A partir del 8 de marzo de 2011</td></tr> <tr> <td>Evaluación de Aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público</td><td>A partir del 8 de marzo de 2011</td></tr> <tr> <td>Entrevista por el Comité de Selección</td><td>A partir del 22 de marzo de 2011</td></tr> </tbody> </table> | Etapas del Concurso | Fecha Programada | Publicación de Convocatoria | 16 de febrero al 1 de marzo de 2011 | Registro de aspirantes<br>(en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ) | 16 de febrero al 1 de marzo de 2011 | Revisión curricular<br>(por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ) | 16 de febrero al 1 de marzo de 2011 | Recepción de solicitudes para reactivación de folios | 16 de febrero al 1 de marzo de 2011 | Exámenes de conocimientos | A partir del 8 de marzo de 2011 | Revisión de examen de conocimientos | A partir del 8 de marzo de 2011 | Evaluación de Habilidades | A partir del 8 de marzo de 2011 | Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito | A partir del 8 de marzo de 2011 | Revisión Documental. | A partir del 8 de marzo de 2011 | Evaluación de Aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público | A partir del 8 de marzo de 2011 | Entrevista por el Comité de Selección | A partir del 22 de marzo de 2011 |
| Etapas del Concurso                                                                                           | Fecha Programada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                     |                  |                             |                                     |                                                                                                               |                                     |                                                                                                             |                                     |                                                      |                                     |                           |                                 |                                     |                                 |                           |                                 |                                                   |                                 |                      |                                 |                                                                                 |                                 |                                       |                                  |
| Publicación de Convocatoria                                                                                   | 16 de febrero al 1 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                     |                  |                             |                                     |                                                                                                               |                                     |                                                                                                             |                                     |                                                      |                                     |                           |                                 |                                     |                                 |                           |                                 |                                                   |                                 |                      |                                 |                                                                                 |                                 |                                       |                                  |
| Registro de aspirantes<br>(en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ) | 16 de febrero al 1 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                     |                  |                             |                                     |                                                                                                               |                                     |                                                                                                             |                                     |                                                      |                                     |                           |                                 |                                     |                                 |                           |                                 |                                                   |                                 |                      |                                 |                                                                                 |                                 |                                       |                                  |
| Revisión curricular<br>(por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )   | 16 de febrero al 1 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                     |                  |                             |                                     |                                                                                                               |                                     |                                                                                                             |                                     |                                                      |                                     |                           |                                 |                                     |                                 |                           |                                 |                                                   |                                 |                      |                                 |                                                                                 |                                 |                                       |                                  |
| Recepción de solicitudes para reactivación de folios                                                          | 16 de febrero al 1 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                     |                  |                             |                                     |                                                                                                               |                                     |                                                                                                             |                                     |                                                      |                                     |                           |                                 |                                     |                                 |                           |                                 |                                                   |                                 |                      |                                 |                                                                                 |                                 |                                       |                                  |
| Exámenes de conocimientos                                                                                     | A partir del 8 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                     |                  |                             |                                     |                                                                                                               |                                     |                                                                                                             |                                     |                                                      |                                     |                           |                                 |                                     |                                 |                           |                                 |                                                   |                                 |                      |                                 |                                                                                 |                                 |                                       |                                  |
| Revisión de examen de conocimientos                                                                           | A partir del 8 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                     |                  |                             |                                     |                                                                                                               |                                     |                                                                                                             |                                     |                                                      |                                     |                           |                                 |                                     |                                 |                           |                                 |                                                   |                                 |                      |                                 |                                                                                 |                                 |                                       |                                  |
| Evaluación de Habilidades                                                                                     | A partir del 8 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                     |                  |                             |                                     |                                                                                                               |                                     |                                                                                                             |                                     |                                                      |                                     |                           |                                 |                                     |                                 |                           |                                 |                                                   |                                 |                      |                                 |                                                                                 |                                 |                                       |                                  |
| Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito                                                             | A partir del 8 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                     |                  |                             |                                     |                                                                                                               |                                     |                                                                                                             |                                     |                                                      |                                     |                           |                                 |                                     |                                 |                           |                                 |                                                   |                                 |                      |                                 |                                                                                 |                                 |                                       |                                  |
| Revisión Documental.                                                                                          | A partir del 8 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                     |                  |                             |                                     |                                                                                                               |                                     |                                                                                                             |                                     |                                                      |                                     |                           |                                 |                                     |                                 |                           |                                 |                                                   |                                 |                      |                                 |                                                                                 |                                 |                                       |                                  |
| Evaluación de Aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público                               | A partir del 8 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                     |                  |                             |                                     |                                                                                                               |                                     |                                                                                                             |                                     |                                                      |                                     |                           |                                 |                                     |                                 |                           |                                 |                                                   |                                 |                      |                                 |                                                                                 |                                 |                                       |                                  |
| Entrevista por el Comité de Selección                                                                         | A partir del 22 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                     |                  |                             |                                     |                                                                                                               |                                     |                                                                                                             |                                     |                                                      |                                     |                           |                                 |                                     |                                 |                           |                                 |                                                   |                                 |                      |                                 |                                                                                 |                                 |                                       |                                  |

|                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                          | <p>Determinación</p> <p>A partir del 16 de mayo de 2011</p> <p>Los aspirantes con resultados no aprobatorios en la evaluación de habilidades y de exámenes de conocimientos como resultado de su participación en otros concursos, deberán renunciar a éstos, previo a su registro en el concurso, considerando al respecto la vigencia de los mismos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Registro de aspirantes</b>                                            | <p><b>4a.</b> La inscripción a un concurso y el registro de aspirantes al mismo, se realizarán a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, el cual asignará un número de folio de participación, mismo que servirá para formalizar la inscripción e identificación del aspirante durante todo el desarrollo del concurso.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Presentación de evaluaciones y desahogo de las etapas del proceso</b> | <p><b>5a.</b> La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Secretaría) comunicará a cada candidato, la fecha, hora y lugar en que se realizará el desahogo de cada una de las etapas y fases del concurso a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, en el rubro "Mis Mensajes", siendo motivo de descarte el no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados.</p> <p>La Secretaría aplicará las herramientas de evaluación en sus instalaciones, en los Centros SCT de la República Mexicana, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados.</p> <p>La ubicación de los lugares señalados para el desahogo de las etapas y fases del proceso, se podrán consultar en el portal oficial de la Secretaría: <a href="http://www.sct.gob.mx">www.sct.gob.mx</a>.</p> <p>Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones contempladas en concursos de la Secretaría y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.</p> <p><b>6a.</b> Examen de Conocimientos:</p> <p>En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate; asimismo, se especifica que en el caso de plazas que cuenten con el mismo perfil de puesto y temario, el sistema TrabajaEn replicará en forma automática la calificación obtenida por el candidato. La revisión de examen de conocimientos, deberá solicitarse a través de escrito fundamentado con firma autógrafa del candidato; dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección; y enviarse a la dirección de correo electrónico <a href="mailto:reclutamiento@sct.gob.mx">reclutamiento@sct.gob.mx</a>, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación de los resultados en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, señalando al efecto que, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni de las opciones de respuesta. En ningún caso, procederá la revisión respecto del contenido de los criterios de evaluación.</p> <p>Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y en el portal <a href="http://www.sct.gob.mx">www.sct.gob.mx</a>.</p> <p><b>7a.</b> Evaluación de Habilidades:</p> <p>Se aplicarán dos evaluaciones, una por cada capacidad/habilidad establecida en el perfil del puesto. Las herramientas que se aplicarán para la evaluación de habilidades serán las proporcionadas por la Secretaría de la Función Pública. Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de un año contados a partir de que se den a conocer a través de TrabajaEn. Las guías para las Evaluaciones de Habilidades, se encuentran disponibles para su consulta en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</p> <p><b>8a.</b> Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito:</p> <p>La Escala de Calificación para evaluar la Experiencia y Valorar el Mérito, se puede consultar el siguiente link: <a href="http://rechumanos.sct.gob.mx/index.php?id=718">http://rechumanos.sct.gob.mx/index.php?id=718</a>.</p> <p>Los elementos considerados en la Evaluación de la Experiencia son los siguientes: orden de los puestos desempeñados; duración de los puestos desempeñados;</p> |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>experiencia en el sector público; experiencia en el sector privado; experiencia en el sector social; nivel de responsabilidad; nivel de remuneración; relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante; en su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; en su caso, aptitud en puestos inmediato inferiores al de la vacante.</p> <p>Los elementos considerados en la Valoración del Mérito son los siguientes: resultados de las evaluaciones del desempeño; resultados de las acciones de capacitación; resultados de procesos de certificación; logros; distinciones; reconocimientos o premios; actividad destacada en lo individual; otros estudios.</p> <p><b>9a. Revisión Documental:</b></p> <p>El aspirante deberá presentar dos originales del formato denominado "Revisión documental", disponible en el portal electrónico <a href="http://rechumanos.sct.gob.mx/">http://rechumanos.sct.gob.mx/</a> (consultar guía de llenado); así como original o copia certificada y copia simple de los documentos referidos en dicho formato, mismos que se citan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional.</li> <li>2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.</li> <li>3. Escrito bajo protesta de decir verdad (formato disponible en el portal electrónico <a href="http://rechumanos.sct.gob.mx/">http://rechumanos.sct.gob.mx/</a>), en el que se manifieste: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;</li> <li>• No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;</li> <li>• No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto;</li> <li>• No estar inhabilitado para el servicio público;</li> <li>• Que la documentación presentada es auténtica.</li> </ul> </li> <li>4. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por su incorporación al Programa de Conclusión de Prestación de Servicios en forma definitiva de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal (formato disponible en el portal electrónico <a href="http://rechumanos.sct.gob.mx/">http://rechumanos.sct.gob.mx/</a>). En el caso de trabajadores que se hayan apegado a algún programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</li> <li>5. Documentos con los que acredite los años de experiencia profesional solicitados en el perfil del puesto.</li> <li>6. Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente hombres hasta los 40 años).</li> <li>7. Currículum vitae detallado y actualizado (se recomienda máximo dos cuartillas).</li> <li>8. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título o Cédula Profesional. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, se deberá presentar la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.</li> </ol> <p>Para acreditar el requisito de escolaridad de nivel licenciatura, serán válidos los grados de maestría o doctorado en las áreas de estudio y carreras establecidas en el perfil de puesto, siempre y cuando, el grado de avance de la maestría o doctorado (pasante o titulado) sea el mismo que establezca el perfil de puesto aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>9. Impresión del documento de bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del folio asignado para el concurso.</li> <li>10. Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (RLSPCAPF) y al numeral 14 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso (Lineamientos), para</li> </ol> |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                 | <p>que un servidor público de carrera titular pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el Art. 37 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, las cuales deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que el aspirante se registre en el concurso y correspondan al rango del puesto que desempeñe. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursan puestos del mismo rango al del puesto que ocupen.</p> <p>No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la Secretaría se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa o fase del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en las Etapas de Revisión Curricular y Revisión Documental; de no acreditarse su existencia o autenticidad, será motivo de descarte, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</p> <p><b>10a.</b> Aptitud para el Servicio Público para el desempeño de las Funciones en el Servicio Público: Esta prueba se aplicará en cumplimiento a la fracción III del artículo 21 de la LSPCAPF. En todos los casos, será únicamente de carácter referencial para el Comité Técnico de Selección, por lo que su calificación no implica el descarte de los candidatos. La guía para la evaluación de Aptitud para el servicio Público: Cultura de la Legalidad se encuentra disponible en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</p> <p><b>11a.</b> Entrevista.</p> <p>Serán entrevistados los tres primeros candidatos en orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas. En caso de empate en tercer lugar, accederán a la Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos que compartan el tercer lugar.</p> <p>La evaluación de los candidatos, se realizará de conformidad con los siguientes criterios:</p> <p>Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)</p> <p>Estrategia o acción (simple o compleja)</p> <p>Resultado (sin impacto o con impacto)</p> <p>Participación (protagónica o como miembro de equipo)</p> <p><b>12a.</b> Determinación:</p> <p>Serán considerados finalistas, los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud establecido en el Sistema de Puntuación General, el cual será de 70 puntos en todos los casos.</p> <p>En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:</p> <p><b>a)</b> Ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y</p> <p><b>b)</b> Al finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la Secretaría, el ganador señalado en el inciso anterior:</p> <p>i. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto.</p> <p>ii. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o</p> <p><b>c)</b> Desierto el concurso.</p> <p>En caso de empate, el Comité Técnico de Selección determinará con base en el artículo 36 del RLSPCAPF y el numeral 71 de los Lineamientos.</p> |
| <p><b>Declaración del concurso desierto</b></p> | <p><b>13a.</b> El Comité Técnico de Selección podrá declarar desierto un concurso por las siguientes causas (Art. 40 RLSPCAPF):</p> <p><b>I.</b> Porque ningún candidato se presentó al concurso;</p> <p><b>II.</b> Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista; o</p> <p><b>III.</b> Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

|                                              | En caso de declararse desierto el concurso, se emitirá una nueva convocatoria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                         |                  |             |                      |        |  |  |                         |  |                          |  |  |  |  |                                                                                         |  |  |  |  |                           |  |  |  |  |                           |  |                              |  |  |  |  |                                                                                         |  |  |  |  |                           |  |  |  |  |             |  |                                            |  |  |  |  |                                         |  |  |  |  |                                                                                 |  |  |  |  |               |  |                                  |  |  |  |  |                                    |  |  |  |  |  |  |        |           |                  |  |  |  |  |                                             |                  |             |                      |        |    |                         |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |     |                           |    |    |    |    |     |                       |    |    |    |    |    |    |             |    |    |    |    |    |       |  |     |     |     |     |     |
|----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------|----------------------|--------|--|--|-------------------------|--|--------------------------|--|--|--|--|-----------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|---------------------------|--|--|--|--|---------------------------|--|------------------------------|--|--|--|--|-----------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|---------------------------|--|--|--|--|-------------|--|--------------------------------------------|--|--|--|--|-----------------------------------------|--|--|--|--|---------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|---------------|--|----------------------------------|--|--|--|--|------------------------------------|--|--|--|--|--|--|--------|-----------|------------------|--|--|--|--|---------------------------------------------|------------------|-------------|----------------------|--------|----|-------------------------|----|----|----|----|----|---------------------------|----|----|----|----|----|-----|---------------------------|----|----|----|----|-----|-----------------------|----|----|----|----|----|----|-------------|----|----|----|----|----|-------|--|-----|-----|-----|-----|-----|
| Publicación de resultados                    | 14a. Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y en el portal de la Secretaría <a href="http://www.sct.gob.mx">www.sct.gob.mx</a> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                         |                  |             |                      |        |  |  |                         |  |                          |  |  |  |  |                                                                                         |  |  |  |  |                           |  |  |  |  |                           |  |                              |  |  |  |  |                                                                                         |  |  |  |  |                           |  |  |  |  |             |  |                                            |  |  |  |  |                                         |  |  |  |  |                                                                                 |  |  |  |  |               |  |                                  |  |  |  |  |                                    |  |  |  |  |  |  |        |           |                  |  |  |  |  |                                             |                  |             |                      |        |    |                         |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |     |                           |    |    |    |    |     |                       |    |    |    |    |    |    |             |    |    |    |    |    |       |  |     |     |     |     |     |
| Reserva de aspirantes                        | 15a. Los candidatos entrevistados por el Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Aptitud, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso.<br><br>Los candidatos finalistas estarán en posibilidad de participar en concursos bajo la modalidad de "convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes", durante el periodo que dure la vigencia de su permanencia en la reserva de aspirantes, tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidas en la Secretaría.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                         |                  |             |                      |        |  |  |                         |  |                          |  |  |  |  |                                                                                         |  |  |  |  |                           |  |  |  |  |                           |  |                              |  |  |  |  |                                                                                         |  |  |  |  |                           |  |  |  |  |             |  |                                            |  |  |  |  |                                         |  |  |  |  |                                                                                 |  |  |  |  |               |  |                                  |  |  |  |  |                                    |  |  |  |  |  |  |        |           |                  |  |  |  |  |                                             |                  |             |                      |        |    |                         |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |     |                           |    |    |    |    |     |                       |    |    |    |    |    |    |             |    |    |    |    |    |       |  |     |     |     |     |     |
| Reglas de valoración y sistema de puntuación | <p>16a. y 17a. Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General aplicables a los procesos de selección de la Secretaría, se realizará de conformidad con lo siguiente:</p> <table><tr><th colspan="7">16a. REGLAS DE VALORACION GENERAL</th></tr><tr><td rowspan="3">Examen de Conocimientos</td><td rowspan="3"></td><td colspan="5">• Número de exámenes: 1.</td></tr><tr><td colspan="5">• Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos.</td></tr><tr><td colspan="5">• Motivo de descarte: sí.</td></tr><tr><td rowspan="3">Evaluación de Habilidades</td><td rowspan="3"></td><td colspan="5">• Número de evaluaciones: 2.</td></tr><tr><td colspan="5">• Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos.</td></tr><tr><td colspan="5">• Motivo de descarte: sí.</td></tr><tr><td rowspan="3">Entrevistas</td><td rowspan="3"></td><td colspan="5">• Cantidad de candidatos a entrevistar: 3.</td></tr><tr><td colspan="5">• Candidatos a seguir entrevistando: 3.</td></tr><tr><td colspan="5">• Los CTS podrán ser auxiliados por especialistas, previa autorización del CTP.</td></tr><tr><td>Determinación</td><td></td><td colspan="5">• Puntaje Mínimo de Aptitud: 70.</td></tr></table><br><table><tr><th colspan="7">17a. SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL</th></tr><tr><th rowspan="2">Etapas</th><th rowspan="2">Subetapas</th><th colspan="5">Nivel Jerárquico</th></tr><tr><th>Director General y Director General Adjunto</th><th>Director de Área</th><th>Subdirector</th><th>Jefe de Departamento</th><th>Enlace</th></tr><tr><td rowspan="2">II</td><td>Examen de Conocimientos</td><td>20</td><td>20</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td></tr><tr><td>Evaluación de Habilidades</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td></tr><tr><td rowspan="2">III</td><td>Evaluación de Experiencia</td><td>20</td><td>20</td><td>10</td><td>10</td><td>10*</td></tr><tr><td>Valoración del Mérito</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td></tr><tr><td>IV</td><td>Entrevistas</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>100</td><td>100</td><td>100</td><td>100</td><td>100</td></tr></table> <p>* Corresponden 10 puntos para todos los aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso.</p> | 16a. REGLAS DE VALORACION GENERAL                                                       |                  |             |                      |        |  |  | Examen de Conocimientos |  | • Número de exámenes: 1. |  |  |  |  | • Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos. |  |  |  |  | • Motivo de descarte: sí. |  |  |  |  | Evaluación de Habilidades |  | • Número de evaluaciones: 2. |  |  |  |  | • Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos. |  |  |  |  | • Motivo de descarte: sí. |  |  |  |  | Entrevistas |  | • Cantidad de candidatos a entrevistar: 3. |  |  |  |  | • Candidatos a seguir entrevistando: 3. |  |  |  |  | • Los CTS podrán ser auxiliados por especialistas, previa autorización del CTP. |  |  |  |  | Determinación |  | • Puntaje Mínimo de Aptitud: 70. |  |  |  |  | 17a. SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL |  |  |  |  |  |  | Etapas | Subetapas | Nivel Jerárquico |  |  |  |  | Director General y Director General Adjunto | Director de Área | Subdirector | Jefe de Departamento | Enlace | II | Examen de Conocimientos | 20 | 20 | 30 | 30 | 30 | Evaluación de Habilidades | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | III | Evaluación de Experiencia | 20 | 20 | 10 | 10 | 10* | Valoración del Mérito | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | IV | Entrevistas | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | TOTAL |  | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 16a. REGLAS DE VALORACION GENERAL            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                         |                  |             |                      |        |  |  |                         |  |                          |  |  |  |  |                                                                                         |  |  |  |  |                           |  |  |  |  |                           |  |                              |  |  |  |  |                                                                                         |  |  |  |  |                           |  |  |  |  |             |  |                                            |  |  |  |  |                                         |  |  |  |  |                                                                                 |  |  |  |  |               |  |                                  |  |  |  |  |                                    |  |  |  |  |  |  |        |           |                  |  |  |  |  |                                             |                  |             |                      |        |    |                         |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |     |                           |    |    |    |    |     |                       |    |    |    |    |    |    |             |    |    |    |    |    |       |  |     |     |     |     |     |
| Examen de Conocimientos                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | • Número de exámenes: 1.                                                                |                  |             |                      |        |  |  |                         |  |                          |  |  |  |  |                                                                                         |  |  |  |  |                           |  |  |  |  |                           |  |                              |  |  |  |  |                                                                                         |  |  |  |  |                           |  |  |  |  |             |  |                                            |  |  |  |  |                                         |  |  |  |  |                                                                                 |  |  |  |  |               |  |                                  |  |  |  |  |                                    |  |  |  |  |  |  |        |           |                  |  |  |  |  |                                             |                  |             |                      |        |    |                         |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |     |                           |    |    |    |    |     |                       |    |    |    |    |    |    |             |    |    |    |    |    |       |  |     |     |     |     |     |
|                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | • Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos. |                  |             |                      |        |  |  |                         |  |                          |  |  |  |  |                                                                                         |  |  |  |  |                           |  |  |  |  |                           |  |                              |  |  |  |  |                                                                                         |  |  |  |  |                           |  |  |  |  |             |  |                                            |  |  |  |  |                                         |  |  |  |  |                                                                                 |  |  |  |  |               |  |                                  |  |  |  |  |                                    |  |  |  |  |  |  |        |           |                  |  |  |  |  |                                             |                  |             |                      |        |    |                         |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |     |                           |    |    |    |    |     |                       |    |    |    |    |    |    |             |    |    |    |    |    |       |  |     |     |     |     |     |
|                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | • Motivo de descarte: sí.                                                               |                  |             |                      |        |  |  |                         |  |                          |  |  |  |  |                                                                                         |  |  |  |  |                           |  |  |  |  |                           |  |                              |  |  |  |  |                                                                                         |  |  |  |  |                           |  |  |  |  |             |  |                                            |  |  |  |  |                                         |  |  |  |  |                                                                                 |  |  |  |  |               |  |                                  |  |  |  |  |                                    |  |  |  |  |  |  |        |           |                  |  |  |  |  |                                             |                  |             |                      |        |    |                         |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |     |                           |    |    |    |    |     |                       |    |    |    |    |    |    |             |    |    |    |    |    |       |  |     |     |     |     |     |
| Evaluación de Habilidades                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | • Número de evaluaciones: 2.                                                            |                  |             |                      |        |  |  |                         |  |                          |  |  |  |  |                                                                                         |  |  |  |  |                           |  |  |  |  |                           |  |                              |  |  |  |  |                                                                                         |  |  |  |  |                           |  |  |  |  |             |  |                                            |  |  |  |  |                                         |  |  |  |  |                                                                                 |  |  |  |  |               |  |                                  |  |  |  |  |                                    |  |  |  |  |  |  |        |           |                  |  |  |  |  |                                             |                  |             |                      |        |    |                         |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |     |                           |    |    |    |    |     |                       |    |    |    |    |    |    |             |    |    |    |    |    |       |  |     |     |     |     |     |
|                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | • Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos. |                  |             |                      |        |  |  |                         |  |                          |  |  |  |  |                                                                                         |  |  |  |  |                           |  |  |  |  |                           |  |                              |  |  |  |  |                                                                                         |  |  |  |  |                           |  |  |  |  |             |  |                                            |  |  |  |  |                                         |  |  |  |  |                                                                                 |  |  |  |  |               |  |                                  |  |  |  |  |                                    |  |  |  |  |  |  |        |           |                  |  |  |  |  |                                             |                  |             |                      |        |    |                         |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |     |                           |    |    |    |    |     |                       |    |    |    |    |    |    |             |    |    |    |    |    |       |  |     |     |     |     |     |
|                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | • Motivo de descarte: sí.                                                               |                  |             |                      |        |  |  |                         |  |                          |  |  |  |  |                                                                                         |  |  |  |  |                           |  |  |  |  |                           |  |                              |  |  |  |  |                                                                                         |  |  |  |  |                           |  |  |  |  |             |  |                                            |  |  |  |  |                                         |  |  |  |  |                                                                                 |  |  |  |  |               |  |                                  |  |  |  |  |                                    |  |  |  |  |  |  |        |           |                  |  |  |  |  |                                             |                  |             |                      |        |    |                         |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |     |                           |    |    |    |    |     |                       |    |    |    |    |    |    |             |    |    |    |    |    |       |  |     |     |     |     |     |
| Entrevistas                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | • Cantidad de candidatos a entrevistar: 3.                                              |                  |             |                      |        |  |  |                         |  |                          |  |  |  |  |                                                                                         |  |  |  |  |                           |  |  |  |  |                           |  |                              |  |  |  |  |                                                                                         |  |  |  |  |                           |  |  |  |  |             |  |                                            |  |  |  |  |                                         |  |  |  |  |                                                                                 |  |  |  |  |               |  |                                  |  |  |  |  |                                    |  |  |  |  |  |  |        |           |                  |  |  |  |  |                                             |                  |             |                      |        |    |                         |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |     |                           |    |    |    |    |     |                       |    |    |    |    |    |    |             |    |    |    |    |    |       |  |     |     |     |     |     |
|                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | • Candidatos a seguir entrevistando: 3.                                                 |                  |             |                      |        |  |  |                         |  |                          |  |  |  |  |                                                                                         |  |  |  |  |                           |  |  |  |  |                           |  |                              |  |  |  |  |                                                                                         |  |  |  |  |                           |  |  |  |  |             |  |                                            |  |  |  |  |                                         |  |  |  |  |                                                                                 |  |  |  |  |               |  |                                  |  |  |  |  |                                    |  |  |  |  |  |  |        |           |                  |  |  |  |  |                                             |                  |             |                      |        |    |                         |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |     |                           |    |    |    |    |     |                       |    |    |    |    |    |    |             |    |    |    |    |    |       |  |     |     |     |     |     |
|                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | • Los CTS podrán ser auxiliados por especialistas, previa autorización del CTP.         |                  |             |                      |        |  |  |                         |  |                          |  |  |  |  |                                                                                         |  |  |  |  |                           |  |  |  |  |                           |  |                              |  |  |  |  |                                                                                         |  |  |  |  |                           |  |  |  |  |             |  |                                            |  |  |  |  |                                         |  |  |  |  |                                                                                 |  |  |  |  |               |  |                                  |  |  |  |  |                                    |  |  |  |  |  |  |        |           |                  |  |  |  |  |                                             |                  |             |                      |        |    |                         |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |     |                           |    |    |    |    |     |                       |    |    |    |    |    |    |             |    |    |    |    |    |       |  |     |     |     |     |     |
| Determinación                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | • Puntaje Mínimo de Aptitud: 70.                                                        |                  |             |                      |        |  |  |                         |  |                          |  |  |  |  |                                                                                         |  |  |  |  |                           |  |  |  |  |                           |  |                              |  |  |  |  |                                                                                         |  |  |  |  |                           |  |  |  |  |             |  |                                            |  |  |  |  |                                         |  |  |  |  |                                                                                 |  |  |  |  |               |  |                                  |  |  |  |  |                                    |  |  |  |  |  |  |        |           |                  |  |  |  |  |                                             |                  |             |                      |        |    |                         |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |     |                           |    |    |    |    |     |                       |    |    |    |    |    |    |             |    |    |    |    |    |       |  |     |     |     |     |     |
| 17a. SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                         |                  |             |                      |        |  |  |                         |  |                          |  |  |  |  |                                                                                         |  |  |  |  |                           |  |  |  |  |                           |  |                              |  |  |  |  |                                                                                         |  |  |  |  |                           |  |  |  |  |             |  |                                            |  |  |  |  |                                         |  |  |  |  |                                                                                 |  |  |  |  |               |  |                                  |  |  |  |  |                                    |  |  |  |  |  |  |        |           |                  |  |  |  |  |                                             |                  |             |                      |        |    |                         |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |     |                           |    |    |    |    |     |                       |    |    |    |    |    |    |             |    |    |    |    |    |       |  |     |     |     |     |     |
| Etapas                                       | Subetapas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Nivel Jerárquico                                                                        |                  |             |                      |        |  |  |                         |  |                          |  |  |  |  |                                                                                         |  |  |  |  |                           |  |  |  |  |                           |  |                              |  |  |  |  |                                                                                         |  |  |  |  |                           |  |  |  |  |             |  |                                            |  |  |  |  |                                         |  |  |  |  |                                                                                 |  |  |  |  |               |  |                                  |  |  |  |  |                                    |  |  |  |  |  |  |        |           |                  |  |  |  |  |                                             |                  |             |                      |        |    |                         |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |     |                           |    |    |    |    |     |                       |    |    |    |    |    |    |             |    |    |    |    |    |       |  |     |     |     |     |     |
|                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Director General y Director General Adjunto                                             | Director de Área | Subdirector | Jefe de Departamento | Enlace |  |  |                         |  |                          |  |  |  |  |                                                                                         |  |  |  |  |                           |  |  |  |  |                           |  |                              |  |  |  |  |                                                                                         |  |  |  |  |                           |  |  |  |  |             |  |                                            |  |  |  |  |                                         |  |  |  |  |                                                                                 |  |  |  |  |               |  |                                  |  |  |  |  |                                    |  |  |  |  |  |  |        |           |                  |  |  |  |  |                                             |                  |             |                      |        |    |                         |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |     |                           |    |    |    |    |     |                       |    |    |    |    |    |    |             |    |    |    |    |    |       |  |     |     |     |     |     |
| II                                           | Examen de Conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 20                                                                                      | 20               | 30          | 30                   | 30     |  |  |                         |  |                          |  |  |  |  |                                                                                         |  |  |  |  |                           |  |  |  |  |                           |  |                              |  |  |  |  |                                                                                         |  |  |  |  |                           |  |  |  |  |             |  |                                            |  |  |  |  |                                         |  |  |  |  |                                                                                 |  |  |  |  |               |  |                                  |  |  |  |  |                                    |  |  |  |  |  |  |        |           |                  |  |  |  |  |                                             |                  |             |                      |        |    |                         |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |     |                           |    |    |    |    |     |                       |    |    |    |    |    |    |             |    |    |    |    |    |       |  |     |     |     |     |     |
|                                              | Evaluación de Habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 20                                                                                      | 20               | 20          | 20                   | 20     |  |  |                         |  |                          |  |  |  |  |                                                                                         |  |  |  |  |                           |  |  |  |  |                           |  |                              |  |  |  |  |                                                                                         |  |  |  |  |                           |  |  |  |  |             |  |                                            |  |  |  |  |                                         |  |  |  |  |                                                                                 |  |  |  |  |               |  |                                  |  |  |  |  |                                    |  |  |  |  |  |  |        |           |                  |  |  |  |  |                                             |                  |             |                      |        |    |                         |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |     |                           |    |    |    |    |     |                       |    |    |    |    |    |    |             |    |    |    |    |    |       |  |     |     |     |     |     |
| III                                          | Evaluación de Experiencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 20                                                                                      | 20               | 10          | 10                   | 10*    |  |  |                         |  |                          |  |  |  |  |                                                                                         |  |  |  |  |                           |  |  |  |  |                           |  |                              |  |  |  |  |                                                                                         |  |  |  |  |                           |  |  |  |  |             |  |                                            |  |  |  |  |                                         |  |  |  |  |                                                                                 |  |  |  |  |               |  |                                  |  |  |  |  |                                    |  |  |  |  |  |  |        |           |                  |  |  |  |  |                                             |                  |             |                      |        |    |                         |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |     |                           |    |    |    |    |     |                       |    |    |    |    |    |    |             |    |    |    |    |    |       |  |     |     |     |     |     |
|                                              | Valoración del Mérito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 10                                                                                      | 10               | 10          | 10                   | 10     |  |  |                         |  |                          |  |  |  |  |                                                                                         |  |  |  |  |                           |  |  |  |  |                           |  |                              |  |  |  |  |                                                                                         |  |  |  |  |                           |  |  |  |  |             |  |                                            |  |  |  |  |                                         |  |  |  |  |                                                                                 |  |  |  |  |               |  |                                  |  |  |  |  |                                    |  |  |  |  |  |  |        |           |                  |  |  |  |  |                                             |                  |             |                      |        |    |                         |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |     |                           |    |    |    |    |     |                       |    |    |    |    |    |    |             |    |    |    |    |    |       |  |     |     |     |     |     |
| IV                                           | Entrevistas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 30                                                                                      | 30               | 30          | 30                   | 30     |  |  |                         |  |                          |  |  |  |  |                                                                                         |  |  |  |  |                           |  |  |  |  |                           |  |                              |  |  |  |  |                                                                                         |  |  |  |  |                           |  |  |  |  |             |  |                                            |  |  |  |  |                                         |  |  |  |  |                                                                                 |  |  |  |  |               |  |                                  |  |  |  |  |                                    |  |  |  |  |  |  |        |           |                  |  |  |  |  |                                             |                  |             |                      |        |    |                         |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |     |                           |    |    |    |    |     |                       |    |    |    |    |    |    |             |    |    |    |    |    |       |  |     |     |     |     |     |
| TOTAL                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 100                                                                                     | 100              | 100         | 100                  | 100    |  |  |                         |  |                          |  |  |  |  |                                                                                         |  |  |  |  |                           |  |  |  |  |                           |  |                              |  |  |  |  |                                                                                         |  |  |  |  |                           |  |  |  |  |             |  |                                            |  |  |  |  |                                         |  |  |  |  |                                                                                 |  |  |  |  |               |  |                                  |  |  |  |  |                                    |  |  |  |  |  |  |        |           |                  |  |  |  |  |                                             |                  |             |                      |        |    |                         |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |     |                           |    |    |    |    |     |                       |    |    |    |    |    |    |             |    |    |    |    |    |       |  |     |     |     |     |     |
| Reactivación de folios                       | 18a. El proceso de Reactivación de Folios rechazados en los concursos públicos y abiertos de la Secretaría, se realiza con base en los criterios normativos emitidos por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo siguiente:<br><br>I. El Comité Técnico de Selección de la Secretaría podrá determinar bajo su responsabilidad, por mayoría de votos, la reactivación de los folios de los aspirantes que hayan sido rechazados en la etapa de filtro curricular, sólo en aquellos casos en que se circunscriban a los supuestos que se citan a continuación:<br><br>a. Cuando el rechazo del folio sea originado por causas no imputables al aspirante.<br><br>b. Por errores de captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección.<br><br>II. La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de rechazo sean imputables al aspirante, en los siguientes casos:<br><br>a. La renuncia al concurso por parte del aspirante.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                         |                  |             |                      |        |  |  |                         |  |                          |  |  |  |  |                                                                                         |  |  |  |  |                           |  |  |  |  |                           |  |                              |  |  |  |  |                                                                                         |  |  |  |  |                           |  |  |  |  |             |  |                                            |  |  |  |  |                                         |  |  |  |  |                                                                                 |  |  |  |  |               |  |                                  |  |  |  |  |                                    |  |  |  |  |  |  |        |           |                  |  |  |  |  |                                             |                  |             |                      |        |    |                         |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |     |                           |    |    |    |    |     |                       |    |    |    |    |    |    |             |    |    |    |    |    |       |  |     |     |     |     |     |



|                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                    | <p><b>b.</b> La renuncia a las calificaciones de evaluaciones de habilidades y exámenes de conocimientos no aprobatorios.</p> <p><b>c.</b> La duplicidad de registros y la baja del sistema imputables al aspirante.</p> <p>Procedimiento para la solicitud de reactivación de folio:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los aspirantes deberán solicitar la reactivación de folio rechazado dentro del periodo señalado en la etapa de Revisión Curricular (Registro de Aspirantes) de la Convocatoria, mediante escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico y dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, explicando los motivos de rechazo; señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio rechazado; el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones; y el soporte documental escaneado con las pantallas que genera el sistema TrabajaEn en el que se muestre el error o errores correspondientes. La dirección electrónica a la que deberá ser enviada dicha solicitud es la siguiente: <a href="mailto:reclutamiento@sct.gob.mx">reclutamiento@sct.gob.mx</a>.</li> <li>2. Una vez cerrada la etapa de Revisión Curricular, el Comité Técnico de Selección determinará la procedencia de las solicitudes de reactivación del folio rechazado.</li> <li>3. La Dirección General de Recursos Humanos por conducto de la Dirección de Planeación y Desarrollo, notificará a los aspirantes a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> o del correo electrónico, el Acuerdo respectivo emitido por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría.</li> </ol> <p>Los folios reactivados podrán ser consultados en el portal oficial de la Secretaría <a href="http://www.sct.gob.mx">www.sct.gob.mx</a>, link "Servicio Profesional de Carrera".</p> |
| <b>Cancelación de participación en el concurso</b> | <p><b>19a</b> Los candidatos que cuenten con las fases y etapas precedentes a la Entrevista debidamente acreditadas en el Sistema TrabajaEn y deseen cancelar su participación en el concurso, deberán solicitar la cancelación, mediante escrito (firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico y dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio de concurso y el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones. La dirección electrónica a la que deberá ser enviada dicha solicitud es la siguiente: <a href="mailto:reclutamiento@sct.gob.mx">reclutamiento@sct.gob.mx</a>.</p> <p>El Secretario Técnico del CTS respectivo solicitará a la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de la Función Pública la habilitación necesaria en el Sistema RHN Net – TrabajaEn para que el candidato respectivo pueda llevar a cabo su cancelación de participación en el concurso desde su cuenta TrabajaEn.</p> <p>La Dirección General del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de la Función Pública notificará al candidato por conducto del Secretario Técnico del CTS, el momento en el que éste podrá llevar a cabo la cancelación del concurso desde su cuenta TrabajaEn.</p> <p>Una vez llevado a cabo lo anterior el candidato podrá cancelar su participación y el concurso continuará.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Disposiciones generales</b>                     | <p><b>20a.</b> Es importante considerar las siguientes disposiciones generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.</li> <li>2. La Secretaría no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados por los aspirantes en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</li> <li>3. Los concursantes podrán presentar cualquier inconformidad ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría, en las oficinas ubicadas en Av. Universidad y Xola s/n, Cuerpo A, 2o. piso, Ala Oriente, Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020 de la Ciudad de México, D.F., en un horario de 9:00 a 15:00 horas; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.</li> <li>4. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.</li> <li>5. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del Sistema del Servicio Profesional de Carrera, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Resolución de dudas</b>                         | <p><b>21a.</b> La atención y resolución de dudas con respecto al concurso, serán atendidas en la Dirección Planeación y Desarrollo de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sita en Av. Universidad y Xola s/n,</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Cuerpo D, 3er. piso., Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020 de la Ciudad de México, D.F., en el correo electrónico reclutamiento@sct.gob.mx; o en el número telefónico 01 (55) 57-23-93-00, extensiones 32030, 32204, 32534, 32519, 32068, 32601, 32587 y 32010 en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas en días hábiles. |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

México, D.F., a 16 de febrero de 2011.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

El Secretario Técnico

**Lic. Jonathan Reyes Vidal**

Rúbrica.

**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 153

Los Comités de Selección de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento; y los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta dirigida a todo interesado que desee ingresar al sistema, para ocupar las plazas vacantes sujetas al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mismas que a continuación se señalan:

|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                             |              |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------|
| <b>Puesto vacante</b>        | JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE NOMINA, OBLIGACIONES FISCALES Y PATRONALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                             |              |
| <b>Código de puesto</b>      | 09-711-1-CFOC002-0000486-E-C-M                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                             |              |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>  | OC2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Número de vacantes</b>   | UNA          |
| <b>Percepción ordinaria</b>  | \$25,254.76 MENSUAL BRUTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                             |              |
| <b>Rango</b>                 | JEFATURA DE DEPARTAMENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>Tipo de nombramiento</b> | CONFIANZA    |
| <b>Adscripción</b>           | DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Sede (radicación)</b>    | MEXICO, D.F. |
| <b>Misión del puesto</b>     | ADECUAR EL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS EN EL MODULO DE LA NOMINA, REALIZANDO EL DESARROLLO Y ACTUALIZACION DE INTERFACES DE ENTRADA Y SALIDA, REPORTES, CAPTURA DE MOVIMIENTOS Y ACTUALIZACION DE INFORMACION EN LA BASE DE DATOS, CON EL PROPOSITO DE PROPORCIONAR HERRAMIENTAS EN EL MODULO DE NOMINA DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS PARA CUMPLIR CON LAS NECESIDADES DE LA DEPENDENCIA Y ASEGURAR EL PAGO DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS; ASI COMO EL ENTERO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y PATRONALES.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                             |              |
| <b>Funciones principales</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>DESARROLLAR TABLAS INTERNAS DENTRO DEL CALCULO DE LA NOMINA, MEDIANTE EL DISEÑO DE CONSULTAS AL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS, CON LA FINALIDAD DE OBTENER INFORMACION DE LA BASE DE DATOS QUE SEA UTILIZADA EN EL CALCULO DE LA NOMINA.</li> <li>IMPLEMENTAR LAS ACCIONES PARA EL DESARROLLO Y ADECUACION DEL MODULO DE NOMINA DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS, MEDIANTE LA PARAMETRIZACION DE LOS CONCEPTOS DE NOMINA DE ACUERDO A NORMAS Y LINEAMIENTOS VIGENTES, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CORRECTO CALCULO DE LA NOMINA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA SECRETARIA.</li> <li>ACTUALIZAR LAS TABLAS DE IMPUESTO, IMPORTES DE CUOTAS ISSSTE, SALARIO MINIMO, PORCENTAJES DE SEGUROS, CUOTAS SINDICALES, CUOTAS DEL FONDO DE AHORRO CAPITALIZABLE (FONAC) Y DEMAS CATALOGOS A SOLICITUD DE LAS AREAS RESPONSABLES, INTEGRANDO LA INFORMACION</li> </ol> |                             |              |

|                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                          | <p>CORRESPONDIENTE AL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS CON EL PROPOSITO DE BRINDAR LOS ELEMENTOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE LA GENERACION DE LA NOMINA Y CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.</p> <p>4. DESARROLLAR INTERFASES EN EL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS, MEDIANTE LA ATENCION DE LAS SOLICITUDES DE LAS AREAS RESPONSABLES, QUE PERMITAN EL ENTERO Y PAGO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y PATRONALES; ASI COMO LA IMPRESION DE CHEQUES, RECIBOS Y NOMINA FIRMA QUE SE GENERAN DEL PROCESO DE LA NOMINA, CON LA FINALIDAD DE MANTENER SISTEMAS QUE OPTIMICEN EL USO DE LOS RECURSOS DE LA DEPENDENCIA.</p> <p>5. ACTUALIZAR Y DESARROLLAR REPORTES DEL MODULO DE NOMINA DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS, A TRAVES DE LA HERRAMIENTA CRYSTAL REPORT ATENDIENDO LAS SOLICITUDES DE LAS AREAS RESPONSABLES, CON EL FIN DE GENERAR LA IMPRESION DE CEDULAS CONTABLES, CIFRAS CONTROL, CHEQUES, RECIBOS Y NOMINA FIRMA QUE SE GENERAN DEL PROCESO DE LA NOMINA.</p> <p>6. ACTUALIZAR Y DESARROLLAR EL MODULO DE REINTEGROS, MEDIANTE EL MANEJADOR DE BASE DE DATOS SQL Y LAS HERRAMIENTAS DE DESARROLLO DE LA APLICACION META 4, CON EL PROPOOITO DE INTEGRAR A LA BASE DE DATOS LA DEVOLUCION DE LOS PAGOS EN DEMASIA, OBTENER CEDULAS CONTABLES, REPORTES E INTERFACES DE OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.</p> <p>7. REALIZAR LAS MODIFICACIONES RELATIVAS A MOVIMIENTOS DE PERSONAL APLICADOS POR LAS UNIDADES CENTRALES Y CENTROS DE LA SECRETARIA, EN EL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS, EFECTUANDO LOS REGISTROS EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE Y DE ACUERDO A LA DOCUMENTACION SOPORTE, CON LA FINALIDAD DE GENERAR EN EL SISTEMA EL PAGO CORRECTO DE LAS AFECTACIONES DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL.</p> <p>8. DETERMINAR LAS ACCIONES DE MEJORA EN MATERIA DE CAPTURA, MEDIANTE LA GENERACION DE REPORTES MENSUALES DE LAS SOLICITUDES REALIZADAS POR LAS UNIDADES CENTRALES Y CENTROS DE LA SECRETARIA, CON EL OBJETO DE PROPORCIONAR UNA HERRAMIENTA QUE CONTRIBUYA A EFICIENTAR LOS PROCESOS Y EVITAR PAGOS INDEBIDOS.</p> <p>9. PROPORCIONAR EL SOPORTE TECNICO NECESARIO, MEDIANTE LA ATENCION DE LAS IRREGULARIDADES VIA TELEFONICA Y PRESENCIAL A LAS UNIDADES CENTRALES Y CENTROS DE LA SECRETARIA, CON EL FIN DE COADYUVAR A MANTENER UN SISTEMA EN OPTIMAS CONDICIONES DE USO.</p> |
| Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                       | NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                          | GRADO DE AVANCE: TITULADO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Experiencia</b>                                                                                                                                                                                                       | CARRERA SOLICITADA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                          | 1. COMPUTACION E INFORMATICA.<br>2. ADMINISTRACION.<br>3. ELECTRICA Y ELECTRONICA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Evaluaciones de</b>                                                                                                                                                                                                   | ORIENTACION A RESULTADOS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                             |              |
|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------|
| <b>habilidades</b>                                                                     | TRABAJO EN EQUIPO.<br>(NIVEL DE DOMINIO 2 PARA JEFATURA DE DEPARTAMENTO).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                             |              |
| <b>Examen de conocimientos</b>                                                         | <a href="http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGRH/html_spc/temarios/convocatoria153/711_486_JDD.pdf">http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGRH/html_spc/temarios/convocatoria153/711_486_JDD.pdf</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                             |              |
| <b>Evaluación de Aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público</b> | CULTURA DE LA LEGALIDAD.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                             |              |
| <b>Rama de cargo</b>                                                                   | RECURSOS HUMANOS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                             |              |
| <b>Otros conocimientos</b>                                                             | MANEJO DE PAQUETERIA: 30% (OFFICE, WINDOWS, ETC.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                             |              |
| <b>Requisitos adicionales</b>                                                          | DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                             |              |
| <b>Puesto vacante</b>                                                                  | ANALISTA DE PRODUCCION DE NOMINA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                             |              |
| <b>Código de puesto</b>                                                                | 09-711-1-CF21864-0000489-E-C-M                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                             |              |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>                                                            | PQ3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Número de vacantes</b>   | UNA          |
| <b>Percepción ordinaria</b>                                                            | \$10,577.2 MENSUAL BRUTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                             |              |
| <b>Rango</b>                                                                           | ENLACE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>Tipo de nombramiento</b> | CONFIANZA    |
| <b>Adscripción</b>                                                                     | DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Sede (radicación)</b>    | MEXICO, D.F. |
| <b>Misión del puesto</b>                                                               | GENERAR LOS REPORTES DEL PROCESO DE NOMINA POR CADA UNO DE LOS PERIODOS DE PAGO, OPERANDO EN EL SISTEMA EL CORTE CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL SE INCLUYA EL DESGLOSE DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES DE LOS TRABAJADORES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y CENTRO SCT, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS QUE PERMITAN A LOS RESPONSABLES VALIDAR EL PROCESO DE NOMINA Y CUMPLIR CON EL CALENDARIO ANUAL DE NOMINA ESTABLECIDO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                             |              |
| <b>Funciones principales</b>                                                           | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. BRINDAR ELEMENTOS QUE PERMITAN LA VALIDACION DE LA NOMINA POR CADA PERIODO DE PAGO A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y CENTROS SCT, GENERANDO LOS LISTADOS DE NOMINA EN EL SISTEMA DISEÑADO PARA TAL EFECTO, DE ACUERDO A LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL CALENDARIO DE NOMINA, CON LA FINALIDAD DE OBTENER EL VISTO BUENO POR PARTE DE LOS RESPONSABLES Y QUE SE PROCEDA A FORMALIZAR EL PAGO.</li> <li>2. REALIZAR LA CONCILIACION DE NOMINA POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y CENTRO SCT, COMPARANDO LAS CIFRAS GENERADAS PARA PAGO Y LOS IMPORTES DE LA INTERFACE CONTABLE, CONFORME A LOS PERIODOS CORRESPONDIENTES, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACION.</li> <li>3. EMITIR EL REPORTE FINAL PARA EL PAGO DE NOMINA POR CADA UNO DE LOS PERIODOS DE PAGO, GENERANDO LA CONTABILIDAD Y ARCHIVOS DE DISPERSION POR SECTOR CENTRAL Y CENTROS SCT, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR LOS IMPORTES QUE PERMITAN EFECTUAR EL PAGO DE LA NOMINA.</li> <li>4. EJECUTAR EN EL SISTEMA LOS REPORTES DE LAS NOMINAS PAGADAS MENSUALMENTE Y DE LOS BLOQUEOS, CANCELACIONES Y REINTEGROS, VALIDANDO EL REGISTRO DE DICHOS CONCEPTOS DENTRO DE LOS PERIODOS CORRESPONDIENTES Y CONFORME A LA NORMATIVIDAD Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS, CON EL PROPOSITO DE MANTENER ACTUALIZADO EL SISTEMA Y COMPROBAR QUE COINCIDAN CON LAS REMUNERACIONES PAGADAS.</li> <li>5. PREPARAR LA CONCILIACION CONTABLE MENSUAL ENTRE EL APLICATIVO DE NOMINA Y EL AVANCE FINANCIERO, CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES, EFECTUANDO LA COMPARACION DE LOS CONCEPTOS DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES REGISTRADOS EN NOMINA CONTRA LOS REGISTROS CONTABLES, CON LA FINALIDAD DE COMPROBAR QUE EL REGISTRO CONTABLE SE EFECTUA DE CONFORMIDAD CON LAS PARTIDAS ESTABLECIDAS EN EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO.</li> </ol> |                             |              |

|                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                          | <div>6. PREPARAR LA INFORMACION RELACIONADA CON EL LLENADO DE LOS FORMATOS D-10 DE LOS CONCEPTOS DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES, INTEGRANDO LOS CONCEPTOS E IMPORTES QUE PERMITAN REQUISITAR DICHO FORMATO, CONFORME A LOS DATOS REGISTRADOS EN NOMINAS Y CONTABILIDAD, CON LA FINALIDAD DE TURNARLO AL SUPERIOR JERARQUICO PARA SU VISTO BUENO Y ESTAR EN POSIBILIDAD DE CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LA ENTREGA DE ESTA INFORMACION.</div> <div>7. ANALIZAR LOS CASOS DE LOS PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO POR CADA PERIODO, EFECTUANDO LA REVISION DE LOS REPORTES DE NOMINA; ASI COMO LOS CONTABLES, CON EL PROPOSITO DE DETERMINAR LAS AREAS A LAS QUE LES FUE APLICADO Y SOLICITAR SU REINTEGRO A LA SCT.</div> <div>8. BRINDAR APOYO EN LA ELABORACION DE LA SOLICITUD DEL REINTEGRO DE LOS PAGOS EFECTUADOS DE MAS A LOS TRABAJADORES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA, PREPARANDO EL OFICIO CORRESPONDIENTE, EN EL QUE SE DETALLE EL NOMBRE DEL TRABAJADOR AL QUE FUE EFECTUADO EL PAGO; ASI COMO, EL IMPORTE, CON LA FINALIDAD DE QUE REALICE LAS GESTIONES DE COBRO CORRESPONDIENTE Y ESTAR EN POSIBILIDAD DE REINTEGRARLO A LA TESORERIA DE LA FEDERACION.</div> <div>9. REUNIR LA DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE EL REINTEGRO, CANCELACION Y/O BLOQUEO, INTEGRANDO LOS REGISTROS EN EL LISTADO DE NOMINAS; ASI COMO LOS CONTABLES Y EL IMPORTE A REINTEGRAR, CANCELAR O BLOQUEAR, CON EL PROPOSITO DE SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTROL CONTABLE EL REGISTRO A LA TESORERIA DE LA FEDERACION Y LA CONCILIACION EN EL APLICATIVO DE NOMINA.</div> |
| Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Escolaridad                                                                                                                                                                                                              | <div>NIVEL DE ESTUDIOS: PREPARATORIA O BACHILLERATO.</div> <div>GRADO DE AVANCE: TITULADO.</div> <div>CARRERA SOLICITADA:</div> <div>1. NO APLICA.</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Experiencia                                                                                                                                                                                                              | <div>DOS AÑOS EN:</div> <div>1. ADMINISTRACION PUBLICA.</div> <div>2. ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS.</div> <div>3. CONTABILIDAD.</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Evaluaciones de habilidades                                                                                                                                                                                              | <div>1. TRABAJO EN EQUIPO.</div> <div>2. ORIENTACION A RESULTADOS.</div> <div>(NIVEL DE DOMINIO 1 PARA ENLACE).</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Examen de conocimientos                                                                                                                                                                                                  | <div>http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGRH/html_spc/temarios/convocatoria153/711_489_APN.pdf</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Evaluación de Aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público                                                                                                                                          | CULTURA DE LA LEGALIDAD.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Rama de cargo                                                                                                                                                                                                            | RECURSOS HUMANOS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Otros conocimientos                                                                                                                                                                                                      | REMUNERACIONES Y CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES, EN NIVEL DE DOMINIO BASICO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Requisitos adicionales                                                                                                                                                                                                   | HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

|                             |                                                         |                           |     |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------|---------------------------|-----|
| <b>Puesto vacante</b>       | JEFE DE OFICINA DEL TRAMITE DE PRESTACIONES Y CONVENIOS |                           |     |
| <b>Código de puesto</b>     | 09-711-1-CFPQ001-0000409-E-C-M                          |                           |     |
| <b>Grupo, grado y nivel</b> | PQ1                                                     | <b>Número de vacantes</b> | UNA |
| <b>Percepción ordinaria</b> | \$7,852.35 MENSUAL BRUTA                                |                           |     |

| Rango                 | ENLACE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Tipo de nombramiento | CONFIANZA    |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------|
| Adscripción           | DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Sede (radicación)    | MEXICO, D.F. |
| Misión del puesto     | TRAMITAR LAS SOLICITUDES DE LAS PRESTACIONES CONTENIDAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y QUE ENVIAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y CENTROS SCT, REVISANDO QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD Y LINEAMIENTOS APLICABLES, CON LA FINALIDAD DE ATENDER EN TIEMPO Y FORMA LAS MISMAS Y SE OTORQUE EL BENEFICIO A LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                      |              |
| Funciones principales | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. SUPERVISAR QUE LOS TRAMITES DE PRESTACIONES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS Y EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, REVISANDO EL TRAMITE QUE SE SOLICITA; ASI COMO LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE SE ANEXA, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR EN TIEMPO Y FORMA EL BENEFICIO DE LAS MISMAS.</li> <li>2. VALIDAR QUE LA DOCUMENTACION ENVIADA POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y CENTROS SCT PARA EL TRAMITE DE PRESTACIONES, ESTE DEBIDAMENTE REQUISITADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, VIGILANDO QUE CUMPLA CON EL REQUISITADO CORRESPONDIENTE Y SE INCLUYAN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR A LOS SERVIDORES PUBLICOS EL PAGO DE LAS PRESTACIONES.</li> <li>3. BRINDAR APOYO EN EL PROCESO DEL TRAMITE PARA EL PAGO DE LAS PRESTACIONES AUTORIZADAS, EMITIENDO LOS CONCENTRADOS POR CONCEPTO DE PAGO DE PRESTACIONES PARA SU CAPTURA EN EL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACION DEL CAPITAL HUMANOS DE LA SECRETARIA, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR LOS MONTOS CORRESPONDIENTES PARA CUBRIR EN TIEMPO Y FORMA LAS PRESTACIONES.</li> <li>4. OTORGAR ATENCION DE LOS TRAMITES DE LAS PRESTACIONES A QUE TIENEN DERECHO LOS SERVIDORES PUBLICOS, MEDIANTE EL ANALISIS DE LAS PETICIONES PRESENTADAS, SUPERVISANDO QUE LAS MISMAS CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS ESTABLECIDAS, CON LA FINALIDAD DE OTORGAR EN TIEMPO Y FORMA EL TRAMITE DE LAS PRESTACIONES.</li> <li>5. COMPROBAR QUE LOS CENTROS SCT OTORGUEN OPORTUNAMENTE EL PAGO DE PRESTACIONES, MEDIANTE LA RECOPIACION ESTADISTICA DE LOS PAGOS EFECTUADOS, VERIFICANDO QUE ESTOS SE REALICEN EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO VIGENTES EN LA SCT.</li> <li>6. VERIFICAR QUE SE APLIQUE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE PRESTACIONES POR PARTE DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y CENTROS SCT, MEDIANTE LA REVISION DE LAS SOLICITUDES ENVIADAS, SUPERVISANDO LOS TIEMPOS DE RESPUESTAS Y ATENCION A LAS MISMAS, CON EL PROPOSITO DE COMPROBAR QUE SE ESTAN OTORGANDO DICHAS PRESTACIONES A LOS BENEFICIARIOS EN EL TIEMPO ESTABLECIDO.</li> <li>7. ANALIZAR QUE LOS CONVENIOS DE DESCUENTO DE BIENES Y/O SERVICIOS SE ENCUENTREN VIGENTES, VERIFICANDO LOS PERIODOS DE VIGENCIA EN LOS QUE FUERON PACTADOS, CON LA FINALIDAD DE INFORMAR AL SUPERIOR JERARQUICO Y QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU RENOVACION O PARA LOS EFECTOS QUE AL EFECTO CORRESPONDAN.</li> <li>8. BRINDAR INFORMACION SOBRE LOS DESCUENTOS OBTENIDOS CON LAS DIFERENTES CASAS COMERCIALES AL PERSONAL, ASESORANDO E INFORMANDO EL TIPO DE CONTRATO QUE SE TIENE CON LOS PROVEEDORES DE ESTE TIPO DE BIENES Y SERVICIOS,</li> </ol> |                      |              |

|                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                          | <p>CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR ELEMENTOS QUE LES PERMITA A LOS SERVIDORES PUBLICOS LLEVAR A CABO UNA ADECUADA ELECCION DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.</p> <p>9. VERIFICAR QUE LOS DESCUENTOS OFRECIDOS POR LAS CASAS COMERCIALES O PRESTADORES DE SERVICIOS SE RESPETEN, EFECTUANDO UN SONDEO QUE PERMITA OBTENER ESTADISTICAS SOBRE LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE EFECTUA EL PERSONAL, A FIN DE COMPROBAR QUE SE ESTA CONTRIBUYENDO A LA ECONOMIA FAMILIAR DE LOS TRABAJADORES.</p> |
| Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                       | NIVEL DE ESTUDIOS: PREPARATORIA O BACHILLERATO.<br>GRADO DE AVANCE: TITULADO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                          | CARRERA SOLICITADA:<br>1. NO APLICA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Experiencia</b>                                                                                                                                                                                                       | DOS AÑOS EN:<br>1. ADMINISTRACION PUBLICA.<br>2. CONTABILIDAD.<br>3. DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS.<br>4. ECONOMIA GENERAL.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Evaluaciones de habilidades</b>                                                                                                                                                                                       | 1. TRABAJO EN EQUIPO.<br>2. ORIENTACION A RESULTADOS.<br>(NIVEL DE DOMINIO 1 PARA ENLACE).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Examen de conocimientos</b>                                                                                                                                                                                           | <a href="http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGRH/html_spc/temarios/convocatoria153/711_409_JOTC.pdf">http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGRH/html_spc/temarios/convocatoria153/711_409_JOTC.pdf</a>                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Evaluación de Aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público</b>                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Rama de cargo</b>                                                                                                                                                                                                     | CULTURA DE LA LEGALIDAD.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Otros conocimientos</b>                                                                                                                                                                                               | RECURSOS HUMANOS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Requisitos adicionales</b>                                                                                                                                                                                            | CULTURA INSTITUCIONAL EN LA APF, NIVEL DE DOMINIO BASICO, Y HERRAMIENTAS DE COMPUTO, EN NIVEL DE DOMINIO INTERMEDIO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                          | DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

| Bases de participación                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                     |                  |                             |                                     |                                                                                                               |                                     |                                             |                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------------|-----------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------|
| <b>Principios del concurso</b>                                                                                | 1a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y a los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008.                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                  |                             |                                     |                                                                                                               |                                     |                                             |                                     |
| <b>Requisitos de participación</b>                                                                            | <p>2a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia determinados para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;</li> <li>2. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;</li> <li>3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;</li> <li>4. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto;</li> <li>5. No estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</li> </ol> |                     |                  |                             |                                     |                                                                                                               |                                     |                                             |                                     |
| <b>Etapas del concurso</b>                                                                                    | <p>3a. El concurso se conducirá de acuerdo con la programación que se indica; las fechas podrán modificarse cuando así resulte necesario, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas del concurso</th><th>Fecha Programada</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de Convocatoria</td><td>16 de febrero al 1 de marzo de 2011</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes<br/>(en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>)</td><td>16 de febrero al 1 de marzo de 2011</td></tr> <tr> <td>Revisión curricular<br/>(por la herramienta)</td><td>16 de febrero al 1 de marzo de 2011</td></tr> </tbody> </table>                                      | Etapas del concurso | Fecha Programada | Publicación de Convocatoria | 16 de febrero al 1 de marzo de 2011 | Registro de aspirantes<br>(en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ) | 16 de febrero al 1 de marzo de 2011 | Revisión curricular<br>(por la herramienta) | 16 de febrero al 1 de marzo de 2011 |
| Etapas del concurso                                                                                           | Fecha Programada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                     |                  |                             |                                     |                                                                                                               |                                     |                                             |                                     |
| Publicación de Convocatoria                                                                                   | 16 de febrero al 1 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                     |                  |                             |                                     |                                                                                                               |                                     |                                             |                                     |
| Registro de aspirantes<br>(en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ) | 16 de febrero al 1 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                     |                  |                             |                                     |                                                                                                               |                                     |                                             |                                     |
| Revisión curricular<br>(por la herramienta)                                                                   | 16 de febrero al 1 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                     |                  |                             |                                     |                                                                                                               |                                     |                                             |                                     |

|                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                      |                                     |                           |                                 |                                     |                                 |                           |                                 |                                                   |                                 |                      |                                 |                                                                                 |                                 |                                       |                                  |               |                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------|---------------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------|---------------|---------------------------------|
|                                                                                 | <p><a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>)</p> <table border="1"> <tr> <td>Recepción de solicitudes para reactivación de folios</td><td>16 de febrero al 1 de marzo de 2011</td></tr> <tr> <td>Exámenes de conocimientos</td><td>A partir del 8 de marzo de 2011</td></tr> <tr> <td>Revisión de examen de conocimientos</td><td>A partir del 8 de marzo de 2011</td></tr> <tr> <td>Evaluación de Habilidades</td><td>A partir del 8 de marzo de 2011</td></tr> <tr> <td>Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito</td><td>A partir del 8 de marzo de 2011</td></tr> <tr> <td>Revisión Documental.</td><td>A partir del 8 de marzo de 2011</td></tr> <tr> <td>Evaluación de Aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público</td><td>A partir del 8 de marzo de 2011</td></tr> <tr> <td>Entrevista por el Comité de Selección</td><td>A partir del 22 de marzo de 2011</td></tr> <tr> <td>Determinación</td><td>A partir del 16 de mayo de 2011</td></tr> </table> <p>Los aspirantes con resultados no aprobatorios en la evaluación de habilidades y de exámenes de conocimientos como resultado de su participación en otros concursos, deberán renunciar a éstos, previo a su registro en el concurso, considerando al respecto la vigencia de los mismos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Recepción de solicitudes para reactivación de folios | 16 de febrero al 1 de marzo de 2011 | Exámenes de conocimientos | A partir del 8 de marzo de 2011 | Revisión de examen de conocimientos | A partir del 8 de marzo de 2011 | Evaluación de Habilidades | A partir del 8 de marzo de 2011 | Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito | A partir del 8 de marzo de 2011 | Revisión Documental. | A partir del 8 de marzo de 2011 | Evaluación de Aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público | A partir del 8 de marzo de 2011 | Entrevista por el Comité de Selección | A partir del 22 de marzo de 2011 | Determinación | A partir del 16 de mayo de 2011 |
| Recepción de solicitudes para reactivación de folios                            | 16 de febrero al 1 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                      |                                     |                           |                                 |                                     |                                 |                           |                                 |                                                   |                                 |                      |                                 |                                                                                 |                                 |                                       |                                  |               |                                 |
| Exámenes de conocimientos                                                       | A partir del 8 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                      |                                     |                           |                                 |                                     |                                 |                           |                                 |                                                   |                                 |                      |                                 |                                                                                 |                                 |                                       |                                  |               |                                 |
| Revisión de examen de conocimientos                                             | A partir del 8 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                      |                                     |                           |                                 |                                     |                                 |                           |                                 |                                                   |                                 |                      |                                 |                                                                                 |                                 |                                       |                                  |               |                                 |
| Evaluación de Habilidades                                                       | A partir del 8 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                      |                                     |                           |                                 |                                     |                                 |                           |                                 |                                                   |                                 |                      |                                 |                                                                                 |                                 |                                       |                                  |               |                                 |
| Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito                               | A partir del 8 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                      |                                     |                           |                                 |                                     |                                 |                           |                                 |                                                   |                                 |                      |                                 |                                                                                 |                                 |                                       |                                  |               |                                 |
| Revisión Documental.                                                            | A partir del 8 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                      |                                     |                           |                                 |                                     |                                 |                           |                                 |                                                   |                                 |                      |                                 |                                                                                 |                                 |                                       |                                  |               |                                 |
| Evaluación de Aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público | A partir del 8 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                      |                                     |                           |                                 |                                     |                                 |                           |                                 |                                                   |                                 |                      |                                 |                                                                                 |                                 |                                       |                                  |               |                                 |
| Entrevista por el Comité de Selección                                           | A partir del 22 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                      |                                     |                           |                                 |                                     |                                 |                           |                                 |                                                   |                                 |                      |                                 |                                                                                 |                                 |                                       |                                  |               |                                 |
| Determinación                                                                   | A partir del 16 de mayo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                      |                                     |                           |                                 |                                     |                                 |                           |                                 |                                                   |                                 |                      |                                 |                                                                                 |                                 |                                       |                                  |               |                                 |
| <b>Registro de aspirantes</b>                                                   | <p><b>4a.</b> La inscripción a un concurso y el registro de aspirantes al mismo, se realizarán a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, el cual asignará un número de folio de participación, mismo que servirá para formalizar la inscripción e identificación del aspirante durante todo el desarrollo del concurso.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                      |                                     |                           |                                 |                                     |                                 |                           |                                 |                                                   |                                 |                      |                                 |                                                                                 |                                 |                                       |                                  |               |                                 |
| <b>Presentación de evaluaciones y desahogo de las etapas del proceso</b>        | <p><b>5a.</b> La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Secretaría) comunicará a cada candidato, la fecha, hora y lugar en que se realizará el desahogo de cada una de las etapas y fases del concurso a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, en el rubro "Mis Mensajes", siendo motivo de descarte el no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados.</p> <p>La Secretaría aplicará las herramientas de evaluación en sus instalaciones, en los Centros SCT de la República Mexicana, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados.</p> <p>La ubicación de los lugares señalados para el desahogo de las etapas y fases del proceso, se podrán consultar en el portal oficial de la Secretaría: <a href="http://www.sct.gob.mx">www.sct.gob.mx</a>.</p> <p>Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones contempladas en concursos de la Secretaría y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.</p> <p><b>6a. Examen de Conocimientos:</b></p> <p>En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate; asimismo, se especifica que en el caso de plazas que cuenten con el mismo perfil de puesto y temario, el sistema TrabajaEn replicará en forma automática la calificación obtenida por el candidato. La revisión de examen de conocimientos, deberá solicitarse a través de escrito fundamentado con firma autógrafa del candidato; dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección; y enviarse a la dirección de correo electrónico <a href="mailto:reclutamiento@sct.gob.mx">reclutamiento@sct.gob.mx</a>, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación de los resultados en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, señalando al efecto que, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni de las opciones de respuesta. En ningún caso, procederá la revisión respecto del contenido de los criterios de evaluación.</p> <p>Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y en el portal <a href="http://www.sct.gob.mx">www.sct.gob.mx</a>.</p> <p><b>7a. Evaluación de Habilidades:</b></p> <p>Se aplicarán dos evaluaciones, una por cada capacidad/habilidad establecida en el perfil del puesto. Las herramientas que se aplicarán para la evaluación de habilidades serán las proporcionadas por la Secretaría de la Función Pública. Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de un año contado a partir de que se den a conocer a través de TrabajaEn. Las guías para las Evaluaciones de Habilidades, se encuentran</p> |                                                      |                                     |                           |                                 |                                     |                                 |                           |                                 |                                                   |                                 |                      |                                 |                                                                                 |                                 |                                       |                                  |               |                                 |



|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>disponibles para su consulta en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</p> <p><b>8a. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito:</b></p> <p>La Escala de Calificación para evaluar la Experiencia y Valorar el Mérito, se puede consultar el siguiente link: <a href="http://rechumanos.sct.gob.mx/index.php?id=718">http://rechumanos.sct.gob.mx/index.php?id=718</a>.</p> <p>Los elementos considerados en la Evaluación de la Experiencia son los siguientes: orden de los puestos desempeñados; duración de los puestos desempeñados; experiencia en el sector público; experiencia en el sector privado; experiencia en el sector social; nivel de responsabilidad; nivel de remuneración; relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante; en su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; en su caso, aptitud en puestos inmediato inferiores al de la vacante.</p> <p>Los elementos considerados en la Valoración del Mérito son los siguientes: resultados de las evaluaciones del desempeño; resultados de las acciones de capacitación; resultados de procesos de certificación; logros; distinciones; reconocimientos o premios; actividad destacada en lo individual; otros estudios.</p> <p><b>9a. Revisión Documental:</b></p> <p>El aspirante deberá presentar dos originales del formato denominado "Revisión documental", disponible en el portal electrónico <a href="http://rechumanos.sct.gob.mx/">http://rechumanos.sct.gob.mx/</a> (consultar guía de llenado); así como original o copia certificada y copia simple de los documentos referidos en dicho formato, mismos que se citan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional.</li> <li>2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.</li> <li>3. Escrito bajo protesta de decir verdad (formato disponible en el portal electrónico <a href="http://rechumanos.sct.gob.mx/">http://rechumanos.sct.gob.mx/</a>), en el que se manifieste: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;</li> <li>• No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;</li> <li>• No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto;</li> <li>• No estar inhabilitado para el servicio público;</li> <li>• Que la documentación presentada es auténtica.</li> </ul> </li> <li>4. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por su incorporación al Programa de Conclusión de Prestación de Servicios en forma definitiva de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal (formato disponible en el portal electrónico <a href="http://rechumanos.sct.gob.mx/">http://rechumanos.sct.gob.mx/</a>). En el caso de trabajadores que se hayan apegado a algún programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</li> <li>5. Documentos con los que acredite los años de experiencia profesional solicitados en el perfil del puesto.</li> <li>6. Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente hombres hasta los 40 años).</li> <li>7. Currículum vitae detallado y actualizado (se recomienda máximo dos cuartillas).</li> <li>8. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título o Cédula Profesional. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, se deberá presentar la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. Para acreditar el requisito de escolaridad de nivel licenciatura, serán válidos los grados de maestría o doctorado en las áreas de estudio y carreras establecidas en el perfil de puesto, siempre y cuando, el grado de avance de la maestría o doctorado (pasante o titulado) sea el mismo que establezca el perfil de puesto aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría.</li> <li>9. Impresión del documento de bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del folio asignado para el concurso.</li> <li>10. Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (RLSPCAPF) y al numeral 14 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso (Lineamientos), para que un servidor público de carrera titular pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el Art. 37 de la Ley del Servicio</li> </ol> |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                          | <p>Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, las cuales deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que el aspirante se registre en el concurso y correspondan al rango del puesto que desempeñe. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen.</p> <p>No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la Secretaría se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa o fase del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en las Etapas de Revisión Curricular y Revisión Documental; de no acreditarse su existencia o autenticidad, será motivo de descarte o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</p> <p><b>10a.</b> Aptitud para el Servicio Público para el desempeño de las Funciones en el Servicio Público: Esta prueba se aplicará en cumplimiento a la fracción III del artículo 21 de la LSPCAPF. En todos los casos, será únicamente de carácter referencial para el Comité Técnico de Selección, por lo que su calificación no implica el descarte de los candidatos. La guía para la evaluación de Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad se encuentra disponible en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</p> <p><b>11a.</b> Entrevista.</p> <p>Serán entrevistados los tres primeros candidatos en orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas. En caso de empate en tercer lugar, accederán a la Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos que compartan el tercer lugar.</p> <p>La evaluación de los candidatos, se realizará de conformidad con los siguientes criterios:</p> <p>Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)</p> <p>Estrategia o acción (simple o compleja)</p> <p>Resultado (sin impacto o con impacto)</p> <p>Participación (protagónica o como miembro de equipo)</p> <p><b>12a.</b> Determinación:</p> <p>Serán considerados finalistas, los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud establecido en el Sistema de Puntuación General, el cual será de 70 puntos en todos los casos.</p> <p>En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:</p> <p><b>a)</b> Ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y</p> <p><b>b)</b> Al finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la Secretaría, el ganador señalado en el inciso anterior:</p> <p><b>i</b> Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto.</p> <p><b>ii</b> No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o</p> <p><b>c)</b> Desierto el concurso.</p> <p>En caso de empate, el Comité Técnico de Selección determinará con base en el artículo 36 del RLSPCAPF y el numeral 71 de los Lineamientos.</p> |
| <b>Declaración del concurso desierto</b> | <p><b>13a.</b> El Comité Técnico de Selección podrá declarar desierto un concurso por las siguientes causas (Art. 40 RLSPCAPF):</p> <p><b>I.</b> Porque ningún candidato se presentó al concurso;</p> <p><b>II.</b> Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista; o</p> <p><b>III.</b> Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</p> <p>En caso de declararse desierto el concurso, se emitirá una nueva convocatoria.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

| Publicación de resultados                    | 14a. Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y en el portal de la Secretaría <a href="http://www.sct.gob.mx">www.sct.gob.mx</a> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                             |                  |                         |                                                                                                                                                                                                      |                           |                                                                                                                                                                                                          |             |                                                                                                                                                                                                                              |               |                                |                                    |  |  |  |  |  |  |        |           |                  |  |  |  |  |                                             |                  |             |                      |        |    |                         |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |     |                           |    |    |    |    |     |                       |    |    |    |    |    |    |             |    |    |    |    |    |       |  |     |     |     |     |     |
|----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------------------------|------------------------------------|--|--|--|--|--|--|--------|-----------|------------------|--|--|--|--|---------------------------------------------|------------------|-------------|----------------------|--------|----|-------------------------|----|----|----|----|----|---------------------------|----|----|----|----|----|-----|---------------------------|----|----|----|----|-----|-----------------------|----|----|----|----|----|----|-------------|----|----|----|----|----|-------|--|-----|-----|-----|-----|-----|
| Reserva de aspirantes                        | <p>15a. Los candidatos entrevistados por el Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Aptitud, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso.</p> <p>Los candidatos finalistas estarán en posibilidad de participar en concursos bajo la modalidad de "convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes", durante el periodo que dure la vigencia de su permanencia en la reserva de aspirantes, tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidas en la Secretaría.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                             |                  |                         |                                                                                                                                                                                                      |                           |                                                                                                                                                                                                          |             |                                                                                                                                                                                                                              |               |                                |                                    |  |  |  |  |  |  |        |           |                  |  |  |  |  |                                             |                  |             |                      |        |    |                         |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |     |                           |    |    |    |    |     |                       |    |    |    |    |    |    |             |    |    |    |    |    |       |  |     |     |     |     |     |
| Reglas de valoración y sistema de puntuación | <p>16a. y 17a. Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General aplicables a los procesos de selección de la Secretaría, se realizará de conformidad con lo siguiente:</p> <table><tr><th colspan="2">16a. REGLAS DE VALORACION GENERAL</th></tr><tr><td>Examen de Conocimientos</td><td><ul style="list-style-type: none"><li>Número de exámenes: 1.</li><li>Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos.</li><li>Motivo de descarte: sí.</li></ul></td></tr><tr><td>Evaluación de Habilidades</td><td><ul style="list-style-type: none"><li>Número de evaluaciones: 2.</li><li>Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos.</li><li>Motivo de descarte: sí.</li></ul></td></tr><tr><td>Entrevistas</td><td><ul style="list-style-type: none"><li>Cantidad de candidatos a entrevistar: 3.</li><li>Candidatos a seguir entrevistando: 3.</li><li>Los CTS podrán ser auxiliados por especialistas, previa autorización del CTP.</li></ul></td></tr><tr><td>Determinación</td><td>Puntaje Mínimo de Aptitud: 70.</td></tr></table> <table><tr><th colspan="7">17a. SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL</th></tr><tr><th rowspan="2">Etapas</th><th rowspan="2">Subetapas</th><th colspan="5">Nivel Jerárquico</th></tr><tr><th>Director General y Director General Adjunto</th><th>Director de Area</th><th>Subdirector</th><th>Jefe de Departamento</th><th>Enlace</th></tr><tr><td rowspan="2">II</td><td>Examen de Conocimientos</td><td>20</td><td>20</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td></tr><tr><td>Evaluación de Habilidades</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td></tr><tr><td rowspan="2">III</td><td>Evaluación de Experiencia</td><td>20</td><td>20</td><td>10</td><td>10</td><td>10*</td></tr><tr><td>Valoración del Mérito</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td></tr><tr><td>IV</td><td>Entrevistas</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>100</td><td>100</td><td>100</td><td>100</td><td>100</td></tr></table> <p>* Corresponden 10 puntos para todos los aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso.</p> | 16a. REGLAS DE VALORACION GENERAL           |                  | Examen de Conocimientos | <ul style="list-style-type: none"><li>Número de exámenes: 1.</li><li>Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos.</li><li>Motivo de descarte: sí.</li></ul> | Evaluación de Habilidades | <ul style="list-style-type: none"><li>Número de evaluaciones: 2.</li><li>Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos.</li><li>Motivo de descarte: sí.</li></ul> | Entrevistas | <ul style="list-style-type: none"><li>Cantidad de candidatos a entrevistar: 3.</li><li>Candidatos a seguir entrevistando: 3.</li><li>Los CTS podrán ser auxiliados por especialistas, previa autorización del CTP.</li></ul> | Determinación | Puntaje Mínimo de Aptitud: 70. | 17a. SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL |  |  |  |  |  |  | Etapas | Subetapas | Nivel Jerárquico |  |  |  |  | Director General y Director General Adjunto | Director de Area | Subdirector | Jefe de Departamento | Enlace | II | Examen de Conocimientos | 20 | 20 | 30 | 30 | 30 | Evaluación de Habilidades | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | III | Evaluación de Experiencia | 20 | 20 | 10 | 10 | 10* | Valoración del Mérito | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | IV | Entrevistas | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | TOTAL |  | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 16a. REGLAS DE VALORACION GENERAL            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                             |                  |                         |                                                                                                                                                                                                      |                           |                                                                                                                                                                                                          |             |                                                                                                                                                                                                                              |               |                                |                                    |  |  |  |  |  |  |        |           |                  |  |  |  |  |                                             |                  |             |                      |        |    |                         |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |     |                           |    |    |    |    |     |                       |    |    |    |    |    |    |             |    |    |    |    |    |       |  |     |     |     |     |     |
| Examen de Conocimientos                      | <ul style="list-style-type: none"><li>Número de exámenes: 1.</li><li>Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos.</li><li>Motivo de descarte: sí.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                             |                  |                         |                                                                                                                                                                                                      |                           |                                                                                                                                                                                                          |             |                                                                                                                                                                                                                              |               |                                |                                    |  |  |  |  |  |  |        |           |                  |  |  |  |  |                                             |                  |             |                      |        |    |                         |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |     |                           |    |    |    |    |     |                       |    |    |    |    |    |    |             |    |    |    |    |    |       |  |     |     |     |     |     |
| Evaluación de Habilidades                    | <ul style="list-style-type: none"><li>Número de evaluaciones: 2.</li><li>Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos.</li><li>Motivo de descarte: sí.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                             |                  |                         |                                                                                                                                                                                                      |                           |                                                                                                                                                                                                          |             |                                                                                                                                                                                                                              |               |                                |                                    |  |  |  |  |  |  |        |           |                  |  |  |  |  |                                             |                  |             |                      |        |    |                         |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |     |                           |    |    |    |    |     |                       |    |    |    |    |    |    |             |    |    |    |    |    |       |  |     |     |     |     |     |
| Entrevistas                                  | <ul style="list-style-type: none"><li>Cantidad de candidatos a entrevistar: 3.</li><li>Candidatos a seguir entrevistando: 3.</li><li>Los CTS podrán ser auxiliados por especialistas, previa autorización del CTP.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                             |                  |                         |                                                                                                                                                                                                      |                           |                                                                                                                                                                                                          |             |                                                                                                                                                                                                                              |               |                                |                                    |  |  |  |  |  |  |        |           |                  |  |  |  |  |                                             |                  |             |                      |        |    |                         |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |     |                           |    |    |    |    |     |                       |    |    |    |    |    |    |             |    |    |    |    |    |       |  |     |     |     |     |     |
| Determinación                                | Puntaje Mínimo de Aptitud: 70.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                             |                  |                         |                                                                                                                                                                                                      |                           |                                                                                                                                                                                                          |             |                                                                                                                                                                                                                              |               |                                |                                    |  |  |  |  |  |  |        |           |                  |  |  |  |  |                                             |                  |             |                      |        |    |                         |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |     |                           |    |    |    |    |     |                       |    |    |    |    |    |    |             |    |    |    |    |    |       |  |     |     |     |     |     |
| 17a. SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                             |                  |                         |                                                                                                                                                                                                      |                           |                                                                                                                                                                                                          |             |                                                                                                                                                                                                                              |               |                                |                                    |  |  |  |  |  |  |        |           |                  |  |  |  |  |                                             |                  |             |                      |        |    |                         |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |     |                           |    |    |    |    |     |                       |    |    |    |    |    |    |             |    |    |    |    |    |       |  |     |     |     |     |     |
| Etapas                                       | Subetapas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Nivel Jerárquico                            |                  |                         |                                                                                                                                                                                                      |                           |                                                                                                                                                                                                          |             |                                                                                                                                                                                                                              |               |                                |                                    |  |  |  |  |  |  |        |           |                  |  |  |  |  |                                             |                  |             |                      |        |    |                         |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |     |                           |    |    |    |    |     |                       |    |    |    |    |    |    |             |    |    |    |    |    |       |  |     |     |     |     |     |
|                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Director General y Director General Adjunto | Director de Area | Subdirector             | Jefe de Departamento                                                                                                                                                                                 | Enlace                    |                                                                                                                                                                                                          |             |                                                                                                                                                                                                                              |               |                                |                                    |  |  |  |  |  |  |        |           |                  |  |  |  |  |                                             |                  |             |                      |        |    |                         |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |     |                           |    |    |    |    |     |                       |    |    |    |    |    |    |             |    |    |    |    |    |       |  |     |     |     |     |     |
| II                                           | Examen de Conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 20                                          | 20               | 30                      | 30                                                                                                                                                                                                   | 30                        |                                                                                                                                                                                                          |             |                                                                                                                                                                                                                              |               |                                |                                    |  |  |  |  |  |  |        |           |                  |  |  |  |  |                                             |                  |             |                      |        |    |                         |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |     |                           |    |    |    |    |     |                       |    |    |    |    |    |    |             |    |    |    |    |    |       |  |     |     |     |     |     |
|                                              | Evaluación de Habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 20                                          | 20               | 20                      | 20                                                                                                                                                                                                   | 20                        |                                                                                                                                                                                                          |             |                                                                                                                                                                                                                              |               |                                |                                    |  |  |  |  |  |  |        |           |                  |  |  |  |  |                                             |                  |             |                      |        |    |                         |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |     |                           |    |    |    |    |     |                       |    |    |    |    |    |    |             |    |    |    |    |    |       |  |     |     |     |     |     |
| III                                          | Evaluación de Experiencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 20                                          | 20               | 10                      | 10                                                                                                                                                                                                   | 10*                       |                                                                                                                                                                                                          |             |                                                                                                                                                                                                                              |               |                                |                                    |  |  |  |  |  |  |        |           |                  |  |  |  |  |                                             |                  |             |                      |        |    |                         |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |     |                           |    |    |    |    |     |                       |    |    |    |    |    |    |             |    |    |    |    |    |       |  |     |     |     |     |     |
|                                              | Valoración del Mérito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 10                                          | 10               | 10                      | 10                                                                                                                                                                                                   | 10                        |                                                                                                                                                                                                          |             |                                                                                                                                                                                                                              |               |                                |                                    |  |  |  |  |  |  |        |           |                  |  |  |  |  |                                             |                  |             |                      |        |    |                         |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |     |                           |    |    |    |    |     |                       |    |    |    |    |    |    |             |    |    |    |    |    |       |  |     |     |     |     |     |
| IV                                           | Entrevistas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 30                                          | 30               | 30                      | 30                                                                                                                                                                                                   | 30                        |                                                                                                                                                                                                          |             |                                                                                                                                                                                                                              |               |                                |                                    |  |  |  |  |  |  |        |           |                  |  |  |  |  |                                             |                  |             |                      |        |    |                         |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |     |                           |    |    |    |    |     |                       |    |    |    |    |    |    |             |    |    |    |    |    |       |  |     |     |     |     |     |
| TOTAL                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 100                                         | 100              | 100                     | 100                                                                                                                                                                                                  | 100                       |                                                                                                                                                                                                          |             |                                                                                                                                                                                                                              |               |                                |                                    |  |  |  |  |  |  |        |           |                  |  |  |  |  |                                             |                  |             |                      |        |    |                         |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |     |                           |    |    |    |    |     |                       |    |    |    |    |    |    |             |    |    |    |    |    |       |  |     |     |     |     |     |
| Reactivación de folios                       | <p>18a. El proceso de Reactivación de Folios rechazados en los concursos públicos y abiertos de la Secretaría, se realiza con base en los criterios normativos emitidos por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo siguiente:</p> <p>I. El Comité Técnico de Selección de la Secretaría podrá determinar bajo su responsabilidad, por mayoría de votos, la reactivación de los folios de los aspirantes que hayan sido rechazados en la etapa de filtro curricular, sólo en aquellos casos en que se circunscriban a los supuestos que se citan a continuación:</p> <p>a. Cuando el rechazo del folio sea originado por causas no imputables al aspirante.</p> <p>b. Por errores de captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                             |                  |                         |                                                                                                                                                                                                      |                           |                                                                                                                                                                                                          |             |                                                                                                                                                                                                                              |               |                                |                                    |  |  |  |  |  |  |        |           |                  |  |  |  |  |                                             |                  |             |                      |        |    |                         |    |    |    |    |    |                           |    |    |    |    |    |     |                           |    |    |    |    |     |                       |    |    |    |    |    |    |             |    |    |    |    |    |       |  |     |     |     |     |     |

|                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                    | <p>II. La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de rechazo sean imputables al aspirante, en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) La renuncia al concurso por parte del aspirante.</li> <li>b) La renuncia a las calificaciones de evaluaciones de habilidades y exámenes de conocimientos no aprobatorios.</li> <li>c) La duplicidad de registros y la baja del sistema imputables al aspirante.</li> </ol> <p>Procedimiento para la solicitud de reactivación de folio:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los aspirantes deberán solicitar la reactivación de folio rechazado dentro del periodo señalado en la etapa de Revisión Curricular (Registro de Aspirantes) de la Convocatoria, mediante escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico y dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, explicando los motivos de rechazo; señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio rechazado; el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones; y el soporte documental escaneado con las pantallas que genera el sistema TrabajaEn en el que se muestre el error o errores correspondientes. La dirección electrónica a la que deberá ser enviada dicha solicitud es la siguiente: <a href="mailto:reclutamiento@sct.gob.mx">reclutamiento@sct.gob.mx</a>.</li> <li>2. Una vez cerrada la etapa de Revisión Curricular, el Comité Técnico de Selección determinará la procedencia de las solicitudes de reactivación del folio rechazado.</li> <li>3. La Dirección General de Recursos Humanos por conducto de la Dirección de Planeación y Desarrollo, notificará a los aspirantes a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> o del correo electrónico, el Acuerdo respectivo emitido por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría.</li> </ol> <p>Los folios reactivados podrán ser consultados en el portal oficial de la Secretaría <a href="http://www.sct.gob.mx">www.sct.gob.mx</a>, link "Servicio Profesional de Carrera".</p> |
| <b>Cancelación de participación en el concurso</b> | <p><b>19a.</b> Los candidatos que cuenten con las fases y etapas precedentes a la Entrevista debidamente acreditadas en el Sistema TrabajaEn y deseen cancelar su participación en el concurso, deberán solicitar la cancelación, mediante escrito (firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico y dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio de concurso y el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones. La dirección electrónica a la que deberá ser enviada dicha solicitud es la siguiente: <a href="mailto:reclutamiento@sct.gob.mx">reclutamiento@sct.gob.mx</a>.</p> <p>El Secretario Técnico del CTS respectivo solicitará a la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de la Función Pública la habilitación necesaria en el Sistema RHN Net-TrabajaEn para que el candidato respectivo pueda llevar a cabo su cancelación de participación en el concurso desde su cuenta TrabajaEn.</p> <p>La Dirección General del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de la Función Pública notificará al candidato por conducto del Secretario Técnico del CTS, el momento en el que éste podrá llevar a cabo la cancelación del concurso desde su cuenta TrabajaEn.</p> <p>Una vez llevado a cabo lo anterior el candidato podrá cancelar su participación y el concurso continuará.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Disposiciones generales</b>                     | <p><b>20a.</b> Es importante considerar las siguientes disposiciones generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.</li> <li>2. La Secretaría no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados por los aspirantes en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</li> <li>3. Los concursantes podrán presentar cualquier inconformidad ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría, en las oficinas ubicadas en Av. Universidad y Xola s/n, Cuerpo A, 2o. piso, Ala Oriente, Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020 de la Ciudad de México, D.F., en un horario de 9:00 a 15:00 horas; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.</li> <li>4. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.</li> <li>5. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del Sistema del Servicio Profesional de Carrera, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Resolución de dudas</b>                         | <p><b>21a.</b> La atención y resolución de dudas con respecto al concurso, serán atendidas en la Dirección Planeación y Desarrollo de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sita en Av. Universidad y Xola s/n,</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Cuerpo D, 3er. piso, Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020 de la Ciudad de México, D.F.; en el correo electrónico reclutamiento@sct.gob.mx; o en el número telefónico 01 (55) 57-23-93-00, extensiones 32030, 32204, 32534, 32519, 32068, 32601, 32587 y 32010 en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas en días hábiles. |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

México, D.F., a 16 de febrero de 2011.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

El Secretario Técnico

**Lic. Gabriel Salinas Caso**

Rúbrica.

**Secretaría de Salud**

**Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva**

PROYECTO DE CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. CNEGySR/2011/01

El Comité Técnico de Selección del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva de la Secretaría de Salud, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

**Convocatoria pública y abierta CNEGySR/2011/01 del concurso para ocupar las siguientes plazas del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:**

|                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                 |                                                                              |
|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre de la plaza</b>                | DIRECCION DE CANCER DE LA MUJER                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                 |                                                                              |
| <b>Código de puesto</b>                  | 12-L00-1-CFMB002-0000007-E-C-F                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                 |                                                                              |
| <b>Número de vacantes</b>                | 01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Percepción mensual bruta</b> | \$65,671.18 (sesenta y cinco mil seiscientos setenta y un pesos 18/100/M.N.) |
| <b>Adscripción</b>                       | CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                 |                                                                              |
| <b>Sede</b>                              | MEXICO, DISTRITO FEDERAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                 |                                                                              |
| <b>Objetivos y funciones principales</b> | <p><b>MISION</b><br/>           Organismo rector encargado de dirigir las actividades para la prestación de servicios de calidad relacionados con la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de Cáncer Cérvico Uterino y Mamario, priorizando las acciones en los grupos de mayor riesgo en el país a fin de propiciar el mejoramiento de la salud de la mujer y disminuir la inequidad.</p> <p><b>OBJETIVO 1</b><br/>           Participar en la definición, instrumentación, supervisión y evaluación de las estrategias y contenidos técnicos de los materiales de comunicación social en el ámbito de su competencia así como de los materiales didácticos y metodologías que se utilizan para la capacitación, actualización y desarrollo humano del personal que opera los programas a su cargo, en coordinación con las unidades aplicativas competentes.</p> <p><b>FUNCIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Establecer estrategias de información, educación y comunicación para incrementar el uso de los servicios del programa de cáncer en la mujer.</li> <li>2. Establecer las estrategias de capacitación técnica y humanística del personal de salud en las entidades federativas, para consolidar la descentralización de los programas de acción para la prevención y control de cáncer cérvico uterino y cáncer mamario.</li> <li>3. Definir las acciones para la función cuantitativa y cualitativa de los programas de acción para la prevención y control del cáncer.</li> </ol> <p><b>OBJETIVO 2</b><br/>           Proponer los lineamientos y procedimientos técnicos para la organización,</p> |                                 |                                                                              |

|                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                       |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
|                                                                                               | <p>programación y presupuesto relacionados con los programas a su cargo.</p> <p><b>FUNCIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Definir los lineamientos de programación e indicadores para la estimación de los materiales, equipos y recursos humanos necesarios para las actividades del programa de Cáncer en la Mujer, en las entidades federativas.</li><li>2. Consolidar los programas de capacitación y desarrollo humano del personal adscrito a la dirección de área para una actualización permanente en los programas de Cáncer Cérvico Uterino y Cáncer Mamario.</li><li>3. Coordinar el diseño y la ejecución de estrategias gerenciales y operativas que difundan los programas de acción para la prevención y el control del cáncer Cérvico Uterino y Cáncer Mamario en las entidades federativas.</li></ol> <p><b>OBJETIVO 3</b></p> <p>Coadyuvar en la operación del sistema nacional de vigilancia epidemiológica en relación con la información de morbilidad y mortalidad vinculada con la materia de su competencia.</p> <p><b>FUNCIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Coordinar la actualización de los manuales e instructivos para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control, y vigilancia epidemiológica del Cáncer Cérvico Uterino y Mamario.</li><li>2. Promover la implementación de un sistema de cómputo para el registro de la información que se genera de cáncer de mama en las entidades federativas.</li><li>3. Coordinar la actualización y mejoramiento del programa denominado SICAM, así como el de cáncer Cérvico uterino (PROCACU) y cáncer mamario (promana).</li></ol> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                       |                |
| Perfil y requisitos                                                                           | Académicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Licenciatura titulado en:<br><b>1.</b> Área general: Ciencias de la Salud.<br><b>a)</b> Carrera específica: Medicina                                                                                                                                  |                |
|                                                                                               | Laborales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Mínimo cuatro años de experiencia en alguna de las siguientes áreas:<br><b>1.</b> Área de experiencia requerida: Epidemiología<br><b>2.</b> Área de experiencia requerida: Salud Pública<br><b>3.</b> Área de experiencia requerida: Equidad y Género |                |
|                                                                                               | Evaluación de habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Habilidad 1 Orientación a Resultados                                                                                                                                                                                                                  | Ponderación 50 |
|                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Habilidad 2 Liderazgo                                                                                                                                                                                                                                 | Ponderación 50 |
|                                                                                               | Otros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Disponibilidad para viajar: Siempre<br>IDIOMA: Lectura: Intermedio, Escritura: Básico y Habla Básico                                                                                                                                                  |                |
|                                                                                               | La Calificación mínima del examen de conocimientos de conformidad al temario que se publica es de 70                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                       |                |
| Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité Técnico de Selección. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Para esta plaza en concurso el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar de acuerdo al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , con base en los puntaes globales de los concursantes. |                                                                                                                                                                                                                                                       |                |

| <b>Bases de participación</b>      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Principios del concurso</b>     | El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y a los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso publicados el 10 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables, dichos ordenamientos legales pueden ser consultados en la siguiente liga electrónica: <a href="http://www.spc.gob.mx">www.spc.gob.mx</a> |
| <b>Requisitos de participación</b> | Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                | <p>Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.</p> <p>En el caso de trabajadores/as que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Documentación requerida</b> | <p>Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original sin tachaduras/legible o copia certificada y cuatro copias simples, los siguientes documentos, en la fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comprobante de folio asignado por el Portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso.</li> <li>2. Formato del Currículum Vitae en el que se detalle la experiencia y el mérito; firmado, rubricado y con leyenda de: "Bajo protesta manifiesto que los datos asentados son verídicos", sin encuadernar o sin engargolar.</li> <li>3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional, cartilla liberada o pasaporte).</li> <li>4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o según corresponda.</li> <li>5. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa: sólo se aceptará Cédula Profesional y/o Título Profesional registrado en la SEP. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Para cubrir la escolaridad de nivel Licenciatura con grado de avance titulado, serán validados los títulos o grados académicos de postgrados, maestrías y doctorados, en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto.</li> <li>6. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).</li> <li>7. Documentación que acredite el tiempo y las áreas de experiencia laboral solicitadas en cada perfil, y que compruebe lo establecido en el Currículum Vitae. Sólo se aceptará documentación comprobatoria que avale el inicio y fin del empleo que corresponde a la experiencia solicitada (únicamente se aceptarán cartas laborales en hoja membretada que indiquen el periodo completo, salario y puesto ocupado, hojas de servicio acompañadas de nombramientos y/o renunciaciones, actas de entrega recepción, declaraciones fiscales y contratos laborales, talones de pago, alta o baja del ISSSTE o al IMSS).</li> <li>8. Deberán acompañar documentación mediante la cual comprueben la experiencia y el mérito establecidos en el Currículum Vitae, mismos que se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación-Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, disponible en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a></li> </ol> <p>Para la evaluación de la experiencia, se calificarán los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Orden de los puestos desempeñados</li> <li>• Duración en los puestos desempeñados</li> <li>• Experiencia en el sector público</li> <li>• Experiencia en el sector privado</li> <li>• Experiencia en el sector social:</li> <li>• Nivel de responsabilidad</li> <li>• Nivel de remuneración</li> <li>• Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante</li> <li>• En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante</li> <li>• En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante</li> </ul> |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>Para la valoración del mérito, se calificarán los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resultados de las evaluaciones del desempeño (únicamente en caso de ser Servidor Público de Carrera Titular)</li> <li>• Resultados de las acciones de capacitación (únicamente en caso de ser Servidor Público de Carrera Titular)</li> <li>• Resultados de procesos de certificación (únicamente en caso de ser Servidor Público de Carrera Titular).</li> <li>• Logros</li> <li>• Distinciones</li> <li>• Reconocimientos o premios.</li> <li>• Actividad destacada en lo individual:</li> <li>• Otros Estudios</li> </ul> <p><b>Evaluación de la experiencia y valoración del mérito</b></p> <p>El Comité Técnico de Selección ha determinado solicitar la acreditación documental del total de la información expresada en el currículum vitae de cada candidato inscrito al concurso por cada plaza vacante, para que se esté en posibilidad de realizar una evaluación de la experiencia y valoración del mérito en igualdad de circunstancias para los candidatos</p> <p>Para efectos del desahogo de la etapa y entrega de puntuación en la evaluación de la experiencia, únicamente se considerarán los puestos y el tiempo en las empresas o instituciones en que los candidatos lo acrediten documentalmente, para lo cual se determina que se aceptarán como comprobantes: talones de pago (periodos completos en original para cotejar y copias sólo del inicio y fin), altas, bajas y modificaciones de salario emitidas por el IMSS y el ISSSTE.</p> <p>En lo que respecta a la evaluación de la experiencia se determinó lo siguiente:</p> <p>Experiencia en Sector Social: Además de las ya establecidas se considerarán empleos desempeñados en Organización no gubernamental (ONG), Voluntariados, Asociaciones Civiles (A.C.), Cooperativas y Sindicatos.</p> <p>Nivel de Responsabilidad: Las respuestas del candidato deberán cruzarse con el currículum que ingresó en el Sistema Trabajaen <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y que se entrega firmado bajo protesta de decir verdad por el candidato.</p> <p>En su caso aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante, se aceptarán las evaluaciones del desempeño.</p> <p>En lo que respecta a la valoración del mérito se determinó, lo siguiente:</p> <p>Acciones de Desarrollo Profesional: dicha valoración no será tomada en cuenta en ningún proceso de concurso en tanto no existan disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública, previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento.</p> <p>Resultado de las acciones de capacitación: se acuerda que para aquellos casos en que los candidatos presenten constancias que no muestren calificación, este Comité aprueba se otorguen los puntos con base en las horas de capacitación que se acrediten dentro de las constancias, otorgando 100 puntos siempre y cuando se dé cumplimiento a 40 o más horas anuales, 80 puntos de 39 a 25 horas, 60 puntos de 24 a 10 horas y 0 puntos a quien tenga entre 0 y 9 horas de capacitación, lo anterior aplicará en los periodos del 2008 y 2009. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieran autorizado acciones de capacitación, los candidatos deberán entregar escrito de la dependencia que así lo acredite, y no serán evaluados en este elemento al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación.</p> <p>Resultados de procesos de certificación: este punto deberán acreditarlo los candidatos con su pantalla Rhnet; en la cual se marca la vigencia de la certificación.</p> <p>Reconocimientos o premios: únicamente se aceptarán los documentos de instancias con reconocimiento oficial y con membrete.</p> <p>Actividad destacada en lo individual: se considerará la docencia, además de las que se proponen en la metodología, siempre y cuando el candidato cuente con el documento</p> |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>expedido por escuela en la que imparte clases y se señale en ésta la(s) materia(s) que imparte.</p> <p>Respecto a la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, se señala que los puntos propuestos dentro de la metodología que no se enuncian se debe a que éstos se mantienen tal y como lo señala el formato y la metodología antes mencionada, misma que fue revisada y aprobada por el Comité Técnico de Profesionalización con excepción de las puntualizaciones antes mencionadas.</p> <p><b>9.</b> Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. (Escrito proporcionado por la dependencia).</p> <p><b>10.</b> Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, aquellos participantes que sean Servidores Públicos de Carrera titulares en activo y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, y conforme a lo previsto en el Art. 37 de la LSPC deberán contar con al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, en el rango del puesto que ocupan como servidores públicos de carrera titulares, con resultado satisfactorio o excelente y que sean consecutivas e inmediatas anteriores al momento en que se registren como aspirantes del concurso correspondiente. De no serlo, deberá presentar un escrito bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de carrera.</p> <p>Una vez que dichos servidores públicos accedan a un puesto de distinto rango mediante concurso público y abierto, deberá iniciarse nuevamente el cómputo de este requisito, los candidatos que estén concursando por un puesto del mismo nivel no será necesario presentar las evaluaciones del desempeño.</p> <p>Para que los servidores públicos de carrera eventuales de primer nivel de ingreso (Enlaces), puedan acceder a un cargo del Sistema de mayor responsabilidad o jerarquía, deberán contar con al menos una evaluación anual de desempeño como servidores públicos de carrera titulares, además de la prevista en el artículo 33 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera.</p> <p><b>11.</b> Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberán presentar la documentación oficial con la que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría su reincorporación a la Administración Pública Federal, de conformidad a la normatividad aplicable.</p> <p><b>12.</b> En caso de que la plaza requiera idioma, la documentación que avalará el nivel de dominio será:</p> <p><b>i)</b> Para el nivel básico se aceptarán como constancias las historias académicas y/o constancia o documento expedido por alguna institución;</p> <p><b>ii)</b> Para el nivel de dominio intermedio se aceptará constancia o documento expedido por alguna institución de idiomas o lenguas extranjeras que indique ese nivel de dominio;</p> <p><b>iii)</b> Para el nivel de dominio avanzado se aceptarán constancias como el TOEFL, TEFL, IELTS, entre otras, constancia o documento correspondientes a estudios realizados en el extranjero en el idioma requerido siempre que correspondan a un nivel de estudio medio superior o superior. Las constancias de idioma no deberán tener una antigüedad mayor a 5 años, salvo las referentes a historias académicas.</p> <p>En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados los aspirantes serán descartados inmediatamente del concurso, no obstante que hayan acreditado las</p> |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                            | <p>evaluaciones correspondientes, con excepción de los correspondientes a la Subetapa de valoración de mérito y experiencia caso en el cual a los aspirantes sólo se les otorgará un mínimo puntaje o nulo.</p> <p>El Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, el cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |       |               |                             |                                    |                                                                                                            |                                                     |                                                                                                          |                                                     |                         |                                             |                                                   |                                           |                                           |                                           |                                           |                                           |                          |                                           |                                               |                                         |                                     |                                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|---------------|-----------------------------|------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------------------|---------------------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------------|
| <b>Registro de aspirantes</b>                                                                              | <p>Con fundamento en el Numeral 21 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, cualquier persona podrá incorporar en Trabajaen, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.</p> <p>Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, Trabajaen le asignará un número de folio de registro general.</p> <p>La inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, del 16 de febrero al 4 de marzo de 2011, al momento en que el candidato registre su participación a un concurso a través de Trabajaen, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso.</p> <p>La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |       |               |                             |                                    |                                                                                                            |                                                     |                                                                                                          |                                                     |                         |                                             |                                                   |                                           |                                           |                                           |                                           |                                           |                          |                                           |                                               |                                         |                                     |                                           |
| <b>Desarrollo del concurso y presentación de evaluaciones</b>                                              | <p>De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 7 de septiembre de 2007, y los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, publicados el 10 de diciembre de 2008 y Fracción III del Art. 21 de la LSPC, "El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:</p> <p><b>I.</b> Revisión curricular; <b>II.</b> Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; <b>III.</b> Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito; Examen de Aptitud para el Servicio Público, <b>IV.</b> Entrevistas, y <b>V.</b> Determinación" Etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa</th><th>Fecha o plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>A partir del 16 de febrero de 2011</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>)</td><td>A partir del 16 de febrero hasta 4 de marzo de 2011</td></tr> <tr> <td>Revisión curricular (por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>)</td><td>A partir del 16 de febrero hasta 4 de marzo de 2011</td></tr> <tr> <td>Examen de conocimientos</td><td>A partir del 7 hasta el 11 de marzo de 2011</td></tr> <tr> <td>Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)</td><td>A partir del 14 hasta 18 de marzo de 2011</td></tr> <tr> <td>Revisión y evaluación documental (Cotejo)</td><td>A partir del 21 hasta 25 de marzo de 2011</td></tr> <tr> <td>Evaluación de la Experiencia y del Mérito</td><td>A partir del 21 hasta 25 de marzo de 2011</td></tr> <tr> <td>Evaluación de la Aptitud</td><td>A partir del 28 hasta 31 de marzo de 2011</td></tr> <tr> <td>Entrevista con el Comité Técnico de Selección</td><td>A partir del 4 hasta el 8 de abril 2011</td></tr> <tr> <td>Determinación del candidato ganador</td><td>A partir del 11 hasta el 13 de abril 2011</td></tr> </tbody> </table> <p>El Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (<a href="http://www.generosaludreproductiva.salud.gob.mx">www.generosaludreproductiva.salud.gob.mx</a>) por medio del portal electrónico <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> comunicará por lo menos con 2 días de hábiles de anticipación,</p> | Etapa | Fecha o plazo | Publicación de convocatoria | A partir del 16 de febrero de 2011 | Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ) | A partir del 16 de febrero hasta 4 de marzo de 2011 | Revisión curricular (por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ) | A partir del 16 de febrero hasta 4 de marzo de 2011 | Examen de conocimientos | A partir del 7 hasta el 11 de marzo de 2011 | Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales) | A partir del 14 hasta 18 de marzo de 2011 | Revisión y evaluación documental (Cotejo) | A partir del 21 hasta 25 de marzo de 2011 | Evaluación de la Experiencia y del Mérito | A partir del 21 hasta 25 de marzo de 2011 | Evaluación de la Aptitud | A partir del 28 hasta 31 de marzo de 2011 | Entrevista con el Comité Técnico de Selección | A partir del 4 hasta el 8 de abril 2011 | Determinación del candidato ganador | A partir del 11 hasta el 13 de abril 2011 |
| Etapa                                                                                                      | Fecha o plazo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |       |               |                             |                                    |                                                                                                            |                                                     |                                                                                                          |                                                     |                         |                                             |                                                   |                                           |                                           |                                           |                                           |                                           |                          |                                           |                                               |                                         |                                     |                                           |
| Publicación de convocatoria                                                                                | A partir del 16 de febrero de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |       |               |                             |                                    |                                                                                                            |                                                     |                                                                                                          |                                                     |                         |                                             |                                                   |                                           |                                           |                                           |                                           |                                           |                          |                                           |                                               |                                         |                                     |                                           |
| Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ) | A partir del 16 de febrero hasta 4 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |       |               |                             |                                    |                                                                                                            |                                                     |                                                                                                          |                                                     |                         |                                             |                                                   |                                           |                                           |                                           |                                           |                                           |                          |                                           |                                               |                                         |                                     |                                           |
| Revisión curricular (por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )   | A partir del 16 de febrero hasta 4 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |       |               |                             |                                    |                                                                                                            |                                                     |                                                                                                          |                                                     |                         |                                             |                                                   |                                           |                                           |                                           |                                           |                                           |                          |                                           |                                               |                                         |                                     |                                           |
| Examen de conocimientos                                                                                    | A partir del 7 hasta el 11 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |       |               |                             |                                    |                                                                                                            |                                                     |                                                                                                          |                                                     |                         |                                             |                                                   |                                           |                                           |                                           |                                           |                                           |                          |                                           |                                               |                                         |                                     |                                           |
| Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)                                                          | A partir del 14 hasta 18 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |       |               |                             |                                    |                                                                                                            |                                                     |                                                                                                          |                                                     |                         |                                             |                                                   |                                           |                                           |                                           |                                           |                                           |                          |                                           |                                               |                                         |                                     |                                           |
| Revisión y evaluación documental (Cotejo)                                                                  | A partir del 21 hasta 25 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |       |               |                             |                                    |                                                                                                            |                                                     |                                                                                                          |                                                     |                         |                                             |                                                   |                                           |                                           |                                           |                                           |                                           |                          |                                           |                                               |                                         |                                     |                                           |
| Evaluación de la Experiencia y del Mérito                                                                  | A partir del 21 hasta 25 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |       |               |                             |                                    |                                                                                                            |                                                     |                                                                                                          |                                                     |                         |                                             |                                                   |                                           |                                           |                                           |                                           |                                           |                          |                                           |                                               |                                         |                                     |                                           |
| Evaluación de la Aptitud                                                                                   | A partir del 28 hasta 31 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |       |               |                             |                                    |                                                                                                            |                                                     |                                                                                                          |                                                     |                         |                                             |                                                   |                                           |                                           |                                           |                                           |                                           |                          |                                           |                                               |                                         |                                     |                                           |
| Entrevista con el Comité Técnico de Selección                                                              | A partir del 4 hasta el 8 de abril 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |       |               |                             |                                    |                                                                                                            |                                                     |                                                                                                          |                                                     |                         |                                             |                                                   |                                           |                                           |                                           |                                           |                                           |                          |                                           |                                               |                                         |                                     |                                           |
| Determinación del candidato ganador                                                                        | A partir del 11 hasta el 13 de abril 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |       |               |                             |                                    |                                                                                                            |                                                     |                                                                                                          |                                                     |                         |                                             |                                                   |                                           |                                           |                                           |                                           |                                           |                          |                                           |                                               |                                         |                                     |                                           |

|                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                   | <p>a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas.</p> <p>El horario de evaluaciones será de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hrs. Exceptuando las entrevistas.</p> <p>Para el caso de la evaluación de habilidades, los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas con las herramientas de la Secretaría de la Función Pública, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.</p> <p>Los resultados de la evaluación de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento, por lo que en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones de los concursos de esta convocatoria.</p> <p>En los casos de los aspirantes a ocupar plazas convocadas por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, y que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas en otra Dependencia del Sistema que no hayan sido evaluadas con las herramientas de la Secretaría de la Función Pública, dichos resultados no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de este Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio.</p> <p>Los resultados de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en este proceso de selección no serán considerados para fines de Certificación de Capacidades.</p> <p>La evaluación de experiencia y valoración del mérito se realizará el mismo día en que se realice la revisión documental de conformidad con escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación-Evaluación de la Experiencia y el Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera.</p> <p>La evaluación de la aptitud será evaluada mediante la herramienta proporcionada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, siendo que implicará descarte el no presentarla.</p> <p>Para cada una de las pruebas es necesario presentarse con su comprobante de folio asignado por el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y copia de su identificación oficial vigente.</p> <p>El concurso se conducirá de acuerdo a la programación antes indicada, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y <a href="http://www.generoysaludreproductiva.salud.gob.mx">www.generoysaludreproductiva.salud.gob.mx</a> podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren, o por algún impedimento no previsto.</p> |
| <b>Entrevista</b> | <p>La etapa de Entrevistas tiene la finalidad de que el Comité de Selección profundice en la valoración de la capacidad de los candidatos, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria y en Trabajaen.</p> <p>La Jefatura del Departamento de Recursos Humanos, Financieros y Materiales del Centro programará las entrevistas y convocará a los candidatos, a través de Trabajaen, conforme al orden de prelación y el número establecido por el Comité Técnico de Selección.</p> <p>El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los criterios siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contexto, situación o tarea (favorable o adverso);</li> <li>2. Estrategia o acción (simple o compleja);</li> <li>3. Resultado (sin impacto o con impacto), y</li> <li>4. Participación (protagónica o como miembro de equipo)</li> </ol> <p>Cada miembro del Comité de Selección calificará en un escala de 0 a 100 a cada candidato en cada uno de los criterios de evaluación correspondientes.</p> <p>En caso de que el Comité Técnico de Selección lo determine podrá auxiliarse para desahogar la etapa de entrevista por máximo 3 especialistas, 1 por cada miembro, y se notificará a los candidatos en el correo electrónico mediante el cual se le cite a la misma.</p> <p>Cuando el perfil del puesto requiera el dominio de un idioma en el nivel avanzado, en esta etapa se podrá realizar al menos una pregunta a cada aspirante en el idioma requerido.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

| <b>Reglas de valoración y sistema de puntuación general</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | La acreditación de la etapa de revisión curricular, revisión y evaluación de documentos, el examen de conocimientos y la presentación de las evaluaciones de habilidades serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate.<br>Para evaluar la aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público se aplicará una herramienta denominada Prueba de Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad, proporcionada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, y no implicará descarte del concurso a menos de que no se presente a dicha evaluación.<br>Se evaluarán 2 capacidades gerenciales (habilidades) y no implicará descarte del concurso el no aprobarlas a menos de que no se presente a dichas evaluaciones.<br>La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación de conocimientos será de 70 sin decimales y el resultado de la evaluación se obtendrá del total de aciertos sobre el número de reactivos que conforman el examen.<br>La evaluación de experiencia y valoración del mérito se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, considerando los elementos antes mencionados.<br>Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes.<br>Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones (habilidades, de conocimientos, evaluación de la experiencia y del mérito) serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de conformidad con el Sistema de Puntuación General establecido por el Comité Técnico de Profesionalización para las plazas desde Enlace de Alta Responsabilidad hasta Dirección General, mismo que a continuación se muestra: |                   |                                                  |                                |                  |                  |                                      |    |    |                                                         |    |    |                                        |    |    |                                    |    |    |                     |    |    |                       |            |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------|------------------|------------------|--------------------------------------|----|----|---------------------------------------------------------|----|----|----------------------------------------|----|----|------------------------------------|----|----|---------------------|----|----|-----------------------|------------|------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <table><tr><th rowspan="2">Etapa o Subetapas</th><th>Jefatura de Departamento hasta Dirección General</th><th>Enlace de Alta Responsabilidad</th></tr><tr><th>Puntaje Asignado</th><th>Puntaje Asignado</th></tr><tr><td>Subetapas de Examen de Conocimientos</td><td>30</td><td>30</td></tr><tr><td>Promedio de la subetapas de Evaluaciones de Habilidades</td><td>10</td><td>20</td></tr><tr><td>Subetapas de Evaluación de Experiencia</td><td>20</td><td>10</td></tr><tr><td>Subetapas de Valoración del Mérito</td><td>10</td><td>10</td></tr><tr><td>Etapa de Entrevista</td><td>30</td><td>30</td></tr><tr><td><b>PUNTAJE MAXIMO</b></td><td><b>100</b></td><td><b>100</b></td></tr></table>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Etapa o Subetapas | Jefatura de Departamento hasta Dirección General | Enlace de Alta Responsabilidad | Puntaje Asignado | Puntaje Asignado | Subetapas de Examen de Conocimientos | 30 | 30 | Promedio de la subetapas de Evaluaciones de Habilidades | 10 | 20 | Subetapas de Evaluación de Experiencia | 20 | 10 | Subetapas de Valoración del Mérito | 10 | 10 | Etapa de Entrevista | 30 | 30 | <b>PUNTAJE MAXIMO</b> | <b>100</b> | <b>100</b> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Etapa o Subetapas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                   | Jefatura de Departamento hasta Dirección General | Enlace de Alta Responsabilidad |                  |                  |                                      |    |    |                                                         |    |    |                                        |    |    |                                    |    |    |                     |    |    |                       |            |            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Puntaje Asignado  | Puntaje Asignado                                 |                                |                  |                  |                                      |    |    |                                                         |    |    |                                        |    |    |                                    |    |    |                     |    |    |                       |            |            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Subetapas de Examen de Conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 30                | 30                                               |                                |                  |                  |                                      |    |    |                                                         |    |    |                                        |    |    |                                    |    |    |                     |    |    |                       |            |            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Promedio de la subetapas de Evaluaciones de Habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 10                | 20                                               |                                |                  |                  |                                      |    |    |                                                         |    |    |                                        |    |    |                                    |    |    |                     |    |    |                       |            |            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Subetapas de Evaluación de Experiencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 20                | 10                                               |                                |                  |                  |                                      |    |    |                                                         |    |    |                                        |    |    |                                    |    |    |                     |    |    |                       |            |            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Subetapas de Valoración del Mérito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 10                | 10                                               |                                |                  |                  |                                      |    |    |                                                         |    |    |                                        |    |    |                                    |    |    |                     |    |    |                       |            |            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Etapa de Entrevista                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 30                | 30                                               |                                |                  |                  |                                      |    |    |                                                         |    |    |                                        |    |    |                                    |    |    |                     |    |    |                       |            |            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>PUNTAJE MAXIMO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>100</b>        | <b>100</b>                                       |                                |                  |                  |                                      |    |    |                                                         |    |    |                                        |    |    |                                    |    |    |                     |    |    |                       |            |            |
| El número mínimo de candidatos a entrevistar, será de 3, si el universo de candidatos lo permite. En caso de que el número de candidatos fuera menor al mínimo establecido, se entrevistará a todos.<br>El número de candidatos que se continuarán entrevistando, será como mínimo de tres, en caso de no contar al menos con un finalista de entre los candidatos ya entrevistados.<br>El Puntaje Mínimo de Aptitud para ser considerado finalista será de 70.<br>Para los puestos de Enlace de Alta Responsabilidad, se determinó otorgar a todos los participantes el puntaje de 100, que equivale a 10 puntos en el sistema de puntuación general, para la Subetapa de Evaluación de la Experiencia. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                   |                                                  |                                |                  |                  |                                      |    |    |                                                         |    |    |                                        |    |    |                                    |    |    |                     |    |    |                       |            |            |
| <b>Publicación de</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                   |                                                  |                                |                  |                  |                                      |    |    |                                                         |    |    |                                        |    |    |                                    |    |    |                     |    |    |                       |            |            |

|                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>resultados</b>                       | evaluaciones y en su caso modificación del calendario serán publicados en el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y en el portal del el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva ( <a href="http://www.generoysaludreproductiva.salud.gob.mx">www.generoysaludreproductiva.salud.gob.mx</a> ), identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Determinación y reserva</b>          | <p>El Comité Técnico de Selección declarará ganador del concurso al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección.</p> <p>Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, los aspirantes que obtengan, el Puntaje Mínimo de Aptitud, que es de setenta (70) y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Declaración de concurso desierto</b> | <p>El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Porque ningún candidato se presente al concurso;</li> <li>II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o</li> <li>III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</li> </ol> <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Reactivación de folios</b>           | <p>El Comité Técnico de Selección de esta plaza, determinó no llevar a cabo la reactivación de folios cuando el descarte sea originado por causas imputables a los aspirantes, por lo que le solicitamos que antes de su inscripción a este concurso verifique que la información capturada en Trabajaen respecto de su Currículum Vitae, esté completa y correcta comparándola con los requisitos del puesto, considerando que las reactivaciones únicamente procederán cuando el descarte del folio sea originado por causas NO imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador de Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</p> <p>En caso de que el rechazo sea por causas no imputables al aspirante y el sistema emita un folio de rechazo, el aspirante tendrá 2 días hábiles a partir de la fecha de ese rechazo para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en la Jefatura de Departamento de Recursos Humanos, Financieros y Materiales del Centro, ubicada en Homero No. 213, piso 7, Col. Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11570.</p> <p>Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador del Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pantallas impresas del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, donde se observe su folio de rechazo.</li> <li>2. Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio</li> <li>3. Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad</li> <li>4. Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.</li> </ol> <p>La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La renuncia a concursos por parte del aspirante</li> <li>2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades</li> <li>3. La duplicidad de registro y la baja en Sistema imputables al aspirante</li> <li>4. Por errores de captura imputables al candidato</li> </ol> <p>Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.</p> |
| <b>Disposiciones generales</b>          | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

|                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                   | <p>2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.</p> <p>3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</p> <p>4. Los concursantes podrán presentar inconformidad y recurso de revocación, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de esta Dependencia, en Insurgentes Sur No. 1685-10o. piso, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020. Teléfono 2000 3100, Ext. 53124, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, y ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en Miguel Laurent número 235, Col. Del Valle, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F., en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.</p> <p>5. En los casos en que el Comité Técnico de Selección determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta.<br/>En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad.</p> <p>6. Cualquier aspecto o caso no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección. Conforme a las disposiciones aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del sistema, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que se presentó, con la salvedad de que para aquellos casos en los que el Comité Técnico de Selección requiera de consultas, autorización u otros, ante entidades reguladoras, la resolución de dichos aspectos quedará sujeta al tiempo de respuesta y las determinaciones de las instancias competentes.</p> <p>7. Cuando el ganador de un concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar ante la Jefatura de Departamento de Recursos Humanos, Financieros y Materiales, en un lapso no mayor a cinco días naturales, posteriores a la notificación de los resultados del concurso a través de su cuenta de TrabajaEn, el documento que acredite haberse separado de su cargo toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, asimismo, deberá acreditar haber cumplido la obligación que señala el artículo 11, fracción VIII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal". Lo anterior tiene sustento en lo dispuesto en el oficio No. SSFP/408.3/077/2008, del 28 de Febrero de 2008 (Visible en <a href="http://www.normateca.gob.mx/NF_Secciones_Otras.php?Seccion=7">www.normateca.gob.mx/NF_Secciones_Otras.php?Seccion=7</a>).</p> <p>8. El Comité Técnico de Selección de esta Dependencia informa que en caso de que algún aspirante solicite una revisión del examen de conocimientos técnicos, deberá presentar su solicitud dirigida al Comité de la plaza en concurso, firmada y escaneada al correo de <a href="mailto:sonia.arriaga@salud.gob.mx">sonia.arriaga@salud.gob.mx</a> con copia a <a href="mailto:olivia.soto@salud.gob.mx">olivia.soto@salud.gob.mx</a> teniendo como plazo los dos días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la evaluación. Así mismo, se hace del conocimiento que la revisión de exámenes, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación (Numeral 56 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso).</p> <p>9. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos.</p> |
| <b>Citatorios</b> | <p>El Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva comunicará a los aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones de conocimientos, de habilidades, recepción y cotejo documental, evaluación del mérito y valoración de la experiencia, evaluación de la aptitud, así como la entrevista del Comité Técnico de Selección, mediante correo electrónico identificando su número de folio asignado por Trabajaen, a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. El no asistir en la fecha, hora y lugar señalados, será motivo de descarte del concurso de que se</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                            | <p>trate.</p> <p>Las etapas anteriores se desahogarán en las instalaciones de la Jefatura de Departamento de Recursos Humanos, Financieros y Materiales del Centro, ubicada en Homero No. 213, piso 7, Col. Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11570. (Inclusive para los aspirantes registrados en el extranjero). En caso de que el Comité Técnico de Selección determine que alguna de las etapas del concurso debiera ser desahogada en otro domicilio, será notificada a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y/o vía correo electrónico a los candidatos con mínimo dos días de anticipación.</p> <p>En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los candidatos.</p> <p>Los aspirantes deberán asistir puntualmente a sus evaluaciones o de lo contrario no se permitirá la aplicación de evaluación alguna, y serán descartados del proceso de concurso de que se trate.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Temarios</b>            | <p>Los temarios referentes a la evaluación de conocimientos estarán publicados en la página electrónica del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (<a href="http://www.generoysaludreproductiva.salud.gob.mx">www.generoysaludreproductiva.salud.gob.mx</a>) a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y/o en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>. En caso de que la Secretaría de la Función Pública continúe proporcionando el servicio de generador de examen PPP, las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las capacidades gerenciales/directivas, que se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica <a href="http://www.spc.gob.mx/material4.htm">http://www.spc.gob.mx/material4.htm</a> (ingresar al icono "Red de Ingreso"-guías y manuales), de lo contrario se publicará el apoyo bibliográfico en la página <a href="http://www.generoysaludreproductiva.salud.gob.mx">www.generoysaludreproductiva.salud.gob.mx</a>.</p> <p>Para la evaluación de la aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público, se evaluará mediante la herramienta "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad", el temario se encuentra disponible en la página de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> en el apartado: Documentos e Información Relevante; en el rubro: Aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público (fracción III del Art. 21 de la Ley del SPC).</p> <p>Para acreditar las etapas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito será necesario consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, accesible en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://www.spc.gob.mx">www.spc.gob.mx</a>, al elegir la liga de "Red de Ingreso". &lt; Experiencia, Mérito y Aptitud &lt; Metodología y Escalas de Calificación Experiencia y Mérito.</p> |
| <b>Resolución de dudas</b> | <p>A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico <a href="mailto:sonia.arriaga@salud.gob.mx">sonia.arriaga@salud.gob.mx</a> con copia a <a href="mailto:olivia.soto@salud.gob.mx">olivia.soto@salud.gob.mx</a> y el número telefónico 2000-3500 Ext. 59040# de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

México, D.F., a 9 de febrero de 2011.

El Comité Técnico de Selección del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, la Secretaria Técnica  
Jefa de Departamento de Recursos Humanos, Financieros y Materiales

**C.P. Olivia Candelaria Soto Pacheco**

Rúbrica.

## TEMARIO PARA LA GUIA DE ESTUDIOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

Convocatoria pública y abierta: **CNEGySR/2011/01**

**PUESTO QUE CONCURSA:** DIRECCION DE CANCER DE LA MUJER

**CODIGO MAESTRO DE PUESTOS:** 12-L00-1-CFMB002-0000007-E-C-F

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

|                |                                                                                                              |                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema 1:</b> | <b>Cáncer cérvico uterino, esquemas para la prevención y control</b>                                         |                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                                                            | <b>Epidemiología del Cáncer Cérvico Uterino</b>                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                |                                                                                                              | <b>Bibliografía</b>                                                        | Registro histopatológico de neoplasias malignas 1998-2003. (DGE-SSA)-- Registros de Mortalidad 2000-2008 DGIS-SSA.- Globocan 2008. Tapia CR y cols. El Manual de Salud Pública, 2a. Edición. Intersistemas S.A. de C.V. Unidad III Capítulo 4.                                                                                                               |
|                |                                                                                                              | <b>Página Web</b>                                                          | <a href="http://www.iarc.fr/en/publications/pdfs-online/epi/sp95/SP95.pdf">http://www.iarc.fr/en/publications/pdfs-online/epi/sp95/SP95.pdf</a><br><a href="http://www.iarc.fr/en/publications/pdfs-online/prev/handbook10/HANDBOOK10.pdf">http://www.iarc.fr/en/publications/pdfs-online/prev/handbook10/HANDBOOK10.pdf</a>                                 |
|                | <b>Subtema 2:</b>                                                                                            | <b>Historia Natural de la Enfermedad</b>                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                |                                                                                                              | <b>Bibliografía</b>                                                        | Planificación de programas apropiados para la prevención del cáncer cérvico uterino                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                |                                                                                                              | <b>Página Web</b>                                                          | <a href="http://www.rho.org/files/Vaccine_25_S3_2007.pdf">http://www.rho.org/files/Vaccine_25_S3_2007.pdf</a>                                                                                                                                                                                                                                                |
|                | <b>Subtema 3:</b>                                                                                            | <b>Estrategias de prevención y control del cáncer Cérvico uterino</b>      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                |                                                                                                              | <b>Bibliografía</b>                                                        | NOM-014-SSA2-1997.- Planificación de programas apropiados para la prevención del cáncer cérvico uterino.- Tapia CR. y Cols. El Manual de Salud Pública 2a. edición Intersistemas S.A. de C.V. Unidad III Capítulo 4.                                                                                                                                         |
|                |                                                                                                              | <b>Página Web</b>                                                          | <a href="http://www.generoysaludreproductiva.salud.qob.mx;">www.generoysaludreproductiva.salud.qob.mx;</a><br><a href="http://www.rho.org/files/Vaccine_25_S3_2007.pdf">http://www.rho.org/files/Vaccine_25_S3_2007.pdf</a><br><a href="http://www.path.org/files/RH_accp_improve_screening.pdf">http://www.path.org/files/RH_accp_improve_screening.pdf</a> |
|                | <b>Subtema 4:</b>                                                                                            | <b>Normatividad vigente en cáncer Cérvico uterino</b>                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                |                                                                                                              | <b>Bibliografía</b>                                                        | NOM-014-SSA2-1994                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                                                                                                              | <b>Página Web</b>                                                          | <a href="http://www.generoysaludreproductiva.salud.qob.mx;">www.generoysaludreproductiva.salud.qob.mx;</a>                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Tema 2:</b> | <b>Cáncer de mama, esquemas para la prevención y control</b>                                                 |                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                                                            | <b>Epidemiología del Cáncer de Mama en México</b>                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                |                                                                                                              | <b>Bibliografía</b>                                                        | Registro histopatológico de neoplasias malignas 1998-2003 (DGE-SSA).- Registros de Mortalidad 2000-2008 DGIS SSA.- Globocan 2002.- Tapia CR. cols. El Manual de Salud Pública 2a. edición Intersistemas, S.A. de C.V., Unidad III Capítulo 5.                                                                                                                |
|                |                                                                                                              | <b>Página Web</b>                                                          | <a href="http://www.iarc.fr/en/publications/pdfs-online/epi/sp95/SP95.pdf">http://www.iarc.fr/en/publications/pdfs-online/epi/sp95/SP95.pdf</a><br><a href="http://www.iarc.fr/en/publications/pdfs-online/prev/handbook7/index.php">http://www.iarc.fr/en/publications/pdfs-online/prev/handbook7/index.php</a>                                             |
|                | <b>Subtema 2:</b>                                                                                            | <b>Fases de desarrollo del Cáncer de mama y evolución de la enfermedad</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                |                                                                                                              | <b>Bibliografía</b>                                                        | Tapia CR. y vols. El Manual de Salud Pública 2a. edición Intersistemas, S.A. de C.V., Unidad III Capítulo 5.- Sánchez BC Tratado de las Enfermedades de la Glándula Mamaria. ED Manual Moderno.                                                                                                                                                              |
|                |                                                                                                              | <b>Página Web</b>                                                          | <a href="http://www.generoysaludreproductiva.salud.qob.mx;">www.generoysaludreproductiva.salud.qob.mx;</a><br><a href="http://bvs.insp.mx/rsp/articulos/articulo.php?id=002289">http://bvs.insp.mx/rsp/articulos/articulo.php?id=002289</a>                                                                                                                  |
|                | <b>Subtema 3:</b>                                                                                            | <b>Estrategias de prevención y control del cáncer de mama</b>              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                |                                                                                                              | <b>Bibliografía</b>                                                        | Sánchez BC Tratado de las Enfermedades de glándula mamaria. ED Manual Moderno.- Tapia CR. y cols. El Manual de Salud Pública 2a. edición Intersistemas, S.A. de C.V., Unidad III Capítulo 5.- NOM-041-SSA2-2002                                                                                                                                              |
|                |                                                                                                              | <b>Página Web</b>                                                          | <a href="http://www.generoysaludreproductiva.salud.qob.mx;">www.generoysaludreproductiva.salud.qob.mx;</a><br><a href="http://bvs.insp.mx/rsp/articulos/">http://bvs.insp.mx/rsp/articulos/</a>                                                                                                                                                              |
|                | <b>Subtema 4:</b>                                                                                            | <b>Normatividad vigente en cáncer de mama</b>                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                |                                                                                                              | <b>Bibliografía</b>                                                        | NOM-041-SSA2-2002                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                                                                                                              | <b>Página Web</b>                                                          | <a href="http://www.generoysaludreproductiva.salud.qob.mx;">www.generoysaludreproductiva.salud.qob.mx;</a>                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Tema 3:</b> | <b>Situación de Salud desde la perspectiva de género.- identificación de inequidades de género en salud.</b> |                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                                                            | <b>Perspectiva de Género en Salud</b>                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                |                                                                                                              | <b>Bibliografía</b>                                                        | Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.- Genero Salud. Una introducción para tomadores de decisiones                                                                                                                                                                                                                                      |
|                |                                                                                                              | <b>Página Web</b>                                                          | <a href="http://www.generoysaludreproductiva.salud.qob.mx;">www.generoysaludreproductiva.salud.qob.mx;</a>                                                                                                                                                                                                                                                   |



|                |                                                                             |                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------|-----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                | <b>Subtema 2:</b>                                                           | <b>Equidad de Género en Salud</b>                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                |                                                                             | <b>Bibliografía</b>                                                                | Gómez Gómez Elsa. Equidad, género y salud: la visión de la Organización Panamericana de la Salud, López Paz et al, Comp. Género y Política en Salud. Secretaría de Salud México 2003.                                                                                                                                                                                  |
| <b>Tema 4:</b> | <b>Conocimientos generales sobre los Derechos Sexuales y Reproductivos.</b> |                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                           | <b>Marco legal internacional de los derechos humanos, sexuales y reproductivos</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                |                                                                             | <b>Bibliografía</b>                                                                | Marco internacional y nacional de los derechos sexuales de los adolescentes (Alicia Mesa, Claudia Suárez, Comisión de derechos humanos del Distrito Federal y afluentes), Fondo de población de las naciones unidas/oficina del alto comisionado para los derechos humanos, aplicación de los derechos humanos a la salud sexual y reproductiva, recomendaciones 2001. |
|                |                                                                             | <b>Página Web</b>                                                                  | <a href="http://www.andar.or.q.mx/dersex/2dersex.html">www.andar.or.q.mx/dersex/2dersex.html</a>                                                                                                                                                                                                                                                                       |

## QUINTA SECCION CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

**Secretaría de la Función Pública**  
**Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales**  
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 004/2011

El Comité Técnico de Selección del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorio de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta dirigida a todo interesado que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal al concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes:

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |              |
|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| <b>Puesto vacante:</b>         | Director de Seguimiento y Promoción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |              |
| <b>Código del puesto:</b>      | 27-A00-1-CFMA003-0000195-E-C-F                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |              |
| <b>Grupo, grado y nivel:</b>   | MA3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Número de vacantes:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 1            |
| <b>Sueldo bruto:</b>           | \$65,671.18 (sesenta y cinco mil seiscientos setenta y un pesos 18/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |              |
| <b>Adscripción del puesto:</b> | Dirección General de Avalúos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Sede:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | México, D.F. |
| <b>Tipo de nombramiento:</b>   | Confianza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |              |
| <b>Funciones principales:</b>  | <p>1.- Llevar a cabo actividades de promoción de los servicios valuatorios que ofrece el Instituto.</p> <p>2.- Coordinar las actividades de atención, seguimiento, control y evaluación de la atención de las solicitudes de servicios de avalúos y justipreciaciones de rentas que presentan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.</p> <p>3.- Establecer los mecanismos de coordinación con las instituciones públicas para la adecuada y oportuna presentación de solicitudes de servicios valuatorios con su base informativa, definición del alcance de los trabajos, tiempos de ejecución y resultado.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |              |
| <b>Perfil y requisitos:</b>    | <b>Escolaridad:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <p>Áreas de estudio (TrabajaEn): Ciencias Sociales y Administrativas.</p> <p>Carreras genéricas: Administración.</p> <p>Áreas de estudio (TrabajaEn): Ingeniería y tecnología.</p> <p>Carreras genéricas: Arquitectura, Computación e Informática, Ingeniería.</p> <p>Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional</p> <p>Grado de Avance: Titulado</p> |              |
|                                | <b>Experiencia:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <p>3 (tres) años en:</p> <p>Campo de experiencia: Matemáticas.</p> <p>Áreas de experiencia: Estadística.</p> <p>Campo de experiencia: Ciencias económicas.</p> <p>Áreas de experiencia: Actividad económica.</p> <p>Campo de experiencia: Ciencia Política.</p> <p>Áreas de experiencia: Administración Pública.</p>                                     |              |
|                                | <b>Habilidades:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <p>1. Liderazgo</p> <p>2. Trabajo en Equipo</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |              |
|                                | <b>Conocimientos:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <p>1. Dictámenes valuatorios y Arrendamiento de Inmuebles de la Administración Pública Federal.</p> <p>2. Control, Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno.</p> <p>3. Nociones Generales de la Administración Pública Federal.</p>                                                                                                                           |              |

|                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Puesto vacante:                                                                               | Jefe de Departamento de Enlace con Registro Contable                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |              |
| Código del puesto:                                                                            | 27-A00-1-CFOA001-0000390-E-C-F                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |              |
| Grupo, grado y nivel:                                                                         | OA1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Número de vacantes:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 1            |
| Sueldo bruto:                                                                                 | \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |              |
| Adscripción del puesto:                                                                       | Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Sede:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | México, D.F. |
| Tipo de nombramiento:                                                                         | Confianza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |              |
| Funciones principales:                                                                        | 1.- Supervisar la elaboración de los requerimientos de información para la regulación y actualización del valor de cada uno de los inmuebles para el registro contable de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.<br>2.- Programar y supervisar el seguimiento y la elaboración de los informes de resultados de los requerimientos de información.<br>3.- Supervisar y asesorar el procesamiento de información contable recibida.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |              |
| Perfil y requisitos:                                                                          | Escolaridad:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Áreas de estudio (TrabajaEn): Ciencias sociales y Administrativas.<br>Carreras genéricas: Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría.<br>Áreas de estudio (TrabajaEn): Ingeniería y tecnología.<br>Carreras genéricas: Administración.<br>Nivel de estudios: Técnico Superior Universitario.<br>Grado de Avance: Titulado |              |
|                                                                                               | Experiencia:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 6 (seis) años en:<br>Campo de experiencia: Ciencia Política.<br>Áreas de experiencia: Administración Pública, Ciencias Políticas.<br>Campo de experiencia: Ciencias económicas.<br>Áreas de experiencia: Contabilidad, Administración de proyectos de inversión y riesgo.                                                              |              |
|                                                                                               | Habilidades:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 1. Liderazgo<br>2. Trabajo en Equipo                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |              |
|                                                                                               | Conocimientos:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 1. Patrimonio Inmobiliario Federal.<br>2. Nociones Generales de la Administración Pública Federal.                                                                                                                                                                                                                                     |              |
|                                                                                               | Otros:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Disponibilidad para viajar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |              |
| Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité Técnico de Selección: | Para estas plazas en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 3 candidatos, conforme al orden de prelación que genera el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , con base en los puntajes globales de los concursantes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |              |
| Bases de participación                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |              |
| Requisitos de participación:                                                                  | Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Para el caso de escolaridad, las carreras solicitadas corresponden al nivel de licenciatura. El grado académico de licenciatura no podrá ser sustituible por ninguna Especialidad, Maestría, Doctorado u otro grado académico, el candidato deberá presentar el documento oficial que así lo acredite. Asimismo, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público, no encontrarse con algún impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |              |

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Documentación requerida:</b> | <p>Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, vía electrónica:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acta de nacimiento y/o forma FM3, según corresponda.</li> <li>2. Currículum Vitae detallado y actualizado.</li> <li>3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título o cédula profesional registrados ante la Secretaría de Educación Pública).</li> <li>4. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la validación oficial de la Secretaría de Educación Pública.</li> <li>5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional o pasaporte).</li> <li>6. Registro Federal de Contribuyentes. (RFC)</li> <li>7. Clave Unica de Registro de Población. (CURP)</li> <li>8. Cartilla Militar con liberación (en el caso de hombres hasta los 40 años).</li> <li>9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. (Formato proporcionado por el INDAABIN).</li> <li>10. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. (Formato proporcionado por el INDAABIN).</li> <li>11. Comprobante de folio asignado por el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso.</li> <li>12. Para acreditar los años y áreas de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concursa y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en TrabajaEn, se deberán presentar hojas de servicios y constancias de empleos anteriores, según sea el caso.</li> <li>13. En caso de que el participante sea servidor público de carrera titular que ocupa un puesto de rango inferior al que se concursa, deberá entregar la(s) evaluación(es) del desempeño anual correspondiente(s) a dos años anteriores a la fecha en que el candidato se registre como aspirante en el concurso correspondiente.</li> <li>14. El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</li> </ol> |
| <b>Registro de aspirantes:</b>  | La inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándose durante el desarrollo del proceso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Reactivación de folios:</b>  | De conformidad con el Oficio Circular No. SSFP/413/07/2008, emitido por la Dirección General de Ingreso, Capacitación y Certificación de la Secretaría de la Función Pública, se establece que no se permitirá la reactivación de folios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Desarrollo del concurso:</b> | El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo ésta puede estar sujeta a cambios, debido a variables que afectan el desarrollo del concurso. La realización de cada etapa del concurso se comunicará a los aspirantes mediante <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , por lo que se recomienda la consulta permanente del referido sistema.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

|                                                                   | <b>Actividad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Fecha o plazo</b>                    |
|-------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
|                                                                   | Publicación de la Convocatoria:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 16 de febrero de 2011                   |
|                                                                   | Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Del 16 de febrero al 1 de marzo de 2011 |
|                                                                   | Exámenes de conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 7 de marzo de 2011                      |
|                                                                   | Evaluaciones de habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Del 10 al 11 de marzo de 2011           |
|                                                                   | Revisión documental                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 16 de marzo de 2011                     |
|                                                                   | Evaluación de la experiencia y valoración del mérito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 16 de marzo de 2011                     |
|                                                                   | Evaluación "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 18 de marzo de 2011                     |
|                                                                   | Entrevista                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 1 de abril de 2011                      |
|                                                                   | Determinación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 1 de abril de 2011                      |
| <b>Lugar para desahogar cada etapa y entrega de documentación</b> | En Av. Revolución No. 642, Col. San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, C.P. 03800, México, D.F.; segundo piso en la Subdirección del Servicio Profesional de Carrera.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                         |
| <b>Temarios y guías</b>                                           | <p>El temario referente al examen de conocimientos (capacidades técnicas) se encontrará a disposición de los aspirantes en la página electrónica del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, <a href="http://www.indaabin.gob.mx">www.indaabin.gob.mx</a>.</p> <p>Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las pruebas gerenciales/directivas que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica <a href="http://www.spc.gob.mx">www.spc.gob.mx</a> y <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</p> <p>El temario para la prueba: "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad", se encuentra disponible en la página de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> en el apartado: Documentos e Información Relevante; en el rubro: Aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público. (Fracción III del Art. 21 de la Ley del SPC)</p>                                                                                                        |                                         |
| <b>Presentación de exámenes y evaluaciones:</b>                   | El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales comunicará cuando deberán presentarse los aspirantes para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones se especificará la duración aproximada de cada aplicación. Tendrán 15 minutos de tiempo de tolerancia para el inicio del examen.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                         |
| <b>Reglas de valoración</b>                                       | <p>Las reglas de valoración determinan la forma en que los participantes acreditarán cada una de las etapas del concurso.</p> <p><b>Regla 1:</b> Cantidad de exámenes de conocimientos.<br/>Mínimo: 1<br/>Máximo: 2</p> <p><b>Regla 2:</b> Cantidad de evaluaciones de habilidades.<br/>Mínimo: 1<br/>Máximo: 2<br/>(Liderazgo y Trabajo en Equipo) y/o (Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo)</p> <p><b>Regla 3:</b> Calificación mínima aprobatoria del examen de conocimientos en todos los rangos establecidos en el Artículo 5 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración pública Federal.<br/>Mínima: 70</p> <p><b>Regla 4:</b> Las evaluaciones de habilidades no serán motivo de descarte. No habrá calificación mínima aprobatoria, midiéndose en una escala de 0 a 100 sin decimales. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje.</p> |                                         |

|                                                               | <p><b>Regla 5:</b> El número de especialistas que puedan auxiliar al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevistas: 0 (cero).</p> <p><b>Regla 6:</b> Candidatos a entrevistar: Será de 3 (tres), si el universo de candidatos lo permite.</p> <p><b>Regla 7:</b> Candidatos a seguir entrevistando.<br/>Máximo de 10</p> <p><b>Regla 8:</b> Puntaje Mínimo de Aptitud.<br/>70, en una escala de 0 a 100, sin decimales.</p> <p><b>Regla 9:</b> El Comité Técnico de Profesionalización establecerá, en su caso, los méritos a ser considerados.</p> <p><b>Regla 10:</b> El Comité Técnico de Selección determinó como criterios de evaluación para la etapa de entrevistas: CERP (Contexto, situación o tarea; estrategia o acción; resultado y participación).</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |         |                                     |         |      |                          |   |    |    |                                                               |                           |    |          |                             |    |                                     |                                                             |                              |    |                                     |                       |    |                                     |                                            |  |  |                        |                   |   |    |             |                    |   |    |    |        |  |     |  |
|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-------------------------------------|---------|------|--------------------------|---|----|----|---------------------------------------------------------------|---------------------------|----|----------|-----------------------------|----|-------------------------------------|-------------------------------------------------------------|------------------------------|----|-------------------------------------|-----------------------|----|-------------------------------------|--------------------------------------------|--|--|------------------------|-------------------|---|----|-------------|--------------------|---|----|----|--------|--|-----|--|
| <b>Sistema de puntuación</b>                                  | <p>Para cada concurso se asignarán 100 puntos, que serán distribuidos de la siguiente manera:</p> <table><tr><th>Etapas</th><th>Subetapas</th><th>Puntaje</th><th>Tipo</th></tr><tr><td>I<br/>Revisión curricular</td><td>-</td><td>NA</td><td>NA</td></tr><tr><td rowspan="2">II<br/>Exámenes de conocimientos y Evaluaciones de habilidades</td><td>Exámenes de conocimientos</td><td>30</td><td>Descarta</td></tr><tr><td>Evaluaciones de habilidades</td><td>20</td><td>No descarta, determina la prelación</td></tr><tr><td rowspan="2">III<br/>Evaluación de la experiencia y Valoración del mérito</td><td>Evaluación de la experiencia</td><td>10</td><td>No descarta, determina la prelación</td></tr><tr><td>Valoración del mérito</td><td>10</td><td>No descarta, determina la prelación</td></tr><tr><td colspan="3">* Prueba de Aptitud en el Servicio Público</td><td>Únicamente referencial</td></tr><tr><td>IV<br/>Entrevistas</td><td>-</td><td>30</td><td>No descarta</td></tr><tr><td>V<br/>Determinación</td><td>-</td><td>NA</td><td>NA</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL:</td><td>100</td><td></td></tr></table> <p>* Los resultados de dicha prueba serán referenciales, a fin de apoyar al Comité Técnico de Selección en la determinación del ganador y no será motivo de descarte.</p> <p>El reporte de la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del CTS calificará a cada candidato en una escala de 0 a 100 sin decimales.</p> | Etapas  | Subetapas                           | Puntaje | Tipo | I<br>Revisión curricular | - | NA | NA | II<br>Exámenes de conocimientos y Evaluaciones de habilidades | Exámenes de conocimientos | 30 | Descarta | Evaluaciones de habilidades | 20 | No descarta, determina la prelación | III<br>Evaluación de la experiencia y Valoración del mérito | Evaluación de la experiencia | 10 | No descarta, determina la prelación | Valoración del mérito | 10 | No descarta, determina la prelación | * Prueba de Aptitud en el Servicio Público |  |  | Únicamente referencial | IV<br>Entrevistas | - | 30 | No descarta | V<br>Determinación | - | NA | NA | TOTAL: |  | 100 |  |
| Etapas                                                        | Subetapas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Puntaje | Tipo                                |         |      |                          |   |    |    |                                                               |                           |    |          |                             |    |                                     |                                                             |                              |    |                                     |                       |    |                                     |                                            |  |  |                        |                   |   |    |             |                    |   |    |    |        |  |     |  |
| I<br>Revisión curricular                                      | -                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NA      | NA                                  |         |      |                          |   |    |    |                                                               |                           |    |          |                             |    |                                     |                                                             |                              |    |                                     |                       |    |                                     |                                            |  |  |                        |                   |   |    |             |                    |   |    |    |        |  |     |  |
| II<br>Exámenes de conocimientos y Evaluaciones de habilidades | Exámenes de conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 30      | Descarta                            |         |      |                          |   |    |    |                                                               |                           |    |          |                             |    |                                     |                                                             |                              |    |                                     |                       |    |                                     |                                            |  |  |                        |                   |   |    |             |                    |   |    |    |        |  |     |  |
|                                                               | Evaluaciones de habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 20      | No descarta, determina la prelación |         |      |                          |   |    |    |                                                               |                           |    |          |                             |    |                                     |                                                             |                              |    |                                     |                       |    |                                     |                                            |  |  |                        |                   |   |    |             |                    |   |    |    |        |  |     |  |
| III<br>Evaluación de la experiencia y Valoración del mérito   | Evaluación de la experiencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 10      | No descarta, determina la prelación |         |      |                          |   |    |    |                                                               |                           |    |          |                             |    |                                     |                                                             |                              |    |                                     |                       |    |                                     |                                            |  |  |                        |                   |   |    |             |                    |   |    |    |        |  |     |  |
|                                                               | Valoración del mérito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 10      | No descarta, determina la prelación |         |      |                          |   |    |    |                                                               |                           |    |          |                             |    |                                     |                                                             |                              |    |                                     |                       |    |                                     |                                            |  |  |                        |                   |   |    |             |                    |   |    |    |        |  |     |  |
| * Prueba de Aptitud en el Servicio Público                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |         | Únicamente referencial              |         |      |                          |   |    |    |                                                               |                           |    |          |                             |    |                                     |                                                             |                              |    |                                     |                       |    |                                     |                                            |  |  |                        |                   |   |    |             |                    |   |    |    |        |  |     |  |
| IV<br>Entrevistas                                             | -                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 30      | No descarta                         |         |      |                          |   |    |    |                                                               |                           |    |          |                             |    |                                     |                                                             |                              |    |                                     |                       |    |                                     |                                            |  |  |                        |                   |   |    |             |                    |   |    |    |        |  |     |  |
| V<br>Determinación                                            | -                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NA      | NA                                  |         |      |                          |   |    |    |                                                               |                           |    |          |                             |    |                                     |                                                             |                              |    |                                     |                       |    |                                     |                                            |  |  |                        |                   |   |    |             |                    |   |    |    |        |  |     |  |
| TOTAL:                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 100     |                                     |         |      |                          |   |    |    |                                                               |                           |    |          |                             |    |                                     |                                                             |                              |    |                                     |                       |    |                                     |                                            |  |  |                        |                   |   |    |             |                    |   |    |    |        |  |     |  |
| <b>Publicación de resultados</b>                              | Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |         |                                     |         |      |                          |   |    |    |                                                               |                           |    |          |                             |    |                                     |                                                             |                              |    |                                     |                       |    |                                     |                                            |  |  |                        |                   |   |    |             |                    |   |    |    |        |  |     |  |
| <b>Determinación y reserva</b>                                | <p>Los finalistas que no resulten ganadores en el concurso, quedarán integrados a la reserva de aspirantes del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.</p> <p>Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto y rango, según aplique.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |         |                                     |         |      |                          |   |    |    |                                                               |                           |    |          |                             |    |                                     |                                                             |                              |    |                                     |                       |    |                                     |                                            |  |  |                        |                   |   |    |             |                    |   |    |    |        |  |     |  |

|                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Declaración de concurso desierto</b>    | <p>El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <p><b>I.</b> Porque ningún candidato se presente al concurso;</p> <p><b>II.</b> Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista o</p> <p><b>III.</b> Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</p> <p>En el caso de declararse desierto el concurso, procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Principios del concurso</b>             | <p>El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en su Reglamento y en las demás disposiciones aplicables.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Disposiciones generales</b>             | <p><b>1.-</b> En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.</p> <p><b>2.-</b> Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</p> <p><b>3.-</b> Las personas podrán presentar su inconformidad ante el Área de Quejas de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento.</p> <p><b>4.-</b> Los candidatos podrán presentar recurso de revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento.</p> <p><b>5.-</b> Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.</p> |
| <b>Revisión de exámenes o evaluaciones</b> | <p>Los candidatos podrán solicitar por escrito y/o correo electrónico ante el Comité Técnico de Selección correspondiente, a la dirección: <a href="mailto:adelgadillo@funcionpublica.gob.mx">adelgadillo@funcionpublica.gob.mx</a>, la revisión de exámenes o evaluaciones presentados o en la Subdirección del Servicio Profesional de Carrera, ubicada en el segundo piso de Av. Revolución No. 642, Col. San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, C.P. 03800; dentro de los dos días hábiles posteriores a la publicación del resultado respectivo. El Comité Técnico de Selección resolverá antes de la siguiente etapa.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Resolución de dudas</b>                 | <p>A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen con relación al puesto y desarrollo del presente concurso, se encuentra disponible la cuenta de correo electrónico <a href="mailto:adelgadillo@funcionpublica.gob.mx">adelgadillo@funcionpublica.gob.mx</a>, y el teléfono 5563-2699, Ext. 429 de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

México, D.F., a 16 de febrero de 2011.

El Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales  
 “Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

La Secretaria Técnica del Comité Técnico de Selección

**Lic. Martha Lucía Fernández Morales**

Rúbrica.

**Secretaría de la Función Pública**  
**Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales**  
**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 005/2011**

El Comité Técnico de Selección del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorio de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta dirigida a todo interesado que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal al concurso para ocupar la siguiente plaza vacante:

|                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Puesto vacante                                                                               | Especialista en Capacitación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |              |
| Código del puesto                                                                            | 27-A00-1-CFPA001-0000375-E-C-M                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |              |
| Grupo, grado y nivel                                                                         | PA1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Número de vacantes                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1            |
| Sueldo bruto                                                                                 | \$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |              |
| Adscripción del puesto                                                                       | Dirección General de Administración y Finanzas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Sede                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | México, D.F. |
| Tipo de nombramiento                                                                         | Confianza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |              |
| Funciones principales                                                                        | 1.- Apoyar y vigilar la aplicación de las cédulas para el diagnóstico de detección de necesidades de capacitación para la elaboración del Programa Anual de Capacitación.<br>2.- Vigilar y realizar la difusión para los cursos de capacitación establecidos en el Programa Anual de Capacitación.<br>3.- Realizar e integrar los informes trimestrales del Programa Anual de Capacitación. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |              |
| Perfil y requisitos                                                                          | Escolaridad:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Areas de estudio (TrabajaEn): Ciencias Sociales y Administrativas.<br>Carreras genéricas: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Psicología.<br>Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Terminado o Pasante                                                   |              |
|                                                                                              | Experiencia:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 2 (dos) años en:<br>Campo de experiencia: Ciencias Política.<br>Areas de experiencia: Administración Pública, Ciencias Políticas.<br>Campo de experiencia: Psicología.<br>Areas de experiencia: Psicología General.<br>Campo de experiencia: Pedagogía.<br>Areas de experiencia: Teoría y métodos educativos. |              |
|                                                                                              | Habilidades:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 1. Orientación a Resultados<br>2. Trabajo en Equipo                                                                                                                                                                                                                                                           |              |
|                                                                                              | Conocimientos:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 1. Recursos Humanos-Selección e Ingreso.<br>2. Nociones Generales de la Administración Pública Federal.                                                                                                                                                                                                       |              |
| Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité Técnico de Selección | Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 3 candidatos, conforme al orden de prelación que genera el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , con base en los puntajes globales de los concursantes.                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |              |



| <b>Bases de participación</b>      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Requisitos de participación</b> | <p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Para el caso de escolaridad, las carreras solicitadas corresponden al nivel de licenciatura. El grado académico de licenciatura no podrá ser sustituible por ninguna Especialidad, Maestría, Doctorado u otro grado académico, el candidato deberá presentar el documento oficial que así lo acredite. Asimismo, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público, no encontrarse con algún impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Documentación requerida</b>     | <p>Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, vía electrónica:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acta de nacimiento y/o forma FM3, según corresponda.</li> <li>2. Currículum Vitae detallado y actualizado.</li> <li>3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título o cédula profesional registrados ante la Secretaría de Educación Pública).</li> <li>4. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la validación oficial de la Secretaría de Educación Pública.</li> <li>5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional o pasaporte).</li> <li>6. Registro Federal de Contribuyentes. (RFC)</li> <li>7. Clave Unica de Registro de Población. (CURP)</li> <li>8. Cartilla Militar con liberación (en el caso de hombres hasta los 40 años).</li> <li>9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. (Formato proporcionado por el INDAABIN).</li> <li>10. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. (Formato proporcionado por el INDAABIN).</li> <li>11. Comprobante de folio asignado por el Portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso.</li> <li>12. Para acreditar los años y áreas de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concursa y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en TrabajaEn, se deberán presentar hojas de servicios y constancias de empleos anteriores, según sea el caso.</li> <li>13. En caso de que el participante sea servidor público de carrera titular que ocupa un puesto de rango inferior al que se concursa, deberá entregar la(s) evaluación(es) del desempeño anual correspondiente(s) a dos años anteriores a la fecha en que el candidato se registre como aspirante en el concurso correspondiente.</li> <li>14. El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</li> </ol> |

|                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                         |
|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| Registro de aspirantes                                     | La inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándose durante el desarrollo del proceso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                         |
| Reactivación de folios                                     | De conformidad con el Oficio Circular No. SSFP/413/07/2008, emitido por la Dirección General de Ingreso, Capacitación y Certificación de la Secretaría de la Función Pública, se establece que no se permitirá la reactivación de folios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                         |
| Desarrollo del concurso                                    | El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo ésta puede estar sujeta a cambios, debido a variables que afectan el desarrollo del concurso. La realización de cada etapa del concurso se comunicará a los aspirantes mediante <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , por lo que se recomienda la consulta permanente del referido sistema.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                         |
|                                                            | Actividad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Fecha o plazo                           |
|                                                            | Publicación de la Convocatoria:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 16 de febrero de 2011                   |
|                                                            | Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Del 16 de febrero al 1 de marzo de 2011 |
|                                                            | Exámenes de conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 7 de marzo de 2011                      |
|                                                            | Evaluaciones de habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Del 10 al 11 de marzo de 2011           |
|                                                            | Revisión documental                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 16 de marzo de 2011                     |
|                                                            | Evaluación de la experiencia y valoración del mérito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 16 de marzo de 2011                     |
|                                                            | Evaluación "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 18 de marzo de 2011                     |
|                                                            | Entrevista                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 1 de abril de 2011                      |
| Determinación                                              | 1 de abril de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                         |
| Lugar para desahogar cada etapa y entrega de documentación | En Av. Revolución No. 642, Col. San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, C.P. 03800, México, D.F.; segundo piso en la Subdirección del Servicio Profesional de Carrera.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                         |
| Temarios y guías                                           | El temario referente al examen de conocimientos (capacidades técnicas) se encontrará a disposición de los aspirantes en la página electrónica del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, <a href="http://www.indaabin.gob.mx">www.indaabin.gob.mx</a> . Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las pruebas gerenciales/directivas que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica <a href="http://www.spc.gob.mx">www.spc.gob.mx</a> y <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> . El temario para la prueba: "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad", se encuentra disponible en la página de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> en el apartado: Documentos e Información Relevante; en el rubro: Aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público. (Fracción III del Art. 21 de la Ley del SPC) |                                         |
| Presentación de exámenes y evaluaciones                    | El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales comunicará cuando deberán presentarse los aspirantes para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación. Tendrán 15 minutos de tiempo de tolerancia para el inicio del examen.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                         |
| Reglas de valoración                                       | Las reglas de valoración determinan la forma en que los participantes acreditarán cada una de las etapas del concurso.<br><b>Regla 1:</b> Cantidad de exámenes de conocimientos.<br>Mínimo: 1<br>Máximo: 2<br><b>Regla 2:</b> Cantidad de evaluaciones de habilidades.<br>Mínimo: 1<br>Máximo: 2<br>(Liderazgo y Trabajo en Equipo) y/o (Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo)<br><b>Regla 3:</b> Calificación mínima aprobatoria del examen de conocimientos en todos los rangos establecidos en el Artículo 5 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.<br>Mínima: 70                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                         |

|                                                               | <p><b>Regla 4:</b> Las evaluaciones de habilidades no serán motivo de descarte. No habrá calificación mínima aprobatoria, midiéndose en una escala de 0 a 100 sin decimales. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje.</p> <p><b>Regla 5:</b> El número de especialistas que puedan auxiliar al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevistas: 0 (cero).</p> <p><b>Regla 6:</b> Candidatos a entrevistar: Será de 3 (tres), si el universo de candidatos lo permite.</p> <p><b>Regla 7:</b> Candidatos a seguir entrevistando.<br/>Máximo de 10</p> <p><b>Regla 8:</b> Puntaje Mínimo de Aptitud.<br/>70, en una escala de 0 a 100, sin decimales.</p> <p><b>Regla 9:</b> El Comité Técnico de Profesionalización establecerá en su caso, los méritos a ser considerados.</p> <p><b>Regla 10:</b> El Comité Técnico de Selección determinó como criterios de evaluación para la etapa de entrevistas: CERP (Contexto, situación o tarea; estrategia o acción; resultado y participación).</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                             |         |                                     |         |      |                          |   |    |    |                                                               |                           |    |          |                             |    |                                     |                                                             |                              |    |                                     |                       |    |                                     |                                            |  |  |                        |                   |   |    |             |                    |   |    |    |        |  |     |  |
|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-------------------------------------|---------|------|--------------------------|---|----|----|---------------------------------------------------------------|---------------------------|----|----------|-----------------------------|----|-------------------------------------|-------------------------------------------------------------|------------------------------|----|-------------------------------------|-----------------------|----|-------------------------------------|--------------------------------------------|--|--|------------------------|-------------------|---|----|-------------|--------------------|---|----|----|--------|--|-----|--|
| <b>Sistema de puntuación</b>                                  | <p>Para cada concurso se asignarán 100 puntos, que serán distribuidos de la siguiente manera:</p> <table><tr><th>ETAPA</th><th>SUBETAPA</th><th>PUNTAJE</th><th>TIPO</th></tr><tr><td>I<br/>Revisión curricular</td><td>-</td><td>NA</td><td>NA</td></tr><tr><td rowspan="2">II<br/>Exámenes de conocimientos y Evaluaciones de habilidades</td><td>Exámenes de conocimientos</td><td>30</td><td>Descarta</td></tr><tr><td>Evaluaciones de habilidades</td><td>20</td><td>No descarta, determina la prelación</td></tr><tr><td rowspan="2">III<br/>Evaluación de la experiencia y Valoración del mérito</td><td>Evaluación de la experiencia</td><td>10</td><td>No descarta, determina la prelación</td></tr><tr><td>Valoración del mérito</td><td>10</td><td>No descarta, determina la prelación</td></tr><tr><td colspan="3">* Prueba de Aptitud en el Servicio Público</td><td>Únicamente referencial</td></tr><tr><td>IV<br/>Entrevistas</td><td>-</td><td>30</td><td>No descarta</td></tr><tr><td>V<br/>Determinación</td><td>-</td><td>NA</td><td>NA</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL:</td><td>100</td><td></td></tr></table> <p>* Los resultados de dicha prueba serán referenciales, a fin de apoyar al Comité Técnico de Selección en la determinación del ganador y no será motivo de descarte.</p> <p>El reporte de la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del CTS calificará a cada candidato en una escala de 0 a 100 sin decimales.</p> | ETAPA   | SUBETAPA                            | PUNTAJE | TIPO | I<br>Revisión curricular | - | NA | NA | II<br>Exámenes de conocimientos y Evaluaciones de habilidades | Exámenes de conocimientos | 30 | Descarta | Evaluaciones de habilidades | 20 | No descarta, determina la prelación | III<br>Evaluación de la experiencia y Valoración del mérito | Evaluación de la experiencia | 10 | No descarta, determina la prelación | Valoración del mérito | 10 | No descarta, determina la prelación | * Prueba de Aptitud en el Servicio Público |  |  | Únicamente referencial | IV<br>Entrevistas | - | 30 | No descarta | V<br>Determinación | - | NA | NA | TOTAL: |  | 100 |  |
| ETAPA                                                         | SUBETAPA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | PUNTAJE | TIPO                                |         |      |                          |   |    |    |                                                               |                           |    |          |                             |    |                                     |                                                             |                              |    |                                     |                       |    |                                     |                                            |  |  |                        |                   |   |    |             |                    |   |    |    |        |  |     |  |
| I<br>Revisión curricular                                      | -                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | NA      | NA                                  |         |      |                          |   |    |    |                                                               |                           |    |          |                             |    |                                     |                                                             |                              |    |                                     |                       |    |                                     |                                            |  |  |                        |                   |   |    |             |                    |   |    |    |        |  |     |  |
| II<br>Exámenes de conocimientos y Evaluaciones de habilidades | Exámenes de conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 30      | Descarta                            |         |      |                          |   |    |    |                                                               |                           |    |          |                             |    |                                     |                                                             |                              |    |                                     |                       |    |                                     |                                            |  |  |                        |                   |   |    |             |                    |   |    |    |        |  |     |  |
|                                                               | Evaluaciones de habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 20      | No descarta, determina la prelación |         |      |                          |   |    |    |                                                               |                           |    |          |                             |    |                                     |                                                             |                              |    |                                     |                       |    |                                     |                                            |  |  |                        |                   |   |    |             |                    |   |    |    |        |  |     |  |
| III<br>Evaluación de la experiencia y Valoración del mérito   | Evaluación de la experiencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 10      | No descarta, determina la prelación |         |      |                          |   |    |    |                                                               |                           |    |          |                             |    |                                     |                                                             |                              |    |                                     |                       |    |                                     |                                            |  |  |                        |                   |   |    |             |                    |   |    |    |        |  |     |  |
|                                                               | Valoración del mérito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 10      | No descarta, determina la prelación |         |      |                          |   |    |    |                                                               |                           |    |          |                             |    |                                     |                                                             |                              |    |                                     |                       |    |                                     |                                            |  |  |                        |                   |   |    |             |                    |   |    |    |        |  |     |  |
| * Prueba de Aptitud en el Servicio Público                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |         | Únicamente referencial              |         |      |                          |   |    |    |                                                               |                           |    |          |                             |    |                                     |                                                             |                              |    |                                     |                       |    |                                     |                                            |  |  |                        |                   |   |    |             |                    |   |    |    |        |  |     |  |
| IV<br>Entrevistas                                             | -                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 30      | No descarta                         |         |      |                          |   |    |    |                                                               |                           |    |          |                             |    |                                     |                                                             |                              |    |                                     |                       |    |                                     |                                            |  |  |                        |                   |   |    |             |                    |   |    |    |        |  |     |  |
| V<br>Determinación                                            | -                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | NA      | NA                                  |         |      |                          |   |    |    |                                                               |                           |    |          |                             |    |                                     |                                                             |                              |    |                                     |                       |    |                                     |                                            |  |  |                        |                   |   |    |             |                    |   |    |    |        |  |     |  |
| TOTAL:                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 100     |                                     |         |      |                          |   |    |    |                                                               |                           |    |          |                             |    |                                     |                                                             |                              |    |                                     |                       |    |                                     |                                            |  |  |                        |                   |   |    |             |                    |   |    |    |        |  |     |  |
| <b>Publicación de resultados</b>                              | Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |         |                                     |         |      |                          |   |    |    |                                                               |                           |    |          |                             |    |                                     |                                                             |                              |    |                                     |                       |    |                                     |                                            |  |  |                        |                   |   |    |             |                    |   |    |    |        |  |     |  |
| <b>Determinación y reserva</b>                                | <p>Los finalistas que no resulten ganadores en el concurso, quedarán integrados a la reserva de aspirantes del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.</p> <p>Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto y rango, según aplique.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |         |                                     |         |      |                          |   |    |    |                                                               |                           |    |          |                             |    |                                     |                                                             |                              |    |                                     |                       |    |                                     |                                            |  |  |                        |                   |   |    |             |                    |   |    |    |        |  |     |  |

|                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Declaración de concurso desierto</b>    | <p>El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <p><b>I.</b> Porque ningún candidato se presente al concurso;</p> <p><b>II.</b> Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista o</p> <p><b>III.</b> Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</p> <p>En el caso de declararse desierto el concurso, procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Principios del concurso</b>             | <p>El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en su Reglamento y en las demás disposiciones aplicables.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Disposiciones generales</b>             | <p><b>1.-</b> En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.</p> <p><b>2.-</b> Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</p> <p><b>3.-</b> Las personas podrán presentar su inconformidad, ante el Área de Quejas de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento.</p> <p><b>4.-</b> Los candidatos podrán presentar recurso de revocación, ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento.</p> <p><b>5.-</b> Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.</p> |
| <b>Revisión de exámenes o evaluaciones</b> | <p>Los candidatos podrán solicitar por escrito y/o correo electrónico ante el Comité Técnico de Selección correspondiente, a la dirección: <a href="mailto:adelgadillo@funcionpublica.gob.mx">adelgadillo@funcionpublica.gob.mx</a>, la revisión de exámenes o evaluaciones presentados o en la Subdirección del Servicio Profesional de Carrera, ubicada en el segundo piso de Av. Revolución No. 642, Col. San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, C.P. 03800; dentro de los 2 días hábiles posteriores a la publicación del resultado respectivo. El Comité Técnico de Selección resolverá antes de la siguiente etapa.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Resolución de dudas</b>                 | <p>A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen con relación al puesto y desarrollo del presente concurso, se encuentra disponible la cuenta de correo electrónico <a href="mailto:adelgadillo@funcionpublica.gob.mx">adelgadillo@funcionpublica.gob.mx</a>, y el teléfono 5563-2699 ext. 429 de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

México, D.F., a 16 de febrero de 2011.

El Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales  
 "Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección

**Ing. Alberto Carreño Arango**

Rúbrica.

**Secretaría de Salud**  
**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. SSA/2011/04**

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Salud, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta SSA/2011/04 del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

|                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                             |                                                                  |
|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre de la plaza</b>                | SUBCOORDINACION DE RECURSOS HUMANOS (01/04/11)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                             |                                                                  |
| <b>Código</b>                            | 12-513-1-CFPB003-0000092-E-C-M                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                             |                                                                  |
| <b>Número de vacantes</b>                | 01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Percepción ordinaria (mensual bruta)</b> | \$17,118.89 (diecisiete mil, ciento dieciocho pesos 89/100 M.N.) |
| <b>Adscripción</b>                       | DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                             |                                                                  |
| <b>Sede (radicación)</b>                 | MEXICO, D.F.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                             |                                                                  |
| <b>Objetivos y funciones principales</b> | <p>MISION:<br/> DESARROLLAR CONFORME A LA NORMATIVA DE LA SHCP Y EL PEF LOS PROCESOS DE INCIDENCIAS LABORALES, MOVIMIENTOS DE PERSONAL, PAGO DE RENUMERACIONES Y PRESTACIONES DEL PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, CONVENIOS DE PLAZAS A COSTO COMPENSADO ANALIZANDO Y VERIFICANDO QUE LOS MOVIMIENTOS CORRESPONDAN A LAS FUNCIONES Y NECESIDADES DE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA.</p> <p>OBJETIVO 1:<br/> ELABORACION DE CALCULOS PRESUPUESTALES EN LOS FORMATOS AUTORIZADOS POR LA SHCP PARA SU INGRESO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACION (PIPP) Y GARANTIZAR QUE CORRESPONDAN A LAS FUNCIONES Y NECESIDADES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.</p> <p>FUNCION 1:<br/> ANALIZAR LAS SOLICITUDES DE CONVERSION O TRANSFERENCIAS DE LAS UNIDADES Y DETERMINAR SI PROCEDE PARA SU TRAMITE.</p> <p>FUNCION 2:<br/> ELABORAR LOS CALCULOS PRESUPUESTALES PARA VERIFICAR SI ES COMPENSADO EL MOVIMIENTO Y SI CUMPLE CON EL DECRETO DE PEF.</p> <p>OBJETIVO 2:<br/> ELABORAR EL OFICIO PARA TRAMITE ANTE LA SHCP Y DARLE SEGUIMIENTO.</p> <p>FUNCION 1:<br/> ATENDER EL OFICIO DE SHCP, SI ES PROCEDENTE COORDINAR: LA NOTIFICACION PARA LA ELABORACION DE LA AFECTACION PRESUPUESTAL, NOTIFICARLO A LA UNIDAD.</p> <p>FUNCION 2:<br/> ATENDER Y CONTROLAR EL INGRESO AL SISTEMA PIPP DE LOS MOVIMIENTOS AUTORIZADO.</p> <p>OBJETIVO 3:<br/> COORDINAR Y SUPERVISAR LAS PRESTACIONES Y SERVICIOS DEL PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.</p> <p>FUNCION 1:<br/> CONCILIAR RELACIONES LABORALES CON EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE SALUD EN LO REFERENTE A INCIDENCIAS LABORALES, DESCUENTOS INJUSTIFICADOS Y ESTIMULOS AL PERSONAL.</p> |                                             |                                                                  |

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                 |
|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
|                            | <p><b>FUNCION 2:</b><br/>APLICAR LA NORMATIVA DESCRITA EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SALUD Y CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS. ASI COMO, COORDINAR Y APLICAR EL PROGRAMA DE PREMIOS, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS DEL PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.</p> <p><b>FUNCION 3:</b><br/>SUPERVISAR Y COORDINAR EL TRAMITE DE PAGO POR EL CONCEPTO DIA DE LAS MADRES, DIA DEL TRABAJADOR Y DIA DE REYES A LOS TRABAJADORES QUE AMERITEN ESTA PRESTACION EN BASE A LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                 |
| <b>Perfil y requisitos</b> | <b>Académicos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Licenciatura o Profesional titulado en:<br>Carrera Genérica Contaduría y/o<br>Carrera Genérica Administración y/o<br>Carrera Genérica Ciencias Políticas y/o<br>Administración Pública y/o<br>Carrera Genérica Economía                                                                                |                 |
|                            | <b>Laborales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Area y Años de Experiencia Genérica:<br>Un año en Economía General y/o<br>Un año en Organización y Dirección de Empresas y/o<br>Un año en Administración Pública y/o<br>Un año en Grupos Sociales                                                                                                      |                 |
|                            | <b>Evaluación de habilidades</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Habilidad 1 Orientación a Resultados                                                                                                                                                                                                                                                                   | Ponderación: 50 |
|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Habilidad 2 Visión Estratégica                                                                                                                                                                                                                                                                         | Ponderación: 50 |
|                            | <b>Idioma</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Inglés: Nivel Básico                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                 |
|                            | <b>Otros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Necesidad de viajar: A veces                                                                                                                                                                                                                                                                           |                 |
|                            | La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                 |
|                            | <b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , con base en los puntajes globales de los/as concursantes. |                 |

| <b>Bases de participación</b>      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Principios del concurso</b>     | El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y a los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso publicados el 10 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables, dichos ordenamientos legales pueden ser consultados en la siguiente liga electrónica: <a href="http://www.spc.gob.mx">www.spc.gob.mx</a> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Requisitos de participación</b> | <p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto.</p> <p>Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.</p> <p>En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> |

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Documentación requerida</b> | <p>Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original sin tachaduras/legible o copia certificada y cuatro copias simples, los siguientes documentos, en la fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comprobante de folio asignado por el Portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso.</li> <li>2. Formato del Currículum Vitae de Trabajaen, en el que se detalle la experiencia y el mérito; firmado, rubricado y con leyenda de: "Bajo protesta manifiesto que los datos asentados son verídicos", sin encuadernar o sin engargolar.</li> <li>3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional, cartilla liberada o pasaporte).</li> <li>4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o según corresponda.</li> <li>5. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa: sólo se aceptará Cédula Profesional y/o Título Profesional registrado en la SEP. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para cubrir la escolaridad de nivel Licenciatura con grado de avance titulado, serán validados los títulos o grados académicos de postgrados, maestrías y doctorados, en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto.</li> <li>6. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).</li> <li>7. Documentación que acredite el tiempo y las áreas de experiencia laboral solicitadas en cada perfil, y que compruebe lo establecido en el Currículum Vitae. Sólo se aceptará documentación comprobatoria que avale el inicio y fin del empleo que corresponde a la experiencia solicitada (únicamente se aceptarán cartas laborales en hoja membretada que indiquen el periodo completo, salario y puesto ocupado, hojas de servicio acompañadas de nombramientos y/o renunciaciones, actas de entrega recepción, declaraciones fiscales y contratos laborales, talones de pago, alta o baja del ISSSTE o al IMSS), no se aceptará la docencia para acreditar las áreas de experiencia laboral solicitadas en el perfil.</li> <li>8. Deberán acompañar documentación mediante la cual comprueben la experiencia y el mérito establecidos en el Currículum Vitae, mismos que se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación-Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, disponible en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</li> </ol> <p>Para la evaluación de la experiencia, se calificarán los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Orden de los puestos desempeñados</li> <li>• Duración en los puestos desempeñados</li> <li>• Experiencia en el sector público</li> <li>• Experiencia en el sector privado</li> <li>• Experiencia en el sector social:</li> <li>• Nivel de responsabilidad</li> <li>• Nivel de remuneración</li> <li>• Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante</li> <li>• En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante</li> <li>• En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante</li> </ul> <p>Para la valoración del mérito, se calificarán los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resultados de las evaluaciones del desempeño (únicamente en caso de ser Servidor Público de Carrera Titular)</li> <li>• Resultados de las acciones de capacitación (únicamente en caso de ser Servidor Público de Carrera Titular)</li> <li>• Resultados de procesos de certificación (únicamente en caso de ser Servidor Público de Carrera Titular).</li> <li>• Logros</li> <li>• Distinciones</li> <li>• Reconocimientos o premios.</li> <li>• Actividad destacada en lo individual:</li> <li>• Otros Estudios</li> </ul> |
|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Evaluación de la experiencia y valoración del mérito**

Los Comités Técnicos de Selección han determinado solicitar la acreditación documental del total de la información expresada en el Currículum Vitae de cada candidato/a inscrito al concurso por cada plaza vacante, para que se esté en posibilidad de realizar una evaluación de la experiencia y valoración del mérito en igualdad de circunstancias para los candidatos/as.

Para efectos del desahogo de la etapa y entrega de puntuación en la evaluación de la experiencia, únicamente se considerarán los puestos y el tiempo en las empresas o instituciones en que los candidatos/as lo acrediten documentalmente, para lo cual se determina que se aceptarán como comprobantes: talones de pago (periodos completos en original para cotejar y copias sólo del inicio y fin), altas, bajas y modificaciones de salario emitidas por el IMSS y el ISSSTE.

En lo que respecta a la evaluación de la experiencia se determinó lo siguiente:

En lo que respecta al punto 4 - Experiencia en Sector Social: Además de las ya establecidas se considerarán empleos desempeñados en Organización no gubernamental (ONG), Voluntariados, Asociaciones Civiles (A.C.), Cooperativas y Sindicatos.

El punto 6 - Nivel de Responsabilidad: Las respuestas del candidato deberán cruzarse con el currículum que ingresó en el Sistema Trabajaen y que se entrega firmado bajo protesta de decir verdad por el candidato.

El punto 10 - En su caso aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante, se aceptarán las evaluaciones del desempeño.

En lo que respecta a la valoración del mérito se determinó, lo siguiente:

Respecto al punto 1 - Acciones de Desarrollo Profesional: dicha valoración no será tomada en cuenta en ningún proceso de concurso en tanto no existan disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública, previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento.

Respecto al punto 3 - Resultado de las acciones de capacitación: se acuerda que para aquellos casos en que los candidatos/as presenten constancias que no muestren calificación, este Comité aprueba se otorguen los puntos con base en las horas de capacitación que se acrediten dentro de las constancias, otorgando 100 puntos siempre y cuando se dé cumplimiento a 40 o más horas anuales, 80 puntos de 39 a 25 horas, 60 puntos de 24 a 10 horas y 0 puntos a quien tenga entre 0 y 9 horas de capacitación, lo anterior aplicará en los periodos del 2008 y 2009. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieran autorizado acciones de capacitación, los candidatos/as deberán entregar escrito de la dependencia que así lo acredite, y no serán evaluados en este elemento al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación.

El punto 4 - Resultados de procesos de certificación: este punto deberán acreditarlo los candidatos/as con su pantalla Rhnet; en la cual se marca la vigencia de la certificación.

El punto 7 - Reconocimientos o premios: únicamente se aceptarán los documentos de instancias con reconocimiento oficial y con membrete.

El punto 8 - Actividad destacada en lo individual: se considerará la docencia, además de las que se proponen en la metodología, siempre y cuando el candidato cuente con el documento expedido por escuela en la que imparte clases y se señale en ésta la(s) materia(s) que imparte.

Respecto a la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, se señala que los puntos propuestos dentro de la metodología que no se enuncian se debe a que éstos se mantienen tal y como lo señala el formato y la metodología antes mencionada, misma que fue revisada y aprobada por el Comité Técnico de Profesionalización con excepción de las puntualizaciones antes mencionadas.

**9.** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. (Escrito proporcionado por la dependencia).

**10.** Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y el oficio circular No. SSFP/413/08/2008 emitido por la Secretaría de la Función Pública, aquellos participantes que sean Servidores Públicos de Carrera titulares en activo y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, y conforme a lo previsto en el Art. 37 de la LSPC deberán contar con al menos dos



|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                               | <p>evaluaciones de desempeño anuales, en el rango del puesto que ocupan como servidores públicos de carrera titulares, con resultado satisfactorio o excelente y que sean consecutivas e inmediatas anteriores al momento en que se registren como aspirantes del concurso correspondiente, las cuales deberán presentar en la etapa de revisión curricular, de lo contrario serán descartados del concurso. En caso de no serlo deberán firmar bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de carrera titulares en formato proporcionado por la Dependencia.</p> <p>Una vez que dichos servidores públicos accedan a un puesto de distinto rango mediante concurso público y abierto, deberá iniciarse nuevamente el cómputo de éste requisito, los candidatos/as que estén concursando por un puesto del mismo nivel no será necesario presentar las evaluaciones del desempeño.</p> <p>Para que los servidores públicos de carrera eventuales de primer nivel de ingreso (Enlaces), puedan acceder a un cargo del Sistema de mayor responsabilidad o jerarquía, deberán contar con al menos una evaluación anual de desempeño como servidores públicos de carrera titulares, además de la prevista en el artículo 33 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera.</p> <p><b>11.</b> Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberán presentar la documentación oficial con la que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría sujeta su reincorporación a la Administración Pública Federal, de conformidad a la normatividad aplicable.</p> <p><b>12.</b> En caso de que la plaza requiera idioma, la documentación que avalará el nivel de dominio será:</p> <p><b>i)</b> Para el nivel básico se aceptarán como constancias las historias académicas y/o constancia o documento expedido por alguna institución;</p> <p><b>II)</b> Para el nivel de dominio intermedio se aceptará constancia o documento expedido por alguna institución de idiomas o lenguas extranjeras que indique ese nivel de dominio;</p> <p><b>III)</b> Para el nivel de dominio avanzado se aceptarán constancias como el TOEFL, TEFL, IELTS, entre otras, constancia o documento correspondientes a estudios realizados en el extranjero en el idioma requerido siempre que correspondan a un nivel de estudio medio superior o superior.</p> <p>Las constancias de idioma no deberán tener una antigüedad mayor a 5 años, salvo las referentes a historias académicas.</p> <p>En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados los aspirantes serán descartados inmediatamente del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes, con excepción de los correspondientes a la subetapa de valoración de mérito y experiencia caso en el cual a los aspirantes sólo se les otorgará un mínimo puntaje o nulo.</p> <p>La Secretaría de Salud se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejara sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Salud, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</p> |
| <b>Registro de aspirantes</b> | <p>Con fundamento en el Numeral 21 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.</p> <p>Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general.</p> <p>La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, del 16 de febrero al 1 de marzo de 2011, al momento en que el candidato registre su participación a un concurso a través de Trabajaen, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso.</p> <p>La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los candidatos/as deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

|                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                         |
|---------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| <b>Desarrollo del concurso y presentación de evaluaciones</b> | De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 7 de septiembre de 2007, y los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, publicados el 10 de diciembre de 2008 y Fracción III del Art.21 de la LSPC, "El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:<br><b>I.</b> Revisión curricular; <b>II.</b> Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; <b>III.</b> Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito; Examen de Aptitud para el Servicio Público, <b>IV.</b> Entrevistas, y <b>V.</b> Determinación" Etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas: |                                         |
|                                                               | <b>Etapas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>Fecha o plazo</b>                    |
|                                                               | Publicación de convocatoria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 16 de febrero de 2011                   |
|                                                               | Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Del 16 de febrero al 1 de marzo de 2011 |
|                                                               | Revisión curricular (por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Del 16 de febrero al 1 de marzo de 2011 |
|                                                               | Examen de conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | A partir del 4 de marzo de 2011         |
|                                                               | Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | A partir del 7 de marzo de 2011         |
|                                                               | Revisión y evaluación documental (Cotejo)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | A partir del 8 de marzo de 2011         |
|                                                               | Evaluación de la Experiencia y del Mérito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | A partir del 8 de marzo de 2011         |
|                                                               | Evaluación de la Aptitud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | A partir del 8 de marzo de 2011         |
|                                                               | Entrevista con el Comité Técnico de Selección                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | A partir del 9 de marzo de 2011         |
|                                                               | Determinación del candidato ganador                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | A partir del 9 de marzo de 2011         |
|                                                               | La Secretaría de Salud comunicará, por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                         |
|                                                               | El horario de evaluaciones será de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 Hrs. Exceptuando las entrevistas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                         |

Para el caso de la evaluación de habilidades, los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas con las herramientas de la Secretaría de la Función Pública, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por la Secretaría de Salud.

Los resultados de la evaluación de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento, por lo que en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones de los concursos de esta convocatoria.

En los casos de los aspirantes a ocupar plazas convocadas por la Secretaría de Salud, y que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas en otra Dependencia del Sistema que no hayan sido evaluadas con las herramientas de la Secretaría de la Función Pública, dichos resultados no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta Secretaría aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio.

Los resultados de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en este proceso de selección no serán considerados para fines de Certificación de Capacidades.

La evaluación de experiencia y valoración del mérito se realizará el mismo día en que se realice la revisión documental de conformidad con escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y el Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera.

La evaluación de la aptitud será evaluada mediante la herramienta proporcionada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, siendo que implicará descarte el no presentarla.

Para cada una de las pruebas es necesario presentarse con su comprobante de folio asignado por el portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) y copia de su identificación oficial vigente.

El concurso se conducirá de acuerdo a la programación antes indicada, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) y [www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/bolsadetrabajo/](http://www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/bolsadetrabajo/) podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren, o por algún impedimento no previsto.

|                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                |                                                  |                                |                    |                  |                  |                                     |    |    |                                                        |    |    |                                       |    |    |                                   |    |    |                     |    |    |                |     |     |
|--------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------|--------------------|------------------|------------------|-------------------------------------|----|----|--------------------------------------------------------|----|----|---------------------------------------|----|----|-----------------------------------|----|----|---------------------|----|----|----------------|-----|-----|
| Entrevista                                             | <p>La etapa de Entrevistas tiene la finalidad de que el Comité de Selección profundice en la valoración de la capacidad de los candidatos/as, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria y en Trabajaen.</p> <p>La DGRH programará las entrevistas y convocará a los candidatos/as, a través de Trabajaen, conforme al orden de prelación y el número establecido por el Comité Técnico de Selección.</p> <p>El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los criterios siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso);</li><li>- Estrategia o acción (simple o compleja);</li><li>- Resultado (sin impacto o con impacto), y</li><li>- Participación (protagónica o como miembro de equipo)</li></ul> <p>Cada miembro del Comité de Selección calificará en un escala de 0 a 100 a cada candidato en cada uno de los criterios de evaluación correspondientes.</p> <p>En caso de que el Comité Técnico de Selección lo determine podrá auxiliarse para desahogar la etapa de entrevista por máximo 3 especialistas, 1 por cada miembro, y se notificará a los candidatos/as en el correo electrónico mediante el cual se le cite a la misma.</p> <p>Cuando el perfil del puesto requiera el dominio de un idioma en el nivel avanzado, en esta etapa se podrá realizar al menos una pregunta a cada aspirante en el idioma requerido.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                |                                                  |                                |                    |                  |                  |                                     |    |    |                                                        |    |    |                                       |    |    |                                   |    |    |                     |    |    |                |     |     |
| Reglas de valoración y sistema de puntuación general   | <p>La acreditación de la etapa de revisión curricular, revisión y evaluación de documentos, el examen de conocimientos y la presentación de las evaluaciones de habilidades serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate.</p> <p>Para evaluar la aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público se aplicará una herramienta denominada Prueba de Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad, proporcionada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, y no implicará descarte del concurso a menos de que no se presente a dicha evaluación.</p> <p>Se evaluarán 2 capacidades gerenciales (habilidades) y no implicará descarte del concurso el no aprobarlas a menos de que no se presente a dichas evaluaciones.</p> <p>La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación de conocimientos será de 70 y el resultado de la evaluación se obtendrá del total de aciertos sobre el número de reactivos que conforman el examen.</p> <p>La evaluación de experiencia y valoración del mérito se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, considerando los elementos antes mencionados.</p> <p>Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes.</p> <p>Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones (habilidades, de conocimientos, evaluación de la experiencia y del mérito) serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de conformidad con el Sistema de Puntuación General establecido por el Comité Técnico de Profesionalización para las plazas desde Enlace de Alta Responsabilidad hasta Dirección General, mismo que a continuación se muestra:</p> |                                |                                                  |                                |                    |                  |                  |                                     |    |    |                                                        |    |    |                                       |    |    |                                   |    |    |                     |    |    |                |     |     |
|                                                        | <table><tr><td></td><td>Jefatura de Departamento hasta Dirección General</td><td>Enlace de Alta Responsabilidad</td></tr><tr><td>Etapas o Subetapas</td><td>Puntaje Asignado</td><td>Puntaje Asignado</td></tr><tr><td>Subetapa de Examen de Conocimientos</td><td>30</td><td>30</td></tr><tr><td>Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades</td><td>10</td><td>20</td></tr><tr><td>Subetapa de Evaluación de Experiencia</td><td>20</td><td>10</td></tr><tr><td>Subetapa de Valoración del Mérito</td><td>10</td><td>10</td></tr><tr><td>Etapa de Entrevista</td><td>30</td><td>30</td></tr><tr><td>PUNTAJE MAXIMO</td><td>100</td><td>100</td></tr></table>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                | Jefatura de Departamento hasta Dirección General | Enlace de Alta Responsabilidad | Etapas o Subetapas | Puntaje Asignado | Puntaje Asignado | Subetapa de Examen de Conocimientos | 30 | 30 | Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades | 10 | 20 | Subetapa de Evaluación de Experiencia | 20 | 10 | Subetapa de Valoración del Mérito | 10 | 10 | Etapa de Entrevista | 30 | 30 | PUNTAJE MAXIMO | 100 | 100 |
|                                                        | Jefatura de Departamento hasta Dirección General                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Enlace de Alta Responsabilidad |                                                  |                                |                    |                  |                  |                                     |    |    |                                                        |    |    |                                       |    |    |                                   |    |    |                     |    |    |                |     |     |
| Etapas o Subetapas                                     | Puntaje Asignado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Puntaje Asignado               |                                                  |                                |                    |                  |                  |                                     |    |    |                                                        |    |    |                                       |    |    |                                   |    |    |                     |    |    |                |     |     |
| Subetapa de Examen de Conocimientos                    | 30                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 30                             |                                                  |                                |                    |                  |                  |                                     |    |    |                                                        |    |    |                                       |    |    |                                   |    |    |                     |    |    |                |     |     |
| Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades | 10                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 20                             |                                                  |                                |                    |                  |                  |                                     |    |    |                                                        |    |    |                                       |    |    |                                   |    |    |                     |    |    |                |     |     |
| Subetapa de Evaluación de Experiencia                  | 20                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 10                             |                                                  |                                |                    |                  |                  |                                     |    |    |                                                        |    |    |                                       |    |    |                                   |    |    |                     |    |    |                |     |     |
| Subetapa de Valoración del Mérito                      | 10                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 10                             |                                                  |                                |                    |                  |                  |                                     |    |    |                                                        |    |    |                                       |    |    |                                   |    |    |                     |    |    |                |     |     |
| Etapa de Entrevista                                    | 30                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 30                             |                                                  |                                |                    |                  |                  |                                     |    |    |                                                        |    |    |                                       |    |    |                                   |    |    |                     |    |    |                |     |     |
| PUNTAJE MAXIMO                                         | 100                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 100                            |                                                  |                                |                    |                  |                  |                                     |    |    |                                                        |    |    |                                       |    |    |                                   |    |    |                     |    |    |                |     |     |

|                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                         | <p>El número mínimo de candidatos/as a entrevistar, será de 3, si el universo de candidatos/as lo permite. En caso de que el número de candidatos/as fuera menor al mínimo establecido, se entrevistará a todos.</p> <p>El número de candidatos/as que se continuarán entrevistando, será como mínimo de tres, en caso de no contar al menos con un finalista de entre los candidatos/as ya entrevistados.</p> <p>El Puntaje Mínimo de Aptitud para ser considerado finalista será de 70.</p> <p>Para los puestos de Enlace de Alta Responsabilidad, se determinó otorgar a todos los participantes el puntaje de 100, que equivale a 10 puntos en el sistema de puntuación general, para la Subetapa de Evaluación de la Experiencia.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Publicación de resultados</b>        | Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las evaluaciones y en su caso modificación del calendario serán publicados en el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Determinación y reserva</b>          | <p>El Comité Técnico de Selección declarará ganador del concurso al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección.</p> <p>Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, los aspirantes que obtengan el Puntaje Mínimo de Aptitud, que es de setenta (70) y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Secretaría de Salud, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Declaración de concurso desierto</b> | <p>El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Porque ningún candidato se presente al concurso;</li> <li>II. Porque ninguno de los candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o</li> <li>III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</li> </ol> <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Reactivación de folios</b>           | <p>El Comité Técnico de Selección de esta plaza determinó no llevar a cabo la reactivación de folios cuando el descarte sea originado por causas imputables a los aspirantes, por lo que le solicitamos que antes de su inscripción a este concurso verifique que la información capturada en Trabajaen respecto de su Currículum Vitae, esté completa y correcta comparándola con los requisitos del puesto, considerando que las reactivaciones únicamente procederán cuando el descarte del folio sea originado por causas NO imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador de Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</p> <p>En caso de que el rechazo sea por causas no imputables al aspirante y el sistema emita un folio de rechazo, el aspirante tendrá 2 días hábiles a partir de la fecha de ese rechazo para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, al Comité Técnico de Selección de la plaza correspondiente, en Reforma No. 10 (Torre Caballito), piso 2, Col. Tabacalera, Deleg. Cuauhtémoc, C.P 06030.</p> <p>Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador del Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección:</p> |

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                | <ol style="list-style-type: none"> <li>5. Pantallas impresas del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, donde se observe su folio de rechazo.</li> <li>6. Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio</li> <li>7. Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad</li> <li>8. Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.</li> <li>9. Impresión de Currículum Vitae de Trabajaen</li> </ol> <p>La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La renuncia a concursos por parte del aspirante</li> <li>2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades</li> <li>3. La duplicidad de registro y la baja en Sistema imputables al aspirante</li> <li>4. Por errores de captura imputables al candidato</li> </ol> <p>Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Disposiciones generales</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.</li> <li>2. Los datos personales de los/las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.</li> <li>3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria.</li> <li>4. Los/las concursantes podrán presentar inconformidad y recurso de revocación, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de esta Dependencia, en Insurgentes Sur No. 1685, 10o. piso, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020. Teléfono 2000 3100, Ext. 53124, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, y ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en Insurgentes Sur 1735, 2o. piso, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F., en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.</li> <li>5. En los casos en que el Comité Técnico de Selección determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta.<br/>En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad.</li> <li>6. Cualquier aspecto o caso no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección. Conforme a las disposiciones aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del sistema, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que se presentó, con la salvedad de que para aquellos casos en los que el Comité Técnico de Selección requiera de consultas, autorización u otros, ante entidades reguladoras, la resolución de dichos aspectos quedará sujeta al tiempo de respuesta y las determinaciones de las instancias competentes.</li> <li>7. Cuando el ganador de un concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos, en un lapso no mayor a cinco días naturales, posteriores a la notificación de los resultados del concurso a través de su cuenta de TrabajaEn, el documento que acredite haberse separado de su cargo toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, asimismo, deberá acreditar haber cumplido la obligación que señala el artículo 11, fracción VIII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal". Lo anterior tiene sustento en lo dispuesto en el oficio No. SSFP/408.3/077/2008, del 28 de febrero de 2008<br/>(Visible en <a href="http://www.normateca.gob.mx/NF_Secciones_Otras.php?Seccion=7">www.normateca.gob.mx/NF_Secciones_Otras.php?Seccion=7</a>).</li> </ol> |

|                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                   | <p>8. El Comité Técnico de Selección de esta Dependencia informa que en caso de que algún aspirante solicite una revisión del examen de conocimientos técnicos, deberá presentar su solicitud dirigida al Comité de la plaza en concurso, firmada y escaneada al correo de <a href="mailto:ingresospc@salud.gob.mx">ingresospc@salud.gob.mx</a>, teniendo como plazo los dos días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la evaluación. Así mismo, se hace del conocimiento que la revisión de exámenes, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación (Numeral 56 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso).</p> <p>9. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Citatorios</b> | <p>La Secretaría de Salud comunicará a los aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de la evaluación de conocimientos, de habilidades, recepción y cotejo documental, evaluación del mérito y valoración de la experiencia, evaluación de la aptitud, así como la entrevista del Comité Técnico de Selección, mediante correo electrónico identificando su número de folio asignado por Trabajaen, a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. El no asistir en la fecha, hora y lugar señalados, será motivo de descarte del concurso de que se trate.</p> <p>Las etapas anteriores se desahogarán en las instalaciones de la Dirección General Adjunta de Administración del Servicio Profesional de Carrera y Capacitación de la Secretaría de Salud, ubicadas en Reforma No. 10 (Torre Caballito), piso 31, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030 (inclusive para los aspirantes registrados en el extranjero). En caso de que el Comité Técnico de Selección determine que alguna de las etapas del concurso debiera ser desahogada en otro domicilio, será notificada a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y/o vía correo electrónico a los candidatos/as con mínimo dos días de anticipación.</p> <p>En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los candidatos/as.</p> <p>Los aspirantes deberán asistir puntualmente a sus evaluaciones o de lo contrario no se permitirá la aplicación de evaluación alguna, y serán descartados del proceso de concurso de que se trate.</p>                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Temarios</b>   | <p>Los temarios referentes a la evaluación de conocimientos estarán publicados en la página electrónica de la Secretaría de Salud (<a href="http://www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/bolsadetrabajo/temarios.php">http://www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/bolsadetrabajo/temarios.php</a> en el apartado de temario SSA-2011-04) a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y/o en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>. Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las capacidades gerenciales/directivas, que se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica <a href="http://www.spc.gob.mx/materriall4.htm">http://www.spc.gob.mx/materriall4.htm</a> (ingresar al icono "Red de Ingreso" &lt; guías y manuales &lt; Guías de Estudio para las Pruebas de visión del servicio público, gerenciales/directivas y habilidades intra e interpersonales para procesos de selección).</p> <p>Para la evaluación de la aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público, se evaluará mediante la herramienta "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad", proporcionada por la Secretaría de la Función Pública, el temario se encuentra disponible en la página de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> en el apartado: Documentos e Información Relevante; en el rubro: Aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público (fracción III del Art. 21 de la Ley del SPC).</p> <p>Para acreditar las etapas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito será necesario consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, accesible en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://www.spc.gob.mx">www.spc.gob.mx</a>, en el apartado de "Red de Ingreso" &lt; Experiencia, Mérito y Aptitud &lt; Metodología y Escalas de Calificación, Experiencia y Mérito.</p> |

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Resolución de dudas</b> | A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico ingresospc@salud.gob.mx y el número telefónico 50638200 ext. 58470 de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. |
|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

México, D.F., a 16 de febrero de 2011.  
El Comité Técnico de Selección  
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Salud  
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio  
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico,  
Director General Adjunto del Programa para la  
Transparencia y Combate a la Corrupción y Apoyo a Informes  
**C.P. Arturo Muñoz Gómez**  
Rúbrica.

## TEMARIO PARA LA GUIA DE ESTUDIOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

Convocatoria: SSA/2011/04

PUESTO QUE CONCURSA: **Subcoordinación de Recursos Humanos**  
CODIGO MAESTRO DE PUESTOS: **12-513-1-CFPB003-0000092-E-C-M**  
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **Dirección General de Recursos Humanos**

|                |                                                                    |                                                                                      |                                                                                                                                                                                     |
|----------------|--------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema 1:</b> | <b>Normatividad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público</b> |                                                                                      |                                                                                                                                                                                     |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                  | Incidencias laborales, movimientos de personal y pago de remuneraciones.             |                                                                                                                                                                                     |
|                |                                                                    | <b>Bibliografía</b>                                                                  | Presupuestos de Egresos de la Federación 2011                                                                                                                                       |
|                |                                                                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                              | Artículo 2.<br>Artículo 22.<br>Artículo 23.<br>Artículo 24.<br>Artículo 25.                                                                                                         |
|                |                                                                    | <b>Página Web</b>                                                                    | <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2011.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2011.pdf</a>                                                     |
| <b>Tema 2:</b> | <b>Percepciones de los Servidores Públicos</b>                     |                                                                                      |                                                                                                                                                                                     |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                  | Remuneraciones y Prestaciones de Servidores Públicos.                                |                                                                                                                                                                                     |
|                |                                                                    | <b>Bibliografía</b>                                                                  | Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. (D.O.F. 31/mayo/2010) |
|                |                                                                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                              | En sus artículos del 1 al 24.                                                                                                                                                       |
|                |                                                                    | <b>Página Web</b>                                                                    | <a href="http://www.consar.gob.mx/acerca_consar/pdf/manual_percepciones.pdf">http://www.consar.gob.mx/acerca_consar/pdf/manual_percepciones.pdf</a>                                 |
| <b>Tema 3:</b> | <b>Seguridad Social</b>                                            |                                                                                      |                                                                                                                                                                                     |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                  | Trámite ante ISSSTE, SAR.                                                            |                                                                                                                                                                                     |
|                |                                                                    | <b>Bibliografía</b>                                                                  | Ley del ISSSTE (D.O.F. 31/marzo/07)                                                                                                                                                 |
|                |                                                                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                              | Artículos del 1 al 16.<br>Artículos del 27 al 31.<br>Artículo 42.<br>Artículos del 157 al 166.                                                                                      |
|                |                                                                    | <b>Página Web</b>                                                                    | <a href="http://normateca.issste.gob.mx/webdocs.asp?sesion=201101271112388875">http://normateca.issste.gob.mx/webdocs.asp?sesion=201101271112388875</a>                             |
| <b>Tema 4:</b> | <b>Condiciones Generales</b>                                       |                                                                                      |                                                                                                                                                                                     |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                  | Relaciones entre el Sindicato de la Secretaría de Salud y el Personal Sindicalizado. |                                                                                                                                                                                     |
|                |                                                                    | <b>Bibliografía</b>                                                                  | Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2010-2013                                                                                                                |
|                |                                                                    | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                              | Capítulo VII y VIII.<br>Capítulo X al XVI                                                                                                                                           |
|                |                                                                    | <b>Página Web</b>                                                                    | <a href="http://dgrh.salud.gob.mx/CondicionesTrabajo.php">http://dgrh.salud.gob.mx/CondicionesTrabajo.php</a>                                                                       |

**Secretaría de Salud****CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. SSA/2011/05**

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Salud, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta SSA/2011/05 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

|                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                             |                                                                |
|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre de la plaza</b>                | DEPARTAMENTO DE ASUNTOS CIVILES (01/05/11)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                             |                                                                |
| <b>Código</b>                            | 12-111-1-CFOA001-0000021-E-C-P                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                             |                                                                |
| <b>Número de vacantes</b>                | 01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>Percepción ordinaria (mensual bruta)</b> | \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.) |
| <b>Adscripción</b>                       | COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                             |                                                                |
| <b>Sede (radicación)</b>                 | MEXICO, D.F.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                             |                                                                |
| <b>Objetivos y funciones principales</b> | <p><b>MISION:</b><br/>PROYECTAR, REGISTRAR Y DAR SEGUIMIENTO AL TRAMITE DE LOS ASUNTOS LITIGIOSOS Y CONSULTIVOS EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL, EN LOS QUE LA SECRETARIA DE SALUD SEA PARTE O TENGA INTERES JURIDICO, PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES Y FINANCIEROS DE ESTA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL.</p> <p><b>OBJETIVO 1:</b><br/>QUE LOS PROCEDIMIENTOS CIVILES INICIADOS EN CONTRA DE LA SECRETARIA DE SALUD SEAN ATENDIDOS CON LA OPORTUNIDAD, EFICACIA Y EFICIENCIA NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES PATRIMONIALES DE LA MISMA.</p> <p><b>FUNCION 1:</b><br/>PROPONER LOS PROYECTOS DE DEMANDAS, CONTESTACIONES Y DEMAS PROMOCIONES EN LOS JUICIOS CIVILES Y MERCANTILES EN LOS QUE LA SECRETARIA DE SALUD SEA PARTE O TENGA INTERES, PARA LA DEFENSA Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO DE ESTA DEPENDENCIA.</p> <p><b>FUNCION 2:</b><br/>FORMULAR PROYECTOS DE DEMANDAS EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL QUE SE EJERCITEN POR ESAS VIAS Y APOYAR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL DESAHOGO DE ESOS JUICIOS.</p> <p><b>OBJETIVO 2:</b><br/>QUE LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SEAN ATENDIDAS EN CUANTO A LA DEFENSA DE LOS INTERESES PATRIMONIALES DE LA SECRETARIA DE SALUD.</p> <p><b>FUNCION 1:</b><br/>PARTICIPAR EN EL DESAHOGO DE CONSULTAS Y ASESORIAS A LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE SALUD RELACIONADAS CON LA MATERIA CIVIL Y MERCANTIL, PARA LA DEFENSA Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO DE ESTA DEPENDENCIA.</p> <p><b>FUNCION 2:</b><br/>SUPERVISAR LA ELABORACION DE LOS INFORMES QUE SE DERIVEN DE LA ATENCION DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, PARA MANTENER INFORMADA A LA SUPERIORIDAD, ASI COMO A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SOLICITARON EL APOYO DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.</p> <p><b>OBJETIVO 3:</b><br/>QUE LOS TRAMITES DE LOS ASUNTOS CIVILES SE COORDINEN CON LA DIRECCION DE JUICIOS FEDERALES EN LOS QUE ESTAN INVOLUCRADOS</p> |                                             |                                                                |



|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                       |
|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
|                                   | LOS INTERESES PATRIMONIALES DE LA SECRETARIA DE SALUD.<br><b>FUNCION 1:</b><br>COORDINAR CON LA DIRECCION DE JUICIOS FEDERALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA EL SEGUIMIENTO DE JUICIOS Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SECRETARIA EN LAS MATERIAS INDICADAS EN TERMINOS DEL ARTICULO 102 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA LA DEFENSA Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO DE ESTA DEPENDENCIA.<br><b>OBJETIVO 4:</b><br>QUE SE HAGA LA SUPERVISION PARA QUE LOS PROCEDIMIENTOS CIVILES SE TRAMITEN EN DEBIDA CONCORDANCIA CON LOS PROCESOS OPERATIVOS DE PROCEDIMIENTOS CIVILES CERTIFICADOS.<br><b>FUNCION 1:</b><br>COORDINAR LA ATENCION, TRAMITE Y RESOLUCIONES DE LOS ASUNTOS CIVILES Y MERCANTILES, PARA LA DEFENSA Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO DE ESTA DEPENDENCIA. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                       |
| Perfil y requisitos               | Académicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Licenciatura o Profesional titulado en:<br>Carrera Genérica Derecho                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                       |
|                                   | Laborales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Area y Años de Experiencia Genérica:<br>Dos años en Derecho y Legislación Nacionales                                                                                                                                                                                                                   |                                                                       |
|                                   | Evaluación de habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Habilidad 1 Orientación a Resultados                                                                                                                                                                                                                                                                   | Ponderación: 50                                                       |
|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Habilidad 2 Trabajo en equipo                                                                                                                                                                                                                                                                          | Ponderación: 50                                                       |
|                                   | Idioma                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No requerido                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                       |
|                                   | Otros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Necesidad de viajar: a veces                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                       |
|                                   | La calificación mínima del examen de conocimientos de conformidad al temario que se publica es de: 70                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                       |
|                                   | Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , con base en los puntajes globales de los/as concursantes. |                                                                       |
| Nombre de la plaza                | DEPARTAMENTO DE GENERACION DE PEDIDOS (02/05/11)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                       |
| Código                            | 12-512-1-CFOC001-0000023-E-C-N                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                       |
| Número de vacantes                | 01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Percepción ordinaria (mensual bruta)                                                                                                                                                                                                                                                                   | \$22,153.30 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.) |
| Adscripción                       | DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                       |
| Sede (radicación)                 | MEXICO, D.F.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                       |
| Objetivos y funciones principales | <b>MISION:</b><br>LLEVAR A CABO LA GENERACION Y FORMALIZACION DE PEDIDOS DE BIENES, ASI COMO DE INSUMOS MEDICOS, DE CONFORMIDAD CON LAS POLITICAS Y NORMAS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, QUE ASEGUREN A LA SECRETARIA EL ABASTO DE LOS INSUMOS CON LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD REQUERIDOS.<br><b>OBJETIVO 1:</b><br>LLEVAR A CABO LA GENERACION DE PEDIDOS DE BIENES, ASI COMO DE INSUMOS MEDICOS, DE CONFORMIDAD CON LAS POLITICAS Y NORMAS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.<br><b>FUNCION 1:</b><br>REVISAR QUE LOS REQUERIMIENTOS DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS E INSUMOS MEDICOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, CUMPLAN CUANTITATIVAMENTE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE. PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                       |

|                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                               |                 |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
|                     | <p>COMPRA.</p> <p><b>FUNCION 2:</b><br/>VERIFICAR QUE LA DOCUMENTACION DERIVADA DE LAS LICITACIONES PUBLICAS, INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y DE ADJUDICACION DIRECTA, SEA LA NECESARIA PARA EL FINCAMIENTO DE PEDIDOS DE BIENES E INSUMOS MEDICOS.</p> <p><b>FUNCION 3:</b><br/>VERIFICAR QUE LOS PEDIDOS DE BIENES E INSUMOS MEDICOS ADJUDICADOS POR LICITACION PUBLICA, INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y POR ADJUDICACION DIRECTA, SEAN ELABORADOS DE ACUERDO A LA DOCUMENTACION PROPORCIONADA. QUE ASEGUEN EL ABASTO DE LOS INSUMOS CON LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD REQUERIDOS.</p> <p><b>OBJETIVO 2:</b><br/>LLEVAR A CABO LA FORMALIZACION DE PEDIDOS DE BIENES, ASI COMO DE INSUMOS MEDICOS, DE CONFORMIDAD CON LAS POLITICAS Y NORMAS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.</p> <p><b>FUNCION 1:</b><br/>VIGILAR QUE LA FORMALIZACION DE LOS PEDIDOS DE BIENES E INSUMOS MEDICOS SE REALICE DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA. ACUERDO DE VOLUNTADES QUE CREA DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL PROVEEDOR Y LA SECRETARIA.</p> <p><b>FUNCION 2:</b><br/>REVISAR QUE LAS FIANZAS DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS PEDIDOS FINCADOS DE BIENES E INSUMOS MEDICOS, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE. PARA ASEGURAR LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS.</p> <p><b>FUNCION 3:</b><br/>SUPERVISAR LA DEBIDA GUARDA Y CUSTODIA DE LAS FIANZAS DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. PARA HACERLAS EFECTIVAS EN EL MOMENTO QUE SEAN REQUERIDAS.</p> <p><b>OBJETIVO 3:</b><br/>ELABORAR LAS MODIFICACIONES, EN CASO DE SER PROCEDENTES, A LOS PEDIDOS ADJUDICADOS. PARA ASEGURAR LA ENTREGA DE LOS INSUMOS DE ACUERDO A LAS NUEVAS ESPECIFICACIONES O TIEMPOS ESTABLECIDOS.</p> <p><b>FUNCION 1:</b><br/>VIGILAR QUE LA FORMALIZACION DE LAS MODIFICACIONES A LOS PEDIDOS DE BIENES E INSUMOS MEDICOS SE REALICE DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA.</p> <p><b>FUNCION 2:</b><br/>REVISAR QUE LOS ADEMENDUMS A LAS FIANZAS DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO POR MODIFICACIONES A LOS PEDIDOS FINCADOS DE BIENES E INSUMOS MEDICOS, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.</p> <p><b>FUNCION 3:</b><br/>COMUNICAR EN TIEMPO Y FORMA DE LAS MODIFICACIONES A LOS PEDIDOS DE ADQUISICION DE BIENES E INSUMOS MEDICOS, A LA UNIDAD REQUERENTE, A LA DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION, ORGANIZACION Y PRESUPUESTO Y, DE SER EL CASO, A LA DIRECCION DE SUMINISTROS.</p> |                                                                                                               |                 |
| Perfil y requisitos | <b>Académicos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Licenciatura o Profesional titulado en:<br>Carrera Genérica Contaduría y/o<br>Carrera Genérica Administración |                 |
|                     | <b>Laborales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Area y Años de Experiencia Genérica:<br>Dos años en Administración Pública                                    |                 |
|                     | <b>Evaluación de habilidades</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Habilidad 1 Orientación a Resultados                                                                          | Ponderación: 50 |
|                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Habilidad 2 Trabajo en Equipo                                                                                 | Ponderación: 50 |
|                     | <b>Idioma</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No requerido                                                                                                  |                 |

|  |                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>Otros</b>                                                                                          | Necesidad de viajar: Indefinido                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|  | La calificación mínima del examen de conocimientos de conformidad al temario que se publica es de: 70 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|  | <b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección</b>           | Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , con base en los puntajes globales de los/as concursantes. |

|                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                             |                                                                       |
|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre de la plaza</b>                | DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS POR LICITACION<br>(03/05/11)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                             |                                                                       |
| <b>Código</b>                            | 12-512-1-CFOC001-0000020-E-C-N                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                             |                                                                       |
| <b>Número de vacantes</b>                | 01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Percepción ordinaria (mensual bruta)</b> | \$22,153.30 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.) |
| <b>Adscripción</b>                       | DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES<br>Y SERVICIOS GENERALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                             |                                                                       |
| <b>Sede (radicación)</b>                 | MEXICO, D.F.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                             |                                                                       |
| <b>Objetivos y funciones principales</b> | <p><b>MISSION:</b><br/>COORDINAR Y DESARROLLAR LAS ADQUISICIONES DE INSUMOS MEDICOS LLEVADOS A CABO A TRAVES DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE LICITACION PUBLICA, Y ESTOS SE REALICEN BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDAD, Y CONLLEVE AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES ENCOMENDADOS DE LAS DIVERSAS AREAS REQUIRENTES.</p> <p><b>OBJETIVO 1:</b><br/>QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR LICITACION PUBLICA DE INSUMOS MEDICOS SE REALICEN CON OPORTUNIDAD.</p> <p><b>FUNCION 1:</b><br/>INTEGRAR Y TURNAR OPORTUNAMENTE LA DOCUMENTACION RELATIVA A LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACION A LA DIRECCION DE COORDINACION Y CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL SUBCOMITE.</p> <p><b>FUNCION 2:</b><br/>ELABORAR LAS BASES, CONVOCATORIAS Y DEMAS DOCUMENTOS INHERENTES A LOS PROCESOS DE LICITACION PUBLICA, PARA LA ADQUISICION DE BIENES DE INSUMOS MEDICOS, Y PRESENTARLOS A CONSIDERACION DE LA SUBDIRECCION.</p> <p><b>FUNCION 3:</b><br/>INTEGRAR Y TURNAR OPORTUNAMENTE A LA DIRECCION DE COORDINACION Y CONTRATOS O AL DEPARTAMENTO DE GENERACION DE PEDIDOS, SEGUN SEA EL CASO, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LOS INSUMOS MEDICOS ADQUIRIDOS POR LICITACION PUBLICA PARA LA ELABORACION DE LOS CONTRATOS O PEDIDOS RESPECTIVOS.</p> <p><b>OBJETIVO 2:</b><br/>QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR LICITACION PUBLICA DE INSUMOS MEDICOS SE REALICEN BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO.</p> <p><b>FUNCION 1:</b><br/>DESARROLLAR CONFORME A LAS POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS, LOS PROCESOS DE ADQUISICION DE BIENES DE INSUMOS MEDICOS POR LICITACION PUBLICA.</p> <p><b>FUNCION 2:</b><br/>CUANTIFICAR LOS REQUERIMIENTOS DE INSUMOS MEDICOS, SUSCEPTIBLES DE CONSOLIDAR PARA SU ADQUISICION POR LICITACION PUBLICA.</p> <p><b>FUNCION 3:</b><br/>INTEGRAR Y TURNAR OPORTUNAMENTE LA INFORMACION QUE ESTABLECEN LAS NORMAS DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, CONCERNIENTE A LOS PROCESOS DE ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS</p> |                                             |                                                                       |

|                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                             |                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
|                                                                                      | <p>POR LICITACION PUBLICA.</p> <p><b>OBJETIVO 3:</b><br/>QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR LICITACION PUBLICA DE INSUMOS MEDICOS SE LLEVEN A CABO CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ASI COMO A LAS POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS.</p> <p><b>FUNCION 1:</b><br/>PARTICIPAR COMO VOCAL SUPLENTE EN LAS SESIONES DEL SUBCOMITE.</p> <p><b>FUNCION 2:</b><br/>ELABORAR Y TURNAR OPORTUNAMENTE A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA LA INFORMACION QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA SE REQUIERA PARA INGRESAR A COMPRANET.</p> <p><b>FUNCION 3:</b><br/>ATENDER LAS SOLICITUDES, EN TIEMPO Y FORMA RELATIVAS A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL, ASI COMO ELABORAR LOS INFORMES DEL PROGRAMA PARA LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION.</p> |                                                                                                                                             |                 |
| Perfil y requisitos                                                                  | Académicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Licenciatura o Profesional titulado en:<br>Carrera Genérica Química y/o<br>Carrera Genérica Medicina y/o<br>Carrera Genérica Administración |                 |
|                                                                                      | Laborales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Area y Años de Experiencia Genérica:<br>Dos años en Administración Pública                                                                  |                 |
|                                                                                      | Evaluación de habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Habilidad 1 Orientación a Resultados                                                                                                        | Ponderación: 50 |
|                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Habilidad 2 Trabajo en Equipo                                                                                                               | Ponderación: 50 |
|                                                                                      | Idioma                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No requerido                                                                                                                                |                 |
|                                                                                      | Otros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Necesidad de viajar: Indefinido                                                                                                             |                 |
|                                                                                      | La calificación mínima del examen de conocimientos de conformidad al temario que se publica es de: 70                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                             |                 |
| Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección | Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , con base en los puntajes globales de los/as concursantes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                             |                 |

| Bases de participación             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Principios del concurso</b>     | El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y a los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso publicados el 10 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables, dichos ordenamientos legales pueden ser consultados en la siguiente liga electrónica: <a href="http://www.spc.gob.mx">www.spc.gob.mx</a> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Requisitos de participación</b> | <p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto.</p> <p>Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.</p> <p>En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control</p> |

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                | Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Documentación requerida</b> | <p>Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original sin tachaduras/legible o copia certificada y cuatro copias simples, los siguientes documentos, en la fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comprobante de folio asignado por el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso.</li> <li>2. Formato del Currículum vitae de Trabajaen, en el que se detalle la experiencia y el mérito; firmado, rubricado y con leyenda de: "Bajo protesta manifiesto que los datos asentados son verídicos", sin encuadernar o sin engargolar.</li> <li>3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional, cartilla liberada o pasaporte).</li> <li>4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o, según corresponda.</li> <li>5 Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa: sólo se aceptará Cédula Profesional y/o Título Profesional registrado en la SEP. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para cubrir la escolaridad de nivel Licenciatura con grado de avance titulado, serán validados los títulos o grados académicos de postgrados, maestrías y doctorados, en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto.</li> <li>6. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).</li> <li>7. Documentación que acredite el tiempo y las áreas de experiencia laboral solicitadas en cada perfil, y que compruebe lo establecido en el Currículum vitae. Sólo se aceptará documentación comprobatoria que avale el inicio y fin del empleo que corresponde a la experiencia solicitada (únicamente se aceptarán cartas laborales en hoja membretada que indiquen el periodo completo, salario y puesto ocupado, hojas de servicio acompañadas de nombramientos y/o renunciaciones, actas de entrega recepción, declaraciones fiscales y contratos laborales, talones de pago, alta o baja del ISSSTE o al IMSS), no se aceptará la docencia para acreditar las áreas de experiencia laboral solicitadas en el perfil.</li> <li>8. Deberán acompañar documentación mediante la cual comprueben la experiencia y el mérito establecidos en el Currículum vitae, mismos que se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación-Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, disponible en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</li> </ol> <p>Para la evaluación de la experiencia, se calificarán los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Orden de los puestos desempeñados</li> <li>• Duración en los puestos desempeñados</li> <li>• Experiencia en el sector público</li> <li>• Experiencia en el sector privado</li> <li>• Experiencia en el sector social:</li> <li>• Nivel de responsabilidad</li> <li>• Nivel de remuneración</li> <li>• * Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante (NO SE EVALUARA PARA LAS PLAZAS QUE CONTIENEN ASTERISCO *)</li> <li>• En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante</li> <li>• En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante</li> </ul> <p>Para la valoración del mérito, se calificarán los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resultados de las evaluaciones del desempeño (únicamente en caso de ser Servidor Público de Carrera Titular)</li> <li>• Resultados de las acciones de capacitación (únicamente en caso de ser Servidor Público de Carrera Titular)</li> <li>• Resultados de procesos de certificación (únicamente en caso de ser Servidor Público de Carrera Titular).</li> <li>• Logros</li> <li>• Distinciones</li> <li>• Reconocimientos o premios.</li> <li>• Actividad destacada en lo individual:</li> </ul> |

- Otros Estudios

**Evaluación de la experiencia y valoración del mérito**

Los Comités Técnicos de Selección han determinado solicitar la acreditación documental del total de la información expresada en el currículum vitae de cada candidato inscrito al concurso por cada plaza vacante, para que se esté en posibilidad de realizar una evaluación de la experiencia y valoración del mérito en igualdad de circunstancias para los candidatos/as

Para efectos del desahogo de la etapa y entrega de puntuación en la evaluación de la experiencia, únicamente se considerarán los puestos y el tiempo en las empresas o instituciones en que los/las candidatos/as lo acrediten documentalmente, para lo cual se determina que se aceptarán como comprobantes: talones de pago (periodos completos en original para cotejar y copias sólo del inicio y fin), altas, bajas y modificaciones de salario emitidas por el IMSS y el ISSSTE.

En lo que respecta a la evaluación de la experiencia se determinó lo siguiente:

En lo que respecta al punto 4 - Experiencia en Sector Social: Además de las ya establecidas se considerarán empleos desempeñados en Organización No Gubernamental (ONG), Voluntariados, Asociaciones Civiles (A.C.), Cooperativas y Sindicatos.

El punto 6 - Nivel de Responsabilidad: Las respuestas del candidato deberán cruzarse con el currículum que ingresó en el Sistema Trabajaen y que se entrega firmado bajo protesta de decir verdad por el candidato.

El punto 10 - En su caso aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante, se aceptarán las evaluaciones del desempeño.

En lo que respecta a la valoración del mérito se determinó, lo siguiente:

Respecto al punto 1 - Acciones de Desarrollo Profesional: dicha valoración no será tomada en cuenta en ningún proceso de concurso en tanto no existan disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública, previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento.

Respecto al punto 3 - Resultado de las acciones de capacitación: se acuerda que para aquellos casos en que los/las candidatos/as presenten constancias que no muestren calificación, este Comité aprueba se otorguen los puntos con base en las horas de capacitación que se acrediten dentro de las constancias, otorgando 100 puntos siempre y cuando se dé cumplimiento a 40 o más horas anuales, 80 puntos de 39 a 25 horas, 60 puntos de 24 a 10 horas y 0 puntos a quien tenga entre 0 y 9 horas de capacitación, lo anterior aplicará en los periodos del 2008 y 2009. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieran autorizado acciones de capacitación, los/las candidatos/as deberán entregar escrito de la dependencia que así lo acredite, y no serán evaluados en este elemento al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación.

El punto 4 - Resultados de procesos de certificación: este punto deberán acreditarlo los/las candidatos/as con su pantalla Rhnet; en la cual se marca la vigencia de la certificación.

El punto 7 - Reconocimientos o premios: únicamente se aceptarán los documentos de instancias con reconocimiento oficial y con membrete.

El punto 8 - Actividad destacada en lo individual: se considerará la docencia, además de las que se proponen en la metodología, siempre y cuando el candidato cuente con el documento expedido por escuela en la que imparte clases y se señale en ésta la(s) materia(s) que imparte.

Respecto a la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, se señala que los puntos propuestos dentro de la metodología que no se enuncian se debe a que éstos se mantienen tal y como lo señala el formato y la metodología antes mencionada, misma que fue revisada y aprobada por el Comité Técnico de Profesionalización con excepción de las puntualizaciones antes mencionadas.

**9.** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. (Escrito proporcionado por la dependencia).

**10.** Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y el oficio circular No. SSFP/413/08/2008 emitido por la Secretaría de la Función Pública, aquellos participantes que sean Servidores Públicos de Carrera titulares en activo y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, y conforme a lo previsto en el Art. 37 de la LSPC deberán contar con al menos dos

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                               | <p>evaluaciones de desempeño anuales, en el rango del puesto que ocupan como servidores públicos de carrera titulares, con resultado satisfactorio o excelente y que sean consecutivas e inmediatas anteriores al momento en que se registren como aspirantes del concurso correspondiente, las cuales deberán presentar en la etapa de revisión curricular, de lo contrario serán descartados del concurso. En caso de no serlo deberán firmar bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de carrera titulares en formato proporcionado por la Dependencia.</p> <p>Una vez que dichos servidores públicos accedan a un puesto de distinto rango mediante concurso público y abierto, deberá iniciarse nuevamente el cómputo de este requisito, los/las candidatos/as que estén concursando por un puesto del mismo nivel no será necesario presentar las evaluaciones del desempeño.</p> <p>Para que los servidores públicos de carrera eventuales de primer nivel de ingreso (Enlaces), puedan acceder a un cargo del Sistema de mayor responsabilidad o jerarquía, deberán contar con al menos una evaluación anual de desempeño como servidores públicos de carrera titulares, además de la prevista en el artículo 33 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera.</p> <p><b>11.</b> Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberán presentar la documentación oficial con la que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría sujeta su reincorporación a la Administración Pública Federal, de conformidad a la normatividad aplicable.</p> <p><b>12.</b> En caso de que la plaza requiera idioma, la documentación que avalará el nivel de dominio será:</p> <p><b>i)</b> Para el nivel básico se aceptarán como constancias las historias académicas y/o constancia o documento expedido por alguna institución;</p> <p><b>II)</b> Para el nivel de dominio intermedio se aceptará constancia o documento expedido por alguna institución de idiomas o lenguas extranjeras que indique ese nivel de dominio;</p> <p><b>III)</b> Para el nivel de dominio avanzado se aceptarán constancias como el TOEFL, TEFL, IELTS, entre otras, constancia o documento correspondientes a estudios realizados en el extranjero en el idioma requerido siempre que correspondan a un nivel de estudio medio superior o superior.</p> <p>Las constancias de idioma no deberán tener una antigüedad mayor a 5 años, salvo las referentes a historias académicas.</p> <p>En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados los aspirantes serán descartados inmediatamente del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes, con excepción de los correspondientes a la subetapa de valoración de mérito y experiencia caso en el cual a los aspirantes sólo se les otorgará un mínimo puntaje o nulo.</p> <p>La Secretaría de Salud se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Salud, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</p> |
| <b>Registro de aspirantes</b> | <p>Con fundamento en el numeral 21 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.</p> <p>Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general.</p> <p>La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, del 16 de febrero al 1 de marzo de 2011, al momento en que el candidato registre su participación a un concurso a través de Trabajaen, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso.</p> <p>La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los/las candidatos/as deberán presentar</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

|                                                                                                            | para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |               |                      |                             |                       |                                                                                                            |                                         |                                                                                                          |                                         |                         |                                 |                                                   |                                 |                                           |                                 |                                           |                                 |                          |                                 |                                               |                                 |                                     |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------|-----------------------------|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------|---------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Desarrollo del concurso y presentación de evaluaciones</b>                                              | <p>De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 7 de septiembre de 2007, y los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, publicados el 10 de diciembre de 2008 y fracción III del Art. 21 de la LSPC, "El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:</p> <p><b>I.</b> Revisión curricular; <b>II.</b> Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; <b>III.</b> Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito; Examen de Aptitud para el Servicio Público, <b>IV.</b> Entrevistas, y <b>V.</b> Determinación" Etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas:</p> <table> <tr> <th><b>Etapas</b></th><th><b>Fecha o plazo</b></th></tr> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>16 de febrero de 2011</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>)</td><td>Del 16 de febrero al 1 de marzo de 2011</td></tr> <tr> <td>Revisión curricular (por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>)</td><td>Del 16 de febrero al 1 de marzo de 2011</td></tr> <tr> <td>Examen de conocimientos</td><td>A partir del 4 de marzo de 2011</td></tr> <tr> <td>Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)</td><td>A partir del 7 de marzo de 2011</td></tr> <tr> <td>Revisión y evaluación documental (Cotejo)</td><td>A partir del 8 de marzo de 2011</td></tr> <tr> <td>Evaluación de la Experiencia y del Mérito</td><td>A partir del 8 de marzo de 2011</td></tr> <tr> <td>Evaluación de la Aptitud</td><td>A partir del 8 de marzo de 2011</td></tr> <tr> <td>Entrevista con el Comité Técnico de Selección</td><td>A partir del 9 de marzo de 2011</td></tr> <tr> <td>Determinación del candidato ganador</td><td>A partir del 9 de marzo de 2011</td></tr> </table> <p>La Secretaría de Salud comunicará por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas.</p> <p>El horario de evaluaciones será de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 Hrs. Exceptuando las entrevistas.</p> <p>Para el caso de la evaluación de habilidades, los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas con las herramientas de la Secretaría de la Función Pública, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por la Secretaría de Salud.</p> <p>Los resultados de la evaluación de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento, por lo que en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones de los concursos de esta convocatoria.</p> <p>En los casos de los aspirantes a ocupar plazas convocadas por la Secretaría de Salud, y que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas en otra Dependencia del Sistema que no hayan sido evaluadas con las herramientas de la Secretaría de la Función Pública, dichos resultados no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta Secretaría aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio.</p> <p>Los resultados de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en este proceso de selección no serán considerados para fines de Certificación de Capacidades.</p> <p>La evaluación de experiencia y valoración del mérito se realizará el mismo día en que se realice la revisión documental de conformidad con escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y el Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera.</p> <p>La evaluación de la aptitud será evaluada mediante la herramienta proporcionada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, siendo que implicará descarte el no presentarla.</p> <p>Para cada una de las pruebas es necesario presentarse con su comprobante de folio asignado por el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y copia de su identificación oficial vigente.</p> <p>El concurso se conducirá de acuerdo a la programación antes indicada, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y <a href="http://www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/bolsadetrabajo/">www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/bolsadetrabajo/</a> podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se</p> | <b>Etapas</b> | <b>Fecha o plazo</b> | Publicación de convocatoria | 16 de febrero de 2011 | Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ) | Del 16 de febrero al 1 de marzo de 2011 | Revisión curricular (por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ) | Del 16 de febrero al 1 de marzo de 2011 | Examen de conocimientos | A partir del 4 de marzo de 2011 | Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales) | A partir del 7 de marzo de 2011 | Revisión y evaluación documental (Cotejo) | A partir del 8 de marzo de 2011 | Evaluación de la Experiencia y del Mérito | A partir del 8 de marzo de 2011 | Evaluación de la Aptitud | A partir del 8 de marzo de 2011 | Entrevista con el Comité Técnico de Selección | A partir del 9 de marzo de 2011 | Determinación del candidato ganador | A partir del 9 de marzo de 2011 |
| <b>Etapas</b>                                                                                              | <b>Fecha o plazo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |                      |                             |                       |                                                                                                            |                                         |                                                                                                          |                                         |                         |                                 |                                                   |                                 |                                           |                                 |                                           |                                 |                          |                                 |                                               |                                 |                                     |                                 |
| Publicación de convocatoria                                                                                | 16 de febrero de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |               |                      |                             |                       |                                                                                                            |                                         |                                                                                                          |                                         |                         |                                 |                                                   |                                 |                                           |                                 |                                           |                                 |                          |                                 |                                               |                                 |                                     |                                 |
| Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ) | Del 16 de febrero al 1 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |                      |                             |                       |                                                                                                            |                                         |                                                                                                          |                                         |                         |                                 |                                                   |                                 |                                           |                                 |                                           |                                 |                          |                                 |                                               |                                 |                                     |                                 |
| Revisión curricular (por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )   | Del 16 de febrero al 1 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |                      |                             |                       |                                                                                                            |                                         |                                                                                                          |                                         |                         |                                 |                                                   |                                 |                                           |                                 |                                           |                                 |                          |                                 |                                               |                                 |                                     |                                 |
| Examen de conocimientos                                                                                    | A partir del 4 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                      |                             |                       |                                                                                                            |                                         |                                                                                                          |                                         |                         |                                 |                                                   |                                 |                                           |                                 |                                           |                                 |                          |                                 |                                               |                                 |                                     |                                 |
| Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)                                                          | A partir del 7 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                      |                             |                       |                                                                                                            |                                         |                                                                                                          |                                         |                         |                                 |                                                   |                                 |                                           |                                 |                                           |                                 |                          |                                 |                                               |                                 |                                     |                                 |
| Revisión y evaluación documental (Cotejo)                                                                  | A partir del 8 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                      |                             |                       |                                                                                                            |                                         |                                                                                                          |                                         |                         |                                 |                                                   |                                 |                                           |                                 |                                           |                                 |                          |                                 |                                               |                                 |                                     |                                 |
| Evaluación de la Experiencia y del Mérito                                                                  | A partir del 8 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                      |                             |                       |                                                                                                            |                                         |                                                                                                          |                                         |                         |                                 |                                                   |                                 |                                           |                                 |                                           |                                 |                          |                                 |                                               |                                 |                                     |                                 |
| Evaluación de la Aptitud                                                                                   | A partir del 8 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                      |                             |                       |                                                                                                            |                                         |                                                                                                          |                                         |                         |                                 |                                                   |                                 |                                           |                                 |                                           |                                 |                          |                                 |                                               |                                 |                                     |                                 |
| Entrevista con el Comité Técnico de Selección                                                              | A partir del 9 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                      |                             |                       |                                                                                                            |                                         |                                                                                                          |                                         |                         |                                 |                                                   |                                 |                                           |                                 |                                           |                                 |                          |                                 |                                               |                                 |                                     |                                 |
| Determinación del candidato ganador                                                                        | A partir del 9 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                      |                             |                       |                                                                                                            |                                         |                                                                                                          |                                         |                         |                                 |                                                   |                                 |                                           |                                 |                                           |                                 |                          |                                 |                                               |                                 |                                     |                                 |



|                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                             | registren, o por algún impedimento no previsto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Entrevista</b>                                           | <p>La etapa de Entrevistas tiene la finalidad de que el Comité de Selección profundice en la valoración de la capacidad de los candidatos/as, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria y en Trabajaen.</p> <p>La DGRH programará las entrevistas y convocará a los candidatos/as, a través de Trabajaen, conforme al orden de prelación y el número establecido por el Comité Técnico de Selección.</p> <p>El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los criterios siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Contexto, situación o tarea (favorable o adverso);</li> <li>· Estrategia o acción (simple o compleja);</li> <li>· Resultado (sin impacto o con impacto), y</li> <li>· Participación (protagónica o como miembro de equipo)</li> </ul> <p>Cada miembro del Comité de Selección calificará en un escala de 0 a 100 a cada candidato en cada uno de los criterios de evaluación correspondientes.</p> <p>En caso de que el Comité Técnico de Selección lo determine podrá auxiliarse para desahogar la etapa de entrevista por máximo 3 especialistas, 1 por cada miembro, y se notificará a los/las candidatos/as en el correo electrónico mediante el cual se le cite a la misma.</p> <p>Cuando el perfil del puesto requiera el dominio de un idioma en el nivel avanzado, en esta etapa se podrá realizar al menos una pregunta a cada aspirante en el idioma requerido.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Reglas de valoración y sistema de puntuación general</b> | <p>La acreditación de la etapa de revisión curricular, revisión y evaluación de documentos, el examen de conocimientos y la presentación de las evaluaciones de habilidades serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate.</p> <p>Para evaluar la aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público se aplicará una herramienta denominada Prueba de Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad, proporcionada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, y no implicará descarte del concurso a menos de que no se presente a dicha evaluación.</p> <p>Se evaluarán 2 capacidades gerenciales (habilidades) y no implicará descarte del concurso el no aprobarlas a menos de que no se presente a dichas evaluaciones.</p> <p>La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación de conocimientos será de 70 y el resultado de la evaluación se obtendrá del total de aciertos sobre el número de reactivos que conforman el examen.</p> <p>La evaluación de experiencia y valoración del mérito se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, considerando los elementos antes mencionados. Es importante señalar que conforme al Oficio Circular No. SSFP/408/019/2008, la Secretaría de la Función Pública comunicó del cambio de la rama de cargo que se debería llevar a cabo en el Código del Maestro de Puestos, de acuerdo al nuevo Catálogo de Ramas de Cargo o Puesto de la Administración Pública Federal, debido a lo anterior y para las plazas que contienen un asterisco (*) no se evaluará el rubro ocho "Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante.</p> <p>Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes.</p> <p>Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones (habilidades, de conocimientos, evaluación de la experiencia y del mérito) serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de conformidad con el Sistema de Puntuación General establecido por el Comité Técnico de Profesionalización para las plazas desde Enlace de Alta Responsabilidad hasta Dirección General, mismo que a continuación se</p> |

|                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                         |                                       |                           |                         |                         |                                     |    |    |                                                        |    |    |                                       |    |    |                                   |    |    |                      |    |    |                |     |     |
|--------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------------------|----|----|--------------------------------------------------------|----|----|---------------------------------------|----|----|-----------------------------------|----|----|----------------------|----|----|----------------|-----|-----|
|                                                        | <p>muestra:</p> <table><tr><td></td><td><b>Jefatura de Departamento hasta Dirección General</b></td><td><b>Enlace de Alta Responsabilidad</b></td></tr><tr><td><b>Etapas o Subetapas</b></td><td><b>Puntaje Asignado</b></td><td><b>Puntaje Asignado</b></td></tr><tr><td>Subetapa de Examen de Conocimientos</td><td>30</td><td>30</td></tr><tr><td>Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades</td><td>10</td><td>20</td></tr><tr><td>Subetapa de Evaluación de Experiencia</td><td>20</td><td>10</td></tr><tr><td>Subetapa de Valoración del Mérito</td><td>10</td><td>10</td></tr><tr><td>Etapas de Entrevista</td><td>30</td><td>30</td></tr><tr><td>PUNTAJE MAXIMO</td><td>100</td><td>100</td></tr></table> <p>El número mínimo de candidatos/as a entrevistar será de 3, si el universo de candidatos/as lo permite. En caso de que el número de candidatos/as fuera menor al mínimo establecido, se entrevistará a todos.</p> <p>El número de candidatos/as que se continuarán entrevistando, será como mínimo de tres, en caso de no contar al menos con un finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados.</p> <p>El Puntaje Mínimo de Aptitud para ser considerado finalista será de 70.</p> <p>Para los puestos de Enlace de Alta Responsabilidad, se determinó otorgar a todos los participantes el puntaje de 100, que equivale a 10 puntos en el sistema de puntuación general, para la Subetapa de Evaluación de la Experiencia.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Jefatura de Departamento hasta Dirección General</b> | <b>Enlace de Alta Responsabilidad</b> | <b>Etapas o Subetapas</b> | <b>Puntaje Asignado</b> | <b>Puntaje Asignado</b> | Subetapa de Examen de Conocimientos | 30 | 30 | Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades | 10 | 20 | Subetapa de Evaluación de Experiencia | 20 | 10 | Subetapa de Valoración del Mérito | 10 | 10 | Etapas de Entrevista | 30 | 30 | PUNTAJE MAXIMO | 100 | 100 |
|                                                        | <b>Jefatura de Departamento hasta Dirección General</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Enlace de Alta Responsabilidad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                         |                                       |                           |                         |                         |                                     |    |    |                                                        |    |    |                                       |    |    |                                   |    |    |                      |    |    |                |     |     |
| <b>Etapas o Subetapas</b>                              | <b>Puntaje Asignado</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Puntaje Asignado</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                         |                                       |                           |                         |                         |                                     |    |    |                                                        |    |    |                                       |    |    |                                   |    |    |                      |    |    |                |     |     |
| Subetapa de Examen de Conocimientos                    | 30                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 30                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                         |                                       |                           |                         |                         |                                     |    |    |                                                        |    |    |                                       |    |    |                                   |    |    |                      |    |    |                |     |     |
| Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades | 10                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 20                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                         |                                       |                           |                         |                         |                                     |    |    |                                                        |    |    |                                       |    |    |                                   |    |    |                      |    |    |                |     |     |
| Subetapa de Evaluación de Experiencia                  | 20                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 10                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                         |                                       |                           |                         |                         |                                     |    |    |                                                        |    |    |                                       |    |    |                                   |    |    |                      |    |    |                |     |     |
| Subetapa de Valoración del Mérito                      | 10                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 10                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                         |                                       |                           |                         |                         |                                     |    |    |                                                        |    |    |                                       |    |    |                                   |    |    |                      |    |    |                |     |     |
| Etapas de Entrevista                                   | 30                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 30                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                         |                                       |                           |                         |                         |                                     |    |    |                                                        |    |    |                                       |    |    |                                   |    |    |                      |    |    |                |     |     |
| PUNTAJE MAXIMO                                         | 100                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 100                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                         |                                       |                           |                         |                         |                                     |    |    |                                                        |    |    |                                       |    |    |                                   |    |    |                      |    |    |                |     |     |
| <b>Publicación de resultados</b>                       | Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las evaluaciones y, en su caso, modificación del calendario serán publicados en el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                         |                                       |                           |                         |                         |                                     |    |    |                                                        |    |    |                                       |    |    |                                   |    |    |                      |    |    |                |     |     |
| <b>Determinación y reserva</b>                         | El Comité Técnico de Selección declarará ganador del concurso al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, los aspirantes que obtengan, el Puntaje Mínimo de Aptitud, que es de setenta (70) y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Secretaría de Salud, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.          |                                                         |                                       |                           |                         |                         |                                     |    |    |                                                        |    |    |                                       |    |    |                                   |    |    |                      |    |    |                |     |     |
| <b>Declaración de concurso desierto</b>                | El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p>I. Porque ningún candidato se presente al concurso;</p> <p>II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o</p> <p>III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</p> <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p> |                                                         |                                       |                           |                         |                         |                                     |    |    |                                                        |    |    |                                       |    |    |                                   |    |    |                      |    |    |                |     |     |
| <b>Reactivación de folios</b>                          | El Comité Técnico de Selección de esta plaza, determinó no llevar a cabo la reactivación de folios cuando el descarte sea originado por causas imputables a los aspirantes, por lo que le solicitamos que antes de su inscripción a este concurso verifique que la información capturada en Trabajaen respecto de su Currículum vitae, esté completa y correcta comparándola con los requisitos del puesto, considerando que las reactivaciones únicamente procederán cuando el descarte del folio sea originado por causas NO imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador de Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                         |                                       |                           |                         |                         |                                     |    |    |                                                        |    |    |                                       |    |    |                                   |    |    |                      |    |    |                |     |     |

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                | <p>Comité Técnico de Selección.</p> <p>En caso de que el rechazo sea por causas no imputables al aspirante y el sistema emita un folio de rechazo, el aspirante tendrá 2 días hábiles a partir de la fecha de ese rechazo para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, al Comité Técnico de Selección de la plaza correspondiente, en Reforma No. 10 (Torre Caballito), piso 2, Col. Tabacalera, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06030.</p> <p>Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador del Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pantallas impresas del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, donde se observe su folio de rechazo.</li> <li>2. Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio</li> <li>3. Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad</li> <li>4. Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.</li> <li>5. Impresión de Currículum vitae de Trabajaen</li> </ol> <p>La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La renuncia a concursos por parte del aspirante</li> <li>2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades</li> <li>3. La duplicidad de registro y la baja en Sistema imputables al aspirante</li> <li>4. Por errores de captura imputables al candidato</li> </ol> <p>Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Disposiciones generales</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.</li> <li>2. Los datos personales de los/las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.</li> <li>3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</li> <li>4. Los/las concursantes podrán presentar inconformidad y recurso de revocación, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de esta Dependencia, en Insurgentes Sur No. 1685, 10o. piso, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020. Teléfono 2000 3100 Ext. 53124, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, y ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en Insurgente Sur 1735, 2do. piso, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F., en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.</li> <li>5. En los casos en que el Comité Técnico de Selección determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta.<br/>En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad.</li> <li>6. Cualquier aspecto o caso no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección. Conforme a las disposiciones aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del sistema, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que se presentó, con la salvedad de que para aquellos casos en los que el Comité Técnico de Selección requiera de consultas, autorización u otros, ante entidades reguladoras, la resolución de dichos aspectos quedará sujeta</li> </ol> |

|                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                   | <p>al tiempo de respuesta y las determinaciones de las instancias competentes.</p> <p>7. Cuando el ganador de un concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos, en un lapso no mayor a cinco días naturales, posteriores a la notificación de los resultados del concurso a través de su cuenta de TrabajaEn, el documento que acredite haberse separado de su cargo toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, asimismo, deberá acreditar haber cumplido la obligación que señala el artículo 11, fracción VIII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal". Lo anterior tiene sustento en lo dispuesto en el oficio No. SSFP/408.3/077/2008, del 28 de febrero de 2008</p> <p>(Visible en <a href="http://www.normateca.gob.mx/NF_Secciones_Otras.php?Seccion=7">www.normateca.gob.mx/NF_Secciones_Otras.php?Seccion=7</a>).</p> <p>8. El Comité Técnico de Selección de esta Dependencia informa que en caso de que algún aspirante solicite una revisión del examen de conocimientos técnicos, deberá presentar su solicitud dirigida al Comité de la plaza en concurso, firmada y escaneada al correo de <a href="mailto:ingresopc@salud.gob.mx">ingresopc@salud.gob.mx</a>, teniendo como plazo los dos días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la evaluación. Así mismo, se hace del conocimiento que la revisión de exámenes, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación (Numeral 56 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso).</p> <p>9. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos.</p> |
| <b>Citatorios</b> | <p>La Secretaría de Salud comunicará a los aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluación de conocimientos, de habilidades, recepción y cotejo documental, evaluación del mérito y valoración de la experiencia, evaluación de la aptitud, así como la entrevista del Comité Técnico de Selección, mediante correo electrónico identificando su número de folio asignado por Trabajaen, a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. El no asistir en la fecha, hora y lugar señalados, será motivo de descarte del concurso de que se trate.</p> <p>Las etapas anteriores se desahogarán en las instalaciones de la Dirección General Adjunta de Administración del Servicio Profesional de Carrera y Capacitación de la Secretaría de Salud, ubicadas en Reforma No. 10 (Torre Caballito), piso 31, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030 (inclusive para los aspirantes registrados en el extranjero). En caso de que el Comité Técnico de Selección determine que alguna de las etapas del concurso debiera ser desahogada en otro domicilio, será notificada a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y/o vía correo electrónico a los/las candidatos/as con mínimo dos días de anticipación.</p> <p>En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los candidatos/as.</p> <p>Los aspirantes deberán asistir puntualmente a sus evaluaciones o de lo contrario no se permitirá la aplicación de evaluación alguna, y serán descartados del proceso de concurso de que se trate.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Temarios</b>   | <p>Los temarios referentes a la evaluación de conocimientos estarán publicados en la página electrónica de la Secretaría de Salud (<a href="http://www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/bolsadetrabajo/temarios.php">http://www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/bolsadetrabajo/temarios.php</a> en el apartado de temario SSA-2011-05) a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y/o en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>. Las guías</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                            | <p>para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las capacidades gerenciales/directivas, que se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica <a href="http://www.spc.gob.mx/materriall4.htm">http://www.spc.gob.mx/materriall4.htm</a> (ingresar al icono "Red de Ingreso"&lt; guías y manuales &lt; Guías de Estudio para las Pruebas de visión del servicio público, gerenciales/directivas y habilidades intra e interpersonales para procesos de selección).</p> <p>Para la evaluación de la aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público, se evaluará mediante la herramienta "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad", proporcionada por la Secretaría de la Función Pública, el temario se encuentra disponible en la página de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> en el apartado: Documentos e Información Relevante; en el rubro: Aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público (fracción III del Art. 21 de la Ley del SPC).</p> <p>Para acreditar las etapas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito será necesario consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, accesible en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://www.spc.gob.mx">www.spc.gob.mx</a>, en el apartado de "Red de Ingreso" &lt; Experiencia, Mérito y Aptitud &lt; Metodología y Escalas de Calificación Experiencia y Mérito</p> |
| <b>Resolución de dudas</b> | A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico <a href="mailto:ingresospc@salud.gob.mx">ingresospc@salud.gob.mx</a> y el número telefónico 50638200, Ext. 58470 de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

México, D.F., a 16 de febrero de 2011.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Salud

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, la Secretaria Técnica,

Directora de Profesionalización y Capacitación

**Lic. Luz del Carmen Vidrio Guzmán**

Rúbrica.

## TEMARIO PARA LA GUIA DE ESTUDIOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

CONVOCATORIA: SSA/2011/05

PUESTO QUE CONCURSA: **Departamento de Asuntos Civiles**

CODIGO MAESTRO DE PUESTOS: **12-111-1-CFOA001-0000021-E-C-P**

UNIDAD ADMINISTRATIVA: **COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS**

|                |                                         |                                           |                                                                                               |
|----------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema 1:</b> | <b>CONTRATOS</b>                        |                                           |                                                                                               |
|                | <b>Subtema 1:</b>                       | <b>CONTRATOS CIVILES</b>                  |                                                                                               |
|                |                                         | <b>Bibliografía</b>                       | PEREZ Fernández del Castillo Bernardo. Contratos Civiles. 12a. edición. Porrúa, México. 2008. |
|                |                                         | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>   | Primera Parte. Capítulos II y III                                                             |
|                |                                         | <b>Página Web</b>                         |                                                                                               |
|                | <b>Subtema 2:</b>                       | <b>REGULACION DE LOS CONTRATOS</b>        |                                                                                               |
|                |                                         | <b>Bibliografía</b>                       | Código Civil del Distrito Federal                                                             |
|                |                                         | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>   | Libro Cuarto, segunda parte. Título del Primero al Décimo Quinto.                             |
|                |                                         | <b>Página Web</b>                         | <a href="http://www.diputados.gob.mx">www.diputados.gob.mx</a>                                |
| <b>Tema 2:</b> | <b>OBLIGACIONES</b>                     |                                           |                                                                                               |
|                | <b>Subtema 1:</b>                       | <b>OBLIGACIONES CIVILES Y SUS FUENTES</b> |                                                                                               |
|                |                                         | <b>Bibliografía</b>                       | BENJARANO Sánchez Manuel. 4a. edición. Oxford. MEXICO. 2001                                   |
|                |                                         | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>   | Capítulos 3, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 20 y 22                                                    |
|                |                                         | <b>Página Web</b>                         |                                                                                               |
| <b>Tema 3:</b> | <b>TEORIA GENERAL DEL ACTO JURIDICO</b> |                                           |                                                                                               |

|                |                         |                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                | <b>Subtema 1:</b>       | TEORIA GENERAL DEL ACTO JURIDICO                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                              | Rojina Villegas Rafael. Compendio de Derecho Civil. Introducción. Personas y familia. V. I. Porrúa, México 1994                                                                                                                                                                            |
|                |                         | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                          | Título IV, capítulos I, II, III, IV y VII                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                |                         | <b>Página Web</b>                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Tema 4:</b> | PERSONAS                |                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                | <b>Subtema 1:</b>       | ATRIBUTOS DE LAS PERSONAS                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                              | ROJINA Villegas Rafael. Compendio de Derecho Civil. Introducción, Personas y Familia. V.I. Porrúa. México 1994.                                                                                                                                                                            |
|                |                         | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                          | Título V Capítulos I, II, III, IV y V                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                |                         | <b>Página Web</b>                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Tema 5:</b> | DERECHOS DE FAMILIA     |                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                | <b>Subtema 1:</b>       | CONCEPTOS DEL DERECHO DE FAMILIA                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                              | DOMINGUEZ Martínez Jorge Alfredo. "Derecho Civil". (Familia). Porrúa. México. 2008.                                                                                                                                                                                                        |
|                |                         | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                          | Capítulo II                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                         | <b>Página Web</b>                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Tema 6:</b> | PROCESO CIVIL LOCAL     |                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                | <b>Subtema 1:</b>       | JUICIO ORDINARIO CIVIL Y SU EJECUCION, JUICIOS ESPECIALES Y SU EJECUCION, PROCEDIMIENTOS ESPECIALES, RECURSOS Y JUSTICIA DE PAZ. |                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                              | Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                         | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                          | Título Sexto, capítulos del I al IX, Título Séptimo Capítulos del I al VI, Título Duodécimo Capítulos I al IV, Título Décimo Quinto Capítulos del I al VII, Título Décimo Sexto Bis y Título Especial de la Justicia de Paz (Gaceta Oficial del Distrito Federal 10 de septiembre de 2009) |
|                |                         | <b>Página Web</b>                                                                                                                | www.diputados.gob.mx                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Tema 7:</b> | PROCESO CIVIL FEDERAL   |                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                | <b>Subtema 1:</b>       | JUICIO CIVIL FEDERAL, SU EJECUCION, RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                              | Código Federal de Procedimientos Civiles                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                |                         | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                          | Libro Primero, Título Sexto Capítulos del I al IV. Libro Segundo Título Primero Capítulos del I al VI. Libro Tercero Título Primero capítulos del I al IV. Título Segundo Capítulos I y II (DOF 30 de diciembre de 2008)                                                                   |
|                |                         | <b>Página Web</b>                                                                                                                | www.diputados.gob.mx                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Tema 8:</b> | PROCEDIMIENTO MERCANTIL |                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                | <b>Subtema 1:</b>       | JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, EJECUTIVO MERCANTIL, PROCEDIMIENTOS ESPECIALES Y RECURSOS                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                              | Código de Comercio                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                |                         | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                          | Libro Quinto Título Primero Capítulos del I al XXX, Título Segundo, Título Tercero, (DOF 27 de agosto de 2009)                                                                                                                                                                             |
|                |                         | <b>Página Web</b>                                                                                                                | ww.diputados.gob.mx                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Tema 9:</b> | AMPARO                  |                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                | <b>Subtema 1:</b>       | AMPARO DIRECTO Y SU SUSPENSION                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                |                         | <b>Bibliografía</b>                                                                                                              | BURGOA Orihuela Ignacio. El Juicio de Amparo. 39a. Edición. Porrúa. México 2002 y Ley de Amparo.                                                                                                                                                                                           |
|                |                         | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                          | Capítulo Séptimo, Noveno, décimo Noveno, Vigésimo y Vigésimo Segundo.<br>De la Ley de amparo: Libro Primero, Título Tercero Capítulos del I al IV (DOF 24 de abril de 2006)                                                                                                                |
|                |                         | <b>Página Web</b>                                                                                                                | www.diputados.gob.mx                                                                                                                                                                                                                                                                       |

|                   |                                                                     |                                                                                           |                                                                                                                                                                            |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                   | <b>Subtema 2:</b>                                                   | <b>AMPARO INDIRECTO Y SU SUSPENSION</b>                                                   |                                                                                                                                                                            |
|                   |                                                                     | <b>Bibliografía</b>                                                                       | BURGOA Orihuela Ignacio. El Juicio de Amparo. 39a. Edición. Porrúa. México 2002 y Ley de Amparo.                                                                           |
|                   |                                                                     | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                   | Capítulo Séptimo, Noveno, Décimo Octavo, Vigésimo y Vigésimo Primero.<br>De la Ley de Amparo: Libro Primero Título Segundo Capítulos del I al IV (DOF 24 de abril de 2006) |
|                   |                                                                     | <b>Página Web</b>                                                                         | www.diputados.gob.mx                                                                                                                                                       |
| <b>Tema 10:</b>   | <b>DE LA ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL</b>      |                                                                                           |                                                                                                                                                                            |
|                   | <b>Subtema 1:</b>                                                   | <b>SECRETARIA DE SALUD</b>                                                                |                                                                                                                                                                            |
|                   |                                                                     | <b>Bibliografía</b>                                                                       | Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (DOF 17 de junio 2009)                                                                                                   |
|                   |                                                                     | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                   | Título Primero y Segundo                                                                                                                                                   |
| <b>Página Web</b> |                                                                     | www.diputados.gob.mx                                                                      |                                                                                                                                                                            |
| <b>Tema 11:</b>   | <b>ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO</b> |                                                                                           |                                                                                                                                                                            |
|                   | <b>Subtema 1:</b>                                                   | <b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, LICITACION PUBLICA Y PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACION</b> |                                                                                                                                                                            |
|                   |                                                                     | <b>Bibliografía</b>                                                                       | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (DOF 28 de mayo 2009).                                                                                 |
|                   |                                                                     | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                   | Título Primero, Tercero y Segundo.                                                                                                                                         |
| <b>Página Web</b> |                                                                     | http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14.pdf                                        |                                                                                                                                                                            |
| <b>Tema 12:</b>   | <b>BIENES DEL SECTOR PUBLICO</b>                                    |                                                                                           |                                                                                                                                                                            |
|                   | <b>Subtema 1:</b>                                                   | <b>BIENES NACIONALES Y DEL REGIMEN DEL DOMINIO PUBLICO</b>                                |                                                                                                                                                                            |
|                   |                                                                     | <b>Bibliografía</b>                                                                       | Ley General de Bienes Nacionales (31 de agosto del 2007).                                                                                                                  |
|                   |                                                                     | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                   | Título Primero y Segundo.                                                                                                                                                  |
| <b>Página Web</b> |                                                                     | http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/267.pdf                                       |                                                                                                                                                                            |
| <b>Tema 13:</b>   | <b>REGLAMENTACION DE LA SECTRETARIA DE SALUD</b>                    |                                                                                           |                                                                                                                                                                            |
|                   | <b>Subtema 1:</b>                                                   | <b>UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SU DESCONCENTRACION</b>                                     |                                                                                                                                                                            |
|                   |                                                                     | <b>Bibliografía</b>                                                                       | Reglamento Interior de la Secretaría de Salud (2 de febrero de 2010).                                                                                                      |
|                   |                                                                     | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                   | Capítulo X y XII.                                                                                                                                                          |
| <b>Página Web</b> |                                                                     | www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n23_02feb10.doc                                    |                                                                                                                                                                            |
| <b>Tema 14:</b>   | <b>DE LOS CONCURSOS MERCANTILES</b>                                 |                                                                                           |                                                                                                                                                                            |
|                   | <b>Subtema 1:</b>                                                   | <b>REGULACION DEL CONCURSO MERCANTIL</b>                                                  |                                                                                                                                                                            |
|                   |                                                                     | <b>Bibliografía</b>                                                                       | Ley de concursos mercantiles (DOF 27 de diciembre 2007).                                                                                                                   |
|                   |                                                                     | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                   | Título Primero Capítulos del I al VI, Título Sexto Capítulos I y II y Segundo.                                                                                             |
| <b>Página Web</b> |                                                                     | www.diputados.gob.mx                                                                      |                                                                                                                                                                            |

## TEMARIO PARA LA GUIA DE ESTUDIOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

Convocatoria: SSA/2011/05

PUESTO QUE CONCURSA: DEPARTAMENTO DE GENERACION DE PEDIDOS.

CODIGO MAESTRO DE PUESTOS: 12-512-1-CFOC001-0000023-E-C-N

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

|                   |                                                                                                                               |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema 1:</b>    | LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA |
| <b>Subtema 1:</b> | Aspectos Relativos a los Contratos                                                                                            |

|                |                                                                                             |                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                                                                                             | <b>Bibliografía</b>                                                                   | Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (DOF 28 de mayo de 2009).<br>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.                                                                                                                                                                 |
|                |                                                                                             | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                               | Título Segundo, Capítulo Primero Art. del 26 al 39 y Título Tercero, Capítulo único del Art. 44 al 55 Bis de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (DOF 28 de mayo de 2009).<br>Título Tercero, Capítulo I, Art. 45 al 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. |
|                |                                                                                             | <b>Página Web</b>                                                                     | www.normateca.gob.mx                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Tema 2:</b> | <b>REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO</b> |                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                                           | Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                |                                                                                             | <b>Bibliografía</b>                                                                   | Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.                                                                                                                                                                                                                                  |
|                |                                                                                             | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                               | - Título Segundo de los Procedimientos de Contratación Capítulo Primero, Art. 27 al 59 y Título Tercero de los contratos 80 al 103; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.                                                                                          |
|                |                                                                                             | <b>Página Web</b>                                                                     | www.normateca.gob.mx                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

## TEMARIO PARA LA GUIA DE ESTUDIOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

Convocatoria: SSA/2011/05

### PUESTO QUE CONCURSA: DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS POR LICITACION.

CODIGO MAESTRO DE PUESTOS: 12-512-1-CFOC001-0000020-E-C-N

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

|                |                                                                                                                                      |                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema 1:</b> | <b>LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA</b> |                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                                                                                    | Aspectos Relativos a los Contratos                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                |                                                                                                                                      | <b>Bibliografía</b>                                                                   | Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (DOF 28 de mayo de 2009).<br>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.                                                                                                                                                                 |
|                |                                                                                                                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                               | Título Segundo, Capítulo Primero Art. del 26 al 39 y Título Tercero, Capítulo único del Art. 44 al 55 Bis de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (DOF 28 de mayo de 2009).<br>Título Tercero, Capítulo I, Art. 45 al 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. |
|                |                                                                                                                                      | <b>Página Web</b>                                                                     | www.normateca.gob.mx                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Tema 2:</b> | <b>REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO</b>                                          |                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                                                                                                    | Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                |                                                                                                                                      | <b>Bibliografía</b>                                                                   | Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.                                                                                                                                                                                                                                  |
|                |                                                                                                                                      | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                               | - Título Segundo de los Procedimientos de Contratación Capítulo Primero, Art. 27 al 59 y Título Tercero de los                                                                                                                                                                                                         |
|                |                                                                                                                                      | <b>Página Web</b>                                                                     | www.normateca.gob.mx                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |



|  |                   |                                                                                                                |
|--|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                   | contratos 80 al 103; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. |
|  | <b>Página Web</b> | www.normateca.gob.mx                                                                                           |

### Secretaría de la Reforma Agraria

CONVOCATORIA PUBLICA No. 01/2011

DIRIGIDA A TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO  
PROFESIONAL DE CARRERA

El Comité Técnico de Selección en la Secretaría de la Reforma Agraria, con fundamento en los artículos 2, 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento; numerales 34, 35, 36, 39, 40 y 44 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, emite la siguiente:

Convocatoria Pública dirigida a todo interesado que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar los siguientes puestos vacantes en la Administración Pública Federal:

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Denominación del puesto</b>    | Dirección General de Recursos Financieros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Unidad de adscripción</b>      | Oficialía Mayor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Código de puesto</b>           | 15-410-2-CF51082-0000180-E-C-I                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Nivel administrativo</b>       | Dirección General KA1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Remuneración mensual bruta</b> | \$119,670.45 (ciento diecinueve mil seiscientos setenta pesos 45/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Objetivos del puesto</b>       | <ul style="list-style-type: none"> <li>Integrar la información del proceso de programación, presupuestación y control presupuestario, que permita realizar las gestiones presupuestarias ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contar con los recursos necesarios de operación de la Secretaría y el pago de obligaciones.</li> <li>Atender los requerimientos en materia financiera que soliciten las instituciones del sector y unidades administrativas de la Secretaría, para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales asignados.</li> </ul> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Perfil</b>                     | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Titulado en cualquiera de las siguientes carreras: <ul style="list-style-type: none"> <li>Contaduría</li> <li>Matemáticas-Actuaría</li> <li>Administración</li> <li>Derecho</li> <li>Economía</li> <li>Ingeniería</li> </ul>                                                                                   |
|                                   | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Seis años en cualquiera de las siguientes áreas: <ul style="list-style-type: none"> <li>Economía general</li> <li>Organización Industrial y políticas gubernamentales</li> <li>Administración Pública</li> <li>Contabilidad</li> <li>Administración</li> <li>Estadística</li> <li>Política Fiscal y</li> </ul> |
|                                   | <b>Habilidades gerenciales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>Liderazgo y Negociación</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                      |

|                                |                                           |
|--------------------------------|-------------------------------------------|
| <b>Denominación del puesto</b> | Subdirección de Evaluación                |
| <b>Unidad de adscripción</b>   | Dirección General de Recursos Financieros |
| <b>Código de</b>               | 15-410-2-CF01012-0000125-E-C-H            |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>puesto</b>                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                           |
| <b>Nivel administrativo</b>       | Subdirección de área NA1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                           |
| <b>Remuneración mensual bruta</b> | \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                           |
| <b>Objetivos del puesto</b>       | <ul style="list-style-type: none"> <li>Llevar a cabo el seguimiento y control de los avances físicos de las metas de los indicadores de resultados consignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), a fin de elaborar los diferentes informes y documentos de carácter evaluatorio, solicitados por las entidades globalizadoras.</li> <li>Participar en el proceso de programación presupuestación del sector agrario, a fin de cubrir los requerimientos de las entidades globalizadoras.</li> <li>Llevar a cabo el proceso de programación y evaluación de las Representaciones Agrarias de la Secretaría de la Reforma Agraria, con el fin de regular su desempeño dentro del sector agrario.</li> </ul> |                                                                                                                                                                                           |
| <b>Perfil</b>                     | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Titulado en cualquiera de las siguientes carreras: <ul style="list-style-type: none"> <li>Economía</li> <li>Administración</li> </ul>                                                     |
|                                   | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Tres años en cualquiera de las siguientes áreas: <ul style="list-style-type: none"> <li>Administración Pública</li> <li>Cambio y Desarrollo Social</li> <li>Problemas Sociales</li> </ul> |
|                                   | <b>Habilidades gerenciales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>Orientación a Resultados y Liderazgo</li> </ul>                                                                                                    |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Denominación del puesto</b>    | Subdirector de Contabilidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Unidad de adscripción</b>      | Dirección General de Recursos Financieros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Código de puesto</b>           | 15-410-2-CF01012-0000148-E-C-O                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Nivel administrativo</b>       | Subdirección de área NA1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Remuneración mensual bruta</b> | \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Objetivos del puesto</b>       | <ul style="list-style-type: none"> <li>Supervisar que los procesos presupuestales y financieros de aplicación y registro, con los cuales se integra la Cuenta Pública, cumplan con la normatividad establecida.</li> <li>Coordinar la entrega de documentación ante las instancias requirientes de información que atañen al área contable; para cumplir con la normatividad.</li> <li>Supervisar y dar seguimiento a las solicitudes de pago por concepto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, para cubrir los adeudos en los tiempos establecidos.</li> </ul> |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Perfil</b>                     | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Titulado en cualquiera de las siguientes carreras: <ul style="list-style-type: none"> <li>Economía</li> <li>Administración</li> <li>Contaduría</li> <li>Finanzas</li> </ul>                                                                                                     |
|                                   | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Tres años en cualquiera de las siguientes áreas: <ul style="list-style-type: none"> <li>Administración Pública</li> <li>Análisis Numérico</li> <li>Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales</li> <li>Contabilidad</li> <li>Organización y Dirección de Empresas</li> </ul> |
|                                   | <b>Habilidades gerenciales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <ul style="list-style-type: none"> <li>Orientación a Resultados y Liderazgo</li> </ul>                                                                                                                                                                                          |

|                                |                                           |  |
|--------------------------------|-------------------------------------------|--|
| <b>Denominación del puesto</b> | Departamento Contabilidad                 |  |
| <b>Unidad de adscripción</b>   | Dirección General de Recursos Financieros |  |
| <b>Código de</b>               | 15-410-2-CF01059-0000151-E-C-O            |  |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>puesto</b>                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                    |
| <b>Nivel administrativo</b>       | Jefatura de Departamento OA1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                    |
| <b>Remuneración mensual bruta</b> | \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                    |
| <b>Objetivos del puesto</b>       | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Supervisar la elaboración de las pólizas de diario, de traspasos activos enteros por recuperación de bienes inventariables, informes de almacén de equipo, estados financieros del organismo desconcentrado, registro nacional, fondo rotatorio y rendición de cuentas de gastos personales.</li> <li>• Supervisar que los estados financieros del fondo nacional capitalizable se realicen de acuerdo a los lineamientos establecidos y que la información que genera la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos esté correctamente aplicada.</li> <li>• Supervisar la elaboración de las pólizas de diario de gastos de la Secretaría con base a las cuentas por liquidar certificadas, oficios de rectificación, avisos de reintegro, informe de almacén de materiales de consumo, oficios de modificación presupuestal, contratos de servicios y adquisiciones a fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable.</li> </ul> |                                                                                                                                                    |
| <b>Perfil</b>                     | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Terminado o Pasante en cualquiera de las siguientes carreras: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contaduría</li> <li>• Finanzas</li> </ul>   |
|                                   | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Dos años en cualquiera de las siguientes áreas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contabilidad</li> <li>• Administración Pública</li> </ul> |
|                                   | <b>Habilidades gerenciales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo</li> </ul>                                                   |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Denominación del puesto</b>    | Departamento de Consolidación y Rendición de Informes Contables                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Unidad de adscripción</b>      | Dirección General de Recursos Financieros                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Código de puesto</b>           | 15-410-2-CF01059-0000017-E-C-O                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Nivel administrativo</b>       | Jefatura de Departamento OA1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Remuneración mensual bruta</b> | \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Objetivos del puesto</b>       | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisar las peticiones de modificación presupuestaria de las Representaciones Agrarias.</li> <li>• Radicar los recursos a las Representaciones Agrarias, conforme al presupuesto aprobado.</li> <li>• Cumplir en tiempo y forma con diversos reportes en materia del ejercicio del presupuesto.</li> </ul> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Perfil</b>                     | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Titulado en cualquiera de las siguientes carreras:</li> <li>• Derecho</li> <li>• Administración</li> <li>• Ciencias Políticas y Administración Pública</li> <li>• Economía</li> <li>• Relaciones Internacionales</li> <li>• Contaduría</li> <li>• Sociología</li> <li>• Finanzas</li> <li>• Matemáticas-Actuaría</li> </ul> |
|                                   | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Dos años en cualquiera de las siguientes áreas:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Administración Pública</li> <li>• Derecho y Legislación Nacionales</li> <li>• Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos</li> <li>• Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales</li> </ul>                                 |
|                                   | <b>Habilidades gerenciales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo</li> </ul>                                                                                                                                                                      |
| <b>Denominación del puesto</b>    | Departamento Operativo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Unidad de adscripción</b>      | Dirección General de Concertación Agraria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Código de puesto</b>           | 15-211-2-CF01059-0000007-E-C-T                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Nivel administrativo</b>       | Jefatura de Departamento OA1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Remuneración mensual bruta</b> | \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Objetivos del puesto</b>       | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aplicar los recursos financieros asignados a la unidad para que las áreas que la integran cuenten con lo necesario para su óptimo desempeño.</li> <li>• Conciliar los presupuestos de los programas normal y especial para verificar que su aplicación se apegue a la normatividad aplicable vigente.</li> <li>• Abastecer y controlar los recursos materiales asignados para que las áreas cuenten con lo necesario para su óptimo desempeño.</li> <li>• Atender los requerimientos de servicios generales de las áreas de la unidad para que éstas operen adecuadamente.</li> </ul> |                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Perfil</b>                     | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Terminado o Pasante de Carrera Técnica o Comercial <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistemas y Calidad</li> <li>• Contaduría</li> <li>• Administración</li> <li>• Ciencias Políticas y Administración Pública</li> <li>• Computación e Informática</li> </ul> |
|                                   | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Dos años en cualquiera de las siguientes áreas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Administración Pública</li> <li>• Economía General</li> <li>• Auditoría</li> <li>• Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos</li> </ul>                                     |
|                                   | <b>Habilidades gerenciales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo</li> </ul>                                                                                                                                                                      |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Denominación del puesto</b>    | Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Unidad de adscripción</b>      | Dirección General de Concertación Agraria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Código de puesto</b>           | 15-211-2-CF21864-0000013-E-C-D                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Nivel administrativo</b>       | PQ3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Remuneración mensual bruta</b> | 10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Objetivos del puesto</b>       | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Integrar y mantener actualizado el catálogo de organizaciones campesinas con el fin de coadyuvar con las unidades administrativas al cumplimiento de sus funciones.</li> <li>• Registrar y dar seguimiento a los reportes de correspondencia de entrada y generada para su control y seguimiento.</li> <li>• Controlar la agenda del director, así como realizar llamadas telefónicas con cualquier funcionario de la dependencia, para solicitar o proporcionar información.</li> </ul> |                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Perfil</b>                     | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Licenciatura o Profesional terminado o pasante en cualquiera de las siguientes carreras: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciencias Sociales</li> <li>• Computación e Informática</li> </ul> |
|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                     |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                   | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                              | Un año en cualquiera de las siguientes áreas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Administración Pública</li> <li>• Organización Industrial y Políticas Gubernamentales</li> <li>• Ciencias de los Ordenadores</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                   | <b>Habilidades gerenciales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Denominación del puesto</b>    | Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Unidad de adscripción</b>      | Dirección General Adjunta de Recursos Materiales                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Código de puesto</b>           | 15-410-2-CFPQ003-0000103-E-C-N                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Nivel administrativo</b>       | PQ3                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Remuneración mensual bruta</b> | \$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Objetivos del puesto</b>       | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Analizar las necesidades de las unidades administrativas para prever los suministros de los recursos materiales y de servicios requeridos.</li> <li>• Analizar y participar en la integración del Programa Anual de Adquisiciones de la Secretaría.</li> </ul> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Perfil</b>                     | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Carrera Técnica o Comercial Titulado en cualquiera de las siguientes carreras: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho</li> <li>• Contaduría</li> <li>• Comunicación</li> <li>• Ciencias Políticas y Administración Pública</li> <li>• Biblioteconomía</li> <li>• Administración</li> <li>• Relaciones Internacionales</li> <li>• Ingeniería</li> <li>• Diseño</li> <li>• Computación e Informática</li> <li>• Arquitectura</li> <li>• Agronomía</li> <li>• Ciencias sociales</li> <li>• Matemáticas-Actuaría</li> <li>• Psicología</li> <li>• Mercadotecnia y Comercio</li> <li>• Finanzas</li> <li>• Economía</li> </ul>                                  |
|                                   | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                              | Un año en cualquiera de las siguientes áreas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Administración Pública</li> <li>• Contabilidad</li> <li>• Ciencias Políticas</li> <li>• Opinión Pública</li> <li>• Agronomía</li> <li>• Psicología General</li> <li>• Psicología Industrial</li> <li>• Auditoría Operativa</li> <li>• Ciencia de los Ordenadores</li> <li>• Estadística</li> <li>• Tecnología de los Ordenadores</li> <li>• Tecnología de las Telecomunicaciones</li> <li>• Planificación Urbana</li> <li>• Derecho y Legislación Nacionales</li> <li>• Defensa Jurídica y Procedimientos</li> <li>• Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales</li> </ul> |

|                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Economía general</li> <li>• Organización Industrial y Políticas Gubernamentales</li> <li>• Organización y dirección de empresas</li> <li>• Dirección y desarrollo de recursos humanos</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                               | <b>Habilidades gerenciales</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Bases de participación</b>                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Requisitos de participación</b>                                                                                            | <p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. El grado académico de Licenciatura no podrá ser sustituible por ninguna Especialidad, Maestría, Doctorado u otro grado académico, el candidato deberá presentar el documento oficial que así lo acredite. Asimismo deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si se encuentra o no desempeñando otro empleo, cargo, o comisión, o si está prestando servicios profesionales por honorarios dentro de cualquier dependencia o entidad. En caso afirmativo, esta dependencia se abstendrá de designarlo o contratarlo, hasta en tanto se determine la compatibilidad correspondiente, en términos de las disposiciones generales que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.</p> <p>En cumplimiento al Art. 21 de la LSPC se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Etapas del proceso de selección, sistema de puntuación general, reglas de valoración general y criterios de evaluación</b> | <p>De acuerdo con el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (RLSPC) "El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:</p> <p><b>I. Revisión curricular;</b></p> <p><b>II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades;</b></p> <p><b>III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito;</b></p> <p><b>IV. Entrevistas, y</b></p> <p><b>V. Determinación"</b></p> <p><b>* Etapa I. Revisión Curricular</b></p> <p>Con fundamento en el Numeral 21 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.</p> <p>Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro de Estudio.</p> <p><b>* Etapa II. Exámenes de conocimientos y evaluación de habilidades</b></p> <p>La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 70 en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen será motivo de descarte, en caso de tener un puntaje inferior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos.</p> <p>Las Evaluaciones de Habilidades no serán motivo de descarte. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje.</p> <p><b>* Etapa III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.</b></p> <p>Favor de consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito en el portal de <a href="http://www.spc.gob.mx">www.spc.gob.mx</a>, dando clic en la liga de Red de Ingreso.</p> <p><b>- Herramienta de evaluación de Aptitud en el Servicio Público.</b> De acuerdo a la fracción III del artículo 21 de la LSPC, los aspirantes a ingresar al Sistema deberán acreditar aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público, su aplicación es de carácter obligatorio, de conformidad con el oficio Circular SSFP/408/SPC/006/2009, este requisito se acreditará a través de la aplicación de un examen referencial denominado "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la</p> |

|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                              | <p>Legalidad", la herramienta se utilizará como referencia de aptitud para el servicio público y para la selección de los candidatos por parte del Comité Técnico de Selección, asimismo no será motivo de descarte en los concursos de ingreso a puestos del Servicio Profesional de Carrera.</p> <p>La calificación se podrá consultar en el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y se reflejará en una escala de 0 a 100 puntos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                              | <p><b>* Etapa IV. Entrevista</b></p> <p>Para el caso de las entrevistas con el Comité Técnico de Selección, de acuerdo al Art. 36 del RLSPC "El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, establecerá el número de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevistas y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas. En caso de que ninguno de los candidatos entrevistados sea considerado finalista, el Comité de Selección continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos que hubieren aprobado."</p> <p>El número de candidatos a entrevistar, será de tres si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos.</p> <p>En caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados "en la primera terna", conforme a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento, se continuarán entrevistando a un mínimo de tres participantes, y así sucesivamente.</p> <p>Los criterios para la evaluación de entrevistas son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Predicción de comportamientos a partir de la evidencia en experiencias previas;</li> <li>• Objetividad de la evidencia obtenida (ejemplos concretos);</li> <li>• Suficiencia de la evidencia obtenida (cantidad de ejemplos), y</li> <li>• Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto.</li> </ul> <p><b>* Etapa V. Determinación.</b></p> <p>En esta etapa el Comité de Selección (de acuerdo al numeral 70 de los Lineamientos de Ingreso) resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:</p> <p><b>a)</b> Ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y</p> <p><b>b)</b> Al finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado en el inciso anterior: i) Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o ii) No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o</p> <p><b>c)</b> Desierto el concurso.</p> |
| <b>Reserva de aspirantes</b> | <p>Se considerarán finalistas a los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud (que es el resultado obtenido para ser considerado finalista y apto para ocupar el puesto sujeto a concurso; obtenido de la suma de las etapas II, III y IV del Sistema de Puntuación de Estudio), el cual deberá ser igual o superior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de la Reforma Agraria, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.</p> <p>Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la dependencia, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.</p> <p>El artículo 36 penúltimo párrafo del Reglamento de la LSPC, menciona que "para fines</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                         |
|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
|                                | <p>de la operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno de entre los integrantes de la misma". Por lo que el orden de cita a entrevista lo determinará el número de folio que le asigne el propio sistema en el momento de su inscripción al concurso.</p> <p>El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                         |
| <b>Etapas del concurso</b>     | <b>Etapas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Fecha o plazo</b>                    |
|                                | Publicación de convocatoria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 16 de febrero de 2011                   |
|                                | Registro de aspirantes y revisión curricular ( <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Del 16 de febrero al 4 de marzo de 2011 |
|                                | Evaluación de conocimientos*                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Del 7 de marzo al 18 de marzo de 2011   |
|                                | Evaluación de habilidades gerenciales*                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Del 22 de marzo al 6 de abril de 2010   |
|                                | Revisión de documentos*                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Del 7 de abril al 25 de abril de 2010   |
|                                | Evaluación de la Experiencia*                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Del 7 de abril al 25 de abril de 2010   |
|                                | Valoración del Mérito*                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Del 18 de abril al 25 de abril de 2010  |
|                                | Evaluación de "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad" *                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Del 26 de abril al 2 de mayo de 2010    |
|                                | Entrevistas*                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Del 3 de mayo al 11 de mayo de 2011     |
|                                | Determinación*                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Del 12 de mayo al 16 de mayo de 2011    |
| <b>Nota:</b>                   | * En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                         |
| <b>Documentación requerida</b> | <p>Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo documental:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comprobante de folio asignado por el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso.</li> <li>2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.</li> <li>3. Currículum Vitae personal detallado y actualizado. Currículum Vitae registrado en TrabajaEn</li> <li>4. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa. Sólo se aceptará título, cédula profesional o en su defecto, la autorización provisional para ejercer la profesión por título en trámite, emitida por la Dirección General de Profesiones. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos académicos el nivel de pasantes, documento oficial (constancia del 100% de créditos o carta pasante) que así lo acredite; de igual manera en caso de que el perfil solicite bachillerato o secundaria, presente el certificado correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Secretaría de Educación Pública.</li> <li>5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial de elector, pasaporte o cédula profesional).</li> <li>6. Cartilla militar liberada (Hombres menores de 40 años).</li> <li>7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.</li> <li>8. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concursa y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en TrabajaEn, se deberán presentar Hojas de Servicios, constancias de empleos en hoja membretada, contratos, alta o baja al ISSSTE o al IMSS, talones de pago, según sea el caso.</li> <li>9. Para realizar la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios</li> </ol> |                                         |



|                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                         | <p>obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el sector público, privado o social, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito publicado el 23 de abril de 2009.</p> <p><b>10.</b> Conforme al artículo 47 del (RLSPC) y al numeral 14 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la LSPC, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, las cuales deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que el candidato se registre en el concurso de que se trate y correspondan al rango del puesto que desempeñe. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursen por puestos del mismo rango al del puesto que ocupen.</p> <p>Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo y en la presente convocatoria.</p> <p>La Secretaría de Reforma Agraria se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos y, de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</p> |
| <b>Nota:</b>                            | <p>No se aceptarán documentos en otro día o momento distinto al indicado en el mensaje que se les envía a su cuenta de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, sí no se cuenta con la documentación requerida en la hora y día señalados para la etapa de revisión documental será descartado inmediatamente del concurso, no obstante que haya acreditado las etapas previas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Temarios y guías</b>                 | <p>Los temarios referentes a los exámenes de conocimientos de las plazas que integran esta convocatoria se presentan en la siguiente liga: <a href="http://www.sra.gob.mx/sraweb/ligas-de-interes/spc/">http://www.sra.gob.mx/sraweb/ligas-de-interes/spc/</a>, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>El temario para el examen de "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad" se encuentra disponible en la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> en el apartado: Documentos e Información Relevante; en el rubro: Aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público (fracción III del artículo 21 de la Ley del SPC).</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Declaración de concurso desierto</b> | <p>Con base en el artículo 40 del RLSPC, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Porque ningún candidato se presente al concurso;</li> <li>II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o</li> <li>III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</li> </ol> <p>Si el concurso se declara desierto, el puesto vacante no podrá ser ocupado mediante el procedimiento establecido en el artículo 34 de la Ley, procediéndose a emitirlo en una nueva convocatoria.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Presentación de evaluaciones</b>     | <p>La Secretaría de la Reforma Agraria comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dicha comunicación, se especificará el tiempo de tolerancia para el inicio del examen.</p> <p>Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar. En atención al oficio circular No. SSFP/USPRH./408/007/2005 de fecha 28 de febrero de 2005, emitido el titular de la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, que dice: "Tratándose de los resultados de las capacidades técnicas, éstos igualmente tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó la capacidad técnica de que se trate".</p> <p>Para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

|                                         | <p>Selección.</p> <p>La aplicación de las evaluaciones se dará de manera consecutiva siempre y cuando se acrediten previamente.</p> <p>En el caso de concursos por plazas que radiquen fuera del Distrito Federal (Delegaciones Estatales), todas las fases del concurso se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Distrito Federal.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |                              |    |                       |    |             |    |               |   |                |            |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |                              |    |                       |    |             |    |               |   |                |            |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |
|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|--------|---------------------|---|---------------------------|----|-----------------------------------------|----|------------------------------|----|-----------------------|----|-------------|----|---------------|---|----------------|------------|-------|--------|---------------------|---|---------------------------|----|-----------------------------------------|----|------------------------------|----|-----------------------|----|-------------|----|---------------|---|----------------|------------|-------|--------|---------------------|---|---------------------------|----|-----------------------------------------|----|
| <b>Sistema de puntuación</b>            | <p>La acreditación de la etapa de revisión curricular será indispensable para continuar en el proceso de selección de que se trate.</p> <p>Para la evaluación de habilidades gerenciales el resultado mínimo aprobatorio para cada capacidad gerencial será de 70 puntos, sin embargo el no aprobar dicha evaluación, no será motivo de descarte del concurso de que se trate.</p> <p>La evaluación de capacidades técnicas considera la cantidad de aciertos sobre el total de aciertos posibles en la prueba respectiva. La calificación mínima aprobatoria para las plazas de Enlace a Director General será de 70 puntos.</p> <p>Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de acuerdo con las siguientes ponderaciones:</p> <p>De acuerdo a la fracción III del artículo 21 de la LSPC, los aspirantes a ingresar al Sistema deberán acreditar aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público, este requisito se acreditará a través de la aplicación de un examen referencial denominado "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad". La herramienta se utilizará como referencia de aptitud para el servicio público y para la selección de los candidatos por parte del Comité Técnico de Selección, asimismo no será motivo de descarte en los concursos de ingreso a puestos del Servicio Profesional de Carrera.</p> <p>Director General:</p> <table> <tr> <th>Etapa</th><th>Puntos</th></tr> <tr> <td>Revisión curricular</td><td>0</td></tr> <tr> <td>Exámenes de conocimientos</td><td>20</td></tr> <tr> <td>Evaluaciones de habilidades gerenciales</td><td>20</td></tr> <tr> <td>Evaluación de la experiencia</td><td>20</td></tr> <tr> <td>Valoración del mérito</td><td>10</td></tr> <tr> <td>Entrevistas</td><td>30</td></tr> <tr> <td>Determinación</td><td>0</td></tr> <tr> <td><b>TOTALES</b></td><td><b>100</b></td></tr> </table> <p>Subdirección de área:</p> <table> <tr> <th>Etapa</th><th>Puntos</th></tr> <tr> <td>Revisión curricular</td><td>0</td></tr> <tr> <td>Exámenes de conocimientos</td><td>25</td></tr> <tr> <td>Evaluaciones de habilidades gerenciales</td><td>15</td></tr> <tr> <td>Evaluación de la experiencia</td><td>20</td></tr> <tr> <td>Valoración del mérito</td><td>10</td></tr> <tr> <td>Entrevistas</td><td>30</td></tr> <tr> <td>Determinación</td><td>0</td></tr> <tr> <td><b>TOTALES</b></td><td><b>100</b></td></tr> </table> <p>Jefatura de Departamento:</p> <table> <tr> <th>Etapa</th><th>Puntos</th></tr> <tr> <td>Revisión curricular</td><td>0</td></tr> <tr> <td>Exámenes de conocimientos</td><td>30</td></tr> <tr> <td>Evaluaciones de habilidades gerenciales</td><td>10</td></tr> </table> | Etapa | Puntos | Revisión curricular | 0 | Exámenes de conocimientos | 20 | Evaluaciones de habilidades gerenciales | 20 | Evaluación de la experiencia | 20 | Valoración del mérito | 10 | Entrevistas | 30 | Determinación | 0 | <b>TOTALES</b> | <b>100</b> | Etapa | Puntos | Revisión curricular | 0 | Exámenes de conocimientos | 25 | Evaluaciones de habilidades gerenciales | 15 | Evaluación de la experiencia | 20 | Valoración del mérito | 10 | Entrevistas | 30 | Determinación | 0 | <b>TOTALES</b> | <b>100</b> | Etapa | Puntos | Revisión curricular | 0 | Exámenes de conocimientos | 30 | Evaluaciones de habilidades gerenciales | 10 |
| Etapa                                   | Puntos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |                              |    |                       |    |             |    |               |   |                |            |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |                              |    |                       |    |             |    |               |   |                |            |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |
| Revisión curricular                     | 0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |                              |    |                       |    |             |    |               |   |                |            |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |                              |    |                       |    |             |    |               |   |                |            |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |
| Exámenes de conocimientos               | 20                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |                              |    |                       |    |             |    |               |   |                |            |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |                              |    |                       |    |             |    |               |   |                |            |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |
| Evaluaciones de habilidades gerenciales | 20                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |                              |    |                       |    |             |    |               |   |                |            |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |                              |    |                       |    |             |    |               |   |                |            |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |
| Evaluación de la experiencia            | 20                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |                              |    |                       |    |             |    |               |   |                |            |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |                              |    |                       |    |             |    |               |   |                |            |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |
| Valoración del mérito                   | 10                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |                              |    |                       |    |             |    |               |   |                |            |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |                              |    |                       |    |             |    |               |   |                |            |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |
| Entrevistas                             | 30                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |                              |    |                       |    |             |    |               |   |                |            |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |                              |    |                       |    |             |    |               |   |                |            |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |
| Determinación                           | 0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |                              |    |                       |    |             |    |               |   |                |            |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |                              |    |                       |    |             |    |               |   |                |            |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |
| <b>TOTALES</b>                          | <b>100</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |                              |    |                       |    |             |    |               |   |                |            |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |                              |    |                       |    |             |    |               |   |                |            |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |
| Etapa                                   | Puntos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |                              |    |                       |    |             |    |               |   |                |            |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |                              |    |                       |    |             |    |               |   |                |            |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |
| Revisión curricular                     | 0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |                              |    |                       |    |             |    |               |   |                |            |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |                              |    |                       |    |             |    |               |   |                |            |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |
| Exámenes de conocimientos               | 25                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |                              |    |                       |    |             |    |               |   |                |            |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |                              |    |                       |    |             |    |               |   |                |            |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |
| Evaluaciones de habilidades gerenciales | 15                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |                              |    |                       |    |             |    |               |   |                |            |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |                              |    |                       |    |             |    |               |   |                |            |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |
| Evaluación de la experiencia            | 20                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |                              |    |                       |    |             |    |               |   |                |            |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |                              |    |                       |    |             |    |               |   |                |            |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |
| Valoración del mérito                   | 10                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |                              |    |                       |    |             |    |               |   |                |            |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |                              |    |                       |    |             |    |               |   |                |            |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |
| Entrevistas                             | 30                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |                              |    |                       |    |             |    |               |   |                |            |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |                              |    |                       |    |             |    |               |   |                |            |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |
| Determinación                           | 0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |                              |    |                       |    |             |    |               |   |                |            |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |                              |    |                       |    |             |    |               |   |                |            |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |
| <b>TOTALES</b>                          | <b>100</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |                              |    |                       |    |             |    |               |   |                |            |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |                              |    |                       |    |             |    |               |   |                |            |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |
| Etapa                                   | Puntos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |                              |    |                       |    |             |    |               |   |                |            |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |                              |    |                       |    |             |    |               |   |                |            |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |
| Revisión curricular                     | 0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |                              |    |                       |    |             |    |               |   |                |            |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |                              |    |                       |    |             |    |               |   |                |            |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |
| Exámenes de conocimientos               | 30                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |                              |    |                       |    |             |    |               |   |                |            |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |                              |    |                       |    |             |    |               |   |                |            |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |
| Evaluaciones de habilidades gerenciales | 10                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |                              |    |                       |    |             |    |               |   |                |            |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |                              |    |                       |    |             |    |               |   |                |            |       |        |                     |   |                           |    |                                         |    |

|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                         |               |
|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------|
|                                  | Enlace:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Evaluación de la experiencia            | 20            |
|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Valoración del mérito                   | 10            |
|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Entrevistas                             | 30            |
|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Determinación                           | 0             |
|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>TOTALES</b>                          | <b>100</b>    |
|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>Etapas</b>                           | <b>Puntos</b> |
|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Revisión curricular                     | 0             |
|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Exámenes de conocimientos               | 30            |
|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Evaluaciones de habilidades gerenciales | 10            |
|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Evaluación de la experiencia            | 20            |
|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Valoración del mérito                   | 10            |
|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Entrevistas                             | 30            |
|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Determinación                           | 0             |
|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>TOTALES</b>                          | <b>100</b>    |
| <b>Publicación de resultados</b> | Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                         |               |
| <b>Reactivación de folio</b>     | No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                         |               |
| <b>Principios del concurso</b>   | El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                         |               |
| <b>Disposiciones generales</b>   | <p><b>6.</b> En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.</p> <p><b>7.</b> Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.</p> <p><b>8.</b> Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</p> <p><b>9.</b> Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la dependencia, en Av. Heroica Escuela Naval Militar No. 701, colonia Presidentes Ejidales, 2da. Secc., C.P. 04470, México, D.F., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.</p> <p><b>10.</b> Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p> <p><b>11.</b> Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.</p> |                                         |               |
| <b>Resolución de dudas</b>       | A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se han implementado los correos electrónicos <a href="mailto:grcornejo@sra.gob.mx">grcornejo@sra.gob.mx</a> , <a href="mailto:jcardoso@sra.gob.mx">jcardoso@sra.gob.mx</a> , así como el número telefónico: 5624-0000, extensión 3159, 3431 o 3111, en la Secretaría de la Reforma Agraria, de lunes a viernes, de 9:30 a 17:00 Hrs.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                         |               |

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Reforma Agraria  
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio  
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección  
Secretario Técnico y Director General Adjunto de Recursos Humanos  
**Lic. Ismael Angeles Castillo**

Rúbrica.

**Secretaría de la Reforma Agraria**

CONVOCATORIA PUBLICA No. 02/2011

DIRIGIDA A TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO  
PROFESIONAL DE CARRERA

El Comité Técnico de Selección en la Secretaría de la Reforma Agraria, con fundamento en los artículos 2, 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento; numerales 34, 35, 36, 39, 40 y 44 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, emite la siguiente:

Convocatoria Pública dirigida a todo interesado que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar los siguientes puestos vacantes en la Administración Pública Federal:

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                  |
|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Denominación del puesto</b>    | Auditor (de Auditoría Programas Sustantivos)                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Unidad de adscripción</b>      | Organo Interno de Control                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Código de puesto</b>           | 15-112-2-CF21134-0000049-E-C-U                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Nivel administrativo</b>       | Subdirección de área NA1                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Remuneración mensual bruta</b> | \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Objetivos del puesto</b>       | <ul style="list-style-type: none"> <li>Revisar y analizar las operaciones financieras de los recursos humanos, materiales y financieros, que realizan las unidades administrativas de la Secretaría de la Reforma Agraria, con el propósito de poder determinar el estricto cumplimiento con lo establecido.</li> </ul> |                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Perfil</b>                     | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Titulado en cualquiera de las siguientes carreras: <ul style="list-style-type: none"> <li>Administración</li> <li>Economía</li> <li>Contaduría</li> <li>Ciencias Políticas y Administración Pública</li> <li>Finanzas</li> </ul> |
|                                   | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Tres años en cualquiera de las siguientes áreas: <ul style="list-style-type: none"> <li>Administración Pública</li> <li>Contabilidad</li> <li>Auditoría</li> </ul>                                                               |
|                                   | <b>Habilidades gerenciales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>Orientación a Resultados y Liderazgo</li> </ul>                                                                                                                                           |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Denominación del puesto</b>    | Analista (de Evaluación)                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Unidad de adscripción</b>      | Organo Interno de Control                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Código de puesto</b>           | 15-112-2-CF21134-0000071-E-C-U                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Nivel administrativo</b>       | Subdirección de área NA1                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Remuneración mensual bruta</b> | \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Objetivos del puesto</b>       | <ul style="list-style-type: none"> <li>Cumplir en forma y tiempo con el programa anual de trabajo establecido por el Organo Interno de Control, a través del estricto cumplimiento con las guías y lineamientos que regulan la actuación, operación y función de los O.I.C.</li> </ul> |                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Perfil</b>                     | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                     | Titulado en cualquiera de las siguientes carreras: <ul style="list-style-type: none"> <li>Derecho</li> <li>Ciencias Políticas y Administración Pública</li> <li>Administración</li> <li>Contaduría</li> </ul> |
|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                               |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                          |
|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                   | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Tres años en cualquiera de las siguientes áreas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Administración Pública</li> <li>• Contabilidad</li> <li>• Auditoría</li> </ul> |
|                                   | <b>Habilidades gerenciales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Orientación a Resultados y Liderazgo</li> </ul>                                                                                 |
| <b>Denominación del puesto</b>    | Abogado (de Atención a Expedientes IV)                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                          |
| <b>Unidad de adscripción</b>      | Organo Interno de Control                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                          |
| <b>Código de puesto</b>           | 15-112-2-CF21135-0000058-E-C-U                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                          |
| <b>Nivel administrativo</b>       | Jefatura de Departamento OA1                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                          |
| <b>Remuneración mensual bruta</b> | \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                          |
| <b>Objetivos del puesto</b>       | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis de los expedientes de responsabilidades instaurados en el Organo Interno de Control, en contra de servidores públicos adscritos a la Secretaría de la Reforma Agraria, para determinar la procedencia o no del financiamiento de alguna responsabilidad administrativa.</li> </ul> |                                                                                                                                                                          |
| <b>Perfil</b>                     | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Titulado en la siguiente carrera:</li> <li>• Derecho</li> </ul>                                                                 |
|                                   | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Dos años en cualquiera de las siguientes áreas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho y Legislación Nacionales</li> </ul>                                     |
|                                   | <b>Habilidades gerenciales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo</li> </ul>                                                                         |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                      |
|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Denominación del puesto</b>    | Abogado (de Atención de Expedientes III)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                      |
| <b>Unidad de adscripción</b>      | Organo Interno de Control                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                      |
| <b>Código de puesto</b>           | 15-112-2-CF21135-0000061-E-C-U                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                      |
| <b>Nivel administrativo</b>       | Jefatura de Departamento OA1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                      |
| <b>Remuneración mensual bruta</b> | \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                      |
| <b>Objetivos del puesto</b>       | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Detectar las presuntas irregularidades administrativas cometidas en el desempeño de las funciones de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de la Reforma Agraria a fin de iniciar procedimiento administrativo con base en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos.</li> </ul> |                                                                                                                                      |
| <b>Perfil</b>                     | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Titulado en la siguiente carrera:</li> <li>• Derecho</li> </ul>                             |
|                                   | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Dos años en cualquiera de las siguientes áreas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho y Legislación Nacionales</li> </ul> |
|                                   | <b>Habilidades gerenciales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo</li> </ul>                                     |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Denominación del puesto</b>    | Auditor                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Unidad de adscripción</b>      | Organo Interno de Control                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Código de puesto</b>           | 15-112-2-CF21135-0000065-E-C-U                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Nivel administrativo</b>       | Jefatura de Departamento OA1                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Remuneración mensual bruta</b> | \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Objetivos del puesto</b>       | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Practicar las auditorías integrales, específicas y sustantivas, de evaluación de programas y de seguimiento que le sean asignadas, de acuerdo al plan anual de trabajo.</li> </ul> |                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Perfil</b>                     | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                          | Titulado en cualquiera de las siguientes carreras: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho</li> <li>• Ciencias Políticas y Administración Pública</li> <li>• Administración</li> <li>• Contaduría</li> </ul> |
|                                   | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                  | Dos años en cualquiera de las siguientes áreas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Administración Pública</li> <li>• Contabilidad</li> <li>• Derecho y Legislación Nacionales</li> </ul>                        |
|                                   | <b>Habilidades gerenciales</b>                                                                                                                                                                                              | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo</li> </ul>                                                                                                                      |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                         |
|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Denominación del puesto</b>    | Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                         |
| <b>Unidad de adscripción</b>      | Organo Interno de Control                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                         |
| <b>Código de puesto</b>           | 15-112-2-CF21864-0000029-E-C-U                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                         |
| <b>Nivel administrativo</b>       | PQ3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                         |
| <b>Remuneración mensual bruta</b> | \$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                         |
| <b>Objetivos del puesto</b>       | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Controlar la agenda del titular del Organo Interno de Control, así como la documentación que ingresa a la unidad administrativa, para su oportuna y optima canalización a cada una de las áreas responsables, para su atención inmediata, con la finalidad de contribuir al buen funcionamiento de la misma.</li> <li>• Operar el registro del control de recepción de llamadas de la oficina del Titular del Organo Interno de Control.</li> <li>• Atender todas y cada uno de los requerimientos encomendados por el Titular del Organo Interno de Control</li> </ul> |                                                                                                         |
| <b>Perfil</b>                     | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Preparatoria o Bachillerato Titulado</li> </ul>                |
|                                   | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Un año en la siguiente área: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Administración Pública</li> </ul> |
|                                   | <b>Habilidades gerenciales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo</li> </ul>        |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Denominación del puesto</b>    | Analista de Control (Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                              |
| <b>Unidad de adscripción</b>      | Organo Interno de Control                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                              |
| <b>Código de puesto</b>           | 15-112-2-CF21864-0000067-E-C-U                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                              |
| <b>Nivel administrativo</b>       | PQ3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                              |
| <b>Remuneración mensual bruta</b> | \$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                              |
| <b>Objetivos del puesto</b>       | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplir en forma y tiempo con el programa anual de trabajo establecido por el área de auditoría de control y evaluación y apoyo al buen gobierno del Organo Interno de Control, a través del estricto cumplimiento con las normas, guías y lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública, que regulan la actuación, operación y funcionamiento de las revisiones de control.</li> </ul> |                                                                                                                                                                                              |
| <b>Perfil</b>                     | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bachillerato Técnico o Especializado. Titulado en cualquiera de las siguientes carreras:</li> <li>• Administración</li> <li>• Contaduría</li> </ul> |
|                                   | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Dos años en cualquiera de las siguientes áreas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Administración Pública</li> <li>• Contabilidad</li> <li>• Auditoría</li> </ul>                      |
|                                   | <b>Habilidades gerenciales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo</li> </ul>                                                                                             |

| Bases de participación             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Requisitos de participación</b> | <p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. El grado académico de Licenciatura no podrá ser sustituible por ninguna Especialidad, Maestría, Doctorado u otro grado académico, el candidato deberá presentar el documento oficial que así lo acredite. Así mismo deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si se encuentra o no desempeñando otro empleo, cargo o comisión, o si está prestando servicios profesionales por honorarios dentro de cualquier dependencia o entidad. En caso afirmativo, esta dependencia se abstendrá de designarlo o contratarlo, hasta en tanto se determine la compatibilidad correspondiente, en términos de las disposiciones generales que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.</p> |

|                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                      | <p>En cumplimiento al Art. 21 de la LSPC se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <p><b>Etapas del proceso de selección, sistema de puntuación general, reglas de valoración general y criterios de evaluación</b></p> | <p>De acuerdo con el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (RLSPC) "El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Revisión curricular;</li> <li>II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades;</li> <li>III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito;</li> <li>IV. Entrevistas, y</li> <li>V. Determinación"</li> </ol> <p><b>* Etapa I. Revisión Curricular</b><br/>Con fundamento en el Numeral 21 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro de Estudio.</p> <p><b>* Etapa II. Exámenes de conocimientos y evaluación de habilidades</b><br/>La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 70 en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen será motivo de descarte, en caso de tener un puntaje inferior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos.<br/>Las Evaluaciones de Habilidades no serán motivo de descarte. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje.</p> <p><b>* Etapa III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.</b><br/>Favor de consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito en el portal de <a href="http://www.spc.gob.mx">www.spc.gob.mx</a>, dando clic en la liga de Red de Ingreso.<br/>- Herramienta de evaluación de Aptitud en el Servicio Público. De acuerdo a la fracción III del artículo 21 de la LSPC, los aspirantes a ingresar al Sistema deberán acreditar aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público, su aplicación es de carácter obligatorio, de conformidad con el oficio Circular SSFP/408/SPC/006/2009, este requisito se acreditará a través de la aplicación de un examen referencial denominado "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad", la herramienta se utilizará como referencia de aptitud para el servicio público y para la selección de los candidatos por parte del Comité Técnico de Selección, así mismo no será motivo de descarte en los concursos de ingreso a puestos del Servicio Profesional de Carrera.<br/>La calificación se podrá consultar en el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y se reflejará en una escala de 0 a 100 puntos.</p> <p><b>* Etapa IV. Entrevista</b><br/>Para el caso de las entrevistas con el Comité Técnico de Selección, de acuerdo al Art. 36 del RLSPC "El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, establecerá el número de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevistas y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas. En caso de que ninguno de los candidatos entrevistados sea considerado finalista, el Comité de Selección continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos que hubieren aprobado."<br/>El número de candidatos a entrevistar será de tres si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos.<br/>En caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados "en la primera terna", conforme a lo previsto en el artículo 36 del</p> |

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                         |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
|                                | <p>Reglamento, se continuarán entrevistando a un mínimo de tres participantes, y así sucesivamente.</p> <p>Los criterios para la evaluación de entrevistas son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Predicción de comportamientos a partir de la evidencia en experiencias previas;</li> <li>• Objetividad de la evidencia obtenida (ejemplos concretos);</li> <li>• Suficiencia de la evidencia obtenida (cantidad de ejemplos), y</li> <li>• Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                         |
|                                | <p><b>* Etapa V. Determinación.</b></p> <p>En esta etapa, el Comité de Selección (de acuerdo al numeral 70 de los Lineamientos de Ingreso) resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:</p> <p>a) Ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y</p> <p>b) Al finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado en el inciso anterior: i) Comuniquen a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o ii) No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o</p> <p>c) Desierto el concurso.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                         |
| <b>Reserva de aspirantes</b>   | <p>Se considerarán finalistas a los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud (que es el resultado obtenido para ser considerado finalista y apto para ocupar el puesto sujeto a concurso; obtenido de la suma de las etapas II, III y IV del Sistema de Puntuación de Estudio), el cual deberá ser igual o superior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de la Reforma Agraria, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.</p> <p>Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la dependencia, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.</p> <p>El artículo 36 penúltimo párrafo del Reglamento de la LSPC, menciona que “para fines de la operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno de entre los integrantes de la misma”. Por lo que el orden de cita a entrevista lo determinará el número de folio que le asigne el propio sistema en el momento de su inscripción al concurso.</p> <p>El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:</p> |                                         |
| <b>Etapas del concurso</b>     | <b>Etapas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Fecha o plazo</b>                    |
|                                | Publicación de convocatoria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 16 de febrero de 2011                   |
|                                | Registro de aspirantes y revisión curricular ( <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Del 16 de febrero al 4 de marzo de 2011 |
|                                | Evaluación de conocimientos*                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Del 7 de marzo al 18 de marzo de 2011   |
|                                | Evaluación de habilidades gerenciales*                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Del 22 de marzo al 6 de abril de 2011   |
|                                | Revisión de documentos*                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Del 7 de abril al 25 de abril de 2011   |
|                                | Evaluación de la Experiencia*                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Del 7 de abril al 25 de abril de 2011   |
|                                | Valoración del Mérito*                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Del 18 de abril al 25 de abril de 2011  |
|                                | Evaluación de “Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad” *                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Del 26 de abril al 2 de mayo de 2011    |
|                                | Entrevistas*                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Del 3 de mayo al 11 de mayo de 2011     |
| <b>Nota:</b>                   | Determinación*                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Del 12 de mayo al 16 de mayo de 2011    |
|                                | * En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                         |
| <b>Documentación requerida</b> | <p>Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo documental:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comprobante de folio asignado por el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso.</li> <li>2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.</li> <li>3. Currículum Vitae personal detallado y actualizado. Currículum Vitae registrado en TrabajaEn</li> <li>4. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa. Sólo se aceptará título, cédula profesional o en su defecto, la</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                         |



|                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                         | <p>Autorización Provisional para ejercer la Profesión por título en trámite, emitida por la Dirección General de Profesiones. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos académicos el nivel de pasantes, documento oficial (constancia del 100% de créditos o carta pasante) que así lo acredite; de igual manera en caso de que el perfil solicite bachillerato o secundaria, presente el certificado correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Secretaría de Educación Pública.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Nota:</b>                            | <ol style="list-style-type: none"> <li>5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial de elector, pasaporte o cédula profesional).</li> <li>6. Cartilla militar liberada (Hombres menores de 40 años).</li> <li>7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.</li> <li>8. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurre y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en TrabajaEn, se deberán presentar Hojas de Servicios, constancias de empleos en hoja membretada, contratos, alta o baja al ISSSTE o al IMSS, talones de pago, según sea el caso.</li> <li>9. Para realizar la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el sector público, privado o social, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito publicado el 23 de abril de 2009.</li> <li>10. Conforme al artículo 47 del (RLSPC) y al numeral 14 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la LSPC, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, las cuales deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que el candidato se registre en el concurso de que se trate y correspondan al rango del puesto que desempeñe. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursan por puestos del mismo rango al del puesto que ocupen.</li> </ol> <p>Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo y en la presente convocatoria.</p> <p>La Secretaría de Reforma Agraria se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos y, de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</p> <p>No se aceptarán documentos en otro día o momento distinto al indicado en el mensaje que se les envía a su cuenta de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, si no se cuenta con la documentación requerida en la hora y día señalados para la etapa de revisión documental será descartado inmediatamente del concurso, no obstante que haya acreditado las etapas previas.</p> |
| <b>Temarios y guías</b>                 | <p>Los temarios referentes a los exámenes de conocimientos de las plazas que integran esta convocatoria se presentan en la siguiente liga: <a href="http://www.sra.gob.mx/sraweb/ligas-de-interes/spc/">http://www.sra.gob.mx/sraweb/ligas-de-interes/spc/</a>, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>El temario para el examen de "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad" se encuentra disponible en la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> en el apartado: Documentos e Información Relevante; en el rubro: Aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público (fracción III del artículo 21 de la Ley del SPC).</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Declaración de concurso desierto</b> | <p>Con base en el artículo 40 del RLSPC, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Porque ningún candidato se presente al concurso;</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

|                                         | <p><b>II.</b> Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o</p> <p><b>III.</b> Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</p> <p>Si el concurso se declara desierto, el puesto vacante no podrá ser ocupado mediante el procedimiento establecido en el artículo 34 de la Ley, procediéndose a emitirlo en una nueva convocatoria.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |        |        |                     |   |                           |    |                                         |    |                              |    |                       |    |             |    |               |   |                |            |        |        |                     |   |
|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------|---------------------|---|---------------------------|----|-----------------------------------------|----|------------------------------|----|-----------------------|----|-------------|----|---------------|---|----------------|------------|--------|--------|---------------------|---|
| <b>Presentación de evaluaciones</b>     | <p>La Secretaría de la Reforma Agraria comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dicha comunicación, se especificará el tiempo de tolerancia para el inicio del examen.</p> <p>Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar. En atención al oficio circular No. SSFP/USPRH./408/007/2005 de fecha 28 de febrero de 2005, emitido el titular de la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, que dice: "Tratándose de los resultados de las capacidades técnicas, éstos igualmente tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó la capacidad técnica de que se trate".</p> <p>Para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección.</p> <p>La aplicación de las evaluaciones se dará de manera consecutiva siempre y cuando se acrediten previamente.</p> <p>En el caso de concursos por plazas que radiquen fuera del Distrito Federal (Delegaciones Estatales), todas las fases del concurso se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Distrito Federal.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |        |        |                     |   |                           |    |                                         |    |                              |    |                       |    |             |    |               |   |                |            |        |        |                     |   |
| <b>Sistema de puntuación</b>            | <p>La acreditación de la etapa de revisión curricular será indispensable para continuar en el proceso de selección de que se trate.</p> <p>Para la evaluación de habilidades gerenciales, el resultado mínimo aprobatorio para cada capacidad gerencial será de 70 puntos, sin embargo el no aprobar dicha evaluación, no será motivo de descarte del concurso de que se trate.</p> <p>La evaluación de capacidades técnicas considera la cantidad de aciertos sobre el total de aciertos posibles en la prueba respectiva. La calificación mínima aprobatoria para las plazas de Enlace a Director General será de 70 puntos.</p> <p>Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de acuerdo con las siguientes ponderaciones:</p> <p>De acuerdo a la fracción III del artículo 21 de la LSPC, los aspirantes a ingresar al Sistema deberán acreditar aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público, este requisito se acreditará a través de la aplicación de un examen referencial denominado "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad". La herramienta se utilizará como referencia de aptitud para el servicio público y para la selección de los candidatos por parte del Comité Técnico de Selección, así mismo no será motivo de descarte en los concursos de ingreso a puestos del Servicio Profesional de Carrera.</p> <p>Subdirección de área:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas</th><th>Puntos</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Revisión curricular</td><td>0</td></tr> <tr> <td>Exámenes de conocimientos</td><td>25</td></tr> <tr> <td>Evaluaciones de habilidades gerenciales</td><td>15</td></tr> <tr> <td>Evaluación de la experiencia</td><td>20</td></tr> <tr> <td>Valoración del mérito</td><td>10</td></tr> <tr> <td>Entrevistas</td><td>30</td></tr> <tr> <td>Determinación</td><td>0</td></tr> <tr> <td><b>TOTALES</b></td><td><b>100</b></td></tr> </tbody> </table> <p>Jefatura de Departamento:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas</th><th>Puntos</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Revisión curricular</td><td>0</td></tr> </tbody> </table> | Etapas | Puntos | Revisión curricular | 0 | Exámenes de conocimientos | 25 | Evaluaciones de habilidades gerenciales | 15 | Evaluación de la experiencia | 20 | Valoración del mérito | 10 | Entrevistas | 30 | Determinación | 0 | <b>TOTALES</b> | <b>100</b> | Etapas | Puntos | Revisión curricular | 0 |
| Etapas                                  | Puntos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |        |                     |   |                           |    |                                         |    |                              |    |                       |    |             |    |               |   |                |            |        |        |                     |   |
| Revisión curricular                     | 0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |        |        |                     |   |                           |    |                                         |    |                              |    |                       |    |             |    |               |   |                |            |        |        |                     |   |
| Exámenes de conocimientos               | 25                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |        |        |                     |   |                           |    |                                         |    |                              |    |                       |    |             |    |               |   |                |            |        |        |                     |   |
| Evaluaciones de habilidades gerenciales | 15                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |        |        |                     |   |                           |    |                                         |    |                              |    |                       |    |             |    |               |   |                |            |        |        |                     |   |
| Evaluación de la experiencia            | 20                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |        |        |                     |   |                           |    |                                         |    |                              |    |                       |    |             |    |               |   |                |            |        |        |                     |   |
| Valoración del mérito                   | 10                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |        |        |                     |   |                           |    |                                         |    |                              |    |                       |    |             |    |               |   |                |            |        |        |                     |   |
| Entrevistas                             | 30                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |        |        |                     |   |                           |    |                                         |    |                              |    |                       |    |             |    |               |   |                |            |        |        |                     |   |
| Determinación                           | 0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |        |        |                     |   |                           |    |                                         |    |                              |    |                       |    |             |    |               |   |                |            |        |        |                     |   |
| <b>TOTALES</b>                          | <b>100</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        |        |                     |   |                           |    |                                         |    |                              |    |                       |    |             |    |               |   |                |            |        |        |                     |   |
| Etapas                                  | Puntos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |        |                     |   |                           |    |                                         |    |                              |    |                       |    |             |    |               |   |                |            |        |        |                     |   |
| Revisión curricular                     | 0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |        |        |                     |   |                           |    |                                         |    |                              |    |                       |    |             |    |               |   |                |            |        |        |                     |   |

|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                         |               |
|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------|
|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Exámenes de conocimientos               | 30            |
|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Evaluaciones de habilidades gerenciales | 10            |
|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Evaluación de la experiencia            | 20            |
|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Valoración del mérito                   | 10            |
|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Entrevistas                             | 30            |
|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Determinación                           | 0             |
|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>TOTALES</b>                          | <b>100</b>    |
|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Enlace:                                 |               |
|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Etapas</b>                           | <b>Puntos</b> |
|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Revisión curricular                     | 0             |
|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Exámenes de conocimientos               | 30            |
|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Evaluaciones de habilidades gerenciales | 10            |
|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Evaluación de la experiencia            | 20            |
|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Valoración del mérito                   | 10            |
|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Entrevistas                             | 30            |
|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Determinación                           | 0             |
|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>TOTALES</b>                          | <b>100</b>    |
| <b>Publicación de resultados</b> | Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                         |               |
| <b>Reactivación de folio</b>     | No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                         |               |
| <b>Principios del concurso</b>   | El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                         |               |
| <b>Disposiciones generales</b>   | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.</li> <li>2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.</li> <li>3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</li> <li>4. Los concursantes podrán presentar inconformidad ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la dependencia, en Av. Heroica Escuela Naval Militar No. 701, colonia Presidentes Ejidales, 2da. Secc., C.P. 04470, México D.F., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.</li> <li>5. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</li> <li>6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.</li> </ol> |                                         |               |
| <b>Resolución de dudas</b>       | A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se han implementado los correos electrónicos <a href="mailto:grcornejo@sra.gob.mx">grcornejo@sra.gob.mx</a> , <a href="mailto:jcardoso@sra.gob.mx">jcardoso@sra.gob.mx</a> , así como el número telefónico: 5624-0000 extensión 3159, 3431 o 3111 en la Secretaría de la Reforma Agraria, de lunes a viernes de 9:30 a 17:00 horas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                         |               |

Ciudad de México, D.F., a 16 de febrero de 2011.  
 El Comité Técnico de Selección  
 Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Reforma Agraria  
 Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio  
 Por acuerdo del Comité Técnico de Selección,  
 Secretario Técnico y Director General Adjunto de Recursos Humanos  
**Lic. Ismael Angeles Castillo**  
 Rúbrica.

**Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas**  
**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 02-2011**

Los Comités Técnicos de Selección de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta de los concursos para ocupar los siguientes puestos vacantes del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal:

|                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                           |                  |
|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------|
| <b>Nombre del puesto</b>                          | Subdirector de Planeación Operativa y Evaluación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                           |                  |
| <b>Código de puesto</b>                           | 16-F00-2-CFNB001-0000539-E-C-L                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                           |                  |
| <b>Nivel administrativo</b>                       | NB1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Número de vacantes</b> | 1                |
| <b>Sueldo bruto</b>                               | \$28,664.15 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos, quince centavos)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                           |                  |
| <b>Adscripción del puesto</b>                     | Oficinas Centrales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Sede</b>               | Distrito Federal |
| <b>Tipo de nombramiento</b>                       | Servidor Público de Carrera Titular                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                           |                  |
| <b>OBJETIVO 1</b><br><b>Funciones principales</b> | <p>Verificar el cumplimiento de metas operativas anuales de las Direcciones Regionales (DR), de Areas Naturales Protegidas (ANP) y Unidades Responsables (UR) de la CONANP y de otros procesos que defina la Dirección de Evaluación y Seguimiento llevar a cabo, para contar con una sistematización e integración de los proyectos, actividades y metas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Coordinar la integración de los Programas Operativos Anuales e informes trimestrales enviados por las diferentes unidades administrativas de la CONANP para poder contar con información veraz y oportuna.</li> <li>▪ Supervisar el análisis de los informes trimestrales generados a partir de los programas operativos anuales enviados por las diferentes unidades administrativas de la CONANP que permita conocer el avance en el cumplimiento de las metas programadas.</li> <li>▪ Supervisar la evaluación de los informes trimestrales generados por cada unidad administrativa de la CONANP para verificar el cumplimiento de metas programadas con respecto a lo ejecutado.</li> </ul> |                           |                  |
| <b>OBJETIVO 2</b><br><b>Funciones principales</b> | <p>Asegurar la ejecución de mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan a la Dirección de Evaluación y Seguimiento contar con información oportuna y veraz para integrar diversos reportes e informes oficiales, así como el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos de la CONANP, para contar con información necesaria para la elaboración de reportes e informes oficiales y el cumplimiento de metas de los indicadores estratégicos de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas Direcciones Regionales, Areas Naturales Protegidas y Unidades Responsables que realizan el Programa Operativo Anual.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Supervisar la ejecución de mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan a la Dirección de Evaluación y Seguimiento contar con información oportuna y veraz para integrar los diferentes reportes e informes oficiales que sean requeridos a la Dirección de Evaluación y Seguimiento.</li> </ul>                                                                                                       |                           |                  |

|                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|---------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Coordinar el diseño y construcción de mecanismos de seguimiento y evaluación que permita contar con información oportuna y veraz sobre los diferentes programas o proyectos que se ejecutan en la CONANP.</li> <li>▪ Supervisar la integración y sistematización de información en los diferentes mecanismos de seguimiento y evaluación diseñados que permitan un mejor manejo y uso de la información para conocer el cumplimiento de metas de los indicadores estratégicos.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>OBJETIVO 3</b><br><b>Funciones principales</b> | <p>Coordinar el diseño y la aplicación de la metodología para llevar a cabo la evaluación de la efectividad en la conservación del patrimonio natural de las Areas Naturales Protegidas y su implementación, para conocer el impacto de estas acciones en la conservación de los ecosistemas de México y su biodiversidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Apoyar en el diseño de los mecanismos para llevar a cabo la evaluación de la efectividad en la conservación del patrimonio natural en las ANP que permitan mejorar el desempeño de las acciones de conservación en las Areas Naturales Protegidas.</li> <li>▪ Apoyar en el diseño y desarrollo de instrumentos y metodologías para recolectar y sistematizar la información recabada (encuestas, entrevistas, bases de datos, pruebas piloto, etc.) que permitan un análisis de información útil para la toma de decisiones.</li> <li>▪ Promover y apoyar en la aplicación de la metodología para la evaluación de la efectividad en la conservación del patrimonio natural de las ANP que permita conocer la efectividad de las acciones que realizan las Areas Naturales Protegidas en materia de conservación.</li> </ul> |
| <b>OBJETIVO 4</b><br><b>Funciones principales</b> | <p>Coordinar la ejecución de talleres y cursos en materia de: Planeación Operativa y Diseño de Indicadores, para contar con personal capacitado en las Direcciones Regionales, Areas Naturales Protegidas y Oficinas Centrales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Planear y diseñar los talleres y/o cursos en materia de Planeación operativa, Diseño de Indicadores y sistemas de evaluación, entre otros, que permitan al personal realizar de mejor manera sus Programas Operativos Anuales.</li> <li>▪ Elaborar los términos de referencia y dar seguimiento a la contratación de los talleres y cursos en materia de Planeación operativa, Diseño de Indicadores y sistemas de evaluación.</li> <li>▪ Supervisar la logística de los talleres y cursos en materia de Planeación Operativa, Diseño de Indicadores y Sistemas de Evaluación para que el personal encargado de la Planeación Operativa en las diferentes UR desempeñe de manera óptima sus funciones.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                       |
| <b>OBJETIVO 5</b><br><b>Funciones principales</b> | <p>Administrar el diseño, operación, integración y actualización del Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación para la Conservación (SIMEC), en lo que se refiere a las bases de datos que se incorporan al subsistema de información del SIMEC, a fin de dar seguimiento a los principales programas y proyectos que llevan a cabo las UR de la CONANP.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Verificar que se integre y consolide la información de diferentes indicadores estratégicos que se incorporan al SIMEC para contar con información necesaria para ayudar en la toma de decisiones de las Unidades Responsables de la CONANP.</li> <li>▪ Colaborar en la integración de diversas publicaciones de la Dirección de Evaluación y Seguimiento, que integren resultados sobre el Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación para la Conservación (SIMEC) que permitan dar cuenta de los logros alcanzados en la Comisión.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>OBJETIVO 6</b><br><b>Funciones principales</b> | <p>Coordinar en la contratación y ejecución de estudios y evaluaciones externas de los Programas Federales de la CONANP, que permitan determinar y aplicar las medidas que se requieran para hacer más eficientes y eficaces los programas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Dar seguimiento a convocatorias, procesos de selección y contratación del Evaluador Externo de las evaluaciones que apliquen a los programas que instrumenta la CONANP para que se realicen las evaluaciones que apliquen de acuerdo a la normatividad vigente.</li> <li>▪ Verificar la publicación y difusión de los informes de las Evaluaciones Externas realizadas a los programas federales de la CONANP en la página Web para que el personal de la CONANP y la sociedad en general conozcan los resultados de las evaluaciones externas realizadas a los Programas</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

|               |                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Perfil</b> | Federales.                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|               | <b>Escolaridad</b>             | <b>Nivel de estudio</b><br>LICENCIATURA O PROFESIONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Area de estudio</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Ciencias Agropecuarias.</li> <li>■ Ciencias Naturales y Exactas</li> <li>■ Ciencias Sociales y Administrativas.</li> <li>■ Educación y Humanidades</li> <li>■ Ingeniería y Tecnología</li> </ul>                      |
|               |                                | <b>Grado de Avance</b><br>TITULADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Carrera</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Administración</li> <li>■ Antropología</li> <li>■ Biología</li> <li>■ Ciencias Políticas y Administración Pública</li> <li>■ Ciencias Sociales</li> <li>■ Ecología.</li> <li>■ Humanidades</li> <li>■ Oceanografía</li> </ul> |
|               | <b>Experiencia laboral</b>     | <b>Area y Años de Experiencia Genérica: 3 años de experiencia</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Antropología</li> <li>■ Ciencias Agrarias</li> <li>■ Ciencias de la Vida</li> <li>■ Sociología.</li> </ul> <b>Area y Años de Experiencia Específica: 3 años de experiencia</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Actividad Económica</li> <li>■ Contabilidad</li> <li>■ Administración Pública</li> <li>■ Análisis Numérico</li> <li>■ Estadística</li> </ul> |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|               | <b>Capacidades gerenciales</b> | 1. Visión Estratégica.<br>2. Orientación a Resultados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|               | <b>Capacidades técnicas</b>    | 1. Administración del Sistema de Evaluación de Procesos de Conservación.<br>2. Desarrollo Sustentable.<br>3. Nociones Generales de la Administración Pública Federal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|               | <b>Idiomas extranjeros</b>     | Inglés intermedio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|               | <b>Otros</b>                   | Debe saber que es un Area Natural Protegida, conocer el Programa Nacional de Areas Naturales Protegidas 2007-2012, así como los diferentes documentos normativos del sector como el Plan Nacional de Desarrollo y Sectorial, entre otros.                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                |                           |                  |
|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------|
| <b>Nombre del puesto</b>      | Jefe de Departamento de Asuntos Regionales                                                                                                                                                                                                     |                           |                  |
| <b>Código de puesto</b>       | 16-F00-2-CFOB001-0000405-E-C-T                                                                                                                                                                                                                 |                           |                  |
| <b>Nivel administrativo</b>   | OB1                                                                                                                                                                                                                                            | <b>Número de vacantes</b> | 1                |
| <b>Sueldo bruto</b>           | \$19,432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos, setenta y dos centavos)                                                                                                                                                         |                           |                  |
| <b>Adscripción del puesto</b> | Oficinas Centrales                                                                                                                                                                                                                             | <b>Sede</b>               | Distrito Federal |
| <b>Tipo de nombramiento</b>   | Servidor Público de Carrera Titular                                                                                                                                                                                                            |                           |                  |
| <b>OBJETIVO 1</b>             | Dar seguimiento a los programas y acuerdos de la cooperación regional.                                                                                                                                                                         |                           |                  |
| <b>Funciones principales</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitar información a las áreas involucradas.</li> <li>• Integrar y preparar información que sustente la cooperación.</li> <li>• Preparar los informes necesarios y asistir a reuniones.</li> </ul> |                           |                  |

|                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>OBJETIVO 2</b><br><b>Funciones principales</b>                                           | Apoyar la organización de reuniones derivadas de la cooperación regional. <ul style="list-style-type: none"><li>• Preparar los documentos de apoyo y la logística de las reuniones.</li><li>• Tomar los acuerdos que se deriven de la reunión para rendir informes.</li><li>• Dar seguimiento a los acuerdos derivados de dichas reuniones.</li></ul> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>OBJETIVO 3</b><br><b>Funciones principales</b>                                           | Apoyar la promoción e integración de acuerdos y convenios de cooperación de carácter regional. <ul style="list-style-type: none"><li>• Elaborar las propuestas de acuerdos y convenios.</li><li>• Revisar con las contrapartes los acuerdos y convenios.</li></ul>                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Perfil</b>                                                                               | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Nivel de estudio</b><br>LICENCIATURA O PROFESIONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>Area de estudio</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Ciencias Agropecuarias</li><li>- Ciencias Naturales y Exactas</li><li>- Ingeniería y Tecnología</li><li>- Ciencias Sociales y administración</li><li>- Educación y Humanidades</li><li>- Ingeniería y tecnología</li></ul> |
|                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Grado de avance</b><br>TITULADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>Carrera</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Biología</li><li>- Derecho</li><li>- Ecología</li><li>- Relaciones Internacionales</li></ul>                                                                                                                                       |
|                                                                                             | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>Area y Años de Experiencia Genérica:</b> Tres años de experiencia <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Ciencias Jurídicas y Derecho</li><li>▪ Ciencia Política.</li><li>▪ Sociología</li></ul> <b>Area y Años de Experiencia Específica:</b> Tres años de experiencia <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Administración Pública</li><li>▪ Derecho Internacional</li><li>▪ Problemas Internacionales</li><li>▪ Relaciones Internacionales</li></ul> |                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                             | <b>Capacidades gerenciales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 1. Trabajo en Equipo<br>2. Orientación a Resultados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                             | <b>Capacidades técnicas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 1. Desarrollo Sustentable<br>2. Relaciones Internacionales<br>3. Nociones Generales de la Administración Pública Federal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                             | <b>Idiomas extranjeros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Inglés Intermedio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                             | <b>Otros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Seria conveniente que el participante también contara con experiencia sobre aspectos de Legislación, Administración Publica Federal y Estatal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Para estas plazas en concurso, los Comités Técnicos de Selección determinaron entrevistar hasta 3 (tres) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , con base en los puntajes globales de los concursantes.                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

### TEMARIOS

Los temarios para cualquiera de los concursos mencionados en esta convocatoria los encontrará en la siguiente dirección:

<http://spc.conanp.gob.mx/ingreso.php>

En el apartado que dice: TEMARIOS CONV 02-2011

| <b>Bases de participación</b>      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Requisitos de participación</b> | Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Cabe mencionar que para acreditar la escolaridad las carreras como Ingeniería, Arquitectura, Contaduría, etc., también podrán ser consideradas como Licenciaturas. Así mismo se destaca que el grado de maestría o doctorado, podrán ser aceptadas para acreditar el cumplimiento del requisito de escolaridad establecido en el perfil del puesto del que se trate. |

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                | <p>Finalmente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Documentación requerida</b> | <p>Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Solicitud de empleo con fotografía.</li> <li>▪ Currículum Vitae detallado y actualizado en un máximo de 5 cuartillas.</li> <li>▪ Documento que acredite el nivel de estudio requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula y/o título profesional y para los casos en los que el perfil del puesto establezca como grado de avance nivel de pasante, se aceptará carta de pasante y/o tira de materias con un mínimo del 80% de los créditos aprobados, ambos documentos emitidos por la institución educativa de procedencia).</li> <li>▪ Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.</li> <li>▪ Comprobante de domicilio.</li> <li>▪ Registro Federal de Contribuyentes.</li> <li>▪ Clave Unica de Registro de Población (CURP).</li> <li>▪ Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte).</li> <li>▪ Cartilla Militar con hoja de liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años).</li> <li>▪ Comprobante de folio asignado por el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso.</li> <li>▪ En el caso de las vacantes que por su perfil y requisitos se solicita un nivel de dominio de lengua extranjera, deberán presentar en original y copia simple, los documentos que acrediten dicho nivel de dominio.</li> <li>▪ Escrito bajo protesta de decir verdad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, el cual indica lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;</li> <li>II. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;</li> <li>III. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;</li> <li>IV. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y</li> <li>V. No estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</li> </ul> </li> <li>▪ Carta bajo protesta de decir verdad que la documentación presentada es auténtica.</li> <li>▪ Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable (Este documento se proporcionará antes de llevarse a cabo la última etapa del proceso de ingreso).</li> <li>▪ En caso de ser actualmente servidor público de carrera se le solicita presentar copia de dos evaluaciones del desempeño anuales y de no ser así, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifiesta que NO es servidor público de carrera.</li> </ul> <p><b>EXPERIENCIA</b></p> <p>Con el fin de acreditar la experiencia será necesario presentar: recibos de pago, cartas o constancias expedidas por instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales, sociedad civil organizada, instituciones gubernamentales en los tres niveles de gobierno o de cualquiera de los tres poderes de la unión. En caso de ser servidor público además deberá presentar constancia única de servicio activo, hoja de servicios o recibos de pago (ver Metodología y Escalas de Calificación,</p> |



|                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                         |
|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
|                                     | <p>publicada en <a href="http://spc.conanp.gob.mx/ingreso.php">http://spc.conanp.gob.mx/ingreso.php</a>).</p> <p><b>MERITO</b></p> <p>En lo correspondiente a otros estudios, deberá proporcionar documentos que acrediten cursos, diplomados, maestrías o doctorados que complementen el perfil requerido o la rama de cargo; para el caso de estudios realizados en el extranjero los documentos deberán estar apostillados por las autoridades mexicanas (ver Metodología y Escalas de Calificación, publicada en <a href="http://spc.conanp.gob.mx/ingreso.php">http://spc.conanp.gob.mx/ingreso.php</a>).</p> <p>Respecto al rubro de logros se deberá proporcionar, reconocimientos, publicaciones, constancias de evaluación al desempeño, etc. emitidos por instituciones, públicas, privadas, académicas o sociales.</p> <p>Es importante señalar que en caso de cualquier inconsistencia en la documentación presentada y/o información registrada en el sistema de trabajaen, será causa de descarte.</p> <p>La CONANP se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la CONANP, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales que al caso procedan.</p> |                                         |
| <b>Registro de aspirantes</b>       | <p>La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, que les asignará un número de folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                         |
| <b>Desarrollo del concurso</b>      | <p>El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y <a href="http://www.conanp.gob.mx">www.conanp.gob.mx</a> podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren.</p> <p>El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas que se establecen a continuación:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                         |
| <b>Calendario del concurso</b>      | <b>Etapas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Fecha o plazo</b>                    |
|                                     | Publicación de convocatoria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Del 16 de febrero al 2 de marzo de 2011 |
|                                     | Registro de aspirantes (en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Del 16 de febrero al 2 de marzo de 2011 |
|                                     | Revisión curricular (por <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Del 16 de febrero al 2 de marzo de 2011 |
|                                     | * Evaluación de conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Del 7 al 15 de marzo de 2011            |
|                                     | * Exámenes de habilidades gerenciales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Del 16 al 25 de marzo de 2011           |
|                                     | * Cotejo documental                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Del 16 al 25 de marzo de 2011           |
|                                     | * Entrevistas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Del 28 de marzo al 8 de abril de 2011   |
|                                     | * Determinación del candidato ganador                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Del 28 de marzo al 8 de abril de 2011   |
|                                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                         |
| <b>Temarios y guías</b>             | <p>Los temarios referentes a la evaluación de conocimientos (capacidades técnicas) se encontrarán a disposición de los aspirantes en la página electrónica de la CONANP en <a href="http://www.conanp.gob.mx/spc">www.conanp.gob.mx/spc</a> a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>. Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las pruebas gerenciales/directivas, que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica <a href="http://www.spc.gob.mx">www.spc.gob.mx</a> y en <a href="http://www.conanp.gob.mx/spc">www.conanp.gob.mx/spc</a>.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                         |
| <b>Presentación de evaluaciones</b> | <p>La CONANP comunicará a través de mensajes electrónicos la fecha, hora y lugar en que los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                         |

|                                                          | <p>respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación. Cabe mencionar que el tiempo de tolerancia será de 15 minutos. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.</p> <p>La vigencia de los resultados de la evaluación de las Capacidades Gerenciales es de un año, contado a partir de su acreditación, toda vez que se trata de la misma evaluación en todos los concursos del Servicio Profesional de Carrera.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                   |                 |                                                   |                       |                                    |    |                                                          |                         |     |                           |     |                                                         |                              |     |                      |     |                |                         |     |  |              |             |
|----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------|---------------------------------------------------|-----------------------|------------------------------------|----|----------------------------------------------------------|-------------------------|-----|---------------------------|-----|---------------------------------------------------------|------------------------------|-----|----------------------|-----|----------------|-------------------------|-----|--|--------------|-------------|
| <b>Sistema de puntuación</b>                             | <p>Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes.</p> <table><tr><th><b>Etapas</b></th><th><b>Subetapa</b></th><th><b>Jefe de Departamento a Subdirector de Área</b></th></tr><tr><td>I Revisión Curricular</td><td>Acreditación del Perfil solicitado</td><td>0%</td></tr><tr><td rowspan="2">II Exámenes de Conocimientos y Evaluación de Habilidades</td><td>Exámenes de Habilidades</td><td>10%</td></tr><tr><td>Exámenes de Conocimientos</td><td>20%</td></tr><tr><td rowspan="2">III Evaluación de la Experiencia y Valoración al Mérito</td><td>Evaluación de la Experiencia</td><td>20%</td></tr><tr><td>Valoración al Mérito</td><td>20%</td></tr><tr><td>IV Entrevistas</td><td>Entrevista al candidato</td><td>30%</td></tr><tr><td></td><td><b>TOTAL</b></td><td><b>100%</b></td></tr></table> | <b>Etapas</b>                                     | <b>Subetapa</b> | <b>Jefe de Departamento a Subdirector de Área</b> | I Revisión Curricular | Acreditación del Perfil solicitado | 0% | II Exámenes de Conocimientos y Evaluación de Habilidades | Exámenes de Habilidades | 10% | Exámenes de Conocimientos | 20% | III Evaluación de la Experiencia y Valoración al Mérito | Evaluación de la Experiencia | 20% | Valoración al Mérito | 20% | IV Entrevistas | Entrevista al candidato | 30% |  | <b>TOTAL</b> | <b>100%</b> |
| <b>Etapas</b>                                            | <b>Subetapa</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Jefe de Departamento a Subdirector de Área</b> |                 |                                                   |                       |                                    |    |                                                          |                         |     |                           |     |                                                         |                              |     |                      |     |                |                         |     |  |              |             |
| I Revisión Curricular                                    | Acreditación del Perfil solicitado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 0%                                                |                 |                                                   |                       |                                    |    |                                                          |                         |     |                           |     |                                                         |                              |     |                      |     |                |                         |     |  |              |             |
| II Exámenes de Conocimientos y Evaluación de Habilidades | Exámenes de Habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 10%                                               |                 |                                                   |                       |                                    |    |                                                          |                         |     |                           |     |                                                         |                              |     |                      |     |                |                         |     |  |              |             |
|                                                          | Exámenes de Conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 20%                                               |                 |                                                   |                       |                                    |    |                                                          |                         |     |                           |     |                                                         |                              |     |                      |     |                |                         |     |  |              |             |
| III Evaluación de la Experiencia y Valoración al Mérito  | Evaluación de la Experiencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 20%                                               |                 |                                                   |                       |                                    |    |                                                          |                         |     |                           |     |                                                         |                              |     |                      |     |                |                         |     |  |              |             |
|                                                          | Valoración al Mérito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 20%                                               |                 |                                                   |                       |                                    |    |                                                          |                         |     |                           |     |                                                         |                              |     |                      |     |                |                         |     |  |              |             |
| IV Entrevistas                                           | Entrevista al candidato                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 30%                                               |                 |                                                   |                       |                                    |    |                                                          |                         |     |                           |     |                                                         |                              |     |                      |     |                |                         |     |  |              |             |
|                                                          | <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>100%</b>                                       |                 |                                                   |                       |                                    |    |                                                          |                         |     |                           |     |                                                         |                              |     |                      |     |                |                         |     |  |              |             |
| <b>Publicación de resultados</b>                         | <p>Los resultados a lo largo del concurso serán publicados en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> identificándose con el número de folio asignado para cada candidato en el concurso.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                   |                 |                                                   |                       |                                    |    |                                                          |                         |     |                           |     |                                                         |                              |     |                      |     |                |                         |     |  |              |             |
| <b>Determinación y reserva</b>                           | <p>Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la CONANP durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.</p> <p>Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Selección de la CONANP, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.</p>                                                                                                                                                                                                                                               |                                                   |                 |                                                   |                       |                                    |    |                                                          |                         |     |                           |     |                                                         |                              |     |                      |     |                |                         |     |  |              |             |
| <b>Declaración de concurso desierto</b>                  | <p>El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <p>I. Porque ningún candidato se presente al concurso;</p> <p>II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o</p> <p>III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</p> <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                   |                 |                                                   |                       |                                    |    |                                                          |                         |     |                           |     |                                                         |                              |     |                      |     |                |                         |     |  |              |             |
| <b>Principios de concurso</b>                            | <p>El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en su Reglamento y en las demás disposiciones aplicables.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                   |                 |                                                   |                       |                                    |    |                                                          |                         |     |                           |     |                                                         |                              |     |                      |     |                |                         |     |  |              |             |
| <b>Disposiciones generales</b>                           | <p>1. En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.</p> <p>2. El Comité Técnico de Profesionalización de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, es responsable de determinar las reglas de valoración y</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                   |                 |                                                   |                       |                                    |    |                                                          |                         |     |                           |     |                                                         |                              |     |                      |     |                |                         |     |  |              |             |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                               | <p>sistema de puntuación aplicables a los procesos de selección de la misma, con apego a lo establecido en las disposiciones aplicables.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.</li> <li>Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</li> <li>Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la CONANP, en Camino al Ajusco No. 200, Col. Jardines en la Montaña, Deleg. Tlalpan, C.P. 14210, México, D.F., en la Subdirección Encargada de Organización y Profesionalización de 10:00 a 14:30 horas, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento.</li> <li>Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</li> </ol> <p>Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.</p> |
| <b>Resolución de dudas</b>    | <p>A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentran disponibles las cuentas de correo electrónico <a href="mailto:rvaldespino@conanp.gob.mx">rvaldespino@conanp.gob.mx</a> o <a href="mailto:mmontes@conanp.gob.mx">mmontes@conanp.gob.mx</a>, o puede comunicarse al teléfono 54 49 70 00 Ext. 17012 o 17133 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 19:00 horas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Reactivación de folios</b> | <p>Con respecto a la reactivación de folios, una vez que se haya cerrado la etapa de evaluación que corresponda al concurso, el aspirante tendrá dos días hábiles a partir de la fecha de ese cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en Camino al Ajusco No. 200, Col. Jardines en la Montaña, Deleg. Tlalpan, C.P. 14210, México, D.F., en la Subdirección de Recursos Humanos, de 10:00 a 14:30 horas.</p> <p>El aspirante debe considerar que dichas reactivaciones proceden cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de la información u omisiones del operador de Ingreso que se acreditan fehacientemente a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. El escrito deberá incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Pantallas impresas del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, donde se observe su folio de rechazo.</li> <li>Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio.</li> <li>Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad.</li> <li>Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.</li> </ul>                                                                                                                                                                                 |
|                               | <p>La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>La renuncia a concursos por parte del aspirante;</li> <li>La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades;</li> <li>La duplicidad de registros y la baja en Sistema imputables al aspirante.</li> </ol> <p>Una vez pasado el período establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

México, D.F., a 16 de febrero de 2011.  
 Los Comités Técnicos de Selección  
 Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la CONANP  
 Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio  
 Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, el Secretario Técnico,  
**Rubén Emiliano Valdespino Saavedra**  
 Rúbrica.

**Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas**  
**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 03-2011**

Los Comités Técnicos de Selección de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta de los concursos para ocupar los siguientes puestos vacantes del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal:

|                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                           |          |
|--------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|----------|
| Nombre del puesto                          | <b>Analista de Viáticos y Pasajes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                           |          |
| Código de puesto                           | <b>16-F00-2-CFPA001-0000534-E-C-O</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                           |          |
| Nivel administrativo                       | <b>PA1</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>Número de vacantes</b> | <b>1</b> |
| Sueldo Bruto                               | \$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos treinta y siete centavos)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                           |          |
| Adscripción del puesto                     | Dirección Regional Noreste y Sierra Madre Oriental                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Sede                      | Coahuila |
| Tipo de nombramiento                       | Servidor Público de Carrera Eventual                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                           |          |
| <b>OBJETIVO 1</b><br>Funciones principales | Administrar y operar el proceso de ejecución del presupuesto federal de viáticos y pasajes autorizado para la Operación Regional. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tramitar, registrar y controlar el pago de viáticos y pasajes en las comisiones que cubre el personal de la región a fin de certificar la correcta aplicación de los recursos conforme a la normatividad vigente.</li> <li>• Proporcionar orientación al personal adscrito a las oficinas regionales y ANP's de la región respecto a la normatividad vigente en el manejo y control del presupuesto federal asignado a las partidas de viáticos y pasajes, así como en lo relativo a la consolidación de las partidas presupuestales concernientes a viáticos y pasajes.</li> <li>• Realizar actividades administrativas relacionadas al proceso de otorgamiento de viáticos y pasajes en apoyo del personal adscrito a la región, tales como seguimiento al llenado de formatos, formulación de oficios, entre otras.</li> <li>• Generar y remitir a la dirección de materiales y servicios generales el informe de viáticos y pasajes no utilizados para informar el control del gasto en tiempo y forma.</li> <li>• Integrar y archivar las fichas de reembolso de recursos financieros no utilizados de las partidas de viáticos y pasajes en apego a las comisiones autorizadas al personal adscrito a las ANP's de la Región, así como reportarlo al área correspondiente.</li> <li>• Realizar el registro en el sistema de viáticos de las comprobaciones de anticipo y viáticos se apeguen a las políticas y lineamientos establecidos por la CONANP, asegurándose que cumplan con los requisitos fiscales establecidos.</li> </ul> |                           |          |
| <b>OBJETIVO 2</b><br>Funciones principales | Realizar actividades administrativas de apoyo relacionadas a la administración del personal de la dirección regional, a través de la actualización de bases de datos y de expedientes de personal. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Generar reportes mensuales de estatus de plazas y código de puestos vacantes, para que la unidad administrativa tenga información oportuna y</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                           |          |

|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                    |
|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               | lleve a cabo sus procedimientos. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrar los recibos de pago por concepto de nóminas de la región, entregándolos a los empleados, recabando las firmas correspondientes y reenviándolos a oficinas centrales.</li> <li>• Mantener los expedientes de servidores públicos de la región actualizados, para contar con información vigente para los informes de personal solicitados por la Subdirección de Recursos Humanos en Oficinas Centrales.</li> </ul> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                    |
| <b>Perfil</b> | Escolaridad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Nivel de estudio</b><br>CARRERA TECNICA<br>O COMERCIAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Area de estudio</b><br>Ciencias Naturales y Exactas<br>Ciencias Sociales y<br>Administrativas<br><b>Ingeniería y Tecnología</b> |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Grado de Avance</b><br>TITULADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Carrera</b><br>Administración<br>Ciencias Políticas y<br>Administración Pública<br>Contaduría<br><b>Economía</b>                |
|               | Experiencia laboral                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Area y años de experiencia genérica: 1 año de experiencia</b><br>1. Ciencias Económicas<br>2. Ciencia Política<br><b>Area y años de experiencia específica: 1 año de experiencia</b><br>1. Actividad Económica<br>2. Administración<br>3. Auditoría<br>4. Ciencias Políticas                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                    |
|               | Capacidades gerenciales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 1. Trabajo en Equipo.<br>2. Orientación a Resultados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                    |
|               | Capacidades técnicas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 1. Nociones Generales de la Administración Pública Federal<br>2. Administración del Sistema de Evaluación de Procesos de conservación de la Biodiversidad.<br>3. Desarrollo Sustentable                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                    |
|               | Idiomas extranjeros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Ninguno</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                    |
|               | Otros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | La persona deberá tener conocimiento de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</li> <li>- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</li> <li>- <b>Lineamientos normativos en materia de vehículos, combustibles, viáticos, pasajes, arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Administración Pública Federal.</b></li> </ul> |                                                                                                                                    |

|                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección</b> | Para estas plazas en concurso, los Comités Técnicos de Selección determinaron entrevistar hasta 3 (tres) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , con base en los puntajes globales de los concursantes. |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

#### Temarios

Los temarios para cualquiera de los concursos mencionados en esta convocatoria los encontrará en la siguiente dirección: <http://spc.conanp.gob.mx/ingreso.php> en el apartado que dice: TEMARIOS CONV 03-2011

| <b>Bases de participación</b>      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Requisitos de participación</b> | Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Cabe mencionar que para acreditar la escolaridad de nivel licenciatura de cualquier carrera, también podrán ser consideradas las maestrías o doctorados homólogos, para acreditar el cumplimiento del requisito de escolaridad establecido en el perfil del puesto del que se trate, con el |

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                | <p>mismo grado de avance.</p> <p>Finalmente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Documentación requerida</b> | <p>Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Solicitud de empleo con fotografía.</li> <li>▪ Currículum Vitae detallado y actualizado en un máximo de 5 cuartillas.</li> <li>▪ Documento que acredite el nivel de estudio requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula y/o título profesional y para los casos en los que el perfil del puesto establezca como grado de avance nivel de pasante, se aceptará carta de pasante y/o tira de materias con un mínimo del 80% de los créditos aprobados, ambos documentos emitidos por la institución educativa de procedencia).</li> <li>▪ Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.</li> <li>▪ Comprobante de domicilio.</li> <li>▪ Registro Federal de Contribuyentes.</li> <li>▪ Clave Unica de Registro de Población (CURP).</li> <li>▪ Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte).</li> <li>▪ Cartilla Militar con hoja de liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años).</li> <li>▪ Comprobante de folio asignado por el Portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso.</li> <li>▪ En el caso de las vacantes que por su perfil y requisitos se solicita un nivel de dominio de lengua extranjera, deberán presentar en original y copia simple, los documentos que acrediten dicho nivel de dominio.</li> <li>▪ Escrito bajo protesta de decir verdad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, el cual indica lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;</li> <li>II. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;</li> <li>III. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;</li> <li>IV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y</li> <li>V. No estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</li> </ul> </li> </ul> <p>Así como carta bajo protesta de decir verdad que la documentación presentada es auténtica.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. (Este documento se proporcionará antes de llevarse a cabo la última etapa del proceso de ingreso).</li> <li>▪ En caso de ser actualmente servidor público de carrera se le solicita presentar copia de dos evaluaciones del desempeño anuales y de no ser así, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifiesta que no es servidor público de carrera.</li> </ul> <p><b>EXPERIENCIA</b></p> <p>En conformidad con los lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de diciembre de 2008, la etapa de Experiencia será considerada con un 100% de ponderación para todos los candidatos participantes, al ser estas plazas de primer nivel de ingreso. (ver</p> |

|                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                         |
|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
|                                     | <p>Metodología y Escalas de Calificación, que se encuentra publicada en <a href="http://spc.conanp.gob.mx/ingreso.php">http://spc.conanp.gob.mx/ingreso.php</a>)</p> <p><b>MERITO</b></p> <p>En lo correspondiente a otros estudios, deberá proporcionar documentos que acrediten cursos, diplomados, maestrías o doctorados que complementen el perfil requerido o la rama de cargo; para el caso de estudios realizados en el extranjero los documentos deberán estar apostillados por las autoridades mexicanas. (ver Metodología y Escalas de Calificación, publicada en <a href="http://spc.conanp.gob.mx/ingreso.php">http://spc.conanp.gob.mx/ingreso.php</a>)</p> <p>Respecto al rubro de logros se deberá proporcionar, reconocimientos, publicaciones, constancias de evaluación al desempeño, etc. emitidos por instituciones, públicas, privadas, académicas o sociales.</p> <p>Es importante señalar que en caso de cualquier inconsistencia en la documentación presentada y/o información registrada en el sistema de trabajaen, será causa de descarte.</p> <p>La CONANP se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la CONANP, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales que al caso procedan.</p> |                                         |
| <b>Registro de aspirantes</b>       | <p>La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, que les asignará un número de folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                         |
| <b>Desarrollo del concurso</b>      | <p>El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y <a href="http://www.conanp.gob.mx">www.conanp.gob.mx</a> podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren.</p> <p>El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas que se establecen a continuación:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                         |
| <b>Calendario del concurso</b>      | <b>ETAPA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>FECHA O PLAZO</b>                    |
|                                     | Publicación de convocatoria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Del 16 de febrero al 2 de marzo de 2011 |
|                                     | Registro de aspirantes (en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Del 16 de febrero al 2 de marzo de 2011 |
|                                     | Revisión curricular (por <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Del 16 de febrero al 2 de marzo de 2011 |
|                                     | * Evaluación de conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Del 7 al 15 de marzo de 2011            |
|                                     | * Exámenes de habilidades gerenciales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Del 16 al 25 de marzo de 2011           |
|                                     | * Cotejo documental                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Del 16 al 25 de Marzo de 2011           |
|                                     | * Entrevistas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Del 28 de marzo al 8 de abril de 2011   |
|                                     | * Determinación del candidato ganador                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Del 28 de marzo al 8 de abril de 2011   |
|                                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                         |
| <b>Temarios y guías</b>             | <p>Los temarios referentes a la evaluación de conocimientos (capacidades técnicas) se encontrarán a disposición de los aspirantes en la página electrónica de la CONANP en <a href="http://www.conanp.gob.mx/spc">www.conanp.gob.mx/spc</a> a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>. Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las pruebas gerenciales/directivas, que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica <a href="http://www.spc.gob.mx">www.spc.gob.mx</a> y en <a href="http://www.conanp.gob.mx/spc">www.conanp.gob.mx/spc</a>.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                         |
| <b>Presentación de evaluaciones</b> | <p>La CONANP comunicará a través de mensajes electrónicos la fecha, hora y lugar en que los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                         |

|                                                          | <p>respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación. Cabe mencionar que el tiempo de tolerancia será de 15 minutos. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.</p> <p>La vigencia de los resultados de la evaluación de las Capacidades Gerenciales es de un año, contado a partir de su acreditación, toda vez que se trata de la misma evaluación en todos los concursos del Servicio Profesional de Carrera.</p>                                                                                                                                                                                                                       |         |          |        |                       |                                    |    |                                                          |                         |     |                           |     |                                                         |                              |     |                      |     |                |                         |     |       |  |      |
|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------|--------|-----------------------|------------------------------------|----|----------------------------------------------------------|-------------------------|-----|---------------------------|-----|---------------------------------------------------------|------------------------------|-----|----------------------|-----|----------------|-------------------------|-----|-------|--|------|
| <b>Sistema de puntuación</b>                             | <p>Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes.</p> <table><tr><th>ETAPA I</th><th>SUBETAPA</th><th>ENLACE</th></tr><tr><td>I Revisión Curricular</td><td>Acreditación del Perfil Solicitado</td><td>0%</td></tr><tr><td rowspan="2">II Exámenes de Conocimientos y Evaluación de Habilidades</td><td>Exámenes de Habilidades</td><td>20%</td></tr><tr><td>Exámenes de Conocimientos</td><td>20%</td></tr><tr><td rowspan="2">III Evaluación de la Experiencia y Valoración al Mérito</td><td>Evaluación de la Experiencia</td><td>10%</td></tr><tr><td>Valoración al Mérito</td><td>20%</td></tr><tr><td>IV Entrevistas</td><td>Entrevista al candidato</td><td>30%</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>100%</td></tr></table> | ETAPA I | SUBETAPA | ENLACE | I Revisión Curricular | Acreditación del Perfil Solicitado | 0% | II Exámenes de Conocimientos y Evaluación de Habilidades | Exámenes de Habilidades | 20% | Exámenes de Conocimientos | 20% | III Evaluación de la Experiencia y Valoración al Mérito | Evaluación de la Experiencia | 10% | Valoración al Mérito | 20% | IV Entrevistas | Entrevista al candidato | 30% | TOTAL |  | 100% |
| ETAPA I                                                  | SUBETAPA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | ENLACE  |          |        |                       |                                    |    |                                                          |                         |     |                           |     |                                                         |                              |     |                      |     |                |                         |     |       |  |      |
| I Revisión Curricular                                    | Acreditación del Perfil Solicitado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 0%      |          |        |                       |                                    |    |                                                          |                         |     |                           |     |                                                         |                              |     |                      |     |                |                         |     |       |  |      |
| II Exámenes de Conocimientos y Evaluación de Habilidades | Exámenes de Habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 20%     |          |        |                       |                                    |    |                                                          |                         |     |                           |     |                                                         |                              |     |                      |     |                |                         |     |       |  |      |
|                                                          | Exámenes de Conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 20%     |          |        |                       |                                    |    |                                                          |                         |     |                           |     |                                                         |                              |     |                      |     |                |                         |     |       |  |      |
| III Evaluación de la Experiencia y Valoración al Mérito  | Evaluación de la Experiencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 10%     |          |        |                       |                                    |    |                                                          |                         |     |                           |     |                                                         |                              |     |                      |     |                |                         |     |       |  |      |
|                                                          | Valoración al Mérito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 20%     |          |        |                       |                                    |    |                                                          |                         |     |                           |     |                                                         |                              |     |                      |     |                |                         |     |       |  |      |
| IV Entrevistas                                           | Entrevista al candidato                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 30%     |          |        |                       |                                    |    |                                                          |                         |     |                           |     |                                                         |                              |     |                      |     |                |                         |     |       |  |      |
| TOTAL                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 100%    |          |        |                       |                                    |    |                                                          |                         |     |                           |     |                                                         |                              |     |                      |     |                |                         |     |       |  |      |
| <b>Publicación de resultados</b>                         | Los resultados a lo largo del concurso serán publicados en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> identificándose con el número de folio asignado para cada candidato en el concurso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |         |          |        |                       |                                    |    |                                                          |                         |     |                           |     |                                                         |                              |     |                      |     |                |                         |     |       |  |      |
| <b>Determinación y reserva</b>                           | <p>Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la CONANP durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.</p> <p>Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Selección de la CONANP, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.</p>                                                                                                                                                                            |         |          |        |                       |                                    |    |                                                          |                         |     |                           |     |                                                         |                              |     |                      |     |                |                         |     |       |  |      |
| <b>Declaración de concurso desierto</b>                  | <p>El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <p>I. Porque ningún candidato se presente al concurso;</p> <p>II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o</p> <p>III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</p> <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>                                                                                                                                                                                                                 |         |          |        |                       |                                    |    |                                                          |                         |     |                           |     |                                                         |                              |     |                      |     |                |                         |     |       |  |      |
| <b>Principios de concurso</b>                            | El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en su Reglamento y en las demás disposiciones aplicables.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |         |          |        |                       |                                    |    |                                                          |                         |     |                           |     |                                                         |                              |     |                      |     |                |                         |     |       |  |      |
| <b>Disposiciones generales</b>                           | <p>1. En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.</p> <p>2. El Comité Técnico de Profesionalización de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, es responsable de determinar las reglas de valoración y</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |         |          |        |                       |                                    |    |                                                          |                         |     |                           |     |                                                         |                              |     |                      |     |                |                         |     |       |  |      |



|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                               | <p>sistema de puntuación aplicables a los procesos de selección de la misma, con apego a lo establecido en las disposiciones aplicables.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.</li> <li>Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</li> <li>Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la CONANP, en Camino al Ajusco No. 200, Col. Jardines en la Montaña, Deleg. Tlalpan, C.P. 14210, México, D.F., en la Subdirección Encargada de Organización y Profesionalización, de 10:00 a 14:30 horas, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento.</li> <li>Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</li> </ol> <p>Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.</p> <p>Todos los puestos publicados en la presente convocatoria podrán ser reubicados a cualquier Area Natural Protegida de la Dirección Regional que corresponda por las necesidades propias del Servicio o cuando alguna causa de fuerza mayor lo amerite.</p>                                   |
| <b>Resolución de dudas</b>    | <p>A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentran disponibles las cuentas de correo electrónico <a href="mailto:rvaldespino@conanp.gob.mx">rvaldespino@conanp.gob.mx</a>, <a href="mailto:ravila@conanp.gob.mx">ravila@conanp.gob.mx</a> o <a href="mailto:mmontes@conanp.gob.mx">mmontes@conanp.gob.mx</a>, o puede comunicarse al teléfono 54 49 70 00, Exts. 17012 o 17133, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 19:00 horas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Reactivación de folios</b> | <p>Con respecto a la reactivación de folios, una vez que se haya cerrado la etapa de evaluación que corresponda al concurso, el aspirante tendrá 2 días hábiles a partir de la fecha de ese cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en Camino al Ajusco No. 200, Col. Jardines en la Montaña, Deleg. Tlalpan, C.P. 14210, México, D.F., en la Subdirección de Recursos Humanos, de 10:00 a 14:30 horas.</p> <p>El aspirante debe considerar que dichas reactivaciones proceden cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de la información u omisiones del Operador de Ingreso que se acreditan fehacientemente a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. El escrito deberá incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Pantallas impresas del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, donde se observe su folio de rechazo.</li> <li>Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio.</li> <li>Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad.</li> <li>Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.</li> </ul> <p>La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>La renuncia a concursos por parte del aspirante;</li> <li>La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades;</li> <li>La duplicidad de registros y la baja en Sistema imputables al aspirante.</li> </ol> <p>Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.</p> |

México, D.F., a 16 de febrero de 2011.  
 Los Comités Técnicos de Selección  
 Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la CONANP  
 "Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"  
 Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, el Secretario Técnico,  
**Rubén Emiliano Valdespino Saavedra**  
 Rúbrica.

**Comisión Federal de Competencia**  
**CONVOCATORIA PUBLICA DIRIGIDA A TODO INTERESADO QUE**  
**DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA**  
**COFECOM 3-2011**

El Comité Técnico de Selección de la Comisión Federal de Competencia con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007; y, de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso publicados el 10 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, emite la siguiente:

Convocatoria Pública dirigida a todo interesado que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera de concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                           |                                                                           |
|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre de la plaza</b>       | Auditor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                           |                                                                           |
| <b>Código de puesto</b>         | 10-A00-1-CFOB002-0000638-E-C-U                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                           |                                                                           |
| <b>Nivel administrativo</b>     | OB2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Número de vacantes</b> | Una                                                                       |
| <b>Percepción bruta mensual</b> | \$ 22,153.30 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                           |                                                                           |
| <b>Adscripción del puesto</b>   | Organo Interno de Control                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Sede</b>               | Av. Santa Fe, No. 505, colonia Santa Cruz Manca, México, D.F., C.P. 05349 |
| <b>Funciones principales</b>    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Apoyar en la programación de las auditorías y visitas de inspección que instruya el Titular del Organo Interno de Control, así como el Titular del Area de Auditoría Interna, elaborar el informe correspondiente y comunicar el resultado de dichas auditorías y visitas de inspección al Titular del Area de Auditoría.</li> <li>2. Realizar por instrucciones del Titular del Area de Auditoría o en coordinación con las unidades administrativas de la SFP o con aquellas instancias externas de fiscalización que se determine, las auditorías, revisiones y visitas de inspección a la institución para determinar el cumplimiento de la normatividad, programas y metas establecidas e informar los resultados al Titular del Area de Auditoría y evaluar la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus objetivos, además de proponer las medidas preventivas y correctivas que apoyen el logro de sus fines.</li> <li>3. Apoyar al Titular del Area de Auditoría en la verificación de la aplicación oportuna de las medidas correctivas y recomendaciones derivadas de las auditorías o revisiones practicadas, por sí o por las diferentes instancias externas de fiscalización, hacia la institución.</li> <li>4. Elaborar los requerimientos a las unidades administrativas de las dependencias y entidades la información, documentación y su colaboración para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.</li> <li>5. Apoyar al Titular del Area de Auditoría en la verificación y cumplimiento de las normas de control que emita la SFP, así como apoyar en la elaboración de los proyectos de normas complementarias que se requieran en materia de control y evaluar la suficiencia y efectividad de la estructura de control interno establecido, apoyando al titular en la información periódica del estado que guarda.</li> <li>6. Llevar a cabo e informar al Titular del Area de Auditoría la evaluación de riesgos que puedan obstaculizar el cumplimiento de las metas y objetivos de la institución, promover y asegurar el desarrollo administrativo, la modernización</li> </ol> |                           |                                                                           |

|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                        |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               | <p>y la mejora de la gestión pública, mediante la implementación e implantación de acciones, programas y proyectos de esta materia.</p> <p>7. Participar en el proceso de planeación, que desarrolle la institución en la que sean designados, para el establecimiento y ejecución de compromisos y acciones de mejora de la gestión o para el desarrollo administrativo integral, conforme a las estrategias que establezca la SFP</p> <p>8. Apoyar al Titular del Área de Auditoría Interna en la elaboración y envío de informes, reportes y controles a través del sistema de información periódica de la SFP</p> |                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                        |
| <b>Perfil</b> | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Nivel de estudio:<br>Licenciatura.                                                                                                                                                                                       | Área de estudio: Ciencias Sociales y Administrativas, Ingeniería y Tecnología (Consultar catálogo en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ). |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Grado de avance:<br>Titulado                                                                                                                                                                                             | Carrera: Derecho, Contaduría, Administración.                                                                                                                          |
|               | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Experiencia de 3 años en cualquiera de las siguientes áreas: Derecho y legislación nacionales, Auditoría, Administración Pública (Consultar catálogo en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ) |                                                                                                                                                                        |
|               | <b>Habilidades</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Orientación a resultados.<br>Trabajo en equipo.                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                        |
|               | <b>Conocimientos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Auditor.                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                        |
|               | <b>Idiomas extranjeros:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | No aplica.                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                        |
|               | <b>Otros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Office 2007 (Word, Excel y Outlook) con nivel de dominio intermedio.<br>Navegadores y buscadores en Internet, con nivel de dominio intermedio.                                                                           |                                                                                                                                                                        |

| <b>Bases de participación</b>      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Requisitos de participación</b> | <p>1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad, experiencia y los previstos para el puesto. Asimismo, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Documentación requerida</b>     | <p>2a. Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica:</p> <p>1. Currículum Vitae detallado y actualizado (anotando el monto de su último sueldo y del actual, nombres y teléfonos de los jefes o supervisores inmediatos de los puestos desempeñados con anterioridad y del actual, funciones desempeñadas, señalar acciones de capacitación, logros, distinciones, reconocimientos, premios, actividades destacadas y otros estudios).</p> <p>2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.</p> <p>3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará – Cédula profesional o Título profesional). En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la autorización de las autoridades Educativas Nacionales (Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, área de Revalidación de Estudios en el Extranjero) para el ejercicio de su profesión o grado académico adicional a su profesión. No se aceptará el grado de maestría o doctorado para acreditar el nivel de licenciatura en una carrera genérica diferente a la requerida en el perfil del puesto.</p> <p>4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional).</p> <p>5. Cartilla Militar con liberación (hasta los 45 años).</p> |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                          |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|                               | <p>6. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.</p> <p>7. Acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurre y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en trabajaen. Se deberán presentar hojas de servicios, nombramientos, constancias oficiales de empleos anteriores, contratos, hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS, talones de pago según sea el caso, en hoja membretada.</p> <p>8. Para acreditar los elementos para la valoración del mérito presentar documentos que acrediten: logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, actividad destacada y otros estudios. En caso de ser servidor público de carrera titular, presentar los resultados de los procesos de capacitación y certificación.</p> <p>9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.</p> <p>10. En caso de ser actualmente servidor público de carrera se le solicita presentar copia de dos evaluaciones del desempeño anuales en el rango del puesto que ocupa como servidor público de carrera titular, con resultado satisfactorio o excelente y que sean consecutivas e inmediatas anteriores al momento en que se registren como aspirantes del concurso correspondiente y de no ser así, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifiesta que NO es servidor público de carrera titular.</p> <p>11. Comprobante de folio asignado por el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso.</p> <p>La Comisión Federal de Competencia se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> por el aspirante para fines de revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Federal de Competencia, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</p> |                                          |
| <b>Registro de aspirantes</b> | <p>3a. Las solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán del 16 de febrero al 1 de marzo de 2011, a través de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, que les asignará un folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                          |
| <b>Etapas del concurso</b>    | <p>4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                          |
|                               | <b>Etapas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>Fecha o plazo</b>                     |
|                               | Publicación de convocatoria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 16 de febrero de 2011.                   |
|                               | Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Del 16 de febrero al 1 de marzo de 2011. |
|                               | Revisión curricular (por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Del 16 de febrero al 1 de marzo de 2011. |
|                               | Evaluación de conocimientos*                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Del 1 al 15 de marzo de 2011.            |
|                               | Evaluación de habilidades*                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Del 1 al 15 de marzo de 2011.            |
|                               | Presentación de documentos *                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Del 1 al 15 de marzo de 2011.            |
|                               | Evaluación de la experiencia y valoración del mérito*                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Del 1 al 15 de marzo de 2011.            |
|                               | Evaluación de Aptitud para el Servicio Público*                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Del 1 al 15 de marzo de 2011.            |
|                               | Entrevistas*                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Del 7 al 18 de marzo de 2011.            |
|                               | Determinación*                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Del 7 al 18 de marzo de 2011.            |
|                               | * En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                          |
| <b>Temarios</b>               | <p>5a. Para las evaluaciones de habilidades se aplicarán las pruebas de capacidades</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                          |

|                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                             | gerenciales, las guías se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">http://www.trabajaen.gob.mx</a> . Los temarios referentes al examen de conocimientos se encontrarán a su disposición en la página electrónica de la Comisión Federal de Competencia <a href="http://www.cfc.gob.mx">www.cfc.gob.mx</a> módulo SPC-Convocatoria, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación; y, en el Portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">http://www.trabajaen.gob.mx</a> durante la publicación de la convocatoria. Para la evaluación de Aptitud para el Servicio Público la guía se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">http://www.trabajaen.gob.mx</a> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Presentación de evaluaciones</b>                         | <p><b>6a.</b> La Comisión Federal de Competencia comunicará a través de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración máxima de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen.</p> <p>Los resultados aprobatorios vigentes obtenidos en evaluaciones anteriores serán considerados cuando correspondan a las mismas habilidades y conocimientos a evaluar en este concurso. En el caso de las habilidades únicamente las que fueron evaluadas con las herramientas establecidas por la Secretaría de la Función Pública y que se vean reflejadas en el folio de concurso del aspirante en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">trabajaen.gob.mx</a>. En el caso de evaluaciones de conocimientos el aspirante deberá solicitar la acreditación de la vigencia al Comité Técnico de Selección.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Reglas de valoración general y sistema de puntuación</b> | <p><b>7a.</b> El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderán las siguientes etapas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Revisión curricular.</li> <li>Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades.</li> <li>Evaluación de la experiencia y valoración del mérito.</li> <li>Entrevistas, y</li> <li>Determinación.</li> </ol> <p>La acreditación de la etapa de revisión curricular es indispensable para continuar en el proceso de selección de que se trate.</p> <p>La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos será de 70 puntos en una escala de 0 sobre 100 sin decimales.</p> <p>La calificación no aprobatoria de las evaluaciones de habilidades NO será motivo de descarte en los concursos de ingreso. El resultado de estas evaluaciones se verá reflejado en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales.</p> <p>El número mínimo de candidatos a entrevistar será de tres si el universo de candidatos lo permite.</p> <p>En caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuarán entrevistando candidatos en grupos de al menos tres, conforme a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento.</p> <p><b>8a.</b> Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados para obtener el orden de prelación de los candidatos antes y después de cada etapa, de acuerdo con el siguiente Sistema de Puntuación General:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Enlace, Jefe de Departamento, Subdirector de Área y Director de Área: La ponderación será de 40% en la etapa II de exámenes de conocimientos y evaluación de habilidades; 30% en la etapa III de evaluación de experiencia y valoración del mérito; y, 30% en la etapa IV de entrevistas.</li> <li>● Director General Adjunto y Director General: La ponderación será de 30% en la etapa II de exámenes de conocimientos y evaluación de habilidades; 40% en la etapa III de evaluación de experiencia y valoración del mérito; y, 30% en la etapa IV de entrevistas.</li> </ul> |
| <b>Publicación de resultados</b>                            | <b>9a.</b> Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y en el portal de la Comisión Federal de Competencia <a href="http://www.cfc.gob.mx">www.cfc.gob.mx</a> , identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Reserva</b>                                              | <b>10a.</b> Los aspirantes que aprueben las etapas II, III y IV con un puntaje mínimo de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

|                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                         | <p>Aptitud igual o superior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Comisión Federal de Competencia, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Comisión Federal de Competencia.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Declaración de concurso desierto</b> | <p><b>11a.</b> El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Porque ningún candidato se presente al concurso;</li> <li>II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o</li> <li>III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</li> </ol> <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Principios del concurso</b>          | <p><b>12a.</b> El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Disposiciones generales</b>          | <p><b>13a.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el Portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">http://www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.</li> <li>2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.</li> <li>3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</li> <li>4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Competencia, ubicada en Avenida Santa Fe número 505, colonia Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05349, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.</li> <li>5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.</li> </ol> |
| <b>Resolución de dudas</b>              | <p><b>14a.</b> A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas respecto a este concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el número 2789-6500, Exts. 6699, 6638 y 6637 el cual estará funcionando de las 8:30 a las 13:30 horas y de las 15:30 a las 16:30 horas, en días hábiles, así como el correo electrónico <a href="mailto:ingreso@cfc.gob.mx">ingreso@cfc.gob.mx</a></p> <p>En atención al oficio circular No. SSFP/ICC/285/2007 de fecha 6 de agosto de 2007, emitido por la Encargada del Despacho de la Dirección General de Ingreso, Capacitación y Certificación, se hacen del conocimiento los Criterios Normativos para la Reactivación de folios en concursos públicos: Los Comités Técnicos de Selección de la Comisión Federal de Competencia, establecieron que se activarán folios cuando se acredite que el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante.</p>                                                                                                                                                         |

México, D.F., a 16 de febrero de 2011.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Federal de Competencia

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, suscribe las presentes bases la Secretaria Técnica

Directora General de Administración

**Lic. Rosalba Ramírez Ramírez**

Rúbrica.

**Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria**

CONVOCATORIA SENASICA 03-2011

Los Comités Técnicos de Selección del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                           |              |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------|
| <b>Nombre del puesto</b>      | Profesional Dictaminador de Servicios Especializados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                           | Cons. 35     |
| <b>Código del puesto</b>      | 08-B00-2-CF21865-0000035-A-C-D                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                           |              |
| <b>Nivel administrativo</b>   | PQ2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Número de vacantes</b> | 1            |
| <b>Sueldo bruto</b>           | \$8,908.53 (ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                           |              |
| <b>Adscripción del puesto</b> | Dirección de Campañas Zoonosanitarias                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Sede</b>               | México, D.F. |
| <b>Tipo de nombramiento</b>   | De carrera                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                           |              |
| <b>Funciones principales</b>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coordinar sus actividades con el jefe de programa de salud animal y con el personal de la dirección de campañas zoonosanitarias que corresponda.</li> <li>2. Participar coordinadamente con el jefe de programa de salud animal, a nivel estatal, en el proceso de planeación de las actividades en las campañas zoonosanitarias.</li> <li>3. Supervisar a los organismos auxiliares en la operación de los programas y proyectos en materia de campañas zoonosanitarias.</li> <li>4. Participar en las labores de supervisión en campo de los programas y proyectos en materia de campañas zoonosanitarias.</li> <li>5. Informar mensualmente con respecto a las actividades de supervisión y los resultados obtenidos en el avance de las campañas.</li> <li>6. Participar en coordinación con el jefe de programa de salud animal, los gobiernos estatales en las acciones de supervisión de proyectos que se realizan en campo.</li> <li>7. Participar en la resolución de la problemática estatal intrínseca a las campañas zoonosanitarias, en seguimiento a los programas y proyectos en materia de salud animal.</li> <li>8. Representar a la dirección de campañas zoonosanitarias, a nivel estatal, en eventos oficiales y de capacitación.</li> <li>9. Participar en los procesos y gestiones para coadyuvar a la exportación de ganado.</li> <li>10. Apoyar técnica y administrativamente a los supervisores de la dirección de campañas zoonosanitarias en el estado de adscripción que corresponda.</li> <li>11. Supervisar y orientar las actividades que realizan los médicos veterinarios aprobados y oficiales para dar cumplimiento a las metas y objetivos</li> </ol> |                           |              |

|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                         |
|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
|               | <p>establecidos a nivel de campo, laboratorios y rastros de los programas y proyectos en materia de salud animal.</p> <p><b>12.</b> Promover y dar seguimiento a las acciones de las campañas zoonosanitarias.</p> <p><b>13.</b> Participar en el diagnóstico de las necesidades de capacitación del personal a nivel estatal a su cargo con relación a las campañas para mantener un nivel de desempeño adecuado y, a su vez, garantizar el avance en las campañas zoonosanitarias.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                         |
| <b>Perfil</b> | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Licenciatura o profesional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Ciencias agropecuarias  |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Titulado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Veterinaria y zootecnia |
|               | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 1 año de experiencia en la siguiente área                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                         |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Ciencias agrarias                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Ciencias veterinarias   |
|               | <b>Habilidades de la dependencia</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Pruebas Psicométricas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                         |
|               | <b>Capacidades técnicas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Marco jurídico de salud animal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                         |
|               | <b>Idiomas extranjeros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Inglés con nivel de dominio básico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                         |
|               | <b>Otros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <p>La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o rotación de acuerdo a las necesidades del servicio público que proporciona el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.</p> <p>El puesto podrá cancelarse en cualquier etapa del proceso con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3, 9, y 14 de los "Lineamientos para la Aplicación de Medidas de Control en el Gasto de Servicios Personales", dados a conocer a través del Oficio Circular 307-A-0106 de fecha 26 de febrero de 2010, emitido por la Subsecretaría de Egresos, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestal, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> |                         |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                           |              |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------|
| <b>Nombre del puesto</b>      | Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                           | Cons. 517    |
| <b>Código del puesto</b>      | 08-B00-2-CF21864-0000517-A-C-F                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                           |              |
| <b>Nivel administrativo</b>   | PQ3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Número de vacantes</b> | 1            |
| <b>Sueldo bruto</b>           | \$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete 20/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                           |              |
| <b>Adscripción del puesto</b> | Dirección de Movilización Nacional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Sede</b>               | México, D.F. |
| <b>Tipo de nombramiento</b>   | De carrera                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                           |              |
| <b>Funciones principales</b>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Revisar y analizar las normas internacionales generadas en el marco de FAO e IPPC, así como de las normas regionales generadas en el marco de la NAPPO y OIRSA o de alguna otra organización regional de protección fitosanitarias.</li> <li>2. Coordinar la distribución a los diferentes sectores involucrados (universidades, centros de investigación, asociaciones de productores, etc.) De los nuevos proyectos, de normas regionales o internacionales para su revisión y envío de comentarios correspondientes.</li> <li>3. Procesar y analizar los informes de actividades que se generan en los puntos de verificación e inspección federal de los cordones cuarentenarios fitozoosanitarios norte y centro o sur, istmo y peninsular, a fin de evaluar su funcionamiento y el desempeño del personal oficial.</li> <li>4. Recibir y turnar las sugerencias, quejas y denuncias que resulten del funcionamiento de los pvif's de los cordones cuarentenarios fitozoosanitarios norte y centro o sur, istmo y peninsular, a fin de proporcionar una respuesta al usuario del servicio de verificación e inspección fitozoosanitaria.</li> <li>5. Realizar visitas de supervisión a los puntos de verificación e inspección federal, a fin de asegurar la aplicación de la normatividad, el desempeño de las funciones de los oficiales de seguridad fitosanitaria, acorde a los lineamientos existentes, así como las condiciones necesarias para realizarlas.</li> <li>6. Elaborar y dar seguimiento a los informes correspondientes, que contengan las acciones de mejora, enfocadas a optimizar y eficientar la vigilancia fitozoosanitaria.</li> <li>7. Constatar que se contemple la atención de las necesidades prioritarias en</li> </ol> |                           |              |



|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                             |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               | los programas de trabajo y verificar que los conceptos y acciones programadas se lleven a cabo en los pvifs.<br><b>8.</b> Seguimiento a la programación de los recursos federales, supervisando el proceso de ministración de los mismos hasta que lleguen a disposición de los comités para su administración.<br><b>9.</b> Analizar, revisar y sugerir adecuaciones o modificaciones a los anteproyectos de los programas de trabajo, convenios de concertación y anexos técnicos para su autorización.<br><b>10.</b> Revisión de los avances físico-financieros del programa anual autorizado, reprogramación de los recursos remanentes de ejercicios anteriores. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                             |
| <b>Perfil</b> | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Licenciatura o profesional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Ciencias agropecuarias                                                                                                                                                      |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Titulado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Agronomía<br>Biología<br>Desarrollo agropecuario<br>Veterinaria y zootecnia                                                                                                 |
|               | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 2 años de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                             |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Ciencias de la vida<br>Ciencias agrarias                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Biología animal (zoología)<br>Biología de insectos (entomología)<br>Biología vegetal (botánica)<br>Fitopatología<br>Ciencias veterinarias<br>Producción animal<br>Agronomía |
|               | <b>Habilidades de la dependencia</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Pruebas Psicométricas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                             |
|               | <b>Capacidades técnicas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Marco jurídico en materia de inspección fitozoosanitaria<br>Inspección sanitaria en mercancías agropecuarias                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                             |
|               | <b>Idiomas extranjeros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No requerido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                             |
|               | <b>Otros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o rotación de acuerdo a las necesidades del servicio público que proporciona el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.<br>El puesto podrá cancelarse en cualquier etapa del proceso con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3, 9, y 14 de los "Lineamientos para la Aplicación de Medidas de Control en el Gasto de Servicios Personales", dados a conocer a través del Oficio Circular 307-A-0106 de fecha 26 de febrero de 2010, emitido por la Subsecretaría de Egresos, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestal, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. |                                                                                                                                                                             |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                           |              |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------|
| <b>Nombre del puesto</b>      | Enlace de Estructuras y Análisis Organizacional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                           | Cons. 3032   |
| <b>Código del puesto</b>      | 08-B00-1-CF21864-0003032-E-C-M                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                           |              |
| <b>Nivel administrativo</b>   | PQ3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Número de vacantes</b> | 1            |
| <b>Sueldo bruto</b>           | \$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete 20/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                           |              |
| <b>Adscripción del puesto</b> | Departamento de Estructuras y Análisis Organizacional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Sede</b>               | México, D.F. |
| <b>Tipo de nombramiento</b>   | De carrera                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                           |              |
| <b>Funciones principales</b>  | <b>1.</b> Mantener un adecuado seguimiento y control en la elaboración y validación de los diferentes movimientos de personal para generar la información en tiempo y forma que sirva de apoyo a la elaboración de los pagos por concepto de sueldos y salarios del personal en el SENASICA.<br><b>2.</b> Efectuar el análisis y la elaboración de los Movimientos de Personal. Así como generar los reportes solicitados por las diversas áreas del SENASICA que deriven por incidencias y movimientos que tenga el personal.<br><b>3.</b> Validar y enviar a los interesados los documentos relacionados con los Movimientos de personal correspondientes.<br><b>4.</b> Recopilar y compilar la información de los movimientos de personal que se |                           |              |

|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                            |
|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               | <p>presenten en el periodo para su validación correspondiente.</p> <p>5. Mantener actualizada la información que se registre de los movimientos e incidencias del personal del SENASICA.</p> <p>6. Atender las solicitudes de información de los servidores públicos, referente a puesto, plaza, nivel, denominación de puesto, partida presupuestal, remuneraciones a fin de facilitar el cumplimiento de diversas obligaciones y trámites en materia de Administración de Personal y Recursos Humanos.</p> <p>7. Analizar la procedencia de las diferentes solicitudes del personal del SENASICA en materia de información relacionada con sus puestos y plazas, para en su caso solventar las mismas.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                            |
| <b>Perfil</b> | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Licenciatura o profesional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Ciencias sociales y administrativas<br>Ingeniería y tecnología                                                                                                             |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Titulado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Administración<br>Ciencias políticas y administración pública<br>Contaduría<br>Economía<br>Mercadotecnia y comercio<br>Informática administrativa<br>Ingeniería industrial |
|               | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 1 año de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                            |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Ciencias económicas<br>Ciencia política                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Administración<br>Dirección y desarrollo de recursos humanos<br>Contabilidad<br>Administración pública                                                                     |
|               | <b>Habilidades de la dependencia</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Pruebas Psicométricas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                            |
|               | <b>Capacidades técnicas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Recursos humanos - organización y presupuesto capítulo 1000.<br>Recursos humanos - relaciones laborales<br>Administración de personal y remuneraciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                            |
|               | <b>Idiomas extranjeros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | No requerido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                            |
|               | <b>Otros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <p>La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o rotación de acuerdo a las necesidades del servicio público que proporciona el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.</p> <p>El puesto podrá cancelarse en cualquier etapa del proceso con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3, 9, y 14 de los "Lineamientos para la Aplicación de Medidas de Control en el Gasto de Servicios Personales", dados a conocer a través del Oficio Circular 307-A-0106 de fecha 26 de febrero de 2010, emitido por la Subsecretaría de Egresos, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestal, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> |                                                                                                                                                                            |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                           |              |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------|
| <b>Nombre del puesto</b>      | Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                           | Cons. 269    |
| <b>Código del puesto</b>      | 08-B00-2-CF21864-0000269-A-C-F                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                           |              |
| <b>Nivel administrativo</b>   | PQ3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Número de vacantes</b> | 1            |
| <b>Sueldo bruto</b>           | \$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete 20/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                           |              |
| <b>Adscripción del puesto</b> | Dirección General de Salud Animal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Sede</b>               | México, D.F. |
| <b>Tipo de nombramiento</b>   | De carrera                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                           |              |
| <b>Funciones principales</b>  | <p>1. Registrar las reuniones efectuadas por los subcomités encargados de elaborar las normas oficiales mexicanas para obtener evidencia de la participación de los diversos sectores.</p> <p>2. Mantener actualizado el seguimiento de número de reuniones efectuadas por los subcomités encargados de elaborar las normas oficiales mexicanas para identificar las causas por las cuales no se han reunido a</p> |                           |              |

|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                |
|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               | fin de brindar apoyo oportuno.<br><b>3.</b> Realizar diariamente la consulta al Diario Oficial de la Federación y registrar las publicaciones de normas oficiales mexicanas del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Zoosanitaria para llevar un control de las fechas de publicación.<br><b>4.</b> Mantener actualizado los registros de las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de proyectos, respuestas, normas y modificaciones de normas oficiales mexicanas, correspondientes al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Zoosanitaria para llevar un seguimiento puntual de las mismas. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                |
| <b>Perfil</b> | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Licenciatura o profesional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Ciencias agropecuarias<br>Ciencias sociales y administrativas                                                  |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Titulado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Agronomía<br>Biología<br>Veterinaria y zootecnia<br>Administración<br>Economía                                 |
|               | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 1 año de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Ciencias de la vida<br>Ciencias agrarias<br>Ciencias económicas<br>Ciencia política                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Biología animal (zoología)<br>Agronomía<br>Ciencias veterinarias<br>Economía general<br>Administración pública |
|               | <b>Habilidades de la dependencia</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Pruebas Psicométricas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                |
|               | <b>Capacidades técnicas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Servicios de sanidad y calidad agroalimentaria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                |
|               | <b>Idiomas extranjeros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Inglés con nivel de dominio básico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                |
|               | <b>Otros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o rotación de acuerdo a las necesidades del servicio público que proporciona el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.<br>El puesto podrá cancelarse en cualquier etapa del proceso con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3, 9, y 14 de los "Lineamientos para la Aplicación de Medidas de Control en el Gasto de Servicios Personales", dados a conocer a través del Oficio Circular 307-A-0106 de fecha 26 de febrero de 2010, emitido por la Subsecretaría de Egresos, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestal, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. |                                                                                                                |

#### Bases de participación

|                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Requisitos de participación</b> | Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal. Los servidores públicos de carrera interesados en participar en concursos de mayor nivel jerárquico en comparación al puesto que ocupan, deberán contar con las dos últimas evaluaciones del desempeño anuales en el puesto que desempeñe, con resultados satisfactorios o superiores, en el puesto que ocupen al momento de concursar. Todo servidor público, en caso de resultar ganador de algún concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite fehacientemente haberse separado del puesto anterior; así como de haber cumplido con lo señalado en el artículo 11 fracción VIII de la Ley de Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal. |
|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Documentación requerida</b> | <p>Los candidatos deberán presentar los siguientes documentos en el lugar, fecha y hora establecidos en el mensaje electrónico que reciban a través de su centro de mensajes de TrabajaEn:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comprobante de folio de participación, que el sistema asignó al momento de su inscripción al concurso en referencia por el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso.</li> <li>2. Impresión de la información curricular que registró en el sistema TrabajaEn (currículum).</li> <li>3. Solicitud de empleo llenada con la misma información cargada en TrabajaEn, firmada y con fotografía.</li> <li>4. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto, no haber sido favorecido por algún programa de retiro voluntario, o de conclusión de servicios en forma definitiva en la Administración Pública Federal y no estar sujeto a pensión por jubilación. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable y deberán expresarlo en dicha protesta y que la documentación que presenta es auténtica.</li> <li>5. Escrito de excusa para personal que labora en el SENASICA y que desea participar en los procesos de concurso. De conformidad con lo establecido en la fracción X del artículo 11, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, fracción XI del artículo 8, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el numeral 50 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso).</li> </ol> <p>Original legible o copia certificada para su cotejo y copia simple de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.</li> <li>2. Clave Unica de Registro de Población.</li> <li>3. Constancia de Registro de RFC, emitida por el SAT (Art. 118 Fracción IV del la Ley del Impuesto sobre la Renta).</li> <li>4. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula y/o título profesional, con registro en la Secretaría de Educación Pública; para cubrir escolaridades de nivel licenciatura con grado de avance titulado serán válidos los títulos o grados de maestría o doctorados en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto, de acuerdo a la normatividad aplicable. En el caso de estudios en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública).</li> <li>5. Constancia que acredite el nivel de dominio del idioma inglés, cuando el perfil del puesto así lo requiera, en caso de no presentarla, no será motivo de descarte.</li> <li>6. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (únicamente se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional y cartilla del servicio militar).</li> <li>7. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).</li> <li>8. Comprobante de domicilio. (Luz, teléfono, agua o predial con antigüedad menor a 3 meses).</li> <li>9. Documentación que acredite y soporte toda la experiencia laboral incluida en el currículum registrado en el sistema TrabajaEn (hoja única de servicios, nombramientos, talones de pago, constancia laboral, contratos de honorarios, declaraciones de impuestos, constancias de retenciones, servicio social y prácticas profesionales en papel membretado, mismos que deberán cumplir con los criterios validados por el Comité Técnico de Profesionalización, en cuanto a validez y formalidad).</li> <li>10. Los servidores públicos de carrera, enunciados en los requisitos de participación de esta convocatoria, deberán comprobar que cuentan con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales con resultados satisfactorios o superiores, mediante su formato de resumen de calificación anual correspondiente. Estas evaluaciones deben ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que el candidato se registre en el concurso de que se trate y correspondan al rango del puesto que desempeñe. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen (Artículo 47 del Reglamento vigente de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y numeral</li> </ol> |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                  | <p>14 de los Lineamientos de Operación del Subsistema de Ingreso).</p> <p><b>11.</b> En caso de ser extranjero deberá presentar forma migratoria FM2</p> <p><b>12.</b> Documentación que comprueben elementos para la valoración del mérito.</p> <p>El candidato deberá consultar los criterios para la documentación comprobatoria de experiencia laboral y mérito, mismos que fueron aprobados por el Comité Técnico de Profesionalización, disponibles en la siguiente ruta de Internet:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <a href="http://www.senasica.gob.mx">http://www.senasica.gob.mx</a></li> <li>2. Información relevante</li> <li>3. Dar click en Convocatorias y Temarios</li> <li>4. Dar click en Formatos de Escalas de Experiencia y Mérito (hoja anversa criterios)</li> </ol> <p>El mensaje electrónico para la presentación de los documentos deberá recibirlo cuando menos con 48 horas de anticipación a la fecha de la cita.</p> <p>El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditar su existencia o autenticidad se descartará al candidato, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección del SENASICA a través de su Secretario Técnico vía electrónica.</p> <p>En caso de no presentarse en la fecha, horario y lugar indicado en su mensaje de invitación o de no presentar la documentación antes citada con las características solicitadas será descartado sin responsabilidad para el Comité Técnico de Selección, los operadores del subsistema de ingreso, ni para el SENASICA.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Revisión documental, evaluación de la experiencia y valoración del mérito</b> | <p>Esta etapa del concurso consiste en el cotejo de documentos (original vs. copia simple), evaluación de la experiencia y valoración del mérito.</p> <p>Para poder presentarse a esta etapa debe ingresar a la página de Internet de SENASICA y acceder a través de la siguiente ruta de Internet:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <a href="http://www.senasica.gob.mx">http://www.senasica.gob.mx</a></li> <li>2. Información relevante</li> <li>3. Dar click en Convocatorias y Temarios</li> <li>4. Formatos de Ingreso.</li> </ol> <p>En el apartado del sitio web “formatos de ingreso” deberá imprimir, revisar y llenar los siguientes formatos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Carta protesta</li> <li>2. Cédula de recepción de documentos</li> <li>3. Formato de escalas de experiencia</li> <li>4. Formato de escalas de mérito</li> <li>5. Formato de experiencia laboral</li> </ol> <p>Es indispensable asistir con los cinco formatos llenados y la documentación ordenada de acuerdo a la lista de documentos que “la cédula de recepción de documentos” establece, será muy importante que los candidatos consulten los criterios de cada elemento que se evaluará para las escalas de mérito y experiencia.</p> <p>Así mismo deberán presentar en original y copia simple todos los documentos que acrediten los puntos a evaluar en el formato de escala de experiencia y mérito, de acuerdo a la información que usted proporcionó en su currículum de la página TrabajaEn.</p> <p>Para servidores públicos de carrera, se requerirá:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Hoja única de servicios</li> <li>2. Constancia de servicio activo</li> <li>3. Nombramiento y último talón de pago</li> <li>4. Talones de pago (primero y último con la misma clave presupuestal)</li> </ol> <p>En caso de no presentarse en la fecha, horario y lugar indicado en su mensaje de invitación o de no presentar la documentación antes citada con las características solicitadas será descartado sin responsabilidad para el Comité Técnico de Selección, los operadores del subsistema de ingreso, ni para el SENASICA.</p> <p>Los candidatos inscritos a los concursos publicados por el SENASICA quedan sujetos a las condiciones de uso del portal denominado trabajaen.gob.mx; “Es compromiso de los usuarios garantizar la veracidad y autenticidad de sus datos personales y perfil curricular que ingresen al Portal TrabajaEn a través del formato establecido para ello.” En los casos en que se detecten diferencias en los datos personales (Nombre, RFC, y CURP), el candidato se someterá a los criterios, medidas y acciones que la Secretaría de la Función Pública establezca, como administrador de dicho portal. Así como a las determinaciones del Comité Técnico de Selección correspondiente.</p> |
| <b>Documentación comprobatoria de experiencia</b>                                | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Hoja única de servicios.- Deberá indicar fechas de alta y baja del servidor público, con firma autógrafa, papel membretado y sello de la institución.</li> <li>2. Nombramientos.- Deberá indicar fecha de alta o ingreso, con el formato</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

|                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>laboral<br/>(únicos<br/>documentos<br/>aceptados)</b> | <p>autorizado por la Secretaría de la Función Pública, firmas autógrafas, papel membretado u oficial. Nota importante: Para cerrar el periodo laboral se requiere el último talón de pago.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Talones de pago.- Deberán indicar periodo de pago, estar en papel membretado u oficial. Con datos de la institución o sellos de la empresa.</li> <li>4. Constancias laborales.- (iniciativa privada, Organizaciones No Gubernamental [ONG's], deberán indicar fecha de alta o ingreso y baja, que indique las principales funciones realizadas, firmas autógrafas, papel membretado u oficial con domicilio y teléfonos de la empresa. En caso de veterinarias, deberán incluir copia de la cédula profesional del dueño de la empresa o su alta en la de Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para corroborar</li> <li>5. Contratos de honorarios.- Debidamente protocolizado: Deberá indicar fecha de inicio y conclusión del periodo, funciones a realizar, firmas autógrafas del interesado y representante legal.</li> <li>6. Declaración de impuestos.- Deberá indicar periodo declarado, con el formato autorizado por la SHCP, régimen, indicando el nombre de la persona física o moral, la actividad desempeñada en la empresa o giro de la empresa, firma autógrafa y sellos del Banco o del SAT. Nota: En caso de persona moral es importante presentar acta constitutiva.</li> <li>7. Constancia de retenciones.- Deberá indicar periodo laborado, con el formato autorizado por la Secretaría de la Función Pública, firmas autógrafas, papel membretado u oficial.</li> <li>8. Servicio social.- Deberá indicar fecha de inicio y término, en papel membretado de la institución académica o del área de servicio social de la entidad donde prestó el servicio, firmas autógrafas y teléfonos.</li> <li>9. Prácticas profesionales.- Deberá indicar fecha de inicio y término, en papel membretado de la institución académica o del área de servicio social de la entidad donde prestó las prácticas, indicando las principales funciones realizadas, firmas autógrafas con domicilio y teléfonos.</li> </ol> <p>En caso de no presentarse en la fecha, horario y lugar indicado en su mensaje de invitación o de no presentar la documentación antes citada con las características solicitadas será descartado sin responsabilidad para el Comité Técnico de Selección, los operadores del subsistema de ingreso, ni para el SENASICA.</p> |
| <b>Registro de aspirantes</b>                            | <p>La solicitud para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes, se realizarán a través de la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>; una vez cubierto el procedimiento de inscripción el sistema les asignará un número de folio al aceptar las presentes bases, formalizando así su inscripción al concurso. Dicho folio servirá para identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.</p> <p>Los candidatos inscritos a los concursos publicados por el SENASICA quedan sujetos a las condiciones de uso del portal denominado <a href="http://trabajaen.gob.mx">trabajaen.gob.mx</a>; "Es compromiso de los usuarios garantizar la veracidad y autenticidad de sus datos personales y perfil curricular que ingresen al portal TrabajaEn a través del formato establecido para ello."</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Reactivación de folios</b>                            | <p>Con respecto a la reactivación de folios, el aspirante tendrá 2 días hábiles a partir de la fecha de rechazo por no haber acreditado la etapa de revisión curricular, para presentar su escrito de solicitud de reactivación de folio dirigido al Comité Técnico de Selección, y entregarlo en Av. Insurgentes Sur No. 489, Col. Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, piso 15, en la Dirección de Administración de Personal y Profesionalización, con horario de atención de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 Hrs. para candidatos radicados en el D.F., para candidatos radicados en el interior de la República podrán optar por la entrega de la documentación escaneada al correo electrónico <a href="mailto:ingresospc.dgai@senasica.gob.mx">ingresospc.dgai@senasica.gob.mx</a></p> <p>Dicho escrito deberá incluir la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pantallas impresas del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, donde se observe el mensaje de revisión curricular en donde se observe el motivo de rechazo al concurso.</li> <li>• Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio.</li> <li>• Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad.</li> <li>• Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

|                                                                                | <p>petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.</p> <p>La reactivación de folio será procedente sólo en aquellos casos, en que se actualicen los supuestos descritos a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuando el rechazo sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección, cuando dicho comité determine la procedencia de adoptar estas medidas, deberá documentar el error o errores con las impresiones de pantalla del sistema que correspondan.</li> </ol> <p>La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de rechazo sean imputables al aspirante como:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La renuncia a concursos por parte del aspirante;</li> <li>2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades;</li> <li>3. La duplicidad de registros y la baja en Sistema imputables al aspirante.</li> </ol> <p>Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación. El mecanismo difusión de los casos procedentes se realizará mediante notificación al solicitante, así como a los demás candidatos inscritos en el concurso, mediante su centro de mensajes en TrabajEn.</p>                                                                                                                                                               |               |                      |                                |                       |                        |                                         |                     |                                         |                                     |                                            |                                                                                |                             |                                                   |                              |                            |                             |                         |                              |                                                    |                              |                                                      |           |                                            |                              |              |                             |                |                             |
|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------|--------------------------------|-----------------------|------------------------|-----------------------------------------|---------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------|------------------------------------------------------|-----------|--------------------------------------------|------------------------------|--------------|-----------------------------|----------------|-----------------------------|
| <b>Reconocimiento de calificaciones aprobatorias previas</b>                   | <p>Para el reconocimiento de calificaciones relativas a exámenes de conocimientos, sólo serán procedentes cuando el candidato realice solicitud de acuerdo al calendario establecido para este fin, y previa valoración del Comité Técnico de Selección, en la que se verificará que sea procedente, para lo cual se tendrá una vigencia de un año, en relación a un mismo puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario de una convocatoria a otra, temario con el cual se evaluó la capacidad técnica (examen de conocimientos), de acuerdo al oficio circular SSFP/USPRH/408/007/2005.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |               |                      |                                |                       |                        |                                         |                     |                                         |                                     |                                            |                                                                                |                             |                                                   |                              |                            |                             |                         |                              |                                                    |                              |                                                      |           |                                            |                              |              |                             |                |                             |
| <b>Observaciones</b>                                                           | <p>Todos los puestos adscritos a este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria están sujetos a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación (homólogo a movimiento lateral) de acuerdo a las necesidades del servicio público.</p> <p>Todos los puestos publicados en esta convocatoria denominada 01 de 2011, podrán cancelarse en cualquier etapa del concurso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3, 9, y 14 de los "Lineamientos para la Aplicación de Medidas de Control en el Gasto de Servicios Personales", dados a conocer a través del Oficio Circular 307-A-0106 de fecha 26 de febrero de 2010, emitido por la Subsecretaría de Egresos, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestal, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |               |                      |                                |                       |                        |                                         |                     |                                         |                                     |                                            |                                                                                |                             |                                                   |                              |                            |                             |                         |                              |                                                    |                              |                                                      |           |                                            |                              |              |                             |                |                             |
| <b>Etapas de los concursos</b>                                                 | <p>El siguiente calendario contempla las fechas propuestas para llevar a cabo el desahogo de las etapas de los concursos:</p> <table> <tr> <th><b>Etapas</b></th><th><b>Fecha o plazo</b></th></tr> <tr> <td>Publicación de la convocatoria</td><td>16 de febrero de 2011</td></tr> <tr> <td>Registro de Aspirantes</td><td>Del 16 de febrero al 1 de marzo de 2011</td></tr> <tr> <td>Revisión curricular</td><td>Del 16 de febrero al 1 de marzo de 2011</td></tr> <tr> <td>Solicitud de reactivación de folios</td><td>2 días posteriores a la fecha del descarte</td></tr> <tr> <td>Solicitud de reconocimiento de resultados de evaluaciones aprobatorias previas</td><td>Hasta el 3 de marzo de 2011</td></tr> <tr> <td>*Exámenes de conocimientos (Capacidades Técnicas)</td><td>Hasta el 18 de marzo de 2011</td></tr> <tr> <td>*Evaluación de habilidades</td><td>Hasta el 1 de abril de 2011</td></tr> <tr> <td>*Revisión de documentos</td><td>Hasta el 15 de abril de 2011</td></tr> <tr> <td>*Evaluación de experiencia y valoración del mérito</td><td>Hasta el 15 de abril de 2011</td></tr> <tr> <td>*Centro de evaluación (para puestos de DA, DGA y DG)</td><td>No aplica</td></tr> <tr> <td>*Evaluación de aptitud al Servicio Público</td><td>Hasta el 16 de abril de 2011</td></tr> <tr> <td>*Entrevistas</td><td>Hasta el 16 de mayo de 2011</td></tr> <tr> <td>*Determinación</td><td>Hasta el 16 de mayo de 2011</td></tr> </table> <p><b>Nota 1:</b> *Estas fechas están sujetas a cambio, en función del número de plazas que</p> | <b>Etapas</b> | <b>Fecha o plazo</b> | Publicación de la convocatoria | 16 de febrero de 2011 | Registro de Aspirantes | Del 16 de febrero al 1 de marzo de 2011 | Revisión curricular | Del 16 de febrero al 1 de marzo de 2011 | Solicitud de reactivación de folios | 2 días posteriores a la fecha del descarte | Solicitud de reconocimiento de resultados de evaluaciones aprobatorias previas | Hasta el 3 de marzo de 2011 | *Exámenes de conocimientos (Capacidades Técnicas) | Hasta el 18 de marzo de 2011 | *Evaluación de habilidades | Hasta el 1 de abril de 2011 | *Revisión de documentos | Hasta el 15 de abril de 2011 | *Evaluación de experiencia y valoración del mérito | Hasta el 15 de abril de 2011 | *Centro de evaluación (para puestos de DA, DGA y DG) | No aplica | *Evaluación de aptitud al Servicio Público | Hasta el 16 de abril de 2011 | *Entrevistas | Hasta el 16 de mayo de 2011 | *Determinación | Hasta el 16 de mayo de 2011 |
| <b>Etapas</b>                                                                  | <b>Fecha o plazo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |               |                      |                                |                       |                        |                                         |                     |                                         |                                     |                                            |                                                                                |                             |                                                   |                              |                            |                             |                         |                              |                                                    |                              |                                                      |           |                                            |                              |              |                             |                |                             |
| Publicación de la convocatoria                                                 | 16 de febrero de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                      |                                |                       |                        |                                         |                     |                                         |                                     |                                            |                                                                                |                             |                                                   |                              |                            |                             |                         |                              |                                                    |                              |                                                      |           |                                            |                              |              |                             |                |                             |
| Registro de Aspirantes                                                         | Del 16 de febrero al 1 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |               |                      |                                |                       |                        |                                         |                     |                                         |                                     |                                            |                                                                                |                             |                                                   |                              |                            |                             |                         |                              |                                                    |                              |                                                      |           |                                            |                              |              |                             |                |                             |
| Revisión curricular                                                            | Del 16 de febrero al 1 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |               |                      |                                |                       |                        |                                         |                     |                                         |                                     |                                            |                                                                                |                             |                                                   |                              |                            |                             |                         |                              |                                                    |                              |                                                      |           |                                            |                              |              |                             |                |                             |
| Solicitud de reactivación de folios                                            | 2 días posteriores a la fecha del descarte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |                      |                                |                       |                        |                                         |                     |                                         |                                     |                                            |                                                                                |                             |                                                   |                              |                            |                             |                         |                              |                                                    |                              |                                                      |           |                                            |                              |              |                             |                |                             |
| Solicitud de reconocimiento de resultados de evaluaciones aprobatorias previas | Hasta el 3 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |               |                      |                                |                       |                        |                                         |                     |                                         |                                     |                                            |                                                                                |                             |                                                   |                              |                            |                             |                         |                              |                                                    |                              |                                                      |           |                                            |                              |              |                             |                |                             |
| *Exámenes de conocimientos (Capacidades Técnicas)                              | Hasta el 18 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |               |                      |                                |                       |                        |                                         |                     |                                         |                                     |                                            |                                                                                |                             |                                                   |                              |                            |                             |                         |                              |                                                    |                              |                                                      |           |                                            |                              |              |                             |                |                             |
| *Evaluación de habilidades                                                     | Hasta el 1 de abril de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |               |                      |                                |                       |                        |                                         |                     |                                         |                                     |                                            |                                                                                |                             |                                                   |                              |                            |                             |                         |                              |                                                    |                              |                                                      |           |                                            |                              |              |                             |                |                             |
| *Revisión de documentos                                                        | Hasta el 15 de abril de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |               |                      |                                |                       |                        |                                         |                     |                                         |                                     |                                            |                                                                                |                             |                                                   |                              |                            |                             |                         |                              |                                                    |                              |                                                      |           |                                            |                              |              |                             |                |                             |
| *Evaluación de experiencia y valoración del mérito                             | Hasta el 15 de abril de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |               |                      |                                |                       |                        |                                         |                     |                                         |                                     |                                            |                                                                                |                             |                                                   |                              |                            |                             |                         |                              |                                                    |                              |                                                      |           |                                            |                              |              |                             |                |                             |
| *Centro de evaluación (para puestos de DA, DGA y DG)                           | No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |               |                      |                                |                       |                        |                                         |                     |                                         |                                     |                                            |                                                                                |                             |                                                   |                              |                            |                             |                         |                              |                                                    |                              |                                                      |           |                                            |                              |              |                             |                |                             |
| *Evaluación de aptitud al Servicio Público                                     | Hasta el 16 de abril de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |               |                      |                                |                       |                        |                                         |                     |                                         |                                     |                                            |                                                                                |                             |                                                   |                              |                            |                             |                         |                              |                                                    |                              |                                                      |           |                                            |                              |              |                             |                |                             |
| *Entrevistas                                                                   | Hasta el 16 de mayo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |               |                      |                                |                       |                        |                                         |                     |                                         |                                     |                                            |                                                                                |                             |                                                   |                              |                            |                             |                         |                              |                                                    |                              |                                                      |           |                                            |                              |              |                             |                |                             |
| *Determinación                                                                 | Hasta el 16 de mayo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |               |                      |                                |                       |                        |                                         |                     |                                         |                                     |                                            |                                                                                |                             |                                                   |                              |                            |                             |                         |                              |                                                    |                              |                                                      |           |                                            |                              |              |                             |                |                             |

|                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                              | <p>integren la convocatoria, la sede de trabajo de las mismas; así como el número de candidatos inscritos en cada concurso.</p> <p>(Estos cambios se notificarán a través de la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse).</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Temarios</b>                                                                              | <p>Los temarios referentes a los exámenes de conocimientos se encuentran a su disposición en la página electrónica del SENASICA <a href="http://www.senasica.gob.mx">www.senasica.gob.mx</a> a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a></p> <p>Para la presentación de las evaluaciones de la dependencia (psicométricas), no existen guías de estudio.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Presentación de evaluaciones</b>                                                          | <p>El lugar para la aplicación de los exámenes de conocimientos (técnicos), evaluación de habilidades de la dependencia (psicométricos), evaluación de aptitud al servicio público, evaluación de la experiencia, valoración del mérito, cotejo documental y entrevista, será establecido en función del número de plazas que integren la convocatoria, la sede de trabajo de las mismas, el número de candidatos inscritos en cada concurso; así como en los recursos humanos y financieros con los que cuente el SENASICA para este fin.</p> <p>Cada aspirante deberá presentarse en el domicilio, fecha y hora que se le indique a través de los mensajes que recibirá mediante su centro de mensaje de TrabajaEn, mismos que deberán recibir cuando menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que deberán presentarse.</p> <p>Los aspirantes podrán solicitar revisión de exámenes o evaluaciones dos días hábiles después del registro de la calificación en el sistema, mediante solicitud enviada al correo señalado en el último apartado de estas bases.</p> <p>En caso de no presentarse en la fecha, horario y lugar indicado en su mensaje de invitación o de no presentar la documentación solicitada, será descartado sin responsabilidad para el Comité Técnico de Selección, los operadores del subsistema de ingreso, ni para el SENASICA.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Evaluación de la aptitud para el servicio público</b>                                     | <p>Conforme a los Lineamientos de la Secretaría de la Función Pública, señalados en el Oficio Circular No. SSFP/413/09/2009 de fecha 24 de junio de 2009, le informamos que para dar cumplimiento a la fracción III del Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el concurso de Reclutamiento y Selección al que se encuentra inscrito, aplicará la Evaluación de "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad", cuyo temario se encuentra disponible en la página de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> en el apartado: Documentos e Información Relevante; en el rubro: Aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público (fracción III del Art. 21 de la Ley del SPC).</p> <p>En caso de no presentarse en la fecha, horario y lugar indicado en su mensaje de invitación o de no presentar la documentación solicitada, será descartado sin responsabilidad para el Comité Técnico de Selección, los operadores del subsistema de ingreso ni el SENASICA.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Reglas de valoración general, sistema de puntuación general y criterios de evaluación</b> | <p>Las reglas de valoración son los criterios establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización del SENASICA para determinar los resultados de las etapas del procedimiento de selección a que hacen referencia los artículos 29 y 30 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 34 de su Reglamento, así como los específicos que en su caso determine el Comité Técnico de Selección.</p> <p>El Sistema de Puntuación General es el método establecido por el Comité Técnico de Profesionalización a que se refieren el artículo 30 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el artículo 34 de su Reglamento, para otorgar puntos a cada uno de los elementos que conforman las etapas del proceso de reclutamiento y selección.</p> <p>Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades de la Dependencia.</p> <p>Las reglas de valoración han sido definidas de acuerdo a los niveles de puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, asignando los puntos a cada uno de los elementos que conforman las etapas del proceso de selección, a fin de obtener el orden de prelación de los candidatos antes y después de cada etapa del proceso de reclutamiento y selección. Los criterios que se tomaron en cuenta para la determinación de estas reglas de valoración son los siguientes:</p> <p>Los procesos de reclutamiento y selección comprenderán en su etapa de evaluaciones, un examen de conocimientos técnicos y cuatro evaluaciones psicométricas, para los niveles de Enlace, Jefe de Departamento y Subdirector; para los niveles de Director de Área, Director General Adjunto y Director General, además, se aplicará el Centro de Evaluación (Assessment Center).</p> <p>Para los niveles de Enlace a Director General, la calificación mínima aprobatoria</p> |



|                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                       | <p>para el examen de conocimientos técnicos será igual a 60, en una escala de 0 a 100 sin decimales, que asignará un total de 30 puntos de acuerdo a los parámetros de puntuación indicados en la Tabla del Sistema de Puntuación General.</p> <p>Para todos los niveles del SENASICA las calificaciones de las evaluaciones psicométricas no serán motivo de descarte, por lo que no habrá calificación mínima aprobatoria. Estas evaluaciones aportarán puntos para determinar el orden de prelación de los candidatos que se sujetarán a entrevista, los resultados de las evaluaciones asignarán un total de 20 puntos para los niveles de Subdirector de Área a Director General, 15 puntos para nivel de Jefe de Departamento y 20 puntos para el nivel de Enlace, de acuerdo a los parámetros de puntuación indicados en el Sistema de Puntuación General.</p> <p><b>Centro de Evaluación</b></p> <p>Para los niveles de Director General, Director General Adjunto y Director de Área, además, se aplicará el Centro de Evaluación (Assessment Center); la calificación de esta evaluación no será motivo de descarte, por lo que no habrá calificación mínima aprobatoria. Estas calificaciones aportarán puntos para determinar el orden de prelación de los candidatos que se sujetarán a entrevista. Si una vez agotada la primera terna no hubiere finalista, se llamará a la segunda terna y se aplicará el criterio señalado en el punto anterior. Si tampoco en esta terna existieran finalistas, el concurso se declarará desierto.</p> <p><b>Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.</b></p> <p>La calificación mínima en todos los puestos del SENASICA será de 60, en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales para ambas evaluaciones. Favor de consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito en el portal de <a href="http://www.spc.gob.mx">www.spc.gob.mx</a>, dando click en la liga de Red de Ingreso.</p> <p>La subetapa de evaluación de la experiencia asignará un total de 20 puntos para los niveles de Jefe de Departamento a Director General y para el nivel de Enlace 10 puntos, de acuerdo a los parámetros de puntuación indicados en el Sistema de Puntuación General.</p> <p>La subetapa de valoración del mérito asignará un total de 10 puntos para los niveles de Subdirector de Área a Director General, para el nivel de Jefe de Departamento 15 puntos y para el nivel de Enlace 10 puntos, de acuerdo a los parámetros de puntuación indicados en el Sistema de Puntuación General.</p> <p><b>Entrevista.</b></p> <p>Para la etapa de entrevistas, el Comité Técnico de Profesionalización de este Órgano Administrativo Desconcentrado, determinó que el número de candidatos a entrevistar, será de tres si el universo de candidatos lo permite.</p> <p>Cuando en la etapa de entrevistas en el orden de prelación hubiera menos de tres candidatos, se entrevistará a todos.</p> <p>Si el orden de prelación fuera de más de tres candidatos, se citará a entrevista a los tres primeros lugares. Si en la etapa de entrevistas el Comité Técnico de Selección otorgare calificaciones iguales o superiores a 70, los candidatos que obtengan estas calificaciones serán considerados finalistas, y de entre ellos se determinará al ganador.</p> <p>Si una vez agotada la primera terna no hubiera finalista, se llamará a la segunda terna y se aplicará el criterio señalado en el punto anterior. Si tampoco en esta terna existieran finalistas, el concurso se declarará desierto.</p> <p>El Comité Técnico de Selección podrá ser asistido por un especialista o traductor, mismo que emitirá un reporte que certifique el nivel de dominio que posea el candidato, cuando el perfil del puesto requiera idiomas y dicho reporte se anexará al de los miembros del Comité.</p> <p>Para los niveles de Director General, Director General Adjunto, Director de Área, Subdirector de Área y Jefe de Departamento, la calificación mínima aprobatoria será de 80 puntos en una escala de 0 a 100 sin decimales, que asignará un total de 20 puntos de acuerdo a los parámetros de puntuación indicados en la Tabla del Sistema de Puntuación General.</p> <p>El nivel de Enlace tendrá una calificación mínima aprobatoria de 80 puntos, en una escala de 0 a 100 sin decimales, que asignará un total de 30 puntos de acuerdo a los parámetros de puntuación indicados en la Tabla del Sistema de Puntuación General.</p> <p>Se considerará finalista a los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud (que es el resultado obtenido para ser considerado finalista y apto para ocupar el puesto sujeto a concurso; obtenido de la suma de las etapas II, III y IV del Sistema de Puntuación General), el cual deberá ser igual o superior a 70 puntos, en una escala de 0 a 100 sin decimales.</p> |
| <b>Publicación de</b> | Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

|                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>resultados</b>                            | de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y en el portal del SENASICA, identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Determinación y reserva de aspirantes</b> | Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y obtengan una calificación igual o superior a 70 puntos y que no sean ganadores del concurso, formarán parte de la Reserva de Aspirantes del puesto y rama de cargo de que se trate en el SENASICA, durante un año contado a partir de la fecha de publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.<br>Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización a nuevos concursos destinados a tales puestos y ramas de cargo según aplique.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Principios del concurso</b>               | El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose al desarrollo del proceso y la deliberación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos para la operación del subsistema de Ingreso, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre del 2008.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Disposiciones generales</b>               | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles del concurso y los puestos vacantes.</li> <li>2. El Comité Técnico de Profesionalización del SENASICA es el responsable de determinar las reglas de valoración y sistema de puntuación aplicables a los procesos de selección de la misma, con apego a lo establecido en las disposiciones aplicables.</li> <li>3. Los datos personales de los candidatos son confidenciales, aun después de concluido el concurso.</li> <li>4. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</li> <li>5. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Porque ningún candidato se presente al concurso;</li> <li>II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o</li> <li>III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</li> </ol> </li> </ol> <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria o se realizará movimiento lateral por necesidades del SENASICA.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>6. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control del SENASICA, ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 489 PH1, Col. Hipódromo Condesa; Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.</li> <li>7. En caso de no presentarse en la fecha, horario y lugar indicado en su mensaje de invitación para el desahogo de alguna etapa del concurso será descartado sin responsabilidad para el Comité Técnico de Selección, los operadores del subsistema de ingreso, ni para el SENASICA.</li> <li>8. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones normativas aplicables, dentro de los 90 días naturales que se tengan previstos para el desahogo y conclusión del concurso. Para suspensión de los procesos de concurso por supresión de los puestos de la estructura este plazo se apegará a las fechas establecidas por la disposición correspondiente.</li> <li>9. Los candidatos inscritos a los concursos publicados por el SENASICA quedan sujetos a las condiciones de uso del portal denominado <a href="http://trabajaen.gob.mx">trabajaen.gob.mx</a>; "Es compromiso de los usuarios garantizar la veracidad y autenticidad de sus datos personales y perfil curricular que ingresen al portal TrabajaEn a través del formato establecido para ello." En los casos en que se detecten diferencias en los datos personales (Nombre, RFC, y CURP) registrados en TrabajaEn vs. La documentación oficial, los candidatos en este supuesto quedan sujetos a los criterios, medidas y acciones que la Secretaría de la Función Pública establezca, como administrador de dicho portal. Así como a la resolución del Comité Técnico de Selección y Normatividad en la materia.</li> </ol> |
| <b>Resolución de dudas</b>                   | En caso de duda o consulta sobre el particular, deberá comunicarse al número telefónico 5905-1000, Exts. 51616 y 51683 de lunes a viernes en un horario de 16:30                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

a 18:30 horas, o dirigirse al correo electrónico [ingresospc.dgai@senasica.gob.mx](mailto:ingresospc.dgai@senasica.gob.mx).

México, D.F., a 16 de febrero de 2011.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en el Servicio Nacional

de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, suscribe las presentes bases el Secretario Técnico

Director de Administración de Personal y Profesionalización

**Lic. Tomás Rojas Jiménez**

Rúbrica.

TEMARIOS

CONVOCATORIA 03-2011

|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>TEMARIO:</b> | CONSECUTIVO: 35 PROFESIONAL DICTAMINADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>TEMA 1:</b>  | METODOLOGIA EPIDEMIOLOGICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                 | <b>SUBTEMA 1:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | PRACTICAS DE TRAZABILIDAD                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | BIBLIOGRAFIA                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>R. MOREIRA Y P. GECELE. TRAZABILIDAD (RASTREABILIDAD) EN ANIMALES Y SU IMPORTANCIA EN LAS EXPORTACIONES PECUARIAS. INFORME AREA DE RECURSOS NATURALES. UNIVERSIDAD DE SANTO TOMAS, CHILE. NUMERO 4, 2005.</li> <li>REGLAMENTO EUROPEO 178/2002. POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PRINCIPIOS Y REQUISITOS GENERALES DE LA LEGISLACION ALIMENTARIA, SE CREA LA AUTORIDAD EUROPEA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SE FIJAN PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA.</li> <li>V. CAPORALE, A. GIOVANNINI, C. DI FRANCESCO &amp; P. CALISTRI. IMPORTANCE OF THE TRACEABILITY OF ANIMALS AND ANIMAL PRODUCTS IN EPIDEMIOLOGY. REV. SCI. TECH. OFF. INT. EPIZ., 2001, 20 (2), PP. 372-378.</li> <li>LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL. ARTICULO 84, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 25 DE JULIO DE 2007.</li> <li>CODIGO SANITARIO PARA LOS ANIMALES TERRESTRES. ARTICULO 3.5.1, ORGANIZACION MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL. 2007.</li> <li>MEMORIAS DEL CURSO TALLER SOBRE TRAZABILIDAD EN EL SECTOR GANADERO. LA ANTIGUA, GUATEMALA. DEL 25 AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2006.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>GENERALIDADES Y ELEMENTOS DE TRAZABILIDAD.</li> <li>TRAZABILIDAD Y MOVILIZACION.</li> <li>SISTEMAS DE TRAZABILIDAD.</li> <li>METODOS DE IDENTIFICACION.</li> <li>REGLAMENTACION NACIONAL A32.</li> <li>REGLAMENTACION INTERNACIONAL.</li> </ul> |
| <b>TEMA 2:</b>  | METODOLOGIA OPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD ANIMAL, ACUICOLA Y PESQUERA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                 | <b>SUBTEMA 1:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | TECNICAS DE DIAGNOSTICO.                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | BIBLIOGRAFIA                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>JAWETZ, E., MELNICK, L. ET AL: MICROBIOLOGIA MEDICA, EDITORIAL EL MANUAL MODERNO, 14A. EDICION, MEXICO 1992.</li> <li>CRESPO, M.: EL DIAGNOSTICO VIRAL POR EL LABORATORIO, COLOMBIA MEDICA 2000, 31: MEXICO 135 – 150</li> <li>BAILEY, S.: DIAGNOSTICO MICROBIOLOGICO, 7A. EDICION 1996, EDITORIAL MEDICA PANAMERICANA, BUENOS AIRES ARGENTINA. PAG. 520</li> <li>TRIGO TAVERA FRANCISCO Y ET AL, PATOLOGIA GENERAL VETERINARIA. 3A. EDICION, ED. UNAM DIVISION DE EDUCACION CONTINUA, MEXICO 2003, 464 PAGES.</li> <li>BOUDA JAN Y ET AL, MANUAL DE PRACTICAS DE PATOLOGIA CLINICA. 1A. EDICION, ED. UNAM DIVISION DE EDUCACION CONTINUA, MEXICO 2003, 121 PAGES.</li> <li>DAVID O SLAUSON Y ET AL, MECHANISMS OF DISEASES 2DA. EDICION, ED. WILLIAMS AND WILKINS, USA 1990. 541 PAGES.</li> <li>ROBBINS S. L. Y ET AL, PATOLOGIA ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL 3a. EDICION ED. INTERAMERICANA MEXICO 1987. 1434 PAGES.</li> <li>QUIROZ ROMERO, PARASITOLOGIA PRIMERA EDICION ED. LIMUSA, MEXICO, 1984, 863 PAGES.</li> <li>DAVID T. SMITH, NORMAN F. CONANT, JOHN R. OVERMAN, JOSEPH W. BEARD, HILDA P. WILLETT, JOHN E. LARSH, BERNARD AMOS, CHESTER M. ZMIJEWSKI, EDWARD, GLASSMAN, SUYDAM OSTERHOUT, D GORDON SHARP.</li> <li>MICROBIOLOGIA DE ZINSSER, TERCERA EDICION, EDITORIAL UTEHA, MEXICO, 1967, PAGINAS DE LA 1 A LA 140.</li> <li>DAVIS BERNARD, DULBECCO RENATO, EISEN HERMAN, GINSBERG HAROLD, WOOD BARRY,</li> </ul> |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

|                                                                                                                 |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MCCARTY MACLYN. TRATADO DE MICROBIOLOGIA, TERCERA EDICION, SALVAT EDITORS, MEXICO 1973, PAGINAS DE LA 2 A LA 51 |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                 |                   | TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                 |                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- TECNICAS DE DIAGNOSTICO MORFOLOGICO.</li> <li>- TECNICAS DE DIAGNOSTICO EN BACTERIOLOGIA.</li> <li>- TECNICAS DE DIAGNOSTICO EN VIROLOGIA.</li> <li>- TECNICAS DE DIAGNOSTICO EN MICOLOGIA.</li> <li>- TECNICAS DE DIAGNOSTICO EN PARASITOLOGIA.</li> <li>- TECNICAS DIAGNOSTICAS DE BIOLOGIA MOLECULAR.</li> <li>- PATOLOGIA.</li> <li>- ANALISIS CLINICOS.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                 | <b>SUBTEMA 2:</b> | APLICACION DE LAS MEDIDAS ZOOSANITARIAS Y PLANES DE EMERGENCIA PARA ENFERMEDADES ENDEMICAS, EPIDEMICAS, EXOTICAS Y DE ORIGEN TOXICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                 |                   | BIBLIOGRAFIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                 |                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• VAZQUEZ G .Z. EPIDEMIOLOGIA VETERINARIA Y SALUD ANIMAL. EDITORIAL. LIMUSA 1990. PAG.137-149; 209-213.</li> <li>• TRUSFIELD M. EPIDEMIOLOGIA VETERINARIA. ZARAGOZA. ACRIBIA. 1990. PAG. 13-23; 269-282; 257-267.</li> <li>• GARCIA R. V. TERMINOS DE USO COMUN EN EPIDEMIOLOGIA VETERINARIA. PLAZA Y VALDEZ EDITORES. 2000. PAG. 11-155.</li> <li>• GEERING W. A. ENFERMEDADES DE EMERGENCIA DEL GANADO. OMS. CANBERRA. AUSTRALIA. 1986. PAG. 1-60.</li> <li>• ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD. PROGRAMA DE ADIESTRAMIENTO EN SALUD ANIMAL PARA AMERICA LATINA.</li> <li>• CUARENTENA ANIMAL. VOL. 1, 2 Y 3. 1986. PAG. 1-95-129; 3 -797-830; 857-1015.</li> <li>• SAGARPA. LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL. D.O.F. 25 DE JULIO 2007. PAG. 19-36. TITULO I, CAPITULO II. ART. 4.</li> <li>• SAGARPA. MANUAL DE BUENAS PRACTICAS DE PRODUCCION EN GRANJAS PORCINAS. 2005. PAG. 26-36.</li> <li>• SCHWALBE. CALVIN W. MEDICINA Y SALUD VETERINARIA PUBLICA. NOVARO. 1968. PAG. 619-678.</li> <li>• SAGARPA. NORMA OFICIAL MEXICANA NOM.-054-ZOO.-1996. ESTABLECIMIENTO DE CUARENTENA PARA ANIMALES Y SUS PRODUCTOS. DOF. 8 DE JUNIO 1998.</li> <li>• NAZZAFERO V. E. MEDICINA EN SALUD PUBLICA. EL ATENEO. 1987. PAG. 53-73.</li> </ul> |
|                                                                                                                 |                   | TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                 |                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- ESTRATEGIAS DE PREVENCION, CONTROL Y ERRADICACION.</li> <li>- MEDIDAS ZOOSANITARIAS PARA ENFERMEDADES ENDEMICAS. <ul style="list-style-type: none"> <li>♦ BIOSEGURIDAD.</li> <li>♦ PROGRAMAS PREVENTIVOS.</li> </ul> </li> <li>- MEDIDAS ZOOSANITARIAS PARA ENFERMEDADES EPIDEMICAS. <ul style="list-style-type: none"> <li>♦ DIAGNOSTICO DE SITUACION.</li> <li>♦ BIOSEGURIDAD.</li> <li>♦ CUARENTENA.</li> <li>♦ TRATAMIENTO.</li> <li>♦ SACRIFICIO Y DISPOSICION SANITARIA.</li> <li>♦ LIMPIEZA Y DESINFECCION.</li> <li>♦ CENTINELIZACION.</li> <li>♦ REPOBLACION.</li> </ul> </li> <li>- MEDIDAS ZOOSANITARIAS PARA ENFERMEDADES EXOTICAS. <ul style="list-style-type: none"> <li>♦ DIAGNOSTICO DE SITUACION.</li> <li>♦ CUARENTENA.</li> <li>♦ BIOSEGURIDAD.</li> <li>♦ TRATAMIENTO.</li> <li>♦ SACRIFICIOS Y DISPOSICION SANITARIA DE DESECHOS.</li> <li>♦ LIMPIEZA Y DESINFECCION.</li> <li>♦ CONTROL DE FAUNA SILVESTRE Y NOCIVA.</li> <li>♦ VACIO SANITARIO.</li> </ul> </li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                            |

|  |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>♦ CENTINELIZACION.</li> <li>♦ REPOBLACION.</li> <li>- MEDIDAS ZOOSANITARIAS DE ENFERMEDADES TOXICAS.</li> <li>♦ TRATAMIENTO.</li> <li>♦ CUARENTENA.</li> <li>♦ LIMPIEZA Y DESINFECCION DE TOXICOS.</li> <li>♦ BIOSEGURIDAD.</li> <li>♦ SACRIFICIO.</li> <li>♦ DISPOSICION SANITARIA Y ELIMINACION DE MATERIALES CONTAMINADOS.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|  | <b>SUBTEMA 3:</b> | CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA MOVILIZACION NACIONAL E INTERNACIONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|  |                   | BIBLIOGRAFIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|  |                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 25 DE JULIO DE 2007.</li> <li>• CODIGO SANITARIO PARA LOS ANIMALES TERRESTRES. ORGANIZACION MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL. 2007.</li> <li>• NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-031-ZOO-1995 CAMPAÑA NACIONAL CONTRA LA TUBERCULOSIS BOVINA CAPITULO 11.</li> <li>• NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-041-ZOO-1995 CAMPAÑA NACIONAL CONTRA LA BRUCELOSIS. CAPITULO 16.</li> <li>• NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-019-ZOO-1994 CAMPAÑA NACIONAL CONTRA LA GARRAPATA BOOPHILUS SPP. CAPITULO 13.</li> <li>• NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-ZOO-1994 CAMPAÑA NACIONAL CONTRA LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY. CAPITULO 14.</li> <li>• NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-037-ZOO-1995 CAMPAÑA NACIONAL CONTRA LA FIEBRE PORCINA CLASICA. CAPITULO 11.</li> <li>• NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-005-ZOO-1993 CAMPAÑA NACIONAL CONTRA LA SALMONELOSIS AVIAR. CAPITULO 13.</li> <li>• NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-013-ZOO-1994 CAMPAÑA NACIONAL CONTRA LA ENFERMEDAD NEWCASTLE</li> <li>• PRESENTACION VELOGENICA. CAPITULO 12.</li> <li>• MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-044-ZOO-1995 CAMPAÑA NACIONAL CONTRA LA INFLUENZA AVIAR. CAPITULO 12.</li> <li>• LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL. TITULO CUARTO, CAPITULO III, ARTICULOS 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76 Y 77.</li> </ul> |
|  |                   | TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|  |                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- REQUISITOS NORMATIVOS PARA LA MOVILIZACION NACIONAL.</li> <li>♦ BOVINOS, OVINOS Y CAPRINOS.</li> <li>♦ CERDOS.</li> <li>♦ AVES.</li> <li>- REQUISITOS NORMATIVOS PARA LA MOVILIZACION INTERNACIONAL.</li> <li>♦ IMPORTACIONES.</li> <li>♦ EXPORTACIONES.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

|                 |                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------|-------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>TEMARIO:</b> | <b>CONSECUTIVO 3032 ENLACE DE ESTRUCTURAS Y ANALISIS ORGANIZACIONAL</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>TEMA 1:</b>  | LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                 | <b>SUBTEMA 1:</b>                                                       | CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA                                                                                                                                                                                                                                          |
|                 |                                                                         | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                 |                                                                         | CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS<br>LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.                                                                                                                                                                                                |
|                 |                                                                         | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                 |                                                                         | ARTICULOS 14 , 16, 90, 108 AL 114, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS<br>TITULO PRIMERO, CAPITULO UNICO DEL ARTICULO 1o. AL 9o.,<br>TITULO SEGUNDO, CAPITULO I DEL ARTICULO 10 AL 25 Y CAPITULO II DEL ARTICULO 26 AL 44 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. |
|                 |                                                                         | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                 |                                                                         | <a href="http://www.diputados.gob.mx">HTTP://WWW.DIPUTADOS.GOB.MX</a>                                                                                                                                                                                                                                      |

|                |                                 |                                                                                                                                                                                |
|----------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>TEMA 2:</b> | LA SAGARPA                      |                                                                                                                                                                                |
|                | <b>SUBTEMA 1:</b>               | CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA SAGARPA                                                                                                                                          |
|                |                                 | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                            |
|                |                                 | • REGLAMENTO INTERIOR DE LA SAGARPA                                                                                                                                            |
|                |                                 | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                        |
|                |                                 | DEL ARTICULO 1o. AL 31                                                                                                                                                         |
|                |                                 | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                              |
|                |                                 | HTTP://WWW.DIPUTADOS.GOB.MX                                                                                                                                                    |
|                | <b>SUBTEMA 2:</b>               | ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LA SAGARPA                                                                                                                                          |
|                |                                 | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                            |
|                |                                 | • REGLAMENTO INTERIOR DE LA SAGARPA                                                                                                                                            |
|                |                                 | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                        |
|                |                                 | DEL ARTICULO 32 AL 36                                                                                                                                                          |
|                |                                 | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                              |
|                |                                 | HTTP://WWW.DIPUTADOS.GOB.MX                                                                                                                                                    |
|                | <b>SUBTEMA 3:</b>               | SENASICA                                                                                                                                                                       |
|                |                                 | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                            |
|                |                                 | • REGLAMENTO INTERIOR DE LA SAGARPA                                                                                                                                            |
|                |                                 | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                        |
|                |                                 | DEL ARTICULO 49 AL 54                                                                                                                                                          |
|                |                                 | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                              |
|                |                                 | HTTP://WWW.DIPUTADOS.GOB.MX                                                                                                                                                    |
| <b>TEMA 3:</b> | PLANTILLA DE PERSONAL           |                                                                                                                                                                                |
|                | <b>SUBTEMA 1:</b>               | CATALOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE PERCEPCIONES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS                                                                                                   |
|                |                                 | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                            |
|                |                                 | MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL                                                         |
|                |                                 | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                        |
|                |                                 | ARTICULOS 1 AL 43                                                                                                                                                              |
|                |                                 | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                              |
|                |                                 | HTTP://WWW.HACIENDA.GOB.MX                                                                                                                                                     |
|                | <b>SUBTEMA 2:</b>               | PERCEPCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL                                                                                                                              |
|                |                                 | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                            |
|                |                                 | MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL                                                         |
|                |                                 | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                        |
|                |                                 | DISPOSICIONES GENERALES                                                                                                                                                        |
|                |                                 | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                              |
|                |                                 | HTTP://WWW.HACIENDA.GOB.MX                                                                                                                                                     |
|                | <b>SUBTEMA 3:</b>               | LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PLANEACION, ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS HUMANOS, Y SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACION GENERAL EN DICHA MATERIA |
|                |                                 | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                            |
|                |                                 | PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 12 DE JULIO DE 2010.                                                                                                        |
|                |                                 | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                        |
|                |                                 | EL DOCUMENTO INTEGRO.                                                                                                                                                          |
|                |                                 | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                              |
|                |                                 | www.dof.gob.mx                                                                                                                                                                 |
| <b>TEMA 4:</b> | SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA |                                                                                                                                                                                |
|                | <b>SUBTEMA 1:</b>               | SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA                                                                                                                                                |
|                |                                 | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                                                                                            |
|                |                                 | LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL                                                                                                   |
|                |                                 | REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL                                                                                  |
|                |                                 | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                                                                                        |

|                |                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------|--------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                                                              | TITULO PRIMERO, ART. 1 AL 9. LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL<br>TITULO SEGUNDO, ART. 10 AL 12 LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL<br>TITULO TERCERO, ART. 13 AL 75 LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL<br>CAPITULOS I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, XVI, XVII, XVIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL |
|                |                                                              | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                |                                                              | HTTP://WWW.SPC.GOB.MX<br>HTTP://WWW.DIPUTADOS.GOB.MX/LEYESBIBLIO/INDEX.HTM                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>TEMA 5:</b> | RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                | <b>Subtema 1:</b>                                            | CONOCIMIENTOS GENERALES DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                |                                                              | <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                |                                                              | LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS<br>LIBRO: RESPONSABILIDADES LEGALES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.<br>AUTOR: SERGIO MONSERRIT ORTIZ SOLTERO<br>EDITORIAL: PORRUA, CUARTA EDICION, MEXICO, 2007.                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                |                                                              | <b>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                |                                                              | LOS ARTICULOS 1 AL 51 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS<br>CAPITULO I, EL SERVIDOR PUBLICO, PAGES. 1 A LA 19.<br>CAPITULO III, RESPONSABILIDAD POLITICA, PAGES. 73 A LA 122.<br>CAPITULO IV, RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, PAGES. 125 A LA 212.<br>CAPITULO V, RESPONSABILIDAD PENAL, PAGES. 213 A LA 277<br>CAPITULO VI, RESPONSABILIDAD CIVIL, PAGES. 279 A LA 327<br>CAPITULO VII, REGISTRO PATRIMONIAL, PAGES. 329 A LA 339                       |
|                |                                                              | <b>Página Web</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                |                                                              | http://www.diputados.gob.mx                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

|                 |                                                                                     |                                                                                                                |
|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>TEMARIO:</b> | <b>CONSECUTIVO 269 PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS</b>            |                                                                                                                |
| <b>TEMA 1:</b>  | DEL SENASICA                                                                        |                                                                                                                |
|                 | <b>SUBTEMA 1:</b>                                                                   | CONOCIMIENTOS GENERALES Y LA ESTRUCTURA DE SENASICA                                                            |
|                 |                                                                                     | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                            |
|                 |                                                                                     | REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION |
|                 |                                                                                     | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                        |
|                 |                                                                                     | TITULO PRIMERO, CAPITULO SEGUNDO, TITULO TERCERO, CAPITULO TERCERO, SECCION III                                |
|                 |                                                                                     | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                              |
|                 |                                                                                     | WWW.SAGARPA.GOB.MX                                                                                             |
|                 |                                                                                     | LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL                                                                                  |
|                 |                                                                                     | <b>TÍTULOS, PRECEPTOS Y/O EPÍGRAFES</b>                                                                        |
|                 |                                                                                     | TITULO NOVENO, CAPITULO I                                                                                      |
|                 |                                                                                     | <b>PÁGINA WEB</b>                                                                                              |
|                 |                                                                                     | WWW.SENASICA.GOB.MX                                                                                            |
| <b>TEMA 2:</b>  | DE LOS COMITES CONSULTIVOS NACIONALES DE NORMALIZACION Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS |                                                                                                                |
|                 | <b>SUBTEMA 1:</b>                                                                   | CONOCIMIENTOS GENERALES DE LOS COMITES CONSULTIVOS NACIONALES DE NORMALIZACION                                 |
|                 |                                                                                     | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                            |
|                 |                                                                                     | LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION                                                                   |
|                 |                                                                                     | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                                        |
|                 |                                                                                     | TITULO TERCERO CAPITULO V                                                                                      |

|                |                                                   |                                                                                                    |
|----------------|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                                                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                  |
|                |                                                   | HTTP://WWW.COFEMER.GOB.MX/INDEX.ASP?TIPO_NAV_BAR=1&CONTENIDO=2&MENU_ID=11&CONTENT_ID=78            |
|                |                                                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                |
|                |                                                   | REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION                                      |
|                |                                                   | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                            |
|                |                                                   | TITULO TERCERO CAPITULO V SECCION I                                                                |
|                |                                                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                  |
|                |                                                   | HTTP://WWW.COFEMER.GOB.MX/INDEX.ASP?TIPO_NAV_BAR=1&CONTENIDO=2&MENU_ID=11&CONTENT_ID=78            |
|                | <b>SUBTEMA 2:</b>                                 | CONOCIMIENTOS GENERALES DEL COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PROTECCION ZOOSANITARIA |
|                |                                                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                |
|                |                                                   | REGLAS DE OPERACION DEL COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PROTECCION ZOOSANITARIA     |
|                |                                                   | CAPITULOS III, V y VI                                                                              |
|                |                                                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                  |
|                |                                                   | WWW.SENASICA.GOB.MX                                                                                |
|                |                                                   | DE LOS SUBCOMITES QUE INTEGRAN EL CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PROTECCION ZOOSANITARIA  |
|                |                                                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                |
|                |                                                   | REGLAS DE OPERACION DEL COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PROTECCION ZOOSANITARIA     |
|                |                                                   | CAPITULO VIII y IX                                                                                 |
|                |                                                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                  |
|                |                                                   | WWW.SENASICA.GOB.MX                                                                                |
|                | <b>SUBTEMA 3:</b>                                 | DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS                                                                  |
|                |                                                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                |
|                |                                                   | LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION                                                       |
|                |                                                   | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                            |
|                |                                                   | TITULO TERCERO CAPITULO II SECCION I Y II                                                          |
|                |                                                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                  |
|                |                                                   | HTTP://WWW.COFEMER.GOB.MX/INDEX.ASP?TIPO_NAV_BAR=1&CONTENIDO=2&MENU_ID=11&CONTENT_ID=78            |
|                |                                                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                |
|                |                                                   | REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION                                      |
|                |                                                   | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                            |
|                |                                                   | TITULO TERCERO CAPITULO II SECCION I Y II                                                          |
|                |                                                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                  |
|                |                                                   | HTTP://WWW.COFEMER.GOB.MX/INDEX.ASP?TIPO_NAV_BAR=1&CONTENIDO=2&MENU_ID=11&CONTENT_ID=78            |
| <b>TEMA 3:</b> | DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO |                                                                                                    |
|                | <b>SUBTEMA 1:</b>                                 | CONOCIMIENTOS GENERALES DEL ACTO ADMINISTRATIVO                                                    |
|                |                                                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                |
|                |                                                   | LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO                                                        |
|                |                                                   | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                            |
|                |                                                   | TITULO SEGUNDO, CAPITULO PRIMERO                                                                   |
|                |                                                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                  |
|                |                                                   | HTTP://WWW.COFEMER.GOB.MX/INDEX.ASP?TIPO_NAV_BAR=1&CONTENIDO=2&MENU_ID=11&CONTENT_ID=78            |
|                | <b>SUBTEMA 2:</b>                                 | DE LA MEJORA REGULATORIA                                                                           |
|                |                                                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                |
|                |                                                   | LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO                                                        |
|                |                                                   | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                            |
|                |                                                   | TITULO TERCERO A, CAPITULO PRIMERO                                                                 |
|                |                                                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                                  |
|                |                                                   | HTTP://WWW.COFEMER.GOB.MX/INDEX.ASP?TIPO_NAV_BAR=1&CONTENIDO=2&MENU_ID=11&CONTENT_ID=78            |
|                | <b>SUBTEMA 3:</b>                                 | DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA                                                       |
|                |                                                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                                |
|                |                                                   | LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO                                                        |
|                |                                                   | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                            |
|                |                                                   | TITULO TERCERO A, CAPITULO SEGUNDO                                                                 |



|  |                   |                                                                                         |
|--|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                       |
|  |                   | HTTP://WWW.COFEMER.GOB.MX/INDEX.ASP?TIPO_NAV_BAR=1&CONTENIDO=2&MENU_ID=11&CONTENT_ID=78 |
|  | <b>SUBTEMA 4:</b> | <b>DE LA MANIFESTACION DE IMPACTO REGULATORIO</b>                                       |
|  |                   | <b>BIBLIOGRAFIA</b>                                                                     |
|  |                   | LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO                                             |
|  |                   | <b>TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES</b>                                                 |
|  |                   | TITULO TERCERO A, CAPITULO TERCERO                                                      |
|  |                   | <b>PAGINA WEB</b>                                                                       |
|  |                   | HTTP://WWW.COFEMER.GOB.MX/INDEX.ASP?TIPO_NAV_BAR=1&CONTENIDO=2&MENU_ID=11&CONTENT_ID=78 |

**Consejo Nacional para la Cultura y las Artes**  
**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 137**

Los Comités Técnicos de Selección del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

| No. | PUESTO                                                          | PLAZA  | CODIGO DE PUESTO               | U.R.                                                 | NIVEL |
|-----|-----------------------------------------------------------------|--------|--------------------------------|------------------------------------------------------|-------|
| 1   | Jefe de Departamento Unidad Regional de Papantla, Ver.          | 200014 | 11-H00-1-CFOA001-0002069-E-C-C | Dirección General de Culturas Populares              | OA01  |
| 2   | Subdirector de Planeación y Contenidos                          | 100003 | 11-H00-1-CFNA001-0002452-E-C-F | Dirección General de Culturas Populares              | NA01  |
| 3   | Director de Apoyo Bibliotecológico                              | 100002 | 11-H00-1-CFMA001-0001781-E-C-F | Dirección General de Bibliotecas                     | MA01  |
| 4   | Jefe de Departamento de Recursos Financieros                    | 100021 | 11-H00-1-CFOA001-0002007-E-C-O | Dirección General de Bibliotecas                     | OA01  |
| 5   | Jefe de Departamento de Vinculación con Fondos Estatales Sur    | 100023 | 11-H00-1-CFOA001-0002556-E-C-C | Dirección General de Vinculación Cultural            | OA01  |
| 6   | Subdirector de Promoción Editorial y Eventos Especiales         | 100004 | 11-H00-1-CFNA001-0001835-E-C-C | Dirección General de Publicaciones                   | NA01  |
| 7   | Jefe de Departamento de Vinculación con Fondos Estatales Centro | 100002 | 11-H00-1-CFOA001-0002558-E-C-C | Dirección General de Vinculación Cultural            | OA01  |
| 8   | Jefe de Departamento de Maestros Itinerantes                    | 100004 | 11-H00-1-CFOA001-0002258-E-C-C | Coordinación del Sistema Nacional de Fomento Musical | OA01  |
| 9   | Jefe de Departamento de Mantenimiento de Bienes Inmuebles       | 100035 | 11-H00-1-CFOA001-0002638-E-C-N | Dirección General de Administración                  | OA01  |
| 10  | Jefe de Departamento de Inventarios                             | 100013 | 11-H00-1-CFOA001-0002637-E-C-N | Dirección General de Administración                  | OA01  |
| 11  | Jefe de Departamento de Servicios                               | 100008 | 11-H00-1-CFOA001-0002503-E-C-N | Dirección General de Administración                  | OA01  |
| 12  | Departamento de Contratos y Registros                           | 100010 | 11-H00-1-CFOA001-0002501-E-C-N | Dirección General de Administración                  | OA01  |

**Bases de participación**

**Requisitos de participación:**

**1a.** Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Asimismo, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal; así

como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. Tratándose de Servidores Públicos de Carrera para quienes la ocupación del puesto en concurso; de resultar ganadores; represente una promoción en rango, deberán contar con cuando menos dos evaluaciones de desempeño anuales con resultados satisfactorios o superiores, en el puesto que ocupen al momento de concursar.

**Documentación requerida:**

**2a.** Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: **1.** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda **2.** Currículum Vitae detallado y actualizado en 3 cuartillas máximo. **3.** Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula y/o título profesional y para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos de escolaridad, el nivel de pasantes, documento oficial que así lo acredite. **4.** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte). **5.** Cartilla Militar con liberación (en el caso de hombres hasta los 40 años). **6.** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. **7.** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. **8.** Comprobante de folio asignado por el portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) para el concurso. **9.** Constancia(s) de empleo(s) que avalen los años de experiencia que se solicitan en el perfil de la vacante debidamente requisitados (Membrete, fecha, firma, sello, puesto desempeñado, fechas de ingreso y conclusión) (Hojas de servicio, si ha laborado en gobierno). **10.** Cabe hacer mención que en caso de no presentar esta documentación en original o copia certificada para su cotejo, el día en que se le cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes está facultada para descalificar a los postulantes que caigan en este supuesto. Asimismo, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

**Registro de aspirantes:**

**3a.** La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), que les asignará un folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.

**Documentación para calificar mérito:**

1. Constancias, Títulos, Diplomas y Premios, u otros Documentos comprobables de Cursos, Diplomados, Maestrías, Doctorados y Simposios (Desarrollo Profesional).
2. Constancias de Capacitación (perfil solicitado).
3. Constancias de Proceso de Certificación (perfil solicitado).
4. Logros Laborales.
5. Distinciones (perfil solicitado).
6. Actividad Individual Destacada (perfil solicitado).

**Documentación para calificar experiencia:**

1. Constancias Comprobables en Cargos de responsabilidades ejercidos afines al puesto concursado o de mayor responsabilidad.
2. Constancias de Duración en puestos desempeñados afines al puesto concursado.
3. Constancias de Experiencia en el Sector Público, Privado o Social afines al perfil del puesto concursado. El Comité Técnico de Selección en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) y/o en el currículum vitae detallado y actualizado presentado por el aspirante para fines de revisión y evaluación de mérito y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, quien se reserva el derecho de ejecutar las acciones legales procedentes.

**Desarrollo del concurso:**

El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo, previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) y [www.conaculta.gob.mx](http://www.conaculta.gob.mx) podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren.

**Calendario del concurso:**

**4a.** El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

| <b>Etapas</b>                                                                                              | <b>Fecha o plazo</b>     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Publicación de convocatoria                                                                                | 16-02-2011               |
| Registro de Aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ) | 16-02-2011 al 1-03-2011  |
| Reactivación de folios                                                                                     | 2-03-2011 al 8-03-2011   |
| Exámenes de conocimientos                                                                                  | 9-03-2011 al 25-03-2011  |
| Evaluación de habilidades                                                                                  | 28-03-2011 al 8-04-2011  |
| Cotejo Documental                                                                                          | 11-04-2011 al 22-04-2011 |
| Valoración del Mérito y Evaluación de la Experiencia                                                       | 11-04-2011 al 22-04-2011 |
| Entrevistas                                                                                                | 25-04-2011 al 6-05-2011  |
| Determinación del candidato ganador                                                                        | 25-04-2011 al 6-05-2011  |

**Presentación de evaluaciones:**

El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes comunicará la fecha, hora y lugar en que los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. Las herramientas a utilizar para evaluación de habilidades son de tipo psicométrico, descartan y se acreditan con una calificación mínima de 70 por cada capacidad gerencial. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar. La prueba denominada Assessment Center para los niveles de Director General u Homólogo y Director General Adjunto u Homólogo quedan sin efecto en este Consejo.

**Publicación de resultados:**

Los resultados a lo largo del concurso serán publicados en el [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

**Determinación y reserva:**

Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la base de datos del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes durante un año contando a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan posibilidades de ser convocado, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.

**Declaración de concurso desierto:**

El Comité de Selección podrá considerando las circunstancias del caso declara desierto un concurso:

- I. Porque ningún candidato se presente al concurso
- II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o
- III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.

**Principios del Concurso:**

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en su reglamento y en las demás disposiciones aplicables. Las bibliografías y temarios podrán ser consultados por los participantes en la página electrónica del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, en la liga denominada "transparencia y rendición de cuentas" y en el Link: "Servicio Profesional de Carrera".

**Disposiciones generales:**

1. En el portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.
2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.
4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Órgano Interno de Control, en el edificio del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 175, 15o. piso, Col. Cuauhtémoc, México, D.F., en términos de lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
6. Para la entrega de documentación referente a las diferentes etapas del proceso de selección, los concursantes deberán presentarse en las instalaciones del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 175, 4o. piso, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06500, en la hora y fecha señaladas en los mensajes del portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).
7. En caso de resultar ganador de un concurso, después de recibir la notificación a través del portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) deberán ponerse en contacto con el área de Recursos Humanos en un plazo máximo de 5 días hábiles, al teléfono 4155-0569, o bien acudir al edificio del Consejo Nacional para la

Cultura y las Artes, ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 175, 4o. piso, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06500; de lo contrario se considerará que no acepta el nombramiento de mérito.

#### Resolución de dudas:

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentran disponibles la cuenta de correo electrónico ingreso@conaculta.gob.mx y el teléfono 4155-0569, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

México, D.F., a 16 de febrero de 2011.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección

Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección

**C.P. David Gutiérrez Pérez**

Rúbrica.

**Instituto Nacional de Antropología e Historia**

Los Comités Técnicos de Selección del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

#### CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

02/2011

A todos los interesados a participar en el concurso público y abierto para integrarse al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, por el siguiente puesto:

|                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |              |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Nombre de la plaza    | Cons. 870 "O"<br>Coordinador Nacional de Recursos Financieros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |              |
| Número de vacantes    | 1 (una)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Nivel administrativo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | MA2          |
| Percepción ordinaria  | \$56,129.20 mensual bruta<br>(cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 20/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |              |
| Adscripción           | Secretaría Administrativa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Sede (radicación)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | México, D.F. |
| Información adicional | Misión del puesto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Realizar las estrategias adecuadas para la óptima planeación, organización, distribución de los recursos financieros para proyectos encaminados a la administración, protección y conservación del patrimonio cultural.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |              |
|                       | Objetivo del puesto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Coordinar las actividades de planeación, programación, presupuesto, ejercicio, control y evaluación del gasto del Instituto Nacional de Antropología e Historia fungir como área administrativa única para tramitar ante la coordinadora de sector y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las solicitudes y consultas en materia presupuestaria y contable, previa opinión de la secretaría administrativa, siempre que se encuentren debidamente fundadas y motivadas. Vigilar que la administración de los recursos públicos federales se realicen con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género. |              |
| Funciones principales | <div>1.- Dirigir y coordinar las acciones necesarias para que el Instituto cumpla en forma y tiempo las diversas disposiciones, procedimientos, registros, controles e informes que el gobierno federal indique en materia de administración de los recursos financieros del INAH, a través de leyes, reglamentos, presupuestos, circulares, manuales, clasificadores, instructivos y demás mecanismos normativos</div> <div>2.- Determinar y difundir las normas, políticas y procedimientos internos que agilicen y controlen el funcionamiento de la administración financiera, fiscal y presupuestal del Instituto Nacional de Antropología e Historia.</div> <div>3.- Mantener con la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos, el control e instrumentación jurídica de las operaciones financieras que se requieran.</div> <div>4.- Proponer al secretario administrativo nuevos sistemas de financiamiento que permitan al Instituto obtener los recursos financieros para el desarrollo de sus funciones.</div> <div>5.- Autorizar y presentar estados financieros y su análisis, ante las autoridades internas y externas que soliciten.</div> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |              |

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                            | <p>6.- Participar, cuando se requiera, en la dictaminación de procedencia o improcedencia de la documentación comprobatoria del gasto efectuado por las áreas del Instituto.</p> <p>7.- Planear, organizar, dirigir y atender los requerimientos de los distintos órganos fiscalizadores en apego a la normatividad vigente, en los tiempos establecidos.</p> <p>8.- Participar en los grupos de trabajo interdisciplinarios y con los diferentes órdenes de gobierno para el análisis y revisión de la información financiera que determine el titular del Instituto Nacional de Antropología e Historia.</p> <p>9.- Coordinar y mantener estrecha relación con las diversas áreas del instituto, respecto al manejo aplicación y registro de los recursos financieros que se le asignen, así como establecer controles conjuntamente con la coordinación nacional de recursos materiales y servicios para la adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos y obras públicas.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Perfil y requisitos</b> | <b>Académicos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Preparatoria o Bachillerato. Titulado (certificado)                                                                                                                                                                                                                                         |
|                            | <b>Laborales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Mínimo diez años de experiencia en las áreas de: Administración Pública, Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Organización y Dirección de Empresas, Economía General y/o Contabilidad.                                                |
|                            | <b>Evaluación de habilidades</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Liderazgo y Negociación, en el nivel de dominio requerido por el puesto.                                                                                                                                                                                                                    |
|                            | <b>Conocimientos técnicos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Experiencia en conservación, restauración y antropología.</li> <li>2. Conocimientos en administración de recursos humanos en los Centros INAH.</li> <li>3. Planeación y evaluación de las actividades relacionadas en los centros INAH</li> </ol> |
|                            | <b>Idiomas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No indispensable.                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                            | <b>Otros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Microsoft Windows, Internet Explorer y Microsoft Office (Excel, Word, PowerPoint)                                                                                                                                                                                                           |

|                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |              |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Nombre de la plaza    | Cons. 875 "D"<br>Director de Planeación y Evaluación Técnica                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |              |
| Número de vacantes    | 1 (una)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Nivel administrativo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NC3          |
| Percepción ordinaria  | \$47,890.95 mensual bruta<br>(cuarenta y siete mil ochocientos noventa pesos 95/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |              |
| Adscripción           | Secretaría Técnica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Sede (radicación)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | México, D.F. |
| Información adicional | Misión del puesto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | En el marco de los lineamientos institucionales, apoyar la planeación, coordinación, formulación de directrices y seguimiento de los procesos de direccionamiento, diagnóstico, evaluación y superación de las actividades y personal académico del INAH.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |              |
|                       | Objetivo del puesto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Apoyar a la secretaría técnica en la formulación, aplicación y actualización permanente de un diagnóstico de las estructuras académicas, su operación y resultados, así como de la presencia del INAH y su personal en el ámbito académico nacional e internacional.</li><li>2. Apoyar a la secretaría técnica en la formulación del programa académico anual y de mediano y largo plazo del INAH.</li><li>3. Apoyar a la secretaría en el establecimiento formal de directrices, normas y procedimientos que estructuren, coordinen y den certidumbre operativa a las áreas y procesos académicos.</li><li>4. Promover y apoyar las investigaciones individuales y colectivas, y los mecanismos de superación y reconocimiento del personal académico del INAH.</li></ol> |              |
| Funciones principales | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Proponer y apoyar la selección de las instancias u organismos que formulen y apliquen periódicamente un diagnóstico de la estructura, funcionamiento y resultados de las áreas de investigación y docencia del INAH.</li><li>2. Crear, operar y actualizar conjuntamente con la dirección de análisis y</li></ol> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |              |

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                             |
|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                            | <p>seguimiento de proyectos una metodología y sistemas de indicadores que permita hacer el seguimiento constante de la operación y resultados de los proyectos autorizados por la Secretaría Técnica.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Realizar o apoyar los diagnósticos del perfil académico y requerimientos del personal que desarrolla actividades sustantivas en el INAH para mejorar su perfil y potenciar sus capacidades y desempeño.</li> <li>4. Proponer a la secretaría técnica directrices y metas tanto en base a las prioridades institucionales y del sector, como de los paradigmas académicos y problemas sociales relevantes, que se incluirán en la formulación de los programas de corto, mediano y largo plazo.</li> <li>5. Informar a la secretaría técnica sobre los objetivos, avances y resultados de los proyectos y programas sustantivos, para fortalecer o reorientar su enfoque hacia los temas prioritarios de investigación, docencia, gestión y difusión del patrimonio cultural competencia del INAH.</li> <li>6. Informar regularmente a la secretaría técnica sobre la coordinación, programación y operación de las unidades y dependencias bajo su responsabilidad.</li> <li>7. Establecer y/o validar los lineamientos, directrices y normas que regulan la investigación y operación técnica a cargo de las coordinaciones nacionales y direcciones sustantivas.</li> <li>8. Buscar y generar modelos de interacción entre el personal sustantivo de distintos centros y disciplinas para potenciar la productividad académica y la formación de cuadros.</li> <li>9. Apoyar la inserción de las escuelas del INAH en organismos como CONACYT, PROMEP, ANUIES, PIFI, PIFOP, etc., y la vinculación necesaria entre la investigación y la docencia en los diversos centros del INAH.</li> <li>10. Apoyar o promover la firma de convenios nacionales e internacionales que generen y difundan los mecanismos interinstitucionales para la formación de redes académicas e intercambio de conocimientos entre los investigadores del INAH y sus pares.</li> <li>11. Promover y apoyar investigaciones colectivas, de carácter disciplinario, interdisciplinario e interinstitucional, con el fin de potenciar la producción y resultados académicos.</li> <li>12. Reorientar, actualizar y operar el sistema de estímulos a la productividad del INAH, y operar el sistema de evaluaciones bianuales que establece el RAEPCEO.</li> <li>13. Coordinar los procesos de evaluación y dictaminación de los trabajos presentados por los investigadores del INAH para asistir a eventos académicos, así como los procesos de dictaminación de las solicitudes de estadías y cursos.</li> <li>14. Operar el sistema de premios anuales del INAH, y las cátedras y reconocimientos académicos que se establezcan.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                             |
| <b>Perfil y requisitos</b> | <b>Académicos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Licenciatura o Profesional en: Antropología, Arqueología, Antropología Social, Ciencias Políticas y Administración Pública, Ciencias Sociales y/o Psicología. Titulado.                     |
|                            | <b>Laborales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Mínimo cinco años de experiencia en las áreas de: Antropología Social, Cambio y Desarrollo Social, Antropología Cultural, Filosofía de la Ciencia, Antropología Filosófica y/o Arqueología. |
|                            | <b>Habilidades gerenciales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Liderazgo y Negociación en el nivel de dominio requerido por el puesto.                                                                                                                     |
|                            | <b>Conocimientos técnicos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conocimientos básicos del INAH.</li> <li>2. Nociones Generales de la Administración Pública Federal.</li> </ol>                                   |
|                            | <b>Idiomas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No indispensable.                                                                                                                                                                           |
|                            | <b>Otros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Microsoft Windows, Internet Explorer y Microsoft Office (Excel, Word, PowerPoint)                                                                                                           |
| <b>Nombre de la plaza</b>  | <p>Cons. 431 "K"</p> <p>Subdirector Administrativo</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                             |

|                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                              |              |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Número de vacantes    | 1 (una)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Nivel administrativo                                                                                                                                                                                                         | OC2          |
| Percepción ordinaria  | \$25,254.80 mensual bruta<br>(veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                              |              |
| Adscripción           | Coordinación Nacional de Museos y Exposiciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Sede (radicación)                                                                                                                                                                                                            | México, D.F. |
| Información adicional | Misión del puesto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Planear, organizar y controlar la operación de recursos humanos, financieros y materiales de acuerdo a la normatividad, directrices y políticas generales, para conseguir el correcto funcionamiento del área respectiva.    |              |
|                       | Objetivo del puesto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Coadyuvar en el logro de objetivos y metas de la unidad administrativa responsable mediante la gestión y administración eficiente de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos asignados.                 |              |
| Funciones principales | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Programar, cumplir y verificar la atención de asuntos y trámites administrativos y dar prioridad a los que lo ameriten con la finalidad de atender en tiempo y forma, apegado a la normatividad aplicable en la materia.</li><li>2. Controlar y custodiar los contratos y expedientes del personal, así como de las nóminas y demás documentos soporte, sobre incidencias, licencias, sanciones administrativas y prestaciones socioeconómicas.</li><li>3. Coordinar la elaboración y/o actualización de los manuales técnicos-administrativos, con asistencia de áreas y personal involucrado en las funciones y procesos.</li><li>4. Efectuar en tiempo y forma las instrucciones y acciones de registro contable y administrativo, control, emisión de informes y reportes, manejo y custodia de archivos, etc., relacionadas con la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos asignados.</li><li>5. Acordar con el titular del área la resolución de los asuntos cuya terminación se encuentre dentro de la competencia administrativa a su cargo.</li><li>6. Elaborar el anteproyecto de presupuesto, así como controlar el presupuesto autorizado, acorde con las instrucciones, procedimientos y demás lineamientos establecidos por las autoridades administrativas competentes.</li><li>7. Controlar las cuentas bancarias y chequeras asignadas a la unidad administrativa responsable para tener registro contable de los movimientos y manejo óptimo de los recursos.</li><li>8. Mantener actualizado el inventario de bienes muebles que se tienen a cargo de la unidad administrativa responsable, controlando las altas, bajas, reasignaciones y destino final.</li></ol> |                                                                                                                                                                                                                              |              |
| Perfil y requisitos   | Académicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Licenciatura o Profesional Titulado: Administración, Finanzas, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría y/o Economía.                                                                                         |              |
|                       | Laborales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Mínimo cuatro años de experiencia en las áreas de: Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Contabilidad, Organización y Dirección de Empresas, Administración Pública y/o Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales. |              |
|                       | Habilidades gerenciales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo en el nivel de dominio requerido por el puesto.                                                                                                                                 |              |
|                       | Conocimientos técnicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Conocimientos Básicos del INAH</li><li>2. Conocimientos Básicos de Administración Pública</li></ol>                                                                                 |              |
|                       | Otros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Microsoft Windows, Internet Explorer y Microsoft Office (Excel, Word, PowerPoint)                                                                                                                                            |              |

|                              |                                                                                                |                                                                                                                                                                              |              |
|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| <b>Nombre de la plaza</b>    | Cons. 459 "F"<br>Subdirector Administrativo                                                    |                                                                                                                                                                              |              |
| <b>Número de vacantes</b>    | 1 (una)                                                                                        | <b>Nivel administrativo</b>                                                                                                                                                  | OC2          |
| <b>Percepción ordinaria</b>  | \$25,254.80 mensual bruta<br>(veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 80/100 M.N.) |                                                                                                                                                                              |              |
| <b>Adscripción</b>           | Coordinación Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural                                  | <b>Sede (radicación)</b>                                                                                                                                                     | México, D.F. |
| <b>Información adicional</b> | <b>Misión del puesto</b>                                                                       | Planear, organizar y controlar la operación de recursos humanos, financieros y materiales de acuerdo a la normatividad, directrices y políticas generales, para conseguir el |              |

|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                              |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | correcto funcionamiento del área respectiva.                                                                                                                                                                                 |
|                              | <b>Objetivo del puesto</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Coadyuvar en el logro de objetivos y metas de la unidad administrativa responsable mediante la gestión y administración eficiente de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos asignados.                 |
| <b>Funciones principales</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Programar, cumplir y verificar la atención de asuntos y trámites administrativos y dar prioridad a los que lo ameriten con la finalidad de atender en tiempo y forma, apegado a la normatividad aplicable en la materia.</li> <li>2. Controlar y custodiar los contratos y expedientes del personal, así como de las nóminas y demás documentos soporte, sobre incidencias, licencias, sanciones administrativas y prestaciones socioeconómicas.</li> <li>3. Coordinar la elaboración y/o actualización de los manuales técnicos-administrativos, con asistencia de áreas y personal involucrado en las funciones y procesos.</li> <li>4. Efectuar en tiempo y forma las instrucciones y acciones de registro contable y administrativo, control, emisión de informes y reportes, manejo y custodia de archivos, etc., relacionadas con la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos asignados.</li> <li>5. Acordar con el titular del área la resolución de los asuntos cuya terminación se encuentre dentro de la competencia administrativa a su cargo.</li> <li>6. Elaborar el anteproyecto de presupuesto, así como controlar el presupuesto autorizado, acorde con las instrucciones, procedimientos y demás lineamientos establecidos por las autoridades administrativas competentes.</li> <li>7. Controlar las cuentas bancarias y chequeras asignadas a la unidad administrativa responsable para tener registro contable de los movimientos y manejo óptimo de los recursos.</li> <li>8. Mantener actualizado el inventario de bienes muebles que se tienen a cargo de la unidad administrativa responsable, controlando las altas, bajas, reasignaciones y destino final.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Perfil y requisitos</b>   | <b>Académicos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Licenciatura o Profesional Terminado y/o Pasante: Administración, Finanzas, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Economía y/o Derecho.                                                                   |
|                              | <b>Laborales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Mínimo cuatro años de experiencia en las áreas de: Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Contabilidad, Organización y Dirección de Empresas, Administración Pública y/o Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales. |
|                              | <b>Habilidades gerenciales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo en el nivel de dominio requerido por el puesto.                                                                                                                                 |
|                              | <b>Conocimientos técnicos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conocimientos Básicos del INAH</li> <li>2. Conocimientos Básicos de Administración Pública</li> </ol>                                                                              |
|                              | <b>Otros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Microsoft Windows, Internet Explorer y Microsoft Office (Excel, Word, PowerPoint)                                                                                                                                            |

|                       |                                                                                                                              |                                                                                                                                                                       |              |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Nombre de la plaza    | Cons. 982 “D”<br>Subdirector de Evaluación y Seguimiento                                                                     |                                                                                                                                                                       |              |
| Número de vacantes    | 1 (una)                                                                                                                      | Nivel administrativo                                                                                                                                                  | OC2          |
| Percepción ordinaria  | \$25,254.80 mensual bruta<br>(veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)                               |                                                                                                                                                                       |              |
| Adscripción           | Coordinación Nacional de Arqueología                                                                                         | Sede (radicación)                                                                                                                                                     | México, D.F. |
| Información adicional | Misión del puesto                                                                                                            | Evaluar y dar seguimiento a todas aquellas actividades, programas o proyectos que tengan por finalidad las investigaciones arqueológicas del INAH.                    |              |
|                       | Objetivo del puesto                                                                                                          | Evaluar y dar seguimiento a todas las actividades programadas relacionadas con el quehacer arqueológico en el INAH, así como de las que realizan otras instituciones. |              |
| Funciones principales | 1. Participar en la elaboración del programa operativo anual de arqueología y en las adecuaciones que se requieran al mismo. |                                                                                                                                                                       |              |



|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                  |
|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                            | <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Dar seguimiento a los proyectos de investigación arqueológica, detectando oportunamente variaciones entre lo programado y lo realizado y efectuar los informes y reportes que al respecto se requieran.</li> <li>3. Participar en la elaboración de proyectos de convenios de arqueología.</li> <li>4. Asesorar a las áreas del Instituto, responsables de los proyectos arqueológicos.</li> <li>5. Difundir y coadyuvar al cumplimiento de las diferentes normas y procedimientos requeridos para la administración y optimización de los recursos asignados a la Coordinación Nacional de Arqueología.</li> <li>6. Intercambiar información sobre el desarrollo de los proyectos autorizados de arqueología, con la dirección de análisis y seguimiento de proyectos, conciliando información de evaluación y seguimiento de los mismos.</li> <li>7. Realizar las funciones afines a las anteriores y demás encomendadas.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                  |
| <b>Perfil y requisitos</b> | <b>Académicos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Licenciatura o Profesional Titulado: Administración, Humanidades, Arqueología, Antropología y/o Artes.                                                                           |
|                            | <b>Laborales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Mínimo cuatro años de experiencia en las áreas de: Antropología Física, Evaluación, Análisis y Análisis Funcional, Arqueología y/o Administración y Evalúo de Bienes Nacionales. |
|                            | <b>Habilidades gerenciales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo en el nivel de dominio requerido por el puesto.                                                                                     |
|                            | <b>Conocimientos técnicos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Conocimientos Básicos del INAH</li> <li>4. Conocimientos Básicos de Administración Pública</li> </ol>                                  |
|                            | <b>Otros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Microsoft Windows, Internet Explorer y Microsoft Office (Excel, Word, PowerPoint)                                                                                                |

|                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                  |                        |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| Nombre de la plaza    | Cons. 778 "P"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                  |                        |
|                       | Jefe del Departamento de Trámites y Servicios Legales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                  |                        |
| Número de vacantes    | 1 (una)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Nivel administrativo                                                                                                                                                                                                                             | OA1                    |
| Percepción ordinaria  | \$17,046.25 mensual bruta<br>(diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                  |                        |
| Adscripción           | Centro INAH Guanajuato                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Sede (radicación)                                                                                                                                                                                                                                | Guanajuato, Guanajuato |
| Información adicional | Misión del puesto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Realizar las estrategias adecuadas que encaminen a la óptima actualización y elaboración de procesos jurídicos con los cuales pueda apoyarse el INAH.                                                                                            |                        |
|                       | Objetivo del puesto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Coadyuvar en la atención y prestación de manera eficiente y eficaz los trámites y servicios jurídico-administrativos para garantizar la adecuada defensa de los intereses del Instituto Nacional de Antropología e Historia en los centros INAH. |                        |
| Funciones principales | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Apoyar en los asuntos contenciosos y administrativos en los que el Instituto Nacional de Antropología e Historia sea parte.</li><li>2. Remitir a la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos los proyectos de convenios con gobiernos estatales, municipales o con cualquier otro organismo de carácter civil.</li><li>3. Solicitar asesoría a la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos en asuntos de carácter contencioso y administrativo.</li><li>4. Remitir a la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos para su revisión y validación de los contratos y convenios que se pretendan celebrar.</li><li>5. Coadyuvar en la supervisión de la gestión de los diversos trámites ante las autoridades administrativas locales tendientes a salvaguardar los derechos del instituto.</li><li>6. Proponer a la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos los proyectos de denuncias, querellas, desistimientos, demandas, reconvenciones, así como el otorgamiento del perdón y en general todo el recurso legal necesario en materia civil, laboral, mercantil, administrativa y penal, que requiera el centro INAH.</li><li>7. Atender y desahogar las consultas de carácter jurídico que formulen los particulares en relación con los trámites inscritos en el registro federal de trámites y, en su caso, remitir la solicitud correspondiente a la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos.</li><li>8. Informar a la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos de los proyectos de iniciativa de leyes, reglamentos o decretos de los gobiernos estatales en</li></ol> |                                                                                                                                                                                                                                                  |                        |

|                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |           |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
|                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | materia de patrimonio cultural.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |           |
| Perfil y requisitos   | Académicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Licenciatura o Profesional Terminado y/o Pasante en: Derecho.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |           |
|                       | laborales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Mínimo dos años de experiencia en las áreas de: Derecho y Legislaciones Nacionales, Administración Pública, Defensa Jurídica y Procedimientos, y/o Organización Jurídica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |           |
|                       | Capacidades gerenciales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Orientación a Resultados y Trabajo en equipo en el nivel de dominio requerido por el puesto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |           |
|                       | Capacidades técnicas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 1. Conocimientos básicos del INAH<br>2. Nociones generales de la Administración Pública Federal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |           |
|                       | Idiomas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | No indispensable.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |           |
|                       | Otros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Internet y Microsoft Office (Excel, Word, PowerPoint, Windows).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |           |
| Nombre de la plaza    | Cons. 817 "F"<br>Jefe del Departamento de Resguardo de Bienes Culturales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |           |
| Número de vacantes    | 1 (una)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Nivel administrativo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | OA1       |
| Percepción ordinaria  | \$17,046.25 mensual bruta<br>(diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |           |
| Adscripción           | Centro INAH Chihuahua                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Sede (radicación)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Chihuahua |
| Información adicional | Misión del puesto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Preparar, operar, controlar, evaluar y reportar toda acción institucional realizada para la protección de los bienes paleontológicos, arqueológicos e históricos que se encuentran resguardados en museos, zonas arqueológicas, monumentos históricos, depósitos, laboratorios y demás áreas procedentes que dependen del centro INAH, coadyuvando al logro del objetivo general a fin del Instituto Nacional de Antropología e Historia.                                                                                                                                                                                                                             |           |
|                       | Objetivos del puesto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 1. Lograr la generación de un sistema preventivo de protección de bienes culturales dirigido a la eliminación de riesgos así como la integridad y conservación del patrimonio cultural que se encuentra a resguardo del centro INAH.<br>2. Realizar todas las operaciones necesarias para la protección eficaz del patrimonio cultural que resguarda el centro INAH.<br>3. Supervisar y vigilar la adecuada utilización y operación de los elementos tecnológicos que integran la infraestructura para la protección de los bienes culturales que se encuentran a resguardo del centro INAH; así como promover la actualización e incremento de esta infraestructura. |           |
| Funciones principales | 1. Identificar y analizar todo factor de riesgo que amenace la integridad y la conservación de los bienes culturales que se encuentran a resguardo del centro INAH.<br>2. Desarrollar, integrar, impulsar y promover de conformidad con las directrices de carácter nacional y/o institucional; las normas, políticas, lineamientos y demás normatividad de carácter local, para la protección de los bienes culturales que resguarda el centro INAH.<br>3. Diseñar, desarrollar e integrar el plan y el programa específico del centro INAH, sobre la protección de bienes culturales, de acuerdo a la legislación, del plan y programa institucional e incluyendo las necesidades específicas de carácter local.<br>4. Diseñar, desarrollar e integrar los procedimientos de operación para la protección de los bienes culturales que se encuentran resguardados en el centro INAH.<br>5. Definir, impulsar, programar y ejecutar acciones de capacitación en la materia de protección y seguridad, para el personal que se encarga de la protección de los bienes culturales que resguarda el centro INAH.<br>6. Organizar, ejecutar y dirigir todas las operaciones ordinarias y extraordinarias para la protección de los bienes culturales que resguarda el centro INAH.<br>7. Supervisar y verificar el cumplimiento de las políticas y lineamientos y demás normatividad relacionados con la ejecución de los procedimientos de operación ordinarios y extraordinarios para la protección de los bienes |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |           |

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                            | <p>culturales que resguarda los centros INAH.</p> <p><b>8.</b> Controlar y evaluar constantemente los procedimientos para la protección de bienes culturales, a fin de conocer su desarrollo, establecer y evaluar su grado de eficacia y en su caso promover las acciones procedentes para adecuarlos y fortalecerlos.</p> <p><b>9.</b> Determinar, recabar, analizar, clasificar, utilizar y resguardar toda la información relacionada con la protección de los bienes culturales que se encuentran a resguardo del centro INAH.</p> <p><b>10.</b> Mantener informados permanentemente al delegado del centro INAH, así como al coordinador nacional de recursos materiales y servicios, sobre cualquier asunto o novedad relacionados con la protección de los bienes culturales que se tienen a resguardo y en su caso de eventualidades o contingencias, esta información deberá de ser inmediata, realizando asimismo las acciones que se le instruyan.</p> <p><b>11.</b> Mantener comunicación permanente con las autoridades civiles y militares a fin de contar con su apoyo, ordinario y extraordinario, para la protección de los bienes culturales que tienen a su resguardo.</p> <p><b>12.</b> Realizar todas las actividades que los procedimientos y disposiciones indiquen, cuando existan movimiento de colecciones.</p> <p><b>13.</b> Prever, planear, solicitar y programar el mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos que integran la infraestructura con la que se cuenta para la protección de los bienes culturales en los museos las zonas arqueológicas, zonas de monumentos y los diferentes centros de trabajo que dependen del centro INAH. Así como coordinar los censos, registros y demás controles sobre los equipos e infraestructura de protección.</p> <p><b>14.</b> Desarrollar, integrar, impulsar y promover los proyectos de carácter tecnológico, necesarios para la instalación o el incremento de los elementos que integran o que integrarán la infraestructura destinada a la protección de los bienes culturales que se encuentran bajo resguardo del centro INAH.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Perfil y requisitos</b> | <b>Académicos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Licenciatura o Profesional Terminado y/o Pasante: Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho, Administración, Arquitectura.                                                                                                                                             |
|                            | <b>Laborales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Mínimo dos años de experiencia en las áreas de: Derecho y Legislaciones Nacionales, Sociología General y/o Administración Pública.                                                                                                                                                |
|                            | <b>Habilidades gerenciales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo en el nivel de dominio requerido por el puesto.                                                                                                                                                                                      |
|                            | <b>Conocimientos técnicos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <p><b>1.</b> Coordinación de proyectos y planes de seguridad y resguardo de bienes culturales</p> <p><b>2.</b> Nociones Generales de la Administración Pública Federal.</p> <p><b>3.</b> Atención de siniestros y emergencias</p> <p><b>4.</b> Conocimientos básicos del INAH</p> |
|                            | <b>Idiomas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | No indispensable.                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                            | <b>Otros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Internet y Microsoft Office (Excel, Word, PowerPoint, Windows).                                                                                                                                                                                                                   |

|                       |                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                  |              |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Nombre de la plaza    | Cons. 148 "F"<br>Jefe del Departamento de Servicios Administrativos             |                                                                                                                                                                                                                                  |              |
| Número de vacantes    | 1 (una)                                                                         | Nivel administrativo                                                                                                                                                                                                             | OA1          |
| Percepción ordinaria  | \$17,046.25 mensual bruta<br>(diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.) |                                                                                                                                                                                                                                  |              |
| Adscripción           | Dirección de Salvamento Arqueológico.                                           | Sede (radicación)                                                                                                                                                                                                                | México, D.F. |
| Información adicional | Misión del puesto                                                               | Programar y coordinar la operación de los recursos humanos, financieros, materiales y de servicios de acuerdo a la normatividad establecida, para conseguir el correcto funcionamiento de las actividades del área respectiva.   |              |
|                       | Objetivo del puesto                                                             | Coadyuvar en el logro de los objetivos y metas sustantivas del Instituto, mediante la gestión y administración eficiente de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos asignados a su área de responsabilidad. |              |
| Funciones principales | 1. Establecer los controles que le permitan registrar de acuerdo a la           |                                                                                                                                                                                                                                  |              |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>normatividad vigente las incidencias (faltas, retardos, licencias e incapacidades) y prestaciones (vacaciones, vacaciones extraordinarias, permisos y días económicos) del personal que labora en su unidad administrativa.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Realizar la comprobación tanto de nóminas como de prestaciones del personal adscrito a su unidad administrativa en tiempo y forma de conformidad con lo que establece la normatividad vigente.</li> <li>3. Proporcionar los elementos necesarios para el óptimo desarrollo de las comisiones mixtas reglamentarias que se celebren en su unidad administrativa.</li> <li>4. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de la unidad administrativa de la cual depende de conformidad con las instituciones, procedimientos y demás lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia.</li> <li>5. Administrar eficaz y eficientemente los recursos financieros asignados para el logro de los objetivos y proyectos específicos de su unidad administrativa a través de un adecuado registro de movimientos, compromisos y ejercicio de los recursos financieros.</li> <li>6. Mantener actualizados los sistemas de contabilidad y control presupuestal definidos por las instancias competentes, así como resguardar y fiscalizar los documentos originales que justifiquen y comprueben las operaciones realizadas.</li> <li>7. Comprobar y en su caso reintegrar oportunamente todos y cada uno de los recursos financieros que le son ministrados a la unidad administrativa para el cumplimiento de sus funciones.</li> <li>8. Controlar los egresos e ingresos de las cuentas bancarias asignadas a su unidad administrativa, a través de realizar oportunamente los registros contables y conciliaciones establecidos en la normatividad emitida por las instancias competentes.</li> <li>9. Tramitar oportunamente los movimientos, incidencias, prestaciones e incapacidades de los trabajadores de estructura y del personal por contrato (cuando los tuviera autorizados) de su centro de trabajo para que estos se reflejen de manera correcta, tanto en las diferentes nóminas que procesa la coordinación nacional de recursos humanos, como en aquellas que procese de manera autónoma.</li> <li>10. Coordinar que las actas administrativas levantadas en su centro de trabajo reúnan todos los requisitos de ley; así como llevar un estricto control de éstas que le permita dar el seguimiento necesario.</li> <li>11. Comprobar en tiempo y forma los préstamos y prestaciones que de acuerdo a los convenios establecidos se le otorgan al personal adscrito a su unidad administrativa.</li> <li>12. Promover, vigilar y controlar el oportuno mantenimiento preventivo, correctivo y de prestación de servicios, de edificios, mobiliario, equipo, instalaciones y vehículos asignados a su unidad administrativa.</li> <li>13. Vigilar el cumplimiento de las cláusulas establecidas en los contratos firmados por el Instituto respecto de su unidad administrativa, tanto de concesionarios, prestadores de servicios, como de adquisiciones de bienes y servicios.</li> <li>14. Adquirir los suministros, bienes y servicios necesarios para la operación de su unidad administrativa, conforme a las facultades atribuidas y a los procedimientos y normatividad establecida por el Instituto.</li> <li>15. Mantener actualizado el inventario de bienes muebles de su unidad administrativa.</li> <li>16. Organizar, coordinar, evaluar y supervisar los sistemas informáticos de su unidad administrativa, así como solicitar el soporte de cómputo, informático, mantenimiento correctivo de equipos y desarrollo de nuevas necesidades a la instancia correspondiente.</li> <li>17. Integra y enviar oportunamente a las instancias correspondientes los informes, avances, reportes, estadísticas e indicadores de gestión de su unidad administrativa; así como a la coordinación nacional de desarrollo institucional la actualización de aquellos programas, manuales, procedimientos, etc. que se hayan modificado.</li> <li>18. Tramitar con las instancias autorizadas los requerimientos o apoyos que necesite su unidad administrativa en materia de: difusión, comunicación,</li> </ol> |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| obras y proyectos.                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Perfil y requisitos</b>                                                                                                    | <b>Académicos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Preparatoria o Bachillerato. Terminado.                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                               | <b>Laborales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Mínimo tres años de experiencia en las áreas de: Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Contabilidad, Organización y Dirección de Empresas, Administración y/o Administración Pública. |
|                                                                                                                               | <b>Habilidades gerenciales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados en el nivel de dominio requerido por el puesto.                                                                                                                                               |
|                                                                                                                               | <b>Conocimientos técnicos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 1. Conocimientos básicos del INAH.<br>2. Nociones Generales de la Administración Pública Federal.                                                                                                                                          |
|                                                                                                                               | <b>Idiomas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | No indispensable.                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                               | <b>Otros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Microsoft Windows, Internet Explorer y Microsoft Office (Excel, Word, PowerPoint)                                                                                                                                                          |
| <b>Bases de participación</b>                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Principios del concurso</b>                                                                                                | El concurso se desarrollará en estricto apego de los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y a los Lineamientos de la Operación del Subsistema de Ingreso publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Requisitos de participación</b>                                                                                            | <p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. En cumplimiento con el artículo 21 de la LSPC se deberá acreditar los siguientes requisitos legales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;</li> <li>• No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;</li> <li>• Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y</li> <li>• No estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</li> </ul> <p>En el caso de servidores públicos que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto con lo dispuesto en la normatividad aplicable emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Etapas del proceso de selección, sistema de puntuación general, reglas de valoración general y criterios de evaluación</b> | <p>De acuerdo con el artículo 34 del RLSPC el procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Revisión curricular;</li> <li>Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades;</li> <li>Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito;</li> <li>Entrevistas, y</li> <li>Determinación</li> </ol> <p>* Etapa I. Revisión Curricular</p> <p>Con fundamento en el numeral 21 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.</p> <p>Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general.</p> <p>Se aceptará el grado de Maestría en las áreas académicas definidas por el Comité Técnico de Profesionalización para acreditar el cumplimiento de requisito de escolaridad establecido en el perfil del puesto.</p> <p>* Etapa II. Exámenes de conocimientos y evaluación de habilidades</p> <p>El Comité Técnico de Profesionalización de este Instituto en su cuarta sesión del 26 de marzo de 2009 autorizó como reglas de valoración general, entre otras, que:</p> <p>La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 70 en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen será motivo de descarte, en caso de tener un puntaje inferior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos.</p> |                                                                                                                                                                                                                                            |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>El resultado obtenido en las evaluaciones de habilidades gerenciales no implica descarte de los candidatos; sin embargo, estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de los candidatos que se sujetaran a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje y en caso de calificaciones bajas podría afectar al candidato en su puntuación final.</p> <p><b>* Etapa III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito</b></p> <p>En esta etapa el área del Servicio Profesional de Carrera con base en la revisión y análisis de los documentos que presenten los candidatos evaluará la experiencia y el mérito. Los resultados obtenidos serán considerados en el Sistema de Puntuación General, sin implicar el descarte de los candidatos.</p> <p>Para conocer la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, favor de consultar el portal de <a href="http://www.spc.gob.mx">www.spc.gob.mx</a>, dando clic en la liga de Red de Ingreso.</p> <p><b>Aptitud para el Servicio Público: Cultura de Legalidad</b></p> <p>La Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, de acuerdo con el numeral 13 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso y en coordinación con las dependencias, acordó que para cumplir con el requisito previsto en la fracción III del Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se aplicará una herramienta de evaluación denominada "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de Legalidad" que estará disponible a partir del 18 de mayo de 2009, para su uso en los procedimientos de selección, misma que abordará, entre otros, temas relativos a la cultura de la legalidad en el servicio público.</p> <p><b>* Etapa IV. Entrevista</b></p> <p>La etapa de entrevistas tiene la finalidad de que el Comité Técnico de Selección profundice en la valoración de la capacidad de los candidatos. El resultado obtenido en esta etapa será considerado en el Sistema de Puntuación General, y no implica el descarte de los candidatos. El Área del Servicio Profesional de Carrera programará las entrevistas y convocará a través de TrabajaEn conforme al orden de prelación a los candidatos con los tres primeros promedios y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas.</p> <p>Por lo anterior, el Comité Técnico de Profesionalización de este Instituto en su cuarta sesión del 26 de marzo de 2009, determinó que el número de candidatos a entrevistar, siendo este de tres si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos.</p> <p>En caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados "en la primera terna", conforme a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento, se continuarán entrevistando a un mínimo de tres participantes, y así sucesivamente.</p> <p><b>* Etapa V. Determinación</b></p> <p>En esta etapa el Comité Técnico de Selección (de acuerdo con el numeral 70 de los Lineamientos de Ingreso) resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor calificación definitiva, y</li><li>Al finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado en el inciso anterior: i) Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o j) No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o</li><li>Desierto el concurso.</li></ol> <p>Se considerarán finalistas a los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud (que es el resultado obtenido para ser considerado finalista y apto para ocupar el puesto sujeto a concurso; obtenido de la suma de las etapas II, III y IV del Sistema de Puntuación General), el cual deberá ser igual o superior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos.</p> <p>El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo con las fechas establecidas a continuación:</p> |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

| CONVOCATORIA 02/2011                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Etapa                                                                                 | Fecha o plazo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Publicación de Convocatoria                                                           | 16 de febrero de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Registro de Aspirantes y Revisión Curricular                                          | Del 16 de febrero al 1 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| * Evaluación de Conocimientos                                                         | Del 2 al 11 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| * Evaluación de Habilidades y Evaluación de la Aptitud                                | Del 14 al 18 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| * Cotejo y/o Revisión Documental Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito | Del 22 de marzo al 31 de marzo de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| ** Entrevista con el Comité Técnico de Selección y Determinación                      | Del 1 al 15 de abril de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| ***Fecha de Ingreso                                                                   | 16 de abril de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                       | <p><b>*NOTA 1:</b> Es importante señalar que el cumplimiento de las fechas señaladas, estarán sujetas a cambio, previo aviso a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, siendo lo anterior en razón al número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, de la agenda de trabajo de cada miembro del Comité Técnico de Selección, de la disponibilidad de los Centros de Evaluación de este Instituto, de la logística respectiva y del funcionamiento del Sistema RH-Net; precisando que para efecto de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán necesariamente aprobar las evaluaciones precedentes.</p> <p>La acreditación de la etapa de revisión curricular, será indispensable para continuar en el proceso de selección de que se trate.</p> <p><b>**Nota 2:</b> Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista. El Comité Técnico de Selección entrevistará únicamente a los tres mejores resultados de acuerdo con el orden de prelación.</p>                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Publicación y vigencia de resultados</b>                                           | <p>En atención al oficio circular número SSFP/USPRH/408/007/2005 de fecha 28 de febrero de 2005, emitido por el Titular de la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, que dice: "Tratándose de los resultados de las capacidades técnicas, éstos igualmente tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó la capacidad técnica de que se trate".</p> <p>Para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Lic. Javier Flores Luna, Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección.</p> <p>El escrito en mención deberá ser enviado a la Coordinación Nacional de Recursos Humanos en la siguiente dirección: Insurgentes Sur número 421, primer piso, colonia Hipódromo, código postal 06100, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Documentación requerida</b>                                                        | <p>Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo documental:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comprobante de folio asignado por el Portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso.</li> <li>2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.</li> <li>3. Currículum Vitae actualizado de TrabajaEn, detallando los años de antigüedad en cada puesto y breve descripción de las actividades desempeñadas.</li> <li>4. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa. Sólo se aceptará título profesional, cédula profesional o en su defecto la autorización provisional para ejercer la profesión, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos académicos el nivel de pasantes, documento oficial que así lo acredite; de igual manera en caso de que el perfil solicite bachillerato o secundaria, presente el certificado correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.</li> <li>5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial de</li> </ol> |

|                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                         | <p>elector, pasaporte o cédula profesional).</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>6. Cartilla militar liberada (Hombres menores de 40 años).</li> <li>7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (se entregará el día de la revisión y/o cotejo documental).</li> <li>8. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable (se entregará el día de la revisión y/o cotejo documental).</li> <li>9. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurre y que se manifestaron en su momento en el curriculum registrado en Trabajaen, se deberán presentar Hojas Unicas de Servicios, constancias de empleos en hoja membretado, contratos, alta o baja al ISSSTE o al IMSS, talones de pago, según sea el caso, etc.</li> <li>10. Para realizar la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público o privado.</li> <li>11. Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF y al numeral 14 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la LSPC, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, las cuales deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que el candidato se registre en el concurso de que se trate y correspondan al rango del puesto que desempeñe. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen.</li> </ol> <p>Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo y en la presente convocatoria.</p> <p>El INAH se reserva el derecho de solicitar y/o investigar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección del INAH, a través de su Secretario Técnico.</p> <p>Cabe hacer mención que en caso de no presentar esta documentación en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, el día en que se le cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, será procedente continuar con el proceso ya que son necesarios para justificar la designación, por lo que el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) está facultado para descalificar a los postulantes que caigan en este supuesto.</p> |
| <b>Temarios</b>                         | <p>Las guías para las evaluaciones de habilidades gerenciales se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica <a href="http://www.ceneval.edu.mx/guias-sfp">www.ceneval.edu.mx/guias-sfp</a>.</p> <p>Los temarios referentes a la evaluación de conocimientos técnicos se encontrará a su disposición en la página electrónica del Instituto Nacional de Antropología e Historia <a href="http://www.INAH.gob.mx">www.INAH.gob.mx</a> (Menú dinámico SPC.- Plazas vacantes en concurso.- Identificar número de Convocatoria 02/2011.- Archivo del temario), a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>El banco de reactivos de la evaluación de "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de Legalidad", el temario y la bibliografía respectivos fueron desarrollados con base en: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Penal Federal, Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y Oficio Circular por el que se da a conocer el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal.</p> <p>El temario y la bibliografía relativos a dicho examen estarán disponibles en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Declaración de concurso desierto</b> | <p>Con base en el artículo 40 del RLSPC, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Porque ningún candidato se presente al concurso;</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |



|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                | <p>II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o</p> <p>III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</p> <p>Si el concurso se declara desierto, el puesto vacante no podrá ser ocupado mediante el procedimiento establecido en el artículo 34 de la Ley, procediéndose a emitirlo en una nueva convocatoria.</p> <p>El Instituto Nacional de Antropología e Historia, comunicará, con al menos dos días de anticipación a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración máxima de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen.</p> <p>Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Reserva de aspirantes</b>   | <p>Conforme al artículo 36 del RLSPC, los aspirantes que obtengan en la entrevista con el Comité Técnico de Selección una calificación mínima de setenta (70) y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.</p> <p>Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos que haga el Comité Técnico de Profesionalización de este Instituto, a nuevos concursos destinados a la rama de cargo o puesto que aplique.</p> <p>El Art. 36 penúltimo párrafo del Reglamento de la LSPC, menciona que “para fines de la operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno de entre los integrantes de la misma”. Por lo que el orden de cita a entrevista lo determinará el número de folio que le asigne el propio sistema en el momento de su inscripción al concurso.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Disposiciones generales</b> | <p>En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables.</li> <li>2. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</li> <li>3. Los concursantes podrán presentar su inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el INAH, ubicado en el tercer piso de la calle de Insurgentes Sur número 421, colonia Hipódromo, código postal 06100, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.</li> <li>4. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</li> <li>5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección del Instituto Nacional de Antropología e Historia conforme a las disposiciones aplicables.</li> </ol> |
| <b>Resolución de</b>           | A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

|              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>dudas</b> | en relación con los puestos y el proceso del presente concurso, se les atenderá en Insurgentes Sur No. 421, primer piso, colonia Hipódromo, código postal 06100, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en el teléfono: 40 40 43 00, Ext. 417430, 417431, 417432, 417433 y 417435, de lunes a viernes de 11:00 a 15:00 y 16:30 a 18:00 horas, o en el correo electrónico <a href="mailto:rebeca_lopez@inah.gob.mx">rebeca_lopez@inah.gob.mx</a> o <a href="mailto:sandra_morales@inah.gob.mx">sandra_morales@inah.gob.mx</a> |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

México, D.F., a 16 de febrero de 2011.

Servicio Profesional de Carrera

Instituto Nacional de Antropología e Historia

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico

**Lic. Francisco Javier Flores Luna**

Rúbrica.